PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Ministerio de Energía y Servicios Públicos
Subsecretaría de Planificación y Servicios Públicos

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

ESTUDIO Y PROYECTO DE REACONDICIONAMIENTO DE OBRA BÁSICA Y CALZADA PAVIMENTADA EN RUTA PROVINCIAL Nº 23
TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL Nº 242 - EMPALME RUTA PROV. Nº 13

CUARTA ETAPA

Capítulo 1: EVALUACIÓN AMBIENTAL
- INFORME DE MEDIO AMBIENTE
- ANEXOS

Capítulo 2: ESTUDIO TÉCNICO VIAL
- VOLUMEN 1 – INFORME INGENIERÍA
- ANEXO A - CM-PR-AP
- ANEXO B - HIDROLOGÍA E HIDRÁULIA
- ANEXO C - SUELOS
- ANEXO D - TOPOGRAFÍA
- ANEXO E - PLIEGO ESP. TÉCNICA
- VOLUMEN 2 – PLANOS

IATASA INGENIERÍA

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

Septiembre de 2017

INDICE

1. DATOS GENERALES 3

1.1 NOMBRE DEL ORGANISMO ESTATAL SOLICITANTE 3
1.2 CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN 3
1.3 DOMICILIO REAL Y LEGAL: 3
1.4 NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO Y DEL EIA: 3

2. RESUMEN EJECUTIVO 4

2.1 OBJETIVO, ALCANCE Y METODOLOGÍA 4
2.1.1 Metodología 4
2.2 MARCO CONCEPTUAL Y CONTEXTUAL 4
2.3 IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS DE ESTUDIO 4
2.4 MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL 5
2.5 LINEA DE BASE AMBIENTAL 5
2.5.1 Medio Físico – Natural 5
2.5.2 Medio Social 6
2.6 IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES 10
2.7 PLAN DE GESTION AMBIENTAL 10
DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN 10
2.8 PLAN DE MANEJO SOCIOAMBIENTAL 12

3. UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO 14

3.1 OBJETIVOS Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO 14
3.1.1 Localización física 14
3.2 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO 16
3.2.1 Descripción General de las tareas 16
3.2.2 Trazado 16

4. DETERMINACIÓN DEL ÁREA DE AFECTACIÓN DEL PROYECTO 21

4.1 CONSIDERACIONES GENERALES Y CRITERIOS PARA LA DEFINICIÓN 21
4.2 ÁREA DE INFLUENCIA INDIRECTA 21
4.3 ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA 22
4.4 ÁREA OPERATIVA 23

5. DESCRIPCIÓN DEL MEDIO NATURAL Y SOCIOECONÓMICO 26

5.1 COMPONENTES BIOFÍSICOS 26
5.1.1 Climatología 26
5.1.2 Geología, Geomorfología y Suelos 34
5.2 MEDIO SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL 51

6. IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS Y EFECTOS AMBIENTALES 103

6.1 IDENTIFICACIÓN DE POSIBLES IMPACTOS 103
6.1.1 Identificación de Impactos Ambientales 103
6.1.2 Análisis preliminar de la Matriz de Identificación de Efectos 104
6.2 DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL 107
6.2.1 Evaluación de impactos ambientales 107
6.2.2 Análisis de las Matrices de Evaluación de Impactos Ambientales 111
6.3 EVALUACIÓN VALORIZADA DE IMPACTOS 118

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

6.3.1 Etapa de Construcción 120
6.3.2 Etapa de Operación 120

7. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL 121

7.1 DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN 121
7.1.1 Mitigación de impactos en el medio natural - Etapa Construcción 121
7.1.2 Mitigación de impactos en el medio socioeconómico. Etapa Construcción 129
7.1.3 Mitigación de Impactos en el Medio Natural - Etapa Operación 135
7.1.4 Mitigación de Impactos en el Medio Socioeconómico - Etapa Operación 137
7.2 RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN 139

8. PLAN DE MANEJO SOCIOAMBIENTAL 140

8.1 PROYECTO EJECUTIVO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN..... 140
8.1.1 Objeto y Alcance 140
8.1.2 Área de aplicación del PEMM 140
8.1.3 Condicionantes del PEMM 140
8.1.4 Objetivos del PEMM 141
8.1.5 Mecanismos de Fiscalización y Control del PEM 141
8.1.6 Síntesis de los Procedimientos y Actividades de Mitigación – Etapa Construcción 144
8.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS AMBIENTALES 161
8.3 PRESUPUESTO DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN, CÓMPUTOS MÉTRICOS Y ANÁLISIS DE PRECIOS 225
8.4 PROGRAMA DE MONITOREO, INDICADORES Y FRECUENCIA DE OBSERVACIÓN..... 229
8.4.1 Plan de monitoreo ambiental 229
8.4.2 Plan de Comunicación Social 237
8.4.3 Programa de gestión ambiental para los recursos arqueológicos 241
8.4.4 Programa de Contingencias 244
8.4.5 Programa de protección del recurso suelo 251
8.5 FORESTACIÓN COMPENSATORIA 255

9. REFERENCIA 261

9.1 MARCO LEGAL 261
9.2 BIBLIOGRAFIA 262

ANEXO 1 - CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN
ANEXO 2 - PLANIMETRÍA
ANEXO 3 - ACCIONES DE CONSULTA
ANEXO 5 - METODOLOGÍA DE FORESTACIÓN
ANEXO 6 - MARCO METODOLÓGICO
ANEXO 8.1 - CANTERAS
ANEXO 8.2 - CRONOGRAMA
ANEXO 9 -. MARCO LEGAL
ANEXO 10 - RELEVAMIENTO FOTOGRÁFICO

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

1. DATOS GENERALES

1.1 NOMBRE DEL ORGANISMO ESTATAL SOLICITANTE

Dirección Provincial de Vialidad – Provincia del Neuquén

1.2 CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

En el Anexo 1 se presenta la Inscripción al Registro Provincial de Prestadores de Servicios Ambientales.

1.3 DOMICILIO REAL Y LEGAL:

Sánchez de Loria 2395 Piso 5 Dpto. B. C.A.B.A.

1.4 NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO Y DEL EIA:

Proyecto: Ing. Osvaldo D. Ratti. Representante Legal.

Proyecto: Ing. Ricardo Barletta

Estudios Ambientales: Arq. Marta S. Balderiote.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

2. RESUMEN EJECUTIVO

El objetivo del Proyecto es el Reacondicionamiento de Obra Básica y Calzada Pavimentada en la Ruta Provincial Nº 23 – Tramo Empalme Ruta Nacional Nº 242 (Paso Pino Hachado) Empalme Ruta Provincial Nº 13.

Las Obras procuran mejorar las condiciones vehiculares del acceso vial al nuevo Paso de Frontera por Pino Hachado, contribuyendo a la consolidación y jerarquización de las Aduanas y Pasos Integrados de Frontera con Chile.

Prioritariamente el PRPN23 y sus obras complementarias y conexas tienen como propósito mejorar y dinamizar la conectividad con la Región IX de la República de Chile. Así mismo, y de manera especial, mejorar la seguridad de las personas y las trayectorias vehiculares de los tránsitos intervinientes, particularmente regionales y zonales, entre Pino Hachado y Villa Pehuenia.

2.1 OBJETIVO, ALCANCE Y METODOLOGÍA

Los Estudios Ambientales tienen como marco para su enfoque conceptual, el desarrollo metodológico y programático de dos objetivos principales. Los mismos incluyen la realización de los estudios de Evaluación de Impacto Ambiental para determinar la magnitud e importancia de los efectos e impactos potenciales negativos y positivos asociados al Proyecto Vial; y el cumplimiento de la Legislación y Normativa Vigente en Materia Ambiental en la Provincia del Neuquén.

2.1.1 Metodología

La elaboración de los Estudios Ambientales plantea una sistematización de la información bibliográfica correspondiente al Medio Bío-físico y Socio económico, a partir de un abordaje descriptivo que se complementa con información de campo e interpretación visual (carácter analítico) de imágenes satelitales, cartas topográficas, levantamientos topográficos referidas al área de estudio.

2.2 MARCO CONCEPTUAL Y CONTEXTUAL

Conceptualmente los estudios que se desarrollan se inscriben en las políticas, directrices y estrategias de los análisis y estudios de EIA´s aplicables al desarrollo de Proyectos de Inversión en Grandes Obras de Infraestructura, procurando alcanzar el mejoramiento de la calidad de vida de las poblaciones involucradas.

2.3 IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS DE ESTUDIO

Las escalas de análisis e intervención, comprenden aquellos espacios de ocurrencia de efectos, directos e indirectos, a corto, mediano y largo plazo generados tanto por la

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

localización de los componentes del Conjunto de Obras y/o por los procesos inducidos por ellos.

Los criterios generales abarcan aspectos: políticos, sociales, económicos, ambientales, físicos y territoriales. Los mismos se interrelacionan tomando en cuenta las dos grandes etapas del Ciclo de Proyecto: la fase de construcción y la de funcionamiento/operación. Ambas etapas tienen rasgos diferenciales muy marcados para la generación de impactos.

2.4 MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL

El Marco Legal adoptado comprende la identificación de los aspectos relevantes de la legislación aplicable en la Provincia Neuquén y a nivel Nacional durante la gestión ambiental en el "Ciclo de Proyecto" de la obra vial bajo estudio. Se presentan en el Anexo Marco Legal

2.5 LINEA DE BASE AMBIENTAL

2.5.1 Medio Físico – Natural

2.5.1.1 Clima

La mayor parte de los Departamentos de Picunches y Aluminé, es decir el AII, se encuentra ubicada dentro del clima tipo BWk en la clasificación climática de Köeppen: desértico frío con verano cálido (Köeppen, 1931). A partir de esta afirmación, es factible deducir que en el AII nos encontraremos ante un clima seco, propio del subgrupo de los desérticos, con una temperatura media anual inferior a los 18º. Las precipitaciones anuales se ubican entre un 0% y un 50% del valor de la Temperatura Media Anual multiplicado x 24, lo que nos indicaría un importante déficit hídrico.

No obstante lo dicho, en el área cordillerana y particularmente hacia el sur de Pino Hachado, es decir en el **AID** y **AOp**, la relativamente baja altitud de la cordillera y la existencia de valles transversales, permite la entrada de los vientos húmedos del Pacífico. La temperatura media anual se ubica en esta zona entre los 8º y los 10º C, con veranos frescos e inviernos fríos con nevadas intensas. Este tipo climático corresponde al húmedo de la cordillera patagónica[1], equivalente con el Csb de Koppen.

2.5.1.2 Geología y geomorfología

El sector considerado corresponde a la porción centro oeste de la provincia del Neuquén, en coincidencia con los departamentos Aluminé y Picunches. El accidente orográfico más destacado son dos cordones elongados orientados Norte–Sur, uno oriental que corresponde al Alto Copahue- Pino Hachado y otro occidental degradado por acción glaciaria. Por otro lado son destacadas las mesetas basálticas presentes en su sector oriental.

[1] Gobierno de la Provincia del Neuquén. Ministerio de Desarrollo Territorial del Gobierno de la Provincia del Neuquén. En: http://w2.neuquen.gov.ar/clima

IATASA Arq. MARTA S. BALDERIOTE JEFE DEPARTAMENTO TECNICO DE MEDIO AMBIENTE

El paisaje de la zona que nos ocupa es de tipo compuesto ya que participaron varios procesos geomórficos en la generación de las geoformas que se presentan. Entre ellas hay geoformas de origen glacial tanto de erosión como de acumulación. El valle del rio Litran al SSE de la Meseta del Arco, en su tramo superior presenta el típico perfil en U, de haber sido ocupado por una artesa glaciaria, mientras que en su tramo inferior tiene características morfológicas de un valle fluvial en V. Otras geoformas presentes son las de origen volcánico, entre las que se destacan las amplias planicies estructurales lávicas, diferenciadas en un sector oriental y uno occidental.

2.5.1.3 Hidrología e hidrografía

El Área de Influencia Indirecta se encuentra comprendida en la cuenca del Río Negro. El río Negro se constituye como el principal curso fluvial de la región norte de la Patagonia. Nace a partir de la confluencia de otros dos cursos de singular importancia para la zona: el río Limay y el río Neuquén.

2.5.1.4 Flora

El AII se encuentra repartida entre dos Ecorregiones: la estepa patagónica al este y el bosque patagónico, al oeste. En términos fitogeográficos, el AII está comprendida en la Estepa Patagónica y los Bosques Subantárticos (Cabrera, 1976).

Particularmente en el AID, se encuentra el pehuén (*Araucaria araucana*), que crece en pequeños bosques puros y, hacia la zona esteparia, como individuos aislados.

2.5.1.5 Fauna

La fauna de la zona, al igual que la vegetación, presenta adaptaciones altamente eficientes para la supervivencia en condiciones de vida estricta. La región, posee una relativa riqueza bioespecífica y puede presentar un número de endemismos bastante alto.

2.5.2 Medio Social

2.5.2.1 Población

La provincia del Neuquén cuenta con una población de 551.266 habitantes[2]. Su capital, Neuquén es un municipio de primera categoría y presenta un total de 231.780 habitantes[3], 112.654 varones y 119.126 mujeres. El área de Influencia Indirecta son los departamentos Aluminé y Picunches, cuentan con una población total de 8.306 y 7.022 habitantes respectivamente, una variación relativa intercensal de 31.7% y 9.3%, sus densidades poblacionales son de 1.8 hab/km² y 1.2 hab/km^2, y la provincia cuenta con una variación intercensal relativa del 16.3 %.

[2] INDEC.2 Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas, 2010.
33 http://www.mininterior.gov.ar/municipios/masinfo.php?municipio=NEU025

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

2.5.2.2 Actividad económica

El desarrollo económico en los departamentos del área de estudio es el siguiente:

Aluminé concentra un total de 592 unidades económicas, y se encuentra distribuido entre las siguientes actividades: un 41% se encuentra dedicada al comercio por menor (excepto de automotores, motocicletas y sus combustibles); un 23% al servicio de hotelería y restaurantes, un 11% al servicio de transporte; un 8% a los servicios comunitarios, sociales y personales; 3% al servicio inmobiliario, empresarial y de alquiler y también a la Industria manufacturera y un 2% a los servicios de salud, entre los más destacados.

Picunches concentra un total de 322 unidades económicas, y se encuentra distribuido entre las siguientes actividades: un 44% se encuentra dedicada al comercio por menor (excepto de automotores, motocicletas y sus combustibles); un 17% al servicio de transporte; un 9% al servicio de hotelería y restaurantes; un 7% a la explotación de minas y canteras; un 6% a los servicios comunitarios, sociales y personales; un 5% a la Industria manufacturera y un 2% a los servicios de salud, entre los más destacados.

2.5.2.3 Situación Sociocultural

La población en viviendas particulares del departamento de Aluminé con Necesidades Básicas Insatisfechas alcanza el 18%, por su parte en el departamento Picunches este porcentaje es del 16%.

Los municipios del área de estudio en cambio presentan mejores condiciones de hacinamiento con respecto a la provincia ya que el mayor porcentaje de población se da para la categoría 0,51 a 099 personas por cuarto (35,9% para Aluminé y 35,8% para Las Lajas), seguida por la categoría de hasta 0,5 personas por cuarto, tal como en la provincia.

El mayor porcentaje de viviendas particulares ocupadas que se registran se encuentran distribuidas en las siguientes categorías de viviendas:

Aluminé: 88 % vive en casa; un 4,6 % aproximadamente habita en casilla, un 3% en departamento, un 2% en rancho; un 1% en pieza y/o inquilinato. El resto de la población vive en Pieza/s en hotel o pensión; local no construido para habitación o vivienda móvil.

Las Lajas: 94 % vive en casa; un 3,6 % aproximadamente habita en departamento, un 1% en casilla, un 0,8% en rancho; un 0,5% en pieza y/o inquilinato. El resto de la población vive en Pieza/s en hotel o pensión; local no construido para habitación o vivienda móvil.

Con respecto a la calidad de las viviendas, el mayor porcentaje corresponde a la categoría CALMAT I; seguido por la categoría CALMAT II.

En cuanto a Educación el 92 % de la población de 10 años o más residente en el departamento de Aluminé sabe leer y escribir, y en Picunches el 95%, según datos del último Censo Nacional.

Del total de población que reside en viviendas particulares en el departamento de Aluminé, un 49% posee obra social; un 40% no tiene obra social, prepaga o plan estatal de salud; un

10% posee prepaga a través de la obra social; y el restante 2% poseen prepaga por contratación voluntaria o planes estatales de salud.

Comunidades Originarias

En el AID (Departamento Aluminé, área cercana a Villa Pehuenia) se ubican tierras pertenecientes a la comunidad aborigen denominada Puel.

En cuanto al **AO**, a ambos lados de la traza de la RPNº23 (Paraje Mallín de los Caballos, Departamento Picunches) se encuentran tierras que pertenecen a la comunidad Cheuquel.

Patrimonio Histórico, cultural, arqueológico, paleontológico y paisajístico

Esta zona se caracteriza por poseer muchos lugares arqueológicos con petroglifos aunque de diversa accesibilidad. Es una de las zonas donde las tradiciones culturales aborígenes se mantienen muy arraigadas.

Particularmente, en la zona intervenida por el proyecto vial se destacan los siguientes sitios con importancia patrimonial:

- Cercano al complejo de nieve Villa Pehuenia, se halla un bosque fósil de pehuenes y grabados rupestres de interés arqueológico y cultural.

- Sitio Rebolledo Arriba: Se encuentra localizado en el valle del Río Aluminé. Se hallaron enterratorios con ajuar funerario integrado por cántaros cerámicos (algunos con decoración valdiviana), espuelas, frenos de hierro, aros, “tupus”, tubos de cobre y cuentas de vidrio. Se registró además abundantes restos de caballos. Los materiales de éste sitio indican un intenso contacto entre los grupos indígenas y los españoles de Chile durante los siglos XVII Y XVIII.

Turismo

En el **Área de Influencia Directa** al norte de Villa Pehuenia se encuentra el Parque de Nieve **Batea Mahuida** El "cerro de la batea", traducción de su nombre mapuche, tiene como característica esencial la temprana nieve y su extensa permanencia. Esto permite disfrutar de deportes de nieve y de montaña como el esquí y el snowboard durante casi 5 meses, cosa no habitual en el resto de los centros invernales del país. A su vez, las laderas elegidas para la práctica de deportes de nieve son las de mayor acumulación de nieve, y las más reparadas del viento A 30 km del Área de Influencia Directa (al este, sobre RPNº13) existe un Centro de Deportes Invernales llamado Primeros Pinos.

En el **Área de Influencia Indirecta** (valles del Lago Aluminé) también se practican paseos lacustres.

2.5.2.4 Ocupación del espacio

Los primeros pobladores del Neuquén fueron los araucanos o mapuches, que se extendían también en territorio chileno y que absorbieron a las tribus que se encontraban en la provincia (picunches en el Norte, pehuenches en el Centro y huiliches en el Sur).

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

Varias ciudades tuvieron como antecedente una instalación militar, es el caso de Junín de los Andes y **Las Lajas**.

Según el censo 2010 el departamento Aluminé tiene 8156 habitantes. Su evolución demográfica desde 1970 ubica a Aluminé como uno de los departamentos con menor crecimiento. Según el censo de 1970, vivían en el departamento 3196 habitantes. Para 1980, ese número había trepado a 3842 (un crecimiento intercensal del 1,9%). En 1991, el censo arrojó una población de 4946 habitantes y en 2001, 6308.

Por su parte, el departamento Picunches en 2010 en el censo 2010 cuenta con 7001 habitantes, ubicándose en el puesto Nº 11 de los departamentos más poblados de la provincia, que junto a Loncopué, Catán Lil, Zapala y Ñorquin, tienen la población de menor crecimiento durante la década de 1990.

La mayor concentración poblacional[4] se encuentra en el departamento de Confluencia, específicamente en el aglomerado Neuquén – Plottier, donde vive el 48% de la población provincial. Esta área urbana se une con la localidad de Cipoletti (provincia de Río Negro) conformando una aglomeración metropolitana.

Cabe destacar que el departamento Picunches entre otros departamentos de la provincia, fueron teatro de la principal historia guerrera y conquistadora del Neuquén, protagonizadas por las fuerzas expedicionarias al desierto en su lucha contra los aborígenes. En 1899 el pequeño caserío que componía el pueblo fue totalmente destruido por la crecida del río Agrio y al reedificarlo se recostó la población en la parte alta del valle que forma el río en ese paraje.

En cuanto a **Aluminé**, como se menciona en la propuesta para la elaboración de un Plan Estratégico, la histórica política distributiva de tierras sumada al sistema de tejidos no colindantes, y al reclamo de derechos de la tierra por pobladores originarios (pueblo Mapuche) genera un escenario complejo y un mercado informal de tierras. De aquí que se ve limitado el rol del estado municipal. Si bien cuenta con un código de zonificación y de planeamiento ambiental, se verifica una carencia de instrumentos legales de promoción desaliento y gestión, que contrarresten la presión del sector urbanizador privado en predios urbanizables (vacantes y expectantes) para realizar inversiones destinadas fundamentalmente a emprendimientos turísticos.

2.5.2.5 Infraestructuras

Accesibilidad y Transporte

En cuanto a la accesibilidad internacional transcordillerana, en el Departamento Aluminé se encuentran dos de los seis pasos fronterizos existentes en los 700 km de línea de frontera de la Provincia con Chile: el Paso Icalma, incluído el Circuito Pehuenia Norte ligado al desarrollo e integración turística regional e internacional, y el Paso Pino Hachado, apto para el transito pesado de carga, asociado al circuito productivo a través de la RNNº 22 que lo une con Zapala y Neuquén capital.

[4] Plan Estratégico Territorial 1816-2016. Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

Por su parte, Aluminé presenta una localización estratégica dada por:

- El Corredor turístico de la RNNº 40 que la integra a uno de los circuitos turísticos, provinciales, nacionales e internacionales, de mayor envergadura:

- El circuito de los lagos patagónicos. Este corredor turístico Internacional (RNNº 40) estructura la red vial primaria provincial en sentido norte-sur.

Además existe un circuito más acotado a escala local y regional, el Circuito Pehuenia Norte que engloba la microrregión de los Lagos, tiene vinculación internacional hacia Chile, a través del Paso Fronterizo de Icalma y sus centros urbanos son Aluminé y Villa Pehuenia.

Al sur del Área Operativa la RPNº23 se conecta con la RPNº13 en su tramo mejorado al este conecta con la localidad de Villa Pehuenia, donde la RPNº 13 es de pavimento.

El departamento Picunches (al norte de la traza) se encuentra atravesado en el área operativa mediante la RNNº 242 que conecta directamente con la RPNº 23.

Vía aérea se accede a la provincia a través del Aeropuerto Internacional de Neuquén Juan D. Perón localizado en Neuquén capital; y de los aeropuertos de Cutral Có, San Martín de Los Andes - Chapelco, Chos Malal, Rincón de los Sauces, Loncopué y Zapala.

Asimismo, es posible acceder a la provincia mediante el servicio ferroviario de cargas de la empresa Ferrosur Roca, la cual ofrece paradas en las localidades de: Neuquén Capital, Plaza Huincul y Zapala.

No hay en la actualidad un sistema de transporte intraurbano que contemple la conectividad de las urbanizaciones más alejadas con los equipamientos y servicios.

Cercana al Área Operativa solo la localidad Villa Pehuenia cuenta con una estación de abastecimiento de combustible.

2.6 IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

Para la identificación y ponderación de los impactos se utiliza la metodología basada en el análisis matricial.

Se utiliza la matriz aportada por la Dirección Nacional de Vialidad, efectuando adecuaciones conforme las particularidades de la obra, permitiendo una mejor observación de las interacciones de los efectos e impactos.

2.7 PLAN DE GESTION AMBIENTAL

DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN

Con relación a las Medidas de Mitigación se presenta a continuación un esquema de los contenidos elaborados para cada etapa

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

Mitigación de impactos en el medio natural - Etapa Construcción

Con relación a los componentes del medio natural intervenidos, a continuación se presentan las medidas previstas para cada recurso.

ATMOSFERA

Calidad del Aire - Ruido - Incremento de las partículas de polvo
Incremento en la Emisión de Gases
Aumento en los niveles de Ruido

RECURSOS HÍDRICOS

Calidad de Agua - Tratamiento de Efluentes Líquidos
Intercepción de Cauces Hídricos y afectación de zona de mallines

SUELOS

Control de Erosión – Extracción y Movimiento de Suelos
Incremento de la vulnerabilidad en áreas con taludes y cursos de agua

MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

Transporte y disposición de suelos contaminados

BIOTA: FLORA Y FAUNA

Pérdida de vegetación natural
Destrucción de hábitats
Riesgo en el incremento de las actividades de caza

Mitigación de impactos en el medio socioeconómico. Etapa Construcción

Con relación a los componentes del medio socioeconómico intervenidos, a continuación se presentan las medidas previstas.

POBLACIÓN

Niveles de empleo
Uso del suelo
Ocupación del Espacio
Infraestructura
Costumbres y Cultura de la Comunidad Local
Patrimonio Cultural
Seguridad Laboral y de la Comunidad Local

PAISAJE

PASIVOS AMBIENTALES

Mitigación de Impactos en el Medio Natural - Etapa Operación

Reconociendo la necesidad de preservación de los recursos intervenidos, se presentan a continuación las medidas previstas para cada uno.

ATMOSFERA

Calidad del Aire-Ruido

RECURSOS HÍDRICOS

Calidad de Agua – Tratamiento de Efluentes Líquidos

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

SUELOS

Control de Erosión y Manejo de Suelos

BIOTA

Flora y fauna

Mitigación de Impactos en el Medio Socioeconómico - Etapa Operación

POBLACION

Uso del Suelo
Seguridad Laboral y de la Comunidad Local

PAISAJE

Al respecto, cabe consignar que éstas medidas de mitigación, para ambos medios, deberán ser desarrolladas e implementadas por quienes indiquen oportunamente las autoridades competentes.

2.8 PLAN DE MANEJO SOCIOAMBIENTAL

Proyecto ejecutivo de implementación de las medidas de mitigación

El Proyecto Ejecutivo de Implementación de las Medidas de Mitigación (PEMM) tiene como finalidad, establecer los objetivos, estrategias, criterios y procedimientos necesarios para asegurar la sustentabilidad del Proyecto, la protección y seguridad ambiental de las poblaciones involucradas y del ambiente intervenido, durante la Etapa de construcción y operación de las obras relativas a la Obra Básica y Calzada Pavimentada en la Ruta Provincial Nº 23 – Tramo Empalme Ruta Nacional Nº 242 (Paso Pino Hachado) Empalme Ruta Provincial Nº 13.

La Autoridad de Aplicación del PEMM será la Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente de la Provincia del Neuquén. Esta podrá articular sus responsabilidades en cuanto al control del cumplimiento de las medidas de mitigación con la Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia del Neuquén.

Objetivos y alcance

El Proyecto Ejecutivo de Implementación de las Medidas de Mitigación (PEMM) tiene como finalidad, establecer los objetivos, estrategias, criterios y procedimientos necesarios para asegurar la sustentabilidad del Proyecto, la protección y seguridad ambiental de las poblaciones involucradas y del ambiente intervenido, durante la Etapa de construcción y operación de las obras

- Observar los límites tolerables en materia de contaminación del suelo, agua o aire.
- Implementar prácticas adecuadas en tareas que puedan afectar la vegetación natural.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

- Implementar prácticas adecuadas tendientes a prevenir la erosión de los suelos, la sedimentación en los cursos de agua y conductos pluviales.
- Implementar prácticas apropiadas para la eliminación de desechos o materiales.
- Utilizar las tecnologías más apropiadas bajo criterios de calidad ambiental.
- En caso de hallazgos arqueológicos y/o paleontológicos cumplimentar los procedimientos apropiados para su manejo.
- Gestionar todos los residuos generados de cualquier naturaleza y en cualquier estado de agregación de acuerdo a la normativa vigente en la materia

Plan de Manejo Socioambiental

El Plan de Manejo Socioambiental se compone de los siguientes planes/programas:

- Plan de Monitoreo Ambiental
- Monitoreo del Aire y Ruido
- Monitoreo de Aguas Superficiales
- Monitoreo del Suelo
- Monitoreo de la gestión de residuos
- Auditoria de cierre y abandono
- Plan de Contingencia
- Programa de Protección de Suelos

Proyecto de Forestación Compensatoria

El “Proyecto ejecutivo de reforestación compensatoria y de adecuación paisajística” tiene como finalidad compensar la vegetación que se afecte con motivo de las obras, destacándose el trasplante y/o reposición de los ejemplares de pehuén (*Araucaria araucana*) que deban ser removidos por los trabajos.

Dadas las características y condiciones singulares de la especie a afectar (Pehuén), se deberá compensar como mínimo un 50% del total extraído con ejemplares de la misma especie. El restante 50 % será compensado con ejemplares de especies señaladas en el ítem siguiente.

Todos los ejemplares se deberán ubicar de tal forma que no representen un peligro para la seguridad de tránsito, no deben interferir con visuales de seguridad, no forestar en partes internas de curvas, triángulos de visibilidad de cruces, accesos etc.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

3. UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO: Estudio y Proyecto de Reacondicionamiento de Obra Básica y Calzada Pavimentada en Ruta Provincial Nº 23 – Tramo Empalme Ruta Nacional Nº242 (PASO PINO HACAHADO) – Empalme Ruta Provincial Nº13.

3.1 OBJETIVOS Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

El objetivo del Proyecto es el Reacondicionamiento de Obra Básica y Calzada Pavimentada en la Ruta Provincial Nº 23 – Tramo Empalme Ruta Nacional Nº 242 (Paso Pino Hachado) Empalme Ruta Provincial Nº 13.

Las Obras procuran mejorar las condiciones vehiculares del acceso vial al nuevo Paso de Frontera por Pino Hachado, contribuyendo a la consolidación y jerarquización de las Aduanas y Pasos Integrados de Frontera con Chile. El estado actual del tramo en estudio puede apreciarse a través del registro fotográfico del Anexo 10.

Prioritariamente el PRPN23 y sus obras complementarias y conexas tienen como propósito mejorar y dinamizar la conectividad con la Región IX de la República de Chile. Así mismo, y de manera especial, mejorar la seguridad de las personas y las trayectorias vehiculares de los tránsitos intervinientes, particularmente regionales y zonales, entre Pino Hachado y Villa Pehuenia.

3.1.1 Localización física

El proyecto se emplaza al este de la provincia del Neuquén. En proximidades del Paso de Frontera de Pino Hachado, en el área de influencia de la localidad de Villa Pehuenia, a 120 km de la localidad de Zapala, 52 km de las Lajas y a 304 km de Neuquén capital.

El Inicio de la Sección, se encuentra en el Empalme con la Ruta Nacional Nº 242 (Paso Pino Hachado; km 0,00). El Fin de la Sección, se encuentra en el Empalme con la Ruta Provincial Nº 13 (km 34,00). En síntesis el PRPNº23 tendrá una longitud aproximada de treinta y cuatro (34) kilómetros.

Se desarrolla en una zona Montañosas y Ondulada, aproximadamente a una altura de nivel sobre el mar de entre los 1.400 msnm y los 1.800 msnm, observando la presencia próxima de picos de 2.500 msnm.

Actualmente la traza de la Ruta Provincial Nº 23, en el tramo bajo estudio, requiere mejorar las condiciones de seguridad en cuanto a los riesgos potenciales generados por procesos geológicos/geomorfológicos de deslizamientos, derrumbes y vulcanismo; erosión de márgenes en los cursos de agua entre otros. También se presentan condiciones climáticas adversas, especialmente el llamado “viento blanco” aproximadamente en el sector entre progresivas 7+00 y 8+00. Por otra parte el cruce del río Litrán en progresiva 17+600 evidencia indicios de procesos erosivos actuantes requiriendo en consecuencia medidas de mitigación anticipadas.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

Las actividades económicas, se caracterizan básicamente por ser productivas primarias. Se identifican sectores con predominancia de puestos de veranada a lo largo de la traza (ver Plano 5.6)[5].

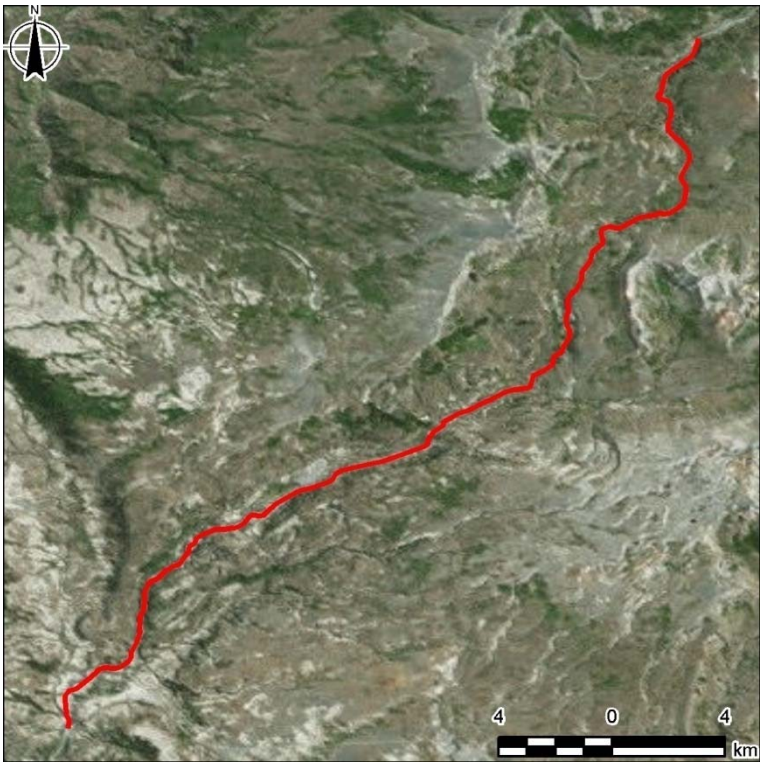

Figura 3.1 – Imagen del Área de Estudio

Específicamente, en cuanto al tramo sujeto al reacondicionamiento de obra básica y calzada pavimentada de la RPNº23, se observan las siguientes características generales:

La Ruta Provincial Nº 23 es una ruta mejorada, en el tramo bajo estudio y cuenta a ambos lados con banquinas de tierra. En algunos sectores la ruta presenta curvas y pendientes transversales que inciden sobre las condiciones de uso, aumentando la dificultad del tránsito y transporte.

La economía local depende principalmente de los servicios turísticos recreativos (localizados en Villa Pehuenia y Batea Mahuida), la producción primaria sustentada en la ganadería caprina y la explotación forestal. La localidad de Villa Pehuenia que se encuentra a 15 km de la intersección de la RPN23 con la RPN13, mejoraría su acceso y permitiría mayor afluencia de visitantes en la temporada durante los meses invernales.

A la zona de proyecto se puede llegar por la Ruta Nacional N° 22 y Ruta Provincial Nº 13, desde la ciudad de Neuquén.

[5] En el Plano 5.6 se presenta una primera aproximación al tema de las áreas sensibles.

3.2 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO[6]

3.2.1 Descripción General de las tareas

Para un correcto y preciso reconocimiento de campo y estudio del trazado, se siguieron los pasos que se detallan a continuación:

Estudio de antecedentes y documentación existente.

Se recopilaron los antecedentes y documentación existente en las reparticiones o entes que pudieran tener estudios o informes relacionados en forma directa o indirecta con el Proyecto RPN23.

Se efectuó una recorrida de estudio en la cual se analizaron aquellos aspectos particulares observados previamente en los antecedentes.

Se realiza el relevamiento topográfico de las trazas intervinientes en el proyecto y otras zonas de interés.

Del total de la información, se puso énfasis en la que proporcionó mayores datos acerca de las características topográficas, los aspectos geológicos, geomorfológicos, hidrológicos, de los suelos de la zona del proyecto y, muy particularmente, de los mallines, la vegetación en especial las araucarias, así como de las características del paisaje a intervenir.

Se identifico especialmente el patrón de asentamiento poblacional, así como el desarrollo de las actividades económicas particularmente aquellas de subsistencia y de veranada presentes en el área operativa y en el área de influencia directa. Se identificaron los usos del suelo. Así mismo, se observaron áreas y sectores con características singulares por los componentes del medio.

De esta manera, se reforzó la visión general que el grupo de profesionales tenía en oportunidad de la presentación del concurso, y así seguir avanzando con los estudios necesarios para la elaboración del proyecto RPN23.

3.2.2 Trazado

En esta primera aproximación, se presentan los lineamientos propositivos del diseño/trazado y las características sustantivas de los componentes principales, siguiendo en todos los casos los criterios establecidos en las Especificaciones Particulares del pliego que guía los Estudios en ejecución.

En las siguientes etapas de mayor desarrollo, se volcaran los estudios que sustentaran el trazado final adoptado

[6] Esta descripción se complementa con la memoria descriptiva de Proyecto del Informe del componente *Ingeniería.*

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

El proyecto procurara respetar al máximo, dentro de los parámetros de diseño establecidos en las Especificaciones Técnicas Particulares del Pliego de Licitación, el trazado existente del camino actual.

- **Eje de la Obra Básica**, se proyecta en lo posible posicionando el trazado dentro del zona ó callejón del camino existente en un ancho de 50 metros para evitar la posible afectación de terrenos más allá de los actualmente ocupados por la obra existente.

- **Categoría V (Montañosa y Ondulada).** Se toman en consideración las modificaciones indicadas en la Especificaciones Particulares

- **Características de Diseño Geométrico y de Proyecto de Obra Básica**

  Radio de Curvas Horizontales:

  - Radio mínimo deseable 80 metros

  - Radio mínimo absoluto 40 metros

  - En aquellos sectores puntuales donde sea necesario adoptar radios de curva menores a 40 metros, se consultara a la Dirección para contar con su aprobación expresa.

  Velocidad Directriz: 40Km/h

  Ancho de Coronamiento:

  - 9,70 metros

  - 9,20 metros en sectores de corte cajón y media ladera

  Ancho de Banquinas:

  - 1,50 metros de cada lado de la calzada

  - En sectores de corte de corte cajón y media ladera:

  - 1,00 metro hacia el lado del contratalud previéndose cuneta revestida en caso de necesidad.

    - 1,50 metros hacia el lado del talud

  Ancho solera de cunetas:

  - En suelo común: 1,00 metro

  - En roca: cuneta en V

Pendiente de contrataludes:

Se adecuaran según el tipo de material encontrado

Pendiente de Taludes

- Para altura de terraplén mayor de 3,00 metros 1: 1 1/2
- Para altura de terraplén menor de 3,00 metros 1: 2

Peralte máximo: 6% (seis por ciento)

- Proyecto de Rasante

La rasante se proyecta considerando el máximo criterio económico, en función del espesor del paquete estructural y las pendientes longitudinales máximas establecidas en l el Pliego de Especificaciones Particulares con el objetivo claro de lograr el menor movimiento de suelos.

Altura de Rasante

- Altura absoluta de rasante sobre fondo de cuneta: 0,80 m
- Altura absoluta de rasante sobre fondo de cuneta en zonas de divisoria de aguas: 0,60 m. en una longitud máxima de 150 metros.
- Altura absoluta de rasante sobre aguas libres: 1,20 m

Pendientes Longitudinales

- Pendiente longitudinal deseable: 6% (seis por ciento)
- Pendiente longitudinal absoluta: 9% (nueve por ciento), en sectores no mayor de 500 metros de longitud

- Calzada Pavimentada

- Tipo de Pavimento

Se proyectara una calzada con diseño en Pavimento Flexible. La solución que se adoptara surgirá de la consideración del análisis técnico- económico. Se entiende que se tomaran las indicaciones marcadas en las Especificaciones Particulares para soluciones en Tratamiento Bituminoso Superficial Doble y Concreto Asfáltico en caliente para una vida útil de 10;15; 20 años.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

- Transito de diseño

  Se tomaran los datos según Censo de la DPV

- Ancho de Calzada Pavimentada

  Se adoptará: 6,70 metros, según lo indicado en las Especificaciones Particulares.

- Pendiente Transversal de la calzada pavimentada

  . Solución en Tratamiento Bituminoso Superficial Tipo Doble: 2,50%

  . Solución en Concreto Asfáltico en caliente: 2 %

- Pendiente transversal de las Banquinas

  . Solución en Tratamiento Bituminoso Superficial Tipo Doble: 5 %

  . Solución en Concreto Asfáltico en caliente: 4 %

- Alcantarillas

De acuerdo a las Especificaciones Particulares se ha previsto utilizar:

- Conductos rectangulares no menores a1,50 m

- Defensas

Se estudia la posibilidad de mantener las bandas metálicas y/o pretiles existentes o bien se procederá al reemplazo parcial en caso de deterioro de los mismos. Así mismo de proyectan defensas en terraplenes o faldeos de altura mayor de 3,00 metros siempre que tengan esta característica en una longitud mayor de 100 metros.

El tipo de defensa podrá ser Baranda metálica tipo Flex-Beam o Pretiles, según resulte el análisis técnico-económico que se elabora, pudiendo también adoptarse otro tipo de defensa.

Para la colocación de las defensas, no estaría previsto sobreancho de terraplén

- Señalamiento Vertical

Se procederá a proyectar el señalamiento Vertical

- Señalamiento Horizontal

Se procederá a proyectar el señalamiento horizontal de eje y bordes de calzada

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

3.2.2.1 Estudio y definición de los tipos de intersecciones

El sistema vial propuesto requiere, para su funcionamiento, intersecciones para poder realizar las vinculaciones entre las diferentes vías de circulación y los cambios de sentido.

Las principales vías involucradas son la Ruta Nacional N° 242 y la Ruta Provincial N° 13.

Hasta el momento de la entrega del presente informe inicial, no se cuenta con datos de las proyecciones del tránsito ni de su clasificación.

Estudios Hidrológicos

Con relación a los estudios hidrológicos, es sabido que la forma más apropiada de establecer caudales de diseño, y su correspondiente probabilidad asociada, es mediante el análisis estadístico de series de caudales. Sin embargo, en muchos casos no resulta posible este tipo de tratamiento, debido a la carencia de información básica apropiada.

En el caso del presente estudio, se impone el análisis mediante métodos de transformación lluvia – caudal, ya que, como resulta evidente, no existen registros de caudales en las llamadas que atraviesan la traza. Por lo tanto, resulta necesario determinar las principales características fisiográficas de las cuencas de aporte de eventuales excesos superficiales a las diferentes obras que integrarán el sistema de desagües pluviales de las rutas.

4. DETERMINACIÓN DEL ÁREA DE AFECTACIÓN DEL PROYECTO

4.1 CONSIDERACIONES GENERALES Y CRITERIOS PARA LA DEFINICIÓN

Las escalas de análisis e intervención, comprenden aquellos espacios de ocurrencia de efectos, directos e indirectos, a corto, mediano y largo plazo generados tanto por la localización de los componentes del Conjunto de Obras y/o por los procesos inducidos por ellos, en las etapas de construcción y operación del PROYECTO DE REACONDICIONAMIENTO OBRA BASICA Y CALZADA PAVIMENTADA RUTA PROVINCIAL Nº 23, como por desencadenantes de carácter global y sectorial tales como la oferta y demanda de insumos, la oferta de recursos, la generación de empleo, los incrementos en el desarrollo de las actividades económicas y de servicios, el mejoramiento de la calidad de vida de la población involucrada.

Los criterios generales abarcan aspectos: políticos, sociales, económicos, ambientales, físicos y territoriales. Los mismos se interrelacionan tomando en cuenta las dos grandes etapas del Ciclo de Proyecto: la fase de construcción y la de funcionamiento/operación. Ambas etapas tienen rasgos diferenciales muy marcados para la generación de impactos. En tanto la primera etapa se caracteriza por la ejecución de la obra y por su efecto centrípeto respecto a la dispersión de los mismos, en la etapa de funcionamiento, los efectos se transforman en centrífugos en función de la magnitud y dispersión de los beneficios generados. El marco espacial se identifica con las máximas envolventes de los criterios específicos adoptados para cada escala (ver Plano 4.1 y 4.2)[7].

4.2 ÁREA DE INFLUENCIA INDIRECTA

Es el área territorial en la que se espera una cierta concentración de efectos indirectos resultantes del Proyecto. Involucra aquellas zonas potencialmente comprometidas en el proceso de desarrollo y apropiación/usufructo de los beneficios inducidos y que, en consecuencia, definen el ámbito espacial para la gestión de los mismos.

Comprende los territorios donde dichos efectos se manifiestan según horizontes temporales a corto, mediano y largo plazo, permanentes y transitorios, concentrados y dispersos, puntuales y acumulativos producidos por las obras, así como sus encadenamientos y sinergias.

Criterios para la delimitación:

Adoptar el enfoque sistémico ambiental implica asumir las transformaciones que introducen y generan las obras y acciones del PROYECTO DE REACONDICIONAMIENTO OBRA BASICA Y CALZADA PAVIMENTADA RUTA PROVINCIAL Nº 23, sus obras complementarias y conexas. Con el objeto de verificar las relaciones estáticas y dinámicas con su entorno, se hizo necesario seleccionar aquellos componentes y aspectos relevantes

7 Se ha preparado un registro fotográfico sistematizado que será presentado completo oportunamente.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

del medio, susceptibles de ser espacializados, que permitieran la delimitación del área de influencia.

Los criterios básicos aplicados son:

- Unidades homogéneas en mérito a sus aptitudes y restricciones
- Unidades funcionales
- Unidades administrativas y jurisdiccionales

Los criterios se fundamentan en la necesidad de identificar espacios territoriales con cierto grado de homogeneidad e interrelación funcional, a partir de los cuales se pudiera inferir comportamientos similares frente a transformaciones esperables resultantes de los procesos de cambio inducido y en consecuencia establecer las medidas de gestión ambiental concurrentes.

En este contexto, el **Área de Influencia Indirecta (AII)** comprende el territorio de los Departamentos de Picunches y Aluminé, Provincia del Neuquén. Esta Área es comprensiva e incluye todos aquellos espacios, actividades y/o instalaciones que por sus condiciones y usos se perciben influenciados por los efectos directos y/o indirectos del PROYECTO DE REACONDICIONAMIENTO OBRA BASICA Y CALZADA PAVIMENTADA RUTA PROVINCIAL Nº 23 y sus obras complementarias y conexas.

El criterio utilizado permite identificar áreas que no se encuentran en proximidad directa con las obras a realizar, pero cuyo nivel de actividad económica y de equipamiento social genera condiciones estructurales propicias para la recepción de beneficios aún débiles generados por el desarrollo de las obras.

4.3 ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA

De manera análoga a la que se ha definido el Área de Influencia Indirecta (AII), en este caso el Área está referida a los territorios que reciban efectos directos como consecuencia de las obras.

Criterios para la delimitación:

Considerando las características del tramo de la Ruta Provincial N° 23 en estudio, se determinó un **Área de Influencia Directa (AID)** que comprende un ámbito territorial envolvente del Área Operativa.

El AID introduce componentes singulares del Medio Físico, priorizándose en este sentido las características de relieve en el área. Cabe destacar que el área así definida comprende aspectos relevantes del territorio vinculados directamente con la obra como: el cauce del río Litrán, las canteras a lo largo de la traza de la ruta, el paso internacional de Pino Hachado, la Ruta Provincial N° 13 y la Ruta Nacional N° 242, así como el sector este del ejido municipal de Villa Pehuenia.

El AID comprende una superficie de 400 km^2. Su límite norte está dado por las vertientes que descienden hacia el cauce del arroyo Haichol, confluente con el río Codihue y ambos, afluentes del Agrio. El límite este del AID se extiende a través de una línea imaginaria que une las cumbres de los cerros lonco Luan Chico (1691 msnm) Lonco Luan (1773 msnm), Pedregoso (1997 msnm), Morado (2388 msnm), Manzano (2000 msnm) y Guanaco (1618 msnm).

Por el oeste el AID se encuentra definida por el límite internacional con la República de Chile, destacándose en el tramo considerado los cerros Incalma (1608 msnm), Batea Mahuida (1948 msnm) y Chucán (2077 msnm).

La línea de costa norte del lago Aluminé, constituye el límite sur del área definida. Desde allí, el límite transcurre por la vertiente oriental del cerro Piñihué (1914 msnm), hasta alcanzar el límite nacional.

4.4 ÁREA OPERATIVA

El Área Operativa es aquella que tiene como eje la traza de la Ruta Provincial N°23. Las obras del RP N° 23, incluyen a su vez otras, de carácter complementario y aquellas asociadas a las actividades de la etapa constructiva (accesos, calles de servicio y derivación de tránsito, áreas de servicios, parque de maquinarias y acopio de materiales, Obrador principal y secundarios, depósitos, plantas de elaboración de materiales, entre otras). Dicho territorio por ser el receptor de la mayor concentración de efectos directos constituye el ámbito espacial específico para la gestión ambiental.

Criterios para la delimitación:

El área está caracterizada por ser el territorio directamente afectado por las obras principales, complementarias y conexas. Para ello se hace necesaria una visión del marco territorial de "contención", sin la cual no es posible trabajar con unidades relativamente homogéneas y/o definir aptitudes y restricciones. Por esta misma razón es posible que en posteriores Etapas de funcionamiento/ operación/ mantenimiento se modifique, en relación a la traza y a otros componentes complementarios del Proyecto.

En consecuencia, se consideró pertinente delimitar un área cuya extensión involucra la totalidad de los componentes del conjunto de obras más una excedencia orientada a absorber un margen espacial de incertidumbre de ocurrencia de efectos directos.

El **Área Operativa (AO)** comprende una franja de 2 km en promedio a cada lado de la traza de la Ruta Provincial N° 23 y las trazas de las Alternativas consideradas en este estudio. Los límites de este **AO** coinciden con el borde de ladera proximal respecto del cauce de los ríos Litrán y Haichol.

Las áreas definidas en se presentan en el Plano 4.2.

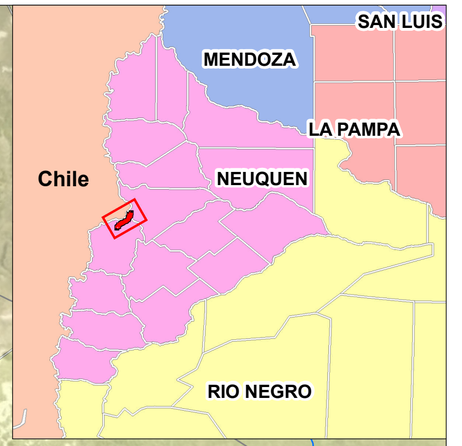

Chile

ARROYO DEL ARCO

RP 12

MALLIN DEL TORO

ARROYO HAICHOL

86

82

PINO HACHADO

RN 22

72

PICUNCHES

ARROYO SANQUILCO

VILLA UNION

9

10

22

18

26

40

47

56

60

ARROYO DEL ARCO

1

ARROYO QUIMICO

RP 13

RIO LITRAN

RP 23 - 13

ALUMINE

ALUMINE

ARROYO MANZANO

PUL MAHUIDA

ARROYO LIU - CULLIN

RP 13

ARROYO RELEM

RIO ALUMINE

REFERENCIAS:

- SELECCIÓN FOTOS
- TRAZA
- VARIANTE TRAZA
- ÁREA OPERATIVA
- ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA
- CUERPOS DE AGUA
- DEPARTAMENTOS
- CAMINOS

RUTAS

- RUTA NACIONAL
- RUTA PROVINCIAL

2 0 2 km

SISTEMA DE COORDENADAS: GEOGRÁFICAS.
SISTEMA DE REFERENCIA: WGS84.
DATUM: WGS84.
UNIDADES: GRADOS.

FUENTES:
ELABORACIÓN PROPIA
*IGN
*FOTOGRAFÍAS SALIDA A CAMPO: 30-11-2016

(*) ESCALA NUMÉRICA PARA IMPRESIONES EXTENDIDO ISO A2.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

RUTA PROVINCIAL N°23: TRAMO EMPALME RUTA NAC. N° 242 - EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 13
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

IATASA INGENIERÍA

RELEVAMIENTO FOTOGRÁFICO - ÁREAS DE ESTUDIO

ESCALA (*):	FECHA:	PLANO N°:	REV.:
1:100.000	SEP-2017	EIA - 4.1	1

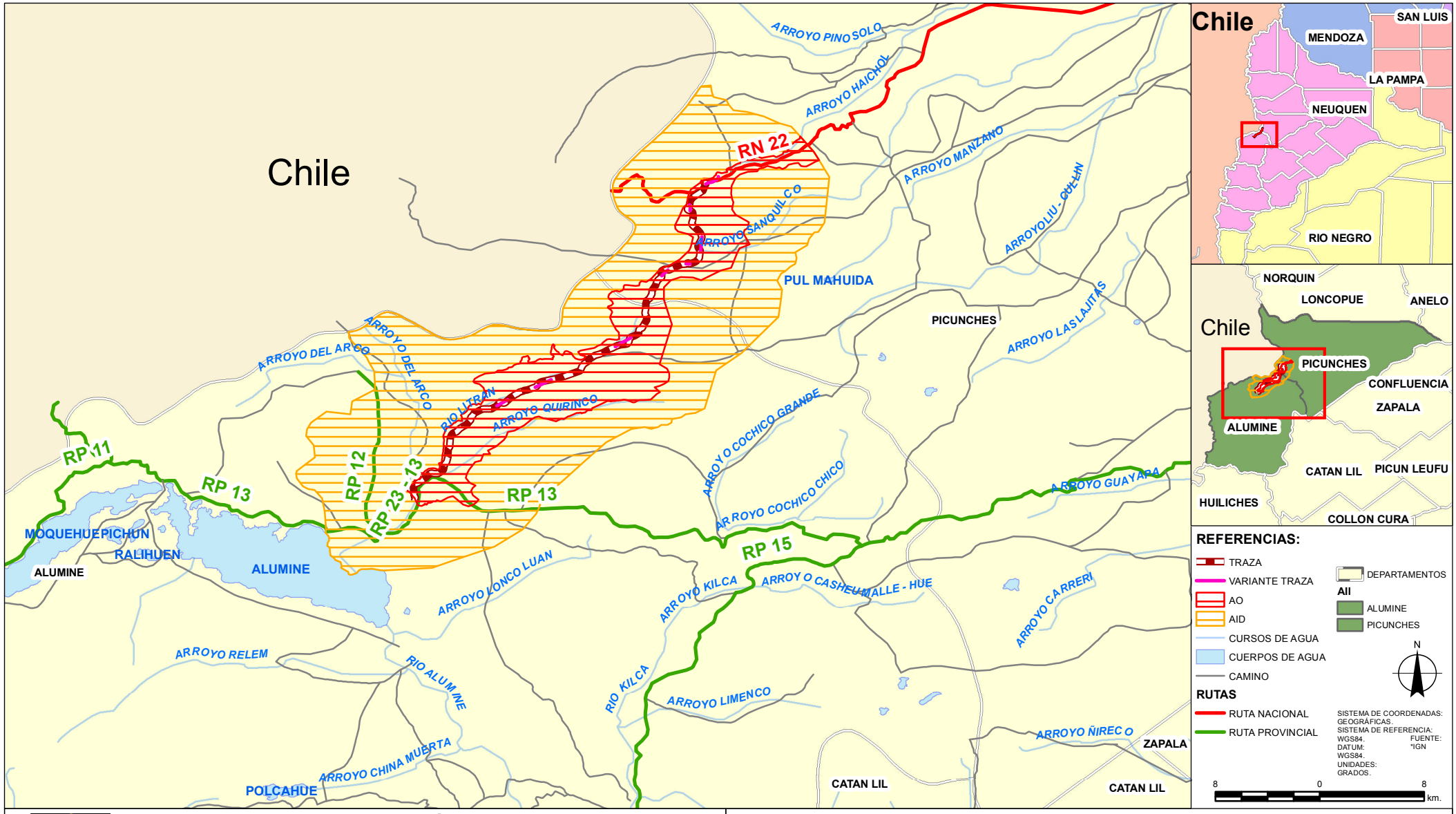

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

IATASA INGENIERIA

RUTA PROVINCIAL N°23: TRAMO EMPALME RUTA NAC. N° 242 - EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 13
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MAPA DE ÁREAS DE INFLUENCIAS DIRECTA (AID) E INDIRECTA (AII) Y ÁREA OPERATIVA (AO)

ESCALA:	FECHA:	PLANO N°:	REV.:
1:400.000	SEP-2017	EIA - 4.2	1

5. DESCRIPCIÓN DEL MEDIO NATURAL Y SOCIOECONÓMICO

5.1 COMPONENTES BIOFÍSICOS

5.1.1 Climatología

5.1.1.1 Características climáticas generales

La mayor parte de los Departamentos de Picunches y Aluminé, es decir el AII, se encuentra ubicada dentro del clima tipo BWk en la clasificación climática de Köeppen: desértico frío con verano cálido (Köeppen, 1931). A partir de esta afirmación, es factible deducir que en el AII nos encontraremos ante un clima seco, propio del subgrupo de los desérticos, con una temperatura media anual inferior a los 18º. Las precipitaciones anuales se ubican entre un 0% y un 50% del valor de la Temperatura Media Anual multiplicado x 24, lo que nos indicaría un importante déficit hídrico.

En cuanto a las clasificaciones regionales, los territorios departamentales se encuentran en su mayor parte en el subtipo climático Semiárido donde las escasas precipitaciones se distribuyen heterogéneamente en términos estacionales, con una importante diferencia entre la mínima y máxima.

No obstante lo dicho, en el área cordillerana y particularmente hacia el sur de Pino Hachado, es decir en el **AID** y **AO**, la relativamente baja altitud de la cordillera y la existencia de valles transversales, permite la entrada de los vientos húmedos del Pacífico. La temperatura media anual se ubica en esta zona entre los 8º y los 10º C, con veranos frescos e inviernos fríos con nevadas intensas. Este tipo climático corresponde al húmedo de la cordillera patagónica[8], equivalente con el Csb de Koppen.

Puede afirmarse que los dos factores estrechamente relacionados que influyen en las características mesoclimáticas imperantes en el sector centro-oeste y sudoeste de la Provincia del Neuquén son: las características de la cordillera de los Andes desde esta zona y hacia el sur por un lado; y la proximidad estacional del Anticiclón del Pacífico Sur cuyo aporte de aire húmedo intensifica las precipitaciones de invierno, por otro.

De esta manera, el AID se encuentra en una zona de transición con un fuerte gradiente respecto de las precipitaciones y las temperaturas medias. En efecto, la disminución de la las precipitaciones hacia el este se verifica a partir del gradiente presente en el AID de hasta 12 mm/km[9]. Por su parte, las temperaturas medias tanto de verano como de invierno, aumentan hacia el este a razón de 2,5°C a 1,5°C cada 100 km (verano e invierno respectivamente).

En términos de circulación general atmosférica, la región norpatagónica se encuentra situada entre la zona de influencia meridional del cinturón Subtropical de Altas Presiones,

[8] Gobierno de la Provincia del Neuquén. Ministerio de Desarrollo Territorial del Gobierno de la Provincia del Neuquén. En: http://w2.neuquen.gov.ar/clima

[9] http://copadesvr02.copade.neuquen.gov.ar/gis/inicio.html

cuya influencia directa se extiende hasta aproximadamente 40°S, y las bajas presiones subpolares en el Círculo Antártico. Estos sistemas de presión presentan pequeñas variaciones estacionales y espaciales, mostrándose relativamente estables en términos de intensidad de acción, de modo que la circulación de los vientos prevalece durante casi todo el año. No obstante, si bien en el invierno se verifica una circulación uniforme del oeste, en el verano aparece una débil componente zonal provocando viento del sector sudoeste.

5.1.1.2 Temperatura

A escala regional, puede decirse que la distribución de temperatura en zonas sin grandes variaciones topográficas depende principalmente de la latitud y la distancia al océano. En zonas del **AID** y **AO** próximas a la cordillera, las isotermas presentan un desvío en sentido meridiano debido a la influencia de la altitud.

Temperatura media del aire. Verano

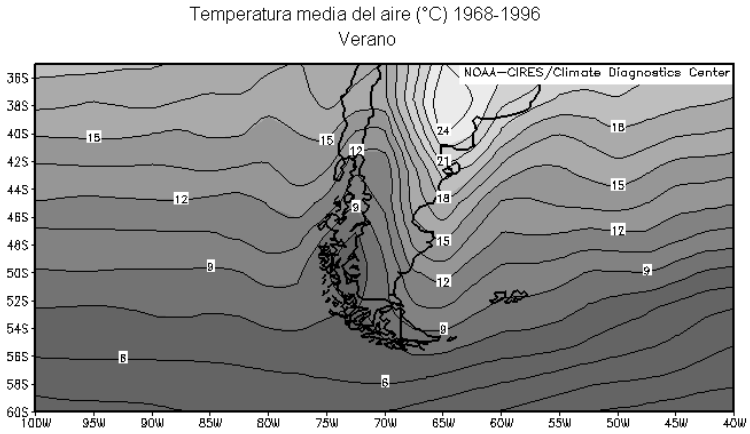

Temperatura media del aire. Invierno

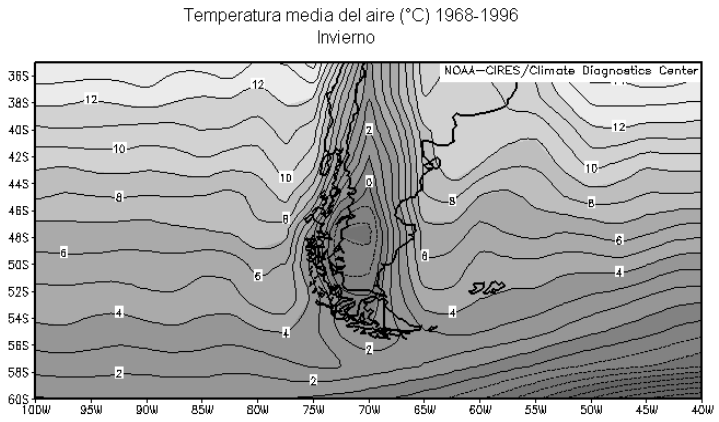

En invierno, las isotermas siguen la misma distribución, aunque su forma es más regular en verano debido a los efectos de continentalidad.

A continuación se presenta la Tabla con los valores para las temperaturas en la localidad de Aluminé en el AII, 40 km al sur del **AO**. Las temperaturas medias de invierno y verano pueden observarse en los Planos 5.1 y 5.2.

Tabla 5.1: Temperaturas mensuales en la localidad de Aluminé[10].

month	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
mm	14	18	31	48	93	120	109	69	42	26	24	21
°C	16.3	15.7	13.6	9.8	6.5	4.1	4.3	5.0	6.8	9.7	12.8	15.1
°C (min)	7.3	6.4	4.8	2.0	0.8	0.1	0.3	0.0	0.4	1.9	4.5	6.5
°C (max)	25.3	25.1	22.4	17.6	12.3	8.2	8.3	10.1	13.3	17.6	21.2	23.7
°F	61.3	60.3	56.5	49.6	43.7	39.4	39.7	41.0	44.2	49.5	55.0	59.2
°F (min)	45.1	43.5	40.6	35.6	33.4	32.2	32.5	32.0	32.7	35.4	40.1	43.7
°F (max)	77.5	77.2	72.3	63.7	54.1	46.8	46.9	50.2	55.9	63.7	70.2	74.7

La variación diaria de la temperatura a nivel del suelo puede alcanzar localmente valores de 20°C en verano, coincidiendo con la ocurrencia de radiación solar intensa entre 35°S y 40°S. La amplitud térmica anual, moderada por la cercanía cordillerana y el aporte de humedad desde el Pacífico, se ubica en torno a los 12°C. La temperatura máxima media mensual de los meses más cálidos, supera los 25°C. La temperatura mínima media presenta el menor valor en junio (4,1°C) y la temperatura máxima media alcanza (25,3°C) en el mes de Enero.

5.1.1.3 Precipitación

El total anual precipitado en al Área de Estudio es de unos 650 mm. El mes con mayores montos es Junio, con 120 mm, siendo el de menores Enero, con 14 mm. Los montos anuales pueden observarse en el Plano 5.3.

El número de días con precipitación es mayor en invierno, en concordancia con un régimen de precipitaciones invernales como producto de la influencia ejercida por el Anticiclón del Pacífico Sur, en coincidencia con la posición más septentrional del centro de altas presiones del Atlántico (AAS).

Precipitaciones en el Área de Influencia Directa y Operativa

Para la definición de las relaciones Intensidad – duración – Frecuencia de las precipitaciones en la zona del Proyecto, se utilizaron las series correspondientes a la localidad de Chos Malal (“Cuantificación y Manejo de la Escorrentía en el Sector Este de la

[10] Fuente: http://es.climate-data.org/location/19803/

IATASA Arq. MARTA S. BALDERIOTE JEFE DEPARTAMENTO TECNICO DE MEDIO AMBIENTE

Ciudad de Chos Malal" – Rapacioli y Sepúlveda – Universidad Nacional del Comahue - 2000).

La aplicación de la ecuación[11] a una duración de 60 minutos y una recurrencia de 25 años arroja un valor de 41.3 mm/h. Este valor resulta algo mayor (del orden del 12%) del que surge de las isohietas de la publicación de Rühle para la ubicación de la ciudad de Chos Malal (unos 37 mm/h). Es decir que se podría interpretar que en el AID, las isohietas originales del Método Racional Generalizado deberían incrementarse en un 12%.

La ciudad de Chos Malal se encuentra ubicada a unos 150 km al noreste del extremo norte del **AO** y, según el Método Racional Generalizado, la isohieta que corresponde a esta última zona es mayor que la atribuida a Chos Malal (unos 50 mm/h). Al incrementar este valor en 12% resulta que la isohieta para la zona en la que se desarrolla el proyecto sería del orden de los 56 mm/h.

Por otra parte, se recopilaron datos de precipitación diaria registrados en las siguientes estaciones y períodos[12:]

Estación	Período de Registro	Distancia Aprox. al Centro del Tramo en Proyecto
El Huecu	1975 - 2015	Unos 130 Km al noreste
Chorriaca	1980 - 2015	Unos 120 Km al noreste
Las Lajas	1973 - 2006	Unos 55 Km al noreste
Malleo	1983 - 2015	Unos 110 Km al sur
Junín de los Andes	1972 - 2015	Unos 140 Km al sur

Esta permite generar series de máximos anuales de más de 30 años de longitud, lo que les brinda un aceptable significado estadístico.

Los valores de intensidad de precipitación de una hora de duración y 25 años de recurrencia, correspondientes a las estaciones Chorriaca (58.5 mm/h) y Las Lajas (57.3 mm/h), resultan coherentes con la corrección de la isohieta a partir de la estación Chos Malal para la zona en la que se desarrolla el proyecto (unos 56 mm/h).

5.1.1.4 Nevadas

El número de días con nevadas es mayor a 20 días anuales. Los montos de las nevadas en el **AO** son abundantes, provocando cortes en el camino, hecho del que dan cuenta las barreras en las intersecciones con la Ruta Provincial N° 13 y la Ruta Nacional N° 242; además de los jalones de señalización a lo largo de la traza.

---

[11] Ecuación correspondiente a la ciudad de Chos Malal es, según Rapacioli y Sepúlveda:

$$I(mm/h) = \frac{a}{(t(\min))^b}$$

[12] En: http://bdhi.hidricosargentina.gov.ar/#

Las pendientes laterales y los montos nivales mencionados, se expresan en el **AO** en acumulaciones de nieve de más de 200 mm en la zona de camino o, en las áreas expuestas a viento lateral, con la presencia del fenómeno conocido como viento blanco (ver Plano 5.11).

5.1.1.5 Nubosidad

El número medio anual de días con cielo despejado en el AII se ubica en torno a los 60.

Sin embargo, hay que considerar que las isonefas sólo representan rasgos generales en la distribución de la nubosidad, presentándose tanto diferencias estacionales como espaciales regidas estas últimas, por las condiciones morfológicas del área.

La zona presenta una disminución de la nubosidad en verano, que puede relacionarse con el movimiento del Anticiclón subtropical. Schwerdtfeger (1976), en su análisis de la nubosidad media, concluye que la variable presenta un comportamiento estacional marcado, con máximos en invierno y mínimos en verano.

5.1.1.6 Viento

Coincidentemente con Palese (1999), las estaciones del año más ventosas son el verano y la primavera. Los meses con vientos de mayor intensidad son noviembre, diciembre y enero. Las velocidades más bajas se registran en julio. Sin embargo los meses de invierno pueden traer asociadas altas velocidades, comportamiento que estaría asociado con una alta rafagosidad que debe ser considerada en la planificación de obras y actividades al aire libre, por su influencia sobre ellas y por su carga sobre las estructuras. En términos anuales, los vientos dominantes son aquellos provenientes del sector oeste.

En el **AO** se destaca que en relación los materiales particulados de origen volcánico presentes, debe considerarse la existencia de voladeros que en ocasión de fuertes ráfagas, pueden tener ocurrencia en la de camino.

5.1.1.7 Ciclones Extratropicales

Durante el invierno, las masas frías de origen polar penetran en el continente desde latitudes bajas. Las ondas frontales llegan al continente y pierden velocidad a causa de la fricción. La onda se intensifica y se establece una circulación ciclónica. El ciclón se dirige hacia el norte y el viento asociado puede alcanzar los 50 m/s.

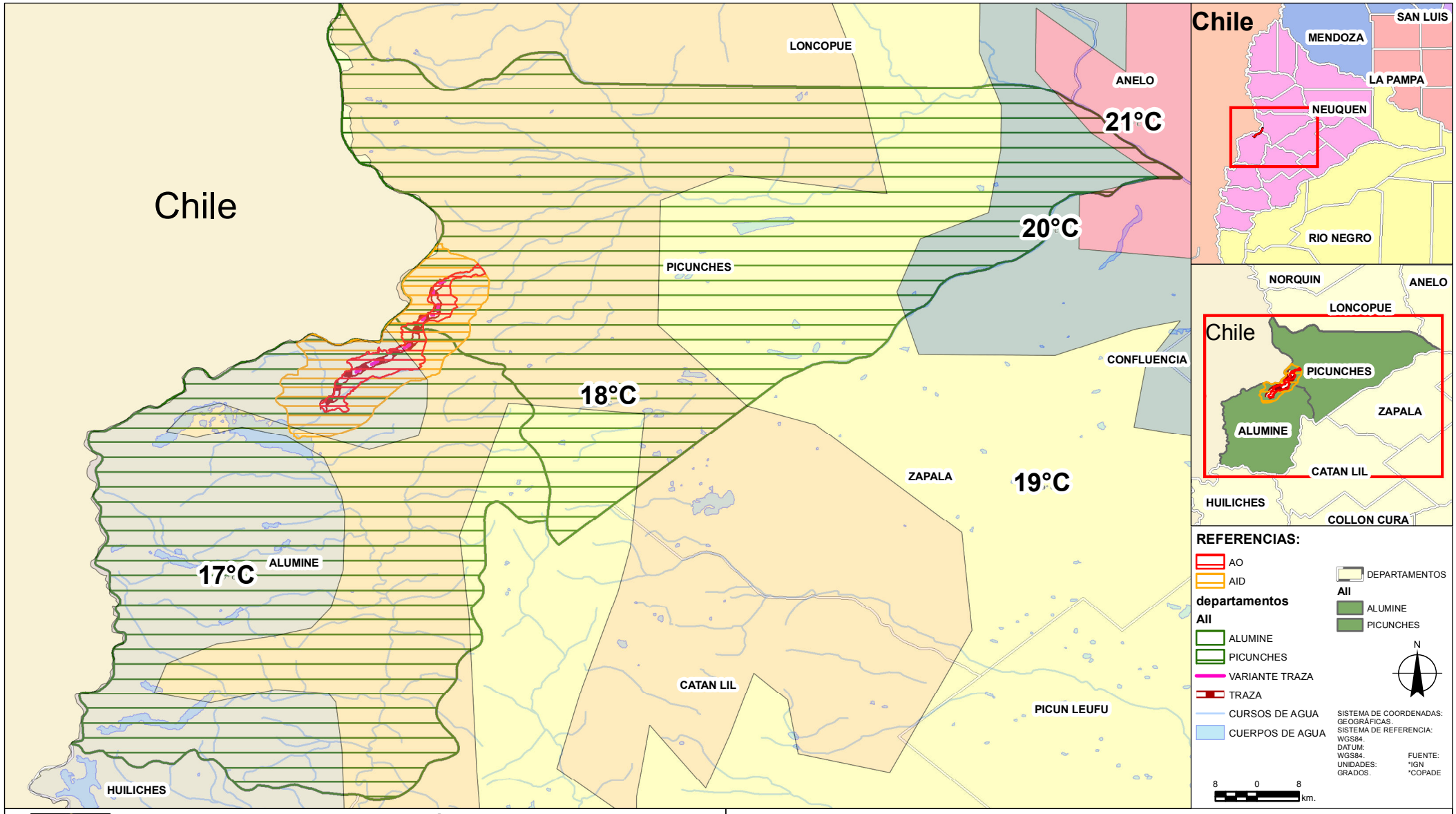

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

IATASA INGENIERIA

RUTA PROVINCIAL N°23: TRAMO EMPALME RUTA NAC. N° 242 - EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 13
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MAPA DE TEMPERATURAS MEDIAS - VERANO EN LAS ÁREAS DE INFLUENCIA Y ÁREA OPERATIVA

ESCALA:	FECHA:	PLANO N°:	REV.:
1:1.000.000	SEP-2017	EIA - 5.1	0

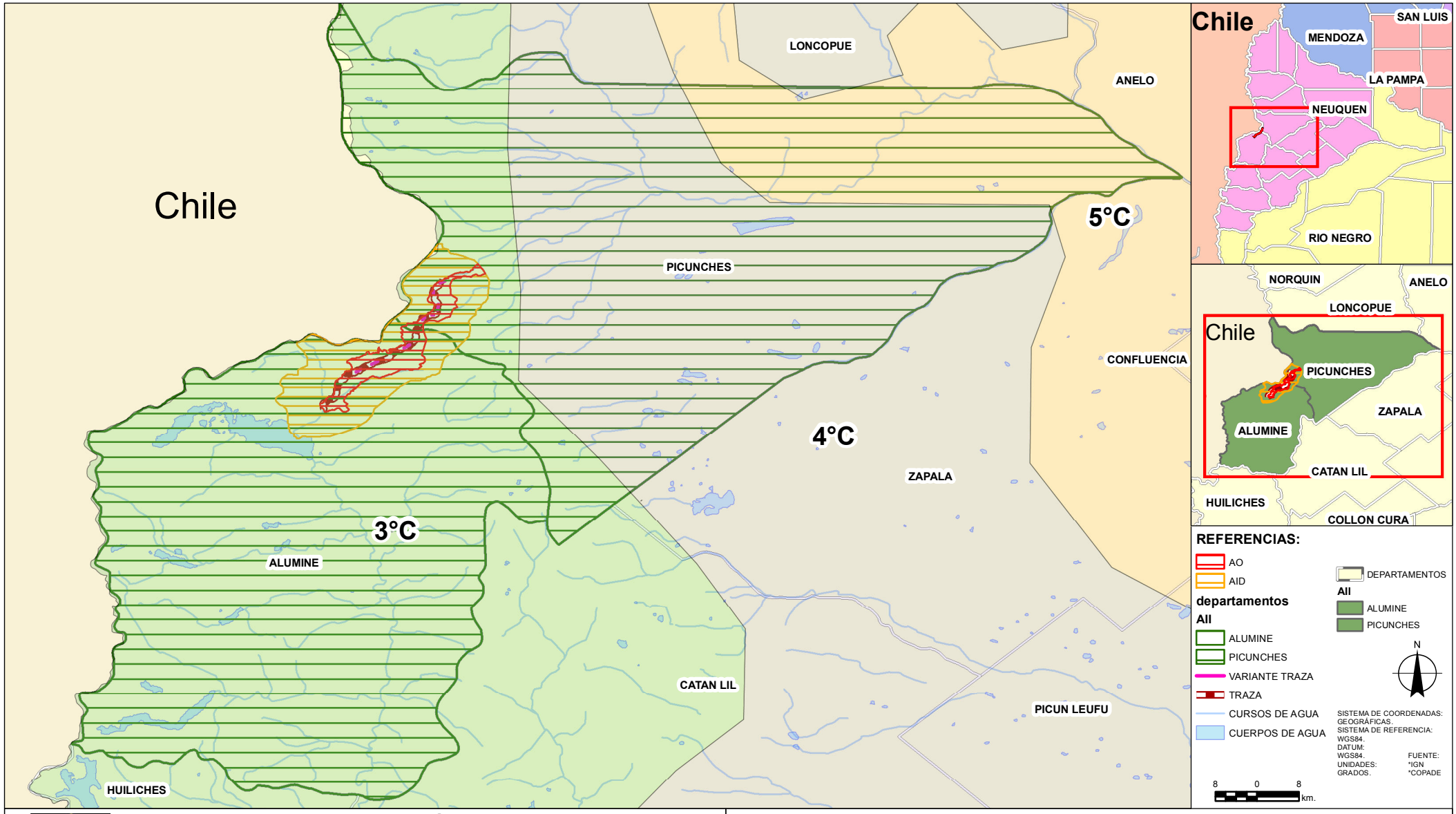

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

IATASA INGENIERIA

RUTA PROVINCIAL N°23: TRAMO EMPALME RUTA NAC. N° 242 - EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 13
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MAPA DE TEMPERATURAS MEDIAS - INVIERNO EN LAS ÁREAS DE INFLUENCIA Y ÁREA OPERATIVA

ESCALA:	FECHA:	PLANO N°:	REV.:
1:1.000.000	SEP-2017	EIA - 5.2	0

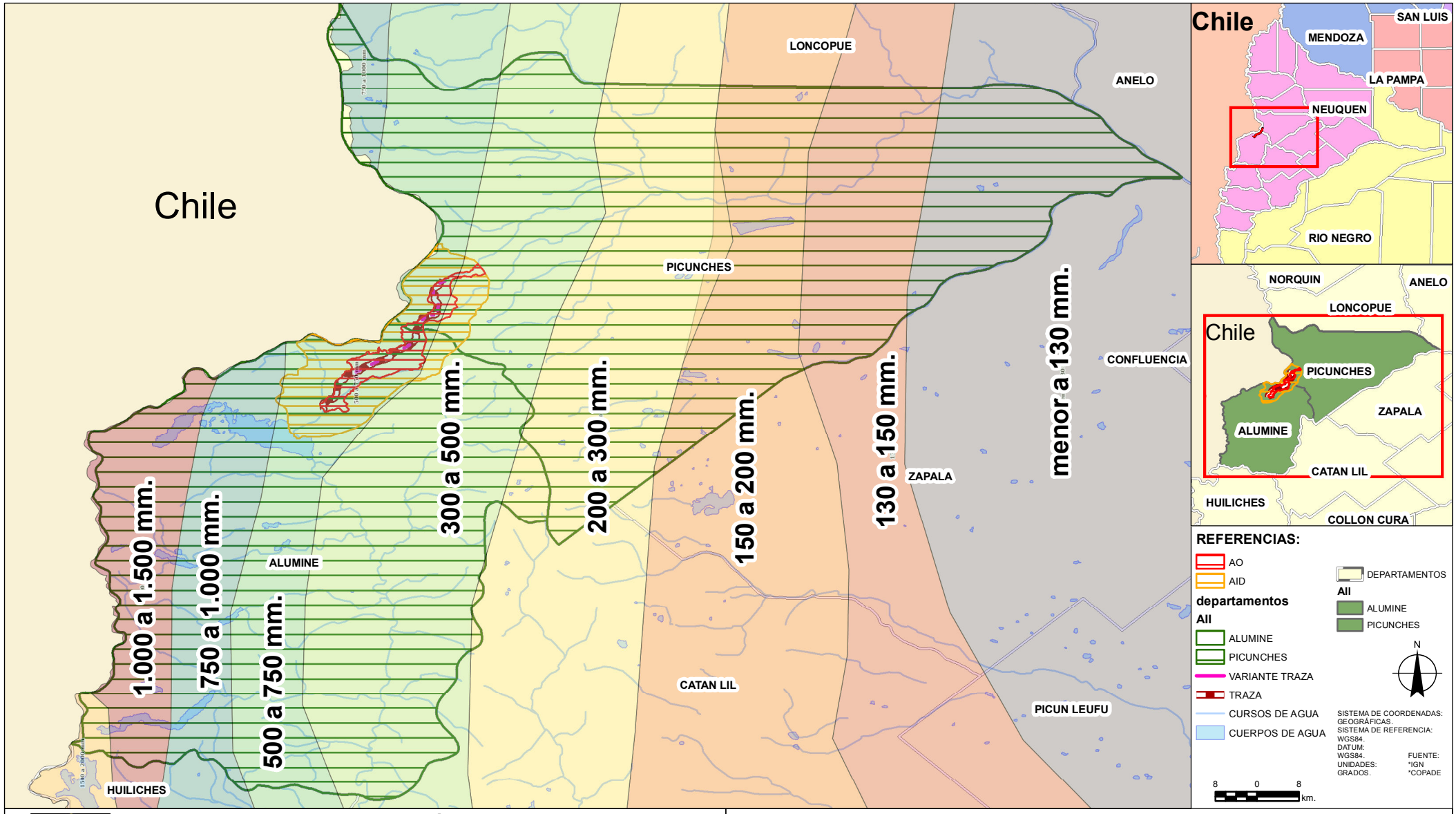

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

IATASA INGENIERIA

RUTA PROVINCIAL N°23: TRAMO EMPALME RUTA NAC. N° 242 - EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 13
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MAPA DE PRECIPITACIONES ANUALES EN LAS ÁREAS DE INFLUENCIA Y ÁREA OPERATIVA

ESCALA:	FECHA:	PLANO N°:	REV.:
1:1.000.000	SEP-2017	EIA - 5.3	0

5.1.2 Geología, Geomorfología y Suelos

El presente capítulo constituye una primera aproximación de los estudios en ejecución. En las etapas siguientes será ampliado con información complementaria.

-Geología

El sector considerado corresponde a la porción centro oeste de la provincia del Neuquén, en coincidencia con los departamentos Aluminé y Picunches. Incluye los lagos Moquehue y Aluminé, en una zona cercana al límite con la República de Chile. Pertenece al sector occidental de la Cuenca Neuquina. Al Norte l se presenta la Cordillera Principal y al Sur la Cordillera Neuquina.

El accidente orográfico más destacado son dos cordones elongados orientados Norte –Sur, uno oriental que corresponde al Alto Copahue- Pino Hachado y otro occidental degradado por acción glaciaria. Por otro lado son destacadas las mesetas basálticas presentes en su sector oriental.

Estratigrafía (Ver Plano EIA – 5.4)

Pérmico

Complejo Plutónico de Chachil

Zanettini et all mencionan en la zona del valle del arroyo Sanquilcó, entre los cerros Litrán y Piedras la presencia de algunos afloramientos de este complejo integrado por granodioritas predominantemente de color gris mediano a blanquecino. Subordinadamente presencia de granitos y tonalitas.

Triásico

Grupo Choiyoi

Zanettini et all mencionan en la zona al sur del cerro Pino Solo, cerca del límite con Chile, en la cabecera del arroyo Haichol, en el arroyo Sanquilco, además del curso superior del río Litrán la presencia de un complejo volcánico integrado predominantemente por andesitas y subordinadamente dacitas, riodacitas, tobas dacíticas y brechas de colores variados morado, gris verdoso y pardo amarillento.

Terciario

Mioceno

Formación Mitrauquen (Zanettini et all)

En el área que nos ocupa el autor menciona afloramientos de la citada Formación al nordeste y sur de la Estancia Cochicó, en Pino Hachado y en los ríos Kilca, Litrán y Lonco Luan. Esta Formación está integrada por tobas de composición andesítica de colores blanco amarillento, blanco verdoso , gris blanquecino que alternan con tufitas y areniscas tobáceas de colores pardo claro a oscuro, las cuales conforman las litologías predominantes. Las

tobas son cineríticas tenaces a muy friables con textura vitroclástica. Las areniscas tobaceas son de grano fino a grueso, macizas y friables, las cuales se hallan bien estratificadas en bancos gruesos. Asimismo las tobas y tufitas se hallan estratificadas en bancos gruesos a delgados subhorizontales.

El espesor de esta unidad es variable (Holmberg, 1973) en sus perfiles mencionó espesores entre 37 y 90 m. Otros autores estimaron espesores de hasta 250m debajo de la meseta de Lonco Luan.

Las características de esta unidad sugieren una depositación por corrientes fluviales, con actividad volcánica continental sincrónica.

Tobas y materiales tobáceos interestratificados con sectores más competentes y otros friables. Obsérvese los bloques en el contratalud del camino actual.

Materiales tobáceos en contacto con sedimentos aluviales de terraza en el valle del Río Litrán.

Planicie de inundación y niveles de terraza del Río Litrán. Obsérvese en segundo plano afloramientos tobáceos.

Plioceno

Basalto Tipilihuque (Zanettini et all)

Se mencionan afloramientos de la citada unidad en el paso de Pino Hachado, en el Palenque, en el cerro El volcán hasta el oeste del Cerro Litrán. Además es muy manifiesto en la Pampa de Lonco Luan Este complejo volcánico está constituido predominantemente con coladas de andesitas sobre las que continúan mantos de basaltos olivínicos con intercalaciones de ignimbritas y brechas volcánicas de igual composición. Los afloramientos mencionados presentan colores grisáceos hasta gris oscuro, en sectores gris verdoso. Localmente se pueden ver cavidades rellenas por vidrio parcialmente devitrificado. El espesor de esta unidad es variable, Holberg en 1973 lo estimó entre 50 y 350 m. Los afloramientos constituyen extensas mesetas, posteriormente afectadas por la erosión glacial que ocupan la parte superior de cordones como relictos de erosión.

Cuaternario

Pleistoceno

Basalto Hueyeltué (Zanettini et all)

En el área que nos ocupa aflora en la Meseta del Arco, también aflora de forma discontinua a lo largo del cordón cordillerano limítrofe con Chile. Esta unidad está compuesta por coladas de basaltos olivínicos y en menor proporción lavas andesiticas, brechas volcánicas e ignimbritas basálticas. Las coladas se presentan macizas o con disyunción columnar, en parte vesicular y amigdaloide. En algunos sectores se han observado afloramientos de aproximadamente 50 m de espesor como en la base del cerro El Volcán.

Afloramientos de basalto con marcada disyunción columnar.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

Formación Los Helechos (Zanettini et all)

En el área que nos ocupa aflora en el curso superior del Río Litrán y en la zona de Paso de Pino Hachado. Son depósitos glaciarios, morénicos de fondo, laterales y frontales conformados por acumulaciones caóticas de bloques poligénicos de diferente tamaño y formas, los mayores angulosos y redondeados los de menor tamaño, con grava y arena en una matriz limoarcillosa de origen glaciario color pardo a pardo amarillento.

Depósitos glaciarios conformando suaves lomadas.

Holoceno

Basalto Mallín (Zanettini et all)

En el área que nos ocupa se presentan como conos volcánicos que se distribuyen principalmente a lo largo de una faja de dirección NE-SO en la pampa de Lonco Luan y coinciden con los cerros Pedregoso, Lonco Luan y Pichi Lonco Luan y un cerro sin nombre entre los dos últimos. Son basaltos afaniticos de color pardo rojizo oscuro. Además se reconocieron aglomerados piroclásticos, entre los que también se hallan bombas volcánicas de variadas formas y tamaños.

Ignimbrita Alpehue (Zanettini et all)

Tiene un desarrollo importante en el sector N del Lago Aluminé, en el límite con Chile y también en el curso inferior del río Litrán con una distribución continua, mientras que en la pampa de Lonco Luan se presenta de forma irregular como redepositación eólica formando dunas de ceniza y lapilli fino.

Son depósitos de caída de pómez originados en una erupción de un volcán cercano en Chile. Consisten en mantos bien seleccionados sin estratificación de color blanco a blanco grisáceo, Las pómez son dacíticas, livianas y friables de forma variable. El espesor de esta unidad varía en función a la distancia al centro emisor, desde 7m en su cercanía a 1,50 m en la Pampa de Lonco Luan.

Cenizas volcánicas y lapilli redepositados por acción eólica.

Depósitos de Remoción en masa

En el área que nos ocupa los depósitos más significativos se encuentran cercano a Pino Hachado y en el curso superior del río Litrán y entre la Estancia La Nevada y el Paraje Lonco Luan al E del Lago Aluminé.

Son acumulaciones, que se presentan adosadas a los bordes de las escarpas, las cuales son ocasionadas por asentamientos o deslizamientos gravitatorios de bloques de tamaño variable, grava y arena que dan lugar a relieves irregulares.

Deslizamientos rotacionales en el contratalud con fenómenos de reptación de ladera.

Depósitos aluviales

Son los depósitos de sedimentos recientes conformados por grava, arena y limo asociados y rellenando los valles de los ríos y arroyos, los cuales fueron acarreados y depositados por cursos de agua permanente y temporarios. Se observan en el tramo medio del rio Litran.

Depósitos aluviales del valle del Río Litrán.

-Geomorfología

El paisaje de la zona que nos ocupa es de tipo compuesto ya que participaron varios procesos geomórficos en la generación de las geoformas que se presentan.

Entre ellas hay geoformas de origen glacial tanto de erosión como de acumulación. Entre las primeras se destaca la extensa y profunda depresión que actualmente alberga los lagos Moquehue y Aluminé, la cual es una gran cubeta resultante de la actividad erosiva glaciaria. Las geoformas de acumulación están representadas por un paisaje de elevaciones y depresiones típicas de morenas de fondo. Restos de morenas frontales se presentan al este de la Estancia la Nevada en la base de un tramo suroriental de la escarpa de erosión de la Pampa de Lonco Luan.

El valle del rio Litrán al SSE de la Meseta del Arco, en su tramo superior presenta el típico perfil en U, de haber sido ocupado por una artesa glaciaria, mientras que en su tramo inferior tiene características morfológicas de un valle fluvial en V (Gonzalez Díaz, et all). Las

nacientes del mencionado rio se hallan en el interior de una depresión circular en planta que aloja el aparato volcánico del cerro Litrán.

Otras geoformas presentes son las de origen volcánico, entre las que se destacan las amplias planicies estructurales lávicas, diferenciadas en un sector oriental y otro occidental. El sector oriental está representado por la meseta de la Pampa de Lonco Luan y la meseta del Arco, con rasgos primarios bien conservados, con sus márgenes levemente modificadas por erosión glaciaria, fluvial y procesos de remoción en masa.

La Pampa de Lonco Luan es continua y regular, donde se destacan algunos conos volcánicos cuaternarios como los de Lonco Luan, Pichi Lonco Luan y Pedregoso, entre otros.

El sector occidental presenta los efectos de la marcada erosión glacial, por parte de importantes glaciares, por tanto se conservan reducidas planicies estructurales lávicas, como la de Batea Mahuida Norte, También se observan conos volcánicos , como el del Cerro Piñihue, probablemente sincrónico con los descriptos en la Pampa de Lonco Luan.

El sector oriental Pampa de Lonco Luan –Meseta del Arco, se extiende con un sentido N-S y presenta alturas regulares entre 1550 y 1650 m. En tanto el sector occidental que presenta los cerros Piñihue y Batea Mahuida Norte, se halla entre 1914 y 1965 m.

Debe mencionarse que en el sector N del área que nos ocupa y adyacente al límite internacional con Chile se halla la caldera de Pino Hachado que fue analizada por Tunstall (2005).

También deben mencionarse geoformas producto de fenómenos de remoción en masa. Entre ellos deslizamientos rotacionales que constituyen los principales acontecimientos gravitacionales. Estos fenómenos serían producto de desestabilización de pendientes en tiempos postglaciarios por perdida de apoyo que brindaba la masa glaciaria. Son manifiestos los observados en el extremo Sur de la Pampa de Lonco Luan, en la escarpa Sur de la Meseta de Piñihue, muy manifiestos en el interior de la caldera de Pino Hachado y en la margen Sur de la Depresión del Litrán.

Se mencionan geoformas eólicas en un sector de la Pampa de Lonco Luan, al este del volcán homónimo, conformadas por dunas bajas y discontinuas, producto de deflación y posterior acumulación de material cineritico procedente de la Ignimbrita Alpehue (Naranjo et all, 1993).

-Suelos

Existe un predominio de suelos granulares (gravas, gravas arenosas y arenas), lo cual es coherente con la posición de la traza sobre terrenos con fuerte influencia aluvional aledaños a los cauces de los ríos y arroyos además de la participación variable de suelos finos y bloques aislados.

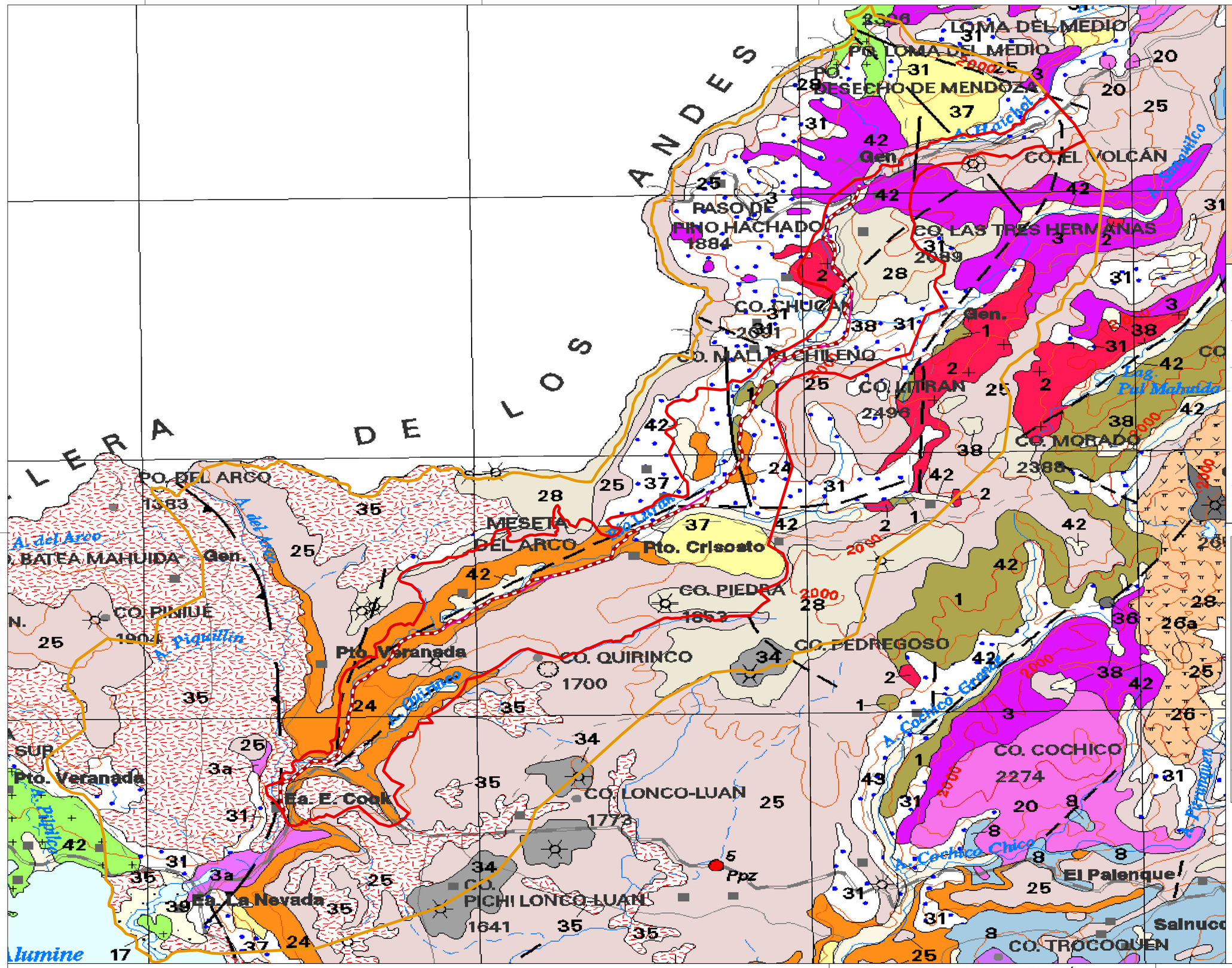
LOMA DEL MEDIO
PO. LOMA DEL MEDIO
PO. DESECHO DE MENDOZA
CO. EL VOLCÁN
PASO DE PINO HACHADO
1884
CO. LAS TRES HERMANAS
2389
CO. CHUCAO
2011
CO. MALLIN CHILENO
CO. LITRAN
2496
CO. MORADO
2388
PO. DEL ARCO
1583
MESETA DEL ARCO
Pto. Criscsto
CO. PIEDRA
1653
CO. PIBIJUE
1902
Pto. Veranada
CO. QUIRINCO
1700
CO. PEDREGOSO
CO. COCHICO
2274
Ea. E. Cook
CO. LONCO-LUAN
1772
Ea. La Nevada
CO. PICHI LONCO-LUAN
1641
El Palenque
CO. TROCOQUEN
Salnuco
Ppz
A. del Arco
A. Piquillin
A. Quirinco
A. Cochico Grande
A. Cochico Chico
A. Pichi Mahuida
A. Zampatico
2000
2050
2100
2150
2200
2250
2300
2350
2400
2450
2500
2550
2600
2650
2700
2750
2800
2850
2900
2950
3000
3050
3100
3150
3200
3250
3300
3350
3400
3450
3500
3550
3600
3650
3700
3750
3800
3850
3900
3950

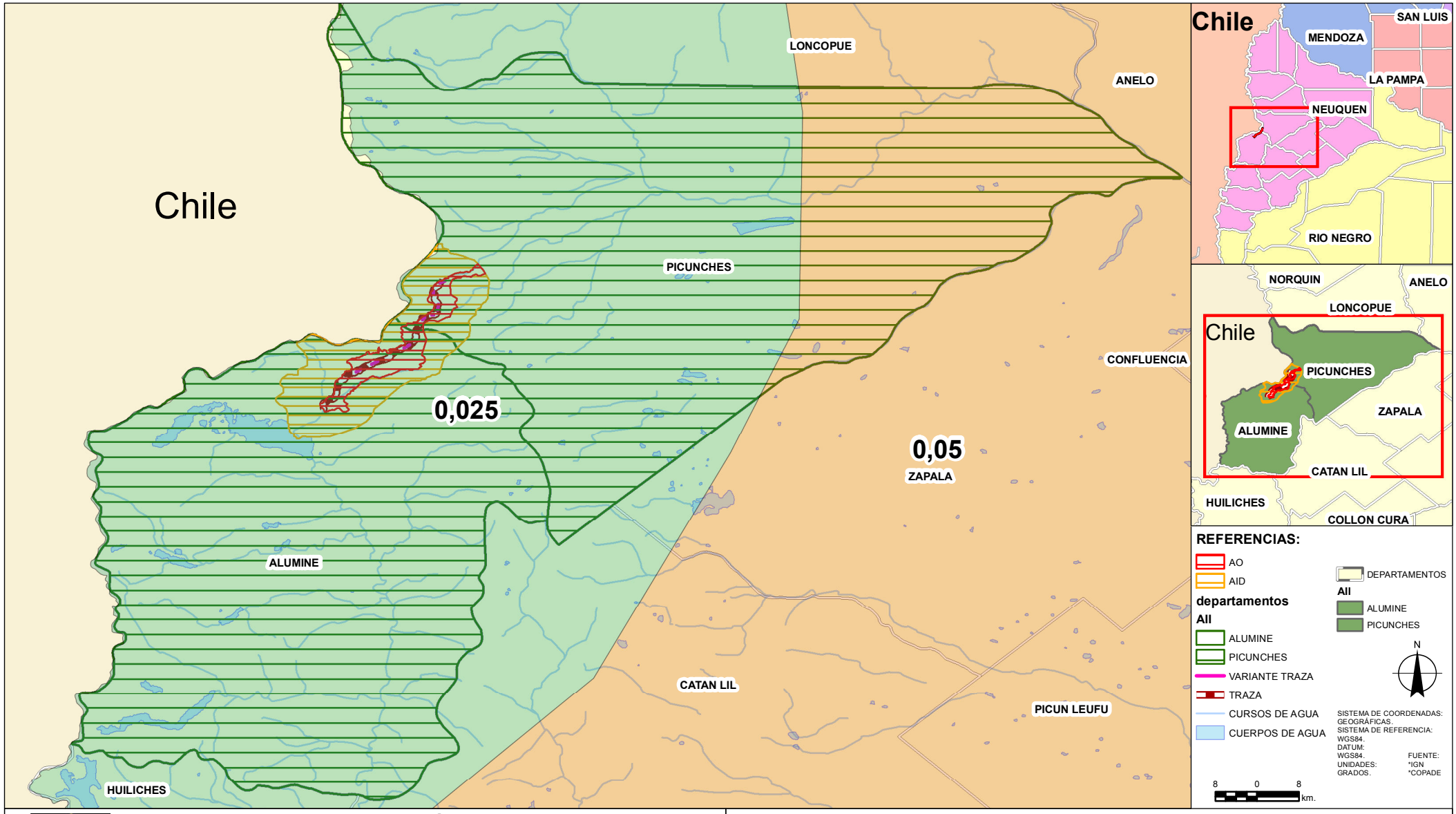

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

IATASA INGENIERIA

RUTA PROVINCIAL N°23: TRAMO EMPALME RUTA NAC. N° 242 - EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 13
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MAPA DE ÍNDICE DE SISMICIDAD EN LAS ÁREAS DE INFLUENCIA Y ÁREA OPERATIVA

ESCALA:	FECHA:	PLANO N°:	REV.:
1:1.000.000	SEP-2017	EIA - 5.5	0

5.1.2.1 Hidrología

El Área de Influencia Indirecta se encuentra comprendida en la cuenca del Río Negro. El río Negro se constituye como el principal curso fluvial de la región norte de la Patagonia. Nace a partir de la confluencia de otros dos cursos de singular importancia para la zona: el río Limay y el río Neuquén.

El río Negro drena una cuenca cuya superficie alcanza los 116.000 km^2. Los principales tributarios mencionados en el párrafo precedente le aportan un modulo de alrededor de 950 m^3/seg. El río Limay, con un aporte de 650 m^3/seg posee una cuenca de 56.000 km^2; el río Neuquén, con módulo de 280 m^3/seg, posee una cuenca superior a los 30.000[13] km^2.

Dentro de la cuenca del río Negro, el área de estudio se encuentra repartida entre las altas cuencas de sus dos tributarios principales: el río Neuquén y el río Limay.

El río Neuquén, de 420 km de longitud, presenta aguas en cierto grado turbias debido principalmente a los aportes sedimentarios de origen volcánico propios de las vertientes del volcán Domuyo.

En efecto, en las cercanías de la localidad de Chos-Malal confluye el arroyo Curileuvú cuyas nacientes remontan los flancos australes del volcán Domuyo y del Tromen, ubicado en sus cabeceras, aportando los mencionados sedimentos de origen volcánico.

Aquellas nacientes del Río Neuquén se extienden en el ámbito cordillerano hacia el Cajón de los Chenques, que en relación con los eventos pluviométricos de la cuenca alta, le aportan al río su régimen hidrológico. El año hidrológico registra dos épocas de crecidas: una de mayo a julio por las precipitaciones pluviales y otra de octubre a diciembre, por deshielo. El mes con máximo caudal es noviembre (600 m^3/seg); el mínimo se da en marzo (100 m^3/seg). Los mayores caudales los recibe del ámbito cordillerano a través de los ríos Trocomán y Agrio. El régimen es netamente torrencial, con crecidas violentas agravadas con su pendiente significativa (0,5%) que aumenta su peligrosidad respecto de las avenidas de inundación. Las mayores inundaciones registradas tuvieron ocurrencia en 1899 y 1975.

En términos generales, las inundaciones vinculadas al curso han mermado considerablemente a partir de la regulación de sus aguas. Esto es así sobre todo a partir de fines de la década de 1970, cuando se concluye el sistema de presas del río Neuquén, de modo que sólo podrían darse complicaciones en caso de colapso parcial o total de las capacidades retentivas.

Uno de los principales afluentes del río Neuquén es el río Agrio, de 216 km de longitud y 9.808 km^2 de cuenca[14]. Este río extiende sus cabeceras hacia el oeste, recibiendo desde el AII varios afluentes entre los que se destacan los arroyos: Las Lajitas y Sanquilco, Codihue, Haichol. Estos últimos son los principales cursos fluviales del sector norte del AID.

[13] Según la SSRH 2002, la Cuenca total ascendería a 49.958 km^2
[14] GEA(1975) ; Geografía de la República Argentina. To. VII; Hidrografía.

Figura 5.1: Arroyo Haichol

El río Limay es el confluente meridional del río Negro y sus cabeceras septentrionales alcanzan al AID. El río tiene una longitud de 430 km y se origina en los espacios lacustres de la vertiente cordillerana. El río Aluminé es uno de los principales emisarios del Limay en el sector norte. Este río nace en el lago homónimo, cuyo espejo recibe las aguas del río Litrán, principal curso fluvial del AID, con sus dos principales tributarios, el arroyo Quirinco y el arroyo Del Arco.

Figura 5.2: Río Litrán.

Se destaca en el **AO** la presencia de mallines asociados a las vertientes y la planicie del río Litrán. La ubicación de los mismos se presenta en el Plano 5.11.

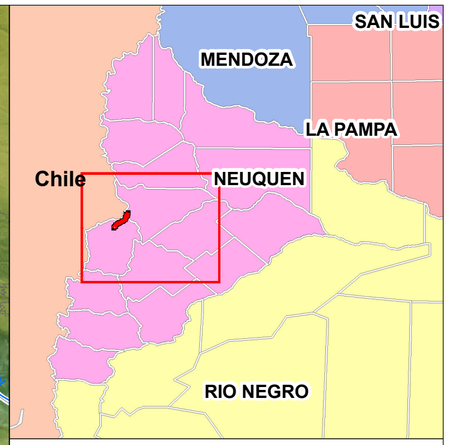

SISTEMA DE COORDENADAS:
GEOGRÁFICAS.
SISTEMA DE REFERENCIA:
WGS84.
DATUM:
WGS84.
UNIDADES:
GRADOS.

(*) ESCALA NUMÉRICA PARA IMPRESIONES EXTENDIDO ISO A2.

FUENTES:
ELABORACIÓN PROPIA
*IGN
*FOTOGRAFÍAS SALIDA A CAMPO: 30-11-2016 (Ver Anexo 10)
*DEM: USGS EARTH DATA.
*GOOGLE EARTH

REFERENCIAS:

- SELECCIÓN FOTOS (Ver Anexo 10)
- LOCALIDADES
- TRAZA
- VARIANTE TRAZA
- ÁREA OPERATIVA
- ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA
- DEPARTAMENTOS

All

- ALUMINE
- PICUNCHES

CUERPOS DE AGUA

- AGUADA O MANANTIAL
- BAÑADO
- EMBALSE
- LAGO
- LAGUNA
- LAGUNILLA
- SALINA O SALITRAL

CURVAS DE NIVEL

COTA (msnm.)

High : 2500

Low : 500

10 0 10 km

N

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

RUTA PROVINCIAL N°23: TRAMO EMPALME RUTA NAC. N° 242 - EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 13
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

IATASA INGENIERÍA

MAPA DE HIDROGRAFÍA

ESCALA (*):	FECHA:	PLANO N°:	REV.:
1:460.000	SEP-2017	EIA - 5.6	1

5.1.2.2 Rasgos Biofísicos; vegetación y fauna

El AII se encuentra repartida entre dos Ecorregiones: la estepa patagónica al este y el bosque patagónico, al oeste. En términos fitogeográficos, el AII está comprendida en la Estepa Patagónica y los Bosques Subantárticos (Cabrera, 1976). En el Punto 5.2 se desarrollan las Áreas Protegidas en las áreas de intervención.

En escala del AID, también se pone de manifiesto el carácter de zona de transición que caracteriza a los sectores de implantación de la obra.

El AID se corresponde con dos Complejos ecosistémicos propios de los Bosques Subantárticos: ecotono Bosque- Estepa y Bosque de Pehuén y Latifoliadas (Morello, J. y Otros; 2012).

El Complejo ecotono Bosque - Estepa forma una franja angosta contigua al sector cordillerano en la Provincia del Neuquén. En él, la distribución de los tipos de vegetación se encuentra condicionada por la altitud, aunque no debe descartarse la acción del viento como factor de control.

Dentro de este Complejo de ecosistemas y particularmente en el AID, el pehuén (Araucaria araucana) crece en pequeños bosques puros y, hacia la zona esteparia, como individuos aislados. Sin embargo, en ciertas zonas de bosque con latifoliadas se presenta ñire (Nothofagus antartica). Los bosques puros dan lugar a diferentes combinaciones entre las especies mencionadas, o con presencia de ciprés (Austrocedrus chilensis), raulí (N. alpina), entre otras especies propias de la región.

Figura 5.3: Vista general del bosque de pehuén.

En este marco, se destaca sin dudas el pehuén como especie de importancia en el ámbito de intervención. La ubicación de los 161 ejemplares próximos a la zona de camino y del bosque adyacente, se presenta en el Mapa de Vegetación 5.7 (este plano se complementa con el Anexo 5)

La fauna de la zona, al igual que la vegetación, presenta adaptaciones altamente eficientes para la supervivencia en condiciones de vida estricta. La región, posee una relativa riqueza bioespecífica y puede presentar un número de endemismos bastante alto.

La mayor parte de las especies que se observan en esta región se encuentran también en el Monte y en la estepa patagónica. Pero también la Provincia de Neuquén se constituye como el límite sur de distribución de varias especies de fauna, lo cual hace que las mismas se encuentren ausentes en el resto de la Patagonia.

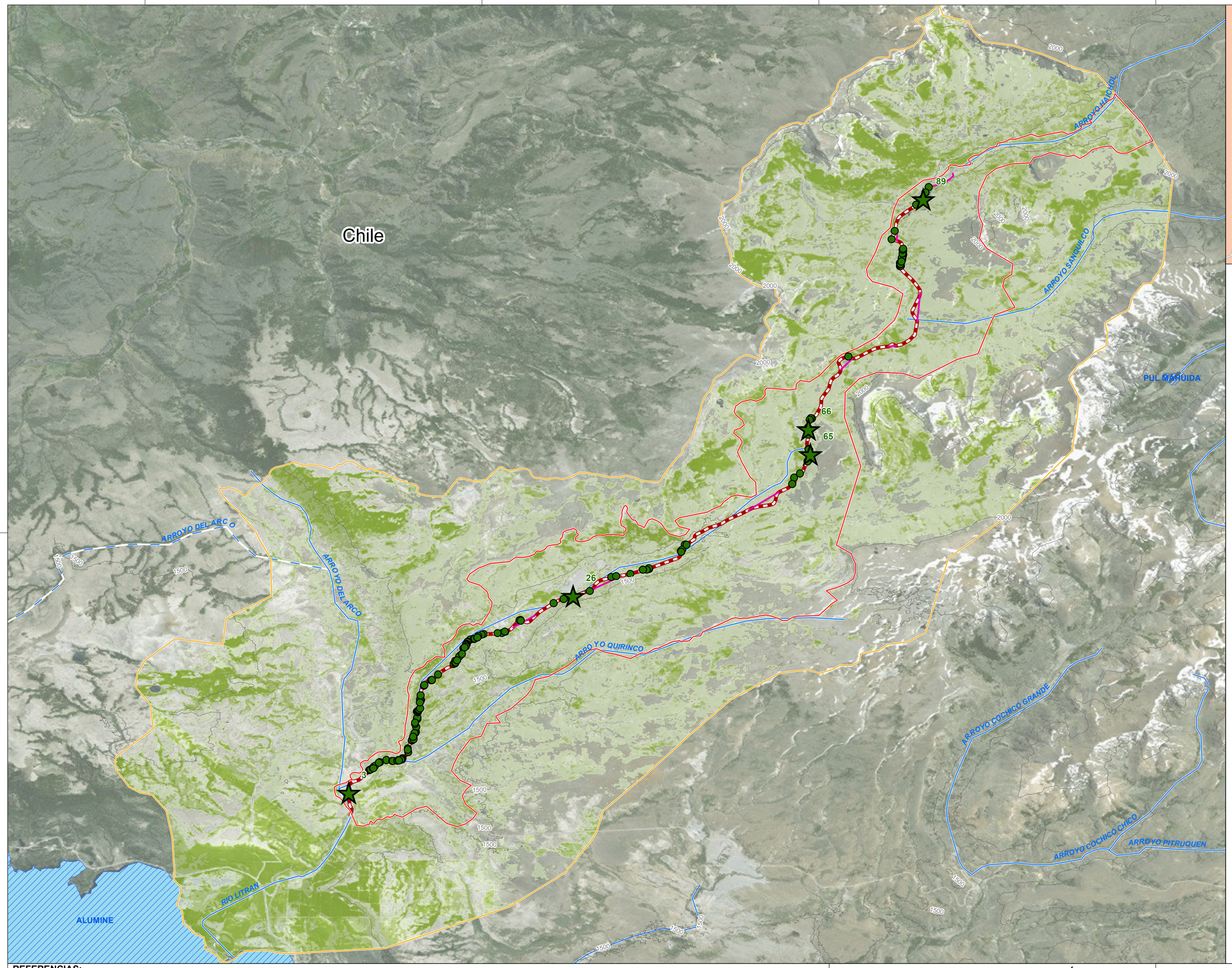
Chile
2000
2000
2000
2000
2000
2000
2000
2000
2000
2000
2000
1500
1500
1500

5.2 MEDIO SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL

Población. Aspectos socio demográficos

La provincia del Neuquén se encuentra localizada entre los 36º8´ y 41º6´de latitud Sur, y los 71º58´y 68º de longitud Oeste. Sus límites son:

- Río Barrancas y río Colorado, que la separan de la provincia de Mendoza al Nor-Noreste

- Provincia de La Pampa al este y el río Neuquén

- Provincia de Río Negro y el río Limay al Este- sureste

- Cordillera de los Andes al Oeste

La superficie provincial es de 94.078 km^2. Está integrada por 16 departamentos[15]. El departamento con mayor cantidad de población es el de Confluencia, donde se ubica su Capital, la ciudad de Neuquén.

La provincia del Neuquén cuenta con una población de 551.266 habitantes[16]. Su capital, Neuquén es un municipio de primera categoría y presenta un total de 231.780 habitantes17, 112.654 varones y 119.126 mujeres.

El futuro proyecto se localiza en los departamentos Aluminé y Picunches, cuentan con una población total de 8.306 y 7.022 habitantes respectivamente, una variación relativa intercensal de 31.7% y 9.3%, sus densidades poblacionales son de 1.8 hab/km² y 1.2 hab/km^2, y la provincia cuenta con una variación intercensal relativa del 16.3 %.

[15]Aluminé, Añelo, Catán Lil, ChosMalal, Collón Curá, Confluencia, Huiliches, Lácar, Loncopué, Los Lagos, inas,Ñorquín, Pehuenches, PicúnLeufú, Picunches, Zapala
[16]INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas, 2010.
[17]http://www.mininterior.gov.ar/municipios/masinfo.php?municipio=NEU025

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

Provincia del Neuquén. Población total y variación intercensal absoluta y relativa por departamento. Años 2001-2010.

Departamento	Población		Variación absoluta	Variación relativa (%)
	2001	2010		
Total	**474.155**	**551.266**	**77.111**	**16,3**
Aluminé	6.308	8.306	1.998	31,7
Añelo	7.554	10.786	3.232	42,8
Catán Lil	2.469	2.155	-314	-12,7
Chos Malal	14.185	15.256	1.071	7,6
Collón Curá	4.395	4.532	137	3,1
Confluencia	314.793	362.673	47.880	15,2
Huiliches	12.700	14.725	2.025	15,9
Lácar	24.670	29.748	5.078	20,6
Loncopué	6.457	6.925	468	7,2
Los Lagos	8.654	11.998	3.344	38,6
Minas	7.072	7.234	162	2,3
Ñorquín	4.628	4.692	64	1,4
Pehuenches	13.765	24.087	10.322	75,0
Picún Leufú	4.272	4.578	306	7,2
Picunches	6.427	7.022	595	9,3
Zapala	35.806	36.549	743	2,1

Nota: la población total incluye a las personas viviendo en situación de calle.
Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2001 y 2010.

El siguiente gráfico muestra el porcentaje de densidad de los departamentos del área de estudio, ubicado entre 1,1 y 5.0%.

Provincia del Neuquén por departamento. Densidad de población. Año 2010.

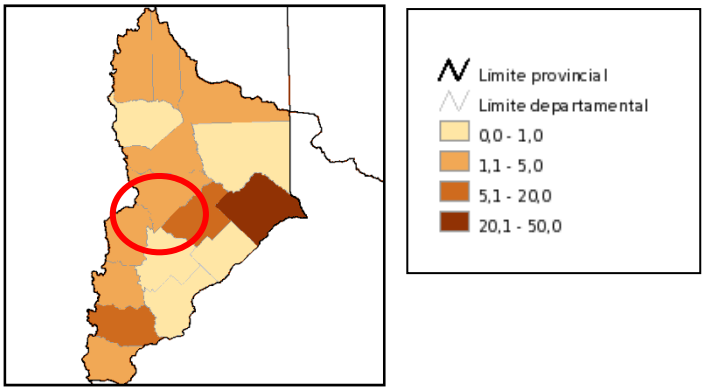

Fuente: http://www.sig.indec.gov.ar/censo2010/

Los principales municipios del AII (Aluminé y Las Lajas) son municipios de segunda categoría, se estima que en 2020 contarán con una población de 11.718 y 8.069 habitantes18.

Localidades en el AII

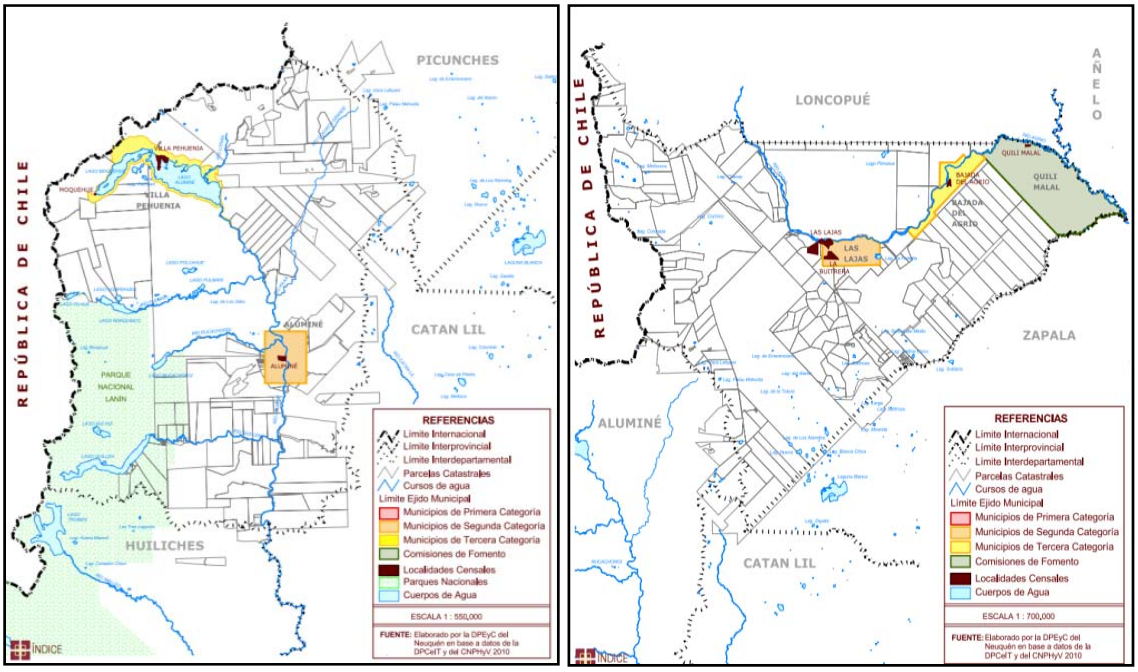

Fuente: http://www.estadisticaneuquen.gob.ar/Publicaciones/censo_2010_por_area.pdf

Ver Plano de Áreas de Estúdio 4.2

En lo que respecta al **AID**, que se encuentra delimitada por criterios definidos en el ítem 4.3, abarca parte de cuatro radios censales definidos por el Instituto de Estadísticas y Censos. De la información obtenida del último Censo se extrajeron datos poblacionales de los radios del **AID**, concluyendo que la población en tales radios sería de 177 habitantes, allí se encuentran 225 viviendas y 57 hogares.

Ver Plano 5.8 porcentaje de habitantes en los radios censales del AII y AID

Se debe tener en cuenta a la hora de analizar los datos que el radio censal que mayor proporción de la traza ocupa no cuenta con población, allí no existen habitantes registrados según el último censo.

[18]Fuente: http://www.estadisticaneuquen.gob.ar/index.php?sec=proyecciones_aplicacion

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

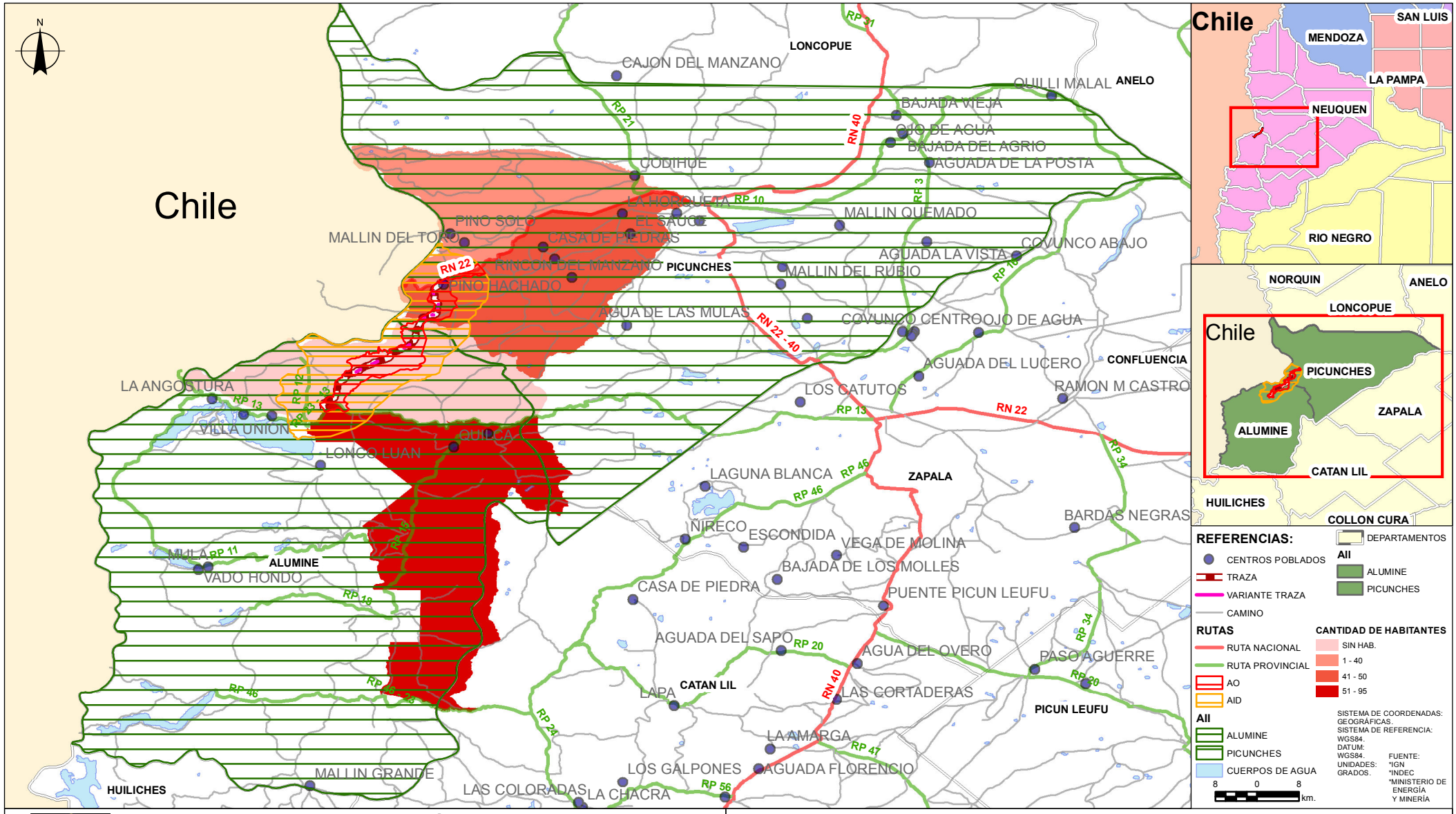

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

IATASA INGENIERIA

RUTA PROVINCIAL N°23: TRAMO EMPALME RUTA NAC. N° 242 - EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 13
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

CANTIDAD DE HABITANTES EN LOS RADIOS CENSALES DE LAS ÁREAS DE INFLUENCIA Y ÁREA OPERATIVA

ESCALA:	FECHA:	PLANO N°:	REV.:
1:1.000.000	SEP-2017	EIA - 5.8	0

Características Socioeconómicas

Empleo

La zona Norte de la provincia (que incluye los departamentos del área de estudio), presentaban para el año 2014 una tasa de desocupación del 6.3%, la cual ha ido disminuyendo progresivamente desde el año 2010. Por su parte, la tasa de empleo es del 41.3%, la que en cambio ha presentado una suba desde el año 2010.

Tasa de actividad, empleo, desocupación y subocupación por zona. Encuesta Provincial de Hogares.

Zona IV Norte: Andacollo, ChosMalal, El Huecú, Las Lajas y Aluminé	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013	Año 2014(3)
Actividad	42,5	40,9	41,6	41,3	44,1
Empleo	38,1	37,8	37,0	38,5	41,3
Desocupación	10,3	7,5	11,1	6,8	6,3
Subocupación	10,6	5,5	5,3	4,1	…

(3) Información sujeta a revisión.
Fuente: Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén. Encuesta Provincial de Hogares.

El desarrollo económico en los departamentos del área de estudio es el siguiente:

Aluminé concentra un total de 592 unidades económicas, y se encuentra distribuido entre las siguientes actividades: un 41% se encuentra dedicada al comercio por menor (excepto de automotores, motocicletas y sus combustibles); un 23% al servicio de hotelería y restaurantes, un 11% al servicio de transporte; un 8% a los servicios comunitarios, sociales y personales; 3% al servicio inmobiliario, empresarial y de alquiler y también a la Industria manufacturera y un 2% a los servicios de salud, entre los más destacados.

Picunches concentra un total de 322 unidades económicas, y se encuentra distribuido entre las siguientes actividades: un 44% se encuentra dedicada al comercio por menor (excepto de automotores, motocicletas y sus combustibles); un 17% al servicio de transporte; un 9% al servicio de hotelería y restaurantes; un 7% a la explotación de minas y canteras; un 6% a los servicios comunitarios, sociales y personales; un 5% a la Industria manufacturera y un 2% a los servicios de salud, entre los más destacados.

Unidades económicas registradas por año según rama de actividad. Departamento Alumíne y Picunches. Provincia del Neuquén. Información a 2015

Rama de Actividad	2015	
	Aluminé	Picunches
Total	**592**	**322**
Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	**2**	**1**
Pesca	**1**	**1**
Explotación de minas y canteras	**0**	**24**
Industria manufacturera. Reciclamiento. Reparación, mantenimiento e instalación de máquinas y equipos.	**17**	**15**
Suministro de electricidad, gas y agua	**4**	**4**
Construcción	**5**	**-**
Comercio al por mayor y menor, mantenimiento y reparación de vehículos automotores y venta al por menor de combustibles para automóviles.	**20**	**17**
Comercio al por mayor y en comisión excepto de automotores y motocicletas.	**8**	**2**
Comercio al por menor (excepto de automotores, motocicletas y sus combustibles).	**240**	**142**
Reparación de efectos personales y enseres domésticos.	**3**	**2**
Servicio de hoteleria y restaurantes	139	29
Servicio de transporte, almacenamiento y comunicación.	**68**	**54**
Intermediación financiera, servicio de seguros y de administración de fondos de jubilaciones y pensiones.	**6**	**1**
Servicios inmobiliarios, empresariales y de alquiler.	**16**	**3**
Administración pública, defensa y seguridad social obligatoria.	**2**	**1**
Enseñanza	**2**	**-**
Servicios sociales y de salud.	**11**	**7**
Servicios comunitarios, sociales y personales n. c. p.	**48**	**19**
Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico.	**-**	**-**

Fuente: Elaborado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos. Registro Provincial de Unidades Económicas (REPUE), en base a la información suministrada por los Municipios, Comisiones de Fomento y de la Dirección Provincial de Industria y Comercio.

Las localidades por su parte, muestran la siguiente distribución de sus unidades económicas predominantes: 45% (Aluminé) y 43% (Las Lajas) se encuentran dedicadas al Comercio al por menor (excepto de automotores, motocicletas y sus combustibles); 12% y 21% a los servicios de transporte, 14% y 11% al servicio de hotelería y restaurantes; 10% y 6% a los servicios comunitarios, sociales y personales.

Unidades Económicas registradas por rama de actividad según Municipio. Año 2015

Rama de Actividad	2015	
	Aluminé	Las Lajas
Total	**416**	**242**
Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	**2**	**1**
Pesca	**-**	**-**
Explotación de minas y canteras	**-**	**2**
Industria manufacturera. Reciclamiento. Reparación, mantenimiento e instalación de máquinas y equipos.	**11**	**11**
Suministro de electricidad, gas y agua	**3**	**3**
Construcción	**5**	**-**
Comercio al por mayor y menor, mantenimiento y reparación de vehículos automotores y venta al por menor de combustibles para automóviles.	**17**	**15**
Comercio al por mayor y en comisión excepto de automotores y motocicletas.	**8**	**2**
Comercio al por menor (excepto de automotores, motocicletas y sus combustibles).	**187**	**103**
Reparación de efectos personales y enseres domésticos.	**3**	**2**
Servicio de hotelería y restaurantes	**57**	**26**
Servicio de transporte, almacenamiento y comunicación.	**51**	**51**
Intermediación financiera, servicio de seguros y de administración de fondos de jubilaciones y pensiones.	**5**	**1**
Servicios inmobiliarios, empresariales y de alquiler.	**13**	**2**
Administración pública, defensa y seguridad social obligatoria.	**2**	**1**
Enseñanza	**-**	**-**
Servicios sociales y de salud.	**10**	**7**
Servicios comunitarios, sociales y personales n. c. p.	**42**	**15**
Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico.	**-**	**-**

Fuente: Elaborado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la provincia de Neuquén.

En cuanto a unidades económicas también se destaca la presencia de 10 industrias en la localidad de Aluminé y 11 en Las Lajas, hay un banco y 3 estaciones de servicio en cada municipio, 24 alojamientos en Aluminé y 4 en Las Lajas.

La condición de actividad económica de la población en el AII es de 6141 ocupados (58%) 215 habitantes desocupados (3% de la población de 14 años y más) y 4097 inactivos (39% de la población).

Para el **AID** se obtuvo con el mismo criterio de los datos poblacionales la siguiente información; la población ocupada en los radios del **AID** es de 63 habitantes o sea el 54% (18 mujeres y 45 varones); la población en condición desocupada es de 1 mujer (0,9 %) y los habitantes inactivos son 12 (10%, 5 varones y 7 mujeres).

En el **AO**, a lo largo de la traza, existen establecimientos de explotación de áridos de origen fluvial de propiedad pública y privada. Estas canteras se localizan en su mayoría en el Departamento de Aluminé. Ver Anexo 5. (A5)

En lo que respecta al turismo, Aluminé se destaca como centro de localización de servicios del denominado Circuito Pehuenia. La localidad cuenta con 26 unidades económicas de

IATASA Arq. MARTA S. BALDERIOTE JEFE DEPARTAMENTO TECNICO DE MEDIO AMBIENTE

servicios de comida. En tanto 21 unidades se ubican en Las Lajas. Aluminé es denominada Capital nacional del kayak y paraíso de pescadores, y forma parte de la Ruta del Pehuén, siendo el portal de acceso norte al Parque Nacional Lanín. Además, integra el sendero Huella Andina, por lo que constituye una opción para realizar senderismo, observación de aves, cabalgatas; circuitos turísticos en las Áreas Protegidas y pesca deportiva entre otras actividades.

Además cuenta con atractivos naturales como el pehuén, árbol emblema de la provincia en torno al cual han desarrollado su vida las comunidades mapuches de esta zona, por lo que se realiza todos los años la Fiesta Nacional del Pehuén.

Su municipio cuenta con proyectos de producción entre los cuales se encuentra el de una planta de sustrato de hongos, sala de elaboración de dulce, planta de miel, matadero y quesería entre otros.

En la “Planta de Elaboración de Sustrato Incubado para el Cultivo de Hongos Comestibles” se comercializan 2000 kilogramos de sustrato a productores, donde se prevé alcanzar un promedio de venta de 3000 kilogramos mensuales. Los principales destinos son San Martín de los Andes, Junín de los Andes, Zapala y Neuquén capital.

La localidad de **Las Lajas** constituye como una de las localidades más antiguas de la Provincia y su origen está vinculado a la Campaña del Desierto. Su principal fuente de ingresos está dada por empleos que son generados por el estado Nacional, Provincial y Municipal: el Ejército Argentino tiene destacado allí al Regimiento de Infantería de Montaña 21,Gendarmería Nacional cuenta con una comandancia regional. El Estado Provincial a través del Banco de la Provincia, el Ente Provincial de Energía, las oficinas de Producción y Escuelas generan puestos de trabajo y el Hospital provincial, son las principales actividades laborales, no obstante ello se han instalado algunas moliendas de minerales que exportan el producido a Chile por el Paso de Pino Hachado que se encuentra muy cerca y además hay un gran movimiento de transporte, que deja economía a los servicios que presta la Ciudad.

En los alrededores de la localidad se encuentran pequeñas chacras dedicadas a la producción de hortalizas y forrajes principalmente.

Las Lajas tiene una producción de pasto de excelente calidad, con productoras destacadas donde se lleva un interesante trabajo en pos de lograr cada vez mejores resultados en el cultivo, principalmente de alfalfa. La producción de fardos de alfalfa como forraje, es una de las principales actividades agropecuarias desarrolladas en la zona.

Situación Sociocultural

Nivel de Vida

Salud

Del total de población que reside en viviendas particulares en el departamento de Aluminé, un 49% posee obra social; un 40% no tiene obra social, prepaga o plan estatal de salud; un 10% posee prepaga a través de la obra social; y el restante 2% poseen prepaga por contratación voluntaria o planes estatales de salud.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

Para Las Lajas un 55% posee obra social; un 37% no tiene obra social, prepaga o plan estatal de salud; un 5% posee prepaga a través de la obra social; y el restante 3% poseen prepaga por contratación voluntaria o planes estatales de salud.

Localidades Aluminé y Las Lajas, Provincia del Neuquén. Población en viviendas particulares por tipo de cobertura de salud. Año 2010.

Municipio	Total población	Tipo de cobertura				No tiene Obra Social
		Obra social (incluye Pami)	Prepaga a traves de OS	Prepaga voluntaria	Programas o planes estatales de salud	
Aluminé	4861	2389	465	28	74	1905
Las Lajas	4964	2735	268	27	108	1826

Nota: se incluye a las personas viviendo en situación de calle.

"Los datos que aquí se publican surgen del cuestionario ampliado, que se aplicó a una parte de la población. Los valores obtenidos son estimaciones de una muestra y por tanto contemplan el llamado “error muestral”.

Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.

En lo que respecta a los Establecimientos asistenciales de ambos departamentos del AII por tipo y camas disponibles:

Aluminé cuenta con 1 un hospital público (Hospital Aluminé), 2 centros de salud público, 6 puestos sanitarios públicos

Picunches cuenta con 2 hospitales públicos (Hospital bajada del Agrio, Hospital Las Lajas), 3 centros de salud públicos, y 5 puestos sanitarios.

Los centros suman 16 camas disponibles en Aluminé y 43 en el departamento Picunches.

Ver Plano Nº 5.9 Infraestructura en Educación, Salud y Transporte (establecimientos de salud)

Consultas médicas y odontológicas según año. Municipios Aluminé y Las Lajas. Provincia del Neuquén. Años 1996/2012

Año	Aluminé		Picunches	
	Consultas			
	Médicas	Odontológicas	Médicas	Odontológicas
1996	20.528	4.658	15.734	2.512
1997	21.313	3.977	16.875	2.773
1998	22.692	4.456	16.692	2.237
1999	25.394	4.821	17.898	2.616
2000	25.635	4.864	17.107	2.618
2001	28.856	5.645	16.880	2.842
2002	30.660	6.426	18.099	2.634
2003	34.837	5.281	21.416	2.795
2004	31.888	6.705	16.196	3.942
2005	.	.	.	.
2006	35.751	.	23.085	.
2007	35.007	7.779	18.406	4.534
2008	43.162	8.957	22.198	4.732
2009	32.351	.	24.514	.
2010	37.619	6.759	26.266	2.915
2011	29.654	5.752	22.354	2.140
2012	32.812	7.463	22.766	3.656

Fuente: Elaborado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén, en base a datos de la Subsecretaría de Salud.

Educación

El 92 % de la población de 10 años o más residente en el departamento de Aluminé sabe leer y escribir, y en Picunches el 95%, según datos del último Censo Nacional.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

Provincia del Neuquén. Población de 10 años y más por condición de analfabetismo y sexo, según departamento. Año 2010

Departamento	Población de 10 años y más	Condición de alfabetismo	
		Analfabetos	Alfabetos
Aluminé	6.728	337	6.391
Añelo	8.455	338	8.117
Catan Lil	1.773	224	1.549
ChosMalal	12.667	505	12.162
Collón Curá	3.755	185	3.570
Confluencia	301.608	4.953	296.655
Huiliches	12.044	501	11.543
Lacar	24.341	348	23.993
Loncopué	5.615	344	5.271
Los Lagos	9.895	124	9.771
Minas	5.960	376	5.584
Ñorquín	3.878	226	3.652
Pehuenches	18.967	619	18.348
PicúnLeufú	3.745	171	3.574
Picunches	5.685	264	5.421
Zapala	29.952	944	29.008

Nota: se incluye a las personas viviendo en situación de calle.
Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.

En el siguiente esquema se observa que el porcentaje de población analfabeta en los departamentos del AII se encuentra entre el 4 y 5.9%.

Provincia del Neuquén por departamento. Población de 10 años y más analfabeta, en porcentaje. Año 2010

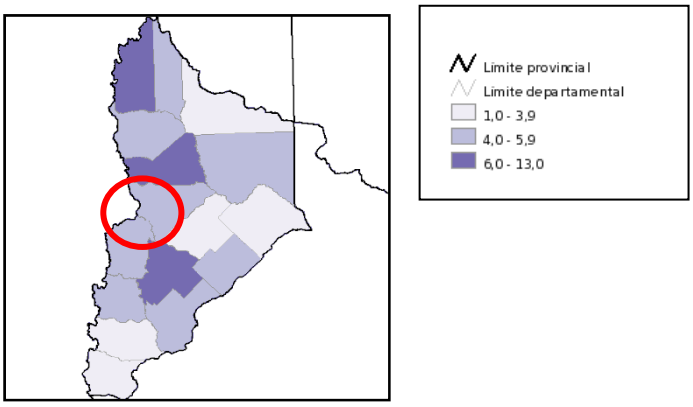

Fuente: http://www.sig.indec.gov.ar/censo2010/

Tasa de analfabetismo por año censal según departamento. Años 2001 y 2010

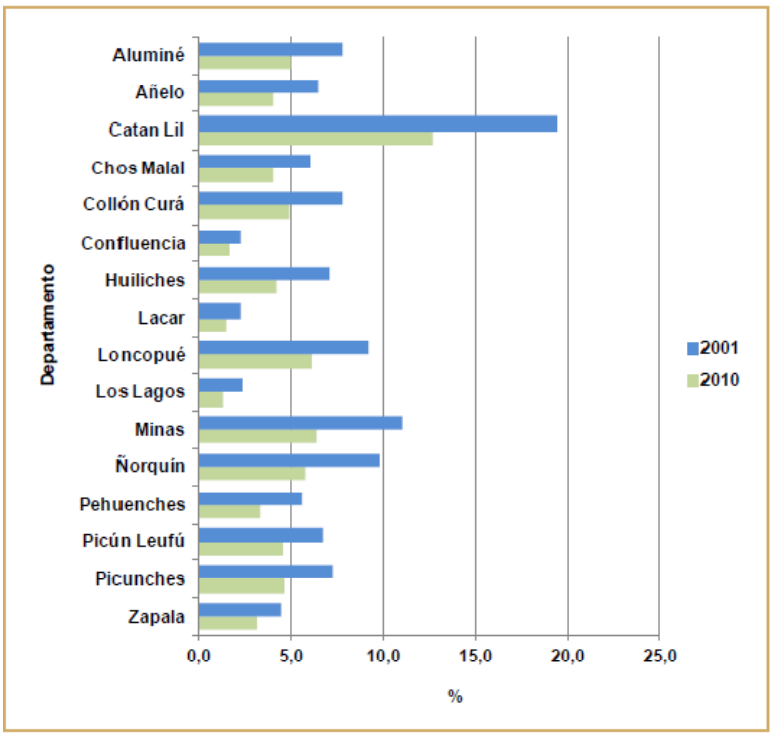

Nota: la tasa de analfabetismo se calculó como la relación entre la población de 10 años y más que no sabe leer ni escribir y la población total, multiplicado por 100.
Fuente: Elaborado por la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia del Neuquén en base a datos del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2001 y 2010. INDEC.

El cuadro anterior muestra la disminución de la tasa de analfabetos en el período 2001-2010. En lo que respecta a los municipios, el porcentaje de analfabetismo alcanza el 2,4% en Aluminé y 3,8% en Las Lajas.

En cuanto al **AID** el porcentaje de analfabetismo de los radios censales que lo abarcan es de 11,9 % (de 168 habitantes 20 no saben leer ni escribir)

El porcentaje de población de 5 años y más con máximo nivel de instrucción alcanzado para los municipios es del 3,2 % para el nivel universitario en Aluminé, el 1,7% en Las Lajas. El 17% de la población de Aluminé sólo tiene nivel primario y el 19% en Las Lajas. El 5% de la población de Aluminé cuenta con formación terciaria y el 4% en Las Lajas.

Para los radios censales del **AID** la información se encuentra segregada como la población que cursa o cursó nivel primario, secundario, superior, universitario y especial, siendo de 13% para el nivel inicial, 63% para el primario, 13% para el secundario, 7% de la población tiene nivel superior no universitario y 3 % es universitario.

En cuanto a Establecimientos Educativos No Universitarios[19], el Departamento Aluminé cuenta con los siguientes:

-Unidad Educativa para abuelos nivel medio

-Escuela Nº 261

-Escuela Nº 212 (Albergue)

-Escuela Nº 57 (Albergue da Fiumani de Arellano)

-Escuela Nº 72

-Escuela Nº 58 Juan Benigar

-Escuela Nº 209 Maestra María Amalia Cayrol

-Escuela Nº 65

En Picunches se ubican los siguientes:

-Escuela Nº 106

-C.P.E.M Nº 45

-Escuela Nº 224

-Escuela Nº 332 Julio Eustacio Guiazu Alanis

-Escuela Nº 75 (Albergue)

-Escuela Nº 85 Soberanía Argentina

-Escuela Nº 36 Seferino Namuncurá

-Escuela Nº 73 Regimiento de Infantería de Montaña

Los establecimientos del **AID** y **AO** pueden observarse en el siguiente plano.

[19] Fuente: https://www.minem.gob.ar/

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

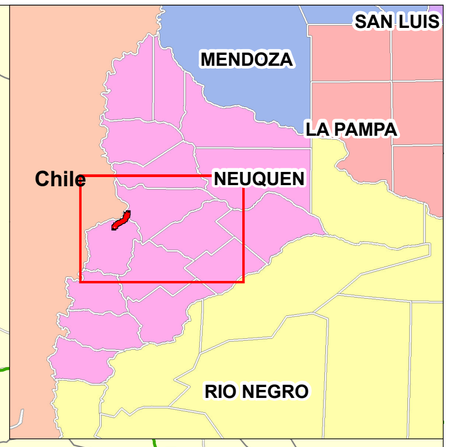

Chile

LONCOPUE

PICUNCHES

CONFLUENCIA

ZAPALA

ALUMINE

HUILICHES

CATAN LIL

PICUN LEUFU

COLLON CURA

EL CUY

LAS LAJAS

LAS COLORADAS

MARIANO MORENO

ZAPALA

CUTRALCO

PICUN LEUFU

ALUMINE

RP 31
RP 21
RN 40
RN 22
RP 3
RN 22 - 40
RP 10
RP 16
RP 13
RP 12
RP 23
RP 24
RP 46
RP 11
RP 15
RP 18
RP 20
RP 34
RP 17
RP 47
RP 56
RP 60

ESCUELA PRIMARIA 106
CPEM 45
ESCUELA PRIMARIA 224
ESCUELA PRIMARIA 332 - JULIO EUSTACIO GUIAZU ALANIS
ESCUELA PRIMARIA 75 - ALBERGUE DON ENRIQUE CHEQUEL
ESCUELA PRIMARIA 73 - REGIMIENTO DE INFANTERIA DE MONTAÑA
ESCUELA EDUCATIVA PARA ADULTOS NIVEL MEDIO
ESCUELA PRIMARIA 261
ESCUELA PRIMARIA 212 - ALBERGUE
ESCUELA PRIMARIA 57 - ALBERGUE IDA FIUMANI DE ARELLANO
ESCUELA PRIMARIA 72
ESCUELA 58 - JUAN BENIGAR
ESCUELA 209 - MAESTRA MARÍA AMALIA CAYROL
ESCUELA PRIMARIA 65

20 0 20 km

REFERENCIAS GENERALES DEL MAPA:

- LOCALIDADES
- TRAZA
- VARIANTE TRAZA
- ÁREA OPERATIVA
- ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA
- DEPARTAMENTOS
- CUERPOS DE AGUA
- FFCC
- CAMINOS

RUTAS

- RUTA NACIONAL
- RUTA PROVINCIAL

REFERENCIAS DE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA:

- CENTROS DE SALUD
- ESCUELAS

INFRAESTRUCTURA PUNTUAL DE TRANSPORTE

- AERODROMO
- AERÓPUERTO
- PUERTO

N

SISTEMA DE COORDENADAS: GEOGRÁFICAS.
SISTEMA DE REFERENCIA: WGS84.
DATUM: WGS84.
UNIDADES: GRADOS.

FUENTES:
ELABORACIÓN PROPIA
*IGN
*COPADE

(*) ESCALA NUMÉRICA PARA IMPRESIONES EXTENDIDO ISO A2.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

RUTA PROVINCIAL N°23: TRAMO EMPALME RUTA NAC. N° 242 - EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 13 PROVINCIA DEL NEUQUÉN

IATASA INGENIERÍA

MAPA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCACIÓN - SALUD - TRANSPORTE

ESCALA (*):	FECHA:	PLANO N°:	REV.:
1:450.000	SEP-2017	EIA - 5.9	0

Necesidades Básicas Insatisfechas

La población en viviendas particulares del departamento de Aluminé con Necesidades Básicas Insatisfechas alcanza el 18%, por su parte en el departamento Picunches este porcentaje es del 16%.

Para los radios censales del **AID** el porcentaje de hogares con NBI es del 18%. En el plano Nº 5.10 se observan los porcentajes para cada uno de los radios que abarcan el **AID**.

En cuanto a los hogares particulares con NBI según los municipios son los siguientes:

Categoría/Municipio	Total de hogares particulares	Hogares con NBI	Hogares sin NBI
Segunda Categoría			
Aluminé	1.451	185	1.266
Andacollo	774	55	719
Añelo	842	130	712
Buta Ranquil	942	148	794
Las Lajas	1.390	160	1.230
Loncopué	1.465	225	1.240
Mariano Moreno	735	76	659
Picún Leufú	1.116	120	996
Piedra del Águila	1.039	107	932
Villa El Chocón [1]	374	60	314
Vista Alegre	919	170	749

Fuente: Elaborado por la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia del Neuquén en base a datos del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010. INDEC.

Se consideran hogares/población con NBI a aquellos en los cuales está presente al menos uno de los siguientes indicadores de privación:

Hogares que tuvieran más de 3 personas por cuarto (hacinamiento crítico)

Hogares que habitan en una vivienda de tipo inconveniente (pieza de inquilinato, vivienda precaria u otro tipo).

Hogares que no tuvieran ningún tipo de retrete.

Hogares que tuvieran algún niño en edad escolar (6 a 12 años) que no asistiera a la escuela.

Hogares que tuvieran 4 o más personas por miembro ocupado y cuyo jefe/jefa no haya completado tercer grado de escolaridad primaria.

Ver Plano Nº 5.10 Porcentaje de Habitantes con NBI en los radios censales del **AID** y **AO**

Hacinamiento

La provincia del Neuquén presenta bajas condiciones de hacinamiento ya que el mayor porcentaje de los hogares se encuentra en las categorías de entre: 1-1.49 personas por cuarto (32%), por lo que no se considera en condiciones de hacinamiento, seguida por la categoría de hasta 0.50 personas por cuarto.

Los municipios del área de estudio presentan mejores condiciones con respecto a la provincia ya que el mayor porcentaje de población se da para la categoría 0,51 a 099 personas por cuarto (35,9% para Aluminé y 35,8% para Las Lajas), seguida por la categoría de hasta 0,5 personas por cuarto, tal como en la provincia.

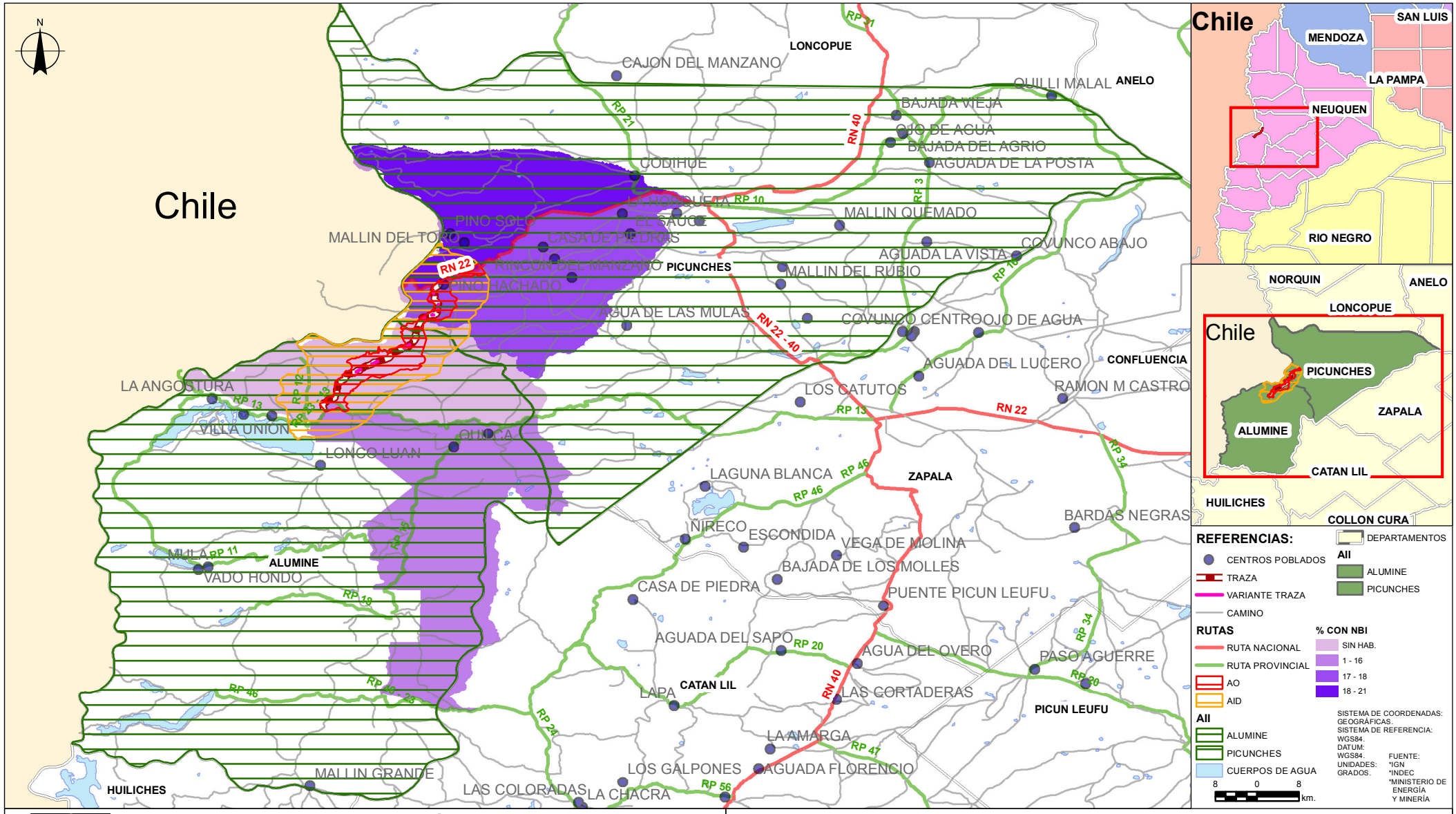

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

IATASA INGENIERIA

RUTA PROVINCIAL N°23: TRAMO EMPALME RUTA NAC. N° 242 - EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 13
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

PORCENTAJE DE HABITANTES CON NBI EN LOS RADIOS CENSALES DE LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DIRECTA Y ÁREA OPERATIVA

ESCALA:	FECHA:	PLANO N°:	REV.:
1:1.000.000	SEP-2017	EIA - 5.10	0

Hogares particulares por hacinamiento del hogar según municipio y categoría del mismo. Año 2010

Categoría/Municipio	Hogares particulares	Hacinamiento del hogar [1] Personas por cuarto					
		Hasta 0,50	0,51 a 1,00	1,01 a 1,50	1,51 a 2,00	2,01 a 3,00	Más de 3,00 [2]
Segunda Categoría							
Aluminé	1.451	325	520	235	193	109	69
Andacollo	774	130	296	131	109	74	34
Añelo	842	125	271	141	149	92	64
Buta Ranquil	942	151	319	149	157	103	63
Las Lajas	1.390	234	497	211	203	143	102
Loncopué	1.465	218	526	219	211	175	116
Mariano Moreno	735	104	260	159	102	70	40
Picún Leufú	1.116	200	402	165	172	125	52
Piedra del Águila	1.039	168	389	161	164	109	48
Villa El Chocón [3]	374	89	151	59	33	22	20
Vista Alegre	919	180	324	160	111	85	59

Nota: Hacinamiento del hogar, representa el cociente entre la cantidad total de personas del hogar y la cantidad total de habitaciones o piezas de que dispone el mismo.
Fuente: Elaborado por la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia del Neuquén en base a datos del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010. INDEC.

En los radios censales del **AID** ocurre lo mismo que en la provincia, la mayoría de los hogares se ubica en la categoría de 1-1.49 personas por cuarto (31%), seguida por la categoría más favorable de Hasta 0-0.5 personas por cuarto (28%).

Vivienda

Las viviendas particulares ocupadas en la provincia del Neuquén según tipo de vivienda se distribuyen de la siguiente manera:

Provincia del Neuquén. Viviendas particulares habitadas, hogares y población censada por tipo de vivienda, según departamento. Año 2010

Tipo de vivienda	%	%	%
Casa	86,8%	86,6%	88,4%
Rancho	3,5%	3,5%	3,2%
Casilla	4,5%	4,6%	4,7%
Departamento	1,9%	2,1%	1,5%
Pieza/s en inquilinato	2,5%	2,4%	1,8%
Pieza/s en hotel o pensión	0,4%	0,4%	0,00%
Local no construido para	0,1%	0,1%	0,09%
Vivienda móvil	0,06%	0,06%	0,02%

Nota: no se incluye a las personas viviendo en situación de calle dado que las preguntas de la temática Vivienda del cuestionario censal no se aplican a esa población.
Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.

En cuanto a los municipios del área del estudio, el mayor porcentaje de viviendas particulares ocupadas que se registran se encuentran distribuidas en las siguientes categorías de viviendas:

Aluminé: 88 % vive en casa; un 4,6 % aproximadamente habita en casilla, un 3% en departamento, un 2% en rancho; un 1% en pieza y/o inquilinato. El resto de la población vive en Pieza/s en hotel o pensión; local no construido para habitación o vivienda móvil.

Las Lajas: 94 % vive en casa; un 3,6 % aproximadamente habita en departamento, un 1% en casilla, un 0,8% en rancho; un 0,5% en pieza y/o inquilinato. El resto de la población vive en Pieza/s en hotel o pensión; local no construido para habitación o vivienda móvil.

En la siguiente tabla se muestra la cantidad de viviendas según categorías para las localidades Aluminé y Las Lajas

Categoría/Municipio	Viviendas ocupadas	Tipo de vivienda							
		Casa	Rancho	Casilla	Departa-mento	Pieza/s en inquilinato	Pieza/s en hotel o pensión	Local no construido para habitación	Vivienda móvil
Segunda Categoría									
Aluminé	1.663	1.466	37	76	58	20	1	3	2
Andacollo	1.041	967	19	2	44	8	-	1	-
Añelo	1.105	961	44	42	43	15	-	-	-
Buta Ranquil	1.171	1.036	91	3	19	21	1	-	-
Las Lajas	1.637	1.538	13	17	59	8	-	2	-
Loncopué	1.664	1.502	33	43	60	21	1	4	-
Mariano Moreno	900	849	26	7	12	4	-	2	-
Picún Leufú	1.341	1.238	23	16	40	17	-	5	2
Piedra del Águila	1.247	1.160	11	6	43	24	2	1	-
Villa El Chocón [1]	490	436	-	7	6	38	-	3	-
Vista Alegre	1.068	973	14	45	14	1	1	-	20

Fuente: Elaborado por la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia del Neuquén en base a datos del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010. INDEC.

Con respecto a la calidad de las viviendas, el mayor porcentaje corresponde a la categoría CALMAT I; seguido por la categoría CALMAT II.A continuación se muestran los porcentajes para cada municipio.

Calidad de los materiales de la vivienda (CALMAT[20]). Porcentaje de hogares para el municipio Aluminé

CALMAT	Municipio	Provincia	País
CALMAT I	53,69%	68,59%	56,20%
CALMAT II	22,19%	13,60%	21,34%
CALMAT III	4,82%	6,99%	11,54%
CALMAT IV	14,27%	4,56%	3,81%

Fuente: http://www.mininterior.gov.ar/municipios/masinfo.php?municipio=NEU003

Calidad de los materiales de la vivienda (CALMAT). Porcentaje de hogares para el municipio Las Lajas

CALMAT	Municipio	Provincia	País
CALMAT I	67,48%	68,59%	56,20%
CALMAT II	18,71%	13,60%	21,34%
CALMAT III	7,27%	6,99%	11,54%
CALMAT IV	3,45%	4,56%	3,81%

Fuente: http://www.mininterior.gov.ar/municipios/masinfo.php?municipio=NEU003

Durante el relevamiento realizado en el mes de diciembre de 2016 se identificaron en el Área Operativa algunas viviendas temporarias y permanentes, a continuación se presenta imagen de una de ellas.

[20] CALMAT I: la vivienda presenta materiales resistentes y sólidos en todos los paramentos (pisos, paredes o techos) e incorpora todos los elementos de aislación y terminación.
CALMAT II: La vivienda presenta materiales resistentes y sólidos en todos los paramentos pero le faltan elementos de aislación o terminación al menos en uno de sus componentes (pisos, paredes, techos).
CALMAT III: la vivienda presenta materiales resistentes y sólidos en todos los paramentos pero le faltan elementos de aislación o terminación en todos sus componentes, o bien presenta techos de chapa de metal o fibrocemento u otros sin cielorraso; o paredes de chapa de metal o fibrocemento.
CALMAT IV: la vivienda presenta materiales no resistentes ni sólidos o de desecho al menos en uno de los paramentos.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

Figura 5.4: Vivienda Temporaria en el **AO**. Fuente: Relevamiento de campo diciembre de 2016

Tenencia de la Tierra

El Plan estratégico Aluminé, elaborado por el Consejo Federal de Inversiones, el gobierno de la provincia del Neuquén y la Universidad de La Plata,[21] menciona el escenario complejo del mercado informal de tierras, por el reclamo de derechos de la tierra por pobladores originarios (pueblo Mapuche) y la política distributiva de tierras, limitando el rol del estado municipal.

Por otra parte, los aspectos de conectividad y accesibilidad, son complejos a nivel provincial, básicamente por la topografía y la conformación del relieve, sumado al clima nival y las grandes distancias entre los distintos centros urbanos, localidades y parajes. Por estos motivos el informe considera vital para el desarrollo regional y local de Aluminé, la concreción de obras estratégicas en materia de infraestructura vial y de equipamientos destinados a la mejora de los servicios de infraestructura y de obtención de energía para la producción y para el abastecimiento de la población.

En este sentido, el municipio se encontraba realizando en 2015 un loteo destinado a la construcción de viviendas sociales en el norte de la localidad, en el sector conocido como ex "Campo Ayoso", a pocos kilómetros de la ruta 23 entre esta localidad y **Villa Pehuenia**. La superficie afectada de tierras municipales ronda las 18 hectáreas, con el fin de solucionar el problema habitacional que afecta a la localidad.

21Fuente:http://www.unlp.edu.ar/planalumine/uploads/docs/promocion_del_desarrollo_local_plan_estrategico_de_alumine_documento_sintesis.pdf

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

También hay una reserva de terrenos para la construcción de un Centro Cívico donde estarán habilitadas delegaciones de diversas instituciones como Banco de la Provincia del Neuquén (BPN), Vialidad Provincial, Policía y otros organismos, como también espacios verdes para la recreación y esparcimiento[22].

Comunidades mapuches

La Provincia del Neuquén posee un total de población indígena o descendiente de pueblos indígenas u originarios[23] en viviendas particulares por sexo, al año 2010 de 43.357 habitantes, de los cuales 22.059 son varones y 21.298 mujeres.

En la Provincia de Neuquén, la creación de reservas indígenas se retrotrae a las décadas del 60' y 70' cuando se sancionaron leyes tendientes a regularizar la ocupación territorial de las agrupaciones Mapuches.

Durante el período 1963-1966 fue dictado el Decreto N° 737/64 y sus complementarios, a través de los cuales se concedía a un cierto número de comunidades indígenas el usufructo de la tierra que ocupaban, mencionando que en un futuro y luego de efectuadas las mensuras de las tierras se entregarían los títulos de propiedad. Por este motivo, al comenzar la década del 70' existían en la provincia 23 comunidades con tierras reconocidas y muchas otras asentadas de hecho o con "permisos precarios". En los 80' se dispuso el reconocimiento de nuevas "reservas" con lo cual ascendió a 30 el número de "comunidades" reconocidas en la provincia.

La reforma de la Constitución Provincial del año 2006 ha innovado de modo significativo en lo que refiere a la protección de los derechos de los pueblos indígenas, reconociendo la preexistencia étnica y cultural de los mismos como parte inescindible de la identidad e idiosincrasia provincial, como asimismo, la personería jurídica de sus comunidades y la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan (art.53).

A una distancia aproximada de 15 km al sur del área de influencia directa se localiza el territorio de Pulmari. En el territorio de **Pulmarí** se encuentran las siguientes comunidades: Currumil, Catalán, Aigo; Puel, Ñorquinco y Hienguihual[24].

Las Comunidades cuentan con una organización interna desarrollada, según la definición de las propias organizaciones Mapuche. "El Lof" o comunidad está integrado por una o varias familias. La familia nuclear es el grupo primario por excelencia, constituyendo la unidad social más pequeña sobre la cual se desenvuelven las actividades productivas, en las que participan todos sus miembros.

Cada comunidad se encuentra dirigida por un Longko (jefe), cuya función principal es administrar los recursos del Lof, especialmente las tierras y distribuir su uso, además de otras tareas de enlace con el gobierno local y nacional. Si bien anteriormente la jefatura era hereditaria, ahora los Logko son electos por dos (2) años por los miembros de la comunidad,

[22] Fuente: http://www.alumine.gob.ar/noticias/archivos/4093
[23] Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.
[24] http://www.pulmari.org

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

(asamblea), pudiendo ser re-electos en sus funciones. Asimismo, cada comunidad cuenta con un Consejo Directivo que cumple funciones de administración del territorio y los recursos y sirve de enlace con las instituciones de los gobiernos locales. Existen otros cargos tradicionales tales como los Werken que han venido revalorizándose y recuperándose a partir de la labor de las organizaciones Mapuches."

En el **AID** (Departamento Aluminé), en un área cercana a Villa Pehuenia) se ubican tierras pertenecientes a la comunidad denominada Puel.

La zona en que se ubica Villa Pehuenia actualmente, era el lugar histórico de las comunidades mapuches de veranada asociada a la existencia de mallines (Ver Plano Nº 5.11). El volcán Batea Mahuida que actualmente se halla inactivo fue lugar de establecimiento de los mapuches, que como pobladores históricos de estas tierras se establecieron alrededor. En su centro hay una laguna y desde la cumbre, la cual se halla a 1948 msnm, se pueden ver los volcanes chilenos Villarica, Llaima, Lonquimay, Sierra Nevada y los volcanes chileno-argentinos Lanín y copahue.

A fines del siglo XIX se instala definitivamente en el lugar la Comunidad Mapuche Puel, en los alrededores del volcán Batea Mahuida y en la angostura de los lagos Aluminé y Moquehue. El Parque de Nieve de Villa Pehuenia "Batea Mahuida" es administrado actualmente por esta Comunidad Mapuche.Los instructores mapuches se encargan de enseñar el arte de deslizarse sobre dos tablas por las pistas que vienen preparando desde el año 2000. Esta iniciativa dio trabajo a muchos jóvenes de la comunidad entusiasmados con transformar a Batea Mahuida en un centro turístico recreativo que funcione durante todo el año.

El jefe de explotación del "Batea Mahuida," Manuel Calfuqueo cree que la comunidad está frente a una oportunidad única y advierte que en la Argentina no hay ningún otro emprendimiento turístico de estas características.

En cuanto al **AO**, a ambos lados de la traza de la RPNº23 se encuentran tierras que pertenecen a la **comunidad Cheuquel**. Esta comunidad posee tierras de invernada a unos 25 km al norte de la localidad Zapala, en un paraje llamado Mallín de los Caballos.

La comunidad se encuentra inscripta en la Dirección Provincial de Personerías Jurídicas como Personería Jurídica Nº 1284/85, cuenta con un total de 59 familias y, según los datos suministrados por el Longko[25] (jefe de una comunidad mapuche); la comunidad posee un total de 236 habitantes.

Las viviendas que habitan son de material y construidas a través de los planes provinciales y nacionales. Las viviendas originales se encuentran construidas en adobe y madera, con techos de chapa de zinc y cartón; pisos de cemento alisado o tierra, son adecuadas al clima de la zona, observándose la típica ramada por las altas temperaturas de verano. En el complejo de viviendas se observa abundante espacio entre ellas, con patios y pasillos de

[25] Información extraída del documento "Proyecto Desarrollo Agropecuario de Áreas Rurales con Electrificación Rural" realizado para el Plan de Pueblos Indígenas" por el Programa de Servicios Agrícolas Provinciales de la Provincia de Neuquén, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca Año 2011. Revisado en 2013.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

conexión y salidas a las instalaciones ganaderas e infraestructura de obtención de agua etc. con mucha funcionalidad.

En cuanto a la provisión de agua para el consumo humano, la cría de ganado y el riego de cultivos, se obtiene principalmente de agua de superficie, son vertientes en su gran mayoría ya que el río salado que atraviesa parte de la comunidad no brinda caudal permanente además de contener sales que la hacen apta solamente para el consumo de animales, también existen algunas viviendas con bombas manuales y molinos que usan agua subterránea de buena calidad.

El principal elemento combustible para el calefaccionamiento y para la cocción de alimentos es la leña, el gas envasado ocupa el segundo lugar en importancia a través de tubos y garrafas que se adquieren en la ciudad de Zapala. La provisión de leña, en la invernada la realiza en su gran mayoría el Ministerio de Acción Social de la Provincia. En zona de veranada las familias se proveen por sus propios medios, favorecidos por estar en la zona del bosque andino patagónico.

En lo que respecta a la provisión de energía eléctrica, la comunidad no posee fuentes alternativas para su obtención. Tampoco posee servicios regulares de trasporte público de pasajeros para acceder a las ciudades/comunidades cercanas, que son Zapala, Las Lajas y Mariano Moreno. Esto genera que los habitantes deban trasladarse hasta estos centros por medios particulares o a través de remises, que solicitan a través de teléfono celular. Las distancias a estos centros son cortas no excediendo los 30 Km. en el mayor de los casos. Para acceder a transporte público de pasajeros se deben trasladar desde el Paraje hasta la Ruta Nacional Nº 40 donde circulan las líneas de colectivos que van al norte (Chos Malal, Loncophue) y al sur (Zapala).

La comunidad asentada en el **AI** posee como vías de comunicación vial caminos de ripio y senderos los cuales se encuentran en buen estado. Esta red comunica a la ruta nacional Nº 40 nueva, de asfalto y a la vieja traza que es de tierra. Ambas orientadas en sentido norte-sur y paralelas. La comunicación interna se realiza a caballo, bicicleta y en vehículos particulares. En cuanto a los Servicios de comunicación, no cuentan con tendido telefónico ni servicio de internet; posee señal para telefonía celular y cuenta en la localidad con Radio comunicación VHF a través de la escuela

La comunidad Cheuquel cuenta con una Escuela Albergue (Nº 75) de nivel primario ubicada en el Paraje Mallín de los Caballos (próximo a Zapala) en sus tierras de invernada, quien tiene un maestro de Lengua Mapuche posibilitando a los niños, niñas y adolescentes contar con una formación intercultural bilingüe. Su lengua principal es el castellano. En particular todos hablan castellano y la mayoría lo lee y lo escribe. En relación con la lengua mapuche solo algunos miembros de la comunidad la hablan y la leen.

Los principales problemas de salud y enfermedades de la comunidad, según lo expresado por el Longko, son la fiebre en los niños y gripe. Ante enfermedades y problemas de salud los habitantes recurren a hierbas medicinales tradicionales en las situaciones de menor gravedad, sin embargo se recurre a los agentes sanitarios locales o a médicos que se encuentran en el Hospital de Zapala ante situaciones de menor y mayor gravedad.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

La comunidad cuenta con un puesto de salud con su Agente sanitario, que se mantiene en contacto radial con el Hospital de Zapala, por ello no cuentan con la visita médica periódica de un profesional.

Su principal actividad productiva es la ganadera extensiva mediante el sistema de cría trashumante (invernadas y veranadas) de ganado caprino, ovino y bovino. El mismo se destina al autoconsumo y la venta de animales en pie y producción de fibra mohair.

La comunidad posee un total de 12.750 cabezas de ganado aproximadamente, distribuido de la siguiente manera: 10.000 cabezas de ganado caprino; 2300 cabezas de ganado ovino y 450 cabezas de ganado bovino.

En cuanto a su situación dominial de las tierras, la comunidad no posee títulos de propiedad ni de carácter comunitario ni individual, aunque tienen trámites realizados ante la Provincia para la obtención de ellos tanto en invernada como en veranada. Al respecto mantienen un conflicto de límite con la comunidad vecina de Millaqueo en la zona de invernada. Posee por Decreto Provincial (Nº 0737/64) reserva de una superficie aproximada para la veranada de 3.000 ha en el lote 73 Sec. A – Zona Andina y para la invernada de 14.000 ha en los lotes 21, 24, 25, 28, 29 y 37 Sec. XIII y Lotes 13, 14, 15 y 16 Sec. XIV – Departamento Picunches.

Posee la organización característica de las agrupaciones mapuches, contando con una comisión directiva elegida por el voto de sus integrantes compuesta por un Longko, un Segundo Jefe y un Capitanejo por cada paraje con un mandato de dos años; la Comisión Directiva toma las decisiones y administra los bienes y recursos de dicha comunidad. Además se realizan asambleas y las decisiones son tomadas por consenso o por mayoría con el voto de los participantes.

La comunidad desarrolla actividades productivas de manera comunitaria como son la marcación, señalada, esquila y recolección de piñones en la cordillera. Celebran el año nuevo mapuche. Ver Plano Nº 5.12.

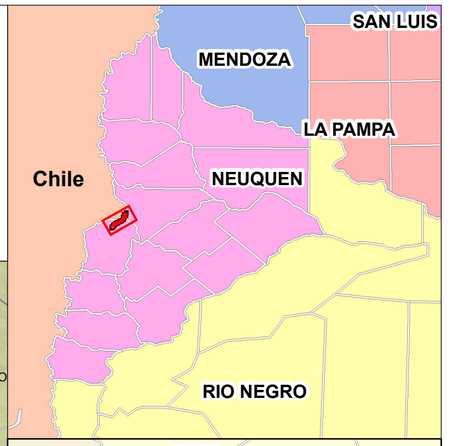

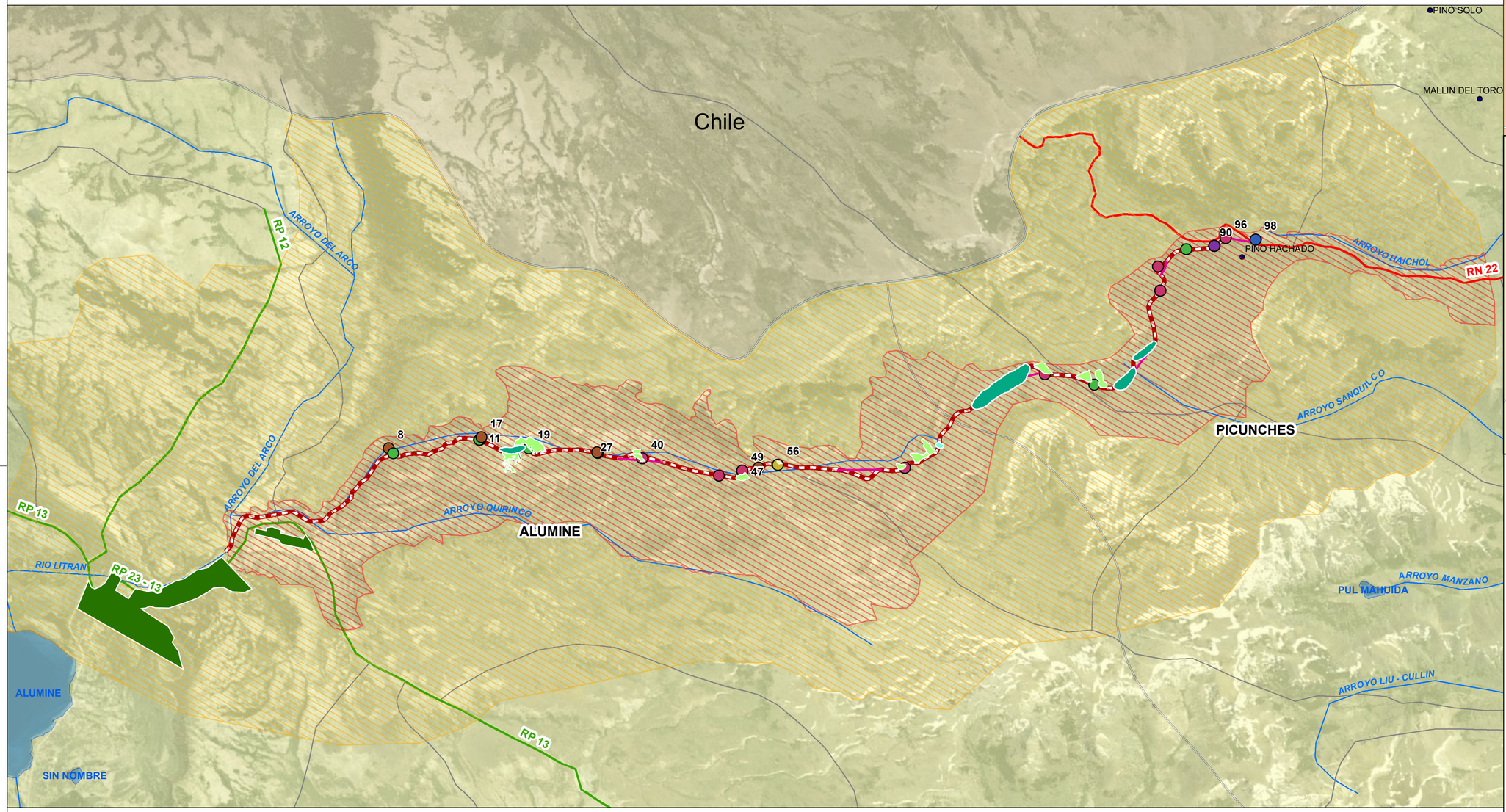

REFERENCIAS GENERALES:

- TRAZA
- VARIANTE TRAZA
- ÁREA OPERATIVA
- ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA
- CUERPOS DE AGUA
- DEPARTAMENTOS
- CAMINOS

RUTAS

- RUTA NACIONAL
- RUTA PROVINCIAL

ÁREAS Y PUNTOS SENSIBLES:

ÁREAS SENSIBLES

- ZONA CON ACUMULACIÓN DE NIEVE
- FORESTAL
- MALLIN
- ZONA DE VIENTO BLANCO

PUNTOS SENSIBLES

- ARAUCARIAS
- CORTE DE SUELO
- CURSOS DE AGUA
- PUENTES
- PUESTOS
- SITIOS DE CULTO
- VIVIENDA

SISTEMA DE COORDENADAS:
GEOGRÁFICAS.
SISTEMA DE REFERENCIA:
WGS84.
DATUM:
WGS84.
UNIDADES:
GRADOS.

(*) ESCALA NUMÉRICA PARA IMPRESIONES EXTENDIDO ISO A2.

FUENTES:
ELABORACIÓN PROPIA
*IGN
*FOTOGRAFÍAS SALIDA A CAMPO:
30-11-2016 (VER ANEXO 10)

2 0 2 km

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

RUTA PROVINCIAL N°23: TRAMO EMPALME RUTA NAC. N° 242 - EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 13
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

IATASA INGENIERÍA

MAPA DE ÁREAS SENSIBLES

ESCALA (*):	FECHA:	PLANO N°:	REV.:
1:100.000	SEP-2017	EIA - 5.11	1

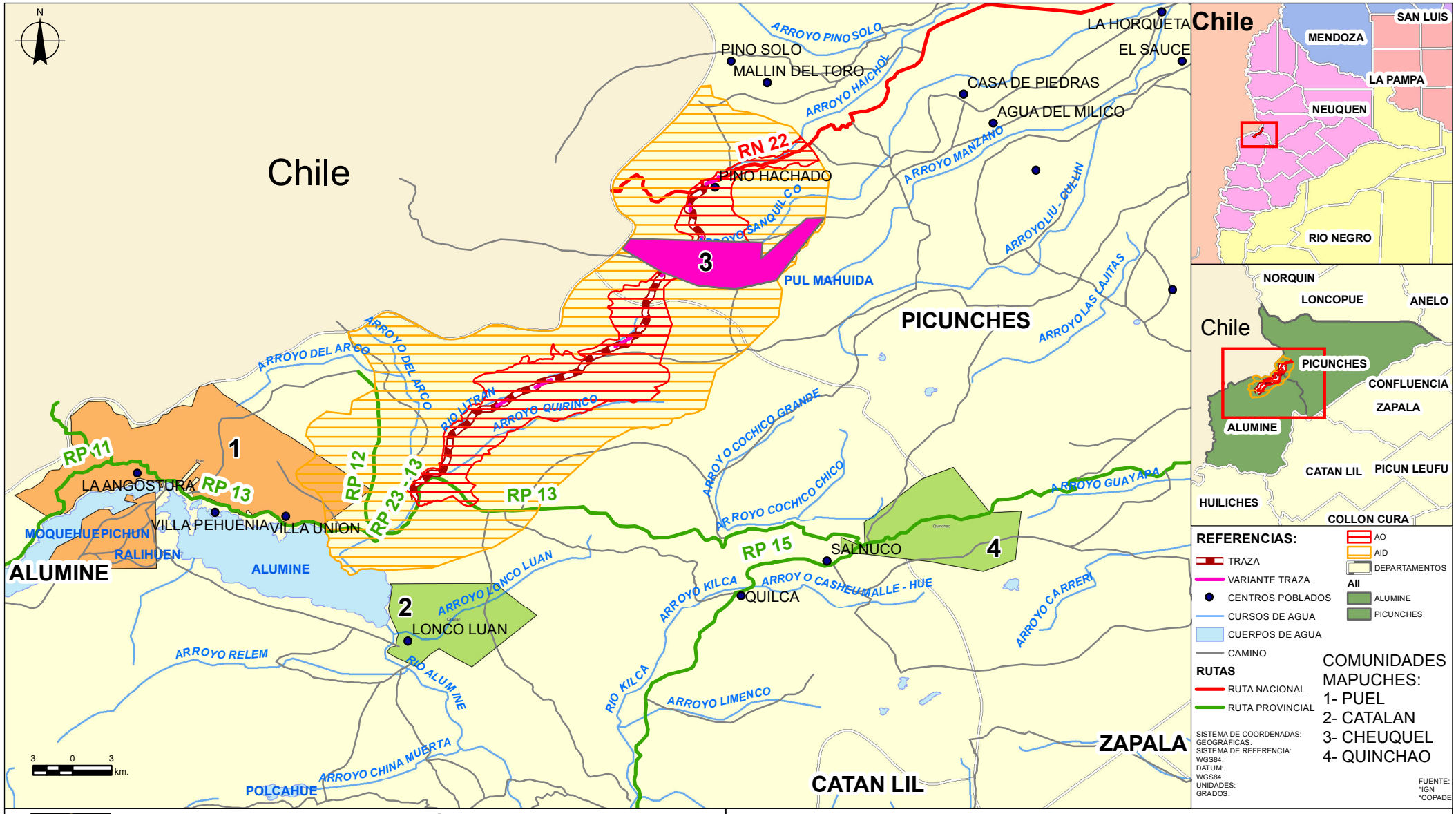

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

IATASA INGENIERIA

MAPA DE COMUNIDADES MAPUCHES

RUTA PROVINCIAL N°23: TRAMO EMPALME RUTA NAC. N° 242 - EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 13
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ESCALA:	FECHA:	PLANO N°:	REV.:
1:400.000	SEP-2017	EIA - 5.12	1

Patrimonio

Histórico, cultural, arqueológico, paleontológico y paisajístico

Los sitios fosilíferos de la Provincia del Neuquén son importantes no sólo desde el punto de vista científico sino que también son reconocidos en el ámbito popular debido a que en ellos se hallaron los dinosaurios más grandes del mundo.

En la actualidad se encuentran en ejecución varios proyectos de investigación en relación al patrimonio paleontológico. En ellos participan investigadores del país y del extranjero, y están subvencionados por CONICET (Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas), ANPCYT (Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica), Universidades Nacionales, National Science Foundation (USA) y National Geographic Society (USA), principalmente en la zona denominada turísticamente Estepa de los Dinosaurios, al este de la provincia, abarcando el departamento Picunches.

Existen tres importantes zonas en la provincia desde el punto de vista patrimonial:

En el área de **Zapala** se encuentra una importante localidad a nivel patrimonial conocida como Los Catutos en la cual se hallaron pterosaurios, ictiosaurios, quelonios, peces y amonites. La unidad portadora está compuesta por sedimentos del Jurásico correspondientes al Miembro Los Catutos de la Formación Vaca Muerta. La importancia radica en la composición litológica, son calizas litográficas similares a las del yacimiento de Solenhofen, Alemania Occidental, mundialmente conocidas por la excelente preservación de sus fósiles. Es el único yacimiento de este tipo en nuestro país.

Zapala también cuenta con dos museos regionales y uno en la vecina localidad de Covunco, donde la población descendiente de mapuches es importante numéricamente.

Toda el área aledaña a las ciudades de Neuquén y Cipolletti son yacimientos fosilíferos del Mesozoico extremadamente ricos portadores de los reptiles (Dinosaurios, Cocodrilos, serpientes) mencionados más arriba: titanosaurios; el ejemplar tipo del reptil Dinilysiapatagonica y cocodrilos, material tipo de los cocodrilos Notosuchidae y Baurusuchidae, cocodrilos y los tipos de los dinosaurios Laplatasaurus y Argyrosaurus.

Las barrancas del río Limay también son importantes yacimientos de reptiles. Algunas de las localidades relevantes desde este punto de vista son: Cinco Saltos, Va. El Chocón (Rancho de Avila), Plaza Huincul.

Todos estos sitios se encuentran dentro del área Regional de interés minero y carburífero, por lo tanto quedan comprendidos bajo la óptica de un seguimiento en el campo por profesionales.

Además, Neuquén cuenta con catorce museos históricos, arqueológicos y paleontológicos regionales. Varios de ellos se asientan en la zona de la capital.

En el área de Cordillera se han descubierto los yacimientos de reptiles marinos del titoniano más ricos del mundo, tanto por su diversidad como por su frecuencia. Entre ellos se encuentra la localidad de Chacay Melehue y un poco más alejadas Pampa Tril (Yesera del

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

Tromen), Chos Malal, Trincajuera y Loncopué. La localidad de Pampa Tril se ha tomado como perfil tipo de estudio del intervalo Jurásico-Cretácico.

Esta zona se caracteriza por poseer muchos lugares arqueológicos con petroglifos aunque de diversa accesibilidad. Es una de las zonas donde las tradiciones culturales aborígenes se mantienen muy arraigadas.

Particularmente, en el AII se encuentran los siguientes sitios con importancia patrimonial:

-cercano al complejo de nieve Villa Pehuenia, se halla un bosque fósil de pehuenes y grabados rupestres de interés arqueológico y cultural[26], al que se accede con guías de la zona.

-el área arqueológica de la cueva Haichol se encuentra ubicada a 35 kilómetros al suroeste del municipio Las Lajas, donde un equipo académico de la Universidad Nacional del Comahue[27], dependiente del área de Recursos Naturales de la facultad de Turismo propone generar recomendaciones y medidas tendientes a valorizar el lugar. Allí se registraron evidencias humanas de aproximadamente el año 7.700 A.C., y la finalidad es que pueda recibir visitantes en condiciones adecuadas mediante una propuesta de uso turístico. El equipo registró obras relevadas en los sitios de Colomichicó, Chacay y Chaquiras (departamento de Minas) y dentro del proyecto se relevaron 17 sitios, alguno de ellos situados en: Arroyo Seco (Núcleo Zapala ubicado en el Departamento Picunches en las nacientes del ñorquenco a unos 9 km. del casco de la Estancia Peña Haichol); Estancia Huechahue (Subzona Lanín ubicado a 30 km. de Junín de los Andes y a la derecha de la Ruta Nacional Nº 237); Abra Ancha (Subzona Aluminé ubicado en el Departamento Aluminé a 4 km. al Norte de la confluencia de los Ríos Quillén y Rahue, por la Ruta Nº 23).

-Rebolledo Arriba, sitio localizado en el valle del río Aluminé (margen izquierda) a unos 5 km aguas abajo de la naciente del río, en el lago homónimo. Fue así denominado por un equipo de investigación que en 1976, a través del Museo Regional de Ciencias Naturales y Humanas de la Universidad Nacional del Comahue reconoció siete cementerios indígenas en el paraje denominado Rebolledo donde se hallaron enterratorios con ajuar funerario integrado por cántaros cerámicos (algunos con decoración valdiviana), espuelas, frenos de hierro, aros, “tupus”, tubos de cobre y cuentas de vidrio. Se registró además abundantes restos de caballos[28].

A continuación se presentan imágenes de sitios de culto[29] hallados sobre la traza RPNº23

[26] http://www.cerrobateamahuida.com

[27] REVISTA ELECTRONICA DE DIFUSION CIENTIFICA NAYA (NOTICIAS DE ANTROPOLOGIA Y ARQUEOLOGIA) “EL ARTE RUPESTRE EN LA PROVINCIA DEL NEUQUEN. UN APORTE METODOLOGICO” Autores: VEGA, TERESA PETRONA - SILVEIRA, MARIO J. - GELOS, MONICA BEATRIZ - BESTARD, PABLO ALBERTO - PIOMBO, MARCELO - AZAR, PABLO FERNANDO - MARTINEZ, MARIO (1998) http://incentivos-spu.me.gov.ar/Direct98/univ/04/prod/h04t009.htm

[28] Fuente: Hajduk, A, 1983, “Cementerio Rebolledo Arriba (Departamento Aluminé, Provincia del Neuquén)” en Relaciones de la Sociedad Argentina de Antropología, Vol. XIV, Nº 2 pp. 125-145, Buenos Aires. http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/25200/Documento_completo.pdf?sequence=1

[29] Se entiende en estos casos como sitios de cultoa : Capillitas, cruces, ofrendas, etc.

Figura 5.5. Sitio de Culto frente a campamento de Vialidad Agua Fría

Figura 5.6. Sitio de culto ubicado en cercanía a Primeros Pinos/ RNNº242

Turismo y Recreación

En el Área de Influencia Directa al norte de Villa Pehuenia, se encuentra el Parque de Nieve Batea Mahuida El "cerro de la batea", traducción de su nombre mapuche, tiene como característica esencial la temprana nieve y su extensa permanencia. Esto permite disfrutar de deportes de nieve y de montaña como el esquí y el snowboard durante casi 5 meses, cosa no habitual en el resto de los centros invernales del país. A su vez, las laderas elegidas para la práctica de deportes de nieve son las de mayor acumulación de nieve, y las más reparadas del viento.

El Parque de Nieve posee una pista principal llamada Monkol (nombre cultural y natural del lugar), de 700 metros de longitud, se encuentra a 1.700 m.s.n.m. Otra de las pistas, se llama Chankin y se extiende por 150 metros de longitud, con su medio de elevación, un poma o skilift. Dispone también de una pista alternativa llamada Quethoco muy recomendada por los snowboarders con posibilidad de volver al T-Bar y así ampliar el recorrido en 800 metros.

También pueden practicarse paseos en motos de nieve o raquetas para caminar entre los bosques de araucarias en un entorno natural agreste. El parque cuenta con confitería y sitios regionales donde se pueden comprar tejidos mapuches.

Cabe destacar que el Parque ofrece instructores que pertenecen a la comunidad Mapuche, que brindan clases individuales y grupales de esquí y snowboard. También funciona una sala de primeros auxilios, servicio de patrullaje en pistas y estacionamiento gratuito.

La infraestructura hotelera y gastronómica la ofrecen **Villa Pehuenia y Aluminé**, localidades cercanas al parque.

A 30 km del **Área de Influencia Directa** (al este, sobre RPNº13) existe un Centro de Deportes Invernales llamado Primeros Pinos

En el **Área de Influencia Indirecta** (valles del Lago Aluminé) también se practican paseos lacustres.

Según información obtenida de fuentes locales se prevén obras en la localidad de Villa Pehuenia para la construcción de un muelle turístico y su Paseo de la Costa, que se extenderá por 950 metros sobre el lago Aluminé[30].

Ofrecerá además de los escenarios visuales como el mirador del Ciprés, Piedra Negra, el mirador del Morro o la Garganta del Puma un paseo costero que comprenderá la construcción de un nuevo muelle turístico; un área de maniobras para bajada de embarcaciones; una edificación que pueda alojar materiales náuticos; local gastronómico, locales varios, baños púbicos y una oficina de prefectura; la consolidación de un estacionamiento y la extensión de la calle adoquinada existente.

También se prevé la construcción de dos miradores, uno sobre la calle costanera y la recuperación del mirador existente sobre el extremo de la península de los Coihues.

La finalidad de las obras es mejorar la infraestructura posibilitando el desarrollo de actividades recreativas, deportivas, de esparcimiento y contemplativas.

El plazo de ejecución de la obra es de 16 meses, con una inversión de $22.500.000 financiada en conjunto por el BID y el ministerio de Turismo.

El Programa de Desarrollo de Corredores Turísticos contempla obras en seis corredores, siendo uno de ellos el de Los Lagos, en la provincia del Neuquén. Otros proyectos para el corredor que están en gestión son el centro de interpretación ambiental y paseo de la costa de Villa Traful; el mejoramiento de la costanera, centro de visitantes y Feria de Artesanos de Aluminé; y el parque temático y los refugios de media montaña en el Parque Nacional Lanín[31.]

[30]Fuente:http://www.neuqueninforma.gob.ar/construiran-en-villa-pehuenia-un-muelle-turistico-y-un-paseo-costero/ Publicado en abril 2016

[31] Fuente: http://www.elpatagonico.com

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

La localidad **Las Lajas** funciona como lugar de paso para turistas que visitan Centros como Caviahue-Copahue- Aluminé, Pino Hachado, Villa El Chocón, y la zona lacustre del sur de la provincia. También posee lugares de interés, como la zona limítrofe turística denominada Pino Hachado a 50 Km por RNNº 242 de la localidad Las Lajas y que pertenece al ejido municipal de esta.

Desde hace algunos años la habilitación del Paso Internacional Pino Hachado durante todo el año, ha generado un importante flujo de vehículos y por consiguiente una cantidad de visitantes. La implementación del sistema multimodal fue un hecho de relevancia para toda la región, ya que permitió la habilitación todo el año del Paso y de ésta manera lograr un mayor flujo de visitantes; éste sistema le ha permitido a la zona además poder aprovechar todo el transporte (pasajeros – carga) que se traslada por las rutas argentinas hacia el vecino país de Chile. **Pino Hachado** posee lugares de interés como la estatua del Cóndor, el antiguo fortín histórico y el casco histórico, formado por el Palacio Municipal, la comisaría, el juzgado, el registro civil, y viviendas antiguas. A poca distancia de la localidad se encuentra el área protegida Cuchillo Curá[32], un sistema de cavernas que aún no admite visitantes.

Áreas Protegidas

La Provincia del Neuquén cuenta con un total de 17 Áreas Protegidas entre las cuales se destacan algunas de gran tamaño como el sector neuquino del Parque Nacional Nahuel Huapi, con 490.160 ha.

En el **AID**, se encuentra la Reserva Forestal Batea Mahuída, a unos 6 km de la traza del **AO**. Esta reserva de 1206 ha, fue declarada como tal en el año 1968, tiene como objetivo específico preservación de una zona con bosque de Araucaria.

La Reserva Forestal Chañy 15 km al sudoeste del **OP**, posee 2039 ha con el mismo objetivo específico de preservación.

A 10 km al sur de la localidad Las Lajas se encuentra el Área Natural Protegida Cuchillo Curá, de 386 ha. con el fin de proteger y preservar su sistema cavernario con fauna propia y yacimientos arqueológicos.

Por último, 35 km al sur del **AO** se encuentra el límite norte del Parque Nacional Lanín, de 412.003 ha. Este Parque creado en el año 1937, es el área protegida de jurisdicción federal más cercana al área de intervención del proyecto.

[32] http://www4.neuquen.gov.ar/anp/pdf/161.pdf Decreto provincial Nº 161

IATASA Arq. MARTA S. BALDERIOTE JEFE DEPARTAMENTO TECNICO DE MEDIO AMBIENTE

Figura Áreas Naturales Protegidas del Neuquén

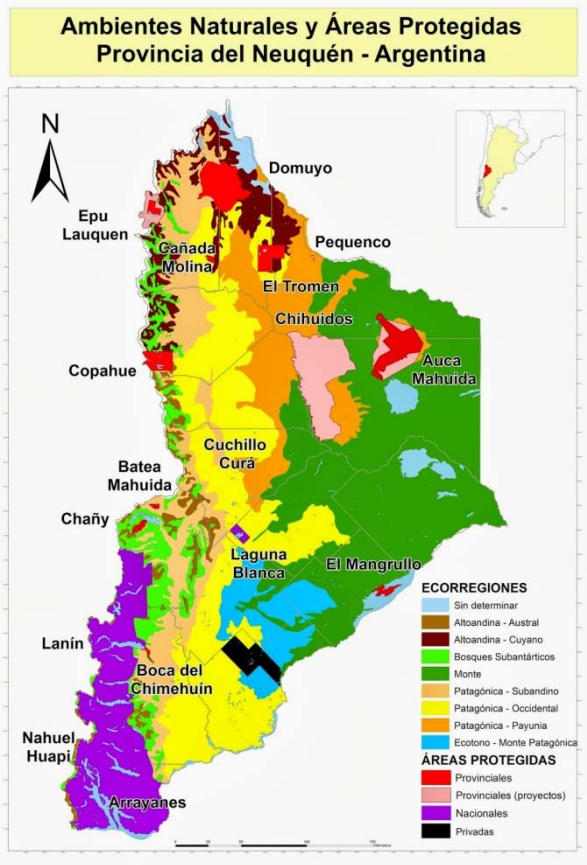

Fuente: TANP Provincia de Neuquén, en: http://trabajadores-anp-neuquen.blogspot.com.ar/p/conservacion

Ver Plano 5.13

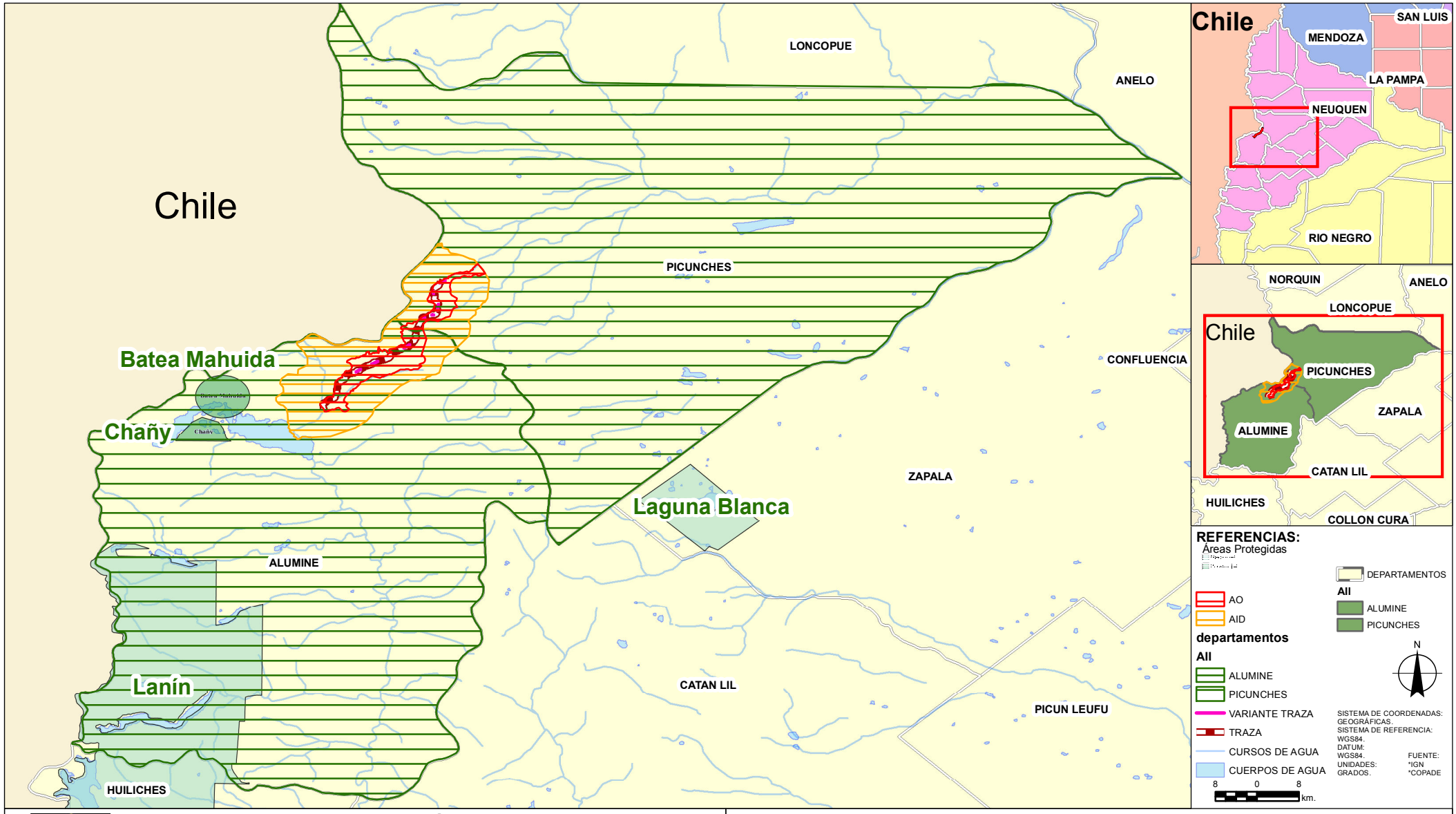

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

RUTA PROVINCIAL N°23: TRAMO EMPALME RUTA NAC. N° 242 - EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 13
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MAPA DE ÁREAS PROTEGIDAS DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA INDIRECTA

ESCALA:	FECHA:	PLANO N°:	REV.:
1:1.000.000	SEP-2017	EIA - 5.13	0

Usos del Suelo

Ocupación del espacio

Los primeros pobladores del Neuquén fueron los araucanos o mapuches, cuyo asentamiento se extendía también en territorio chileno. Estos absorbieron a las tribus que se encontraban en la provincia (picunches en el Norte, pehuenches en el Centro y huiliches en el Sur).

El poblamiento, ocupación y apropiación del espacio registra tres corrientes principales. Una corriente chilena que hacia mediados del S XIX ocupó los altos valles y los reparos cordilleranos; una corriente mendocina que llegó con la Cuarta División[33] y que pobló Chos Malal, Ñorquin y otros puntos del norte neuquino; y una corriente porteña y mediterránea que entró por Confluencia y se instaló entre los ríos Agrio y Limay. (Ver Plano 5.14)

En 1878 se crea por Ley 954 la Gobernación de la Patagonia con capital en Mercedes de Patagones, actual Viedma.

La guerra del Paraguay, había demorado por varios años la concreción militar de la campaña contra los indígenas y había debilitado la seguridad de la frontera al demandar el traslado de tropas hacia el teatro de las operaciones militares. Hasta la campaña de contención que emprendió el Ministro de Guerra Adolfo Alsina en 1876 y la definitiva ofensiva que después de la muerte de Alsina en 1877, emprendió en 1879 el nuevo ministro, el General Julio A. Roca, no se concretó la integración física de la Patagonia al espacio nacional.

En realidad, solo la primera parte de una serie de campañas militares tuvo lugar en 1879. Se debe distinguir que la ocupación militar de los territorios del sur se realizó en 4 etapas: Campaña del Desierto, Campaña del Nahuel Huapi, Campaña de los Andes y Últimas Acciones Militares.

La primera fue realizada en los meses de mayo, junio y julio de 1879 bajo el mando de Roca a cargo de 6.000 hombres, organizados en 4 divisiones. Los resultados de la campaña[34] permitieron establecer la nueva frontera en los ríos Neuquén y Negro. En el recorrido la columna recorrió Azul, Carhué, Choele Choel, y desde allí hasta la confluencia del Limay y el Neuquén. En el área que hoy se conoce como Alto Valle del Río Negro y Neuquén esta columna levantó los fortines de Chichinal, General Roca, Primera División, y Vidal. Actualmente se encuentran próximos los pueblos de Chichinales, General Roca, Chipoletti y Barda del Medio respectivamente.

La Campaña resultó exitosa y el fortín Cuarta División levantado en Chos Malal fue el primer asentamiento de población blanca de la provincia.

[33] La cuarta división formó parte del Plan Roca durante la conquista del desierto y debía partir de Mendoza y recorrer toda la zona cordillerana hasta Chos Malal en Neuquén

[34] Los resultados arrojaron un saldo negativo de 6 caciques, 1.600 indios en pelea y 10.000 prisioneros,

Con la rendición del cacique Manuel Namuncurá en 1884, se organiza por Ley 1532 el territorio Nacional del Neuquén.

Los caseríos que se formaban alrededor de los fortines fueron la base de los primero pueblos del Neuquén. Así surgieron Chos Malal, Ñorquín y Codihue. En 1887 se instaló en el paraje que fuera asiento de la Cuarta División, la sede de la gobernación a la que se denominó **Chos Malal**.

Varias ciudades tuvieron como antecedente una instalación militar, es el caso de Junín de los Andes y **Las Lajas**.

Hacia fines del Siglo XIX se opera un cambio en la política de fronteras. Las tropas que hasta el momento tenían su asiento en los antiguos fortines que cuidaban la frontera indígena, son desplazados hacia una línea que corría paralela a la cordillera. Así, en 1898 Rudecindo Roca funda San Martín de los Andes.

En 1888 los hermanos Roberts pueblan 20 leguas de campo con hacienda vacuna organizando un importante establecimiento pecuario denominado **Zapala**.

El ferrocarril llegó en 1902 al pequeño caserío de Confluencia, antiguo fortín. Dos años después la capital de la gobernación es trasladada allí y pasa a denominarse Neuquén. Varias fueron las razones que incidieron en la decisión del traslado: comunicación ferroviaria con el puerto de Bahía Blanca, proximidad a General Roca como centro de expansión del Alto Valle, y el proyecto de construcción de un dique.

En 1910 se iniciaron las obras del dique Cordero y se creó la Colonia Centenario. En 1918 se encontró petróleo en Plaza Huincul. Más tarde se desarrolló Cutral-Có impulsado por las nuevas explotaciones petrolíferas.

De esta forma quedan establecidos en el departamento de Confluencia los dos núcleos que vinculados a las actividades económicas de mayor dinamismo (fruticultura y explotación energética) concentrarían en el transcurso de los años, la mayor parte de la población.

La ciudad de Neuquén fue creciendo a medida que se desarrollaba el Alto Valle y pronto las agroindustrias iniciaron la producción a gran escala para el mercado nacional e internacional. La capital pasó a ser la ciudad más importante del Alto Valle del Río Negro y sede de las empresas constructoras y administradoras de los grandes emprendimientos hidroeléctricos de la provincia.

Relegados a las tierras marginales de las reservas, los grupos indígenas llevarían una difícil subsistencia tratando de conservar sus patrones culturales, a pesar de las múltiples formas de presión a las que fueron sometidos por la nueva sociedad.

La provincialización de la Gobernación se concretó el 15 de junio de 1955 mediante la Ley 14.408.

Desde entonces, la provincia del Neuquén ha tenido una tasa de crecimiento poblacional creciente, destacándose 1.8% promedio anual entre los años 1970 y 2010.

Según el censo 2010 el departamento **Aluminé** tiene 8156 habitantes. Su evolución demográfica desde 1970 ubica a Aluminé como uno de los departamentos con menor crecimiento. Según el censo de 1970, vivían en el departamento 3196 habitantes. Para 1980, ese número había trepado a 3842 (un crecimiento intercensal del 1,9%). En 1991, el censo arrojó una población de 4946 habitantes y en 2001, 6308.

Por su parte, el departamento Picunches según el censo 2010 cuenta con 7001 habitantes, ubicándose en el puesto Nº11 de los departamentos más poblados de la provincia, que junto a Loncopué, Catán Lil, Zapala y Ñorquin, tienen la población de menor crecimiento durante la década de 1990.

La mayor concentración poblacional[35] se encuentra en el departamento de Confluencia, específicamente en el aglomerado Neuquén – Plottier, donde vive el 48% de la población provincial. Esta área urbana se une con la localidad de Cipoletti (provincia de Río Negro) conformando una aglomeración metropolitana.

El factor principal que explica las altas tasas de concentración de los asentamientos poblacionales es un fuerte proceso migratorio desde las áreas rurales hacia las grandes ciudades.

La zona centro-este de la provincia del Neuquén constituye un área de alto desarrollo económico integral y sustentable, con una fuerte consolidación de la actividad primaria.

Cabe destacar que el departamento **Picunches** entre otros departamentos de la provincia, fueron teatro de la principal historia guerrera y conquistadora del Neuquén, protagonizada por las fuerzas expedicionarias al desierto. En 1899 el pequeño caserío que componía el pueblo fue totalmente destruido por la crecida del río Agrio y al reedificarlo se recostó la población en la parte alta del valle que forma el río en ese paraje.

El lugar que ocupa el pueblo era propiedad del Ingeniero Alsina, que fue posteriormente gobernador de la Provincia del Neuquén y lo cambió al Estado por la veranada ubicada en los parajes Primeros Pinos y Pino Hachado.

A raíz de esto, por muchos años se conoció a **Las Lajas** como “La Legua de las Permutas”.

Las Lajas, que por ser una de las poblaciones más antiguas de la provincia se ha mantenido estacionaria, su progreso se inicia primero con la llegada del Escuadrón de la Gendarmería Nacional Argentina y luego la instalación de los cuarteles del Ejército Argentino, actual asiento del Regimiento de Infantería de Montaña Nº 21.

En cuanto a **Aluminé**, como se menciona en la propuesta para la elaboración de un Plan Estratégico, la histórica política distributiva de tierras sumada al sistema de tejidos no colindantes, y al reclamo de derechos de la tierra por pobladores originarios (pueblo Mapuche) genera un escenario complejo y un mercado informal de tierras. De aquí que se ve limitado el rol del estado municipal. Si bien cuenta con un código de zonificación y de planeamiento ambiental, se verifica una carencia de instrumentos legales de promoción,

[35] Plan Estratégico Territorial 1816-2016. Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

desaliento y gestión, que contrarresten la presión del sector urbanizador privado en predios urbanizables (vacantes y expectantes) para realizar inversiones destinadas fundamentalmente a emprendimientos turísticos.

Por otro lado se verifica la existencia de importante cantidad de tierras fiscales municipales para ejecución de equipamientos comunitarios. En el mismo sentido, la existencia de predios de dominio provincial pueden dar respuesta, entre otros aspectos a la instalación de la planta de tratamiento de R.S.U. y la erradicación del actual vertedero de residuos a cielo abierto, localizado en las proximidades del Río Rucachoroi, y que es objeto de tensiones en la comunidad.

También, el municipio ha elaborado un plan de ampliación / expansión urbana que supone la definición de ejes de crecimiento urbano (Campo Ayoso) y contempla la dotación de servicios de infraestructura, de equipamientos, servicios turísticos y espacios verdes priorizando la continuidad de la traza vial. Cuenta con aval provincial, y se ha iniciado un plan municipal de espacios verdes a escala barrial y eliminación de barreras urbanas con participación de instituciones sociales.

Importa señalar que en el modelo prefiguración del escenario deseado, presentado por la provincia para el Plan Estratégico Territorial Nacional, la región del Pehuén en la que se emplaza la localidad de **Aluminé,** se incluye entre las subregiones a potenciar por el Estado Nacional, y La Provincia del Neuquén como área a potenciar.

Por otra parte cabe mencionar que la comunidad **Pulmari** cuenta con una zonificación propia que abarca parcialmente al ejido municipal de **Villa Pehuenia**, abarcando gran parte del peri lago del lago Moquehue incluyendo su cabecera con el asentamiento rural-urbano **Villa Moquehue**. Abarca también algunos kilómetros del peri lago sur del lago Aluminé. Contiene un alto grado de actividades turísticas y muy buenas condiciones de accesibilidad, infraestructura y equipamiento ya que la recorre la RPNº 11 a pocos kilómetros de su vinculación internacional a Chile por el paso Icalma. Como caso singular, contiene el lote 100, con usos turísticos espontáneos autorizados unilateralmente por la provincia del Neuquén. Hacia el sur de la ruta 11, hay parajes con bosque nativo de gran valor.

El uso del suelo de esta zona es Turístico y Residencial, categorizada como Zona A1-1 Subarea Costa Moquehue y los usos particularizados para el área son los siguientes:

Las inversiones en equipamiento turístico (alojamiento, gastronomía) y las diversas prácticas turísticas en general, deberán ajustarse a la reglamentación dispuesta por la Subsecretaría de Turismo de la Provincia del Neuquén, según Ley de Turismo Nº 2414 y la Ley Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable. Todas las actividades turísticas, eventos deportivos (ej. Cruce de los Andes, Desafío del Volcán, etc.) que atraviesen territorios de Comunidades Mapuce deben contar con la autorización respectiva de la CIP y de la Comisión Directiva de la Comunidad Mapuce involucrada (servidumbre de paso) Se detallan a continuación, viabilidades y restricciones por cada área de Pulmarí:

Actividades Viables

1) Construcciones turísticas que cumplan con el código de edificación del Municipio de Villa Pehuenia

2) Equipamiento e Instalaciones Turísticas adecuadas y en armonía con el entorno paisajístico.

- Construcciones e Instalaciones Turísticas con un factor de ocupación del suelo que confiera amplitud al espacio turístico público y privado evitando la aglomeración.

- Alojamientos: Hostería de alta categoría (de 1 a 3 estrellas); Modalidad de alojamiento alternativo vinculado a una propuesta de actividades de turismo aventura de bajo impacto: hostel, posada, dormis. Todas conforme los sistemas previstos en la normativa provincial. Mejorar las propuestas de camping ya existentes en lo tecnológico y en la calidad de los servicios

- Emprendimientos gastronómicos: Restaurantes de aproximadamente 50 cubiertos que integre una oferta convencional (minutas) con una propuesta de platos que valoren la producción local: piñones, peces, hongos, carnes, entre otros; Rotisería, pizzería y bar-confitería

- Prácticas turísticas y recreativas de bajo impacto, adecuadas a las características ambientales y de la identidad del lugar: tranquilidad, paz, contemplación: Pesca, ciclismo, caminatas, senderismo, cabalgatas, observación de avifauna, observación de flora, caza de especies exóticas con restricciones, excursiones de interpretación ambiental, actividades náuticas en embarcaciones menores, actividades recreativas que admite el recurso nieve: caminatas con raquetas, trineos, entre otras.

- Actividades de turismo rural: día de campo en predio de pobladores, comidas típicas organizadas para grupos, paseos en carro, entre otras

Actividades Restringidas: senderismo en lugares no habilitados, excursiones 4x4 fuera de los caminos principales y restringidas en todo camino conforme situación climática, grandes embarcaciones a motor en el lago, motos náuticas, cuatriciclos, motocicletas, pernocte en islas, campamentismo en lugares no habilitados, todo tipo de práctica turística recreativa en lugares no habilitados, caza de especies autóctonas, construcciones turísticas de alojamiento o gastronomía en la costa del lago y en todo tipo de ambiente frágil.

Ver Plano 5.14 Ocupación del Espacio

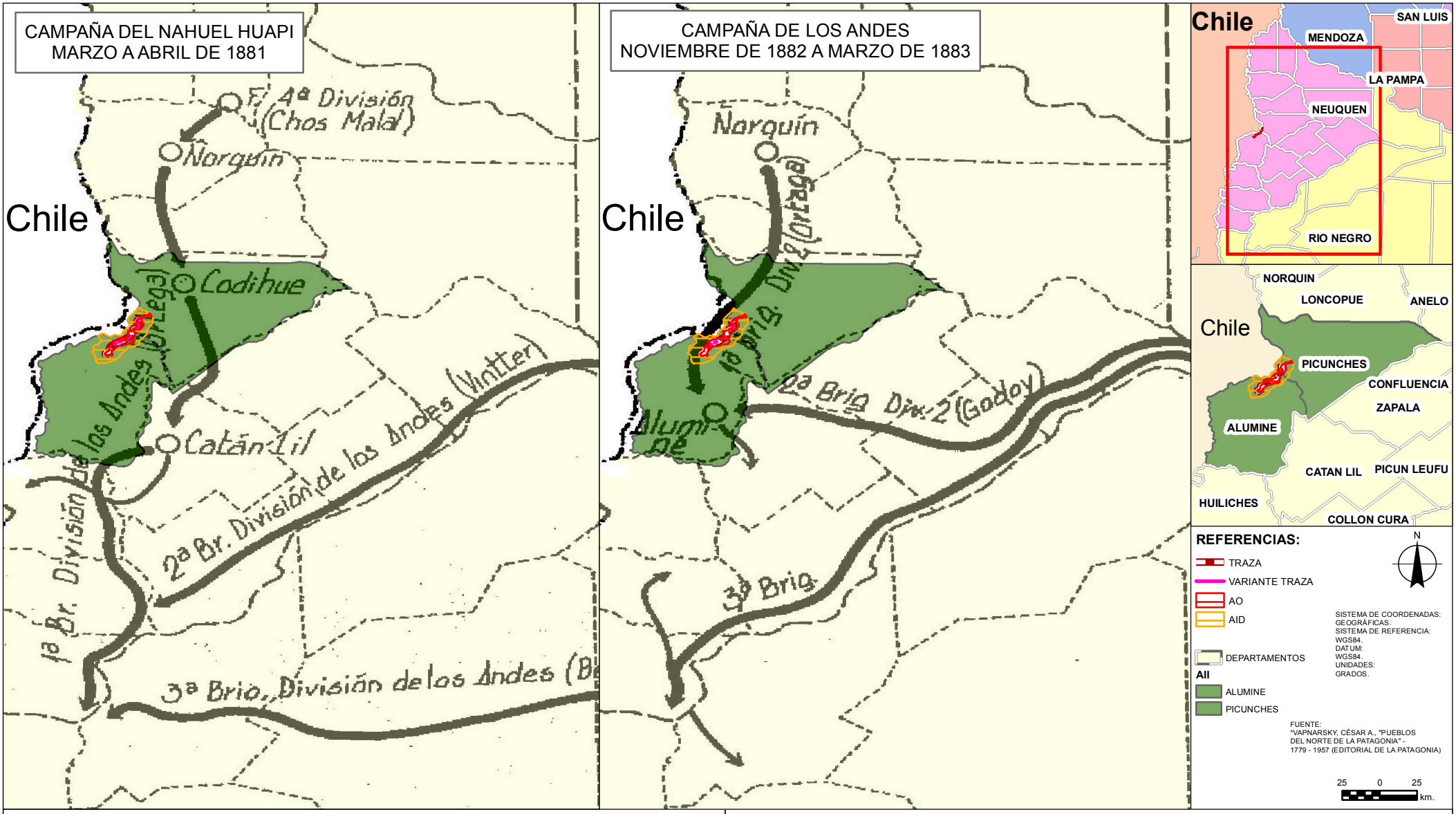

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

IATASA INGENIERIA

RUTA PROVINCIAL N°23: TRAMO EMPALME RUTA NAC. N° 242 - EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 13
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MAPA DE OCUPACIÓN DEL ESPACIO (1881 - 1883)

ESCALA:	FECHA:	PLANO N°:	REV.:
1:3.500.000	SEP-2017	EIA - 5.14	1

Municipio de Villa Pehuenia

Villa Pehuenia es un municipio de tercera categoría considerado en el presente informe por la cercanía con la traza. Según el Censo 2010 contaba con 1611 habitantes, lo que representa un incremento mayor al quíntuple frente a los 298 habitantes del censo anterior. La población estable es difícil de cuantificar ya que la villa es de reciente fundación y muchos de sus habitantes aún no están claramente acreditados como residentes permanentes. De todos modos en la localidad habitan aproximadamente 700 personas de manera permanente o semipermanente, establecidos en el ejido urbano o en sus alrededores.

Durante el 2009 se desarrolló el Plan de Desarrollo Estratégico y de Ordenamiento Territorial de las localidades de Villa Pehuenia-Moquehue con una metodología participativa de la comunidad y los habitantes de Villa Pehuenia y Moquehue. La metodología consta de talleres, entrevistas, encuestas y otras actividades donde se analiza la situación de la comunidad desde una perspectiva social, económica financiera, política, de gestión y de aprendizaje y desarrollo y se definen valores, con proyección al 2020. Como resultado de los talleres se determinaron algunas potencialidades que poseen las comunidades de Villa Pehuenia- Moquehue, las mismas se destacan a continuación:

- La comunidad tiene espíritu joven y pujanza; se encuentra en formación; existe una amplitud o diversidad de origen; cuentan con recursos naturales y sustentables; tienen ganas de trabajar, crecer y hay laboriosidad; hay actividades privadas importantes y reconocimiento intercultural; cuenta con gente comprometida con el desarrollo urbano/turístico/producción y las comunidades mapuches son socios comerciales de los empresarios de la localidad; existen programas y proyectos ya desarrollados, hay capacidad de diálogo, integración y participación; calidad de vida y recursos humanos.

Así como se determinaron potencialidades también se identificaron conflictos, entendidos como factores internos y externos que obstaculizan el logro de objetivos planteados por el plan. Los principales fueron:

- Conflictos territoriales (jurisdicción, propiedad, ordenamiento territorial); falta de formación de dirigentes; falta de participación de la comunidad Puel; falta de cuidado y de conciencia ambiental; falta de titularización de tierras; crecimiento desorganizado; ejemonía política, falta de tecnología en comunicaciones y centros de estudios; entre otros.

Servicios e Infraestructura

Accesibilidad y Transporte

A nivel provincial y en el PET existe una priorización de pasos fronterizos hacia la república de Chile para el afianzamiento de los lazos internacionales

Dentro del Plan Maestro de Turismo se incluye el Circuito Transfronterizo Pino Hachado, lo que constituye una oferta turística binacional fronteriza. También se complementa con el último tramo del Tren Transandino del Sur, potenciando las alternativas de transporte multimodal de la región. El Paso Internacional Pino Hachado es uno de los más bajo del

país (1.758 mts.s.n.m.) y que ofrece la mayor operatividad anual por no presentar aludes de nieve.

Un estudio desarrollado por COPADE y la Dirección Provincial de Vialidad resalta que en 2003 el movimiento anual de personas en el Paso Pino Hachado era de 70.785 y el movimiento anual de vehículos de 19.100.

En cuanto a la accesibilidad internacional transcordillerana, en el Departamento Aluminé se encuentran dos de los seis pasos fronterizos existentes en los 700 km de línea de frontera de la Provincia con Chile: el Paso Icalma, incluído el Circuito Pehuenia Norte ligado al desarrollo e integración turística regional e internacional, y el Paso Pino Hachado, apto para el transito pesado de carga, asociado al circuito productivo a través de la RNNº 22 que lo une con Zapala y Neuquén capital.

Por su parte, **Aluminé** presenta una localización estratégica dada por:

- El Corredor turístico de la RNNº 40 que la integra a uno de los circuitos turísticos, provinciales, nacionales e internacionales, de mayor envergadura:

- El circuito de los lagos patagónicos. Este corredor turístico Internacional (RNNº 40) estructura la red vial primaria provincial en sentido norte-sur.

Además existe un circuito más acotado a escala local y regional, el **Circuito Pehuenia Norte** que engloba la microrregión de los Lagos, tiene vinculación internacional hacia Chile, a través del Paso Fronterizo de Icalma y sus centros urbanos son **Aluminé y Villa Pehuenia**.

La estructura vial de **Aluminé** presenta deficiencias de conexión interbarrial en particular hacia la zona norte del área urbana y la prevista como ampliación (Campo Ayoso). Asimismo la profusión de barrios residenciales de vivienda planificada, evidencian una ciudad construida por “fragmentos”. La red de caminos rurales es insuficiente y en gran porcentaje presenta deterioro. Ello limita la fluidez del circuito productivo y la relación medio urbano y entorno rural (aislamiento). Finalmente se señala que hay una dependencia de la provisión de energía y gas de la ciudad de Zapala, con la consecuente restricción a la autonomía de gestión local en el suministro y provisión de estos servicios.

Al sur del Área Operativa la RPNº23 se conecta con la RPNº13 en su tramo mejorado. Al este conecta con la localidad de Villa Pehuenia, donde la RPNº 13 es de pavimento.

El departamento Picunches (al norte de la traza) se encuentra atravesado en el área operativa por la RNNº 242 que conecta directamente con la RPNº 23.

Vía aérea se accede a la provincia a través del Aeropuerto Internacional de Neuquén Juan D. Perón localizado en Neuquén capital; y de los aeropuertos de Cutral Có, San Martín de Los Andes - Chapelco, ChosMalal, Rincón de los Sauces, Loncopué y Zapala.

Asimismo, es posible acceder a la provincia mediante el servicio ferroviario de cargas de la empresa Ferrosur Roca, la cual ofrece paradas en las localidades de: Neuquén Capital, Plaza Huincul y Zapala.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

En cuanto a los servicios de transporte existe una prestación puntual de servicios de colectivos para pasajeros de media y larga distancia, y mayoritariamente, incluyen combinaciones y paradas intermedias. Se presta servicios de transporte de pasajeros privado (taxis y remises) y existe transporte diferenciado para los escolares y turistas. No hay en la actualidad un sistema de transporte interurbano que contemple la conectividad de las urbanizaciones más alejadas con los equipamientos y servicios.

Cercana al Área Operativa solo la localidad **Villa Pehuenia** cuenta con una estación de abastecimiento de combustible.

Agua de red

El sistema de redes de provisión de agua y cloacas incluye casi exclusivamente la planta urbana más consolidada en la localidad de **Aluminé**. En el resto del área urbana se provee el abastecimiento de agua mediante sistema de pozo y los desagües cloacales se implementan a través de pozos absorbentes o nichos nitrificantes.

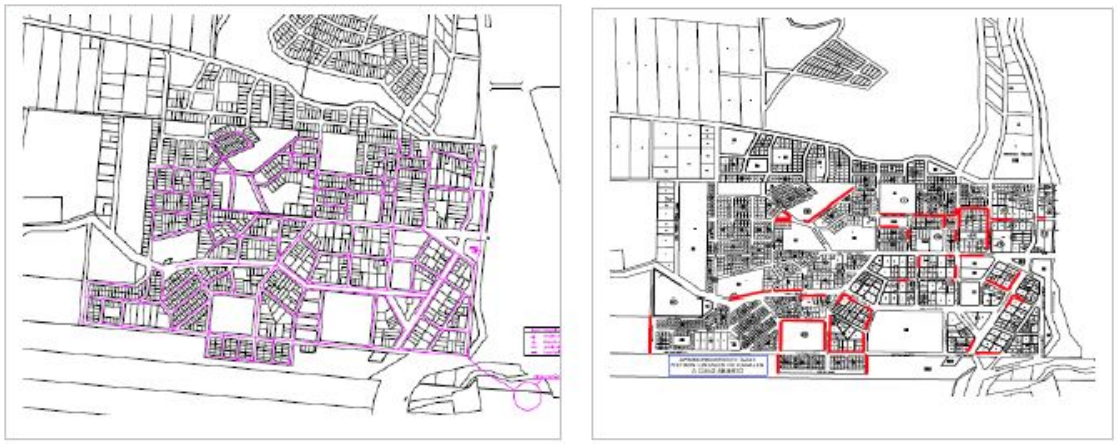

Fuente: Secretaría de Planeamiento y Desarrollo Urbano. Municipio de Aluminé

Las imágenes precedentes dan cuenta de la cobertura espacial de la red cloacal, de la existencia de canales a cielo abierto, (no hay entubamientos) y de provisión de agua en la localidad de **Aluminé**, población más cercana al **AO**. Ambas infraestructuras se concentran en la planta urbana más consolidada de Aluminé.

El servicio de agua de red llega al 66,4 % de los hogares del departamento de Aluminé.y 82,9 % de Picunches.

Provincia del Neuquén por departamento. Hogares con disponibilidad de servicio de agua de red pública, en porcentaje. Año 2010

Departamento	Hogares con agua de red %	Hogares con agua de red	Hogares sin agua de red	Total de hogares
Aluminé	66,4	1615	817	2432
Picunches	82,9	1640	339	1979

Nota: los datos que aquí se presentan provienen de la serie de cuadros de los Resultados definitivos del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010, de acuerdo a la jurisdicción que corresponda.

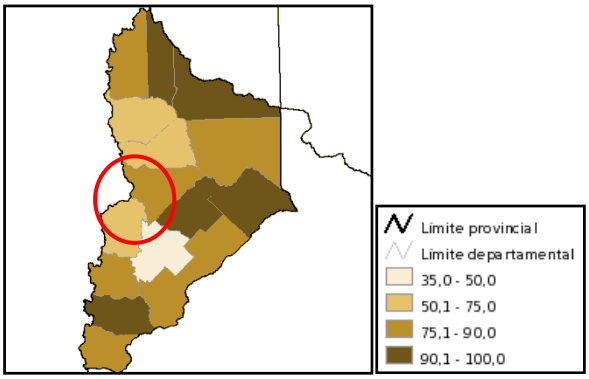

Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.

En lo que respecta a la localidad **Villa Pehuenia**, la más cercana a la traza, en 2012 solo el asentamiento principal contaba con abastecimiento de agua potable. Este servicio era manejado por la municipalidad local y la provisión se realizaba desde el arroyo Purumeco, con tratamiento de desarenado y cloración.

En ese año el ministerio de Energía y Servicios Públicos del Neuquén a través del Ente Provincial de Agua y Saneamiento, proyectó tres obras de sistemas de provisión de agua de las áreas de Moquehue, La Angostura y los parajes Villa Italia, Villa Unión y Parque Industrial que beneficiarían a 620 habitantes.

El emprendimiento contempló una obra de toma de agua cruda sobre el arroyo Chenqueco, una cámara partidora, la colocación de filtros de grava (tres módulos iguales), la ejecución de un acueducto para trasladar agua filtrada hacia la cisterna de reserva, la construcción de ésta última para abastecer a la red de distribución y la elaboración de una red para realizar el abastecimiento de agua potable en Moquehue ; la construcción de una toma de agua cruda sobre el lago Aluminé y una estación de bombeo, la colocación de filtros a presión, un acueducto para transportar agua filtrada, una reserva de agua filtrada y el tendido de una red de distribución de agua potable a los demás parajes mencionados. Para La Angostura, el proyecto contempló la construcción de una obra de toma de agua cruda sobre La Angostura, que une los lagos Moquehue y Aluminé, y una estación de bombeo de agua cruda. Además está prevista la colocación de filtros lentos de arena, una reserva de agua filtrada, un equipo hidroneumático de presurización y el tendido de la red de distribución correspondiente para la localidad.

A raíz de los proyectos mencionados las conexiones a la red de agua potable fueron aumentando anualmente como se muestra en la siguiente tabla:

Año	Conexiones
2010	652
2011	748
2012	843
2013	850
2014	850

Fuente: Elaborado por la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia del Neuquén en base a datos del Ente Provincial de Saneamiento del Neuquén.

Gas de red

El gobierno neuquino a través de la empresa Hidrocarburos del Neuquén SA -Hidenesa- comenzó en el año 2000 la puesta en marcha del Plan Gasífero Provincial, que consistió en infraestructura de plantas y redes de gas en localidades del interior provincial suministrando el servicio de gas de red a más de 13 mil hogares –unos 50 mil habitantes- y prestando una cobertura del servicio superior al 95 por ciento. La empresa neuquina Hidenesa, construyó y opera 10 plantas de almacenaje y redes de GLP (gas licuado de petróleo) en las localidades de Aluminé, Villa Pehuenia, Loncopué, Caviahue, Bajada del Agrio, Barrancas, El Huecú, El Cholar, TricaoMalal y Las Ovejas.

Según el Censo 2010, el servicio cubre el 54,7% de los hogares de Aluminé y 71,1% de los hogares del departamento Picunches

Provincia del Neuquén por departamento. Hogares con disponibilidad de servicio de gas de red, en porcentaje. Año 2010

Departamento	Hogares con gas de red %	Hogares con gas de red	Hogares sin gas de red	Total de hogares
Aluminé	54,7	1330	1102	2432
Picunches	71,1	1407	572	1979

Nota: los datos que aquí se presentan provienen de la serie de cuadros de los Resultados definitivos del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010, de acuerdo a la jurisdicción que corresponda.

Provincia del Neuquén por departamento. Hogares con disponibilidad de servicio de gas de red, en porcentaje. Año 2010

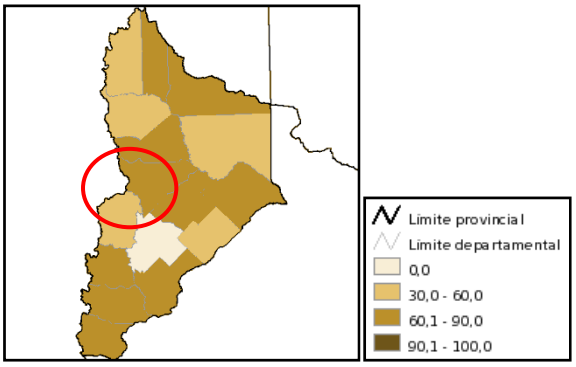

Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.

A continuación se presenta una tabla con la longitud de distribución de gas por año según jurisdicción.

Longitud de red de gas en las localidades de la provincia del Neuquén - Años 2010-2014

Localidad	Año				
	2010	2011	2012	2013	2014
	m				
Total	**3.057.220**	**3.153.725**	**3.292.600**	**3.428.188**	**3.492.466**
Aluminé	48.520	48.520	48.520	48.650	48.650
Andacollo	28.790	35.108	39.908	39.908	39.908
Añelo	18.785	19.110	19.110	19.110	19.110
Bajada del Agrio	11.150	11.150	11.150	11.150	11.150
Barrancas	16.560	16.560	16.560	16.560	16.560
Buta Ranquil	23.687	24.706	24.706	24.706	25.830
Caviahue-Copahue	18.149	18.149	18.149	19.640	20.570
Centenario	210.233	220.850	224.901	231.864	232.072
Chos Malal	73.703	74.284	74.696	74.786	75.149
Covunco	4.096	4.096	4.096	4.096	4.096
Cutral Co	171.704	177.072	189.929	189.929	189.929
El Cholar	9.580	9.580	9.950	9.950	9.980
El Huecú	14.348	14.348	14.348	15.090	15.950
Huinganco	18.720	21.020	21.910	23.710	23.710
Junín de los Andes	82.620	84.039	84.894	86.235	89.529
La Buitrera	11.060	11.060	11.060	11.060	11.100
Las Lajas	29.044	29.115	29.516	33.058	33.123
Las Ovejas	8.865	9.965	11.165	11.165	11.165
Loncopué	25.231	25.581	25.581	25.640	28.730
Los Catutos	11.170	11.170	11.170	11.170	11.170
Mariano Moreno	12.053	19.983	20.026	20.069	20.137
Neuquén	988.585	1.008.320	1.054.110	1.080.945	1.102.970
Picún Leufú	23.310	23.689	23.785	23.873 (1)	23.873
Piedra del Águila	22.684	22.717	24.079	24.414	25.399
Plaza Huincul	90.950	97.950	102.895	105.800	106.900
Plottier	242.153	261.855	296.028	318.340	345.458
Rincón de los Sauces	87.390	88.444	92.544	92.544	92.544
San Martín de los Andes	213.877	218.428	223.125	251.587	256.421
San Patricio del Chañar	13.434	20.807	26.661	45.131	47.235
Santo Tomás	20.150	20.150	20.150	20.150	20.150
Senillosa	55.620	59.360	59.507	60.781	64.362
Tricao Malal	11.430	11.430	12.410	12.410	12.410
Villa El Chocón	15.260	16.130	19.330	21.600	21.600
Villa La Angostura	179.024	180.479	181.218	182.898	182.898
Villa Pehuenia	27.702	27.702	27.702	27.710	28.570
Vista Alegre	46.431	46.431	48.031	48.092	48.440
Zapala	160.152	164.367	169.680	174.367	175.618

(1) Dato rectificado.
Nota: Incluye gas natural y GLP.
Fuente: Elaborado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén, en base a datos de Camuzzi Gas del Sur: Área Operativa Neuquén.Unidad de Negocio Bariloche. Hidrocarburos del Neuquén S.A. (HIDENESA). Tecnogás Patagónica S.A.

En 2007, en el municipio de **Villa Pehuenia** se inauguró la planta de gas y comenzaron el tendido de las redes de distribución. En 2014 finalizaron las obras que beneficiaron a casi la totalidad de los vecinos de la localidad. La cantidad de beneficiarios de la red en 2014 era de 427 usuarios en Villa Pehuenia (GLP) y 1422 en Las Lajas (gas natural).

En la siguiente imagen se observa el área de estudio abastecida por la distribuidora Camuzzi Gas del Sur que abastece con gas natural a la localidad de **Las Lajas y Villa Pehuenia** abastecido con GLP vaporizado a cargo de la subdistribuidora Hidenesa antes mencionada

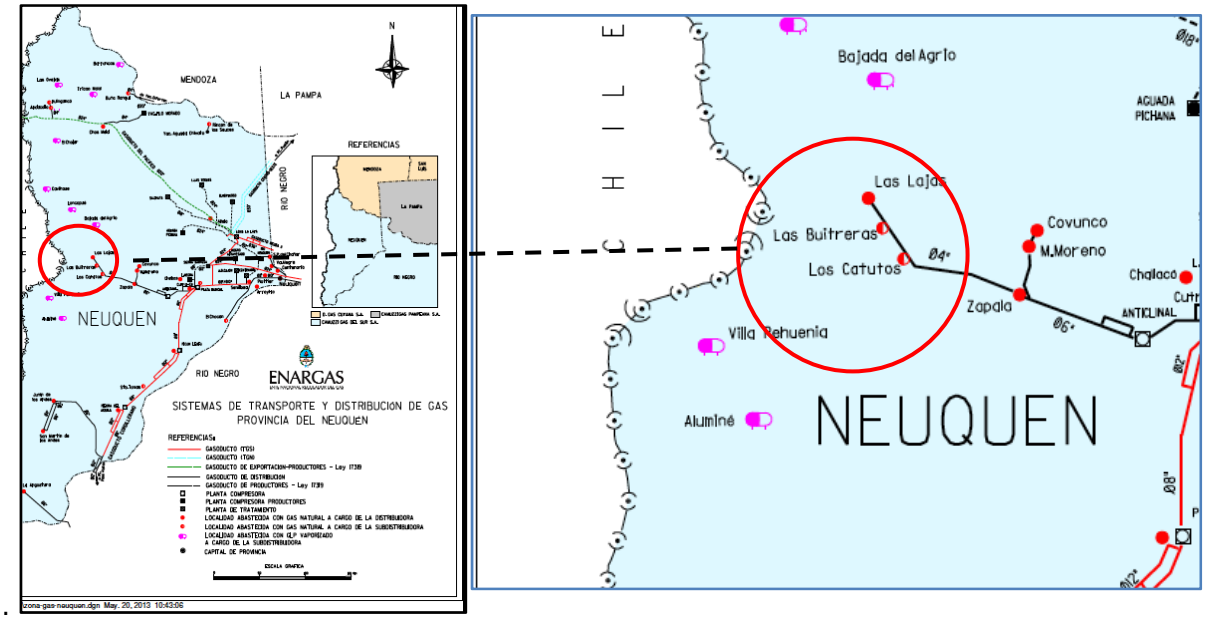

Fuente: http://www.enargas.gov.ar

Desagüe cloacal

El 45,9% de los hogares del departamento de Aluminé poseen acceso al servicio de desagüe cloacal y en Picunches el 58,7%.

Provincia del Neuquén por departamento. Hogares con disponibilidad de servicio de gas de red, en porcentaje. Año 2010

Departamento	Hogares con desagüe cloacal %	Hogares con desagüe cloacal	Hogares sin desagüe cloacal	Total de hogares
Aluminé	45,9	1116	1316	2432
Picunches	58,7	1162	817	1979

Nota: los datos que aquí se presentan provienen de la serie de cuadros de los Resultados definitivos del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010, de acuerdo a la jurisdicción que corresponda.

Provincia del Neuquén por departamento.

Hogares con disponibilidad de servicio de desagüe cloacal, en porcentaje. Año 2010

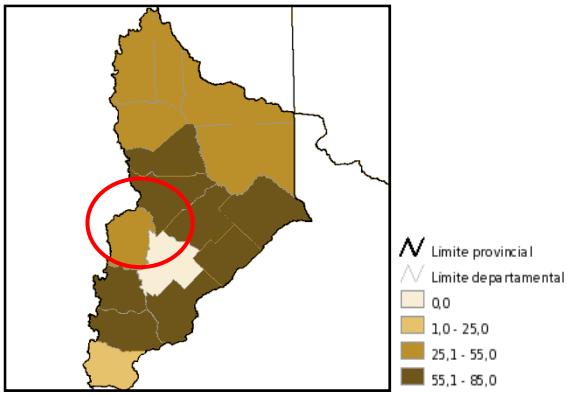

Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.

A continuación se muestra la evolución del servicio en el período 2010-2014

Conexiones a la red cloacal por año según municipio

Municipio	Año				
	2010	2011	2012	2013	2014
Aluminé	950	850	892	910	950
Andacollo	615	641	728	755	766
Barrancas	.	.	.	290	...
Buta Ranquil	172	172	214	236	257
Caviahue-Copahue	545	.	.	.	...
Centenario	6.500	8.300	8.340	.	.
Chos Malal	1.320	1.797	2.995	3.462	3.456
Cutral Co	.	15.410	15.643	15.823	15.873
El Cholar	300	300	300	.	...
El Huecú	200	200	.	200	200
Junín de los Andes	3.215	3.236	3.437	3.440	3.449
Las Lajas	589	.	906	928	2.800 (1)
Las Ovejas	.	350	400	.	...
Loncopué	.	.	.	.	.
Mariano Moreno	.	220	220	228	280
Neuquén	59.768	60.062	63.372	66.216	66.983
Picún Leufú	990	990	.	.	...
Piedra del Águila	667	800	800	832	850
Plaza Huincul	.	8.000	.	.	...
Plottier	6.000	6.600	.	1.470	...
Rincón de los Sauces	3.800	3.850	3.945	.	.
San Martín de los Andes	6.351	6.365	6.870	7.149	...
San Patricio del Chañar	1.400	1.342	1.487	1.869	1.891
Senillosa	484	593	555	555	556
Tricao Malal	50	50	.	.	50
Villa El Chocón	340	340	340	340	...
Zapala	.	8.575	.	8.856	8.960

(1) Sujeto a revisión

Fuente: Elaborado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén, en base a datos de los Municipios, Cooperativa de Agua Potable Plottier Limitada; Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS); Ente Autárquico Municipal de Servicios Públicos (EAMSeP); Cooperativa de Provisión de Servicios de Obras, Agua Potable y Otros Servicios de Mariano Moreno Limitada y Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Martín de los Andes.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

Ningún sector de la localidad de **Villa Pehuenia** cuenta con sistema de recolección y tratamiento de líquidos cloacales, por lo tanto la disposición de los mismos se hace en forma individual a pozos absorbentes o a lechos nitrificantes.

Recolección de Residuos sólidos urbanos y especiales

En la localidad de **Aluminé** no existe recolección, tratamiento y/o disposición final de efluentes industriales, No obstante hay un servicio diferenciado de recolección de residuos del sector salud (hospital, centros y salas de salud). Tampoco hay programas de clasificación y reciclado de residuos sólidos urbanos. La disposición final se realiza a cielo abierto (incineración), genera conflictos ambientales ya que su localización es en un sitio muy próximo al rio Aluminé (Ruca Choroy). En relación a este problema, se están evaluando alternativas de relocalización de este basurero municipal y la incorporación de una planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos. Al respecto se iniciaron, desde el Municipio gestiones con la provincia, para la obtención de un predio y la ejecución de la planta. Este tema de alcance regional, involucra además de **Aluminé**, a **Villa Pehuenia** y el resto de parajes del Departamento.

Una de las ubicaciones alternativas propuestas dista 4Km al sur de la localidad Aluminé, margen oeste de la RPNº23, a 1 km de la misma; y otra a 1 km al sur de la localidad y sobre el margen oeste de la RPNº23 (esta última cuenta con energía eléctrica y mejor accesibilidad y corresponde a la zona de emprendimientos turísticos según plano de zonificación de la Secretaría de Planeamiento y Desarrollo Urbano de Aluminé).

Telefonía y servicio de Internet

En el departamento **Aluminé** el servicio telefónico está a cargo de una prestataria privada, el 23 % de la población tiene el servicio. El 60 % de las líneas instaladas está en funcionamiento efectivo y de ese porcentaje, el 45% se destina a la actividad residencial. Hay tecnología de fibra óptica para prestación de servicio de conexión internet por banda ancha.

Electricidad

La infraestructura eléctrica de los departamentos del área de estudio se encuentra conformada por las siguientes instalaciones:

- Líneas de 33kV a **Aluminé** donde existe una Central Térmica (vapor, TG, Diesel o Biogás)

- Líneas de 132kV a **Las Lajas**

El sur del área operativa es atravesada por una línea de media tensión como se observa en el plano 5.15

Infraestructura eléctrica del área de estudio

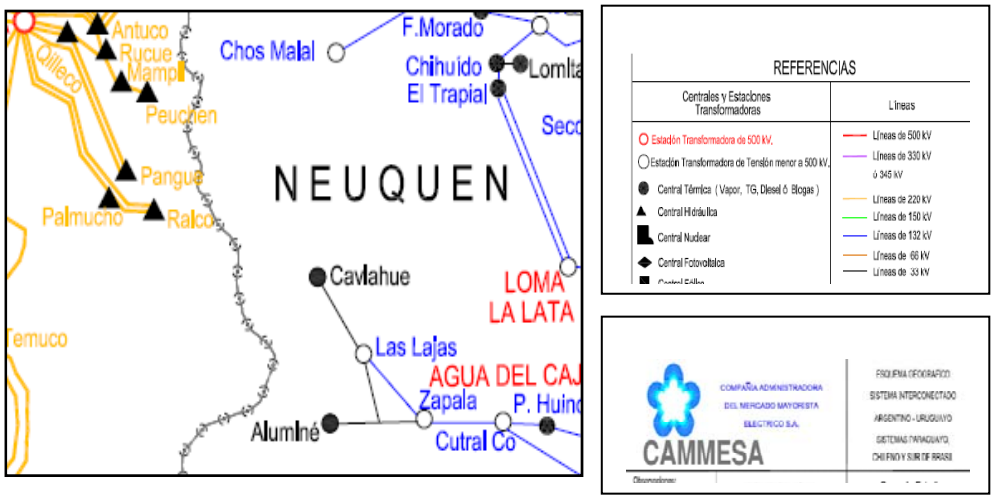

Fuente: http://portalweb.cammesa.com/memnet1/Pages/descargas.aspx

Conexiones a la red de energía eléctrica según departamento

Departamento	Año				
	2010	2011	2012	2013	2014
Total	**187.150**	**194.661**	**200.687**	**174.134** (1)	**180.509** (1)
Aluminé	2.905	3.065	3.179	3.314	3.515
Añelo	3.135	3.337	3.499	3.612	3.990
Catan Lil	312	320	332	341	357
Chos Malal	5.541	5.759	5.933	6.073	6.299
Collón Curá	1.492	1.588	1.612	1.617	1.738
Confluencia	121.736	126.360	130.702	102.294 (1)	105.074 (1)
Huiliches	4.298	4.602	4.756	4.898	5.116
Lacar	11.023	11.399	11.637	11.802	12.339
Loncopué	2.024	1.897	2.161	2.299	2.469
Los Lagos	4.617	4.709	4.801	4.864	5.246
Minas	3.127	3.268	3.378	3.535	3.638
Ñorquín	2.095	2.195	2.165	2.205	2.279
Pehuenches	7.286	7.615	7.807	7.954	8.545
Picún Leufú	1.765	1.821	1.869	1.908	1.977
Picunches	2.239	2.449	2.329	2.410	2.543
Zapala	13.555	14.277	14.527	15.008	15.384

(1) No incluye los datos de las Cooperativas COPELCO (Cutral Co y Plaza Huincul) y CSSP (Plottier).
Nota: No incluye a usuarios dentro de la Provincia que compran energía al Sistema Interconectado Nacional.
Fuente: Elaborado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén, en base a datos del Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN) y Cooperativas de Energía.

Para ampliar la información de infraestructura Eléctrica del **AID** y **AO** Ver plano 5.15 Infraestructura y Equipamiento Energético.

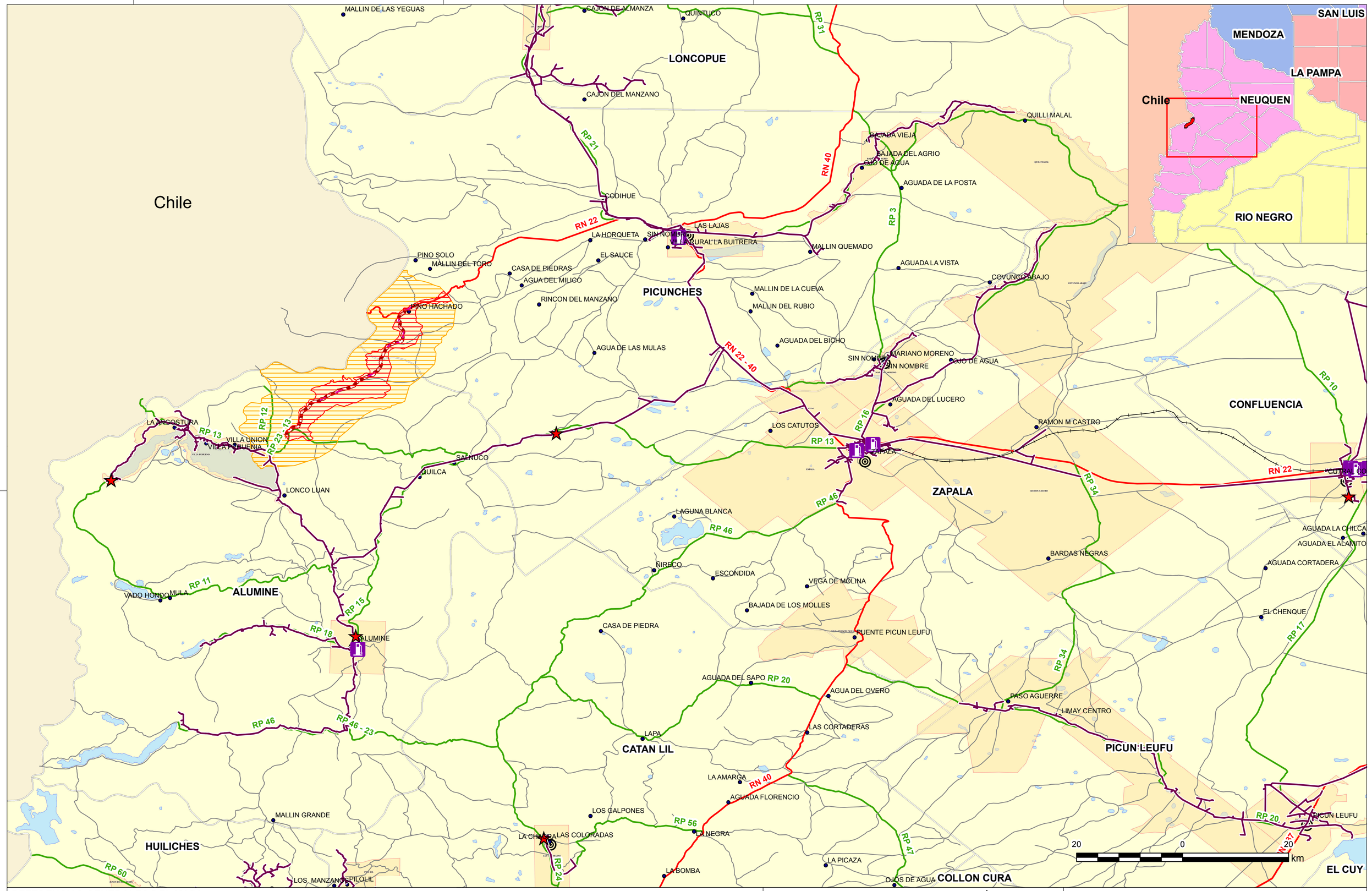

REFERENCIAS GENERALES DEL MAPA:

- CENTROS POBLADOS
- LOCALIDADES
- TRAZA
- VARIANTE TRAZA
- ÁREA OPERATIVA
- ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA
- DEPARTAMENTOS
- CUERPOS DE AGUA
- FFCC
- CAMINOS

RUTAS

- RUTA NACIONAL
- RUTA PROVINCIAL

REFERENCIAS DE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA:

- CENTRALES ELÉCTRICAS
- ESTACIONES DE SERVICIO
- RED DE MEDIA TENSIÓN
- ejidos
- CAMINOS

RUTAS

- RUTA NACIONAL
- RUTA PROVINCIAL

N

SISTEMA DE COORDENADAS: GEOGRÁFICAS.
SISTEMA DE REFERENCIA: WGS84.
DATUM: WGS84.
UNIDADES: GRADOS.

FUENTES:
ELABORACIÓN PROPIA
*IGN
*COPADE

(*) ESCALA NUMÉRICA PARA IMPRESIONES EXTENDIDO ISO A2.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

RUTA PROVINCIAL N°23: TRAMO EMPALME RUTA NAC. N° 242 - EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 13 PROVINCIA DEL NEUQUÉN

IATASA INGENIERÍA

MAPA DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA

ESCALA (*):	FECHA:	PLANO N°:	REV.:
1:450.000	SEP-2017	EIA - 5.15	0

6. IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS Y EFECTOS AMBIENTALES

El presente Capítulo, constituye un primer avance en el procedimiento específico de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto de la Ruta Provincial Nº 23 de la Provincia del Neuquén. En tal sentido cabe destacar que el desarrollo completo de la EIA corresponde, según lo indicado en el Pliego de Licitación, a la Etapa 2.

6.1 IDENTIFICACIÓN DE POSIBLES IMPACTOS

Del conjunto de acciones que pueden producir impactos en relación al Proyecto Ruta Provincial Nº 23 (PRPN23) se establecieron dos relaciones definitivas, una para cada periodo de interés considerado, es decir, acciones susceptibles de producir impactos durante la fase de construcción y acciones que pueden ser causa de impactos durante la fase de funcionamiento.

A esta serie de consideraciones se sumaron las acciones cuyos efectos durante la fase de construcción persistan y continúen en la etapa de funcionamiento.

A los fines del estudio, resultó pertinente incorporar a las fases de construcción y funcionamiento, la Fase de Difusión del proyecto. La consideración de esta Etapa permitió identificar los efectos e impactos ambientales derivados a partir del momento en que se difunde la "idea proyecto", es decir que toma estado público el interés de realizar el proyecto. Esta situación trae aparejado toda una serie de acciones por parte de los actores sociales emplazados en el área que impactan en el medio receptor aún antes del inicio de las etapas de construcción y funcionamiento, a la vez que impactan sobre el mismo proyecto.

6.1.1 Identificación de Impactos Ambientales

Para la identificación y ponderación de los impactos se procedió a la aplicación de una metodología basada en el análisis matricial.

Se utilizó como base, la matriz aportada por la Dirección Nacional de Vialidad[36], efectuando adecuaciones conforme las particularidades de la obra, permitiendo una mejor observación de las interacciones entre los componentes del PRPN23 y los factores ambientales considerados, así como los potenciales efectos e impactos identificados.

Por cada uno de los Componentes del PRPN23, indicados en la matriz, se establecieron las acciones que implican las etapas de construcción y funcionamiento y los impactos que éstas provocan sobre el medio natural o social según corresponda.

La matriz de Identificación de Impactos, constituye el insumo para el diseño posterior de las matrices de Evaluación de Impacto Ambiental, así como para aquellas de Ponderación y

[36] Manual de Evaluación y Gestión Ambiental de Obras Viales (MEGA II /2007), Dirección Nacional de Vialidad (DNV).

Valoración de los efectos. En estos casos se aplicara una matriz especialmente adaptada para este Proyecto[37] .

A partir del trabajo conjunto de una serie de especialistas de distintas áreas, se identificaron las acciones impactantes y los factores ambientales impactados. Esta relación y/o interacción, aparece señalada en todas las celdas donde se identifica la intersección de los procesos mencionados.

Se identificaron con un punto, las celdas que resultaron de la intersección entre la acción impactante y el factor impactado. No se realizó en esta instancia un análisis detallado de los atributos del impacto que darían cuenta de su evolución y solo se consignó su signo, positivo o negativo.

Los resultados obtenidos en esta primera aproximación de la Identificación de Impactos Ambientales, se complementaran en las siguientes etapas de mayor desarrollo de los estudios. La matriz de tipo cualitativo se presenta a continuación.

6.1.2 Análisis preliminar de la Matriz de Identificación de Efectos

En la matriz de Identificación, en cuanto a las acciones a desarrollar, se destacan para la etapa de **Construcción**:

- **Estudios**, básicamente centrado en los procedimientos relacionados con la Difusión del Proyecto y la Afectación a la propiedad privada
- **Tareas de implantación**, se consideran las acciones constructivas para la consecución del Proyecto Vial RPN23 y sus Obras Complementarias y conexas, analizadas a partir de las tareas preliminares de Implantación de Obradores principal y secundarios, Instalaciones Auxiliares considerando los Accesos asociados, Depósitos; Planta de Elaboración de Hormigón; Planta Asfáltica.
- **Tareas de preparación**, las tareas de preparación del sitio de obras, comprenden: Desbosque, **Destronque y Limpieza – Retiro de Alambrados**. Se consideran también en los diferentes frentes de obra, **Demoliciones** y eventuales roturas de pavimentos, desvío de tránsito, y retiro de señalizaciones, entre otros trabajos.
- **Movimiento de suelos**: Esta actividad comprende básicamente, Movimientos para traslado de suelos de Excavación; movimientos para construcción de **Terraplenes y Banquinas**, así como movimientos para **Apertura de Caja, Bases y/o Fundaciones, Compactación de la Subrasante.**
- Las acciones tales como: **Riegos de Imprimación Liga; Extracción de Agua e Interferencias**, se analizaron de manera Independiente.
- **Intersecciones:** como objetivos centrales del Proyecto Vial se analizaron considerando los componentes: Ruta Provincial Nº 13, Ruta Nacional N° 242,
- **Transporte**, en este componente se consideraron dos instancias: **Área de Influencia Directa - Fuera de la Zona de Caminos**, donde se consideraron: Suelos, Piedra Basáltica y Arena; Combustibles; Maquinarias; Otros. La segunda instancia

[37] Marta Balderiote, La ordenación del territorio y su integración en las EIA. Bases conceptuales y metodológicas. Master en Evaluación de Impacto Ambiental. Instituto de Investigaciones ecológicas. Málaga. España, 1999

IATASA Arq. MARTA S. BALDERIOTE JEFE DEPARTAMENTO TECNICO DE MEDIO AMBIENTE

Área Operativa - Dentro de la Zona de Caminos toma prioritariamente los transportes de Suelos, Asfaltos, Cemento y Cal, Combustibles; Maquinarias, Otros.

- **Movimiento de Maquinarias:** se identificaron como relevantes los movimientos de los equipos de Excavación; de Apoyo de Obra; de Movimiento de Suelos; de Depresión y Achique; de Izaje y por último de trabajos con Asfaltos.
- **Vallado y desvíos de Vehículos** se tomaron en consideración para la identificación de efectos los desvíos de peatones, ciclistas, vehículos, transporte público de pasajeros, transporte de carga y tránsito pesado, entre otros
- **Obras de Arte y Complementarias**, se consideraron Ejecución de alcantarillas laterales y transversales; Ampliación de Alcantarillas existentes; Señalización; Iluminación.
- **Riesgos**, se tomaron particularmente en cuenta. Derrumbes y Deslizamientos; Fallas Humanas; Derrames y Accidentales; Fallas Técnicas y Operativas.

Con relación a la etapa de **Operación y Mantenimiento**, se consideró importante efectuar el análisis de los componentes y las acciones consideradas principales para el Proyecto Vial RPN23 en su conjunto, considerando para ello sus obras complementarias y conexas, a partir de: la **Presencia Física de la ruta, sus obras complementarias y conexas** como hechos construidos y la **Operación y Funcionamiento** del componente principal RPN23, así como la operación de las obras complementarias y conexas.

Las **Actividades de Mantenimiento** se efectuarán en el componente principal RPNº23, como también en las intersecciones y vinculaciones. Se realizarán aquellas actividades propias de los mantenimientos en los equipos e infraestructura de: Señalización e Iluminación; Limpieza de Cunetas y Alcantarillas; Pavimentos de los componentes viales, Obras de Intersecciones, entre otras.

Entre las **Mejoras** se identifican: aquellas relativas a las Condiciones de Seguridad local; la Red Vial y de Transporte, el aumento de la Conectividad particularmente la Internacional, así como provincial, regional e inter-zonal.

Para el análisis de **Riesgos**, en esta etapa se consideraron las mismas contingencias que en la etapa constructiva por entender que podrían ser las más probables.

Como síntesis de esta instancia del proceso de Evaluación, es posible observar en la **Etapa Constructiva**, que los efectos identificados son numéricamente superiores en comparación con la etapa operativa.

MEDIO RECEPTOR

ACCIONES DEL PROYECTO

| | | | | NATURAL | | | | | | | | | | | | | | | | | | SOCIO-ECONOMICO | | | | | | | | | | | | | | | | | |

6.2 DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Para una mejor comprensión de los resultados alcanzados en la evaluación realizada, corresponde destacar en breve síntesis los criterios y alcances metodológicos y el instrumental aplicado.

6.2.1 Evaluación de impactos ambientales

En esta instancia de mayor conocimiento y desarrollo del Proyecto, se utilizó una MATRIZ DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL donde, partiendo de la Matriz de Identificación, se procedió a evaluar las interrelaciones, interacciones e interdependencias de posible y probable ocurrencia entre los principales componentes y acciones generadas por el Proyecto Vial RPN23 y los componentes y factores del medio natural y socioeconómico.

La caracterización de los impactos, en esta instancia, se organiza por medio de una representación basada, en términos generales tanto en los criterios de la Matriz de Leopold y la indicada por la DNV, en el MEGA 2007, como en los criterios que rigen otras Matrices elaboradas para Grandes Proyectos de Inversión[38], particularmente en este caso adaptada a obras viales. Estos criterios se sustentan en superar las meras cuestiones circunscriptas a las acciones de obra y focalizar también el análisis en los componentes sustantivos de los Proyectos y sus obras complementarias y conexas.

En línea con esta concepción, se presentan para una mejor valoración de los impactos identificados y ponderados, matrices (Construcción y Operación) cuali-cuantitativas, sustentadas en la consideración de las características específicas de ambos sistemas interactuantes, el Proyecto y el Ambiente[39] (ver matrices 6.1 Matriz de Identificación y 6.2 Matriz de Evaluación).

Se presentan, en la matriz, en forma simplificada, las características y condiciones del sistema ambiental, así como de las obra. Este instrumental de síntesis, permite abordar en forma sistemática la evaluación abarcativa del amplio espectro de las relaciones causa - efecto que se pueden generar.

Los atributos seleccionados permiten alcanzar un nivel aceptable de evaluación, posibilitando identificar los escenarios particularizados según las etapas de aparición/ocurrencia (construcción y operación), beneficios o deterioros, duración, dispersión y ocurrencia de los efectos identificados.

El instrumental aplicado permite que estos atributos puedan representarse en una misma celda, que tendrá como base el color para identificar el signo (positivo o negativo) y la magnitud del impacto, y letras para representar la duración, ocurrencia y localización del

[38] Ver Antecedentes IATASA: Estudios y Evaluaciones de impacto Ambiental para DNV – Década 2006/201; GCBA-CABA/WB 2005/2016

[39] Marta Balderiote, La ordenación del territorio y su integración en las EIA. Bases conceptuales y metodológicas. Master en Evaluación de Impacto Ambiental. Instituto de Investigaciones ecológicas. Málaga. España, 1999

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

impacto. Respecto a la caracterización de los atributos seleccionados, corresponde exponer los criterios utilizados para su calificación.

La matriz consiste en un cuadro de doble entrada en el que:

Las ordenadas corresponden a las acciones o actividades de la Obra, con implicancia ambiental, derivadas de las distintas etapas de desarrollo consideradas.

Las abscisas corresponden a las características o factores del medio ambiente receptor, natural y socio-económico o antrópico, susceptibles de ser afectadas por las acciones de la Obra Vial.

Las intersecciones permiten explicitar las relaciones de interacción y evaluarlas cualitativamente o cuantitativamente, volcando en ellas los resultados de mediciones o modelos, cuando sea posible o corresponda, mediante una simbología ad-hoc.

Los criterios y simbología utilizada son los siguientes:

6.2.1.1 Tipo y magnitud del impacto

Esta tipología se refiere al valor, así como la capacidad y calidad intrínseca de las interrelaciones e interdependencias entre los componentes considerados del Proyecto RPN23 y el sistema ambiental para potenciar, generar o inducir (directa o indirectamente) en un tiempo determinado, situaciones positivas de beneficio, o negativas de deterioro. En todos los casos se debe considerar el contexto social, ambiental y territorial identificado en la Línea de Base.

Impactos positivos o beneficiosos[40]. Corresponde a un efecto que supone mantener o aumentar la calidad, entre otros aspectos a evaluar de:

- los recursos ambientales y territoriales
- las aptitudes y actitudes de la población
- el patrimonio cultural, arquitectónico, urbanístico y paisajístico
- las actividades económicas y de servicios, las redes de infraestructuras y los equipamientos

Impactos negativos o perjudiciales[41]. Corresponde a un efecto que supone o se traduce en pérdida o deterioro de los aspectos antes señalados.

[40] Impactos positivos-representación en la Matriz:
- Celda coloreada verde claro: bajo
- Celda coloreada verde medio: medio
- Celda coloreada verde oscuro: alto

[41] Impactos negativos-representación en la matriz
- Celda coloreada rojo claro: bajo
- Celda coloreada rojo medio: medio
- Celda coloreada rojo oscuro: alto

IATASA Arq. MARTA S. BALDERIOTE JEFE DEPARTAMENTO TECNICO DE MEDIO AMBIENTE

También puede provocar situaciones que aún sin pérdidas y/o deterioros someten a riesgos ambientales y sociales a las poblaciones involucradas, así como a los recursos y bienes intervenidos.

6.2.1.2 Duración del Impacto:

Se refiere básicamente a la duración, persistencia o permanencia de los efectos. En los casos previstos tanto provisorios como permanentes se entiende que el efecto produce su transformación, alteración o cambio, positivo o negativo en un plazo que puede ser determinado. Se considera:

Transitorio: T

Se manifiesta durante un lapso limitado de tiempo, frecuentemente en el período de construcción de la obra.

Permanente: P

El que se manifiesta a lo largo del tiempo y persiste más allá de la finalización de la Etapa de Construcción.

6.2.1.3 Localización del Impacto:

Concentrado: C

El circunscripto al área de ocurrencia de la acción (Área Operativa)

Difuso: D

El que se propaga en el espacio más allá del área de ocurrencia de la acción (Área de Influencia).

Por lo tanto a) b) y c) pueden representarse en una misma celda, que tendrá de base el color para identificar tipo y magnitud de impacto y dos letras, una para duración y otra para localización del impacto.

Se presentan a continuación las Matrices de Evaluación de Efectos /Impactos, de la

Ruta Provincial Nº 23, en la provincia del Neuquén para las etapas de Construcción y Operación.

MEDIO RECEPTOR

ACCIONES DEL PROYECTO

| | | | | NATURAL | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | SOCIO-ECONOMICO | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

6.2.2 Análisis de las Matrices de Evaluación de Impactos Ambientales

Los resultados alcanzados en la E.I.A, permiten efectuar una caracterización más precisa de las diferentes situaciones de impacto identificadas (positivas o negativas) en relación con los componentes básicos de las relaciones causa – efecto, vale decir las interacciones.

En este sentido, a partir de las matrices generadas, es posible particularizar el universo de situaciones identificadas y evaluadas. Asimismo, permiten contextualizar los diferentes escenarios que exigirían la adopción de:

- Medidas mitigadoras de los impactos negativos
- Estrategias de promoción de los beneficios
- Acciones de monitoreo, seguimiento y control, tanto de los efectos identificados como de las medidas mitigadoras
- Acciones de difusión, comunicación y fortalecimiento institucional de las acciones y actividades de ordenamiento y gestión.

6.2.2.1 Evaluación de Efectos – Impactos para la etapa de Construcción.

Como resultado del análisis efectuado, es posible indicar algunos aspectos destacados sobre la incidencia de las obras en el sistema ambiental, intervenido por la RP Nº23.

- **Los efectos son predominantemente negativos, de intensidad media**, con ocurrencia en el corto plazo, de duración temporaria, y con dispersión de tipo concentrada.
- **En menor número se presentan situaciones de efectos de intensidad alta y baja**, con ocurrencia también, en el corto plazo, de duración temporaria y con dispersión concentrada.
- **Los efectos positivos se presentan en un número de casos menor**. Estos efectos son predominantemente de **intensidad alta** seguidos por aquellos de **intensidad media y baja.** Todos estos efectos/impactos se manifiestan en el corto plazo, con duración transitoria y dispersión concentrada.

A partir de la Matriz de Evaluación, se pueden presentar para la Etapa Construcción, las siguientes interpretaciones:

Efectos /Impactos negativos

Los **impactos negativos** generados por las acciones del Proyecto RPN23, con mayor nivel de criticidad: magnitud alta (en la matriz visualizados con tonos rojos intensos), duración **permanente** y localización concentrada, se identifican en el **Medio Bio-Físico**, particularmente en los siguientes factores componentes del medio receptor:

- Estabilidad de los Suelos,
- Calidad y Dinámica de los Mallines
- Diversidad, Calidad y Cantidad de la Vegetación

Los componentes del Proyecto que generan estos efectos son las Tareas previas de Implantación y Preparación, especialmente aquellas de Desmonte, Desbosque y Limpieza del terreno, así como las relacionadas con Movimiento de Suelos y Excavación, particularmente en relación con extracción de tierra vegetal y desmonte.

Los **impactos negativos** generados por las acciones del Proyecto RPN23, con mayor nivel de criticidad: magnitud **alta** (en la matriz visualizados con tonos rojos intensos), duración permanente y localización **concentrada**, se identifican en el **Medio Socio Económico**, asociados a:

- Patrimonio arqueológico, paleontológico
- Paisaje
- Patrones culturales

Los efectos se producen por tareas de preparación, implantación, excavaciones y su vinculación, y los movimientos de maquinarias.

Los **impactos negativos** generados por las acciones del Proyecto RPN23, con nivel de criticidad: magnitud **alta** (en la matriz visualizados con tonos rojos intensos), duración **temporaria** y localización concentrada, se identifican en el **Medio Bio-Físico**, en los factores:

- Recurso Atmosférico: Calidad del Aire y Ruido
- Recursos Hídricos: Calidad del agua superficial
- Mallines: Calidad

Los componentes del Proyecto que motivan estos efectos son tanto las tareas previas de Implantación, Preparación, Movimiento de Suelos, Excavaciones, Construcción de terraplenes y banquinas, Trasporte y Movimiento de Maquinarias, como las relativas a Solución de Interferencias, Construcción de Intersecciones y Puente, entre otras acciones. Se identifican también, asociados a la ocurrencia de potenciales riesgos.

En cuanto a los efectos sobre la calidad del agua superficial, éstos se producen de manera directa e indirecta por tareas de implantación de las obras viales. Con relación a los mallines los efectos serán predominantemente indirectos.

Los **impactos negativos** generados por las acciones del Proyecto, con mayor nivel de criticidad: magnitud **alta** (en la matriz visualizados con tonos rojos intensos), duración **temporaria** y localización concentrada, se identifican en el Medio **Socio-Económico**, en los siguientes componentes y factores:

- Población: Salud y la Seguridad
- Patrimonio: Arqueológico y Paleontológico, así como el Paisajístico
- Actividades Económicas: Turísticas y Recreativas
- Equipamientos e infraestructuras: Viales, de Energía, Transporte y Tránsito, Seguridad y Culto
- Usos del Suelo
- Asentamiento poblacional

- Valor del suelo / tierra

Estos factores se ven afectados por las tareas previas de preparación, implantación, desmonte, desbosque, extracción de tierra vegetal, excavación, apertura de caja, movimiento de suelos, entre otras acciones del proyecto. También inciden el transporte dentro y fuera de la zona de caminos, movimiento de maquinarias y ocurrencia de potenciales riesgos.

Los **impactos negativos** con magnitud media, duración **permanente** y localización **concentrada**, relativos al **medio Bio-Físico** se identifican con relación a los siguientes componentes:

- Geología y geomorfología
- Suelo
- Mallines
- Vegetación

Los efectos /impactos se producen por las actividades previas de preparación, excavación, construcción de terraplenes y banquinas, compactación de la subrasante, Movimiento de maquinarias, construcción de la RPN23.

Los **impactos negativos** en magnitud **media**, duración **permanente** y localización **concentrada**, referidos al **medio Socioeconómico** se observan con relación al:

- Patrimonio Natural
- Patrones Culturales

Estos efectos se producen por la intervención del trazado en zonas de camino / borde de la franja operativa de las obras viales, con presencia de Araucarias, así como por ocurrencia de potenciales riesgos.

Los **impactos negativos** con magnitud **media**, duración temporaria y localización **concentrada** se vinculan, en **el medio Físico Biológico**, con los siguientes componentes:

- Recurso Atmosférico.
- Geología y Geomorfología
- Suelo
- Recursos Hídricos Superficiales
- Vegetación
- Fauna

Los efectos /impactos se producen por la construcción misma de la RPN23 y sus obras complementarias y conexas, el movimiento de maquinarias, el transporte dentro y fuera de la zona de caminos, ejecución de obras de arte y complementarias y ocurrencia de potenciales riesgos.

Los **impactos negativos** con magnitud **media**, duración **temporaria** y localización **concentrada**, en el **medio Socioeconómico**, se vinculan a los siguientes componentes y factores:

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

- Población
- Patrimonio
- Actividades Productivas: Turísticas y Recreativas
- Equipamientos e infraestructuras: Viales, Pasos de Frontera, Transporte y Tránsito, Seguridad y Culto
- Usos del Suelo
- Asentamiento poblacional
- Corredores de interrelación y conectividad
- Valor del suelo / tierra

Se destacan significativamente los efectos vinculados con el movimiento de suelos, el transporte dentro y fuera de la zona de caminos, y la ocurrencia de potenciales riesgos. Con relación a la afectación al Patrimonio arqueológico, paleontológico y paisajístico se adiciona la ejecución de obras de arte y complementarias.

En el caso de la Estructura Territorial, cabe destacar, también, los efectos generados por el trazado y construcción de la RPN23 y sus obras complementarias y conexas, así como las obras de arte y complementarias.

Efectos / impactos positivos

Se identifican **impactos positivos** en el **Medio Bio-Físico**, generados por las acciones del Proyecto de magnitud **alta** (en la matriz, visualizados con tonos verde oscuro), duración **permanente** y localización concentrada, con relación a los componentes:

- Suelos,
- Recursos Hídricos,
- Mallines y
- Vegetación,

Se producen por las acciones del Proyecto orientadas a la solución de interferencias. Se identifican también **efectos positivos de intensidad media, duración transitoria y localización concentrada**, en línea con las interrelaciones antes mencionadas.

Los **impactos positivos** generados por las acciones del Proyecto de magnitud **alta** (en la matriz, visualizados con tonos verde oscuro), duración permanente y localización **concentrada**, se identifican en el **Medio Socio Económico** relacionados con los siguientes componentes y factores:

- Población: migraciones
- Actividades Económicas: productivas y de Servicios; turísticas y recreativas.
- Equipamientos Infraestructuras y Servicios: Pasos de Frontera, Red vial, seguridad
- Estructura territorial: Asentamiento Poblacional, Valor del Suelo /Tierra, Corredores de Interrelación y conectividad

Los efectos identificados se generan en primera instancia por acciones asociadas a la Difusión del Proyecto y en términos generales por el trazado y la ejecución del Proyecto de la Ruta Provincial Nº23.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

Los **impactos positivos** generados por las acciones del Proyecto con nivel de magnitud **alta**, duración transitoria y localización **concentrada**, se identifican en el **Medio Socio Económico** relacionados con los siguientes componentes y factores:

- Población: generación de empleo
- Actividades Económicas: Servicios; Informales.

Los efectos identificados se generan en primera instancia, por acciones asociadas a la Difusión del Proyecto y en términos generales por las tareas preliminares de implantación y de preparación, el movimiento de suelos, excavaciones, el movimiento de maquinarias, el transporte dentro y fuera de la zona de caminos, ejecución de obras de arte y complementarias.

Los **impactos positivos** generados por las acciones del Proyecto de magnitud **media** y baja, duración transitoria y localización **concentrada**, se identifican en el **Medio Socio Económico** relacionados con los siguientes componentes y factores:

- Población: generación de empleo
- Actividades Económicas: Servicios; Informales.

Los efectos identificados se generan en términos generales por las tareas preliminares de implantación y de preparación, el movimiento de maquinarias, el transporte dentro y fuera de la zona de caminos, ejecución de obras de arte y complementarias y ocurrencia de potenciales riesgos.

Se identifican en el medio Bio – Físico, impactos positivos generados por las acciones del Proyecto de magnitud **media y baja**, duración **temporaria** y localización concentrada, relacionados con las obras de arte y complementarias.

6.2.2.2 Evaluación de Efectos - Impactos en la Etapa de Operación

A diferencia de la etapa de construcción de la obra, **prevalecen en esta etapa los efectos de carácter positivo**, de magnitud **alta y media**, de duración **permanente y localización concentrada.**

Efectos /impactos negativos

No se identificaron **impactos negativos el Medio Bio - Físico** generados por las acciones del Proyecto de magnitud **alta** (en la matriz, visualizados con tonos rojos intensos), duración **permanente** y localización **concentrada.**

No se han identificado **impactos negativos** generados por las acciones del Proyecto de magnitud **alta** (en la matriz, visualizados con tonos rojos intensos), duración permanente y localización **concentrada**, en el **Medio Socio Económico**.

Se identifican en el **Medio Bio-Físico**, los **impactos de carácter negativo**, generados por las acciones del Proyecto con mayor nivel de criticidad: magnitud **alta** (en la matriz, visualizados con tonos rojos intensos), duración **temporaria** y localización **concentrada**, relacionados con los siguientes componentes y factores:

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

Vegetación y Fauna

Los efectos identificados se producen por causa de los potenciales riesgos de derrumbes y deslizamientos, Fallas Humanas, Técnicas y Operativas y derrames accidentales.

Los **impactos negativos** generados por las acciones del Proyecto con mayor nivel de criticidad: magnitud **alta** (en la matriz, visualizados con tonos rojos intensos), duración **temporaria** y localización concentrada, identificados en el **Medio Socio Económico**, se relacionan con los siguientes componentes y factores.

- Población: Salud y Seguridad
- Patrimonio: Natural y arqueológico
- Actividades Económicas: turísticas y recreativas
- Equipamientos, Infraestructuras y Servicios: Pasos de Frontera Transporte y Transito, Red vial, Seguridad
- Estructura territorial: Uso y Tenencia del suelo, Asentamiento Poblacional, Valor del Suelo /Tierra, Corredores de Interrelación y conectividad.

Los efectos identificados se generan por la ocurrencia de potenciales riesgos.

Se identificaron **impactos negativos** con magnitud **media**, duración **permanente** y localización **concentrada** en el **medio Físico Biológico**, relacionados con los siguientes componentes y factores:

- Mallines: calidad
- Fauna: Abundancia

Los efectos identificados se relacionan con la presencia física y funcionamiento de la RPN23.

Los **impactos negativos** con magnitud **media**, duración **permanente** y localización **concentrada** identificados en el **medio Socio Económico** corresponden a los siguientes componentes:

- Población: migraciones, patrones culturales
- Patrimonio: histórico cultural, natural

Los efectos identificados se relacionan con la presencia física y el funcionamiento de la RPN23.

Efectos /impactos positivos

No se identificaron impactos positivos generados por las acciones del Proyecto de magnitud **alta** (en la matriz, visualizados con tonos verde oscuro), duración **permanente** y localización **concentrada**, en el Medio Bio-Físico.

Los **impactos positivos** generados por las acciones del Proyecto de magnitud **alta** (en la matriz, visualizados con tonos verde oscuro), duración **permanente** y localización

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

concentrada, se identifican en el **Medio Socio Económico** relacionados con los siguientes componentes y factores:

- Población: Generación de empleo, migraciones
- Actividades Económicas: Productivas, Servicios
- Equipamientos, Infraestructuras y servicios: pasos de frontera, transporte y tránsito, red vial, seguridad, gobierno, turístico y recreativo.
- Estructura Territorial: Uso y tenencia del suelo, Uso y Tenencia del suelo, Asentamiento Poblacional, Valor del Suelo /Tierra, Corredores de Interrelación y conectividad.

Los efectos identificados se relacionan con la presencia física y el funcionamiento de la RPN23, así como con las tareas de mantenimiento y mejoras.

No se registraron **impactos positivos** generados por las acciones del Proyecto de magnitud **alta** (en la matriz, visualizados con tono verde oscuro intenso), duración **temporaria** y localización concentrada, en el **medio Bio-Físico.**

Los **impactos positivos** generados por las acciones del Proyecto de magnitud **alta** (en la matriz, visualizados con tono verde oscuro intenso), duración **temporaria** y localización **concentrada**, en el **Medio Socioeconómico** se presentan en los componentes siguientes:

- Población: generación de empleo
- Actividades económicas: turísticas y recreativas

Los efectos identificados se relacionan con la presencia física y el funcionamiento de la RPN23, así como con tareas de mantenimiento y mejoras.

Se identificaron **impactos positivos** generados por las acciones del Proyecto de magnitud **media** (en la matriz, visualizados con tonos verdes intermedios), duración **permanente** y localización **concentrada**, en el **Medio Bio-Físico**, relacionados con los siguientes componentes y factores:

- Suelos
- Recursos hídricos
- Mallines
- Vegetación
- Fauna

Los efectos identificados se relacionan con la presencia física y el funcionamiento de la RPN23, como así también con tareas de mantenimiento y mejoras.

Los **impactos positivos** generados por las acciones del Proyecto de magnitud **media** (en la matriz, visualizados con tonos verdes intermedios), duración **permanente** y localización **concentrada**, se identifican en el **Medio Socioeconómico,** referidos con los siguientes componentes y factores:

- Población: salud y seguridad, migraciones
- Equipamientos, Infraestructuras y servicios: pasos de frontera, transporte y tránsito, red vial, seguridad, gobierno, turístico y recreativo.
- Estructura Territorial: Uso y tenencia del suelo, Uso y Tenencia del suelo, Asentamiento Poblacional, Valor del Suelo /Tierra, Corredores de Interrelación y conectividad.

Se identificaron **impactos positivos** generados por las acciones del Proyecto de magnitud **media** (en la matriz, visualizados con tonos verdes intermedios), duración **temporaria** y localización **concentrada**, en el **Medio Socio-económico**, relacionados con el componente:

Actividades Económicas: Informales.

Los efectos identificados se relacionan con la presencia física y funcionamiento de la RPN23, con tareas de mantenimiento y mejoras, así como en tareas asociadas a la prevención y remediación de los potenciales riesgos.

6.3 EVALUACIÓN VALORIZADA DE IMPACTOS

Para mejor comprensión de la incidencia de las acciones / tareas de obra sobre los componentes del medio natural, se procedió a la asignación cuantitativa de valores tanto para el sistema Obra como para los sistemas Natural y Social, caracterizando la interrelación entre dichos factores y su peso absoluto y relativo (Ver Anexo 6; Marco Metodológico).

Para ello, se emplearon como base las matrices de Identificación (6.1) y de Evaluación (6.2).

En la Matriz de Valoración, el objetivo se centró en la determinación cuantitativa de las incidencias producidas por las transformaciones, alteraciones y/o cambios introducidos en el sistema ambiental por un componente del Proyecto y/o las acciones requeridas en la obra.

La matriz resultante expresa la síntesis de los valores totales alcanzados (posibles y probables) por cada uno de los efectos identificados, así como el peso relativo (+ ó -) de las incidencias ambientales sobre cada una de las variables consideradas en la caracterización de tales sistemas.

La matriz aplicada reconoce como antecedente los marcos conceptuales y metodológicos antes mencionados y las numerosas aplicaciones realizadas por IATASA en las ETIAs de los Proyectos de grandes obras públicas.

A continuación se presenta la matriz mencionada:

ACCIONES DEL PROYECTO \ MEDIO RECEPTOR			NATURAL																		SOCIO-ECONOMICO																																		TOTALES	TOTALES POR TAREA
			ATMÓSFERA		GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA		SUELOS		RECURSOS HÍDRICOS						MALLINES		VEGETACIÓN			FAUNA			POBLACIÓN				PATRIMONIO				ACTIVIDADES ECONÓMICAS				EQUIPAMIENTOS - INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS									ESTRUCTURA TERRITORIAL																		

6.3.1 Etapa de Construcción

Del análisis realizado, se observa en términos generales, que el componente: **Extracción de agua** presenta los valores negativos bajos (-64) respecto del conjunto de tareas evaluadas.

Asimismo, se destacan los valores negativos bajos del componente Tránsito (-4) y en especial, Intersecciones (-1). Las tareas de Difusión (-14) y las de Implantación y Preparación (-46) presentan bajos valores de impacto negativo.

Por otra parte, los componentes del Medio Natural más sensibles al desarrollo de las obras de la etapa de construcción, corresponden a la Calidad del Aire y el Ruido (-44). La afectación a Mallines y la Vegetación tienen valores de -36 y -53 respectivamente. En cuanto al Medio Socio – económico se destaca el componente: Actividades Económicas (160).

6.3.2 Etapa de Operación

Del análisis general de la matriz de la etapa de Operación del conjunto de obras, se observa que los componentes correspondientes a las Mejoras en la seguridad local, la red vial, el transporte y la conectividad, además de en el tránsito peatonal, proporcionan en términos cuantitativos los mayores beneficios del funcionamiento de la obra (142).

El componente “Riesgos” presenta los únicos valores negativos (-212).

7. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL

7.1 DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN

7.1.1 Mitigación de impactos en el medio natural - Etapa Construcción

Con relación a los componentes del medio natural intervenidos, a continuación se presentan las medidas previstas para cada recurso.

7.1.1.1 Atmosfera

Calidad del Aire - Ruido - Incremento de las partículas de polvo

Con la finalidad de proteger a pobladores cercanos, se mitigará la generación de nubes de polvo durante la etapa de construcción de las obras. Para ello el Contratista debe realizar riegos de agua en los lugares y con la frecuencia que sean necesarias, acorde a la propuesta que el Responsable Ambiental presentará a la Supervisión para su aprobación.

Con esta misma finalidad regará la capa superior de tierra que lleven los camiones que trasladen este material, como así también humedecer la superficie de las pilas de acopio de materiales finos en obra y limitar la velocidad de circulación de los vehículos que transiten por tierra o por el suelo desnudo.

Incremento en la Emisión de Gases

A los fines de minimizar el efecto de los contaminantes gaseosos emitidos por los vehículos y maquinarias en los frentes de obra, el contratista mantendrá sincronizados y en buen estado los vehículos y maquinaria.

Se recomienda la instalación de filtros para la emisión de gases en los vehículos y exigir a los contratistas la utilización de maquinaria y camiones homologados por la Secretaría de Transporte de la Nación, con las prescripciones ambientales aplicables.

Los vehículos y/o maquinarias que se emplearán en la construcción deberán someterse a una revisión técnica periódica en materia de emisión de contaminantes gaseosos para verificar las condiciones de funcionamiento. Los resultados se reportarán a la Supervisión ambiental a fin de obtener la conformidad previa a la operación de los equipos en la construcción.

Aumento en los niveles de Ruido

En cuanto a la contaminación sonora, durante la etapa de construcción, el incremento en los niveles de ruido estará asociado directamente con las actividades de movimientos de suelo, construcción de terraplenes, banquinas, compactación de subrasante, teniendo una alta incidencia, los ruidos generados por el uso de maquinaria y equipo pesado. Se recomienda realizar el mantenimiento preventivo periódico de los silenciadores correspondientes a los equipos motorizados y colocar silenciadores en los equipos que no los tuvieran, utilizar dispositivos de supresión de ruidos en otros equipos tales como compresores y

generadores, ubicar aquellas plantas y/o sectores u operaciones naturalmente ruidosas lejos de viviendas, y ecosistemas sensibles, proveer de equipos de protección adecuados a los trabajadores, aplicar tecnología de baja producción de ruidos a fin de reducir la perturbación de la fauna durante los períodos reproductivos.

Como algunas zonas de obras están próximas a asentamientos humanos y/o actividades conexas a éstos, se deberá programar los movimientos de forma tal de efectuar los trabajos en horario laboral normal.

Se establecen como ruidos molestos a todos aquellos producidos o estimulados por la construcción de la obra principal y las conexas y que superen los valores máximos establecidos por la legislación vigente.

En cumplimiento de la legislación vigente, dentro de los frentes de trabajo cuando el ruido sea superior a 90 dB(A)[42] los trabajadores utilizaran protectores de reducción de ruido.

El equipo no será alterado de ninguna forma como para que los niveles de ruido sean más altos que los producidos por el equipo original.

7.1.1.2 Recursos Hídricos

Calidad de Agua - Tratamiento de Efluentes Líquidos

Para evitar alteraciones en el abastecimiento normal de agua a las poblaciones en el área, así como reducir el riesgo de derrames accidentales de materiales peligrosos, previo al inicio de los trabajos, el Contratista someterá a consideración y aprobación de la Autoridad de Aplicación, la ubicación de los lugares de donde se extraerá el agua necesaria para la construcción y presentará a la Autoridad de Aplicación los permisos de captación de agua otorgados por la Autoridad Pública Competente.

La extracción de agua para la construcción, de ninguna manera podrá afectar las fuentes de alimentación de consumo de agua de las poblaciones o asentamientos de la zona de influencia de las obras. Deberán tomarse todas las medidas de protección necesarias para la protección de la calidad y dinámica de los mallines presentes en el área operativa.

Las cunetas deberán ser proyectadas para que la velocidad de escurrimiento (además de verificar la autolimpieza), no produzca erosión en el fondo o en la entrada de alcantarillas. En caso de no poder proceder de esa forma se deberá realizar el revestimiento vegetal del fondo o aminorar las pendientes.

El Contratista tomará todas las precauciones necesarias durante toda la construcción de la obra, para impedir la contaminación del recurso con productos químicos, combustibles, lubricantes, bituminosos, aguas servidas y otros desechos tóxicos y peligrosos.

Se deberá colocar barreras para retener los sedimentos durante la construcción.

[42] Ley De Higiene y Seguridad 19.587, Decreto 351/79

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

El terreno en el que se ubique el parque de maquinaria y el almacenamiento de lubricantes y combustibles, tendrá el suelo impermeabilizado y con una ligera pendiente para la conducción de los efluentes hacia colectores y cámaras separadoras de grasas y aceites.

Los cambios de aceite y demás operaciones de mantenimiento de la maquinaria y vehículos de obra, se harán sobre la plataforma impermeabilizada anteriormente y serán por tanto canalizados y recogidos. El aceite y grasa que se separe deberá ser tratado con los procedimientos previstos para el manejo de residuos peligrosos vigente en la Provincia (L. 1875. Ley del ambiente. modif. por L. 2267. D.R. 2263/15 que modifica al Decreto 2656/99, Anexo VIII, reglamentación en materia de residuos especiales).

En el área del obrador principal y en los obradores secundarios (frentes de obra), se dispondrán instalaciones para la provisión de agua para consumo y las adecuadas instalaciones sanitarias, con el debido equipamiento para el tratamiento de los efluentes cloacales.

Los efluentes provenientes de la construcción, serán tratados adecuadamente, reduciendo los niveles de contaminantes a valores aceptables según normativa local y nacional, antes de su descarga en el medio receptor, con el propósito de no degradar cuerpos de aguas existentes o alterar o inhibir especies acuáticas existentes.

Intercepción de Cauces Hídricos y afectación de zonas de mallines

Parte del trazado de la obra vial deberá desviarse por sitios que interrumpen cursos de agua o por zonas de vertientes y/o mallines, lo cual generará un obstáculo al escurrimiento del agua.

Cuando ello esté previsto y sea inevitable se deberán tomar todos los recaudos necesarios suficientes tendientes a evitar que la modificación suponga una afectación al uso que la población local hace del recurso hídrico (riego, suministro de agua potable), o que las obras puedan incrementar los riesgos de avenidas y taludes.

7.1.1.3 Suelos

Control de Erosión – Extracción y Movimiento de Suelos

El movimiento de tierra puede tener como consecuencia desencadenar procesos de erosión y sedimentación.

Las medidas correctoras para disminuir la erosión están ligadas a las actuaciones que se lleven a cabo sobre las siguientes variables: el factor de erosión, asociado a la calidad del suelo, la longitud y pendiente de la ladera y la cobertura vegetal.

Será conveniente instrumentar medidas de fijación del soporte edáfico con sistemas artificiales y revegetar los suelos alterados.

Incremento de la vulnerabilidad en áreas con taludes y cursos de agua

Las principales zonas sobre las que se deberá actuar dadas las características de la obra son los taludes.

Parte de la traza discurre cercana a cursos de agua con taludes (Prog. 17+600; 18+100 por ejemplo), lo cual puede provocar la disminución de la estabilidad de los taludes.

El diseño del proyecto extremó los resguardos a fin de evitar un incremento de los procesos aluvionales y procesos erosivos incipientes a través de la protección de taludes y cunetas, etc.

En terrenos planos o de drenaje muy lento, el Contratista no cavará zanjas o fosas para sacar materiales de préstamo.

La localización del suelo excedente apunta a generar el menor impacto paisajístico posible. Se adoptarán formas irregulares, redondeadas y suaves que se adapten a las características del terreno y eviten la posibilidad de erosión.

Los suelos excedentes quedarán acondicionados y a disponibilidad de las autoridades Municipales para su utilización en obras de defensa y/o acondicionamiento de áreas críticas y vulnerables en el área de intervención.

Dichos suelos deberán recubrirse con vegetación, y conservarse en sitios alejados de las zonas de mallines (ver mapa de Áreas Sensibles). Se verificará la posibilidad de su reutilización en obras de protección de la localidad y/o Paso de Frontera, en el posterior rellenado de yacimientos y áreas de préstamo al finalizar la obra. Se destinarán también a tal fin suelos estériles, si los hubiera.

Deberá evitarse, en lo posible, el paso de maquinaria sobre las acumulaciones de tierra vegetal, dada la fragilidad de su pobre estructura.

Los lugares de depósito de materiales deberán estar alejados de la zona de obras, y de los asentamientos del entorno inmediato de la zona de obra.

Se identificarán las áreas adecuadas para dichas tareas, teniendo en cuenta como criterio general áreas de poca pendiente, distantes a los cursos de agua y de los mallines, evitando daños a la vegetación existente, impactos visuales, emplazamientos próximos a sitios de valor patrimonial, natural o cultural, considerando la no interferencia con el tránsito.

Toda biomasa no comercializada como madera, leña o arbustos, debe ser cortada, desmenuzada y depositada en pilas en lugares expresamente autorizados por la Supervisión y la Autoridad de Aplicación para su posterior remoción en los lugares destinados para su disposición final.

Con respecto a la zona de instalación del obrador e instalaciones auxiliares, en ningún caso, se ubicarán en un lugar en el que haya que hacer desbroce, movimiento de suelo, respetándose el repoblado que pudiera existir.

Se tratará de ubicar el obrador en lugares donde no sea necesario realizar cortes de terreno, rellenos y remoción de especies vegetales, como así tampoco en lugares que afecten áreas ambientalmente sensibles, particularmente próximos a los mallines.

Por otro lado, se debe tener especial cuidado en no perder la capa de tierra vegetal existente en el terreno natural, la cual aportará no sólo sus características edáficas cualitativas, sino que constituye una reserva de semillas que favorecerá la revegetalización natural del área degradada.

7.1.1.4 Manejo integral de residuos sólidos

Tiene por objetivo la identificación e implementación de medidas preventivas y correctivas, destinado a evitar la contaminación del ambiente por la generación, manejo, trasporte y disposición de los residuos sólidos generados por las actividades del proyecto. Se deberán implementar medidas tendientes a evitar o reducir la generación y/o volumen de residuos, como un trabajo continuo de remoción para evitar su acumulación y la sinergia del desorden ambiental. Se aconseja realizar un seguimiento del uso del espacio en las áreas destinadas a los obradores y al parque de maquinarias.

El contratista deberá contemplar el manejo adecuado de residuos sólidos tanto peligrosos como domiciliarios; igualmente las normas y especificaciones para el manejo de escombros y suelos excedentes que definirá el responsable ambiental. Las actividades sujetas a la implementación de las medidas mitigatorias son: instalación y operación de obradores, áreas de acopio de materiales, infraestructuras temporales, plantas de procesamiento de materiales y tareas similares.

Deberá considerarse la normativa Nacional y Provincial de aplicación y su correspondiente actualización.

Para la gestión integral de los residuos el Contratista deberá llevar a cabo el siguiente procedimiento: clasificación en la fuente generadora de residuos según sus características, almacenamiento transitorio y disposición final (reutilización, reciclaje o tratamiento).

Para la clasificación de los residuos, se tendrá en cuenta la separación en: residuos reutilizables o reciclables como: plástico, papel, chatarra, piezas de maquinaria o herramientas, cartón, residuos orgánicos, entre otros; residuos peligrosos y especiales como: aceites usados, pinturas, lubricantes, envases que contengan sustancias químicas, residuos hospitalarios, elementos utilizados para derrames (estopas, guantes, ropa de trabajo y elementos contaminados) y residuos sólidos provenientes de suelos excedentes, escombros entre otros materiales de extracción.

Para la selección de áreas destinadas al almacenamiento transitorio de residuos se analizará variables en cuanto al microclima local (vientos, régimen de lluvias, riesgo de anegamiento/inundación del suelo) tratando de minimizar los riesgos de emanaciones y la concentración indeseable de insectos, roedores y otros vectores de enfermedades y

molestias. Estarán acondicionadas y clasificadas teniendo en cuenta el destino final de los mismos (Residuos reciclables, reutilizables, residuos con destino a relleno sanitario, residuos peligrosos para tratamiento y disposición final).

Los residuos orgánicos deberán ser almacenados procurando que su tiempo de permanencia sea menor a 3 días, de tal modo que se evite la proliferación de vectores.

Los residuos peligrosos, como aceites usados, hidrocarburos, desechos industriales, serán identificados conforme a las normas de seguridad para su correcta manipulación y utilización de elementos de protección personal, no deberán ser mezclados con otros residuos. Su almacenamiento, será diseñado para evitar el contacto con actividades que puedan generar algún riesgo, deberá contar con sistemas de contención de derrames y protección contra eventos climáticos (lluvias, vientos, radiación solar, humedad).

El almacenamiento de estos residuos deberá realizarse en recipientes debidamente señalizados y ubicados en zonas adecuadas; recomendando la construcción de áreas especiales para tal fin con estructuras de protección contra viento y lluvias.

La disposición final de los residuos peligrosos deberá realizarse conforme a la legislación ambiental vigente, en especial la Ley Nº 24.051/92. La manipulación de estos residuos será ejecutada únicamente por transportistas y operadores de residuos peligrosos habilitados.

Transporte y disposición de suelos contaminados

Se deberá tener en cuenta el acondicionamiento de áreas destinadas para el almacenamiento de suelos excedentes de excavaciones, escombros, material de descapote, entre otros, teniendo en cuenta las especificaciones siguientes:

Conforme a las características del proyecto el Contratista prestará especial atención al procedimiento de disposición final de materiales de excavación y explotación de canteras, residuos provenientes de descapote, los cuales pueden ser utilizados como relleno en otras áreas, nivelación de terrenos, entre otras actividades de aprovechamiento, siempre y cuando no estén contaminados.

Se deberá realizar un adecuado almacenamiento transitorio y transporte de estos residuos, considerando las siguientes especificaciones:

Áreas estables con baja pendiente y preferiblemente zonas planas con inclinación tal que garantice la estabilidad del material. Si esto no es posible se escogerá una depresión natural del terreno adaptando la pendiente mediante un escalonamiento o terráceo con el objetivo de soporte del material de almacenamiento.

Dependiendo del volumen de material de almacenamiento se deberá construir sistemas de recolección de aguas de escorrentía para mantener el flujo hídrico natural, mediante canales perimetrales, interceptores y la construcción de disipadores de energía en los puntos de descarga. Asimismo, se deberá disponer de cámaras de retención de sólidos si es necesario, para reducir la concentración de sedimentos de los efluentes.

Las dimensiones del área estarán previstas teniendo en cuenta el volumen de suelos para el almacenamiento temporal, con el fin de asegurar su acondicionamiento posterior y restauración definitiva del área de acuerdo a lo especificado.

Para la ubicación del área se deberá tener en cuenta, el flujo de escorrentía superficial y los nacimientos de cursos hídricos, la presencia de mallines, las características geotécnicas estables, así como las áreas de importancia ecológica y alta sensibilidad tanto para la vegetación como para la fauna.

Deberá tener obras de contención perimetral con el fin de asegurar que el material esté confinado y no haya riesgo de vuelco por causa de lluvia o viento. El almacenamiento de material fino deberá estar debidamente cubierto para evitar la dispersión de partículas por la acción del viento.

Con posterioridad a la finalización de las obras se recuperará el área utilizada, de acuerdo con su uso y garantizando la eliminación absoluta de los materiales, elementos y residuos en general.

7.1.1.5 Biota: Flora y Fauna

Pérdida de vegetación natural

Las características físico-climáticas de la región, condicionan la recuperación de comunidades vegetales en caso de pérdida ocasionada por las obras en construcción.

Se aconseja evitar o minimizar la pérdida o destrucción de la vegetación natural. Respecto a las medidas para la conservación de la vegetación, se deberá realizar la limpieza de la vegetación dentro del ancho de la zona de trabajo, con herramientas adecuadas para evitar daños en los suelos cercanos a la zona en cuestión y a la vegetación vecina.

Se prohíbe la realización de fogatas en zonas aledañas a la obra, que estén fuera de los sitios prefijados.

Por otra parte, las medidas para la recuperación de la cubierta vegetal se vinculan a la reducción del impacto sobre la vegetación que está más ligado a la no destrucción (medidas preventivas) que a realizar siembras y/o plantaciones posteriores, tanto por razones económicas (costos de revegetalización), como por la imposibilidad en muchos casos de restaurar perfectamente lo dañado.

Como consecuencia de la generación de una acción impactante como es toda la actividad a generarse por los movimientos de tierra y formación de taludes, los procesos de erosión que pueden llegar a tener ocurrencia generarán impactos importantes sobre el suelo.

Es por ello que resulta trascendente, generar una rápida reconstrucción del revestimiento vegetal, para lo cual debe ponerse especial cuidado en no perder la capa de tierra vegetal allí donde existiese.

Cuando es inevitable la pérdida de capa vegetal durante los movimientos de tierra, se debe intentar la recuperación de la misma, creando las condiciones óptimas en cuanto a

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

pendientes, suelo, etc., que posibiliten la colonización de la vegetación autóctona inicial. Por lo tanto, es imprescindible llevar a cabo correctamente el tratamiento de la cubierta vegetal, la que una vez retirada, se acopiará y mantendrá adecuadamente para ser reutilizada.

En la retirada se evitará la mezcla con otros perfiles, acopiándose separadamente. El apilado de las tierras vegetales deberá evitar la posibilidad de compactación, por lo que se hará en masas limitadas, dispuestas en forma de cinturones de sección trapezoidal, con una altura que promediará 1,50 m sin exceder nunca de los dos metros.

La tierra extraída se depositará en los terrenos propuestos por el Responsable Ambiental a la Supervisión y a la Autoridad de aplicación a tal fin. Estos serán llanos o suaves (pendientes inferiores al 10%) y no inundables.

A los fines de minimizar el impacto, se limitará el corte de las especies arbóreas y arbustivas sólo a los ubicados en las áreas afectadas. El proyecto no contempla afectar áreas naturales y forestadas de valor comercial, así como la intercepción de los cruces de fauna / ganado

Las acciones destinadas a la construcción de la obra vial, así como la presencia de la obra misma, pueden generar efectos barreras sobre el desplazamiento de las especies de fauna que habitan en el área de la traza.

Se identificarán y señalizarán los puntos en los cuales existen áreas sensibles respecto de la existencia de fauna autóctona / ganado. Se procederá a la protección de hábitats naturales que permitan a los animales desplazados encontrar refugio. Se aconseja la capacitación del personal en aspectos relacionados a la protección de la fauna.

Destrucción de hábitats

La presencia de personal de obra, las acciones de construcción y el funcionamiento de la obra misma, pueden influir en que diversos animales sean eliminados (por ser considerados peligrosos, por usarlos como mascotas, para alimentación o por atropellamiento).

Se aconseja afectar la menor superficie durante la construcción de la obra, así como capacitar a los trabajadores en aspectos de conservación de la fauna que incluya instrucciones que eviten producir daños innecesarios. Se deberá señalizar la ruta con el fin de advertir sobre el paso de la fauna.

A pesar de que el sector de obras se encuentra inscripto en una franja territorial ya intervenida, resulta necesario realizar algunas consideraciones en relación al componente faunístico. En este sentido, se tomarán las previsiones básicas de Saneamiento Ambiental, relativas al control de plagas, roedores y otras especies dañinas a la salud humana.

La operación de maquinaria pesada y camiones durante las actividades del período de construcción de la obra, deberán realizarse tomando las precauciones necesarias para evitar el atropello de fauna.

Riesgo en el incremento de las actividades de caza

Como consecuencia de acciones antrópicas como las de caza se podría producir una alteración en la riqueza específica que puede comprometer la estabilidad del sistema.

Se implementará un programa de monitoreo activo sobre las poblaciones. Se considera necesario asegurar la capacitación del personal y sancionar cualquier acción que pueda dañar a la fauna del lugar.

7.1.2 Mitigación de impactos en el medio socioeconómico. Etapa Construcción

Con relación a los componentes del medio socioeconómico intervenidos, a continuación se presentan las medidas previstas.

7.1.2.1 Población

Niveles de empleo

Las actividades previstas durante la etapa de construcción, traerán aparejado, distintas afectaciones que incidirán sobre la actividad económica y productiva de las comunidades involucradas.

Se deberá minimizar en lo posible, toda afectación negativa a dichas actividades, habida cuenta de la importancia que la obra tiene para las poblaciones existentes en el entorno.

La ejecución de la obra traerá asimismo, un impacto de signo positivo a través de la captación de mano de obra y la provisión de insumos necesarios.

Respecto de la generación de empleo, el Contratista incluirá entre su plantel de trabajadores mano de obra local, toda vez que eso fuera posible.

El desarrollo de las actividades por parte del plantel de trabajadores deberá seguir la normativa de seguridad laboral vigente en la provincia de Neuquén.

La mejora de las comunicaciones Locales e Interregionales y de la Infraestructura Vial de Comunicaciones y de servicios, producirá un efecto positivo. Al mismo tiempo es esperable la instalación de servicios que pueden generar incremento en los empleos y las actividades económicas.

Deberá así mismo aplicarse una planificación de la extensión de la instalación de los servicios públicos, como así también un conjunto de inversiones en infraestructura vial complementaria como servicios de hotelería, gastronomía, mantenimiento y auxilio de vehículos, etc. en la etapa operativa.

Uso del suelo

Durante las actividades de construcción, se deberá obtener todos los permisos y autorizaciones necesarios que requiere este tipo de obras. Reconociendo el ámbito de

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

intervención, será necesario obtener la autorización de sus ocupantes antes de ingresar a un predio, a fin de evitar conflictos y crear una imagen institucional negativa.

El proyecto prevé la afectación de la red de circulación y accesos a la localidad de Villa Pehuenia, parajes y asentamientos y al Paso de Frontera de Pino Hachado.

El Contratista, previo a iniciar las obras, debe informar a la población sobre el particular. Asimismo debe comunicar los esquemas previstos y aprobados por la Autoridad Municipal competente, relativos a la circulación y accesibilidad al sitio; es decir al Área Operativa y aquellas zonas del Área de Influencia Directa que resulten involucradas.

Ocupación del Espacio

La ocupación de los suelos productivos que sirvan como medio de producción y al mismo tiempo sean soporte del personal de la obra e instalaciones para la construcción, puede ocasionar efectos negativos en la estructura y ocupación del espacio y del uso del suelo, como así también en la economía de las áreas urbanizadas y los asentamientos productivos si los mismos resultaran afectados o modificados.

Los obradores, campamentos e instalaciones auxiliares deberán cumplir con todas las ETA's previstas.

Luego de concluidos los trabajos de obra, los suelos deberán ser recuperados a un nivel de calidad lo más próximo posible a su estado original.

Infraestructura

Será responsabilidad del Contratista no perturbar ningún servicio público, o en su defecto arbitrar y gestionar otros sistemas de provisión que satisfagan los requerimientos de los prestatarios y usuarios de los servicios afectados.

Cuando las operaciones del Contratista se desarrollen en áreas adyacentes o cercanas a instalaciones de servicios públicos y exista la posibilidad de que las mismas puedan provocar daños o inconvenientes, el Contratista debe suspender sus trabajos hasta haber implementado los recaudos necesarios para la protección de la población y el medio ambiente.

Ante la necesidad de interrumpir, modificar o realizar alguna intervención sobre alguna de las infraestructuras de servicios, se deberá informar a la Supervisión así como también a las Autoridades competentes, debiendo contar con la autorización de éstas para continuar con las obras.

En todos los casos, se adecuarán las obras a las normativas vigentes.

En el caso de ser necesario cortes de servicios básicos en forma temporaria (electricidad, gas, agua, cloacas), se deberá informar con la debida antelación a las empresas de servicios de su necesidad.

Se deberá coordinar con el Comitente para que éste informe a la población afectada por cortes de servicio con una anticipación mínima de 24 horas por los medios habituales para este tipo de comunicación.

Durante la construcción, se deberán realizar los mantenimientos adecuados en la Red Vial local afectada por las obras y que, debido al tránsito pesado y maquinaria, sufran roturas. En relación a la demanda de servicios (consumo de energía y utilización de agua) durante la etapa de construcción, el Contratista deberá acordar con las Autoridades Competentes y con las empresas prestadoras de servicios de energía, agua y residuos la modalidad de la prestación de dichos servicios, y lo comunicará a la Supervisión y al Comitente.

Costumbres y Cultura de la Comunidad Local

Durante la etapa de construcción se prevén, entre otras, las actividades de instalación y funcionamiento de obradores, instalaciones auxiliares y depósitos, movimientos de suelos, preparación del paquete estructural, tránsito de maquinarias y equipos. Estas acciones afectarán, entre otros aspectos las costumbres y pautas culturales de las poblaciones, la accesibilidad, circulación y transporte de la comunidad local.

El Contratista deberá respetar las pautas culturales de los asentamientos humanos de la zona.

La instalación y transporte temporal de obradores y el movimiento de personas pasantes pueden provocar efectos relevantes sobre las prácticas culturales y estilos de vida presentes en las poblaciones afectadas.

Debe prestarse especial atención para la capacitación del personal empleado en la obra en relación con estos aspectos.

Se acentuarán todas las medidas que permitan el flujo normal de tránsito interzonal, así como aquellas medidas que favorezcan la no interrupción de la actividad de transporte de cargas en el área operativa y de influencia directa de la obra.

Se deberá usar de preferencia los desvíos y accesos previstos por el Contratista en el área operativa, para llegar a los frentes de trabajo a fin de evitar ocupar nuevos terrenos. Los caminos de desvíos y de servicios estarán perfectamente señalizados y balizados.

Se deberá evitar en los frentes de trabajo la interferencia con el tráfico peatonal y/o vehicular. Los frentes de trabajo, deberán estar ubicados de manera tal de no interrumpir el tránsito vehicular en forma total o parcial durante el tiempo que demande la construcción.

El Contratista, el Comitente y las autoridades pertinentes, deben informar a la población y a los frentistas, con no menos de una semana de anticipación y en forma clara y concisa, el motivo y duración de las actividades y acciones, en los que se verán afectados (por la delimitación del área de trabajo) debido a la ejecución de las obras. Asimismo, el plan contempla información y publicación, mediante los medios de comunicación masiva respecto a las zonas afectadas por las obras y a las eventuales vías alternativas de tránsito vehicular, pesado y de transporte público.

Respecto a las interferencias que pudieran producirse en el tránsito, se deberá:

- Prever lugares de estacionamiento para los equipos y vehículos afectados a la construcción, a fin de minimizar interferencias.
- Minimizar la obstrucción de carriles para tránsito de paso.
- Proveer, a través de adicionales de las fuerzas públicas, el personal necesario para dirigir el tránsito, a fin de facilitar la circulación y evitar los congestionamientos.
- Programar las operaciones que deban realizarse en lugares de tránsito vehicular fuera del horario pico.

Patrimonio Cultural

Las actividades de movimiento de suelos previstas en la consecución de la obra vial, podrán dejar al descubierto material de interés científico o histórico que habrá que rescatar y preservar.

Si se detectan evidencias arqueológicas, paleontológicas o históricas de relevancia, se deberá proceder a informar a las autoridades competentes a fin de arbitrar las medidas necesarias para su investigación en el marco de una planificación adecuada, que guarde cabalmente todos los recaudos en la materia.

Una vez detectado el hallazgo de un yacimiento de las características antes mencionadas, el Contratista debe tomar las siguientes medidas:

Suspender en forma inmediata los movimientos de tierra y maquinaria en las proximidades del mismo.

Colocar un vallado perimetral para delimitar la zona en cuestión.

Dejar personal de custodia con el fin de evitar posibles saqueos.

Dar aviso a la Supervisión y al Comitente, quienes notificarán de inmediato a la Autoridad a cargo de la responsabilidad de investigar, evaluar y rescatar dicho hallazgo.

Señalizar mediante balizado el yacimiento detectado, a fin de no dañarlo ni producir alteraciones, por el posible desconocimiento del personal de obra o de alguna persona ajena a la misma, durante la operación de simples tareas de tránsito.

Una alternativa a esta situación puede ser la de abrir otros frentes de trabajo y/o rodear el yacimiento si esto fuese técnicamente posible.

El Contratista cooperará, y a pedido de la Supervisión ayudará a la protección, relevamiento y traslado de esos hallazgos.

En el caso de fiestas populares y/o conmemoraciones religiosas, el Contratista evitará cierres y/o clausuras en los accesos en proximidad de las respectivas fechas, para no entorpecer el desplazamiento de vehículos y personas.

De ser necesario movimientos de estructuras de valor histórico o cultural (sitios de culto, capillas), deberán ser discutidos o acordados con la población local y con los líderes comunitarios.

En el área operativa y de influencia del proyecto, se prevé la instalación de cartelería informativa acerca de los sitios de interés arqueológico, cultural, histórico y turístico.

Seguridad Laboral y de la Comunidad Local

El Contratista deberá tomar las medidas necesarias para garantizar a empleados y trabajadores, las mejores condiciones de seguridad, higiene, salud ocupacional y medio ambiente; mediante un plan específico.

El Contratista debe enmarcar el Plan Específico a lo normado por la Ley 24.557, La Ley de Higiene y Seguridad 19.587 y los Decretos 351/79 y 911/96.

Se realizarán al inicio y periódicamente, en los obradores e instalaciones auxiliares, operaciones de desratización y desinsectación adoptando los sistemas habituales que no provocan efectos negativos sobre las áreas aledañas, como la migración de las poblaciones de roedores o insectos

La operación y movimiento de camiones y maquinarias durante la construcción del proyecto, aumentarán los riesgos de accidentes para los trabajadores de la misma.

El Contratista deberá tener elaborado, previamente a su instalación, un conjunto de reglas respecto al personal responsable del manejo de dichos vehículos, horarios, condición de mantenimiento de los vehículos, circulación, estacionamiento, etc.

Los trabajadores deberán ser provistos de los elementos de protección personal en función a los riesgos específicos de cada actividad, de manera que eviten o minimicen los efectos producidos. Principalmente por: protección auditiva, como tapones y orejeras; protección visual, antiparras de seguridad; protección respiratoria, protectores buconasales, calzado de seguridad, casco, guantes y demás elementos de protección requeridos por la legislación vigente en la materia a Nivel Provincial y Nacional.

El contratista deberá tener en cuenta para el almacenamiento, transporte, manipulación, construcción de polvorines la Ley Nº 20.429 de Fabricación Importación, Exportación, Comercialización y Tenencia de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios; y su Reglamento Decreto 302/1983.

Para las actividades donde se requiera eventualmente uso de explosivos; el transporte, la manipulación y el almacenamiento, deberán estar a cargo de personal capacitado siguiendo en todo momento normas de seguridad en cuanto a movimiento de entrada y salida de los explosivos, evitar elementos que puedan producir chispas, seguir procedimientos de higiene conformes a la reglamentación interna (no fumar, establecer orden y limpieza en el lugar y vigilancia periódica), utilización de ropa de trabajo adecuada y tomar las precauciones adecuadas según el tipo de explosivo a manejar.

Tanto el almacenamiento, como la manipulación de explosivos deberá realizarse preferentemente con luz natural; en caso contrario el sistema de iluminación tendrá condiciones de seguridad apropiadas.

Deberán estar ubicados en zonas lejanas de centros poblados, caminos o lugares de cruce de personas y de fauna.

Las distancias de seguridad desde el sitio de almacenamiento a centros poblados, vías férreas, caminos y otros polvorines, serán fijadas teniendo en cuenta la cantidad y tipo de explosivo a utilizar[43] .

Asimismo, dependiendo el tipo de explosivo a utilizar se tendrá en cuenta las condiciones constructivas de almacenamiento siguiendo el Capitulo IX del Decreto 302/1983 del Ministerio de Defensa.

Antes de que se efectúe cada disparo, las vías de acceso al lugar en que se vaya a producir, deberán estar vigiladas por un trabajador perfectamente instruido en sus funciones y designado para el efecto. El personal designado deberá recorrer previo al encendido los lugares de trabajo alertando sobre el próximo disparo y prohibiendo el acceso al lugar de voladura.

Luego de la voladura, el personal no podrá reingresar al de trabajo sino una vez que se haya ventilado, lavado y acunado suficientemente. Ninguna persona podrá retornar al frente de trabajo desde el refugio o distancia segura sin autorización del personal de seguridad, que la dará anunciándola con las señales convenidas.

El Contratista deberá implementar, acorde a las características del proyecto y las obras, un plan de contingencia especifico que incluya comunicación al personal, procedimientos de evacuación, asistencia de primeros auxilios, en caso de posibles siniestros.

Todo el personal afectado a las obras debe recibir capacitación para actuar en caso de emergencias y contingencias. Previo al inicio de las obras el Contratista deberá presentar dicho plan de contingencias tomando especial consideración en los riesgos derivados de la presencia de infraestructuras de energía y agua, entre otras en el área de obras.

En relación a la seguridad de la comunidad local en el área operativa se deberá:

- Mantener una adecuada señalización en la zona de obra, en etapa de ejecución, y posteriormente en la de operación.
- Instalar cercos perimetrales en los frentes de trabajo.
- Colocar extinguidores en sitios visibles y de fácil acceso.
- Contar con un botiquín de emergencias en los frentes de obra y en el obrador. Tener identificados los números de emergencias y el hospital más cercano, así como la ruta de acceso más corta y segura.
- Establecer un sistema de seguridad en las zonas de mayor tránsito, para evitar el paso de personas ajenas a la zona de trabajo.

[43] Ver Anexo 4a, 4b y 4c. Decreto 302/1983

IATASA Arq. MARTA S. BALDERIOTE JEFE DEPARTAMENTO TECNICO DE MEDIO AMBIENTE

7.1.2.2 Paisaje

El conjunto de actividades de construcción afectará el componente paisajístico del lugar de forma temporaria y de forma permanente. Por tal motivo se evitará la acumulación de materiales que no resulten imprescindibles durante la ejecución de la obra.

En las zonas de obradores, instalaciones auxiliares, y estacionamiento de maquinarias se deberá evitar señalamientos adicionales que intensifiquen la intrusión visual.

Se deberán colocar señalizaciones acordes a las características del sitio en desviaciones del tránsito, para resaltar las entradas y salidas a la zona de obra y obradores.

Por otra parte el Proyecto de Ingeniería reconoce la necesidad de mitigar la intrusión visual y se han adoptado los criterios de diseño vial que permiten cumplir con esta premisa en el caso de accesos a la localidad y Paso de Frontera.

Se aconseja el uso de maquinaria de porte menor a fin de reducir alteraciones en el paisaje.

Especial cuidado deberá tenerse respecto al patrimonio cultural y la ejecución de actividades de obra, en particular respecto a las áreas de préstamo y el movimiento de suelos, a fin no producir daños sobre las eventuales instalaciones, construcciones y/o los elementos de valor paleontológico eventualmente presentes, por lo que se aconseja la asistencia de un arqueólogo y/o miembro de la comunidad local.

7.1.2.3 Pasivos Ambientales

El área de influencia directa del emplazamiento de las obras correspondientes, podría dar cuenta de la existencia de pasivos ambientales que deberían ser considerados en el momento de planificar la realización de las operaciones de construcción.

En este sentido el Contratista debe realizar previo al inicio de la etapa de construcción un relevamiento de pasivos ambientales, consecuencia de las actividades de terceros y/o al uso histórico del área.

El relevamiento de Pasivos Ambientales deberá ser presentado a la Supervisión para ser evaluado por la Dirección Provincial de Vialidad. El mismo deberá ser presentado 30 días antes del inicio de la obra.

7.1.3 Mitigación de Impactos en el Medio Natural - Etapa Operación

Reconociendo la necesidad de preservación de los recursos intervenidos, se presentan a continuación las medidas previstas para cada uno. Al respecto, cabe consignar que éstas deberán ser desarrolladas e implementadas por quienes indiquen oportunamente las autoridades competentes.

7.1.3.1 Atmosfera

Calidad del Aire-Ruido

La consecución de las obras proyectadas, la mejora de las vías existentes y el movimiento del tránsito automotor destinado al mantenimiento y conservación de la zona de camino, generará mayor tránsito aumentando los niveles de inmisión y emisión, con el consecuente incremento de partículas y combustión de carburantes. Para ello se propone realizar un control in situ de los gases carburantes de forma periódica a los fines de observar el comportamiento de la variable, así como también la aplicación de las acciones previstas en el Programa de Monitoreo y Control y en el Plan de Contingencias previsto.

En cuanto al incremento de las emisiones sonoras, se propone realizar las actividades de mantenimiento y conservación de la zona de caminos, programando las mismas en horario laboral.

Asimismo, se deberá controlar y registrar las emisiones sonoras producidas por el transporte automotor a fin de adecuar las mismas a las normas provinciales y/o nacionales vigentes.

7.1.3.2 Recursos Hídricos

Calidad de Agua – Tratamiento de Efluentes Líquidos

La limpieza de las obras de drenaje y conducción de efluentes, podrían provocar una alteración del recurso hídrico, y en especial sobre los mallines en el Área Operativa.

Considerando la potencial afectación al escurrimiento natural del lugar durante la fase de mantenimiento de las obras proyectadas, se intervendrá el escurrimiento del sitio mediante la limpieza de cunetas.

A los fines de garantizar las condiciones de escurrimiento previstas, se procederá al corte y limpieza de malezas y al retiro inmediato de materiales que obstaculicen el drenaje de cunetas, canales laterales y de descarga (drenajes longitudinales), tuberías, cajas (alcantarillas) y bóvedas (drenajes transversales).

Dada la probabilidad de ocurrencia de eventuales derrames se propone la aplicación de un Plan de Contingencia.

7.1.3.3 Suelos

Control de Erosión y Manejo de Suelos

Se deberá realizar la inspección de los perfiles de los taludes y obras de drenaje para evacuación de la escorrentía natural, de manera que se eviten deslizamientos futuros y posibles procesos de erosión.

En el Capítulo 5 se presentan las características geológicas. En el mismo se detallan las características de los suelos de la traza, afectados por la obra. A partir del mismo, se

concluyó que los parámetros propuestos son suficientes para asegurar la estabilidad de los contrataludes adoptados ante los procesos de erosión.

A tales fines se deberá minimizar el impacto sobre el componente ambiental por la alteración de la calidad del suelo y la posibilidad de derrames accidentales.

Se prohibirá el uso de herbicidas no autorizados por las autoridades competentes para la limpieza en la zona de camino durante las actividades de mantenimiento a emprender.

Se realizarán campañas de difusión y vigilancia para evitar la formación de basurales clandestinos en la zona de camino.

7.1.3.4 Biota

Flora y fauna

Las actividades de limpieza y desbroce de vegetación, corte de maleza durante las labores de conservación/mantenimiento de la zona de camino y del área operativa, en la etapa operación, pueden tener una incidencia sobre los recursos florísticos del entorno, si no se llevan a cabo de un modo controlado.

La generación de una limpieza indiscriminada, repercutirá negativamente sobre la cobertura vegetal y las condiciones de hábitat de la fauna terrestre y aves, como así también la generación y disposición de residuos de mantenimiento.

Por tal motivo, se debe realizar la limpieza de la vegetación dentro del ancho de la zona de camino y con herramientas adecuadas para evitar daños innecesarios a la vegetación inmediata.

En las actividades de control de malezas se prohíbe el uso de herbicidas u otras sustancias contaminantes en el sector, a fin de proteger la flora y la fauna así como minimizar la posibilidad de derrames accidentales.

Se propone la aplicación de un Plan de Contingencias adecuado así como el mantenimiento de la señalización referente a los pasos de fauna.

7.1.4 Mitigación de Impactos en el Medio Socioeconómico - Etapa Operación

7.1.4.1 Población

Uso del Suelo

Podrá evidenciarse en la fase de operación de la obra una alteración del valor del suelo, se procederá a efectuar un monitoreo y registro de las variaciones a fin de actuar sobre las mismas.

El movimiento del tránsito automotor y el usufructo de la red vehicular podrían ocasionar cambios en el uso, tenencia y valor del suelo, con la consecuente alteración del paisaje.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

Se deberá evitar la acumulación de materiales que no resulten imprescindibles durante las actividades de mantenimiento de la obra, a fin de minimizar las tareas de limpieza y mantenimiento de la zona de camino y obras complementarias.

Se incluirá a los organismos de planificación y gestión del uso del suelo en todos los niveles con relación al diseño y evaluación ambiental de proyectos a desarrollar en el área operativa y de influencia a fin de compatibilizar los nuevos proyectos. Se propiciará un desarrollo planificado de las zonas intervenidas y afectadas.

Seguridad Laboral y de la Comunidad Local

El movimiento del tránsito automotor destinado a las tareas de mantenimiento de la obra, así como el de la señalización e iluminación, pueden implicar probabilidad de accidentes, demoras, desvíos y disminución de la velocidad de conducción del transporte automotor.

En este sentido se dispondrá una adecuada señalización y cartelería, así como se procurará el mantenimiento de la misma constituyéndose como un punto importante en la etapa de funcionamiento y operación de la obra.

Se deberá establecer un programa de seguridad que incluya procedimientos de control de las instalaciones.

La señalización deberá ser la reglamentaria, manteniéndose en perfecto estado de legibilidad. Se señalizarán e iluminarán lugares conflictivos o críticos.

La detección del deterioro de las señales se debe realizar en forma inmediata para que presten el servicio propuesto evitando que se acelere el proceso de oxidación de la placa. Con respecto al mantenimiento de la luminaria, se deberá dar cumplimiento a la Ley Nº 24.557 y los Decretos 351/79 y 911/96.

Cuando se identifiquen materiales que provoquen obstáculos al tránsito, se retirarán y depositarán en lugares acordes con su naturaleza.

7.1.4.2 Paisaje

El movimiento de tránsito automotor, el usufructo de la red de circulación vehicular, la limpieza y mantenimiento de la zona de camino y obras complementarias, pueden derivar en un potencial cambio paisajístico o en los atributos del paisaje.

La tarea de preservación del recurso, a lo largo de toda la etapa operación de las obras, deberá contemplar básicamente la conservación de las cuencas visuales y los atributos paisajísticos así como las condiciones de limpieza del área.

Terminados los trabajos, se procederá a desmontar el obrador y las instalaciones auxiliares, y se retirará del área del obrador todo elemento que no esté destinado a un uso claro y específico posterior por parte de la comunidad local para beneficio común.

Se eliminarán las chatarras, escombros, instalaciones, cercos, divisiones, estructuras provisorias. Se procederá a rellenar los pozos, desarmar o rellenar las rampas para carga y descarga, etc.

Se evitará la acumulación de materiales que no resulten imprescindibles durante las actividades de mantenimiento de la obra

Se recuperarán y restaurarán los sitios más relevantes con elementos y materiales existentes en el lugar.

Se desmantelarán las instalaciones temporales, evitando así que estos sitios se conviertan en asentamientos irregulares permanentes.

Los caminos de servicios y de desvíos utilizados durante la ejecución de las obras, deberán ser restaurados procurando revegetalizar la zona con especies del lugar, acordando las actividades según intereses de la comunidad local.

Se deberá favorecer el mantenimiento de la vegetación natural.

7.2 RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN

Con relación a la identificación de los Responsables de la aplicación de las Medidas de Mitigación, en el desarrollo del Capítulo Síntesis de los Procedimientos y Actividades de Mitigación – Etapa Construcción, se han consignado - en cada una de las fichas - según cada factor afectado.

En este sentido se consignaron aquellas responsabilidades tanto para la futura Contratista en la Etapa de Obras/ Construcción , como para quienes como Autoridades de Aplicación de la normativa y legislación vigente deben verificar, monitorear y ejercer el poder de control en procura de su cumplimiento.

De igual modo se ha señalado para la Etapa de Operación como responsable a quienes designe en esa oportunidad el Comitente y las Autoridades de Aplicación de la Normativa vigente en el Área Operativa.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

8. PLAN DE MANEJO SOCIOAMBIENTAL

8.1 PROYECTO EJECUTIVO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN

8.1.1 Objeto y Alcance

El Proyecto Ejecutivo de Implementación de las Medidas de Mitigación (PEMM) tiene como finalidad, establecer los objetivos, estrategias, criterios y procedimientos necesarios para asegurar la sustentabilidad del Proyecto, la protección y seguridad ambiental de las poblaciones involucradas y del ambiente intervenido, durante la Etapa de construcción y operación de las obras relativas a la Obra Básica y Calzada Pavimentada en la Ruta Provincial Nº 23 – Tramo Empalme Ruta Nacional Nº 242 (Paso Pino Hachado) Empalme Ruta Provincial Nº 13.

El presente PEMM, en consecuencia los criterios y programas previstos, se constituyen en normas y Especificaciones Técnicas Generales y Particulares para la implementación, eficiente y eficaz, de los procedimientos necesarios para garantizar los objetivos ambientales previstos, observando el cumplimiento de todas las regulaciones y requerimientos vigentes en el marco legal establecido.

El PEMM y las consecuentes Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, se constituyen en parte del Pliego de Licitación y son de cumplimiento obligatorio para el CONTRATISTA y los SUBCONTRATISTAS que intervendrán en la construcción de las obras antes mencionadas. El PEMM deberá ser presentado por la CONTRATISTA a la Supervisión de Obra, a fin de ser evaluado y elevado a la Unidad Ambiental del Comitente.

8.1.2 Área de aplicación del PEMM

El PEMM previsto, será de aplicación obligatoria en el área operativa y en las zonas involucradas del área de Influencia directa definidas en el estudio de impacto ambiental.

8.1.3 Condicionantes del PEMM

Para la etapa de obras las empresas constructoras deberán acreditar por parte de una Certificadora habilitada que sus normas internas respetan las Normas ISO 9.001 del año 2008 e ISO 14.001 del año 2004.

Sobre esta base el CONTRATISTA debe profundizar y aplicar el PEMM de su futuro accionar, de forma tal de permitir el monitoreo y control de aquellas variables ambientales que puedan superar los límites tolerables identificando los recursos humanos, técnicos, económicos y administrativos para su implementación. Para lo cual debe tener en consideración la metodología constructiva y el cronograma propuestos (ver Anexo 7).

El PEMM debe:

Incorporar la consideración ambiental como elemento de decisión permanente.

Asegurar el cumplimiento de las normas vigentes en materia ambiental, territorial, de seguridad, higiene y salud ocupacional.

Garantizar que la construcción del proyecto se desarrolle considerando el ambiente natural y antrópico de su área de influencia operativa, asegurando el usufructo de las obras e instalaciones y posibilitando el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Materializar, monitorear y controlar la ejecución de las acciones de prevención y mitigación identificadas y toda otra que surja como necesaria, durante las distintas etapas de su desarrollo.

Asegurar una relación fluida entre los responsables de la construcción de las obras y las autoridades competentes, en los diferentes niveles jurisdiccionales.

Materializar adecuados mecanismos de información a la comunidad así como la participación organizada de la misma en aspectos de interés para el proyecto.

8.1.4 Objetivos del PEMM

Objetivo general:

El PEMM establece las directrices, criterios, metodologías y normas de procedimiento para prevenir, mitigar o compensar, dentro de los límites tolerables, los eventuales impactos ambientales negativos que puedan producirse durante la ejecución y operación de las obras. De igual modo, a fin de potenciar aquellos impactos positivos.

Los Objetivos Ambientales generales del PEMM son:

- Observar los límites tolerables en materia de contaminación del suelo, agua o aire.
- Implementar prácticas adecuadas en tareas que puedan afectar la vegetación natural.
- Implementar prácticas adecuadas tendientes a prevenir la erosión de los suelos, la sedimentación en los cursos de agua y conductos pluviales.
- Implementar prácticas apropiadas para la eliminación de desechos o materiales.
- Utilizar las tecnologías más apropiadas bajo criterios de calidad ambiental.
- En caso de hallazgos arqueológicos y/o paleontológicos cumplimentar los procedimientos apropiados para su manejo.
- Gestionar todos los residuos generados de cualquier naturaleza y en cualquier estado de agregación de acuerdo a la normativa vigente en la materia

8.1.5 Mecanismos de Fiscalización y Control del PEM

8.1.5.1 Autoridad de Aplicación

La Autoridad de Aplicación del PEMM será la Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente de la Provincia del Neuquén.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

La Autoridad de Aplicación podrá articular sus responsabilidades en cuanto al control del cumplimiento de las medidas de mitigación con la Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia del Neuquén.

De resultar así necesario, la Secretaría podrá coordinar con los municipios y comunas la aplicación de normas relativas al medio ambiente, como así también proponer la suscripción de convenios con organismos municipales a los efectos del mejor cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

Responsabilidad Ambiental de la CONTRATISTA

La CONTRATISTA es responsable única y exclusiva del cumplimiento de las especificaciones técnicas, del PEMM, y de la normativa ambiental.

Las obras deben producir el menor impacto ambiental perjudicial sobre la población humana, flora, fauna, aire, suelo, agua, paisaje, patrimonio histórico y/o cultural, relaciones sociales y el medio ambiente en general.

Los daños a terceros causados por el incumplimiento de estas normas, serán de entera responsabilidad del CONTRATISTA, quien debe resarcir los costos que resulten de dicho incumplimiento.

Las observaciones que se realicen con respecto al no cumplimiento de las obligaciones que impone el presente PEMM, deberán ser comunicadas por el Inspector de la Obra, a la CONTRATISTA, mediante Orden de Servicio.

Todas las Órdenes de Servicios generadas por efectos del no cumplimiento del PEMM, por parte de la CONTRATISTA, deberán ser comunicadas por el Inspector de la Obra a la Autoridad de Aplicación.

Los CONTRATISTAS deben respetar además de las condiciones establecidas en el pliego, las reglamentaciones y legislaciones nacionales, provinciales, y/o municipales según corresponda, referidas a la materia ambiental. La Autoridad de Aplicación de las mismas serán los Organismos Competentes correspondientes.

El incumplimiento de la CONTRATISTA, en lo referente al PEMM y a las Especificaciones Técnicas Ambientales Generales y Particulares, será advertido por la Autoridad de Aplicación Pertinente, mediante Órdenes de Servicio, sin perjuicio de las acciones legales y administrativas pertinentes.

Todas las tareas o trabajos que resulten necesarios realizar para el cumplimiento de la presente especificación y que no estén incluidos sus pagos en los ítems del contrato, no recibirán pago directo alguno debiendo la CONTRATISTA prorratear sus costos en todos los ítems.

8.1.5.2 Responsable Ambiental

La CONTRATISTA designará una persona física como Responsable Ambiental especializado en Manejo Ambiental de Obras Viales, cuyos antecedentes deberán ser

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

comunicados a la Inspección de Obra, al inicio de la ejecución del Contrato. Dicho profesional deberá tener una experiencia mínima de 5 años en proyectos similares.

Los antecedentes profesionales serán evaluados en primera instancia por la Inspección y serán elevados a la Unidad Ambiental del Comitente.

El Responsable Ambiental actuará como interlocutor en todos los aspectos ambientales entre la Empresa, las Autoridades Competentes y las Comunidades Locales.

8.1.5.3 Permisos Ambientales

El CONTRATISTA obtendrá los permisos ambientales y los permisos de utilización aprovechamiento o afectación de recursos correspondientes. Está facultado para contactar a las autoridades ambientales para obtener los permisos ambientales, o en el evento de ser necesaria una modificación a cualquiera de los permisos o autorizaciones requeridos para la ejecución del proyecto.

El CONTRATISTA deberá presentar a la Inspección un programa detallado y un Plan de Manejo de todos los permisos y licencias requeridos para la obra que se requieran para ejecutar el trabajo. Los costos de todas las acciones, permisos, explotaciones y declaraciones, deberán ser incluidos dentro de los gastos generales del CONTRATISTA.

El CONTRATISTA debe acatar todas las estipulaciones y debe cumplir con todos los requisitos para cada permiso procesado, sujetando la ejecución de las obras a las resoluciones y dictámenes que emitan las autoridades provinciales y/o municipales competentes.

8.1.5.4 Seguimiento del PEMM

Con el objeto de detectar y corregir oportunamente las posibles fallas de manejo, el CONTRATISTA debe implementar los mecanismos y acciones que permitan un adecuado seguimiento del PEMM.

Las actividades a desarrollar son:

- Monitoreo.

- Inspecciones.

- Informes.

El monitoreo es el conjunto de actividades que permiten calificar las modificaciones de parámetros ambientales. El CONTRATISTA debe cumplir con el Programa de Vigilancia, Monitoreo y Control previsto, garantizando la buena operación de sus tecnologías de construcción, tratamiento de aguas para consumo humano y vertidos de aguas producidas en sus operaciones, entre otros aspectos.

Las inspecciones tendrán por objetivo verificar el grado de cumplimiento del PEMM. La Inspección deberá elaborar una lista de chequeo para su realización, la cual presentará al Comitente.

Los Informes se elevarán mensualmente a la Inspección conteniendo el avance y estado de cumplimiento del PEMM. En la etapa de operación el PEMM tendrá una periodicidad de tres meses. En ambas Etapas los Informes incluirán un resumen de los incidentes y accidentes ambientales, con anexos que ilustren los problemas presentados y las medidas propuestas y/o tomadas al respecto.

Para la etapa de construcción de la obra, las tareas de fiscalización y control se ajustaran según el desarrollo y requerimiento de los trabajos en ejecución. En general y dado que los programas de ejecución de obra demandan una continuidad de las tareas, los monitoreos ambientales se realizaran de manera concurrente.

8.1.6 Síntesis de los Procedimientos y Actividades de Mitigación – Etapa Construcción

A continuación se incluyen una serie de Tablas Síntesis que contienen los procedimientos y las actividades relativas a las medidas de mitigación previstas, clasificadas por factor afectado en la etapa de construcción.

Las medidas de mitigación que conforman el Presupuesto ambiental, cuentan con la Especificación Técnica correspondiente.

Asimismo se indican los efectos identificados y las responsabilidades y costos para su implementación y ejecución.

Al inicio de la etapa de obras, la CONTRATISTA deberá perfeccionar estas guías acorde al desarrollo de las actividades.

ATMÓSFERA: Calidad del aire

Acciones en la etapa de construcción
Instalación y funcionamiento de obrador e instalaciones auxiliares.
Cortes, construcción de taludes
Limpieza, desmalezamiento, desmonte
Movimiento de suelos, extracción de tierra vegetal y apertura de caja
Preparación de terraplenes y banquinas
Compactación de subrasante
Explotación de áreas de préstamo

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

Preparación del paquete estructural

Movimiento de maquinaria pesada

Transporte de materiales

Manipulación de sustancias contaminantes y posibilidad de derrames accidentales.

Efectos

Incremento de inmisión y emisión de partículas en suspensión y sedimentables, incremento de los niveles de contaminantes atmosféricos

Riesgo de fugas/emisiones

Riesgo de incendios

Medidas de Mitigación, Monitoreo y Control

Aplicar el Programa de Monitoreo y Control.

Realizar riegos con la frecuencia requerida para reducir el polvo, acorde al plan a presentar por el Responsable Ambiental a la Inspección para su aprobación.

Someter mensualmente a vehículos y maquinarias a una revisión técnica en materia de emisión de contaminantes gaseosos antes de iniciar las labores pertinentes. Los resultados se reportarán a la Inspección ambiental para su aprobación, para operar los equipos en el proyecto.

Equipar a los camiones para que cuenten con al menos coberturas de lona para evitar el polvo y los derrames de sobrantes durante el transporte de los materiales cargados.

Realizar el transporte de materiales por las vías establecidas con anticipación, y aprobadas por la Supervisión y el Comitente.

En el caso de las operaciones de corte, etc., se cumplirán las medidas de protección.

Aplicar el Plan de Contingencia (Incendio/ Explosiones en obra), el que debe contar con la aprobación de la Inspección y el Comitente.

Responsable/Costo de la aplicación

A cargo del CONTRATISTA de Obra

ATMÓSFERA: Ruido

Acciones en la etapa de construcción

Instalación y funcionamiento de obrador e instalaciones auxiliares.

Cortes, Construcción de taludes

Limpieza, desmalezamiento, desmonte

Movimiento de suelos, extracción de tierra vegetal y apertura de caja

Construcción de terraplenes y banquinas

Compactación de subrasante

Explotación de áreas de préstamo

Preparación del paquete estructural

Movimiento de maquinaria pesada

Transporte de materiales

Manipulación de sustancias contaminantes y posibilidad de derrames accidentales.

Efectos

Incremento de niveles sonoros

Medidas de Mitigación, Monitoreo y Control

Desarrollar y aplicar en Programa de Monitoreo y Control

Realizar los trabajos de corte, excavación y movimiento de materiales en horarios diurnos

Efectuar mediciones de los niveles de ruido en los frentes de trabajo. Los promedios diarios y horarios se reportarán, mensualmente a la Inspección Ambiental.

Realizar una revisión mensual del funcionamiento del parque de maquinaria pesada y vehículos para corregir desviaciones en materia de carburación, etc.

En el caso de utilización de explosivos, cumplir las normas específicas y aplicar las medidas de protección.

El equipo utilizado no será alterado de ninguna forma que provoque que los niveles de ruido sean más altos que los producidos por el equipo original. Los equipos se deben mantener en perfecto estado de funcionamiento para evitar ruidos innecesarios.

Establecer vías de transporte que aseguren que las molestias ocasionadas se reduzcan al mínimo. Reducir la velocidad de vehículos afectados a la construcción, para encuadrarlos dentro de los niveles de ruidos y vibraciones aceptables por la ley. Controlar el uso de bocinas.
Responsable/Costo de la aplicación A cargo del CONTRATISTA de Obra

RECURSOS HÍDRICOS: Calidad de Agua – Tratamiento de Efluentes Líquidos

Acciones en la etapa de construcción Instalación y funcionamiento de obrador e instalaciones auxiliares. Limpieza, desmalezamiento, desmonte Movimiento de suelos, extracción de tierra vegetal y apertura de caja Construcción de terraplenes y banquinas Compactación de subrasante Explotación de áreas de préstamo Preparación del paquete estructural Movimiento de maquinaria pesada Transporte de materiales Manipulación de sustancias contaminantes y posibilidad de derrames accidentales.
Efectos Posible alteración de la calidad de las aguas superficiales y subterráneas, y contaminación del recurso hídrico Modificación del escurrimiento natural

Medidas de Mitigación, Monitoreo y Control

Se prohíbe el desagüe directo de aguas servidas del obrador y de las instalaciones auxiliares.

Instalación de sistemas de tratamiento de efluentes (rejillas de retención de sólidos, cámaras de separación de grasas y aceites, sedimentadores, entre otras). Disponer de baños químicos para el personal que trabaja en la obra

Proporcionar agua potable a los trabajadores, evitando la toma indiscriminada de diferentes fuentes de abastecimiento superficial o subterráneo

En relación a las actividades de construcción:

Construir drenes de paso a fin de no interferir al normal escurrimiento de las aguas cuando la construcción del terraplén intercepte transversalmente una corriente de infiltración

En los casos en que exista humedad bajo la vía, se debe construir bajo el terraplén subdrenajes para abatir el nivel freático.

Las cunetas deberán ser proyectadas para que la velocidad de escurrimiento además de verificar la autolimpieza, no produzcan erosión en el fondo, o en la entrada de alcantarillas. En caso de no poder proceder de esa forma se deberá realizar el revestimiento vegetal del fondo o aminorar las pendientes.

Proyectar obras primarias que permitan la intercepción de los líquidos o material contaminante.

Colocar barreras para retener los sedimentos durante la construcción.

Realizar en centros autorizados y/o en lugares especialmente acondicionados para tales fines, fuera del área de la obra, el lavado y mantenimiento de los vehículos.

Vigilar periódicamente que los vehículos no tengan fugas de combustible.

Realizar el abastecimiento de combustible siguiendo estrictamente las normas provinciales y sectoriales.

Responsable/Costo de la aplicación

A cargo del CONTRATISTA de Obra

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

SUELO: Control de Erosión – Movimiento de Suelos

Acciones en la etapa de construcción

Instalación y funcionamiento de obrador e instalaciones auxiliares

Formación de taludes. Cortes

Limpieza, desmalezamiento, desmonte

Movimiento de suelos, extracción de tierra vegetal y apertura de caja

Construcción de terraplenes y banquinas

Compactación de subrasante

Explotación de áreas de préstamo

Preparación del paquete estructural

Movimiento de maquinaria pesada

Transporte de materiales

Manipulación de sustancias contaminantes y posibilidad de derrames accidentales.

Efectos

Destrucción directa y compactación del suelo

Alteración de la calidad y estabilidad del suelo (Contaminación)

Erosión.

Medidas de Mitigación, Monitoreo y Control

El obrador e instalaciones auxiliares, se ubicarán en zonas donde no sea necesario realizar movimiento de suelos o talas.

Para la ejecución de los cortes se deberán efectuar las voladuras controladas de acuerdo a los criterios establecidos en las Especificaciones Técnicas Ambientales.

Separar y almacenar la capa superficial del suelo vegetal para su posterior reutilización en lugares previamente aprobados por la Inspección.

Limitar los movimientos del suelo y limpieza al ancho mínimo indispensable.

Delimitar y adecuar los sitios específicos para el mantenimiento de la maquinaria y equipo de obra

Diseñar adecuadamente las banquinas y cunetas

Aprovechar la capa superficial del suelo extraída en la fase de desmonte para el recubrimiento de superficies alteradas

Los suelos y materiales excedentes de excavación y cortes deberán ser acondicionados debidamente y puestos a disposición de las Comunidades Locales para su utilización en obras de protección o acondicionamiento de terrenos.

Los sitios transitorios de disposición de suelos deberán estar en proximidades y correspondencia con los cortes cajón y conformación de taludes. Deberán ser seleccionados por el Responsable Ambiental del CONTRATISTA y aprobados por la inspección y elevados para su validación por el Comitente y las Autoridades competentes.

Aplicar el Plan de Contingencia en el caso de derrames accidentales

Evitar el paso de maquinaria sobre suelo con cobertura vegetal fuera del área de la obra

Minimizar el uso de herbicidas o agroquímicos

En cada frente de obra, en el obrador y en las instalaciones auxiliares colocar contenedores para el almacenamiento de los residuos sólidos, vigilando su correcta disposición y transporte por el servicio contratado ó el servicio municipal, a los centros de disposición.

Asimismo, deberán adecuarse recintos especiales para para almacenamiento de residuos peligrosos.

Utilizar de preferencia los desvíos y accesos previstos para llegar a los frentes de trabajo a fin de evitar ocupar nuevos terrenos, dedicados a otros usos, con la consecuente afectación al componente edáfico.

A los fines de prevenir efectos vinculados a la erosión en las zonas de excavaciones, explotación y apertura de áreas de préstamo:

Modelar los taludes abruptos a fin de producir una colonización de las especies propias del lugar para evitar riesgos de erosión

Suavizar pendientes de cortes taludes y terraplenes

Cortar el flujo de escorrentía antes de que el agua adquiera suficiente velocidad para iniciar el proceso erosivo

Definir los lugares donde será depositado el material no empleado, cuidando la no afectación de corrientes de agua superficial y mallines

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

Seleccionar las áreas de préstamo en lugares donde el nivel freático sea muy profundo Programar las obras en época de estiaje para evitar la erosión hídrica
Responsable/Costo de la aplicación A cargo del CONTRATISTA de Obra

BIOTA: FLORA Y FAUNA

Acciones en la etapa de construcción Instalación y funcionamiento de obrador e instalaciones auxiliares Cortes y construcción de taludes Limpieza, desmalezamiento, desmonte Extracción de ejemplares arbóreos Movimiento de suelos, extracción de tierra vegetal y apertura de caja Construcción de terraplenes y banquinas Compactación de subrasante Explotación de áreas de préstamo Preparación del paquete estructural Movimiento de maquinaria pesada Transporte de materiales Manipulación de sustancias contaminantes y posibilidad de derrames accidentales.
Efectos Destrucción directa de la vegetación Alteración del hábitat de avifauna.

Medidas de Mitigación, Monitoreo y Control

Realizar la delimitación y adecuación de sitios específicos para el mantenimiento de la maquinaria.

Realizar acciones de restauración para recuperar las condiciones ambientales previas a la explotación de las áreas de préstamo.

La eventual extracción de especies leñosas deberá asumir la reimplantación de los ejemplares, privilegiando relocalizaciones cercanas a la ubicación original del ejemplar extraído. Asimismo, se sugiere la elaboración de una ficha de cada especie extraída y la obtención, si la estación del año lo permite, de semillas y frutos de las especies afectadas.

Los suelos removidos durante las operaciones de desmonte deberán ser adecuadamente preservados con el objetivo de ser utilizados en las replantaciones previstas.

Se deberán extremar los recaudos tendientes a minimizar las áreas que transitoriamente serán desprovistas de cobertura vegetal, restringiéndo su alcance a las estrictamente necesarias para el Proyecto. Sin perjuicio de lo señalado, una vez concluida la obra se procederá a la nivelación e implementación de riego que facilite la regeneración de la vegetación.

En todos los casos, la revegetación deberá contemplar de manera prioritaria la utilización de especies autóctonas.

Serán previamente identificados aquellos sitios en los cuales la extracción de vegetación podría derivar en un incremento de procesos erosivos. En dichos sitios se preverá la realización de obras civiles para la protección de los suelos amenazados.

Prohibir la realización de fogatas y/o fuego en las zonas aledañas a la obra.

Prohibir la caza

Controlar la velocidad de maquinarias y vehículos

Registro de atropellamiento de fauna

Señalizar las áreas sensibles respecto de la existencia de camélidos salvajes

Responsable/Costo de la aplicación

A cargo del CONTRATISTA de Obra.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

POBLACION: NIVELES DE EMPLEO

Acciones en la etapa de construcción

Instalación y funcionamiento de obrador e instalaciones auxiliares

Cortes y construcción de taludes

Limpieza, desmalezamiento, desmonte

Movimiento de suelos, extracción de tierra vegetal y apertura de caja

Construcción de terraplenes y banquinas

Compactación de subrasante

Explotación de áreas de préstamo

Preparación del paquete estructural

Movimiento de maquinaria pesada

Transporte de materiales.

Efectos

Generación de empleo directo e indirecto

Cuentrapropismo

Medidas de Mitigación, Monitoreo y Control

Asegurar la contratación de mano de obra local mediante la introducción de una cláusula específica en el contrato con la empresa constructora.

Asegurar la aplicación de la normativa vigente para el cumplimiento de las medidas de prevención y control en materia de Seguridad, Higiene, Salud ocupacional y Medio Ambiente de trabajo.

Responsable/Costo de la aplicación

A cargo del CONTRATISTA de Obra

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

POBLACION: USO DEL SUELO

Acciones en la etapa de construcción Afectación a la propiedad pública y privada Afectación a las actividades productivas Afectación a ocupantes, frentistas y lindantes. Afectación de áreas cercanas a comunidades mapuches Afectación a Sitios de Aptitud Turística
Efectos Cambios de uso, tenencia y ocupación Cambios en el valor del suelo.
Medida de Mitigación, Monitoreo y Control Solicitar autorización a los ocupantes, antes de ingresar a un predio a fin de evitar conflictos y crear una imagen institucional negativa Asegurar que toda reubicación se realice de acuerdo con las normas apropiadas. Considerar sitios alternativos. Promover y aplicar las normas de zonificación y uso del suelo vigente en la localidad y las comunidades. Controlar los cambios de uso, tenencia y ocupación del suelo.
Responsable/Costo de la aplicación A cargo de quien designe la Autoridad de Aplicación / Comitente.

POBLACIÓN: INFRAESTRUCTURA

Acciones en la etapa de construcción

Instalación y funcionamiento de obrador e instalaciones auxiliares

Limpieza, desmalezamiento, desmonte

Movimiento de suelos, extracción de tierra vegetal y apertura de caja

Construcción de terraplenes y banquinas

Compactación de subrasante

Explotación de áreas de préstamo

Preparación del paquete estructural

Movimiento de maquinaria pesada

Transporte de materiales

Manipulación de sustancias contaminantes y posibilidad de derrames accidentales.

Efectos

Interferencias a las Infraestructuras y Servicios.

Daño accidental a las infraestructuras existentes (gas, agua, electricidad, alumbrado público, pavimento).

Medidas de Mitigación, Monitoreo y Control

Informar a la Supervisión, así como también a las Comisiones Municipales y a las Autoridades competentes, la necesidad de interrumpir, modificar o realizar alguna intervención sobre las infraestructuras de servicios. Contar con la autorización de éstos para continuar con las obras.

Adecuar las obras a las normativas vigentes.

En el caso de ser necesario cortes de servicios básicos en forma temporaria, informar con la debida antelación a las empresas de servicios de su necesidad.

Informar a la población afectada por cortes de servicio con una anticipación mínima de 24 horas por los medios habituales para este tipo de comunicación.

En relación a la demanda de servicios (consumo de energía y utilización de agua), acordar con las empresas prestadoras de servicios de energía, agua y residuos la modalidad de la

prestación previa aprobación por la Supervisión y el Comitente.

Implementar con suficiente antelación todos los trámites necesarios para el suministro de agua y energía para las obras, ante las Autoridades Competentes y las empresas prestatarias, previa comunicación a la Inspección.

Realizar los mantenimientos adecuados en los caminos afectados por las obras y que, debido al tránsito pesado y maquinaria, sufran roturas.

Planificar el traslado de equipos y maquinarias

Evitar al máximo la rotura de pavimentos en las vías de acceso y caminos rurales

Responsable/Costo de la aplicación

A cargo del CONTRATISTA de Obra

POBLACIÓN: PATRIMONIO CULTURAL

Acciones en la etapa de construcción

Corte y construcción de taludes

Afectación a la propiedad privada y pública

Movimiento de suelos

Explotación de áreas de préstamo

Movimiento de máquinas pesadas

Manipulación de sustancias contaminantes y posibilidad de derrames accidentales

Efectos

Daño al patrimonio cultural

Incidencia sobre el patrimonio arqueológico y paleontológico

Traslado de elementos de culto

Medidas de Mitigación, Monitoreo y Control

Aplicar las medidas de protección con relación a los hallazgos arqueológicos que se encuentren en el área de la obra a fin de no deteriorar su valor patrimonial y los

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

patrones culturales

Relevamiento previo del estado y calidad del patrimonio arqueológico y paleontológico. Se debería prever "caminar" la traza por el equipo de arqueólogos y paleontólogos

Relocalización de elementos de patrimonio cultural acorde a los criterios y pautas culturales vigentes en las localidades y en las tierras comunales. Previo a las acciones de traslado se debe contar con el acuerdo de los líderes comunitarios y las poblaciones involucradas.

Responsable/Costo de la aplicación

A cargo del CONTRATISTA de Obra.

POBLACIÓN: COSTUMBRES Y CULTURA DE LA COMUNIDAD LOCAL

Acciones en la etapa de construcción

Instalación y funcionamiento de obrador e instalaciones auxiliares

Corte, construcción de taludes

Limpieza, desmalezamiento, desmonte

Movimiento de suelos, extracción de tierra vegetal y apertura de caja

Construcción de terraplenes y banquinas

Compactación de subrasante

Explotación de áreas de préstamo

Preparación del paquete estructural

Movimiento de maquinaria pesada

Transporte de materiales

Manipulación de sustancias contaminantes y posibilidad de derrames accidentales.

Efectos

Alteración de las costumbres y cultura de las comunidades involucradas en las áreas operativa, de afectación y de influencia.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

Alteraciones en la accesibilidad, circulación y transporte de la población local.
Medidas de Mitigación, Monitoreo y Control Minimizar la utilización de caminos de servicio y de desvíos durante la construcción de la obra. Evitar en los frentes de trabajo la interferencia con el tráfico peatonal y/o vehicular Utilizar, de preferencia los desvíos y accesos existentes para llegar a los frentes de trabajo a fin de evitar ocupar nuevos terrenos Minimizar la afectación de humedales y de las áreas sensibles Acordar con los líderes comunitarios la utilización de los caminos secundarios, senderos y huellas existentes. Los caminos de desvíos y de servicios estarán perfectamente señalizados y balizados. Aplicar el Plan de Comunicación Social.
Responsable/Costo de la aplicación A cargo del CONTRATISTA de Obra.

POBLACIÓN: SEGURIDAD LABORAL Y DE LA COMUNIDAD LOCAL

Acciones en la etapa de construcción Instalación y funcionamiento de obrador e instalaciones auxiliares Corte cajón, construcción de taludes Utilización de explosivos Limpieza, desmalezamiento, desmonte Movimiento de suelos, extracción de tierra vegetal y apertura de caja Construcción de terraplenes y banquinas Compactación de subrasante

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

Explotación de áreas de préstamo

Preparación del paquete estructural

Movimiento de maquinaria pesada

Transporte de materiales

Manipulación de sustancias contaminantes y posibilidad de derrames accidentales.

Efectos

Incremento de los niveles de accidentabilidad

Medidas de Mitigación, Monitoreo y Control

Disponer de elementos de seguridad laboral para protección de los trabajadores

Trasportar los insumos, suelos y materiales de excavación sin superar la capacidad del vehículo de carga

Mantener una adecuada señalización en el área de obra, en etapa de ejecución y operación

Instalar cercos perimetrales en los frentes de trabajo

Contar con alarma reversa en los vehículos

Colocar extinguidores en sitios visibles y de fácil acceso

Contar con un botiquín de emergencias en los frentes de obra y en el obrador. Tener identificado el hospital más cercano, así como la ruta de acceso más corta y segura

Establecer un sistema de seguridad en las zonas de mayor tránsito próximas a las localidades y asentamientos, para evitar el paso de personas ajenas a la zona de trabajo

Dar cumplimiento a la Ley 24.557 y los Decretos 351/79 y 911/96

Realizar al inicio de la instalación, y periódicamente, en los obradores e instalaciones auxiliares, operaciones de desratización y desinsectación adoptando los sistemas habituales que no provocan efectos negativos sobre las áreas aledañas, como la migración de las poblaciones de roedores o insectos

Desarrollar el programa de Capacitación de Recursos Humanos

Desarrollar el programa de Comunicación Social

Aplicar el Plan de Contingencias
Responsable/Costo de la aplicación A cargo del CONTRATISTA de Obra

PAISAJE

Acciones en la etapa de construcción Instalación de obrador e instalaciones auxiliares Corte cajón, construcción de taludes Limpieza, desmalezamiento, desmonte Movimiento de suelos, extracción de tierra vegetal y apertura de caja Construcción de terraplenes y banquinas Compactación de subrasante Explotación de áreas de préstamo Preparación del paquete estructural Movimiento de maquinaria pesada Transporte de materiales Manipulación de sustancias contaminantes y posibilidad de derrames accidentales
Efectos Interferencia de la cuenca visual Alteración de los componentes del paisaje Cambios en los atributos paisajísticos

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

Medidas de Mitigación, Monitoreo y Control Evitar la acumulación de materiales que no resulten imprescindibles durante la ejecución de la obra. Evitar señalamientos adicionales en la zona de camino
Responsable/Costo de la aplicación A cargo del CONTRATISTA de Obra

PASIVOS AMBIENTALES

Acciones en la etapa de construcción Relevamiento de pasivos ambientales en frentes de obra y área operativa Inventario y caracterización de pasivos ambientales en frentes de obra y en el área operativa.
Efectos Intensificación de impactos ambientales/ Procesos de contaminación preexistentes
Medidas de Mitigación, Monitoreo y Control Acorde a los resultados de los estudios y relevamientos
Responsable/Costo de la aplicación CONTRATISTA y Comitente

8.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS AMBIENTALES

I. OBJETO

La presente especificación establece las normas a seguir para cumplir con las Medidas de Mitigación y Plan de Manejo Socio Ambiental previstos para la etapa de Construcción de las obras, para mitigar los impactos ambientales producidos por la ejecución de las distintas tareas necesarias para la materialización de la Obra Básica y Calzada Pavimentada en la Ruta Provincial Nº 23 – Tramo Empalme Ruta Nacional Nº 242 (Paso Pino Hachado) Empalme Ruta Provincial Nº 13.

IATASA Arq. MARTA S. BALDERIOTE JEFE DEPARTAMENTO TECNICO DE MEDIO AMBIENTE

El CONTRATISTA debe cumplir con lo establecido en el Manual de Evaluación y Gestión Ambiental de Obras Viales (MEGA II /2007), de la Dirección Nacional de Vialidad (DNV), aprobado por Resolución A. G Nº 1604/071993, en la Ley Provincial Nº 7070 y su Decreto Reglamentario Nº 3097/00, así como particularmente las condiciones que para la ejecución de la obra se establezcan en Resoluciones y Dictámenes que emita la Autoridad Provincial como resultado del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto.

II RESPONSABLE AMBIENTAL

La CONTRATISTA deberá designar una persona física como Responsable Ambiental especializado en Manejo Ambiental de Obras Viales, cuyos antecedentes deberán ser comunicados a la Inspección de Obra, al inicio de la ejecución del Contrato. Dicho profesional deberá tener una experiencia mínima de 5 años en proyectos similares.

El Responsable Ambiental actuará como interlocutor en todos los aspectos ambientales entre el CONTRATISTA, las Autoridades Competentes y Comunidades Locales.

III PERMISOS AMBIENTALES

III.1 El CONTRATISTA obtendrá los permisos ambientales y los permisos de utilización aprovechamiento o afectación de recursos correspondientes. Está facultado para contactar a las autoridades ambientales para obtener los permisos ambientales, o en el evento de ser necesaria una modificación a cualquiera de los permisos o autorizaciones requeridos para la ejecución del proyecto.

III.2 El CONTRATISTA deberá presentar a la Inspección un programa detallado y un plan de manejo de todos los permisos y licencias requeridos para la obra que no sean suministrados por la DPV y que se requieran para ejecutar el trabajo. Los costos de todas las acciones, permisos, explotaciones y declaraciones, deberán ser incluidos dentro de los gastos generales del CONTRATISTA. Asimismo debe contar con la Factibilidad Ambiental del PMAc.

III.3 Los permisos que debe obtener el CONTRATISTA incluyen (pero no estarán limitados a) los permisos operacionales tales como:

- Certificado de calidad ambiental o declaración de impacto ambiental de las áreas de préstamo (Marco jurídico Ambiental para la Actividad Minera).

- Permisos de liberación de traza (Ley Nacional Nº 21.499 y Nº 21.626).

- Permisos de captación de agua.

- Disposición de materiales de desbosque y de excavaciones.

- Localización de campamentos (cuando se prevea su emplazamiento en áreas cercanas a zonas urbanizadas).

- Disposición de residuos sólidos.

- Disposición de efluentes.

- Permisos de transporte: incluyendo el transporte de materiales peligrosos (combustibles, explosivos) y de residuos peligrosos (aceites usados).

- Continuación de la construcción después de hallazgos relacionados con el Patrimonio cultural, incluidos los yacimientos arqueológicos y paleontológicos.

- Permisos para reparación de vías, cierre temporal de accesos a propiedades públicas o privadas, o construcción de vías de acceso.

El CONTRATISTA debe acatar todas las estipulaciones y debe cumplir con todos los requisitos para cada permiso procesado, sujetando la ejecución de las obras a las resoluciones y dictámenes que emitan las autoridades provinciales y/o municipales competentes.

IV. PLAN DE MANEJO SOCIO-AMBIENTAL ESPECÍFICO DE CONSTRUCCIÓN

IV.1 El CONTRATISTA deberá producir el menor impacto posible sobre los asentamientos humanos, la vegetación, la fauna, los cursos y cuerpos de agua, el aire, el suelo y el paisaje durante la ejecución de las obras. Rigen para la etapa de construcción, las Medidas de Mitigación de Impacto Ambiental de la Obra contenidas en el presente Informe de Impacto Ambiental, el MEGA y las condiciones para la realización de los trabajos contenidas en las Resoluciones, y/o Dictámenes de aceptación que emitan las Autoridades Ambientales competentes, según la legislación vigente.

El CONTRATISTA desarrollará y ejecutará el Plan de Manejo Ambiental específico para la Etapa de Construcción (PMAc) basado en las presentes Especificaciones, en las recomendaciones de los Estudios Ambientales y en las condiciones de autorización que pudieran haber establecido las autoridades nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El PMAc ajustado deberá ser presentado a la Inspección de la Obra, para su aprobación, previo al replanteo de la misma.

IV.2 El Plan de Manejo Ambiental para la etapa de construcción (PMAc), debe contener todas las medidas de manejo ambiental específicas para las actividades directa e indirectamente relacionadas con la construcción, tales como: selección de los sitios de campamento, obradores, préstamo de material, de las plantas de asfalto, de la maquinaria, de la capacitación del personal, de los insumos requeridos para efectuar la obra propuesta, movimiento de suelos, cauces de agua, obras civiles en general, almacenamiento de combustibles, plaguicidas, pinturas y desengrasantes, manejo y disposición de residuos sólidos y líquidos, etc., y la fase de abandono.

Para ello deberán desarrollarse los programas y subprogramas necesarios para su manejo conforme a lo previsto en el MEGA II 2007. Este plan deberá estar acompañado por un cronograma realizado de acuerdo con el cronograma de obra.

Este PMAc deberá estar acompañado por un cronograma realizado de acuerdo con el cronograma de obra.

IV.3 El PMA tiene por objeto detallar en el sitio de obra los procedimientos y metodologías constructivas y de control, que permitan garantizar la ejecución de los trabajos con el mínimo impacto ambiental posible. Se establece la siguiente guía para la elaboración del PMAc, el que deberá estar en un todo de acuerdo con la legislación ambiental vigente en la Provincia del Neuquén, e incluirá las condiciones de autorización que pudieran haber establecido las autoridades provinciales competentes.

IV.3.1 Diseño del PMAc y Organización

Para el diseño del PMAc, se ha de hacer la desagregación del proyecto en sus actividades, para identificar el riesgo ambiental que cada una de ellas ofrece y poder establecer las correspondientes medidas y procedimientos de manejo ambiental para prevenir o mitigar dicho riesgo.

De acuerdo con las actividades de manejo ambiental, el CONTRATISTA determinará la organización que permita su ejecución y control efectivos. La organización deberá contar como mínimo con un Responsable Ambiental además de otros profesionales con funciones en ésta área con especialidades acordes con el PMAc.

IV.4 Plan de Capacitación del PMAc

Se considera una actividad fundamental en todas las etapas del proyecto (construcción, mantenimiento y operación), incluida la fase de admisión de personal (inducción ambiental). Se llevará a cabo en forma acorde con la organización prevista para la iniciación de la obra, es decir se efectuará en forma verbal y escrita.

El CONTRATISTA debe proporcionar capacitación y entrenamiento sobre procedimientos técnicos y normas que deben utilizarse para el cumplimiento del PMAc, los cuales deberán ser realizadas por el personal competente.

El CONTRATISTA debe presentar el Programa de Inducción y Capacitación en protección ambiental para todo su personal y el de sus Subcontratistas, indicando el número de horas hombre de capacitación ofrecida, un cronograma con las fechas de ejecución, el temario, y las ayudas a emplear. Durante la ejecución del contrato, debe mantener registros actualizados de las inducciones y capacitaciones realizadas. Ninguna persona del CONTRATISTA o Subcontratistas debe ingresar al sitio de trabajo sin haber recibido previamente la inducción y capacitación en protección ambiental.

IV.5 Plan de Acción del PMA

El Plan de Acción es el conjunto de actividades que han de garantizar la eliminación, prevención o control de los riesgos ambientales detectados en la Identificación de Impactos (IA), Medidas de Mitigación (MM) y/o EsIA. El estudio cuidadoso de las MM y en especial la necesidad de protección de receptores sensibles serán fundamentales para su formulación. El PMA se puede dividir en componentes tales como:

Control de Contaminación:

Agua:

Tratamiento de aguas residuales de operación (obradores, campamento y Plantas de elaboración de materiales, mantenimiento de maquinarias y de equipos así como de instalaciones auxiliares).

Aire:

Control de emisión de material particulado por el tránsito, movimiento de suelos, acopios, obradores, plantas de acopio de materiales e insumos, de elaboración de concreto asfáltico u hormigón, movimiento de maquinaria pesada y de vehículos.

Control de emisión de fuentes móviles.

Control de ruido.

Control de voladuras.

Suelo:

Gestión de todos los residuos generados de cualquier naturaleza y en cualquier estado de agregación de acuerdo a la normativa vigente en la materia, en la provincia del Neuquén.

Control de transporte y disposición.

Protección Ambiental

Fauna:

Control de caza, pesca, transporte, tenencia y comercio de especies de la región. Inventario de las especies faunísticas que resultaran atropelladas, indicando la especie, progresiva y fecha aproximada del suceso.

Se prohibirá estrictamente al personal de la obra:

- que efectúen actividades predatorias sobre la fauna silvestre.
- la portación y el uso de armas de fuego en el área de trabajo.
- la caza de animales silvestres en las zonas aledañas a la zona de construcción, obradores, campamentos, así como la compra o trueque a lugareños de animales silvestres (vivos, embalsamados, pieles u otros subproductos) cualquiera sea su objetivo, debiendo respetar la legislación vigente.
- la pesca en ríos, arroyos, lagunas, etc., mediante el uso de redes y/o explosivos. Ésta solo se podrá realizar de acuerdo a las reglamentaciones vigentes o con anzuelo y solo para el autoconsumo, en lugares explícitamente autorizados por la Inspección.

- la realización de fogatas y/o fuego para la cocción de alimentos y/o cualquier otro destino en las zonas aledañas a la obra.

Se controlará la presencia de animales domésticos en custodia o cuidado del personal de la obra.

Durante la construcción de la obra se efectuará un monitoreo a fin de conocer la tasa de animales muertos en la ruta y zona de camino y su causa a fin de evitar más muertes. El inventario será confeccionado por el CONTRATISTA a través de su responsable Ambiental, quien informará a la Inspección que tendrá a su cargo la comunicación a la Autoridad Provincial correspondiente.

El CONTRATISTA deberá implementar la adecuada señalización vial sobre la eventual presencia de animales silvestres, así como los límites de velocidad máxima, en función de su protección.

El CONTRATISTA deberá tomar las previsiones básicas de Saneamiento Ambiental, relativas al control de plagas, roedores y otras especies dañinas para la salud humana.

La protección de dicho recurso será ejercida por la Autoridad de Aplicación en la materia, quien además ejerce el poder de policía sobre los mismos: Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente de la Provincia del Neuquén

Flora:

Control de tala y utilización de especies forestales, en particular las especies protegidas, como es el caso del Pehuén (ver Anexo 9).

Prevención y control de incendios forestales.

La eventual extracción de especies leñosas deberá asumir la reimplantación de los ejemplares, privilegiando relocalizaciones cercanas a la ubicación original del ejemplar extraído. Asimismo, se sugiere la elaboración de una ficha de cada especie extraída y la obtención, si la estación del año lo permite, de semillas y frutos de las especies afectadas.

Los suelos removidos durante las operaciones de desmonte deberán ser adecuadamente preservados con el objetivo de ser utilizados en las replantaciones previstas.

Se deberán extremar los recaudos tendientes a minimizar las áreas que transitoriamente serán desprovistas de cobertura vegetal, restringiendo su alcance a las estrictamente necesarias para el Proyecto. Sin perjuicio de lo señalado, una vez concluida la obra se procederá a la nivelación e implementación de riego que facilite la regeneración de la vegetación.

En todos los casos, la revegetación deberá contemplar de manera prioritaria la utilización de especies autóctonas.

Serán previamente identificados aquellos sitios en los cuales la extracción de vegetación podría derivar en un incremento de procesos erosivos. En dichos sitios se preverá la realización de obras civiles para la protección de los suelos amenazados.

El CONTRATISTA deberá tomar todas las precauciones razonables para impedir o eliminar los incendios, evitando que los trabajadores enciendan fuegos.

Cuando es inevitable la pérdida de capa vegetal durante los movimientos de tierra, se debe intentar la recuperación de la misma, creando las condiciones óptimas en cuanto a pendientes, suelo, etc., que posibiliten la colonización de la vegetación autóctona inicial. Por lo tanto es imprescindible llevar a cabo correctamente el tratamiento de la cubierta vegetal, la que una vez retirada, se acopiará y mantendrá adecuadamente para ser utilizada.

Se limitará el corte de las especies arbóreas y arbustivas sólo a los ejemplares ubicados en las áreas afectadas.

La protección de dicho recurso será ejercida por la Autoridad de Aplicación en la materia, quien además ejerce el poder de policía sobre los mismos: Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente de la Provincia del Neuquén.

Suelos:

Control de actividades que generen erosión

Control de movimientos de suelo

Control de yacimientos y áreas de préstamo

Agua:

Control de sistemas /obras de captación del recurso

Control de sedimentos.

Prevención de descarga de materiales y efluentes líquidos en cursos de agua, ríos, arroyos, vertientes, canales de riego) y prevención frente al riesgo de derrames de sustancias peligrosas.

IV.6 Planes de Contingencia del PMAc

Diseño del Plan de Contingencia para atender emergencias que incluye (pero no estará limitado al derrame de productos químicos, combustibles, lubricantes, utilización de explosivos, incendios.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

Desmovilización y restauración (fase de abandono)

Transporte de equipo, desmantelamiento de campamentos e instalaciones, demolición de construcciones, limpieza y disposición de residuos y escombros. Para la restauración se presentarán los esquemas de adecuación y revegetalización de áreas de préstamo y zonas de explotación de materiales.

IV.7 Plan de seguimiento del PMAc

Con el objeto de detectar y corregir oportunamente las posibles fallas de manejo, el CONTRATISTA debe ajustar los lineamientos previstos en esta etapa y establecer los mecanismos y acciones que permitan un adecuado seguimiento del PMAc, el cual deberá contar con aprobación de la Supervisión.

Las actividades a desarrollar son:

- Monitoreo.

- Inspecciones.

- Informes.

El monitoreo es el conjunto de actividades que permiten calificar las modificaciones de parámetros ambientales. El CONTRATISTA debe programar muestreos garantizando la buena operación de sus tecnologías de construcción, tratamiento de aguas para consumo humano y vertidos de aguas producidas en sus operaciones.

Las inspecciones tendrán por objetivo verificar el grado de cumplimiento del PMA y se deberá elaborar una lista de chequeo para su realización.

Los Informes se elevarán mensualmente a la Inspección conteniendo el avance y estado de cumplimiento del PMAc, el cual incluirá un resumen de los incidentes y accidentes ambientales, con anexos que ilustren los problemas presentados y las medidas propuestas y/o tomadas al respecto.

V. INFORMACION A LAS COMUNIDADES

V.1 El CONTRATISTA deberá informar oportuna y convenientemente, con un lenguaje accesible y claro, a cada una de las comunidades locales y los pobladores, acerca de los alcances, duración y objetivos de las obras a emprender. A tal efecto y antes de iniciar las obras deberá presentar a la Inspección el ajuste del Plan de Comunicación a la Población contemplando todos los aspectos relativos a las interacciones de la obra con las comunidades. En especial, se deberán tener en cuenta todas aquellas acciones de obra que involucren efectos potencialmente negativos para la población. Entre los principales aspectos sobre los que se debe informar a la población, se contemplan los siguientes:

Identificación de la Empresa responsable de la Obra (CONTRATISTA)

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

Presentación del plantel de profesionales que la conforman y funciones asignadas: responsables de la comunicación y evacuación de consultas de la comunidad involucrada en el proyecto, entre otras de las funciones claves destinadas al proceso de comunicación.

Presentación del Cronograma de las distintas etapas de obra (inicio, construcción y cierre).

Información acerca de los cambios temporarios para la circulación vehicular (utilización caminos auxiliares, alternativas de paso, recomendaciones a los peatones y automovilistas desvíos, accesos, etc.)

Información y sistemas de alerta para la fácil detección de señalización precautoria especialmente durante la etapa de construcción.

Información y adopción de mecanismos de gestión acerca de la posible ocurrencia de contingencias o inconvenientes significativos que pudieran surgir durante la construcción de la obra.

En cuanto a los mecanismos y canales de divulgación, se informará a través de los medios locales y provinciales de información, tanto en la localidad (Tv, diarios, AM, FM y diarios), como así también por medio de reuniones informativas en centros comunitarios de Villa Pehuenia y en el Paso de Frontera Pino Hachado, escuelas, clubes, etc. comenzando antes de la instalación de los obradores y del inicio de los trabajos.

En caso de construcción o ejecución de cualquier acción de la obra o necesidad de presencia de empleados y/o trabajadores en las zonas pobladas, especialmente en donde la Obra se realiza dentro o en el perímetro de la misma localidad, el CONTRATISTA está obligado a dar a conocer esta presencia, tipo de actividad y período de permanencia y tener la aceptación previa por parte de la Inspección y de la autoridad correspondiente.

VI. NORMAS

VI.1 Señalización y desvíos para la Construcción

VI.1.1 El CONTRATISTA previo a la iniciación de las tareas en los distintos frentes de obra, presentará a la Inspección para su aprobación, los planos correspondientes a los desvíos o caminos auxiliares y áreas de estacionamiento de equipos que utilizará para la construcción. El sistema de señalización no sólo deberá alertar de desvíos o peligros a los vehículos, también deberá prevenir al peatón. La ejecución de desvíos correctamente señalizados durante la ejecución de los trabajos, regula el tránsito vehicular y peatonal, tendiendo a minimizar los trastornos ocasionados por la obra, como asimismo evitar accidentes.

VI.1.2 Los caminos de desvíos cuya construcción implique ocupar áreas que no estaban originalmente destinadas a vías de circulación, deberán estar sujetos a una evaluación de riesgo ambiental. Por lo que previo a su ejecución la CONTRATISTA

debe comunicarlo a la Inspección y a la Unidad Ambiental del Comitente para su análisis y posterior autorización o no.

VI.1.3 El CONTRATISTA deberá priorizar la habilitación de caminos auxiliares proyectados, para ser utilizados como desvíos de tránsito.

VI.1.4 El CONTRATISTA deberá disponer permanentemente en el lugar de los trabajos, de los elementos que sean necesarios para auxiliar a los vehículos y sus ocupantes que queden imposibilitados de seguir viaje como consecuencia de los inconvenientes producidos a raíz de la ejecución de las obras.

VI.1.5 La señalización para encauzar el tránsito, propuesta por la Empresa CONTRATISTA durante la construcción, deberá ser aprobada por la Inspección de Obra. Cualquier modificación o corrección sugerida por la Inspección de Obra deberá ser implementada en forma inmediata por la CONTRATISTA.

VI.1.6 Se tratará de evitar en grado máximo la circulación y el estacionamiento en las áreas de zona de camino que contengan vegetación autóctona (caso del Pehuén), o alguna otra particularidad como humedales, mallines, sitios con valor arqueológico o paleontológico que a juicio de la Inspección y desde el punto de vista ambiental mereciera conservarse.

VI.1.7 A medida que se vayan cambiando los frentes de obras y se abandonen caminos auxiliares y sitios de estacionamiento de maquinaria, El CONTRATISTA deberá escarificar los lugares sobrecompactados por el tránsito de obra y estacionamiento de equipos y recomponer la estructura vegetal con los suelos removidos en la limpieza del terreno.

VI.1.8 Los sectores del camino/ red vial actual que queden en desuso por cambio de la traza actual serán escarificado por El CONTRATISTA para facilitar la recomposición de la estructura vegetal y/o preparado para otros usos.

VI.1.9 Durante las obras El CONTRATISTA dispondrá la señalización provisional necesaria, tanto vertical como horizontal, para facilitar la fluidez del tránsito y evitar accidentes. Se preverá además la accesibilidad a los terrenos frentistas y colindantes cuyos accesos queden cortados por el desarrollo de las obras.

VI.1.10 El CONTRATISTA habilitará la señalización necesaria y accesos seguros para la maquinaria de obra y camiones de modo que produzca las mínimas molestias tanto al tránsito habitual como a los asentamientos humanos, áreas productivas y a las viviendas e instalaciones de servicio próximas a los frentes de obra.

VI.2 VEGETACIÓN – FAUNA

VI.2.1 Desmonte, desbosque, destronque, tala y limpieza vegetal del terreno.

VI.2.1.1 El CONTRATISTA deberá evitar daños en suelos y vegetación; tanto dentro de la zona de vía como fuera de ella. Se realizará el corte de la vegetación que por razones de seguridad resultara imprescindible y con los equipos adecuados. Los

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

árboles a talar deben estar orientados, según su corte, para que en su caída no deterioren la masa forestal restante. Toda tarea de desmonte, desbosque, destronque, tala y limpieza vegetal del terreno deberá cumplir con las normas vigentes en las materias y estarán sujetas a autorización por parte de la Autoridad de Aplicación.

VI.2.1.2 Para resguardar adecuadamente la fauna y sus hábitats durante el período de construcción, las labores de desbroce se realizarán fuera de los períodos reproductivos de la fauna.

VI.2.1.3 El CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes medidas que tienen como propósito prevenir, mitigar y corregir los posibles efectos negativos que las obras de construcción pudieran ocasionar sobre la vegetación:

La eventual extracción de especies leñosas deberá asumir la reimplantación de los ejemplares, privilegiando relocalizaciones cercanas a la ubicación original del ejemplar extraído. Asimismo, se sugiere la elaboración de una ficha de cada especie extraída y la obtención, si la estación del año lo permite, de semillas y frutos de las especies afectadas.

Los suelos removidos durante las operaciones de desmonte deberán ser adecuadamente preservados con el objetivo de ser utilizados en las replantaciones previstas.

Se deberán extremar los recaudos tendientes a minimizar las áreas que transitoriamente serán desprovistas de cobertura vegetal, restringiendo su alcance a las estrictamente necesarias para el Proyecto. Sin perjuicio de lo señalado, una vez concluida la obra se procederá a la nivelación e implementación de riego que facilite la regeneración de la vegetación.

En todos los casos, la revegetación deberá contemplar de manera prioritaria la utilización de especies autóctonas.

Serán previamente identificados aquellos sitios en los cuales la extracción de vegetación podría derivar en un incremento de procesos erosivos. En dichos sitios se preverá la realización de obras civiles para la protección de los suelos amenazados.

VI.2.1.4 Todos los productos provenientes de la limpieza vegetal del terreno, serán acopiados en sitios indicados por la Inspección de la Obra, con el fin de no interferir en la marcha de los trabajos, no modificar el drenaje ni el paisaje natural.

VI.2.1.5 El CONTRATISTA no utilizará en las tareas que requieran madera, la proveniente de árboles previamente cortados o el reciclaje de madera ya utilizada. La misma deberá ser de plantaciones comerciales.

VI.2.1.6 El CONTRATISTA será responsable del cuidado de los trabajos de revegetación en general, de la estabilización de banquinas y taludes, y del mantenimiento de las obras de drenaje.

VI.2.1.7 Si los trabajos se realizan en zonas donde existe peligro potencial de incendio de la vegetación circundante, la CONTRATISTA deberá: a) Adoptar medidas necesarias para disminuir el riesgo a modo de ejemplo: prohibición de encender fuego sobre el suelo; b) Dotar a todos los equipos e instalaciones de elementos adecuados para asegurar la extinción del fuego, en caso de producirse. El PMAc identificará un responsable del manejo de equipos e instalaciones de extinción de fuego, que en caso de ser necesario avisará con celeridad a la autoridad local competente colaborando con la misma en el informe, prevención y eliminación de los incendios.

VI.2.1.8 Queda expresamente prohibido que los trabajadores efectúen actividades predatorias sobre la fauna y la flora; tampoco podrán colocar clavos en los árboles, cuerdas, cables o cadenas; manipular combustibles, lubricantes o productos químicos en las zonas de raíces; apilar material contra los troncos, circular con maquinaria fuera de los lugares previstos; cortar ramas y seccionar raíces importantes; dejar raíces sin cubrir en zanjas y desmontes.

VI.2.1.9 Se prohíbe estrictamente al personal de la obra la portación y uso de armas de fuego en el área de trabajo, excepto por el personal de vigilancia expresamente autorizado para ello. Quedan prohibidas las actividades de caza en las áreas aledañas a la zona de construcción, obradores, campamentos, así como la compra o trueque a lugareños de animales silvestres (vivos, embalsamados, pieles, y otros subproductos), cualquiera sea su objetivo. La tenencia y portación de armas de fuego deberá cumplir con lo regulado por la normativa en la materia (Ley Nacional N° 20.429 y normas complementarias) y por la Autoridad de Aplicación de las citadas normas (Registro Nacional de Armas, RENAR).

VI.2.1.10 Se limitará la presencia de animales domésticos, tales como gatos o perros, entre otros, principalmente en áreas silvestres.

VI.2.1.11 Durante la construcción de la Obra se efectuará un monitoreo a fin de conocer la tasa de animales muertos en la zona de las obras y en el entorno inmediato. El inventario será confeccionado por El CONTRATISTA a través de su Responsable Ambiental, quien informará a la Supervisión que tendrá a su cargo la coordinación con las autoridades pertinentes de la Provincia.

VI.2.1.12 Las actividades extractivas tales como la caza, pesca, tala, desmonte y otras se encuentran reguladas por normas específicas las que deberán ser cumplidas por EL CONTRATISTA.

VI.3 PROTECCIÓN DE LAS AGUAS

VI.3.1 Para evitar la interrupción de los drenajes, se colocarán las alcantarillas y cajas recolectoras simultáneamente con la nivelación de la obra y la construcción de terraplenes, nunca se postergará esta actividad para después de la ejecución de la obra. Se construirán en períodos de estiaje a fin de evitar conflictos con los caudales y deterioro de la calidad de las aguas. Los arroyos, lagunas, vertientes y zonas de mallines serán limpiados prontamente de toda obra provisoria, ataguía, escombros u otras obstrucciones puestas allí o causadas por las operaciones de

construcción. Una vez finalizadas las obras dentro de los cauces, se procederá a la limpieza de los mismos y se los restituirá a sus condiciones originales.

VI.3.2 En caso de ser necesario desviar un curso natural de agua o construir un paso de agua, esta tarea deberá ser autorizada previamente por la Autoridad Provincial competente.

VI.3.3 Cuando las cunetas de una obra o trabajo confluyan directamente a un río, arroyo, laguna, etc. éstos deberán estar provistos de obras civiles que permitan la decantación de sedimento, y si fuera el caso, hacer algún tratamiento previo antes de conducirlos al curso receptor.

VI.3. 4 Los drenajes deben conducirse siguiendo las curvas de nivel hacia canales naturales protegidos.

VI.3.5 EL CONTRATISTA deberá tomar las medidas necesarias para garantizar que, materiales como cemento, limos, arcillas o concreto fresco no sean arrojados a lechos, cursos de agua o zonas de mallines.

VI.3.6 Los materiales o elementos contaminantes o potencialmente contaminantes, tales como combustibles, lubricantes, bitúmenes, aguas servidas no tratadas, deberán ser debidamente dispuestos y nunca serán descargadas en cuerpos de agua superficiales o profundos, o en el suelo.

VI.3.7 Debe evitarse el escurrimiento de las aguas de lavado o enjuague de hormigoneras, tanques de combustible o productos asfálticos a esos cursos, así como de cualquier otro residuo proveniente de las operaciones de la obra. Los mismos serán depositados en sitios habilitados para tal fin por la Autoridad Provincial competente. El CONTRATISTA evitará también el vertido de aguas de lavado o de enjuague de hormigones a los cursos de agua y/o a las redes de infraestructura que vierten finalmente en los cursos de agua, como también de cualquier otro residuo proveniente de las operaciones de mezclado de los hormigones.

VI.3.8 Previo al inicio de los trabajos, El CONTRATISTA presentará a la Inspección los permisos de la Autoridad Provincial Competente, con la ubicación de los lugares de donde se extraerá el agua necesaria para la construcción y para la provisión de los campamentos teniendo en cuenta los identificados en el proyecto. La extracción de agua para la construcción de ninguna manera podrá afectar las fuentes de alimentación de consumo de agua de las poblaciones o asentamientos del área operativa y del área de influencia directa. Se prohíbe la extracción y restitución (descarga) de agua, en lugares donde no estén expresamente autorizados por la Autoridad Provincial Competente.

VI.3.9 El CONTRATISTA tomará todas las precauciones que sean razonables durante la construcción de la obra para impedir la contaminación de los mallines, ríos, arroyos o lagunas existentes. Los contaminantes como productos químicos, combustibles, lubricantes, bitúmenes, aguas servidas, pinturas y otros desechos nocivos, no serán descargados en los cursos de agua, siendo El CONTRATISTA el responsable de su eliminación final en condiciones ambientalmente adecuadas.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

VI.3.10 Toda la descarga de agua de la construcción será tratada adecuadamente para eliminar materiales nocivos antes de que sea descargada en los cuerpos receptores y/o cursos de agua con el propósito de no degradar aguas existentes o alterar o inhibir a especies acuáticas de esas aguas. En el caso de que El CONTRATISTA en forma accidental vierta, descargue o derrame cualquier combustible o productos químicos (que llegue o tenga el potencial de llegar a la vía acuática), notificará inmediatamente a la Inspección y a todos los organismos jurisdiccionales correspondientes, y tomará las medidas para contener y eliminar el combustible o los productos químicos de acuerdo con lo establecido en el Plan de Contingencia.

VI.3.11 Los materiales de excavación de caminos, cortes, canalizaciones, y otras estructuras serán depositados en zonas aprobadas por la INSPECCIÓN que estén a cotas superiores a nivel medio de aguas que se muestra en los planos del proyecto, de tal manera, que se impida el retorno de materiales sólidos o en suspensión a las vías acuáticas. En el caso de que esa marca no se muestre en los planos, el nivel medio de aguas será considerada como la cota de máxima creciente de los cursos de agua.

VI.3.12 El CONTRATISTA tomará las medidas necesarias para garantizar, en relación con la ejecución de alcantarillas, que el cemento, limos, arcillas o concreto fresco, no tengan como receptor cursos de agua o mallines.

VI.3.13 El CONTRATISTA deberá ejercer la máxima precaución en la ejecución de las obras previstas en el contrato, tendientes a controlar la erosión y minimizar la sedimentación.

VI.3.14 El CONTRATISTA inspeccionará los dispositivos de control de erosión y sedimentación transitorios y permanentes para verificar deficiencias después de cada lluvia. Las deficiencias serán corregidas de inmediato. La Inspección se reserva el derecho a tomar las medidas apropiadas para exigir que El CONTRATISTA deje de trabajar en otras áreas y concentre sus esfuerzos para rectificar las deficiencias especificadas.

VI.3.15 EL CONTRATISTA será responsable, del mantenimiento de las áreas aguas arriba y abajo de las obras de arte que atraviesan cursos de agua; y muy especialmente en aquellos lugares donde se haya efectuado una rectificación de cauce. Dicha rectificación de cauce deberá efectuarse con taludes suaves para evitar la erosión; en caso de producirse ésta, deberá protegerse el lecho con colchones y las riberas serán revegetalizadas (o sembradas) con especies naturales adecuadas a cada caso para controlar la erosión.

VI.3.16 El CONTRATISTA deberá colocar cartelería indicando la ubicación de los mallines existentes y capacitar al personal de obra a fin de evitar la contaminación del recurso hídrico.

VI. 3.17 En forma previa al inicio de las obras, el CONTRATISTA deberá informar sobre la calidad y el nivel de contaminación de los cuerpos de agua presentes en el área de influencia directa del proyecto.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

VI.3.18 Al finalizar la construcción, dichos cuerpos deberán mantener las condiciones de calidad iníciales.

VI.3.19 Se deberá evitar o minimizar cualquier acción que modifique en forma negativa o significativa la calidad o aptitud de las cuencas hídricas del área de influencia de la obra, y que impidan o restrinjan su utilización de acuerdo a las condiciones previas al inicio de construcción.

VI.3.20 Por ningún motivo, el CONTRATISTA podrá efectuar tareas de limpieza de sus vehículos o maquinarias en los mallines existentes, ni arrojar allí los residuos de estas actividades.

VI.3.21 Cuando exista la posibilidad de derrames de algún líquido o material contaminante durante el funcionamiento del obrador y plantas de materiales, se deberán proyectar las obras civiles que permitan la intercepción de los mismos antes de su desagüe a cualquier cuerpo de agua.

VI.3.22 Deberá evitarse el escurrimiento de efluentes, aguas de lavado, residuales o enjuague de hormigoneras, residuos de limpieza de vehículos o maquinarias, así como de cualquier otro residuo proveniente de las operaciones de mezclado de los hormigones o de otros equipos utilizados durante la construcción sobre los mallines existentes.

VI.3.23 En el caso de que existiera, mantener sin alterar la cobertura y estructura de la vegetación como franja de amortiguación entre la obra vial y los cuerpos de agua adyacentes.

VI.3.24 En los casos en los cuales se verificara un deterioro de la calidad de las aguas o su entorno próximo como consecuencia de la construcción de la obra vial, el CONTRATISTA deberá presentar para aprobación de la Inspección las acciones de restauración correspondientes. Una vez aprobadas serán ejecutadas bajo responsabilidad del CONTRATISTA.

VI.4 PROTECCIÓN DE LOS SUELOS

VI.4.1 Los trabajos de limpieza del terreno deberán llevarse al ancho mínimo compatible con la ejecución de la obra a fin de mantener la mayor superficie posible con la cubierta vegetal existente. No se permitirá eliminar el producto no utilizable de estos trabajos por medio de la acción del fuego.

VI.4.2 En la ejecución de los cortes del terreno y en los rellenos, las crestas deben ser modeladas con el objeto de evitar terminaciones angulosas. Las cunetas, zanjas de guardia y de desagüe y demás trabajos de drenaje, se ejecutarán con anterioridad a los demás trabajos del movimiento de suelos o simultáneamente con estos, de manera de lograr que la ejecución de taludes, excavaciones, la formación de terraplenes, la construcción de las capas estructurales del pavimento tengan asegurado un desagüe correcto en todo tiempo, a fin de protegerlos de la erosión.

VI.4.3 En las zonas de paso de desmonte a terraplén, El CONTRATISTA queda obligado a prolongar la ejecución de las cunetas, aún variando su paralelismo con relación al eje del camino, para asegurar la correcta evacuación de aguas, cuyo vertido deberá verificarse a suficiente distancia del terraplén para evitar la erosión del pie del talud.

VI.4.4 El suelo o material sobrante de los cortes y de las excavaciones, se depositará en lugares previamente aprobados por la Inspección. Cuando sea posible se evitará el depósito en pilas que excedan los dos metros de altura. Dichas pilas deberán tener forma achatada para evitar la erosión y deberán ser cubiertas con la tierra vegetal extraída antes de su disposición. No se depositará material excedente de las excavaciones en las proximidades de humedales, cursos de agua, o mallines. Los suelos vegetales que necesariamente serán removidos, deberán acumularse y conservarse para ser utilizados posteriormente en la recomposición de la cobertura vegetal en sitios como banquinas, taludes, contrataludes, caminos de servicio, desvíos, recuperación de canteras, yacimientos, depósitos, etc. Toda biomasa no comercializada como madera, leña o arbustos, debe ser cortada, desmenuzada y depositada en pilas en lugares expresamente autorizados por la Inspección. El abono natural así ganado servirá para la recuperación y protección de las tierras.

VI.4.5 El CONTRATISTA deberá acondicionar los suelos y materiales excedentes de los cortes en los sitios, aprobados por la Inspección y el Comitente, próximos a los mencionados cortes. Dichos suelos y/o materiales excedentes quedarán a disponibilidad para su utilización en obras de protección y defensa de la localidad de Villa Pehuenia y/o acondicionamiento y recuperación de áreas críticas y vulnerables cercana a las comunidades mapuches y al Paso de Frontera. Los sitios de disposición transitoria deberán cumplir con los criterios y pautas establecidas a tales fines en las medidas mitigatorias.

VI.4.6 En caso de vertidos accidentales, los suelos contaminados serán retirados y sustituidos por otros de calidad y características similares. Los suelos retirados serán llevados a un depósito controlado, debidamente autorizado por los Organismos Responsables Provinciales al igual que el Transportista.

VII. PROTECCIÓN DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL

VII.1 Para la ejecución de la obra, es recomendable que una vez definida la traza en terreno así como los yacimientos y préstamos, y antes del inicio de las tareas, el equipo de arqueólogos recorra a pié (camine) el Área Operativa, particularmente la traza, a fin de prospectar y sondear el área previamente al accionar de las máquinas. Este equipo debe estar compuesto por el número de personas necesarias acorde a la velocidad de avance de la obra, que no deben ser menos de tres.

VII.2 Cuando durante la explanación y explotación de canteras (yacimientos) se halle material arqueológico se deberá disponer la suspensión inmediata de las excavaciones y/o explanaciones que pudieran afectar dichos materiales. Se dejará personal de custodia y se procederá a informar de inmediato a la Autoridad

competente en la materia, quien evaluará la situación, arbitrando las medidas necesarias para resolver la contingencia y determinará la conducta a seguir.

VII.3 En el caso de algún descubrimiento de material arqueológico, sitios de asentamiento indígena o de los primeros colonos, cementerios, reliquias, fósiles, meteoritos, u otros objetos de interés arqueológico, paleontológico o de raro interés mineralógico durante la realización de las obras, el CONTRATISTA tomará de inmediato medidas para suspender transitoriamente los trabajos en el sitio de descubrimiento, colocará un vallado perimetral para delimitar la zona en cuestión y dejará personal de custodia con el fin de evitar los posibles saqueos. Dará aviso a la Supervisión, la cual notificará de inmediato a la Autoridad competente, quien evaluará la situación y determinará acerca de la conducta a seguir. Quedará prohibida la explotación de yacimientos de materiales para la construcción del camino en las proximidades de yacimientos arqueológicos, paleontológicos o etnográficos.

El CONTRATISTA cooperará, y a pedido de la Inspección ayudará a la protección, relevamiento y traslado de esos hallazgos.

VII.4 En el caso de fiestas populares y/o conmemoraciones religiosas, El CONTRATISTA evitará cierres y/o clausuras en las vías de acceso y circulación del área operativa, en proximidad de las respectivas fechas, para no entorpecer el desplazamiento de vehículos y personas.

VII.5 De ser necesario movimientos de estructuras de valor histórico o cultural (por ejemplo cementerios o cruces o lápidas que identifican el lugar del accidente donde la persona perdió la vida, u otras), deberán ser dialogados o acordados con la población.

VII.6 En cuanto al traslado de los Sitios de Culto que pudieran estar afectados, el CONTRATISTA deberá consultar a la comunidad, la cual fijará las condiciones de traslado.

Teniendo en cuenta el sentido de revalorización del patrimonio antropológico – social que se rescata a partir de la afluencia vehicular por el área operativa y de influencia del proyecto, se prevé la instalación de cartelería informativa referida a los sitios de interés cultural, histórico y turístico.

VIII ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

VIII.1 Considerando la existencia de Áreas Naturales Protegidas (ANP) en el Área de Influencia Indirecta, sean éstas de jurisdicción Nacional, Provincial o Municipal, se deberá colocar cartelería anunciando su existencia.

IX INSTALACIÓN DE OBRADOR Y CAMPAMENTO

La elección del sitio para la instalación del obrador y del campamento deberá ser presentado para aprobación a la Inspección quien lo elevará a la Autoridad Ambiental competente, la que aprobará o no la elección de la CONTRATISTA.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

Además deberá presentar un registro gráfico de la situación previa a la obra, para asegurar su restitución plena, así como un croquis detallado mostrando la ubicación seleccionada, sus componentes y los detalles necesarios para una mejor interpretación.

IX.1 Criterios obligatorios para la elección del Sitio

IX.1.1 Ubicado a no menos de mil (1000) metros de sectores poblados, de viviendas, escuelas, centros de atención de la salud, de sitios de comercialización, fabricación, distribución o depósito de sustancias peligrosas.

IX.1.2 Se deberán evitar áreas con dificultades en el acceso (seguridad vial) o que puedan modificar la visibilidad y significar una intrusión visual importante.

IX.1.3 Evitar zonas cercanas a cursos de agua, zonas bajas o anegadizas y zona de mallines. En ningún caso los obradores y campamentos quedarán ubicados aguas arriba de las fuentes de abastecimiento de agua de núcleos poblados por los riesgos sanitarios que esto implica. Todos los obradores y campamentos contarán con pozos sépticos. Por ningún motivo se verterán aguas servidas en los cursos de agua.

IX.1.4 Evitar corte de terreno, rellenos y remoción de vegetación.

IX.2 Criterios para su Instalación

IX.2.1 Presentar a la Inspección de obra para su aprobación, un plano detallando la ubicación de los distintos sectores de actividades: del personal (sanitarios, dormitorios, comedor), tareas técnicas (oficinas, laboratorio), talleres (zona de guarda, reparaciones, lavado, engrase de vehículos y maquinarias), depósitos de agua y plantas de tratamiento o disposición de efluentes, planta asfáltica, de trituración y acopios de materiales, depósitos temporarios de residuos, depósitos de combustibles y lubricantes.

IX.2.2 Si se pretende instalar el obrador en un sitio anteriormente ocupado por instalaciones similares, se deberá realizar y presentar a la Autoridad Ambiental declaración de pasivo ambiental (con memoria y documentación fotográfica).

IX.2.3 Los obradores y campamentos contendrán equipos de extinción de incendios y un responsable con material de primeros auxilios y deberán cumplir con la normativa sobre seguridad e higiene laboral.

IX.2.4 Se deberá señalizar adecuadamente su acceso (cartel indicador), teniendo en cuenta el movimiento de vehículos y peatones.

IX.2.5 Delimitar el obrador mediante un cerco perimetral.

IX.2.6 Instalar los servicios sanitarios (inodoro, ducha, lavabo y vestidores), en número y calidad, para atender las necesidades del personal. Se deberá presentar un plano de las instalaciones incluyendo el sistema de tratamiento de los efluentes cloacales.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

En el caso de baños químicos se deberá presentar un certificado de eliminación ambientalmente segura del residuo por la empresa prestadora del servicio contratado.

El pozo séptico y la fosa de residuos sólidos deberán cumplir con los requerimientos ambientales de impermeabilización y tubería de infiltración y con las guías del Anexo N° 4 de la Ley Nacional Nº 24.585/95 “De la Protección Ambiental de la Actividad Minera” (normativa complementaria - presupuestos mínimos).

IX.2.7 En caso de utilizar agua para consumo humano proveniente de perforación/es existente/s o efectuada por la CONTRATISTA, se deberá presentar el/los diseño/s constructivo/s (Ej. perfil litológico, diámetro y tipo de tubería, filtros, profundidad del acuífero explotado, bomba) y análisis físico-químico y bacteriológico de agua, antes del inicio de las actividades.

IX.2.8 Acondicionar el sector de talleres mediante platea impermeable y dispositivos de contención, a fin de evitar la contaminación de los recursos suelo y agua (superficiales y subterráneas) por derrames.

IX.2.9 Construir un depósito para tanques y/o tambores de lubricantes, combustibles, aditivos y otras sustancias peligrosas, con piso impermeable, muretes laterales y pendientes hacia un sector interno de concentración de derrames (recipiente o pozo impermeabilizado), para su extracción, transporte, tratamiento y disposición final.

IX.2.10 Similar criterio constructivo al descrito, se adoptará para evitar derrames en el sector del/los tanque/s de provisión de combustibles de los equipos y en los tanques de emulsión asfáltica, los que deberán disponerse sobre la superficie del terreno, nunca soterrado.

IX.2.11 EL CONTRATISTA deberá presentar, a la autoridad de aplicación en la materia, un Plan de Gestión de los residuos asimilables a domiciliarios, peligrosos y patogénicos de acuerdo a la normativa vigente. El Plan deberá ser presentado a la Inspección y con su aprobación elevado para su validación al organismo de aplicación previo a su ejecución.

IX.2.12 Para los residuos peligrosos incluidos en el Anexo Nº 1 de la Ley Nacional Nº 24.051, rigen las normas sobre manipulación, transporte y disposición final, así como las especificadas en la Ley de la Provincia del Neuquén Nº 1875.

IX.2.13 Para depositar escombros o materiales no utilizados y para retirar de la vista todos los residuos inertes de tamaño considerable hasta dejar todas las zonas de obra limpias y despejadas, El CONTRATISTA debe seleccionar una o más localizaciones fuera de cualquier formación de bosque, que deberán ser aprobadas por la Inspección. El o los depósitos de escombros con capas superpuestas no se elevarán por encima de la cota del terreno circundante. La última capa será de suelo orgánico, de manera de permitir restaurar la configuración del terreno y la vegetación natural de la zona.

IX.2.14 Construir cabinas de protección para tubos de gas y, de ser necesario su uso, también para el oxígeno.

IX.2.15 Se evitará la captación de aguas en fuentes susceptibles de agotarse o que presenten conflictos con los usos por parte de las comunidades locales.

IX.2.16 Por ningún motivo la CONTRATISTA podrá efectuar tareas de limpieza de sus vehículos o maquinaria en cursos de agua ni arrojar allí sus desperdicios.

IX.2.17 Se prohíbe cualquier acción que modifique la calidad y aptitud de las aguas superficiales o subterráneas en el área de la obra.

IX.2.18 Ningún residuo de ningún tipo (asimilable a domiciliario, peligroso o patogénico) será abandonado sin el correspondiente tratamiento.

No se arrojarán desperdicios sólidos de los obradores y campamentos, a los mallines, corrientes de agua o a medias laderas, y por ningún motivo dentro de formaciones boscosas, leñosas, arbustivas o montes bajos o pastizales. Se depositarán adecuadamente, en un relleno sanitario (fosa de residuos sólidos).

IX.2.19 Los obradores, instalaciones auxiliares y campamentos contendrán equipos de extinción de incendios, y un responsable con material de primeros auxilios. Los campamentos deberán mantenerse en perfectas condiciones de funcionamiento durante todo el desarrollo de la obra, cumpliendo con la normativa sobre seguridad e higiene laboral.

IX.3 Criterios para su retiro

IX.3.1 Una vez finalizada la obra, la CONTRATISTA deberá quitar el campamento y obrador del lugar donde fuera emplazado incluida todas las instalaciones fijas y auxiliares.

Todas las instalaciones fijas o desmontables que el CONTRATISTA hubiera instalado para la ejecución de la obra, como así también eliminar las chatarras, escombros, cercos, divisiones, rellenar pozos, desarmar o rellenar las rampas para carga y descarga de materiales, maquinarias, equipos, etc.

Restituir el suelo de la zona afectada a su estado anterior, remediando los sectores que pudieran encontrarse contaminados a través de una empresa habilitada. Las tareas u operaciones de remediación deberán ser supervisadas por personal de la Autoridad Ambiental competente. Por lo que la CONTRATISTA deberá comunicar a la Inspección la fecha de comienzo de las tareas u operaciones con la debida anticipación.

IX.3.2 En el caso en que las instalaciones que se encuentren fuera de la zona de camino o tengan un uso posterior claro, determinado y beneficioso para la población, puedan ser donadas a las comunidades locales para beneficio común, o para ser destinados a escuelas o centros de salud, etc.; EL CONTRATISTA presentará para aprobación de la Supervisión el convenio de donación donde conste las condiciones

en que se entregan las instalaciones y la responsabilidad de su mantenimiento. En caso de que la donación se haga al propietario del terreno particular en que se había instalado el obrador, deberá contarse con la solicitud expresa del mismo y la autorización fehaciente de la Supervisión.

X ACOPIO DE MATERIALES

X.1 Los acopios de material se deberán ubicar de forma tal que no modifiquen substancialmente la visibilidad ni signifiquen una intrusión visual importante, como tampoco obstruir el libre escurrimiento de las aguas.

X.2 Una vez finalizada la obra, la CONTRATISTA deberá quitar del lugar el material sobrante acopiado en la etapa de ejecución de la obra y restituir el suelo de la zona afectada a su estado anterior y realizar tareas de reacondicionamiento que permitan la recuperación natural de los terrenos.

X.3 En lo posible se empleará el material sobrante para rellenar yacimientos temporarios, o en la construcción de terraplenes si fuera apto para este uso. Siempre se deberá recubrir con una capa de suelo, de manera de permitir restaurar fácilmente la conformación del terreno y la vegetación natural de la zona.

X.4 El CONTRATISTA utilizará solamente los lugares de depósitos aprobados por la Supervisión de los trabajos. El CONTRATISTA no depositará ningún material en terrenos de propiedad privada sin la previa autorización del dueño, debidamente ejecutada, protocolizada y con el visto bueno de la Supervisión y el COMITENTE. La tierra vegetal de las áreas de depósito deberá ser removida antes y colocada en depósitos transitorios autorizados por la Supervisión para ser utilizada en las áreas de recuperación.

XI EXTRACCIÓN DE MATERIALES

XI.1 Las zonas de extracción de materiales, serán seleccionadas previo un análisis de alternativas (ver Anexo 8).

XI.2 El material superficial (suelo orgánico) removido de una zona de préstamo, debe ser acopiado para ser utilizado en las restauraciones futuras. Todas las excavaciones deberán contener drenajes adecuados.

XI.3 Cuando la calidad del material lo permita, se aprovecharan los materiales de las excavaciones para realizar rellenos o como fuente de materiales constructivos, con el fin de minimizar la necesidad de explotar otras fuentes y disminuir los costos tanto ambientales cuanto económicos.

XI.4 Los desechos de los cortes deberán ser localizados en sitios seleccionados en el diseño de la obra y dispuestos adecuadamente, con el fin de no causar posteriores problemas de deslizamientos, erosión y otros problemas ambientales.

XI.5 PRÉSTAMOS Y YACIMIENTOS

XI.5.1 Previamente a la explotación del yacimiento, EL CONTRATISTA deberá presentar a la Inspección la Declaración de Impacto Ambiental de la Cantera, según el Título XIII, Sección Segunda del Código de Minería, denominado “De la Protección Ambiental para la Actividad Minera” (Ley 24.585), con los permisos o licencias del caso de la autoridad competente de la Provincia del Neuquén. El CONTRATISTA podrá explotar canteras por su cuenta siempre que esté inscripto en el Registro Único de Actividades Mineras (R.U.A.M.I) y obtenga la habilitación de la cantera de la autoridad competente de la Provincia del Neuquén.

Las zonas para extracción de otros materiales de construcción (áreas de yacimientos de suelos y préstamos), serán seleccionadas por el CONTRATISTA, previo análisis de alternativas, teniendo en cuenta los lugares identificados en el Proyecto. La localización, junto con el plan de explotación y posterior recuperación morfológica y revegetalización serán elevados a consideración de la Inspección. Además deberá presentar un registro gráfico de la situación previa a la obra, para asegurar su restitución plena, como así también de la ubicación de ductos a fin de evitar la rotura de los mismos.

XI.5.2 Como medidas generales se deberán contemplar las siguientes:

XI.5.3 Fijar la localización de los yacimientos a no menos de 500 metros de la zona de camino.

XI.5.4 Finalizados los trabajos, la excavación de los préstamos y yacimientos se deberán adecuar a la topografía circundante con taludes adecuados y bordes superiores redondeados de modo que pueda arraigarse la vegetación y no presentar problemas para personas y animales.

XI.5.5 Los fondos de los pozos deberán emparejarse y dar pendientes adecuadas para asegurar el escurrimiento de las aguas hacia los drenajes naturales del terreno.

XI.5.6 Una vez terminados los trabajos en áreas de préstamos, deberán retirarse los escombros y demás desechos dejando la zona limpia y despejada. Se reacondicionará el terreno para recuperar sus características hidrológicas y se recubrirá el predio con los suelos orgánicos de la limpieza.

XI.6 DEPÓSITO DE ESCOMBROS

XI.6.1 El responsable ambiental deberá seleccionar una localización adecuada, la que deberá ser aprobada por la Inspección y el Comitente y rellenar con capas horizontales que no se elevarán por encima de la cota del terreno circundante. Se deberá asegurar un drenaje adecuado y se impedirá la erosión de los suelos allí acumulados.

XI.6.2 Los materiales gruesos deberán recubrirse con suelos finos que permitan formar superficies razonablemente parejas.

XI.6.3 Cuando se terminen los trabajos se deberán retirar de la vista todos los escombros y acumulaciones de gran tamaño hasta dejar la zona limpia y despejada, de modo

de facilitar el arraigo de la vegetación, evitar riesgos e inconvenientes para personas y animales, y asegurar el escurrimiento de las aguas del área circundante hacia los drenajes naturales del terreno.

XII MAQUINARIA Y EQUIPO

XII.1 Las máquinas deberán estar en buen estado mecánico y de carburación, de manera tal que se queme el mínimo necesario de combustible, reduciendo las emisiones atmosféricas. Asimismo, deben estar en buen estado de mantenimiento los silenciadores de los motores a fin de evitar el exceso de ruidos.

XII.2 El equipo de construcción y maquinaria pesada deberá operarse de tal manera que no cause deterioro a los suelos, a la vegetación y a los cursos de agua superficiales o profundos.

XII.3 El aprovisionamiento de combustible y mantenimiento de maquinaria y equipos, incluyendo lavado, deberá efectuarse de forma tal que se eviten el derrame de hidrocarburos, u otras sustancias contaminantes al medio físico.

XII.4 Se instalarán en la zona de lavado de maquinaria, sistema de desarenadores y trampas de grasa, así mismo los patios destinados para la realización de estas tareas deben estar alejados de cursos de agua y mallines.

XII.5 Se deberán mantener periódicamente los equipos y maquinarias, con el fin de evitar escapes de lubricantes o combustibles que puedan afectar los suelos y cursos de agua o mallines.

XII.6 Todo equipo utilizado para levantar cargas, además de estar en buenas condiciones para su operación, deberá indicar su carga máxima, la cual no debe sobrepasarse.

XII.7 Los equipos pesados para la carga y descarga deberán tener alarmas acústicas y ópticas, para operaciones de reverso.

XII.8 Con la finalidad de brindar seguridad a los vehículos que circulan y de proteger el hábitat en general, se deberá mitigar la generación de nubes de polvo durante la etapa de construcción. Para ello el CONTRATISTA realizará el riego con agua con el caudal y la frecuencia que sean necesarias para evitar el polvo en suspensión, en los lugares donde haya receptores sensibles y dónde indique la Inspección.

XII.9 Durante la fase de construcción, El CONTRATISTA controlará las emisiones de polvo procedentes de las operaciones de carga y descarga de camiones, plantas de áridos y otras instalaciones de obra. Las tolvas de carga de materiales deberán estar protegidas con pantallas contra el polvo y los camiones que circulen con materiales áridos o pulverulentos, deberán llevar su carga tapada con un plástico o lonas para evitar fugas de los mismos. Asimismo controlará el correcto estado de la maquinaria para evitar emisiones contaminantes superiores a las permitidas.

XII.10 Los equipos no serán alterados de ninguna forma como para que los niveles de ruido sean más altos que los producidos por los equipos originales.

XII.11 A criterio de la Inspección y cuando sea factible, El CONTRATISTA establecerá vías de transporte que alejen a sus vehículos de zonas pobladas y aseguren que las molestias ocasionadas por las operaciones de transporte se reduzcan al mínimo.

XII.12 La Inspección se reserva el derecho a prohibir o restringir cualquier trabajo cercano a receptores sensibles que produzca niveles de ruido superiores a 65 dB (A) en horas nocturnas, de 22 a 06 hs., a menos que las ordenanzas locales establezcan otros límites u horarios, en cuyo caso prevalecerán éstas.

XIII INSTALACIÓN DE PLANTAS DE PRODUCCIÓN DE MATERIALES

XIII.1 Para instalaciones de plantas de producción de materiales (hormigón, concreto asfáltico, seleccionadoras de áridos, entre otros), la CONTRATISTA deberá cumplir con las especificaciones, normas y criterios citados en el punto “Instalación de Obrador y Campamento” y “criterios obligatorios para la elección del sitio”.

XIII.2 Previo a la instalación de las plantas asfáltica, plantas fijas de mezclas y depósitos de materiales, el CONTRATISTA someterá a la aprobación de la Inspección el plano correspondiente a su ubicación y sectorización, los circuitos de movimientos y operación de vehículos y materiales dentro del área de la misma, e ingreso y salida de materiales. Se presentarán las características técnicas originales de las plantas referidas a niveles de polución atmosférica y ruido, los cuales no podrán ser sobrepasados durante la operación. Se deberán utilizar colectores de polvo para controlar la polución de partículas.

XIII.3 El CONTRATISTA instalará las plantas en lugares planos, en lo posible desprovistos de cobertura vegetal, de fácil acceso, y atendiendo a pautas como escurrimiento superficial del agua, y la dirección predominante del viento. No se instalarán plantas en terrenos públicos o privados sin previa autorización por escrito del dueño o representante legal y con el acuerdo de las autoridades Municipales. Las vías de entrada y salida de material deberán estar localizadas de forma que los sobrantes, durante la carga y descarga, no perjudiquen el área fuera de los límites de las instalaciones.

XIII.4 El CONTRATISTA deberá conservar, si existieran, los suelos orgánicos que hubiera que retirar, acopiándose adecuadamente para la posterior recuperación del terreno.

XIII.5 En la instalación de plantas de producción de materiales se deberá asegurar una reducida emisión de ruidos, humos, gases y residuos o partículas.

XIII.6 Cuando estén próximas a áreas urbanas las tareas de producción y construcción deberán realizarse en horario diurno. Los estándares de emisión y los horarios de funcionamiento serán controlados por la Inspección de Obra de acuerdo al tipo de equipo y localización.

XIII.7 Las mencionadas plantas deben cumplir con los parámetros de emisión determinados por la normativa vigente.

XIII.8 La instalación y la puesta en funcionamiento de la Plantas mencionadas estarán sujetas a la aprobación por parte de la Autoridad Ambiental competente.

XIV.9 PLANTAS ASFÁLTICAS

XIV.9.1 La elaboración de mezclas asfálticas, cuya producción implica la combinación de agregados secos en caliente mezclados con cemento asfáltico, puede originar un deterioro de la calidad del aire por emisión de partículas y humos.

XIV.9.2 Se deberán utilizar plantas asfálticas con tecnología acorde a los requerimientos de polución controlada, mediante el uso de colectores de particulado. La Inspección de Obra controlará que los mismos funcionen correctamente.

XIV.9.3 Respecto del uso de los quemadores a gas, se deberá contar con tolvas compensadoras o de almacenamiento, conectadas a la planta por sistema de transporte, con el fin de minimizar las paradas y puestas en marcha que originen problemas de mala combustión y por consiguiente contaminación al medio ambiente.

XIV.9.4 Para seleccionar el lugar de instalación de la planta se deben tener en cuenta las condiciones para instalación de obradores y ciertas pautas mínimas, como escurrimiento superficial del agua, dirección predominante del viento, proximidad de mano de obra y base sólida y apropiada.

XIV.9.5 Las mencionadas plantas deben cumplir con los parámetros de emisión determinados por la normativa vigente.

XIV.9.6 La instalación y la puesta en funcionamiento de la Plantas mencionadas estarán sujetas a la aprobación por parte de la Autoridad Ambiental competente.

XV EXTENDIDO Y COMPACTACIÓN DE LA CARPETA ASFÁLTICA

XV.1 Ejecución de: hormigonado, base estabilizada, reciclado, riegos asfálticos, capas asfálticas, etc.

XV.1.1 Los operarios deberán cumplir con las recomendaciones y exigencias de la normativa laboral y de seguridad e higiene. Se deberá tener especial cuidado con la utilización de los materiales (especialmente los bituminosos), en particular cuando se trate de cruce con cursos de agua o proximidades de mallines. En estos casos además de un buen manejo de los materiales por parte de los operarios, serán colocadas barreras que impidan la contaminación del drenaje natural. En el caso de vertimiento accidental de productos asfálticos, deberá recogerse dicho material, incluyendo el suelo contaminado y depositarse en un sitio habilitado para tal fin aprobado por la Inspección y el Comitente.

XV.1.2 La prueba del funcionamiento de los equipos empleados para la ejecución de riegos asfálticos, deberá ser realizada en los lugares indicados por la Inspección de la obra, con el fin de no contaminar el medio físico o el bioma. El lugar de prueba deberá ser debidamente recuperado por la CONTRATISTA.

XV.1.3 Se evitará la contaminación de mallines y cursos de agua con productos bituminosos destinados a riegos de imprimación y/o liga, como así también al volcado de mezcla asfáltica elaborada.

XVI SEGURIDAD AMBIENTAL

XVI.1 Manejo y Transporte de Materiales Contaminantes y Peligrosos

XVI.1.1 Los materiales tales como combustibles, lubricantes, bitúmenes, explosivos, residuos de cualquier tipo y en cualquier estado de agregación deberán ser gestionados de manera segura y de acuerdo a la normativa vigente en la materia.

XVI.1.2 En los talleres y patios de almacenamiento se instalarán sistemas de manejo y disposición de grasas y aceites; así mismo los residuos de aceites y lubricantes se deberán retener en recipientes herméticos y disponerse transitoriamente en sitios adecuados de almacenamiento para su posterior tratamiento y disposición final. En la zona perimetral de los depósitos de combustibles, con el fin de minimizar los impactos negativos ocasionados por derrame de los mismos, se deben construir diques o trampas de combustibles.

XVI.2 Transporte durante la Construcción

XVI.2.1 Durante la construcción de la obra, se deberá asegurar que no se produzcan pérdidas y/o derrame del material transportado por los vehículos durante el paso por calles o caminos públicos, para ello éstos deberán ser suficientemente estancos; para lo cual los vehículos destinados a tal fin, deberán tener incorporados a su carrocería los contenedores o platones apropiados. Por lo tanto los mismos deben estar constituidos por una estructura continua que en su contorno no tenga roturas, perforaciones, ranuras o espacios. Los contenedores o platones empleados para este tipo de carga deberán estar en perfecto estado de mantenimiento.

XVI.2.2 La carga deberá ser acomodada de tal manera que su volumen esté a ras del platón o contenedor, es decir, a ras de los bordes superiores más bajos del platón o contenedor. Además, las puertas de descargas de los vehículos que cuenten con ellas, deberán permanecer adecuadamente aseguradas y herméticamente cerradas durante el transporte.

XVI.2.3 Es obligatorio cubrir la carga transportada con el fin de evitar la dispersión de la misma o emisiones fugitivas. La cobertura deberá ser de material resistente para evitar que se rompa o se rasgue y deberá estar sujeta firmemente a las paredes exteriores del platón o contenedor.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

XVI.2.4 Los circuitos deberán estar convenientemente delimitados para evitar daños a caminos públicos, vehículos y/o peatones, minimizando a la vez la emisión de polvo, la compactación y pérdida de la vegetación.

XVI.2.5 Si además de cumplir con todas las medidas anteriores hubiere escape, pérdida o derrame de algún material o elemento de los vehículos en espacios públicos, éste deberá ser recogido inmediatamente por el transportador, para lo cual deberá contar con el equipo necesario.

XVII EMPLEO MANO DE OBRA

XVII.1 En caso que EL CONTRATISTA necesite emplear mano de obra no calificada, deberá implementar un programa de gestión de la información, que tendrá como fundamento los siguientes elementos: a) Informar a los gobiernos locales y a las Organizaciones no Gubernamentales del lugar acerca de la política de contratación de mano de obra, número de trabajadores requeridos y mínimos requisitos laborales para su contratación, tratando de divulgar entre la población la verdadera capacidad e generación de empleo que tiene la obra. En el proceso de contratación se deberá dar prioridad a la mano de obra local; b) durante la ejecución de la obra El CONTRATISTA deberá instruir a su personal en todo lo relativo al cuidado del ambiente y al cumplimiento de las normas en la materia.

XVIII LA SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS DEL TRABAJO

XVIII.1 El CONTRATISTA deberá tomar las medidas necesarias para garantizar a empleados y trabajadores, las mejores condiciones de higiene, alojamiento, nutrición y salud. Deberán ser inmunizados y recibir tratamiento profiláctico ante enfermedades características de la zona, así como asistencia médica de emergencia. En todos los casos debe asegurarse la provisión en tiempo y forma de agua potable para consumo de empleados y trabajadores.

XVIII.2 Los trabajadores deberán ser provistos de protectores buconasales con filtros de aire adecuados que eviten la inhalación de polvo o gases que se desprenden de las mezclas en preparación. Además deberán proveerse los elementos que minimicen los efectos producidos por el ruido como son tapones, orejeras, y anteojos protectores de seguridad para prevenir lesiones en la vista. Serán de uso obligatorio calzado reglamentario, cascos, guantes y demás elementos de protección requeridos por la legislación vigente en la materia.

XIX PLAN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

XIX.1 El Plan de Comunicación Social de la etapa Proyecto Ejecutivo el cual forma parte de las presentes Especificaciones Técnicas, prevé acciones de comunicación para informar a la comunidad y a los usuarios eventuales afectados por la ejecución del proyecto, sobre cuestiones relacionadas a la construcción de la obra como desvíos, cortes y recepción de reclamos y consultas.

XIX.2 Antes y durante la ejecución dichas cuestiones deberán ser difundidas por los diferentes medios de comunicación de la localidad de Villa Pehuenia. Asimismo, se

contactará a los Lonco de las comunidades mapuches presentes en el área para informarlos acerca de cuestiones relacionadas a la construcción de la obra como desvíos, cortes y recepción de reclamos y consultas.

XIX.3 El Plan de Comunicación deberá ser ajustado a la Etapa Construcción e implementado por El CONTRATISTA.

XX PROGRAMA DE MONITOREO, INDICADORES Y FRECUENCIA DE LAS OBSERVACIONES

XX.1 El programa de monitoreo estará basado en el seguimiento de las Medidas de Mitigación propuestas, orientado a conservar las condiciones de los componentes ambientales: atmósfera, suelo, agua, flora y fauna, social (patrones sociales y culturales) y paisaje, como referentes esenciales para el área del Proyecto.

XX.2 El CONTRATISTA ajustará el Plan de Monitoreo previsto en la etapa de Proyecto el que deberá acoplarse al Plan de Obra. Estos planes aprobados por La Inspección, serán de estricto cumplimiento por parte de El CONTRATISTA.

XX.3 El responsable de ejecutar el Plan de Monitoreo será El CONTRATISTA, el que deberá entregar un reporte mensual sobre los componentes y variables que se les realice el control y seguimiento, suministrando los análisis con el soporte de un laboratorio certificado y el informe de auditoría incluyendo fotografías fechadas, firmado por el Responsable Ambiental y el Representante Técnico de El CONTRATISTA.

XX.4 El programa de monitoreo planteado tiene como finalidad identificar la eficacia de las Medidas de Mitigación propuestas y el cumplimiento de las mismas por El CONTRATISTA. Se hace indispensable que éste disponga de un Responsable Ambiental y de un equipo de colaboradores en el área del proyecto, esto facilitará la interacción con los frentes de obra y podrán plantearse soluciones alternativas si se requieren.

XX.5 Las tablas correspondientes a los monitoreos previstos en la etapa de Proyecto Ejecutivo para los componentes del medio natural y social figuran en el capítulo correspondiente, el cual forma parte de las Presentes Especificaciones.

XXI MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

XXI.1 Las observaciones que se realicen con respecto al no cumplimiento de la presente especificación, deberán ser comunicadas por el Inspector de la Obra, a la CONTRATISTA, mediante Orden de Servicio.

XXI.2 Todas las Órdenes de Servicios generadas por efectos del no cumplimiento de la presente especificación, por parte de la CONTRATISTA, deberán ser comunicadas por el Inspector de la Obra a la Autoridad competente, para estudiar el alcance de las mismas.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

XXI.3 El CONTRATISTA deberá respetar además de las condiciones establecidas en el pliego, las reglamentaciones y legislaciones nacionales, provinciales, y/o municipales según corresponda, referidas a la materia ambiental. La Autoridad de Aplicación de las mismas serán los Organismos Competentes correspondientes.

XXI.4 PENALIDADES

El incumplimiento de EL CONTRATISTA, en lo referente a las Especificaciones Técnicas de Impacto Ambiental Generales y Particulares, será advertido la primera vez por la Inspección, la que dará un plazo para su concreción. Si el CONTRATISTA no cumple con lo solicitado en la advertencia dentro del plazo establecido en la Notificación de la Inspección, se le aplicará una multa equivalente al 2% de la Certificación mensual correspondiente al mes de incumplimiento, siendo esta multa facturada de acuerdo a lo especificado en las Condiciones Generales de Contrato.

No se realizará la recepción provisional de la obra hasta tanto no se haya dado cumplimiento a los Aspectos Ambientales citados en esta Especificación y a todos los requerimientos de las Autoridades Competentes.

XXII FORMA DE PAGO

XXII.1 Todas las tareas o trabajos que resulten necesarios realizar para el cumplimiento de la presente especificación y que no estén incluidos su pago en los ítems del contrato, no recibirán pago directo alguno debiendo El CONTRATISTA prorratear sus costos en todos los ítems.

XXII.2 Al inicio de los trabajos la Inspección de Obra acordará con el CONTRATISTA la distribución de los pagos a lo largo de los plazos contractuales (sujeto al cumplimiento de los hitos también a convenir) de las sumas globales correspondientes a los distintos Ítems del Plan de Manejo Ambiental (PMA). En caso de discrepancias se tendrá por válida la propuesta del Director de Obra. En todos los casos la forma de pago será sometida a la aprobación del Comitente.

XXIII. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

I. PLAN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Descripción

Se deberá informar con un lenguaje accesible y claro, a los actores incluidos en los tres Niveles de Comunicación detallados oportunamente, acerca de los alcances, duración y objetivos de las obras a emprender.

A tal efecto y antes de iniciar las obras deberá presentar a la Inspección de Obra un PLAN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, en el cual se contemplen y detallen todos los aspectos relativos a las interacciones de la obra con los actores involucrados.

Se deberán respetar las pautas culturales de los asentamientos humanos de la zona.

En los casos en que deban implementarse acciones de comunicación dirigidas a Comunidades Indígenas deberá asegurarse que éstas se efectúen empleando los métodos adecuados a los valores sociales y culturales de las comunidades indígenas afectadas y a sus condiciones locales.

El PLAN DE COMUNICACIÓN presentado deberá incluir:

A - Aspectos sustantivos sobre los cuales mantener informada a la población afectada por la obra:

Identificación de la Empresa responsable de la Obra (CONTRATISTA)

Presentación del plantel de profesionales que la conforman y funciones asignadas: responsables de la comunicación y evacuación de consultas de la comunidad involucrada.

Presentación del Cronograma de las actividades en las distintas etapas de obra (inicio, construcción y cierre).

Información acerca de los cambios temporarios para la circulación vehicular (utilización caminos auxiliares, alternativas de paso, recomendaciones a los peatones y automovilistas desvíos, accesos, etc.)

Información y sistemas de alerta para la fácil detección de señalización precautoria especialmente durante la etapa de construcción.

Información y adopción de mecanismos de gestión acerca de la posible ocurrencia de contingencias o inconvenientes significativos que pudieran surgir durante la construcción de la obra.

B - Mecanismos y canales de divulgación

Se deberán identificar los mecanismos y canales a ser utilizados en su comunicación a la población involucrada, entre otras:

Gacetilla de prensa: Se deberá enviar una gacetilla de prensa cada quince días y ofrecer fotografías para la publicación en medios gráficos. El envío debe realizarse un día antes de la fecha de publicación/ emisión pretendida.

Canales habituales de comunicación: radio, televisión, periódicos y prensa escrita que utilizará. Característica del mensaje según el medio, duración y frecuencia.

Mecanismos: notas periodísticas en los medios locales, encuestas de opinión, folletos, carteles informativos, reuniones. Previamente (según tipo de actividad) presentará a la Inspección para su aprobación, el texto a difundir o las características de la actividad a desarrollar.

Periodicidad: las comunicaciones serán periódicas y con una frecuencia a determinar por la Inspección.

Reuniones de divulgación comunitaria: se deberán precisar al inicio de las obras, luego cuatrimestralmente, reuniones de divulgación para lo cual se debe realizar una convocatoria abierta donde se utilizarán afiches para la difusión. Los afiches deberán presentar un diseño claro y atractivo para informar e invitar sobre la reunión. Estos deberán ser colocados en las oficinas municipales, comercios y otros lugares de gran afluencia de público.

Reuniones de divulgación gubernamental: se organizará, en el primer mes de obra, reuniones de divulgación con los actores gubernamentales, municipales y provinciales, para lo cual se debe realizar una convocatoria, a través de correos electrónicos y/o por carta. Estas reuniones se repetirán cuatrimestralmente.

Página Web: se deberá diseñar un sitio o link dentro de la página Web de la Provincia con información básica sobre el proyecto: Etapas, actividades, documentos de los estudios, mapas de la traza. Asimismo, deberán incluirse cronogramas de reuniones, localización y horarios de las reuniones, teléfonos y direcciones de la Dirección del proyecto. Una sección estará especialmente destinada a mostrar los avances del proyecto con textos, gráficos y fotografías actualizadas. Otra sección estará destinada a recibir consultas, dudas y quejas por parte de la comunidad. La dirección Web y el e-mail de sugerencias y quejas deberán agregarse a todas las piezas de comunicación. Las respuestas estarán a cargo del Responsable Ambiental.

C - Evaluación de su efectividad

El CONTRATISTA deberá periódicamente evaluar la efectividad del Plan de Comunicación Social a fin de efectuar los ajustes, correcciones y adecuaciones que el avance de las obras exige, como también para acompañar los requerimientos de información que demandan los cambios en los perfiles de los grupos objetivo.

La evaluación de la efectividad se realizará mediante:

Comprobación en los partes diarios de novedades sobre el cumplimiento o incumplimiento de las medidas y acciones implementadas en cuanto a desvíos, recorridos alternativos, relocalización de señalizaciones y paradas, seguridad vial, entre otros.

Realización de reuniones periódicas (cuatrimestrales) en los centros comunales / salones de usos múltiples del área de afectación y del área de influencia, a fin de relevar la opinión sobre el desarrollo de las Obras.

Registros de opiniones, comentarios y sugerencias de los actores involucrados en los medios / canales de difusión (Radios, Canales de Televisión, Periódicos). Los registros deberán efectuarse mediante entrevistas en el campo con móviles, cartas de lectores y/o buzones de llamadas.

Actores Involucrados

Los actores identificados como grupos objetivos de este programa y a los cuales irán dirigidas las acciones previstas en el PLAN DE COMUNICACIÓN son:

POBLACIÓN, HABITANTES, COMUNIDADES Y ONG´s

Ocupantes de puestos en inmediaciones de la traza o aquellos que se han visto afectados por la misma.

Organizaciones no gubernamentales con intereses en diferentes aspectos del proyecto: ambientales y de desarrollo económico regional y local.

Habitantes cercanos a canteras y obradores

Productores (zonas forestales en el sector sur).

Usuarios de las Rutas Provinciales N° 13; 23 y Nacional N° 242, peatones, conductores de autos, camiones y maquinaria.

ORGANISMOS PÚBLICOS Y EMPRESAS

Gobiernos Locales: Villa Pehuenia.

Gobiernos provinciales: Organismos de Economía y Producción, Obras Públicas, Medio Ambiente, Regulación del Transporte, Cultura y Turismo.

Niveles de Comunicación

Los niveles de Comunicación previstos, serán como mínimo:

- Comunicación Institucional

Se deberá mantener una comunicación permanente con los distintos actores institucionales: Empresas CONTRATISTAS, Dependencias Gubernamentales Nacionales, Provinciales y Municipales.

Para ejecutar las actividades deberá establecer vías de comunicaciones claras y seguras como el correo electrónico y las notas numeradas.

Deberá realizar una (1) reunión al inicio de las obras y seis (6) reuniones cuatrimestrales durante el período de duración de la obra (2 años) para un total de 15 personas. La realización de las reuniones deberán ser comunicadas por vía correo electrónico, carta o en forma personalizada.

Organismo Público - Institución	Cantidad de representantes
Municipios[44]	6
Organismo Provincial de Economía y Producción	1
Organismo Provincial de Obras Públicas	1
Organismo Provincial de Medio Ambiente	1
Organismo Provincial de Transporte	1
Organismo Provincial de Cultura y Turismo	1
Total	11

[44] 1 representante por cada 1000 habitantes.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

- Comunicación Comunitaria

Se deberán llevar a cabo acciones directas con la comunidad, especialmente para los grupos objetivos contando en todos los casos con la colaboración directa de sus líderes.

Deberá realizar una (1) reunión al inicio de las obras y seis (6) reuniones cuatrimestrales durante el período de duración de la obra (2 años).

	Cantidad de representantes
Representantes de ONG´s	8
Representantes de la localidad[45]	12
Total	20

La comunicación de las reuniones deberá realizarse mediante afiches y gacetillas de difusión en los medios radiales y gráficos.

La comunicación a los usuarios de las rutas se realizará mediante folletos entregados por Gendarmería Nacional dentro del Área de Influencia Directa.

Medio		Cálculo
Afiches	Se prevé el empleo de afiches para localidad como aviso de reuniones[46]	12 afiches 12 afiches x 7 reuniones =
Total		84 unidades
Folletería	Está destinada a informar al usuario de rutas acerca de cambios temporarios en la circulación vehicular. Los mismos serán entregados por Gendarmería Nacional	2000 folletos
Total		2000 unidades

- Comunicación con los Medios de Comunicación

Se deberá nombrar un referente específico dentro de la conducción para mantener la relación con la prensa.

Se prevé la realización de una (1) reunión al inicio de las obras y seis (6) reuniones cuatrimestrales durante el período de duración de la obra (2 años).

Medio de Comunicación Provincial	Cantidad de representantes
Radio	4
Televisión	4
Diario	4
Total	12

[45] 2 representantes por cada 1000 habitantes.
[46] 2 afiches por cada 1000 habitantes de cada localidad.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

Medición

La Supervisión verificará el cumplimiento del Plan de Comunicación Social mediante la concreción de los Tres Niveles de Comunicación previstos en el apartado 3 - "Niveles de Comunicación".

El global cotizado se dividirá en 4 (cuatro) cuotas del 25 % del valor y se darán por cumplidas en forma proporcional al avance de la obra.

Forma de Pago

Se pagará en forma global de acuerdo al precio de contrato establecido para el ítem Plan de Comunicación Social.

II PLAN DE MONITOREO AMBIENTAL

Monitoreo del Aire y ruido

Descripción

El CONTRATISTA deberá realizar un monitoreo de la Calidad de Aire y Ruido mediante la toma de muestras y análisis de resultados, con el fin de controlar las emisiones contaminantes a la atmósfera y niveles elevados de ruido.

El CONTRATISTA deberá ejecutar el Plan de monitoreo de Calidad de Aire y Ruido durante la etapa de construcción del proyecto sobre las actividades de mayor impacto, principalmente en: Obradores donde se realicen acopio de materiales, acopio de residuos peligrosos. Escombros y combustibles, explotación de canteras, plantas de elaboración de materiales (hormigón o concreto asfáltico), movimiento de suelos, transporte de materiales, tránsito de vehículos y maquinaria.

Ejecución de las tareas

El CONTRATISTA deberá realizar el muestreo de la Calidad de Aire exterior y medición de ruido mensualmente, tomando por lo menos cuatro (4) puntos de muestreo de calidad de aire. La ubicación de los puntos será determinado en lugares donde la población se pueda ver afectada por la modificación de la calidad de aire, los cuales deberán ser previamente acordados y aprobados por la Inspección. Se recomienda la localización de un (1) punto de muestreo en el obrador principal, dos (2) en proximidades de la localidad de Villa Pehuenia y uno (1) próximo al Paso de Frontera.

Se deberá analizar por cada punto de muestreo por lo menos los siguientes parámetros de medición: Partículas Suspendidas Totales (PST), Partículas menores a 10 µm (PM10), SOx, NOx, CO, CO2, Medición de Ruido (dBA). A continuación se describe generalmente el Plan de Monitoreo de Calidad de Aire y Ruido a implementar.

A continuación se describe el Plan de Monitoreo de Aire y Ruido a implementar.

Plan de Monitoreo de Calidad de Aire y Ruido		
Lugar de muestreo	N° de Puntos de Muestreo	Parámetros de medición
Obrador Principal	1	Suspendidas Totales (PST) Partículas menores a 10 µm (PM10) SOx, NOx CO CO2, Medición de Ruido (dBA)
Centro Poblado Paso de Frontera	3	
N° PUNTOS TOTALES / Mes	4	

El CONTRATISTA deberá realizar un informe mensualmente hasta la finalización de la obra con los resultados de los análisis realizados en los puntos de muestro. El informe deberá incluir: ubicación geográfica de los puntos de muestreo, parámetros analizados, metodología y análisis de resultados.

En el caso en que los resultados de los análisis del muestro, superarán los límites establecidos por la legislación respectiva, el CONTRATISTA deberá implementar medidas de control para disminuirlos a niveles admisibles y presentar los resultados de las medidas implementadas a la Inspección.

Medición

La Inspección verificará el cumplimiento del Plan de Monitoreo de Calidad de Aire y Ruido mediante la aprobación del informe, el cual será entregado mensualmente.

Forma de Pago

Este ítem se pagará mensualmente luego de ser aprobado el informe de Plan de Monitoreo de Calidad de Aire y Ruido por la Supervisión.

Monitoreo de aguas superficiales

Descripción

El CONTRATISTA deberá realizar un monitoreo de las Aguas Superficiales mediante la toma de muestras y análisis físico-químico, con el fin de controlar y minimizar los impactos a los cuerpos de agua producto de los efluentes residuales de las actividades del proyecto

El CONTRATISTA deberá ejecutar el Plan de monitoreo de Aguas Superficiales durante la etapa de construcción del proyecto sobre las actividades de mayor impacto, principalmente en descarga de efluentes de: obradores, plantas de elaboración de materiales (hormigón o concreto asfáltico), áreas de lavado de maquinaria.

El CONTRATISTA deberá implementar medidas necesarias para el control y manejo de los efluentes generados por las actividades del proyecto. Se identificará la calidad de los cuerpos de agua receptores, previo a la realización del proyecto y se evaluará posibles modificaciones que puedan afectar la calidad de la misma mediante el monitoreo.

Ejecución de las tareas

El monitoreo consistirá en la ubicación de por lo menos cuatro (4) puntos para la toma de muestras de agua superficiales. La ubicación de los puntos será determinada en los lugares donde las actividades del proyecto generen descargas de efluentes industriales y domésticos hacia los cursos de agua, los cuales deberán ser acordados y aprobados por la Inspección. Se deberá tener en cuenta dos (2) puntos de muestreo ubicados en los lugares de descarga de efluentes en obrador principal y dos (2) puntos ubicados en los sitios de descarga de efluentes producidos en las zonas de playas de mantenimiento, lavado de maquinarias y en las plantas procesadoras de materiales, subobradores y actividades relacionadas. Se deberá seleccionar cuatro puntos de monitoreo en las áreas más pobladas cuando las actividades del proyecto puedan incidir en la calidad del agua de la zona.

Se deberá analizar por cada punto de muestreo por lo menos los siguientes parámetros de medición:

- Temperatura
- pH
- Conductividad, turbiedad
- Sólidos en Suspensión Totales (ml)
- Hidrocarburos Totales de Petróleo (HTP)
- Coliformes totales y fecales (NMP/100 ml)
- DBO (mg/l)
- DQO (mg/l)
- Nitrógeno total de Kjedahl (mg/l)
- Nitritos (mg)
- Fósforo total (mg)
- Metales pesados.

Arsénico (As)

Cromo total (Cr)

Plomo (Pb)

Níquel (Ni)

Zinc (Zn)

Cadmio (Cd)

Se deberá realizar dos tomas de muestras por punto; una ubicada aguas arriba de la descarga de los efluentes y la segunda ubicada aguas abajo del punto del vertimiento, con el fin de evaluar posibles modificaciones en la calidad de las aguas por consecuencia de las actividades del proyecto.

El CONTRATISTA deberá realizar el muestreo de Aguas Superficiales mensualmente.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

A continuación se describe el Plan de Monitoreo de Calidad de Aguas Superficiales a implementar.

Plan de Monitoreo de Calidad de AGUAS SUPERFICIALES			
Lugar de muestreo	N° de Puntos de Muestreo / Mes	N° de muestras por Punto	Parámetros de medición
Área de Obradores Principales (puntos de descarga de efluentes)	2	4	Temperatura pH Conductividad, turbiedad Sólidos en Suspensión Totales (ml) Hidrocarburos Totales de Petróleo (HTP) Coliformes totales y fecales (NMP/100 ml) DBO (mg/l) DQO (mg/l) Nitrógeno total de Kjedahl (mg/l) Nitritos (mg) Fósforo total (mg) Metales pesados. Arsénico (As) Cromo total (Cr) Plomo (Pb) Níquel (Ni) Zinc (Zn) Cadmio (Cd)
Efluentes producidos en las zonas de playas de maquinarias (lavado, mantenimiento), obradores, áreas de manipulación de combustibles, plantas procesadora de materiales y otras actividades industriales	2	4	
Cuando se trabaje en las cercanías de áreas pobladas 2 de los 4 puntos mensuales serán en el poblado.	4	8	

El CONTRATISTA deberá realizar un informe mensualmente hasta la finalización de la obra con los resultados de los análisis realizados en los puntos de muestreo. El informe deberá incluir: ubicación geográfica de los puntos de muestreo, parámetros analizados, metodología y análisis de resultados.

En los casos en que se verificará un deterioro de la calidad de las aguas como consecuencia de la construcción del proyecto y cuando los análisis del muestreo superarán los límites establecidos por la legislación respectiva, el CONTRATISTA deberá presentar las medidas necesarias para la disminuirlos a valores aceptables, presentando a la Inspección los resultados de las mismas y así obtener la recepción provisional de la obra.

Especificaciones y normas de referencia

Deberá considerarse la normativa nacional y provincial de aplicación y su correspondiente actualización. Como mínimo deberá tenerse en cuenta el Código de Aguas de la provincia del Neuquén (L.2613) y decretos reglamentario (DR.1514/09). La Ley de Residuos Peligrosos Ley Nacional Nº 24.051. Decreto 831/93, Anexo II: Tabla 1 Niveles guía de calidad de agua para fuentes de agua de bebida humana con tratamiento convencional; Tabla 2: Niveles guía de calidad de agua para protección de vida acuática. Agua dulce superficial. Tabla 5: Niveles guía de calidad de agua para irrigación. Tabla 6: Niveles guía de calidad de agua para bebida de ganado. Tabla 7: Niveles guía de calidad de agua para recreación

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

La ejecución de las tomas de muestras y análisis de laboratorio se regirá por las Normas IRAM, ASTM y demás normas de referencia respectivas.

Medición

La Inspección verificará el cumplimiento del Plan de Monitoreo de Aguas Superficiales mediante la aprobación del informe, el cual será entregado mensualmente.

Forma de Pago

Este ítem se pagará mensualmente luego de ser aprobado el informe de Plan de Monitoreo de Aguas Superficiales por la Inspección.

Proyecto Monitoreo del suelo

Descripción

El CONTRATISTA deberá realizar un monitoreo de Suelos mediante la toma de muestras y análisis de resultados, con el fin de controlar y minimizar los impactos generados a los suelos producto de las actividades del proyecto.

El CONTRATISTA deberá ejecutar el Plan de Monitoreo del Suelo durante la etapa de construcción del proyecto sobre las actividades de mayor impacto, principalmente en: áreas de almacenamiento de combustibles, áreas de almacenamiento de residuos, zonas de playas de maquinaria (lavado y mantenimiento), plantas procesadora de materiales y actividades relacionadas con posible contaminación al suelo.

Ejecución de las tareas

El monitoreo consistirá en la ubicación de por lo menos seis (6) puntos para la toma de muestras de suelos. La ubicación de los puntos será determinada en los lugares donde las actividades del proyecto puedan generar riesgos de contaminación al suelo y deberán ser acordados y aprobados por la Inspección. Se deberá tener en cuenta dos (2) puntos de muestreo ubicados en el obrador principal (áreas de almacenamiento de combustibles, áreas de lavado de maquinaria), dos (2) puntos en subobradores y dos (2) puntos en áreas de plantas procesadoras de materiales o actividades relacionadas con contaminación al suelo.

Por cada punto de muestreo se deberá recolectar dos muestras, una a 0,5 – 1m y otra a 1,5-2m de profundidad con respecto a la superficie del terreno.

Se deberá analizar por cada muestra por lo menos los siguientes parámetros de medición:

- Metales Pesados
- Arsénico (As)
- Cromo total (Cr)
- Plomo (Pb)
- Níquel (Ni)
- Zinc (Zn)

- Cadmio (Cd)
- VOCs
- Hidrocarburos Totales (HTP)

El CONTRATISTA deberá realizar la toma de muestras de suelo bimestralmente.

A continuación se describe el Plan de Monitoreo de Suelos a implementar.

Plan de Monitoreo de suelo			
Lugar de muestreo	N° de Puntos de Muestreo	N° de muestras por Punto (a 0.5-1m y 1.5– 2m)	Parámetros de medición
Área de Obradores Principales (áreas de almacenamiento de combustibles, áreas de lavado de maquinaria, playas de estacionamiento)	2	4	Metales Pesados Arsénico (As) Cromo total (Cr) Plomo (Pb) Níquel (Ni) Zinc (Zn) Cadmio (Cd) Bario (Ba) Cobre (Cu) Plata (Ag) Hidrocarburos Totales (HTP)
Área de subobradores (áreas de almacenamiento de combustibles, playas de estacionamiento)	2	4	
Áreas de plantas procesadora de materiales	2	4	
N° PUNTOS TOTALES / bimestre	6		

El CONTRATISTA deberá realizar un informe bimestralmente hasta la finalización de la obra con los resultados de los análisis realizados en los puntos de muestreo. El informe deberá incluir: ubicación geográfica de los puntos de muestreo, parámetros analizados, metodología y análisis de resultados.

En los casos en que se verificará un deterioro de la calidad de los suelos como consecuencia de la construcción y operación del proyecto y cuando los análisis del muestreo superaran los límites establecidos por la legislación respectiva, el CONTRATISTA deberá presentar las medidas necesarias para la recomposición de los sitios afectados, presentando a la Supervisión los resultados de las mismas y así obtener la recepción provisional de la obra.

Especificaciones y normas de referencia

Deberá considerarse la normativa nacional y provincial de aplicación y su correspondiente actualización. La Ley 5973 que adhiere a la ley Nacional 22428 de “Conservación de Suelos”. Y la Ley de Residuos Peligrosos Ley Nacional Nº 24.051. Decreto 831/93, La referencia para la Calidad de Suelos, es el ANEXO II, Tabla Nº 9, Niveles Guía de Calidad de Suelos para el uso agrícola, residencial e industrial o normas internacionales como por ejemplo: Canadá (Canadian Environmental Quality Guidelines) o Ministry of Housing, Spatial Planning and Environment de Holanda (New Dutch List).

IATASA Arq. MARTA S. BALDERIOTE JEFE DEPARTAMENTO TECNICO DE MEDIO AMBIENTE

La ejecución de las tomas de muestras y análisis de laboratorio se regirá por las Normas IRAM, ASTM, USEPA y demás normas de referencia respectivas.

Medición

La Inspección verificará el cumplimiento del Plan de Monitoreo del Suelo mediante la aprobación del informe, el cual será entregado bimestralmente.

Forma de Pago

Este ítem se pagará bimestralmente luego de ser aprobado el informe de Plan de Monitoreo de Suelos por la Inspección.

Monitoreo de Gestión de Residuos

Descripción

El CONTRATISTA deberá realizar un monitoreo de Gestión de Residuos, el cual consiste en el seguimiento de las actividades de recolección, almacenamiento y disposición final de los residuos sólidos generados por el proyecto.

El CONTRATISTA deberá ejecutar el Plan de monitoreo de Gestión de Residuos durante la etapa de construcción del proyecto. Consistirá en el seguimiento y verificación de las actividades de: Clasificación adecuada de los residuos (Residuos Domiciliarios o Residuos Peligrosos), identificación de áreas de almacenamiento transitorio de residuos, actividades de aprovechamiento y/o reutilización de los residuos y verificación de la adecuada disposición final.

Ejecución de las tareas

El CONTRATISTA deberá realizar el mantenimiento periódico de las áreas destinadas al almacenamiento transitorio de residuos; verificando: estado de las estructuras del sitio, identificación de presencia de contaminación alrededor de las estructuras, señalización adecuada, presencia de vectores (Insectos, roedores), identificación de áreas para almacenamiento de residuos domiciliarios y áreas para almacenamiento de residuos peligrosos.

El CONTRATISTA deberá realizar el seguimiento de las actividades de reciclaje y/o reutilización de los residuos mediante la verificación de actividades de; clasificación, separación de los residuos, actividades de aprovechamiento de residuos, etc.

El CONTRATISTA deberá realizar el seguimiento de las actividades de disposición final de los residuos por medio de la verificación de manifiestos y certificados de transporte y disposición final de los residuos. Se deberá realizar el manejo de residuos peligrosos, en cuanto al almacenamiento transitorio, trasporte y disposición final de los mismos, teniendo en cuenta la legislación ambiental vigente.

El CONTRATISTA deberá adoptar las medidas necesarias para la gestión de residuos patogénicos de acuerdo a la legislación actual respectiva, en cuanto a: manipulación,

medidas de seguridad, almacenamiento y disposición final; a fin de prevenir la contaminación del ambiente y afectar la salud de la población.

El CONTRATISTA deberá realizar un informe mensualmente con los resultados de las actividades de la Gestión de Residuos. El informe deberá incluir:

Ubicación de las áreas para almacenamiento de residuos domiciliarios y residuos peligrosos.

Diagnostico de los sitios de almacenamiento de residuos (estado de las estructuraras del sitio, identificación de presencia de contaminación adecuada, presencia de vectores (Insectos, roedores), señalización adecuada.

Volumen de residuos domiciliarios generados.

Volumen de residuos peligrosos generados

Descripción de actividades de reciclaje y/o reutilización.

Seguimiento de manifiestos y certificaciones de disposición de los residuos.

El CONTRATISTA deberá realizar un informe mensualmente hasta la finalización de la obra con los resultados de las actividades de monitoreo de la Gestión de los Residuos.

En los casos en que se verificara un inadecuado manejo y gestión de los residuos como consecuencia de la construcción del proyecto, el CONTRATISTA deberá presentar las medidas necesarias para realizar la recomposición de los sitios afectados, presentando a la Inspección los resultados de las mismas y así obtener la recepción provisional de la obra.

Especificaciones y normas de referencia

Deberá considerarse la normativa nacional y provincial de aplicación y su correspondiente actualización. La base legal que como mínimo deberá tenerse en cuenta la Ley 1875; Ley del ambiente (modif. por L. 2267. D.R. 2656/99, Anexo VIII, reglamentación en materia de residuos especiales). La Ley Nacional Nº 24.051. Decreto 831/93. Los residuos clasificados como peligrosos deberán ser tratados, manipulados, trasportados y dispuestos de acuerdo a la normativa vigente, y sus actualizaciones y reglamentaciones correspondientes.

Forma de Pago

La inspección verificará el cumplimiento del Monitoreo de Gestión de Residuos mediante la aprobación del informe, el cual será entregado mensualmente.

Medición

Este ítem se pagará mensualmente luego de ser aprobado el informe de Monitoreo de Gestión de Residuos por la inspección.

Auditoria de Cierre y abandono

Descripción

El CONTRATISTA deberá realizar una Auditoria de Cierre y Abandono de las instalaciones del proyecto. Consiste en la toma de muestras y análisis de resultados de suelo y agua subterránea en los sitios de mayor impacto, con el fin de verificar condiciones ambientales óptimas luego de terminado el proyecto.

El CONTRATISTA deberá ejecutar toma de muestras del Suelo y Aguas Subterráneas sobre los sitos que probablemente generaron alguna afectación al medio, principalmente en: áreas de almacenamiento de combustibles, áreas de almacenamiento de residuos, zonas de playas de maquinaria (lavado y mantenimiento), plantas procesadora de materiales y actividades relacionadas con posible contaminación al suelo y aguas subterráneas.

Ejecución de las tareas

La Auditoria de Cierre y Abandono consistirá en la ubicación de por lo menos ocho (8) puntos para la toma de muestras de suelo. La ubicación de los puntos será determinada en los lugares donde las actividades del proyecto pudieron haber generado riesgos de contaminación al suelo, los cuales deberán ser acordados y aprobados por la inspección. Se deberá tener en cuenta puntos de muestreo ubicados en el obrador principal (áreas de almacenamiento de combustibles, áreas de lavado de maquinaria), en subobradores y en las plantas procesadoras de materiales.

Por cada punto de muestreo de suelos se deberá recolectar dos (2) muestras, una a 0,5 – 1m y otra a 1,5-2m de profundidad con respecto a la superficie del terreno.

Se deberá analizar por cada muestra de suelo por lo menos los siguientes parámetros de medición:

- Metales Pesados
- Arsénico (As)
- Cromo total (Cr)
- Plomo (Pb)
- Níquel (Ni)
- Zinc (Zn)
- Cadmio (Cd)
- VOCs
- Hidrocarburos Totales (HTP)
- BTEX (Medición del parámetro en el abandono de las instalaciones)
- PAH (Medición del parámetro en el abandono de las instalaciones)

A continuación se describe el Plan de la Auditoria de Cierre y Abandono a implementar.

AUDITORIA DE CIERRE Y ABANDONO			
MUESTREO DE SUELO			
Lugar de muestreo	N° de Puntos de Muestreo	N° de muestras por Punto (a 0.5-1m y 1.5– 2m)	Parámetros de medición
Área de Obradores Principales (áreas de almacenamiento de combustibles, áreas de lavado de maquinaria, playas de estacionamiento)	2	4	Metales Pesados Arsénico (As) Cromo total (Cr) Plomo (Pb) Níquel (Ni) Zinc (Zn) Cadmio (Cd) Bario (Ba) Cobre (Cu) Plata (Ag) VOCs Hidrocarburos Totales (HTP) BTEX (Medición en etapa de abandono de las instalaciones) PAH (Medición en etapa de abandono de las instalaciones)
Área de subobradores (áreas de almacenamiento de combustibles, playas de estacionamiento)	2	4	
Áreas de plantas procesadora de materiales	2	4	
Otras Actividades en sitios con probable contaminación del suelo	2	4	
N° PUNTOS TOTALES	16		

El CONTRATISTA deberá realizar un informe final luego de haber concluido las obras con los resultados de los análisis realizados en los puntos de muestro. El informe deberá incluir: ubicación geográfica de los puntos de muestreo, parámetros analizados, metodología y análisis de resultados.

En los casos en que se verificara un deterioro de la calidad de los suelos como consecuencia de la construcción y operación del proyecto, el CONTRATISTA deberá presentar las medidas necesarias para la recomposición de los sitios afectados, presentando a la Inspección los resultados de las mismas y así obtener la recepción provisional de la obra.

Especificaciones y normas de referencia

Deberá considerarse la normativa nacional y provincial de aplicación y su correspondiente actualización, La Ley de Residuos Peligrosos Ley Nacional Nº 24.051. Decreto 831/93, La referencia para la Calidad de Suelos, es el ANEXO II, Tabla Nº 9, Niveles Guía de Calidad de Suelos para el uso agrícola, residencial e industrial. Niveles guía para aguas subterráneas la Ley 18.284 18/07/69 Código Alimentario Argentino o normativa internacional, como por ejemplo: Canadá (Canadian Environmental Quality Guidelines) o Ministry of Housing, Spatial Planning and Environment de Holanda (New Dutch List).

La ejecución de las tomas de muestras y análisis de laboratorio se regirá por las Normas IRAM, ASTM, USEPA y demás normas de referencia respectivas.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

Medición

La Inspección verificará el cumplimiento de la Auditoria de Cierre y Abandono mediante la aprobación del informe final, el cual será entregado al finalizar las actividades del proyecto.

Forma de Pago

Este ítem se pagará luego de ser aprobado el informe final de la Auditoria de Cierre y Abandono por la Inspección.

III TRASLADO DE ELEMENTOS DE CULTO

Descripción

Consiste en el traslado de algún elemento de culto que pueda interferir en el proyecto, a lo largo de la ruta.

Se identificó un sitio de culto a ser trasladado:

- Progresiva 18+700;

El CONTRATISTA deberá tener en cuenta que los procedimientos de relocalización pueden implicar la realización de una ceremonia religiosa, cuyas características y condiciones rituales deberán ser acordadas previamente con los líderes comunitarios.

Medición

Se medirá por unidad de elemento de culto trasladada.

Forma de pago

El precio unitario establecido en el contrato para el ítem “Traslado de elementos de culto” será compensación total por todos los trabajos necesarios para el desarmado, transporte y montaje en el lugar que indique la Inspección, incluidos equipos, materiales y mano de obra, suficientes para la correcta y respetuosa ejecución, conforme a lo descripto en la presente especificación técnica particular.

IV GESTIÓN AMBIENTAL PARA LOS RECURSOS ARQUEOLÓGICOS

Teniendo en cuenta la particular situación de preservación del recurso arqueológico frente a las alteraciones producto de las actividades humanas, se promueve un trabajo de concientización, de colaboración y comunicación sobre qué es, cómo funciona y para qué sirve la arqueología y el patrimonio.

Objetivos

Efectuar actividades de rescate arqueológico previas al inicio de las obras de construcción en los puntos sensibles de la traza.

Monitorear la obra durante las tareas de limpieza, desmalezamiento y desmonte. Se dará particular importancia a las tareas de fundación y excavaciones necesarias para la construcción de las trazas, sus obras complementarias y conexas en los puntos arqueológicamente sensibles.

Procesar el material recolectado, inventariado y proceder a su remisión a los organismos correspondientes.

Modo de operación

Diseño de un plan de acción que fije parámetros de trabajo para la contratación de un equipo de especialistas en arqueología.

Posibilitar el seguimiento de las obras y su consecuente monitoreo por parte de los arqueólogos, dentro del marco científico, técnico y legal.

Implementar el dictamen del arqueólogo e incluir un plan de actividades tendientes a su rescate y preservación y la inclusión de su costo en el presupuesto general de la obra.

Realizar una serie de charlas a los equipos de trabajo que se encuentran designados en los diferentes frentes de la obra, acerca de la importancia del recurso arqueológico como así también sobre qué acciones llevar a cabo ante el hallazgo casual de restos arqueológicos o paleontológicos. Estas charlas les permitirán reconocer lo que puede ser significativo y alertar a quien corresponda. La mayor velocidad en informar es mayor la garantía de no interrumpir el proceso de obra.

Elaborar una cartilla o guía informativa de procedimientos para los operarios de la obra, donde figuren las medidas más significativas en relación al punto anterior. Distribuir la misma en todos los frentes de la obra.

Por último, se recomienda mediante el Plan de Comunicación hacer pública la colaboración entre la empresa constructora y el equipo de rescate arqueológico, tanto como los resultados obtenidos de manera tal que toda la comunidad tenga conocimiento.

Elaboración de Informes mensuales.

Recomendaciones y procedimientos para el tratamiento adecuado de los recursos arqueológicos

No recolectar material arqueológico bajo ningún concepto y en ninguna circunstancia si no es a través de los profesionales responsables.

Dar aviso ante el hallazgo fortuito de restos arqueológicos y/o fósiles a la Autoridad de Aplicación. Informar su ubicación por GPS o en relación a las estacas progresivas del trazado de la obra.

Ante el hallazgo de restos, detener los trabajos de excavación (sólo en ese punto) hasta tanto el área sea revisada por arqueólogos.

Esperar la decisión del arqueólogo en cuanto al posible salvataje del bien, de ser esto posible o deseable.

Medidas de Mitigación para hallazgos arqueológicos

MEDIDA Nº: 1	HALLAZGOS ARQUEOLÓGICOS
Efecto a mitigar	Pérdida de material arqueológico
Prioridad:	Alta
Carácter:	Mitigador
Efectividad esperada:	Media
Ubicación	Toda la traza
Descripción	A lo largo de toda la traza hay zonas con diferente potencial de hallazgos arqueológicos y/o paleontológicos. Por ello se recomienda la presencia de un equipo de especialistas durante las tareas de excavación que deberá inspeccionar los perfiles recogiendo los materiales que pudieran hallarse, se desempeñaría trabajando al ritmo de la obra, sin necesidad de detener los tiempos de la misma. En caso de hallazgo los elementos serán trasladados a laboratorio para su limpieza, análisis y cuantificación. Se realizará un inventario e informe que deberá ser entregado, junto con el material exhumado, a la autoridad de aplicación para la futura custodia de las colecciones. Se sugiere luego, la difusión de los trabajos de rescate y de los materiales rescatados. En caso de que se produzca un hallazgo y no se encontrara presente el especialista, el Responsable Ambiental del Contratista dará oportuno aviso a los Organismos responsables.
Indicador de éxito	Producción de conocimiento, rescate y preservación de materiales arqueológicos
MEDIDA Nº 2	ARQUEOLOGÍA
Efecto a mitigar:	Evitar el hallazgo fortuito de restos arqueológicos
Prioridad:	Alta
Carácter:	Preventivo
Efectividad esperada:	Baja
Descripción:	Contratar un equipo profesional en arqueología para que gestione en forma permanente la preservación y rescate de los recursos culturales materiales.
Indicador de éxito	Toma de conciencia del personal de obra y rescate de materiales culturales.
MEDIDA Nº: 3	ARQUEOLOGÍA HISTÓRICA TEMPRANA Y TARDÍA
Efecto a mitigar:	Pérdida de material arqueológico histórico
Prioridad:	Alta
Carácter:	Preventivo
Efectividad esperada:	Baja
Descripción	Difundir información arqueológica al personal de obra acerca de la importancia del recurso cultural, elaborando una cartilla o guía informativa de procedimientos para operarios. Realizar trabajos de excavación con arqueólogos en zonas sensibles del trazado.
Indicador de éxito	Participación en el rescate de materiales arqueológicos

Planilla metodológica para control de la excavación

Se procederá acompañando a los equipos de trabajo/excavación, observando constantemente los depósitos extraídos del subsuelo. El Contratista presentará a la Inspección para su aprobación, el Plan de relevamiento de información tridimensional, revisando para tal fin los perfiles de excavación. Se indicará:

Día:

Progresiva:

Condiciones del terreno.

Microtopografía:

Composición terreno superficial:

Potencia primer estrato:

Composición y potencia segundo estrato.

Presencia de artefactos en capa:

Presencia de material óseo en capa:

Fotografías:

Recursos Humanos

El programa contempla tareas que deberán ser llevadas a cabo por un equipo de profesionales y ayudantes (estudiantes avanzados).

- Lugares de trabajo

Traza y localización de sus Obras complementarias y conexas.

- Zonas de interés:

El Contratista determinará y presentará a la Inspección para su conocimiento y aprobación posterior por la autoridad de aplicación, las zonas de interés según categorías (Alta; Media; Baja).

Forma de pago

Los trabajos descriptos en la presente especificación no recibirán pagos directo alguno, debiendo el Contratista prorratear sus costos en otros ítems.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

IV PROGRAMA DE CONTINGENCIAS

Objetivos

El principal objetivo del Programa de Contingencias es el de establecer los procedimientos a llevar a cabo para prevenir o remediar la ocurrencia probable de siniestros o desastres por causa de las acciones del proyecto.

Este Programa define las medidas a tomar para prevenir o mitigar cualquier emergencia, desastre natural o accidente ambiental que pudiera ocurrir durante la ejecución, implementación u operación del proyecto y que pudieran afectar a terceros o por causa de terceros a raíz de la obra ejecutada.

Otro tema a considerar en el Programa de Contingencias es la reanudación de las actividades luego de una emergencia, lo cual puede ser una de las situaciones más difíciles con las cuales la Organización debe enfrentarse. Tras un desastre, hay probabilidades de no poder regresar al lugar de trabajo o que no se disponga de todos los recursos acostumbrados; incluyendo con ello al personal.

La preparación previa es la clave del éxito para enfrentar los problemas.

La decisión sobre el alcance de la contingencia para la cual debe preparase deberá ser tomada en los más altos niveles de la empresa.

Actores

Ante una emergencia de gran dimensión, el Comitente los integrantes de la empresa contratista y el sector público deberán hacer frente a la situación planteada. Cabe aclarar que las pautas de acción básicas serán de orden público.

Se identifica a continuación quiénes son los actores principales que intervienen durante las emergencias o desastres en el ámbito de influencia del Proyecto en cuestión.

Se enumeran las reparticiones existentes en el área de emplazamiento del proyecto; que son en general, las primeras en presentarse al lugar de los hechos.

- Trabajadores directos y/o subcontratados
- Usuarios de las rutas involucradas
- Habitantes del área de influencia
- Policía, Bomberos, Defensa Civil
- Centros de Salud

Análisis de Riesgos Ambientales

El análisis de riesgos ambientales es una herramienta utilizada en distintos emprendimientos y bajo ciertas circunstancias para la toma de decisiones, aunque la finalidad fundamental es la prevención de daños. A efectos de detallarlos ordenadamente, se diferencian en aquellos que puedan ocurrir en la etapa de preconstrucción-construcción y aquellos en etapa de operación, durante su vida útil para la comunidad.

Desarrollo del programa de acciones a ejecutar

Se realiza a continuación una descripción resumida de diferentes acciones pertenecientes a las etapas de obra:

- Estudios de ingeniería
- Preparativos del inicio de construcción
- Actividades propias de la construcción
- Terminaciones de obra y reparación de defectos
- Tareas especiales
- Manejo de materias primas, insumos, sustancias químicas y combustibles.
- Manejo de residuos, efluentes líquidos y emisiones gaseosos.

Etapa pre constructiva y constructiva

Para esta etapa se desarrollarán una serie de acciones organizadas a partir del Plan Estratégico General y el Plan Operativo:

Plan Estratégico General

Primeramente, se procederá a la implementación del Plan Estratégico General, el cual implica la ejecución de las siguientes acciones:

- Se designará un Coordinador de Emergencia, quien será el responsable de determinar cuándo efectivizar en práctica el alerta, en función de cada contingencia. Es recomendable que el Coordinador de Emergencia sea el máximo responsable de la empresa contratista u otra persona que sea designada por la Dirección de la mencionada empresa, informando la situación a la Dirección de la Obra, quien tomará la decisión final. Ambos deberán estar capacitados para reconocer la envergadura de los riesgos ambientales y haber definido las políticas correspondientes en materia de prevención de todo tipo de riesgos para la obra a realizar y cómo actuar frente a emergencias.
- Se designarán otros individuos clave para la organización, como el profesional responsable de Medio Ambiente, el profesional que realiza la Dirección del Servicio de Higiene y Seguridad Laboral y el profesional Médico Laboral, en forma de Brigadas que se encontrarán en permanente comunicación con el Coordinador. Estos colaborarán en informar sobre la contingencia al resto del personal, colaborar con la evacuación y acciones que sean necesarias.
- La oficina de comando de emergencias, se encontrará en un área segura, fuera del alcance de cualquier contingencia.
- Se diseñará un sistema de comunicaciones interno de la obra para evacuar el área del incidente, incluyendo precauciones de seguridad y vigilancia médica.
- Todo el personal se capacitará frente a las acciones a realizar en caso de emergencia. Esto incluye la divulgación previa de la localización de emergencia en sectores de obra estratégicamente localizados.
- Se realizarán actividades de simulacro con la finalidad de poner en práctica lo aprendido en la capacitación y contar con una buena preparación en caso de emergencias.

- Se deberá mantener en adecuado estado y mantenimiento los caminos de obra para lograr una buena evacuación.
- Para situaciones en las que la gravedad de la emergencia sobrepasara los recursos humanos y materiales disponibles, se requerirá ayuda a instituciones externas. Para facilitar la gestión de apoyo se deben tener listas y directorios con los números telefónicos, frecuencias de radio, direcciones y personas de contacto que deben ser notificados en caso de emergencia. Como también debe preverse equipos de comunicación disponibles en los distintos sectores o frentes de trabajo. Según la característica de la contingencia se contactará a Bomberos, Defensa Civil y/o Policía.

Sistema de Información para la acción

Respecto de las acciones inherentes a las tareas de información, se enumeran las siguientes:

- Se mantendrá una constante comunicación con entidades de información primaria.
- Todas las vías de escape, áreas seguras y/o refugios, matafuegos, camillas y todo otro elemento para emergencias estará debidamente señalizados y previamente explicados en cuanto a sus modalidades de funcionamiento.
- Elaboración de planos y mapas de riesgo de las áreas de la obra con las vías de escape. Estos planos, se deberán encontrar en lugares seguros ante cualquier contingencia y se les entregará una copia a las instituciones oficiales de emergencia: Bomberos, Defensa Civil y/o Policía.
- Definir organigrama para la emergencia definiendo roles y responsables.
- Se debe contar con un libro de registro de emergencias, en el cual se registrarán todas las contingencias que tengan lugar en el período de pre-construcción y construcción de la obra.

Plan operativo

Consecutivamente a las acciones precedentes, se procederá al desarrollo de las tareas del Plan Operativo, las cuales implican la concreción de:

- Deberá ser conocido por todos los empleados, por medio de programas de capacitación y simulación, el cual se pondrá en marcha al momento de ocurrencia de la emergencia.
- La primera persona que observe la emergencia, informará al Coordinador de Emergencias, quien se encargará de evaluarla y de decidir los pasos que se seguirán.
- El Coordinador y Jefe de Obra evaluarán la necesidad de solicitar ayuda externa, como bomberos, hospitales, centros de salud, defensa civil. También alertar a los medios de transporte con que se cuente para estos casos (ambulancias, automóviles, según corresponda, disponibles en la obra).
- Se activará una alarma audible cuando ocurra una situación emergente.
- Se deberán identificar las zonas seguras más cercanas al sitio donde ocurre la emergencia, para evacuar el personal que se encuentre en el sector. Cada sitio o frente de trabajo tendrá una ruta de evacuación conocida por los empleados la cual se debe entrenar y cumplir.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

- El personal de Brigadas revisará las condiciones de los diferentes frentes de la construcción, según sea el caso, y confirmará que nadie permanezca en el lugar de la emergencia.
- Finalmente el Coordinador elaborará un informe que incluya toda la información pertinente al evento, que incluirá al menos la siguiente información: causa, manejo y consecuencias.
- Una vez controlada la emergencia, se reunirán el Coordinador, Jefe de Obra y la Dirección del Proyecto y evaluarán el estado del área afectada, frente a la cual deben determinar la causa de la emergencia, costear las pérdidas y daños locativos, tomar medidas preventivas.

Clasificación general de riesgos

Respecto a la clasificación de riesgos, es necesario considerar algunas cuestiones significativas.

La definición de riesgo ambiental es la probabilidad y ocurrencia de un acontecimiento no deseado con implicancias ambientales, generado tanto por causas naturales como antrópicas, en este caso nos referimos a las acciones generadas durante la construcción de la obra.

Estos acontecimientos pueden afectar o alterar el funcionamiento de la obra o bien generar una situación de siniestro con posible impacto en el entorno.

En el análisis de los riesgos ambientales se excluyen los inherentes a los riesgos que están expuestos los trabajadores en ocasión del trabajo. Estos riesgos del trabajo o laborales, serán identificados y controlados por los Planes y Programas de Higiene y Seguridad Laboral que deberán ser elaborados, presentados y difundidos por la empresa contratista antes del inicio de las actividades.

A modo convencional se clasifican los riesgos ambientales, según sus orígenes:

- Naturales: inundaciones, tormentas estacionales, avalanchas, deslizamientos, tornados, sequías, epidemias, entre otros.
- Físico químico: incendios, explosiones, contaminación, hundimientos, radiaciones.
- Humano: actos accidentales, culposos, negligentes.
- Tránsito o circulación: terrestre, fluvial, marítima o aérea; colisiones, vuelcos, desastres aéreos.
- Político - social: huelgas, guerras, terrorismo.
- Económicos: quiebras, devaluaciones, escasez de materias primas o energía.

Riesgos ambientales generados por condiciones naturales

Son riesgos que la naturaleza puede desencadenar sin aviso previo y que puede afectar directamente al emprendimiento en cualquiera de las etapas de construcción o de operación.

- Precipitaciones intensas, tormentas y tormentas eléctricas.

- Deberá darse el alerta según el parte de Servicio Meteorológico Nacional y evacuar las zonas desprovistas de techos o refugio frente a las tormentas.
- Poner a resguardo todos los elementos que puedan volarse y causar daños a terceros y/o estructuras.
- Suspender el día laboral si las malas condiciones temporales persisten y no pueden realizarse las actividades normalmente.

Riesgos ambientales antrópicos

Son los directamente causados por acciones u omisiones del hombre, durante las diversas etapas. Para nuestro caso, durante la etapa constructiva, se limitan a acciones erróneas que pueden desencadenar en accidentes. Acciones tales como incendios, explosiones, electrocuciones.

- Contingencia ante incendios:

Se deberá contar previamente con un plan de prevención de incendios conforme a la legislación de Higiene y seguridad laboral. La protección contra incendios está contemplada en los artículos 88 al 97 del Decreto Nacional Nº 911/96 y en el artículo N° 160 del Decreto Reglamentario N° 351. Ésta comprende el conjunto de condiciones de construcción, instalación y equipamiento con la finalidad de: (i) dificultar la iniciación de incendios; (ii) evitar la propagación del fuego y los efectos de los gases tóxicos; (iii) asegurar la evacuación de las personas; (iv) facilitar el acceso y las tareas de extinción del personal de bomberos; (v) proveer las instalaciones de detección y extinción.

En relación con la calidad de los materiales a utilizar, las características técnicas de las distintas protecciones, etc. se tendrán en cuenta las normas y reglamentaciones vigentes y las dictadas o a dictarse por la Superintendencia de Bomberos de la Policía Federal (S.B.P.F.).

En la ejecución de estructuras portantes y muros en general se emplearán materiales incombustibles, cuya resistencia al fuego se determinará conforme a las tablas obrantes en el Anexo VII, del Decreto Mencionado y a lo establecido en las normas y reglamentaciones vigentes.

Se deberá realizar un mantenimiento periódico y programado de todo el sistema (maquinarias, herramientas, equipos e insumos), de tal manera que no se vea afectada la salud y/o la integridad física de las personas.

Los extintores se instalarán en las proximidades de los lugares de mayor riesgo o peligro, y en sitios que se encuentren libres de todo obstáculo que permita actuar rápidamente y sin dificultad. El personal será instruido sobre el manejo de los extintores según el tipo, de acuerdo con la clase de fuego que se pueda presentar siguiendo la reglamentación vigente.

Se declarará la alarma y la evacuación de acuerdo a lo mencionado en el Plan de Estratégico General y Operativo.

Toda estructura que haya experimentado los efectos de un incendio deberá ser objeto de una pericia técnica, a fin de comprobar la permanencia de sus condiciones de resistencia y estabilidad antes de procederse a la rehabilitación de la misma. Las conclusiones de dicha pericia deberán ser informadas a la autoridad competente, previa aprobación del organismo oficial específico.

- Vuelcos y derrames

Estos hechos deberán contemplarse dentro del Plan de Contingencias a elaborarse.

Cuando ocurra un derrame de líquidos inflamables sobre cursos de agua se deberán colocar barreras de contención flotantes.

Si el derrame es en magnitud relevante se deberá eliminar las fuentes de ignición en el área:

- Interrumpir el suministro de energía eléctrica a la zona, si la hubiera.
- Interrumpir el flujo de embarcaciones. No permitir encender los motores de los vehículos localizados en el área bajo control.
- No permitir fumar en el área.

En caso de ser necesario, se deberá llamar a entidades externas para el control de la emergencia, caso en el cual se deberá informar a las comunidades en los alrededores de la Obra.

Se proveerán inmediatamente máscaras para evitar inhalaciones, a aquellas personas que pudieran estar en contacto directo con el producto.

Mantener el personal no autorizado fuera del área.

Tratar que el producto derramado quede confinado dentro del área en la que se presentó el derrame, construyendo diques de arena, tierra o sorbentes sintéticos, para evitar que fluya hacia otras zonas, por ejemplo: cursos de agua, penetre en las alcantarillas o ductos de servicios públicos.

En caso de derrames, recoger el producto con material absorbente, luego colocarlo en recipientes destinados para residuos especiales, taparlos y enviarlos a disponer conforme a legislaciones vigentes.

En el caso de derrames inflamables en la tierra, deberán alejarse motores, maquinarias y toda fuente de ignición en la zona del derrame.

Las áreas con suelo natural luego del derrame, deberán remediarse.

Sólo se deberá reanudar la operación normal en el frente de obra, cuando el área esté libre de vapores que puedan ser tóxicos.

El almacenamiento de los productos químicos y depósito transitorio de residuos peligrosos, deberá establecerse en forma segura, conforme a normas vigentes, sobre piso

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

impermeable, bajo techo y sectorizado de los sectores de trabajo. Contemplándose también sistema de contención de derrames y recuperación de productos. Los residuos asimilables a domésticos deberán depositarse en recipientes con tapa. Todos los productos químicos y depósitos de residuos deberán identificarse para evitar errores.

- Atención a contingencias frente a roturas o fallas

Si se detecta un problema de carácter técnico durante la construcción, la persona encargada evaluará las causas, determinará las posibles soluciones y definirá si cuenta con la capacidad técnica para resolver el problema. Si las características de la falla no le permiten hacerlo, dará aviso a su jefe inmediato y éste a su vez se comunicará con el personal encargado del mantenimiento,

Si por la ocurrencia de un evento accidental se presentan daños a la infraestructura física que conforma el proyecto, el encargado del respectivo frente hará un análisis de lo ocurrido y determinará si cuenta con los recursos tanto humanos como físicos (maquinaria, herramienta, suministros) para atender el evento y tomará las medidas pertinentes para solucionar el suceso.

Etapa de operación

Se mantendrán las mismas acciones pautadas en la etapa de construcción respecto al Plan Estratégico, Sistema de Información para la acción y el Plan Operativo. Para las contingencias particulares a cada tipo de amenaza, se realizarán las mismas acciones con las modificaciones pertinentes respecto a la cantidad de personal ocupado del mantenimiento y a la nueva actividad de circulación vial.

Observaciones y recomendaciones

Ejecución del Programa de capacitación de recursos humanos

Plan de comunicación

Coordinar las acciones de respuesta y el sistema de alertas ante emergencias

Coordinar la programación de la obra con las Autoridades Locales.

Establecer los mecanismos de coordinación y alerta para combinar las acciones a seguir en caso de accidente.

Realización de simulacros

Implementación de de un Programa de Manejo tendiente a responder ante accidentes y a la recuperación de ambientes afectados.

V PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL RECURSO SUELO

Objetivos

Identificar, organizar e implementar las medidas preventivas y correctivas, durante las acciones constructivas y no constructivas, dirigidas a evitar la afectación de las propiedades y funciones del suelo en su conjunto, como consecuencia de la construcción de la obra vial.

Complementar al programa de Monitoreo de Suelos.

Presentar un sistema de protección del recurso suelo en relación con las actividades del proyecto.

Desarrollo del programa y acciones a ejecutar

Será responsabilidad de la Contratista durante la etapa de construcción del camino, elaborar e implementar las medidas preventivas y correctivas necesarias para evitar y controlar la posible erosión que se pudiese producir en la zona de camino y adyacencias afectadas por la construcción de las obras.

La Contratista deberá identificar y cumplir con los requerimientos de Legislación ambiental nacional, provincial y/o municipal correspondiente a la zona de ejecución de obra y que protejan el recurso suelo y en especial el denominado “suelo vegetal”, como hábitat y como recurso productivo en forma directa e indirectamente en relación con el relieve, la escorrentía superficial, la conservación de hábitat silvestres y la calidad ambiental en general.

En particular deberá considerar la normativa nacional y provincial de aplicación identificada en el EsIA y su correspondiente actualización. La base legal que como mínimo deberá tener en cuenta es la Ley Nacional Nº 22.428, Ley de Fomento y Conservación de los Suelos, la cual promueve la recuperación de la capacidad productiva de los suelos y su Decreto Reglamentario N º 681/81.

La Contratista deberá conseguir los permisos de obra correspondientes de parte de la Autoridad competente.

Inspeccionar los dispositivos de control de erosión y sedimentación transitorios y permanentes para verificar posibles modificaciones después de cada lluvia. Las modificaciones, de ser necesario, serán corregidas de inmediato. La Inspección se reservará el derecho de tomar las medidas apropiadas para exigir que la Contratista deje de trabajar en otras áreas, en las que se encuentre haciéndolo, y concentre sus esfuerzos para rectificar las deficiencias especificadas.

Elaborar e implementar las medidas correctivas de revegetación de la zona del camino y las adyacencias que hayan sido afectadas por la construcción de obras viales, incluyendo las instancias de siembra, mantenimiento y riego oportuno.

Elaborar e implementar las medidas preventivas y correctivas para evitar los derrames de residuos, efluentes, productos químicos peligrosos, combustibles, aceites, etc., durante la

construcción de las obras viales que pudieran afectar la calidad de los suelos y sus diferentes aptitudes de uso agropecuario, forestal, recreativo, etc.

Los suelos del primer horizonte y el suelo vegetal, se extraerán de lugares cubiertos por vegetación herbácea. Deberá evitarse la extracción de cobertura vegetal y suelos con mayor potencial de uso agrícola. Tampoco deberán destruirse áreas de vegetación de importancia, considerando los niveles de sensibilidad establecidos por el MEGA II, en su ANEXO V, y de acuerdo a la consulta a las autoridades locales competentes, responsables del manejo de los Recursos Naturales. En particular considerará la ecorregión por la que se extiende la obra y evaluará los siguientes aspectos críticos del medio natural para la Obra vial:

	GEOLÓGICO GEOMORFOLÓGICO		HÍDRICO	CLIMÁTICOS			EDÁFICOS			OTROS
Eco Región	Relieve Abrupto	Inestabilidad del relieve	Inundaciones y Drenaje Impedido	Nevadas	Lluvias Torrenciales	Precipitaciones Excesivas	Erosión Hídrica	Erosión Eólica	Degradación del Suelo	Incendios
Monte de Llanuras y Mesetas	M	M	M	M	A	B	M	M	B	M

El suelo vegetal del lugar donde se deban realizar los trabajos, debe ser retirado y dispuesto adecuadamente de manera tal que permita su posterior utilización durante el abandono del préstamo/cantera/yacimiento y zona de obras.

Cuando la calidad del material lo permita, se aprovecharán los materiales de los cortes para realizar rellenos o se utilizarán como materiales constructivos con el fin de minimizar la necesidad de explotar otras fuentes y disminuir los costos ambientales y económicos de la obra. En particular, el material de suelo vegetal deberá ser utilizado para la cobertura de terraplenes y estabilización de suelos arenosos y susceptibles de degradación en la Franja de servidumbre de la Obra. Los desechos de los cortes no podrán ser dispuestos indiscriminadamente ni arrojados a campo abierto. Serán localizados con la autorización de la Inspección de Obra en sitios seleccionados durante el diseño de la obra y dispuestos adecuadamente, con el fin de no causar posteriores problemas de deslizamientos, erosión, afectación de sistemas de riego, cambios de patrones de drenaje y otros conflictos ambiéntales.

Todos los productos de la excavación que no sean utilizados serán dispuestos en forma conveniente en lugares aprobados por la Inspección, preferiblemente a no menos de 500m del lugar de los trabajos y nunca a una distancia menor de 300m del eje del camino.

No se permitirá bajo ningún aspecto acumular material de destape o de desecho fuera de la zona de camino, aún cuando existiese acuerdo con el propietario del terreno. La disposición final de estos materiales deberá acordarse con el Inspector de Obra, que procederá en función de las características del medio receptor y de la legislación vigente.

El material superficial (suelo orgánico vegetal) removido de una zona de préstamo o de la franja de servidumbre de la obra por razones constructivas, debe ser apilado y preservado (protección de destape) para ser utilizado en las restauraciones futuras. Por ejemplo, puede ser utilizado para la construcción de un terraplenado y para el relleno de los taludes y áreas cercanas al mismo, favoreciendo la revegetación de ese suelo y la recuperación de la capacidad del mismo, tal como se ha especificado previamente.

Para prevenir impactos negativos significativos se minimizarán las áreas de desmonte y se balancearán los requisitos de corte y relleno.

Para prevenir la erosión en los taludes se implantará vegetación, y cuando esa acción no fuera suficiente (o no fuera aconsejable por las características del ambiente receptor), se emplearán técnicas de retención (por ejemplo, zanjas, taludes escalonados, enrocamiento, estructuras de retención como gaviones, muros de contención, geotextiles, etc.).

La tecnología de extracción de materiales será tal que permita la recuperación del suelo y de la vegetación en el sitio modificado, evitando especialmente el inicio de procesos de erosión y la pérdida de la capacidad productiva.

Las zonas para extracción de suelos serán seleccionadas por la Contratista, previo un análisis de alternativas, teniendo en cuenta que deberán estar alejadas a no menos de 500 m de la zona de camino y se deberá restringir el uso de las que afecten áreas ambientalmente sensibles. La localización de las zonas para extracción de suelos, junto con el plan de explotación y posterior recuperación morfológica y revegetación, serán elevados por la Contratista a consideración de la Inspección. Además deberá presentar un registro gráfico (fotografías y esquemas) de la situación previa a la obra, para asegurar su restitución plena.

La Contratista deberá seleccionar una localización adecuada para depositar escombros o materiales no utilizados y para retirar de la vista todos los residuos de tamaño considerable hasta dejar la zona de trabajo limpia y despejada. La localización, junto con el plan de recuperación morfológica y revegetalización serán elevados a consideración de la Inspección. Deberá rellenar el depósito de escombros con capas de material superpuestas que no podrán elevarse por sobre la cota del terreno circundante.

Los suelos orgánicos (vegetal) existentes en la capa superior de los yacimientos temporarios deberán ser conservados y depositados por la Contratista en un sitio a determinar, para el posterior recubrimiento de las excavaciones y favorecer el rebrote de la vegetación nativa. Todas las excavaciones deberán contar con un drenaje adecuado.

Una vez que la Contratista haya terminado los trabajos, deberá adecuar las excavaciones del préstamo y del depósito de escombros a la topografía circundante, de modo de facilitar el arraigo de la vegetación, evitar riesgos o inconvenientes para personas y animales, y

asegurar el escurrimiento de las aguas del área intervenida hacia los drenajes naturales del terreno.

Al abandonar los yacimientos temporarios, la Contratista reacondicionará el terreno para recuperar sus características hidrológicas, superficiales y recubrirá el predio con los suelos orgánicos de la limpieza.

Se deberán restringir los trabajos de limpieza del terreno al ancho mínimo compatible con la construcción de la obra a fin de mantener la mayor superficie posible con la cubierta vegetal existente. Los residuos no utilizables de estos trabajos, no podrán ser reducidos por medio de la acción del fuego.

En las zonas de paso de desmonte a terraplén, la Contratista queda obligada a prolongar la ejecución de las cunetas, aún variando su paralelismo con relación al eje del camino, para asegurar la correcta evacuación de las aguas, cuyo vertido deberá verificarse a suficiente distancia del terraplén para evitar la erosión del pie del talud.

El suelo o material sobrante de las excavaciones será depositado en lugares previamente aprobados por la Inspección. Cuando sea posible evitará el depósito en pilas que excedan los 2 m de altura. Dichas pilas deberán tener forma achatada, con pendientes suaves, para evitar la erosión y deberán ser cubiertas con la tierra vegetal extraída antes de su disposición. No se depositará material excedente de las excavaciones en las proximidades de cursos o cuerpos de agua. Los suelos vegetales que necesariamente sean removidos, deberán acumularse y conservarse para ser utilizados posteriormente en la recomposición de la cobertura vegetal en sitios como banquinas, taludes, contrataludes, caminos de servicio, desvíos, recuperación de canteras, yacimientos, depósitos, etc. Toda biomasa no comercializada como madera, leña o arbustos, debe ser cortada, desmenuzada y depositada en pilas en lugares expresamente autorizados por la Inspección. El abono natural así ganado servirá para la recuperación y protección de las tierras.

En caso de vertidos accidentales de sustancias peligrosas, los suelos contaminados serán retirados y sustituidos por otros de calidad y características similares. Los suelos retirados serán dispuestos adecuadamente en función de la peligrosidad del material contaminante y de acuerdo a la normativa vigente según la jurisdicción del caso.

Los materiales de excavación de caminos, canalizaciones, y otras estructuras, no utilizados para la construcción de la obra serán depositados en zonas aprobadas por la Inspección.

Observaciones y recomendaciones

Se recomienda la observación de buenas prácticas constructivas.

Eventualmente, la protección del recurso puede requerir tareas de mantenimiento de orden menor asociadas.

Este Programa se complementa con el Plan de Monitoreo de Suelos y las ETAs XI y XII.

VI FORESTACIÓN COMPENSATORIA.

Descripción

El CONTRATISTA deberá efectuar un "Proyecto ejecutivo de reforestación compensatoria y de adecuación paisajística" que deberá presentar a la Inspección de obra para su aprobación, con el fin de compensar la vegetación que se afecte con motivo de las obras, destacándose el trasplante y/o reposición de los ejemplares de pehuén (*Araucaria araucana*) que deban ser removidos por los trabajos.

Toda la madera resultante de la extracción que se descarte como residuo pero que pueda ser utilizada por la población, debe contemplarse que sea aprovechado por escuelas, entidades de bien público, el Municipio de Villa Pehuenia, o los vecinos, debiendo ser aprobado por la Supervisión.

El CONTRATISTA designará a un Profesional idóneo en el tema, Ingeniero Agrónomo, Forestal o Equivalente, preferentemente con especialización en Paisajes, con 5 años de experiencia en Forestación, que será responsable de las tareas. El CONTRATISTA presentará los antecedentes a la INSPECCION para su aprobación.

Dadas las características y condiciones singulares de la especie a afectar (Pehuén), se deberá compensar como mínimo un 50% del total extraído con ejemplares de la misma especie. El restante 50 % será compensado con ejemplares de especies señaladas en el ítem siguiente.

Todos los ejemplares se deberán ubicar de tal forma que no representen un peligro para la seguridad de tránsito, no deben interferir con visuales de seguridad, no forestar en partes internas de curvas, triángulos de visibilidad de cruces, accesos etc.

Provisión y Plantación de especies nativas

El CONTRATISTA, deberá efectuar la provisión de las especies que se detallan en el siguiente cuadro, en la cantidad y calidad que se especifique en el Proyecto ejecutivo. Las especies han sido seleccionadas teniendo en cuenta la importancia de la utilización de nativas en las tareas de reforestación y las posibilidades concretas de articular un proyecto sostenible.

Especie	Nombre vulgar
Araucaria araucana	Pehuén
Nothofagus antártica	Ñire
Nothofagus pumilio	Lenga
Nothofagus dombeyi	Cohiue
Austrocedrus chilensis	Ciprés

La reposición de las especies deberá respetar las condiciones que se detallan seguidamente:

- <u>Características de las especies a proveer:</u>

De ser posible, las especies a proveer deberán ser de tamaño comercial grande, de más de dos años de edad.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

- Forma y estado del árbol:

Los árboles, deberán estar bien formados, con las ramas líderes sin ningún daño. Según características propias de cada especie, el tronco será recto, sin sinuosidades marcadas. Cualquier horquilla en el árbol deberá estar sana y sin rajaduras.

Se deberán excluir ejemplares con áreas muertas, grietas o cicatrices, con presencia de hongos, con agujeros, o zonas con líquido viscoso o con roturas de corteza. Se deberá controlar la parte del tronco inmediatamente arriba y debajo de la línea de suelo a los efectos de verificar que no hay daños provocados por roedores. El sistema radicular será compacto y bien ramificado, con abundantes raíces libres de enfermedades y la provisión de cada ejemplar deber ser con pan de tierra.

La copa deberá presentar el desarrollo y características de la especie, y en equilibrio con el alto del fuste y con su diámetro.

- Época de Provisión:

Las especies deberán proveerse cuando las condiciones ambientales sean óptimas para su manipuleo. Deberá preverse que la fecha de entrega será tal que permita la posterior plantación de la totalidad de los ejemplares en la época propicia de ese año.

Lugar de entrega:

Los árboles deberán ser entregados para su control, en los lugares que indique la INSPECCION por Orden de Servicio. En cada orden de servicio se indicará el número de cada especie a entregar y los lugares de entrega para su control.

El mantenimiento de los árboles desde su provisión, plantación y mantenimiento posterior hasta la recepción de la obra, será responsabilidad de EL CONTRATISTA y a su exclusivo costo.

Los ejemplares malogrados por cualquier circunstancia (muerte, robo, daño, etc.) deberán ser repuestos por EL CONTRATISTA y serán al exclusivo costo del mismo.

- Patrones a tener en cuenta para la compensación

El proyecto de forestación compensatoria intenta ante todo compensar el impacto de la deforestación, colaborar con el manejo del paisaje, la seguridad vial y, enriquecer el paisaje con visuales agradables.

A tales fines la vegetación utilizada para la realización del proyecto, se ubicará de tal forma que acompaña e identifica los acontecimientos de la traza, resalta visuales interesantes y oculta visuales que puedan distraer en las acciones de manejo.

De esta manera podemos hacer una clasificación en patrones de diseño, tales como:

- Patrón 1 – Zona previa a puentes y cursos de agua: El eje en estudio es interceptado por un variado número de cursos de agua esporádicos, semipermanentes y por el cauce del arroyo Litrán.

- Patrón 2 – Zona de curvas. Las características del relieve de la zona contribuyen a la profusión de curvas en algunos sectores del recorrido de la traza.
- Patrón 3 – Zonas entre tramos: tramos rectos a lo largo de la traza

Especificaciones para realizar y conservar la plantación

La plantación coincidirá con la época más apta en la región, para asegurar el enraizamiento y posterior brotación de la planta.

En aquellos sitios que no serán afectados por la construcción de la obra y el tránsito vehicular, la plantación se realizará dentro del primer año desde el inicio de la obra, en el período coincidente con la época más apta. En los casos que existan limitaciones por razones constructivas para la plantación durante el primer año, EL CONTRATISTA deberá fundamentar el motivo y presentar un informe para ser sometido a la aprobación de la Inspección.

Si los árboles procedieran desde otro punto del país, lo cual implicaría el traslado de los mismos, esto deberá estar convenientemente envasadas, adoptándose además las precauciones necesarias para evitar el desarme del pan de tierra de las raíces en los traslados.

Para el caso de especies que pudieran ser afectadas por fuertes heladas/nevadas sucesivas, podrá extenderse el período de plantación hasta el mes de septiembre / octubre, todo ello con el acuerdo y aprobación de la INSPECCION dentro del marco del Proyecto elaborado por EL CONTRATISTA.

Los hoyos donde se implantará cada ejemplar deberán ser llenados con suelo vegetal, apto para el normal desarrollo de las plantas.

Todos los ejemplares deberán estar perfectamente tutorados.

Se asegurará el riego sistemático de la totalidad de los árboles nuevos, con agua apta para tal fin, debiendo EL CONTRATISTA solicitar a la INSPECCION, autorización para determinar la fuente del agua de irrigación y su aprobación y para determinar la frecuencia de riego según las condiciones climatológicas reinantes al momento de la implantación y desarrollo de los ejemplares.

Período de Riego

La periodicidad del riego dependerá de las lluvias, temperatura ambiente, especies, topografía, debiendo EL CONTRATISTA aplicar los riegos necesarios que permitan el normal desarrollo de las plantas.

A modo orientativo, se sugiere la siguiente periodicidad:

1er semana	2 riegos (Además del riego inicial de asiento)
2da a 4ta semana	1 riego por semana

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

Invierno	1 riego cada 15 días
Primavera	1 riego por semana
Verano	3 riegos por semana
Otoño	1 riego por semana

El CONTRATISTA hará el mantenimiento de la plantación hasta la recepción definitiva de la obra. Los ejemplares malogrados por cualquier motivo (dañados, secos, robados, etc.) hasta dicho plazo, deberán ser repuestos por EL CONTRATISTA a su exclusivo cargo.

Hoyos de plantación

Los hoyos serán de dimensiones tales que permitan a las raíces acomodarse y extenderse en forma natural, sin doblarse o torcerse. El fondo del hoyo deberá permitir el asentamiento de todo el pan de tierra que acompaña a la raíz y dejar, además una luz de 15 cm a su alrededor para ser rellenada con la mezcla indicada anteriormente. Los lados del hoyo deberán ser rectos y el fondo plano.

La profundidad mínima del hoyo sujeto a implantación será de 40 cm, debiéndose prever su relleno en la parte inferior con la tierra mezcla o su profundización en el caso de que el pan de tierra lo requiera para su adecuado ajuste.

Si la planta está envasada, se le quitará el envase teniendo especial cuidado de no romper el pan de tierra.

Nivel de plantación - Verticalidad

El cuello de los árboles deberá quedar a nivel del suelo.

Luego de ubicado el ejemplar en el hoyo, se agregará la tierra preparada como se indicó anteriormente hasta llenarlo totalmente. Se compactará en forma pareja en derredor del tronco con los pies o en forma similar con pisón. Se conformará una palangana de tierra cuyo borde tendrá 10 cm de altura y de un diámetro semejante al de la boca del hoyo de plantación. El tronco del ejemplar se mantendrá en posición perfectamente vertical.

La forma de distribución de los ejemplares arbóreos y/o arbustivos deberá responder al Proyecto que se ejecute para tal fin, aprobado por la INSPECCION.

Tutorado

Se colocará como mínimo dos tutores a cada uno de los ejemplares. Los tutores deberán ser de madera, de sección suficientes para soportar vientos, etc. y otorgar adecuada sujeción y verificación a las plantas. La altura de los tutores serán según especie debiendo sobrepasar las mismas, siempre mayores de 1,50 m. Contará con sus correspondientes ataduras (mínimo dos ataduras) con cinta ancha de plástico que no dañe el tronco. Se enterrará de modo que queden bien firmes, con suficiente resistencia a la acción de los vientos, los que se ubicarán fuera del pan de la planta.

Riego inicial

Se procederá a efectuar un riego inicial de asiento, a continuación de la plantación, utilizando no menos de 20 a 30 litros de agua por cada ejemplar. Al regar se deberá tener cuidado en mantener la verticalidad de la planta, la que deberá ser corroborada luego de asentado el ejemplar como producto del riego.

Mantenimiento

El CONTRATISTA deberá realizar el mantenimiento de garantía del total de la Plantación hasta la recepción definitiva de la obra.

Comprenderá las siguientes tareas fundamentales, y toda otra acción que fuera necesaria para el mantenimiento saludable de la plantación aunque no esté explícitamente enumerada en este párrafo:

a) Riego

Posteriormente al riego inicial se realizarán riegos de acuerdo a la periodicidad que requieren las especies. No obstante, se procederá a regar siempre que el tenor de humedad del suelo, sea menor al requerido por la planta, aún cuando deba modificarse la periodicidad sugerida, agregándose riegos adicionales a los previstos.

b) Control de Insectos y Plagas

Verificar la presencia de cualquier insecto perjudicial o cualquier plaga, que deberá ser combatido y controlado de inmediato con productos adecuados de comprobada eficiencia, aprobados por autoridad competente.

c) Extirpación de malezas

Se deberá realizar periódicamente el control de malezas en las áreas adyacentes a los árboles. Estas intervenciones dependerán del tipo y cantidad de malezas existentes.

d) Remoción del terreno

Periódicamente se procederá a efectuar la remoción del terreno o carpido alrededor de las plantas. En la ejecución de esta tarea se prestará especial atención en no ocasionar daños a los troncos ni a las raíces de los ejemplares plantados y existentes.

e) Verificación y Mantenimiento del tutor

Durante todo el período de mantenimiento EL CONTRATISTA deberá verificar que el tutorado de los ejemplares plantados cumpla eficientemente su objetivo.

f) Reposición

En todo el período de mantenimiento, es decir el momento de la plantación hasta la Recepción Definitiva de la Obra, EL CONTRATISTA se hará cargo de la reposición de

ejemplares que por cualquier circunstancia natural o accidental, se hubiere destruido, sacado, o que hubiere perdido su potencial, a su exclusivo cargo.

Medición

Se medirá por unidad de ejemplar colocado de acuerdo a la presente especificación, al precio unitario de contrato para el ítem respectivo.

El número de ejemplares a afectar para la realización de las obras, se ha calculado en 161 para la Sección I.

El total de ejemplares a reponer será de 483.

Forma de pago

Se pagará por el precio unitario establecido en el contrato para el ítem correspondiente, el cual será compensación total por todos los trabajos necesarios, incluidos provisión, plantación, mantenimiento, conservación, equipos, materiales y mano de obra, suficientes para la correcta y respetuosa ejecución, conforme a lo descripto en la presente especificación técnica particular.

Penalidades

En caso que El CONTRATISTA no cumpla con alguna de las consideraciones y requerimientos de esta Especificación, será advertido la primera vez por la SUPERVISION, la que dará un plazo para su concreción. Si El CONTRATISTA no cumple con lo solicitado en la advertencia dentro del plazo establecido en la notificación de la SUPERVISION, se le aplicará una multa equivalente a 500 litros de gasoil por semana de demora en realizar las tareas, siendo esta multa facturada de acuerdo a lo especificado en las Condiciones Generales de Contrato.

VII. PROYECTO DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL

1. Descripción

La CONTRATISTA colocará el siguiente señalamiento vial informativo y preventivo en placas verde reflectante, con orla, letras, números y flechas en blanco reflectante, tipo de letra serie C-130 de la DNV, en un todo de acuerdo a la Especificación Técnica Particular sobre Señalización Vertical.

2. Ubicación y descripción de la señalización propuesta

La señalización vertical a instalar incluye la colocación de carteles en las progresivas aproximadas que se señalan a continuación:

Cruce de Ganado: Progresivas 8+200; 8+600; 18+600; 19+000; 13+300; 13+800.

Se medirá y pagará por metro cuadrado (m2) de señalización vertical colocada de acuerdo a la presente especificación, al precio unitario de contrato para el ítem respectivo, y será compensación total por la provisión y colocación de las señales, y por todo otro trabajo,

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

mano de obra, equipo o material necesario para la correcta ejecución del ítem según lo especificado.

8.3 PRESUPUESTO DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN, CÓMPUTOS MÉTRICOS Y ANÁLISIS DE PRECIOS

Consideraciones Generales

Considerando el grado de desarrollo alcanzado se presentan en este ítem la estimación de costos y los cómputos métricos de aquellas medidas factibles de mensurar en detalle y otras cuyos valores se consignaran de manera global.

Cabe destacar que hay medidas de mitigación que no tienen pago directo y sus costos están considerados en diferentes actividades, tareas y rubros de la obra, tales como: Seguridad Industrial, Movilización, Desvíos de tránsito.

En otros casos se han considerado como parte de las exigencias de calidad y buenas prácticas para la ejecución de las obras por parte de las futuras CONTRATISTAS.

Sin perjuicio de lo expuesto se pueden considerar costos de las Medidas de Mitigación, a los costos resultantes de las adecuaciones del proyecto.

Costos de las Medidas de Mitigación

La estimación de los costos de las medidas de mitigación implica asociar a los costos de la obra vial las respuestas a las necesidades mencionadas. Estas, incluyen el desarrollo de las obras, para ambas secciones, que a modo indicativo pueden sintetizarse en los siguientes ítems:

Forestación compensatoria (pago directo)

Plan de Comunicación Social (pago directo)

Plan de Monitoreo Medio Físico: Agua Superficial, Aire, Suelos, Residuos, Cierre y Abandono (pago directo)

Traslado de elementos de culto (pago directo)

Protección del recurso suelo (pago directo)

Plan de contingencia (pago directo)

Cómputos Métricos y Análisis de Precios

Con relación a los cómputos métricos y análisis de precios referidos a las Medidas de Mitigación previstas, se presentan aquellos que exigen obras y tareas específicas más allá de las buenas prácticas que exige una gestión ambiental de calidad para las obras viales. Dichos cómputos y análisis se presentan en forma de tabla:

Tabla 8.1. Precio de Plan de Monitoreo.

PRECIO DE MONITOREO		
ITEM	COSTO PARCIAL	
1. Monitoreo de Agua superficial	$ 350.941,8	
2. Monitoreo de la calidad de Aire y Ruido	$ 374.817,1	
3. Monitoreo de Suelos	$ 198.291,8	
4. Gestión de RSU	$ 68.925,1	
5. Gestión de Residuos Peligrosos	$ 65.312,5	
6. Auditoria de Cierre y Abandono	$ 17.691,3	
SUBTOTAL	$ 1.075.979,6	
PRECIO TOTAL DE MONITOREO**		$ 1.896.629,2

* Calculado para un tiempo aproximado de 24 meses de duración del proyecto

** Se aplicó el coeficiente de resumen: 1,7627%

Tabla 8.2. Precio Plan de Comunicación Social

PLAN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	
Acciones a desarrollar	Costos
Contratación de Recursos Humanos*	Contratación de 2 Profesionales en Comunicación $ 88.987,5 Pasaje aéreo $ 62.685,1 Gastos de viático $ 28.476 Gastos de Alojamiento $ 31.323,6 Alquiler de vehículo $ 69.672,6 Gastos de Combustible $ 3.796,8
Insumos y Materiales	Folletos $ 9.101,4
	Afiches $ 42.714
	Gastos de Salón Comunitario $ 20.407,8
	Elementos de proyección $ 8.542,8

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO DE MEDIO AMBIENTE

Publicidad radial y gráfica	Publicidad en medio gráfico / Soporte digital Publicidad en medio radial Soporte página Web $ 80.465
Costo de aplicación del programa cuatrimestral	$ 148.724,6
Costo de aplicación**	$ 446.172,6
Precio total del programa por duración del proyecto (2 años)	$ 892.345,2***

* Contratación del personal profesional para realización de 7 reuniones (1 inicial y 6 cuatrimestrales).

** El costo total del programa ha sido calculado a partir de la cantidad de habitantes de cada localidad.

*** Se aplicó coeficiente de resumen: 1.7627%

Tabla 8.3 Traslado de Elementos de Culto.

Traslado de Elementos de Culto				
Descripción	Unidad medida	Cantidad	Precio unitario	Total
	u	1	$ 1262	$ 1262
TOTAL				$ 1262

Tabla 8.4 Forestación Compensatoria

Forestación Compensatoria				
Descripción	Unidad medida	Cantidad	Precio unitario	Total
Ejemplar empleado para forestar	U	483	680	$ 328.440
TOTAL				**$ 328.440**

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

Tabla 8.5 Recurso Suelo

Programa de Protección del Recurso Suelo	
Acciones a Desarrollar	Costos
Recuperación y acopio adecuado del suelo vegetal extraído	$ 453.600
Tareas de revegetación de los sectores.	$ 216.000
Tareas de adaptación de pendientes al medio circundante.	$ 264.000
Estabilización de taludes.	$ 886.080
TOTAL	**$1.819.680**

Tabla 8.6 Plan de Contingencia

Programa de Contingencias		
Acciones a Desarrollar		Costos
Contratación de Profesionales responsables de la Implementación del programa e insumos para atención de emergencias	Contratación de Recursos Humanos	Ingeniero en Medio Ambiente $ 900.000,00 Ingeniero en Seguridad e Higiene; $ 900.000,00 Técnico en Seguridad e Higiene: $ 360.000,00 Se requieren 4 técnicos promedio según la cantidad de trabajadores en obra $ 1.440.000,00 Médico Laboral: $ 900.000,00 Servicio de Enfermero:

		$ 300.000,00
	Contratación de equipamiento	Equipamiento para socorro: camillas, cuellos ortopédicos e insumos para emergencias, botiquines: $ 24.000,00
TOTAL		$ 4.824.000,00

Tabla 8.7 Precio Señalización Vertical

COMPUTOS METRICOS SEÑALIZACIÓN VERTICAL					
ITEM	DIMENSIONES	UNIDAD DE MEDIDA	Costo/ unidad	CANTIDAD	COSTO
Cartel 1.20 m x 1.05 m	1,26	m2	$ 4278	6	$ 25.668
TOTAL				6	$ 25.668

8.4 PROGRAMA DE MONITOREO, INDICADORES Y FRECUENCIA DE OBSERVACIÓN

8.4.1 Plan de monitoreo ambiental

8.4.1.1 Monitoreo del Aire y ruido

Descripción

El CONTRATISTA deberá realizar un monitoreo de la Calidad de Aire y Ruido mediante la toma de muestras y análisis de resultados, con el fin de controlar las emisiones contaminantes a la atmósfera y niveles elevados de ruido.

El CONTRATISTA deberá ejecutar el Plan de monitoreo de Calidad de Aire y Ruido durante la etapa de construcción del proyecto sobre las actividades de mayor impacto, principalmente en: Obradores donde se realicen acopio de materiales, acopio de residuos peligrosos. Escombros y combustibles, explotación de canteras, plantas de elaboración de materiales (hormigón o concreto asfáltico), movimiento de suelos, transporte de materiales, tránsito de vehículos y maquinaria.

Ejecución de las tareas

El CONTRATISTA deberá realizar el muestreo de la Calidad de Aire exterior y medición de ruido mensualmente, tomando por lo menos cuatro (4) puntos de muestreo de calidad de aire. La ubicación de los puntos será determinado en lugares donde la población se pueda

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

ver afectada por la modificación de la calidad de aire, los cuales deberán ser previamente acordados y aprobados por la Inspección. Se recomienda la localización de un (1) punto de muestreo en el obrador principal, dos (2) en proximidades de la localidad de Villa Pehuenia y uno (1) próximo al Paso de Frontera.

Se deberá analizar por cada punto de muestreo por lo menos los siguientes parámetros de medición: Partículas Suspendidas Totales (PST), Partículas menores a 10 µm (PM10), SOx, NOx, CO, CO2, Medición de Ruido (dBA). A continuación se describe generalmente el Plan de Monitoreo de Calidad de Aire y Ruido a implementar.

A continuación se describe el Plan de Monitoreo de Aire y Ruido a implementar.

Plan de Monitoreo de Calidad de Aire y Ruido		
Lugar de muestreo	N° de Puntos de Muestreo	Parámetros de medición
Obrador Principal	1	Suspendidas Totales (PST) Partículas menores a 10 µm (PM10) SOx, NOx CO CO2, Medición de Ruido (dBA)
Centro Poblado Paso de Frontera	3	
N° PUNTOS TOTALES / Mes	4	

El CONTRATISTA deberá realizar un informe mensualmente hasta la finalización de la obra con los resultados de los análisis realizados en los puntos de muestro. El informe deberá incluir: ubicación geográfica de los puntos de muestreo, parámetros analizados, metodología y análisis de resultados.

En el caso en que los resultados de los análisis del muestro, superarán los límites establecidos por la legislación respectiva, el CONTRATISTA deberá implementar medidas de control para disminuirlos a niveles admisibles y presentar los resultados de las medidas implementadas a la Inspección.

8.4.1.2 Monitoreo de aguas superficiales

Descripción

El CONTRATISTA deberá realizar un monitoreo de las Aguas Superficiales mediante la toma de muestras y análisis físico-químico, con el fin de controlar y minimizar los impactos a los cuerpos de agua producto de los efluentes residuales de las actividades del proyecto

El CONTRATISTA deberá ejecutar el Plan de monitoreo de Aguas Superficiales durante la etapa de construcción del proyecto sobre las actividades de mayor impacto, principalmente en descarga de efluentes de: obradores, plantas de elaboración de materiales (hormigón o concreto asfáltico), áreas de lavado de maquinaria.

El CONTRATISTA deberá implementar medidas necesarias para el control y manejo de los efluentes generados por las actividades del proyecto. Se identificará la calidad de los cuerpos de agua receptores, previo a la realización del proyecto y se evaluará posibles modificaciones que puedan afectar la calidad de la misma mediante el monitoreo.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

Ejecución de las tareas

El monitoreo consistirá en la ubicación de por lo menos cuatro (4) puntos para la toma de muestras de agua superficiales. La ubicación de los puntos será determinada en los lugares donde las actividades del proyecto generen descargas de efluentes industriales y domésticos hacia los cursos de agua, los cuales deberán ser acordados y aprobados por la Inspección. Se deberá tener en cuenta dos (2) puntos de muestreo ubicados en los lugares de descarga de efluentes en obrador principal y dos (2) puntos ubicados en los sitios de descarga de efluentes producidos en las zonas de playas de mantenimiento, lavado de maquinarias y en las plantas procesadoras de materiales, subobradores y actividades relacionadas. Se deberá seleccionar cuatro puntos de monitoreo en las áreas más pobladas cuando las actividades del proyecto puedan incidir en la calidad del agua de la zona.

Se deberá analizar por cada punto de muestreo por lo menos los siguientes parámetros de medición:

- Temperatura
- pH
- Conductividad, turbiedad
- Sólidos en Suspensión Totales (ml)
- Hidrocarburos Totales de Petróleo (HTP)
- Coliformes totales y fecales (NMP/100 ml)
- DBO (mg/l)

- DQO (mg/l)
- Nitrógeno total de Kjedahl (mg/l)
- Nitritos (mg)
- Fósforo total (mg)
- Metales pesados.

Arsénico (As)

Cromo total (Cr)

Plomo (Pb)

Níquel (Ni)

Zinc (Zn)

Cadmio (Cd)

Se deberá realizar dos tomas de muestras por punto; una ubicada aguas arriba de la descarga de los efluentes y la segunda ubicada aguas abajo del punto del vertimiento, con el fin de evaluar posibles modificaciones en la calidad de las aguas por consecuencia de las actividades del proyecto.

El CONTRATISTA deberá realizar el muestreo de Aguas Superficiales mensualmente.

A continuación se describe el Plan de Monitoreo de Calidad de Aguas Superficiales a implementar.

Plan de Monitoreo de Calidad de AGUAS SUPERFICIALES			
Lugar de muestreo	N° de Puntos de Muestreo / Mes	N° de muestras por Punto	Parámetros de medición
Área de Obradores Principales (puntos de descarga de efluentes)	2	4	Temperatura pH Conductividad, turbiedad Sólidos en Suspensión Totales (ml) Hidrocarburos Totales de Petróleo (HTP) Coliformes totales y fecales (NMP/100 ml) DBO (mg/l) DQO (mg/l) Nitrógeno total de Kjedahl (mg/l) Nitritos (mg) Fósforo total (mg) Metales pesados. Arsénico (As) Cromo total (Cr) Plomo (Pb) Níquel (Ni) Zinc (Zn) Cadmio (Cd)
Efluentes producidos en las zonas de playas de maquinarias (lavado, mantenimiento), obradores, áreas de manipulación de combustibles, plantas procesadora de materiales y otras actividades industriales	2	4	
Cuando se trabaje en las cercanías de áreas pobladas 2 de los 4 puntos mensuales serán en el poblado.	4	8	

El CONTRATISTA deberá realizar un informe mensualmente hasta la finalización de la obra con los resultados de los análisis realizados en los puntos de muestreo. El informe deberá incluir: ubicación geográfica de los puntos de muestreo, parámetros analizados, metodología y análisis de resultados.

En los casos en que se verificará un deterioro de la calidad de las aguas como consecuencia de la construcción del proyecto y cuando los análisis del muestreo superarán los límites establecidos por la legislación respectiva, el CONTRATISTA deberá presentar las medidas necesarias para la disminuirlos a valores aceptables, presentando a la Inspección los resultados de las mismas y así obtener la recepción provisional de la obra.

8.4.1.3 Plan Monitoreo del suelo

Descripción

El CONTRATISTA deberá realizar un monitoreo de Suelos mediante la toma de muestras y análisis de resultados, con el fin de controlar y minimizar los impactos generados a los suelos producto de las actividades del proyecto.

El CONTRATISTA deberá ejecutar el Plan de Monitoreo del Suelo durante la etapa de construcción del proyecto sobre las actividades de mayor impacto, principalmente en: áreas de almacenamiento de combustibles, áreas de almacenamiento de residuos, zonas de

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

playas de maquinaria (lavado y mantenimiento), plantas procesadora de materiales y actividades relacionadas con posible contaminación al suelo.

Ejecución de las tareas

El monitoreo consistirá en la ubicación de por lo menos seis (6) puntos para la toma de muestras de suelos. La ubicación de los puntos será determinada en los lugares donde las actividades del proyecto puedan generar riesgos de contaminación al suelo y deberán ser acordados y aprobados por la Inspección. Se deberá tener en cuenta dos (2) puntos de muestreo ubicados en el obrador principal (áreas de almacenamiento de combustibles, áreas de lavado de maquinaria), dos (2) puntos en subobradores y dos (2) puntos en áreas de plantas procesadoras de materiales o actividades relacionadas con contaminación al suelo.

Por cada punto de muestreo se deberá recolectar dos muestras, una a 0,5 – 1m y otra a 1,5-2m de profundidad con respecto a la superficie del terreno.

Se deberá analizar por cada muestra por lo menos los siguientes parámetros de medición:

- Metales Pesados
- Arsénico (As)
- Cromo total (Cr)
- Plomo (Pb)
- Níquel (Ni)
- Zinc (Zn)
- Cadmio (Cd)
- VOCs
- Hidrocarburos Totales (HTP)

El CONTRATISTA deberá realizar la toma de muestras de suelo bimestralmente.

A continuación se describe el Plan de Monitoreo de Suelos a implementar.

Plan de Monitoreo de suelo			
Lugar de muestreo	N° de Puntos de Muestreo	N° de muestras por Punto (a 0.5-1m y 1.5– 2m)	Parámetros de medición
Área de Obradores Principales (áreas de almacenamiento de combustibles, áreas de lavado de maquinaria, playas de estacionamiento)	2	4	Metales Pesados Arsénico (As) Cromo total (Cr) Plomo (Pb) Níquel (Ni) Zinc (Zn) Cadmio (Cd) Bario (Ba) Cobre (Cu) Plata (Ag) Hidrocarburos Totales (HTP)
Área de subobradores (áreas de almacenamiento de combustibles, playas de estacionamiento)	2	4	
Áreas de plantas procesadora de materiales	2	4	
N° PUNTOS TOTALES / bimestre	6		

El CONTRATISTA deberá realizar un informe bimestralmente hasta la finalización de la obra con los resultados de los análisis realizados en los puntos de muestreo. El informe deberá incluir: ubicación geográfica de los puntos de muestreo, parámetros analizados, metodología y análisis de resultados.

En los casos en que se verificará un deterioro de la calidad de los suelos como consecuencia de la construcción y operación del proyecto y cuando los análisis del muestreo superaran los límites establecidos por la legislación respectiva, el CONTRATISTA deberá presentar las medidas necesarias para la recomposición de los sitios afectados, presentando a la Supervisión los resultados de las mismas y así obtener la recepción provisional de la obra.

8.4.1.4 Monitoreo de Gestión de Residuos

Descripción

El CONTRATISTA deberá realizar un monitoreo de Gestión de Residuos, el cual consiste en el seguimiento de las actividades de recolección, almacenamiento y disposición final de los residuos sólidos generados por el proyecto.

El CONTRATISTA deberá ejecutar el Plan de monitoreo de Gestión de Residuos durante la etapa de construcción del proyecto. Consistirá en el seguimiento y verificación de las actividades de: Clasificación adecuada de los residuos (Residuos Domiciliarios o Residuos Peligrosos), identificación de áreas de almacenamiento transitorio de residuos, actividades de aprovechamiento y/o reutilización de los residuos y verificación de la adecuada disposición final.

Ejecución de las tareas

El CONTRATISTA deberá realizar el mantenimiento periódico de las áreas destinadas al almacenamiento transitorio de residuos; verificando: estado de las estructuras del sitio, identificación de presencia de contaminación alrededor de las estructuras, señalización adecuada, presencia de vectores (Insectos, roedores), identificación de áreas para almacenamiento de residuos domiciliarios y áreas para almacenamiento de residuos peligrosos.

El CONTRATISTA deberá realizar el seguimiento de las actividades de reciclaje y/o reutilización de los residuos mediante la verificación de actividades de; clasificación, separación de los residuos, actividades de aprovechamiento de residuos, etc.

El CONTRATISTA deberá realizar el seguimiento de las actividades de disposición final de los residuos por medio de la verificación de manifiestos y certificados de transporte y disposición final de los residuos. Se deberá realizar el manejo de residuos peligrosos, en cuanto al almacenamiento transitorio, trasporte y disposición final de los mismos, teniendo en cuenta la legislación ambiental vigente.

El CONTRATISTA deberá adoptar las medidas necesarias para la gestión de residuos patogénicos de acuerdo a la legislación actual respectiva, en cuanto a: manipulación,

medidas de seguridad, almacenamiento y disposición final; a fin de prevenir la contaminación del ambiente y afectar la salud de la población.

El CONTRATISTA deberá realizar un informe mensualmente con los resultados de las actividades de la Gestión de Residuos. El informe deberá incluir:

Ubicación de las áreas para almacenamiento de residuos domiciliarios y residuos peligrosos.

Diagnostico de los sitios de almacenamiento de residuos (estado de las estructuraras del sitio, identificación de presencia de contaminación adecuada, presencia de vectores (Insectos, roedores), señalización adecuada.

Volumen de residuos domiciliarios generados.

Volumen de residuos peligrosos generados

Descripción de actividades de reciclaje y/o reutilización.

Seguimiento de manifiestos y certificaciones de disposición de los residuos.

El CONTRATISTA deberá realizar un informe mensualmente hasta la finalización de la obra con los resultados de las actividades de monitoreo de la Gestión de los Residuos.

En los casos en que se verificara un inadecuado manejo y gestión de los residuos como consecuencia de la construcción del proyecto, el CONTRATISTA deberá presentar las medidas necesarias para realizar la recomposición de los sitios afectados, presentando a la Inspección los resultados de las mismas y así obtener la recepción provisional de la obra.

8.4.1.5 Auditoria de Cierre y abandono

Descripción

El CONTRATISTA deberá realizar una Auditoria de Cierre y Abandono de las instalaciones del proyecto. Consiste en la toma de muestras y análisis de resultados de suelo y agua subterránea en los sitios de mayor impacto, con el fin de verificar condiciones ambientales óptimas luego de terminado el proyecto.

El CONTRATISTA deberá ejecutar toma de muestras del Suelo y Aguas Subterráneas sobre los sitos que probablemente generaron alguna afectación al medio, principalmente en: áreas de almacenamiento de combustibles, áreas de almacenamiento de residuos, zonas de playas de maquinaria (lavado y mantenimiento), plantas procesadora de materiales y actividades relacionadas con posible contaminación al suelo y aguas subterráneas.

Ejecución de las tareas

La Auditoria de Cierre y Abandono consistirá en la ubicación de por lo menos ocho (8) puntos para la toma de muestras de suelo. La ubicación de los puntos será determinada en los lugares donde las actividades del proyecto pudieron haber generado riesgos de contaminación al suelo, los cuales deberán ser acordados y aprobados por la inspección. Se deberá tener en cuenta puntos de muestreo ubicados en el obrador principal (áreas de

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

almacenamiento de combustibles, áreas de lavado de maquinaria), en subobradores y en las plantas procesadoras de materiales.

Por cada punto de muestreo de suelos se deberá recolectar dos (2) muestras, una a 0,5 – 1m y otra a 1,5-2m de profundidad con respecto a la superficie del terreno.

Se deberá analizar por cada muestra de suelo por lo menos los siguientes parámetros de medición:

- Metales Pesados
- Arsénico (As)
- Cromo total (Cr)
- Plomo (Pb)
- Níquel (Ni)
- Zinc (Zn)
- Cadmio (Cd)
- VOCs
- Hidrocarburos Totales (HTP)
- BTEX (Medición del parámetro en el abandono de las instalaciones)
- PAH (Medición del parámetro en el abandono de las instalaciones)

A continuación se describe el Plan de la Auditoria de Cierre y Abandono a implementar.

AUDITORIA DE CIERRE Y ABANDONO			
MUESTREO DE SUELO			
Lugar de muestreo	N° de Puntos de Muestreo	N° de muestras por Punto (a 0.5-1m y 1.5– 2m)	Parámetros de medición
Área de Obradores Principales (áreas de almacenamiento de combustibles, áreas de lavado de maquinaria, playas de estacionamiento)	2	4	Metales Pesados Arsénico (As) Cromo total (Cr) Plomo (Pb) Níquel (Ni) Zinc (Zn) Cadmio (Cd) Bario (Ba) Cobre (Cu) Plata (Ag) VOCs Hidrocarburos Totales (HTP) BTEX (Medición en etapa de abandono de las instalaciones) PAH (Medición en etapa de abandono de las instalaciones)
Área de subobradores (áreas de almacenamiento de combustibles, playas de estacionamiento)	2	4	
Áreas de plantas procesadora de materiales	2	4	
Otras Actividades en sitios con probable contaminación del suelo	2	4	
N° PUNTOS TOTALES	16		

El CONTRATISTA deberá realizar un informe final luego de haber concluido las obras con los resultados de los análisis realizados en los puntos de muestro. El informe deberá incluir:

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

ubicación geográfica de los puntos de muestreo, parámetros analizados, metodología y análisis de resultados.

En los casos en que se verificara un deterioro de la calidad de los suelos como consecuencia de la construcción y operación del proyecto, el CONTRATISTA deberá presentar las medidas necesarias para la recomposición de los sitios afectados, presentando a la Inspección los resultados de las mismas y así obtener la recepción provisional de la obra.

8.4.2 Plan de Comunicación Social

8.4.2.1 Descripción

Se deberá informar con un lenguaje accesible y claro, a los actores incluídos en los tres Niveles de Comunicación detallados oportunamente, acerca de los alcances, duración y objetivos de las obras a emprender.

A tal efecto y antes de iniciar las obras deberá presentar a la Inspección de Obra un PLAN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, en el cual se contemplen y detallen todos los aspectos relativos a las interacciones de la obra con los actores involucrados.

Se deberán respetar las pautas culturales de los asentamientos humanos de la zona.

En los casos en que deban implemetarse acciones de comunicación dirigidas a Comunidades Indígenas deberá asegurarse que éstas se efectúen empleando los métodos adecuados a los valores sociales y culturales de las comunidades indígenas afectadas y a sus condiciones locales.

El PLAN DE COMUNICACIÓN presentado deberá incluir:

A - Aspectos sustantivos sobre los cuales mantener informada a la población afectada por la obra:

Identificación de la Empresa responsable de la Obra (CONTRATISTA)

Presentación del plantel de profesionales que la conforman y funciones asignadas: responsables de la comunicación y evacuación de consultas de la comunidad involucrada.

Presentación del Cronograma de las actividades en las distintas etapas de obra (inicio, construcción y cierre).

Información acerca de los cambios temporarios para la circulación vehicular (utilización caminos auxiliares, alternativas de paso, recomendaciones a los peatones y automovilistas desvíos, accesos, etc.)

Información y sistemas de alerta para la fácil detección de señalización precautoria especialmente durante la etapa de construcción.

Información y adopción de mecanismos de gestión acerca de la posible ocurrencia de contingencias o inconvenientes significativos que pudieran surgir durante la construcción de la obra.

B - Mecanismos y canales de divulgación

Se deberán identificar los mecanismos y canales a ser utilizados en su comunicación a la población involucrada, entre otras:

Gacetilla de prensa: Se deberá enviar una gacetilla de prensa cada quince días y ofrecer fotografías para la publicación en medios gráficos. El envío debe realizarse un día antes de la fecha de publicación/ emisión pretendida.

Canales habituales de comunicación: radio, televisión, periódicos y prensa escrita que utilizará. Característica del mensaje según el medio, duración y frecuencia.

Mecanismos: notas periodísticas en los medios locales, encuestas de opinión, folletos, carteles informativos, reuniones. Previamente (según tipo de actividad) presentará a la Inspección para su aprobación, el texto a difundir o las características de la actividad a desarrollar.

Periodicidad: las comunicaciones serán periódicas y con una frecuencia a determinar por la Inspección.

Reuniones de divulgación comunitaria: se deberán precisar al inicio de las obras, luego cuatrimestralmente, reuniones de divulgación para lo cual se debe realizar una convocatoria abierta donde se utilizarán afiches para la difusión. Los afiches deberán presentar un diseño claro y atractivo para informar e invitar sobre la reunión. Estos deberán ser colocados en las oficinas municipales, comercios y otros lugares de gran afluencia de público.

Reuniones de divulgación gubernamental: se organizará, en el primer mes de obra, reuniones de divulgación con los actores gubernamentales, municipales y provinciales, para lo cual se debe realizar una convocatoria, a través de correos electrónicos y/o por carta. Estas reuniones se repetirán cuatrimestralmente.

Página Web: se deberá diseñar un sitio o link dentro de la página Web de la Provincia con información básica sobre el proyecto: Etapas, actividades, documentos de los estudios, mapas de la traza. Asimismo, deberán incluirse cronogramas de reuniones, localización y horarios de las reuniones, teléfonos y direcciones de la Dirección del proyecto. Una sección estará especialmente destinada a mostrar los avances del proyecto con textos, gráficos y fotografías actualizadas. Otra sección estará destinada a recibir consultas, dudas y quejas por parte de la comunidad. La dirección Web y el e-mail de sugerencias y quejas deberán agregarse a todas las piezas de comunicación. Las respuestas estarán a cargo del Responsable Ambiental.

C - Evaluación de su efectividad

El CONTRATISTA deberá periódicamente evaluar la efectividad del Plan de Comunicación Social a fin de efectuar los ajustes, correcciones y adecuaciones que el avance de las obras

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

exige, como también para acompañar los requerimientos de información que demandan los cambios en los perfiles de los grupos objetivo.

La evaluación de la efectividad se realizará mediante:

Comprobación en los partes diarios de novedades sobre el cumplimiento o incumplimiento de las medidas y acciones implementadas en cuanto a desvíos, recorridos alternativos, relocalización de señalizaciones y paradas, seguridad vial, entre otros.

Realización de reuniones periódicas (cuatrimestrales) en los centros comunales / salones de usos múltiples del área de afectación y del área de influencia, a fin de relevar la opinión sobre el desarrollo de las Obras.

Registros de opiniones, comentarios y sugerencias de los actores involucrados en los medios / canales de difusión (Radios, Canales de Televisión, Periódicos). Los registros deberán efectuarse mediante entrevistas en el campo con móviles, cartas de lectores y/o buzones de llamadas.

8.4.2.2 Actores Involucrados

Los actores identificados como grupos objetivos de este programa y a los cuales irán dirigidas las acciones previstas en el PLAN DE COMUNICACIÓN son:

POBLACIÓN, HABITANTES, COMUNIDADES Y ONG´s

Ocupantes de puestos en inmediaciones de la traza o aquellos que se han visto afectados por la misma.

Organizaciones no gubernamentales con intereses en diferentes aspectos del proyecto: ambientales y de desarrollo económico regional y local.

Habitantes cercanos a canteras y obradores

Productores (zonas forestales en el sector sur).

Usuarios de las Rutas Provinciales N° 13; 23 y Nacional N° 242, peatones, conductores de autos, camiones y maquinaria.

ORGANISMOS PÚBLICOS Y EMPRESAS

Gobiernos Locales: Villa Pehuenia.

Gobiernos provinciales: Organismos de Economía y Producción, Obras Públicas, Medio Ambiente, Regulación del Transporte, Cultura y Turismo.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

8.4.2.3 Niveles de Comunicación

Los niveles de Comunicación previstos, serán como mínimo:

- Comunicación Institucional

Se deberá mantener una comunicación permanente con los distintos actores institucionales: Empresas CONTRATISTAS, Dependencias Gubernamentales Nacionales, Provinciales y Municipales.

Para ejecutar las actividades deberá establecer vías de comunicaciones claras y seguras como el correo electrónico y las notas numeradas.

Deberá realizar una (1) reunión al inicio de las obras y seis (6) reuniones cuatrimestrales durante el período de duración de la obra (2 años) para un total de 15 personas. La realización de las reuniones deberán ser comunicadas por vía correo electrónico, carta o en forma personalizada.

Organismo Público - Institución	Cantidad de representantes
Municipios[47]	6
Organismo Provincial de Economía y Producción	1
Organismo Provincial de Obras Públicas	1
Organismo Provincial de Medio Ambiente	1
Organismo Provincial de Transporte	1
Organismo Provincial de Cultura y Turismo	1
Total	11

- Comunicación Comunitaria

Se deberán llevar a cabo acciones directas con la comunidad, especialmente para los grupos objetivos contando en todos los casos con la colaboración directa de sus líderes.

Deberá realizar una (1) reunión al inicio de las obras y seis (6) reuniones cuatrimestrales durante el período de duración de la obra (2 años).

	Cantidad de representantes
Representantes de ONG´s	8
Representantes de la localidad[48]	12
Total	20

La comunicación de las reuniones deberá realizarse mediante afiches y gacetillas de difusión en los medios radiales y gráficos.

La comunicación a los usuarios de las rutas se realizará mediante folletos entregados por Gendarmería Nacional dentro del Área de Influencia Directa.

[47] 1 representante por cada 1000 habitantes.
[48] 2 representantes por cada 500 habitantes.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

Medio		Cálculo
Afiches	Se prevé el empleo de afiches para localidad como aviso de reuniones[49]	12 afiches 12 afiches x 7 reuniones =
Total		84 unidades
Folletería	Está destinada a informar al usuario de rutas acerca de cambios temporarios en la circulación vehicular. Los mismos serán entregados por Gendarmería Nacional	2000 folletos
Total		2000 unidades

- Comunicación con los Medios de Comunicación

Se deberá nombrar un referente específico dentro de la conducción para mantener la relación con la prensa.

Se prevé la realización de una (1) reunión al inicio de las obras y seis (6) reuniones cuatrimestrales durante el período de duración de la obra (2 años).

Medio de Comunicación Provincial	Cantidad de representantes
Radio	4
Televisión	4
Diario	4
Total	12

8.4.3 Programa de gestión ambiental para los recursos arqueológicos

Teniendo en cuenta la particular situación de preservación del recurso arqueológico frente a las alteraciones producto de las actividades humanas, se promueve un trabajo de concientización, de colaboración y comunicación sobre qué es, cómo funciona y para qué sirve la arqueología y el patrimonio.

8.4.3.1 Objetivos

Efectuar actividades de rescate arqueológico previas al inicio de las obras de construcción en los puntos sensibles de la traza.

Monitorear la obra durante las tareas de limpieza, desmalezamiento y desmonte. Se dará particular importancia a las tareas de fundación y excavaciones necesarias para la construcción de las trazas, sus obras complementarias y conexas en los puntos arqueológicamente sensibles.

Procesar el material recolectado, inventariado y proceder a su remisión a los organismos correspondientes.

[49] 2 afiches por cada 500 habitantes de cada localidad.

IATASA Arq. MARTA S. BALDERIOTE JEFE DEPARTAMENTO TECNICO DE MEDIO AMBIENTE

8.4.3.2 Modo de operación

Diseño de un plan de acción que fije parámetros de trabajo para la contratación de un equipo de especialistas en arqueología.

Posibilitar el seguimiento de las obras y su consecuente monitoreo por parte de los arqueólogos, dentro del marco científico, técnico y legal.

Implementar el dictamen del arqueólogo e incluir un plan de actividades tendientes a su rescate y preservación y la inclusión de su costo en el presupuesto general de la obra.

Realizar una serie de charlas a los equipos de trabajo que se encuentran designados en los diferentes frentes de la obra, acerca de la importancia del recurso arqueológico como así también sobre qué acciones llevar a cabo ante el hallazgo casual de restos arqueológicos o paleontológicos. Estas charlas les permitirán reconocer lo que puede ser significativo y alertar a quien corresponda. La mayor velocidad en informar es mayor la garantía de no interrumpir el proceso de obra.

Elaborar una cartilla o guía informativa de procedimientos para los operarios de la obra, donde figuren las medidas más significativas en relación al punto anterior. Distribuir la misma en todos los frentes de la obra.

Por último, se recomienda mediante el Plan de Comunicación hacer pública la colaboración entre la empresa constructora y el equipo de rescate arqueológico, tanto como los resultados obtenidos de manera tal que toda la comunidad tenga conocimiento.

Elaboración de Informes mensuales.

8.4.3.3 Recomendaciones y procedimientos para el tratamiento adecuado de los recursos arqueológicos

No recolectar material arqueológico bajo ningún concepto y en ninguna circunstancia si no es a través de los profesionales responsables.

Dar aviso ante el hallazgo fortuito de restos arqueológicos y/o fósiles a la Autoridad de Aplicación. Informar su ubicación por GPS o en relación a las estacas progresivas del trazado de la obra.

Ante el hallazgo de restos, detener los trabajos de excavación (sólo en ese punto) hasta tanto el área sea revisada por arqueólogos.

Esperar la decisión del arqueólogo en cuanto al posible salvataje del bien, de ser esto posible o deseable.

Medidas de Mitigación para hallazgos arqueológicos

MEDIDA Nº: 1	HALLAZGOS ARQUEOLÓGICOS
Efecto a mitigar	Pérdida de material arqueológico
Prioridad:	Alta
Carácter:	Mitigador
Efectividad esperada:	Media
Ubicación	Toda la traza
Descripción	A lo largo de toda la traza hay zonas con diferente potencial de hallazgos arqueológicos y/o paleontológicos. Por ello se recomienda la presencia de un equipo de especialistas durante las tareas de excavación que deberá inspeccionar los perfiles recogiendo los materiales que pudieran hallarse, se desempeñaría trabajando al ritmo de la obra, sin necesidad de detener los tiempos de la misma. En caso de hallazgo los elementos serán trasladados a laboratorio para su limpieza, análisis y cuantificación. Se realizará un inventario e informe que deberá ser entregado, junto con el material exhumado, a la autoridad de aplicación para la futura custodia de las colecciones. Se sugiere luego, la difusión de los trabajos de rescate y de los materiales rescatados. En caso de que se produzca un hallazgo y no se encontrara presente el especialista, el Responsable Ambiental del Contratista dará oportuno aviso a los Organismos responsables.
Indicador de éxito	Producción de conocimiento, rescate y preservación de materiales arqueológicos
MEDIDA Nº 2	ARQUEOLOGÍA
Efecto a mitigar:	Evitar el hallazgo fortuito de restos arqueológicos
Prioridad:	Alta
Carácter:	Preventivo
Efectividad esperada:	Baja
Descripción:	Contratar un equipo profesional en arqueología para que gestione en forma permanente la preservación y rescate de los recursos culturales materiales.
Indicador de éxito	Toma de conciencia del personal de obra y rescate de materiales culturales.
MEDIDA Nº: 3	ARQUEOLOGÍA HISTÓRICA TEMPRANA Y TARDÍA
Efecto a mitigar:	Pérdida de material arqueológico histórico
Prioridad:	Alta
Carácter:	Preventivo
Efectividad esperada:	Baja
Descripción	Difundir información arqueológica al personal de obra acerca de la importancia del recurso cultural, elaborando una cartilla o guía informativa de procedimientos para operarios. Realizar trabajos de excavación con arqueólogos en zonas sensibles del trazado.
Indicador de éxito	Participación en el rescate de materiales arqueológicos

8.4.3.4 Planilla metodológica para control de la excavación

Se procederá acompañando a los equipos de trabajo/excavación, observando constantemente los depósitos extraídos del subsuelo. El Contratista presentará a la Inspección para su aprobación, el Plan de relevamiento de información tridimensional, revisando para tal fin los perfiles de excavación. Se indicará:

Día:

Progresiva:

Condiciones del terreno.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

Microtopografía:

Composición terreno superficial:

Potencia primer estrato:

Composición y potencia segundo estrato.

Presencia de artefactos en capa:

Presencia de material óseo en capa:

Fotografías:

8.4.3.5 Recursos Humanos

El programa contempla tareas que deberán ser llevadas a cabo por un equipo de profesionales y ayudantes (estudiantes avanzados).

- Lugares de trabajo

Traza y localización de sus Obras complementarias y conexas.

- Zonas de interés:

El Contratista determinará y presentará a la Inspección para su conocimiento y aprobación posterior por la autoridad de aplicación, las zonas de interés según categorías (Alta; Media; Baja).

8.4.4 Programa de Contingencias

8.4.4.1 Objetivos

El principal objetivo del Programa de Contingencias es el de establecer los procedimientos a llevar a cabo para prevenir o remediar la ocurrencia probable de siniestros o desastres por causa de las acciones del proyecto.

Este Programa define las medidas a tomar para prevenir o mitigar cualquier emergencia, desastre natural o accidente ambiental que pudiera ocurrir durante la ejecución, implementación u operación del proyecto y que pudieran afectar a terceros o por causa de terceros a raíz de la obra ejecutada.

Otro tema a considerar en el Programa de Contingencias es la reanudación de las actividades luego de una emergencia, lo cual puede ser una de las situaciones más difíciles con las cuales la Organización debe enfrentarse. Tras un desastre, hay probabilidades de

no poder regresar al lugar de trabajo o que no se disponga de todos los recursos acostumbrados; incluyendo con ello al personal.

La preparación previa es la clave del éxito para enfrentar los problemas.

La decisión sobre el alcance de la contingencia para la cual debe preparase deberá ser tomada en los más altos niveles de la empresa.

8.4.4.2 Actores

Ante una emergencia de gran dimensión, el Comitente los integrantes de la empresa contratista y el sector público deberán hacer frente a la situación planteada. Cabe aclarar que las pautas de acción básicas serán de orden público.

Se identifica a continuación quiénes son los actores principales que intervienen durante las emergencias o desastres en el ámbito de influencia del Proyecto en cuestión.

Se enumeran las reparticiones existentes en el área de emplazamiento del proyecto; que son en general, las primeras en presentarse al lugar de los hechos.

- Trabajadores directos y/o subcontratados
- Usuarios de las rutas involucradas
- Habitantes del área de influencia
- Policía, Bomberos, Defensa Civil
- Centros de Salud

Análisis de Riesgos Ambientales

El análisis de riesgos ambientales es una herramienta utilizada en distintos emprendimientos y bajo ciertas circunstancias para la toma de decisiones, aunque la finalidad fundamental es la prevención de daños. A efectos de detallarlos ordenadamente, se diferencian en aquellos que puedan ocurrir en la etapa de preconstrucción-construcción y aquellos en etapa de operación, durante su vida útil para la comunidad.

8.4.4.3 Desarrollo del programa de acciones a ejecutar

Se realiza a continuación una descripción resumida de diferentes acciones pertenecientes a las etapas de obra:

- Estudios de ingeniería
- Preparativos del inicio de construcción
- Actividades propias de la construcción
- Terminaciones de obra y reparación de defectos
- Tareas especiales
- Manejo de materias primas, insumos, sustancias químicas y combustibles.
- Manejo de residuos, efluentes líquidos y emisiones gaseosos.

8.4.4.4 Etapa pre constructiva y constructiva

Para esta etapa se desarrollarán una serie de acciones organizadas a partir del Plan Estratégico General y el Plan Operativo:

Plan Estratégico General

Primeramente, se procederá a la implementación del Plan Estratégico General, el cual implica la ejecución de las siguientes acciones:

- Se designará un Coordinador de Emergencia, quien será el responsable de determinar cuándo efectivizar en práctica el alerta, en función de cada contingencia. Es recomendable que el Coordinador de Emergencia sea el máximo responsable de la empresa contratista u otra persona que sea designada por la Dirección de la mencionada empresa, informando la situación a la Dirección de la Obra, quien tomará la decisión final. Ambos deberán estar capacitados para reconocer la envergadura de los riesgos ambientales y haber definido las políticas correspondientes en materia de prevención de todo tipo de riesgos para la obra a realizar y cómo actuar frente a emergencias.
- Se designarán otros individuos clave para la organización, como el profesional responsable de Medio Ambiente, el profesional que realiza la Dirección del Servicio de Higiene y Seguridad Laboral y el profesional Médico Laboral, en forma de Brigadas que se encontrarán en permanente comunicación con el Coordinador. Estos colaborarán en informar sobre la contingencia al resto del personal, colaborar con la evacuación y acciones que sean necesarias.
- La oficina de comando de emergencias, se encontrará en un área segura, fuera del alcance de cualquier contingencia.
- Se diseñará un sistema de comunicaciones interno de la obra para evacuar el área del incidente, incluyendo precauciones de seguridad y vigilancia médica.
- Todo el personal se capacitará frente a las acciones a realizar en caso de emergencia. Esto incluye la divulgación previa de la localización de emergencia en sectores de obra estratégicamente localizados.
- Se realizarán actividades de simulacro con la finalidad de poner en práctica lo aprendido en la capacitación y contar con una buena preparación en caso de emergencias.
- Se deberá mantener en adecuado estado y mantenimiento los caminos de obra para lograr una buena evacuación.
- Para situaciones en las que la gravedad de la emergencia sobrepasara los recursos humanos y materiales disponibles, se requerirá ayuda a instituciones externas. Para facilitar la gestión de apoyo se deben tener listas y directorios con los números telefónicos, frecuencias de radio, direcciones y personas de contacto que deben ser notificados en caso de emergencia. Como también debe preverse equipos de comunicación disponibles en los distintos sectores o frentes de trabajo. Según la característica de la contingencia se contactará a Bomberos, Defensa Civil y/o Policía.

Sistema de Información para la acción

Respecto de las acciones inherentes a las tareas de información, se enumeran las siguientes:

- Se mantendrá una constante comunicación con entidades de información primaria.
- Todas las vías de escape, áreas seguras y/o refugios, matafuegos, camillas y todo otro elemento para emergencias estará debidamente señalizados y previamente explicados en cuanto a sus modalidades de funcionamiento.
- Elaboración de planos y mapas de riesgo de las áreas de la obra con las vías de escape. Estos planos, se deberán encontrar en lugares seguros ante cualquier contingencia y se les entregará una copia a las instituciones oficiales de emergencia: Bomberos, Defensa Civil y/o Policía.
- Definir organigrama para la emergencia definiendo roles y responsables.
- Se debe contar con un libro de registro de emergencias, en el cual se registrarán todas las contingencias que tengan lugar en el período de pre-construcción y construcción de la obra.

Plan operativo

Consecutivamente a las acciones precedentes, se procederá al desarrollo de las tareas del Plan Operativo, las cuales implican la concreción de:

- Deberá ser conocido por todos los empleados, por medio de programas de capacitación y simulación, el cual se pondrá en marcha al momento de ocurrencia de la emergencia.
- La primera persona que observe la emergencia, informará al Coordinador de Emergencias, quien se encargará de evaluarla y de decidir los pasos que se seguirán.
- El Coordinador y Jefe de Obra evaluarán la necesidad de solicitar ayuda externa, como bomberos, hospitales, centros de salud, defensa civil. También alertar a los medios de transporte con que se cuente para estos casos (ambulancias, automóviles, según corresponda, disponibles en la obra).
- Se activará una alarma audible cuando ocurra una situación emergente.
- Se deberán identificar las zonas seguras más cercanas al sitio donde ocurre la emergencia, para evacuar el personal que se encuentre en el sector. Cada sitio o frente de trabajo tendrá una ruta de evacuación conocida por los empleados la cual se debe entrenar y cumplir.
- El personal de Brigadas revisará las condiciones de los diferentes frentes de la construcción, según sea el caso, y confirmará que nadie permanezca en el lugar de la emergencia.
- Finalmente el Coordinador elaborará un informe que incluya toda la información pertinente al evento, que incluirá al menos la siguiente información: causa, manejo y consecuencias.
- Una vez controlada la emergencia, se reunirán el Coordinador, Jefe de Obra y la Dirección del Proyecto y evaluarán el estado del área afectada, frente a la cual deben determinar la causa de la emergencia, costear las pérdidas y daños locativos, tomar medidas preventivas.

8.4.4.5 Clasificación general de riesgos

Respecto a la clasificación de riesgos, es necesario considerar algunas cuestiones significativas.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

La definición de riesgo ambiental es la probabilidad y ocurrencia de un acontecimiento no deseado con implicancias ambientales, generado tanto por causas naturales como antrópicas, en este caso nos referimos a las acciones generadas durante la construcción de la obra.

Estos acontecimientos pueden afectar o alterar el funcionamiento de la obra o bien generar una situación de siniestro con posible impacto en el entorno.

En el análisis de los riesgos ambientales se excluyen los inherentes a los riesgos que están expuestos los trabajadores en ocasión del trabajo. Estos riesgos del trabajo o laborales, serán identificados y controlados por los Planes y Programas de Higiene y Seguridad Laboral que deberán ser elaborados, presentados y difundidos por la empresa contratista antes del inicio de las actividades.

A modo convencional se clasifican los riesgos ambientales, según sus orígenes:

- Naturales: inundaciones, tormentas estacionales, avalanchas, deslizamientos, tornados, sequías, epidemias, entre otros.
- Físico químico: incendios, explosiones, contaminación, hundimientos, radiaciones.
- Humano: actos accidentales, culposos, negligentes.
- Tránsito o circulación: terrestre, fluvial, marítima o aérea; colisiones, vuelcos, desastres aéreos.
- Político - social: huelgas, guerras, terrorismo.
- Económicos: quiebras, devaluaciones, escasez de materias primas o energía.

Riesgos ambientales generados por condiciones naturales

Son riesgos que la naturaleza puede desencadenar sin aviso previo y que puede afectar directamente al emprendimiento en cualquiera de las etapas de construcción o de operación.

- Precipitaciones intensas, tormentas y tormentas eléctricas.

- Deberá darse el alerta según el parte de Servicio Meteorológico Nacional y evacuar las zonas desprovistas de techos o refugio frente a las tormentas.
- Poner a resguardo todos los elementos que puedan volarse y causar daños a terceros y/o estructuras.
- Suspender el día laboral si las malas condiciones temporales persisten y no pueden realizarse las actividades normalmente.

Riesgos ambientales antrópicos

Son los directamente causados por acciones u omisiones del hombre, durante las diversas etapas. Para nuestro caso, durante la etapa constructiva, se limitan a acciones erróneas que pueden desencadenar en accidentes. Acciones tales como incendios, explosiones, electrocuciones.

- Contingencia ante incendios:

Se deberá contar previamente con un plan de prevención de incendios conforme a la legislación de Higiene y seguridad laboral. La protección contra incendios está contemplada en los artículos 88 al 97 del Decreto Nacional Nº 911/96 y en el artículo N° 160 del Decreto Reglamentario N° 351. Ésta comprende el conjunto de condiciones de construcción, instalación y equipamiento con la finalidad de: (i) dificultar la iniciación de incendios; (ii) evitar la propagación del fuego y los efectos de los gases tóxicos; (iii) asegurar la evacuación de las personas; (iv) facilitar el acceso y las tareas de extinción del personal de bomberos; (v) proveer las instalaciones de detección y extinción.

En relación con la calidad de los materiales a utilizar, las características técnicas de las distintas protecciones, etc. se tendrán en cuenta las normas y reglamentaciones vigentes y las dictadas o a dictarse por la Superintendencia de Bomberos de la Policía Federal (S.B.P.F.).

En la ejecución de estructuras portantes y muros en general se emplearán materiales incombustibles, cuya resistencia al fuego se determinará conforme a las tablas obrantes en el Anexo VII, del Decreto Mencionado y a lo establecido en las normas y reglamentaciones vigentes.

Se deberá realizar un mantenimiento periódico y programado de todo el sistema (maquinarias, herramientas, equipos e insumos), de tal manera que no se vea afectada la salud y/o la integridad física de las personas.

Los extintores se instalarán en las proximidades de los lugares de mayor riesgo o peligro, y en sitios que se encuentren libres de todo obstáculo que permita actuar rápidamente y sin dificultad. El personal será instruido sobre el manejo de los extintores según el tipo, de acuerdo con la clase de fuego que se pueda presentar siguiendo la reglamentación vigente.

Se declarará la alarma y la evacuación de acuerdo a lo mencionado en el Plan de Estratégico General y Operativo.

Toda estructura que haya experimentado los efectos de un incendio deberá ser objeto de una pericia técnica, a fin de comprobar la permanencia de sus condiciones de resistencia y estabilidad antes de procederse a la rehabilitación de la misma. Las conclusiones de dicha pericia deberán ser informadas a la autoridad competente, previa aprobación del organismo oficial específico.

- Vuelcos y derrames

Estos hechos deberán contemplarse dentro del Plan de Contingencias a elaborarse.

Cuando ocurra un derrame de líquidos inflamables sobre cursos de agua se deberán colocar barreras de contención flotantes.

Si el derrame es en magnitud relevante se deberá eliminar las fuentes de ignición en el área:

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

- Interrumpir el suministro de energía eléctrica a la zona, si la hubiera.
- Interrumpir el flujo de embarcaciones. No permitir encender los motores de los vehículos localizados en el área bajo control.
- No permitir fumar en el área.

En caso de ser necesario, se deberá llamar a entidades externas para el control de la emergencia, caso en el cual se deberá informar a las comunidades en los alrededores de la Obra.

Se proveerán inmediatamente máscaras para evitar inhalaciones, a aquellas personas que pudieran estar en contacto directo con el producto.

Mantener el personal no autorizado fuera del área.

Tratar que el producto derramado quede confinado dentro del área en la que se presentó el derrame, construyendo diques de arena, tierra o sorbentes sintéticos, para evitar que fluya hacia otras zonas, por ejemplo: cursos de agua, penetre en las alcantarillas o ductos de servicios públicos.

En caso de derrames, recoger el producto con material absorbente, luego colocarlo en recipientes destinados para residuos especiales, taparlos y enviarlos a disponer conforme a legislaciones vigentes.

En el caso de derrames inflamables en la tierra, deberán alejarse motores, maquinarias y toda fuente de ignición en la zona del derrame.

Las áreas con suelo natural luego del derrame, deberán remediarse.

Sólo se deberá reanudar la operación normal en el frente de obra, cuando el área esté libre de vapores que puedan ser tóxicos.

El almacenamiento de los productos químicos y depósito transitorio de residuos peligrosos, deberá establecerse en forma segura, conforme a normas vigentes, sobre piso impermeable, bajo techo y sectorizado de los sectores de trabajo. Contemplándose también sistema de contención de derrames y recuperación de productos. Los residuos asimilables a domésticos deberán depositarse en recipientes con tapa. Todos los productos químicos y depósitos de residuos deberán identificarse para evitar errores.

- Atención a contingencias frente a roturas o fallas

Si se detecta un problema de carácter técnico durante la construcción, la persona encargada evaluará las causas, determinará las posibles soluciones y definirá si cuenta con la capacidad técnica para resolver el problema. Si las características de la falla no le permiten hacerlo, dará aviso a su jefe inmediato y éste a su vez se comunicará con el personal encargado del mantenimiento,

Si por la ocurrencia de un evento accidental se presentan daños a la infraestructura física que conforma el proyecto, el encargado del respectivo frente hará un análisis de lo ocurrido y determinará si cuenta con los recursos tanto humanos como físicos (maquinaria,

herramienta, suministros) para atender el evento y tomará las medidas pertinentes para solucionar el suceso.

8.4.4.6 Etapa de operación

Se mantendrán las mismas acciones pautadas en la etapa de construcción respecto al Plan Estratégico, Sistema de Información para la acción y el Plan Operativo. Para las contingencias particulares a cada tipo de amenaza, se realizarán las mismas acciones con las modificaciones pertinentes respecto a la cantidad de personal ocupado del mantenimiento y a la nueva actividad de circulación vial.

8.4.4.7 Observaciones y recomendaciones

Ejecución del Programa de capacitación de recursos humanos

Plan de comunicación

Coordinar las acciones de respuesta y el sistema de alertas ante emergencias

Coordinar la programación de la obra con las Autoridades Locales.

Establecer los mecanismos de coordinación y alerta para combinar las acciones a seguir en caso de accidente.

Realización de simulacros

Implementación de de un Programa de Manejo tendiente a responder ante accidentes y a la recuperación de ambientes afectados.

8.4.5 Programa de protección del recurso suelo

8.4.5.1 Objetivos

Identificar, organizar e implementar las medidas preventivas y correctivas, durante las acciones constructivas y no constructivas, dirigidas a evitar la afectación de las propiedades y funciones del suelo en su conjunto, como consecuencia de la construcción de la obra vial.

Complementar al programa de Monitoreo de Suelos.

Presentar un sistema de protección del recurso suelo en relación con las actividades del proyecto.

8.4.5.2 Desarrollo del programa y acciones a ejecutar

Será responsabilidad de la Contratista durante la etapa de construcción del camino, elaborar e implementar las medidas preventivas y correctivas necesarias para evitar y controlar la posible erosión que se pudiese producir en la zona de camino y adyacencias afectadas por la construcción de las obras.

La Contratista deberá identificar y cumplir con los requerimientos de Legislación ambiental nacional, provincial y/o municipal correspondiente a la zona de ejecución de obra y que protejan el recurso suelo y en especial el denominado “suelo vegetal”, como hábitat y como recurso productivo en forma directa e indirectamente en relación con el relieve, la escorrentía superficial, la conservación de hábitat silvestres y la calidad ambiental en general.

En particular deberá considerar la normativa nacional y provincial de aplicación identificada en el EsIA y su correspondiente actualización. La base legal que como mínimo deberá tener en cuenta es la Ley Nacional Nº 22.428, Ley de Fomento y Conservación de los Suelos, la cual promueve la recuperación de la capacidad productiva de los suelos y su Decreto Reglamentario N º 681/81.

La Contratista deberá conseguir los permisos de obra correspondientes de parte de la Autoridad competente.

Inspeccionar los dispositivos de control de erosión y sedimentación transitorios y permanentes para verificar posibles modificaciones después de cada lluvia. Las modificaciones, de ser necesario, serán corregidas de inmediato. La Inspección se reservará el derecho de tomar las medidas apropiadas para exigir que la Contratista deje de trabajar en otras áreas, en las que se encuentre haciéndolo, y concentre sus esfuerzos para rectificar las deficiencias especificadas.

Elaborar e implementar las medidas correctivas de revegetación de la zona del camino y las adyacencias que hayan sido afectadas por la construcción de obras viales, incluyendo las instancias de siembra, mantenimiento y riego oportuno.

Elaborar e implementar las medidas preventivas y correctivas para evitar los derrames de residuos, efluentes, productos químicos peligrosos, combustibles, aceites, etc., durante la construcción de las obras viales que pudieran afectar la calidad de los suelos y sus diferentes aptitudes de uso agropecuario, forestal, recreativo, etc.

Los suelos del primer horizonte y el suelo vegetal, se extraerán de lugares cubiertos por vegetación herbácea. Deberá evitarse la extracción de cobertura vegetal y suelos con mayor potencial de uso agrícola. Tampoco deberán destruirse áreas de vegetación de importancia, considerando los niveles de sensibilidad establecidos por el MEGA II, en su ANEXO V, y de acuerdo a la consulta a las autoridades locales competentes, responsables del manejo de los Recursos Naturales. En particular considerará la ecorregión por la que se extiende la obra y evaluará los siguientes aspectos críticos del medio natural para la Obra vial:

	GEOLÓGICO GEOMORFOLÓGICO		HÍDRICO	CLIMÁTICOS			EDÁFICOS			OTROS
Eco Región	Relieve Abrupto	Inestabilidad del relieve	Inundaciones y Drenaje Impedido	Nevadas	Lluvias Torrenciales	Precipitaciones Excesivas	Erosión Hídrica	Erosión Eólica	Degradación del Suelo	Incendios
Monte de Llanuras y Mesetas	M	M	M	M	A	B	M	M	B	M

El suelo vegetal del lugar donde se deban realizar los trabajos, debe ser retirado y dispuesto adecuadamente de manera tal que permita su posterior utilización durante el abandono del préstamo/cantera/yacimiento y zona de obras.

Cuando la calidad del material lo permita, se aprovecharán los materiales de los cortes para realizar rellenos o se utilizarán como materiales constructivos con el fin de minimizar la necesidad de explotar otras fuentes y disminuir los costos ambientales y económicos de la obra. En particular, el material de suelo vegetal deberá ser utilizado para la cobertura de terraplenes y estabilización de suelos arenosos y susceptibles de degradación en la Franja de servidumbre de la Obra. Los desechos de los cortes no podrán ser dispuestos indiscriminadamente ni arrojados a campo abierto. Serán localizados con la autorización de la Inspección de Obra en sitios seleccionados durante el diseño de la obra y dispuestos adecuadamente, con el fin de no causar posteriores problemas de deslizamientos, erosión, afectación de sistemas de riego, cambios de patrones de drenaje y otros conflictos ambiéntales.

Todos los productos de la excavación que no sean utilizados serán dispuestos en forma conveniente en lugares aprobados por la Inspección, preferiblemente a no menos de 500m del lugar de los trabajos y nunca a una distancia menor de 300m del eje del camino.

No se permitirá bajo ningún aspecto acumular material de destape o de desecho fuera de la zona de camino, aún cuando existiese acuerdo con el propietario del terreno. La disposición final de estos materiales deberá acordarse con el Inspector de Obra, que procederá en función de las características del medio receptor y de la legislación vigente.

El material superficial (suelo orgánico vegetal) removido de una zona de préstamo o de la franja de servidumbre de la obra por razones constructivas, debe ser apilado y preservado (protección de destape) para ser utilizado en las restauraciones futuras. Por ejemplo, puede ser utilizado para la construcción de un terraplenado y para el relleno de los taludes y áreas cercanas al mismo, favoreciendo la revegetación de ese suelo y la recuperación de la capacidad del mismo, tal como se ha especificado previamente.

Para prevenir impactos negativos significativos se minimizarán las áreas de desmonte y se balancearán los requisitos de corte y relleno.

Para prevenir la erosión en los taludes se implantará vegetación, y cuando esa acción no fuera suficiente (o no fuera aconsejable por las características del ambiente receptor), se emplearán técnicas de retención (por ejemplo, zanjas, taludes escalonados, enrocamiento, estructuras de retención como gaviones, muros de contención, geotextiles, etc.).

La tecnología de extracción de materiales será tal que permita la recuperación del suelo y de la vegetación en el sitio modificado, evitando especialmente el inicio de procesos de erosión y la pérdida de la capacidad productiva.

Las zonas para extracción de suelos serán seleccionadas por la Contratista, previo un análisis de alternativas, teniendo en cuenta que deberán estar alejadas a no menos de 500 m de la zona de camino y se deberá restringir el uso de las que afecten áreas ambientalmente sensibles. La localización de las zonas para extracción de suelos, junto con el plan de explotación y posterior recuperación morfológica y revegetación, serán elevados por la Contratista a consideración de la Inspección. Además deberá presentar un registro gráfico (fotografías y esquemas) de la situación previa a la obra, para asegurar su restitución plena.

La Contratista deberá seleccionar una localización adecuada para depositar escombros o materiales no utilizados y para retirar de la vista todos los residuos de tamaño considerable hasta dejar la zona de trabajo limpia y despejada. La localización, junto con el plan de recuperación morfológica y revegetalización serán elevados a consideración de la Inspección. Deberá rellenar el depósito de escombros con capas de material superpuestas que no podrán elevarse por sobre la cota del terreno circundante.

Los suelos orgánicos (vegetal) existentes en la capa superior de los yacimientos temporarios deberán ser conservados y depositados por la Contratista en un sitio a determinar, para el posterior recubrimiento de las excavaciones y favorecer el rebrote de la vegetación nativa. Todas las excavaciones deberán contar con un drenaje adecuado.

Una vez que la Contratista haya terminado los trabajos, deberá adecuar las excavaciones del préstamo y del depósito de escombros a la topografía circundante, de modo de facilitar el arraigo de la vegetación, evitar riesgos o inconvenientes para personas y animales, y asegurar el escurrimiento de las aguas del área intervenida hacia los drenajes naturales del terreno.

Al abandonar los yacimientos temporarios, la Contratista reacondicionará el terreno para recuperar sus características hidrológicas, superficiales y recubrirá el predio con los suelos orgánicos de la limpieza.

Se deberán restringir los trabajos de limpieza del terreno al ancho mínimo compatible con la construcción de la obra a fin de mantener la mayor superficie posible con la cubierta vegetal existente. Los residuos no utilizables de estos trabajos, no podrán ser reducidos por medio de la acción del fuego.

En las zonas de paso de desmonte a terraplén, la Contratista queda obligada a prolongar la ejecución de las cunetas, aún variando su paralelismo con relación al eje del camino, para asegurar la correcta evacuación de las aguas, cuyo vertido deberá verificarse a suficiente distancia del terraplén para evitar la erosión del pie del talud.

El suelo o material sobrante de las excavaciones será depositado en lugares previamente aprobados por la Inspección. Cuando sea posible evitará el depósito en pilas que excedan los 2 m de altura. Dichas pilas deberán tener forma achatada, con pendientes suaves, para evitar la erosión y deberán ser cubiertas con la tierra vegetal extraída antes de su disposición. No se depositará material excedente de las excavaciones en las proximidades de cursos o cuerpos de agua. Los suelos vegetales que necesariamente sean removidos, deberán acumularse y conservarse para ser utilizados posteriormente en la recomposición de la cobertura vegetal en sitios como banquinas, taludes, contrataludes, caminos de servicio, desvíos, recuperación de canteras, yacimientos, depósitos, etc. Toda biomasa no comercializada como madera, leña o arbustos, debe ser cortada, desmenuzada y depositada en pilas en lugares expresamente autorizados por la Inspección. El abono natural así ganado servirá para la recuperación y protección de las tierras.

En caso de vertidos accidentales de sustancias peligrosas, los suelos contaminados serán retirados y sustituidos por otros de calidad y características similares. Los suelos retirados serán dispuestos adecuadamente en función de la peligrosidad del material contaminante y de acuerdo a la normativa vigente según la jurisdicción del caso.

Los materiales de excavación de caminos, canalizaciones, y otras estructuras, no utilizados para la construcción de la obra serán depositados en zonas aprobadas por la Inspección.

8.4.5.3 Observaciones y recomendaciones

Se recomienda la observación de buenas prácticas constructivas.

Eventualmente, la protección del recurso puede requerir tareas de mantenimiento de orden menor asociadas.

Este Programa se complementa con el Plan de Monitoreo de Suelos y las ETAs XI y XII.

8.5 FORESTACIÓN COMPENSATORIA

1. Descripción

El CONTRATISTA deberá efectuar un “Proyecto ejecutivo de reforestación compensatoria y de adecuación paisajística” que deberá presentar a la Inspección de obra para su aprobación, con el fin de compensar la vegetación que se afecte con motivo de las obras, destacándose el trasplante y/o reposición de los ejemplares de pehuén (*Araucaria araucana*) que deban ser removidos por los trabajos.

Toda la madera resultante de la extracción que se descarte como residuo pero que pueda ser utilizada por la población, debe contemplarse que sea aprovechado por escuelas, entidades de bien público, el Municipio de Villa Pehuenia, o los vecinos, debiendo ser aprobado por la Supervisión.

El CONTRATISTA designará a un Profesional idóneo en el tema, Ingeniero Agrónomo, Forestal o Equivalente, preferentemente con especialización en Paisajes, con 5 años de

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

experiencia en Forestación, que será responsable de las tareas. El CONTRATISTA presentará los antecedentes a la INSPECCION para su aprobación.

Dadas las características y condiciones singulares de la especie a afectar (Pehuén), se deberá compensar como mínimo un 50% del total extraído con ejemplares de la misma especie. El restante 50 % será compensado con ejemplares de especies señaladas en el ítem siguiente.

Todos los ejemplares se deberán ubicar de tal forma que no representen un peligro para la seguridad de tránsito, no deben interferir con visuales de seguridad, no forestar en partes internas de curvas, triángulos de visibilidad de cruces, accesos etc.

2. Provisión y Plantación de especies nativas

El CONTRATISTA, deberá efectuar la provisión de las especies que se detallan en el siguiente cuadro, en la cantidad y calidad que se especifique en el Proyecto ejecutivo. Las especies han sido seleccionadas teniendo en cuenta la importancia de la utilización de nativas en las tareas de reforestación y las posibilidades concretas de articular un proyecto sostenible.

Especie	Nombre vulgar
Araucaria araucana	Pehuén
Nothofagus antartica	Ñire
Nothofagus pumilio	Lenga
Nothofagus dombeyi	Cohiue
Austrocedrus chilensis	Ciprés

La reposición de las especies deberá respetar las condiciones que se detallan seguidamente:

- Características de las especies a proveer:

De ser posible, las especies a proveer deberán ser de tamaño comercial grande, de más de dos años de edad.

- Forma y estado del árbol:

Los árboles, deberán estar bien formados, con las ramas líderes sin ningún daño. Según características propias de cada especie, el tronco será recto, sin sinuosidades marcadas. Cualquier horquilla en el árbol deberá estar sana y sin rajaduras.

Se deberán excluir ejemplares con áreas muertas, grietas o cicatrices, con presencia de hongos, con agujeros, o zonas con líquido viscoso o con roturas de corteza. Se deberá controlar la parte del tronco inmediatamente arriba y debajo de la línea de suelo a los efectos de verificar que no hay daños provocados por roedores. El sistema radicular será compacto y bien ramificado, con abundantes raíces libres de enfermedades y la provisión de cada ejemplar deber ser con pan de tierra.

La copa deberá presentar el desarrollo y características de la especie, y en equilibrio con el alto del fuste y con su diámetro.

- Época de Provisión:

Las especies deberán proveerse cuando las condiciones ambientales sean óptimas para su manipuleo. Deberá preverse que la fecha de entrega será tal que permita la posterior plantación de la totalidad de los ejemplares en la época propicia de ese año.

- Lugar de entrega:

Los árboles deberán ser entregados para su control, en los lugares que indique la INSPECCION por Orden de Servicio. En cada orden de servicio se indicará el número de cada especie a entregar y los lugares de entrega para su control.

El mantenimiento de los árboles desde su provisión, plantación y mantenimiento posterior hasta la recepción de la obra, será responsabilidad de EL CONTRATISTA y a su exclusivo costo.

Los ejemplares malogrados por cualquier circunstancia (muerte, robo, daño, etc.) deberán ser repuestos por EL CONTRATISTA y serán al exclusivo costo del mismo.

- Patrones a tener en cuenta para la compensación

El proyecto de forestación compensatoria intenta ante todo compensar el impacto de la deforestación, colaborar con el manejo del paisaje, la seguridad vial y, enriquecer el paisaje con visuales agradables.

A tales fines la vegetación utilizada para la realización del proyecto, se ubicará de tal forma que acompaña e identifica los acontecimientos de la traza, resalta visuales interesantes y oculta visuales que puedan distraer en las acciones de manejo.

De esta manera podemos hacer una clasificación en patrones de diseño, tales como:

- Patrón 1 – Zona previa a puentes y cursos de agua: El eje en estudio es interceptado por un variado número de cursos de agua esporádicos, semipermanentes y por el cauce del arroyo Litrán.

- Patrón 2 – Zona de curvas. Las características del relieve de la zona contribuyen a la profusión de curvas en algunos sectores del recorrido de la traza.

- Patrón 3 – Zonas entre tramos: tramos rectos a lo largo de la traza

3. Especificaciones para realizar y conservar la plantación

La plantación coincidirá con la época más apta en la región, para asegurar el enraizamiento y posterior brotación de la planta.

En aquellos sitios que no serán afectados por la construcción de la obra y el tránsito vehicular, la plantación se realizará dentro del primer año desde el inicio de la obra, en el período coincidente con la época más apta. En los casos que existan limitaciones por razones constructivas para la plantación durante el primer año, EL CONTRATISTA deberá

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

fundamentar el motivo y presentar un informe para ser sometido a la aprobación de la Inspección.

Si los árboles procedieran desde otro punto del país, lo cual implicaría el traslado de los mismos, esto deberá estar convenientemente envasadas, adoptándose además las precauciones necesarias para evitar el desarme del pan de tierra de las raíces en los traslados.

Los hoyos donde se implantará cada ejemplar deberán ser llenados con suelo vegetal, apto para el normal desarrollo de las plantas.

Todos los ejemplares deberán estar perfectamente tutorados.

Se asegurará el riego sistemático de la totalidad de los árboles nuevos, con agua apta para tal fin, debiendo EL CONTRATISTA solicitar a la INSPECCION, autorización para determinar la fuente del agua de irrigación y su aprobación y para determinar la frecuencia de riego según las condiciones climatológicas reinantes al momento de la implantación y desarrollo de los ejemplares.

4. Período de Riego

La periodicidad del riego dependerá de las lluvias, temperatura ambiente, especies, topografía, debiendo EL CONTRATISTA aplicar los riegos necesarios que permitan el normal desarrollo de las plantas.

A modo orientativo, se sugiere la siguiente periodicidad:

1er semana	2 riegos (Además del riego inicial de asiento)
2da a 4ta semana	1 riego por semana
Invierno	1 riego cada 15 días
Primavera	1 riego por semana
Verano	3 riegos por semana
Otoño	1 riego por semana

El CONTRATISTA hará el mantenimiento de la plantación hasta la recepción definitiva de la obra. Los ejemplares malogrados por cualquier motivo (dañados, secos, robados, etc.) hasta dicho plazo, deberán ser repuestos por EL CONTRATISTA a su exclusivo cargo.

5. Hoyos de plantación

Los hoyos serán de dimensiones tales que permitan a las raíces acomodarse y extenderse en forma natural, sin doblarse o torcerse. El fondo del hoyo deberá permitir el asentamiento de todo el pan de tierra que acompaña a la raíz y dejar, además una luz de 15 cm a su alrededor para ser rellenada con la mezcla indicada anteriormente. Los lados del hoyo deberán ser rectos y el fondo plano.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

La profundidad mínima del hoyo sujeto a implantación será de 40 cm, debiéndose prever su relleno en la parte inferior con la tierra mezcla o su profundización en el caso de que el pan de tierra lo requiera para su adecuado ajuste.

Si la planta está envasada, se le quitará el envase teniendo especial cuidado de no romper el pan de tierra.

6. Nivel de plantación - Verticalidad

El cuello de los árboles deberá quedar a nivel del suelo.

Luego de ubicado el ejemplar en el hoyo, se agregará la tierra preparada como se indicó anteriormente hasta llenarlo totalmente. Se compactará en forma pareja en derredor del tronco con los pies o en forma similar con pisón. Se conformará una palangana de tierra cuyo borde tendrá 10 cm de altura y de un diámetro semejante al de la boca del hoyo de plantación. El tronco del ejemplar se mantendrá en posición perfectamente vertical.

La forma de distribución de los ejemplares arbóreos y/o arbustivos deberá responder al Proyecto que se ejecute para tal fin, aprobado por la INSPECCION.

7. Tutorado

Se colocará como mínimo dos tutores a cada uno de los ejemplares. Los tutores deberán ser de madera, de sección suficientes para soportar vientos, etc y otorgar adecuada sujeción y verificación a las plantas. La altura de los tutores serán según especie debiendo sobrepasar las mismas, siempre mayores de 1,50 m. Contará con sus correspondientes ataduras (mínimo dos ataduras) con cinta ancha de plástico que no dañe el tronco. Se enterrará de modo que queden bien firmes, con suficiente resistencia a la acción de los vientos, los que se ubicarán fuera del pan de la planta.

8. Riego inicial

Se procederá a efectuar un riego inicial de asiento, a continuación de la plantación, utilizando no menos de 20 a 30 litros de agua por cada ejemplar. Al regar se deberá tener cuidado en mantener la verticalidad de la planta, la que deberá ser corroborada luego de asentado el ejemplar como producto del riego.

9. Mantenimiento

El CONTRATISTA deberá realizar el mantenimiento de garantía del total de la Plantación hasta la recepción definitiva de la obra.

Comprenderá las siguientes tareas fundamentales, y toda otra acción que fuera necesaria para el mantenimiento saludable de la plantación aunque no esté explícitamente enumerada en este párrafo:

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

a) Riego

Posteriormente al riego inicial se realizarán riegos de acuerdo a la periodicidad que requieren las especies. No obstante, se procederá a regar siempre que el tenor de humedad del suelo, sea menor al requerido por la planta, aún cuando deba modificarse la periodicidad sugerida, agregándose riegos adicionales a los previstos.

b) Control de Insectos y Plagas

Verificar la presencia de cualquier insecto perjudicial o cualquier plaga, que deberá ser combatido y controlado de inmediato con productos adecuados de comprobada eficiencia, aprobados por autoridad competente.

c) Extirpación de malezas

Se deberá realizar periódicamente el control de malezas en las áreas adyacentes a los árboles. Estas intervenciones dependerán del tipo y cantidad de malezas existentes.

d) Remoción del terreno

Periódicamente se procederá a efectuar la remoción del terreno o carpido alrededor de las plantas. En la ejecución de esta tarea se prestará especial atención en no ocasionar daños a los troncos ni a las raíces de los ejemplares plantados y existentes.

e) Verificación y Mantenimiento del tutor

Durante todo el período de mantenimiento EL CONTRATISTA deberá verificar que el tutorado de los ejemplares plantados cumpla eficientemente su objetivo.

f) Reposición

En todo el período de mantenimiento, es decir el momento de la plantación hasta la Recepción Definitiva de la Obra, EL CONTRATISTA se hará cargo de la reposición de ejemplares que por cualquier circunstancia natural o accidental, se hubiere destruido, sacado, o que hubiere perdido su potencial, a su exclusivo cargo.

9. REFERENCIA

9.1 MARCO LEGAL

El objetivo de este trabajo, apunta a lograr una exposición clara de la normativa ambiental y sectorial vigente a nivel nacional, como así también la aplicable en la Provincia del Neuquén y a nivel municipal, que deberán ser cumplidas durante las etapas del proyecto vial de estudio.

En primer término se exponen los tratados internacionales ratificados y/o aprobados por la República Argentina.

Se destina un apartado al análisis de la incorporación de las declaraciones de derechos y garantías ambientales en la Constitución Nacional y la Carta Magna de la Provincia del Neuquén.

Asimismo, se enuncian y analizan las normas federales de presupuestos mínimos en materia de medio ambiente, residuos industriales, derecho a la información pública ambiental, gestión y eliminación de PCB´s, y residuos domiciliarios.

También se presenta un breve análisis de la Ley Nacional de Residuos Peligrosos; de las normas que en el orden nacional regulan la protección de los recursos naturales en particular, atmósfera, suelo, fauna, riqueza forestal, parques y áreas naturales protegidas; respecto a la conservación del patrimonio cultural, se exponen las normas nacionales aplicables a la preservación de bienes arqueológicos y paleontológicos.

En cuanto a la normativa ambiental sectorial aplicable a infraestructuras viales, se exponen algunos de los contenidos del Manual de Evaluación y Gestión Ambiental de Obras Viales (MEGA II) aprobado por Resolución A.G. Nº 1604/07.

Culmina la exposición de la normativa nacional, con las normas vigentes en materia de seguridad, higiene y medicina en el trabajo, el marco regulatorio sobre riesgos del trabajo y las normas de seguridad e higiene destinadas a la industria de la construcción. Se enuncian las normas que deben ser observadas en el supuesto que durante las obras se deban utilizar explosivos.

Se dedicaron capítulos al análisis de las normas ambientales que rigen en la Provincia del Neuquén, como así también aquellas que regulan el procedimiento técnico administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental, aplicables, en general, a todo emprendimiento que pueda tener consecuencias positivas o negativas sobre el ambiente.

A fin de complementar el marco jurídico institucional, en Anexo de este Capítulo figura la enunciación sumaria a modo de tabla de las normas ambientales y sectoriales, a saber tratados internacionales ratificados o aprobados por nuestro país, tratados y/o acuerdos celebrados en el ámbito del MERCOSUR, normas ambientales y sectoriales vigentes a nivel nacional , provincial y municipal.

Asimismo, bajo el esquema de tablas se exponen los permisos ambientales que deberán diligenciarse ante las autoridades provinciales a fin de lograr la autorización de las obras que conforman el proyecto vial objeto del presente trabajo.

9.2 BIBLIOGRAFIA

- Argentina. Secretaría General de la Presidencia.

- Argentina, Subsecretaría de Recursos Hídricos, INA, Atlas de los Recursos Hídricos Superficiales de la República Argentina, 2002.

  Mapas de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable. Sistema de Información Ambiental Nacional.

  - Eco-región
  - Inventario Nacional de Bosques Nativos.
  - Desertificación
  - Erosión eólica
  - Mapa de Suelos

- Argentina, Suma de Geografía. Tomo I Cap- VI pp 218-222, ; Tomo III, pp 9-16. Buenos Aires

- Aparicio, Francisco de, dir. Argentina, suma de geografía. Buenos Aires. Ed Peuser, 1958-63. Volumen II.

- Cabrera A. L Esquema Fitogeográfico de la República Argentina. Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad de Buenos Aires. 1953.

- Cabrera A. L. 1976. Regiones Fitogeográficas Argentinas. En Enciclopedia Argentina de Agricultura y Jardinería. Tomo II. Fasciculo1.Ed. ACME S.A.C.I. Buenos Aires.

- Cabrera, L. A. y A. W. WILLINK. 1973. Biogeografía de América Latina. Monografía Nº13, Serie Biológica, OEA, Washington DC, USA. 120 pp.

- Calvo, J. y R. Coria; (1995), “Huellas de dinosaurios en Neuquén”, en Revista Ciencia Hoy nº 29. Buenos Aires.

- CEAL, Atlas Total de la República Argentina, Volumen II Atlas Físico, Buenos Aires, 1982

- CFI (Consejo Federal de Inversiones) Comisión de Evaluación y Selección de Zonas Francas

- Código de Edificación de la Municipalidad de Aluminé, Neuquén

- Código de Plan Ambiental Urbano, Municipalidad de Aluminé, Neuquén

- Código de Zonificación, Municipalidad de Aluminé, Neuquén

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

- Conti, Marta y otros. 1988. Principios de Edafología con énfasis en suelos argentinos. FABA, UBA, Buenos Aires

- Datos estadísticos del Servicio Meteorológico Nacional.

- Di Gregorio J, Uliana M, Cuenca Neuquina, Segundo Simposio de Geología Regional Argentina, Volumen I, Academia Nacional de Ciencias de Córdoba, 1979.

- Eco-regiones de la Argentina. Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación – Administración de Parques Nacionales.

- Evaluación de los Recursos Naturales de la Argentina – Tomo IV –Capítulo 2 – Consejo Federal de Inversiones, 1962

- Estudios Ambientales de Base – Proyecto PASMA– Inventario de Recursos Naturales y Determinación de Niveles de Calidad – Secretaría de Minería, 1999

- Fernández J.; Panarello H (2001) “Cazadores, Reolectores del Haloceno medio y superior de la curva Haichol, Región cordillerana central del Neuquén, República Argentina”. Buenos Aires, Sociedad Argentina de Antropología ISSN 0325-2221.

- Frenguelli, J. “Las grandes unidades físicas del territorio argentino” en Geografía de la República Argentina, T III, Buenos Aires, Sociedad Argentina de Estudios Geográficos – GAEA, 1946, p 1 a 114.

- Gonzaga Aguilar, Carlo. 2014. “Aplicación de Índices de Vegetación Derivados de Imágenes Satelitales Landsat 7 ETM+ y ASTER para la Caracterización de la Cobertura Vegetal en la Zona Centro de la Provincia De Loja, Ecuador”, Tesis de Maestría en Geomática, Facultad de Ingeniería y Facultad de Ciencias Astronómicas y Geofísicas de la Universidad Nacional de La Plata, La Plata.

- González Dias E, Di Tomasso I, Geomorfología de la región de los lagos Moquehue y Aluminé; consideraciones acerca de las propuestas calderas Meseta del Arco y Nacimientos del Aluminé (Neuquén). Revista de la Asociación Geológica Argentina, Volumen 66 Nº 3, 2010

- Hajduk, A, 1983, “Cementerio Rebolledo Arriba (Departamento Aluminé, Provincia del Neuquén)” en *Relaciones de la Sociedad Argentina de Antropología*, Vol. XIV, Nº 2 pp. 125-145, Buenos Aires.

- INTA. Atlas de Suelos de la República Argentina

- INDEC, Censo Nacional Agropecuario 2002.

- INDEC. (Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas) 2001

- Lamolda Ordoñez, Héctor. 2008. “Estudio de la Influencia de las correcciones a imágenes LANDSAT ETM+ en la obtención de propiedades de cubiertas vegetales”, Titulación de

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

Ingeniero Técnico en Topografía, Universidad Politécnica de Madrid, Escuela Técnica Superior de Ingenieros en Topografía, Geodesia y Cartografía, Madrid.

- Las aves argentinas “Una nueva guía de campo”. Olrog, Claes. Administración de Parques Nacionales. 1984

- List, R.J. Smithsonian Meteorological tables, 1951. Smithsonian Institution Press

- Manejo de Fauna Silvestre en la Argentina – “Programas de uso sustentable”. Bolkovic, María Luisa y Ramadori, Daniel (eds.) – Dirección de Fauna Silvestre – Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación. 2006

- Material de apoyo para él Curso Intensivo de Ecología Norberto Muzzachiodi, ORO VERDE, (ENTRE RÍOS), SEPTIEMBRE DE 1999

- Mapa de Localización de los Principales Yacimientos Mineros, 1999

- Plan Estratégico Territorial. Argentina 2016. Avance I/ 2007. Subsecretaria de Planificación Territorial de la Inversión Pública

- Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

- Morello, J. y Otros. 2012. Ecorregiones y complejos ecosistémicos argentinos, FADU, GEPAMA, Ed. Orientación Gráfica, Buenos Aires.

- Palese de Torres, A. 1999. Cuenca imbrífera del río Limay. Ediciones Geográficas Argentinas.

- Plan Estratégico Federal de Turismo Sustentable. Turismo 2016. Secretaria de Turismo de la Nación. Argentina.

- Penman, H. L. 1948. "Natural evaporation from open water, bares, soil and grass". Royal Soc., London Proc.

- Prohaska, F. Algunos aspectos del clima de la Alta Cordillera y de la Puna Argentina. 1962. Publ. Inst. Suelos y Agrot. Buenos Aires.

- Recursos Hidráulicos Superficiales, Volumen 2– Serie Evaluación de los Recursos Naturales de la Argentina (Primera Etapa) Tomo IV –Consejo Federal de Inversiones, 1962

- Ricardo Capitanelli. “Ambientes Naturales del Territorio Argentino” p. 74 a 143, en Rocattagliatta, J.A. (Coord.) La Argentina: Geografía General y los marcos Naturales. Buenos Aires, Ed. Planeta, 1988.

- Rocatagliatta, J A. (comp.) La Argentina: Geografía General y los Marcos Regionales. Ed. Planeta. 1988

- Rühle, Federico “Determinación del Derrame Máximo Superficial de las Cuencas Imbríferas” – Dirección Nacional de Vialidad, 1966

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

- SAYDS de la Nación -Eco-regiones de la Argentina. Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación– Administración de Parques Nacionales.

- Schwerdtfeger,W. 1976. Climates of Central and South America. Elsevier Scientific Publishing Company. Amsterdam-Oxford-New York.

- United States Department of Agriculture. Soil Conservation Service (S.C.S.) 1961. Land Capability Clasification Agriculture Handbook N° 210.

- Universidad Nacional del Comahue “Cuantificación y Manejo de la Escorrentía en el Sector Este de la Ciudad de Chos Malal” – Rapacioli y Sepúlveda, 2000

- Vapnarsky Cesar A. 1983 “Pueblos del Norte de la Patagonia 1779-1957” Ed. De la Patagonia. I.S.B.N 950-9404-00-4

- Yrigoyen M. Cordillera Princiapl, Segundo Simposio de Geología Regional Argentina. Volumen I, Academia Nacional de Ciencias de Córdoba, 1979.

- Zanettini J C, Leanza H. Giusano A. Hoja Geológica 3972-II Loncopue. Programa Nacional de Cartas Geológicas de la República Argentina. Escala 1:250.000 Servicio Geológico Minero Argentino (SEGEMAR) Instituto de Geología y Recursos Minerales. Boletín 381. 2010

Sitios web consultados:

- http://www.alumine.gob.ar/organigrama.html

- IMAGEN LANDSAT 8 - LC82320872017026LGN00: https://earthexplorer.usgs.gov/

- Información de base para los planos de Infraestructuras y Establecimientos de Transporte, Educativos y de Salud https://www.minem.gob.ar/

- Información hidrológica de base http://bdhi.hidricosargentina.gov.ar/#

- www.ambiente.gov.ar/archivos/web/CCB/File/2005_CITES_Checklis.pdf

- SIFAP (Sistema Federal de Áreas Protegidas) 2008 http://www.sib.gov.ar/sifap

- http://trabajadores-anp-neuquen.blogspot.com.ar/p/conservacion

TABLA2: http://www.aeroterra.com/Productos/Esri/ArcGIS.com/Landsat/Landsat_historia.shtml

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ORGANISMO: Subsecretaría de Ambiente.	**CEDULA N° 1695/2021.-**
DIRECCIÓN: Antártida Argentina 1245 – Edificio 2 – Nivel 2 de la Ciudad de Neuquén - Provincia del Neuquén	
N° EXPEDIENTE: 8920-000838-18	**Neuquén, 02 JUL 2021.-**

Destinatario: UPEFE	**CUIT 30-70793758-7**
Domicilio electrónico: franoe8@yahoo.com.ar, nprieto@neuquen.gov.ar, marcus_2005dc@yahoo.com.ar	**CONSTITUIDO**

Hago saber a Ud. que en el **EXPEDIENTE** de **REFERENCIA: ESTUDIO Y PROYECTO DE REACONDICIONAMIENTO DE OBRA BÁSICA Y CALZADA PAVIMENTADA EN RP N°23-TRAMA: EMP RN N°242 – EMP RP N°13 –EXPTE. N° 7703-12344/17- D.P.V.,** en trámite ante esta **SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE**, se ha dispuesto **NOTIFICAR A LA UPEFE** que la Licencia Ambiental emitida bajo Disp. 1302/18, tramitada ante esta Subsecretaría de Ambiente de la Provincia de Neuquén mediante Expte. N° 8920-000838-18 continúa vigente. ***Fdo.: Lic. JUAN DE DIOS LUCCHELLI – Subsecretario de Ambiente de la Provincia de Neuquén. QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.***

Firmado digitalmente por LUCCHELLI Juan De Dios

Artículo 53° - Ley 1284 – Forma. Notificación: Los actos administrativos deben ser notificados al interesado. La publicación no suple la falta de notificación. Las notificaciones se pueden efectuar, indistintamente, por alguno de los siguientes medios: a) Acceso al expediente, b) préstamo del expediente, c) recepción de copias, d) presentación del interesado, e) cédula, f) telegrama colacionado, copiado o certificado, con aviso de entrega o carta documento, g) edictos, h) Medios Digitales. Es Admisible la notificación verbal sólo cuando el acto válidamente no esté documentado por escrito. Si la voluntad administrativa se exterioriza por señales o signos, su conocimiento o percepción importa notificación. En el mismo orden el Decreto N° 1670/18 reglamenta esta nueva forma de notificar por medios digitales, dicha notificación se entiende perfeccionada cuando esté disponible en la cuenta de destino. En el mismo orden el Decreto 1670/18 reglamenta esta nueva forma de notificar, por medios digitales, dicha notificación se entiende perfeccionada cuando esté disponible en la cuenta de destino.-

Neuquén, 30 de abril del 2021.

Cr. Jorge Luis Ferreria

UPEFE

S/D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación a su nota NO-2021-00468734-NEU-UPEFE.

Al respecto informo que no existen conflictos y/o reclamos territoriales de las Comunidades a la Corporación Interestadual Pulmari, tal como surge en los Considerandos de la Resolución Nº 001/21 que se acompaña, la cual fue avalada mediante por los representantes de las Comunidades.

Por otra parte y tal como fuera informado oportunamente, la Agrupación Mapuche Aigo no se encuentra cercana a la traza de la ruta 23 ya que se encuentra a más de 17 km. de distancia .

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

PROVINCIA DEL NEUQUEN
Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente

Abog. Romina Alejandra Palomo
Directora Gral. de Area Legal - Ley 26160
Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente
PROVINCIA DE NEUQUEN

Escaneado con CamScanner

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Secretaría General y Servicios Públicos
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

RESOLUCIÓN Nº 0044/21
ZAPALA, 25 ENE 2021

VISTO:

El Expediente Nº 2020-00114047- NEU-VIALIDAD#SGSP, del Registro de Mesa de Entradas y Salidas de Secretaria General de esta Dirección Provincial de Vialidad, mediante el cual se tramita la afectación al Dominio Público de la **"RUTA PROVINCIAL Nº23, TRAMO: PUESTO JARA – LITRAN"**; Y

CONSIDERANDO:

Que el informe técnico que se adjunta, de declaración de utilidad pública, se funda en que, la Dirección Provincial de Vialidad constantemente se encuentra elaborando proyectos de pavimentación de las rutas de mayor tránsito y/o que se encuentran priorizadas en el desarrollo estratégico de la Provincia;

Que al respecto se informa que la Ruta Provincial Nº 23, desde el empalme con la Ruta Nacional Nº 242 en el Paso Internacional Pino Hachado hasta el empalme con la Ruta Nacional Nº 40 en la localidad de Junin de los Andes, tiene una longitud de 192 Km. y su trazado se desarrolla en la zona de precordillera y cordillera del territorio de la Provincia del Neuquén;

Que la misma bordea los ríos Litrán y Aluminé, y se conecta con el corredor de Los Lagos que inicia en la localidad de Bariloche en la Provincia de Rio Negro y uniéndose con la Ruta del Pehuén hasta la localidad de Caviahue;

Que la ruta en cuestión representa además, un nexo fundamental en la conexión binacional con la República de Chile, uniendo los Pasos Internacionales Mamuil Malal, Icalma y Pino Hachado;

Que todo el recorrido de esta vía de comunicación es en el marco de una naturaleza incomparable, siendo atracción de usuarios y turistas;

Que el Gobierno de la Provincia del Neuquén tiene priorizado el desarrollo de éste corredor turístico, y para potenciarlo resulta necesario que los usuarios dispongan de un camino pavimentado, que le transmita seguridad y permita admirar la belleza natural en todo su recorrido;

Que en tal sentido desde la Dirección Provincial de Vialidad se elaboraron los Proyectos Ejecutivos de todos los tramos que forman parte de la ruta y corresponde en la instancia previa a la pavimentación, la desafectación de la traza del camino;

Que actualmente se encuentra en ejecución la Obra de Pavimentación del Tramo: "Puente sobre el Río Aluminé (Pilo Lil) – Puente sobre el Río Malleo", y la construcción del "Nuevo Puente sobre el Río Malleo" y sus correspondientes accesos;

Que además se encuentra en proceso la gestión mediante Expediente Nº 8290- 001454/2020 UPEFE "Licitación Pública – Programa Federal de Infraestructura Regional – Proyecto Ejecutivo: Reacondicionamiento de Obra Básica y Pavimentación R.P.Nº 23, Tramo: Puesto Jara (Fin de Pavimento) – Empalme R.P.Nº 13 (Litrán)" para el financiamiento de la obra correspondiente;

Que es exigencia de los Organismos de Financiamiento la liberación de las tierras por donde se desarrolla la traza de la ruta, necesitando avanzar rápidamente en la gestión correspondiente con el fin de dictar la norma legal que posibilite la desafectación de la traza proyectada a pavimentar;

Luis Daniel Rodriguez
Tco. Administración de Empresas
Secretario General
Dirección Provincial de Vialidad

Sr. RAMON ANGEL SOTO
Presidente del Directorio
Dirección Provincial de Vialidad

NO-2021-00081147-NEU-VIALIDAD#SGSP

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Secretaría General y Servicios Públicos
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

RESOLUCIÓN Nº 0044/21
ZAPALA, 25 ENE 2021

Hoja Nº 2.-

Que por lo expuesto, la Dirección General de Asuntos Legales en Dictamen Nº 75/20, considera que resulta imprescindible contar con la liberación de fracciones de tierra afectadas para la ejecución de la nueva obra, en consecuencia por imperio del articulo 25°, inciso a) de la Ley 069, el mismo cuenta con la declaración de utilidad pública, corresponde proceder de acuerdo a lo dispuesto por el articulo 26° del citado Cuerpo Legal, y declarar la afectación al Dominio Público de los lotes afectados cuya Nomenclaturas Catastral son: **12-RR-014-3142-0000 Corporación Interestadual Pulmarí Aluminé -286, 12-RR-014-3241-0000 Corporación Interestadual Pulmarí -285, 12-RR-014-3340-0000 Corporación Interestadual Pulmari Aluminé 284, 12-RR-014-3439-0000 Corporación Interestadual Pulmarí Aluminé 283, 12-RR-014-3639-0000 Corporación Interestadual Pulmarí Aluminé 282**;

Que en consecuencia corresponde citar formalmente a los titulares de los lotes afectados que comparezcan dentro del plazo de (5) cinco días hábiles y que declaren bajo juramento la suma de dinero que consideren suficiente a los efectos de la indemnización de acuerdo a lo que prescribe el Artículo 23 inc. b), de la Ley Nº 804, e intimarlos a constituir domicilio legal, en el plazo perentorio de cinco (5) días hábiles inciso c); Asimismo corresponde elevar en forma inmediata, luego de dictada la norma legal al Excmo. Tribunal de Tasaciones para su valuación;

Que el Directorio de la Repartición, en su sesión de fecha 21 de diciembre de 2020, tal lo constatado en Acta Nº 14, ha considerado y aprobado lo actuado;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades conferidas por la Ley 69 y Decreto Nº 0150/19

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE de dominio Público los lotes afectados de la **"RUTA PROVINCIAL Nº23, TRAMO: PUESTO JARA – LITRAN"**, cuya Nomenclaturas Catastral son: **12-RR-014-3142-0000 Corporación Interestadual Pulmarí Aluminé -286, 12-RR-014-3241-0000 Corporación Interestadual Pulmarí -285, 12-RR-014-3340-0000 Corporación Interestadual Pulmari Aluminé 284, 12-RR-014-3439-0000 Corporación Interestadual Pulmarí Aluminé 283, 12-RR-014-3639-0000 Corporación Interestadual Pulmarí Aluminé 282**, según Dictamen Nº 75/20 de la Dirección General de Asuntos Legales.----------

ARTÍCULO 2º: Por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legales, citase en un plazo de (5) cinco días hábiles formalmente a los titulares de los bienes afectados a fin de cumplir el trámite de Ley, elevando estas actuaciones al Tribunal de Tasaciones para su valuación.-----

ARTÍCULO 3º: Tomen conocimiento de la presente Resolución, Coordinación Técnica, Direcciones General de Estudios y Proyectos, Asuntos Legales, División Tierras y demás dependencias de la Repartición, a sus efectos.----------

ARTÍCULO 4: Regístrese, Comuníquese y cumplido ARCHÍVESE.----------

erz.

Luis Daniel Rodriguez
Tco. Administración de Empresas
Secretario General
Dirección Provincial de Vialidad

Sr. RAMON ANGEL SOTO
Presidente del Directorio
Dirección Provincial de Vialidad

NO-2021-00081147-NEU-VIALIDAD#SGSP

DUPLICADO

CONVENIO N° 0048/21

------En la ciudad de Zapala, Departamento del mismo nombre, Provincia del Neuquén, República Argentina, a los 19 días del mes de mayo el año 2021, entre la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD DEL NEUQUÉN**, representada en este acto por el Sr. Presidente del Directorio, **DON RAMÓN SOTO**, por una parte, en adelante **"LA DIRECCIÓN"**, con domicilio legal en la calle Mayor Torres Nº 250 de dicha ciudad, y **La CORPORACIÓN INTERESTADUAL PULMARI ALUMINÉ,** representada en este acto por la Sra. Presidenta del Directorio, **SRA. EUGENIA UGARTEMENDÍA**, con domicilio en Av. de Caballería 416, de Aluminé, respectivamente; por la otra parte, en adelante **"EL PROPIETARIO"**, en relación a la afectación de la **superficie afectada al Dominio Público – Ruta Provincial Nº 23 TRAMO KM. 22 PUESTO JARA – PUENTE S/RIO LITRAN mediante Resolución 0044/21 de la DPV y la Resolución 001/21 del Directorio de la Corporación Interestadual Pulmari:**

ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, SUJETO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS.-

PRIMERA: **"EL PROPIETARIO"** dona a **"LA DIRECCIÓN"** las siguientes fracciones de tierra cuya ---------- superficie serán reajustables según mensura, a saber: **De 16.240,69 m² en la NC.: 12-RR-014-3142-0000- Matricula 286; De 85.148,40 m² en la NC: 12-RR-014-3241-0000 – Matricula 285, De 19.720,62 m² en la NC: 12-RR-014-3340-0000 – Matricula 284; De 78,517,76 m² en la NC 12-RR-014-3439-0000 – Matricula 283 y de 91.204,15 m² en la NC: 12-RR-014-3639-0000 – Matricula 282**, del Tramo Puesto Jara – Litrán- km 22 de la Ruta Provincial Nº 23, según inscripción de Dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble----------

SEGUNDA: En este acto **"EL PROPIETARIO"** entrega y **"LA DIRECCIÓN"** recibe de conformidad y ---------- acepta la superficie donada en la Cláusula Primera.----------

TERCERA: **"LA DIRECCIÓN"** se compromete a dar cumplimiento al Articulo 1° y Anexo I de la ---------- Resolución Nº 001/21 dictada por el **PROPIETARIO** el 12 de marzo de 2021, y ejecutar a partir de la firma del presente convenio las mejoras en los accesos descriptos en el Anexo de la Resolución citada hasta el 31 de diciembre de 2023, que formará parte integrante del presente acuerdo.----------

CUARTA: Una vez cumplimentadas todas las tareas indicadas en la Cláusula tercera, ---------- **"EL PROPIETARIO"** no tiene nada más que reclamar respecto de la superficie donada, renunciando expresamente a todo reclamo judicial y/o administrativo.----------

QUINTA: A todos los efectos legales que pudieran corresponder, ambas partes aceptan y se someten ---------- a la jurisdicción de los Tribunales Administrativos de la Ciudad de Zapala, renunciando a todo otro fuero, para lo cual establecen sus respectivos domicilios en los lugares indicados anteriormente.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman Tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados "ut supra".----------

Eugenia Ugartemendía
PRESIDENTA
Corporación Interestadual Pulmari

Sr. RAMON ANGEL SOTO
Presidente del Directorio
Dirección Provincial de Vialidad

Aluminé, 12 de marzo de 2021.-

RESOLUCION N°001/21.-

VISTO:

La cédula de notificación recibida el 23 de febrero del 2021, Nota N° 6981, mediante la cual la Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia del Neuquén, en el marco del expediente 2020-00114047- NEU-VIALIDAD caratulado "S/ AFECTACIÓN DE LOTES AL DOMINIO PÚBLICO DE RUTAS PROVINCIALES N° 23 TRAMO KM 22 PUESTO JARA- PTE S/ RIO LITRAN", cita a esta Corporación como titular registral de los bienes afectados, identificados como Nomenclatura Catastral 12-RR-014-3142-0000, 12-RR-014-3241-0000, 12-RR-014- 3340-0000, 12-RR-014-3439-0000 y 12-RR-014-3639-0000, a fin de que comparezca dentro del plazo de cinco (5) días y declare bajo juramento la suma de dinero que se considere suficiente a los efectos de la indemnización de acuerdo a lo que prescribe el art. 23 inc. b) de la Ley N° 804,

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, y dado el exiguo plazo otorgado por la Dirección Provincial de Vialidad, la Corporación solicitó una prórroga de 10 días para efectuar una evaluación adecuada considerando las grandes extensiones territoriales que se encuentran en juego, siendo una tarea compleja que no puede llevarse a cabo en el exiguo plazo de cinco (5) días.

Que, la Dirección Provincial de Vialidad hizo lugar al pedido de prórroga, extendiendo el plazo hasta el 16 de marzo.

Que, en primer lugar, corresponde aclarar que el territorio de la Corporación Interestadual Pulmarí no llega hasta el río Litrán, como surgiría de la carátula del expediente.

Que, asimismo, cabe destacar que este trámite implica la formalización de una situación ya consolidada en los hechos, dado que la ruta provincial se encuentra trazada desde antes de la conformación de la Corporación Interestadual Pulmarí, por lo que el objetivo actual es la formalización del trámite a los efectos de tomar créditos internacionales para la pavimentación de la ruta.

Que, en fechas 5 y 8 de marzo se llevaron a cabo reuniones informativas entre los miembros del Directorio, entre los cuales se encontraba el Director Daniel Salazar, en representación del Consejo Zonal Pewence, y a la que también se invitó a participar al Longko Vidal Catalán de la Comunidad Mapuche Catalán, dado que dicha comunidad posee la posesión comunitaria de parte de las tierras objeto de la afectación al dominio público.

Que, tanto el Director Salazar como el Longko Vidal expresaron que la pavimentación de la ruta implicará muchos beneficios para las Comunidades Mapuches y para la población toda, y que, por la afectación de las tierras, propusieron requerir al Estado Provincial, más que una compensación económica, el compromiso de mejorar ciertos accesos, en particular, aquellos que ingresan a Campo Patria.

Que, a los fines de analizar la propuesta, se llamó a reunión de Directorio a los efectos de darle tratamiento.

Que, en reunión de Directorio llevada a cabo en fecha 12 de marzo del 2021, por unanimidad, se resolvió que por la afectación al dominio público de las tierras de la Corporación Interestadual Pulmarí, identificadas como Nomenclatura Catastral 12-RR-014-3142-0000, 12-RR-014-3241-0000, 12-RR-014- 3340-0000, 12-RR-014-3439-0000 y 12-

Eugenia Ugartemendia
PRESIDENTA
Corporación Interestadual Pulmarí

Escaneado con CamScanner

RR-014-3639-0000, se requerirá a la Dirección Provincial de Vialidad una compensación en mejoras a ciertos accesos, cuyo detalle de cuáles son las mejoras y cuáles los accesos comprendidos se agrega como Anexo I, facultándose a la Presidencia a que lleve a cabo los documentos o convenios correspondientes con la Dirección Provincial de Vialidad a los efectos de materializar lo decidido.

POR ELLO

EL DIRECTORIO DE LA
CORPORACION INTERESTADUAL PULMARI
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Hacer saber a la Dirección Provincial de Vialidad que, por la afectación al dominio público de las tierras de propiedad de la Corporación, identificadas como Nomenclatura Catastral 12-RR-014-3142-0000, 12-RR-014-3241-0000, 12-RR-014- 3340-0000, 12-RR-014-3439-0000 y 12-RR-014-3639-0000, se requiere una compensación consistente en la mejora de los accesos cuyo detalle obra en el Anexo I, que forma parte de la presente.
ARTÍCULO 2°: Facultar a la Presidencia a llevar a cabo los documentos o acuerdos que resulten necesarios para el cumplimiento de tal fin.
ARTICULO 3°: Regístrese, notifíquese y archívese.

Eugenia Ugartemendia
PRESIDENTA
Corporación Interestadual Pulmari

Escaneado con CamScanner

ANEXO I

Croquis de ubicación

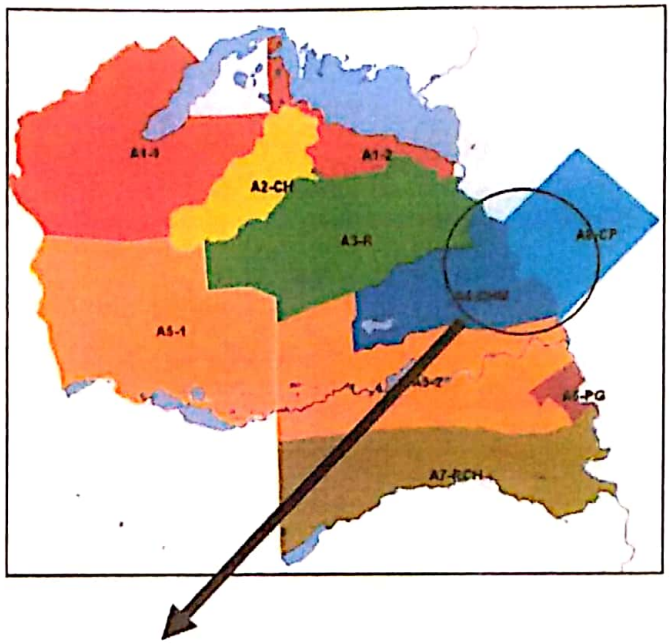

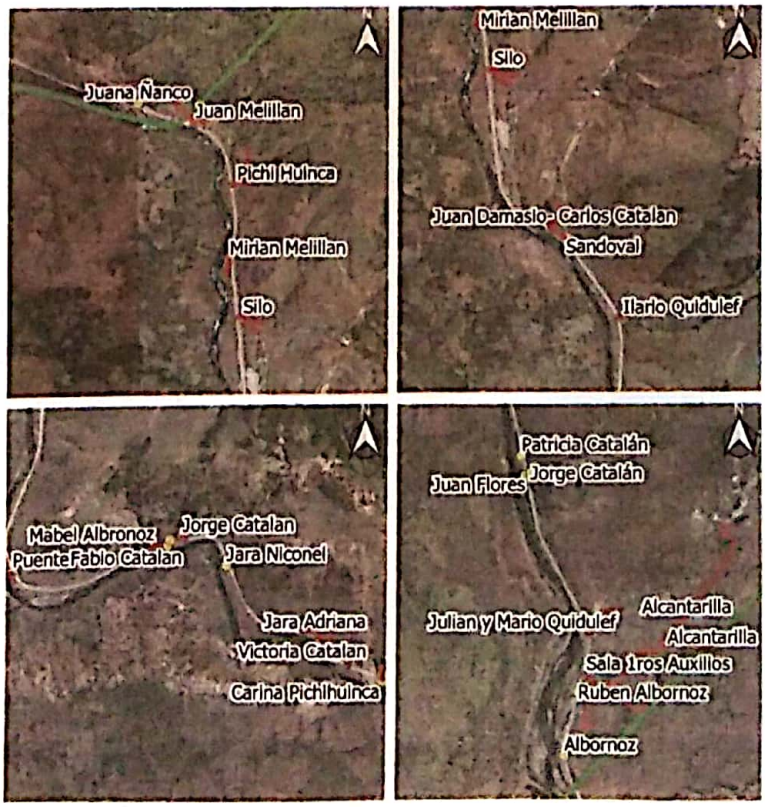

UBICACION DE ACCESOS

Nombre	x	y
Juana Ñanco	-71.015	-39.008
Juan Melillan	-71.011	-39.01
Pichi Huinca	-71.008	-39.013
Mirian Melillan	-71.009	-39.018
Silo	-71.008	-39.022
Juan Damasio- Carlos Catalan	-71.003	-39.031
Sandoval	-71.002	-39.032
Ilario Quidulef	-70.998	-39.037
Puente	-71.001	-39.049
Mabel Albronoz	-70.99	-39.047
Fabio Catalan	-70.989	-39.047
Mariana Catalan	-70.989	-39.047
Jorge Catalan	-70.988	-39.047
Jara Niconel	-70.984	-39.049
Jara Adriana	-70.978	-39.053
Victoria Catalan	-70.975	-39.055
Carina Pichihuinca	-70.973	-39.056
Mariela Catalán	-70.972	-39.056
Pichihuinca - Catalan	-70.972	-39.055
Patricia Catalán	-70.969	-39.061
Juan Flores	-70.969	-39.062
Jorge Catalán	-70.968	-39.062
Julian y Mario Quidulef	-70.964	-39.072
Sala 1ros Auxilios	-70.964	-39.074
Alcantarilla	-70.957	-39.071
Alcantarilla	-70.957	-39.071

Av. 4 de Caballería 416 - 8345 Aluminé - Pcia. del Neuquén
Tel: 02942 496243 Fax: 02942 496 512 secretaria@pulmari.org

Escaneado con CamScanner

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Secretaría General y Servicios Públicos
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

RESOLUCIÓN Nº 0363/21

ZAPALA, 04 JUN 2021

VISTO:

El Ex-2020-00114047- -NEU-VIALIDAD#SGSP, del Registro de Mesa de Entradas y Salidas de Secretaria General de esta Dirección Provincial de Vialidad, mediante el cual se tramita la afectación de lotes al Dominio Público – Ruta Provincial Nº 23 tramo: KM 22 (Puesto Jara) – Puente Río Litrán; Y

CONSIDERANDO:

Que por dicha afectación se formalizó un Convenio entre esta Dirección Provincial de Vialidad y la **CORPORACIÓN INTERESTADUAL PULMARI ALUMINÉ**, para determinar las condiciones y procedimientos para ceder a título gratuito una fracción de tierra de su propiedad, a fin de afectar al Dominio Público la superficie declarada en Resolución Nº 044/21;

Que se procedió a suscribir el respectivo instrumento registrado bajo el Nº 0048/21, en consecuencia corresponde el dictado de la norma legal a sus efectos;

Que el Directorio de la Repartición en su sesión de fecha 28 de abril de 2021, según consta en Acta Nº 04, ha considerado y aprobado lo actuado;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades conferidas por la Ley 69 y Decreto Nº 150/19

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE en todos sus términos el Convenio suscripto entre esta **DIRECCIÓN** ---------- **PROVINCIAL DE VIALIDAD** y la **CORPORACIÓN INTERESTADUAL PULMARI ALUMINÉ** con fecha 19 de mayo de 2021 registrado bajo el Nº 0048/21, mediante el cual se determinan las condiciones y procedimientos para ceder a título gratuito una fracción de tierra de su propiedad, a fin de afectar al Dominio Público la superficie declarada en Resolución Nº 044/21 de fecha 25 de mayo de 2021.----------

ARTÍCULO 2º: Tomen conocimiento de la presente Resolución, Direcciones Generales de: ---------- Asuntos Legales, Estudios y Proyectos, División Tierras y demás dependencias de la Repartición, a sus efectos.----------

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y cumplido ARCHÍVESE.----------

erz.

Luis Daniel Rodriguez
Tco. Administración de Empresas
Secretario General
Dirección Provincial de Vialidad

PROVINCIA DEL NEUQUEN
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

FDO: Sodo

MODELO DE CONVENIO

------En la ciudad de Zapala, Departamento del mismo nombre, Provincia del Neuquén, República Argentina, a los.....días del mes de .....el año 2021 , entre la **DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD DEL NEUQUEN**, representada en este acto por el Sr. Presidente del Directorio, **DON RAMON SOTO**, por una parte, en adelante **"LA DIRECCION"**, con domicilio legal en la calle Mayor Torres N° 250 de dicha ciudad, y **La CORPORACION INTERESTADUAL PULMARI ALUMINE**, representada en este acto por la Sra. Presidenta del Directorio, **SRA. EUGENIA UGARTEMENDÍA**, con domicilio en Av. De Caballería 416, de Aluminé, respectivamente; por la otra parte, en adelante **"EL PROPIETARIO"**, en relación a la afectación de la **superficie afectada al Dominio Público – Ruta Provincial N°23 TRAMO KM. 22 PUESTO JARA – PUENTE S/RIO LITRAN mediante Resolución 0044/21 de la DPV y la Resolución 001/21 del Directorio de la Corporación Interestadual Pulmari:**

ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, SUJETO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS.-

PRIMERA:"**EL PROPIETARIO**" dona a "**LA DIRECCION**" las siguientes fracciones de tierra cuya superficie serán reajustables según mensura, a saber: **De 16.240,69 m² en la NC.: 12-RR-014-3142-0000- Matricula 286; De 85.148,40 m² en la NC: 12-RR-014-3241-0000 – Matricula 285, De 19.720,62 m² en la NC: 12-RR-014-3340-0000 – Matricula 284; De 78,517,76 m² en la NC 12-RR-014-3439-0000 – Matricula 283 yde 91.204,15 m² en la NC: 12-RR-014-3639-0000 – Matricula 282,** del Tramo Puesto Jara – Litrán- km 22 de la Ruta Provincial N°23,según inscripción de Dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble----------

SEGUNDA: En este acto **"EL PROPIETARIO"** entrega y **"LA DIRECCION"** recibe de conformidad y acepta la superficie donada en la Cláusula Primera.----------

TERCERA:"**LA DIRECCION**" se compromete a dar cumplimiento al Articulo 1 y Anexo I de la Resolución N°001/21 dictada por el PROPIETARIO el 12 de marzo de 2021, y ejecutar a partir de la firma del presente convenio las mejoras en los accesos

descriptos en el Anexo de la Resolución citada hasta el 31 de diciembre de 2023, que formará parte integrante del presente acuerdo.----------

CUARTA: Una vez cumplimentadas todas las tareas indicadas en la Cláusula tercera, "EL PROPIETARIO" no tiene nada más que reclamar respecto de la superficie donada, renunciando expresamente a todo reclamo judicial y/o administrativo.----

QUINTA:A todos los efectos legales que pudieran corresponder, ambas partes aceptan y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Administrativos de la Ciudad de Zapala,renunciando a todo otro fuero, para lo cual establecen sus respectivos domicilios en los lugares indicados anteriormente. ----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados "ut supra".----------

EDICTOS RP Nº23:Ruta Provincial N° 23, Tramo: Empalme Ruta Nacional N° 242 - Emp. Ruta Nacional N° 40, Sección: Pte. s/R° Rucachoroi - Empalme Ruta Provincial N° 13 (Pte. s/R° Litran) Km. 22 - Pte. s/R° Litrán"

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CI | **Neuquén, 11 de Junio de 2021** | **EDICIÓN Nº 3910**

GOBERNADOR:	**Cr. OMAR GUTIÉRREZ**
VICEGOBERNADOR:	**Cr. MARCOS KOOPMANN IRIZAR**
Ministro Jefe de Gabinete:	**Lic. DIEGO SEBASTIÁN GONZÁLEZ**
Ministra de Gobierno y Seguridad:	**Dra. VANINA SOLEDAD MERLO**
Ministra de Educación y Presidente del Consejo Provincial de Educación:	**Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI**
Ministro de Economía e Infraestructura:	**Cr. GUILLERMO RAFAEL PONS**
Ministro de Ciudadanía:	**Bq. RICARDO ANDRÉS CORRADI DIEZ**
Ministro de Producción e Industria:	**Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI**
Ministra de Turismo:	**Lic. MARISA MARVEL FOCARAZZO**
Ministra de Salud:	**Dra. ANDREA VIVIANA PEVE**
Ministra de Desarrollo Social y Trabajo:	**Sra. MARÍA ADRIANA FIGUEROA**
Ministro de Energía y Recursos Naturales:	**Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO**
Ministro de las Culturas:	**Prof. MARCELO DANIEL COLONNA**
Ministra de Niñez, Adolescencia y Juventud:	**Dra. SOFÍA SANUCCI GIMÉNEZ**
Ministro de Deportes:	**Sr. LUIS ADALBERTO SÁNCHEZ MERCADO**

Dirección y Administración:
M. Belgrano N° 439
☎ 0299-4495166/4495200 - Int. 6116/6113
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar
Directora:
Sra. López María Fernanda

7.568.563, en autos caratulados: "**Lanza Marina Elena y Otros s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 541120/2020)**. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 25 de septiembre del año 2020. Diego G. Troitiño, Funcionario, Oficina Judicial Civil.

1p 11-06-21

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Sandoval Luis Fernando s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 543313/2021)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Luis Fernando Sandoval, D.I. 7.568.598, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 21 de abril del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable de Despacho Especializado N° 3. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 11-06-21

AVISOS

Edicto Informativo

La Provincia del Neuquén a través de la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE), comunica a la población que se está llevando a cabo la formulación del pliego del Proyecto de "Reacondicionamiento de Obra Básica y Calzada Pavimentada en Ruta Provincial Nº 23: Empalme Ruta Nacional Nº 242 - Empalme Ruta Provincial Nº 13", conforme a los lineamientos del Programa Federal de Infraestructura Regional, CAF - Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional de la República Argentina, propuesto por la Dirección Provincial de Vialidad, tiene por objetivo el reacondicionamiento y la pavimentación de 38.333 mts. de longitud de la calzada de la Ruta Provincial Nº 23, en el área de influencia de Villa Pehuenia, en coordenadas de inicio y fin de calzada, Sistema Gauss Krüger Posgar ´94: X: 2340243 e Y: 5719016; X: 2321150 e Y: 5691808. Se informa que el Proyecto cuenta con Licencia Ambiental, otorgada por la Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, mediante Disposición Nº 1302/18, tramitada en el **Expediente Nº 8920-000838-2018**, conforme a la Ley Nº 1875. El Proyecto incluye un Plan de Gestión Ambiental y Social para la viabilidad del mismo. Se informa a los interesados que el Expediente Nº 8920-000838-2018, se encuentra a disponibilidad para su consulta en la Subsecretaría de Ambiente, Antártida Argentina 1.245, C.A.M., Módulo 2, Piso 2, Tel.: 4495771, 4494764, Fax: 4495751, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar; las que podrán ser consultadas en los horarios de la Administración Pública.

1p 11-06-21

Edicto Informativo

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N° 2801-21227/02**, se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto de Obra Básica y Pavimentación en "Evaluacion de Impacto Ambiental de la Ruta Provincial N° 23, Tramo: Empalme Ruta Nacional N° 242 - Emp. Ruta Nacional N° 40, Sección: Pte. s/R° Rucachoroi - Empalme Ruta Provincial N° 13 (Pte. s/R° Litran) Km. 22 - Pte. s/R° Litrán", propuesto por la Dirección Provincial de Vialidad de Neuquén y con una longitud de 21.728,71 metros, en la zona de influencia de las localidades de Aluminé y Villa Pehuenia, en coordenadas de inicio y fin de la traza, Sistema Gauss Krüger Posgar ´94: X: 5.692.030 e Y: 2.321.046; X: 5.658.706; Y: 2.334.032. El Proyecto consiste en el reacondicionamiento y pavimentación de la sección considerada. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer

cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes en la Autoridad, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, Tel.: 4495771, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar.

1p 11-06-21

Edicto Informativo

La Provincia del Neuquén a través de la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE), comunica a la población que se está llevando a cabo la formulación del pliego del Proyecto de "Reacondicionamiento de Obra Básica y Calzada Pavimentada de la Ruta Provincial Nº 23 - Sección Empalme Ruta Provincial Nº 46 (Rahue) - Puente sobre el Río Aluminé (Pilo Lil)", conforme a los lineamientos del Programa Federal de Infraestructura Regional, CAF - Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional de la República Argentina, propuesto por la Dirección Provincial de Vialidad, tiene por objetivo el reacondicionamiento y la pavimentación de 36.584,29 metros de longitud de la calzada de la Ruta Provincial Nº 23, en el área de influencia de Villa Pehuenia y Aluminé, en coordenadas de inicio y fin de Proyecto, Sistema Gauss Krüger Posgar ´94: X: 2333645 e Y: 5640554; X: 2333739 e Y: 5615101. Se informa que el Proyecto cuenta con Licencia Ambiental, otorgada por la Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, mediante Disposición Nº 138/03, tramitada en el **Expediente Nº 2801-21771/03**, conforme a la Ley Nº 1875. El Proyecto incluye un Plan de Gestión Ambiental y Social para la viabilidad del mismo. Se informa a los interesados que el Expediente Nº 2801-21771/03 se encuentra a disponibilidad para su consulta en la Subsecretaría de Ambiente, Antártida Argentina 1.245, C.A.M., Modulo 2, Piso 2, Tel.: 4495771, 4494764, Fax: 4495751, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar; las que podrán ser consultadas en los horarios de la Administración Pública.

1p 11-06-21

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

RESOLUCIÓN N° 001/2021

Neuquén, 26 de febrero de 2021.

VISTO:

La Ley 2044, Ley 2243, Ley 1625 y modificatorias, Decreto Nº 0992/94, Decreto Nº 1025/00; CCT Nº 40/89 y la Resolución del CNEPSMVM Nº 4/2020; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2243, en su Artículo 1°, modifica el Artículo 1° de la Ley 2044 determinando que *" Los servicios que preste la Secretaría de Estado de Trabajo de la Provincia del Neuquén en concepto de rúbrica de libreta de trabajo y de libros exigidos por la legislación laboral y de seguridad e higiene; el visado de los exámenes pre y post-ocupacionales, como así también los referidos a la administración de fondos cuyo destino sea el pago de terceros; a la homologación de acuerdos transaccionales; toda inscripción*

SEÑOR USUARIO RECUERDE:

Según Resolución N° 203/02 para publicar en el ejemplar del Boletín Oficial deberá presentar la Publicación en Original, debidamente sellado, firmado y se solicita tenga a bien, enviar el word de lo que desea publicar a nuestro correo oficial: **E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar.**

Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas ÚNICAMENTE en original tipeado en letra ARIAL, Cuerpo 12, doble espacio y debidamente Firmado.

La Dirección

SEÑOR USUARIO COMUNICAMOS:

Según lo dispone el Gobierno Nacional y provincial acatamos las medidas obligatorias de cuarentena a causa de la pandemia del COVID-19.

Comunicamos que nuestro servicio será reestablecido cuando se anuncien las medidas pertinentes al levantamiento de la mencionada cuarentena.

La Dirección

SEÑOR USUARIO RECUERDE:

Que escaneando Código QR ingresa al sitio web del Boletín Oficial.

La Dirección.

SUMARIO

Edición de 56 Páginas

Decretos de la Provincia - Pág. 2 a 17

Anexos

0120 - Aprueba la Reglamentación de las modificaciones incorporadas por la Ley N° 3197.

0275 - Aprueba la Reglamentación de la Ley Provincial N° 3235. Crea el Programa de Incentivo para la Producción Ganadera - Fase IV, dentro del Plan Productivo Provincial (Ley 2669) y sus Planes de Desarrollo Competitivo de la Ganadería Bovina y Ovino-Caprina Neuquina, y según el Artículo 2º de la Ley 2247 (TO Resolución 680).

0894 - Establece la aplicación durante el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, de un subsidio a los usuarios de energía eléctrica atendidos por las distintas prestadoras de servicio público de energía eléctrica de la Provincia del Neuquén, que al efecto se determinen, de forma conjunta por los Ministerios de Desarrollo Social y Trabajo y de Economía e Infraestructura.

0895 - Reduce en un 50%, el importe mínimo a computar por actividad en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos -directo-, establecido en el Código Fiscal Provincial vigente y fijado en el Art. 8º de la Ley Impositiva 3274, para los anticipos 05/2021, 06/2021 y 07/2021.

Decretos Sintetizados - Pág. 18 a 21

Dirección Pcial. de Minería - Pág. 21 a 23

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos - Pág. 24 a 47

Normas Legales - Pág. 47 a 55

CORREO ARGENTINO - Cuenta Nº 0000012930F0050 | Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 50422130
Tipeado, Compaginado, Armado e Impreso en la Dirección del Boletín Oficial y Archivo.

DIARIO RÍO NEGRO 06/06/2021

Sin flexibilidad será difícil competir: Me mato mejorando la rentabilidad de la empresa, pero cuando ingreso al país de exportación tengo que estar pagando un impuesto de ingreso del 10 ó 15%".

Alejandro Bulgheroni, directivo del grupo Bridas.

Explotó la interna en el PRO: Bullrich vetó a Vidal

La titular del partido no quiere que la ex gobernadora bonaerense se candidatee en la Ciudad. Jorge Macri contra Santilli.

ARCHIVO

Las damas que más le rinden al Pro se distancian.

Buenos Aires
AGENCIAS

La interna del PRO estalló en las últimas horas luego de que Patricia Bullrich saliera a vetar a María Eugenia Vidal en la Ciudad y Jorge Macri hiciera lo propio con Diego Santilli en la provincia.

La presidenta del PRO advirtió que Vidal "no ayuda a Juntos por el Cambio" en el contexto electoral legislativo si decide competir por la Ciudad, al sostener que esa decisión "tiene que ver con el 2023" y le recomendó que compita por un nuevo mandato en la gobernación bonaerense.

"Hace un año que estamos discutiendo si Vidal va a ser candidata o no, a esta altura no quiero seguir con ese debate. No ayuda a Juntos por el Cambio. Ella tendrá su decisión, pero nosotros tenemos que avanzar", enfatizó la titular del PRO.

En el caso de la provincia, Rodríguez Larreta quería que el PRO se prestara a una gran Paso opositora para resolver la interna entre el intendente de Vicente López, Jorge Macri y el vicejefe de gobierno porteño Monzó.

La respuesta no tardó en llegar por Jorge Macri, que resistió el desembarco de Santilli en provincia y hace valer su condición de presidente del PRO bonaerense para erigirse como el candidato natural en la provincia.

"Diego Santilli no tiene domicilio en la provincia", disparó el intendente en diálogo con A24.

"No sé por que naturalizamos esta idea de Larreta, que a esta altura me suena a un capricho, de querer cruzar candidatos", dijo Macri en la primera crítica pública directa al jefe de gobierno, el principal promotor de la candidatura de su vicejefe.

"Las decisiones de quien es candidato en cada distrito las decide el distrito, no se ponen de otro lugar. Si yo dijera que quiero ser candidato en la Ciudad de Buenos Aires ¿Qué dirían ustedes?", enfatizó el intendente.

"No le tengo miedo a las PASO pero esto de cruzar candidatos no ayuda a los acuerdos", explicó y lanzó un dardo a la gestión de Santilli, que además es el encargado de la Seguridad en territorio porteño y dijo que hay problemas de inseguridad en el sur de la Ciudad.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN | SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS | NEUQUÉN | JUNTOS PODEMOS MÁS

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia de Neuquén comunica que en el Expte. N° 2801-21227-02, se tramita la Licencia Ambiental del proyecto de obra básica y pavimentación en "EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA RUTA PROVINCIAL N° 23, Tramo: EMPALME RUTA NACIONAL N° 242 – EMP. RUTA NACIONAL N° 40, Sección: Pte. s/R° RUCACHOROI – EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 13 (Pte. s/R° LITRAN) Km22 – Pte. s/R° Litran, propuesto por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD DE NEUQUÉN y con una longitud de 21728.71 metros, en la zona de influencia de las localidades de Aluminé y Villa Pehuenia, en coordenadas de inicio y fin de la traza, sistema de Gauss Kruger – Posgar 94: X: 5.692.030 e Y: 2.321.046; X: 5.658.706; Y: 2.334.032. El Proyecto consiste en el reacondicionamiento y pavimentación de la sección considerada. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto, dentro de los 20 días hábiles siguientes en la Autoridad, cita en calle Antártida Argentina 1245, Módulo 2, Piso 2. Tel 4495771, e-mail medioambiente@neuquen.gov.ar.

E ERSA

Comunica a sus clientes de **ALLEN**
Hoy **SABADO 05 de JUNIO, en el horario** interrumpirá el suministro de energía eléctr do los siguientes sectores:
- Barrios Vidriera, Islas Malvinas y 150 Vivi
- **Loteos Los Nogales, Cristal, 78 Viv. del l y Las Viñas.**
- **Motel CU-CU.**
- **Corralón Municipal.**

MOTIVO: Realizar mantenimiento preve tensión.
EdERSA sugiere a sus clientes tomar las m minimizar las molestias que se puedan oc estos cortes programados procuran una suministro eléctrico. Los trabajos están imprevistos.
Adhiera a su Factura Digital en www.edersa APP de la tienda de aplicaciones.

05 DE JUNIO — DÍA MUNDIAL DEL AMBIENTE
En Pan American Energy trabajamos en un Plan Integral de Conservación de la Biodiversidad que busca el cuidado de las especies y su entorno natural. Porque nuestro compromiso con el ambiente se extiende más allá de los límites geográficos de nuestra operación.
Hoy y todos los días, trabajamos por un futuro más sustentable para todos.

SS coupé, valuado en 80 mil dólares.

hijo
go,
nario
rco

en delincuente,
licía encontró
alta gama.

miento 9 de Julio de Billinghurst, que durante muchos años estuvo bajo el dominio del capo narco Miguel Angel "Mameluco" Villalba, actualmente condenado.

Los apresados serán indagados en las próximas horas en el Juzgado federal de Morón a cargo de Jorge Rodríguez.

Estos arrestos se producen días después del de "El Rengo" Pacheco, quien fue detenido días atrás, luego de permanecer 10 años prófugo, acusado de cinco homicidios ●

fabricaban barbijos truchos del Conicet

La Policía detuvo a cinco personas, que se encargaban de todo el proceso de comercialización. Además, secuestraron siete armas de fuego.

BUENOS AIRES

Luego de llevar a cabo 11 allanamientos en la provincia de Buenos Aires y en la Capital Federal, la Justicia desarticuló una red criminal que fabricaba y vendía ilegalmente barbijos que simulaban ser los producidos por el Conicet. La Policía detuvo a cinco personas, incautó más de 50.000 tapabocas apócrifos y también secuestró siete armas de fuego.

La causa se inició de oficio cuando el fiscal Rolero Santurián tomó conocimiento del ilícito y llamó a declaración testimonial a la gerenta de la empresa fabricante de los barbijos del CONICET, que se constituyó como denunciante en la causa. Tras una investigación de la Unidad Fiscal Especializada en Materia Ambiental, se descubrió que los estafadores confeccionaban, acopiaban, distribuían y vendían las mascarillas falsas con intención de hacerlos pasar por los de la marca Atom Protect, sin autorización de comercialización ni cumplimiento de las medidas sanitarias exigidas por la ANMAT. "Inclusive, en el paquete tenía inscripta la leyenda 'desarrollo conjunto Conicet NanoDak', tal cual como viene en el producto oficial", comentó sorprendida una fuente policial.

Durante los operativos, que se realizaron en las localidades bonaerenses de Virrey del Pino, Laferrere e Isidro Casanova, y en los barrios porteños de Almagro, Balvanera y San Nicolás, los oficiales hallaron más de 50.000 barbijos apócrifos

Los delincuentes tenían listos para vender más de 50.000 tapabocas.

y listos para su comercialización. Además, se encontraron diferentes cortes de tela, elásticos, etiquetas y máquinas de serigrafía. En una de las propiedades, los efectivos encontraron una pistola Glock calibre 9mm, un revólver calibre .22 marca S&W, una picana eléctrica, 2 revólveres calibre .357 marca S&W, una pistola calibre 9x19mm marca Ruger y una pistola calibre 45 marca Colt. Además de los cinco detenidos, unas 17 personas quedaron notificadas por estar relacionadas en la causa ●

de Rosario falleció luego de dar a luz

SANTA FE

Una mujer, de 33 años, murió debido a la infección de coronavirus que sufría días después de dar a luz en un sanatorio privado de Rosario. Es el tercer caso en un mes que ocurre en la ciudad santafecina.

Otro deceso de una joven madre conmociona a Rosario. El fallecimiento se produjo el pasado miércoles, 72 horas después de que pariera. La mujer tenía 38 semanas de gestación y una cesárea planificada para el 26 de mayo cuando el 18 presentó síntomas de coronavirus, luego de haberse contagiado de un familia. El 24, la mujer se sintió mal, con dolores abdominales, náuseas y algunas contracciones, por lo que fue derivada al centro médico. Allí, los profesionales decidieron adelantar el parto.

Mientras el bebé nació sin complicaciones, la madre comenzó con síntomas de una neumonía bilateral después del parto. Su estado empeoró rápidamente, sumó una falla renal y perdió la vida ●

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN | SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS | NEUQUÉN PROVINCIA | JUNTOS PODEMOS MÁS

La Subsecretaria de Ambiente de la Provincia de Neuquén comunica, que en el Expte. N° 2801-21227-02, se tramita la Licencia Ambiental del proyecto de obra básica y pavimentación en "EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA RUTA PROVINCIAL N° 23, Tramo: EMPALME RUTA NACIONAL N° 242 – EMP. RUTA NACIONAL N° 40, Sección: Pte. s/R° RUCACHOROI - EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 13 (Pte. s/R° LITRAN) Km22 - Pte. s/R° Litrán, propuesto por la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD DE NEUQUEN y con una longitud de 21728.71 metros, en la zona de influencia de las localidades de Aluminé y Villa Pehuenia, en coordenadas de inicio y fin de la traza, sistema de Gauss Kruger – Posgar 94: X: 5.692.030 e Y: 2.321.046; X: 5.658.706; Y: 2.334.032. El Proyecto consiste en el reacondicionamiento y pavimentación de la sección considerada. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto, dentro de los 20 días hábiles siguientes en la Autoridad, cita en calle Antártida Argentina 1245, Módulo 2, Piso 2. Tel 4495771, e-mail medioambiente@neuquen.gov.ar.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN | SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS | NEUQUÉN PROVINCIA | JUNTOS PODEMOS MÁS

La Provincia de Neuquén, a través de la **Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE)**, comunica a la población que se está llevando a cabo la formulación del pliego del proyecto de **"Reacondicionamiento de Obra Básica y Calzada Pavimentada de la Ruta Provincial N°23- Sección Empalme Ruta Provincial N°46 (Rahue)- Puente Sobre el Río Aluminé (Pilo Lil)"**, conforme a los lineamientos del **Programa Federal de Infraestructura Regional, CAF- Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional de la República Argentina**, propuesto por la **Dirección Provincial de Vialidad**, tiene por objetivo el reacondicionamiento y la pavimentación de 36.584,29 metros de longitud de la calzada de la Ruta Provincial N°23, en el área de influencia de Villa Pehuenia y Aluminé, en coordenadas de inicio y fin de proyecto, sistema Gauss-Kruger Posgar 94, X:2333645 e Y: 5640554, X:2333739 e Y:5615101.

Se informa que el proyecto cuenta con **Licencia Ambiental**, otorgada por la Subsecretaria de Ambiente de la Provincia de Neuquén, mediante **Disposición N°138/03**, tramitada en el Expediente N°2801-21771/03, conforme a la Ley N°1875. El proyecto incluye un **Plan de Gestión Ambiental y Social** para la viabilidad del mismo.

Se informa a los interesados que el **Expediente N°2801-21771/03** se encuentra a disponibilidad para su consulta en la Subsecretaria de Ambiente, Antártida Argentina 1245- CAM- Modulo 2 - Piso 2, Tel 4495771, 4494764, Fax 4495751, e-mail medioambiente@neuquen.gov.ar; las que podrán ser consultadas en los horarios de la Administración Pública.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN | SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS | NEUQUÉN PROVINCIA | JUNTOS PODEMOS MÁS

La Provincia de Neuquén, a través de la **Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE)**, comunica a la población que se está llevando a cabo la formulación del pliego del proyecto de **"Reacondicionamiento de Obra Básica y Calzada Pavimentada en Ruta Provincial N°23: Empalme Ruta Nacional N°242 - Empalme Ruta Provincial N°13"**, conforme a los lineamientos del **Programa Federal de Infraestructura Regional, CAF- Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional de la República Argentina**, propuesto por la **Dirección Provincial de Vialidad**, tiene por objetivo el reacondicionamiento y la pavimentación de 38.333 mts de longitud de la calzada de la Ruta Provincial N°23, en el área de influencia de Villa Pehuenia, en coordenadas de inicio y fin de calzada, sistema Gauss-Kruger Posgar 94, X:2340243 e Y: 5719016; X:2321150 e Y:5691808.

Se informa que el proyecto cuenta con **Licencia Ambiental**, otorgada por la Subsecretaria de Ambiente de la Provincia de Neuquén, mediante **Disposición N°1302/18**, tramitada en el **Expediente N°8920-000838-2018**, conforme a la Ley N°1875. El proyecto incluye un **Plan de Gestión Ambiental y Social** para la viabilidad del mismo.

Se informa a los interesados que el **Expediente N°8920-000838-2018** se encuentra a disponibilidad para su consulta en la Subsecretaria de Ambiente, Antártida Argentina 1245- CAM- Modulo 2 - Piso 2, Tel 4495771, 4494764, Fax 4495751, e-mail medioambiente@neuquen.gov.ar; las que podrán ser consultadas en los horarios de la Administración Pública.

INFORME SOCIAL COMPLEMENTARIO

PROYECTO: PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 23

TRAMO: KM 22 (Puesto Jara) - EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 13 (Litrán)

Programa Federal de Infraestructura Regional
CAF - FFFIR

Contenido

1. INTRODUCCIÓN 3
2. ACTORES SOCIALES 3
3. COMUNIDADES ORIGINARIAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN 9
3.1. Marco Jurídico e Institucional Nacional para las Poblaciones Indígenas 9
3.1.1. Programa de Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas (INAI) 10
3.1.2. Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) 10
3.1.3. Constitución de la Provincia del Neuquén 11
3.1.4. Leyes provinciales 12
3.2. Situación socio demográfica de la población aborigen en la Provincia del Neuquén 13
3.2.1. Estructura de la población autorreconocida como aborigen de la provincia por sexo y edad ¡Error! Marcador no definido.
3.2.2. Situación educativa ..... ¡Error! Marcador no definido.
3.2.3. Situación Laboral ..... ¡Error! Marcador no definido.
3.2.4. Situación de las viviendas de los hogares con personas autorreconocidas como aborígenes ¡Error! Marcador no definido.
3.3. El Pueblo Mapuce 13
3.3.1. Identificación simbólica 14
3.3.2. Esquema sociocultural y organizativo histórico 15
3.3.3. Mapuces en la actualidad 17
3.3.4. Situación económica: la organización de subsistencia familiar 19
3.3.5. Distribución Espacial de la Población Mapuce 20
4. LA TRASHUMANCIA EN LA PROVINCIA DE NEUQUÉN 23
5. CORPORACIÓN INTERESTADUAL PULMARI 30
5.1. Su historia y la actualidad ..... ¡Error! Marcador no definido.
5.2. Las comunidades mapuces: historia de los conflictos y convivencia actual 33
5.3. De la población y las actividades económicas de Pulmarí 35
ANEXOS 37

1. INTRODUCCIÓN

A fin de actualizar la información existente, en relación al Proyecto de la Ruta N° 23 – Tramo II, a ejecutarse en el marco del Programa Federal de Infraestructura Regional, se procedió a actualizar el mapa de los actores sociales involucrados en el proceso, lo relativo a las comunidades originarias de la Provincia del Neuquén en general y del área de la Ruta N° 23 en particular, la trashumancia y los caminos de arreo y la Corporación Interestadual Pulmarí (CIP).

2. ACTORES SOCIALES

En el marco de la actualización de la documentación existente, del proyecto de referencia, se identificaron los actores sociales, aquellas entidades, organizaciones, instituciones o segmentos de población, que se encuentran ubicados en cercanías de la traza de la RP Nº23, como así también de localidades cercanas y entes gubernamentales provinciales, municipales y/o nacionales. El mapeo de actores atiende metodológicamente la necesidad que aparece, frente a la definición de intervenir el espacio social, a partir de la iniciativa de transformar la realidad y por ende la dinámica social. En este caso, a partir de una intervención con una obra de pavimentación de una ruta, que beneficiará no sólo a quienes habitan en la región, sino también a quienes transiten por allí con fines turísticos, laborales, etc.

La participación de los actores sociales en el proceso previo, durante y posterior a la ejecución de la obra es de suma importancia dado que, a través de ella les permite a los ciudadanos el control de la calidad de los servicios, la defensa ante la posibilidad de arbitrariedades, controlar la ejecución de obras, actividades, la toma de decisiones, etc. Es por ello que se concibe al actor social como sujeto, pero también como colectividad con intereses, condiciones, características particulares que los identifican como tales, capaces de construir y llevar a cabo en forma conjunta, un proyecto de transformación social para el bienestar de un territorio.

2.1. Identificación de actores sociales relacionados con el proyecto

Es posible entonces, en relación a lo expuesto anteriormente, realizar una primera aproximación a los actores sociales, económicos y políticos presentes en el proceso mencionado. Ellos son:

ACTORES SOCIALES	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	Escuela Albergue N° 18
		Escuela Albergue N° 212 Paraje Lonco Luan
		CPEM N° 79 Paraje Lonco Luan
	ORGANIZACIONES CULTURALES	Centro de Artesanías Mapuches y Gastronomía
	INSTITUCIONES DE SALUD	Puesto Sanitario Lonco Luan
		Hospital Aluminé
	ORGANISMOS DE GOBIERNO	Municipalidad de Aluminé
		Municipalidad de Villa Pehuenia
		Distrito Educativo IV Aluminé
		Policía de la Provincia del Neuquén Comisaría N° 29 Aluminé
		Vialidad de la Provincia del Neuquén
		Gendarmería Nacional
		Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente de la Provincia del Neuquén
	POBLACIÓN	Comunidades Originarias que integran Pulmarí: - Currumil - Catalán - Puel - Ñorquinco - Hienguihual - Aigo Población rural de puestos y parajes de la zona Población que transite por la Ruta 23
	ORGANIZACIONES / INSTITUCIONES REGIONALES	Cámara de Comercio, Producción y Turismo Departamento Aluminé

En relación al proyecto de referencia, se deberán tener en cuenta particularmente, aquellos que se encuentran ubicados en cercanías de la traza de la ruta, cuyos accesos a viviendas e instituciones se puedan ver afectados temporariamente, en tanto dure la ejecución de las tareas propias de la obra. En el mapa incorporado a continuación se pueden ubicar dónde se encuentra cada uno de ellos: familias rurales, centros educativos, de salud, comunitarios, etc.

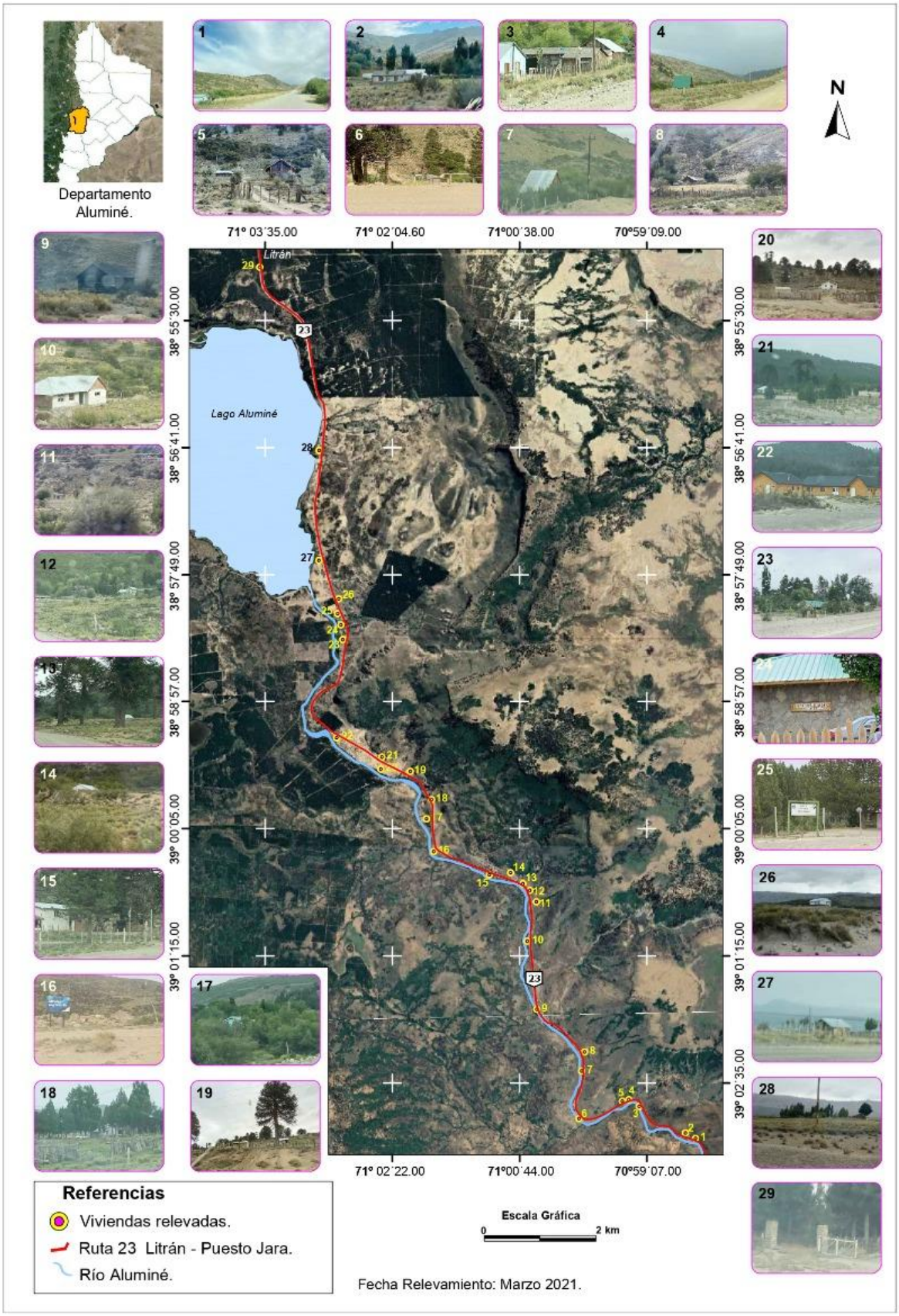

PS cartografía UPEFE

Como se puede observar, numerosas familias rurales, habitan en la zona, allí desarrollan actividades agrícolas ganaderas y practican la trashumancia. Los accesos a sus tierras se ubican a la vera de la traza de la ruta. Asimismo, sus integrantes asisten al Puesto Sanitario y establecimientos educativos del Paraje Lonco Luan, razón por la cual, durante la ejecución de la obra, la contratista deberá intensificar la comunicación y las medidas de prevención a fin de evitar posibles accidentes e inconvenientes, en la vida cotidiana de las familias.

Viviendas ubicadas a los lados de la Ruta N° 23

Tanto pobladores, como instituciones de educación, salud y organizaciones comunitarias se identificaron en las proximidades de la RP 23, para quienes su vida cotidiana se verá modificada en tanto dure la obra allí. Es por ello que, deberán ser contactados e informados con la debida antelación, de los pasos a seguir por parte de la empresa, teniendo en cuenta las medidas de seguridad a adoptar, caminos alternativos de circulación, contratiempos o demoras surgidas en el proceso.

Un conjunto de instituciones se agrupa en el Paraje Lonco Luan, en cercanías de la Ruta N° 23. Allí se encuentra la Escuela Albergue de Nivel Inicial y Primario N° 212, dependiente del Consejo Provincial de Educación. El edificio dispone de alojamiento para sus alumnos y alumnas, debido a que muchos de ellos, se encuentran a distancias que no les permiten asistir en forma diaria a la misma, permitiendo a la institución contemplar las características del entorno y de las familias que integran la comunidad educativa. El período de dictado de clases transcurre entre los meses de Setiembre a Mayo, debido a las condiciones climáticas del lugar.

Escuela Albergue N° 212 Lonco Luan Nivel Inicial y Primario

El Centro Provincial de Educación Media CPEM N° 79, se encuentra en el Paraje Lonco Luan y su matrícula de alumnos está conformada por jóvenes que viven en el área rural circundante. El establecimiento educativo corresponde al Consejo Provincial de Educación. Se encuentra ubicado a 20 km de Villa Pehuenia y 45 km de Aluminé, inmerso en la Comunidad Mapuche Catalán. En el año 2002 surgió por pedido de la comunidad, como un Anexo del CPEM N° 14 de Aluminé, y posteriormente, en 2005 pasó a ser el CPEM N° 79. En el corriente año, debido al contexto de pandemia los alumnos iniciaron las clases en forma semipresencial, contando con un transporte para el traslado.

CPEM N° 79 Lonco Luan

La zona dispone para la atención de la salud de la población el Puesto Sanitario Lonco Luan, para lo cual cuenta con la atención de un Agente Sanitario, que trabaja en forma permanente con la comunidad y el personal del Hospital de Área de Aluminé. Recibe la presencia de profesionales médicos, en el Puesto, a fin de atender las diferentes consultas de los pobladores y en caso de requerir mayor complejidad, son trasladados al Hospital de Aluminé.

Puesto Sanitario Lonco Luan

3. COMUNIDADES ORIGINARIAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

En la región Patagonia, compuesta por las provincias de Chubut, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, se asentaba para el año 2010 un total de 2.100.188 habitantes, de las que 145.126 personas se autorreconocían descendientes o pertenecientes a un pueblo originario. Este número representaba el 6,9% de la población de la región, casi triplicando al promedio nacional (2,4%), según el Censo de aquel momento.

3.1. Marco Jurídico e Institucional Nacional para las Poblaciones Indígenas

Las principales disposiciones legales a nivel nacional sobre derechos de pueblos indígenas son las siguientes:

- Arbitrar todos los mecanismos disponibles para cumplir con el imperativo constitucional de "…reconocer la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan…" y regular, además, la entrega de otras tierras aptas y suficientes para el desarrollo humano (Art. 75, Inciso 17, de la Constitución Nacional).

- Promover la participación indígena en la formulación y ejecución de proyectos de desarrollo con identidad, dando el apoyo técnico y financiero necesario.

- Coordinar programas de apoyo a la educación intercultural, pedagogías aborígenes, acciones de recuperación cultural y a investigaciones históricas protagonizadas por las comunidades.

- Promover espacios de mediación y participación indígena en las temáticas afines a los intereses de las comunidades, como recursos naturales y biodiversidad, desarrollo sustentable, políticas de salud, comunicación y producción, gerenciamiento y comercialización de artesanías genuinas.

La Ley Nacional Nº 23.302, sobre "Política Indígena y Apoyo a las Comunidades Aborígenes" establece en su artículo 5º que en el INAI se constituirá el CONSEJO DE COORDINACION integrado por representantes de los Ministerios Nacionales, representantes de cada una de las Provincias que adhieran a la ley y los representantes elegidos por las Comunidades Aborígenes cuyo número, requisitos y procedimientos electivos está determinado por la Resolución INAI Nº 152/2004.

Con el objetivo de hacer efectiva la representación indígena en el Consejo de Coordinación, el INAI ha dictado la Resolución Nº 152/2004 y su Modificatoria Nº 301/04 impulsando la conformación del CONSEJO DE PARTICIPACION INDIGENA (CPI), cuyas funciones son:

- Asegurar la posterior participación indígena en el mencionado Consejo de Coordinación y determinar los mecanismos de designación de los representantes ante el mismo y,

- Las funciones señaladas en el artículo 7º del Decreto Nº 155/89, reglamentario de la ley Nº 23.302, de la adjudicación de las tierras.

3.1.1. Programa de Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas (INAI)

La Ley 26.160, declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades originarias del país, por el término de cuatro años, disponiendo durante ese lapso la suspensión de la ejecución de sentencias, actos procesales o administrativos, cuyo objeto sea el desalojo o desocupación de tierras.

Asimismo, en su artículo Tercero dispone que el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas sea el organismo de aplicación encargado de realizar –durante los tres primeros años de vigencia- un relevamiento técnico, jurídico y catastral de la situación dominial de las tierras ocupadas por las Comunidades Indígenas, creando un Fondo Especial destinado a afrontar los gastos que demanden:

1. El Relevamiento técnico-jurídico-catastral de las tierras que en forma tradicional, actual y pública ocupan las comunidades indígenas.

2. Las labores profesionales en causas judiciales y extrajudiciales.

3. Los programas de regularización dominial.

3.1.2. Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI)

El INAI es la institución del Estado Nacional que tiene la responsabilidad de crear canales interculturales para la implementación de los derechos de los Pueblos Indígenas consagrados en la Constitución Nacional (Art. 75, Inciso 17). El Instituto fue creado a partir de la sanción de la Ley 23.302, en septiembre de 1985 como entidad descentralizada con participación indígena y reglamentada por el Decreto N° 155 en febrero de 1989. Sus principales funciones son:

Disponer la inscripción de las comunidades indígenas en el REGISTRO NACIONAL DE COMUNIDADES INDIGENAS (RENACI). Para ello coordina su acción con los gobiernos provinciales y presta el asesoramiento necesario a las comunidades mediante el desarrollo de talleres de capacitación a los efectos de facilitar los trámites. A la fecha existen registradas 925 comunidades indígenas.

3.1.3. Constitución de la Provincia del Neuquén

Artículo 53. Pueblos indígenas. La Provincia reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas neuquinos como parte inescindible de la identidad e idiosincrasia provincial. Garantiza el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural. La Provincia reconocerá la personería jurídica de sus comunidades, y la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan, y regulará la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; ninguna de ellas será enajenable, ni transmisible, ni susceptible de gravámenes o embargos. Asegurará su participación en la gestión de sus recursos naturales y demás intereses que los afecten, y promoverá acciones positivas a su favor.

Artículo 82. Reforma agraria. La tierra es un bien de trabajo y la ley promoverá una reforma agraria integral con arreglo a las siguientes bases:

a. Parcelamiento de las tierras fiscales en unidades económicas.

b. Asignación de las parcelas a los pobladores efectivos actuales y a quienes acrediten condiciones de arraigo y trabajo o iniciativas de progreso social.

c. Las parcelas otorgadas gozarán del privilegio del “bien de familia” para evitar el acaparamiento y que se eluda la reforma agraria.

d. Serán mantenidas y aún ampliadas las reservas y concesiones indígenas. Se prestará ayuda técnica y económica a estas agrupaciones, propendiendo a su capacitación y la utilización racional de las tierras concedidas, mejorando las condiciones de vida de sus habitantes y tendiendo a la eliminación progresiva de esta segregación de hecho.

e. La expropiación de los latifundios. Se considera latifundio a una grande o pequeña extensión de tierra que, teniendo en cuenta su ubicación y demás condiciones propias, sea

antisocial o que no esté explotada integralmente de acuerdo a lo que económicamente corresponde a cada zona.

f. Serán expropiados los latifundios sin explotar y las tierras sin derecho de agua que, con motivo de la realización de obras de irrigación u obras de cualquier índole por el Estado, adquieran un mayor valor productivo o intrínseco.

3.1.4. Leyes provinciales

Ley 1759. "Facúltese al Poder Ejecutivo Provincial a perfeccionar la transferencia gratuita del dominio de tierras fiscales a favor de agrupaciones indígenas de la provincia, que se ajusten a las normas legales vigentes, de acuerdo a sus necesidades reales, y que constituya una solución definitiva en función de la realidad actual de la población indígena"

Ley 1884. modificatoria de ley 1759 "facúltese al Poder Ejecutivo Provincial a perfeccionar la transferencia gratuita del dominio de tierras fiscales a favor de agrupaciones indígenas de la provincia, que se ajusten a las normas legales vigentes"

Ley 1800. Adhesión a la Ley Nacional 23302 sobre política indígena y apoyo a las comunidades aborígenes.

Ley Provincial de Trashumancia Nº3016 garantiza el derecho de las familias trashumantes de la provincia a transitar con su ganado por las huellas de arreo, para trasladarse desde zonas de invernada a las de veranada y viceversa, conservando el ambiente y respetando el patrimonio natural y cultural de la zona.

3.2. Situación socio demográfica de la población aborigen en la Provincia del Neuquén

Del total de la población de la Provincia del Neuquén, el 7,9% de ella se reconoce indígena. Se trata de 43.357 personas, sobre un total de 551.266 habitantes. Este porcentaje es superior a la media nacional de 2,4%.

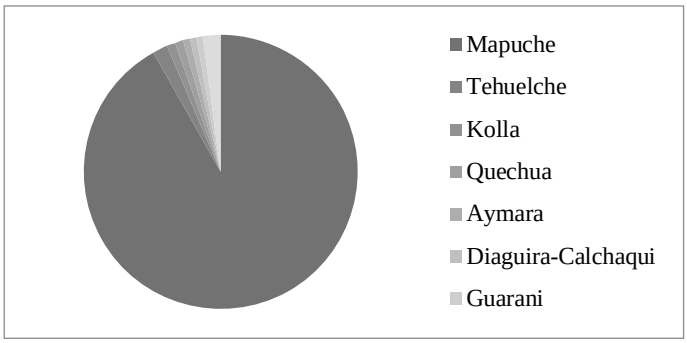

Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.

3.3. El Pueblo Mapuce[1]

En la provincia de Neuquén, los pueblos aborígenes que históricamente se han asentado en el territorio, se nuclean en la Confederación *Mapuce*, que se crea en 1970, y que agrupa a las comunidades y agrupaciones neuquinas: *lof*, cuyos representantes son electos en un *trahun* (parlamento) cada dos años.

Se denomina Lof (lov, levo o cavi) a los grupos de familias relacionados por un antepasado común, estos viven en rucas vecinas y mantienen una vida colaborativa, bajo el mando de

[1] Mapuce o Mapuche, de acuerdo a la fonética y modismos incluidos por la lengua castellana, esta y otras palabras presentadas están atravesadas por las tensiones propias de traducciones, se incluyen por tanto aclaraciones para designaciones específicas reconocidas en el grafemario Ragileo reconocido por la Confederación Mapuce.

un *longko* (cabeza de familia, en mapudungun). *Los lof* tienen sus autoridades socioculturales y políticas:

• *Logko:* autoridad político-cultural.

• *Maci:* guía espiritual y médico del pueblo *mapuce*.

• *Vlmen:* personas con mucho poder económico que se consideran autoridad como *kimce* [sabio], ya que por cumplir con los valores y principios emanados de *Az Mapu* se les permite poseer muchos bienes para distribuirlos equitativamente en su *lof*.

• *Werken:* mensajero

De acuerdo a las preocupaciones y atentos a las demandas por parte de los lof a lo largo y ancho de la provincia, es que desde el gobierno en 2002 se resuelve decretar y organizar la aplicación de las leyes nacionales y convenios internacionales vigentes. Para ello y con el fin de garantizar la plena aplicabilidad de las normas en el territorio provincial, se dicta y entra en vigencia *el Decreto 1184/2002*, que entre otras cosas, establece como autoridad de aplicación a la Dirección de Personas Jurídicas en la regulación del registro de los lof. A su vez, establece el reconocimiento de usos y costumbres de organización, de representatividad a través del Longko con quien se mantiene dialogo institucional a través de distintos agentes estatales asignados a tal fin.

3.3.1. Identificación simbólica

Este pueblo se identifica en la actualidad bajo una bandera que como explican las autoridades, la wenu foye, es un símbolo político filosófico que reafirma la existencia y proyección del pueblo mapuce como nación originaria.

Los colores simbolizan distintos aspectos de la cosmovisión mapuce:

- Coz [amarillo]: está asociado al kulxug que ocupa la parte central de la wenu foye y representa la fuerza de antv [sol].

- Kajfv [azul]: representa a Wenu Mapu [tierra de arriba] y Ragiñ Wenu Mapu [parte media de la tierra hacia arriba]; también representa la existencia de ko [agua] en sus diversas formas (lewfv [río], xayenko [cascada], lafken [mar, lagos]).
- Karv [verde]: representa a Wente Mapu, espacio donde se desarrollan ixofij mogen, incluidas pu ce [las personas].
- Kelv [rojo]: representa a Mvñce Mapu [tierra de abajo]; también simboliza la historia del pueblo mapuce: pasado, por la sangre derramada en defensa del territorio; presente, la preexistencia del pueblo, la reivindicación y fortalecimiento de la Identidad; futuro, a través de pu wecekece [nuevas generaciones] que proyectan el pensamiento filosófico-político del pueblo mapuce.
- Ñimin [diseños en telar]: simbolizan el principio del sistema de escritura del pueblo mapuce

3.3.2. Esquema sociocultural y organizativo histórico

El origen de los mapuches, término que en su lengua materna significa “gente de tierra”, sigue siendo desconocido. Sin embargo, se sabe que antes de la llegada de los colonizadores estos grupos indígenas llevaban siglos habitando en estos territorios. La llamada “araucanización” de la Patagonia se produjo como consecuencia de los enfrentamientos que el pueblo araucano que en Chile habitaba la franja que va desde los 30 a los 33 grados de latitud sur, tuvo con los blancos e hizo que se desplazaran hacia el sur, y en sus recorridos ya en el siglo XII empezaron a cruzar la Cordillera de los Andes.

A fines del siglo XVIII dominaban un amplio territorio que se extendía desde el Sur de Mendoza hasta el Norte de Chubut y desde la Cordillera de los Andes hacia el Sudoeste de las provincias de La Pampa, Río Negro y Buenos Aires; el mapundungn (lengua de la tierra) era lengua franca en dichas áreas. En contacto con otros grupos aborígenes que habitaban las laderas orientales de los Andes y las pampas y praderas argentinas adoptan pautas cazadoras y ganaderas diferentes de las agricultoras y sedentarias. Durante más de tres siglos, los mapuches resistieron con éxito los intentos de dominación militar llevada a cabo por las fuerzas coloniales, hasta que fueron sometidos militarmente hacia finales del siglo XIX en la expansión realizada por los Estados argentino y chileno.

Luego de la conquista militar se produjo una redistribución de tierras, que determinó que las superficies disponibles para los mapuches fueran escasas, de reducida productividad y de difícil acceso y comunicación. De este modo se produce una nueva etapa en la organización sociopolítica de las comunidades, ya que comienzan a conformarse las reservas y agrupaciones actuales, compuestas por familias provenientes de distintos puntos de la región pampeano-patagónica e incluso desde el sur chileno, las cuales se agruparon en torno a algún cacique.

Después de emigrar para Argentina, los mapuches ocuparon las provincias de San Luis y Neuquén, así como las zonas de las pampas que se encontraban al sur del río Limay. Históricamente los mapuches se caracterizan por ser una población que trabajaba en equipo, incluso desde sus inicios, aunque estuviesen en tribus diferentes. Así fue como forjaron el concepto de comunidad y mantuvieron los lazos familiares.

La lengua de este pueblo era y es el *mapudungún o mapuzugun*, la cual se transmitía y sostenía en la oralidad. La misma fue utilizada como método de resistencia en el proceso colonizador y de "cristianización", tanto para la adoración de sus propios dioses como de la transmisión de su cosmovisión.

El pueblo se vinculaba a la tierra, desde el uso mínimo y respeto, a pesar de que desde siempre han estado muy arraigados a sus tierras, estas etnias consideran que no les pertenecen. Las tierras eran y son consideradas un obsequio de la naturaleza y, por tanto, no son de nadie sino un recurso prestado para vivir. Por ello, los mapuches consideran que hay que cuidarlas o, de lo contrario, estas desaparecerán.

Los araucanos son grupos aborígenes que, a pesar de formar distintas etnias, tuvieron costumbres y tradiciones similares que se originaron a través de la visión que tenían sobre el hombre y la naturaleza. El hombre se percibía como un todo, en el que el cuerpo y el espíritu estaban estrechamente relacionados con el cosmos. Por otro lado, la naturaleza era apreciada como un ente vivo en el que cada elemento existía. De ese modo, el hombre era un ser social y natural. Este pueblo, como otros, se caracterizaba por su fuerte arraigo a la tierra, al territorio; su cosmovisión tradicional es "geocéntrica" en el sentido que la tierra es considerada como la fuente y la madre de la vida y por lo tanto del bienestar y de la sobrevivencia ("*Pachamama"* en los Andes, términos equivalentes entre otros pueblos).

En cuanto a los vínculos, este pueblo mostraba un gran respeto por las mujeres, pues estas cumplen un rol muy importante, como las encargadas del cuidado y sostenimiento de la salud de las familias. De la misma manera, los/as adultas/os mayores eran considerados/as como guía y consultores en la toma de decisiones y traspaso de costumbres.

La organización social y política del pueblo mapuce es considerada como una, ambas muestran rasgos históricos imbricados, el poder se concentraba en el "longko", quien era el líder supremo. Este cacique no solo establecía las reglas que se debían seguir en el campo de batalla, sino también las relativas al hogar; para ello nombraba como jefe de cada familia a los padres o esposos. Los jefes de familia tenían la función de supervisar si los habitantes cumplían con las ceremonias y normas de construcción, así como observar el progreso de las siembras. Estos aspectos luego eran debatidos en los cahuines, reuniones que hacían los principales guías.

El "lov" era una especie de institución a la que podían asistir todos los habitantes de una casa. En tiempos de guerra los mapuches organizaban un consejo donde solo participaban los hombres con la finalidad de elegir a los dirigentes militares, quienes solían ser aquellos que tuviesen experiencias en batallas, conocimientos y sabiduría.

La economía de los araucanos se basó principalmente en dos sectores. El primero fue el desarrollo de la agricultura, ya que cosechaban productos como las papas o maíz. El segundo sector era la cría y intercambio de animales. Fueron recolectores, sobre todo de piñón, así como desarrollaron habilidades en el tejido y confección de artesanías de barro y metal.

3.3.3. Mapuces en la actualidad

El vínculo entre los pueblos originarios indígenas y la tierra es ancestral y rebasa ampliamente la relación entre productores primarios y un factor de producción. Se trata de hecho de dos elementos: el territorio y la tierra como factor económico.

La principal actividad de las familias de las comunidades mapuches es la ganadería. La agricultura es más ocasional según la disponibilidad de suelos aptos y agua, siempre relacionada con cultivos hortícolas y forrajeros y para autoconsumo.

Quienes se dedican a la cría extensiva por lo general presentan producciones mixtas entre caprinos, ovinos y bovinos, utilizan superficies mayores de campo natural, donde la forma de tenencia de la tierra es fiscal provincial, en diferentes etapas de mensura y escrituración, o propiedad comunitaria.

Entre pobladores o familias de una misma comunidad pocas veces existen límites físicos (alambrados) que separen la superficie de pastoreo de cada uno.

El 80% de las familias que se dedican a la cría extensiva de ganado mayor y menor practican la trashumancia. Así, la actividad se desarrolla en dos lugares distintos, los campos de invernada (mesetas y sierras) y los de veranada (cordillera y pre cordillera) distantes entre 100 a 150 km unos de otros. El traslado de los animales se realiza por medio del arreo y excepcionalmente en años de sequía en camiones.

La participación de la familia mapuche rural en las tareas de la explotación tiene el siguiente orden de reparto:

- Jefes de familia y/o mayores: Manejo de los animales caprinos, ovinos y vacunos (incluida la trashumancia) Manejo de alfalfares, construcción de instalaciones, limpieza de canales de riego, desmonte, emparejamiento, conservación de fardos y su comercialización o canje, preparación de la tierra para horticultura, manejo de cultivos hortícolas, incipiente manejo de horticultura bajo cubierta, venta de excedentes, etc.-

- Esposa: tareas del hogar, manejo de la huerta, colaboración en tareas menores del manejo ganadero (esquila, sanidad), cría de los guachos, cuidado de la huerta, preparación de conservas para autoconsumo, elaboración de prendas para la familia, etc.-
- Hijos: repunte de los piños o rodeos, colaboración en la esquila, corta y traslado de leña, desmalezamiento de la huerta, riego, cosecha de frutas y hortalizas, cuidado de los hermanos menores, apoyo en las tareas del hogar, cría de los guachos, etc.-

En general hay una tensión sobre la vida rural que se impregna en la vida de las comunidades, propia del ritmo y organización capitalista, que como en otros sectores sociales ha impactado, no solo despojándolos de costumbres históricas y sobre sus tierras ancestrales, sino también imponiendo la vida urbana y las relaciones laborales “ortodoxas” de explotación por un salario para la subsistencia. Es así que muchas comunidades han sufrido la migración de sus jóvenes en busca de trabajo e ingresos para las familias.

El 81,1% de la población indígena de la provincia del Neuquén vive en áreas urbanas y el 18,9% en áreas rurales. Del pueblo originario más numeroso, el Mapuce, el 79,9% viven en áreas urbanas y el 20,1% en áreas urbanas.

3.3.4. Situación económica: la organización de subsistencia familiar

La actividad económica de las Comunidades Mapuches, en la actualidad, se basa en la ganadería extensiva de animales menores (caprinos y ovinos), y en menor medida vacuna y equina. Los crianceros mapuches producen básicamente lana de oveja, cueros, animales en pie, pelo de caprino, y ocasionalmente productos artesanales para la venta a intermediarios. Para la cría y debido a las condiciones climáticas de algunas zonas las familias llevan adelante la Trashumancia (arreo) de las majadas de caprinos y ovinos.

En algunas comunidades donde las condiciones ecológicas lo permiten, se practica la horticultura mediante riego, cuya producción se destina casi en su totalidad para el consumo doméstico, pero dado que los volúmenes no alcanzan para satisfacer las necesidades alimentarias del grupo familiar, deben también abastecerse a través de la adquisición en el mercado de productos hortícolas.

Otras actividades económicas secundarias y subordinadas a la ganadería de ovinos y caprinos son la caza de fauna autóctona y la recolección de leña y de algunas especies vegetales, utilizadas como farmacopea herbolárea en la práctica de la medicina popular. Las tareas se llevan a cabo a partir de cierta división sexual y generacional del trabajo. Sin embargo, los límites de la misma no resultan tan rígidos, resulta frecuente observar varones adultos realizando tareas hortícolas, así como también mujeres cuidando de los rebaños y participando en las tareas consideradas masculinas.

3.3.5. Distribución Espacial de la Población Mapuce

El pueblo Mapuce, como se mencionaba se organiza en la actualidad bajo una órbita provincial, la Confederación Mapuce, allí participan los Consejos que se han conformado en la provincia. Hay un proceso de convivencia político territorial que se modifica con el pasar del tiempo, debido a las visiones y valoraciones distintas y excluyentes por momentos que tienen, la del pueblo Mapuche y la organización territorial Estatal Democrático Nacional y Provincial.

En este sentido, tanto en el pasado como en la actualidad, la organización del pueblo *mapuce* a partir de *Lof* [comunidades] supone una articulación política flexible y basada en un tipo de autoridad no coercitiva, en tanto la ascendencia de los *Logko* [autoridades políticas] se sostiene en procesos consensuales. La unidad y la articulación entre los distintos grupos e identidades territoriales se expresa y a la vez se construye en los *xawvn* [encuentros, parlamentos del pueblo *mapuce*]. En los *xawvn* convergen distintos grupos geográficamente distantes y se lleva a cabo la socialización acerca de la situación social, económica, espiritual de los *Lof*. Son espacios de articulación política y toma de decisiones, así como de circulación del *kimvn* [conocimiento] en relación con el territorio, no sólo en su aspecto físico sino también espiritual.

Entonces, en el territorio neuquino, encontramos los siguientes Consejos, conformados por las 63 Comunidades reconocidas por el INAI, para el año 2016[2].

[2] El pueblo mapuce en Neuquén: ancestralidad, vigencia y proyección. - 1a ed. – Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Ministerio de Educación y Deportes, 2016.

Pu lof / comunidades en la provincia de Neuquén, según los Consejos Zonales de la Confederación *Mapuce* de Neuquén.

La Ruta N° 23, donde se prevé ejecutar el proyecto de referencia, se encuentra ubicada en el Departamento Aluminé. Como se puede apreciar en la imagen anterior, la provincia se divide en Consejos Zonales, agrupando a las comunidades por sectores. Al Departamento Aluminé le corresponde el Consejo Pewence y en este se encuentran las comunidades que se muestran en el siguiente mapa, la más cercana al ámbito del proyecto corresponde a la Catalán.

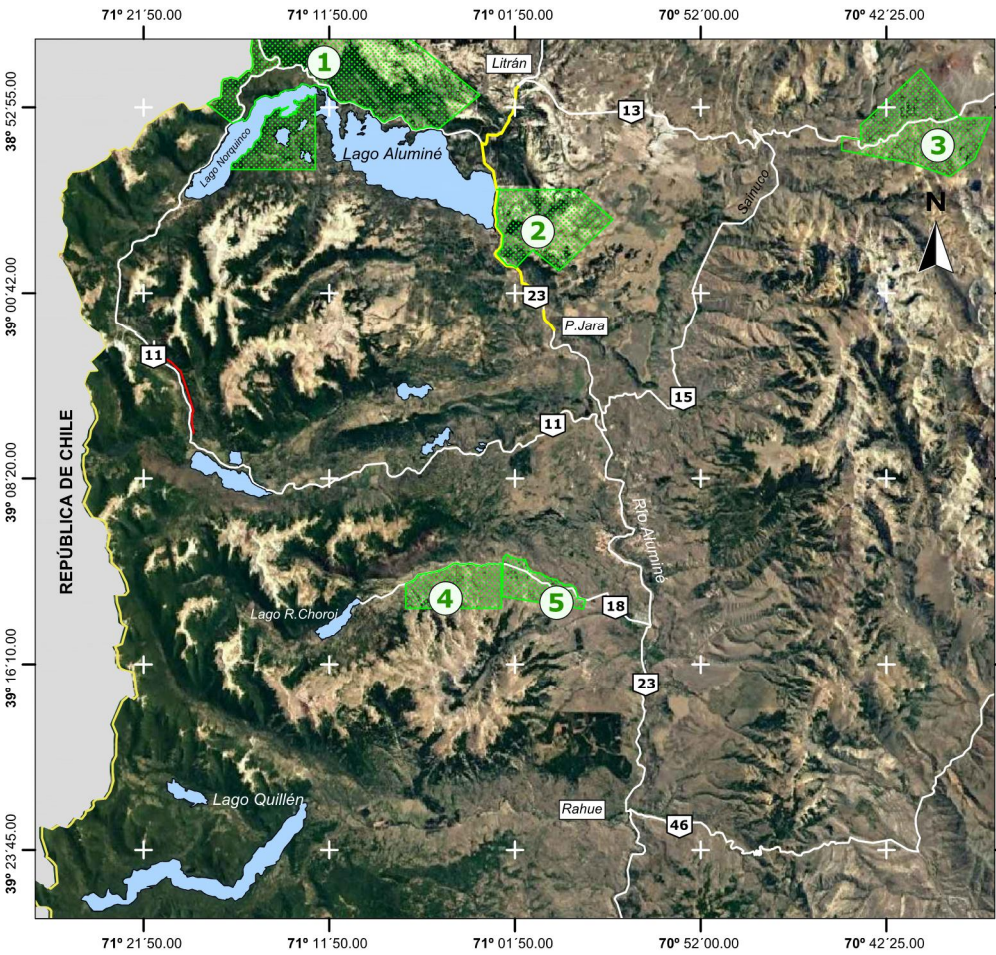

Aluminé.

Fuente: Elaboración propia en base a datos de GIS COPADE www.giscopade.neuquén.gov.ar

4. LA TRASHUMANCIA EN LA PROVINCIA DE NEUQUÉN

El pastoreo trashumante es una práctica ganadera ancestral que se mantiene en pocos lugares del mundo, y sigue viva en el norte de la provincia del Neuquén. No es sólo un modo de producción, sino toda una forma de vida y una cultura que conforma el patrimonio cultural de la provincia.

Es un movimiento regulado por el ritmo cíclico de las estaciones, al que se ajustan las unidades domésticas de producción. El traslado se produce de zonas de invernada a zonas de veranada, con la estrategia de complementación de la productividad de los recursos naturales entre ambas. Esto permite el descanso y la recuperación del pastizal natural, principal fuente de forraje para el ganado y la preservación del agrosistema en su conjunto.

Los productores crianceros desarrollan la veranada en los valles de altura (excediendo en muchos casos la cota de 1200 mts.). Este ambiente brinda pastos y aguadas al rodeo durante el estío. Su estadía varía en función de la distancia a los campos de invernada y la altitud de los campos de veranada, pudiendo variar entre tres y cinco meses. La invernada se desarrolla en la meseta y valles inferiores en donde la escasez de agua y de pasturas se hace crítica a fines de la primavera. La veranda, la invernada y la ruta pecuaria conforman el circuito de ese sistema productivo, que no tiene una longitud regulada; las distancias varían considerablemente según la zona, desde unos pocos km hasta más de 200. El tiempo de circulación está condicionado a la alimentación del ganado, a la composición del rodeo, a la cantidad de cabezas, a las características del relieve, etc. Los crianceros acompañan el traslado a caballo, con cargueros (mulas con chihuas) o con vehículos propios. El tamaño de sus rodeos está

constituido por "majadas" de ovinos y "piños" de caprinos, con algunos yeguarizos y bovinos.

El objetivo principal de sus actividades productivas es la esquila y la venta de la lana ovina y del mohair/cachemira (pelo caprino, que no se esquila) y de los "chivitos" y corderos para carne.

Una parte de su producción se destina al consumo familiar aunque sigue siendo proporcionalmente mayor la producción que se destina al mercado de productos. La producción de pelo y lana tiene una mayor cadena de intermediación que incide en el precio final.

La veranada alcanza a miles de productores, a lo largo de la provincia. En su gran mayoría son “fiscaleros” (ocupantes de tierras fiscales) que con sus familias constituyen más del 90% de la población rural del área de los Departamentos cordilleranos de Minas, Ñorquín, Chos Malal, Loncopué, Picunches y Aluminé y, los Departamentos de Meseta de Pehuenches, Añelo y Zapala.

Las huellas de arreo se agrupan entre las que coinciden con rutas nacionales, provinciales, caminos y sendas de libre tránsito; las que atraviesan campos fiscales, campos privados y campos bajo el régimen de propiedad comunitaria y además están aquellas que atraviesan zonas urbanas.

En el ámbito que nos ocupa, en cercanías al proyecto, se encuentran señaladas las rutas de arreo que comprenden, la RP 23 al sur del empalme con RP11, la RP11 y la RP 15. Estas rutas fueron definidas en el marco de la Ley 3016 de Trashumancia. A través de un relevamiento en el que participaron activamente: productores referentes, designados por las organizaciones de pequeños productores representativas de la Zona Norte y de la Zona Centro, que nuclean mayoritariamente a las familias crianceras trashumante y técnicos de distintas áreas, se identificaron los puntos importantes a relevar que, a su vez, conformarían los atributos a considerar al momento de sistematizar la información -alojos, sesteos, cruces de ruta, lugares peligrosos, vados, tranqueras, alambrados, anchos

limitantes. Se relevaron las huellas utilizadas habitualmente por los productores trashumantes y/o que son huellas históricas.

A partir de la información registrada se elaboró la base de datos (GIS) y el mapa que conforma la Red de Huellas de Arreo de la Provincia de Neuquén y que forma parte del anexo de la mencionada Ley. Esta situación, no implica que en el ámbito del proyecto no se realicen traslados de animales, pero su escala no es relevante como para establecer una ruta de arreo.

En el siguiente plano, realizado en base al GIS de las rutas de arreo, se puede observar la traza del proyecto y las rutas más cercanas al ámbito de intervención.

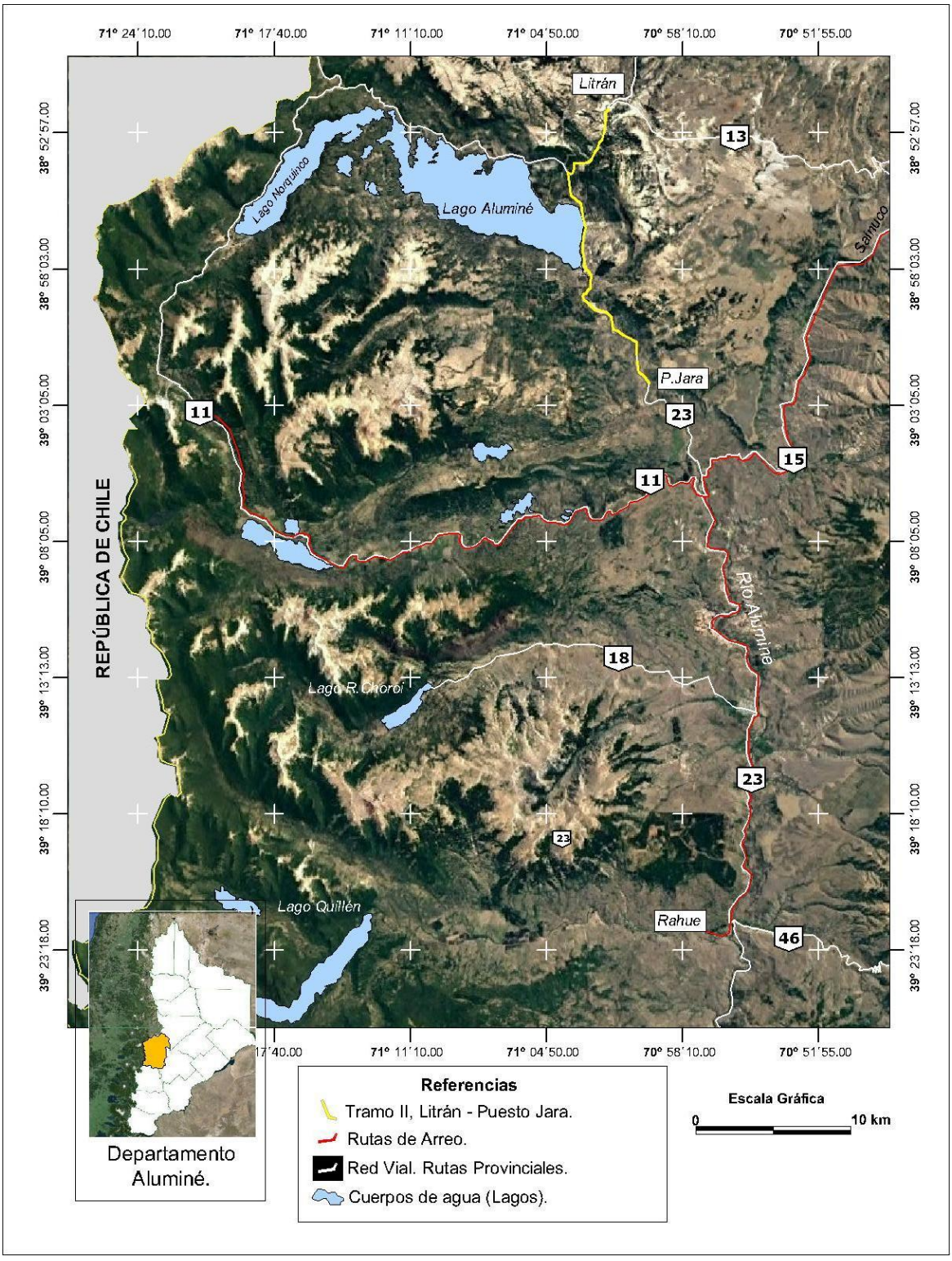

4.1. Operativo trashumancia

En el año 2018 se aprobó la Ley provincial N° 3016 de Trashumancia, la cual tiene como objetivo garantizar el derecho a las familias trashumantes de la provincia, a transitar con su ganado por las huellas de arreo, para trasladarse de las zonas de invernada a la de

veranada, y viceversa, en trashumancia, conservando el ambiente y respetando el patrimonio natural y cultural de la zona.

A partir de la aprobación de la Ley los sitios destinados a los arreos, son de uso prioritario para la actividad trashumante y en los casos en que los corredores se superponen con caminos o rutas, la ley prevé estrictas normas de seguridad tanto para los crianceros y sus animales, como para el tránsito en general. En este sentido, a fin de prevenir accidentes y atenuar dificultades de tránsito a las familias trashumantes y su ganado, y a eventuales transeúntes y automovilistas, la ley establece las siguientes medidas para el período de trashumancia (Noviembre -Abril):

a) De seguridad: En los tramos de huellas de arreo que coincidan con rutas o caminos de uso público provincial, se debe limitar la velocidad máxima a sesenta (60) kilómetros por hora, de noviembre a abril.

b) De señalización: El Poder Ejecutivo Provincial debe garantizar, a través de la Dirección Provincial de Vialidad u organismo que lo remplace, la señalización de las huellas de arreo y sus puntos críticos (cruces, puentes, curvas y pendientes con reducida visibilidad), basándose en el relevamiento de la Red de Huellas de Arreo. La señalización debe incluir:

1) Señales preventivas, para advertir de un peligro o situaciones imprevistas, y su naturaleza.

2) Señales reglamentarias, para indicar las limitaciones que rigen el tránsito en los sectores señalizados.

3) Señales informativas, para indicar referencias de la ruta en relación con la huella de arreo.

4) Señales transitorias (conos), para indicar cambios ocasionales en la ruta y presencia de controles.

c) Operativo trashumancia: Anualmente, de noviembre a abril inclusive, se debe realizar, en las rutas nacionales, provinciales o caminos de uso público, que coincidan con huellas de arreo, un procedimiento de control conjunto coordinado por la Dirección Provincial de Seguridad Vial u organismo que lo remplace, la que puede convocar a otros organismos

públicos y privados para colaborar en la disponibilidad de recursos humanos y económicos. El procedimiento debe incluir:

1) Patrullajes en los lugares de mayor riesgo.

2) Puestos de información.

3) Campañas de difusión, prevención y concientización (gráfica, radial, televisiva, web oficiales).

d) Sistema de información: Actualización permanente del estado de las rutas, fechas previstas de arreos, cantidad de animales, presencia de arreos, y todo otro dato que resulte necesario, aportado por la Dirección Provincial de Vialidad y las organizaciones de familias trashumantes.

En el marco de las medidas de seguridad del operativo trashumancia se recomienda a crianceros y dueños de propiedades por donde pasan los primeros, una convivencia pacífica y respetuosa, para lograr la actividad en óptimas condiciones.

A los automovilistas se recomienda aguardar el paso de los animales, evitando el desvío de éstos o la interrupción prolongada de su marcha, para contribuir entre todos a la prevención de accidentes, a fin de preservar esta actividad ancestral. En tal sentido, la

mayor recomendación es el respeto y una buena convivencia entre todos los actores involucrados en este proceso.

Operativo Trashumancia – Seguridad Vial Pcia. De Neuquén

En relación al proyecto de pavimentación de la Ruta Provincial Nº 23 tramo II, la contratista deberá ajustarse estrictamente al cumplimiento de la Ley de Trashumancia por lo que dentro de su Programa de Comunicación, además de coordinar con la autoridad de aplicación del Operativo Trashumancia (Seguridad Vial) deberá mantener informada a la comunidad respecto a las tareas a realizar que puedan tener interferencias con la actividad de arreos. Si bien en dicho tramo no hay rutas de arreo, ello no implica que no deba atenderse a la situación, dado que el traslado de la maquinaria para la obra podría involucrar tramos coincidentes con las rutas de arreo, o en el propio ámbito del proyecto pueden ocurrir, a pequeña escala, eventuales traslados de animales.

5. CORPORACIÓN INTERESTADUAL PULMARI

Punmay –o Pulmary- en el mapuzugún, idioma mapuce, significa "se hizo la noche"; aunque bajo la influencia castellana se deformó a la denominación actual. Es un territorio que conjuga un proceso histórico de disputas, acuerdos y desacuerdos entre la organización estadual y las comunidades mapuces preexistentes al mismo.

Se ubica en el departamento Aluminé de la provincia de Neuquén, comprende una extensión aproximada de 129.000 Ha., de este número de hectáreas 67.900Ha. son del establecimiento Pulmarí y 45.000 Ha. de la Reserva Provincial Ñorquinco, integrada por la Provincia de Neuquén; dicho territorio se encuentra en la región Patagonia Norte de la República Argentina, al Centro-Oeste de la provincia de Neuquén, entre la Cordillera de los Antes al Oeste y el Cordón de Catan Lil al Este. La distancia respecto de la ciudad de Neuquén es de 350 kilómetros.

A partir de 1988 bajo leyes provincial y nacional, se constituye la Corporación Interestadual de Pulmarí (CIP). La constitución de este órgano tuvo como finalidad la administración de los territorios, así como su desarrollo, mediante la explotación de los recursos naturales bajo su jurisdicción, con el fomento de actividades productivas como agro -forestación, ganadería, minería, industria, comercio y turismo, entre otras.

Este territorio tiene distintos actores presentes, que han mantenido relaciones con mayor o menor tensión a lo largo del tiempo, y de los que se busca con la constitución de un espacio institucionalizado, mejorar y posibilitar su convivencia. Como se ve en la siguiente imagen[3], los actores presentes son múltiples, así como sus intereses contradictorios por momentos:

[3] En el Mapa se refiere al departamento Pehuenia, como alternativo a su nominación más conocida de departamento Aluminé, vinculado a uno de los municipios presentes en este departamento "Villa Pehuenia".

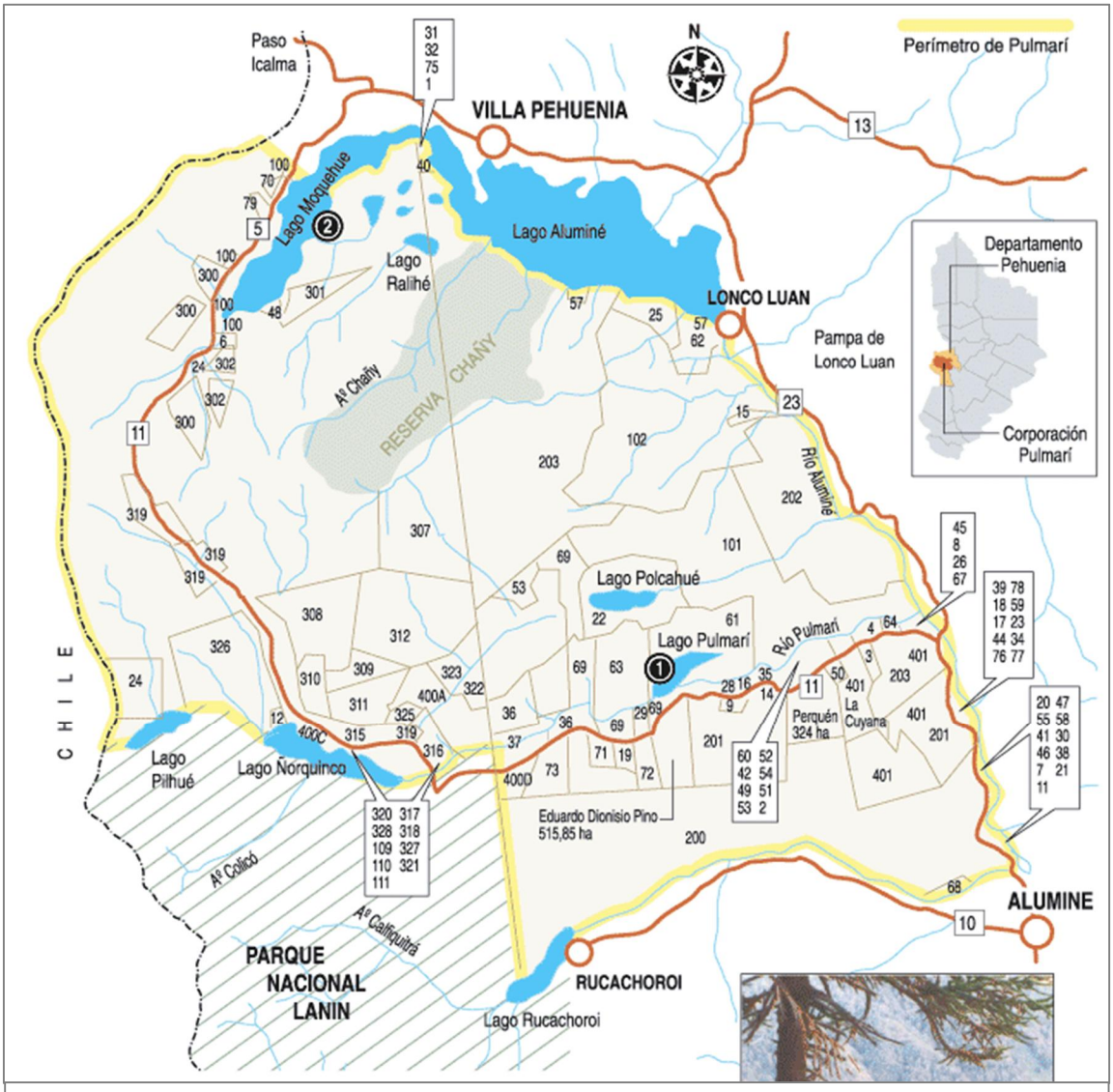

Referencias Numerológicas:
1 a 80 Concesiones privadas
100 a 111 Instituciones Estatales
200 a 203 Comunidades Mapuces
300 a 328 Pobladores y espacios de actividades de trashumancia
400 y 401 otras Comunidades Mapuces en situación de regularización de territorios.

Fuente: Diario Rio Negro 22 de agosto de 2006. "Pulmarí: quién es quién en la paradisíaca reserva"
En: http://www.rionegro.com.ar/diario/2007/10/15/index.php

Como se puede apreciar en el mapa de referencia conviven actores diversos, como instituciones estatales, que van de escuelas rurales, centros de atención de la salud al ejército u empresas del estado provincial como CORFONE, conviviendo con concesionarios de distintas dimensiones, que explotan turismo o ganadería, entre otros, compitiendo con

las formas organizativas de pobladores y comunidades mapuces con explotaciones de extensión pero para la subsistencia y con un vínculo con la naturaleza diferenciado por su cosmovisión al mercantilista comercial.

5.1. Historia

De acuerdo a lo expuesto en la página oficial de la CIP, la tierra que ocupa actualmente la Corporación Interestadual Pulmarí perteneció al Territorio Nacional del Neuquén. A principios del siglo veinte (1905) se establece la Estancia Pulmarí de la familia MILES, con una superficie de 67.900 has., siendo sus límites al Norte la costa Sur del Lago Aluminé, al Sur la costa Norte del río Ruca Choroy, al Este la costa Oeste Río Aluminé (más un cuadro de 10.000 has. en la base de la meseta de Pampa de Lonco Luan) y al Oeste el Meridiano 39º 15´ 60". Las 45.000 hectáreas restantes se ubican desde dicho meridiano hasta la frontera con la Republica de Chile al Oeste, el límite Sur es el Parque Nacional Lanín y el Norte el campo de la Comunidad Mapuche Puel.

En la década del 50, durante el Gobierno de Juan Domingo Perón, el Estado Nacional compra la Estancia Pulmarí (con sus 67.900 has.) a la familia Miles, que en un principio fueron destinadas a la Administración de Parques Nacionales y luego pasó en forma definitiva al Ejército Argentino.

La Ley Nacional 23.612 sancionada el 22 de septiembre de 1.988 crea a la Corporación Interestadual Pulmarí (CIP), con la Participación del Estado Nacional y el Estado de la Provincia del Neuquén. El Artículo 3° de dicha ley reza: "La Corporación tendrá por objeto la explotación de los inmuebles de su propiedad o los que por convenio administre, en actividades agroforestales, ganaderas, mineras, industriales, comerciales y turísticas, así como el desarrollo de cualquier otra actividad dirigida a lograr el crecimiento socioeconómico del área de Frontera Sur de la Provincia del Neuquén, y fundamentalmente de las comunidades indígenas de dicha zonas, Catalán, Aigo, Puel y Currumil".

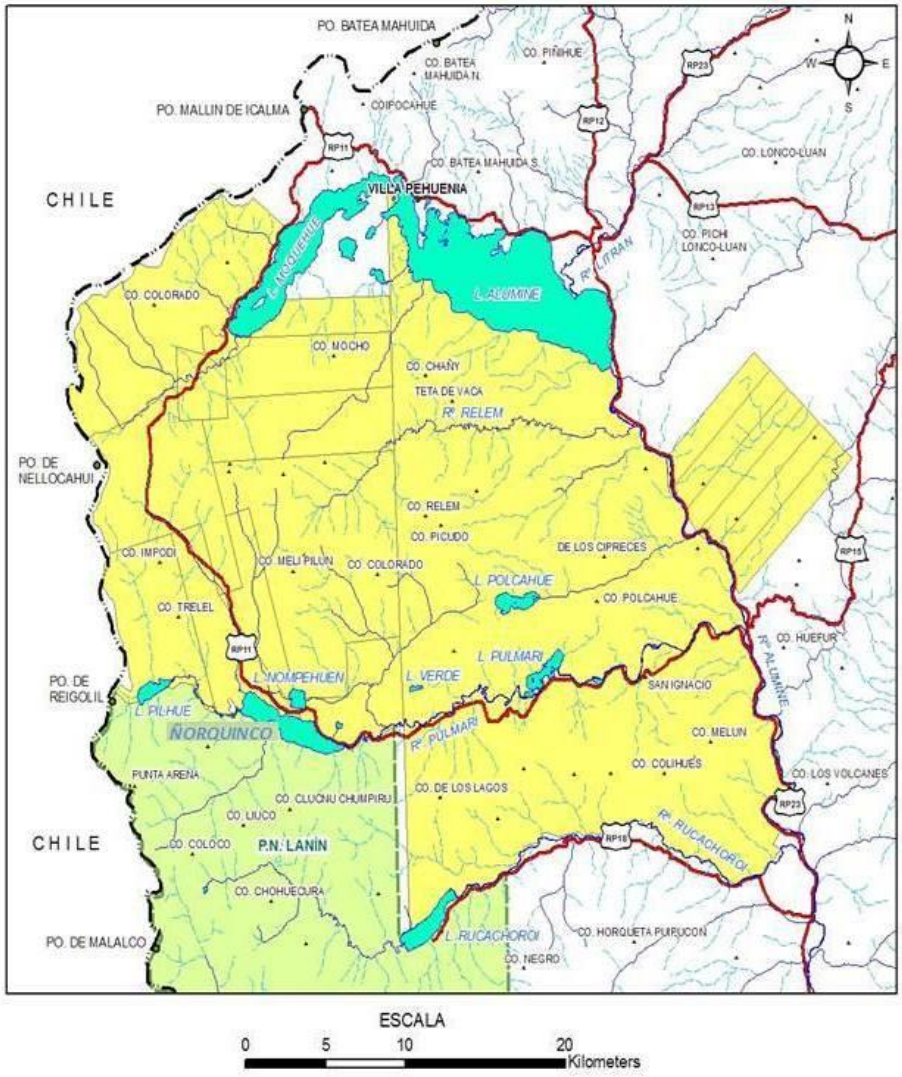

5.2. Las comunidades mapuces en Pulmari: historia de los conflictos y convivencia actual

Las relaciones entre el pueblo mapuce y el naciente Estado argentino, fueron durante el siglo XIX de gran complejidad, ya que estas dependían en gran medida del proyecto que prevaleciera para la conformación del Estado Nación. De esta forma se alternaron proyectos que creían en el efecto civilizador del desarrollo por sí mismo, y aquellos que creían en el impacto de las "soluciones definitivas" por medios militares. Pese a esta alternancia a lo largo de ese siglo se sostuvo un continuo avance y corrimiento de las fronteras de la nación Argentina en perjuicio del pueblo mapuche.

Este proceso se fue profundizando con el tiempo hasta la constitución de un órgano regulador en 1988, el CIP, aunque en sí mismo no pudo resolver conflictos que se derivaron

de una convivencia atravesada por intereses contradictorios, la entrega arbitraria de territorios y otras irregularidades administrativas; situaciones que llevaron en los ´90 al denominado "Conflicto de Pulmary"[4].

Entonces hacia la década del ´90, mediados, constituyó un momento de inflexión que requirió de la intervención del Estado y la reorganización de las prioridades, propiciando la participación de las comunidades en la administración de la CIP. Todo el proceso, derivó en una mayor representación de los intereses mapuces en la CIP con mayor representación y la recuperación de 42 mil hectáreas por parte de las comunidades de tierras ancestrales.

En la actualidad, y de acuerdo a lo expuesto en la página de la CIP, en el territorio de Pulmarí se encuentran las siguientes comunidades: Currumil, Catalán, Aigo, Puel, Ñorquinco y Hienguihual. Las Comunidades cuentan con una organización interna desarrollada, según la definición de las propias organizaciones Mapuce "El Lof" o comunidad está integrado por una o varias familias. La familia nuclear es el grupo primario por excelencia, constituyendo la unidad social más pequeña sobre la cual se desenvuelven las actividades productivas, en las que participan todos sus miembros.

Cada comunidad se encuentra dirigida por un Logko (jefe), cuya función principal es administrar los recursos del Lof, especialmente las tierras y distribuir su uso, además de otras tareas de enlace con el gobierno local y nacional. Si bien anteriormente la jefatura era hereditaria, ahora los Logko son electos por dos (2) años por los miembros de la comunidad, (asamblea), pudiendo ser re-electos en sus funciones. Asimismo, cada comunidad con un Consejo Directivo que cumple funciones de administración del territorio y los recursos y sirve de enlace con las instituciones de gobierno locales. Existen otros cargos tradicionales tales como los Werken que han venido revalorizándose y recuperándose a partir de la labor de las organizaciones Mapuce.

[4] El conflicto de Pulmarí, es referencia de la lucha de los pueblos originarios a lo largo y ancho del país como del pueblo nación Mapuce, en el marco de los procesos de reterritorialización, visibilización y conquista de derechos.

El órgano político que nuclea a todas las Comunidades del Departamento Aluminé se denomina Consejo Zonal Pewence, el cual se encuentra organizado de la siguiente manera[5]:

Asimismo, el co-manejo es un ámbito de participación para la toma de decisiones relacionadas con la administración de territorios de Comunidades mapuces que se encuentran en jurisdicción del Parque Nacional Lanín y el área de influencia de la Corporación.

5.3. De la población y las actividades económicas de Pulmarí

Pulmarí es un territorio donde se asientan y articulan múltiples actores sociales, constituyendo un espacio intercultural. Por un lado, se asientan Comunidades Mapuces que gozan de concesiones prediales otorgadas por la CIP a título gratuito, con un amplio objeto y por el término de 99 años. También se encuentran los “Pobladores de Ley”, que son productores netamente ganaderos preexistentes a la creación de la Corporación,

[5] Datos obtenidos Página oficial CIP: https://www.pulmari.org/turismo/comunidades-mapuce

quienes ya ocupaban el territorio de la Provincia de Neuquén, y por ello están expresamente reconocidos por la ley de creación de la Corporación. Reciben los derechos que la Dirección de Tierras Provincial les otorgó, bajo el título de ocupación precaria para uso exclusivo ganadero. Finalmente, junto a dichos actores, encontramos a los Concesionarios, es decir particulares a quienes la Corporación ha otorgado concesiones con distintos objetos (ganaderos, agrícolas, apícolas, turísticos) por plazos determinados y a título oneroso.

A partir de las distintas fuentes consultadas se puede decir que ha habido un crecimiento de las familias pertenecientes a las comunidades mapuces, a saber:

Comunidad	Nº de familias año 1998 (*)	Nº de familias año 2007 (**)
Comunidad Currumil	22	45
Comunidad Catalan	44	81
Comunidad Puel	45	82
Comunidad Aigo	125	202
Ñorquinco	23	25
Comunidad Hiengheihual (Salazar)	27	60
TOTAL	286	459

Fuente: (*) Universidad Nac. del Comahue-INTA, 1999.
(**) Confederación Mapuce Neuquina, 2007.

Las principales actividades económicas de la región son la ganadería, la forestación y el turismo. La primera de ellas es la de mayor tradición social, practicada por grandes, medianos y pequeños productores (entre estos últimos los integrantes de las comunidades mapuces y pobladores). Los pobladores de estas comunidades son pequeños crianceros, principalmente de ovinos y caprinos, y en segundo lugar de bovinos, esta actividad se desarrolla en distintos puntos de acuerdo al momento del año y se vincula a la trashumancia. Por otra parte, la actividad forestal, desde sus inicios en el Departamento Aluminé se basó en la explotación del bosque nativo principalmente las especies lenga (Nothofagus pumilio) y araucaria (Araucaria araucana). A principios de los '90, se empezaron a instrumentar medidas de protección que prohibieron la extracción y la comercialización de productos maderables provenientes de estas especies nativas, iniciándose la forestación comercial con especies exóticas de rápido crecimiento del genero

Pinus (pino ponderosa y murrayana), a partir de políticas activas de la empresa mixta CORFONE S.A. (Corporación Forestal Neuquina S.A.). A la vez, empresas privadas agropecuarias y pequeños productores se fueron incorporando a la actividad forestal, siendo actualmente el Departamento Aluminé el de mayor superficie forestada de la Provincia.

Por último, la tercera actividad, el turismo, se ha incrementado fuertemente en los últimos años en la región, consolidándose las dos localidades del distrito - Aluminé y Villa Pehuenia - como centros turísticos integrados al denominado "Corredor de los Lagos". Esta fuente de ingresos, que involucra a una heterogeneidad de sectores sociales, es uno de los factores que explica parte del crecimiento demográfico y las inversiones en mejoras de infraestructura que se ejecutan en la región.

5.4. De la Corporación Interestadual Pulmari (CIP) y el proyecto de pavimentación de la RP Nº 23 – tramo II.

En el tramo correspondiente al tramo II del proyecto de pavimentación de la RP 23 - KM 22 (Puesto Jara) - EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 13 (Litrán), en el ámbito de actuación de la CIP, se encuentran lotes afectados a la traza del proyecto los cuales, en virtud de la Ley Nº 069 de la DPV, fueron declarados de utilidad pública. En el marco de dicha Ley y en compensación por afectación al dominio público de las tierras de propiedad de la Corporación, esta requiere el mejoramiento de los accesos identificados en el anexo de la Resolución Nº 001/21 emitida por la CIP.

EL DIRECTORIO DE LA
CORPORACION INTERESTADUAL PULMARI
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Hacer saber a la Dirección Provincial de Vialidad que, por la afectación al dominio público de las tierras de propiedad de la Corporación, identificadas como Nomenclatura Catastral 12-RR-014-3142-0000, 12-RR-014-3241-0000, 12-RR-014- 3340-0000, 12-RR-014-3439-0000 y 12-RR-014-3639-0000, se requiere una compensación consistente en la mejora de los accesos cuyo detalle obra en el Anexo I, que forma parte de la presente.
ARTÍCULO 2°: Facultar a la Presidencia a llevar a cabo los documentos o acuerdos que resulten necesarios para el cumplimiento de tal fin.
ARTICULO 3°: Regístrese, notifíquese y archívese.

Por lo que la DPV, mediante el Convenio Nº 048 se compromete a dar cumplimiento a lo requerido y ejecutar las mejoras en los accesos descriptos en el Anexo de la Resolución citada, hasta el 31 de diciembre de 2023.

CONVENIO N° 0048/21

TERCERA: **"LA DIRECCIÓN"** se compromete a dar cumplimiento al Articulo 1° y Anexo I de la ---------- Resolución Nº 001/21 dictada por el **PROPIETARIO** el 12 de marzo de 2021, y ejecutar a partir de la firma del presente convenio las mejoras en los accesos descriptos en el Anexo de la Resolución citada hasta el 31 de diciembre de 2023, que formará parte integrante del presente acuerdo.----------

Por otro lado, cabe señalar que no existen conflictos ni reclamos territoriales de las comunidades a la Corporación Pulmari. *(ver en anexo: Nota Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; Resolución Nº 044/21 DPV; Convenio Nº 048; Resolución 001/21 CIP y Modelo de Convenio a suscribir entre DPV y CIP).*

Textos de referencia

"Crianceros Trashumantes Patagónicos: Un Modo de Producción que se Resiste a Desaparecer". María Mercedes González Coll Universidad Nacional del Sur - Revista TEFROS – Vol. 6 N° 1 – Invierno 2008.

"Pulmarí: recuperación de espacios territoriales y marco jurídico: desafíos mapuches a la política indigenista del Estado". De Xalkan Wenu Nawel; Luisa Huencho; Lorenzo Lonkon; Jorgelina Villarreal - Coordinadora. -2004

"Ruralidad, paradojas y tensiones asociadas a la movilización del pueblo Mapuche en Pulmarí (Neuquén, Argentina)" de Sebastián Valverde y Gabriel Stecher - 2013

"Los proyectos de desarrollo rural y forestal en contextos de pluriculturalidad. Las comunidades indígenas en la jurisdicción de la "Corporación Interestadual Pulmarí", Provincia de Neuquén, Argentina". De Gabriel Stecher y Sebastián Valverde- 2012

"Corporación Interestadual Pulmarí: asignatura pendiente para la ordenación del espacio en Aluminé, Provincia del Neuquén". De Olga Capua y Adriana Martínez - 2007

ANEXOS

Nota Secretaria de Desarrollo Territorial y Ambiente de la Provincia del Neuquén, en relación a la Corporación Interestadual Pulmarí y las Comunidades Originarias, en la actualidad.
Resolución 044 DPV
Resolución 048 DPV
Resolución 001/21 Corporación Interestadual Pulmari
Modelo de convenio a suscribir entre DPV y CIP

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Ministerio de Energía y Servicios Públicos
Subsecretaría de Planificación y Servicios Públicos

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

ESTUDIO Y PROYECTO DE REACONDICIONAMIENTO DE OBRA BÁSICA Y CALZADA PAVIMENTADA EN RUTA PROVINCIAL Nº 23
TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL Nº 242 - EMPALME RUTA PROV. Nº 13

CUARTA ETAPA

Capítulo 1: **EVALUACIÓN AMBIENTAL**
- INFORME DE MEDIO AMBIENTE
- **ANEXOS**

Capítulo 2: ESTUDIO TÉCNICO VIAL
- VOLUMEN 1 – INFORME INGENIERÍA
- ANEXO A - CM-PR-AP
- ANEXO B - HIDROLOGÍA E HIDRÁULIA
- ANEXO C - SUELOS
- ANEXO D - TOPOGRAFÍA
- ANEXO E - PLIEGO ESP. TÉCNICA

- VOLUMEN 2 – PLANOS

IATASA INGENIERÍA

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

Septiembre de 2017

ANEXO 1
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

DISPOSICIÓN Nº 245 /17.- ANEXO ÚNICO.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN | MINISTERIO DE SEGURIDAD, TRABAJO Y AMBIENTE SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE | NEUQUÉN PROVINCIA | JUNTOS PODEMOS MÁS

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PROVINCIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES (RePPSA)

Se hace constar que la Arquitecta BALDERIOTE, Marta Susana, CUIT/CUIL Nº 27-08780909-4, ha cumplido con los requisitos establecidos por la Ley Provincial Nº 1875 (T.O. RES 857/14), su Decreto Reglamentario Nº 2656/99 y Normas Complementarias anexas. Se extiende el presente Certificado de Inscripción en el Registro Provincial de Prestadores de Servicios Ambientales (RePPSA), de acuerdo a la Disposición Nº: 245, de la Subsecretaría de Ambiente.

Por cuanto:

Arq. BALDERIOTE, Marta Susana

Con domicilio fiscal en Avenida Santa Fe Nº 3802, Piso 5 "A", Capital Federal, constituyendo domicilio especial en calle Fray Luis Beltrán Nº 931, de la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén; por la gestión realizada en el Expediente Nº: 2800-018247/2000.-

Acredita por la presente:

Nº de REGISTRO REPPSA: 058 /17

Con Fecha de vencimiento: 03 ABRIL de 2019.-

El alcance de la presente Certificación se circunscribe a las incumbencias determinadas según matricula habilitante vigente otorgada por el Consejo Profesional de Arquitectura y Urbanismo.-

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Neuquén, 03 ABR 2017 de 2017.-

ANEXO 2
PLANIMETRÍA

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

SEMIPERFIL EN DESMONTE

SEMIPERFIL EN TERRAPLÉN

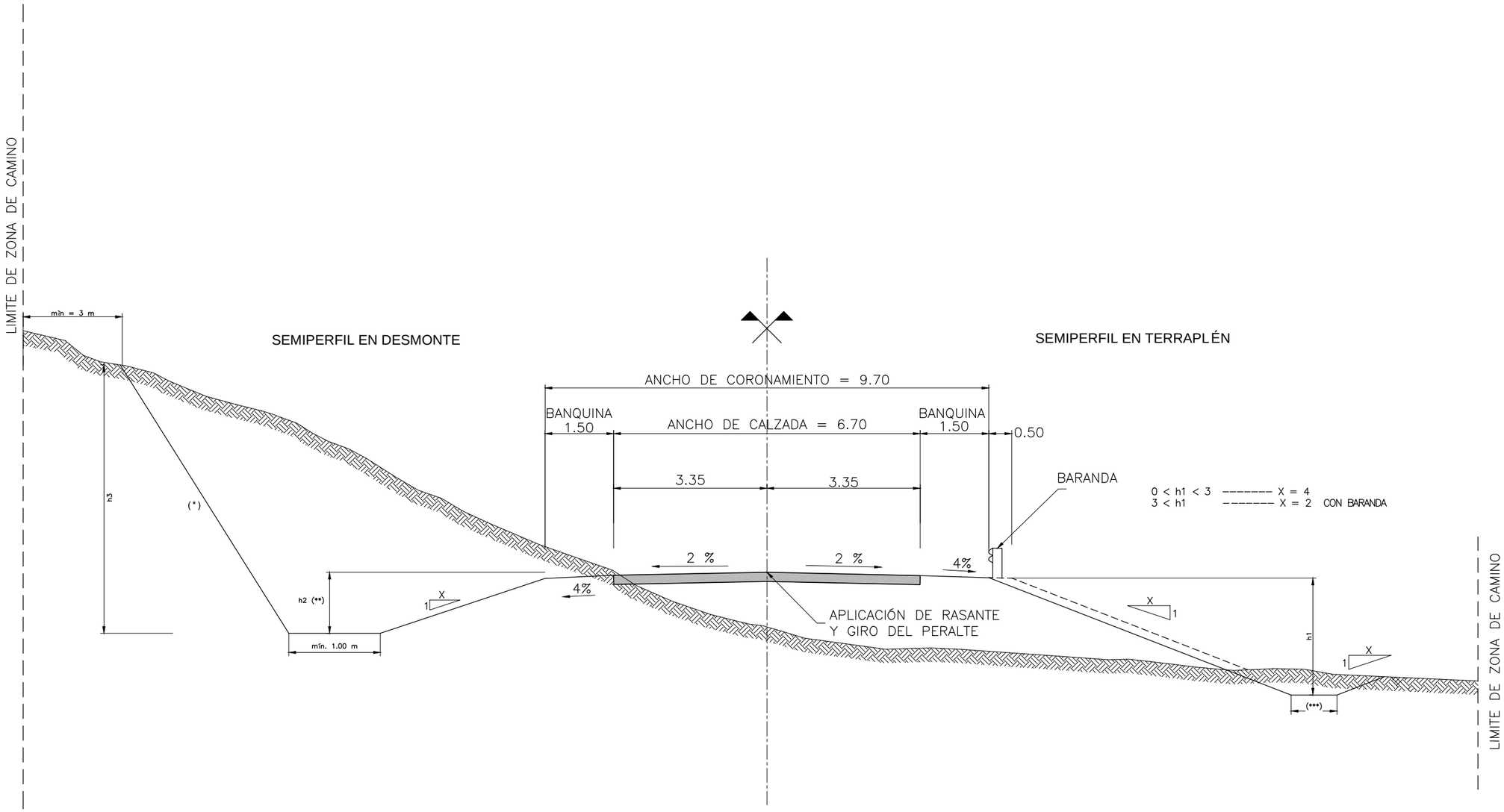

NOTAS:

(*) CONTRATALUD 3:1 CON BERMAS DE 3m DE ANCHO PARA h3 > 8m

(**) h2 mín = 1.00 m

(***) Ancho mín. 1.00 m

PLANO REDUCIDO AL 50%

0 1 2 3m

ESCALA 1:50

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

PROVINCIA DEL NEUQUEN
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

RUTA PROVINCIAL N°23: TRAMO EMPALME RUTA NACIONAL N°242 – EMPALME RUTA PROV. N°13
PROVINCIA DE NEUQUEN

IATASA INGENIERIA

PRIMERA ETAPA

PERFIL TIPO DE OBRA BÁSICA

ESC: H. 1:50 V. -	FECHA: DIC 2016	PLANO N°: 11116-E1-IN-PP-OB-001	REV.: 0

30/07/02 10:11 RP23B-PP-OB-009.DWG

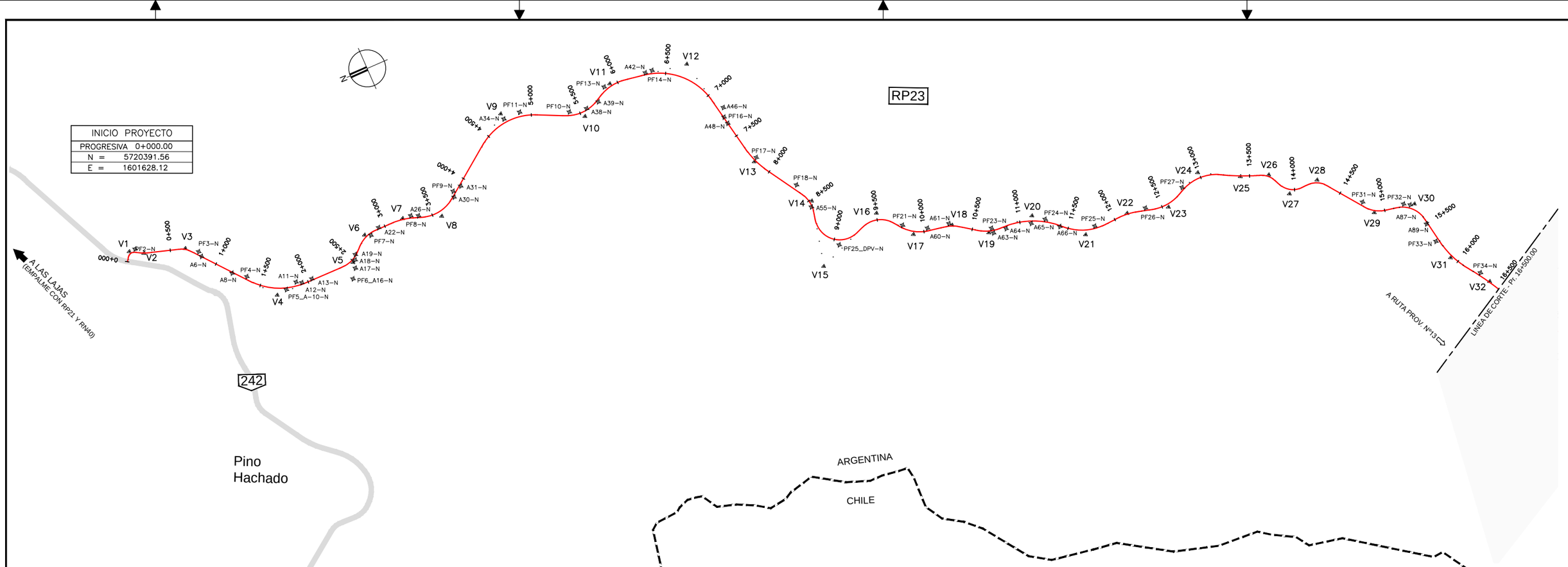

CURVAS HORIZONTALES										
Curva N°	Prog.	X	Y	Rc (m)	Le (m)	Δ	Des (m)	Tan (m)	E (m)	VD (km/h)
V 1	0+104.98	1601716.805	5720335.398	55	50	88° 10' 07"	134.64	79.92	24.19	40 km/h
V 2	0+231.14	1601639.951	5720204.999	350	60	13° 29' 24"	142.41	71.44	2.87	60 km/h
V 3	0+653.95	1601516.023	5719800.262	210	60	33° 32' 10"	182.92	93.47	10.07	70 km/h
V 4	1+698.31	1600706.367	5719134.260	650	60	50° 10' 10"	629.15	334.38	67.95	80 km/h
V 5	2+497.77	1600700.645	5718295.218	300	60	43° 54' 53"	289.91	151.14	24.00	80 km/h
V 6	2+786.76	1600908.157	5718076.729	300	60	43° 35' 54"	288.28	150.18	23.64	80 km/h
V 7	3+196.79	1600907.610	5717654.622	750	60	20° 19' 27"	326.04	164.47	12.16	80 km/h
V 8	3+592.88	1600768.547	5717280.657	375	60	56° 45' 31"	431.48	232.80	51.68	80 km/h
V 9	4+759.18	1601480.222	5716313.963	600	60	61° 43' 22"	706.36	388.69	99.26	80 km/h
V 10	5+545.99	1601112.776	5715538.815	385	60	54° 23' 59"	425.54	228.06	48.31	80 km/h
V 11	5+931.41	1601314.689	5715175.110	450	60	38° 25' 48"	361.84	186.95	26.90	80 km/h
V 12	6+727.78	1601182.749	5714377.514	650	60	69° 38' 44"	850.10	482.30	142.07	80 km/h
V 13	7+820.00	1599998.036	5714148.053	800	60	20° 58' 35"	352.89	178.13	13.78	80 km/h
V 14	8+523.74	1599397.962	5713773.988	300	60	45° 13' 05"	296.76	155.13	25.52	80 km/h
V 15	9+186.21	1598740.067	5713929.266	250	80	124° 50' 29"	624.72	520.63	292.29	80 km/h
V 16	9+531.46	1599020.027	5713220.775	260	60	75° 10' 09"	421.11	240.87	69.39	80 km/h
V 17	9+903.87	1598671.436	5712963.843	380	60	43° 13' 44"	346.70	180.71	29.17	80 km/h
V 18	10+293.96	1598598.507	5712565.657	400	60	24° 58' 40"	234.38	118.67	10.08	80 km/h
V 19	10+672.53	1598377.719	5712254.482	380	60	33° 04' 36"	279.37	142.95	16.81	80 km/h
V 20	11+136.66	1598358.994	5711784.204	800	60	40° 48' 47"	629.85	327.69	53.77	80 km/h
V 21	11+689.56	1597963.822	5711361.816	510	60	46° 47' 04"	476.44	250.74	45.99	80 km/h
V 22	12+138.68	1597994.347	5710888.636	700	60	18° 57' 23"	291.59	146.90	9.91	80 km/h
V 23	12+561.61	1597882.414	5710478.501	440	60	41° 16' 41"	376.99	195.85	30.54	80 km/h
V 24	13+007.46	1598084.400	5710064.602	450	60	55° 03' 16"	492.32	264.69	57.82	80 km/h
V 25	13+406.35	1597872.800	5709683.519	1800	60	8° 58' 39"	341.98	171.26	5.62	80 km/h
V 26	13+695.01	1597773.567	5709411.826	205	60	46° 15' 21"	225.50	117.85	18.71	70 km/h
V 27	13+971.24	1597511.251	5709296.788	200	60	69° 14' 14"	301.68	168.56	43.94	70 km/h
V 28	14+249.89	1597527.236	5708983.113	215	60	56° 21' 04"	271.46	145.52	29.69	70 km/h
V 29	14+899.97	1596989.378	5708584.159	260	60	42° 06' 34"	251.09	130.30	19.22	80 km/h
V 30	15+308.71	1596907.250	5708174.053	275	60	68° 31' 08"	388.87	217.67	58.39	80 km/h
V 31	15+922.00	1596257.838	5708057.711	800	60	24° 49' 52"	406.71	206.16	19.35	80 km/h
V 32	16+380.87	1595877.296	5707791.373	3000	60	8° 42' 18"	515.74	258.29	8.73	80 km/h

COORDENADAS PUNTOS FIJOS			
MOJON	X	Y	COTA
A11–N	1600751.24	5718905.90	1554.82
PF17–N	1600029.83	5714111.62	1718.32
A16–S	1588340.82	5703291.42	1434.18
A11–S	1589930.73	5704256.43	1406.57
A12–N	1600721.02	5718854.90	1555.45
A12–S	1589432.73	5703689.99	1417.98
A13–N	1600716.55	5718745.68	1557.96
A13–S	1589195.88	5703735.92	1435.01
A14–S	1589030.36	5703536.82	1440.39
A15–S	1588642.43	5703263.05	1439.22
A17–N	1600637.94	5718298.02	1588.96
A18–N	1600714.54	5718264.85	1593.34
A18–S	1587954.92	5703190.90	1427.90
A19–N	1600764.46	5718241.54	1597.50
A19–S	1587657.51	5703018.71	1409.89
A1–S	1593947.30	5706080.73	1460.72
A20–S	1587518.21	5702768.10	1401.36
A21–S	1587421.97	5702491.95	1377.64
A22–N	1600920.70	5717914.29	1618.94
A22–S	1587188.75	5702190.82	1375.33
A23–S	1586946.05	5701939.08	1378.56
A24–S	1586684.00	5701752.35	1371.90
A25–S	1586341.98	5701463.04	1367.85
A26–N	1600868.43	5717495.52	1643.31

COORDENADAS PUNTOS FIJOS			
MOJON	X	Y	COTA
A26–S	1586166.64	5701094.69	1366.58
A27–S	1586168.96	5700581.83	1367.84
A28–S	1586032.75	5700226.72	1350.08
A29–S	1585871.59	5699118.95	1317.92
A2–S	1593224.07	5705754.85	1464.17
A30–N	1600895.70	5717087.98	1643.98
A30–S	1585767.94	5698734.53	1299.63
A31–N	1600971.26	5716982.08	1646.56
A31–S	1585339.92	5698401.78	1285.69
A32–S	1584753.27	5698173.61	1285.45
A33–S	1584281.48	5697747.31	1262.39
A34–N	1601419.10	5716305.17	1667.56
A34–S	1584051.21	5697594.29	1263.37
A35–S	1583931.83	5697481.62	1254.03
A38–N	1601177.78	5715492.15	1681.15
A39–N	1601192.95	5715356.48	1682.41
A3–S	1592900.85	5705690.32	1457.37
A42–N	1601272.11	5714799.10	1706.13
A46–N	1600629.17	5714214.38	1725.00
A48–N	1600463.69	5714237.92	1712.36
A55–N	1599343.56	5713800.62	1723.11
A5–S	1592017.05	5705386.97	1442.91
A60–N	1598672.03	5712807.42	1754.11

COORDENADAS PUNTOS FIJOS			
MOJON	X	Y	COTA
A61–N	1598625.64	5712588.78	1755.50
A63–N	1598356.59	5712212.09	1732.50
A64–N	1598346.50	5712077.08	1726.05
A65–N	1598291.48	5711821.23	1715.70
A66–N	1598145.62	5711567.98	1701.18
A6–N	1601375.96	5719681.80	1527.56
A6–S	1591407.46	5704974.48	1420.13
A7–S	1591009.81	5704805.60	1408.18
A8–N	1601095.78	5719465.29	1540.84
A87–N	1596914.90	5708217.89	1563.39
A89–N	1596670.44	5708144.35	1558.38
A9–S	1590646.43	5704684.81	1409.18
PF	1584072.94	5697609.34	1265.06
PF10–N	1601218.01	5715666.20	1677.74
PF11–N	1601419.33	5716129.83	1668.15
PF13–N	1601307.94	5715239.59	1692.05
PF14–N	1601265.59	5714727.20	1709.62
PF16–N	1600536.74	5714246.96	1715.52
PF18–N	1599609.87	5713849.06	1735.18
PF21–N	1598800.62	5713027.64	1757.92
PF23–N	1598409.39	5712211.29	1737.34
PF24–N	1598273.27	5711675.24	1712.84
PF25_DPV–N	1598876.33	5713697.11	1743.06

COORDENADAS PUNTOS FIJOS			
MOJON	X	Y	COTA
PF25–N	1598007.13	5711241.18	1696.48
PF26–N	1597968.65	5710696.18	1672.86
PF27–N	1598010.12	5710270.01	1652.53
PF2–N	1601717.44	5720270.55	1516.75
PF31–N	1597136.39	5708649.02	1584.90
PF32–N	1596950.10	5708276.08	1565.38
PF33–N	1596470.27	5708127.88	1553.25
PF34–N	1595996.57	5707841.81	1545.47
PF35–N	1595589.08	5707619.30	1524.31
PF36–N	1594908.75	5707253.07	1488.14
PF37–N	1594399.58	5706737.63	1484.08
PF38–N	1594064.69	5706433.30	1460.53
PF3–N	1601431.60	5719688.49	1530.43
PF4–N	1601002.35	5719342.45	1543.06
PF5_A–10–N	1600720.12	5719026.82	1544.17
PF6_A16–N	1600547.85	5718362.16	1581.92
PF66–S	1584060.98	5697598.37	1265.30
PF68–S	1583924.46	5697130.04	1243.04
PF7–N	1600879.64	5718018.05	1613.20
PF8–N	1600900.49	5717567.48	1637.68
PF9–N	1600953.44	5717072.57	1651.43
VERT	1585408.56	5698373.36	1285.34

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
MEDIO AMBIENTE

PROVINCIA DEL NEUQUEN
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
RUTA PROVINCIAL N°23: TRAMO EMPALME RUTA NACIONAL N°242 – EMPALME RUTA PROV. N°13
PROVINCIA DE NEUQUEN
IATASA INGENIERÍA

PRIMERA ETAPA
PLANIMETRÍA GENERAL

ESC: H. 1:20000 V. -
FECHA: DIC 2016
PLANO N°: 11116-E1-IN-PP-GG-002
REV.: 0

30/07/02 10:11 RP23B-DF-06-009.DWG

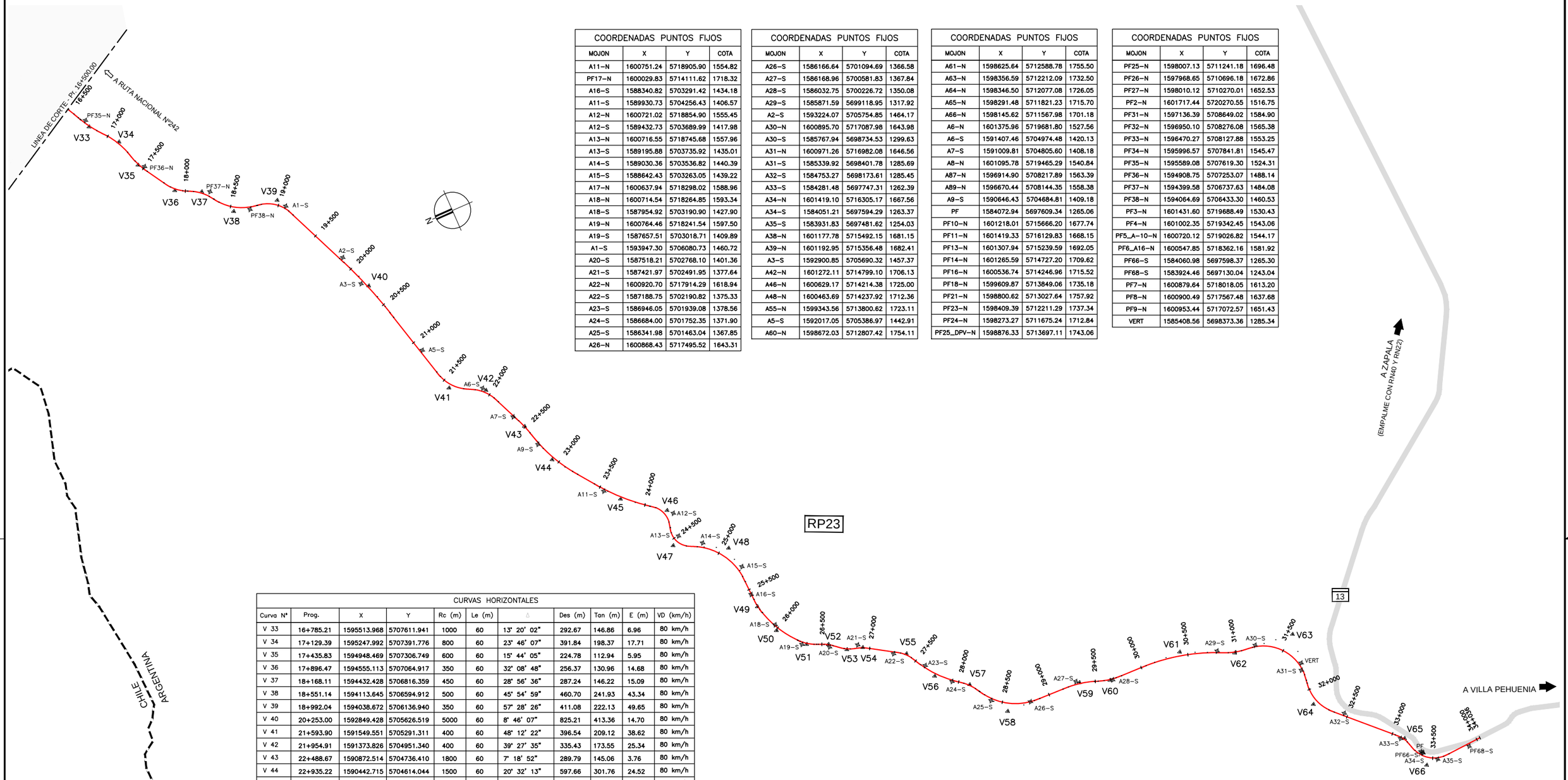

COORDENADAS PUNTOS FIJOS			
MOJON	X	Y	COTA
A11–N	1600751.24	5718905.90	1554.82
PF17–N	1600029.83	5714111.62	1718.32
A16–S	1588340.82	5703291.42	1434.18
A11–S	1589930.73	5704256.43	1406.57
A12–N	1600721.02	5718854.90	1555.45
A12–S	1589432.73	5703689.99	1417.98
A13–N	1600716.55	5718745.68	1557.96
A13–S	1589195.88	5703735.92	1435.01
A14–S	1589030.36	5703536.82	1440.39
A15–S	1588642.43	5703263.05	1439.22
A17–N	1600637.94	5718298.02	1588.96
A18–N	1600714.54	5718264.85	1593.34
A18–S	1587954.92	5703190.90	1427.90
A19–N	1600764.46	5718241.54	1597.50
A19–S	1587657.51	5703018.71	1409.89
A1–S	1593947.30	5706080.73	1460.72
A20–S	1587518.21	5702768.10	1401.36
A21–S	1587421.97	5702491.95	1377.64
A22–N	1600920.70	5717914.29	1618.94
A22–S	1587188.75	5702190.82	1375.33
A23–S	1586946.05	5701939.08	1378.56
A24–S	1586684.00	5701752.35	1371.90
A25–S	1586341.98	5701463.04	1367.85
A26–N	1600868.43	5717495.52	1643.31

COORDENADAS PUNTOS FIJOS			
MOJON	X	Y	COTA
A26–S	1586166.64	5701094.69	1366.58
A27–S	1586168.96	5700581.83	1367.84
A28–S	1586032.75	5700226.72	1350.08
A29–S	1585871.59	5699118.95	1317.92
A2–S	1593224.07	5705754.85	1464.17
A30–N	1600895.70	5717087.98	1643.98
A30–S	1585767.94	5698734.53	1299.63
A31–N	1600971.26	5716982.08	1646.56
A31–S	1585339.92	5698401.78	1285.69
A32–S	1584753.27	5698173.61	1285.45
A33–S	1584281.48	5697747.31	1262.39
A34–N	1601419.10	5716305.17	1667.56
A34–S	1584051.21	5697594.29	1263.37
A35–S	1583931.83	5697481.62	1254.03
A38–N	1601177.78	5715492.15	1681.15
A39–N	1601192.95	5715356.48	1682.41
A3–S	1592900.85	5705690.32	1457.37
A42–N	1601272.11	5714799.10	1706.13
A46–N	1600629.17	5714214.38	1725.00
A48–N	1600463.69	5714237.92	1712.36
A55–N	1599343.56	5713800.62	1723.11
A5–S	1592017.05	5705386.97	1442.91
A60–N	1598672.03	5712807.42	1754.11

COORDENADAS PUNTOS FIJOS			
MOJON	X	Y	COTA
A61–N	1598625.64	5712588.78	1755.50
A63–N	1598356.59	5712212.09	1732.50
A64–N	1598346.50	5712077.08	1726.05
A65–N	1598291.48	5711821.23	1715.70
A66–N	1598145.62	5711567.98	1701.18
A6–N	1601375.96	5719681.80	1527.56
A6–S	1591407.46	5704974.48	1420.13
A7–S	1591009.81	5704805.60	1408.18
A8–N	1601095.78	5719465.29	1540.84
A87–N	1596914.90	5708217.89	1563.39
A89–N	1596670.44	5708144.35	1558.38
A9–S	1590646.43	5704684.81	1409.18
PF	1584072.94	5697609.34	1265.06
PF10–N	1601218.01	5715666.20	1677.74
PF11–N	1601419.33	5716129.83	1668.15
PF13–N	1601307.94	5715239.59	1692.05
PF14–N	1601265.59	5714727.20	1709.62
PF16–N	1600536.74	5714246.96	1715.52
PF18–N	1599609.87	5713849.06	1735.18
PF21–N	1598800.62	5713027.64	1757.92
PF23–N	1598409.39	5712211.29	1737.34
PF24–N	1598273.27	5711675.24	1712.84
PF25_DPV–N	1598876.33	5713697.11	1743.06

COORDENADAS PUNTOS FIJOS			
MOJON	X	Y	COTA
PF25–N	1598007.13	5711241.18	1696.48
PF26–N	1597968.65	5710696.18	1672.86
PF27–N	1598010.12	5710270.01	1652.53
PF2–N	1601717.44	5720270.55	1516.75
PF31–N	1597136.39	5708649.02	1584.90
PF32–N	1596950.10	5708276.08	1565.38
PF33–N	1596470.27	5708127.88	1553.25
PF34–N	1595996.57	5707841.81	1545.47
PF35–N	1595589.08	5707619.30	1524.31
PF36–N	1594908.75	5707253.07	1488.14
PF37–N	1594399.58	5706737.63	1484.08
PF38–N	1594064.69	5706433.30	1460.53
PF3–N	1601431.60	5719688.49	1530.43
PF4–N	1601002.35	5719342.45	1543.06
PF5_A–10–N	1600720.12	5719026.82	1544.17
PF6_A16–N	1600547.85	5718362.16	1581.92
PF66–S	1584060.98	5697598.37	1265.30
PF68–S	1583924.46	5697130.04	1243.04
PF7–N	1600879.64	5718018.05	1613.20
PF8–N	1600900.49	5717567.48	1637.68
PF9–N	1600953.44	5717072.57	1651.43
VERT	1585408.56	5698373.36	1285.34

CURVAS HORIZONTALES										
Curva Nº	Prog.	X	Y	Rc (m)	Le (m)	Δ	Des (m)	Tan (m)	E (m)	VD (km/h)
V 33	16+785.21	1595513.968	5707611.941	1000	60	13° 20' 02"	292.67	146.86	6.96	80 km/h
V 34	17+129.39	1595247.992	5707391.776	800	60	23° 46' 07"	391.84	198.37	17.71	80 km/h
V 35	17+435.83	1594948.469	5707306.749	600	60	15° 44' 05"	224.78	112.94	5.95	80 km/h
V 36	17+896.47	1594555.113	5707064.917	350	60	32° 08' 48"	256.37	130.96	14.68	80 km/h
V 37	18+168.11	1594432.428	5706816.359	450	60	28° 56' 36"	287.24	146.22	15.09	80 km/h
V 38	18+551.14	1594113.645	5706594.912	500	60	45° 54' 59"	460.70	241.93	43.34	80 km/h
V 39	18+992.04	1594038.672	5706136.940	350	60	57° 28' 26"	411.08	222.13	49.65	80 km/h
V 40	20+253.00	1592849.428	5705626.519	5000	60	8° 46' 07"	825.21	413.36	14.70	80 km/h
V 41	21+593.90	1591549.551	5705291.311	400	60	48° 12' 22"	396.54	209.12	38.62	80 km/h
V 42	21+954.91	1591373.826	5704951.340	400	60	39° 27' 35"	335.43	173.55	25.34	80 km/h
V 43	22+488.67	1590872.514	5704736.410	1800	60	7° 18' 52"	289.79	145.06	3.76	80 km/h
V 44	22+935.22	1590442.715	5704614.044	1500	60	20° 32' 13"	597.66	301.76	24.52	80 km/h
V 45	23+744.33	1589786.991	5704130.091	2000	60	16° 07' 56"	623.12	313.45	20.06	80 km/h
V 46	24+235.15	1589486.320	5703737.381	230	60	66° 28' 30"	326.84	181.13	45.77	80 km/h
V 47	24+569.25	1589127.652	5703826.235	200	54	77° 38' 15"	325.01	188.38	57.47	80 km/h
V 48	25+091.26	1588873.641	5703311.749	600	60	61° 15' 25"	701.48	385.39	97.57	80 km/h
V 49	25+697.12	1588199.116	5703282.691	500	60	12° 31' 18"	160.77	84.21	3.30	80 km/h
V 50	26+011.39	1587895.073	5703201.288	1000	0	26° 40' 15"	465.49	237.04	27.71	80 km/h
V 51	26+345.07	1587639.359	5702973.781	400	25	24° 39' 23"	197.13	99.93	9.51	80 km/h
V 52	26+567.00	1587549.108	5702768.032	550	60	15° 54' 38"	212.73	106.89	5.62	80 km/h
V 53	26+765.59	1587421.861	5702614.189	300	60	23° 35' 41"	183.48	92.75	6.98	80 km/h
V 54	26+928.22	1587376.492	5702455.970	300	60	15° 51' 31"	143.04	71.84	3.40	80 km/h
V 55	27+383.92	1587135.620	5702068.373	350	60	30° 09' 07"	244.19	124.39	12.92	80 km/h
V 56	27+751.42	1586807.051	5701893.750	1000	60	24° 33' 29"	488.62	247.68	23.57	80 km/h
V 57	28+116.49	1586580.947	5701598.580	500	60	21° 18' 44"	245.86	124.13	9.08	80 km/h
V 58	28+593.73	1586170.933	5701349.924	600	60	56° 55' 19"	655.62	355.14	82.76	80 km/h
V 59	29+337.80	1586145.243	5700551.601	1000	60	17° 45' 00"	369.80	186.17	12.27	80 km/h
V 60	29+652.14	1586038.979	5700253.064	600	60	17° 58' 47"	248.28	124.96	7.72	80 km/h
V 61	30+427.95	1586017.089	5699475.923	2000	60	23° 05' 50"	866.25	438.69	41.40	80 km/h
V 62	30+985.69	1585779.284	5698959.152	600	60	18° 57' 00"	258.43	130.16	8.55	80 km/h
V 63	31+610.25	1585716.402	5698335.844	455	60	91° 21' 49"	785.54	496.29	168.74	80 km/h
V 64	32+157.37	1584968.056	5698429.381	400	60	52° 52' 47"	429.17	229.09	47.15	80 km/h
V 65	33+133.63	1584266.656	5697709.240	280	60	29° 43' 18"	205.06	104.25	10.24	80 km/h
V 66	33+489.80	1583920.880	5697609.872	280	60	77° 32' 59"	438.98	255.34	79.84	80 km/h

FIN PROYECTO	
PROGRESIVA	34+036.20
N =	5696992.97
E =	1583959.51

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
MEDIO AMBIENTE

DPV NEUQUEN

PROVINCIA DEL NEUQUEN
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

RUTA PROVINCIAL Nº23: TRAMO EMPALME RUTA NACIONAL Nº242 – EMPALME RUTA PROV. Nº13
PROVINCIA DE NEUQUEN

IATASA INGENIERIA

PRIMERA ETAPA
PLANIMETRÍA GENERAL

ESC: H. 1:20000 V. -	FECHA: DIC 2016	PLANO Nº: 11116-E1-IN-PP-GG-003	REV.: 0

30/07/02 10:11 RP23B-DF-08-009.DWG

ANEXO 3
ACCIONES DE CONSULTA

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

GOBIERNO
DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUEN

MINISTERIO DE SEGURIDAD, TRABAJO Y AMBIENTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TIERRAS

Fernando Enrique Domínguez Esteves
Director Provincial de Tierras
449-5775 - Mesa de Entradas
Belgrano Nº 398 - 3º Piso -(8300) Neuquén

...cial de Tierras del Neuquén

IATASA

Buenos Aires, 1 de Diciembre de 2016

Referencia: Estudios y Proyecto de Reacondicionamiento de Obra Básica y calzada pavimentada en Ruta Provincial Nº 23 - Tramo: Empalme Ruta Nacional Nº 242 (Pº Pino Hachado) - Empalme Ruta Prov. Nº 13
Cronológico: 11116 - 006
Tema: Pedido de Información. Comunidades.

De nuestra mayor consideración:

Por medio de la presente solicitamos en caso de disponer, información antecedente, referente a los siguientes aspectos considerados de importancia en el marco de los Estudios Ambientales que se desarrollan.

- Organización de las Comunidades aborígenes en la zona del Proyecto (Puel y Cheuquel).
- Localización de las Comunidades en la Zona de Proyecto/Plano de ubicación.
- Información sobre el dominio de las tierras en la zona del Proyecto.
- Información sobre los ocupantes reconocidos por el Estado.

Ing. Ricardo Barletta
Director de Proyecto

RECIBIDO
FIRMA
30 NOV 2016
DIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TIERRAS
MINISTERIO DE SEGURIDAD, TRABAJO Y AMBIENTE
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

GALINDEZ WALTER GUSTAVO
Dirección Mesa de Entradas y Salidas
Dirección Provincial de Tierras
Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Tacuarí 32 - 9 Piso - C1071AAB Buenos Aires
Teléfono: (011) 4331-9600
Email: iatasa@iatasa.com

Buenos Aires, 1 de Diciembre de 2016

Señores
Directora Provincial de Planificación Territorial
Lic. Ana Servidio

Referencia: Estudios y Proyecto de Reacondicionamiento de Obra Básica y calzada pavimentada en Ruta Provincial Nº 23 - Tramo: Empalme Ruta Nacional Nº 242 (Pº Pino Hachado) - Empalme Ruta Prov. Nº 13
Cronológico: 11116 - 007
Tema: Pedido de Información MA

De nuestra mayor consideración:

Por medio de la presente solicitamos en caso de disponer, **información antecedente**, referente a los siguientes aspectos considerados de importancia en el marco de los Estudios Ambientales que se desarrollan.

- Fuentes de agua para consumo
- Energía, electroductos, LAT/LMT/LBT, etc.
- Sitios de valor histórico
- Sitios de Culto
- Normativa municipal de uso del suelo
- Yacimientos arqueológicos y paleontológicos
- Transporte local y regional
- Establecimientos educativos
- Puestos y establecimientos sanitarios
- Equipamiento actual del Paso Internacional
  - Servicios de ruta
  - Paradores
  - Oficinas/aduana
  - Estacionamientos: vehículos, Transporte de Pasajeros, Transporte de Carga
  - Otros
- Viveros en la zona de Proyecto
- Organizaciones de la sociedad civil en la zona del Proyecto.

Muchas Gracias.

RECIBIDO
30 / 11 / 2016
SECRETARÍA DEL COPADE

10:30

Ing. Ricardo Barletta
Director de Proyecto

Tacuarí 32 - 9 Piso - C1071AAB Buenos Aires
Teléfono: (011) 4331-9600
Email: iatasa@iatasa.com

De: MARIA ANDREA BARDA [mailto:azulbarda@yahoo.com.ar]
Enviado el: miércoles, 28 de diciembre de 2016 10:25
Para: guadaluperelno@hotmail.com
Asunto: Solicitud información normativa ambiental Municipio Aluminé

Secretaría de Control de Gestión
Srta. Guadalupe Relno

Atento lo conversado me dirijo a Ud. formalmente por este medio con el fin de solicitarle información acerca de la normativa ambiental en general y aquella aplicable en materia de protección de los recursos naturales en particular, como así también normas vigentes en materia de ordenamiento territorial y seguridad e higiene urbana que rigen en la actualidad en el Municipio de Aluminé.
Dicha información será de suma utilidad para el informe que se encuentra en elaboración, a cargo de profesionales de la firma IATASA, relacionado con la Evaluación de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de mejoras de la Ruta 23, en el tramo que recorre los Municipios de Aluminé, Villa Pehuenia hasta el paso fronterizo de Pino Hachado.
Agradeciendo su amable colaboración, la saluda muy cordialmente.

María Andrea Barda

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

De: MARIA ANDREA BARDA [mailto:azulbarda@yahoo.com.ar]
Enviado el: lunes, 19 de diciembre de 2016 10:00
Para: bosquesalumine@yahoo.com.ar
Asunto: Normativa ambiental aplicable a nivel provincial y municipal

Sres. Ministerio de Producción y Turismo de la Provincia del Neuquén
Agencia de Producción Departamento de Aluminé
Téc. Margarita Ávila

De mi consideración:

En atención a la temática tratada en nuestra comunicación telefónica mantenida en el día de hoy, respetuosamente me dirijo a Ud. con el fin de solicitarle tenga a bien brindar información acerca de la normativa provincial y municipal aplicable en materia de preservación del medio ambiente en general y de los recursos naturales, en particular la normativa vigente sobre protección de la flora y bosques existentes en los Departamentos de Aluminé y Picunches.
Asimismo, sería de sumo interés conocer las medidas técnicas de conservación y seguridad exigidas por las autoridades forestales para la intervención de ejemplares aledaños a obras viales, como así también los permisos y trámites administrativos previos requeridos a tal fin.
Agradeciendo su amable atención, la saluda muy cordialmente.

Ma. Andrea Barda

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

ANEXO 5
METODOLOGIA DE FORESTACION

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

Construcción del mapa de vegetación 5.7:

El mapa de vegetación muestra mediante la superposición de tres capas de información aspectos de la distribución de la vegetación a lo largo de la traza del proyecto de la ruta provincial 23 en el AID y AO.

La primera capa es una cobertura construida de tipo ráster que representa el NDVI del AID.

El NDVI de sus siglas en inglés Índice de Vegetación de Diferencia Normalizada "es el índice más ampliamente, formulado por (Rouse, Haas, Schell, Deering &Harlan, 1974) y que se expresa de la siguiente forma:

$$NDVI = \frac{\rho IRp - \rho R}{\rho IRp + \rho R}$$

Este índice, al igual que sus modificaciones se basa en la diferencia entre la máxima absorción de radiación en el rojo a causa de los pigmentos clorofílicos y la máxima reflexión de radiación en el IRp debido a la estructura celular de la hoja y al hecho de que el suelo desnudo, carente de estos mecanismos, no muestra una diferencia espectral tan dramática, el rango de variación queda comprendido entre -1 y +1." (Lamolda Ordoñez, 2008)

Donde:

ρIRp Es la reflexión espectral en la Banda del infrarrojo cercano.

ρR Es la reflexión espectral en la Banda del rojo.

Este índice "permite identificar la presencia de vegetación verde en la superficie y caracterizar su distribución espacial, así como, la evolución de su estado a lo largo del tiempo." (Gonzaga Aguilar, 2014)

Para la aplicación de la fórmula de NDVI y la simultánea elaboración de la cobertura ráster se utilizó una imagen LANDSAT 8 multibanda con fecha de captura del 26/01/2017. Las bandas utilizadas fueron la "Banda 5" que representa la reflexión espectral en el infrarrojo cercano y la "Banda 4" que representa la reflexión espectral en el rojo. (Ver TABLA 1)

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

TABLA 1: Distribución de bandas en OLI y TIRS.

	Bandas	longitud de onda (micrómetros)	Resolución (metros)
Landsat 8 Operational Land Imager (OLI) and Thermal Infrared Sensor (TIRS) February 11, 2013	Banda 1 - Aerosol costero	0.43 - 0.45	30
	Banda 2 - Azul	0.45 - 0.51	30
	Banda 3 - Verde	0.53 - 0.59	30
	Banda 4 - Rojo	0.64 - 0.67	30
	Banda5 – Infrarrojo cercano (NIR)	0.85 - 0.88	30
	Banda 6 - SWIR 1	1.57 - 1.65	30
	Banda 7 - SWIR 2	2.11 - 2.29	30
	Banda 8 - Pancromático	0.50 - 0.68	15
	Banda 9 - Cirrus	1.36 - 1.38	30
	*Banda 10 – Infrarrojo térmico (TIRS) 1	10.60 - 11.19	100
	*Banda 11 - Infrarrojo térmico (TIRS) 2	11.50 - 12.51	100

(USGS. 2013)

La fórmula del NDVI fue ingresada en un software GIS utilizando como base las imágenes y bandas mencionadas anteriormente obteniendo como resultado un ráster con una resolución espacial de 30x30 m que coincide con la resolución espacial de las coberturas que sirvieron de insumo (Ver TABLA 1).

En función de los resultados obtenidos, para la construcción del mapa temático se eligieron los siguientes rangos:

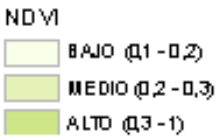

Donde:

BAJO representa de 0,1 a 0,2,

MEDIO representa de 0,2 a 0,3,

ALTO representa de 0,3 a 1. Cabe destacar que el valor máximo registrado en el ráster NDVI fue 0,79.

Para valores menores a 0,1 se decidió no representarlos en el mapa ya que no son representativos de cobertura vegetal que se quiere destacar.

La segunda capa corresponde al relevamiento topográfico realizado el 25/11/2016. Las tablas de datos obtenidas fueron transformadas en formato shapefile y filtradas por los elementos de interés a ser mostrados, en este caso, los individuos arbóreos principalmente araucarias.

La tercera capa es una cobertura que posee la ubicación de las fotos de la salida a campo realizada el 30/11/2016. Se seleccionaron cinco fotos representativas del tipo de vegetación existente en el las áreas del proyecto.

BIBLIOGRAFÍA:

- Lamolda Ordoñez, Héctor. 2008. “Estudio de la Influencia de las correcciones a imágenes LANDSAT ETM+ en la obtención de propiedades de cubiertas vegetales”, Titulación de Ingeniero Técnico en Topografía, Universidad Politécnica de Madrid, Escuela Técnica Superior de Ingenieros en Topografía, Geodesia y Cartografía, Madrid.
- Gonzaga Aguilar, Carlo. 2014. “Aplicación de Índices de Vegetación Derivados de Imágenes Satelitales Landsat 7 ETM+ y ASTER para la Caracterización de la Cobertura Vegetal en la Zona Centro de la Provincia De Loja, Ecuador”, Tesis de Maestría en Geomática, Facultad de Ingeniería y Facultad de Ciencias Astronómicas y Geofísicas de la Universidad Nacional de La Plata, La Plata.
- TABLA2: http://www.aeroterra.com/Productos/Esri/ArcGIS.com/Landsat/Landsat_historia.shtml
- IMAGEN LANDSAT 8 - LC82320872017026LGN00: https://earthexplorer.usgs.gov/

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

ANEXO 6
MARCO METODOLOGICO

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

ANEXO MARCO METODOLÓGICO[1]

1. EVALUACIÓN PONDERADA DE EFECTOS E IMPACTOS

Para la evaluación particularizada de efectos impactos de las obras del Proyecto ruta Provincial Nº23, (en adelante RPNº23), se efectuaron matrices generales de semi-detalle.

En dichas matrices el objetivo central de la evaluación se focalizó en la consideración, caracterización y ponderación de la interrelación causal entre los componentes del Emprendimiento y los efectos provocados por PRPN23, según las etapas de Construcción y Operación.

De acuerdo a esta conceptualización metodológica las matrices expresan la síntesis de las diferentes situaciones potenciales, posibles y probables, de incidencias ambientales.

1.1 Selección y determinación de efectos

Para la selección y determinación de los efectos atribuibles a los componentes y/o a las acciones del PRPN23, se tomaron en consideración los efectos caracterizados en el Capítulo 6 del presente ETIA.

En todos los casos los efectos se agruparon según correspondieran al subsistema natural ó al subsistema social.

1.2 Identificación y selección de los componentes del sistema ambiental

Para la selección de los componentes del sistema ambiental, se tomó en consideración los contenidos y alcances sectoriales de la Línea de Base, presentados en el Capítulo Nº 5 del cuerpo principal del informe.

En tal sentido se procedió a la identificación y selección preliminar de variables que permitieran obtener para la EIA un amplio, compacto y representativo universo de análisis. En este caso, también se procedió a una evaluación expeditiva del grado de respuestas posibles, obteniendo de esta forma el listado definitivo de variables que caracterizan a los componentes de los subsistemas natural y social.

En las abscisas de las matrices antes mencionadas se pueden observar las variables seleccionadas.

1.3 Identificación de los atributos de las interrelaciones

[1] Arq. Marta Balderiote- Parte I. Bases conceptuales, legislación y metodologías. Instituto de Investigaciones Ecológicas. UICN. Málaga, España.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

Para la evaluación se consideró como criterio la sistematización y análisis de los atributos de los efectos e impactos del PRPN23 según los diferentes escenarios espaciales que ofrecen y posibilitan las características ambientales, sociales y territoriales del ámbito de intervención.

Los atributos seleccionados, permiten alcanzar un aceptable nivel de evaluación, posibilitando identificar los escenarios particularizados según etapas de aparición (construcción - operación) beneficios ó deterioros, origen, área de afectación, tiempo de ocurrencia, duración, magnitud e intensidad de los efectos identificados.

La evaluación se ejecuta en todos los casos, tomando en consideración dos situaciones temporal y espacialmente diferentes. La primera de ellas tiene como origen causal las interrelaciones entre los componentes y actividades del PRPN23 a implantar y el sistema ambiental. Esta situación se reconoce genéricamente como *efectos de la localización*.

La incidencia, por ende los efectos, tienen un ámbito de ocurrencia específico y se producen de manera inmediata ó mediata, según escenarios temporales diversos. En general de forma *directa* como consecuencia de la implantación de los componentes del PRPN23 o de las actividades a desarrollar para su ejecución o funcionamiento, como también por la acción o interrelación de los efectos generados en el medio o en alguno de sus subsistemas y/o recursos.

Así mismo, pueden contribuir a generar efectos secundarios (mediatos o inmediatos) e incentivar o potenciar otros efectos existentes producidos por otras acciones y/o actividades complementarias y /o conexas de la primera. Estos últimos, tendrían un origen causal *indirecto siempre* tomando en consideración la situación inicial y los componentes de las actividades analizadas.

La segunda situación, tiene como origen causal el proceso de desarrollo inducido y/o desencadenado por la implementación y/o el efectivo funcionamiento de PRPN23 y el cumplimiento de los objetivos, las actividades y acciones que PRPN23 generaría/produciría en escenarios espaciales diversos respecto del foco emisor. Este foco, se materializa a partir de la localización específica. Se reconocen genéricamente como *efectos provocados por el desarrollo inducido.*

Respecto a la caracterización de los atributos seleccionados corresponde exponer los criterios utilizados para su calificación.

- **Signo**

Esta tipología se refiere al valor, así como a la capacidad y calidad intrínseca de las interrelaciones e interdependencias entre los componentes considerados del PRPN23 y el sistema ambiental para potenciar, generar o inducir (directa o indirectamente) en un tiempo determinado, situaciones positivas de beneficio o negativas de deterioro. En

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

todos los casos se debe considerar el contexto social, ambiental y territorial identificado en la Línea de Base. Se considera:

- *Positivo*

Corresponde a un efecto que supone mantener ó aumentar la calidad, entre otros aspectos a evaluar de:

- los recursos ambientales y territoriales,
- las aptitudes y actitudes de la población,
- el patrimonio cultural, arquitectónico, urbanístico y paisajístico,
- las actividades económicas y de servicios, las redes de infraestructuras y los equipamientos.

- *Negativo*

Corresponde a un efecto que supone o se traduce en pérdida ó deterioro de los aspectos antes señalados. También puede provocar situaciones que aún sin pérdidas y/o deterioros someten a riesgos ambientales y sociales a las poblaciones involucradas, así como a los recursos y bienes intervenidos.

- **Intensidad/ Magnitud**

Esta tipología se relaciona con el nivel ó grado de intensidad que es posible asignar cualitativamente a las transformaciones, alteraciones o cambios que asume un efecto en un tiempo determinado. Se refiere a la cantidad, calidad, valor del beneficio o deterioro generado directa o indirectamente por los efectos del PRPN23, a partir de la situación inicial o estado “0” descrito en la Línea de Base Ambiental.

Asimismo, se reconoce la capacidad de asimilar, revertir, resistir, potenciar las tensiones introducidas en el ambiente, la sociedad y /o el territorio y viceversa. Se considera:

- *Bajo*

Efecto leve compatible, poco significativo, escasamente notable la variación, asimilables las tensiones introducidas. En caso de efectos negativos son recuperables y/o reversibles. Requerirían medidas básicas de mitigación, ordenamiento y gestión. Se aplicarían medidas de monitoreo y controles generales y periódicos.

- *Medio*

Efecto moderadamente significativo, compatible, notable la variación, las tensiones introducidas generan reacciones considerables. En los casos de efectos negativos son recuperables y/o reversibles mediante acciones concurrentes de mitigación. Requieren en todos los casos (positivos o negativos) medidas programadas /sistemáticas de monitoreo, control, ordenamiento y gestión, con la finalidad de evaluar su evolución.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

- *Alto*

Efecto significativo, compatible al límite de la capacidad de reacción del medio debido a la intensidad de las tensiones introducidas. Genera situaciones de singularidad que pueden devenir en contextos de vulnerabilidad aún en casos de efectos positivos. En los casos de efectos negativos, pueden ser reversibles y mitigables mediante acciones concurrentes específicas. En todos los casos requieren medidas y acciones específicas de ordenamiento y gestión. Exigen una consideración especial en los programas de monitoreo, control y vigilancia. Requiere medidas particularizadas de fortalecimiento para un mejor usufructo de los beneficios.

- **Duración**

La caracterización, se refiere básicamente a la duración, persistencia o permanencia de los efectos. En los casos previstos tanto transitorios como permanentes se entiende que el efecto produce su transformación, alteración o cambio, positivo ó negativo en un plazo que puede ser determinado. Se considera:

- *Transitorio*

Las acciones de transformación, alteración y/o cambio, positivas o negativas, permanecen, se prolongan ó perduran durante un tiempo inferior o igual al de ejecución de las obras.

- *Permanente*

Las acciones de transformación, alteración y/o cambio, positivas o negativas, permanecen, se prolongan ó perduran durante un tiempo superior al de ejecución de las obras.

- **Ámbito de Afectación/ Localización**

La caracterización se refiere al espacio donde se producen ó pueden producirse las transformaciones, alteraciones o cambios que generan las interacciones y/o los efectos evaluados. Estos espacios ó escenarios territoriales potencialmente previsibles, asumen escalas diversas en relación a la localización del foco emisor, al área de dispersión de los efectos y a la direccionalidad de los mismos, considerando para ello ejes y anillos.

Se considera, en relación a esta conceptualización, que los ámbitos de afectación sean estos receptores de beneficios ó de deterioros presentan las siguientes escalas:

- *Concentrado*

Es el área directa de espacialización y/o de desarrollo de una actividad ó acción o un conjunto de ellas, generada por la localización focalizada de la interacción entre los

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

componentes de ambos sistemas (ambiental y proyectual) y sus efectos a partir de la dispersión y direccionalidad.

- *Difuso*

Se asocia e implica la espacialización de efectos de amplio espectro. Puede involucrar a más de un foco emisor. La incidencia de las transformaciones, alteraciones y/o cambios (positivos ó negativos) se producen en una multiplicidad de sitios, con diferentes y /o simultaneas temporalidades. Se considera posible la configuración de ejes y anillos de ocurrencia y dispersión.

2 VALORACIÓN DE LOS EFECTOS AMBIENTALES DE LAS ACCIONES DEL EMPRENDIMIENTO[2]

Considerando la necesidad de perfeccionar la ponderación es viable proceder a la valoración de la incidencia tanto de los componentes y acciones del PRPN23, como de sus efectos.

Para la valoración ponderada, se establecen y aplican criterios básicos de asignación de peso.

2.1 Definición de criterios básicos

Los criterios básicos para la asignación de valores ó magnitudes cuantitativas se sustentan, en términos generales, en la aplicación de pesos relativos a los atributos de las incidencias identificadas, así como para los componentes de los sistemas Ambiental y Proyectual. Los criterios establecidos son supuestos teóricos, para operacionalizar la cuantificación posible y probable de las variables afectadas.

2.2 Evaluación valorizada

Para la evaluación relativa a la ponderación valorizada se procede a la asignación de pesos / valores a los atributos de los efectos anteriormente ponderados. Operativamente se aplican valores a las matrices ponderadas de semi-detalle

[2] Se reconocen como antecedentes de esta valoración las EIA de los siguientes estudios:
- Aprovechamiento múltiple de Salto Grande, 1975/1980. Premio UIA Unión Internacional de Arquitectos, publicado en Suma (Arq. Marta Balderiote, Juan Antonio Solá, M. Rossi y otros. CTMSG-BIRF
- Plan de gestión ambiental de todas las acciones, proyectos de la cuenca Matanza-Riachuelo, Arq. Marta Balderiote y equipo para Black y Beatch International / Electrosistemas, Comité Ejecutor del PGA y Manejo de la Cuenca Hídrica Matanza-Riachuelo/ BIRF 1997.
- Modulo 21. Evaluación de Impacto Ambiental de las Acciones y Proyectos del Plan de Gestión Ambiental de la Cuenca Matanza-Riachuelo-CABA- Parte II. Estudio de casos. Master en Evaluación de Impacto Ambiental-Instituto de Investigaciones Ecológicas / UICN-Málaga España.
- Volumen 7 del Proyecto “Interconexión vial entre las ciudades de Reconquista (Santa Fé) y Goya (Corrientes)”. CONSULAR-IATASA-GRIMAUX-ATEC-INCOCIV-UTE 2008/2010
- Impacto Ambiental para la Fase de Construcción y Operación de las Obras Hidráulicas para la Cuenca del Arroyo Vega Ciudad Autónoma de Buenos Aires. GCBA –BIRF 2013/2014

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

generando de esta forma las Matrices Valorizadas que se presentan en el Capítulo 6 del cuerpo principal del informe (Matriz Nº 6.4).

En dichas Matrices el objetivo se debe centrar en la determinación cuantitativa de las incidencias producidas por las transformaciones, alteraciones y/o cambios introducidos en el sistema ambiental por un componente o las acciones requeridas para su construcción u operación, siempre considerando las etapas de construcción y de operación.

Las matrices expresan la síntesis de los valores totales alcanzados (posibles y probables) por cada uno de los efectos identificados, así como el peso relativo (+ ó -) de las incidencias ambientales sobre cada una de las variables consideradas en la caracterización del sistema ambiental. Estas ponderaciones se efectúan tanto para el subsistema natural, como para el social.

2.2.1 Determinación de los valores asignados a los atributos

Aplicando los criterios de evaluación y tomando como marco de referencia la sistematización ponderada, se procede a la determinación de los valores de los atributos identificados y seleccionados. Los criterios particularizados son:

1. Determinación de un módulo básico de valoración.
2. Asignación del valor básico del módulo en 5 puntos.
3. Definición de una escala de valoración de 100 puntos, distribuidos entre los atributos considerados/identificados. Esta distribución es diferencial de acuerdo a la primacía establecida entre los atributos.
4. Asignación de un valor máximo de 100 puntos, para la sumatoria de los beneficios ó deterioros/criticidades identificados.
5. La variación de la valoración se produce entre los valores extremos de (+/-) 50 y (+/-) 15. Los valores medios posibles podrían oscilar entre (+/-) 20 y (+/-) 32,50.
6. El valor de la incidencia/ efecto resulta de la sumatoria (+/-) de los valores de los atributos. Es decir:

$$E = (+/-) \sum M + L + D$$

Donde E : Efecto
M: Magnitud
L: Localización
D: Duración

La escala de Valoración resultante, se indica a continuación:

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

Tabla Nº 7.1. Valores asignados a los atributos

Atributos	Descripción		Módulos	Puntuación	
Signo	Positivo +			parcial	total
	Negativo -				
Magnitud	Alta	A	6	**30**	50.00
	Media	M	3	15	
	Baja	B	1	**5**	
Localización	Concentrado	C	3	**15**	25.00
	Difuso	D	2	**10**	
Duración	Permanente	P	3	**15**	25.00
	Transitorio	T	2	**10**	
TOTAL			20	**100**	100.00

2.2.2 Determinación de los valores asignados a los componentes del sistema ambiental

Aplicando los criterios de evaluación, los estudios sectoriales efectuados para la Línea de Base Ambiental y tomando como marco de referencia las Matrices de identificación y Evaluación de efectos elaboradas para el PRPN23 se procede a la determinación de los valores de los componentes identificados y seleccionados según:

1. Sistema ambiental se asigna un valor total de 1000 puntos.
2. Subsistema natural se asigna un valor de 300 puntos
3. Subsistema social se asigna un valor de 700 puntos
4. Módulo básico se asigna 5 puntos

Los criterios particularizados se indican seguidamente.

2.2.2.1 Subsistema Natural

La escala de Valoración resultante para el conjunto de componentes del medio natural seleccionados para el PRPN23 se presenta en la siguiente Tabla:

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

Tabla Nº 7.2. Subsistema Natural

SUBSISTEMA FÍSICO BIÓTICO

Componente (C)	Subcomponente (SC)		Módulo	Puntuación	
				parcial	total
ATMÓSFERA	Calidad del aire		4	20	40
	Ruido		4	20	
GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA	Estabilidad		8	40	80
	Condición general del sustrato		8	40	
SUELOS	Estabilidad		6	30	60
	Calidad		6	30	
RECURSOS HÍDRICOS	SUPERFICIALES	Calidad	3	15	60
		Cantidad	3	15	
		Drenaje	3	15	
	SUBTERRÁNEOS	Calidad	1,5	7,5	
		Cantidad	1,5	7,5	
MALLINES	Calidad		1	5	10
	Dinámica		1	5	
VEGETACIÓN	Diversidad		3	15	40
	Calidad		3	15	
	Cantidad		2	10	
FAUNA	Abundancia		1	5	10
	Diversidad		1	5	

Total Subsistema Físico Biótico	**60**	**300**	**300**

2.2.2.2 Subsistema Social

La escala de Valoración resultante para el conjunto de componentes del medio social seleccionados para el PRPN23 se presenta la siguiente Tabla:

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

Tabla Nº 7.3. Subsistema Social

SUBSISTEMA SOCIAL

Componente (C)	Subcomponente (SC)	Módulo	Puntuación	
			parcial	total
POBLACIÓN	Salud y Seguridad	4	20	120
	Generación de empleo	6	30	
	Migraciones	6	30	
	Patrones Culturales	8	40	
PATRIMONIO	Histórico Cultural	5	25	100
	Natural	5	25	
	Arqueológico y Paleontológico	5	25	
	Paisaje	5	25	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS	Productivas	7	35	120
	Servicios	6	30	
	Turística y recreativa	7	35	
	Informales	4	20	
EQUIPAMIENTOS - INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS	Energía / Eléctrica	3	15	210
	Pasos de Frontera Aduana	8	40	
	Transporte y Tránsito	8	40	
	Red Vial	8	40	
	Seguridad	4	20	
	Gobierno	2	10	
	Culto	4	20	
	Turístico y Recreativo	5	25	
ESTRUCTURA TERRITORIAL	Uso y tenencia del suelo	6	30	150
	Densidad e Intensidad de Ocupación del Suelo	4	20	
	Corredores, interrelación y conectividad	6	30	
	Asentamiento Poblacional	8	40	
	Valor del Suelo / Tierra	6	30	

Total Subsistema social	**140**	**700**	**700**

2.2.3 Determinación de los valores asignados a los componentes del Proyecto de la Ruta Provincial Nº23

Aplicando los criterios de evaluación, considerando los contenidos de la Descripción de las obras del Proyecto de la Ruta Provincial Nº23, explicitados en el Capítulo 3 y tomando como marco de referencia las Matrices de Identificación y Evaluación de

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

Efectos, presentadas en el Capítulo 6, se procede a la determinación de los valores de los componentes según las etapas de construcción y operación. Los criterios de valoración son:

1. Conjunto de Obras Viales, para las Etapas de Construcción y Operación, se le asigna un valor total de 1000 puntos a cada una de ellas.

2. Se asigna un valor de 5 puntos al módulo básico

Los valores particularizados se indican en la siguiente Tabla:

Tabla Nº 7.4 Etapa Construcción.

ETAPA CONSTRUCCIÓN

COMPONENTE (C)	ACCIONES		Módulo	Puntuación		
				parcial	subtotal	Totales
ESTUDIOS		Difusión del Proyecto	6	30	50	50
		Afectación a la propiedad privada	4	20		
TAREAS	DE IMPLANTACION	Obradores y campamentos	4	20	80	100
		Depósitos	4	20		
		Planta de hormigón	4	20		
		Planta asfáltica	4	20		
	DE PREPARACION	Desbosque, destronque y limpieza, retiro de alambrados	3	15	20	
		Demoliciones	1	5		
MOVIMIENTO DE SUELOS	EXCAVACIÓN	Extracción De tierra vegetal	5	25	100	150
		Desmonte	5	25		
		Apertura de caja	5	25		
		Para bases o fundaciones	5	25		
	TERRAPLENES Y BANQUINAS		5	25	50	
	COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE		5	25		
RIEGOS Imprimación Liga			3	15	15	15
EXTRACCIÓN DE AGUA			3	15	15	15
INTERFERENCIAS - SOLUCIONES			3	15	15	15
RUTA PROVINCIAL N° 23	TRAZADO	Eje Obra Básicas	3	15	370	370
		Diseño Geométrico	3	15		
		Paquete Estructural	5	25		
		Tipo de Pavimento	3	15		
		Banquinas	6	30		
		Taludes	10	50		

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

COMPONENTE (C)	ACCIONES		Módulo	Puntuación		
				parcial	subtotal	Totales
		Alcantarillas	10	50		
		Defensas	10	50		
	INTERSECCIONES	Ruta Nacional Nº 242	10	50		
		Ruta Provincial Nº 13	10	50		
	PUENTE		4	20		
TRANSPORTE	AREA DE INFLUENCIA (Fuera de la zona de camino)	Suelos	4	20	100	200
		Piedra Basáltica y Arena	4	20		
		Combustibles	4	20		
		Maquinarias	4	20		
		Otros	4	20		
	AREA OPERATIVA (Dentro de la zona de camino)	Suelos	2	10	100	
		Asfaltos	2	10		
		Cemento - Cal	4	20		
		Combustibles	4	20		
		Maquinarias	4	20		
		Otros	4	20		
MOVIMIENTO DE MAQUINARIAS	DE EXCAVACION		1	5	17,5	17,5
	DE APOYO A PLANTAS		0,5	2,5		
	DE MOVIMIENTO DE SUELOS		0,5	2,5		
	DEPRESION ACHIQUE		0,5	2,5		
	IZAJE		0,5	2,5		
	DE TRABAJO CON ASFALTOS		0,5	2,5		
VALLADO Y DESVIO DE VEHÍCULOS			0,5	2,5	2,5	2,5
OBRAS DE ARTE Y COMPLEMENTARIAS	Ejecución de alcantarillas laterales y transversales		1	5	15	15
	Ampliación de alcantarillas existentes		1	5		
	Señalización		0,5	2,5		
	Iluminación		0,5	2,5		
RIESGOS	Derrumbes y deslizamientos		2	10	50	50
	Fallas Humanas		2	10		
	Derrames accidentales		2	10		
	Fallas técnicas y operativas		4	20		

TOTAL	200	1000	1000	1000

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

Tabla Nº 7.4. Etapa Operación.

ETAPA OPERACIÓN

COMPONENTE (C)	ACCIONES	Módulo	Puntuación	
			Parcial	Totales
RUTA PROVINCIAL Nº 23	Presencia física	20	100	200
	Funcionamiento	20	100	
MANTENIMIENTO	Señalización e iluminación	14	70	300
	Limpieza de cunetas y alcantarillas	16	80	
	Rutas Provinciales Nº 23	16	80	
	Obras intersecciones	14	70	
MEJORAS	Condiciones de seguridad local	18	90	200
	Red vial y de transporte	8	40	
	Conectividad interzonal	8	40	
	Tránsito peatonal	6	30	
RIESGOS	DERRUMBES Y DESLIZAMIENTOS	18	90	300
	FALLAS HUMANAS	14	70	
	DERRAMES ACCIDENTALES	14	70	
	FALLAS TÉCNICAS Y OPERATIVAS	14	70	
TOTAL		200	1000	1000

Valor Ponderado de los Efectos

Para la valoración ponderada de efectos del Proyecto RPN23, se procedió a la aplicación de un modelo que permite establecer los pesos relativos de las interacciones y homogeneizarlos.

El modelo aplicado se expresa mediante:

$$PE = Vp_i \left(\frac{Rm}{Rp} \right)$$

Donde:

$PE = Ponderación\,Efecto$

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

$Vp_i = Valor\ ponderado\ de\ la\ interacción$

$$Vpi = \pm \Sigma M + L + D$$

Donde:

$\pm\Sigma = Sumatoria\ (positiva\ o\ negativa)$

$M = Magnitud\ (Alto/\ Medio\ /\ Bajo)$

$D = Duración\ (permanente\ /\ transitorio)$

A/L= Localización (concentrado y difuso)

Ejemplo Vp_i:

+	M
D	L
A/L	

R_m: Relación Medio

$$\mathrm{R_m} = \left(\frac{SC_A}{C_A}\right)\left(\frac{SS_{N/S}}{S_A}\right)$$

Donde:

$CA = Componente\ Ambiental\ (Ej: Atmósfera)$

$SCA = Subcomponente\ Ambiental\ (Ej: Calidad\ de\ aire)$

$SA = Sistema\ Ambiental$

$SS_{N/S} = Subsistema\ Natural\ o\ Social$

R_p: Relación Proyecto

$$\mathrm{R_p} = C_p\left(\frac{E}{Ta}\right)\left(\frac{A_p}{A_t}\right)$$

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

Donde:

$\boldsymbol{Cp = Componente\ Proyecto. Ej: Movimiento\ de\ Suelos.}$

$\boldsymbol{E = Elemento.\ Ej: Excavación.}$

$\boldsymbol{Ta = Tarea.\ Ej: Desmonte.}$

$\boldsymbol{Ap = Acción\ Proyecto.\ Ej: Desmonte.}$

$$\boldsymbol{Ap = \frac{1}{Ta}}$$

$\boldsymbol{At = Acción\ total}$

Ej. = Construir el Conjunto de Obras Viales

Por lo que:

$$PE = (\pm\Sigma\, M + L + D)\left[\frac{\left(\frac{SC_A}{C_A}\right)\left(\frac{SS_{s/n}}{S_A}\right)}{CP\left(\frac{E}{T_a}\right)\left(\frac{A_p}{A_t}\right)}\right]$$

Desarrollando la fórmula teniendo en cuenta las siguientes operaciones:

$$PE = (\pm\Sigma\, M + L + D)\left[\left(\frac{SC_A}{C_A}\right)\left(\frac{SS_{s/n}}{S_A}\right)\frac{1}{C_{p\left(\frac{E}{T_a}\right)\left(\frac{A_p}{A_t}\right)}}\right]$$

$$PE = (\pm\Sigma\, M + L + D)\left[\frac{(SC_A)(SS_{s/n})(T_a)(A_t)}{(C_A)(S_A)(C_p)(E)(A_p)}\right]$$

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

Sabiendo que:

$$A_t = 1000$$

Y que:

$$S_A = 1000$$

Entonces:

$$A_t \cong S_A$$

Por lo que pueden ser simplificados, entonces:

$$PE = (\pm\Sigma\, M + L + D)\left[\frac{(SC_A)(SS_{s/n})(T_a)}{(C_A)(C_p)(E)(A_p)}\right]$$

Una vez realizado el cálculo del PE para cada cruce (interacción) de fila (ACCIONES) y columna (SUBCOMPONENTES AMBIENTALES) se puede obtener la suma entre las interacciones para cada acción y para cada subcomponente ambiental. Los resultados de las sumas son divididos por 1000 obteniendo los TOTALES.

Para una mejor lectura de las matrices valorizadas obtenidas se detallan a continuación los elementos a tener en cuenta:

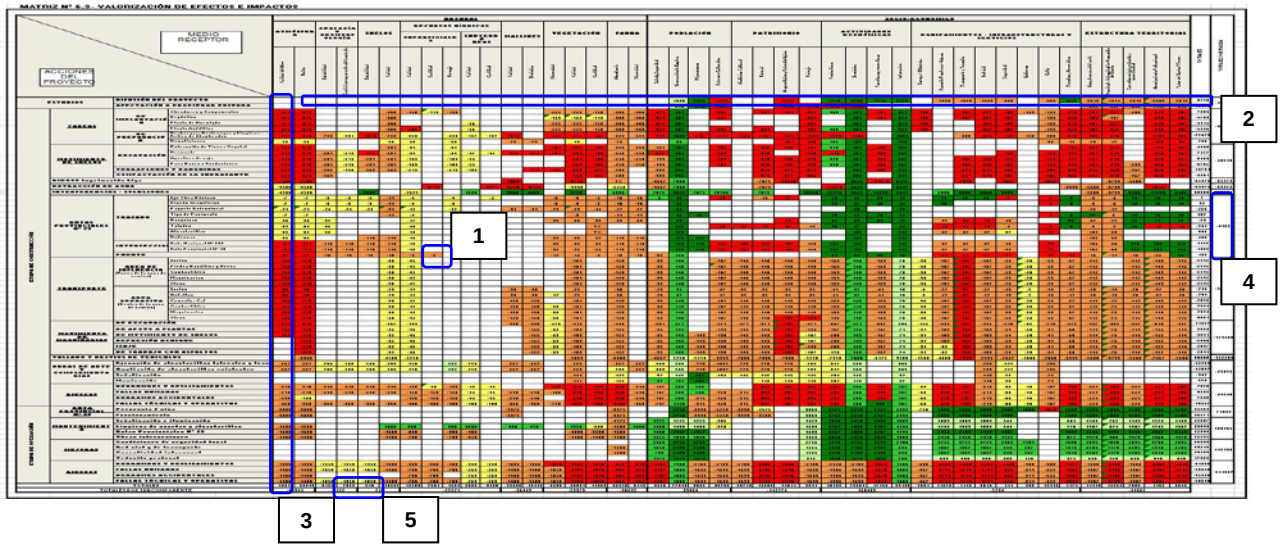

1) **PE:** Es el resultado de la ponderación del efecto para cada interacción. Se calcula mediante la fórmula de PE.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

2) **TOTALES POR ACCIÓN:** Es la suma de todos los PE por cada acción dividido 1000.

3) **TOTALES POR SUBCOMPONENTE AMBIENTAL:** Es la suma de todos los PE por cada subcomponente ambiental dividido 1000.

4) **TOTALES POR COMPONENTE DE PROYECTO:** Es la suma de los TOTALES POR ACCIÓN de cada COMPONENTE DE PROYECTO.

5) **TOTALES POR COMPONENTE AMBIENTAL:** Es la suma de los TOTALES POR SUBCOMPONENTE AMBIENTAL de cada COMPONENTE AMBIENTAL.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

ANEXO 8.1
CANTERAS

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

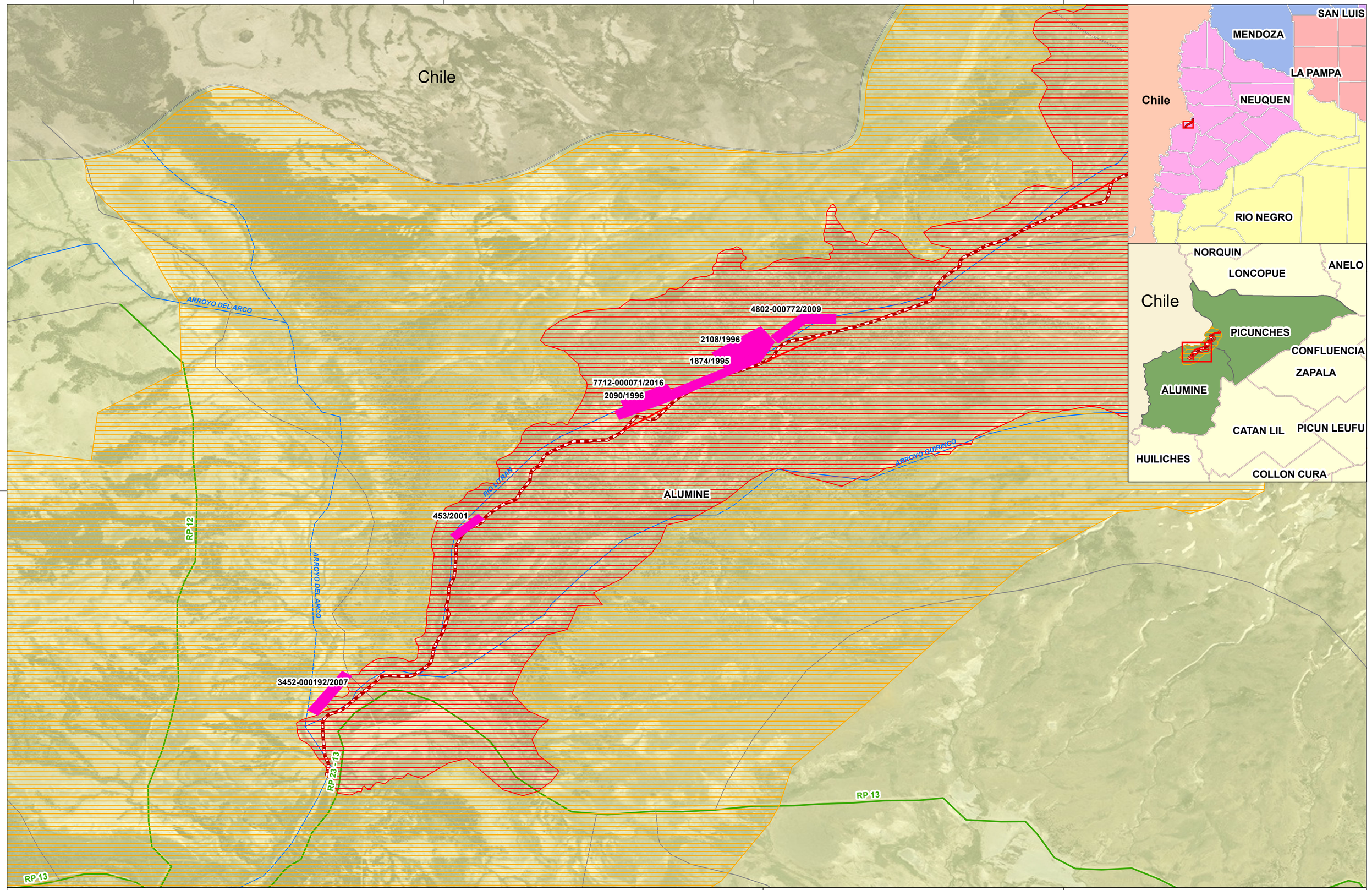

REFERENCIAS:

- TRAZA
- VARIANTE TRAZA
- CANTERAS
- AO
- AID
- DEPARTAMENTOS
- CAMINOS

RUTAS

- RUTA NACIONAL
- RUTA PROVINCIAL

1 0 1 km.

SISTEMA DE COORDENADAS: GEOGRÁFICAS.
SISTEMA DE REFERENCIA: WGS84.
DATUM: WGS84.
UNIDADES: GRADOS.

FUENTES:
ELABORACIÓN PROPIA
*IGN
*GOOGLE EARTH
*GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN - MIN. DE ENERGÍA, SERVICIOS PÚBLICOS, Y RECURSOS NATURALES - SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA, MINERÍA E HIDROCARBUROS.

(*) ESCALA NUMÉRICA PARA IMPRESIONES EXTENDIDO ISO A2.

N

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

RUTA PROVINCIAL N°23: TRAMO EMPALME RUTA NAC. N° 242 - EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 13 PROVINCIA DEL NEUQUÉN

IATASA INGENIERÍA

CANTERAS Y YACIMIENTOS

ESCALA (*):	FECHA:	PLANO N°:	REV.:
1:50.000	SEP-2017	EIA - A.5	1

ANEXO 8.2
CRONOGRAMA

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

Id	Nombre de tarea	Duración
1	FIRMA DEL CONTRATO	1 mes
2	MOVILIZACION	5 meses
	Terreno para el obrador	
	Obrador	
	Oficinas	
	Traslado de equipos y su aprobación	
3	REPLANTEO DE LA TERRAZA	4 meses
4	UBICACIÓN DE INTERFERENCIAS	4 meses
5	DEFINICION Y CONSTRUCCION DE PROTECCIONES	10 meses
6	CONSTRUCCION DE ALCANTARILLAS Y PUENTE	9 meses
7	CONSTRUCCION DEL TERRAPLEN Y PAQUETE ESTRUCTURAL	14 meses
8	ILUMINACION	4 meses
9	SEÑALIZACION VERTICAL Y DEMARCACION HORIZONTAL	4 meses
10	VARIOS: DEFENSA VEHICULAR, ALAMBRADOS, ETC	4 meses
11	DESMOVILIZACIÓN Y ABANDONO	2 meses

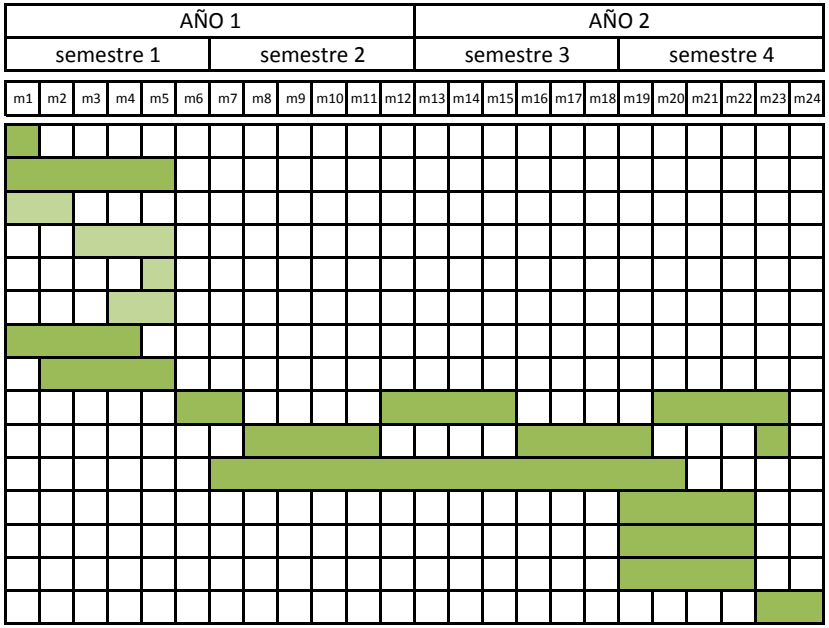

ANEXO 9
MARCO LEGAL

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1 Jerarquia Normativa

El principio de supremacía constitucional establece que la Constitución es la norma jurídica fundamental, primaria y fundante del orden jurídico y, como tal, quien determina la ubicación del resto de las normas que lo conforman. Este principio establece un orden jerárquico de normas jurídicas, en donde las normas inferiores se deben subordinar a las superiores y todo el conjunto a la Constitución. [1]

La prelación normativa de nuestro ordenamiento jurídico es el siguiente:

1) Constitución Nacional Sancionada por el Congreso General Constituyente en 1º de mayo de 1853, reformada y concordada por la Convención Nacional el 25 de septiembre de 1860 y con las reformas de las Convenciones de 1866, 1898, 1957 y 1994.

2) Tratados internacionales sobre derechos humanos enumerados en el 75 inc. 22 más tratados internacionales sobre derechos humanos que adquieran jerquía constitucional por el procedimiento agravado estipulado en el 75 inc. 22 .

3) Tratados internacionales con Jerarquia constitucional: La reforma constitucional de 1994, otorgó jerarquía constitucional a los tratados enunciados en el art. 75, inc. 22, de la Constitución Nacional. (teniendo en cuenta también el principio que se desprende del artículo 27 de la Constitución Nacional): a. de integración que deleguen competencia y jurisdicción a organizaciones supraestatales en condiciones de reciprocidad e igualdad, y que respeten el orden democrático y los derechos humanos (art. 75 inc. 24) (en virtud de la mayoría especial requerida para los firmados con Latinoamérica y del procedimiento especial para los caso de los otros Estados). b. resto de los tratados internacionales (en virtud de lo estipulado por el 75 inc. 22).

4) Normas dictadas como consecuencia de los tratados de integración (en virtud de lo estipulado por el 75 inc. 24).

5) Leyes nacionales (en el marco genérico del art. 121 y potestades explícitas e implícitas del gobierno federal): a. leyes convenio (conforme el procedimiento estipulado en el 75 inc. 2). Estas leyes participan de una doble naturaleza: legislativa y contractual, en virtud del acuerdo entre los sujetos de la relación federal. Asimismo se sostiene que dichas leyes son de orden federal y de orden local para las provincias. b. Leyes que requieren una mayoría especial (por ejemplo la Ley que reglamenta el art. 39 “iniciativa popular”). c.

[1] Cf. Bidart Campos, Germán, “Manual de la Constitución Reformada, t. 1, Buenos Aires, Ediar, 2001, pág. 334.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

Leyes nacionales federales y Leyes nacionales comunes. d. excepcionalmente los Decretos de necesidad y urgencia (ar tículo 99 inciso 3 de la constitución nacional) y los reglamentos delegados (artículo 76 de la Constitución Nacional).

5) Reglamentos de ejecución (decretos del poder ejecutivo nacional).

6) Resto de la normativa nacional: a. Resto de los Decretos. b. Decisiones administrativas. c. Resoluciones. d. Disposiciones.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

2. LA CUESTIÓN CONSTITUCIONAL

Este apartado tiene por objeto exponer los preceptos constitucionales, Constitución Nacional, y Constitución de la Provincia del Neuquén, que deben ser observados durante las etapas correspondientes al proyecto vial de estudio, a fin de garantizar la gestión adecuada de preservación del medio ambiente y los recursos naturales afectados directa e indirectamente por las obras que demande el emprendimiento vial objeto del presente informe.

a) Derecho a un ambiente sano y equilibrado

La Constitución de la Nación Argentina reformada en el año 1994, consagra en el Capítulo Segundo de la Primera Parte, los "Nuevos Derechos y Garantías", dentro de los cuales se declara expresamente el derecho de todo habitante a gozar de un ambiente sano y equilibrado, el deber de preservarlo, y la obligación de las autoridades jurisdiccionales de proveer a la protección de ese derecho (cfr. art. 41, 1º y 2º párr.).

La Constitución de la Provincia del Neuquén, en el Título II declara el deber del Estado provincial de entender en la problemática ambiental (cfr. Art. 90), el dictado de normas ambientales complementarias de las nacionales y de protección ambiental, pudiendo los municipios dictar normas pertinentes de acuerdo a sus competencias (cfr. Art. 92, *in fine*, C.P.).

En el Título II, el artículo 93º declara que todo emprendimiento, que pueda provocar alteraciones ambientales en territorio provincial, debe ser sometido a una evaluación previa de impacto ambiental conforme al procedimiento que la ley determine. Asimismo, declara el derecho a la participación ciudadana a través de audiencias públicas (5ta. Parte, Tít.II, art. 308).

b) Amparo

El artículo 43º - párrafos primero y segundo – de la Constitución Nacional, prevé los mecanismos legales conducentes a la protección de los derechos enunciados en los artículos 41º y 42º.

En tal sentido, en el artículo de referencia se declara lo siguiente:

"Toda persona puede interponer acción expedita y rápida de amparo, siempre que no exista otro medio judicial más idóneo, contra todo acto u omisión de autoridades públicas o de particulares, que en forma actual o inminente lesione, restrinja, altere o amenace, con arbitrariedad o ilegalidad manifiesta, derechos y garantías reconocidos por esta Constitución, un tratado o una ley. En el caso, el juez podrá declarar la inconstitucionalidad de la norma en que se funde el acto u omisión lesiva".

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

"Podrán interponer esta acción contra cualquier forma de discriminación y en lo relativo a los derechos que protegen al ambiente, a la competencia, al usuario y al consumidor, así como a los derechos de incidencia colectiva en general, el afectado, el defensor del pueblo y las asociaciones que propendan a esos fines, registradas conforme a la ley, la que determinará los requisitos y formas de su organización".

Por su parte, la Carta Magna de la Provincia del Neuquén en el artículo 59º, declara el derecho a interponer acción expedita de amparo, siempre que no exista una tutela judicial más idónea.

c) Dominio de los Recursos Naturales

Nuestra Constitución Nacional señala en su artículo 124 *in fine*, que el dominio originario de los recursos naturales pertenece a las Provincias.

En cuanto se refiere al dominio de los ríos, éste pertenece a las Provincias, ya se trate de cursos de agua que estén situados en el territorio de una Provincia o sean interprovinciales, contiguos o de curso sucesivo.

Conforme surge del artículo 75º, inciso 13, de la Constitución, respecto de los ríos provinciales las atribuciones de la Nación se hallan limitadas a la regulación de la navegación internacional o interprovincial, de lo que se concluye que la navegación de los ríos es materia federal y por tanto excluida de la competencia normativa provincial, salvo la que se realiza dentro de los límites de una misma Provincia. Fuera de ésta, las Provincias gozan de competencia originaria en todos los restantes aspectos vinculados al aprovechamiento de sus ríos.

La regulación de la actividad pesquera y de la conservación del recurso íctico es competencia de las Provincias, salvo en aquéllos hechos que tengan consecuencias internacionales o interprovinciales, en los que se justifica la intervención de la Nación para el dictado de las normas correspondientes.

La Constitución de la Provincia del Neuquén en el artículo 95º, declara en general el dominio y jurisdicción de la Provincia sobre los recursos naturales existentes en su territorio.

Reivindica los derechos de dominio y jurisdicción de la Provincia sobre las áreas de parques y reservas nacionales, sobre el ambiente y los recursos naturales existentes en ellos, sin perjuicio de coordinar con el Estado nacional su administración y manejo (cfr. Art. 94, 2do. párr., C.P.).

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

Asimismo, en los artículos 102º, 103º, y 104º, se declara el dominio y jurisdicción de la Provincia sobre los bosques situados en tierras fiscales, y la intervención del Estado provincial en la explotación de bosques naturales que pertenezcan a particulares.

En el Título III, declara la cultura patrimonio del pueblo, elemento esencial de su identidad; garantiza el derecho al disfrute de los bienes culturales; garantiza políticas permanentes para la investigación, desarrollo, conservación del patrimonio cultural tangible e intangible, de la memoria histórica, de la riqueza artística, ligüística, arqueológica, paleontológica, espeleológica, paisajística y escénica de la Provincia (cfr. Art. 105, *in fine*, C.P.)

En el Título I, Capítulo II, artículo 53º, reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas neuquinos, la posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan, y declara la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano. Asimismo, declara asegurar la gestión de sus recursos naturales y demás intereses que los afecten.

d) Distribución de competencias ambientales

Recurriendo a los principios generales, la distribución de competencias Nación y Provincias, surge de la aplicación del artículo 121 de la Constitución Nacional, conforme al cual las Provincias conservan todo el poder no delegado a la Nación. Es decir que la Nación posee una competencia de excepción, ya que ella debe resultar de una delegación expresa, hecha a su favor por parte de las Provincias.

e) Normas de presupuestos mínimos de protección.

En materia ambiental, la cláusula contenida en el tercer párrafo del nuevo artículo 41 - texto reformado 1994, Constitución Nacional -, expresa que "c*orresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales".*

La competencia para legislar en materia ambiental está depositada, de manera prioritaria, en los municipios y provincias. Para las provincias los presupuestos mínimos nacionales son una norma "umbral" o "básica", y en consecuencia también lo han de ser para los municipios, es esta la única manera que el sistema cobre coherencia y unidad.[2]

Cabe señalar, que no hay una sola ley formal de presupuestos mínimos, sino que se trata de una tarea permanente de legislar los presupuestos mínimos ambientales, con ello se

[2] Cfr. Pigretti, Eduardo, Derecho Ambiental Profundizado, La Ley, Bs.As. agosto 2003, pág. 31.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

persigue una normativa que sea uniforme y otra que sea específica y la complemente, pero teniendo en cuenta los aspectos locales del lugar donde se aplique. Cuando surja una ley nacional que exceda los límites competenciales asignados (presupuestos mínimos) no dejando espacio para la complementación provincial, en ese supuesto aparecerá la legitimación de las Provincias para impugnar ante la justicia la ley por inconstitucional.

f) Servicios Públicos

La Constitución Nacional en el artículo 42º, menciona en forma expresa “al servicio público” y se refiere en su contenido al “usuario”, titular del interés público o colectivo que provocó y justificó el sometimiento de una determinada actividad al régimen de servicio público, él es el factor determinante.

La necesidad de llegar a la generalidad de los usuarios nace de la valoración social que es captada por el legislador, por ello somete su prestación al régimen de garantía constitucional.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

3. TRATADOS INTERNACIONALES

En este apartado se efectúa una descripción de los compromisos asumidos por la República Argentina a partir de la aprobación y ratificación de Convenios internacionales celebrados en prosecución de la protección del ambiente en general, los recursos naturales en particular y el patrimonio cultural e histórico.

Marco Institucional

A nivel nacional, corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable[3], entender en la aplicación de los tratados internacionales relacionados con los temas de su competencia..

Convención sobre Diversidad Biológica

Aprobada en la Cumbre de la Tierra realizada en Río de Janeiro en 1992, la Convención sobre Diversidad Biológica fue ratificada por la República Argentina, a través de la sanción de la Ley Nº 24.375[4].

Conforme surge de las definiciones del artículo 1º de la Convención, por "diversidad biológica" se entiende “la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otras cosas, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas”.

Esta Convención compromete a los Estados signatarios a adoptar las medidas necesarias conducentes a cumplir los siguientes objetivos:

- Conservar la biodiversidad.
- Posibilitar el uso sostenible de sus componentes.
- Distribuir equitativamente sus beneficios.

[3] Cf. Decreto PEN N° 13/2015, publicado en el Boletín Oficial de la Nación N° 33273 de fecha 11/12/2015, modificatorio de la Ley de Ministerios –Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto PEN N° 438/1992 -, se establece la creación del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, que asumió las tareas realizadas por la ex Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de la Jefatura de Gabinete de Ministros, incluyendo sus organismos descentralizados y desconcentrados; transfiriéndosele también la Administración de Parques este nuevo ministerio, organismo descentralizado que con anterioridad funcionara en la órbita del Ministerio de Turismo.

[4] Ley Nº 24.375. Publicada en el Boletín Oficial Nº 27991 del 06/10/1994.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

Determina que los países subdesarrollados deben tener acceso a recursos financieros y adicionales y nuevas tecnologías para poder adoptar y ejecutar las prácticas de preservación de la biodiversidad.

Entre los principios enunciados en su Preámbulo, se establece que la protección de la Diversidad Biológica es un interés común de toda la humanidad, reafirmándose luego, la soberanía sobre los propios recursos biológicos y proclamando la responsabilidad del Estado por la conservación de la biodiversidad y la utilización sostenible de sus recursos.

Otro principio del Preámbulo es el de la prevención, como obligación de todos los Estados miembros y en particular del Estado territorial. Para cumplir con este compromiso, se exige a los Estados Parte la previsión de incidentes que pudieran afectar a la diversidad biológica, y el ataque en la fuente de interferencias respectivas. Asimismo, sobre la base del principio precautorio, el Convenio de análisis exige a las Partes ratificantes, la adopción de las medidas necesarias para conjurar o rebajar al mínimo una amenaza de reducción o pérdida sustancial de diversidad biológica, aunque falten pruebas científicas para justificar dichas medidas.

A continuación se exponen algunos de los compromisos asumidos por la República Argentina, a fin de cumplir con los objetivos a los que apunta la Convención de referencia.

- Elaborar estrategias, planes o programas nacionales para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica (cfr. art. 6).

- Integrar, en la medida de lo posible y según proceda, la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica en los planes, programas y políticas sectoriales o intersectoriales (cfr. art. 6).

- Realizar tareas de seguimiento e identificación de los componentes de la diversidad biológica que sean importantes para su conservación y utilización sostenible (cfr. art. 7, Anexo I).

- Establecer un sistema de áreas protegidas o áreas donde haya que tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica. Asimismo, deberá elaborar directrices para la selección, el establecimiento y la ordenación de áreas protegidas o áreas donde haya que tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica (cfr. art. 8).

- Reglamentar o administrar los recursos biológicos importantes para la conservación de la diversidad biológica, ya sea dentro o fuera de las áreas protegidas. A su vez la Convención determina el deber de las Partes de promover la protección de ecosistemas y hábitats naturales, el mantenimiento de

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

poblaciones viables de especies en entornos naturales; y el desarrollo ambientalmente adecuado y sostenible en zonas adyacentes a áreas protegidas, con miras a aumentar la protección de esas zonas (cfr. art. 8).

- Establecer procedimientos apropiados por los que se exija la evaluación del impacto ambiental de proyectos que puedan tener efectos adversos para la diversidad biológica con miras a evitar o reducir al mínimo esos efectos y, "cuando proceda, permitirá la participación del público en esos procedimientos" (cfr. inc. a), art. 14).

Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional

La Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional, firmada en Ramsar el 2 de febrero de 1971, modificada según el Protocolo de París, del 3 de diciembre de 1982 , fue ratificada mediante Ley nacional Nº 23.919[5]-, en tanto que las Enmiendas de Regina, del 28 de mayo de 1987 fueron aprobadas por Ley nacional Nº 25.335[6] -.

La Convención se encuentra estrechamente con otros tratados medioambientales, estableciéndose un Plan de Trabajo Conjunto con el Convenio sobre la Diversidad Biológica, como así también acuerdos de cooperación con las Convenciones sobre Desertificación, Especies Migratorias, y Patrimonio Mundial.

A partir de su ratificación, la República Argentina asume los compromisos que a continuación se señalan:

• Designar los humedales idóneos existentes en territorio nacional a fin de ser incluidos en la Lista de Humedales de Importancia Internacional[7]. Especificándose al efecto los límites del humedal designado de manera precisa, y, también, "trazarse en un mapa, y podrán comprender sus zonas ribereñas o costeras adyacentes, así como las islas o extensiones de agua marina de una profundidad superior a los seis metros en marea baja, cuando se encuentren dentro del humedal, y especialmente cuando tengan importancia como hábitat de aves acuáticas". Asimismo, la Convención determina que la

[5] Ley Nº 23.919. Publicada en el Boletín Oficial Nº 27122, pág. 6.
[6] Ley Nº 25.335. Publicada en el Boletín Oficial Nº 29526 del 15/11/2000, pág.3
[7] la Conferencia de las Partes Contratantes de la Convención sobre los Humedales estableció lineamientos relativos a la documentación técnica que se debe presentar para solicitar la inclusión de un sitio en la Lista de Ramsar (Ficha Informativa Ramsar y mapa del sitio), a través de la Recomendación 4.7 de la 4° Conferencia, modificada por las Resoluciones VIII.13 de la 8° Conferencia y IX.1 Anexo B, IX.6, IX.21 y IX.22 de la 9° Conferencia. Mediante Resolución SAyDS N° 776/2014 – publicación en el Boletín Oficial N° 32990 del 16/10/2014-, fue aprobado como Anexo I el procedimiento que deberá cumplirse a fin de solicitar la inclusión de un sitio en la Lista de Humedales de Importancia Internacional.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

inclusión de un humedal en la Lista no perjudica los “derechos exclusivos de soberanía” del Estado donde se encuentren el mismo (cfr. ptos. 1, 4, art. 2).

A los efectos de cumplir con dicho cometido, la Convención establece que la selección de los humedales que se incluyan en la Lista deberá basarse en su importancia internacional en términos ecológicos, botánicos, zoológicos, limnológicos o hidrológicos. En primer lugar deberán incluirse los humedales que tengan importancia internacional para las aves acuáticas en cualquier estación del año.

• Añadir a la Lista otros humedales situados en su territorio, ampliar los ya incluidos, “o, por motivos urgentes de interés nacional, a retirar de la Lista o a reducir los límites de los humedales ya incluidos, e informarán sobre estas modificaciones lo más rápidamente posible a la organización o al gobierno responsable de las funciones de la Oficina permanente” (cfr. pto. 5, art. 2).

Cabe advertir que cuando por motivos urgentes de interés nacional, se retire de la Lista o se reduzcan los límites de un humedal incluido en ella, se deberá compensar, en la medida de lo posible, la pérdida de recursos de humedales y, en particular, “crear nuevas reservas naturales para las aves acuáticas y para la protección de una porción adecuada de su hábitat original, en la misma región o en otro lugar” (cfr. pto. 2, art. 4).

Asimismo, se establecen las responsabilidades asumidas en el orden internacional, con respecto a la conservación, gestión y uso racional de las poblaciones migratorias de aves acuáticas, tanto al designar humedales de su territorio para su inclusión en la Lista, como al ejercer su derecho a modificar sus inscripciones previas. Para cumplir con dicho objetivo, las Partes tienen las siguientes obligaciones:

- Elaborar y aplicar su planificación de forma que favorezca la conservación de los humedales incluidos en la Lista y, en la medida de lo posible, el uso racional de los humedales de su territorio.

Según se reconoce en las Directrices para la aplicación del concepto de uso racional, es importante que las Partes Contratantes preparen un marco de política nacional idóneo para aplicar la Convención.

- Fomentar la investigación y el intercambio de datos y de publicaciones relativos a los humedales y a su flora y fauna.

- Aumentar las poblaciones de aves acuáticas mediante la gestión de los humedales idóneos.

- Fomentar la formación de personal para el estudio, la gestión y la custodia de los humedales.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

Las Partes Contratantes deben seguir aplicando la Recomendación 3.4 que acordó que los organismos de asistencia para el desarrollo debían tratar de "reforzar los arreglos institucionales e incrementar los conocimientos ecológicos a nivel nacional y de las autoridades encargadas del desarrollo regional en las regiones de los proyectos, para aplicar políticas y formar y capacitar personal a nivel de la ejecución de los proyectos“.

- Deber de información, es decir, adoptar las medidas necesarias para tomar conocimiento acerca de las modificaciones de las condiciones ecológicas de los humedales situados en su territorio e incluidos en la Lista, y que se hayan producido o pueden producirse como consecuencia del desarrollo tecnológico, de la contaminación o de cualquier otra intervención del hombre.

La Argentina se ha comprometido a brindar información sobre las modificaciones detectadas, las que se transmitirán sin demora a la organización o al gobierno responsable de las funciones de la Oficina permanente (cfr. art. 3).

De la Convención surge la obligación para los Estados contratantes de fomentar la conservación de los humedales y de las aves acuáticas creando reservas naturales en aquellos, estén o no incluidos en la Lista, y tomar las medidas adecuadas para su custodia.

Las Partes Contratantes que son también Partes Contratantes en la CITES tienen el deber con arreglo a esta Convención de velar por que el comercio internacional de especies vegetales y animales amenazadas o potencialmente amenazadas, así como de ciertos derivados de ellas, esté sujeto a reglamentación y monitoreo.

En el marco de la Convención de Ramsar se alienta a las Partes Contratantes a contar con prácticas apropiadas de evaluación del impacto que contribuyan a prevenir la destrucción o degradación de humedales como resultado de propuestas de desarrollo.

En el Plan Estratégico adoptado en la 6ª Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes, celebrada en Brisbane - Australia - en marzo de 1996, se propusieron a los Estados parte del Convenio la realización de evaluaciones de impacto ambiental (EIA) en humedales, principalmente en los sitios Ramsar cuyas características ecológicas corran peligro de modificarse “como consecuencia del desarrollo tecnológico, de la contaminación o de cualquier otra intervención del hombre” (cfr. artículo 3.2 de la Convención).

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

En el objetivo operativo 2.5 del Plan Estratégico de referencia se propusieron, entre otras, las siguientes acciones:

- Conseguir que en los sitios Ramsar en los que es probable que, como resultado de los desarrollos o cambios propuestos en el uso del suelo o de las aguas que puedan afectarlos, se produzca un cambio de sus características ecológicas, se realicen EIA (en los que se tenga debidamente en cuenta la valoración económica de los beneficios y funciones de los humedales), y que las conclusiones resultantes sean transmitidas a la Oficina de Ramsar y tenidas plenamente en cuenta por las autoridades competentes (Acción 2.5.2, Plan Estratégico, 1996).

- Llevar a cabo EIA en otros sitios importantes, en particular cuando una propuesta de desarrollo o un cambio en el uso del suelo y/o del agua pueda repercutir adversamente en los recursos de humedales (Acción 2.5.3, Plan Estratégico 1996).

- Tener en cuenta las técnicas de Gestión Integrada del Medio Ambiente y de Evaluación Estratégica del Medio Ambiente (a escala local, provincial y de cuencas o zonas costeras) al evaluar los efectos de las propuestas de desarrollo o los cambios en el uso del suelo y/o del agua (Acción 2.5.4, Plan Estratégico 1996).

Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural

La República Argentina por Ley Nº 21.836[8] ratifica la "Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural", adoptado por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su decimoséptima reunión celebrada en la ciudad de París en 16 de noviembre de 1972.

La Convención de referencia prescribe que conforman el patrimonio cultural, los siguientes bienes:

- Los documentos: obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia.

[8] Ley Nº 21.836. Publicada en el Boletín Oficial Nº 23995 del 14/07/1978, pág. 2.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

- Los conjuntos: grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad o integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia.

- Los lugares: obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza así como las zonas, incluídos los lugares arqueológicos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico.

Asimismo, considera "patrimonio natural":

- Los monumentos naturales constituidos por formaciones físicas y biológicas o por grupos de esas formaciones que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico.

- Las formaciones geológicas y fisiográficas y las zonas estrictamente delimitadas que constituyan el hábitat de especies animal y vegetal amenazadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico.

- Los lugares naturales o las zonas naturales estrictamente delimitadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la ciencia, de la conservación o de la belleza natural.

Mediante este Convenio los Estados Partes se comprometen a:

- Adoptar una política general encaminada a atribuir al patrimonio cultural y natural una función en la vida colectiva y a integrar la protección de ese patrimonio en los programas de planificación general.

- Instituir en su territorio, si no existen, uno o varios servicios de protección, conservación y revalorización del patrimonio cultural y natural, dotados de un personal adecuado que disponga de medios que le permitan llevar a cabo las tareas que le incumban.

- Desarrollar los estudios y la investigación científica y técnica y perfeccionar los métodos de intervención que permitan a un Estado hacer frente a los peligros que amenacen a su patrimonio cultural y natural.

- Adoptar las medidas jurídicas, científicas, técnicas, administrativas y financieras adecuadas, para identificar, proteger, conservar, revalorizar y rehabilitar ese patrimonio.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

- Facilitar la creación o el desenvolvimiento de centros nacionales o regionales de formación en materia de protección, conservación y revalorización del patrimonio natural y cultural y estimular la investigación científica en este campo.

Asimismo, entre otros deberes y facultades de los Estados Parte que surgen de la Convención de análisis, cabe enunciar los siguientes:

- Prestar su concurso para identificar, proteger, conservar y revalorizar el patrimonio cultural y natural, si lo pide el Estado en cuyo territorio está situado.

- No tomar deliberadamente ninguna medida que pueda causar daño, directa o indirectamente, al patrimonio cultural y natural.

- Pedir asistencia internacional a favor de los bienes del patrimonio natural y cultural de valor universal excepcional situados en su territorio.

- Informar ampliamente al público de las amenazas que pesen sobre ese patrimonio y de las actividades emprendidas en aplicación de la Convención.

Convención sobre Conservación de Especies Migratorias de Animales Silvestres

Celebrada en Bonn, República Federal de Alemania, en el año 1979 - ratificada por la República Argentina mediante Ley Nº 23.918[9] -, con el fin de preservar las especies migratorias de animales silvestres enunciados en sus Apéndices.

Entre los compromisos asumidos por los Estados signatarios, cabe señalar los siguientes:

- Promover, apoyar o cooperar a investigaciones sobre especies migratorias.

- Brindar protección inmediata a las especies migratorias amenazadas y su hábitat, enunciadas en los Apéndice I de la Convención, comprendidas en un área de distribución, entendiéndose por tal, el conjunto de superficies terrestres o acuáticas, que una especie migratoria habita, frecuenta temporalmente, atraviesa o sobrevuela en un momento cualquiera a lo largo de su itinerario habitual de migración, concediendo particular atención a las especies migratorias cuyo estado de conservación sea desfavorable, a fin de evitar que una especie migratoria pase a ser una especie amenazada (cfr. apart. 1, apart. 2, art. 2).

[9] Ley Nº 23918. Publicada en el Boletín Oficial Nº 27122 del 24/04/1991, pág. 2.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

- Celebrar Acuerdos sobre la conservación, cuidado y aprovechamiento de las especies migratorias enumeradas en el Apéndice II de la Convención. Cada Acuerdo deberá cubrir el conjunto del área de distribución de la especie migratoria a que se refiere, y estar abierto a la adhesión de todos los Estados del área de distribución de dicha especie, sean o no Partes de la Convención

Respecto de las especies migratorias amenazadas incluidas en el Apéndice I de la Convención, los Estados signatarios se obligan a adoptar las medidas que a continuación se enuncian:

1. Conservar y, cuando sea posible y apropiado, restaurar los hábitats que sean importantes para preservar dicha especie del peligro de extinción.

2. Prevenir, eliminar, compensar, o minimizar en forma apropiada, los efectos negativos de actividades o de obstáculos que dificultan seriamente o impiden la migración de las especies.

3. Prevenir, reducir o controlar y limitar, cuando sea posible y apropiado, los factores que amenazan actualmente o implican el peligro de amenazar en adelante a dicha especie, inclusive controlando y limitando estrictamente la introducción de especies exóticas, o vigilando, limitando o eliminando las que hayan sido ya introducidas.

4. En los casos que las Partes sean Estados del área de distribución, prohibir sacar de su ambiente natural una especie que figure en el Apéndice I. Se exceptúan de esta prohibición, las siguientes situaciones:

   - Cuando la captura sirva a finalidades científicas

   - Cuando la captura esté destinada a mejorar la propagación o la supervivencia de la especie en cuestión

   - Cuando la captura se efectúe para satisfacer las necesidades de quienes utilizan dicha especie en el cuadro de una economía tradicional de subsistencia

   - Cuando circunstancias excepcionales la hagan indispensable; estas excepciones deberán ser exactamente determinadas en cuanto a su contenido, y limitadas en el espacio y en el tiempo. Tal hecho de sacar de su ambiente natural no deberá actuar en detrimento de dicha especie

Las especies migratorias contenidas en el Apéndice II de la Convención, son aquéllas cuyo estado de conservación sea desfavorable y que necesiten que se concluyan Acuerdos internacionales para su conservación, cuidado y aprovechamiento, así como las

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

que su estado de conservación se beneficiaría de la cooperación internacional resultante de un Acuerdo Internacional (cfr. art. 4).

En lo atinente a la celebración de Acuerdos, el artículo 5º de la Convención determina algunos de sus contenidos, a saber:

- Designar la especie migratoria a que se refiere
- Describir el área de distribución y el itinerario de migración de dicha especie
- Prever que cada Parte designe las autoridades nacionales encargadas del cumplimiento del Acuerdo
- Establecer, en caso necesario, mecanismos institucionales apropiados para ayudar al cumplimiento del Acuerdo, velar por su eficacia y preparar informes para la Conferencia de las Partes
- Prever procedimientos para la reglamentación de las controversias que puedan presentarse entre las Partes del Acuerdo

Asimismo, el artículo 5º de la Convención establece que los Acuerdos deberán considerar, entre otras de sus previsiones las siguientes:

- La regulación de exámenes periódicos del estado de conservación de la especie migratoria, así como la identificación de factores eventualmente nocivos para dicho estado de conservación
- Planes coordinados de conservación, cuidado y aprovechamiento.
- La conservación y, cuando sea necesario y posible, la restauración de los hábitats que sean importantes para el mantenimiento de un estado de conservación favorable, y la protección de dichos hábitats contra perturbaciones incluido el estricto control y limitación de especies exóticas ya introducidas, nocivas para la especie migratoria en cuestión, o el control y limitación de tales especies.
- En lo posible, la eliminación de actividades y obstáculos que dificulten o impidan la migración, o la toma de medidas que compensen el efecto de estas actividades y obstáculos.
- La prevención, reducción, o control y limitación de las inmisiones de sustancias nocivas para la especie migratoria en cuestión en el hábitat de dicha especie.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

- Medidas que estriben en principios ecológicos bien fundados y que tiendan a ejercer un control y una regulación de actos que impliquen sacar de su ambiente natural ejemplares de la especie migratoria en cuestión.

- Procedimientos para coordinar las acciones en orden a la represión de capturas ilícitas

- Intercambio de información sobre las amenazas serias que pesen sobre la especie inmigratoria en cuestión.

- Procedimientos de urgencia que permitan reforzar considerable y rápidamente las medidas de conservación en caso que el estado de conservación de la especie migratoria en cuestión se vea seriamente afectado.

En cuanto a las áreas de distribución, el artículo 6º de la Convención prevé que los Estados Parte comprendidos en ellas informen a la Conferencia de las Partes a través de la Secretaría acerca de las medidas adoptadas en su jurisdicción relativas a la aplicación de las disposiciones de la Convención.

El artículo 13º de la Convención, regula lo atinente a la solución de controversias que pudieran surgir entre dos o más Partes con respecto a la interpretación o aplicación de las disposiciones de la Convención, en tal sentido el apartado 1 de la norma prescribe que las mismas serán objeto de negociaciones entre las partes, de no llegar a un acuerdo por esta vía, la Convención prevé que las Partes podrán, “por consentimiento mutuo, someter la controversia a arbitraje, en especial a la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya y las Partes que así sometan la controversia quedarán obligadas por la decisión arbitral” (cfr. apart. 2, art. 13).

Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre

La República Argentina por Ley Nº 22.344[10], ratifica la Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (Convención CITES), suscripta en Washington (Estados Unidos de Norteamérica), el 3 de Marzo de 1973.

[10] Ley Nº 22.344. Publicada en el Boletín Oficial Nº 25017 del 01/10/1982. Decreto N° 522/1997, reglamenta Ley N° 21.344, aprueba el listado de especies incluidas en los Apéndices I, II y III de la Convención. Publicada en el Boletín Oficial N° 28665 del 11/06/1997. Por Resoluciones SAySD N° 1140/2014 y N° 66/2015 - publicadas en el Boletín Oficial N° 33006, del 07/11/2014, BO N° 33098 del 30/03/2015, respectivamente-, fueron aprobadas las enmiendas al Apéndice III de la citada Convención.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

La Convención tiene por objeto fomentar la cooperación internacional para lograr la protección de ciertas especies contra el tráfico excesivo, con el fin de asegurar su supervivencia.

A los efectos de establecer la protección que requieren distintas especies, se elaboraron tres Apéndices, que contienen listas donde figuran los animales y plantas, de acuerdo con el grado de amenaza que sufre cada uno de ellos.

El Apéndice I incluye las especies en peligro de extinción, para las cuales las transacciones internacionales sólo se autorizan en circunstancias excepcionales. En el Apéndice II se enumeran todos los ejemplares que pueden llegar a encontrarse amenazados si no se regula su comercio internacional en forma estricta. El Apéndice II comprende las especies que se hallan protegidas por las legislaciones de los países Parte, y cuyo tráfico debe ser controlado mediante la colaboración con otros países[11].

Asimismo, el Tratado de análisis contiene la reglamentación a la que deberán ajustarse la exportación y la importación de los especímenes mencionados en los Apéndices. La regulación del comercio se lleva a cabo a través de los permisos de exportación. Los países importadores deben prohibir la importación de ejemplares, sin la previa presentación de aquellos permisos extendidos por la Autoridad Administrativa del Estado exportador. A su vez, la Autoridad científica del mismo país deberá certificar que la exportación no atentará contra la supervivencia de la especie.

La Convención CITES tuvo una enmienda, adoptada en la Segunda Reunión Extraordinaria de la Conferencia de las Partes, celebrada en Gaborone, Bostwana, el 30 de Abril de 1983, la que fue ratificada por la República Argentina por Ley Nº 23.815.

La Enmienda de Gaborone establece que la Convención estará abierta a la adhesión de cualquier organismo económico regional constituido por Estados soberanos con competencia para negociar, concluir y hacer aplicar acuerdos internacionales, relativos a cuestiones que les hayan sido remitidos por sus Estados miembros y que estén cubiertos por la Convención.

Convención de Lucha contra la Desertificación

En el marco de un enfoque integrado acorde con el Programa 21, y a fin de contribuir al logro del desarrollo sostenible en las zonas afectadas, el 17 de junio de 1994 fue

[11] Resolución SAyDS N° 1171/2013 - publicada en el Boletín Oficial N° 32764 del 13/11/2013 -, aprueba las modificaciones a los Apéndices de la Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), aprobadas en la XVI Reunión de la Conferencia de las Partes de dicha Convención, llevada a cabo en la ciudad de Bangkok, Tailandia, 2013.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

adoptada en París -República Francesa-, la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave.

A partir de su aprobación[12], se asumieron los compromisos que a continuación se enuncian:

- Adoptar medidas en las que se consideren los aspectos físicos, biológicos y socioeconómicos de los procesos de desertificación y sequía.
- Establecer un entorno económico internacional propicio para fomentar el desarrollo sostenible.
- Integrar estrategias encaminadas a erradicar la pobreza en sus esfuerzos de lucha contra la desertificación y mitigación de los efectos de la sequía.
- Cooperar en el ámbito subregional, regional e internacional, y en el marco de las organizaciones intergubernamentales pertinentes, en materia de protección ambiental y de conservación de los recursos de tierras y los recursos hídricos, en la medida en que ello guarde relación con la desertificación y la sequía.
- Otorgar la debida prioridad a la lucha contra la desertificación y la mitigación de los efectos de la sequía y asignar recursos suficientes, conforme a sus circunstancias y capacidades.
- Establecer estrategias y prioridades, en el marco de sus planes y políticas nacionales de desarrollo sostenible, a los efectos de luchar contra la desertificación y mitigar los efectos de la sequía.
- Ocuparse de las causas subyacentes de la desertificación y prestar atención especial a los factores socioeconómicos que contribuyen a los procesos de desertificación;
- Promover la sensibilización y facilitar la participación de las poblaciones locales, en los esfuerzos por combatir la desertificación y mitigar los efectos de la sequía.
- Crear un entorno propicio, según corresponda, mediante el fortalecimiento de la legislación pertinente en vigor y, en caso de que ésta no exista, la promulgación de nuevas leyes y el establecimiento de políticas y programas de acción a largo plazo.

[12] Ley Nº 24.701. Publicada en el Boletín Oficial Nº 28505 del 22/10/1996.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

Cambio Climático

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático

La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático[13], celebrada en la ciudad de Nueva York el 9 de mayo de 1992, tiene como objetivo lograr "la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático". Asimismo el artículo 2º in fine de la Convención dispone que "ese nivel debería lograrse en un plazo suficiente para permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible".

En prosecución de los principios enunciados en el artículo 3º de la Convención de análisis, ratificada por Ley Nº 24.295[14], la República Argentina debe cumplir con el compromiso de volver a los niveles de contaminación alcanzados en el año 1990 en relación a las emisiones antropógenas de Dióxido de Carbono y otros gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal (cont. inc. a., 2da. parte, art. 4º), como así también los que a continuación se describen:

a) Elaborar, actualizar periódicamente, publicar y facilitar a la Conferencia de las Partes, inventarios nacionales de las emisiones antropógenas por las fuentes y de la absorción por los sumideros de todos los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal, utilizando metodologías comparables que habrán de ser acordadas por la Conferencia de las Partes (cfr. inc. a, art. 4º, inc. a, art. 12º).

[13] La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático se basa, entre otros, en los siguientes instrumentos legales de corte internacional:
- Disposiciones pertinentes de la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, aprobada en Estocolmo el 16 de junio de 1972.
- Resolución Nº 44/228 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1989, relativa a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.
- Disposiciones de la Resolución Nº 43/53 - 6 de diciembre de 1988 -, Resolución Nº 44/207 - 22 de diciembre de 1989 -, Resolución Nº 45/212 - 21 de diciembre de 1990, y Resolución Nº 46/169 - 19 de diciembre de 1991 -, relativas a la protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras.
- Disposiciones de la Resolución Nº 44/206 de la Asamblea General - 22 de diciembre de 1989 -, sobre los posibles efectos adversos del ascenso del nivel del mar sobre las islas y las zonas costeras, especialmente las zonas costeras bajas.
- Disposiciones pertinentes de la Resolución Nº 44/172 de la Asamblea General - 19 de diciembre de 1989 -, relativa a la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación.
- Convención de Viena para la Protección de la Capa de Ozono - 1985 -.
- Protocolo de Montreal sobre sustancias que agotan la capa de ozono, 1987 ajustado y enmendado el 29 de junio de 1990 -.
- Declaración Ministerial de la Segunda Conferencia Mundial sobre el Clima, aprobada el 7 de noviembre de 1990.

[14] Ley Nº 24.295. Publicada en el Boletín Oficial Nº 27805 del 11/01/1994.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

b) Formular, aplicar, publicar y actualizar regularmente programas nacionales y, según proceda, regionales, que contengan medidas orientadas a mitigar el cambio climático, tomando en cuenta las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción por los sumideros de todos los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal, y medidas para facilitar la adaptación adecuada al cambio climático (cfr. inc. b. art. 4º; inc. b, art. 12).

c) Promover y apoyar con su cooperación el desarrollo, la aplicación y la difusión, incluida la transferencia, de tecnologías, prácticas y procesos que controlen, reduzcan o prevengan las emisiones antropógenas de gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal en todos los sectores pertinentes, entre ellos la energía, el transporte, la industria, la agricultura, la silvicultura y la gestión de desechos (cfr. inc. c, art. 4º, inc. c) art. 12º).

d) Promover la gestión sostenible y promover y apoyar con su cooperación la conservación, según proceda, de los sumideros y depósitos de todos los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal, inclusive la biomasa, los bosques y los océanos, así como otros ecosistemas terrestres, costeros y marinos (cfr. inc. d, art.4º).

e) Cooperar en los preparativos para la adaptación a los impactos del cambio climático; desarrollar y elaborar planes apropiados e integrados para la ordenación de las zonas costeras, los recursos hídricos y la agricultura, y para la protección y rehabilitación de las zonas, particularmente de Africa, afectadas por la sequía y la desertificación, así como por las inundaciones (cfr. inc. e, art. 4º).

f) Tener en cuenta, en la medida de lo posible, las consideraciones relativas al cambio climático en sus políticas y medidas sociales, económicas y ambientales pertinentes y emplear métodos apropiados, por ejemplo evaluaciones del impacto, formulados y determinados a nivel nacional, con miras a reducir al mínimo los efectos adversos en la economía, la salud pública y la calidad del medio ambiente, de los proyectos o medidas emprendidos por las Partes para mitigar el cambio climático o adaptarse a él (cfr. inc. f, art. 4º).

g) Promover y apoyar con su cooperación la investigación científica, tecnológica, técnica, socioeconómica y de otra índole, la observación sistemática y el establecimiento de archivos de datos relativos al sistema climático, con el propósito de facilitar la comprensión de las causas, los efectos, la magnitud y la distribución cronológica del cambio climático, y de las consecuencias económicas y sociales de las distintas estrategias de respuesta y de reducir o eliminar los elementos de incertidumbre que aún subsisten al respecto (cfr. inc. g, art. 4º).

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

h) Promover y apoyar con su cooperación el intercambio pleno, abierto y oportuno de la información pertinente de orden científico, tecnológico, técnico, socioeconómico y jurídico sobre el sistema climático y el cambio climático, y sobre las consecuencias económicas y sociales de las distintas estrategias de respuesta (cfr. inc h, art. 4º).

i) Promover y apoyar con su cooperación la educación, la capacitación y la sensibilización del público respecto del cambio climático y estimular la participación más amplia posible en ese proceso, incluida la de las organizaciones no gubernamentales (cfr. inc. i, art. 4º, art. 6º).

Protocolo de Kyoto

Con fundamento en los principios y compromisos asumidos en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, se celebra el Protocolo de Kyoto, ratificado por la República Argentina mediante Ley Nº 25.438[15].

Conforme surge del texto del artículo 3º, los compromisos de limitación o reducción de emisiones son más estrictos, a saber:

- Las Partes incluidas en el anexo I se asegurarán, individual o conjuntamente, de que sus emisiones antropógenas agregadas, expresadas en dióxido de carbono equivalente, de los gases de efecto invernadero enumerados en el anexo A no excedan de las cantidades atribuidas a ellas, calculadas en función de los compromisos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones consignados para ellas en el anexo B y de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, con miras a reducir el total de sus emisiones de esos gases a un nivel inferior en no menos de 5% al de 1990 en el período de compromiso comprendido entre el año 2008 y el 2012.

- Cada una de las Partes incluidas en el anexo I deberá poder demostrar para el año 2005 un avance concreto en el cumplimiento de sus compromisos contraídos en virtud del presente Protocolo.

- Las variaciones netas de las emisiones por las fuentes y la absorción por los sumideros de gases de efecto invernadero que se deban a la actividad humana directamente relacionada con el cambio del uso de la tierra y la silvicultura, limitada a la forestación, reforestación y deforestación desde 1990, calculadas como variaciones verificables del carbono almacenado en cada período de compromiso, serán utilizadas a los efectos de

[15] Ley Nº 25.438. Publicada en el Boletín Oficial Nº 29692 del 19/07/2001, pág. 1

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

cumplir los compromisos de cada Parte incluida en el anexo I dimanantes del presente artículo. Se informará de las emisiones por las fuentes y la absorción por los sumideros de gases de efecto invernadero que guarden relación con esas actividades de una manera transparente y verificable.

- En el primer período de compromiso cuantificado de limitación y reducción de las emisiones, del año 2008 al 2012, la cantidad atribuida a cada Parte incluida en el anexo I será igual al porcentaje consignado para ella en el anexo B de sus emisiones antropógenas agregadas, expresadas en dióxido de carbono equivalente, de los gases de efecto invernadero enumerados en el anexo A correspondientes a 1990, o al año o período de base determinado con arreglo al párrafo 5 supra, multiplicado por cinco. Para calcular la cantidad que se les ha de atribuir, las Partes del anexo I para las cuales el cambio del uso de la tierra y la silvicultura constituían una fuente neta de emisiones de gases de efecto invernadero en 1990 incluirán en su año de base 1990 o período de base las emisiones antropógenas agregadas por las fuentes, expresadas en dióxido de carbono equivalente, menos la absorción por los sumideros en 1990 debida al cambio del uso de la tierra.

- Toda Parte incluida en el anexo I podrá utilizar el año 1995 como su año de base para los hidrofluorocarbonos, los perfluorocarbonos y el hexafluoruro de azufre para hacer los cálculos a que se refiere el párrafo 7 supra.

En el artículo 7º del Protocolo de Kyoto las Partes se comprometen a presentar inventarios anuales de las emisiones antropógenas por las fuentes y de la absorción por los sumideros de los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal.

A través de la sanción de la Ley N° 27137[16], fue aprobada la Enmienda de Doha al Protocolo de Kyoto.

Acuerdo de París

Recientemente la Argentina reafirmó su compromiso en la lucha contra el cambio climático con la incorporación del Acuerdo de París a su legislación. En efecto, con la ratificación del tratado por Ley N° 27.270[17], el país inicia un proceso de gestión de acciones de adaptación y mitigación en el Marco de la Convención sobre el Clima.

[16] Ley N° 27137 -Publicada en el Boletín Oficial N° 33135 del 22/05/2015, promulgada por Decreto N° 837/2015 del Poder Ejecutivo Nacional.
[17] Ley N° 27270. Publicada en el Boletín Oficial N° 33464 del 19/09/2016. Entrada en vigor el 04/11/2016, publicación conforme Ley N° 24.080 en el Boletín Oficial del 14/10/2016. Promulgada por Decreto PEN N° 1033/2016, publicada en el Boletín Oficial N° 33464 del 19/09/2016.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

El acuerdo de París fija como objetivo principal[18] que el aumento de la temperatura media del planeta se estabilice "muy por debajo" de los 2°C con respecto a los niveles preindustriales. Señala también que deben realizarse esfuerzos para no superar los 1,5°C. En un texto a veces diluido por la presión de las energías fósiles, se establece que todos los países deberán alcanzar un techo en sus emisiones de gases de efecto invernadero "lo antes posible". Determina igualmente que durante la segunda mitad de este siglo se alcance un equilibrio entre las emisiones y la capacidad de absorber esos gases.

El Acuerdo establece en su artículo 3° que todas las Partes habrán de realizar y comunicar los esfuerzos que se definen en los articulos 4, 7, 9, 10, II y 13 con miras a alcanzar el propósito del Acuerdo a Io largo del tiempo, teniendo en cuenta Ia necesidad de apoyar a las Partes que son países en desarrollo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, 10 y II, considerando que “un aumento del apoyo prestado permitirá a esas Partes acrecentar la ambición de sus medidas”[19].

Se reducirá así la vulnerabilidad actual y futura al cambio climático. Por último, en el acuerdo se adopta el compromiso de "movilizar" a partir de 2020 un fondo de 100.000 millones de dólares anuales destinado a los Estados con menos recursos para que puedan crecer económicamente, pero bajando las emisiones de dióxido de carbono. A diferencia del Protocolo de Kyoto, la Cumbre de París aspira a lograr el compromiso y la contribución de todos los Estados y no sólo la intervención de los desarrollados, en tanto que las Partes que son países en desarrollo, deberán seguir aumentando sus esfuerzos de mitigación, “y se las alienta a que con el tiempo, adopten metas de reducción o limitación de las emisiones para el conjunto de la economía, a las luz de las diferentes circunstancias nacionales”.

El documento fue adoptado el 12 de diciembre de 2015, al finalizar la 21ª sesión de la Conferencia de las Partes (COP21), por los 195 países Parte que componen la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC). En su artículo 4.1 el Acuerdo determina que “Las partes se proponen lograr que las emisiones mundiales de GEI alcancen su punto máximo lo antes posible (…) y, a partir de ese momento, reducir rápidamente las emisiones de GEI, de conformidad con la mejor

[18] Los objetivos del Acuerdo de París se encuentran enunciados en su artículo 2° y a continuación se transcriben:
a) Mantener el aumento de Ia temperatura media mundial muy por debajo de 2 'C con respecto a los niveles preindustriales, y proseguir los esfuerzos para limitar ese aumento de Ia temperatura a 1,5 'C con .respecto a los niveles preindustriales, reconociendo que ella reduciría considerablemente los riesgos y los efectos del cambio climático;
b) Aumentar Ia capacidad de adaptación a los efectos adversos del cambio climático y promover Ia resiliencia al clima y un desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto .invernadero, de un modo que no comprometa Ia producción de alimentos; y
c) Situar los flujos financieros en un nivel compatible con una trayectoria que conduzca a un desarrollo resiliente al clima y con bajas emisiones de gases de efecto invernadero.

[19] Cf. art. 4.5 *in fine* Acuerdo de París.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

información científica disponible, para alcanzar un equilibrio entre las emisiones (…) y la absorción (…)".

A modo de síntesis se señalan los puntos principales del Acuerdo de París, a saber:

- El aumento de la temperatura global debe estar muy por debajo de los dos grados centígrados.
- El acuerdo es jurídicamente vinculante para los países firmantes.
- Fondos cercanos a los US$100.000 millones para los países en desarrollo a partir de 2020.
- Se revisará cada cinco años.

Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono

El Convenio para la Protección de la Capa de Ozono, adoptado en Viena el 22 de marzo de 1985, fue elaborado de acuerdo con las disposiciones de la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano celebrada en Estocolmo en 1972. El Convenio de referencia, apunta a los siguientes objetivos: proteger la salud humana y el medio ambiente, contra los efectos adversos resultantes o que puedan resultar de las actividades humanas que modifiquen o puedan modificar la capa de ozono.

En el marco del citado Convenio internacional, ratificado por Ley Nº 23.724[20], se asumieron los compromisos que a continuación se señalan:

- Arbitrar los mecanismos conducentes a proteger la salud humana y el medio ambiente contra los efectos adversos resultantes o que puedan resultar de las actividades humanas que modifiquen o puedan modificar la capa de ozono.
- Cooperar mediante observaciones sistemáticas, investigación e intercambio de información, a fin de comprender y evaluar mejor los efectos de las actividades humanas sobre la capa de ozono y los efectos de la modificación de la capa de ozono sobre la salud humana y el medio ambiente.
- Adoptar las medidas legislativas o administrativas adecuadas, y, cooperar en la coordinación de las políticas apropiadas para controlar, limitar, reducir o prevenir las actividades humanas bajo su jurisdicción o control, en el caso que se compruebe que

[20] Ley Nº 23.724. Publicada en el Boletín Oficial Nº 26744 del 23/10/1989, pág. 5.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

estas actividades tienen o pueden tener efectos adversos como resultado de la modificación o probable modificación de la capa de ozono.

- Cooperar en la formulación de medidas, procedimientos y normas convenidos para la aplicación del Convenio de referencia, con miras a la adopción de protocolos y anexos.

- Cooperar con los órganos internacionales competentes para la aplicación efectiva de este Convenio y de los Protocolos en que sean parte.

Protocolo de Montreal sobre Sustancias que agotan la Capa de Ozono

La República Argentina mediante Ley Nº 23.778[21] ratifica el Protocolo de Montreal, en el que se fijan las medidas de control sobre aquellos factores que incrementan el agotamiento de la capa de ozono, entre los que cabe mencionar: la producción de sustancias controladas, el consumo de las mismas, su racionalización industrial, estableciéndose en el artículo 3º los niveles de control de producción, importaciones, exportaciones y consumo.

Las enmiendas al Protocolo de Montreal fueron ratificadas mediante las siguientes normas argentinas[22]:

- Ley Nacional Nº 24.167, por la que se aprobó la enmienda del citado instrumento internacional, adoptada en Londres (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), el 29 de Junio de 1990.

- Ley Nacional Nº 24.418, mediante su sanción se aprobó la enmienda al Protocolo de Montreal, adoptada en Copenhague (Reino de Dinamarca), el 25 de Noviembre del año 1992.

- Ley Nacional Nº 25.389, a través de la cual se aprobaron las enmiendas al Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, adoptadas en Montreal, Canadá, el 17 de septiembre de 1997

- Ley Nacional Nº 26.106, por la que se aprobó la Enmienda del Protocolo de Montreal Relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, adoptada en Beijing, República Popular China, el 3 de diciembre de 1999.

[21] Ley Nº 23.778. Publicada en el Boletín Oficial Nº 26896 del 01/06/1990.

[22] Normas que aprueban enmiendas: Ley Nº 24040 (publicada en el B.O. el 08/01/1992); Ley Nº 24167 (B. O. del 05/11/1992); Ley Nº 24418 (B.O. del 05/01/1995); Ley Nº 25389 (B.O. del 12 /01/2001); Ley Nº 26106 (B. O. del 03/07/2006).

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

Convenio de Basilea Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos y su Eliminación

El Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, suscripto en Basilea, el 22 de marzo de 1989 fue ratificado por la República Argentina mediante Ley Nº 23.922[23]. Asimismo, por Ley Nº 26.664[24] fue aprobada su Enmienda[25], adoptada por la Tercera Reunión de la Conferencia de las Partes que tuvo lugar en Ginebra, Confederación Suiza, el 22 de septiembre de 1995.

Según surge de los preceptos contenidos en el Convenio, existirá movimiento transfronterizo de residuos peligrosos o de otros desechos, toda vez que dichas sustancias u objetos se transporten desde el territorio de un Estado, o Estado de exportación, hacia el territorio de otro, o Estado de importación, o hacia una zona que no se encuentra sometida a jurisdicción de Estado alguno, pasando durante el trayecto, por el territorio de un tercer Estado de tránsito, o por una zona que no está sometida a jurisdicción nacional alguna. En cualquiera de los casos enunciados precedentemente, este tipo de traslado de residuos peligrosos debe afectar a, por lo menos, dos Estados.

Corresponde señalar que el Convenio de Basilea regula no sólo el movimiento transfronterizo de desechos peligrosos incluidos en algunas de las categorías que se encuentran enumeradas en su Anexo I, o bien posean algunas de las características peligrosas descriptas en el Anexo III del citado tratado internacional, sino que también engloba aquellos desechos que son considerados o definidos como “peligrosos” por la legislación nacional de un Estado Parte involucrado en este tipo de operaciones.

Cabe destacar que, el Convenio de marras no prohíbe la realización de este tipo de operaciones, sino que compromete a los Estados Parte a adoptar “todas las medidas posibles para garantizar que los desechos peligrosos y otros desechos se manejen de manera que queden protegidos el medio ambiente y la salud humana contra los efectos nocivos que pueden derivarse de tales desechos” (cfr. art. 2, párr. 8, Conv. Basilea).

[23] Ley Nº 23.922. Publicada en el Boletín Oficial Nº 27122 del 24/04/1991, pág. 10.

[24] Ley Nº 26.664. Publicada en el Boletín Oficial Nº 32127 del 11/04/2011, pág. 1.

[25] El objeto de la Enmienda se encuentra plasmado en el nuevo párrafo 7 bis del Preámbulo, por el cual los Estados Partes reconocen que los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos, *especialmente hacia los países en desarrollo, encierran un alto riesgo de no constituir el manejo ambientalmente racional y eficiente de los desechos peligrosos que se preceptúa en el Convenio.*

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

A su vez, el Convenio en su artículo 4º, párrafo 9, dispone que sólo se permitirá el movimiento transfronterizo de desechos peligrosos cuando exista alguna de las siguientes circunstancias:

- Que el Estado de exportación no disponga de la capacidad técnica ni de los servicios requeridos o de lugares de eliminación adecuados a fin de eliminar los desechos de que se trate de una manera ambientalmente racional o eficiente.

- Que los desechos de que se trate sean necesarios como materias primas para las industrias de reciclado o recuperación que funcionen en el territorio del Estado de importación.

- Que el movimiento se efectúe de conformidad con otros criterios que puedan decidir las partes siempre que tales criterios no contradigan el objetivo y fin del Convenio.

En los casos enunciados en párrafos precedentes, se deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Proporcionar información a los Estados interesados sobre el movimiento propuesto y sus efectos sobre la salud humana y el medio ambiente.

- El movimiento y la eliminación deben estar a cargo de personas autorizadas o habilitadas para realizar este tipo de operaciones.

- El embalaje, etiquetado y transporte debe realizarse de conformidad con las normas y usos internacionales.

- Los desechos deben ir acompañados de un documento sobre el movimiento desde el punto en que se inicia hasta el punto en que se eliminan.

El artículo 6º del Convenio de Basilea establece las pautas a observar para la realización de movimientos transfronterizos de residuos peligrosos, a saber:

- El Estado de exportación o, en su caso, el generador o exportador, por conducto de la autoridad competente del Estado de exportación, deberá notificar por escrito a la autoridad competente de los Estados interesados cualquier movimiento transfronterizo de desechos peligrosos o de otros desechos. Tal notificación contendrá las declaraciones y la información requeridas en el Anexo V del Convenio de Basilea, escritas en el idioma del Estado de importación, siendo sólo necesario enviar una notificación a cada Estado interesado.

- El Estado de importación deberá responder por escrito al notificador, consintiendo en el movimiento con o sin condiciones, rechazando el movimiento o pidiendo más

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

información. De ello, se enviará copia de la respuesta definitiva del Estado de importación a las autoridades competentes de los Estados interesados que sean Partes.

- El Estado de exportación no permitirá que el generador o el exportador inicie el movimiento transfronterizo hasta que haya recibido confirmación por escrito que se han cumplido los siguientes requisitos:

1. El notificador ha recibido el consentimiento escrito del Estado de importación.

2. El notificador ha recibido del Estado de importación confirmación de la existencia de un contrato entre el exportador y el eliminador en el que se estipule que se deberá proceder a un manejo ambientalmente racional de los desechos en cuestión.

3. Todo Estado de tránsito acusará prontamente recibo de la notificación al notificador. Posteriormente podrá responder por escrito al notificador, dentro de un plazo de sesenta (60) días, consintiendo en el movimiento con o sin condiciones, rechazando el movimiento o pidiendo más información.

- El Estado de exportación no permitirá que comience el movimiento transfronterizo hasta que haya recibido el consentimiento escrito del Estado de tránsito.

No obstante, si una Parte decide en cualquier momento renunciar a pedir el consentimiento previo por escrito, de manera general o bajo determinadas condiciones, para los movimientos transfronterizos de tránsito de desechos peligrosos o de otros desechos, o bien modifica sus condiciones a este respecto, informará sin demora de su decisión a las demás Partes de conformidad con el Artículo 13º del Convenio de análisis.

En este último caso, si el Estado de exportación no recibiera respuesta alguna en el plazo de sesenta (60) días a partir de la recepción de una notificación del Estado de tránsito, el Estado de exportación podrá permitir que se proceda a la exportación a través del Estado de tránsito.

El artículo 9º de la Convención de Basilea estipula la obligación de las Partes de exigir:

- Que toda persona que participe en un envío transfronterizo de desechos peligrosos o de otros desechos, firme el documento relativo a ese movimiento en el momento de la entrega o de la recepción de los desechos de que se trate.

- Que el eliminador informe, tanto al exportador como a la autoridad competente del Estado de exportación, lo siguiente: que ha recibido los desechos en cuestión y, a su debido tiempo; y, que se ha concluido la eliminación de conformidad con lo indicado en la notificación. Si el Estado de exportación no recibe esa información, la autoridad

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

competente del Estado de exportación o el exportador lo comunicará al Estado de importación.

El artículo 11º señala la posibilidad por parte de los Estados de importación o de cualquier Estado de tránsito que sea Parte, de exigir que todo movimiento transfronterizo de desechos peligrosos esté cubierto por un seguro, una fianza u otra garantía.

Convenio de Rótterdam. Agroquímicos

El texto del Convenio fue adoptado 10 de septiembre de 1998 por una Conferencia de Plenipotenciarios en Rótterdam, Países Bajos, ratificado por la República Argentina a través de la sanción de la Ley Nº 25.278[26], aprueba las disposiciones internacionales sobre el procedimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional.

El Convenio se aplica a plaguicidas y productos químicos industriales que han sido prohibidos o rigurosamente restringidos por razones sanitarias o ambientales por las Partes y que han sido notificados por las Partes para su inclusión en el procedimiento de CFP.

Los objetivos del Convenio son los siguientes:

- Promover la responsabilidad compartida y los esfuerzos conjuntos de las Partes en la esfera del comercio internacional de ciertos productos químicos peligrosos a fin de proteger la salud humana y el medio ambiente frente a posibles daños; y
- Contribuir a su utilización ambientalmente racional, facilitando el intercambio de información acerca de sus características, estableciendo un proceso nacional de adopción de decisiones sobre su importación y exportación y difundiendo esas decisiones a las Partes.

Aplica un mecanismo denominado PIC (consentimiento previa información), es voluntario, y establece que los países importadores de productos peligrosos que enuncia el Convenio en sus Anexos, deben recibir todas las informaciones técnicas del país fabricante respecto al mismo antes de decidir la importación de los productos.

El Convenio crea obligaciones jurídicamente vinculantes para la aplicación del procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo (CFP). Se basa en el procedimiento de CFP voluntario ya existente, aplicado por el PNUMA y la FAO en 1989.

[26] Ley Nº 25.278. Publicada en el Boletín Oficial Nº 29454 del 03/08/2000, pág. 2.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

Contiene también disposiciones relativas al intercambio de información entre las Partes sobre productos químicos potencialmente peligrosos que puedan ser exportados e importados.

Convenio de Estocolmo. Contaminantes Orgánicos Persistentes

El Convenio de Estocolmo fue adoptado el 22 de mayo de 2001, y aprobado por la República Argentina por Ley Nº 26.011[27].

El citado tratado internacional tiene su fundamento en los siguientes documentos internacionales:

- Decisión 19/13 C, del 7 de febrero de 1997, del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, de iniciar actividades internacionales para proteger la salud humana y el medio ambiente con medidas para reducir y/o eliminar las emisiones y descargas de contaminantes orgánicos persistentes.

- Convenios internacionales sobre el medio ambiente, especialmente el Convenio de Rotterdam para la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional y el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, incluidos los acuerdos regionales elaborados en el marco de su artículo 11.

- Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y el Programa 21, en particular los principios 7, 15 y 16, este último estipula que las autoridades nacionales deberían procurar fomentar la internalización de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos, teniendo en cuenta el criterio de que el que contamina debe, en principio, cargar con los costos de la contaminación, teniendo debidamente en cuenta el interés público y sin distorsionar el comercio ni las inversiones internacionales.

- Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, aprobado en Barbados el 6 de mayo de 1994.

El objetivo del Convenio es proteger la salud humana y el medio ambiente frente a los contaminantes orgánicos persistentes, que por sus características tóxicas, su persistencia

[27] Ley Nº 26.011. Publicada en el Boletín Oficial nº 30571 del 17/01/20045, pág. 1.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

ambiental, capacidad para bioacumularse en las cadenas alimentarias y trasladarse a grandes distancias, deben ser eliminados. En tal sentido, establece medidas para la eliminación y control de doce contaminantes orgánicos persistentes (COP), nueve de ellos son plaguicidas, otros son productos industriales y otros se generan en forma no intencional durante la combustión y manufactura de compuestos químicos que contienen cloro principalmente.

Los compromisos asumidos por los gobiernos que ratificaron el Convenio, son los siguientes:

- Crear medidas conducentes a reducir o eliminar las liberaciones derivadas de la producción y utilización intencionales (cf. art. 3º, Convenio).
- Adoptar medidas para reducir las liberaciones totales derivadas de fuentes antropógenas de cada uno de los productos químicos incluidos en el anexo C, con la meta de seguir reduciéndolas al mínimo y, en los casos en que sea viable, eliminarlas definitivamente (cf. art. 5º, Convenio).
- Reducir o eliminar las liberaciones derivadas de existencias y desechos (cf. art. 6º, Convenio).
- Elaborar un Plan de Acción. Desde la entrada en vigencia del Convenio, cada gobierno con un plazo de dos años, para la elaboración de un Plan Nacional de Implementación, a fin de demostrar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, el cual debe contar con la participación activa de la sociedad civil.
- Evaluar las liberaciones actuales.
- Evaluar la legislación actual.
- Implementar medidas para promover educación, sensibilización y capacitación.
- Realizar un examen quincenal de las estrategias desarrolladas.
- Promover la aplicación de medidas disponibles, viables y prácticas a fin de reducir las emisiones.
- Promover y requerir el empleo de las mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

Convenio sobre la Prevención y el Control de los Riesgos Profesionales Causados por las Sustancias o Agentes Cancerígenos

Mediante Ley Nacional Nº 21.663[28], fue aprobado el "Convenio sobre la prevención y el control de los riesgos profesionales causados por las sustancias o agentes cancerígenos" (Convenio 139), adoptado el 24 de junio de 1974 en la quincuagésima novena reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, celebrada en la ciudad de Ginebra.

El Convenio tiene por objeto la determinación periódica, por parte de los Estados Miembros, de las sustancias y agentes cancerígenos a los que la exposición en el trabajo estará prohibida, o sujeta a autorización o control. La excepción a dicha prohibición "sólo podrán concederse mediante autorización que especifique en cada caso las condiciones que deban cumplirse" (cfr. apart. 2, art. 1).

Asimismo, la Convención obliga a los Estados Parte a adoptar las siguientes medidas de seguridad e higiene:

1. Procurar la sustitución de las sustancias y agentes cancerígenos a que puedan estar expuestos los trabajadores durante su trabajo, por sustancias no cancerígenas o agentes menos nocivos.

2. Reducir el número de trabajadores expuestos a ellas, y el tiempo de exposición, en función de su seguridad.

3. Prescribir medidas que deban tomarse para proteger a los trabajadores contra los riesgos de exposición a las sustancias o agentes cancerígenos, y asegurar el establecimiento de un sistema apropiado de registro.

4. Informar a los trabajadores sobre los peligros que presentan tales sustancias y sobre las medidas que hayan de aplicarse.

5. Adoptar medidas para asegurar que se proporcionen a los trabajadores los exámenes médicos o los exámenes o investigaciones de orden biológico o de otro tipo, durante el empleo o después del mismo, que sean necesarios para evaluar la exposición o el estado de salud en relación con los riesgos profesionales.

6. Adoptar, por vía legislativa o por cualquier otro método, conforme a la práctica y a las condiciones nacionales y, en consulta con las organizaciones interesadas de

[28] Ley Nº 21.663. Publicada en el Boletín Oficial Nº 23765 del 13/10/1977, pág. 2.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

empleadores y de trabajadores más representativas, las medidas necesarias para dar efecto a las disposiciones del Convenio.

7. Conforme lo establece el artículo 8º, el Convenio obliga únicamente a aquellos Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, cuyas ratificaciones haya registrado el Director General.

Comunidades Indígenas. Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo

En 1989, durante la septuagésima sexta reunión de la Confederación Internacional del Trabajo se adoptó el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales, ratificado por Ley Nacional Nº 24.071[29].

La Parte I del Convenio trata sobre la Política General y establece que este ha de aplicarse "a los pueblos tribales en países independientes, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distingan de otros sectores de la colectividad nacional, y que estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o por una legislación especial,"..."(y) a los pueblos de países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitan en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas" (cfr. incs. a) y b), art. 1º).

Prevé que "los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad".

A fin de implementar tales acciones la Convención recomienda adoptar medidas que "aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población; (...)promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones; (...) ayuden a los miembros de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir entre los miembros de los indígenas y los demás miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida" (cfr. Art. 2).

[29] [29] Ley Nº 24.071. Publicada en el Boletín Oficial Nº 27371 del 20/04/1992.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

Por su parte el artículo 5º de la Convención 169 determina que al aplicar sus disposiciones "deberán reconocerse y protegerse los valores y prácticas sociales, culturales, religiosos y espirituales propios de dichos pueblos y deberá tomarse debidamente en consideración la índole de los problemas que se plantean tanto colectiva como individualmente; (...) deberá respetarse la integridad de los valores, prácticas e instituciones de los pueblos; (...) deberán adoptarse, con la participación y cooperación de los pueblos interesados, medidas encaminadas a allanar las dificultades que experimenten dichos pueblos al afrontar nuevas condiciones de vida y trabajo".

Se establece que, "los pueblos interesados deberán tener protección contra la violación de sus derechos, y poder iniciar procedimientos legales, sea personalmente o bien por conducto de sus organismos representativos, para asegurar el respeto efectivo de tales derechos. Deberán tomarse medidas para garantizar que los miembros de dichos pueblos puedan comprender y hacerse comprender en procedimientos legales, facilitándoles, si fuere necesario, intérprete u otros medios eficaces".

Por último, cabe señalar que el Convenio 169 trata los derechos de los pueblos indígenas con relación a las siguientes materias: Tierras (arts. 13 a 19), Contratación y condiciones de empleo (art. 20), Formación profesional, artesanía e industrias rurales (arts. 21 a 23), Seguridad social y salud (arts. 24 y 25), Educación y medios de comunicación (arts. 26 a 31), Contactos y cooperación a través de las fronteras (art. 32), y Administración (art. 33).

Convenio Constitutivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe

Este Convenio es más una declaración de principios e intenciones que un instrumento que fija obligaciones concretas. Crea un fondo para fomentar la cooperación científica y técnica entre miembros de la Cumbre Iberoamericana de Madrid de 1992. Ratificado por Ley Nº 24.544[30]

Bienes Arqueológicos. Convención de San Salvador

Mediante la sanción de la Ley Nº 25.568[31], se internalizó la aplicación de la Convención de San Salvador sobre Defensa del Patrimonio Arqueológico, Histórico y Artístico de las

[30] Ley Nº 24.544. Publicada en el Boletín Oficial Nº 28253 del 20/10/1995.
[31] Ley Nº 25.568. Publicada en el Boletín Oficial Nº 29892 del 07/05/2002.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

Naciones Americanas, adoptada en Washington – Estados Unidos de América - el 16 de junio de 1976.

La Convención tiene como objeto la identificación, registro, protección y vigilancia de los bienes que integran el patrimonio cultural de las naciones americanas, conforme lo establece su artículo 2º, a saber:

a) monumentos, objetos, fragmentos de edificios desmembrados y material arqueológico, pertenecientes a las culturas americanas anteriores a los contactos con la cultura europea, así como los restos humanos, de la fauna y flora, relacionados con las mismas;

b) monumentos, edificios, objetos artísticos, utilitarios, etnológicos, íntegros o desmembrados, de la época colonial, así como los correspondientes al siglo XIX;

c) bibliotecas y archivos; incunables y manuscritos; libros y otras publicaciones, iconografías, mapas y documentos editados hasta el año de 1850;

d) todos aquellos bienes de origen posterior a 1850 que los Estados Partes tengan registrados como bienes culturales, siempre que hayan notificado tal registro a las demás Partes del tratado;

e) todos aquellos bienes culturales que cualesquiera de los Estados Partes declaren o manifiesten expresamente incluir dentro de los alcances de esta Convención.

Los bienes culturales enunciados, tendrán la máxima protección en el orden internacional, considerándose ilícitas su exportación e importación declarándose imprescriptibles las acciones reivindicatorias que se ejerzan para su recuperación, salvo que el Estado a que pertenecen autorice su exportación para los fines de promover el conocimiento de las culturas nacionales (cf. arts. 3, 6, 11).

El régimen de propiedad de los bienes culturales y su posesión y enajenación dentro del territorio de cada Estado serán regulados por su legislación interna.

Con el objeto de impedir el comercio ilícito de tales bienes, los Estados signatarios deben promover las medidas que indica el artículo 7º de la Convención, ellas son:

a) registro de colecciones y del traspaso de los bienes culturales sujetos a protección;

b) registro de las transacciones que se realicen en los establecimientos dedicados a la compra y venta de dichos bienes;

c) prohibición de importar bienes culturales procedentes de otros Estados sin el certificado y la autorización correspondientes.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

Asimismo, los Estados Parte, responsables de la identificación, registro, protección, conservación y vigilancia de su patrimonio cultural; para cumplir tal función asumieron los siguientes compromisos:

a) La preparación de las disposiciones legislativas y reglamentarias que se necesiten para proteger eficazmente dicho patrimonio contra la destrucción por abandono o por trabajos de conservación inadecuados (cf. inc. a, art. 8).

b) La creación de organismos técnicos encargados específicamente de la protección y vigilancia de los bienes culturales (cf. inc. b, art. 8).

c) La formación y mantenimiento de un inventario y un registro de los bienes culturales que permitan identificarlos y localizarlos (cf. inc. c, art. 8).

d) La creación y desarrollo de museos, bibliotecas, archivos y otros centros dedicados a la protección y conservación de los bienes culturales (cf. inc. d, art. 8).

e) La delimitación y protección de los lugares arqueológicos y de interés histórico y artístico (cf. ind. e, art. 8).

f) La exploración, excavación, investigación y conservación de lugares y objetos arqueológicos por instituciones científicas que las realicen en colaboración con el organismo nacional encargado del patrimonio arqueológico (cf. inc. f, art. 8).

g) Impedir por todos los medios a su alcance las excavaciones ilícitas en su respectivo territorio y la sustracción de los bienes culturales procedentes de ellas (cf. art. 9).

h) Tomar las medidas que considere eficaces para prevenir y reprimir la exportación, importación y enajenación ilícitas de bienes culturales, así como las que sean necesarias para restituirlos al Estado a que pertenecen, en caso de haberle sido sustraídos (cf. arts. 10,11).

Ley Nº 26. 556. Patrimonio Cultural Subacuático

La Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático existente en aguas interiores, aguas archipelágicas y mar territorial, fue adoptada por la Trigésima Primera Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura —UNESCO—, celebrada el 2 de noviembre de 2001en

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

París — República Francesa -. Cuenta con la aprobación de la República Argentina mediante la sanción y promulgación de la Ley Nº 26.556[32].

El citado tratado internacional define por "patrimonio cultural subacuático" todos los rastros de existencia humana que tengan un carácter cultural, histórico o arqueológico, que hayan estado bajo el agua, parcial o totalmente, de forma periódica o continua, por lo menos durante 100 años, tales como:

a) los sitios, estructuras, edificios, objetos y restos humanos, junto con su contexto arqueológico y natural;

b) los buques, aeronaves, otros medios de transporte cualquier parte de ellos, su cargamento u otro contenido, junto con su contexto arqueológico y natural; y

c) los objetos de carácter prehistórico.

En general, los objetivos a los que apunta la Convención de análisis son garantizar y fortalecer la protección del patrimonio cultural subacuático. En tal sentido, obliga a los Estados Partes, entre otros deberes, a: cooperar en la protección del patrimonio cultural subacuático y preservarlo en beneficio de la humanidad; compromete a los Estados Partes a la cooperación y utilización compartida de información; e individual o conjuntamente, según proceda, adoptar “todas las medidas adecuadas conformes con esta Convención y con el derecho internacional que sean necesarias para proteger el patrimonio cultural subacuático, utilizando a esos efectos, en función de sus capacidades, los medios más idóneos de que dispongan”.

La citada Convención comprende también las actividades que afectan de manera fortuita al patrimonio cultural subacuático, y entiende por tales las actividades que, a pesar de no tener al patrimonio cultural subacuático como objeto primordial o secundario puedan alterarlo materialmente o causarle cualquier otro daño. Para estos casos en particular, la Convención obliga a los Estados Partes a emplear “los medios más viables de que disponga para evitar o atenuar cualquier posible repercusión negativa de actividades bajo su jurisdicción que afecten de manera fortuita al patrimonio cultural subacuático” (cf. art. 5º).

A fin de velar por la correcta puesta en práctica de sus preceptos, la Convención compromete a los Estados Partes a establecer autoridades competentes o, en su caso, reforzar las ya existentes para que puedan “elaborar, mantener y actualizar un inventario del patrimonio cultural subacuático y garantizar eficazmente la protección, la

[32] Ley Nº 26.556. Publicada en el Boletín Oficial Nº 31802 del 16/12/2009.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

conservación, la presentación y la gestión del patrimonio cultural subacuático, así como la investigación y educación" (cf. art. 22).

En su Anexo, la Convención de análisis establece las Normas relativas a las actividades dirigidas al patrimonio cultural subacuático, en las cuales se establecen los principios generales que deben regirlas, como así también establece los lineamientos que debe obedecer toda actividad dirigida al patrimonio cultural subacuático que debe estar contenido en un documento denominado Plan de Proyecto autorizado por las autoridades competentes.

Las Normas de referencia regulan las labores preliminares, y se establece expresamente que la metodología se deberá ajustar a los objetivos del proyecto y las técnicas utilizadas deberán ser "lo menos perjudiciales posible" (cf. Norma 16, Anexo, Convención).

Asimismo, las citadas Normas se refieren a la financiación de las actividades, la duración del proyecto con un calendario de las actividades a desarrollar, la capacidad y calidad del profesional responsable de la dirección y control del Proyecto (cf. Norma 22); determina las condiciones de conservación y gestión del sitio, requisitos sobre la documentación, informes a llevar, conservación de los archivos del proyecto, seguridad y preservación del medio ambiente, entre otras regulaciones que se prevén en el Anexo de la Convención.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

4. TRATADOS REGIONALES

Mercado Común del Sur

El origen inmediato del Mercado Común del Sur - en adelante MERCOSUR - se encuentra en una serie de documentos y conductas del gobierno argentino y brasileño manifestadas a partir del año 1985, cuyas instancias principales fueron:

- La Declaración de Foz de Iguazú (30/11/85) que creó una Comisión Mixta de Alto Nivel para la Integración;
- El Acta para la Integración argentino-brasileña y el Programa de Integración y Cooperación Económica (29/07/86);
- El Acta de Amistad argentino-brasileña denominada “Democracia, Paz y Desarrollo” (10/12/86);
- El Tratado de Integración, Cooperación y Desarrollo entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil (29/11/88).

En 1991, los Gobiernos de Argentina (L. 23.981), Brasil (Dto. Leg. 197/91), Paraguay (L. 9/91), y Uruguay (L. 16.196), ratifican el Tratado de Asunción, por el que se constituye el Mercado Común del Sur cuyo objetivo es ampliar la dimensión de los mercados nacionales a través de la integración. En él se fijan los propósitos y principios del MERCOSUR (Capítulo I); se define su estructura orgánica, se describen sus órganos intergubernamentales y correspondientes atribuciones y funciones (Capítulo II); y se determina su vigencia por tiempo indefinido (Capítulo III). Admite la adhesión de los demás países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), sujeta a la decisión unánime de los Estados Partes (Capítulo IV) y contempla la posibilidad de denuncia unilateral (Capítulo V).

Asimismo, el Tratado de Asunción se complementa con los siguientes instrumentos internacionales:

- Protocolo de Brasilia. Establece el sistema para la resolución de controversias que surjan entre los Estados partes sobre la interpretación, aplicación o el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el Tratado de Asunción, de los acuerdos celebrados en el marco del mismo, así como de las decisiones del Consejo del Mercado Común y de las resoluciones del Grupo Mercado Común. El Protocolo de referencia fue ratificado por la República Argentina mediante Ley Nº 24.102

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

- Protocolo de Ouro Preto. Ratificado por la República Argentina mediante Ley Nº 24.560, en él se consagra la estructura jurídica del MERCOSUR, y le otorga personería jurídica internacional, a saber:

  a) Órganos con poder de decisión: Consejo del Mercado Común (CMC), Grupo Mercado Común (GMC), Comisión de Comercio del MERCOSUR (CCM).

  b) Órgano de representación parlamentaria: Comisión Parlamentaria Conjunta (CPC).

  c) Órgano Consultivo: Foro Consultivo Económico-Social (FCES).

  d) Órgano de Apoyo: Secretaría Administrativa del MERCOSUR (SAM).

En cuanto a la temática relacionada con la preservación del medio ambiente en general y los recursos naturales compartidos en particular, ésta fue tenida en cuenta desde la creación del MERCOSUR tal como se expresa en los considerandos del Tratado de Asunción, donde se afirma que la integración regional, constituye condición fundamental para acelerar los procesos de desarrollo económico con justicia social "... entendiendo que ese objetivo debe ser alcanzado mediante el más eficaz aprovechamiento de los recursos disponibles, la preservación del medio ambiente...".

En la Cumbre de Las Leñas se dio un paso adicional a través de la creación mediante Resolución MERCORSUR Nº 22/92 de la Reunión Especializada de Ambiente (REMA). Dichas reuniones posibilitan el análisis de la legislación ambiental de cada uno de los países miembros a fin de buscar la forma de armonizar la protección del ambiente y lograr un entorno institucional para la consideración conjunta de los temas ambientales.

La puesta en marcha oficial del MERCOSUR, en 1995, hizo que las cuestiones ambientales cobraran en cierta medida nuevo ímpetu. Los ministros ambientales de los Estados Parte se reunieron ese año en el Palacio de Taranco - Uruguay - donde se examinaron problemas ambientales de interés común, y se adoptaron medidas que fueron plasmadas en la Declaración consiguiente. Una de ellas fue el perfeccionamiento del mecanismo de las REMA, de modo que pasó a ser un subcomité técnico (SCT Nº 6) de carácter autónomo dentro de la estructura del Grupo del Mercado Común.

Dentro de los instrumentos aprobados en el ámbito del MERCOSUR destinados al logro de los objetivos ambientales, cabe mencionar los siguientes:

- Resolución MERCOSUR/GMC Nº 10/94. Aprueba las "Directrices Básicas en Materia de Política Ambiental".

- Resolución MERCOSUR/GMC Nº 7/98. Incluye el tema "Emergencias Ambientales" en el Programa de Trabajo del Subgrupo de Trabajo Nº 6 a fin de proponer al Grupo

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

Mercado Común “las prioridades, los mecanismos de coordinación y las directrices generales para la implementación de la cooperación entre los Estados Partes del MERCOSUR”.

- Decisión MERCOSUR/CMC Nº 2/94. Aprueba el Acuerdo y su Anexo sobre transporte de mercancías peligrosas, cuyas normas son de aplicación conjuntamente con las disposiciones particulares de cada Estado Parte (cfr. art. 5) y las recomendaciones de las Naciones Unidas (cfr. inc. a) art. 6).

Incorporada a la normativa nacional mediante Resolución ST Nº 185/97, modificada por Resolución ST Nº 100/97, Resolución ST Nº 223/98, Resolución ST Nº 208/88 y Resolución ST Nº 75/02.

- Decisión MERCOSUR/CMC Nº 10/00. Aprueba la Complementación del Plan General de Cooperación y Coordinación Recíproca para la seguridad regional entre los Estados Parte del MERCOSUR en materia de ilícitos ambientales, tales como contaminación del medio ambiente, depredaciones de la biodiversidad, tráfico ilegal de flora, fauna y sustancias y productos peligrosos, entre otros, excepto los radioactivos.

- Decisión MERCOSUR/CMC Nº 2/01. Aprueba el Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente del MERCOSUR, en el cual se reafirman los preceptos de desarrollo sustentable -previstos en la Agenda 21, adoptada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo celebrada en el año 1992 -, que no hayan sido objeto de tratados internacionales (cfr. art. 2).

El Acuerdo de referencia ratificado por Ley Nº 25.841[33], propone a los efectos de cumplir con los objetivos ambientales del MERCOSUR instrumentar los mecanismos conducentes a tal fin enunciados en su artículo 3, y que son los que a continuación se transcriben:

1. Promoción de la protección del medio ambiente y del aprovechamiento más eficaz de los recursos disponibles mediante la coordinación de políticas sectoriales, sobre la base de los principios de gradualidad, flexibilidad y equilibrio.

2. Incorporación del componente ambiental en las políticas sectoriales e inclusión de las consideraciones ambientales en la toma de decisiones que se adopten en el ámbito del MERCOSUR, para el fortalecimiento de la integración.

3. Promoción del desarrollo sustentable por medio del apoyo recíproco entre los sectores ambientales y económicos, evitando la adopción de medidas que restrinjan o distorsionen, de manera arbitraria o injustificada, la libre circulación de bienes y servicios en el ámbito del MERCOSUR.

[33] Ley N° 25.841.Publicada en el Boletín Oficial Nº 30318 del 15/01/2004, pág. 3.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

4. Tratamiento prioritario e integral de las causas y las fuentes de los problemas ambientales.

5. Promoción de una efectiva participación de la sociedad civil en el tratamiento de las cuestiones ambientales.

6. Fomento a la internalización de los costos ambientales mediante el uso de instrumentos económicos y regulatorios de gestión.

Se acuerda la cooperación en materia ambiental, asumiendo el compromiso de implementar las siguientes acciones[34]:

a) incrementar el intercambio de información sobre leyes, reglamentos, procedimientos, políticas y prácticas ambientales así como sus aspectos sociales, culturales, económicos y de salud, en particular, aquellos que puedan afectar al comercio o las condiciones de competitividad en el ámbito del MERCOSUR;

b) incentivar políticas e instrumentos nacionales en materia ambiental, buscando optimizar la gestión del medio ambiente;

c) buscar la armonización de las legislaciones ambientales, considerando las diferentes realidades ambientales, sociales y económicas de los países del MERCOSUR;

d) identificar fuentes de financiamiento para el desarrollo de las capacidades de los Estados Partes, a efectos de contribuir con la implementación del presente Acuerdo;

e) contribuir a la promoción de condiciones de trabajo ambientalmente saludables y seguras para que, en el marco de un desarrollo sustentable, se posibilite mejorar la calidad de vida, el bienestar social y la generación de empleo;

f) contribuir para que los demás foros e instancias del MERCOSUR consideren adecuada y oportunamente los aspectos ambientales pertinentes;

g) promover la adopción de políticas, procesos productivos y servicios no degradantes del medio ambiente;

h) incentivar la investigación científica y el desarrollo de tecnologías limpias;

i) promover el uso de instrumentos económicos de apoyo a la ejecución de las políticas para la promoción del desarrollo sustentable y la protección del medio ambiente;

[34] Cf. art. 6º, Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente del MERCOSUR.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

j) estimular la armonización de las directrices legales e institucionales, con el objeto de prevenir, controlar y mitigar los impactos ambientales en los Estados Partes, con especial referencia a las áreas fronterizas;

k) brindar, en forma oportuna, información sobre desastres y emergencias ambientales que puedan afectar a los demás Estados Partes, y cuando fuere posible, apoyo técnico y operativo;

l) promover la educación ambiental formal y no formal y fomentar conocimientos, hábitos de conducta e integración de valores orientados a las transformaciones necesarias para alcanzar el desarrollo sustentable en el ámbito del MERCOSUR;

m) considerar los aspectos culturales, cuando corresponda, en los procesos de toma de decisión en materia ambiental; y

n) desarrollar acuerdos sectoriales, en temas específicos, conforme sea necesario para la consecución del objeto de este Acuerdo.

En el Anexo del Acuerdo se enuncian las áreas temáticas sobre las que los Estados Partes desarrollarán tareas en consonancia con la agenda de trabajo ambiental del MERCOSUR. Las áreas se encuentran agrupadas en: gestión sustentable de los recursos naturales, calidad de vida y planeamiento ambiental, e instrumentos de política ambiental.

- Resolución MERCOSUR Nº 53/07. Aprueba las "Directrices para el Manejo Sanitario de Residuos Sólidos en Puertos, Aeropuertos, Terminales Internacionales de Cargas y Pasajeros y Pasos Fronterizos Terrestres en el MERCOSUR", en concordancia con el Reglamento Sanitario Internacional (2005).

Establece la obligación de los organismos de referencia de contar con los siguientes documentos:

. Programa de Manejo Sanitario de Residuos Sólidos (cf. arts. 3º, 5º, Res. 53/07).

. Plan de Contingencia para el Manejo Sanitario de Residuos Sólidos Peligrosos (cf. art. 6, Res. 53/07)

Conforme lo establece el artículo 9º, los Estados Partes podrán agregar medidas adicionales en sus respectivas legislaciones nacionales con el objetivo de proteger la salud humana y el ambiente.

En situaciones especiales, la norma faculta a cada Estado Parte a reservarse el derecho de no recibir residuos sólidos en su territorio atendiendo las realidades epidemiológicas o de otro carácter, que puedan constituir riesgo sanitario y/o ambiental. Este hecho debe

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

estar debidamente fundamentado y ser proporcional al riesgo que podría ocasionar (cf. art. 10º, Res. 53/07).

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

5. MARCO NORMATIVO AMBIENTAL

En este apartado se enuncian las leyes de presupuestos mínimos de aplicación federal, en tanto que dado que la descripción de las normas ambientales vigentes aplicables al proyecto de estudio en el orden nacional, exceden el desarrollo de este Ítem se consideró conveniente realizar una exposición sumaria de las mismas bajo la metodología de tablas que figuran en el Anexo de este Documento.

- **Leyes de Presupuestos Mínimos**

Ley N° 25.675

La denominada Ley General del Ambiente, Ley Nº 25.675[35] que prescribe la política ambiental nacional, tiene su fundamento en el artículo 41º de la Constitución Nacional, en el que se establece la delegación de facultades que las Provincias hicieron a favor de la Nación para fijar lo que se denomina “el piso” de protección ambiental, en tanto que corresponde a los poderes legislativos de las Provincias sancionar normas con mayores requisitos en orden a las particularidades de los recursos de cada una de ellas, y no disminuir los que forjen y enmarquen estos “presupuestos mínimos”.

En este apartado se analizarán las disposiciones de la Ley Nº 25.675 que fijan presupuestos mínimos sobre principios de política ambiental, proceso previo de evaluación de impacto ambiental, libre información, participación ciudadana, audiencia pública, entre otros aspectos legales dictados en prosecución de la tutela ambiental.

a) Autoridad de Aplicación

A los efectos de cumplir con los objetivos enunciados en la Ley Nº 25.675, que aprueba la Ley General del Ambiente, por Decreto Nº 481/03[36] fue designada Autoridad de Aplicación la entonces Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable que en la actualidad ha sido elevada a la jerarquía de Ministerio dentro del Poder Ejecutivo Nacional.

b) Objetivos

La política nacional en materia ambiental se basa en los objetivos que enuncia el artículo 2º de la Ley Nº 25.675, a saber:

- asegurar la preservación, conservación, recuperación y mejoramiento de la calidad de los recursos ambientales, tanto naturales como culturales, en la realización de las diferentes actividades antrópicas;

[35] Ley N° 25.675. Publicada en el Boletín Oficial N 30036 del 28/11/2002.
[36] Decreto N° 481/2003. Publicada en el Boletín Oficial N° 30104 del 06/03/2003.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

- promover el mejoramiento de la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras, en forma prioritaria;
- fomentar la participación social en los procesos de toma de decisión;
- promover el uso racional y sustentable de los recursos naturales;
- mantener el equilibrio y dinámica de los sistemas ecológicos;
- asegurar la conservación de la diversidad biológica;
- prevenir los efectos nocivos o peligrosos que las actividades antrópicas generan sobre el ambiente para posibilitar la sustentabilidad ecológica, económica y social del desarrollo;
- promover cambios en los valores y conductas sociales que posibiliten el desarrollo sustentable, a través de una educación ambiental, tanto en el sistema formal como en el no formal;
- organizar e integrar la información ambiental y asegurar el libre acceso de la población a la misma;
- establecer un sistema federal de coordinación interjurisdiccional, para la implementación de políticas ambientales de escala nacional y regional;
- establecer procedimientos y mecanismos adecuados para la minimización de riesgos ambientales, para la prevención y mitigación de emergencias ambientales y para la recomposición de los daños causados por la contaminación ambiental.

c) Principios de la Política Ambiental

De aplicación en todo el territorio nacional, la Ley Nº 25.675 en el artículo 3º determina que sus disposiciones son de orden público, operativas y se utilizarán para la interpretación y aplicación de la legislación específica sobre la materia, la cual mantendrá su vigencia en cuanto no se oponga a los principios de política ambiental contenidos en el artículo 4º de la norma. Ellos son:

- Principio de congruencia. La legislación provincial y municipal referida a lo ambiental deberá ser adecuada a los principios y normas fijadas en la presente ley; en caso de que así no fuere, éste prevalecerá sobre toda otra norma que se le oponga;

- Principio de prevención. Las causas y las fuentes de los problemas ambientales se atenderán en forma prioritaria e integrada, tratando de prevenir los efectos negativos que sobre el ambiente se pueden producir;

- Principio precautorio. Cuando haya peligro de daño grave o irreversible la ausencia de información o certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces, en función de los costos, para impedir la degradación del medio ambiente;

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

- Principio de equidad intergeneracional. Los responsables de la protección ambiental deberán velar por el uso y goce apropiado del ambiente por parte de las generaciones presentes y futuras;

- Principio de progresividad. Los objetivos ambientales deberán ser logrados en forma gradual, a través de metas interinas y finales, proyectadas en un cronograma temporal que facilite la adecuación correspondiente a las actividades relacionadas con esos objetivos;

- Principio de responsabilidad. El generador de efectos degradantes del ambiente, actuales o futuros, es responsable de los costos de las acciones preventivas y correctivas de recomposición, sin perjuicio de la vigencia de los sistemas de responsabilidad ambiental que correspondan;

- Principio de subsidiariedad. El Estado nacional, a través de las distintas instancias de la administración pública, tiene la obligación de colaborar y, de ser necesario, participar en forma complementaria en el accionar de los particulares en la preservación y protección ambientales;

- Principio de sustentabilidad. El desarrollo económico y social y el aprovechamiento de los recursos naturales deberán realizarse a través de una gestión apropiada del ambiente, de manera tal, que no comprometa las posibilidades de las generaciones presentes y futuras;

- Principio de solidaridad. La Nación y los Estados provinciales serán responsables de la prevención y mitigación de los efectos ambientales transfronterizos adversos de su propio accionar, así como de la minimización de los riesgos ambientales sobre los sistemas ecológicos compartidos;

- Principio de cooperación. Los recursos naturales y los sistemas ecológicos compartidos serán utilizados en forma equitativa y racional, El tratamiento y mitigación de las emergencias ambientales de efectos transfronterizos serán desarrollados en forma conjunta.

d) Instrumentos de Política y Gestión Ambiental

Entre los instrumentos de política y gestión ambiental, la norma de análisis en el artículo 8 establece el proceso técnico administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental al que deberá someterse, con carácter previo a su ejecución, toda actividad u obra a realizar en territorio nacional, "... susceptible de degradar el ambiente, alguno de sus componentes, o

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

afectar la calidad de vida de la población, en forma significativa" (cfr. Inc. 2º, Art. 8º, Art. 11º, L. Nº 25.675).

Si bien la ley utiliza la palabra "procedimiento" de evaluación, se está refiriendo por todo lo que implica su contexto estructural a un verdadero proceso.

Básicamente la Ley Nº 25.675 para la Evaluación de Impacto Ambiental, determina en sus artículos 12º y 13º, los lineamientos a seguir por los interesados y las autoridades competentes, que a continuación se exponen:

1. las personas físicas o jurídicas darán inicio al procedimiento con la presentación de una declaración jurada, en la que se manifieste si las obras o actividades afectarán el ambiente;

2. las autoridades competentes determinarán la presentación de un estudio de impacto ambiental, que deberá contener como mínimo:

   - una descripción detallada del proyecto de la obra o actividad a realizar;
   - la identificación de las consecuencias sobre el ambiente; y
   - las acciones destinadas a mitigar los efectos negativos.

3. las autoridades deberán realizar una evaluación de impacto ambiental;

4. las autoridades deberán emitir una Declaración de Impacto Ambiental en la que se manifieste la aprobación o rechazo de los estudios presentados.

Respecto del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental en particular, y en general en lo atinente al derecho de acceso a la información ambiental, el artículo 16º impone el deber de informar al que están sujetas las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, respecto de la calidad ambiental de las actividades que desarrollan.

e) Participación Ciudadana – Audiencias Públicas[37]

La norma prescribe acerca de la participación ciudadana como un derecho que las autoridades de aplicación tienen el deber de institucionalizar, a través de consultas o audiencias públicas en procedimientos de evaluación de impacto ambiental, y en los planes y programas de ordenamiento ambiental del territorio - en particular, en las etapas de planificación y evaluación de resultados - "...como instancias obligatorias para la

37 Por Decreto PEN Nº 1172/2003 – publicada en el Boletín Oficial N° 30291del 04/12/2003 -fue aprobado el "Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Nacional".

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

autorización de aquellas actividades que puedan generar efectos negativos y significativos sobre el ambiente"(cfr. Arts. 19º, 21º, L. Nº 25.675).

Respecto de las opiniones u objeciones emitidas durante las audiencias públicas en los procedimientos de marras, el artículo 20º dispone que las mismas no serán vinculantes para las autoridades convocantes; "...pero en caso de que éstas presenten opinión contraria a los resultados alcanzados en la audiencia o consulta pública deberán fundamentarla y hacerla pública".

f) Seguro Ambiental Obligatorio

El artículo 41º de la Constitución Nacional establece que el daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley.

La Ley Nº 25.675, en su artículo 22º, establece que: Toda persona física o jurídica, pública o privada, que realice actividades riesgosas para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos, deberá contratar un seguro de cobertura con entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que en su tipo pudiere producir; asimismo, según el caso y las posibilidades, podrá integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación.

Ante la necesidad de la constitución efectiva de seguros ambientales, manifestada a través de pronunciamientos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, aprobó las normas operativas para la contratación del seguro previsto por el artículo 22º de la Ley Nº 25.675[38].

[38] La reglamentación del mentado instrumento no ha tenido por cierto un desarrollo pacífico en tanto surgieron normas que luego fueron suspendidas por la intervención de la justicia. Asimismo, los instrumentos seleccionados para avanzar en los mecanismos de cobertura recibieron fuertes críticas provenientes de diversos sectores, por entender que los que se encuentran en vigencia generaban fuertes distorsiones en las actividades que buscaban resguardar y no cumplían con la finalidad de protección y prevención buscada por la Ley General del Ambiente. A continuación se presentan cronológicamente las normas operativas del artículo 22° de la Ley N° 25.675: Resolución SAyDS N° 177/2007 – Publicación Boletín Oficial N° 31114 del 13/03/2007-. Aprueba las normas operativas para la contratación de seguros previstos en el artículo 22 de la Ley N° 25.675.
Resolución SAyDS N° 303/2007 – Publicación Boletín Oficial N° 31114 del 13/03/2007 – modifica Resolución SAyDS N° 177/2007, mediante la cual se aprobaron las normas reglamentarias del artículo 22 de la Ley N° 25.675.
Resolución SAyDS N° 1639/2007 - Publicación en el Boletín Oficial N° 31286 del 21/11/2007 -. Aprueba el listado de rubros comprendidos y la categorización de industrias y actividades de servicios según su nivel de complejidad ambiental; sustituye los Anexos I y II de las Resoluciones SAyDS N° 177/2007 y N° 303/2007.
Resolución SAyDS Nº 1398/08. – Publicación Boletín Oficial N° 31494 del 22/09/2008 -. Establece los montos mínimos de entidad suficiente que aseguren la recomposición del daño ambiental de incidencia colectiva producido por un siniestro contaminante. Conforme surge del art. 3° de la Resolución referida, el monto mínimo allí establecido, alcanza solo a las instalaciones fijas de actividades industriales y de servicios con un Nivel de Complejidad Ambiental igual o superior a 14.5 (valor posteriormente establecido por la Resolución SAyDS Nº 481/ 2011). El art. 5° de la citada Resolución, dispone que la metodología utilizada para el cálculo de los montos mínimos asegurables de entidad suficientes será revisada periódicamente. Cabe señalar que todo transporte de materiales, sustancias, mercancías y residuos peligrosos está obligado a contratar seguro; ello por cuanto este tipo de transporte implica una actividad riesgosa para el ambiente en los términos de la Resolución SAYDS Nº 177/07.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

Resolución SAyDS N° 481/2011 – publicación Boletín Oficial N° 32144, del 06/05/2011- Modifica Anexo II de la Resolución SAyDS N° 1369/07. Establece como criterio de inclusión, la obtención de un puntaje de nivel de complejidad ambiental para los establecimientos de actividades riesgosas (cf. Art. 2). Determina que la Autoridad Ambiental Competente solicite el cumplimiento de la obligación del artículo 22 de la Ley Nº 25.675, a determinados establecimientos que obtengan un puntaje de Nivel de Complejidad Ambiental inferior a 14,5 puntos; en razón de consideraciones "sitio específicas" tales como vulnerabilidad del sitio de emplazamiento del establecimiento, antecedentes de desempeño ambiental, antigüedad y ubicación de depósitos de sustancias peligrosas, u otros criterios de riesgo ambiental específicos del establecimiento. En el Anexo suplementario se agrupan las siguientes actividades peligrosas: depósitos de gases, hidrocarburos y sus derivados y productos químicos, construcción de grandes obras de infraestructura, toda otra actividad que elabore, manipule sustancias inflamables, tóxicas, corrosivas, de alta reactividad química, infecciosas, teratogénicas, mutagénicas, carcnigénicas, o radiactivas; están obligados a inscribirse como generadores de residuos peligrosos según la normativa de su jurisdicción, y según la actividad a cumplir con los requerimientos de la Secretaría de Energía.

Decreto N° 1638/2012 –publicación Boletín Oficial N° 32478 del 11/09/2012-, Se establece la creación de la Comisión Técnica de Evaluación de Riesgos Ambientales. Se regulan los tipos de seguros a contratar: Seguro de Caución por Daño Ambiental de Incidencia Colectiva y Seguro de Responsabilidad por Daño Ambiental de Incidencia Colectiva. Mantiene la vigencia de los Anexos de las Resoluciones N° 177/2007, y sus modificatorias, N° 303/2007, N° 1639/2007, N° 1398/2008 y N° 481/ 2011. Deroga las Resoluciones conjuntas de la SAYDS de la Jefatura de Gabinete de Ministros y de la Secretaría de Finanzas del Ex Ministerio de Economía y de la Producción N° 178 y N° 12 respectivamente del 19/02/2007, y N° 1973 y N° 98 respectivamente del 06/12/2007, la Resolución N° 35168/2010 de la Superintendencia de Seguros de la Nación y toda otra norma que se oponga a lo establecido en el Decreto N° 1638/2012, hasta tanto se dicte la normativa correspondiente (cf. Art. 10).

Resolución SAyDS N° 177/13 – Publicación Boletín Oficial N° 32594 del 06/03/2013 -, se establecen, entre otras medidas, los Montos Mínimos Asegurables de Entidad Suficiente para la actividad de transporte de materiales, sustancias, mercancías y residuos peligrosos, en función de lo previsto por el artículo 22 de la Ley Nº 25.675, de acuerdo a los Alcances y Metodologías que, como Anexo, integran la citada Resolución.

Resolución SAyDS N° 600/2013 - publicación Boletín Oficial N° 32648 del 28/05/2013 -, Suspende la aplicación del artículo 3° de la Resolución SAyDS N° 177/2013, por el término de noventa (90) días hábiles. Con fecha 25/03/2013 se solicitó a la Superintendencia de Seguros de la Nación, que informe la nómina de Compañías Aseguradoras que a esa fecha se encontrasen autorizadas por dicho organismo para comercializar los seguros previstos por la Resolución N° 177/2013. Por nota del 2/05/2013 la Superintendencia de Seguros de la Nación respondió el requerimiento e informó que "...en lo que refiere a la actividad de transporte, el único plan de seguro aprobado bajo el esquema jurídico señalado no se ajusta a las particularidades propios de dicha actividad...", asimismo expresó que "...la determinación de la Situación Ambiental Inicial es determinante a efectos de proceder, una vez acaecido el siniestro, a la recomposición del ambiente a su estado original. Supuesto que no resultaría aplicable para el caso del transporte...", concluyendo que "...no existe un plan de seguro aprobado que brinde cobertura a la actividad de transporte regulada por la Resolución SAyDS Nº 177/13, debiendo por ello adecuarse las condiciones contractuales existentes o bien generarse una nueva cobertura que contemple las especificidades del sector...". En tales condiciones, por Resolución N° 600/2013, se suspende la aplicación del artículo 3 de la Resolución N° 177, por noventa (90) días hábiles, y en ese período realizar las tareas que resulten necesarias para la correcta aplicación del seguro ambiental para la actividad de transporte de materiales, sustancias, mercancías y residuos peligrosos, en función de lo previsto por el artículo 22 de la Ley Nº 25.675 y la Resolución N° 177/13.

Resolución SAyDS N° 1201/2013 publicación Boletín Oficial N° 32740 del 09/10/2013- se establece la prórroga de noventa (90) días hábiles la suspensión de la aplicación del artículo 3 de la Resolución N° 177/2013,

Resolución SAyDS N° 502/2013 - publicación Boletín Oficial N° 32784 del 12/12/203 – aprueba como Anexo I el procedimiento establecido para la verificación del cumplimiento de obligación establecida en el artículo 22 de la Ley General del Ambiente, Ley N° 25675, Asimismo aprueba como Anexo II los contenidos mínimos que deberán incorporarse a las Declaraciones Juradas que presenten los sujetos alcanzados por el artículo 22 de la Ley General del Ambiente, Nº 25.675, que como Anexo II.

Resolución SAyDS N°1531/2013 publicación en el Boletín Oficial N° 32784 del 12/12/2013 – Suspende el procedimiento establecido para las empresas dedicadas al transporte de residuos peligrosos, indicado en el punto 2) del Anexo II al artículo 2° de la Resolución SAyDS Nº 502/2013, mientras se encuentre suspendida la aplicación del artículo 3° de la Resolución N° 177/2013.

Resolución MAyDS N° 206/2016. Designa a la Unidad de Evaluación de Riesgos Ambientales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, como área competente a los fines de requerir y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 22 de la Ley General del Ambiente Nº 25.675.; área responsable para implementar un registro de garantías financieras ambientales exigidos por la norma, a través del Procedimiento para la Verificación del cumplimiento de la obligación, aprobado en el Anexo I de la Resolución MAyDS N° 206/2016 y la presentación del Formulario de Información Base, que como Anexo II forma parte integrante de la citada norma. El art. 1 del Anexo I obliga a los sujetos alcanzados por el artículo 22 de la Ley Nº 25.675, incluidos los sujetos comprendidos en la Ley N° 24.051 que hayan obtenido el Certificado Ambiental Anual por parte de la Secretaría de Control y Monitoreo Ambiental, a presentar ante la Unidad de Evaluación de Riesgos Ambientales la Declaración Jurada que contendrá la determinación del Nivel de Complejidad Ambiental (N.C.A.) de conformidad con la Resolución SAYDS Nº 1639/2007 sus

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

g) Daño Ambiental

En materia de responsabilidad por daño ambiental, la norma prescribe lo siguiente:

- el que cause el daño ambiental será objetivamente responsable de su restablecimiento al estado anterior a su producción (cfr. Art. 28º, L. Nº 25.765);

- en caso de que no sea técnicamente factible la restauración de lo degradado, la indemnización sustitutiva que determine la justicia ordinaria interviniente, deberá depositarse en el Fondo de Compensación Ambiental – creado conforme Art. 34, L. Nº 25.765 -....sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran corresponder (cfr. Art. 28º, L. Nº 25.765);

- la exención e responsabilidad sólo se producirá acreditando que, a pesar de haberse adoptado todas las medidas destinadas a evitarlo y sin mediar culpa concurrente del responsable, los daños se produjeron por culpa exclusiva de la víctima o de un tercero por quien no debe responder. (cfr. Art. 29º, L. Nº 25.765);

- la responsabilidad civil o penal, por daño ambiental, es independiente de la administrativa. Se presume ”juris tantum” la responsabilidad del autor del daño ambiental, si existen infracciones a las normas ambientales administrativas (cfr. Art. 22º, L. Nº 25.765);

---

modificatorias y complementarias, debiendo explicar y detallar todos y cada uno de los componentes de la ecuación polinómica, desarrollada por profesional debidamente matriculado, con perfil y alcance de título suficiente en la materia. Si de la determinación del N.C.A declarado surgiera que la empresa califica como de 2° ó 3° categoría, según su riesgo ambiental, deberá presentar junto con su Declaración Jurada del art. 1, la siguiente documentación: a) La autodeterminación del Monto Mínimo Asegurable de Entidad Suficiente, calculado de conformidad con lo dispuesto en la Resolución SAyDS Nº 1398/08, su modificatoria y complementaria, desarrollado y firmado por profesional con titulo suficiente en la materia, y por el representante legal de la compañía aseguradora. b) Cobertura de entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que en su tipo pudiere producir. c) “Formulario de Información Base” - cf. Anexo II, Res. MAyDS N° 206/2016.
En relación al componente referido a los Factores de Existencia de Materiales Peligrosos y de Eliminación Programada, respecto del ítem relativo a Volúmenes de materiales peligrosos sobre superficie, bajo superficie y/o bajo superficie en contacto con el agua, la Res. MAyDS N° 206/2016 obliga a presentar detalle desagregado de la información referida a los volúmenes de materiales peligrosos (m3) acopiados correspondientes al/los depósito/s de materias primas, residuos peligrosos o especiales así como productos terminados que cualifiquen para la definición de materiales peligrosos según Anexo II, Definiciones Generales, de la Resolución ex SAyDS N° 1398/08.
Por último, cabe señalar que la Res. MAyDS N° 206/2016 exige a los administrados que cuenten con el Certificado Ambiental Anual (C.A.A.) conforme la Ley 24.051, deberán dar estricto cumplimiento al procedimiento reseñado, en un plazo perentorio de 20 días hábiles administrativos a partir de la notificación de la Resolución que otorga el Certificado Ambiental Anual. En caso de no dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, la Unidad de Evaluación de Riesgos Ambientales tendrá la facultad de conceder un nuevo plazo de 10 días hábiles administrativos en concepto de prórroga bajo apercibimiento de iniciar las acciones sumariales que correspondan según el procedimiento administrativo establecido en la Resolución ex SAyDS N° 1135/2015.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

- si en la comisión del daño ambiental colectivo, hubieren participado dos o más personas, o no fuere posible la determinación precisa de la medida del daño aportado por cada responsable, todos serán responsables solidariamente de la reparación frente a la sociedad, sin perjuicio, en su caso, del derecho de repetición entre sí para lo que el juez interviniente podrá determinar el grado de responsabilidad de cada persona responsable (cfr. Art. 31º, L. Nº 25.765);

- en el caso de que el daño sea producido por personas jurídicas la responsabilidad se haga extensiva a sus autoridades y profesionales, en la medida de su participación (cfr. Art. 31º, in fine, L. Nº 25.765).

La Ley de análisis, en el artículo 30º regula quiénes tendrán la legitimación activa para obtener la recomposición del ambiente dañado, ellos son: "...el afectado, el Defensor del Pueblo y las asociaciones no gubernamentales de defensa ambiental, conforme lo prevé el artículo 43º de la Constitución Nacional, y el Estado nacional, provincial o municipal; asimismo, quedará legitimado para la acción de recomposición o de indemnización pertinente, la persona directamente damnificada por el hecho dañoso acaecido en su jurisdicción".

Deducida demanda de daño ambiental colectivo por alguno de los titulares enunciados, "no podrán interponerla los restantes, lo que no obsta a su derecho a intervenir como terceros". Asimismo, la Ley prevé que "toda persona podrá solicitar, mediante acción de amparo, la cesación de actividades generadoras de daño ambiental colectivo" (cfr. artículo 30, in fine, L. Nº 25.675).

En lo relativo a la competencia judicial aplicable en los casos de daño ambiental, el artículo 7º de la Ley Nº 25.675, establece la competencia de los tribunales ordinarios, en razón del lugar, la materia o las personas. Asimismo, prevé la intervención de la justicia federal cuando se provoque la degradación o contaminación de recursos ambientales interjurisdiccionales.

En el artículo 32º la norma prescribe que el acceso a la jurisdicción por cuestiones ambientales "no admitirá restricciones de ningún tipo o especie", otorgando al juez interviniente amplias facultades, en primer término en lo atinente a la adopción de medidas conducentes a la obtención de prueba fidedigna de los hechos dañosos, como así también al dictar sentencia, "...de acuerdo a las reglas de la sana crítica, el juez podrá extender su fallo a cuestiones no sometidas expresamente su consideración por las partes"; y, en cualquier estado del proceso, aún con carácter de medida precautoria, podrá solicitar "medidas de urgencia, aún sin audiencia de la parte contraria, prestando

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

debida caución por los daños y perjuicios que pudieran producirse. El juez podrá, asimismo, disponerlas, sin petición de parte".

El artículo 33º establece que los dictámenes emitidos por organismos del Estado sobre daño ambiental, agregados al proceso, "tendrán la fuerza probatoria de los informes periciales, sin perjuicio del derecho de las partes a su impugnación".

La sentencia hará cosa juzgada y tendrá efecto *erga omnes*, a excepción de que la acción sea rechazada, aunque sea parcialmente, por cuestiones probatorias.

h) Acuerdos Federales

La Ley General del Ambiente Nº 25.675, en su artículo 25º ratifica los siguientes acuerdos federales: el Acta Constitutiva del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA), y el Pacto Federal Ambiental.

Ley Nº 25.612, de presupuestos mínimos para la gestión integral de los residuos industriales y de actividades de servicio.

Para identificarlos los describe en el artículo 2º como "cualquier elemento, sustancia u objeto en estado sólido, semisólido, líquido o gaseoso, obtenido como resultado de un proceso industrial, por la realización de una actividad de servicio, o por estar relacionado directa o indirectamente con la actividad, incluyendo eventuales emergencias o accidentes, del cual su poseedor productor o generador no pueda utilizarlo, se desprenda o tenga la obligación legal de hacerlo".

La norma excluye expresamente los residuos biopatogénicos, domiciliarios, radioactivos y los que resulten de operaciones de buques y aeronaves.

En el artículo 8º determina la responsabilidad de las autoridades, sobre el control y fiscalización de la gestión integral de los residuos, identificar a los generadores y caracterizar los residuos que producen y clasificarlos, como mínimo, en tres categorías según sus niveles de riesgo bajo, medio y alto. Asimismo, les corresponde llevar y mantener actualizados los registros en los que deberán inscribirse los sujetos responsables de la generación, manejo, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición de residuos industriales.

La Ley exige que previo a la habilitación, toda planta de almacenamiento, tratamiento o disposición final de residuos, "...deberá realizar un estudio de impacto ambiental, el cual deberá ser presentado ante la autoridad competente, que emitirá una declaración de impacto ambiental, en la que fundamente su aprobación o rechazo".

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

Otro de los requisitos que deben cumplir los sujetos comprendidos por la Ley Nº 25.612[39] es documentar en el Manifiesto – instrumento con carácter de declaración jurada -, la naturaleza y cantidad de residuos que generen, su origen y transferencia del generador al transportista, y de éste a la planta de tratamiento o disposición final, así como los procesos de tratamiento o eliminación a los que fueren sometidos, y cualquier otra operación que respecto de los mismos se realizare.

La doctrina interpreta que la norma está vigente, como así también se encuentra vigente la Ley Nº 24.051[40] de Residuos Peligrosos en carácter de ley complementaria, a tenor de lo prescripto en la parte final del artículo 60º de la propia Ley Nº 25.612 y, hasta tanto los registros locales sean efectivamente puestos en funcionamiento por las respectivas jurisdicciones.

La regulación de la Ley Nacional de Residuos Peligrosos, alcanza a cinco actividades vinculadas a los residuos peligrosos: la generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final. La Ley Nº 24.051 podría ubicarse dentro de la categoría de ley mixta "pues contiene disposiciones federales, disposiciones de derecho común e incluso algunas que se emplean en uno y otro carácter".

Por Decreto Nº 177/92, se estableció como autoridad de aplicación del citado marco regulatorio a la entonces Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano - actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación.

En su artículo 1º, determina el ámbito de aplicación, en los siguientes supuestos, a saber:

i) generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos, cuando se tratare de residuos generados o ubicados en lugares sometidos a jurisdicción nacional o ubicados en territorio de una provincia y destinados al transporte fuera de ella. Dicho transporte, conforme lo establece el Decreto N° 831/93[41], puede consistir en un curso de agua de carácter interprovincial, por vías navegables nacionales o por cualquier otro medio, aún accidental, como podría ser la acción del viento u otro fenómeno de la naturaleza;

ii) cuando a criterio de la autoridad de aplicación, dichos residuos pudieran afectar a las personas o el ambiente más allá de la frontera de la provincia en que se hubiesen generado;

[39] Ley N° 25612. Publicada en el Boletín Oficial N° 29950 del 29/07/2002.
[40] Ley N° 24.051. Publicada en el Boletín Oficial N° 27307 del 17/01/1992.
[41] Decreto N° 831/1993. Publicada en el Boletín Oficial N° 27630 del 03/05/1993.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

iii) cuando las medidas higiénicas o de seguridad que fueran conveniente disponer, tuvieren una repercusión económica tal que tornase aconsejable uniformarlas en todo el territorio de la Nación.

Por su parte el Decreto Reglamentario Nº 831/93 en su artículo 1º, Inc. 2) entiende alcanzados por la Ley los residuos que ubicados en una Provincia deban ser transportados fuera de ella ya sea por vía terrestre, por un curso de agua de carácter interprovincial, por vías navegables nacionales o por cualquier otro medio, aún accidental, como podría ser la acción del viento u otro fenómeno de la naturaleza.

La LRP define "residuo peligroso" a "todo residuo que pueda causar daño, directa o indirectamente, a seres vivos o contaminar el suelo, el agua, la atmósfera o el ambiente en general". En particular son considerados peligrosos los residuos indicados en los anexos de la LRP, facultándose a la Autoridad de Aplicación a emitir las enmiendas e incorporaciones que considere necesarias.

Con el propósito de ejercer un debido control sobre las sustancias peligrosas, la LRP creó el "Registro de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos" habilitado por Resolución Nº 413/93[42], en el cual deben necesariamente inscribirse todas las personas responsables de la generación, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos.

Una vez cumplidos los requisitos que fija la Ley de marras para la inscripción en el Registro, los inscriptos reciben el llamado Certificado Ambiental, con validez por un año, con el cual se acredita en forma necesaria y exclusiva, la autorización y aprobación del sistema de transporte, manipulación, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos.

El Certificado Ambiental es definido como el instrumento administrativo por el cual se habilita a los generadores, transportistas y operadores para la manipulación, tratamiento, transporte y disposición de los mismos. La importancia de la obtención del Certificado Ambiental radica en que es un requisito necesario para la habilitación de las actividades que generen u operen con residuos peligrosos.

La Autoridad competente a nivel nacional, es en la actualidad el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, quien a través de la Secretaría de Control y Monitoreo Ambiental otorga el Certificado Ambiental Obligatorio, está facultada para inscribir de oficio a las personas que por su actividad se encuentren comprendidos en los términos de la LRP, como así también para rechazar la solicitud de inscripción en el Registro, suspender,

[42] Resolución N° 413/1993. Publicada en el Boletín Oficial N° 27755 del 01/11/1993.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

cancelar o inhabilitar la inscripción, cuando la información que posea le permita suponer que podrían existir situaciones pasibles de las sanciones previstas en la LRP.

La LRP y su decreto reglamentario disponen que el transporte y generación de residuos peligrosos deba asentarse, con intervención de la Autoridad Ambiental nacional, en un documento llamado Manifiesto, cuyo contenido es taxativamente regulado. En el Manifiesto se debe asentar la naturaleza y cantidad de los residuos generados, su origen, transferencia del generador al transportista y de éste a la planta de tratamiento o disposición final; los procesos de tratamiento o disposición final, así como también los procesos de tratamiento y eliminación a los que fueren sometidos y cualquier otra operación que con respecto a los mismos se efectúe.

La LRP define al generador de residuos peligrosos como aquel que, como resultado de sus actos o de cualquier proceso, operación o actividad, produzca residuos calificados como peligrosos en los términos de la LRP. Por su parte, el Decreto Reglamentario Nº 831/93 consagra la obligación de toda persona física o jurídica que genere residuos en forma eventual (no programada), debe verificar si los mismos están calificados como peligrosos en los términos de la LRP, y en el supuesto que lo sean, debe también cumplir con las disposiciones de la LRP.

Los generadores deben solicitar su inscripción en el Registro presentando una Declaración Jurada que incluya los datos requeridos por el artículo 15 de la LRP, los que podrán ser ampliados con carácter general por la autoridad de aplicación, si ésta lo estimara conveniente, en tanto dicha información servirá como base para establecer una tasa por generación (evaluación y fiscalización) de residuos peligrosos que los generadores deben abonar, en función de la peligrosidad y cantidad de los residuos generados, y que no puede ser superior al 1 % de la utilidad presunta promedio de la actividad en razón de la cual se generan dichos residuos .

El Decreto Nº 831/93 reglamenta la calificación de los generadores de residuos, en base a la cantidad y peligrosidad de los residuos generados.

Son obligaciones de los generadores, entre otras:

- Adoptar las medidas tendientes a disminuir la cantidad de residuos peligrosos que generen.
- Separar adecuadamente y no mezclar residuos peligrosos incompatibles entre sí.
- Envasar los residuos peligrosos que no trataren en sus propias plantas a los transportistas autorizados, con indicación precisa del destino final en el Manifiesto.
- Juntamente con la inscripción en el Registro, deben presentar un plan de disminución progresiva de generación de sus residuos, en tanto dicho plan sea

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

factible y técnicamente razonable para un manejo ambientalmente racional de los mismos.

- Llevar un libro de registro rubricado y foliado, donde conste cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas.

La LRP establece que el generador es responsable por los daños que ocasionen los residuos que produzca, en calidad de dueño de los mismos. Dicha responsabilidad subsiste con independencia de la entrega al transportista o planta de tratamiento o disposición de los residuos generados.

En tal sentido, el generador de residuos peligrosos que haya obtenido el Certificado Ambiental Anual, deberá contratar un seguro de cobertura con entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que en su tipo pudiere producir; asimismo, según el caso y las posibilidades, podrá integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación, conforme lo exige el artículo 22° de la Ley General del Ambiente, Ley N° 25675[43].

A fin de cumplir con dicho cometido, y de acuerdo a lo establecido por Resolución MAyDS N° 206/16, deberá presentar ante la Unidad de Evaluación de Riesgos Ambientales, la Declaración Jurada que contendrá la determinación del Nivel de Complejidad Ambiental (N.C.A.) de conformidad con la Resolución SAYDS Nº 1639/2007 sus modificatorias y complementarias, debiendo explicar y detallar todos y cada uno de los componentes de la ecuación polinómica, desarrollada por profesional debidamente matriculado, con título suficiente en la materia.

Si de la determinación del Nivel de Complejidad Ambiental declarado surgiera que la empresa califica como de 2° ó 3° categoría, según su riesgo ambiental, deberá presentar junto con la Declaración Jurada la información que exigen el artículo 2° de la Resolución MAyDS N° 206/2016, a saber:

a) La autodeterminación del Monto Mínimo Asegurable de Entidad Suficiente, calculado de conformidad con lo dispuesto en la Resolución SAyDS Nº 1398/08, su modificatoria y complementaria, desarrollado y firmado por profesional capacitado en la materia, y por el representante legal de la compañía aseguradora.

[43] Los administrados que cuenten con el Certificado Ambiental Anual (C.A.A.) conforme la Ley 24.051, deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Resolución MAyDS N° 206/2016 - publicada en el Boletín Oficial N° 33405 del 24/06/2016 -, en un plazo perentorio de 20 días hábiles administrativos a partir de la notificación de la Resolución que otorga el Certificado Ambiental Anual. En caso de no dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, la Unidad de Evaluación de Riesgos Ambientales tendrá la facultad de conceder un nuevo plazo de 10 días hábiles administrativos en concepto de prórroga bajo apercibimiento de iniciar las acciones sumariales que correspondan según el procedimiento administrativo establecido en la Resolución ex SAyDS N° 1135/2015.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

b) Cobertura de entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que en su tipo pudiere producir.

c) "Formulario de Información Base"[44].

Los transportistas de residuos peligrosos deben denunciar, para su inscripción en el Registro, los datos de la empresa, tipo de residuos que transportan, listados de vehículos y contenedores a ser utilizados y de peligro causado por accidente, acreditar conocimiento para proveer respuesta adecuada en caso de emergencia y acompañar la póliza de seguro que cubra daños causados o garantía suficiente.

El artículo 30 dispone que en las provincias podrán trazarse rutas de circulación y áreas de transferencia dentro de sus respectivas jurisdicciones, las que serán habilitadas al transporte de residuos peligrosos. Asimismo establece que las jurisdicciones colindantes podrán acordar las rutas a seguir por este tipo de vehículos, lo que se comunicará al organismo competente a fin de confeccionar cartas viales y la señalización para el transporte de residuos peligrosos. En cuanto a las vías fluviales o marítimas prescribe que la autoridad competente tendrá a su cargo el control sobre las embarcaciones que transporten residuos peligrosos, así como las maniobras de carga y descarga de los mismos.

La LRP contiene una serie de prohibiciones para el transportista, tales como:

- mezclar residuos peligrosos con residuos o sustancias no peligrosos o residuos peligrosos incompatibles entre sí;
- almacenar residuos por un período mayor de 10 días;
- transportar, transferir, o entregar residuos peligrosos cuyo embalaje sea deficiente;
- aceptar residuos cuya recepción no esté asegurada por una planta de tratamiento y/o disposición final;
- transportar simultáneamente residuos peligrosos incompatibles entre sí en una misma unidad de transporte.

[44] Cf. Resolución MAyDS N° 206/2016, Anexo II, en relación al componente referido a los Factores de Existencia de Materiales Peligrosos y de Eliminación Programada, respecto del ítem relativo a Volúmenes de materiales peligrosos sobre superficie, bajo superficie y/o bajo superficie en contacto con el agua, corresponderá presentar detalle desagregado de la información referida a los volúmenes de materiales peligrosos (m3) acopiados correspondientes al/los depósito/s de materias primas, residuos peligrosos o especiales así como productos terminados que cualifiquen para la definición de materiales peligrosos según Anexo II, Definiciones Generales, de la Resolución ex SAyDS N° 1398/08.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

Con respecto a la responsabilidad, la LRP establece la responsabilidad del transportista por los daños causados por los residuos que transporte, en calidad de guardián de los mismos.

Plantas de tratamiento son aquellas en las que se modifican las características físicas, la composición química o la actividad biológica de cualquier residuo peligroso, de modo tal que se eliminen sus propiedades nocivas o se recupere energía y/o recursos materiales, o se obtenga un residuo menos peligroso o se lo haga susceptible de recuperación o más seguro para su transporte o disposición final.

Son plantas de disposición final los lugares especialmente acondicionados para el depósito permanente de residuos peligrosos en condiciones exigibles de seguridad ambiental. Se entiende por disposición final a toda operación de eliminación de residuos peligrosos que implique la eliminación de los mismos a cuerpos receptores, previo tratamiento.

En toda planta de tratamiento o disposición, los titulares de los mismos son responsables, en calidad de guardianes, por los daños producidos por los residuos que traten o almacenen.

Conforme lo establece el Inc. g) del artículo 60, las plantas de tratamiento y disposición final de residuos peligrosos, deben ser sometidas al procedimiento técnico administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental.

En cuanto al régimen sancionatorio, la ley dispone sanciones de tipo contravencional administrativo, previa sustanciación del sumario correspondiente (Art. 50). Por otra parte, contiene sanciones de tipo penal (cf. Arts. 55 a 58, L. 24.051).

Por Resolución SAyDS Nº 475/2005, se reglamenta el procedimiento sumarial mediante el cual las instancias administrativas competentes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable investigarán la comisión de presuntas infracciones contra los regímenes legales y reglamentarios de los que es autoridad de aplicación, determinará el o los responsables y aplicará las sanciones previstas en la normativa pertinente (cf. Art. 1º).

La LRP consagra la jurisdicción federal para conocer las acciones penales que deriven de la ley.

Ley N° 25.688. Régimen de Gestión Ambiental de las Aguas

La Ley Nº 25.688, establece los presupuestos mínimos ambientales, para la preservación de las aguas, su aprovechamiento y uso racional.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

Define al Agua, como aquella que forma parte del conjunto de los recursos y cuerpos de aguas naturales o artificiales, superficiales y subterráneas, así como a las contenidas en los acuíferos, ríos subterráneos y las atmosféricas.

Asimismo, establece como Cuenca Hídrica Superficial, a la región Geográfica delimitada por las divisorias de agua que discurren hacia el mar a través de una red de causes secundarios que convergen en un cause principal único y las endorreicas.

Crea los comités de cuencas hídricas cuya misión principal consiste en asesorar a la autoridad competente en materia de recursos hídricos, como así también colaborar en la gestión ambientalmente sustentable de las cuencas hídricas.

La Ley de la referencia entiende por utilización de las aguas:

a) La toma y desviación de aguas superficiales;

b) El estancamiento, modificación en el flujo o la profundización de las aguas superficiales;

c) La toma de sustancias sólidas o en disolución de aguas superficiales, siempre que tal acción afecte el estado o calidad de las aguas o su escurrimiento;

d) La colocación, introducción o vertido de sustancias en aguas superficiales, siempre que tal acción afecte el estado o calidad de las aguas o su escurrimiento;

e) La colocación e introducción de sustancias en aguas costeras, siempre que tales sustancias sean colocadas o introducidas desde tierra firme, o hayan sido transportadas a aguas costeras para ser depositadas en ellas, o instalaciones que en las aguas costeras hayan sido erigidas o amarradas en forma permanente;

f) La colocación e introducción de sustancias en aguas subterráneas;

g) La toma de aguas subterráneas, su elevación y conducción sobre tierra, así como su desviación;

h) El estancamiento, la profundización y la desviación de aguas subterráneas, mediante instalaciones destinadas a tales acciones o que se presten para ellas;

i) Las acciones aptas para provocar permanentemente o en una medida significativa, alteraciones de las propiedades físicas, químicas o biológicas del agua;

j) Modificar artificialmente la fase atmosférica del ciclo hidrológico.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

En cuanto al uso del agua, la Ley N° 25.688 determina que se deberá contar con el permiso de la autoridad competente. Cuando se trate de cuencas interjurisdiccionales cuyo impacto ambiental pueda ser significativo sobre algunas de las otras jurisdicciones involucradas, será necesaria y vinculante la aprobación del comité de la cuenca correspondiente.

A su vez, establece que la Autoridad Nacional de aplicación deberá:

a) Determinar los límites máximos de contaminación aceptables para las aguas de acuerdo a los distintos usos;

b) Definir las directrices para la recarga y protección de los acuíferos;

c) Fijar los parámetros y estándares ambientales de calidad de las aguas;

d) Elaborar y actualizar el Plan Nacional para la preservación, aprovechamiento y uso racional de las aguas. Este deberá contener como mínimo las medidas necesarias para la coordinación de las acciones de las diferentes cuencas hídricas.

c) A pedido de la autoridad jurisdiccional competente, podrá declarar zona crítica de protección especial a determinadas cuencas, acuíferas, áreas o masas de agua por sus características naturales o de interés ambiental.

Cabe señalar en este apartado que por Ley Nº 23.896[45] fue aprobado el Tratado de la Creación de la Autoridad Interjurisdiccional de las Cuencas de los ríos Limay, Neuquén y Negro, suscrito entre Gobierno Nacional y los gobernadores de las provincias del Neuquén, Río Negro y Buenos Aires, con el objeto de crear dicha entidad a los efectos de armonizar y compatibilizar la acción de las provincias y la Nación en una administración eficiente de los recursos hídricos interprovinciales. El Tratado de marras fue aprobado por la legislatura de la Provincia del Neuquén a través de la sanción de la Ley N° 1651.

Ley N° 25.670. Gestión y Eliminación de PCB´s

La Ley Nº 25.670[46], de presupuestos mínimos para la gestión y eliminación de PCB's. es una ley programática que deviene operativa con la adopción de medidas por vía reglamentaria, aprobadas mediante Decreto Nº 853/07[47].

[45] Ley N° 23.896. Publicada en el Boletín Oficial N° 27002del 02/11/1990.
[46] Ley N° 25.670. Publicada en el Boletín Oficial N° 30029 del 19/11/2002.
[47] Decreto N° 853/07. Publicada en el Boletín Oficial N° 31191del 06/07/2007.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

El artículo 6º de la precitada ley, prohíbe la importación y el ingreso a todo el territorio de la Nación de PCBs, y equipos que contengan PCBs.

Asimismo, en su artículo 11, Inc. a), dispone que la Autoridad de Aplicación entenderá en la determinación de políticas de gestión de PCBs en forma coordinada con las autoridades competentes de las provincias, en el ámbito del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA).

Ley Nº 25.831. Régimen Libre Acceso a la Información Pública Ambiental.

La Ley N° 25.831[48]de información pública ambiental, tiene por objeto garantizar el derecho de acceso a la información ambiental que se encontrare en poder del Estado, tanto en el ámbito nacional como provincial, municipal y de la Ciudad de Buenos Aires, como así también de entes autárquicos y empresas prestadoras de servicios públicos, sean públicas, privadas o mixtas.

La información ambiental comprende

"... toda aquella información en cualquier forma de expresión o soporte relacionada con el ambiente, los recursos naturales o culturales y el desarrollo sustentable".

Establece el deber de las autoridades competentes de los organismos públicos, y los titulares de las empresas prestadoras de servicios públicos, sean públicas, privadas o mixtas, a facilitar la información ambiental requerida en los términos que la Ley Nº 25.831 prescribe.

El artículo 7º de la Ley Nº 25.831 prevé que la denegación total o parcial del acceso a la información deberá ser fundada y, en caso de autoridad administrativa, cumplimentar los requisitos de razonabilidad del acto administrativo previstos por las normas de las respectivas jurisdicciones.

Ley Nº 25.916. Gestión Integral de los Residuos Sólidos Domiciliarios.

La norma establece el régimen de gestión integral de residuos domiciliarios[49], incluye tanto los desechos de origen residencial como comercial, industriales o institucionales, sanitarios y asistenciales, aunque aclara: "a excepción de aquellos cuya gestión hubiere sido regulada por normas específicas". El carácter de "domiciliarios" surge de la definición que hace la misma Ley, determinando que serán considerados tales aquellos elementos, objetos o sustancias que resulten desechados y/o abandonados, como consecuencia de los procesos de consumo y desarrollo de actividades humanas.

[48] Ley N° 25.831. Publicada en el Boletín Oficial N° 30312 del 07/01/2004.
[49] Ley N° 25916. Publicada en el Boletín Oficial N° 30479 del 07/09/2004 .

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

Determina para su aplicación la competencia de las autoridades locales, responsabilizándolas por la gestión integral de los residuos que se produzcan en su jurisdicción, e imponiéndoles la obligación de garantizar que los residuos domiciliarios sean recolectados y transportados a los sitios habilitados, mediante métodos que prevengan y minimicen los impactos negativos sobre el ambiente y la calidad de vida de la población, facultándoles a suscribir acuerdos y convenios con entes públicos o privados para el cumplimiento de esa gestión. Asimismo, establece el deber de las autoridades competentes de promover la "valorización de residuos mediante la implementación de programas de cumplimiento e implementación gradual".

En cuanto a la disposición final de residuos domiciliarios, la norma prescribe que compete a las autoridades establecer los requisitos necesarios para la habilitación de los centros de disposición final, entre los cuales el artículo 18 de la Ley Nº 25.916 exige la aprobación de una Evaluación de Impacto Ambiental, que además "contemple la ejecución de un Plan de Monitoreo de las principales variables ambientales durante las fases de operación, clausura y postclausura".

En concordancia con el nuevo orden público ambiental establecido por la Ley General del Ambiente, tributaria a su vez de un nuevo federalismo denominado "de concertación", la Ley Nº 25.916 en el Capítulo VI, fija la obligatoriedad de la coordinación interjurisdiccional concertada, en el seno del Consejo Federal del Medio Ambiente - COFEMA -, a fin de acordar políticas de gestión integral de los residuos domiciliarios, que unifiquen criterios técnicos y ambientales a emplear en las distintas etapas de la gestión integral, así como las metas de valorización de los residuos domiciliarios.

Ley Nº 26.331. Régimen de Protección de los Bosques Nativos

La Ley Nº 26.331[50], y su reglamentación, aprobada por Decreto Nº 91/09[51], conforman los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos, y de los servicios ambientales que éstos brindan a la sociedad.

Asimismo, el citado marco legal, establece un régimen de fomento y criterios para la distribución de fondos por los servicios ambientales que brindan los bosques nativos (cf. art. 1º, L. 26.331).

La norma exceptúa su aplicación respecto de aquellos aprovechamientos realizados en superficies menores a diez (10) hectáreas que sean propiedad de comunidades indígenas o de pequeños productores (cf. art. 2º in fine, L. 26.331).

[50] Ley N° 26.331. Publicada en el Boletín Oficial N° 31310 del 26/12/2007.
[5151] Decreto N° 91/2009. Publicada en el Boletín Oficial N° 31595 del 16/02/2009.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

Las Autoridades de Aplicación del marco normativo de análisis, son:

- en jurisdicción nacional el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación o el organismo de mayor jerarquía con competencia ambiental que en el futuro la reemplace (cf. art. 11º, L. 26.331);

- en el orden provincial el Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente de la Provincia del Neuquén, conforme lo establece la Ley Orgánica de Ministerios, modificada por Ley N° 2987.

En materia de ordenamiento territorial de bosques nativos, el artículo 6º otorga a cada jurisdicción un (1) año a partir de la sanción de la Ley de análisis para su determinación de los existentes en su territorio de acuerdo a los criterios de sustentabilidad establecidos en el Anexo del citado texto legal, y establecer

"… las diferentes categorías de conservación en función del valor ambiental de las distintas unidades de bosque nativo y de los servicios ambientales que éstos presten", entre otros los enunciados en el artículo 3º de la norma, ellos son:

- regulación hídrica;

- conservación de la biodiversidad;

- conservación del suelo y de calidad del agua;

- fijación de emisiones de gases con efecto invernadero;

- contribución a la diversificación y belleza del paisaje;

- defensa de la identidad cultural.

Cumplido el plazo establecido en el artículo 6º, las jurisdicciones que no hayan realizado su Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos "… no podrán autorizar desmontes ni ningún otro tipo de utilización y aprovechamiento de los bosques nativos" (cf. art. 7º, L. 26.331).

Para la protección de bosques nativos, la Ley Nº 26.331 fija en el artículo 9º las siguientes categorías de conservación:

- **Categoría I (rojo)**: sectores de muy alto valor de conservación que no deben transformarse. Incluirá áreas que por sus ubicaciones relativas a reservas, su valor de conectividad, la presencia de valores biológicos

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

sobresalientes y/o la protección de cuencas que ejercen, ameritan su persistencia como bosque a perpetuidad, aunque estos sectores puedan ser hábitat de comunidades indígenas y ser objeto de investigación científica;

- **Categoría II (amarillo)**: sectores de mediano valor de conservación, que pueden estar degradados pero que a juicio de la autoridad de aplicación jurisdiccional con la implementación de actividades de restauración pueden tener un valor alto de conservación y que podrán ser sometidos a los siguientes usos: aprovechamiento sostenible, turismo, recolección e investigación científica;

- **Categoría III (verde)**: sectores de bajo valor de conservación que pueden transformarse parcialmente o en su totalidad aunque dentro de los criterios de la presente ley.

Autorizaciones de Desmonte o de Aprovechamiento Sostenible

Para las actividades de desmonte o manejo sostenible de bosques nativos, la Ley Nº 26.331 prevé los requerimientos que a continuación se exponen.

- Exige la autorización por parte de la Autoridad de Aplicación de la jurisdicción correspondiente. No podrán autorizarse desmontes de bosques nativos clasificados en las Categorías I (rojo) y II (amarillo) (cf. arts. 13º, 14º, 15º, L. 26.331).

  Para realizar desmontes de bosques nativos de la categoría III, los interesados deberán presentar solicitud de autorización y sujetar su actividad a un Plan de Aprovechamiento del Cambio de Uso del Suelo,

  “el cual deberá contemplar condiciones mínimas de producción sostenida a corto, mediano y largo plazo y el uso de tecnologías disponibles que permitan el rendimiento eficiente de la actividad que se proponga desarrollar” (cf. art. 17º, L. 26.331).

  La solicitud autorización para realizar aprovechamientos sostenibles de bosques nativos clasificados en las categorías II y III, deberán sujetar su actividad

  “a un Plan de Manejo Sostenible de Bosques Nativos que debe cumplir las condiciones mínimas de persistencia, producción sostenida y mantenimiento de los servicios ambientales que dichos bosques nativos prestan a la sociedad” (cf. art. 16º, L. 26.331).

  En el caso de verificarse daño ambiental presente o futuro que guarde relación de causalidad con la falsedad u omisión de los datos contenidos en los Planes de Manejo

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

Sostenible de Bosques Nativos y en los Planes de Aprovechamiento de Cambio de Uso del Suelo, las personas físicas o jurídicas que hayan suscripto los mencionados estudios serán solidariamente responsables junto a los titulares de la autorización (cfr, art, 20, L. 26.331).

- Prohíbe la quema a cielo abierto de los residuos derivados de desmontes o aprovechamientos sostenibles de bosques nativos (cf. art. 15º, L. 26.331).

- Exige que en todo proyecto de desmonte o manejo sostenible de bosques nativos se reconozcan y respeten los derechos de las comunidades indígenas originarias del país que tradicionalmente ocupen esas tierras (Cf. art. 19º, L. 26.331).

Evaluación de Impacto Ambiental.

Para el otorgamiento de la autorización de desmonte será obligatorio el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental; en el caso de presentarse solicitud de autorización para la realización de aprovechamientos sostenibles, el proyecto será objeto del EIA obligatorio cuando tenga el potencial de causar impactos ambientales significativos, entendiendo como tales aquellos que pudieran generar o presentar al menos uno de los siguientes efectos, características o circunstancias establecidas en el artículo 22º de la Ley Nº 26. 331, a saber:

a) efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, el agua y el aire;

b) reasentamiento de comunidades humanas, o alteraciones significativas de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos;

c) localización próxima a población, recursos y áreas protegidas susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende ejecutar el proyecto o actividad;

d) alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona;

e) alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 23º, en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental la autoridad de aplicación de cada jurisdicción deberá:

a) informar a la Autoridad Nacional de Aplicación;

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

b) emitir la Declaración de Impacto Ambiental;

c) aprobar los planes de manejo sostenible de los bosques nativos;

d) garantizar el cumplimiento de los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 25.675 —Ley General del Ambiente — y de lo establecido en la presente ley.

El Estudio del Impacto Ambiental (EIA) contendrá, como mínimo y sin perjuicio de los requisitos complementarios establecidos por cada jurisdicción, los datos e información que exige el artículo 24º de la Ley Nº 26.331, a saber:

a) individualización de los Titulares responsables del proyecto y del Estudio del Impacto Ambiental;

b) descripción del proyecto propuesto a realizar con especial mención de: objetivos, localización, componentes, tecnología, materias primas e insumos, fuente y consumo energético, residuos, productos, etapas, generación de empleo, beneficios económicos (discriminando privados, públicos y grupos sociales beneficiados), números de beneficiarios directos e indirectos;

c) plan de manejo sostenible de los bosques nativos, comprendiendo propuestas para prevenir y mitigar los impactos ambientales adversos y optimizar los impactos positivos, acciones de restauración ambiental y mecanismos de compensación, medidas de monitoreo, seguimiento de los impactos ambientales detectados y de respuesta a emergencias;

d) para el caso de operaciones de desmonte deberá analizarse la relación espacial entre áreas de desmonte y áreas correspondientes a masas forestales circundantes, a fin de asegurar la coherencia con el ordenamiento previsto en el artículo 6º;

e) descripción del ambiente en que desarrollará el proyecto: definición del área de influencia, estado de situación del medio natural y antrópico, con especial referencia a situación actualizada de pueblos indígenas, originarios o comunidades campesinas que habitan la zona, los componentes físicos, biológicos, sociales, económicos y culturales; su dinámica e interacciones; los problemas ambientales y los valores patrimoniales. Marco legal e institucional;

f) prognosis de cómo evolucionará el medio físico, económico y social si no se realiza el proyecto propuesto;

g) análisis de alternativas: descripción y evaluación comparativa de los proyectos alternativos de localización, tecnología y operación, y sus respectivos efectos

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

ambientales y sociales. Descripción y evaluación detallada de la alternativa seleccionada;

h) impactos ambientales significativos: identificación, caracterización y evaluación de los efectos previsibles, positivos y negativos, directos e indirectos, singulares y acumulativos, a corto, mediano y largo plazo, enunciando las incertidumbres asociadas a los pronósticos y considerando todas las etapas del ciclo del proyecto;

i) documento de síntesis, redactado en términos fácilmente comprensibles, que contenga en forma sumaria los hallazgos y acciones recomendadas.

La reglamentación, exige además que en los Estudios de Impacto Ambiental se analice la relación espacial del Plan de Aprovechamiento para el Cambio de Uso del Suelo en el contexto de la cuenca hidrográfica local (cf, art, 24 in fine D, R. 91/2009).

Una vez analizado el Estudio de Impacto Ambiental y los resultados de las audiencias o consultas públicas, la autoridad de aplicación de cada jurisdicción deberá emitir una Declaración de Impacto Ambiental a través de la cual deberá cumplir lo prescripto en el artículo 25º: aprobar o denegar el estudio de impacto ambiental del proyecto, e informar a la Autoridad Nacional de Aplicación.

Audiencia y Consulta Pública

La norma de presupuestos mínimos de referencia exige para los proyectos de desmonte de bosques nativos, la autoridad de aplicación de cada jurisdicción garantizará la celebración de audiencias y/o consultas públicas, en cumplimiento de los artículos 19º, 20º y 21º de la Ley Nº 25.675 — Ley General del Ambiente —, previamente a la emisión de las autorizaciones para realizar esas actividades.

Asimismo, determina que deberán adoptarse las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del régimen de la Ley Nº 25.831 — Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental —, y lo previsto en los artículos 16º, 17º y 18º de la Ley 25.675 — Ley General del Ambiente.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

Ley Nº 26.562. Control de Actividades de Quema.

La Ley Nº 26.562[52], establece los presupuestos mínimos de protección ambiental relativos a las actividades de quema en todo el territorio nacional, con el fin de prevenir incendios, daños ambientales y riesgos para la salud y la seguridad públicas.

El artículo 3º de la norma, prohibe en todo el territorio nacional toda actividad de quema que no cuente con la debida autorización expedida por la autoridad local competente, la que será otorgada en forma específica.

Atribuye a las autoridades competentes de cada jurisdicción la función de fijar condiciones y requisitos para autorizar la realización de las quemas, que *"deberán contemplar; al menos, parámetros climáticos, estacionales, regionales, de preservación del suelo, flora y fauna, así como requisitos técnicos para prevenir el riesgo de propagación del fuego y resguardar la salud y seguridad públicas"*. (cf. art. 4º, L. 26.562).

La norma prevé los casos en que la autorización de quema se otorgue para un fundo lindero con otra jurisdicción, en ejercicio de sus atribuciones las autoridades competentes de la primera deberán notificar fehacientemente a las de la jurisdicción lindante. Asimismo, las faculta para establecer zonas de prohibición de quemas.

El artículo 6º determina el contenido mínimo de las solicitudes de autorización de quemas, a saber:

a) datos del responsable de la explotación del predio;

b) datos del titular del dominio;

c) consentimiento del titular del dominio;

d) identificación del predio en el que se desarrollará la quema;

e) objetivo de la quema y descripción de la vegetación y/o residuos de vegetación que se desean eliminar;

f) técnicas a aplicar para el encendido, control y extinción del fuego;

g) medidas de prevención y seguridad a aplicar para evitar la dispersión del fuego y resguardar la salud y seguridad públicas;

h) fecha y hora propuestas de inicio y fin de la quema, con la mayor aproximación posible.

[52] Ley N° 26.562. Publicada en el Boletín Oficial N° 31802 del 16/12/2009.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

La norma faculta a las autoridades locales a exigir información adicional en la solicitud de autorización de quemas.

Ley N° 26.815. Sistema Federal de Manejo del Fuego.

La Ley Nº 26.815[53] de creación del sistema federal de manejo del fuego, en ella se establecen los presupuestos mínimos de protección ambiental en materia de incendios forestales y rurales en el ámbito del territorio nacional.

Su ámbito de aplicación comprende incendios que se produzcan en bosques nativos e implantados, áreas naturales protegidas, zonas agrícolas, praderas, pastizales, matorrales y humedales y en áreas donde las estructuras edilicias se entremezclan con la vegetación fuera del ambiente estrictamente urbano o estructural. Asimismo alcanza a fuegos planificados, que se dejan arder bajo condiciones ambientales previamente establecidas, y para el logro de objetivos de manejo de una unidad territorial.

La norma expresamente designa como autoridad nacional de aplicación a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable y le atribuye el deber de articular en el ámbito del Consejo Federal del Medio Ambiente (COFEMA), la implementación de políticas preventivas, el apoyo a las estrategias de manejo del fuego, el alerta anticipada y el combate rápido y eficaz de los incendios, a efectos de hacer posible mantener los ecosistemas y sus procesos con una gestión integral.

A nivel provincial, la Ley de análisis prevé que será determinada en cada jurisdicción. Además obliga a las autoridades locales a elaborar un Plan Jurisdiccional de Manejo del Fuego, e implementar localmente el Sistema Nacional de Alerta Temprana y Evaluación de Peligro de Incendios, entre otras responsabilidades. Asimismo, el texto legal de referencia en el artículo 14º establece el deber de las jurisdicciones locales de reglamentar el uso del fuego *"de acuerdo a las características de la zona, el nivel de peligro, a las razones de la actividad y a lo establecido en los planes jurisdiccionales. Dicha reglamentación podrá prohibir o someter a autorización administrativa previa, en forma temporal o permanente, los usos y actividades riesgosas o establecer las condiciones que deberán ajustarse a lo establecido en esta ley y en la ley 26.562 de Control de Actividades de Quema"*.

En el caso de ocurrir incendios forestales en áreas protegidas comprendidas por la Ley Nº 22.351 de Parques Nacionales, la norma establece la competencia de la Administración de Parques Nacionales de conformidad con la legislación que la rige y sus normas reglamentarias, quien integra el Sistema Federal de Manejo del Fuego con las estructuras

[53] Ley N° 26.815. Publicada en el Boletín Oficial N° 32563 del 16/01/2013

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

propias y su organización específica, ajustando su accionar según lo establece Ley Nº 26.815.

En cuanto a la responsabilidad de los particulares la norma establece entre otras las siguientes obligaciones:

- formular de inmediato la denuncia ante la autoridad más cercana;
- debido cuidad en la realización de usos o actividades con fuego, respetando las prohibiciones y limitaciones establecidas en la normativa vigente;
- realizar trabajos preventivos. La Autoridad Competente determinará las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas obligadas a permitir la realización o despliegue en sus terrenos de la infraestructura de prevención y combate, tales como vías de acceso, depósitos o reservas de agua, zona de aterrizaje de helicópteros u otras; y a efectuar los demás trabajos preventivos que se determinen necesarios;
- elaborar e implementar los Planes de Protección que requiera la Autoridad Competente, los que le serán presentados para su aprobación. Dicha Autoridad determinará los requisitos de los planes.

El responsable del daño ambiental que produzca un incendio tiene la obligación de recomponer y adoptar las medidas de reparación que, en cada caso, resulten necesarias para la recuperación de las áreas incendiadas en los términos de los artículos 27º y 28º de la Ley Nº 25.675, Ley General del Ambiente.

La norma en su artículo 32º describe las siguientes conductas pasibles de sanción, a saber:

a) llevar o encender fuego en el interior de bosques y pastizales en transgresión de los reglamentos respectivos;

b) no cumplir con la obligación de dar aviso a la autoridad más cercana de la existencia de un foco de incendio;

c) encender fuego, realizar quemas o desarrollar actividades prohibidas o sin la correspondiente autorización previa;

d) no contar con los planes de protección en los casos en los que fueran requeridos;

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

e) impedir o dificultar el accionar del personal combatiente de incendios, por acción u omisión, en cualquier circunstancia o lugar, en terrenos de propiedad pública o privada.

La norma atribuye a las jurisdicciones locales el dictado de la normativa complementaria referida a las sanciones. Asimismo, establece respecto de aquellas jurisdicciones que no cuenten con un régimen de sanciones, aplicar supletoriamente las sanciones que corresponden a la jurisdicción nacional conforme lo dispone el artículo 33º, a saber: apercibimiento, multa, clausura, pérdida de concesiones, privilegios, regímenes impositivos o crediticios, según la gravedad del hecho producido y el daño ambiental resultante. Estas sanciones serán aplicables previo procedimiento sumario sustanciado en la jurisdicción en donde se realizó la infracción y se regirán por las normas de procedimiento administrativo que corresponda, asegurándose el debido proceso legal, y se graduarán de acuerdo a la naturaleza de la infracción.

En materia de catástrofes supranacionales, la norma prevé el caso de incendios en zona fronteriza con peligro de propagación a un país limítrofe, y obliga a las Autoridades Nacionales a dar inmediato aviso, a través de los canales formales, a la autoridad más cercana de la zona fronteriza que pudiera resultar afectada. El Poder Ejecutivo nacional gestionará la reciprocidad internacional dando intervención al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Protección de la Atmósfera. Ley Nº 20.284

En lo atinente a preservación de la atmósfera, además de los compromisos asumidos a nivel internacional a partir de los tratados ratificados por la República Argentina y que fueran expuestos en el capítulo destinado a su análisis, rige en la materia la Ley Nº 20.284, sancionada en el año 1973[54].

La Ley Nº 20.284 tiene como objetivo estructurar y ejecutar un programa de carácter nacional que involucre todos los aspectos relacionados con las causas, efectos, alcances y métodos de prevención y control de la contaminación atmosférica. En ella, se encomienda a la autoridad nacional fijar las normas de calidad del aire y las concentraciones de contaminantes correspondientes a los estados del Plan de Prevención de Situaciones Críticas de Contaminación Atmosférica (cfr. Art. 6 de la ley), y los niveles máximos de emisión de fuentes móviles (cfr. Art. 8).

Asimismo, la Ley de análisis atribuye a las autoridades locales la facultad de establecer para cada zona los niveles máximos de emisión de los distintos tipos de fuentes fijas, declarar la existencia y fiscalizar el cumplimiento del plan de Prevención de Situaciones

[54] Ley N° 20.284. Publicada en el Boletín Oficial N° 22658 del 03/05/1973.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

Críticas de Contaminación Atmosférica (cfr.art.8). En el caso de emisión de fuentes contaminantes que tengan influencia en zonas sometidas a más de una jurisdicción, se establece que entenderá en la aplicación de esta ley una Comisión Interjurisdiccional.

Por otra parte, en materia de prevención de la contaminación atmosférica, rigen las disposiciones de la Ley Nº 24.449, y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 773/92, y Decreto Nº 779/95, marco regulatorio aplicable a nivel nacional en materia de tránsito, transporte y seguridad vial.

Preservación de los Suelos. Ley Nº 22.428

La Ley Nº 22.428[55], y su reglamentación Decreto Nº 681/81, establece el régimen legal aplicable a la conservación y recuperación de los suelos.

La tierra en la República Argentina está caracterizada por una casi exclusiva pertenencia al dominio privado, mientras que en materia de jurisdicción sobre el recurso, por la estructura federal de la organización política adoptada, la misma corresponde exclusivamente a la Provincia.

La Ley Nº 22.428 tiene por objeto alentar la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos, como así también prevenir, controlar la degradación de las tierras, provocada por la acción del hombre y manifestada por la aparición de la erosión, la salinización y alcalinización en áreas de riego y la desertización en regiones áridas y semiáridas.

En tal sentido, el citado marco regulatorio incorpora normas específicas de conservación del suelo, buscando equilibrarlas con las de promoción y estimulación de la actividad privada, de conformidad a lo establecido en su artículo 3º: *"...la respectivas autoridades de aplicación podrán declarar distrito de conservación de suelos toda zona donde sea necesario o conveniente emprender programas de conservación o recuperación de suelos y siempre que cuente con técnicas de comprobada adaptación y eficiencia para la región o regiones similares".*

Una especial consideración merecen las Leyes Nº 13.246 y Nº 22.298 de arrendamientos y aparcerías rurales que consideran la erosión del suelo como causal de extinción de estos contratos, además de obligar a los aparceros y arrendatarios a prevenir y evitar este tipo de degradación del recurso.

A su vez, cabe mencionar las disposiciones aplicables al problema de la desertización que surgen del Código Civil. En efecto, el citado cuerpo normativo no se limita a fijar

[55] Ley N° 22.428. Publicada en el Boletín Oficial N° 24632 del 20/03/1981. Decreto Reglamentario N° 681/1981. Publicada en el Boletín Oficial N° 24642del 03/04/-1981.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

restricciones y límites al dominio, sino que también dispone medidas protectoras del ambiente y los recursos naturales. En tal sentido, la reforma al artículo 2513, introducida por la Ley Nº 17.711, se inserta en la línea doctrinaria orientada a limitar el derecho absoluto del propietario del fundo. El viejo texto permitía la desnaturalización, la degradación y aún la destrucción de la propiedad. El nuevo artículo determina que el uso y goce de la propiedad debe ser realizado mediante un temperamento que suponga un ejercicio general de tal derecho.

Patrimonio Natural

A continuación se enuncian y analizan brevemente las normas aplicables a nivel nacional relativas a la preservación del patrimonio natural existente en territorio de la República Argentina, cuyas disposiciones son de aplicación al proyecto de estudio.

Ley Nº 22.351. Parques Nacionales.

Por Ley Nº 22.351[56] se establece el régimen aplicable en lo relacionado con parques nacionales, reservas nacionales y monumentos naturales, reconocidas e identificadas como tales aquéllas áreas del territorio de la República que por sus extraordinarias bellezas o riquezas en flora y fauna autóctona o en razón de un interés científico determinado, deban ser protegidas y conservadas para investigaciones científicas, educación y goce de las presentes y futuras generaciones, con ajuste a los requisitos de Seguridad Nacional.

Se definen dentro de la categoría de Parques Nacionales las áreas representativas de una región fitozoogeográfica, y, por su atractivo en bellezas escénicas o interés científico, deban ser mantenidas sin otras alteraciones que las necesarias para asegurar su control, la atención del visitante y aquellas adoptadas para satisfacer necesidades de Seguridad Nacional. En ellos se prohíbe toda explotación económica con excepción de la vinculada al turismo.

Asimismo, la Ley Nº 22.351 considera Monumentos Naturales, las áreas, cosas, especies vivas de animales o plantas, de interés estético, valor histórico o científico, a los cuales se les acuerda protección absoluta. Serán inviolables, no pudiendo realizarse en ellos o respecto a ellos actividad alguna, con excepción de las inspecciones oficiales e investigaciones científicas permitidas por la autoridad de aplicación, y la necesaria para su cuidado y atención de los visitantes.

En materia de Reservas Nacionales la Ley Nº 22.351 determina que son áreas de interés al contribuir en la conservación de sistemas ecológicos; el mantenimiento de zonas

[56] Ley N° 22.351. Publicada en el Boletín Oficial N° 24564 del 12/12/1980.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

protectoras del Parque Nacional, o la creación de zonas de conservación independientes, cuando la situación existente no requiera o admita el régimen de un Parque Nacional.

En las Reservas Nacionales, la Ley de análisis prevé que la promoción y desarrollo de asentamientos humanos, se hará en la medida que resulte compatible con los fines específicos y prioritarios enunciados, recibirán prioridad la conservación de la fauna y de la flora autóctonas, de las principales características fisiográficas, de las bellezas escénicas, de las asociaciones bióticas y del equilibrio ecológico.

Decreto Nº 453/94

La norma de análisis establece la siguiente clasificación de áreas protegidas, a saber:

- Reserva Natural Silvestre. Áreas de extensión considerable que conserven inalterada o muy poco modificada la cualidad silvestre de su ambiente natural y cuya contribución a la conservación de la diversidad biológica sea particularmente significativa en virtud de contener representaciones válidas de uno o más ecosistemas, poblaciones animales o vegetales valiosas a dicho fin, a las cuales se les otorgue especial protección para preservar la mencionada condición.

- Reserva Natural Educativa. Áreas que, por sus particularidades o por su ubicación contigua o cercana a las Reservas Naturales Estrictas o Silvestres, brinden oportunidades especiales de educación ambiental o de interpretación de la naturaleza.

El Decreto Nº 453/94 prohíbe realizar en las Reservas Naturales Silvestres y en las Reservas Naturales Educativas, actividades que modifiquen sus características naturales, que amenacen disminuir su diversidad biológica, o que de cualquier manera afecten a sus elementos de fauna, flora o gea, con excepción de aquellas que sean necesarias a los fines de su manejo, para su apreciación respetuosa por parte de los visitantes, o su control y vigilancia.

Corresponde a la Administración de Parques Nacionales, velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 453/94.

Decreto Nº 2.148/90

La norma de referencia, designa con el título de Reserva Natural Estricta a aquéllas áreas protegidas que ofrezcan las máximas garantías para la conservación de la diversidad biológica argentina, y que así sean determinadas por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

El Decreto Nº 2.148/90 prohíbe en general, la realización en las Reservas Naturales Estrictas de actividades que modifiquen sus características naturales, que amenacen disminuir su diversidad biológica o que, de cualquier manera, afecten a sus elementos de fauna, flora o gea, con excepción de aquellas que sean necesarias para el manejo y control de las mismas. Específicamente prohíbe el uso extractivo de sus recursos naturales, ya sea a través de la explotación agropecuaria, forestal o minera, la caza o pesca comerciales o cualquier otro aprovechamiento de dichos recursos.

La norma establece como Autoridad de Aplicación, la Administración de Parques Nacionales, a cargo de velar por el cumplimiento de la norma de análisis, y consecuentemente seguir los lineamientos que establezca el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Resolución Nº 145/04

Mediante Resolución Nº 145/04 dictada por la Administración de Parques Nacionales se reconocen los conocimientos, innovaciones y prácticas de las Comunidades Indígenas y autoriza su participación en el manejo de las áreas protegidas bajo jurisdicción de la APN en prosecución de su conservación y uso tradicional de la biodiversidad.

Conforme surge de los considerandos de la citada norma, dicha política se enmarca en las directrices de la Agenda 21 de la Organización de las Naciones Unidas, el Fondo Mundial para la Naturaleza, la Unión Mundial para la Naturaleza y la Comisión Mundial de Áreas Protegidas, entre otras entidades multilaterales internacionales que aconsejan lineamientos similares.

Resolución Nº 185/98

La norma de referencia establece el procedimiento aplicable a la instalación de tanques destinados a depósito de combustibles en las áreas comprendidas en el sistema de la Ley Nº 22.351, a los efectos que los mismos se ajusten estrictamente a las normas de seguridad y técnicas que sobre esta materia dicta Ministerio de Energía y Minería, considerando los aspectos que deben evaluarse y preverse para autorizar estas instalaciones en las áreas protegidas.

Conforme surge del artículo 2º de la Resolución Nº 185/98, además de las características propiamente constructivas, el proyecto atinente a las instalaciones de almacenamiento de combustibles que se presente, deberá detallar los requerimientos de equipamiento y elementos de protección con los que contará la instalación respectiva. Asimismo, se

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

deberá presentar la Evaluación de Impacto Ambiental respectiva, ante la Dirección de Obras e Inversiones Públicas dependiente de la Administración de Parques Nacionales.

En tal sentido, la Resolución Nº 185/98 determina que los proyectos que se presenten deben estar suscriptos y avalados por alguna de las empresas auditoras autorizadas por la Subsecretaría de Combustibles dependiente de la Secretaría de Energía, en los términos de la Resolución Nº 404/94.

Asimismo, la norma de referencia establece que este requisito previo será complementario de la auditoria obligatoria periódica prevista en el artículo 2° de la Disposición Ss.C. Nº 14/98.

Cabe advertir que el artículo 5 de la Resolución Nº 185/98 establece que *"la presentación de un proyecto debidamente avalado y suscripto por una empresa auditora no constituye impedimento para que la Administración de Parques Nacionales, conforme a las facultades jurisdiccionales previstas en la Ley N° 22.351, lo rechace o condicione su aprobación a las adaptaciones y/o modificaciones que considere convenientes".*

Resolución Nº 164/98

El Reglamento para la Evaluación de Impacto Ambiental en áreas de la Administración de Parques Nacionales, ha sido modificado por la Resolución Nº 164/98, en los aspectos relacionados con la presentación de los Informes de Impacto Ambiental, que deben ser aprobados mediante acto dispositivo por la Dirección Nacional de Conservación de Áreas Protegidas.

Asimismo, la norma de análisis faculta a las Delegaciones Regionales, no sólo a aprobar, sino también a eximir de la realización de Informes Medioambientales concernientes a las áreas protegidas que se encuentren bajo su dependencia técnica, en aquéllos casos no encuadrados en el citado Reglamento, salvo que estén debidamente justificados por su mínima incidencia ambiental.

Conforme surge del artículo 6º de la Resolución Nº 164/98, las Delegaciones Regionales deberán remitir mensualmente a la Dirección Nacional de Conservación de Áreas Protegidas copia de las Disposiciones emitidas según se indica en el párrafo precedente, a los efectos de contar con un registro unificado de las mismas.

La Resolución Nº 164/98 establece que cada una de las Disposiciones autorizantes contendrá un Anexo Técnico ajustado a los contenidos generales y específicos que se indican en el Anexo I, firmados por personal competente de cada Intendencia o, en su defecto, de la Delegación Regional correspondiente (cfr. art. 8º, Res. APN 164/98).

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

Por su parte, el artículo 9º determina para casos especiales, *"cuando los riesgos ambientales justificaren un tratamiento diferencial"*, las Delegaciones Regionales -o, si correspondiere, la Dirección Nacional de Conservación de Áreas Protegidas- "*podrán requerir la realización de Informes Medioambientales, aún cuando el proyecto pudiera encuadrarse en los casos previstos en el Anexo I"* de la Resolución Nº 164/98.

Corresponde a la Dirección Nacional de Conservación de Áreas Protegidas el control de gestión del régimen establecido mediante Resolución Nº 164/98, a través de la implementación de "*auditorias semestrales mediante las cuales se constatará el encuadre de los casos seleccionados así como el cumplimiento de las recomendaciones ambientales establecidas"* (cfr. art. 10º, R. 164/98).

Resolución Nº 16/94

Por Resolución Nº 16/94 fue aprobado el Reglamento para la Evaluación de Impacto Ambiental en las áreas de la Administración de Parques Nacionales, cuyo objetivo es disponer de la realización de estudios ambientales previos a la ejecución de proyectos -públicos o privados -, consistentes en obras u otras actividades a desarrollar en dichas áreas, a los efectos de ser aprobados por el citado organismo.

Protección de la Fauna Silvestre y la Riqueza Forestal.

A continuación se analizan la normativa ambiental aplicable en materia de preservación de la flora y fauna existente en territorio argentino.

Preservación de la Fauna Silvestre. Ley Nº 22.421, D.R. 666/97

En el ámbito nacional, en materia de preservación de la fauna silvestre, rige la Ley Nº 22.421, reglamentada mediante Decreto Nº 666/97 en el cual se deroga la reglamentación anterior, Decreto Nº 691/81, y se suprimen los artículos que contienen disposiciones operativas para las autoridades provinciales, enfatizando las facultades de gestión de la autoridad nacional de aplicación, así como las de aplicación de las disposiciones de derecho federal contenidas en la Ley de análisis.

La Ley Nº 22.421, cuya Autoridad de Aplicación es la Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, tiene por objeto resolver los problemas derivados de la depredación de la fauna silvestre, una de cuyas causas es la caza furtiva, y, consecuentemente, el comercio clandestino.

A fin de preservar las especies existentes, la norma declara de interés público la fauna silvestre que habita el territorio de la República, así como su protección, conservación,

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

propagación, repoblación y aprovechamiento racional. Asimismo, todos los habitantes de la Nación tienen el deber de proteger la fauna silvestre, conforme lo exige la reglamentación mencionada en párrafos precedentes. Cuando este deber causare perjuicios, los mismos deben ser indemnizados por la vía administrativa, por el Estado Nacional o provincial en sus respectivas jurisdicciones (cfr. art. 1, L. 22.241).

El artículo 2º ordena que las Autoridades, al aplicar la Ley, deberán respetar el equilibrio entre los diversos beneficios económicos, culturales, agropecuarios, recreativos y estéticos que la fauna silvestre aporta al hombre, dando prelación al principio de conservación de la misma.

Se define a la fauna silvestre entendiendo por tal: los animales que viven libres e independientes del hombre, en ambientes naturales o artificiales; los bravíos o salvajes que viven bajo el control del hombre, en cautividad o semicautividad; los originalmente domésticos que, por cualquier circunstancia, vuelven a la vida salvaje convirtiéndose en cimarrones.

La Ley excluye de su alcance a los animales comprendidos en las Leyes sobre pesca, sometiendo a la Autoridad de Aplicación juntamente con la dependencia específica pertinente la calificación correspondiente en los casos dudosos.

Según el artículo 4º de la Ley Nº 22.421, quedan comprendidos la caza, el hostigamiento, captura, o destrucción de sus crías, huevos, nidos y guaridas; la tenencia, posesión, tránsito, aprovechamiento, comercio y transformación de la fauna silvestre y sus productos o subproductos.

En los artículos 13º y 14º correspondientes al Capítulo IV, se legisla sobre el ambiente de la fauna silvestre y su protección. Los estudios de factibilidad y proyectos de obras (desmonte, secado y drenaje de tierras inundables, modificaciones del cauce de los ríos, construcción de diques y embalses), que puedan causar transformaciones en el ambiente de la fauna silvestre, deberán ser consultados previamente a las Autoridades nacionales o provinciales competentes en materia de fauna (cfr. art. 13). Asimismo, antes de autorizar el uso de productos venenosos o tóxicos que contengan sustancias residuales nocivas, deben ser previamente consultadas las Autoridades competentes en materia de fauna silvestre (cfr. art. 14).

En el Capítulo V, artículo 15º, se establecen las limitaciones y requisitos para la práctica de la caza. Asimismo, por Decreto Nº 666/97 se aprueba el Reglamento para la caza deportiva, científica y comercial.

La Ley Nº 22.421 prevé en el Capítulo IX el régimen de infracciones y sanciones para ser aplicadas administrativamente en los lugares sujetos a la jurisdicción exclusiva del

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

Gobierno Nacional, o respecto de aquéllas transgresiones de competencia federal, como las relacionadas con el comercio internacional e interprovincial.

En cuanto a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 22.421, el artículo 47 del Decreto Nº 666/97 determina que serán impuestas asegurando el derecho de defensa del contraventor, *"previo sumario que asegure el derecho de defensa, conforme al procedimiento que fije la autoridad de aplicación, y con aplicación supletoria de lo prescripto por la Ley 19.549 de Procedimientos Administrativos".*

Las infracciones serán pasibles de las siguientes sanciones: multas, más decomiso de animales, pieles, cueros, decomiso de armas empleadas; suspensiones o cancelación de la licencia de caza deportiva; suspensión, inhabilitación o clausura de locales y comercios; suspensión y cancelación de licencias de caza comercial.

Preservación de la Riqueza Forestal. Ley Nº 13.273, Decreto Nº 710/95

Ley Nº 13.273. Ley de Defensa de la Riqueza Forestal.

La Ley de bosques, Ley Nº 13.273[57] (texto ordenado Decreto 710/95) declara de interés público la defensa, regeneración y ampliación de los bosques, así como la promoción del desarrollo e integración adecuada de la industria forestal (artículo 1º).

El artículo 7º de la norma de análisis clasifica a las formaciones boscosas en las siguientes categorías:

- protectores;
- permanentes;
- experimentales;
- montes especiales;
- de producción.

De mayor interés para la protección de la diversidad biológica resultan las primeras tres categorías.

Son bosques protectores aquellos que sirven, entre otras funciones mencionadas por la Ley Nº 13.273, para proteger el suelo, caminos, costas marítimas de la erosión albergar y proteger a las especies de flora y fauna cuya existencia se declare necesaria.

[57] Ley N° 13.273. Publicada en el Boletín Oficial N° 16174 del 06/10/1948.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

Son bosques permanentes aquellos que integran los parques nacionales, provinciales o municipales; o aquellos en que existieran especies cuya conservación se estime necesaria.

Los bosques experimentales son aquellos que se designan para el estudio de especies forestales indígenas y los bosques artificiales destinados a estudios de aclimatación y naturalización de especies indígenas y exóticas (cfr. artículo 10º, L. 13.273).

El régimen de protección a los bosques clasificados según el artículo 7º es aplicable tanto a las formaciones forestales en tierras del dominio público o privado del Estado como a los bosques en tierras de particulares.

En materia de prevención y lucha contra incendios, la Ley Nº 13.273 prevé la obligación de denunciar a la autoridad más cercana, determina el régimen de convocatoria y responsabilidades en caso de ocurrir este tipo de siniestros. A su vez, establece que sólo se podrá encender fuego en el interior de los bosques y en zonas circundantes, en forma tal que no resulte peligro de incendio, como así también prohíbe la instalación, sin autorización previa de establecimientos que pudieran provocar incendios en el interior de los bosques y en una zona circundante suficientemente amplia como para prevenir su propagación (cfr. arts. 38, 39, L. 13.273).

La Ley de Defensa de la Riqueza Forestal define en el artículo 45º, las conductas, actividades y omisiones que constituyen contravenciones forestales, a saber:

- llevar o encender fuego en interior de bosques;
- arrancar y lesionar árboles;
- destruir o quitar señales, carteles, refugios;
- trasgresión al plan de explotación;
- desobedecer órdenes en ejecución de normas legales;
- falsear informes;
- omitir la denuncia de un incendio a cuya formulación se está obligado;
- toda infracción a la Ley específica vigente;
- introducir ganado en los bosques en infracción a la Ley.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

Patrimonio Cultural. Bienes Arqueológicos y Paleontológicos.

Este apartado se destina al análisis de la normativa aplicable en el ámbito nacional, que rige en materia de protección del patrimonio cultural.

A los efectos de su exposición, se presenta en primer término aquélla que regula la preservación del patrimonio cultural en general, y posteriormente, régimen legal aplicable específicamente a la protección de los bienes arqueológicos y paleontológicos existentes en la República Argentina.

Ley Nº 25.568

Mediante la sanción de la Ley Nº 25.568[58], la República Argentina aprueba la Convención de San Salvador sobre Defensa del Patrimonio Arqueológico, Histórico y Artístico de las Naciones Americanas, adoptada en Washington – Estados Unidos de América -, el 16 de junio de 1976.

La Convención tiene como objeto la identificación, registro, protección y vigilancia de los bienes que integran el patrimonio cultural de las naciones americanas, conforme lo establece su artículo 2º, a saber:

a) monumentos, objetos, fragmentos de edificios desmembrados y material arqueológico, pertenecientes a las culturas americanas anteriores a los contactos con la cultura europea, así como los restos humanos, de la fauna y flora, relacionados con las mismas;

b) monumentos, edificios, objetos artísticos, utilitarios, etnológicos, íntegros o desmembrados, de la época colonial, así como los correspondientes al siglo XIX;

c) bibliotecas y archivos; incunables y manuscritos; libros y otras publicaciones, iconografías, mapas y documentos editados hasta el año de 1850;

d) todos aquellos bienes de origen posterior a 1850 que los Estados Partes tengan registrados como bienes culturales, siempre que hayan notificado tal registro a las demás Partes del tratado;

e) todos aquellos bienes culturales que cualesquiera de los Estados Partes declaren o manifiesten expresamente incluir dentro de los alcances de esta Convención.

Los bienes culturales enunciados, tendrán la máxima protección en el orden internacional, considerándose ilícitas su exportación e importación declarándose imprescriptibles las acciones reivindicatorias que se ejerzan para su recuperación, salvo que el Estado a que

[58] Ley N° 25.568. Publicada en el Boletín Oficial N° 29892 del 07/05/2002.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

pertenecen autorice su exportación para los fines de promover el conocimiento de las culturas nacionales (cf. arts. 3, 6, 11).

Ley Nº 12.665

La Ley Nº 12.665[59], reglamentada por el Decreto N° 84.005/41, modificada por Ley N° 27.103[60], es aplicable a los bienes históricos y artísticos, lugares, monumentos, inmuebles propiedad de la Nación, de las Provincias, de las Municipalidades o instituciones públicas, a los cuales somete a la custodia y conservación del gobierno federal y, en su caso, en concurrencia con las autoridades respectivas (cfr. Art. 2).

En consecuencia, el citado texto legal declara que los inmuebles históricos no podrán ser sometidos a reparaciones o restauraciones, ni destruidos en todo o en parte, transferidos, gravados o enajenados sin aprobación o intervención de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos (cfr. Art. 4, L. 12.665).

La Ley Nº 24.252[61] introduce en la Ley Nº 12.665, las siguientes modificaciones:

- a fin de establecer por Ley del Congreso la designación de lugar histórico o monumento histórico artístico a un inmueble ubicado en cualquier jurisdicción del país, la comisión parlamentaria de la que surge la iniciativa, deberá “convocar en forma directa y a título consultivo a la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos[62] creada por Ley Nº 12.665” (cfr. art. 3 bis, L. 24.252).
- por su parte el artículo 4º del texto legal de análisis, otorga a la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos la atribución de designar a los expertos para realizar la evaluación de los valores históricos, artísticos, arquitectónicos o arqueológicos del monumento o lugar indicado, quienes deberán expedirse respecto de los mismos en un plazo máximo de sesenta (60) días,

“a partir de la convocatoria y su opinión formulada por escrito y refrendada por las autoridades de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, se presentará ante la comisión parlamentaria que hubiere solicitado su participación”. Cabe señalar que dicha consulta no es vinculante.

[59] Ley N° 12.665. Publicada en el Boletín Oficial N ° 13851 del 15/10/1940.
[60] Ley N° 27.103. Publicada en el Boletín Oficial N° 33056 del 23/01/2015.
[61] Ley N° 24.252. Publicada en el Boletín Oficial N° 27768 del 18/11/1993
[62] Comisión Nacional de Museos y Lugares Históricos, organismo desconcentrado que funciona en el ámbito del Ministerio de Cultura, conforme se establece por Decreto PEN N° 35/2016, publicada en el Boletín Oficial N° 33292 del 08/01/2016.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

Ley Nº 25.743

En lo que respecta a la preservación del patrimonio cultural de la República Argentina, la Ley Nº 25.743[63], su reglamentación aprobada por Decreto N° 1022/2004[64], y normas complementarias, rigen en materia de protección y tutela del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico, y el aprovechamiento científico y cultural del mismo (cfr. art. 1º, L. Nº 25.743).

La Ley de marras distingue en el artículo 2º aquellos bienes que integran el Patrimonio Arqueológico, a saber:

"...las cosas muebles e inmuebles o vestigios de cualquier naturaleza que se encuentren en la superficie, subsuelo o sumergidos en aguas jurisdiccionales, que puedan proporcionar información sobre los grupos socioculturales que habitaron el país desde épocas precolombinas hasta épocas históricas recientes".

En cuanto al Patrimonio Paleontológico, lo conforman:

"...los organismos o indicios de la actividad vital de organismos que vivieron en el pasado expuestos en la superficie o situados en el subsuelo o bajo las aguas jurisdiccionales" (cfr. art. 12, in fine, L. Nº 25.743).

De la lectura del marco normativo de análisis surge la siguiente distribución de competencias institucionales:

- compete al Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano, dependiente de la Dirección Nacional de Bienes y Sitio Culturales del Ministerio de Cultura de la Nación[65], ejercer la tutela del Patrimonio Arqueológico en el orden nacional e internacional, mediante la prevención y sanción de importaciones o exportaciones ilegales, en prosecución de ello deberá instrumentar las acciones para gestionar la devolución de los bienes arqueológicos y/o paleontológicos al correspondiente país de origen;

- la custodia y defensa del Patrimonio Paleontológico fue asignada por Disposición Nº 18/03[66], al Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia" y al Instituto Nacional de Investigación de las Ciencias Naturales, en cuyo ámbito funciona el Registro Nacional de Yacimientos, Colecciones y Restos Paleontológicos (cfr. art. 1º, Disp. Nº 18/03).

[63] Ley N° 25743. Publicada en el Boletín Oficial N° 30179 del 26/06/2003.
[64] Decreto N° 1022/2004. Publicada en el Boletín Oficial N° 30462 del 12/08/2004.
[65] Cf. Anexos, Decisión Administrativa N° 213/2016, que aprueba la estructura organizativa del primer nivel operativo del Ministerio de Cultura. Publicada en el Boletín Oficial N° 33342 del 22/03/2016.
[6666] Disposición N° 18/2003, publicada en el Boletín Oficial N° 30257 del 17/10/2003.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

A nivel provincial es competente la Subsecretaría de Cultura perteneciente al Ministerio de Gobierno y Justicia. De acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la Ley Nacional N° 25.743, las autoridades provinciales responsables de la preservación de los bienes arqueológicos y paleontológicos deberán ejercer, entre otras, las siguientes atribuciones:

"...organizar en sus respectivas jurisdicciones un Registro de Yacimientos, Colecciones y Objetos Arqueológicos y un Registro de Yacimientos, Colecciones y Restos Paleontológicos", "...crear un Registro de Infractores en la materia", "...adecuar sus legislaciones en materia de concesiones, infracciones y sanciones a fin de lograr centralizar y proporcionar dicha información a los organismos nacionales o provinciales que lo soliciten", "...comunicar al Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano y al organismo nacional competente en materia paleontológica las concesiones otorgadas, como asimismo, las infracciones y sanciones aplicadas a fin de lograr la centralización de la información".

En sus respectivos ámbitos jurisdiccionales, la Ley Nº 25.743 – arts. 7º y 8º -, los faculta para establecer las correspondientes relaciones de coordinación y colaboración con los organismos competentes en la materia, existentes en las provincias, como así también en forma concurrente podrán:

- concretar la adopción políticas y medidas tendientes a alcanzar una legislación y organización administrativa uniforme en todo el territorio nacional, que facilite la protección e investigación;
- ejercer el poder de policía, conforme la distribución de competencias expuesta, y en forma concurrente con las Provincias cuando lo soliciten.

La Ley Nº 25.743, en el artículo 9º determina que los bienes arqueológicos y paleontológicos.

"son del dominio público del Estado nacional, provincial o municipal, según el ámbito territorial en que se encuentren, conforme a lo establecido en los artículos 2339 y 2340 inciso 9º del Código Civil y por el artículo 121 y concordantes de la Constitución Nacional".

El artículo 11 de la norma, prevé que los propietarios de los predios en que se encuentren yacimientos arqueológicos o paleontológicos,

"...así como toda persona que los ubicare, deberá denunciarlos ante el organismo competente a los efectos de su inscripción en el registro correspondiente".

En cuanto al descubrimiento de yacimientos de bienes arqueológicos y paleontológicos, se debe efectuar la correspondiente denuncia a la Autoridad de Aplicación, conforme lo dispone el artículo 13, a saber:

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

“Toda persona física o jurídica que practicase excavaciones con el objeto de efectuar trabajos de construcción, agrícolas, industriales u otros de índole semejante, está obligado a denunciar al organismo competente el descubrimiento del yacimiento y de cualquier objeto arqueológico o resto paleontológico que se encontrare en las excavaciones, siendo responsable de su conservación hasta que el organismo competente tome intervención y se haga cargo de los mismos”.

En caso que el organismo competente no ordenare el reconocimiento del lugar, y no se hiciere cargo de lo obtenido en el plazo de diez días de haber recibido la denuncia,

“la persona o entidad responsable de los trabajos, levantará un acta con intervención de la autoridad competente local donde hará constar la identificación del lugar y entregará los hallazgos realizados cesando a partir de ese momento su responsabilidad” (cfr. art. 14, L. Nº 25.743).

Los incumplimientos a la Ley de análisis serán pasibles de las sanciones que fija el artículo 38: apercibimiento; multa; decomiso de los materiales arqueológicos, paleontológicos y/o de los instrumentos utilizados para cometer la infracción; suspensión o caducidad de la concesión; inhabilitación; y, clausura temporaria o definitiva.

La omisión del deber de denuncia y ocultamiento por parte de los infractores a la Ley, trae aparejado un apercibimiento y, si mediare reincidencia, de una multa. Para estos casos, el artículo 40º prevé también el decomiso de los materiales hallados.

Asimismo, la norma tipifica las conductas pasibles de pena, y son las siguientes:

- el que realizare por sí u ordenare realizar a terceros tareas de prospección, remoción o excavación en yacimientos arqueológicos y paleontológicos, será reprimido de un (1) mes a un (1) año de prisión o de reclusión y con inhabilitación especial de hasta tres (3) años (cfr. art. 46, L. Nº 25.743).

Si durante la comisión del hecho descripto, se produjere un deterioro en los objetos ocasionándose una pérdida irreparable para el patrimonio cultural del Estado, se estará incurso en el delito de daño prescripto en los artículos 183 y 184 del Código Penal (cfr. art. 47, L. Nº 25.743);

- el que transportare, almacenare, comprare, vendiere, industrializare o de cualquier modo pusiere en el comercio piezas, productos o subproductos provenientes de yacimientos arqueológicos y paleontológicos nacionales e internacionales, será reprimido con prisión de dos (2) meses a dos (2) años y con inhabilitación especial de hasta cinco (5) años (cfr. art. 48, L. Nº 25.743).

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

La tentativa de exportación e importación del territorio nacional de piezas, productos o subproductos arqueológicos o paleontológicos y colecciones arqueológicas o paleontológicas, será pasible de las penas previstas para el delito de contrabando establecidas en los artículos 863 y concordantes del Código Aduanero.

Ley Nº 25.197

Establece el régimen legal conducente a la centralización del ordenamiento de datos de los bienes culturales de la Nación, mediante el funcionamiento del Registro Nacional de Bienes Culturales en el ámbito de la Secretaría de Cultura de la Nación, quien en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 4º de la Ley Nº 25.197[67] deberá:

1. efectuar el relevamiento de los bienes culturales de dominio público nacional, de acuerdo al procedimiento que fija esta ley;
2. realizar la catalogación de los bienes culturales de aquellos organismos que no tienen específicamente determinada esa tarea;
3. identificar los bienes culturales que integran el Registro Único;
4. crear un banco de datos e imágenes de bienes culturales compilados en la Nación;
5. coordinar con los gobiernos provinciales y con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires la implementación de una red de registros comunes;
6. ejercer la superintendencia sobre el conjunto de los bienes que constituyen el patrimonio histórico-cultural de la Nación.

En la actualidad la Secretaría de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura de la Nación, a través de la Subsecretaría de Gestión Patrimonial y la Dirección Nacional de Bienes y Sitios Culturales tienen la responsabilidad de desarrollar políticas y estrategias para la protección y promoción de los bienes y sitios culturales y para la lucha y prevención del tráfico ilícito de bienes culturales; proponer políticas y programas de apoyo y fortalecimiento, en materia de diagnóstico, rescate, preservación y planes de emergencia de bienes culturales materiales con valor patrimonial y planes de salvaguardia, gestión y promoción del patrimonio cultural inmaterial. En tal sentido, dichas instancias administrativas deben implementar políticas para el desarrollo y fortalecimiento de los inventarios del patrimonio cultural y ejecutar el Sistema Nacional de Gestión de Bienes Culturales; entender en la aplicación de instrumentos normativos referentes al

[67] Ley N° 25.197. Publicada en el Boletín Oficial N° 29293 del 15/12/1999.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

registro del patrimonio cultural, en coordinación con las otras áreas proveedoras de información, y en la realización del Registro de Bienes Culturales de la Nación[68].

Pueblos Originarios

A fin de respetar el marco jurídico que garantiza los derechos colectivos de dichas comunidades en el Estado argentino, a continuación se efectúa una enunciación y breve descripción de las normas que lo conforman, a saber:

- Constitución Nacional, establece, en su artículo 75º, Inciso 17,

"…reconocer la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan…"las Comunidades Indígenas del país "…y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano, ninguna de ellas será enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos."

- Ley Nº 24.071, que ratifica el Convenio Nº 169 de la O.I.T. en el artículo 14º, Inciso 2, se obliga a

"…tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión."

- Ley Nº 23.302[69], de "Política Indígena y Apoyo a las Comunidades Aborígenes", en su artículo 6º, apartado a), indica al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas el actuar como su Organismo de aplicación, como así también establece en su artículo 7º, que *"…la adjudicación en propiedad a las comunidades indígenas existentes en el país, debidamente inscriptas, de tierras aptas y suficientes…".*

- Decreto N° 155/89[70] (reglamentación de la Ley sobre política indígena). El artículo 3 de este Decreto faculta al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) para ejecutar programas cuya finalidad sea entre otras, la de la adjudicación, uso y explotación de tierras, al igual que la promoción agropecuaria, forestal, minera, industrial y pesquera. El inciso e) faculta a dicho organismo para la elaboración y ejecución de planes de mensura y adjudicación en propiedad y explotación de tierras. Igual facultad amplia está contenida en el inciso h) del artículo 4.

La propiedad de las tierras así adjudicadas, según el artículo 21, no es susceptible de ser embargada, arrendada o sujeta a otro tipo de restricción, sin previa autorización del INAI. La propiedad y explotación de las tierras deberá tener en cuenta los usos y costumbres de explotación de las tierras que sean propias de cada comunidad (artículo 23).

[68] Cf. Decisión Administrativa N° 213/2016. Anexo II.
[69] Ley N° 23.302. Publicada en el Boletín Oficial N° 25803 del 12/!!/1985.
[70] Decreto N° 155/1989, reglamenta Ley N° 23.302. Publicada en el Boletín Oficial N° 26575 del 17/02/1989.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

- Ley Nº 26.160[71], declara por el término de cuatro (4) años, la emergencia en materia de posesión y propiedad de tierras tradicionalmente ocupadas por Comunidades Indígenas originarias del país, que suspende por dicho plazo *"…la ejecución de sentencias, actos procesales o administrativos, cuyo objeto sea el desalojo o desocupación de las tierras…"*, y ordena al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas a realizar el relevamiento técnico-jurídico-catastral de las tierras que en forma tradicional, actual y pública ocupan las Comunidades Indígenas. Por Ley Nº 26.554[72] se prorrogan los plazos establecidos en la Ley Nº 26.610.

- Decreto Nº 700/10[73], establece la creación de la Comisión de Análisis e Instrumentación de la Propiedad Comunitaria Indígena, a los efectos de elevar al Poder Ejecutivo Nacional una propuesta normativa para instrumentar un procedimiento que efectivice la garantía constitucional del reconocimiento de la posesión y propiedad comunitaria indígena; evaluar la implementación del relevamiento territorial de comunidades indígenas en el marco de las Leyes Nº 26.160 y Nº 26.554; y, elaborar iniciativas tendientes a unificar u homogeneizar el régimen legal y de criterios de inscripción de las comunidades indígenas en todas las jurisdicciones.

- Decreto Nº 1122/07[74], reglamentario de la Ley Nº 26.160, en su Anexo I, artículo 3º establece:

"El Instituto Nacional de Asuntos Indígenas aprobará los programas que fueren menester para la correcta implementación del relevamiento técnico-jurídico-catastral de la situación dominial de las tierras ocupadas por las comunidades indígenas originarias del país, para la instrumentación del reconocimiento constitucional de la posesión y propiedad comunitaria."

- Resolución Nº 152/04, establece la creación del Consejo de Participación Indígena, organismo involucrado en la construcción del relevamiento técnico-jurídico-catastral de la situación dominial de las tierras ocupadas por las comunidades indígenas originarias del país, para que sea acorde a las aspiraciones, demandas, cosmovisión y pautas culturales de cada pueblo.

- Resolución INAI Nº 235/04, establece la creación del Programa de Fortalecimiento Comunitario, que tiene como objetivo acompañar a las Comunidades Indígenas en todas las acciones tendientes a consolidar la posesión de la tierra que ocupan, con el objetivo de alcanzar la Propiedad Comunitaria de las mismas. Con ese fin el INAI subsidia a las Comunidades para afrontar las erogaciones económicas que acarrean las labores profesionales ejercidas en: acciones y/o defensas judiciales, asesoramiento jurídico/contable, talleres de capacitación legal, ejecución de mensuras, intervención de escribanos, antropólogos y otros profesionales.

[71] Ley N° 26.610. Publicada en el Boletín Oficial N° 31043 del 29/11/2006. Ley N° 26984, prorroga los plazos establecidos en la Ley N° 26.160 hasta el 23 de noviembre de 2017.. Publicada en el Boletín Oficial N° 32747del 21/10/2013.
[72] Ley N° 26.554. Publicada en el Boletín Oficial N° 31799 del 11/12/2009.
[73] Decreto N° 700/2010. Publicada en el Boletín Oficial N° 31909 del 21/05/2010.
[74] Decreto N° 1122/2007. Publicada en el Boletín Oficial N° 31225 del 27/08/2007.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

- Resolución INAI Nº 587/07. Establece la creación del Programa Nacional "Relevamiento Territorial De Comunidades Indigenas – Ejecución de la Ley Nº 26.160", para cuya elaboración se consultó al Consejo de Participación Indígena (CPI) en las distintas instancias Regionales.

Seguridad de Higiene Laboral

En este apartado se presenta una síntesis de la legislación aplicable respecto de Higiene, Seguridad y Medicina del Trabajo, a saber: la Ley Nº 19.587[75], su decreto reglamentario Nº 351/79[76], modificado por el Decreto Nº 1338/96[77] y normas complementarias.

Cabe advertir que con la sanción del Decreto Nº 1338/96 quedan derogados el Título II del Anexo I del D.R. 351/79 - Prestaciones de Medicina, Higiene y Seguridad en el Trabajo -, y el Título VIII del Anexo I del D.R. 351/79 - Estadísticas de Accidentes y Enfermedades del Trabajo -, a fin de evitar la superposición de funciones entre los servicios de medicina y de higiene y seguridad exigidos por Decreto 351/79 reglamentario de la Ley 19.587, y las obligaciones asumidas por las Aseguradoras autorizadas a operar en el marco de la Ley de Riesgos del Trabajo.

- Normas sobre Seguridad e Higiene para la Construcción

La reglamentación nacional aplicable en materia de seguridad e higiene para la industria de la construcción, aprobada mediante Decreto Nº 911/96[78], y sus normas modificatorias y complementarias, cuya autoridad de aplicación es la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

En cuanto al ámbito de aplicación de la reglamentación de referencia, comprende todo el territorio de la República Argentina, donde desarrollen su actividad los trabajadores en

[75] Ley N° 19.587. Publicada en el Boletín Oficial N° 22412 del 28/04/1972.
[76] Decreto N° 351/79. Publicada en el Boletín Oficial N° 24170 del 22/05/1979.
[77] Decreto N 1338/1996. Publicada en el Boletín Oficial N° 28532 del 28/!!/1996
[78] Decreto N° 911/1996. Publicada en el Boletín Oficial N° 28457 del 14/08/1996. Normas modificatorias y complementarias, a saber: Resolución (SRT) Nº 231/96 - Publicada en el Boletín Oficial N° 28531 del 27/11/1996 -, regula las condiciones básicas de higiene y seguridad que se deben cumplir en una obra en construcción; Resolución (SRT) Nº 51/97 - Publicada en el Boletín Oficial N° 28691 del 21/07/1997 -, establece un mecanismo para la adopción de medidas de seguridad preventivas, correctivas y de control; Resolución (SRT) N° 953/2010, establece respecto de los trabajadores que desarrollan tareas en espacios confinados, que dichas actividades cumplan necesariamente con los criterios de seguridad que para tal fin establece la Norma del I.R.A.M. Nº 3625/03; Resolución (SRT) N° 550/2011 - Publicada en el Boletín Oficial N° 32139 del 29-/04/2011-, fija mecanismo de seguridad e intervención para las etapas de demolición de edificaciones existentes, excavación para subsuelos y ejecución de submuraciones; Resolución (SRT) N° 503/2014 - Publicada en el Boletín Oficial N° 32846 del 14/03/2014-, aprueba como Anexo las medidas de prevención que debe adoptar el empleador cuando se ejecuten trabajos de movimientos de suelos, excavaciones manuales o mecánicas a cielo abierto superiores a un metro veinte (1,20 m.) de profundidad, para la ejecución de zanjas y pozos y todo otro tipo de excavación no incluida en la Res. (SRT) N° 550/2011.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

relación de dependencia en empresas constructoras, *"tanto en el área física de obras en construcción como en los sectores, funciones y dependencias conexas, tales como obradores, depósitos, talleres, servicios auxiliares y oficinas técnicas y administrativas"* (cfr. art. 1º, Cap. 1, Anexo Decreto Nº 911/96).

Asimismo, la norma de marras alcanza a toda obra de construcción, entendiéndose por tal *"a todo trabajo de ingeniería y arquitectura realizado sobre inmuebles, propios o de terceros, públicos o privados, comprendiendo excavaciones, demoliciones, construcciones, remodelaciones, mejoras, refuncionalizaciones, grandes mantenimientos, montajes e instalaciones de equipos y toda otra tarea que se derive de, o se vincule a, la actividad principal de las empresas constructoras"* (cfr. art. 2º, Cap. 1, Anexo Decreto Nº 911/96).

Respecto de los sujetos obligados a cumplir con las obligaciones y responsabilidades de la Ley Nº 19.587 y la reglamentación de análisis, quedan comprendidos los empleadores y trabajadores señalados en los artículos 1º y 3º del Decreto Nº 911/96; quienes, entre otras, deberán observar las siguientes disposiciones:

- *"El Comitente será solidariamente responsable, juntamente con el o los Contratistas, del cumplimiento de las normas del presente Decreto"* (cfr. art. 4º, Cap. 1, Anexo Decreto Nº 911/96).

  De acuerdo a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución SRT Nº 319/99, en aquellos casos en que desarrollaran actividades simultáneas dos o más contratistas o subcontratistas y, no hubiere contratista principal o hubiera varios contratistas principales, las personas físicas o jurídicas que actúen como comitentes en las actividades de construcción comprendidas en el artículo 2º del Decreto N° 911/96, deberán llevar a cabo las acciones de coordinación de higiene y seguridad, durante todo el tiempo que dure la ejecución de la obra, implementando obligatoriamente un Servicio de Higiene y Seguridad acorde a lo normado en el artículo 15 del Decreto Nº 911/96.

  Cabe señalar que, la norma indica que los comitentes podrán verse exceptuados del cumplimiento de las acciones de coordinación enunciadas precedentemente, cuando en el contrato de locación de obra o servicio respectivo, se designe en forma expresa y fehaciente al contratista principal, como encargado de asumir la responsabilidad de implementar el Servicio de Higiene y Seguridad para la coordinación de las acciones de prevención durante todo el tiempo que dure la obra. Asimismo, lo dispuesto en la Resolución SRT Nº 139/99, no altera el régimen de responsabilidades solidarias establecido en el artículo 4 del Decreto Nº 911/96.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

- El Comitente de toda obra en construcción, deberá incluir en el respectivo contrato la obligatoriedad del Contratista de acreditar, *"antes de la iniciación de la misma, la contratación del seguro que cubra los riesgos de trabajo del personal afectado a la misma en los términos de la Ley Nº 24.557 o, en su caso, de la existencia de autoseguro y notificar oportunamente a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) el eventual incumplimiento de dicho requisito"* (cfr. art. 5º Anexo Decreto Nº 911/96).

- Conforme surge del artículo 1º de la Resolución (SRT) Nº 32/97, dado el riesgo intrínseco de la actividad de la construcción, los empleadores *"no podrán celebrar Planes de Mejoramiento".*

- Considerando la necesidad de establecer un mecanismo eficiente para la adopción de las medidas de seguridad preventivas, correctivas y de control de las obras de construcción; por Resolución (SRT) Nº 51/97 se exige a los empleadores de la construcción cumplir con los siguientes requerimientos:

    1. Comunicar - *"con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación"* -, a su Aseguradora de Riesgos del Trabajo la fecha de inicio de todo tipo de obra que emprendan (cfr. art. 1º, Res. Nº 51/97).

    2. Confeccionar para cada obra que inicien, el Programa de Seguridad que integra el Legajo Técnico, según lo dispuesto por la Resolución (SRT) Nº 231/96, Anexo I, artículo 3º, el que se deberá adjuntar al contrato de afiliación.

- De acuerdo a lo establecido en el artículo 7º del Decreto Nº 911/96, el empleador es responsable por el cumplimiento de los siguientes objetivos: en primer término, la creación y mantenimiento de Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo que aseguren la protección física y mental y el bienestar de los trabajadores; y en segundo lugar, la reducción de la siniestralidad laboral a través de la prevención de los riesgos derivados del trabajo y de la capacitación específica.

- En lo concerniente a los derechos y obligaciones de los trabajadores, el artículo 12 dispone, entre otras, los que a continuación se enuncian: gozar de Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo que garanticen la preservación de su salud y seguridad - cfr. inc. a) -; someterse a exámenes periódicos de salud - cfr. inc. b) -; recibir información sobre los resultados de sus exámenes de salud - cfr. inc. c) -; asistir a los cursos de capacitación - cfr. inc. f) -; usar los equipos de protección personal - cfr. inc. g) -; utilizar en forma correcta los materiales, máquinas, herramientas, dispositivos y cualquier otro medio o elemento con que desarrolle su actividad laboral - cfr. inc. h) -; informar al empleador todo hecho o circunstancia riesgosa inherente a sus puestos de trabajo - cfr. inc. k) -.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

La Resolución (SRT) Nº 51/97, norma complementaria del Decreto Nº 911/96, determina que los Servicios de Higiene y Seguridad de los empleadores de la construcción - sean estos propios o contratados con su Aseguradora -, deberán redactar el Programa de Seguridad, según los requisitos señalados en el Anexo I de la norma citada que a continuación se exponen:

PROGRAMA DE SEGURIDAD PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
a) Se confeccionará un programa por obra o emprendimiento ya sea que el empleador participa como contratista principal o bien como subcontratista, según lo establecido en el artículo 6 del Anexo del Decreto Reglamentario Nº 911/96. b) Contendrá la nómina del personal que trabajará en la obra y será actualizado inmediatamente, en casos de altas o bajas. c) Contará con identificación de la Empresa, del Establecimiento y de la Aseguradora. d) Fecha de confección del Programa de Seguridad. e) Descripción de la obra y sus etapas constructivas con fechas probables de ejecución. f) Enumeración de los riesgos generales y específicos, previstos por etapas. g) Deberá contemplar cada etapa de obra e indicar las medidas de seguridad a adoptar, para controlar los riesgos previstos. h) Será firmado por el Empleador, el Director de Obra y el Responsable de Higiene y Seguridad de la obra, y será aprobado (en términos del artículo 3 de la Resolución Nº 51/97), por un profesional en higiene y seguridad de la Aseguradora.

Por último, dentro de la normativa aplicable en materia de higiene y seguridad para la industria de la construcción, se deberán considerar las disposiciones contenidas en la Convención Colectiva de Trabajo Nº 75/75, celebrada el 31 de julio de 1975 entre el Ministerio de Trabajo y las siguientes organizaciones intervinientes: Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina, Cámara Argentina de la Construcción, Federación Argentina de Entidades de la Construcción y Centro de Arquitectos y Constructores.

Ley de Accidentes y Enfermedades Profesionales

En materia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, se aplica la Ley Nº 24.028, y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 1792/92. Conforme surge de su

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

art.1º, los empleadores quedan sujetos a las responsabilidades y obligaciones en ella establecidos, que resulta por aplicación de la teoría del riesgo o de autoridad, según la cual deben reparar los daños que se produzcan al trabajador en las condiciones que fija el art. 2º de la citada ley, ya sea en forma inmediata o manifestada por el transcurso del tiempo.

Asimismo, el Decreto Nº 1338/96, en su artículo 16 obliga a las Aseguradoras a informar a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo *"la historia siniestral del trabajador, que se confeccionará según el modelo que establezca dicha Superintendencia"*- estipulado por decreto 717/96 y Resolución N° 204/96.

Ley de Riesgos del Trabajo

La Ley Nº 24.557, D.R. Nº 170/95, sus normas modificatorias y complementarias, que conforman el marco regulatorio que establece el nuevo sistema integral de prevención de riesgos del trabajo (SIPRIT), y el régimen legal de las aseguradoras de riesgos de trabajo (ART).

En tal sentido, se debe contar con la infraestructura suficiente establecida en el artículo 3º de la Ley Nº 24.557, para poder considerarse las empresas autoaseguradas. En el supuesto de no poseerla, deberá suscribir obligatoriamente un contrato de seguro con una A.R.T.

Asimismo, la Ley establece la obligación de incluir un Plan de Mejoramiento de las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo en el contrato entre la empleadora y la A.R.T. - esta disposición no es aplicable a la industria de la construcción, regulada por D. 911/96 y normas complementarias -. Los lineamientos de dicho Plan están considerados en el D.R. 170/96.

Para la regulación y supervisión del cumplimiento de la Ley 24.557, por el artículo 35 se creó en el ámbito del Ministerio de Trabajo Empleo y Formación de Recursos Humanos - MTEyFRH- de la Nación, la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT), entidad de carácter autárquico con competencia, entre otros de sus cometidos, en los siguientes temas: determinar cuáles serán los exámenes médicos que deberán efectuar los empleadores o las Aseguradoras, de acuerdo a lo establecido por el D.R. 170/95; mantener actualizado el registro habilitante para los profesionales que desempeñen tareas en los servicios de higiene y seguridad en el trabajo (Res. S.R.T. 197/96), como así también el Registro Nacional de Incapacidades Laborales.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

La Ley de Riesgos del Trabajo cuenta con las siguientes normas modificatorias y complementarias:

- Resolución (SRT) Nº 78/96. Fija los requisitos para la elaboración de denuncias de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales que deberán presentar las Aseguradoras ante la SRT.

- Resolución (SRT) Nº 16/97. Establece la creación del Programa de Acciones para la Prevención (P.A.P.) tendiente a mejorar las condiciones de salud y seguridad en el ámbito laboral. Fija que los componentes básicos del P.A.P. serán: difusión, capacitación y asistencia técnica, modernización, fiscalización y control.

- Resolución Conjunta (SRT) Nº 31/ 97 y (SSN) Nº 25178. Aprueba el contenido de la información registral que deberán mantener las aseguradoras y empleadores autoasegurados, originada en los siniestros denunciados en el ámbito de la Ley sobre Riesgos del Trabajo. Respecto de las rectificaciones o modificaciones de las mismas, se establece que deberán efectuarse sin requerimiento específico por parte de la SSN y de la SRT.

- Resolución (SRT) Nº 43/97. Regula los exámenes médicos de salud incluidos en el sistema de riesgos del trabajo, a saber: preocupacionales o de ingreso; periódicos; previos a una transferencia de actividad; posteriores a una ausencia prolongada y previos a la terminación de la relación laboral o de egreso. Deroga la Resolución (SRT) Nº 196/96.

- Resolución (SRT) Nº 15/98. Crea el Registro de Siniestros, a cargo de la Subgerencia de control de Entidades de la SRT. Fija los mecanismos y procedimientos para efectuar las denuncias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

- Resolución (SRT) Nº 54/98. Establece un régimen optativo en materia de exámenes periódicos respecto de la población actualmente ocupada.

- Resolución (SRT) Nº 60/98. Fija las patologías que deberán ser objeto de denuncias por parte de las A.R.T. y las empresas autoaseguradas dentro de las 24 horas de prestada la primera asistencia médica al trabajador accidentado, como así también las circunstancias que se produzcan e impliquen un cambio sobre la denuncia inicial, en un plazo de 12 horas. Deroga y reemplaza la Resolución (SRT) Nº 79/96.

- Resolución (SRT) Nº 320/99. Obliga a los empleadores a declarar el alta de sus trabajadores a su Aseguradora de Riesgos del Trabajo con antelación al inicio de la relación laboral. Asimismo, el empleador pondrá a disposición de los trabajadores los exámenes realizados debiendo entregar copias de ellos

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

mediando simple solicitud en tal sentido. Establece la validez de los exámenes preocupacionales por el término de DIECIOCHO (18) meses desde su realización. La acreditación por el trabajador de un examen preocupacional realizado dentro del término de validez, eximirá al empleador de la obligación de realizar uno nuevo. La eximición se hará efectiva cuando los requisitos del siguiente examen, de acuerdo a la nueva ocupación laboral, coincidan con los del examen anterior presentado por el trabajador.

Normativa Nacional Aplicable a Proyectos de Infraestructura Vial

a) Antecedentes Normativos

Con la creación de la Dirección Nacional de Vialidad, no sólo se originó una institución, se implementó un sistema de base federal con el objetivo de desarrollar la red vial del país, estableciéndose el sistema troncal, caracterizado en la norma como aquel que unen las provincias y capitales entre sí, las ciudades importantes, los principales puertos navales y aéreos, las grandes zonas de producción y de consumo, los de vinculación internacional y los de enlace entre rutas troncales, y con acuerdo de las provincias, a los sistemas locales de caminos de coparticipación federal (cf. arts. 2º, 3º, Dec. Ley Nº 505/58).

Esa norma en su intento de regular una materia reservada a las provincias, invitó a estas a participar del Fondo Nacional de Vialidad en la medida que crearan organismos de igual naturaleza y organización en sus respectivas jurisdicciones (cf. Cap. III).

Ese es el primer aspecto de la norma creadora de las vialidades, la nacional por directiva expresa, las provinciales por la adhesión y participación de las provincias, constituye la herramienta para proyectar la construcción y mantenimiento de una red caminera integrada, cuyo objetivo fue con éxito el desarrollo del país, no debía escapar del sistema la forma en que se regularía su uso.

El marco regulatorio vigente en lo atinente a tránsito y seguridad vial, Ley N° 24449/95, su reglamentación aprobada por Decreto N° 779/95, y normas modificatorias, fija las normas de uso de la red, en la parte que refiere a los caminos integrantes de la red, por ello debe ser tratada en forma complementaria con la norma vial, siendo relevante su aplicación en aspectos tales como el diseño de los caminos, determinación de los límites en cuanto a los excesos de carga y dimensiones, excesos de velocidad, entre otros que deben se considerados al momento de estudiar estructuras, anchos de las rutas y velocidades directrices concebidas al momento de proyectarse los caminos.

En lo referente a la Normativa Sectorial Ambiental, la Dirección Nacional de Vialidad ha estado trabajando formalmente en el tema ambiental en relación con la infraestructura vial

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

desde la aprobación por Resolución A.G. N° 1656/93, y con la intervención previa de la entonces Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano (SRN y AH), del Manual de Evaluación y Gestión Ambiental de Obras Viales (MEGA 93) y su inclusión como documento obligatorio para consultores y contratistas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales con que se licita y contrata la obra vial.

En el año 2005 se elaboró una actualización que incluyó temas relacionados con el Patrimonio Cultural y Físico, Plan de Manejo Ambiental (PMA), Gestión ambiental de la zona de camino y Control de especies invasoras y/o plagas en la misma. Este Manual se denominó MEGA Actualizado Versión I – Año 2005.

En el año 2007 se aprobó por Resolución A.G. Nº 1604/07[79] una actualización completa del Manual de Evaluación y Gestión de Obras Viales. Por lo tanto, se aplica el Manual de Evaluación y Gestión Ambiental para Obras Viales "MEGA II / 2007" en el ámbito jurisdiccional de la DNV y en toda obra financiada por ésta, y como tal figurará en la documentación licitatoria y/o contractual de la DNV.

A continuación se expone un breve análisis del marco regulatorio aplicable a proyectos viales vigente a nivel nacional y de aplicación en la Provincia del Neuquén.

b) Ley Nacional de Vialidad

Por Decreto Ley Nº 505/58 – B.O. Nº 18569, del 22/01/58 -, ratificado por Ley Nº 14.467 – B.O. del 29/09/58 -, se establece la creación de la Dirección Nacional de Vialidad, organismo competente en lo relacionado al *"estudio, construcción, conservación, mejoramiento y modificaciones del sistema troncal de caminos nacionales y de sus obras complementarias"* (cf. art. 2º, Dec. Ley Nº 505/58).

Asimismo, la norma de marras aprueba su Estatuto Orgánico, documento en el que se determina la organización, funcionamiento y atribuciones de la Dirección Nacional de Vialidad. El Decreto Ley Nº 505/58 ha sido modificado en varias oportunidades desde su sanción hasta la fecha.

[79] Resolución N° 1604/07. Publicada en el Boletín Oficial N° 31315 del 03/01/2008.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

c) ***Manual de Evaluación y Gestión Ambiental de Obras Viales***

El Manual de Evaluación y Gestión Ambiental de Obras Viales, "MEGA II" está estructurado en dos Secciones, cada una respondiendo a las necesidades de sus destinatarios:

- 1ra. Sección: "Bases Para la Gestión Ambiental Vial". Está dirigida a consultores, empresas contratistas y concesionarias, otras reparticiones gubernamentales nacionales, provinciales y municipales, organizaciones de la sociedad civil, público en general y toda aquella organización pública o privada vinculada con las diferentes etapas del ciclo de la obra vial.

- 2da. Sección: "Objetivos y Organización Institucional de La Gestión Ambiental". Está dirigida al uso interno de las diferentes Gerencias, Subgerencias y Distritos de la Dirección Nacional de Vialidad.

Las especificaciones técnicas contenidas en el citado instrumento de gestión ambiental para obras viales, deberán ser observadas por los titulares del proyecto durante la planificación, proyecto, construcción y operación del emprendimiento de estudio, y velar por el cumplimiento de sus disposiciones por parte de los contratistas y trabajadores, destinados a la realización de las obras.

Asimismo, el MEGA II regula los instrumentos y procedimientos ambientales aplicables para la aprobación de proyectos viales, una de las etapas del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental es la celebración de la Audiencia Pública, instancia procesal que se aplica una vez finalizado el Estudio de Impacto Ambiental sobre el diseño definitivo del proyecto, en forma previa a su aprobación.

Si bien las Audiencias Públicas, de acuerdo a las normas señaladas en el párrafo precedente, son no vinculantes, la intención es recoger aquellas inquietudes, propuestas e iniciativas de la población que puedan contribuir a optimizar los proyectos y lograr de esta manera una ejecución más eficiente de las obras.

El MEGA II se complementa con la Guía Metodológica para la Restauración de Canteras Viales en Desuso, aprobado por Resolución DNV N° 2378/14[80]. El citado Manual se describen las distintas etapas del proceso, a partir de la identificación y caracterización de las canteras viales, para luego determinar los distintos niveles de riesgo socio ambiental,

[80] Entre los antecedentes consultados para su elaboración figura: BID-DNV, 2002. Levantamiento de Pasivos Ambientales de los Proyectos Viales a Financiar dentro del Programa (Aneso 4) Términos de Referencia. Programa de Pasos Fronterizos y Corredores de Integración (AR 2002).

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

seleccionar las alternativas de restauración, y llegar a definir los criterios para elaborar los términos de referencia para la realización de proyectos de obras de restauración ambiental.

d) Ley de Tránsito y Seguridad Vial

La Ley Nacional N° 24.449, sus normas reglamentarias y complementarias regulan el uso de la vía pública, dentro de su ámbito de aplicación el marco regulatorio de análisis es de aplicación, entre otros aspectos, a aquellos relacionados directa o indirectamente con la estructura vial y el medio ambiente, en cuanto fueren con causa del tránsito.

En cuanto a la competencia, el artículo 2º de la norma establece que resultan autoridades de aplicación "los organismos nacionales, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que determinen las respectivas jurisdicciones que adhieran a ésta".

En lo que respecta a infraestructura vial, se encuentra regulado en el Título IV – La Vía Pública -, Capítulo Único, de la Ley N° 24.449[81].

A continuación se analizan las disposiciones de seguridad vial establecidas en el marco legal de referencia, que deberán cumplirse durante la ejecución del proyecto de estudio.

d.1) Estructura Vial

Conforme lo establece el artículo 21° de la Ley N° 24.449, *"toda obra o dispositivo que se ejecute, instale o esté destinado a surtir efecto en la vía pública, debe ajustarse a las normas básicas de seguridad vial, propendiendo a la diferenciación de vías para cada tipo de tránsito y contemplando la posibilidad de desplazamiento de discapacitados con sillas u otra asistencia ortopédica"*.

Se prevé la instalación de sistemas de comunicación para que el usuario requiera los auxilios que necesite y para otros usos de emergencia, tanto en autopistas, semiautopistas y demás caminos que establezca la reglamentación, se instalarán en las condiciones que la misma determina, sistemas de comunicación para que el usuario requiera los auxilios que necesite y para otros usos de emergencia.

[81] Ley N° 24.449. Publicada en el Boletín Oficial N° 28080 del 10/02/1995. Título IV, Capítulo único, con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 25.965 - B.O. 21/12/2004 -, y N° 26.363 –B.O. 30/04/2008 - .

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

Respecto a los cruces ferro-viales a nivel de jurisdicción federal, se aplican las normas reglamentarias de la Nación, cuya autoridad de aplicación determina las condiciones del cruce hasta los 50 metros de cada lado de las respectivas líneas de detención[82].

En materia de construcción de ciclovías en las obras viales existentes o a construirse, el artículo 21 bis[83] establece que en el estudio previo a su ejecución, deberá analizarse la demanda del tránsito en la zona de influencia, a fin de determinar la necesidad, razonabilidad de su ejecución, la capacidad y la densidad de la vía.

d.2) Construcciones Permanentes o Transitorias en Zona de Camino

Conforme lo expresa el artículo 27° de la Ley N° 24.449, toda construcción a erigirse dentro de la zona de camino debe contar con la autorización previa del ente vial competente; a continuación establece que se autorizarán construcciones permanentes en la zona de camino, con las medidas de seguridad para el usuario *"siempre que no constituyan obstáculo o peligro para la normal fluidez del tránsito"*, a los siguientes fines:

a) Estaciones de cobro de peajes y de control de cargas y dimensiones de vehículos;

b) Obras básicas para la infraestructura vial;

c) Obras básicas para el funcionamiento de servicios esenciales.

La norma faculta a la autoridad vial competente para:

- Autorizar construcciones permanentes utilizando el espacio aéreo de la zona de camino, montadas sobre estructuras seguras y que no representen un peligro para el tránsito.

- Fijar las alturas libres entre la rasante del camino y las construcciones a ejecutar. Para este tipo de edificaciones se podrán autorizar desvíos y playas de estacionamiento fuera de las zonas de caminos. La edificación de oficinas o locales para puestos de primeros auxilios, comunicaciones o abastecimientos, deberá ser prevista al formularse el proyecto de las rutas.

- Estudiar y aplicar las medidas pertinentes persiguiendo la obtención de las máximas garantías de seguridad al usuario, en el caso de caminos con construcciones existentes.

[82] Resolución SETOP N° 7/81 aprueba las "Normas para los Cruces entre Caminos y Vías Férreas", definidas como normas técnicas válidas por el artículo 1º del Decreto Nº 747/88, tienen por objeto la seguridad de tránsito de los cruces ferroviales existentes, o que se proyecten construir en zona rural o urbana, cualquiera sea el responsable de los mismos, patrimonial o jurisdiccionalmente.

[83] Artículo 21 bis, incorporado por art. 3° de la Ley N° 25.965 – Publicación en el B.O. 21/12/2004 -.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

La norma no permite la instalación de puestos de control de tránsito permanentes en las zonas de caminos, debiendo transformarse los existentes en puestos de primeros auxilios o de comunicaciones, siempre que no se los considere un obstáculo para el tránsito y la seguridad del usuario (cf. art. 27, *in fine*, L. 24.449).

d.3) *Sistema Uniforme de Señalamiento*

El artículo 22° de la Ley N° 24.449 establece que la vía pública debe ser señalizada y demarcada conforme el Sistema Uniforme de Señalamiento (cf. Anexo L, Decreto N° 779/95).

d.4) *Obras en la Vía Pública*

Toda obra en la vía pública destinada a reconstruir o mejorar la misma, o a la instalación o reparación de servicios, ya sea en zona rural o urbana y en la calzada o acera, debe contar con la autorización previa del ente competente, debiendo colocarse antes del comienzo de las obras los dispositivos de advertencia establecidos en el Sistema Uniforme de Señalamiento (cf. 1er. párrafo, art. 23°, L. 24.449).

Durante la ejecución de obras en la vía pública debe preverse paso supletorio que garantice el tránsito de vehículos y personas y no presente perjuicio o riesgo. Igualmente se deberá asegurar el acceso a los lugares sólo accesibles por la zona en obra.

El señalamiento necesario, los desvíos y las reparaciones no efectuadas en los plazos convenidos por los responsables, serán llevados a cabo por el organismo con competencia sobre la vía pública o la empresa que éste designe, con cargo a aquéllos, sin perjuicio de las sanciones que se establezcan en la reglamentación por los incumplimientos (cf. art. 23, *in fine*, L. 24.449).

d.5) *Restricciones al Dominio*

En cuanto a los predios rurales lindantes con rutas el marco regulatorio de análisis obliga a sus propietarios a tener alambrados que impidan el ingreso de animales a la zona del camino (cf. inc. g), art. 25, L. 24.449).

La falta de colocación de alambrados o su deficiente conservación hará pasible al propietario de las sanciones previstas en el Anexo 2 del Decreto N° 779/95, encontrándose la autoridad competente para realizar los trabajos necesarios a su costa (cf. art. 25, D. R. 779/95).

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

Los infractores a estas disposiciones responderán solidariamente propietarios, publicistas y anunciantes (cf. art. 26, L. 24.449).

d.6) Publicidad en la Vía Pública

En materia de publicidad en la vía pública, el artículo 26° de la Ley N° 24.449 prescribe que, salvo las señales del tránsito y obras de la estructura vial, todos los demás carteles, luces, obras y leyendas, sin excepciones, en zona rural deben estar fuera de la zona de seguridad, excepto los anuncios de trabajos en ella y la colocación del emblema del ente realizador del señalamiento.

Conforme lo establece reglamentación, la zona de seguridad del camino comprende:

1. La longitud de desarrollo de curvas horizontales, incluidas sus transiciones;
2. La longitud de desarrollo de curvas verticales, incluidas sus transiciones;
3. La longitud total de puentes incluyendo sus secciones de aproximación, hasta un mínimo cincuenta metros (50 m);
4. Zona de transición previa y posterior a estaciones de control del peaje.

Para el otorgamiento del permiso pertinente, la autoridad debe considerar expresamente la enunciación precedente.

En ningún caso se podrán utilizar como soporte los árboles, ni los elementos ya existentes de señalización, alumbrado, transmisión de energía y demás obras de arte de la vía.

Los infractores a estas disposiciones responderán solidariamente propietarios, publicistas y anunciantes (cf. art. 26, L. 24.449).

Asimismo, la Ley prohibe *"toda clase de publicidad de bebidas alcohólicas en zonas linderas a caminos, rutas, semiautopistas o autopistas, o que sin estar localizadas en las áreas indicadas puedan ser visualizadas desde las mismas, con excepción de aquellas que contengan leyendas relativas a la prevención de seguridad vial"*.

Las violaciones a esta prohibición serán sancionadas con las penas de multas y/o clausuras previstas por Ley N° 24.788 - De Lucha contra el Alcoholismo (cf. art. 27, Ley N° 26.363).

Por último, en materia de publicidad cabe mencionar las disposiciones de la Resolución N° 553/98 emanada de la Dirección Nacional de Vialidad, que aprueba el Reglamento para la Publicidad en la Red Nacional de Caminos.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

La norma de marras prohíbe la colocación de publicidad, entre otros, en los siguientes casos:

- En los elementos que forman parte del camino: las obras de arte mayores y menores, las alcantarillas estén o no en la zona de exclusión, las barandas de seguridad, las superficies que constituyen la calzada, las señales viales incluyendo los mojones kilométricos, los muros de protección de cualquier tipo y todo otro elemento que a juicio de la Dirección Nacional de Vialidad corresponda incluir en la enumeración precedente (cf. art. 3.1).

- En la zona comprendida entre las límites de la zona de camino y a lo largo de la longitud de puentes incluyendo sus longitudes de aproximación hasta un mínimo de doscientos metros (200 m.) (cf. art. 3.4)

- En los casos de intersecciones, sean estas simples canalizadas, intersecciones a nivel o a distinto nivel etc., a una distancia mínima de doscientos metros (200 m.) de estas. En los casos de intersecciones que posean carril de aceleración y/o desaceleración la distancia mínima se medirá a partir del extremo más alejado de dichos carriles (cf. art. 3.5).

- En los triángulos de visibilidad cualquiera fuera su tamaño y forma, y sus sectores de aproximación establecidos por una distancia mínima de cien metros (100 m.) (cf. art. 3.6)

- En todo el ancho de la zona de camino y quinientos metros (500 m.) antes y doscientos metros (200 m.) después de los pasos a nivel ferroviarios, respectivamente para cada sentido de circulación (cf. art. 3.7).

- En la zona de transición previa y posterior de estaciones de peaje y en zona de control de cargas hasta una distancia mínima de trescientos metros (300 m.) En los casos de estaciones de peaje la distancia indicada se medirá a partir del cambio del ancho de calzada en la zona de aproximación y en las de control de cargas a partir del inicio del carril de ingreso a las mismas (cf. art. 3.8).

Asimismo, la norma prohibe la colocación de publicidad en las zonas que especifica el artículo 3.9, entre ellas:

- A menos de diez metros (10 m)de la proyección vertical del conductor extremo externo de las líneas de Media y Alta Tensión (cf. num. 3.91 del art. 3.9).
- En la franja comprendida 2,00 m a cada lado de gasoductos, oleoductos o similares (cf. num. 3.9.3, art. 3.9).

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

Pasos Fronterizos.

Marco Institucional y Legal

De acuerdo al artículo 22 bis de la Ley de Ministerios, Ley N° 22.520 y sus modificaciones, corresponde al Ministerio de Seguridad asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias, entre las que le cabe:

- Entender en la preservación de la seguridad de las zonas de frontera conforme la normativa existente en la materia.
- Intervenir en la aplicación de la Ley N° 22.352[84], el Decreto Ley Nº 15.385/44 (Ley Nº 12.913), en todo lo relacionado con la preservación de la seguridad, y los controles fronterizos en los Pasos Internacionales, Centros de Frontera y Áreas de Control Integrado con los países limítrofes.

Por Decreto PEN N° 15/2016[85] fue aprobada la estructura organizativa del Ministerio de Seguridad de la Nación, estableciéndose la Subsecretaría de Desarrollo de Fronteras en el ámbito de la Secretaría de Fronteras.

La Subsecretaría de Fronteras es responsable del cumplimiento de los siguientes objetivos:

a) Coordinar las actividades de control fronterizo, con miras a su agilización y modernización, y promover la construcción de la infraestructura necesaria para el desarrollo de las zonas de fronteras;

b) Intervenir en la aplicación del Decreto Ley Nº 15.385/44 (Ley Nº 12.913) en todo lo relacionado con las solicitudes de previa conformidad en las zonas de frontera, promoviendo la armonización y modernización de dicha legislación;

c) Intervenir en la aplicación de la Ley Nº 22.352 y su Decreto Reglamentario en todo lo relacionado con la coordinación de los controles fronterizos en Pasos Internacionales, Centros de Frontera y Áreas de Control Integrado, promoviendo la armonización y modernización de dicha normativa;

d) Intervenir en la aplicación de la Ley Nº 18575 y su Decreto Reglamentario, tendiendo al desarrollo económico integral de las zonas de frontera, promoviendo la efectiva implementación y modernización de dicha legislación;

[84] Ley N° 22.353. Publicada en el Boletín Oficial N° 24568, del 18/12/1980. Establece el régimen jurídico de los centros de frontera.
[85] Decreto PEN N° 15/2016. Publicada en el Boletín Oficial N° 33290, del 06/01/2016.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

e) Proponer, coordinar e implementar un Plan Nacional de Desarrollo de Zonas de Fronteras a fin de desarrollar las economías locales y procurar el bienestar general de la población;

f) Proponer, coordinar e implementar un Plan de Inversión en Infraestructura de Fronteras, a fin de proporcionar un soporte a las actividades de control fronterizo que el Estado allí desempeña, contribuyendo también al desarrollo de las economías locales y bienestar general de la población, teniendo en cuenta las características del territorio nacional y su integración con los países limítrofes y

g) Asistir y asesorar al Secretario de Fronteras en negociaciones internacionales bilaterales y multilaterales, vinculadas con su competencia específica

En cuanto a los controles fito y zoosanitarios, por Decreto PEN Nº 1585/96 se establece en su artículo 2º, modificado por el artículo 3º del Decreto PEN Nº 825/10, que el Servicio Nacional de Sanidad Y Calidad Agroalimentaria del Ministerio de Agroindustria, tiene como responsabilidad ejecutar las políticas nacionales en materia de sanidad y calidad animal y vegetal, y verificar el cumplimiento de la normativa vigente en la materia. El Anexo II de dicho decreto dispone que el mencionado Servicio Nacional tiene como uno de sus objetivos, la preservación y optimización de la condición zoosanitaria de la República Argentina y lo faculta a establecer las exigencias sanitarias que deberán cumplirse para autorizar el ingreso a dicho país de animales vivos y su material de multiplicación, así como productos y subproductos derivados de los mismos.

En materia de migraciones, es competente la Dirección Nacional de Migraciones del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, a través de la Dirección General de Movimiento Migratorio y las áreas administrativas que la integran, a saber: Dirección de Control Fronterizo y los Supervisores Regionales de Frontera, función que se crea mediante Disposición N° 4261/2016.

A través de la Ley Nº 25.229, se aprobó e incorporó al ordenamiento jurídico local el Tratado entre la República Argentina y la República de Chile sobre Controles Integrados de Frontera, suscripto en Santiago, República de Chile el 8 de agosto de 1997; cuyo reglamento fue aprobado por Acuerdo suscripto en Santiago, República de Chile el 2 de mayo de 2002.

A continuación se exponen a modo de conclusión las autoridades de control que en la actualidad ejercen su competencia en el paso fronterizo de Pino Hachado[86], a saber:

[86] Fuente: *www.gendarmeria.gov.ar/pasos/chile/fichpihacha.html*

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

- Seguridad: Gendarmería Nacional Argentina.
- Migraciones: Gendarmería Nacional Argentina (Por Delegación)
- Aduana: AFIP - DGA (Dirección General de Aduanas).
- Transporte: Gendarmería Nacional Argentina.
- Fito-zoosanitario: SENASA: Gendarmeria Nacional Argentina

Por último cabe señalar que, conforme lo establece el artículo 8 de la Ley N° 22.352, las Provincias y Municipios conservarán su jurisdicción en el ámbito territorial de los Centros de Frontera, que subsistirá en cuanto no interfiera con los fines específicos de éstos.

Explosivos. Régimen Legal.

En el supuesto que la construcción del proyecto vial de estudio demandara la utilización de explosivos, a fin de lograr la adopción de medidas necesarias para la seguridad de las instalaciones de infraestructura correspondientes y su área de influencia directa, se deberán observar las disposiciones comprendidas en el régimen aplicable a la adquisición, uso, tenencia, transporte e importación de pólvoras, explosivos y afines, contenidas en la Ley Nº 20.429, su reglamentación aprobada mediante Decreto Nº 302/83, normas complementarias y modificatorias.

La autoridades encargadas de la fiscalización e inspección del cumplimiento del marco legal de referencia, son el Ministerio de de Defensa y el Registro Nacional de Armas (RENAR) (cfr. art. 1º, Decreto Nº 37/01).

Ley Nacional de Expropiación

La Constitución Nacional, luego de consagrar el principio de la inviolabilidad de la propiedad privada, establece las condiciones bajo las cuales el Estado puede expropiar un bien particular. Exige, además de la previa indemnización y de la sentencia judicial, que el bien expropiado sea requerido por causa de utilidad pública, correspondiéndole a la Ley realizar tal calificación.

En tal sentido, el artículo 1º de la Ley Nº 21.499 establece que la calificación de utilidad pública, comprende *"todos los casos en que se procure la satisfacción del bien común, sea éste de naturaleza material o espiritual".*

Dentro de los objetos expropiables, la Ley de referencia prevé en su artículo 5º que *"los bienes que sean necesarios para la construcción de una obra o la ejecución de un plan o proyecto; en tal caso la declaración de utilidad pública se hará en base a informes*

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

técnicos referidos a planos descriptivos, análisis de costos u otros elementos que fundamenten los planes y programas a concretarse mediante la expropiación de los bienes de que se trate, debiendo surgir la directa vinculación o conexión de los bienes a expropiar con la obra, plan o proyecto a realizar".

Respecto de la expropiación de bienes inmuebles en particular, la Ley exige que se determinen las distintas zonas, *"de modo que a falta de individualización de cada propiedad queden especificadas las áreas afectadas por la expresa declaración"* (cfr. art. 5º, *in fine*, L. 21.499).

Asimismo, la Ley nacional de marras establece que el juicio de expropiación debe ser promovido ante el juez federal con jurisdicción en lo contencioso administrativo, prevé normas básicas de procedimiento judicial, e incluso ha estatuido sobre los siguientes aspectos: desistimiento del expropiante, caducidad de la instancia y prescripción, a su vez regula lo relativo a retrocesión, expropiación irregular y ocupación temporánea, incluye finalmente el régimen aplicable en casos de reserva de tierras para obras o planes de ejecución diferida por parte del Estado, contemplando para tales supuestos un régimen que protege los legítimos intereses de los propietarios, garantizándoles la libre disponibilidad de sus bienes y el justo valor indemnizatorio.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

6. MARCO JURÍDICO E INSTITUCIONAL AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

En este apartado se identifican las autoridades provinciales con competencia para intervenir en el proyecto vial de estudio, de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén y sus normas modificatorias.

Asimismo, se describen los procedimientos técnico-administrativos y requisitos exigidos por la normativa ambiental provincial vigente, para lograr la obtención de las licencias ambientales, y cuyo cumplimiento debe observarse durante las distintas etapas del proyecto en prosecución del desarrollo sustentable.

6.1 Marco Institucional

La autoridad de aplicación ante quien deberá tramitarse el procedimiento de evaluación de impacto ambiental a los efectos de lograr la obtención de las licencias ambientales requeridas para la ejecución de la obra vial de estudio, es la Subsecretaria de Ambiente del Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente,.conforme lo establece la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén que rige en la actualidad, Ley N° 2987[87].

En efecto, el artículo 13 de la Ley de Ministerios prescribe que corresponde a la Subsecretaría asistir al Ministro de Seguridad, Trabajo y Ambiente en las siguientes funciones y responsabiidades:

- Entender en el desarrollo y sostenimiento de políticas y acciones de protección al medio ambiente, en el marco del desarrollo sustentable, acordes con las pautas regladas en la Constitución Nacional, tratados internacionales, leyes nacionales, Constitución Provincial y leyes provinciales.
- Ejercer la aplicación de las Leyes 1875[88] (TO Resolución 592 y modificatorias), e las Leyes N° 2183[89], N° 2175[90], 2205[91], N° 2600[92], N° 2615[93], N° 2648[94] y N° 2682[95] y sus modificatorias.

[87] Ley N° 2987, modifica Ley Orgánica de Ministerios. Publicada en el Boletín Oficial N° 3499 del 11/12/2015.
[88] Cf. Ley N° 1875 de Medio Ambiente. Texto ordenado según Resolución N° 592/99 emanada de la Legislatura de la Provincia del Neuquén con fecha 17/06/1999, y normas modificatorias.
[89] Ley N° 2183 obliga a las empresas petroleras titulares de permisos y concesiones a abonar montos en concepto de indemnización y servidumbres destinado al Fondo para la Conservación y Recuperación del Medio Ambiente Natural. Sancionada el 26/09/1996.
[90] Ley N° 2175, régimen aplicable a las emisiones gaseosas provenientes de la actividad hidrocarburífera. Sancionada el 20/06/1996.
[91] Ley N° 2205. Prohíbe el ingreso de residuos nucleares y/o peligrosos al territorio de la Provincia del Neuquén. Sancionada el 19/12/1996.
[9292] Ley N° 2600. Extiende la exigencia del Certificado de Aptitud Ambiental de la Actividad Hidrocarburífera para las empresas que desarrollen actividades de reconocimiento, exploración, perforación, explotación, almacenamiento y/o transporte de hidrocarburos líquidos o gaseosos. Sancionada el 30/07/2008. Publicada el 29/08/2008. Modificada por Ley N° 2735 del 04/11/2010.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

- Entender en la evaluación de los impactos ambientales de todos los proyectos y actividades que se desarrollan en el territorio provincial.
- Entender en la gestión de la participación ciudadana mediante audiencias públicas, previstas en la legislación vigente.
- Ejercer la prevención y control de factores, procesos, actividades o componentes del medio que ocasionan o puedan ocasionar degradación al ambiente, a la vida del hombre y a los demás seres vivos.
- Participar en el ordenamiento territorial y la planificación de los procesos de urbanización, poblamiento, industrialización, explotación minera, hidrocarburífera y expansión de fronteras productivas en general, en función de los valores del ambiente.
- Entender en la utilización racional de los recursos naturales, a fin de tender a la conservación, preservación y protección de los mismos.
- Entender en las obras de la Administración Pública y de los particulares en cuanto tengan vinculación con el ambiente.
- Entender en las políticas de desarrollo y actividades dentro y fuera del país, respecto de acciones que puedan impactar sobre el ambiente provincial, y en la formulación de oposiciones y reservas que crea conveniente
- Ejercer la representación de la Provincia ante el Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA), organismos públicos y privados con competencia en materia ambiental.
- Intervenir en las relaciones con los pueblos originarios y poblaciones rurales
- Participar en coordinación con otros organismos con competencia, en la protección, defensa y mantenimiento de áreas y monumentos naturales, refugios de la vida silvestre, reservas forestales, faunísticas y de uso múltiple, cuencas hídricas protegidas, áreas verdes de asentamiento humano y cualquier otro espacio físico que conteniendo flora y fauna nativas o exóticas, requieren un régimen de gestión especial.
- Cumplir y hacer cumplir la normativa vigente en materia de conservación, recuperación y uso racional del suelo, del agua, de la flora y fauna, y de la protección y fiscalización sanitaria.
- Entender en la formulación y mantenimiento de los registros ambientales provinciales.
- Entender, en coordinación con otros organismos con competencia, en la gestión de los residuos, especiales, sólidos urbanos y patógenos.
- Ejercer la fiscalización ambiental de todas las actividades que se desarrollan en el territorio provincial y la aplicación del régimen de sanciones por infracciones ambientales.

[93] Ley N° 2615. Aprueba el Acuerdo de Renegociación y su Adenda suscriptos con la firma YPF S. A., en el marco del Decreto N° 822/2008, aprobados por el Poder Ejecutivo Provincial mediante el dictado de los Decretos N° 1662/2008 y N° 1753/2008.
[94] Ley N° 2648. Régimen aplicable en materia de residuos sólidos urbanos. Sancionada el 27/05/2009.
[9595] Ley N° 2682. Regularización de los pasivos ambientales generados por la actividad minera que se realiza en la Provincia del Neuquén.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

- Entender y ejercer el manejo y la administración de las Áreas Naturales Protegidas provinciales.
- Entender en la relación con Parques Nacionales.
- Entender en la regularización, mensura, asignación, distribución, escrituración y control de tierras fiscales, conforme lo establecido en la Ley 263 (TO Resolución 669).
- Coordinar, dirigir y representar a la Provincia en el Programa Sistema Provincial de Manejo del Fuego.
- Administrar el Fondo Ambiental – Ley N° 1875, creado por Ley N° 2863[96].

Asimismo, la Subsecretaría de Ambiente, en ejercicio del poder de policía atribuido por Ley Nº 2267[97], se encuentra facultada para:

a) Inspeccionar establecimientos, obras, instalaciones, explotaciones, bienes, registros y documentación en general, incluidos soportes magnéticos y los relacionados con los equipamientos de computación, comprobantes, etcétera.

b) Requerir de las personas físicas y/o jurídicas información o documentación relacionada con los procesos constructivos, productivos, extractivos; objetivos y metodologías a emplear en proyectos de investigación.

c) Solicitar el auxilio de la fuerza pública y órdenes de allanamiento de la autoridad judicial para llevar a cabo su función cuando fuere necesario.

Quedan también comprendidas dentro de las facultades de fiscalización y control de la Subsecretaría de Ambiente dependiente del Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente, aquellas atribuidas en el Anexo VI del Decreto N° 2656/1999, reglamentario de la Ley N° 1875, a saber:

- Investigar todos los hechos que *prima facie* presupongan infracción a las normas de protección al medio ambiente, o que le incumba aplicar sanciones de oficio o por denuncia, comunicación, constatación de los funcionarios en diligencias de rutina, por estar divulgado en medios de comunicación o por cualquier otro medio, a fin de impedir que los mismos sean llevados a consecuencias ulteriores.
- Individualizar a los autores, evaluar su responsabilidad respecto de los hechos y reunir las pruebas para dar base a las sanciones.
- Impulsar el procedimiento establecido en el Anexo VI del Decreto Reglamentario N° 2656/1999 ante hechos que supongan una infracción a las disposiciones de la Ley N° 1875.

[96] Ley N° 2863, modifica Ley N° 1875 (texto ordenado por Resolución N° 592), sustituye artículo 25°, incorpora artículos 26 bis que crea el Fondo Ambiental – Ley N° 1875, 26 ter, 33 bis, 33 ter; modifica artículo 29, inc. c); incorpora artículo 46 bis a la Ley N° 2265 sobre Bonificación Fondo Estímulo Ambiental.
[97] Cf. Ley N° 2267, Título V, artículo 32°.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

- Convocar a audiencias conciliatorias o de otra índole a los fines que a los distintos casos corresponda.
- Decretar medidas de seguridad y precautorias que estime necesarias a los efectos de evitar las consecuencias de las acciones u obras contaminantes.

Cuando resulte necesaria o conveniente para su actuación, la autoridad ambiental está facultada a requerir la colaboración de otros organismos del Gobierno de la Provincia del Neuquén, quienes a su vez están obligados prestarla bajo pena de incurrir en falta grave, salvo impedimento debidamente fundado expresado oportunamente y por escrito[98].

Organigrama Subsecretaría de Ambiente

A continuación se presenta un gráfico con la estructura orgánica de la Subecretaría de Ambiente y las instancias administrativas que la componen.

Organigrama Subsecretaría de Ambiente

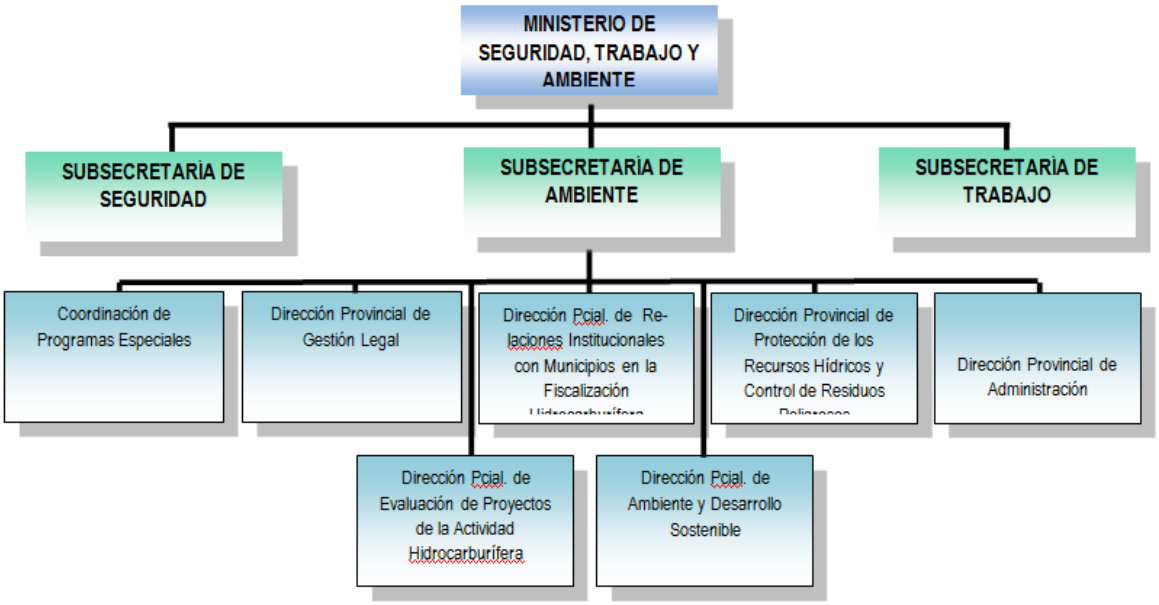

[98] Cf. Decreto Reglamentario N° 2656/1999, Anexo VI - "Normas de Fiscalización y Control" -, artículo 3°.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

6.2 Marco Legal

- Ley N° 1875 de Conservación del Ambiente. Normas reglamentarias y Normas reglamentarias y Modificatorias.

La Ley Nº 2267 reforma la Ley Nº 1875, cuyo texto ordenado fue aprobado por Resolución Nº 502/99, tiene por objeto establecer dentro de la política de desarrollo integral de la Provincia, los principios rectores para la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, para lograr y mantener una óptima calidad de vida de sus habitantes.

En tal sentido, la norma de análisis apunta al logro de las siguientes finalidades:

a) El ordenamiento territorial y la planificación de los procesos de urbanización, poblamiento, industrialización, explotación minera y expansión de fronteras productivas en general, en función de los valores del ambiente.

b) La utilización racional del suelo, agua, flora, fauna, paisaje, fuentes energéticas y demás recursos naturales en función de los valores del ambiente.

c) La coordinación de acciones y de obras de la administración pública y de los particulares en cuanto tengan vinculación con el medio ambiente.

d) La orientación, fomento, desarrollo y coordinación de programas educativos y culturales a fin de promover la concientización y participación de la población en todo cuanto se refiere a la protección del hábitat y del medio ambiente.

e) El estudio de las políticas de desarrollo y actividades dentro y fuera del país, respecto de acciones que puedan impactar sobre el ambiente provincial, y la formulación de oposiciones y reservas que crea conveniente.

f) La protección, defensa y mantenimiento de áreas y monumentos naturales, refugios de la vida silvestre, reservas forestales, faunísticas y de uso múltiple, cuencas hídricas protegidas, áreas verdes de asentamiento humano, y cualquier otro espacio físico que conteniendo flora y fauna nativas o exóticas, requieren un régimen de gestión especial.

g) La prevención y control de factores, procesos, actividades o componentes del medio que ocasionan o puedan ocasionar degradación al ambiente, a la vida del hombre y a los demás seres vivos.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

Con el objeto de prevenir y controlar la contaminación ambiental y el consecuente deterioro de los recursos naturales en particular, la norma asigna en su artículo 23° a las autoridades competentes el deber de adoptar recaudos en todas "las obras o actividades que sean susceptibles de degradar el ambiente", y prescribe que sólo podrán ser autorizadas "si se establecen garantías, procedimientos y normas para su corrección", debiéndose en el acto administrativo que otorga la autorización correspondiente, establecerse las correcciones y restricciones pertinentes[99]. (cf. Art. 23º *in fine*, L. 2267).

Complementa lo establecido en el artículo anterior, el artículo 24º que exige que todo proyecto y obra que por su envergadura o característica pueda alterar el medio ambiente deberá contar como requisito previo y necesario para su ejecución, con la Declaración de Impacto Ambiental y su correspondiente Plan de Gestión Ambiental aprobado por la autoridad de aplicación.

Por lo tanto, en la Provincia del Neuquén ninguna obra, proyecto o emprendimiento podrá proseguir en caso de haberse iniciado sin contar con la licencia ambiental emitida por la autoridad de aplicación. En el caso de obras, proyectos o emprendimientos que por sus características impliquen riesgo ambiental, se deberá incorporar el respectivo estudio de sometidos a su régimen, a contratar seguros ambientales generales o específicos en función del proyecto de que se trate, de la evaluación practicada al Informe Ambiental o Estudio de Impacto Ambiental respectivo y del riesgo ambiental inherente a la ejecución del proyecto[100].

- Fondo Ambiental - Ley N° 1875

La Ley N° 2863, en su artículo 2° incorpora al texto de la Ley N° 1875 de conservación del ambiente, el artículo 26 bis por el cual se establece la creación del Fondo Ambiental – Ley N°1875[101], "cuya administración estará a cargo de la Subsecretaría de Ambiente o el organismo que la reemplace, en su carácter de autoridad de aplicación".

[99] Cf. Ley N° 2267, art. 23° *in fine*.
[100] Cf. Decreto Reglamentario N° 2656/1999, art. 33°.
[101] Cf. Ley N° 2863, que incorpora a la Ley N° 1875 el artículo 26 bis por el cual se crea el Fondo Ambiental – Ley N° 1875, con carácter de cuenta especial en los términos del artículo 24° de la Ley de Administración Financiera y Control. De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2141 - modificada por Leyes N° 2194 y N° 2387, texto ordenado por Resolución N° 655/2003, emanada de la Legislatura de la Provincia del Neuquén -, en el Título II, De la Administración Financiera, Capítulo I, Del presupuesto, artículo. 24° establece: El Poder Legislativo podrá asignar el carácter de cuenta especial a aquellas unidades que por sus características resulte conveniente fijarles un régimen particular de financiamiento y de administración presupuestaria. En este sentido serán competentes para administrar -en su caso- los bienes que constituyen su patrimonio de afectación, y los recursos que genere su

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

De acuerdo a lo establecido con la incorporación del artículo 26 ter, el citado Fondo se encuentra destinado a los siguientes fines:

a) Financiación de inversiones y gastos que demande la ejecución de los planes, programas, proyectos y obras de preservación, conservación y recuperación del ambiente, presentados por la autoridad de aplicación o por los municipios, con el ochenta por ciento (80%) de los montos provenientes de multas.

b) Capacitación, estudios, investigación, equipamiento técnico y refuerzo de partidas de control y saneamiento, a ser realizados directamente por la autoridad de aplicación o a través de convenios que suscriba con municipios, entes públicos o privados y que posibiliten el mejor cumplimiento de los objetivos de la Ley N° 1875.

c) Conformación de un fondo estímulo, a distribuir entre el personal que efectivamente preste servicios en la Subsecretaría de Ambiente, con el veinte por ciento (20%) de la recaudación mensual bruta obtenida por el Fondo Ambiental-Ley N° 1875.

6.2.1 Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental

La Ley de Medio Ambiente de la Provincia del Neuquén, Ley Nº 1.875, establece en su artículo 24º:

Todo emprendimiento u obra que por su envergadura o características potencialmente pueda alterar el ambiente deberá contar con la aprobación por ante la autoridad competente de la declaración de impacto ambiental que producirá su ejecución.

Por su parte, el Decreto N° 2656/1999 al reglamentar el citado artículo 24° establece:

Los proyectos o emprendimientos propiciados por los distintos organismos del Estado que den lugar a la posterior realización o establecimiento de obras o servicios públicos, deberán contar previamente con la Licencia Ambiental al momento de ser estos puestos a licitación, concurso o de ser de alguna manera ofertados a terceros.

actividad y que se considerarán destinados específicamente a financiar su presupuesto operativo. Todo ello de acuerdo con las normas contables y procedimientos que establezca la Contaduría General de la Provincia.
En virtud de lo establecido por el artículo 26 bis el Fondo creado por Ley N° 2863 se encuentra constituido por:
a) Las asignaciones específicas anualmente dispuestas por el Poder Ejecutivo provincial en el Presupuesto General para la Administración Pública provincial.
b) Los montos que se recauden en conceptos de cobro por servicios de inspecciones establecidos en la presente Ley y normas complementarias y los provenientes de multas, aranceles, cánones y/o tasas contemplados en leyes especiales.
c) Los aportes recibidos a título de legados, donaciones y subsidios de personas físicas o jurídicas, públicas privadas o mixtas.
d) Los aportes de organismos provinciales, interjurisdiccionales, nacionales o internacionales, públicos o privados.
e) Todo otro ingreso que por Ley se determine.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

Asimismo, en los casos en que lo que se licite, concurse u oferte sea la elaboración misma del proyecto o de parte de él, la entidad estatal deberá obligatoriamente incorporar como una de las condiciones de la licitación, concurso u oferta de que se trate y como presupuesto para la calificación o la adjudicación, la obligación de los postulantes de considerar las variables ambientales mediante la evaluación detallada de los impactos ambientales que el proyecto o emprendimiento ocasionará.

La presente disposición deberá ser obligatoriamente consignada en todo pliego de licitación, oferta pública, listado de requisitos u otra forma de especificar condiciones u obligaciones a los licitantes u oferentes, bajo pena de nulidad del respectivo proceso y de aplicar las sanciones previstas en La Ley.

A fin de cumplir con dicho precepto, los titulares del proyecto objeto del presente informe deberán tramitar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, regulado en el Anexo II del Decreto Nº 2656/99 reglamentario de la Ley Nº 1875, ante la Subsecretaría de Ambiente, quien para mejor proveer, en el ejercicio de su competencia se encuentra facultada para requerir la colaboración y participación activa de la Dirección Provincial de Vialidad y de organismos del gobierno de las Municipalidades comprendidas por el proyecto vial de estudio, y convocar a la celebración de audiencia pública.

A su vez la Subsecretaría, conforme lo establece el artículo 30° del Decreto N° 2656/1999, se encuentra facultada para "incluir como requerimiento particular dentro de las obligaciones de los sujetos obligados la contratación de seguros ambientales generales o específicos en función del proyecto de que se trate, de la evaluación practicada al Informe Ambiental, o Estudio de Impacto Ambiental respectivo y del riesgo ambiental inherente a la ejecución del proyecto".

En el supuesto que el proyecto definitivo incluyera, entre otras, obras complementarias en zonas urbanas o sub-urbanas; de iluminación; parquización; traslado o cruces de conductos y líneas aéreas de diversa índole; enlaces o cruces con vías, rutas existentes o proyectadas, y obras de otra jurisdicción, los Informes Ambientales de cada una de ellas deberán integrar junto con el Estudio de Impacto Ambiental que corresponde al proyecto principal, un único expediente administrativo a los efectos cumplir con el principio de eficacia procesal[102]. Además, deberá adjuntarse la documentación en la que conste la

[102] Cf. Ley N° 1284. Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia del Neuquén. Modificada por Ley N° 2456. Publicación en el Boletín Oficial N° 1674. En el Título I, Artículo 3 establece que el ejercicio de toda actividad administrativa se sujetará a los principios de legalidad a fin de asegurar la igualitaria participación de los administrados y a publicidad de las actuaciones; defensa, comprende el derecho de los administrados a ser oídos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión fundada; gratuidad; oficialidad, la autoridad administrativa debe impulsar e instruir de oficio el procedimiento administrativo e investigar la verdad material; informalismo, implica que los administrados no verán afectados sus derechos por la inobservancia de exigencias formales, que puedan ser cumplidas posteriormente sin afectar derechos de terceros; eficacia, los trámites administrativos se ajustarán a las reglas de celeridad, economía y sencillez para el eficaz ejercicio del poder y resguardo de los derechos.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

conformidad escrita de las Municipalidades y de los Entes y Organismos afectados, como así también en el caso de encontrarse las obras dentro de la jurisdicción de organismos nacionales, provinciales o municipales, se deberá acompañar la conformidad de los mismos a los trabajos proyectados.

A continuación se exponen los actos administrativos que deberán cumplir el Titular del Proyecto ante la Subsecretaría de Ambiente a los efectos de obtener la respectiva Licencia Ambiental, en cumplimiento del procedimiento técnico administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental, exigido por el artículo 24º de la Ley Nº 1875, reglamentado en el Anexo II del Decreto N° 2656/1999, al que se aplican en forma supletoria las disposiciones de la Ley Nº 1284,Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia del Neuquén.

I. Iniciación del Procedimiento de EIA. Requisitos.

- *Presentación de la Documentación*

A los fines dispuestos en el artículo 24 de la Ley N° 1875, el titular del proyecto con carácter previo al inicio de las obras principal y complementarias del proyecto vial de estudio, debe presentar ante la Dirección de Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Ambiente, el Informe Ambiental, Estudio de Impacto Ambiental[103], con sus correspondientes Declaraciones de Impacto Ambiental formuladas por el proponente; Plan de Gestión Ambiental[104]; si lo amerita, deberá adjuntarse copia certificada de la resolución respectiva del Organismo Provincial de Tierras Fiscales[105], como así también documentación anexa.

La presentación se hará por triplicado, debiendo además acompañarse una (1) copia en disquete u otro soporte magnético (cf. Art. 2º, Anexo II, D. R. 2656/99).

En todos los casos la información gráfica deberá estar georeferenciada en coordenadas Gauss Krüger, sistema Inchauspe 69 (cf. Art. 2º, *in fine*, Anexo II, D. R. 2656/99).

[103] Cf. Decreto Reglamentario N° 2656/1999, en los Anexos II - que determina los requisitos e información que deben contener los I.A. y los EIA – y el Anexo III – que aprueba los Formularios Guía para las Presentaciones -u. En los Anexo IV y V, las enumeraciones de actividades efectuadas en los Anexos IV lo son al mero efecto enunciativo pudiendo la Autoridad de Aplicación incluir actividades no enumeradas mediante resolución fundada, como asimismo exigir el encuadre en La Ley y en su Decreto reglamentario de una actividad no enumerada cuando a su solo juicio existieran razones suficientes para su inclusión (cf. art. 20, D. R. 2656/99). Asimismo, se encuentra facultada para Imponer requisitos adicionales o especiales a los requerimientos formulados en la reglamentación de referencia o sus anexos (cf. art. 3, D. R. 2656/99).

[104] En el Plan de Gestión Ambiental, se deberán presentar en forma detallada y organizada, según etapas y cronología de ejecución, las medidas y acciones de prevención y mitigación del impacto ambiental, y la rehabilitación, restauración o recomposición del medio alterado, asumiendo el proponente el compromiso de llevarlo a cabo durante el desarrollo del proyecto vial de estudio.

[105] Cf. Decreto Reglamentario N° 2656/1999, Anexo II, artículo 2°.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

- *Pago de Aranceles*

Se deberán abonar los aranceles vigentes, conforme lo exigen los artículos 33° bis y 33° ter a la Ley N° 1875, incorporados por Ley N° 2863, en virtud de las actividades, actuaciones administrativas, y operativos de control que se gestionan en la órbita de la Subsecretaría de Ambiente.

En el presente informe, se destina un apartado a la exposición de los aranceles exigidos por la Autoridad Ambiental, discriminados por trámite y servicios que presta el organismo.

- *Constitución de Domicilio Especial*

En la presentación el proponente deberá consignar un domicilio especial en el radio urbano de la Ciudad de Neuquén donde serán practicadas y válidas todas las notificaciones que deban cursársele. La omisión en consignar este domicilio o la falta de comunicación de su cambio, determinará que todas las providencias o disposiciones inherentes al trámite se consideren automáticamente notificadas en la sede de la Autoridad de Aplicación, bastando para ello la mera constancia en el expediente[106]

- *Disposición de Reserva – Confidencialidad*

Al efectuar la presentación, el proponente deberá enumerar la información que desee proteger en el marco de la confidencialidad del secreto industrial. Si esta indicación se omitiere o se brindare a posteriori de la primera presentación, la información será pública en los términos de la Ley Nº 1284 y no asistirá obligación alguna hacia la Autoridad de Aplicación a su resguardo. Para que proceda la disposición de reserva, los antecedentes o documentación a reservar se acompañarán en un anexo especial[107].

[106] Cf. Decreto Reglamentario N° 2656/1999, Anexo II, artículo 3°.
[107] Cf. Decreto Reglamentario N° 2656/1999, Anexo II, artículo 4°.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

- *Presentaciones de Mero Trámite*

Las presentaciones subsiguientes a las iniciales, que impliquen peticiones de mero trámite, como así también aquellas actuaciones en que se conteste o notifique un traslado o vista, podrán remitirse por vía postal, por fax o correo electrónico.

Estas actuaciones serán admisibles en tanto guarden en lo esencial la forma de las presentaciones e individualicen el expediente al cual deberá imputárselas.

En estos casos, recepcionados que fueren, los escritos deberán ser presentados de inmediato por quien los recibiere, ante la Dirección de Mesa de Entradas y Salidas, a los fines de la imposición del respectivo cargo de recepción e incorporación al expediente de destino, constituyendo falta grave toda omisión o retardo injustificado del agente receptor, en tanto ello implique perjuicio para el peticionante.

En caso de duda o discrepancia respecto de la fecha de recepción del escrito, se estará exclusivamente a la constancia del cargo de la Dirección de Mesa de Entradas y Salidas, y no constando ésta se tendrá al escrito como no recibido[108].

- *Notificaciones*

Las notificaciones se realizarán mediante cédula, como así también por envío de las mismas por fax o correo electrónico cuando se refieran a cuestiones de mero trámite, y manifieste expresamente el proponente su aceptación a ser notificado de tal manera, lo que se hará bajo debida constancia en el expediente del día y hora de expedición[109].

- *Examen Formal de la Documentación Presentada. Observaciones. Plazos*

La Autoridad de Aplicación previo a todo trámite y en un plazo no mayor de tres (3) días examinará el cumplimiento de los requisitos formales de las presentaciones y si existieren omisiones intimará al proponente a subsanarlas en un plazo no superior a los tres (3) días[110].

[108] Cf. Decreto Reglamentaria N° 2656/1999, Anexo II, artículo 5°.
[109] Cf. Decreto Reglamentario N° 2656/1999, Anexo II, artículo 9°.
[110] Cf. Decreto Reglamentario N° 2656/1999, Anexo II, artículo 6°.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

El cómputo de los plazos impuestos a la Autoridad de Aplicación para resolver las peticiones que efectúen los proponentes quedarán automáticamente suspendidos mientras no estén cumplidos por estos la totalidad de los requisitos, diligencias o medidas requeridas no pudiéndose proseguir con el trámite reanudándose el día hábil siguiente al de cumplimiento de las obligaciones pendientes[111].

Corresponde a los titulares del proyecto o a sus apoderados la carga de examinar rutinariamente las actuaciones y de dar cumplimiento a las obligaciones que se le impongan las que siempre se entenderán impuestas bajo apercibimiento de tenerlos por desistidos del trámite[112].

II. Evaluación del Área Técnica de la Subsecretaría de Ambiente

- *Dictámenes. Plazos*

De acuerdo a las disposiciones del artículo 10 del Anexo II del Decreto Reglamentario N° 2656/1999, efectuada la presentación en forma, dentro de los tres (3) días, la Autoridad de Aplicación dispondrá la remisión de las actuaciones al Área Técnica, la que dentro de los quince (15) días de tratarse de un Informe Ambiental, y veinte (20) días si se tratara de un Estudio de Impacto Ambiental, deberá:

- Formular las observaciones a que el informe y documentación presentada de lugar.
- Proponer las diligencias de constatación a realizar y oportunidad de las mismas, presupuestando el costo y día y hora de realización de las diligencias que estime deban realizarse.
- Dictaminar si procede dar intervención en el proceso de evaluación a otros organismos del Estado Provincial o de los municipios.
- Determinar los plazos en que el proponente deberá cumplir con las medidas, obligaciones o diligencias impuestas.
- Dictaminar, en los casos de Informe Ambiental, si se dan las condiciones para convocar a audiencia pública.

[111] Cf. Decreto Reglamentario N° 2656/1999, Anexo II, artículo 7°.
[112] Cf. Decreto Reglamentario N° 2656/1999, Anexo II, artículo 8°.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

Asimismo, durante el procedimiento de evaluación de los Informes Ambientales y Estudios de Impacto Ambiental, y *a posteriori* de emitida la Licencia Ambiental, la Autoridad de Aplicación podrá requerir al proponente "cuantas veces sea necesario"[113] información adicional; disponer y realizar cuantas diligencias o inspecciones estimare necesarias o convenientes para su evaluación, pudiendo también formular todas las observaciones que al caso correspondan.

- *Participación de Otros Organismos*

Cuando el Área Técnica dictamina que procede dar intervención en el proceso de evaluación a otros organismos del Estado Provincial o de los municipios, la Autoridad de Aplicación solicitará al organismo respectivo dentro de un plazo de cinco (5) días, la nominación de personal especializado.

Dicho personal intervendrá como representante técnico de su organismo en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, pudiendo expresar en tal carácter todas las opiniones o reservas que dicho proceso le merezca.

La omisión en producir la nominación de personal especializado, no impedirá la prosecución del trámite, pudiendo incorporarse el personal que fuere *a posteriori* nominado en cualquier etapa del EIA, sin retrotraer las etapas procesales cumplidas[114].

Cabe señalar que en virtud del deber de colaboración, todas las dependencias de la Administración Pública Provincial, centralizadas o descentralizadas, están obligadas bajo pena de incurrir en falta grave en el funcionario o empleado responsable, en los casos en que la Autoridad de Aplicación recurra a ellas para dar cumplimiento a los objetivos del procedimiento de EIA, en los plazos que determine, salvo impedimento debidamente fundado expresado oportunamente y por escrito. Las comunicaciones entre organismos se harán mediante requisitorias escritas que deberán transcribir el artículo 15 del Anexo II, del Decreto Reglamentario N° 2656/1999.

- *Publicación de Edictos Informativos*

Según lo establece la reglamentación en el Anexo II, artículo 12°, sólo procede la publicación de edictos informativos para los Informes Ambientales, y en los supuestos en que la Autoridad de aplicación no dispusiere, en función de las particularidades e incidencia social del proyecto de que se trate, la convocatoria a audiencia pública.

[113] Cf Decreto Reglamentario N° 2656/1999, Anexo II, artículo 14°.
[114] Cf Decreto Reglamentario N° 2656/1999, Anexo II, artículo 11°.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

Las publicaciones se harán a costa del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial y en dos (2) diarios de circulación en la Provincia y consignarán como mínimo:

- La carátula completa del expediente administrativo respectivo.
- Lugar de ejecución del proyecto.
- Identificación completa del proponente del proyecto.
- Una descripción de las características salientes del proyecto, del impacto ambiental previsto y de las acciones propuestas para su mitigación
- La invitación a quienes así lo deseen para que hagan llegar sus observaciones y comentarios a la Autoridad de Aplicación dentro de los veinte (20) días a contar desde el siguiente al de la última publicación que se efectuare.
- La dirección, números telefónicos, número de fax, y dirección de correo electrónico de la Autoridad de Aplicación.
- Horario de consultas de las actuaciones.
- Los ejemplares de los edictos a publicar serán presentados previo a su publicación por el proponente ante la Autoridad de Aplicación para que esta examine si su contenido se ajusta a los requerimientos precedentes y apruebe el tenor respectivo. La violación a esta disposición determinará la nulidad de las publicaciones que se efectúen.

III. Audiencia Pública. Convocatoria. Celebración

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 24° y 31° de la Ley N° 1875, el artículo 13° del Anexo II del Decreto Reglamentario Nº 2656/|999, y en el marco de los artículos 90 y 93 de la Constitución Provincial, durante el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental la Autoridad de Aplicación deberá convocar a audiencia pública.

La audiencia pública será convocada por la Autoridad de Aplicación por simple providencia, estableciendo el día, hora y lugar de su celebración y citando a la población involucrada en el área de influencia del proyecto, y a los interesados en general a asistir y a expresarse sobre el mismo.

La convocatoria determinará, además, las pautas bajo las cuales se realizará la audiencia y dispondrá la comparecencia obligatoria a la misma del proponente o de persona o personas con facultades suficientes para deliberar a nombre del mismo y brindar todas las explicaciones técnicas y legales acerca del proyecto vial y sus obras complementarias

La convocatoria deberá hacerse, con un mínimo de treinta (30) días de anticipación. La realización de la audiencia pública será notificada mediante edictos a publicarse por parte

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

del proponente y a su costa por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos (2) diarios de circulación en la Provincia.

Los edictos consignarán como mínimo:

- La carátula completa del expediente administrativo respectivo.
- Una transcripción de la parte pertinente de la providencia que convoque a la audiencia.
- Identificación completa del proponente del proyecto.
- Identificación precisa del lugar de ejecución del proyecto.
- Una descripción detallada de las características salientes del proyecto, del impacto ambiental previsto y de las acciones propuestas para su mitigación.
- La dirección, números telefónicos, número de fax, y dirección de correo electrónico de la Autoridad de Aplicación.
- El carácter no vinculante para la Autoridad de Aplicación de los resultados de la audiencia.
- Horario de consultas de las actuaciones.
- Los ejemplares de los edictos a publicar serán presentados previo a su publicación por el proponente ante la Autoridad de Aplicación para que esta examine si su contenido se ajusta a los requerimientos precedentes y apruebe el tenor respectivo. La violación a esta disposición determinará la nulidad de las publicaciones que se efectúen.

Los particulares podrán consultar los antecedentes del proyecto que sea objeto de la audiencia a partir del momento de la convocatoria.

Durante la celebración de la Audiencia Pública, las ponencias y observaciones de los participantes no serán sometidas a votación, ni tendrán carácter vinculante, pero se labrará acta que se agregará al expediente para su consideración en el procedimiento de EIA.

IV. Dictámenes Finales

Una vez cumplidas las etapas anteriores del procedimiento de EIA, “las actuaciones pasarán, sucesivamente y por diez (10) días a cada una, al Area Técnica y al Area Legal de la Autoridad de Aplicación las que dictaminarán si en base a lo actuado procede o no la emisión de la Licencia Ambiental y si procede exigir la contratación de un seguro ambiental al beneficiario de la Licencia Ambiental”[115] .

[115] Cf. Decreto Reglamentario N° 2656/1999, Anexo II, Capítulo II, artículo 16°.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

V. Licencia Ambiental. Resolución. Publicación

Producidos los dictámenes finales, la reglamentación en el artículo 17 del Anexo II establece que la Subsecretaría de Ambiente dictará el acto administrativo correspondiente a la Licencia Ambiental, a título precario y revocable[116], en el que impondrá al proponente licenciado las obligaciones que deba cumplir o, en su caso, la denegará disponiendo el archivo de las actuaciones. La Autoridad de Aplicación podrá disponer la publicación en el Boletín Oficial o en un diario de circulación regional de un extracto de la disposición.

Notificada que fuere la disposición que otorga la Licencia Ambiental, la Autoridad de Aplicación dispondrá el pase de las actuaciones al Organismo de Contralor Ambiental a los fines de tomar nota de lo resuelto y ejecutar las operaciones de monitoreo que le correspondan[117].

- *Desisitimiento del Proponente. Cambios en el Proyecto o en la Razón Social. Caso Fortuito o Fuerza Mayor*

La reglamentación de análisis prevé la resolución de los siguientes casos que se pueden plantear en el curso del procedimiento de EIA, o bien con posterioridad al otorgamiento de la Licencia Ambiental, a saber:

- Desistimiento del proponente en la ejecución del proyecto: En este supuesto, el proponente "deberá comunicar dicho desistimiento de inmediato en forma escrita a la Autoridad de Aplicación, ya sea durante el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, previo al otorgamiento de la Licencia Ambiental o si la misma ya hubiere sido otorgada. En este último caso, deberán adoptarse las medidas que determine la Autoridad de Aplicación, a efecto de que no se produzcan alteraciones perjudiciales al ambiente"[118].

- Cambios o modificaciones significativas en el proyecto o razón social del proponente. Si los hechos se suscitaran con anterioridad al otorgamiento de la Licencia Ambiental, "el proponente deberá comunicarlo por escrito de inmediato a la Autoridad de Aplicación quien determinará si procede o no la remisión de información adicional a la presentada"[119].

[116] Cf. Ley N° 1284, Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia del Neuquén, artículos 83, 85 y concordantes.
[117] Cf. Decreto Reglamentario N° 2656/1999, Anexo II, Capítulo III, artículo 17°.
[118] Cf. Decreto Reglamentario N° 2656/1999, Anexo II, Capítulo IV, artículo 19°.
[119] Cf. Decreto Reglamentario N° 2656/1999, Anexo II, Capítulo IV, artículo 20°.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

- Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Si el hecho se produjera una vez otorgada la Licencia Ambiental**,** y llegaren a suscitarse impactos ambientales no previstos originalmente en los Informes Ambientales o Estudios de Impacto Ambiental, la Autoridad de Aplicación "podrá en cualquier tiempo requerir la presentación de la información adicional que fuere necesaria para evaluar el impacto ambiental suscitado, o de una Auditoría Ambiental, según procediere. La Autoridad de Aplicación podrá revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla, en caso de riesgo ambiental o de producirse perjuicios irreversibles el medio ambiente"[120].

VI. Certificado de Calidad Ambiental

Para el otorgamiento del Certificado de Calidad Ambiental a petición de proponentes que hayan obtenido la Licencia Ambiental, la Autoridad de Aplicación exige la presentación de una declaración jurada en la que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 22° del Anexo II del Decreto Reglamentario N° 2656/1999, a saber:

- Que el solicitante encuadra sus actividades en los términos de La Ley, su Reglamentación y las normas dictadas en su consecuencia no encontrándose en retardo o mora con ninguna de las obligaciones que impone dicha normativa ni pendiente del cumplimiento de ninguna sanción.

- Que el solicitante se encuentra en pleno y total cumplimiento de las exigencias contenidas en la Licencia Ambiental.

El Certificado de Calidad Ambiental tendrá, a partir de su otorgamiento, una validez máxima de dos (2) años[121]. Para su renovación deberá presentarse una nueva declaración jurada en los términos del artículo 22" transcripto en párrafos precedentes.

Licencia Ambiental. Efectos Jurídicos

La obtención de la Licencia Ambiental implica la habilitación del proyecto sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y el cumplimiento del régimen aplicable en materia de preservación, conservación y mejoramiento del ambiente que encabeza la Ley N° 1875.

Dicho documento será exigido por todos los organismos administrativos donde se tramiten autorizaciones, habilitaciones, licencias, visados, concesiones o permisos de cualquier índole, como así también su renovación; de lo contrario, no podrán ser emitidos bajo pena de nulidad.

[120] Cf. Decreto Reglamentario N° 2656/1999, Anexo II, Capítulo IV, artículo 21°.
[121] Cf. Decreto Reglamentario N° 2656/1999, Anexo II, Capítulo V, artículo 23°.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

En los supuestos que el proyecto, actividad, obra o instalación complementarias, comenzaran a ejecutarse sin la Licencia Ambiental previa o prosiguieran en su ejecución en infracción a lo dispuesto en el régimen de referencia, la Subsecretaría de Ambiente ordenará la inmediata suspensión de su ejecución y la substanciación de las actuaciones que regula el Anexo VI aprobado por el artículo 20º del Decreto Reglamentario Nº 2.656/99.

Asimismo, podrá disponerse la suspensión de un emprendimiento, aún luego de aprobado los informes y estudios ambientales presentados por el proponente, cuando se verificaran algunas de las circunstancias que enuncia el artículo 24º del Decreto Nº 2.656/99, a saber:

a) La ocultación de datos, su falseamiento o manipulación maliciosa dentro del los informes y estudios ambientales requeridos, que afectare o sea susceptible de afectar el procedimiento de evaluación.

b) El incumplimiento o transgresión de las condiciones ambientales impuestas como medidas de mitigación, atenuación o compensación, que constan en los informes y estudios ambientales para la ejecución del proyecto.

c) Cuando no se lleve a cabo el proyecto, obra, actividad o emprendimiento en los términos en los que ha sido aprobado.

El otorgamiento de la Licencia Ambiental, no implica la co-responsabilidad del Estado Provincial por los daños o afectaciones ambientales que la ejecución del proyecto aprobado ocasione.

La suspensión definitiva o temporal de la licencia ambiental implicará el automático cese de las actividades por parte del infractor y traerá aparejada de igual modo la suspensión, cese o caducidad de toda licencia, permiso o concesión, que hubiere otorgado a favor del infractor, algún organismo del Estado provincial. Como medida complementaria a la sanción que se impusiere, la autoridad de aplicación podrá disponer a costa del infractor la publicidad de la resolución respectiva.

Régimen de Sanciones

El artículo 29° de la Ley N° 1875, con las modificaciones incorporadas por las Leyes N° 2267 y N° 2863, establece las sanciones aplicables a los infractores a la Ley del Ambiente, ellas son:

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

a) Apercibimiento: el apercibimiento se impondrá ante infracciones que la autoridad de aplicación, en función de las circunstancias y de la manera fundada, califique de leves.

b) Amonestación pública: la amonestación pública se hará efectiva mediante la publicación por dos (2) veces de la sanción a costa del infractor en por lo menos dos (2) diarios de circulación en la Provincia. El aviso respectivo consignará los datos del expediente, los del infractor y los del proyecto, actividad o emprendimiento del que hubiere surgido la infracción. Las publicaciones podrán ser complementadas a sólo juicio de la autoridad de aplicación con comunicaciones a organizaciones ambientales o de otra índole, públicas o privadas, nacionales o internacionales.

c) Multas: determinan la obligación de pago en dinero efectivo o transacción bancaria y podrán ser aplicadas de manera única, conjunta o alternativa con las sanciones establecidas en los incisos b) y d).

En función de lo establecido en el artículo 28 de la Ley N° 1875, las multas se impondrán:

1. Por no cumplir las disposiciones de la Ley N° 1875 o sus normas reglamentarias: De jus 100 a 23.000 jus

2. Por no cumplir o violar violen las órdenes o resoluciones impartidas o dictadas para el cumplimiento de la Ley N° 1875 o sus normas reglamentarias: De jus 5 a 10.000 jus

3. Por desobedecer o rehusarse a cumplir en tiempo y forma toda orden impartida por los funcionarios o inspectores ambientales en el ejercicio de sus funciones. Las mismas sanciones corresponderán a quienes incurrieren en falseamiento u omisión de cualquier dato o información que sea requerido en el marco de dichas normas: De jus 5 a 10.000 jus

   En los casos de reincidencia las multas se incrementan a razón del cincuenta por ciento (50%) del mínimo y del veinticinco por ciento (25%) del máximo de cada escala. Se considera reincidencia toda infracción cometida dentro de los dieciocho (18) meses de sancionada la anterior.

   Las multas deberán ser abonadas dentro de los cinco (5) días de notificada la condena. Una vez vencido dicho plazo, la autoridad de aplicación puede imponer al condenado incumplidor una multa adicional a razón de una suma equivalente al diez por ciento (10%) de la multa impuesta, por cada día de mora.

   Los testimonios de las resoluciones que impongan multas serán títulos ejecutivos hábiles a los efectos de su cobro por vía de apremio fiscal.

   Entiéndase por jus, la unidad de pago establecida en el artículo 8º de la Ley 1594.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

El valor jus será el vigente al momento de la determinación de la infracción, establecido en Acuerdo del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén".

d) Suspensión temporal o definitiva de la licencia ambiental: la suspensión definitiva o temporal de la licencia ambiental implicará el automático cese de las actividades por parte del infractor y traerá aparejada de igual modo la suspensión, cese o caducidad de toda licencia, permiso o concesión que hubiere otorgado, a favor del infractor, algún organismo del Estado provincial.

   Como medida complementaria a la sanción que se impusiere, la autoridad de aplicación podrá disponer a costa del infractor la publicidad de la resolución respectiva.

Para la imposición y, en su caso, para la graduación de las sanciones, la autoridad de aplicación tomará en cuenta, entre otros factores:

1) La gravedad de la infracción considerada en función del impacto en la salud pública y en el ecosistema o entorno ambiental afectado.
2) Las condiciones económicas del infractor.
3) La conducta precedente del infractor; y
4) La reincidencia, si la hubiere.

Las sanciones serán impuestas por la autoridad de aplicación, previo a instruirse a los infractores el debido proceso conforme las normas que establezca la reglamentación en función de lo previsto por la Ley 1284.

Las sanciones, en todos los casos, procederán sin perjuicio de la obligación prioritaria del infractor de reparar el daño causado y de la facultad conferida de la autoridad de aplicación de emprender de por sí y a costa del infractor las tareas de remediación inmediatas y urgentes[122].

Pago de Aranceles y Tasas de Fiscalización

Con la introducción de los artículos 33° bis y 33° ter a la Ley N° 1875, han sido incorporados por Ley N° 2863 el listado de aranceles y tasas que deben ser abonados correspondientes a las distintas actuaciones administrativas y operativos de control que se gestionan en la órbita de la Subsecretaría de Ambiente[123].

[122] Cf. artículo 30 Ley N° 1875, texto ordenado por Ley N° 2267.

[123] Cf. Código Fiscal Provincial vigente, artículos 14° y 186°; las Resoluciones DPR N° 380/1993 y N° 595/1997. La Subsecretaría de Ambiente, CUIT 30-71424358/2, a partir del dictado de la Resolución Nº 028/2014 emitida por la Dirección Provincial de Rentas – publicada en el B. O. N° 3387 el 14/01/2014- actúa como Agente de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, con el N° 4384, por las operaciones efectuadas a partir del 02/01/2014.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

La norma establece los aranceles y tasas en la unidad de pago denominada "jus" según los términos del artículo 8° de la Ley N° 1594[124], valor que es actualizado en Acuerdo del Tribunal Superior de Justica de la Provincia del Neuquén, quien debe informar "del 1 al 5 de cada mes a todos los organismos judiciales y a los Colegios de Abogados y Procuradores de cada circunscripción judicial el valor del jus"[125].

A continuación se exponen los aranceles que fija el artículo 33° bis, a saber:

a) De evaluación ambiental:

1) Estudios de Impacto Ambiental (EIA): 25 jus
2) Informes Ambientales (IA): 10 jus
3) Auditorías Ambientales (AA): 10 jus
4) Estudios Ambientales de Base (EAB): 20 jus
5) Estudios de Riesgo Ambiental (ERA): 10 jus
6) Adendas Ambientales (AdA): 7 jus
7) Informe de Monitoreo Anual (IMA): 15 jus
8) Estudio de Sensibilidad Ambiental (ESA): 7 jus
9) Todo otro estudio que la autoridad ambiental considere pertinente: 10 jus

b) Inscripciones y renovaciones de los Registros provinciales:

1) Generadores de residuos especiales.
a) Inscripción: el valor variará de 10 jus a 100 jus, aplicado en función de las características del generador, según los volúmenes anuales generados que se describen a continuación:

(1) Hasta 10 m^3: 10 jus
(2) desde 10 a 1.000 m^3: 20 jus
(3) desde 1.000 a 10.000 m^3: 50 jus
(4) más de 10.000 m^3: 100 jus

[124] Ley N° 1594, establece el régimen aplicable a los honorarios profesionales de abogados y procuradores devengados en juicio, gestiones administrativas y prestaciones extrajudiciales. Modificada por las Leyes N° 2456 y Ley N° 2933. Sancionada el 15/11/1984, promulgada el 26/11/1984, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 21/12/1984.

[125] Por Acuerdo Acuerdo N° 5278, pto. 10, del 20/05/2015, el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén resolvió fijar el valor "JUS" en pesos quinientos veinte con 88/100 ($ 520,88), para el mes de marzo; en pesos quinientos sesenta y ocho con 23/100 ($568,23) para el mes de abril; y, en pesos seiscientos quince con 58/100 ($615,58), a partir del 1° del mes de mayo.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

b) Renovación anual: 50% del valor establecido para la inscripción.

2) Transportistas de residuos especiales.

a) Inscripción: 75 jus, más 2 jus por unidad a registrar.
b) Renovación: 30 jus, más 1 jus por cada unidad a renovar.

3) Tratadores de residuos especiales.

a) Inscripción: el valor variará de 10 jus a 100 jus, aplicado en función de las características del tratador según los volúmenes anuales tratados que se describen a continuación:

(1) Hasta 10 m^3: 10 jus
(2) desde 10 a 1000 m^3: 20 jus
(3) desde 1.000 a 10.000 m^3: 50 jus
(4) más de 10.000 m^3: 100 jus

b) Renovación: el valor variará de 5 jus a 50 jus, aplicado en función de las características del tratador, según los volúmenes anuales tratados, cuyos valores serán el cincuenta por ciento (50%) de los establecidos para la inscripción.

4) Prestadores de servicios ambientales.

a) Personas físicas:

(1) Inscripción: 6 jus
(2) Renovación: 4 jus

b) Personas Jurídicas:

(1) Inscripción: 15 jus
(2) Renovación: 8 jus

La Tasa de Fiscalización que fija el artículo 33 ter, incorporado a la Ley N° 1875 por Ley N° 2863, comprende las actividades y mecanismos de control que efectúe la Autoridad de Aplicación, en virtud de las facultades conferidas en el Anexo VI del Decreto Reglamentario N° 2656/99 de la Ley 1875, cuyos valores se describen a continuación:

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

a) Movilidad: valor por kilómetro recorrido ida y vuelta desde la sede de la Subsecretaría de Ambiente 0,025 jus. Movilidad incluye el combustible y mantenimiento del vehículo.

b) Alojamiento: valor por día 1,5 jus por persona que realiza la inspección por parte de la Subsecretaría de Ambiente.

c) Comidas: valor por día 1,2 jus por persona que realiza la inspección por parte de la

El pago de la Tasa de Fiscalización Ambiental debe efectivizarse con carácter previo a la realización de las inspecciones, si bien la norma faculta a la Autoridad de Aplicación a eximir del pago de la misma a quien considere pertinente mediante el dictado del acto administrativo que lo justifique.

Asimismo, el artículo 33 ter *in fine*, establece que se encuentran "exentas del pago de la Tasa de Fiscalización Ambiental las obras públicas provinciales y municipales".

6.2.2. Residuos Peligrosos

La gestión de los residuos calificados como peligrosos[126] que se generen durante las distintas etapas que demanden las obras relacionadas con el proyecto de estudio, deberá cumplir con las disposiciones del Anexo II del Decreto N° 2263/15 que establece las normas ambientales para la regulación de las distintas etapas de gestión de los residuos especiales en el territorio de la Provincia del Neuquén, siendo de aplicación subsidiaria la Ley Nacional Nº 24051, su Decreto Reglamentario y/o las normas que las reemplacen[127].

Los profesionales responsables de la realización de dichas operaciones deben encontrarse habilitados por el Colegio Profesionales del Ambiente de la Provincia del Neuquén (CPAN)[128].

[126] Cf. Decreto N° 2263, que reemplaza al derogado Anexo VIII del Decreto N° 2565/99, establece en el Anexo I las características de los residuos, Anexo II, las categorías de residuos, Anexo III, categorías sometidas a control, Anexo IV, lista de características peligrosas, Anexo V, operaciones de eliminación de residuos especiales en sus apartados a) y b) enuncia las operaciones que no pueden y que sí pueden conducir a la recuperación de recursos, el reciclado, la regeneración, la reutilización directa u otros usos.

[127] Cf. Decreto N° 2263/15, Anexo II, arts. 1°; 3°: Quedan excluidos del alcance del presente los siguientes residuos: a. Los sujetos a transporte interprovincial, en tanto sean alcanzados por las normas de la Ley Nacional 24051 . b. Los sujetos a transporte transfronterizo internacional, los que se regirán por la prohibición de importación establecida en el artículo 41 de la Constitución Nacional y por la Ley Nacional Nº 23922 de Ratificación del Convenio de Basilea. c. Los efluentes cloacales y los residuos sólidos domiciliarios en la medida en que no sean sometidos a procesos previos de clasificación, segregación y eliminación selectiva en función de la naturaleza de los residuos. d. Los radiactivos, en la medida en que se encuentren regidos por normas específicas. e. Los residuos patógenos. f. Los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE).

[128] Cf. Ley N° 2747 - publicada en el Boletín Oficial el 21/01/2011-, establece la creación del Colegio Profesionales del Ambiente de la Provincia del Neuquén (CPAN); artículo 16° establece los requisitos de matriculación, artículo 27°, establece como objetivo y atribución del CPAN realizar el control de la actividad del profesional ambiental, mediante Resolución CPAN N° 3420/2012:, exige a todo profesional que pretenda ejercer la profesión, en los alcances establecidos en la Ley N° 2747 dentro del ámbito de la Provincia del Neuquén, por sí mismo o terceros: presentar ante el CPAN, el informe/estudio o documentación a fin de que se proceda a

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

En cumplimiento de las normas de referencia, los sujetos que intervengan en la gestión de los residuos peligrosos generados como consecuencia de la realización de las obras viales de estudio, deberán cumplir los requisitos que a continuación se describen:

- Inscripción en Registro Provincial de Generadores[129], Transportistas[130] y Operadores[131] de Residuos Peligrosos (ReGTyORE), conforme las exigencias de los artículos 6° y 7° del Anexo II del Decreto N° 2263/15.

---

constatar que el profesional esté inscripto y no pese sobre él ningún tipo inhabilitación o sanción; obtener el visado de la documentación aludida. Artículo 3º de la Res 3420/2012 dispone que los poderes públicos no autorizarán la tramitación y ejecución de trabajos a cargo de profesionales no inscriptos en los registros correspondientes creados por la Ley N° 2747, y que no se encuentren con el visado requerido, como condición previa e ineludible.

[129] Cf. Decreto N° 2263/15, Anexo II que reemplaza al derogado Anexo VIII del Decreto N° 2656/99, en el art. 11° establece las siguientes categorías de generadores:
1. Generadores menores de residuos sólidos de baja peligrosidad: son aquellos generadores de residuos de baja peligrosidad que acumulen una cantidad de residuos menor a los cien (100) Kg. por mes calendario referido al "promedio pasado" de los últimos seis (6) meses, con una tolerancia del diez por ciento (10%) sobre lo calculado.
2. Generadores medianos de residuos sólidos de baja peligrosidad: Son aquellos generadores de residuos de baja peligrosidad que acumulen entre cien (100) y mil (1000) Kg. de dichos residuos por mes calendario referido al "promedio pasado" de los últimos seis (6) meses, con una tolerancia del diez por ciento (10%) sobre lo calculado.
3. Grandes generadores de residuos sólidos de baja peligrosidad: Son aquellos generadores de residuos de baja peligrosidad que acumulen una cantidad mayor a los mil (1000) Kg. de dichos residuos por mes calendario referido al "promedio pasado" de los últimos seis (6) meses, con una tolerancia del diez por ciento (10%) sobre lo calculado.
4. Generadores menores de residuos sólidos de alta peligrosidad: Son aquellos generadores de residuos de alta peligrosidad que acumulen una cantidad de residuos menor a un (1) Kg. de dichos residuos por mes calendario referido al "promedio pasado" de los últimos seis (6) meses, con una tolerancia del dos por ciento (2%).
5. Generadores de residuos sólidos de alta peligrosidad: Son aquellos generadores de residuos de alta peligrosidad que acumulen una cantidad de residuos mayor a un (1) Kg. de dichos residuos por mes calendario referido al "promedio pasado" de los últimos seis (6) meses, con una tolerancia del dos por ciento (2%).
La Autoridad de Aplicación establecerá las obligaciones de cada una de las categorías mencionadas, pudiendo modificar con carácter general la cantidad de obligaciones a cumplimentar cuando ello resultare técnicamente razonable.
En cuanto a la generación eventual de residuos especiales, se encuentra regulada en el artículo 12, Anexo II, Decreto N° 2263/15, que prescribe que deberá ser puesta en conocimiento de la autoridad de aplicación en un plazo no mayor de veinte (20) días contados a partir de la fecha en que se hubiera producido. La notificación deberá acompañarse de un informe técnico, elaborado por un profesional competente en el tema y será firmada por el titular de la actividad. En el mencionado informe deberá especificarse:
a. Residuos peligrosos especiales, con la especificación de si se trata de alta o baja peligrosidad.
b. Cantidad de residuo especial generado en In. o Kg. según corresponda.
c. Motivos que ocasionaron la generación. d. Actividades (sistemas, equipos, instalaciones y recursos humanos propios y externos) ejecutadas para, según corresponda: 1. Controlar la generación. 2. Controlar la descarga o emisión al ambiente del residuo. 3. Manipular el residuo. 4. Envasar el residuo, con la rotulación que corresponda. 5. Transportar el residuo (indicar transportista). 6. Tratamiento (indicar planta de tratamiento receptora). 7. Disposición final (indicar la planta de disposición interviniente). 8. Daños humanos y/o materiales ocasionados. 9. Plan para la prevención de la repetición del suceso.
La autoridad de aplicación establecerá por resolución la clasificación referente a los generadores de residuos especiales de otras categorías (líquidos, gaseosos, mixtos).
[130] Cf. Decreto N° 2263, Anexo II, Capítulo IV.
[131] Cf. Decreto N° 2263/15, Anexo II, Cap. V, regula los requisitos para la instalación, habilitación y funcionamiento de plantas nuevas y preexistentes de tratamiento o de disposición final de residuos especiales; el art. 22º prescribe las condiciones en que se debe llevar y contenido del registro de operaciones permanente – entre cuyos datos deben figurar contingencias, monitoreos, cambio de actividad, y/o cualquier otra medida que hubiera sido tomada y que revisten importancia desde el punto de vista ambiental y del control de las

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

- Una vez evaluada la documentación presentada por los sujetos obligados, y en caso de pleno cumplimiento a los requisitos establecidos, sin perjuicio de los exigidos por el Anexo XII del Decreto Reglamentario 2656/99, la Autoridad de Aplicación emitirá el Certificado Ambiental Especial, instrumento acreditará en forma exclusiva, la aprobación del sistema de manipulación, transporte, tratamiento, almacenamiento o disposición final que los inscriptos aplicarán a los residuos especiales[132]. La norma también prescribe que en el supuesto que un mismo sujeto obligado posea más de un proyecto que contemple la generación, manipulación, almacenamiento, tratamiento o disposición final, *deberá tramitar el Certificado Ambiental Especial por cada uno de ellos y de manera particular*[133].

- La naturaleza y cantidad de los residuos especiales generados, su origen, transferencia del generador al transportista, y de éste a la planta de tratamiento o disposición final, así como los procesos de eliminación a los que fueren sometidos y cualquier otra operación que respecto de los mismos se realice, debe quedar documentada en el Manifiesto Electrónico, según lo establece el artículo 6º del Decreto N° 2263/15 que deroga el Anexo VIII del Decreto 2656/99.

  No obstante hasta tanto se implemente el Manifiesto Electrónico, seguirán rigiendo los artículos 5º, 6º y 7º relativos al Manifiesto Documental.

  Por ello, conforme se reglamenta en el Decreto N° 2656/1999, el generador es responsable de la emisión del citado instrumento en formularios preimpresos, con original y cinco copias.

  La Autoridad de Aplicación, al comenzar el circuito, tendrá el original que debe llenar el generador, quien se llevará cinco copias para que las completen el resto de los integrantes del ciclo. El transportista entregará copia firmada de su "manifiesto" al generador, a cada una de las etapas subsiguientes y al fiscalizador. El operador, llevará un registro de toda la operación con copia para el generador y la Autoridad de Aplicación.

  Cada uno de los documentos indicará el responsable último del registro (generador - transportista - tratamiento / disposición final - Autoridad de Aplicación). Al cerrarse el ciclo la Autoridad de Aplicación deberá tener el original mencionado y una copia que le entregará el operador.

operaciones a las que se les otorgará la licencia de funcionamiento, como, por ejemplo, las destinadas a la disminución de emisiones, el reciclado de residuos y la recuperación de sustancias. Para proceder al cierre de una planta de tratamiento y/o de disposición final, se deberán cumplir las disposiciones del art. 23°. En materia de responsabilidades rige el art 24°; en tanto que el art. 25º fija los procedimientos para establecer el límite del vertido y/o emisión de plantas de tratamiento y disposición final. Por su parte, el art. 27° determina las condiciones que deben reunir los lugares destinados a la disposición como relleno de seguridad.

[132] Cf. Decreto N° 2263/15, Anexo II, art. 8°.
[133] Cf. Decreto N° 2263/15, Anexo II, art. 9° *in fine*.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

6.2.3 Residuos Patogénicos

En los casos que durante la realización de las obras se generen residuos patogénicos, el titular del proyecto deberá velar por el cumplimiento por parte de los Contratistas de las Normas para el Tratamiento de Residuos Patógenos aprobadas como Anexo IX del Decreto N° 2656/1999.

En el supuesto de ser generador de residuos patógenos deberá asegurar el adecuado tratamiento, transporte y disposición final de tales residuos, ya sea que lo haga por sí o por terceros. Asimismo deberá solicitar a la Autoridad de Aplicación la aprobación de todo método y/o sistema de tratamiento de los residuos patogénicos, en forma previa a su utilización, y de transporte y disposición final, cuando correspondiera. Como generador de residuos patogénicos le cabría la responsabilidad de supervisar e implementar programas que incluyan:

- La capacitación de todo el personal que manipule residuos patógenos, desde los operarios hasta los técnicos y/o profesionales de la medicina, especialmente aquellos que mantegan contacto habitual con residuos patógenos.

- Tareas de mantenimiento, limpieza y desinfección para asegurar las condiciones de higiene de equipos, instalaciones, medios de transporte internos y locales utilizados en el manejo de residuos patógenos.

6.2.4 Residuos Urbanos

Son de aplicación en la materia las siguientes normas provinciales:

- Ley N° 1875 – texto ordenado por Resolución N° 592 -, su reglamentación aprobada por Decreto N° 2656/1999 – específicamente las Normas para el Manejo de los Residuos Sólidos y / o Domiciliarios contenidas en el Anexo X - .

- Ley N° 2648[134], que establece el conjunto de principios y obligaciones básicas para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos que se generen en el ámbito territorial de la provincia del Neuquén, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley Nacional N° 25.916, de presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de residuos domiciliarios, con el fin último de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población.

La Autoridad de Aplicación de las normas provinciales de referencia es el Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente a través de la Subsecretaría de Ambiente[135], en tanto que la responsabilidad de la implementación de la gestión integral de los residuos sólidos

[134] Ley N° 2648, artículo 1°. Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén del 26/08/2009.
[135] Cf. Ley N° 2987, modificatoria de la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén, Título I, Cap II, arts. 13 y14..

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

urbanos recae sobre las autoridades correspondientes, ya sean comunales, municipales, provinciales o nacionales.

Dadas las características de las obras y su área de emplazamiento, se deberán acatar las medidas correspondientes al Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos adoptadas en los Municipios comprendidos por las obras, a fin de lograr minimizar los riesgos ambientales de exposición de los residuos a cielo abierto y garantizar el correcto funcionamiento de la recolección en dichas jurisdicciones.

Asimismo, se deberán observar las disposiciones establecidas en las Ordenanzas Tarifarias relacionadas con la prestación del servicio de recolección de residuos de tipo común, barrido, riego y limpieza de la vía pública, conservación y mantenimiento de la viabilidad de calles.

6.2.5 Protección de los Recursos Naturales. Normativa Provincial Aplicable

- ✓ **Recursos Hídricos**

Marco Institucional

De acuerdo a las facultades otorgadas por Ley N° 2987, modificatoria de la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén, corresponde al Ministerio de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales entender en todo lo relativo a los proyectos, programas y acciones relacionados con el uso y aprovechamiento de los recursos hídricos propios y compartidos, asumiendo la relación con los organismos interjurisdiccionales competentes.

En su cometido, es asistido por la Subsecretaría de Recursos Hídricos, designada como autoridad de aplicación del Código de Aguas, por Ley N° 2613[136], que en el artículo 6° le atribuye facultades para:

- Intervenir en todo lo relativo a obras de cualquier naturaleza que se ejecuten en cauces y riberas de los cursos de agua pública, sin la cual no podrán efectuarse las mismas.

[136] Ley N° 2.613, complementaria del Código de Aguas de la Provincia del Neuquén, incorpora al texto de la Ley N° 899 el Título II - Fondo Hídrico Provincial, artículos 7° bis y 7º ter, por los cuales se establece su creación y su destino, a saber: a) Solventar las erogaciones que originen la organización y el funcionamiento de los organismos de contralor. b) Reforzar las partidas de obras hidráulicas y de saneamiento. c) Solventar los gastos e inversiones que demanden la ejecución de los programas formulados por la autoridad de aplicación y que fueran aprobados por el Poder Ejecutivo provincial en concepto de cursos, estudios, investigación y contralor de los bienes públicos hídricos." Publicada en el Boletín Oficial del 24/10/2009. Decreto N° 1514/2009 aprueba como Anexo la reglamentación de la cuenta especial "Fondo Hídrico Provincial" Publicada el 16/10/2009 en el Boletín Oficial de la Provincia.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

- Intervenir y proveer (en igual forma) sobre todos los usos, actos y hechos que puedan tener relación con el régimen de agua pública, la defensa y conservación de los cauces y riberas.

- Disponer la modificación, cese o destrucción de tales obras, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder.

- Controlar y vigilar la regularidad del uso de las aguas en general y el otorgado por permiso o concesiones y disponer su caducidad, cuando corresponda, previo informe a sus organismos respectivos.

- Aprobar la metodología de cálculo del canon, definir el precio por unidad de medida y fijar la fecha de vencimiento de las obligaciones de pago por el uso de aguas públicas con fines industriales[137].

- Administrar la cuenta especial «Fondo Hídrico Provincial"

Asimismo, funciona bajo la órbita del Ministerio de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales, el Ente Provincial de Agua y Saneamiento[138], organismo que debe asesorar al Poder Ejecutivo de la Provincia sobre los siguientes temas:

- Planeamiento en materia de saneamiento urbano y su coordinación con los entes nacionales, provinciales y municipales en cuanto a la aplicación de políticas, planes y programas sobre la materia.

- Instalación de parques y plantas industriales con miras al abastecimiento racional del agua, depuración y evacuación de los líquidos cloacales y residuales.

En el ejercicio de las funciones asignadas por su Ley de creación, el EPAS es responsable de garantizar el cumplimiento de las exigencias planteadas en las normas de calidad de agua potable, como así también debe velar por la aplicación de la normativa sobre calidad de los vuelcos de establecimientos industriales al sistema cloacal.

[137] Cf. Decreto N° 2714/2002, Artículo 5º.

[138] Ley N° 1763, establece la creación del Ente Provincial de Agua y Saneamiento. Publicada en el Boletín Oficial el 26/08/88. Actualmente, el organismo estatal neuquino es responsable directo de prestar servicio de agua potable y saneamiento en las localidades de Neuquén, Senillosa, El Chocón, Chos Malal, Taquimilán, Andacollo y Junín de los Andes. Además, de ser el encargado de proveer agua en bloque a los municipios de Cutral Co y Plaza Huincul, quienes tienen a su cargo la distribución domiciliaria. Respecto al resto de la provincia, el EPAS, en una labor mancomunada con los municipios y cooperativas, es quien asiste técnicamente a los mismos para la realización de obras de servicios de agua potable y saneamiento, en especial relacionados con las instalaciones electromecánicas. Fuente: www.epas.gov.ar/institucional

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

A fin de cumplir su cometido, el EPAS cuenta con una estructura interna integrada por la Gerencia de Control de Calidad que tiene a su cargo el Laboratorio de Aguas a través de la Subgerencia de Control de Producto.

A su vez en el desarrollo de las tareas de control de la calidad del agua potable, cuenta con la asistencia del Departamento Físico-Química, Departamento Bacteriología, Departamento Muestreo y Asistencia Técnica. Por su parte, corresponde al Departamento de Efluentes realizar las determinaciones analíticas de los efluentes cloacales e industriales que se vierten a los distintos sistemas de tratamiento y de los líquidos descargados a los cuerpos receptores de agua de toda la provincia.

Marco Legal

A continuación se enuncian y describen las normas que deberán observarse a fin de prevenir y mitigar efectos negativos que en las aguas superficiales y subterráneas pudieran ocasionar los efluentes industriales provenientes del obrador, de los vehículos y maquinarias destinados a las obras que demanda el proyecto de estudio.

Asimismo, se expone un breve análisis de las normas que regulan los requisitos y condiciones que deben ser cumplidos en prosecución de la obtención de permisos destinados al uso del agua para consumo humano, limpieza y riego, como así también para el vertido de efluentes cloacales e industriales.

Código de Aguas.

Aprobado por Ley N° 899 en su artículo 1° prescribe:

El régimen de aguas -en jurisdicción de la Provincia del Neuquén- se ajustará a las normas del Código Civil, a las del presente cuerpo legal y a las disposiciones reglamentarias que dicte el Poder Ejecutivo de la Provincia, con el asesoramiento de las autoridades especializadas y de sus organismos específicos.

Por su parte el artículo 2º declara como bienes públicos de la Provincia:

a) *Los ríos que nacen y mueren dentro de los límites provinciales, sus cauces y las demás aguas -sean o no navegables- que corren por cauces naturales, y toda otra agua que tenga o adquiera la aptitud de satisfacer usos de interés general;*

b) *Los lagos navegables y sus lechos;*

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

c) *Las demás aguas que surgen en los terrenos de los particulares, cuando constituyen curso de agua por cauces naturales;*

d) *Las aguas pluviales que caen sobre lugares públicos.*

El artículo 4° determina que nadie podrá utilizar el agua pública para usos especiales, sin ser titular de un permiso o concesión.

A continuación el artículo 5° enuncia los usos especiales, y su prioridad para el otorgamiento de permiso o concesión, ellos son:

a) *El abastecimiento de poblaciones;*
b) *La irrigación;*
c) *Los usos terapéuticas y termales;*
d) *Los usos industriales;*
e) *La energía hidráulica;*
f) *Los estanques y piletas*.

Conforme lo establece el Código de Aguas en su artículo 8°, primer párrafo “el agua que corre por cauces naturales y públicos, es de aprovechamiento común, para usos domésticos normales”, no se tendrá en cuenta, como factor determinante de la índole del uso, el empleo de maquinarias, salvo que la potencia, caudal de absorción y régimen de las mismas, signifique -por sí sola- una demostración de uso no doméstico. En tal supuesto no podrá considerarse uso doméstico, aunque el agua no sea destinada a fines de lucro, elaboración, producción, desarrollo o terminación de productos, y por lo tanto, estará sujeto a permisos o autorizaciones previas de la autoridad de aplicación.

La Subsecretaría de Recursos Hídricos es competente por Ley N° 2613 para autorizar, cuando así resulte conveniente, la instalación de obras provisorias para suministro de aguas a campamentos; y, sin perjuicio de los poderes de policía de los organismos municipales, también está facultada para controlar su potabilidad.

El Código de marras prevé que en caso de instalaciones provisorias corresponde a los solicitantes demostrar a la Autoridad de Aplicación, las condiciones de potabilidad del agua captada, ya sea en su estado natural o después de haber sido tratada (cf. Ley N° 899, art. 29 *in fine*).

A su vez, el titular de la concesión deberá inscribir dicha autorización en el Registro de Derechos de Aguas, conforme lo exigen los preceptos que integran el Título IV, Registro y Catastro de Aguas, del citado plexo normativo.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

Las concesiones de aguas para aprovechamiento industrial[139], de acuerdo a lo prescripto por el artículo 48° del Código, *"se otorgan con afectación a la persona física o jurídica propietaria de la industria, para la cual se acuerda la misma, y no con referencia a los inmuebles donde ésta es ejercida, de modo que si la industria se traslada a otro inmueble, el concesionario podrá continuar gozando de la concesión; en este último caso, siempre que pueda seguir surtiéndose de la misma fuente de provisión de aguas."*

En estos casos, la Autoridad de Aplicación reglamentará las condiciones y requisitos de los pedidos de concesión y la cuantía del caudal a suministrar, fijando asimismo -en su caso- el canon que corresponda[140].

Respecto de la ejecución de perforaciones destinadas al alumbramiento de aguas subterráneas, el Código requiere en su artículo 66° el previo permiso de la Autoridad de Aplicación, quien reglamentará "l*as condiciones y requisitos de la solicitud y de la autorización respectiva",* de lo contrario, dichas obras serán cegadas, y el infractor será pasible de las sanciones previstas en el artículo 62° *.* Artículo 67 Las obras de perforación realizadas sin ese permiso serán cegadas, sin perjuicio de la imposición de las mismas penalidades previstas en el artículo 62.

La Autoridad de Aplicación denegará el permiso de perforación "*cuando la realización de tales obras pueda perjudicar los derechos de terceros, causar entrampamientos que perjudiquen áreas vecinas, modificar el sentido del escurrimiento del agua, o cualquier otra alteración o perturbación"*[141]. Por ello, el artículo 69 exige que los pedidos de perforación sean notificados *a los titulares de las dos (2) perforaciones más próximas y -en su caso- a los usuarios de la vertiente natural o artificial que pueda ser afectada por esas obras*

En cuanto a las obras relacionadas con el proyecto de estudio que se realicen en cursos de agua y/o sus riberas, también se deberá solicitar la debida autorización al organismo competente en lo atinente a la vigilancia, tutela e inspección de todas las obras públicas o privadas de desagüe, de mejoramiento integral y de sistematización del régimen hidráulico.

<u>Prevención de la Contaminación. Sanciones.</u>

Ley N° 2613, complementa el Código de Aguas de la Provincia del Neuquén, aprobado por Ley N° 899.

[139] Cf. Código de Aguas, artículo 46° se entiende por uso industrial de las aguas el empleo del agua como materia a ser incorporada a los productos elaborados, o como refrigerante, o como medio de lavado o separación de materiales.
[140] Cf. Código de Aguas, artículo 50°.
[141] Cf. Código de Aguas, artículo 68°.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

Con la incorporación del artículo 42°, se prohíbe *"contaminar - en forma directa o indirecta- bienes de dominio público hídricos o privado, sean éstos corrientes o dormidos, exteriores o subterráneos, pluviales o nivales, mediante el empleo o utilización de sustancias de cualquier índole o especie, si las mismas -sea por infiltración o por acarreo- contaminaran las aguas y/o pudieran afectar la vida o salud de personas, animales o fuesen nocivas para la vegetación, la calidad del suelo, o alteraran la calidad mínima requerida para el uso al que están destinados el agua y demás elementos del dominio público hídrico"*.

Quedan comprendidos en la prohibición todos los generadores, sean éstos personas públicas o privadas, incluidos los prestadores de agua y saneamiento.

La violación de esta prohibición implica una infracción grave que será sancionada con multas, o arresto de diez (10) a treinta (30) días la primera vez. Dichas sanciones serán duplicadas en caso de reincidencia; todo ello sin perjuicio de la inmediata cesación de la actividad prohibida, pudiéndose requerir para esto el auxilio de la fuerza pública y la remediación correspondiente de la afectación producida, la cual estará a cargo del infractor.

El artículo 62 prescribe que no pueden efectuarse pozos con propósito de drenaje si las aguas no se vierten a un colector común que posea el mismo fin, habilitado a tal efecto por la autoridad correspondiente; ni con fines de desagüe cloacal que pueda producir la contaminación de las aguas subterráneas. La autoridad de aplicación está facultada para imponer el inmediato cegamiento de tales obras, sin perjuicio de la multa que corresponda, que se graduará según la gravedad del caso; en los supuestos de reincidencia la norma establece la sanción de arresto de diez (10) a treinta (30) días.

La Ley N° 2613 en su artículo 110 enuncia las infracciones pasibles de multa cuyo monto variará de acuerdo a la gravedad de la infracción por el mal uso de los bienes de dominio público hídrico de la Provincia del Neuquén, entre las que cabe mencionar las siguientes:

- Ejecutar cualquier tipo de obra sin la debida autorización.
- Captar agua pública destinada a cualquier uso sin la debida autorización. Verter sin la debida autorización efluentes tratados de cualquier tipo, o residuos sólidos o semisólidos, aún cuando esta acción no sea susceptible de afectar a los recursos hídricos involucrados.
- Ejecutar cualquier tipo de obra en discordancia a lo autorizado por la autoridad de aplicación.
  Consumir agua para usos no industriales que exceda el volumen autorizado por la autoridad de aplicación.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

- Destinar el agua a usos distintos a los autorizados por la autoridad de aplicación. Verter efluentes de cualquier naturaleza o residuos sólidos o semisólidos en discordancia a lo autorizado por la autoridad de aplicación.
- Descargar efluentes líquidos, residuos sólidos o semisólidos a cuerpos receptores en sitios no declarados por la autoridad de aplicación.
- Volcar efluentes tratados pero superando los valores límites fijados en el decreto reglamentario de la Ley N° 2613.
- Modificar o reemplazar la instalación aprobada para la evacuación de efluentes, sin previo consentimiento del organismo de contralor.
- No comunicar al organismo de contralor cuando por razones técnicas no funcionen las instalaciones aprobadas de tratamiento de efluentes.
- Evidenciar mala fe u ocultación en encuestas o presentaciones ante la autoridad de contralor.
- No permitir el acceso al establecimiento del inspector del organismo de contralor, o impedir de alguna manera el eficaz cumplimiento de la tarea de fiscalización.

Sin perjuicio de las sanciones precedentemente establecidas corresponderá en todos los casos proceder a la regulación en el uso del agua y remediar la afectación producida. En caso de corresponder, se impondrá el cese inmediato de las acciones prohibidas y la demolición y/o destrucción de la infraestructura ejecutada a exclusivo cargo del principal beneficiario de la misma[142].

Efluentes Cloacales e Industriales

En cumplimiento de las normas provinciales, toda descarga a cualquier cuerpo receptor de la provincia, deberá contar con la correspondiente autorización de descarga de desagües otorgada por la autoridad competente.

En la materia rige la reglamentación aprobada por Resolución EPAS N° 181/2000, que prescribe en su artículo 3°:

Toda repartición de Estado, entidad pública, privada o con intereses oficiales, deberá ajustar sus efluentes en un todo a las exigencias de la presente reglamentación, con las franquicias acordadas, debiendo cumplir con la calidad de efluentes, presentar la documentación respectiva, cumpliendo los plazos para realizar las obras nuevas, ampliadoras o modificadoras de las instalaciones de depuración existentes y mantener las condiciones de funcionamiento adecuado.-

Atribuye a la autoridad de aplicación la facultad de evaluar en cada caso el nivel de contaminación de los efluentes en función, no solo del caudal circundante en el punto de

[142] Cf. Ley N° 2613, artículo 110° *in fine.*

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

vertido, sino también de las características mismas del curso de agua en el mismo se verifica, conforme a las propiedades intrínsecas y a la vida natural desarrollada en los mismos.

Determina que los residuos líquidos, sólidos y gaseosos generados, solamente podrán ser descargados en las aguas “in natura” o después de tratados cuando las aguas receptoras, luego de la descarga, no se tornaren contaminadas. Asimismo, prevé que los residuos estacionados “a la espera de ser evacuados, dentro de los plazos que la autoridad competente establezca para cada caso, deberán ser acondicionados en forma tal que no puedan afectar el recurso hídrico superficial y subterráneo”[143].-

En lo atinente a efluentes cloacales que se trasladen mediante carros atmosféricos, o cualquier otro tipo de transporte deberá contar con la correspondiente autorización expedida por la autoridad competente, y, según sea su receptor red cloacal, red pluvial o cuerpos hídricos receptores, deberá ajustarse a las siguientes condiciones físicas y químicas mínimas que a continuación se exponen.

- A red cloacal[144]

  a) Temperatura: No superior a 45°C.
  b) PH: Estará comprendido entre 6,5 a 9, pudiendo llegar hasta 11 cuando la neutralización se efectúe con cal.
  c) No se admitirán sólidos sedimentables de peso especifico elevado.
  d) La presencia de otros sólidos sedimentables, flotantes o disueltos, se admitirá siempre que no pueda originar ni directa ni indirectamente inconveniente alguno en la colectora, es decir que no obstruya, dañe, incruste o reduzca la capacidad de la misma, los limites se fijaran para cada caso.
  e) No se admitirán gases o líquidos nocivos, inflamables o explosivos, o sustancias que puedan producirlos, en cantidad superior al limites que se fijara en cada caso por la autoridad competente.
  f) No se admitirá ninguna sustancia orgánica o inorgánica que pudiera atacar u originar otras que dañen en una u otra forma el conducto o que puedan interferir en los procesos de depuración natural o artificial.
  g) Debe cumplir, además, los requisitos exigidos en Anexo I para descarga al cuerpo o cuerpos colectores, como conductores intermediarios o receptor final.

[143] Cf. Resolución EPAS N° 181/2000, artículo 4°.
[144] Cf. Resolución EPAS N° 181/2000, artículo 17°.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

- A la red pluvial[145].

  Las descargas directas o indirectas se autorizarán, únicamente por excepción, por la autoridad de aplicación, debiendo en estos casos cumplirse las mismas condiciones que para la descarga en la colectora cloacal y las exigidas para los cuerpos receptores en Anexo I.

- A cursos de agua u otros medios naturales - lagos, lagunas, estanques –

  Deberán reunir las condiciones mínimas que establece el artículo 19 de la Resolución EPAS N° 181/2000, a saber:

  a) La temperatura no debe ser tan alta como para dañar el conducto ni afectar la flora o fauna natural del agua receptora y nunca superior a 45°C.
  b) PH. Estará comprendido entre 6, 5 y 9, pudiendo llegar hasta 11 cuando se neutraliza con cal.
  c) La turbiedad no deberá provocar modificación del medio receptor.
  d) Los sólidos sedimentables serán reducidos a un mínimo tal, de modo que en ningún momento puedan originar depósitos, rellenos o embanques ni obstrucciones en el sistema de desagüe.
  e) No se admitirá la descarga de efluentes que contengan sustancias flotantes, sean grasas o de cualquier otro tipo, que cambie el aspecto natural o propio de un cuerpo receptor no afectado por descargas impropias, ni ocasionar cualquier otro inconveniente. Si por la naturaleza del cuerpo receptor, éste admitiera sustancias de este tipo, el lÍmite se fijara para cada caso.
  f) No se admitirá la descarga de sustancias nocivas, malolientes, inflamables, explosivas o capaces de producirlas. Tampoco se aceptarán efluentes con un grado de coloración que altere significativamente el natural del curso.
  g) No deberán contener sustancias que puedan interferir en la actividad biológica natural del curso u otro medio natural, dificultar o encarecer el tratamiento del agua para abastecimiento de agua potable, en plantas existentes o previsibles.
  h) Si no se hallara el sistema de depuración que excluyan sin lugar a dudas toda posibilidad de realizar el tratamiento del efluente a que se refiere el inciso anterior, no se permitirá la instalación en ese lugar, de industrias con tales residuos.
  i) Cuando los efluentes lleven materiales capaz de medirse por DBO5, ésta será lo suficientemente baja como para que no haga perder a los cuerpos

[145] Cf. Resolución EPAS N° 181/2000, artículo 18°

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

receptores, en ninguna parte, el aspecto natural que deben tener, ni afectar la actividad biológica.

j) Se prohibe el desagüe de compuestos provenientes de la actividad petrolera.

k) Quedan excluidos de los alcances de esta reglamentación los residuos radiactivos, los que se regirán por leyes especiales y convenios internacionales vigentes en la materia.

Conforme lo establece el artículo 23° de la norma de análisis, En ningún caso, las aguas residuales depuradas natural o artificialmente, deberán añadir a los cauces públicos componentes tóxicos o perturbadores en cantidades tales que eleven su composición por encima de los límites fijados en el Anexo I. Cabe señalar que, dado que el objetivo la reglamentación es regular la contaminación atendiendo a pautas para el control de los recursos superficiales de la Provincia, los parámetros a controlar que a continuación se exponen no son excluyentes, la Autoridad de Aplicación considerará el estudio de otros parámetros cuando la naturaleza del efluente así lo requiera. Las especificaciones de cuáles de estos parámetros se controlarán se decidirá en base al origen del efluente.

TABLA DE PARÁMETROS Y SUS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES

(cf. Anexo I Resolución EPAS N° 181/2000)

Parámetros	Objetivo de calidad de las aguas superficiales	Calidad de los efluentes vertidos en aguas superficiales	Calidad de los efluentes vertidos a red cloacal.
△Temperatura °C	T 3°C Máxima 25°C	45°C	45°C
Color	6,0	(a)	(c)
Olor	No se permitirán líquidos con olores acentuados		
PH	6,5 – 9,0	6,5 – 9,0	6,5 – 9,0
Sólidos en suspensión totales mg/l	20	(a)	(d)
Sólidos disueltos totales mg/l	500	(a)	(e)
Sólidos sedimentables en 10¨ml/l	Ausencia de formación de fangos	0,5	0,5
Sólidos sedimentables en 2 hs ml/l	Ausencia de formación de fangos	1,0	5,0

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

Oxígeno disuelto mg/l O2	Como mínimo 7,0	(f)	(f)
Demanda bioquímica de oxígeno (DBO) 5 días 20°C mg/l O2	4,0	50 (l)	200(g)
Demanda Química de Oxigeno (DQO) mg/lt O2	(d)	250	500
Sulfuros mg/l S=	No ha de producir toxicidad	1,0	2,0
Sustancias solubles en frío en éter etilíco mg/l *Grasas polares * Hidrocarburos y aceites minerales	(a) (a)	50 10 (j)	100 (e) 10(e)
Detergentes mg/l SAAM	(h)	1,0	2,0
Fósforo total mg/l P	(i)	0,5 Fósforo eliminado >85%	(d)
Amonio mg/l NH4+	0,05 (i)	3,0 (k)	10
Nitratos mg/ NO3-	10 (i)	(d)	(d)
Nitrógeno Total Kjeldalh mg/l N	(i)	10(i)	30
Fenoles mg/l C6H5OH	0,002	0,05	2,0
Plaguicidas organoclorados mg/l	0,001	0,05	0,5
Plaguicidas fósforados mg/l	0,005	0,1	1,0
Cloro residual libre mg/l	No ha de producir toxicidad	0,5	(e)
Cianuro mg/l CN-	0,07	0,1	0,1
Aluminio mg/l Al	0,2	5,0	(d)
Arsenico mg/l As	0,05	0,5	(d)
Bario mg/l Ba	0,7	2,0	2,0
Boro mg/l B	0,3	2,0	(d)
Cadmio mg/l Cd	0,003	0,1	0,1
Cromo total mg/l Cr	0,05	0,5	2,0
Cromo 6+ mg/l Cr 6 +	0,05	0,2	0,2

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

Hiero mg/l Fe	0,3	2,0	(e)
Cobre mg/l Cu	1,0	1,0	(d)
Mercurio mg/l Hg	0,001	0,005	0,005
Níquel mg/l Ni	0,025	2,0	3,0
Plomo mg/l Pb	0,01	0,05	0,5
Cinc mg/l Zn	3,0	5,0	5,0

NOTAS:

(a) No ha de provocar modificación al medio receptor.

(b) La indicación de “ausente” es equivalente a menor que el límite de la técnica analítica indicada.

(c) Los colorantes pueden verterse, a condición de que sean destruidos en la estación de tratamiento.

(d) Se ha de definir en cada caso. No se adopta valor de referencia.

(e) No se ha de producir deterioro de la red de vertidos y de la estación de tratamiento, no teniendo lugar tampoco modificaciones de su eficacia.

(f) No se establece un límite específico. Su valor queda acotado por el parámetro DBO5.

(g) Se podrá autorizar concentraciones superiores si el sistema colector lo admite. Esta circunstancia se establecerá mediante una disposición de la Autoridad Competente a pedido del interesado.

(h) No deben producirse espumas ni problemas de sabor ni olor.

(i) Cantidad tan pequeña como sea posible en las cuencas de los lagos, lagunas o ambientes favorables a procesos de eutroficación. De ser necesario se fijará la carga total diaria en Kg/día de Fósforo Total, Nitrógeno Total y Nitrógeno de Amonio.

(j) En un radio de descarga menor de 5 Km de una toma de agua para bebida, debe ser menor de 0,01 mg/l.

(k) En vertidos a cuencas de lagos 0,5 mg/l.

(l) Sujeto a capacidad del cuerpo receptor.

Para la obtención de la autorización de descarga de efluentes, el peticionante deberá elevar a la autoridad de aplicación:

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

- Declaración Jurada con las correspondientes aclaraciones, divididas en dos partes (una explicativa y otra teórica), según el modelo que se incluye como Anexo II de la Resolución EPAS N° 181/2000.

- Memoria explicativa: con datos identificatorios del titular del emprendimiento y del emprendimiento – tales como ubicación, número de operarios, horarios de trabajo, etc. -.

- Memoria Técnica, en la que se deben describir:

  a) Procesos de elaboración que se efectúan en el establecimiento consignando materias primas empleadas.
  b) Productos obtenidos
  c) Tratamiento de los desagües industriales
  d) Temporadas en las cuales se intensifican los procesos industriales.
  e) Residuos y efluentes industriales, ulterior empleo, evacuación, eliminación y/o recuperación.
  f) Caudales de efluentes evacuados, intermitencia de las descargas, tipo de efluentes, tratamiento de depuración propuesto, destino de los materiales retenidos, etc.
  g) Eficiencia de retención, intermitencia de los periodos de limpieza, etc
  h) Características de efluentes:
  Parámetros fisicoquímicos
  Parámetros biológicos
  Masa total del o de los efluentes a descargar a cada cuerpo receptor: en toneladas o m^3/día.
  Toda otra característica que contribuya a un mejor conocimiento del efluente y su carga contaminante.
  Todo lo relacionado con aspectos técnicos deberá ser avalado por un profesional habilitado.

Una vez dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la Reglamentación de análisis, y comprobada la calidad del efluente por los análisis y/o exámenes correspondientes, la autoridad competente expedirá la autorización para la emisión del efluente[146].

[146] Cf. Resolución EPAS N° 181/2000, Capítulo III, artículo 32".

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

Sistemas Compactos Modulares (SCM) de Tratamiento de Líquidos Cloacales y/o Industriales

Resolución EPAS N° 709/2011.

Regula la instalación de Sistemas Compactos Modulares -SCM- de tratamiento de líquidos cloacales y/o industriales. Designa al EPAS como encargado de la aprobación del proceso y habilitación de los SCM que se establezcan en jurisdicción de la Provincia del Neuquén.

El EPAS en ejercicio de sus atribuciones, verificará que la calidad de los efluentes de los SCM a instalar cumplan con los parámetros que fija el Anexo I de la Resolución EPAS N° 709/2011[147].

Asimismo, para la habilitación del SCM la norma exige a las empresas prestadoras y operadoras la presentación el Proyecto del Sistema de Tratamiento en el que deberán constar los siguientes documentos:

- Memoria explicativa, en ella además de los datos de la empresa y el proyecto, se deberá presentar el resumen ejecutivo que permita identificar el Proyecto y los problemas involucrados con la ubicación del SCM y con el vertido del efluente con relación al terreno.

- Memoria descriptiva o de cálculo que debe contener la siguiente información: descripción general del diseño de tratamiento; tipo de tratamiento, con diagrama de flujo del proceso y descripción de los componentes del proceso; Ubicación del Sistema de Tratamiento y ubicación de punto de descarga con coordenadas; croquis y/o planos con detalle de los componentes del proceso; datos de cálculo, a saber: caracterización del afluente a tratar, caudales, coeficientes cinéticos, población a servir, dotación, períodos de funcionamiento o intermitencia de las descargas; cámara de aforo y muestreo con posterioridad al tratamiento; eficiencia del tratamiento. Todo lo relacionado con aspectos técnicos deberá ser avalado con la firma de un profesional con incumbencias en su título.

Una vez cumplimentados los requisitos, para obtener el visado del Proyecto, el EPAS extenderá la habilitación provisoria del Sistema de Depuración.

[147] Resolución EPAS N° 709/2011. Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén el 16/09/2011.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

En el caso particular de los Sistemas Modulares que funcionan temporalmente, se exige que el responsable del mismo garantice que el Sistema cumple con los límites de vuelco al comienzo del período de funcionamiento[148].

Cada modelo de diseño estará acompañado con su Proyecto correspondiente y las autorizaciones se extenderán por cada uno de dichos modelos[149].

En caso que, durante el período de puesta en régimen del Sistema o posterior a la habilitación, surgiera alguna modificación respecto del Proyecto original visado, el proponente deberá notificar la novedad al EPAS en tiempo y forma[150].

El EPAS no expedirá Certificados de Aprobación del Proceso y habilitación del Sistema de Tratamiento, ni siquiera con carácter provisorio, sin que previamente haya efectuado el visado del Proyecto de los Sistemas de Depuración[151].

Una vez cumplido el plazo de ciento ochenta (180) días establecido desde la aprobación provisoria, el EPAS, a través de la Gerencia Control de Calidad, verificará las condiciones del proceso de depuración mediante un control, por única vez, de la calidad del efluente que se realizará mediante un muestreo en el punto de descarga y análisis de los parámetros de vuelco establecidos en el Anexo I de la Resolución EPAS N° 709/2011, los que serán realizados en el Laboratorio del EPAS, a costa del proponente del Proyecto. Con el cumplimiento de la calidad del vertido, el EPAS expedirá la aprobación del proceso y habilitación permanente del Sistema de Tratamiento.

Ambiente Acuático – Control de Especies Exóticas Invasoras

La detección de la diatomea Didymosphenia geminata (Didymo) en el año 2010 y su rápida dispersión en los recursos hídricos cordilleranos de la Patagonia, impulsó la implementación de una estrategia de coordinación interjurisdiccional entre la Nación y las Provincias afectadas, orientada al control de especies exóticas invasoras – EEI –, impedir su propagación en las cuencas andinas del país y minimizar sus consecuencias[152].

[148] Cf. Resolución EPAS N° 709/2011, artículo 15°.
[149] Cf. Resolución EPAS N° 709/2011, artículo 16°.
[150] Cf. Resolución EPAS N° 701/2011, artículo 17°.
[151] Cf. Resolución EPAS N° 701/2011, artículo 18°.
[152] Fundamentos legales de la campaña federal contra las EEI; normas de nivel internacional: Convenio sobre Diversidad Biológica, aprobado por Ley 24.375, provee una base amplia de medidas para proteger todos los componentes de la biodiversidad contra especies exóticas. Convenio relativo a Humedales de Importancia Internacional (Ramsar), aprobado mediante Ley 23.919, trata el problema de las EEI en las zonas costeras y humedales en tierra a través de su Resolución VIII/8. A nivel nacional, la Ley N° 25.675, Ley General del Ambiente, entre sus objetivos, apunta a asegurar la diversidad biológica. Mediante Resolución COFEMA N° 234/2012, establece la planificación y articulación de los organismos y las jurisdicciones involucradas, profundizar la investigación, el monitoreo y el control de estas especies exóticas invasoras que afectan los ecosistemas acuáticos cordilleranos y marinos, declara de

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

En prosecución de los citados objetivos, a nivel nacional, mediante el dictado de la Resolución SAyDS N° 991/2012, se conformó un grupo de trabajo denominado “Comisión Técnica Regional” integrado por representantes técnicos de las provincias patagónicas afectadas, de la Administración de Parques Nacionales, de la Autoridad Interjurisdiccional de Cuenca de los ríos Limay, Neuquén y Negro y de la ex Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, conscientes que el éxito de la estrategia depende de lograr un acuerdo de los roles y responsabilidades de todos y cada uno de los organismos y entidades gubernamentales, sean estos nacionales, provinciales, municipales o autárquicos, como así también del sector privado.

En consecuencia, considerando que los equipos vinculados a actividades acuáticas no recreativas como es el caso de las maquinarias destinadas a obras hidroviales, entre otras, constituyen vectores de propagación donde las células de EEI pueden ser trasladas a otros sitios no invadidos, se deberán cumplir las exigencias de la normativa provincial a fin de coadyuvar a la estrategia federal de referencia.

A su vez se deberán observar las normas provinciales que rigen la materia y que continuación se enuncian y describen sumariamente.

- Decreto N° 137/2012. Declara la “Emergencia Provincial por Invasión del alga *Didymosphenia Geminata* en todo el territorio Provincial; e instruye a la autoridad de aplicación para que instrumente las acciones necesarias y convenientes que permitan combatir y detener la invasión del alga y que tiendan al resguardo y protección del medio ambiente; y asigna fondos para hacer frente a esos gastos.

- Disposición ex SAyDS N° 842/2012. Establece la obligatoriedad de desinfección de toda embarcación, equipos y elementos en forma previa a cuerpos de agua de la provincia y toda vez que se cambien de ambiente acuático para todo evento turístico, recreativo y deportivo de convocatoria masiva a ser realizado en ámbitos acuáticos de la provincia, estableciendo que los medios para llevar a cabo la desinfección deberán ser provistos y se encontrarán a cargo del organizador de dichos eventos, refiriendo las técnicas que deberán adoptarse para la desinfección.

Interés Federal los Planes Nacionales y Provinciales orientados al control de las algas *Didymosphenia geminata* (Didymo) y *Undaria pinnatífida* (Undaria). Resolución SAyDS N°991/2012. Dicha Resolución declara a la *Didymosphenia geminata como* “especie exótica invasora”, por su parte, se refiere a toda especie exótica cuya introducción y/o dispersión amenazan la diversidad biológica; asimismo, determina establecer un grupo de trabajo intersectorial, coordinado con las autoridades la provinciales competentes, desde el cual se acuerden las acciones tendientes a la implementación de una estrategia que permita el control y la reducción de los riesgos de expansión de Didymo en el territorio.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

- Resolución ex MDTyEAySP Nº 024/2012. Obliga a la desinfección de todos los elementos que entren en contacto con el agua para el público en general y para las obras que se ejecuten dentro del estado público provincial, otorgándose un certificado de desinfección habilitante para realizar la actividad, establece un marco sancionatorio correspondiente a los incumplimientos de sus prescripciones.

- Por Ley N° 2880[153] se establece como política pública prioritaria en materia ambiental la prevención y monitoreo de Especies Exóticas Invasoras (EEI) en ambientes acuáticos, con carácter multidisciplinario e interinstitucional, con el propósito de evitar la radicación y dispersión de dichas especies en los cursos y cuerpos de aguas.

  Con la finalidad de proteger la diversidad biológica nativa y naturalizada, la norma establece la creación del Plan Provincial de Prevención, Detección, Control, Monitoreo y Erradicación de EEI en ambientes acuáticos.

  En su artículo 12º, la Ley de marras, obliga a todos los usuarios del recurso agua, incluyendo operadores de maquinarias, entre otros sujetos enunciados que se encuentren vinculados con el medio acuático, a realizar medidas de bioseguridad de elementos y equipos que sean vectores de dispersión.

  El incumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 2880, o de sus reglamentaciones, hará pasible al infractor[154] de sanciones y penalidades, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas o penales que puedan corresponder. La Ley de marras prevé la aplicación de las siguientes sanciones[155], a saber:

  a) Apercibimiento: Se impondrá ante infracciones que la autoridad de aplicación, en función de las circunstancias del caso y de manera fundada, califique como leves.

  b) Multas: Entre veinte (20) y quinientos (500) jus, podrán ser aplicadas de manera única o conjunta con las sanciones indicadas en los incisos c) y d) del presente artículo.

  Las multas deberán ser abonadas dentro de los cinco (5) días de notificada la condena. Vencido dicho plazo, la autoridad de aplicación podrá imponer al

[153] Ley N° 2880, publicada en el Boletín Oficial N° 3382 el 20/12/2013.
[154] Cf. Ley N° 2889, artículo 15°: Son considerados infractores las personas físicas o jurídicas, que por acción u omisión hayan contribuido a la comisión de la falta; artículo 16° enuncia las conductas pasibles de sanción, a saber: a) quienes infrinjan o incumplan las disposiciones de la Ley N° 2880 o sus normas reglamentarias. b) quienes incumplan o violen las órdenes o resoluciones impartidas o dictadas para el cumplimiento de la Ley o sus normas reglamentarias; c) quienes desobedezcan o rehúsen cumplir en tiempo y forma toda orden impartida por los funcionarios o inspectores ambientales en el ejercicio de sus funciones.
[155] Cf. Ley N° 2880, artículo 17°.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

condenado incumplidor una multa adicional diaria equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la multa impuesta, por cada día de mora.

Los testimonios de las Resoluciones que impongan las multas serán considerados títulos ejecutivos hábiles a los efectos de su cobro por vía de apremio fiscal. En caso de reincidencia, las multas podrán ser duplicadas en su monto.

c) *Inhabilitación: la autoridad de aplicación podrá disponer la inhabilitación temporaria o definitiva de las actividades turísticas, deportivas y productivas acuáticas, y en la ejecución de obra dentro del espacio público hídrico provincial.*

d) *Decomiso: se procederá al secuestro de los elementos de pesca, almacenamiento o de transporte utilizados en la comisión de la infracción, hasta tanto se haga efectivo el pago de la multa correspondiente.*

A su vez, el artículo 18º establece que las sanciones, en todos los casos, *procederán sin perjuicio de la obligación prioritaria del infractor de cesar en la conducta prohibida y/o de volver las cosas al estado anterior a la falta, en el plazo que se establezca a esos efectos, pudiendo ordenarse, siempre a su costa -como accesorio a las sanciones previstas- la ejecución de acciones de reparación, mitigación, rehabilitación, restauración o compensación del daño producido y toda otra medida adecuada a esos fines.*

La norma dispone la creación de una cuenta especial denominada Fondo Especial de EEI en *ambientes* acuáticos, que funcionará en el ámbito de la autoridad de aplicación.

- Por último, mediante Resolución ex SEAyDS Nº 571/13[156], se estableció el sistema de autorización para el desarrollo de los Trabajos de Investigación en los Ambientes Acuáticos de la Provincia del Neuquén, los que pueden ser notificados a otras instituciones u organismos a los efectos de invitarlos a participar y prestar su colaboración en las tareas a ejecutarse.

  La norma regula los plazos y procedimiento en que los autorizados deben informar a la Subsecretaría de Ambiente acerca del tiempo que demanden los trabajos, fecha de finalización, su modificación, como así también cuándo deben ser presentados los informes finales, que serán incorporados a las bases de datos provinciales. Asimismo, se les exige cumplir con la normativa vigente, “sobre todos

[156] Resolución SEAyDS Nº 571/13, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén el 15/11/2013.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

los aspectos operativos de prevención de dispersión del alga Invasora *Didymosphenia Geminata*"[157].

En caso de incumplimiento, la norma prevé en el artículo 10° la aplicación de multa y asociada a la misma la suspensión por dos (2) años al grupo Investigador, para trabajar en ambientes acuáticos neuquinos.

- ✓ **Preservación de la Fauna**

Ley N° 2.539. Fauna Silvestre

Durante la construcción, funcionamiento y mantenimiento del proyecto vial de estudio deberán observarse las disposiciones de la Ley N° 2.539, que regula la preservación y el manejo de la fauna silvestre y sus hábitats, que en forma temporaria o permanente habite en el territorio de la Provincia.

Cabe señalar que la norma prevé que en los estudios de factibilidad y proyectos de obras, actividades, tareas e instalaciones de cualquier tipo, sean públicos o privados, que por sus características y/o ubicación puedan originar o producir alteraciones o transformaciones significativas en el ambiente, que modifiquen o puedan modificar los hábitats de las especies de la fauna silvestre, deberán acompañarse de una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), incluyendo la debida evaluación de riesgo, la que deberá ser analizada y contar con la opinión favorable de la Autoridad competente en el manejo del recurso, para su concreción[158].

Asimismo, el artículo 19° de la norma faculta a la autoridad de aplicación a exigir la mitigación y/o la aplicación de acciones correctivas de los impactos ambientales negativos que ocasionen el emprendimiento de estudio, previa evaluación técnica fundada.

En el supuesto que las obras a realizar requieran el uso o aplicación de biocidas o cualquier otro producto que contenga substancias tóxicas, con efectos residuales o no, que tengan o puedan tener efectos nocivos para los ejemplares de especies de la fauna silvestre, sus hábitats o fuentes de alimentos, deberá contar con la autorización expresa de la autoridad de aplicación, previa evaluación del riesgo ambiental (cfr. Art. 20°, L. 2.359).

A los efectos de preservar la fauna silvestre existente en territorio provincial, y en cumplimiento de la Constitución provincial y las Cartas Orgánicas municipales, la Ley N°

[157] Cf. Res. SEAyDS N° 571/2012, artículo 7°.
[158] Cf. Ley N° 2359, Ley de Fauna Silvestre, artículo 18° - publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 19/01/2007.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

2359 establece que la Subsecretaría de Ambiente[159] deberá coordinar su accionar con los municipios dentro de sus respectivos ejidos, como así también le atribuye los siguientes deberes y facultades[160]:

- Participar en las evaluaciones de impacto ambiental relacionadas con la fauna silvestre y sus hábitats, que se realicen en territorio provincial.

- Promover la celebración de acuerdos interprovinciales, interjurisdiccionales, regionales, nacionales e internacionales.

- Proponer acuerdos con organismos de seguridad, nacionales y provinciales a fin de aumentar la eficiencia de la fiscalización del norma de análisis.
  Dichos acuerdos sólo pueden celebrarse con organismos oficiales, previa autorización por Ley provincial, por tratarse de un recurso natural de dominio originario provincial.

- Promover y coordinar con las demás autoridades de aplicación competentes, el dictado de normas y la implementación de acciones cuyo objetivo sea la reglamentación y el contralor de:
  1. La utilización de biocidas y demás productos químicos en general.
  2. El vertido y eliminación de efluentes y residuos industriales o cualquier tipo de elementos nocivos o perjudiciales para el ambiente.
  3. La contaminación y/o degradación de los ambientes en niveles nocivos para la vida de las especies de la fauna silvestre.
  4. La degradación de los suelos y la vegetación debido a prácticas agropecuarias indebidas.

- Proponer, programar, coordinar, ejecutar y fiscalizar las acciones necesarias para la conservación de las especies de la fauna silvestre que se encuentren en estado de amenaza de extinción o de vulnerabilidad[161], tales como las que a continuación se enuncian a modo de tabla.

[159] Cf. Ley N° 2841, artículo 29°-.
[160][160] Cf. Ley N° 2539, artículos 6° y 7°.
[161] Cf. Ley N° 2539, artículos 49° y 50°.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

MAMÍFEROS	
Oncifelis geoffroyi	Gato Montés
Puma concolor	Puma
Didelphys albiventris	Comadreja overa
Hylamys pusillus	Marmota común
Histiotus macrous	Murciélago orejón grande
Histiotus montanus	Murciélago orejón chico
Myotis levis	Murciélago común
Taradira brasiliensis	Moloso común
Pseudalopex griseus	Zorro gris
Pseudalopex culpaeus	Zorro colorado
Galictis cuja	Hurón menor
Lyncodon patagonicus	Hurón patagónico
Conepatus chinga	Zorrino común
Lama guanicoe	Guanaco
Dolichotis patagonum	Mara
Lagidium viscacia	Vizcachón
Microcavia australis	Cuis chico
Ctenomys mendocinus	Tuco-tuco
Ctenomys sericeus	Tuco-tuco
Graomys griseoflavus	Pericote común
Chaetophractus villosus	Peludo
Zaedius pichiy	Piche patagónico
Lutra provocax	Huillín
Lutra longicaudis	Lobito de río

Cabe destacar que mediante la sanción de la Ley N° 2696 fue declarado a la especie viva de los ciervos andinos - *hippocamelus bisulcus, huemul-güemul* o guamul (araucano)- monumento natural provincial, en los términos de las normas establecidas por la Ley nacional N° 22.351 y por la Ley provincial N° 2.539, en concordancia con la Ley nacional N° 24.702. A fin de lograr su protección y recuperación numérica, la Ley N° 2696 prohibe "su caza, captura, acoso, persecución, tenencia, cautiverio, transporte, comercialización de ejemplares, productos, subproductos y derivados y toda actividad que impacte negativamente sobre esta especie y su hábitat"[162].

[162] Cf. Ley N° 2696, art. 2°. Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén el 21/05/2010.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

AVES Y AVES CORREDORAS	
Pterocnemia pennata	Choique o ñandú petiso
Nothoprocta cinerascens	Inambú montaráz
Nothura darwinii	Inambú petiso
Eudromia elegans	Martineta común
Cyanoliseus patagonum	Loro barranquero
Telodromas fuscus	Gallito arena
Phalacrocorax olivaceus	Biguá
Ardea Cocoi	Garza Mora
Anas geórgica	Pato maicero
Anas flavirostris	Pato barcino
Cygnus melacoryphus	Cisne cuello negro
Chleophaga picta	Cauquén

REPTILES	
Bothrops alternatus	Yarará o de la cruz
Micrurus pyrrhocryctus	Coral
Philodryas trilineatus	Culebra de las conejeras
Liophis sagittifer	
Elapomorphus spegazzini	

LAGARTIJAS	
Leiosaurus spp	Numerosas especies
Liolaemus spp	Numerosas especies
Tupinambis rufescens	Iguana Colorada

BATRACIOS	
Leptodactylus	Varias especies de los géneros
Pleuroderma	Idem

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

La Ley de Fauna provincial, establece en el artículo 62° la creación del Cuerpo de Guardafauna -inspectores de Recursos Naturales Provinciales-.

A su vez, la norma regula los siguientes aspectos:

- Prohíbe el traslado de ejemplares de especies de la fauna silvestre desde su hábitat a otras zonas del territorio provincial. La autoridad de aplicación podrá establecer excepciones, previa solicitud formal y evaluación técnica fundada (cfr. Art. 17°, L. 2.359).

- Contiene disposiciones relativas a la Caza (Cap. VI, L. 2.359).

- Determina la creación de los Registros Provinciales, relativos a las siguientes actividades: caza, pesca, cría de ejemplares de la fauna silvestre, comercio de ejemplares.

Por último, en el Capítulo IX, la norma establece el régimen aplicable en materia de faltas, procedimientos y sanciones.

Ley N° 2787. Fauna Urbana

La norma de referencia, aplicable a los animales domésticos que viven en zonas pobladas, declara como política de Estado promover el control ético de la fauna urbana, es decir la ejecución de planes de manejo de la población y el estado de la fauna urbana, con el objeto de "obtener la reducción o mantenimiento de las poblaciones de especies que, en determinadas circunstancias, deterioren gravemente el hábitat o interfieran significativamente en el desarrollo sustentable humano"[163].

Expresamente en su artículo 3° prohíbe el sacrificio de animales, como método para enfrentar la sobrepoblación de la fauna urbana.

Determina que los tenedores de animales son responsables de su mantención y condiciones de vida, obligación incluye las medidas administrativas y sanitarias preventivas que disponga la autoridad sanitaria provincial y municipal[164].

[163] Cf. Ley N° 2780, artículo 1°. Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén del 20/01/2012.
[164] Cf. Ley N° 2780, artículo 6°, considera tenedor de un animal a su propietario, a su poseedor y a quien lo cobije habitualmente.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

✓ Protección de la Flora y Bosques Nativos. Normativa Aplicable

En este apartado se expone una breve descripción de la normativa aplicable a nivel provincial en materia de preservación de la flora y bosques nativos existentes en el área de estudio.

Bosques Nativos. Ley N° 2780

A los efectos del ordenamiento territorial de los bosques nativos de la Provincia del Neuquén, se establecen en el Anexo I de la Ley N° 2780[165], los criterios de zonificación, complementarios a los establecidos en el Anexo de la Ley nacional 26.331 y basados en los objetivos de uso sustentable de los bosques nativos, conservación de la biodiversidad y de los servicios ambientales que éstos prestan[166].

El Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos que establece la Ley provincial, fue elaborado en base al Inventario Nacional de Bosque Nativo y cartografía oficial de la Provincia, y de acuerdo a lo prescripto por el artículo 14° de la norma de análisis, deberá ser actualizado por la autoridad de aplicación cada cinco (5) años con la realización del Inventario Provincial de Bosque Nativo, con la intervención del Consejo Consultivo de Bosque Nativo creado en el artículo 51° de la Ley N° 2780[167].

[165] En el centro de la Provincia, en los Departamentos Picunches, Aluminé y Catan Lil, la cota adoptada para una primera clasificación entre Categoría I y II, fue de 1.300 msnm debido a que en estas latitudes la existencia de bosque se manifiesta a menores alturas que en el norte de la Provincia como así también el tipo de uso que se realiza del mismo. Dentro de la zona Centro se pueden diferenciar situaciones como Pino Hachado y Litrán, donde predomina el bosque de Araucaria araucana y donde existen importantes áreas de veranadas y rutas de arreo de ganado (principalmente caprino), que se encuentran fuertemente impactadas y con signos evidentes de procesos erosivos. En estos casos se optó por utilizar la categoría naranja como un llamado de atención ya que en unfuturo cercano es absolutamente necesario trabajar en proyectos para revertir esta situación. En estas áreas deberán desarrollarse lineamientos muy claros de uso sustentable y restricciones de uso así como medidas de recuperación o rehabilitación porque de continuar el actual proceso, la pérdida de suelos y capacidad productiva podría llegar a ser irreversible. Por otra parte, en la zona Centro, se encuentra la Corporación Interestadual Pulmarí, conformada por diferentes actores como Estado provincial y nacional (Ministerio de Defensa), comunidades indígenas y concesionarios privados que ejercen la actividad turística y forestal. Predomina el Bosque denso de Araucaria, Lenga y Ñire. En este caso se utilizaron los criterios generales de cota de 1.300 msnm, pendiente mayor a 25º y matriz circundante, que permitió obtener una primera zonificación del área. Resta aún someter esta clasificación a discusión en talleres propuestos con los actores involucrados ya mencionados y con aquellas otras comunidades de la zona. En la zona de las Sierras de Catan Lil, predomina el Bosque abierto de araucaria y lenga, situados por lo general en los cañadones originados por cursos de agua y caracterizados por fuertes pendientes. Al norte de esta zona, el uso está caracterizado por la actividad ganadera caprina de veranadores y comunidades indígenas, lo que determinó la zonificación de áreas en naranja tendientes a que en el futuro cercano se apliquen las políticas y proyectos antes mencionados. Al sur, las características del bosque son similares a las descriptas, pero la situación de uso está dada por la ganadería bovina de campos privados. Esto hizo suponer que las áreas delimitadas como rojas, serán factibles de plasmarse en la realidad. En esta zona existen áreas ocupadas por bosque implantado dentro de polígonos de bosque nativo, que se caracterizaron como verde debido a que el bosque original sufrió un cambio de uso del suelo y no es esperable la recomposición de la cobertura original. Se identificaron otras situaciones que se caracterizaron como amarillo porque se encuentran rodeadas de áreas de bosques altos y particularmente importantes y es deseable y posible que posteriormente se restituya una cobertura con especies forestales nativos o al menos que siga existiendo cobertura forestal (aunque exótica) evitando el cambio de uso del suelo a otras actividades que prescindirían de la cubierta forestal, lo cual no es deseable en esas áreas.

[166] Cf. Ley N° 2780, Cap. III, art. 10. Publicada el 22/12/2011.

[167] Cf. Ley N° 2780, art. 14°.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

6.2.6. Tránsito y Seguridad Vial. Marco Institucional y Legal.

❖ ***Marco Institucional***

Conforme lo establece la Ley N° 2987 que modifica la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén, en materia de tránsito y seguridad vial son competentes los organismos que integran el Poder Ejecutivo Provincial que a continuación se enuncian:

- Ministerio de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales, a través de la Dirección Provincial de Vialidad, le corresponde entender en la planificación y definición de obras viales para la comunicación interna y externa, en coordinación con los organismos nacionales y municipales.

- Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente, es el encargado de elaborar e implementar las políticas de prevención y control en materia de accidentes de tránsito con la intervención de la Dirección Provincial de Seguridad Vial.

  Asimismo, entre otras de sus responsabilidades le corresponde al Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente: asistir al Gobernador de la Provincia en la determinación y ejecución de las políticas relativas al orden público y la seguridad; entender en las relaciones con los poderes nacionales, provinciales y municipales con competencia en seguridad y en el planeamiento, coordinación, organización, ejecución y control de la política de seguridad y el Sistema de Policía de la Provincia; como así también, formular, coordinar y poner en funcionamiento el Plan de Defensa Civil.

- Subsecretaría de Ambiente, es competente en su calidad de autoridad ambiental provincial en la aplicación del procedimiento técnico administrativo de evaluación de impacto ambiental de todos los proyectos y actividades que se desarrollan en el territorio provincial, entender en la gestión de la participación ciudadana mediante audiencias públicas, ejercer la fiscalización del cumplimiento de la legislación provincial vigente en materia ambiental y la aplicación del régimen de sanciones por infracciones ambientales".

<u>Dirección Provincial de Vialidad</u>

La Dirección Provincial de Vialidad, entidad autárquica creada por Ley N° 69[168], es competente en lo concerniente al sistema vial de la Provincia, la celebración y aplicación

[168] Ley Nº 69, sancionada el 30 de Marzo de 1.959 y reglamentada por Decreto Nº 668 de fecha 27 de Julio de 1.959. Normas modificatorias y complementarias: Ley 33 –sancionada el 19/03/1964-, modifica art. 5°, Cap. II; Ley N° 436 – sancionada 30/06/1965-, declara a la Provincia del Neuquén, adherida al régimen de la Ley N° 16.657, aceptando las modificaciones introducidas por la misma

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

de Convenios sobre Vialidad con reparticiones de otras jurisdicciones, quedando facultada para celebrar toda clase de contratos que se relacionen con su finalidad, previa aprobación del Poder Ejecutivo Provincial.

Conforme lo establece la Ley N° 69 y sus normas modificatorias, la administración de la Dirección Provincial de Vialidad es ejercida por un Directorio integrado por un Presidente y Vocales, designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Legislatura, quienes "son responsables personal y solidariamente por los actos del mismo, salvo expresa constancia en nota de su desacuerdo"[169].

La Dirección Provincial de Vialidad, a través de las áreas que la integran debe fiscalizar los trabajos de cualquier índole que se ejecuten en los caminos de la Provincia[170], con exclusión de las calles de jurisdicción urbana. Asimismo es competente para suspender el tránsito cuando la construcción o conservación de los caminos así lo exija, y si correspondiere requerir el auxilio de la fuerza pública para impedir la prosecución de las obras, remover o destruir trabajos y/o instalaciones que sean ejecutadas en violación a lo dispuesto en la Ley N° 69 y sus normas reglamentarias, como así también imponer multas a los infractores.

Dado que la Provincia ejerce el derecho de propiedad sobre los caminos provinciales, sus ensanches y obras anexas, la Dirección Provincial de Vialidad, está facultada para realizar la escrituración correspondiente de los terrenos necesarios, previa cesión, compra o expropiación de los mismos. Este derecho de propiedad *"no debe afectar las facultades de policía edilicia, propias de las municipalidades y comisiones de fomento dentro de sus respectivas jurisdicciones, en tanto no sean incompatibles con el ejercicio de facultades exclusivas o concurrentes de la Provincia para reglamentar el uso de los caminos"*[171].

al Decreto – Ley 505/58; Ley N° 536 –sancionada 09/02/1967-; Decreto N° 589/73, reglamenta arts. 4°, 29° y 30° de la Ley N° 69, determina requisitos para la construcción de caminos mediante el sistema de consorcios; Ley N° 900 –sancionada 11/09/1975 -, modifica arts. artículos 5°, 7°, 11°,12° y 13° de la Ley N° 69; Ley N° 1279, sustituye art. 18° de la Ley N° 69; Ley N° 1742 – sancionada 22/12/1987-, modifica art. 1° de la Ley N° 900 en relación a las menciones de los artículos 5° y 7° de la Ley N° 69;

[169] Cf. Ley N° 69, art. 5°.

[170] A los efectos de cumplir su cometido, se organiza en Distritos, respecto del proyecto que objeto del presente estudio, se encuentra emplazado en el Distrito V Aluminé, le corresponde velar por el mantenimiento de las Rutas del Oeste de la Provincia del Neuquén, a saber: Aluminé, Lagos Aluminé, Moquehue y Quillén.

[171] Cf. Ley N° 69, art. 24°.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

A su vez, la norma determina que las Municipalidades y Comisiones de Fomento no podrán mantener o crear impedimento alguno al libre tránsito, imponer gravámenes o tasas que afecten al mismo, cualquiera sea su denominación, ni autorizar dentro de los caminos nacionales o provinciales la instalación de cualquier obra, concesión servicios o trabajos que sean extraña al tránsito mismo o que de algún modo lo obstaculicen.

El artículo 35° de la Ley N° 69, prohíbe la colocación de avisos de propaganda, inscripciones, incluidas las de carácter político, o cualquier otra forma de anuncios comerciales, dentro de las zonas de caminos comprendidas sus calzadas, obras de arte, señales camineras y alambrados limítrofes.

Asimismo, prohíbe la publicidad en terrenos de propiedad privada lindera a caminos, como así también aquélla que siendo visible desde el camino contiene leyendas o símbolos que puedan ocasionar distracción a los conductores, ajuicio exclusivo de la Dirección Provincial de Vialidad.

A continuación se presenta a modo de esquema gráfico, la actual estructura orgánica de la Dirección Provincial de Vialidad.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

Organigrama Dirección Provincial de Vialidad

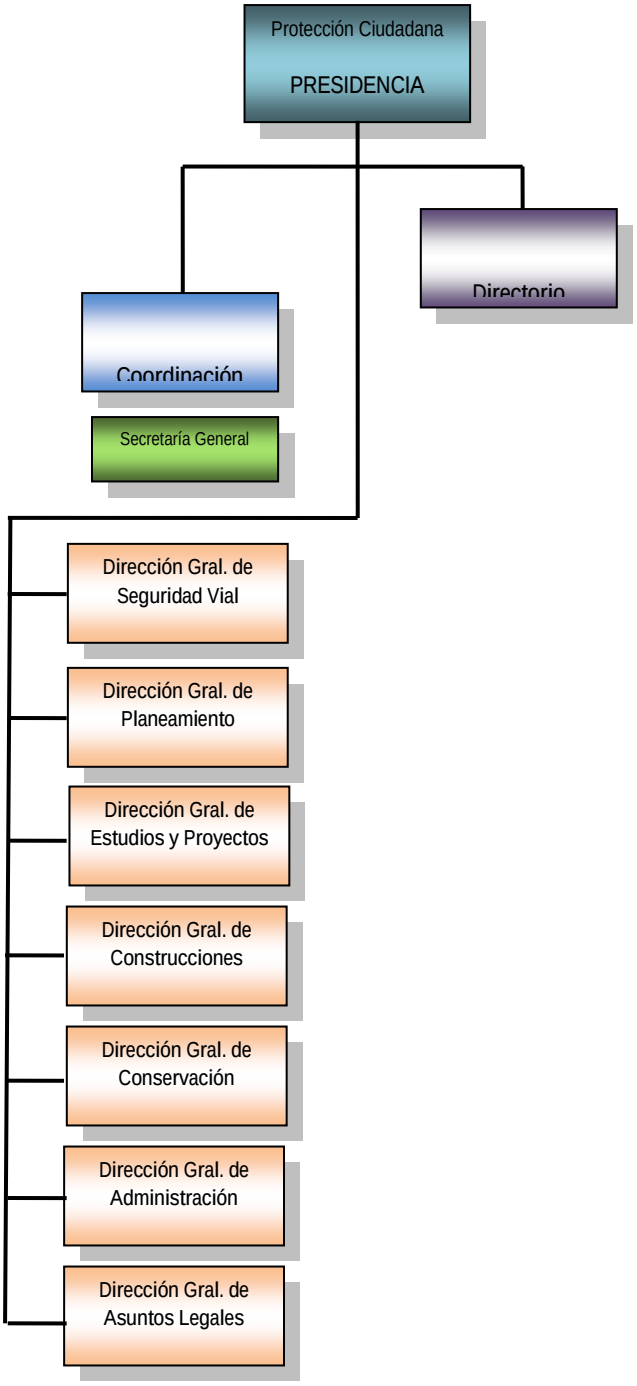

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

❖ ***Marco Legal***

A todos los efectos técnicos y administrativos relacionados con la realización de proyectos viales de construcción, mejoras, conservación y ejecución de obras aprobadas por el Poder Ejecutivo Provincial, resultan de aplicación en la Dirección Provincial de Vialidad las siguientes normas legales:

- Ley de Obras Públicas Provincial Nº 0687.

- Decreto Nº 0108/72 reglamentario de la Ley de Obras Públicas.

- Pliego General Único de Bases y Condiciones para la Contratación de Obras Públicas.

- Leyes y Decretos Modificatorias y/o Ampliatorias Ley Nº 0687 y Decreto Nº 0108/72.

- Ley Nº 2141 de Administración Financiera y Control.

- Ley Nº 1284 de Procedimiento Administrativo.

- Ley Nº 1305 – Código Procesal Administrativo. Los miembros del Directorio serán responsables personal y solidariamente por los actos del mismo, salvo expresa constancia en nota de su de su desacuerdo.

En virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 69, la Dirección Provincial de Vialidad, debe velar por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de tránsito, seguridad y conservación de la infraestructura vial, de la cual se presenta una breve descripción.

Ley N° 3022. Emplazamiento de la cinta asfáltica peatonal y bicisenda

La Ley Provincial N° 3022[172] exige “la incorporación de un ítem que determine la ejecución de una cinta asfáltica peatonal y bicisenda de dos (2) kilómetros de extensión, como

[172] Ley Provincial N° 3022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén del 11/11/2016. Complementa la Ley N° 69, que en su artículo 28 prescribe los siguientes requisitos:
La Dirección Provincial de Vialidad establecerá las condiciones generales del trazado y ancho de los caminos provinciales de acuerdo a las siguientes bases:
a) La zona de caminos de red troncal, tendrá en lo posible un ancho uniforme y mínimo de 50 metros teniendo en cuenta para fijarlos las condiciones técnicas, económicas y topográficas, así como la densidad de la población de cada lugar. En lo posible, los demás caminos de la red provincial tendrán un ancho mínimo de 30 metros.-
b) El trazado de los caminos se hará preferentemente siguiendo la menor distancia posible entre los puntos extremos, pero atendiendo principalmente a servir al desenvolvimiento económico de las Localidades intermedias.
c) Los caminos evitaran especialmente cruzar vías férreas y las poblaciones;

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

mínimo, en los presupuestos y pliegos de ejecución de obras públicas viales destinadas a pavimentar superficies superiores a los cuatro mil (4.000) metros lineales o mayor a tres mil doscientas (3.200) toneladas de concreto -por licitación, contratación o administración, que atraviesen localidades de más de mil quinientos (1.500) habitantes[173]".

La norma en su articulado dispone:

- El emplazamiento de la cinta asfáltica peatonal y bicisenda quedará sujeto a la topografía de la zona donde se realice la obra.
- Se debe priorizar la seguridad de los usuarios, por lo que puede o no ser paralela a esta, condición que debe ser prevista en la planificación de las bases y condiciones del pliego.
- Las características técnicas de la cinta asfáltica se deben adecuar a los parámetros de las normas nacionales, provinciales y municipales.
- El tiempo de ejecución de la cinta asfáltica peatonal y bicisenda debe estar contemplado en los plazos generales de la obra.
- Obliga a la Dirección Provincial de Vialidad (DPV) - o el organismo que, en el futuro, la remplace -, a determinar, en conjunto con las autoridades locales, la ubicación de la cinta asfáltica peatonal y bicisenda, y sus características.

Ley N° 3016. Trashumancia

La práctica ancestral de la trashumancia ha sido declarada de importancia patrimonial, cultural, turística e histórica de la Provincia del Neuquén[174]. En tal sentido, Ley Provincial N° 3016[175], que tiene por objeto "…garantizar, fundado en el interés público, el derecho de las familias trashumantes de la Provincia del Neuquén a transitar con su ganado por las huellas de arreo, para trasladarse de las zonas de invernada a las de veranada y viceversa, en trashumancia, conservando el ambiente y respetando el patrimonio natural y cultural de la zona"[176].

---

d) Los accesos de las propiedades privadas en los caminos provinciales no podrán ejecutarse sin la previa conformidad de la Dirección Provincial de Vialidad, la que tendrá el poder de recabar el auxilio de la fuerza pública y deshacer toda obra que se construya sin la autorización.-

[173] Cf. Ley Provincial N° 3022, artículo 1°.

[174] Cf. Ley Provincial N° 2016, Capítulo VIII, artículo 26.

[175] Ley Provincial N° 3016, publicada en el Boletín Oficial Provincial de fecha 30/09/2016. Promulgada por Decreto N° 1295/2016. En su Anexo I figura el Relevamiento de las Huellas de Arreo, Memoria Descriptiva y Metodología. A partir de la información registrada en las planillas de relevamiento, se procedió a la construcción de la base de datos en un Geographic Information System (GIS) y la elaboración del mapa que conforma la Red de Huellas de Arreo, aprobada como Anexo II de la Ley.

[176] Ley Provincial N° 3016, en su Artículo 17 establece que los tramos liberados para huellas de arreo en las zonas coincidentes "… no pueden ser cercados, ni enajenados. A través del Poder Ejecutivo Provincial, se tomarán las medidas pertinentes para instar a que, desde el Poder Ejecutivo nacional, se tomen iguales medidas en los tramos bajo su jurisdicción". A su vez la Ley N° 3016 en su artículo 18, obliga a la Subsecretaría de Tierras "a contar con un fondo documental para su gestión y para brindar información a

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

En el caso que se deban modificar los trazados de rutas provinciales, caminos y sendas bajo jurisdicción provincial, se debe preservar el uso de los tramos liberados para huellas de arreo en las zonas coincidentes.

A fin de prevenir accidentes y atenuar dificultades de tránsito a las familias trashumantes y su ganado, y a eventuales transeúntes y automovilistas, durante el período de trashumancia, se deberán adoptar las medidas viales que enuncia la norma de referencia en su Capítulo VII, artículo 25, a saber:

a) De seguridad: En los tramos de huellas de arreo que coincidan con rutas o caminos de uso público provincial, se debe limitar la velocidad máxima a sesenta (60) kilómetros por hora, de noviembre a abril.

b) De señalización: El Poder Ejecutivo Provincial debe garantizar, a través de la Dirección Provincial de Vialidad u organismo que lo remplace, la señalización de las huellas de arreo y sus puntos críticos (cruces, puentes, curvas y pendientes con reducida visibilidad), basándose en el relevamiento de la Red de Huellas de Arreo. La señalización debe incluir:
   1) Señales preventivas, para advertir de un peligro o situaciones imprevistas, y su naturaleza.

   2) Señales reglamentarias, para indicar las limitaciones que rigen el tránsito en los sectores señalizados.

   3) Señales informativas, para indicar referencias de la ruta en relación con la huella de arreo.

   4) Señales transitorias (conos), para indicar cambios ocasionales en la ruta y presencia de controles.

c) Operativo trashumancia: Anualmente, de noviembre a abril inclusive, se debe realizar, en las rutas nacionales, provinciales o caminos de uso público, que coincidan con huellas de arreo, un procedimiento de control conjunto coordinado por la Dirección Provincial de Seguridad Vial u organismo que lo remplace, la que puede convocar a otros organismos públicos y privados para colaborar en la disponibilidad de recursos humanos y económicos. El procedimiento debe incluir:

   1) Patrullajes en los lugares de mayor riesgo.

entidades y particulares interesados. Dicho fondo comprende información de todas las huellas de arreo clasificadas, deslindadas y amojonadas, además de las copias o fotografías autorizadas de los documentos, planos y antecedentes relativos a ellas.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

2) Puestos de información.

3) Campañas de difusión, prevención y concientización (gráfica, radial, televisiva, web oficiales).

d) Sistema de información: Actualización permanente del estado de las rutas, fechas previstas de arreos, cantidad de animales, presencia de arreos, y todo otro dato que resulte necesario, aportado por la Dirección Provincial de Vialidad y las organizaciones de familias trashumantes.

La Ley N° 3016 de análisis atribuye a la Autoridad de Aplicación la facultad de sancionar con multas, apercibimiento, y amonestación pública a quienes:

a) Infrinjan las disposiciones de la Ley N° 3016 o sus normas reglamentarias.

b) Incumplan las órdenes o resoluciones emanadas de la autoridad de aplicación en el marco de la Ley o de sus normas reglamentarias.

c) Ejecuten o edifiquen obras no autorizadas en terrenos de las huellas de arreo.

d) Instalen tranqueras, alambrados u obstáculos, o realicen cualquier tipo de acto que impida la trashumancia.

e) Dañen o menoscaben las huellas de arreo o impidan su uso, o las ocupen sin el debido título administrativo.

f) Roturen o planten, en forma no autorizada, cualquier tipo de especies vegetales en cualquier huella de arreo.

g) Alteren hitos, mojones o indicadores de cualquier clase, destinados al señalamiento de los límites de las huellas.

h) Atenten, de manera directa o indirecta, contra las familias trashumantes o su ganado durante la travesía.

Transporte de Carga Especiales. Marco Normativo

A los efectos de preservar la infraestructura vial existente en territorio provincial, la Dirección Provincial de Vialidad debe velar por el cumplimiento de las normas aplicables al tránsito de cargas especiales, que exceden las exigencias comunes relativas a pesos y

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

dimensiones establecidas en el artículo 53° de la Ley Nacional N° 24.449[177], a la cual adhirió la Provincia del Neuquén mediante Ley N° 2178/96[178].

A continuación se enuncian y describen sumariamente las normas dictadas por la entidad, aplicables a la habilitación y arancelamiento de vehículos destinados al transporte de cargas especiales.

- Resolución DPV Nº 1268/15 fija un arancel de pesos cuatrocientos ($400,00), por viaje solicitado para la obtención de los permisos de circulación de vehículos con exceso de pesos y/o dimensiones, que permita al Organismo solventar los gastos de tramitación, verificación, control y emisión de los mismos deroga Resolución DPV N° 0149/15 de fecha 11 de febrero de 2015.
- Resolución DPV N° 190/2014. Modifica Resolución DPV N° 593/2011. Deroga Resoluciones DPV N° 904/2012 y N° 765/2013. Aprueba modificaciones normativas y procesales incorporadas al Anexo A: Instructivo para el control de pesos y dimensiones; Anexo B, Instructivo para el otorgamiento de Permisos de Tránsito para Cargas Excepcionales; establece en el Anexo A-III normas sobre pesos máximos de vehículos por eje; Anexo A-IV dimensiones máximas de vehículos; y, Anexo A-V Tabla de configuraciones y carga máxima, adoptadas para el MERCOSUR. Aprueba la escala de multas aplicadas por el Decreto N° 1441/94 para las balanzas públicas móviles según tablas incluidas en el Anexo VI: Escala de multas por exceso de dimensiones. Fija en el Anexo VII la escala de Cánon por deterioro de pavimento (exceso de peso por eje), aplicadas por Decreto Nacional N° 79/98 para balanzas móviles; y en el Anexo VIII la Escala de Cánon por deterioro de pavimento (exceso de carga máxima total). Aprueba como Anexo IX la Tabla de tolerancias por exceso de carga por eje y carga máxima total, para las balanzas móviles. Establece los requisitos para el otorgamiento de permisos de tránsito.
- Resolución DPV N° 593/2011. Convalidada por Decreto N° 970/2012, aprueba el método y documentación para el cobro de arancel para otorgar permisos de tránsito de cargas especiales.

En materia de trabajos efectuados por terceros y que afecten zonas de caminos provinciales, son de aplicación las reglamentaciones aprobadas por la Dirección Provincial de Vialidad mediante el dictado de las siguientes normas:

- Resolución DPV 890/16, actualiza el valor de los aranceles establecidos por Resolución DPV N° 398/2013[179], que deberán ser abonados a la Dirección Provincial de Vialidad por los gastos que demanden los operativos de control que

[177] Ley Nacional N° 24.449. Publicada en el Boletín Oficial N° 28080 del 10/02/1995. Decreto Reglamentario N° 779/95 Publicada en el Boletín Oficial N° 28281 del 29/11/1995. Decreto Nacional N° 79. Publicada en el Boletín Oficial N° 28824 del 28/01/1998.
[178] Ley Provincial N° 2178. Publicada en el Boletín Oficial del 04/10/1996. Decreto Reglamentario N° 2804/96.
[179] Resolución DPV N° 8908/2016, deroga Resolución DPV N° 398/2013, modificatoria de las Resoluciones DPV N° 220/2008 y N° 470/2004

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

realice el organismo sobre los trabajos de terceros que afecten zonas de caminos provinciales.

El arancel regulado se aplica desde el 29 de septiembre del 2016, el que en todos los casos no podrá ser inferior a pesos cinco mil ($ 5000), y comprende los siguientes aspectos: afectación de la movilidad para el control de la obra; insumos para el traslado de agentes de control al centro de la obra – desde la ciudad de Zapala a la ubicación de la obra -; trabajos de control con personal de la Dirección Provincial de Vialidad para la fiscalización directa en obra – en módulo mínimo tres visitas -, replanteo, ejecución, final de obra; control personal técnico que exceda el módulo de tres visitas.

En su artículo 2° establece que no se modifican las normas referidas a obras en zonas de jurisdicción provincial, que regulan la tramitación y requisitos para autorizar a terceros a realizar obras dentro de la zona de rutas.

- Resolución DPV N° 470/2004. Aprueba como Anexo el Reglamento del artículo 31 de la Ley N° 69: “Normas para la Ejecución por Terceros de Trabajos que afecten a Zonas de Caminos Provinciales”, que derogan la Resolución DPV N° 014/1999.

  Las Normas de referencia regulan los requisitos del procedimiento administrativo que debe cumplir quien solicita la autorización para la ejecución de obras en zona de camino.

  Entre la documentación exigida[180] figura la Licencia Ambiental de las obras a realizar emitida por la Subsecretaría de Ambiente, conforme lo exige la Ley N° 1875, artículo 24[181].

  En el caso de ser autorizadas las obras, la Dirección General de Conservación de la Dirección Provincial de Vialidad debe dictar la disposición correspondiente. En el texto del citado acto administrativo, deben constar: el carácter precario de la autorización, dado que puede ser revocada sin indemnización, la responsabilidad del peticionante por los daños que se ocasionen a la Dirección Provincial de Vialidad del Neuquén, como a terceros como consecuencia de las instalaciones que se autorizan; asimismo, debe figurar el agente de la Dirección Provincial de

[180] Resolución DPV N° 470/2004. Normas para la ejecución de obras en zona de camino. Documentación a presentar: Pedido de la Empresa solicitando autorización para la ejecución de obras en zona de camino. Comprobante de depósito en garantía. Comprobante de pago de arancel. Certificado de eximición de pago del arancelamiento (si correspondiere). Designación de representante técnico habilitado. Memoria descriptiva de las obras y su finalidad, estimando el plazo de ejecución. Plano de ubicación. Planos de detalle. Planta y corte de instalaciones aéreas y subterráneas. El solicitante debe ser titular o propietario de la obra, de ser contratista debe presentar un comprobante de la repartición o del propietario contratante que lo faculte para solicitar la autorización.
[181] Cf. Resolución DPV N° 470/2004. Anexo, apart. 9.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

Vialidad designado para fiscalizar la ejecución de las obras, velar por el cumplimiento de la normativa que rige la materia, liquidar los aranceles correspondientes a la inspección de los trabajos realizados.

Previo a la iniciación de las obras que se autorizan, la reglamentación de análisis establece que se deberá notificar la autorización y las normas que la conforman.

El agente de control designado supervisará la ejecución de las obras, a cuyo efecto el autorizado deberá comunicar con cinco (5) días de antelación el inicio de las tareas. El certificado final de obras será otorgado cuando no existan observaciones sobre las mismas.

La reglamentación exige la implementación de medidas de seguridad y señalización de desvíos y tramos en construcción, de acuerdo a lo establecido por la Ley Nacional N° 24.449 y la Resolución DPV N° 726/1998.

A partir de la vigencia de la norma que autoriza las obras, diez (10) días hábiles posteriores a su dictado, o su notificación al autorizado de ser posterior a este, corre el plazo de ejecución de los trabajos fijados por la autoridad de aplicación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dado comienzo a las tareas, se emplazará al autorizado para su iniciación dentro de los diez (10) días. El incumplimiento sin justificación "determinará la caducidad de la autorización debiendo reiniciar el trámite si se desea construir la obra, perdiendo el depósito en garantía. Una copia de lo actuado, deberá encontrarse en el lugar de ejecución de los trabajos, requisito que de no cumplirse, determina la paralización de los mismos.

La reglamentación exige que las obras que se autorizan, sean ejecutadas de acuerdo con los planos y documentación que fueran oportunamente aprobados, y la aprobación por parte del agente de control la Dirección General de Conservación. El incumplimiento de lo indicado tiene como efecto inmediato la caducidad de la autorización, "facultando a la Dirección Provincial de Vialidad del Neuquén, por intermedio de la Dirección General de Conservación para que, sin que medie ninguna otra formalidad, proceda a la remoción total o parcial de la obra observada en la forma que lo considere más conveniente"[182].

Asimismo, contiene disposiciones relativas a los siguientes aspectos y obras complementarias de las autorizadas, a saber: desagües; restitución de zona alterada; obras de acceso; especificaciones técnicas atinentes a cruces de ruta con caminos vecinales; refugios; tendido de líneas aéreas –alturas mínimas de

[182] Cf. Resolución DPV N° 470/2004. Anexo, apart. 5, Proceso Constructivo – Órdenes de Inspección, 2do. Párrafo.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

referencia de acuerdo al tipo línea-; tendidos subterráneo, tendido lateral, señalización, encamisado y obras accesorias a cruces subterráneos; semáforos; canales, acueductos y sifones; alambrados y tranqueras, alambrados laterales en zona de camino, y alambrados transversales.

En cuanto a la extracción de suelos u otros materiales de la zona de camino para recubrimiento de los trabajos, se debe solicitar autorización del agente de control designado. Respecto de los árboles y plantaciones existentes en zona de camino, establece que las obras proyectadas no podrán afectarlos.

Establece que la línea límite de zona de camino es la determinada en los planos aprobados, la reglamentación especifica que “las medidas consignadas se encuentran referidas al eje del camino existente, salvo expresa indicación en contrario en el referido plano”. En zonas urbanas, la norma prevé que la línea de edificación será determinada por la Municipalidad cuya jurisdicción corresponda al sector considerado”[183].

Determina que los desvíos deben ejecutarse cuando las obras impidan el tránsito sobre la calzada, y que le corresponde al autorizado su ejecución bajo las siguientes condiciones:

1. Estar debidamente señalizado conforme lo exige la normativa, y en su caso las indicaciones del agente de control.
2. Debe ser enripiado y mantenido periódicamente.
3. No debe entorpecer el escurrimiento de las aguas a cunetas y obras de arte.

- Resolución DPV N° 572/2004. Incorpora al Anexo de la Resolución DPV N° 470/2004: Normas que deben cumplimentar las Instalaciones que se autorizan – Punto 12, el inc. c) De las Autorizaciones para las Instalaciones de Cañerías para Oleoductos y Gasoductos, en las que se agregan especificaciones técnicas relativas a espesor y presión de las cañerías en zona de cruces, derogando lo establecido por la Resolución DPV N° 317/2000.

[183] Cf. Resolución DPV N° 470/2004. Anexo, apart. 17

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

7. RÉGIMEN MUNICIPAL

7.1. Ley Orgánica Municipal

Rige en la materia la Ley Nº 53 - texto ordenado por Resolución Nº 666/03, con las modificaciones introducidas por las Leyes Nº 163, 190, 244, 526, 539, 585, 796, 822, 823, 898, 941, 963, 1079, 2039, 2098, 2149, 2185 y 2286 -, en ella se establece que son Municipios "todos los centros de población que alberguen dentro de una superficie de ocho mil (8.000) hectáreas, una población no menor de quinientos (500) habitantes" (cfr. art. 1º).

El plexo normativo de análisis, clasifica a los Municipios en:

a) Municipios de primera categoría, con más de cinco mil (5.000) habitantes, organizan su gobierno de acuerdo con lo que establezcan sus respectivas cartas orgánicas. Tienen atribuciones taxativamente enumeradas por el artículo 204º de la Constitución provincial. En materia contable y financiera están sometidos a las mismas limitaciones impuestas por la Ley Orgánica Municipal a los demás municipios y al contralor del Tribunal de Cuentas de la Provincia (cfr. art. 3º).

b) Municipios de segunda categoría, con menos de cinco mil (5.000) y más de mil quinientos (1.500) habitantes (cfr. Título III, Ley Orgánica de Municipalidades).

c) Municipios de tercera categoría, con menos de mil quinientos (1.500) y más de quinientos (500) habitantes. La administración local de los municipios de tercera categoría estará a cargo de una Comisión Municipal compuesta de cinco (5) miembros titulares y cinco (5) suplentes (cfr. art. 167º, Título IV, Ley Orgánica de Municipalidades).

Municipalidad de Aluminé

El Municipio de Aluminé se encuentra comprendido en la segunda categoría, al no poseer potestad constituyente, se rige de acuerdo a lo prescripto por la Ley Orgánica de Municipalidades, en lo atinente a su organización y funcionamiento generales.

Marco Institucional

A continuación se exponen gráficamente las distintas áreas que integran el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Aluminé, con las instancias administrativas que integran las estructuras orgánicas de cada una de ellas[184].

[184] Fuente: http://www.alumine.gob.ar/organigrama.html

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

Organigrama Municipio de Aluminé

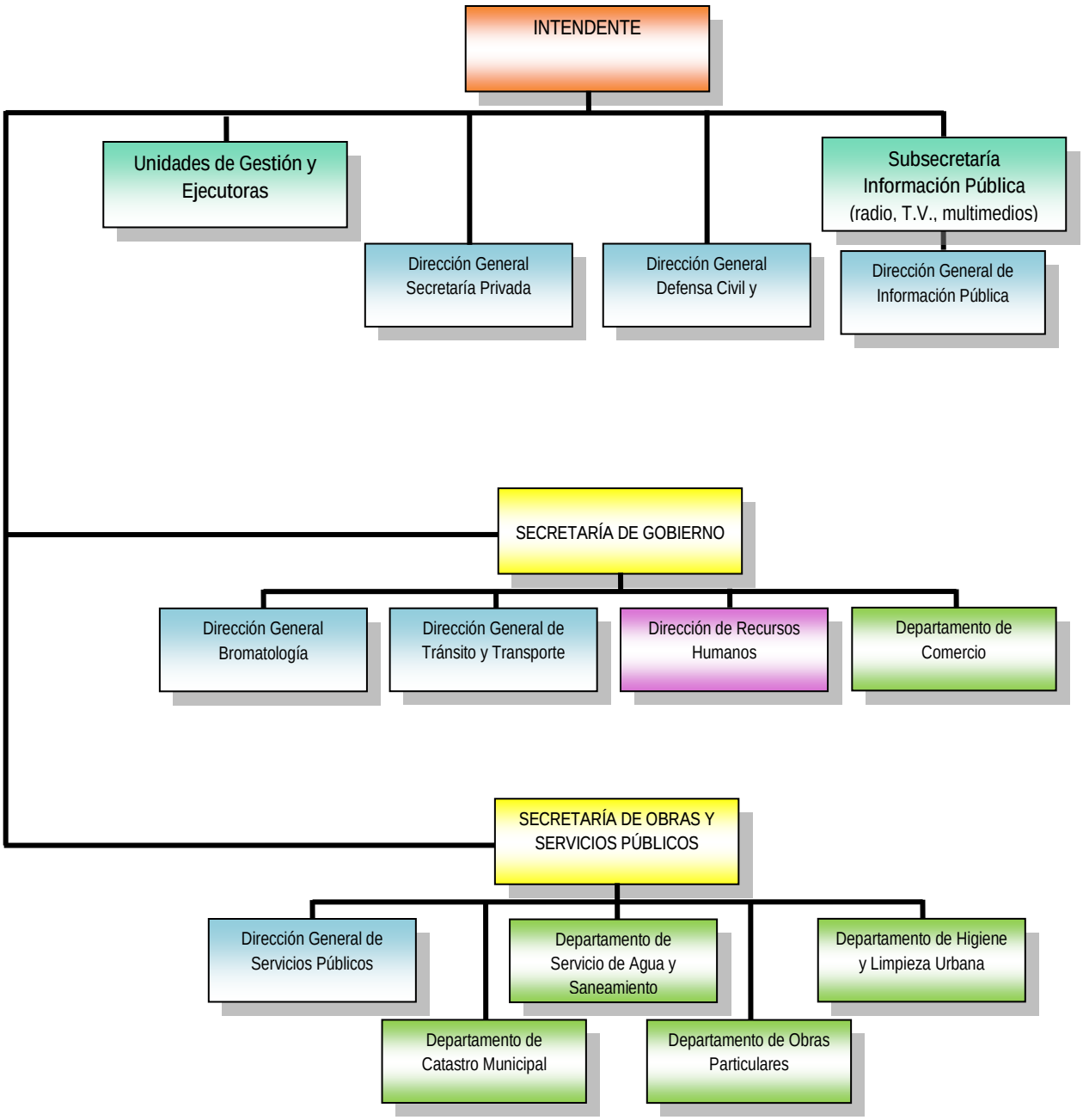

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

Organigrama Municipio de Aluminé

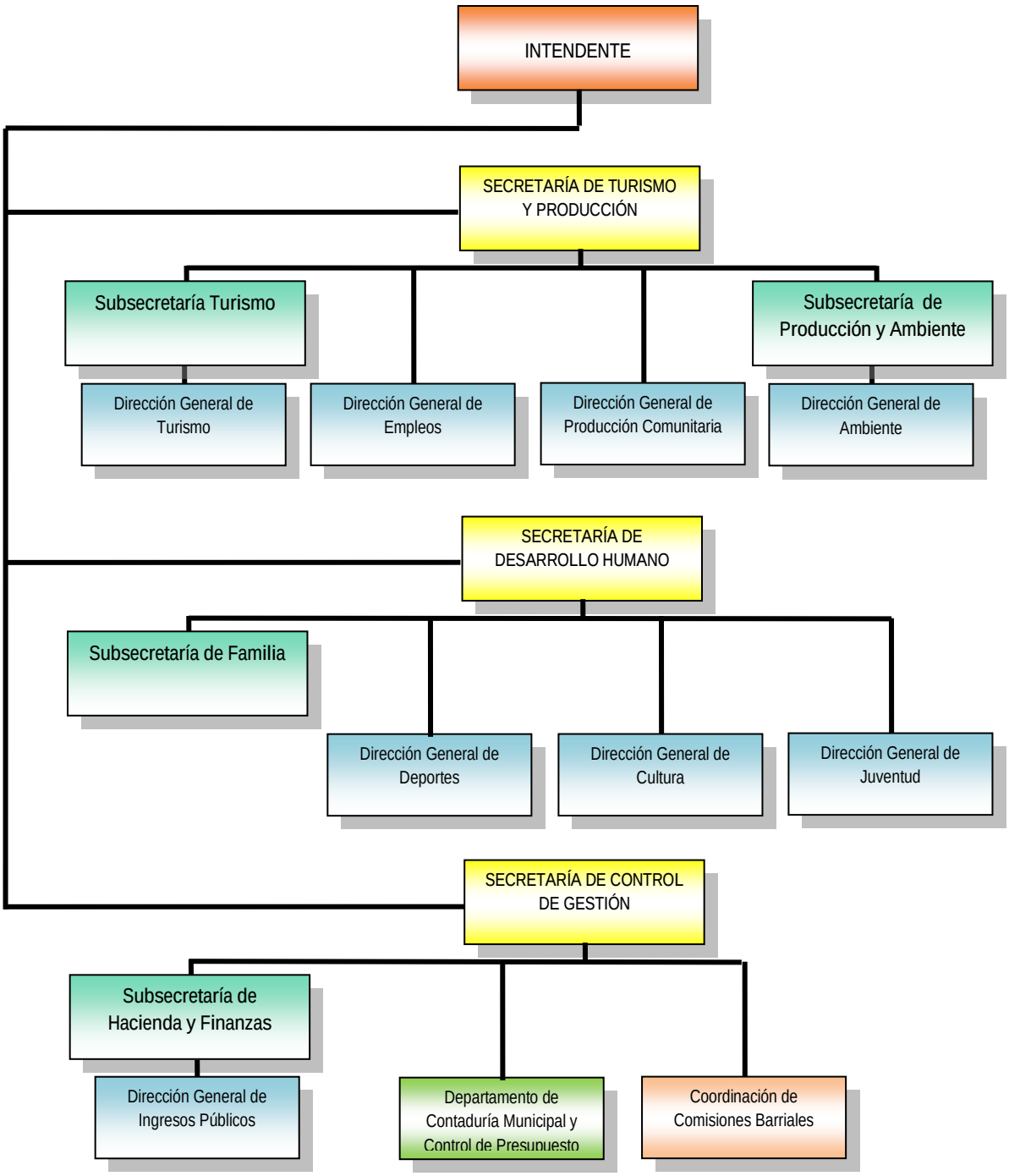

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

Marco Normativo

Código de Planeamiento Ambiental Urbano

El Código de Planeamiento Ambiental Urbano que rige en el ejido urbano de la localidad de Aluminé, apunta al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Establecer pautas de usos del suelo en función de las distintas unidades ambientales que se encuentran en el ejido municipal, y de esta manera prevenir impactos no deseados como la regresión del espacio físico natural producida por las innumerables intervenciones sobre este, con una degradación cualitativa en términos de calidad de vida de los que aquí habitan.
- Generar indicadores urbanos que permitan orientar un desarrollo que satisfaga a la población local y a los turistas preservando los recursos naturales.

El apartado 2.5 contiene disposiciones respecto de obras de infraestructura en las urbanizaciones, en cuanto a obras viales en el numeral 2.51. determina que su construcción deberá ejecutarse con el objeto de garantizar el acceso permanente con vehículos comunes de transporte a cada una de las parcelas resultantes de la subdivisión, desde la ruta, camino general o centro urbano más próximo.

En el Código se considera obra vial necesaria a:

a) Cortes de árboles y malezas, con destronque, desraizamiento y posterior retiro de ese material de la calzada.
b) Nivelación de terreno hasta que las calles tengan la pendiente admitida por el punto 2.2.10 de este Código, pero sin originar taludes o contrataludes con pendientes que dificulten el acceso a las parcelas.
c) Abovedamiento (flecha) y excavación de cunetas, para facilitar los desagües pluviales.
d) Enripiado de todas las calles con un mínimo de 15cm (quince centímetros) de espesor.
e) Construcción de las obras de arte necesarias.
f) Limpieza, emparejamiento, afinación y reforestación de todos los taludes, contrataludes y veredas.

Asimismo, exige que las obras enunciadas precedentemente “no podrán implicar el corte de mayor número de árboles que los estrictamente necesarios para la apertura de las calzadas previstas para cada calle proyectada, en la zona de vereda se dejarán los ejemplares autóctonos como arbolado público en un todo de acuerdo al Plan Maestro de Arbolado Urbano y Espacios Verdes”.

Zonificación

Mediante Ordenanza N° 045/00 fue establecida la zonificación de Aluminé, con el propósito de fijar pautas de aprovechamiento del espacio territorial propiedad del Estado Municipal y tierras de propiedad privada incluida en el proyecto de desarrollo integral de la localidad de Aluminé.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

Posteriormente, a través de la Ordenanza N° 105/2003, fue aprobado el Código de Zonificación del Municipio de Aluminé.

Código de Edificación

Con la sanción de la Ordenanza N° 34/02, el Municipio de Aluminé cuenta con Código de Edificación, cuyas disposiciones son de aplicación en todas las obras que se construyan en cualquier lugar dentro del Ejido Municipal; como así también, en todos los casos relacionados con:

* La construcción, uso, mantenimiento e inspección de predios, edificios, estructuras e instalaciones.-

* La ocupación, uso, mantenimiento e inspección de predios, edificios, estructuras e instalaciones.-

* La apertura de vías públicas, parcelamientos, mensuras, urbanizaciones y todas las modificaciones del entorno natural.-

Asimismo, el citado cuerpo normativo determina que prevalecerán sus normas, cuando la aplicación de sus disposiciones se halle en conflicto con cualquier otra ordenanza anterior a su vigencia y que afecte sus alcances.

En el Capítulo 2, apartado 2.1.1. regula las tramitaciones administrativas que deben observarse para la obtención de permiso o aviso de obra.

En el Capítulo 12 se regulan las medidas de seguridad y protección en obras, entre ellas, norma lo atinente a la protección de personas en el obrador; en tanto que en el Capítulo 13 quedan regulados las excavaciones y terraplenes

Municipalidad de Villa Pehuenia – Moquehue

La Villa fue fundada oficialmente el día 20 de enero de 1989 mediante el Decreto No153 del Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén, que establece la creación de la Comisión de Fomento de Villa Pehuenia, con jurisdicción en todo el perilago de los lagos Aluminé y Moquehue

Conforme al resultado que el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2001, con los alcances del artículo 182 y concordantes de la Constitución provincial, por Ley Provincial N° 2.439[185] se declaró municipio de tercera categoría a la población comprendida por Villa Pehuenia, Villa Pehuenia Rural, Lonco Luan y Villa Moquehue; autorizándose al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar la demarcación del ejido municipal aprobado como Anexo I del Decreto N° 367/96.

[185] Ley Provincial N° 2.439. Sancionada: 04/09/03. Promulgada: 19/09/03. Publicada: 04/10/03.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

Marco Institucional

Mediante Ordenanza N° 111/11 fue aprobada la estructura administratva del Departamento Ejecutivo de Villa Pehuenia, modificada por Ordenanza N° 320/15.

En la actualidad las áreas que integran el Departamento Ejecutivo de Villa Pehuenia son las siguientes:

Secretaría de Gobierno

Tesorería de la Municipalidad

Secretaria de Planificación y Desarrollo Territorial

Secretaria de Turismo

Subsecretaria de Planeamiento Urbano y Obras Particulares

Subsecretaria de Delegación Municipal Moquehue

Prensa y Comunicación

Defensa Civil

El sistema de defensa civil del Municipio de Villa Pehuenia, es un mecanismo de coordinación que articula organismos públicos municipales, provinciales y nacionales, entidades públicas y privadas.

Se encuentra regulado por la Ordenanza N° 318/15, que deroga Ordenanza N° 73/09, cuya finalidad es implementar las medidas y acciones necesarias tendientes a evitar, anular o disminuir los efectos perjudiciales antrópicos o naturales que puedan causar daño a la población y los bienes existentes en el ejido de Villa Pehuenia y en las zonas que se acuerden por convenio previo con las autoridades respectivas.

Para la eficaz ejecución de las operaciones de emergencias, y a los fines de la defensa civil, están obligados a prestar sus servicios los órganos de la administración pública municipal; los entes estatales naciones y provinciales con asiento en la localidad, que por su actividad específica fueren necesarios para cooperar en la emergencia[186].

[186] Cf Ordenanza N° 318/15, art. 20°. Los órganos que integran la defensa civil del Municipio son:
- Dirección Municipal de Defensa Civil, quien tendrá a su cargo la planificación, organización, promoción, coordinación y control de la defensa civil en la órbita municipal. La conducción de las operaciones de emergencia dentro del ámbito municipal estará a cargo del Presidente de la Comisión Municipal, quien contará con la asistencia de la Dirección Municipal de Defensa Civil y el Concejo Local de Seguridad.

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

Protección Bosque Nativo. Régimen normativo aplicable

La jurisdicción municipal de Villa Pehuenia, se encuentra ubicada en pleno Bosque Andino Patagónico, con gran predominio del pehuén o araucaria araucana -, especie característica de la provincia – que coexiste en forma pura o asociada con otras especies como lenga, ñire, cedro, radal , ciprés, coihue, raulí, guindo, etc. En el sotobosque abundan las hiervas y arbustos como la caña colihue, rosa mosqueta y flores como el amancay y la mutisia.

Ante la necesidad de proteger los espacios verdes, lagunas, diversidad biológica y ambiental nativa, por Resolución N° 055 /10 se estableció la creación de la Reserva Natural Urbana en el área comprendida por los datos catastrales consignados en el artículo 1° de la norma municipal[187], destinada a los usos que enuncia el artículo 3°, a saber: área natural de uso múltiple, área natural de uso restringido y área natural intangible. Dentro de esta última la Comisión Municipal, en conjunto con la Dirección de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y los profesionales que el Ejecutivo Municipal designe (Guardaparques u otras Instituciones) elaborarán el correspondiente Plan de Manejo que deberá ser aprobado por la Comisión Municipal[188].

Araucaria Araucana

Con el fin de preservar los ejemplares de las especies pehuén o araucaria araucana, fue sancionada la Ordenanza N° 01/06 que obliga a la Municipalidad de Villa Pehuenia a arbitrar las medidas necesarias para asegurar su protección.

A su vez, cabe destacar entre otras las siguientes prohibiciones:

- La extracción, maltrato, mutilación o falta de cuidado de ejemplares de araucaria araucana; colocar objetos y/o tirar cualquier elemento hacia la copa de los árboles o treparse al mismo.
- Cualquier tipo de construcción en un radio menor a cinco metros (5 mts.) de cada ejemplar de araucaria.

- Concejo de Defensa Civil, que estará conformado por el presidente – presidente de la Comisión Municipal -, vicepresidente – Director Municipal de Defensa Civil -, y vocales, quienes serán miembros de la comisión municipal, Subsecretaría de Acción Social, Director de Radio Municipal, Jefes o representantes de las fuerzas de seguridad (Policía de la Provincia del Neuquén, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval), representantes de salud pública de la localidad, de bomberos voluntarios, de guardafaunas provinciales, empresas prestatarias de servicios públicos EPEN HIDENESA, directores de establecimientos escolares, cámara de turismo y comercio de Villa Pehuenia, juntas vecinales, y todo representante de organismo oficial o privado con participación en el sistema de defensa civil.

[187] Cf. Resolución N° 055/10, artículo 1°: Plano de Mensura 2318-2181/85 Lámina 1, Lote 13, Manzana C, Etapa III, superficie 328.145,4 metros cuadrados, nomenclatura catastral 30 047 7430. Artículo 6° de la norma ordena la incorporación de la Reserva Natural Urbana delimitada en el art. 1° al Código de Planeamiento Urbano.

[188] Cf. Resolución N° 055/10, artículo 4°:

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

Establece la responsabilidad de los frentistas de una propiedad urbana o suburbana, del cuidado, conservación y mantenimiento de los árboles de la acera pública, plazas, parques, paseos y demás sitios de dominio público municipal[189].

A los efectos de prevenir incendios, la norma sanciona con pena de multa "a quien llevara o prendiera fuego en el interior de los bosques, si la acción implicara peligro de propagación"; como así también obliga a denunciar incendios a la autoridad más próxima; la intervención inmediata de las autoridades civiles y militares, quienes deberán facilitar elementos, medios de transporte y personal para extinguirlo Asimismo, faculta a las Autoridades Forestales a convocar *"… a todos los habitantes habilitados físicamente entre los 15 y 50 años, que habiten dentro de un radio de 40 km. Del lugar del siniestro, para que contribuyan con sus servicios personales a la extinción de incendios de bosques y proporcionen los elementos utilizables que serán indemnizados en caso de deterioro. Estas obligaciones son cargas públicas"* [190].

Especies Invasoras. Restricciones.

Ante la proliferación de especies exóticas invasivas que causan daño a la biodiversidad existente en la localidad de Villa Pehuenia – Moquehue y zonas aledañas, a través de la sanción de la Ordenanza N° 228/13 se prohíbe la plantación de las siguientes especies: Pino contorta, subsp. Murrayana (Pinus contorta), Retama (Retama sphaerocarpa), Rosa Mosqueta (Rosa eglanteria). Asimismo se ordena la restricción del uso de las especies Pino Ponderosa (Pinus Ponderosa), Pinode Jefrey (Pinus Jefreyi) y Pino Oregon (Pseudotsuga Menzziesii) a la construcción de cercos vivos o recuperación de áreas degradadas con la debida autorización emitida por la autoridad de aplicación.

La norma municipal establece la competencia de la Dirección de Medio Ambiente, Seguridad y Prevención de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano y Obras Particulares para ejercer el poder de policía en la materia, y planificar estrategias para el manejo y control de especies exóticas invasivas dentro del ejido municipal de Villa Pehuenia y Moquehue, y acceder al financiamiento previsto en la Ley de Presupuestos Mínimos Nacional, Ley N° 26.331, y provincial Ley N° 2780.

[189] Cf. Ordenanza N° 01/06, art. 10°.
[190] Cf. Ordenanza n° 01/06, artículos 6° a 9°..

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL
TABLAS SINTESIS

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

TABLA Nº 1

NORMATIVA INTERNACIONAL

En la esta Tabla Nº 1 que integra el Marco Legal, se exponen los tratados internacionales y normas por las cuales fueron ratificados por la República Argentina.

TRATADOS INTERNACIONALES RATIFICADOS POR LA REPUBLICA ARGENTINA				
Sector	***Tratado Internacional***	***Norma Nacional***	***Autoridad de Aplicación***	***Síntesis***
Diversidad Biológica	*Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Consservación de la Diversidad Biológica*	*Ley 24.375*	*Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable*	*La República Argentina se compromete a adoptar las medidas necesarias conducentes a conservar la biodiversidad, entre ellas: posibilitar el usos sostenible de sus componentes, distribuir equitativamente sus beneficios, establecer procedimientos apropiados por los que se exija la evaluación del impacto ambiental de proyectos que puedan tener efectos adversos para la diversidad biológica con miras a evitar o reducir al mínimo esos efectos y, cuando proceda, permitirá la participación del público en esos procedimientos.*
Patrimonio Cultural y Natural	*Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural*	*Ley 21.836*	*Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable*	*Adoptada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su decimoséptima reunión celebrada en la ciudad de París en 16 de noviembre de 1972, la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural fue ratificada por la Argentina mediante Ley 21.836, asume el compromiso de adoptar las medidas jurídicas, científicas, técnicas, administrativas y financieras adecuadas, para identificar, proteger, conservar, revalorizar y rehabilitar ese patrimonio.*

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

TRATADOS INTERNACIONALES RATIFICADOS POR LA REPUBLICA ARGENTINA				
Sector	***Tratado Internacional***	***Norma Nacional***	***Autoridad de Aplicación***	***Síntesis***
Bienes Arqueoló-gicos	*Convención de San Salvador*	*L. 25.568*	*Secretaría de Cultura*	*Aprueba la Convención sobre Defensa del Patrimonio Arqueológico, Histórico y Artístico de las Naciones Americanas – Convención de San Salvador -, adoptada en Washington, Estados Unidos de América, el 16/06/76.*
Fauna	*Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres*	*Ley 22.344*	*Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable*	*La Convención (CITES) tiene por objeto fomentar la cooperación internacional para lograr la protección de ciertas especies contra el tráfico excesivo, con el fin de asegurar su supervivencia. A los efectos de establecer la protección que requieren distintas especies, se elaboraron tres Apéndices, que contienen listas donde figuran los animales y plantas, de acuerdo con el grado de amenaza que sufre cada uno de ellos.* *La Convención CITES tuvo una enmienda, adoptada en la Segunda Reunión Extraordinaria de la Conferencia de las Partes, celebrada en Gaborone, Bostwana, el 30 de Abril de 1983, la que fue ratificada por la República Argentina por Ley Nº23.815.*
	Convención sobre Conservación de Especies Migratorias	*Ley 23.918*	*Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable*	*Ratifica Convención sobre Conservación de Especies Migratorias. Obliga a los Estados Parte a adoptar medidas y celebrar Acuerdos conducentes a la preservación de las especies migratorias y sus hábitats en general, en particular recomienda a los Estados Parte la prevención, reducción, o control y limitación de las in de sustancias nocivas para las especies migratoria s en cuestión en el hábitat de dicha especie.*

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

TRATADOS INTERNACIONALES RATIFICADOS POR LA REPUBLICA ARGENTINA				
Sector	***Tratado Internacional***	***Norma Nacional***	***Autoridad de Aplicación***	***Síntesis***
Protección de la Atmósfera *(continuación)*	*Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático*	*Ley 24.295*	*Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable*	*La República Argentina al ratificar la Convención Marco sobre Cambio Climático por Ley Nº 24.295/93, asumió entre otros compromisos enunciados en sus cláusulas, el de volver a los niveles de 1990 las emisiones antropógenas de Dióxido de Carbono y otros gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal (cont. Inc. a., 2da. parte, Art. 4º).*
	Protocolo de Kyoto	*Ley 25.438*	*Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable*	*La República Argentina con la ratificación del Protocolo de Kyoto por Ley 25.438, asume el compromiso de limitar sus e antropógenas agregadas, expresadas en dióxido de carbono equivalente, de los gases de efecto invernadero enumerados en el anexo A no excedan de las cantidades atribuidas a ellas, calculadas en función de los compromisos cuantificados de limitación y reducción de las e consignados para ellas en el anexo B y de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, con miras a reducir el total de sus emisiones de esos gases a un nivel inferior en no menos de 5% al de 1990 en el período de compromiso comprendido entre el año 2008 y el 2012.* *Mediante Ley 27137 la República Argentina aprueba la Enmienda de Doha al Protocolo de Kyoto.*
	Acuerdo de París	*Ley 27.270*	*Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable*	*Por Ley 27.270 fue ratificado el Acuerdo de París que fija como objetivo principal que el aumento de la temperatura media del planeta se estabilice "muy por debajo" de los 2°C con respecto a los niveles preindustriales. Señala también que deben realizarse esfuerzos para no superar los 1,5°C.*

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

TRATADOS INTERNACIONALES RATIFICADOS POR LA REPUBLICA ARGENTINA				
Sector	***Tratado Internacional***	***Norma Nacional***	***Autoridad de Aplicación***	***Síntesis***
Protección de la Atmósfera *(continuación)*	*Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono*	*Ley 23.724*	*Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable*	*La República Argentina asume el compromiso de arbitrar los mecanismos legales, administrativos y técnicos conducentes a proteger la salud humana y el medio ambiente contra los efectos adversos resultantes o que puedan resultar de las actividades humanas que modifiquen o puedan modificar la capa de ozono.*
	Protocolo de Montreal	*Ley 23.778*	*Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable*	*La República Argentina asume el compromiso de adoptar medidas de control sobre aquellos factores que incrementan el agotamiento de la capa de ozono, entre los que cabe mencionar: la producción de sustancias controladas, el consumo de las mismas, su racionalización industrial. Con posterioridad se introdujeron enmiendas al Protocolo de Montreal, ratificadas mediante las siguientes leyes nacionales: L.. 24.167, aprobó enmienda, adoptada en Londres, el 29/06/90; L. 24.418, aprobó enmienda al Protocolo de Montreal, adoptada en Copenhague (Reino de Dinamarca), el 25/11/92; L. 25.389, Se aprobaron las enmiendas al Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, adoptadas en Montreal – Canadá-, el 17/09/97.*

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

TRATADOS INTERNACIONALES RATIFICADOS POR LA REPUBLICA ARGENTINA				
Sector	***Tratado Internacional***	***Norma Nacional***	***Autoridad de Aplicación***	***Síntesis***
Residuos Peligrosos	*Convenio de Basilea sobre el Movimiento Transfronterizo de Residuos Peligrosos*	*Ley 23.922*	*Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable*	*Regula el movimiento transfronterizo de residuos peligrosos y su eliminación. A partir de su ratificación la República Argentina asume el compromiso de adoptar las medidas posibles para garantizar que los desechos peligrosos se manejen de manera que queden protegidos el medio ambiente y la salud humana contra los efectos nocivos que puedan derivarse de tales desechos.*
Agroquí-micos	*Convenio de Rótterdam*	*Ley 25.278*	*Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable*	*Mediante el Convenio de Rotterdam fueron aprobadas a nivel internacional las disposiciones sobre el procedimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional. El Convenio fue adoptado el 10 de Septiembre de 1998, y aprobado por la República Argentina a través de la sanción de la Ley Nº25.278.*
Contaminan-tes Orgánicos Persistentes	*Convenio de Estocolmo*	*Ley 26.011*	*Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable* *Ministerio de Agroindustria*	*El Convenio de Estocolmo fue adoptado el 22 de mayo de 2001, y aprobado por la República Argentina por Ley Nº26.011. El objetivo del Convenio se funda en el principio de precaución consagrado en el principio 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, y consiste en proteger la salud humana y el medio ambiente frente a los contaminantes orgánicos persistentes.*
Medio Ambiente Laboral	*Convenio sobre la Prevención y el Control de los Riesgos Profesionales causados por las Sustancias o Agentes Cancerígenos*	*Ley 21.663*	*Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social* *Superintendencia de Riesgos del Trabajo*	*Ley 21.663, ratifica el Convenio 139 de la O.I.T. por el cual se establecen normas de seguridad y prevención de enfermedades profesionales provenientes de actividades relacionadas con el uso y manejo de sustancias cancerígenas.*

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

TRATADOS INTERNACIONALES RATIFICADOS POR LA REPUBLICA ARGENTINA				
Sector	***Tratado Internacional***	***Norma Nacional***	***Autoridad de Aplicación***	***Síntesis***
Suelo	*Convención de las Naciones Unidas sobre Lucha contra la Desertificación*	*Ley 24.071*	*Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable* *Ministerio de Agroindustria*	*Mediante Ley 24.071 se aprueba la Convención por la cual la República Argentina se compromete, entre las prescripciones del texto legal internacional, a adoptar medidas técnicas y legales, en las que se consideren los aspectos físicos, biológicos y socioeconómicos de los procesos de desertificación y sequía, a fin de amortiguar sus efectos en el suelo del territorio nacional.*

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

TABLA Nº 2

NORMATIVA REGIONAL

Tratados ambientales celebrados en el ámbito del MERCOSUR.

TRATADOS REGIONALES (MERCOSUR)

TRATADOS REGIONALES (MERCOSUR)				
Sector	***Acuerdo Regional***	***Norma Nacional***	***Autoridad de Aplicación***	***Síntesis***
Medio Ambiente	*Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente* *MERCOSUR/CMC/Dec. 02/01*	*Ley 25.841*	*Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable*	*Los países signatarios se comprometen a ccumplir con los principios enunciados en la Declaración de Río de Janeiro sobre Medio ambiente y Desarrollo de 1992, como así también analizar la posibilidad de aplicar dichos principios que no hayan sido objeto de tratados internacionales (conf. arts. 1º y 2º). Incentivar políticas e instrumentos nacionales en materia ambiental, buscando optimizar la gestión del medio ambiente.* *Complementan el Acuerdo precedente las siguientes normas aprobadas en el ámbito del MERCOSUR:* *- Resolución MERCOSUR/GMC Nº10/94. Aprueba las "Directrices Básicas en Materia de Política Ambiental".* *- Resolución MERCOSUR/GMC Nº7/98. Incluye el tema "Emergencias Ambientales" en el Programa de Trabajo del Subgrupo de Trabajo Nº6 a fin de proponer al Grupo Mercado Común "las prioridades, los mecanismos de coordinación y las directrices generales para la implementación de la cooperación entre los Estados Partes del MERCOSUR* *- Decisión MERCOSUR/CMC Nº10/00. Aprueba la Complementación del Plan General de Cooperación y Coordinación Recíproca para la seguridad regional entre los Estados Parte del MERCOSUR en materia de ilícitos ambientales, tales como contaminación del medio ambiente, depredaciones de la biodiversidad, tráfico ilegal de flora, fauna y sustancias y productos peligrosos, entre otros, excepto los radioactivos.* *MERCOSUR/CMC/Dec. 2/04. Aprueba el Protocolo Adicional al Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente en materia de Cooperación y Asistencia ante Emergencias Ambientales, suscripto en Puerto Iguazú el 7 de julio de 2004.*

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

TRATADOS REGIONALES (MERCOSUR)				
Sector	***Acuerdo Regional***	***Norma Nacional***	***Autoridad de Aplicación***	***Síntesis***
Gestión Residuos	*Res. MERCOSUR/GCM Nº53/07*	*Res. 53/07*	*Ministerio de Salud*	*Aprueba las directrices para el manejo sanitario de residuos sólidos en puertos, aeropuertos, terminales internacionales de cargas y pasajeros y pasos fronterizos terrestres en el MERCOSUR", de acuerdo con el Reglamento Sanitario Internacional (2005).*
	Res. MERCOSUR/GCM Nº52/07	*Res. 52/007*	*Ministerio de Salud*	*Considerando la aplicación del Reglamento Sanitario Internacional (2005), deroga Res. MERCOSUR 30/02.*
Residuos Peligrosos	*MERCOSUR/CMC/Dec. 2/94*	*Res. (ST) 195/97*	*Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable* *Ministerio de Transporte*	*Aprueba el Acuerdo y su Anexo sobre transporte de mercancías peligrosas, cuyas normas son de aplicación conjuntamente con las disposiciones particulares de cada Estado Parte (conf. Art. 5) y las recomendaciones de las Naciones Unidas (conf. inc. a) Art. 6).*
Solución de Controver-sias	*Protocolo de Olivos*	Ley N° 26.405	-	*Aprobación del Protocolo modificatorio del El Protocolo de Olivos para la Solución de Controversias en el MERCOSUR, suscripto en Río de Janeiro —República Federativa del Brasil— el 19 de enero de 2007 por la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay.*

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

TRATADOS BINACIONALES RATIFICADOS POR LA REPUBLICA ARGENTINA				
Sector	***Tratado Internacional***	***Norma Nacional***	***Autoridad de Aplicación***	***Síntesis***
Pasos Fronterizos	*Tratado sobre Controles Integrados de Frontera, suscripto con Chile*	*Ley 25229*	*Ministerio de Seguridad*	*Las Partes firman el citado documento internacional con el objeto de crear condiciones favorables para facilitar el tránsito fronterizo de personas y tráfico de viene, reconociendo que la regulación de los controles integrados de frontera puede servir para mejorar las condiciones generales de tránsito y tráfico fronterizo, En el art. 13, el Tratado determina que el personal de empresas prestadoras de servicios, estatales o privadas, estará también autorizado para circular dentro del Área de Control Integrado, con la sola acreditación de su calidad de tal, siempre que lleve consigo sus herramientas y el material necesario para el desempeño de sus labores (cf. art. 13), La Ruta forma parte integrante del Área de Control Integrado (cf. art. 15)..*

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

TABLA Nº 3

Exposición Sistemática de la Normativa Ambiental y Sectorial vigente

a Nivel Nacional

NORMATIVA APLICABLE A NIVEL NACIONAL			
Sector	***Autoridad de Aplicación***	***Norma Nacional***	***Síntesis***
Obras Públicas	*Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda*	*Ley N° 13.064*	*La Ley Nacional de Obras Públicas, Art. 4°, Ley Nº 13.064, establece que "antes de sacar una obra pública a licitación o de contratar directamente su realización, se requerirá la aprobación del proyecto y presupuesto respectivo, por los organismos legalmente autorizados, que deberá ser acompañado del pliego de condiciones de la ejecución, así como de las bases del llamado a licitación a que deban ajustarse los proponentes y el adjudicatario".*
Obras Viales	*Ministerio de Transporte*	*Res. 2378/14*	*Aprueba como Anexo I la Guía Metodológica para la Planificación de la Restauración Ambiental de Canteras Viales en Desuso.*
	Dirección Nacional de Vialidad	*Res. 1604/07*	*Aprueba la actualización del Manual de Evaluación y Gestión Ambiental de Obras Viales (MEGA II), que establece las especificaciones técnicas de gestión ambiental aplicables a obras viales, durante la planificación, proyecto, construcción y operación.*

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

NORMATIVA APLICABLE A NIVEL NACIONAL			
Sector	***Autoridad de Aplicación***	***Norma Nacional***	***Síntesis***
Medio Ambiente	*Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable*	*Ley Nº 25.675*	*Ley de presupuestos mínimos aplicable en materia de protección ambiental. Entre otros temas la L. 25675 regula lo relativo a: ordenamiento ambiental; evaluación de impacto ambiental; educación e información; participación ciudadana, audiencias públicas. Define el daño ambiental, establece el régimen de responsabilidades y define las competencias administrativas y judiciales. Dispone sobre seguro ambiental y fondo de restauración. Mediante D. 2413/02 son observadas las disposiciones contenidas en los arts. 3, 19, 29 y 32 y promulgada la Ley Nº 25.675.*
		Ley Nº 16.986 D.R. 929/67	*Establece el régimen procesal aplicable en materia de acción de amparo.*
		D. Nº 481/03	*Establece la designación de la ex Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, como autoridad de aplicación de la Ley Nº 25.675, Ley del Ambiente.*
		Res. Nº 456/00	*COFEMA. Pone en conocimiento de los respectivos representantes ante el COFEMA sobre políticas ambientales que involucren a una o varias jurisdicciones.*
Información Pública	*Poder Ejecutivo Nacional*	*Ley Nº 25.831*	*Ley de presupuestos mínimos aplicable al ejercicio de derecho de acceso a la información ambiental que se encontrare en poder del Estado, tanto en el ámbito nacional como provincial, municipal y de la Ciudad de Buenos Aires, como así también de entes autárquicos y empresas prestadoras de servicios públicos, sean públicas, privadas o mixtas.*

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

NORMATIVA APLICABLE A NIVEL NACIONAL			
Sector	***Autoridad de Aplicación***	***Norma Nacional***	***Síntesis***
		Dec. Nº 1172/03	*Aprueba los reglamentos generales de audiencias públicas para el poder ejecutivo nacional, para la publicidad de la gestión de intereses en el ámbito del poder ejecutivo nacional, para la elaboración participativa de normas, del acceso a la información pública para el poder ejecutivo nacional y de reuniones abiertas de los entes reguladores de los servicios públicos, formularios de inscripciones, registro y presentación de opiniones y propuestas. Establece el acceso libre y gratuito vía internet la edición diaria del Boletín Oficial de la República Argentina.*

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

NORMATIVA APLICABLE A NIVEL NACIONAL			
Sector	***Autoridad de Aplicación***	***Norma Nacional***	***Síntesis***
Responsabi-lidad Estatal		*Ley N° 26.944*	*Rige la responsabilidad del Estado por los daños que su actividad o inactividad les produzca a los bienes o derechos de las personas.*
Seguro Ambiental	*Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable* *Unidad de Evaluación de Riesgos Ambientales* *Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas*	*Ley N° 25.675*	*Incorporado a nuestro régimen legal mediante Art. 22, Ley General del Ambiente Nº 25.675 con el fin de contar con un instrumento legal destinado a garantizar la cobertura de financiamiento de las acciones destinadas a lograr la recomposición del daño ambiental.* *En prosecución de dicho objetivo, fue reglamentado por un conjunto de disposiciones emanadas de diversas autoridades con competencia en la materia, a los efectos de establecer un marco normativo de carácter administrativo que hiciera efectiva la vigencia del citado instrumento, como así también dar respuesta a los mandatos promovidos en diversos fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que exigían la necesidad de contar con Seguros Ambientales de las actividades que pudiesen generar riesgos para el ambiente.* *La reglamentación del mentado instrumento no ha tenido por cierto un desarrollo pacífico en tanto surgieron normas que luego fueron suspendidas por la intervención de la justicia. Asimismo, los instrumentos seleccionados para avanzar en los mecanismos de cobertura recibieron fuertes críticas provenientes de diversos sectores, por entender que los que se encuentran en vigencia generaban fuertes distorsiones en las actividades que buscaban resguardar y no cumplían con la finalidad de protección y prevención buscada por la Ley General del Ambiente.*

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

NORMATIVA APLICABLE A NIVEL NACIONAL			
Sector	***Autoridad de Aplicación***	***Norma Nacional***	***Síntesis***
Seguro Ambiental *(continuación)*	*Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable* *Unidad de Evaluación de Riesgos Ambientales* *Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas*	*Res. 206/16*	*Seguro Ambiental Obligatorio. Designa a la Unidad de Evaluación de Riesgos Ambientales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, como área competente para requerir y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 22 de la L. 25.675, e implementar un registro de garantías financieras ambientales. Aprueba como Anexo I el Procedimiento para la Verificación del cumplimiento de la obligación establecida en el art. 22, y como Anexo II el Formulario de Información Base que deberán presentar ante la Unidad de Evaluación de Riesgos Ambientales los sujetos alcanzados por las obligaciones del art. 22.*

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

NORMATIVA APLICABLE A NIVEL NACIONAL			
Sector	***Autoridad de Aplicación***	***Norma Nacional***	***Síntesis***
Ordenamien-to Territorial	*Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable*	*Res. Nº 685/05*	*Establece la conformación del Programa de Ordenamiento Ambiental del Territorio cuya coordinación se encomienda a la Subsecretaría de Planificación, Ordenamiento y Calidad Ambiental de la Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación. Entre otras funciones, el Programa deberá "...articular con otros organismos nacionales, los planes, programas y proyectos vinculados con el Desarrollo Territorial, en especial con el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (conf. Art. 4, inc. b), Res. 685/05); como así también "...promover la incorporación de la EIA desde las primeras etapas de planificación de grandes obras de infraestructura, dado el carácter vertebrado de las mismas en el ordenamiento del territorio" (conf. Art. 4, inc. f), Res. 685/05).*

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

NORMATIVA APLICABLE A NIVEL NACIONAL			
Sector	***Autoridad de Aplicación***	***Norma Nacional***	***Síntesis***
Pasos Fronterizos	*Ministerio de Seguridad* *Gendarmería Nacional Argentina* *AFIP* *Dirección General de Aduanas* *Dirección Nacional de Migraciones* *SENASA*	*L. 22.359*	*Régimen jurídico aplicable a los Centros de Frontera que define en su art. 1°, a saber: "será considerado Centro de Frontera, el complejo que reúna en un área delimitada y próxima a un Paso Internacional habilitado, a los Organismos Nacionales cuya misión es el control del tránsito de personas, transportes y mercaderías, desde y hacia el país, como asimismo de todos los servicios auxiliares, playas de carga y descarga, y de estacionamiento de transportes".* *Las Provincias y Municipios conservarán su jurisdicción en el ámbito territorial de los Centros de Frontera, que subsistirá en cuanto no interfiera con los fines específicos de éstos (cf. art. 8).*
		Res.862/09	*Aprueba como Anexo I el Procedimiento para el otorgamiento del permiso de colocación de cartelería y señalética en los Pasos Internacionales, Centros de Frontera y Áreas de Control Integrado. El art. 1° determina que toda cartelería o señalética que se pretenda instalar en los Pasos Internacionales, Centros de Frontera o Áreas de Control Integrado (ACI), deberá diseñarse de acuerdo a los criterios establecidos en el Anexo II; aquélla cuyo fin y/o diseño sea distinto al criterio establecido en el Anexo II, podrá ser analizada y —si correspondiere— aprobada por vía de excepción mediante Resolución de la Autoridad de Aplicación. La aprobación mencionada, se alcanzará efectuando el trámite que se halla establecido en el Anexo I.*
		Res. 225/05	*Aprueba como Anexo I el procedimiento para otorgar permisos de explotación de servicios complementarios en los pasos de frontera[1], y el Instructivo para la tramitación de los permisos para la explotación de servicios complementarios en los pasos de frontera, Anexo II. Deroga la Res. SSI N° 110/02.-.*

[1] Resolución N° 225/2005. Los servicios complementarios que enumera el punto 1.3 del reglamento aprobado por el Anexo, comprenden: Expendio de bebidas y comidas, kioscos, servicios de comunicación telefónica, casas de cambio, servicios bancarios, servicio de correo, oficinas de expendio de pasajes, espacios de publicidad, servicios para atender emergencias mecánicas, parada de taxis y remises, espacios para instalación de "contenedores-oficinas" para actividades relacionadas con el comercio exterior. La anterior enumeración es meramente enunciativa y de observarse la necesidad de un nuevo

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

NORMATIVA APLICABLE A NIVEL NACIONAL			
Sector	***Autoridad de Aplicación***	***Norma Nacional***	***Síntesis***
Pasos Fronterizos *(continuación)*	*Ministerio de Seguridad* *Gendarmería Nacional Argentina* *AFIP* *Dirección General de Aduanas* *Dirección Nacional de Migraciones* *SENASA*	*Res. 2565/98*	*En su art. 1°, prescribe: Los Organismos Nacionales, Provinciales o Municipales que proyecten la realización de construcciones o modificaciones de las existentes en los Pasos Internacionales habilitados, deberán requerir la intervención de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad, la que cumplirá las siguientes funciones:* *a) Aprobar la factibilidad de los proyectos.* *b) Elaborar, junto con el o los organismos solicitantes, los planos de las construcciones que se proyecten.* *c) Aprobar los planos elaborados.* *d) Realizar el seguimiento y contralor del proceso de licitación, adjudicación y ejecución de las obras, pudiendo requerir para ello la información correspondiente y efectuar las inspecciones que*

servicio, que a juicio de las autoridades competentes de la Secretaría de Seguridad Interior o del Coordinador Zonal Intersectorial resulte indispensable para el mejor funcionamiento del Paso de Frontera, éste quedará comprendido dentro de los requisitos establecidos en el citado reglamento (cf. pto. 1.3, *in fine*). Los servicios complementarios a explotar deberán responder únicamente a reales necesidades de atención a las personas que transitan por los Pasos de Fronteras y en modo alguno deberán entorpecer las actividades de control fronterizo (cf. pto. 1.4).

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

NORMATIVA APLICABLE A NIVEL NACIONAL			
Sector	***Autoridad de Aplicación***	***Norma Nacional***	***Síntesis***
			se consideren necesarias. *e) Modificar los proyectos presentados originariamente y disponer reformas cuando, luego de licitadas las obras, situaciones no previstas inicialmente hicieran aconsejables las mismas.* *Los particulares que presten servicios públicos o desempeñen cualquier tipo de actividad autorizada en los pasos internacionales habilitados y que se propongan realizar construcciones o modificar las ya existentes a su cargo, estarán sujetos a las disposiciones del artículo 1°.*

NORMATIVA APLICABLE A NIVEL NACIONAL			
Sector	***Autoridad de Aplicación***	***Norma Nacional***	***Síntesis***

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

NORMATIVA APLICABLE A NIVEL NACIONAL			
Sector	***Autoridad de Aplicación***	***Norma Nacional***	***Síntesis***
Expropiación	-	*Ley Nº 21.499*	*Régimen de expropiación. El artículo 1º de la Ley Nº 21.499 establece que la calificación de utilidad pública, comprende "todos los casos en que se procure la satisfacción del bien común, sea éste de naturaleza material o espiritual".* *Dentro de los objetos expropiables, la Ley de referencia prevé en su artículo 5º que "los bienes que sean necesarios para la construcción de una obra o la ejecución de un plan o proyecto; en tal caso la declaración de utilidad pública se hará en base a informes técnicos referidos a planos descriptivos, análisis de costos u otros elementos que fundamenten los planes y programas a concretarse mediante la expropiación de los bienes de que se trate, debiendo surgir la directa vinculación o conexión de los bienes a expropiar con la obra, plan o proyecto a realizar".* *Respecto de la expropiación de bienes inmuebles en particular, la Ley exige que se determinen las distintas zonas, "de modo que a falta de individualización de cada propiedad queden especificadas las áreas afectadas por la expresa declaración" (cfr. Art. 5º, in fine, L. 21.499).*
Catastro		*Ley 26.209*	*Ley Federal de Catastro. Establece un criterio unívoco en la determinación de la unidad esencial del territorio, a los efectos de verificar la subsistencia de su estado parcelario y acreditarlo frente a la constitución, transmisión, declaración o modificación de derechos reales sobre inmuebles. Bajo ese marco legal ajustarán su cometido los respectivos organismos de las distintas jurisdicciones, evitándose así que cada una de éstas fije parámetros diversos, en detrimento de la determinación precisa del objeto inmueble sobre el que recae el derecho. confiere al Consejo Federal del Catastro un protagonismo relevante en la coordinación de las metodologías valuatorias, ello así con el propósito de que se alcance un único criterio y que del mismo se le participe a los organismos de recaudación tributaria de todo el país.*

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

NORMATIVA APLICABLE A NIVEL NACIONAL			
Sector	***Autoridad de Aplicación***	***Norma Nacional***	***Síntesis***
Patrimonio Cultural	*Ministerio de Cultura* *Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano* *Museo Argentino de Ciencias Naturales Bernardino Rivadavia*	*Ley Nº 25.743* *D. R. 1022/04*	*Deroga L. 9080. Establece el régimen legal aplicable en materia de protección del patrimonio arqueológico y paleontológico de la Nación. Entre otros temas, regula lo atinente a la distribución de competencias de las autoridades de aplicación; el dominio sobre los bienes arqueológicos y paleontológicos. Fija las condiciones y requisitos para la inscripción en el Registro Oficial de Yacimientos Arqueológicos y Paleontológicos y de Colección u Objetos Arqueológicos o Restos Paleontológicos. Regula lo atinente a las Concesiones. Limitaciones a la propiedad particular. Establece el régimen de Infracciones y sanciones. Traslado de objetos. Protección especial de los materiales tipo paleontológico. Entre los deberes que fija la norma cabe señalar los siguientes: Toda persona física o jurídica que practicase excavaciones con el objeto de efectuar trabajos de construcción, agrícolas, industriales u otros de índole semejante, está obligado a denunciar al organismo competente el descubrimiento de yacimientos y de cualquier objeto arqueológico o resto paleontológico que se encontrare en las excavaciones, siendo responsable de su conservación hasta que el organismo competente tome intervención y se haga cargo de los mismos (cf. Art. 13)*
		Ley Nº 25.568	*Aprueba la Convención sobre Defensa del Patrimonio Arqueológico, Histórico y Artístico de las naciones Americanas — Convención de San Salvador — adoptado en Washington el 16 de junio de 1976.*

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

NORMATIVA APLICABLE A NIVEL NACIONAL			
Sector	***Autoridad de Aplicación***	***Norma Nacional***	***Síntesis***
Patrimonio Cultural *(continuación)*	*Ministerio de Cultura* *Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano* *Museo Argentino de Ciencias Naturales Bernardino Rivadavia*	*Ley Nº 25.197*	*Regula la centralización del ordenamiento de datos de los bienes culturales de la Nación, a partir de la identificación e inscripción en el Registro Nacional de Bienes Culturales. Designa como Autoridad de Aplicación a la Secretaría de Cultura de la Nación.*
		Ley Nº 24.252	*Modifica L. 12.665. Otorga a la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos la atribución de designar a los expertos para realizar la evaluación de los valores históricos, artísticos, arquitectónicos o arqueológicos del monumento o lugar indicado.*
		Ley Nº 12.665 *D.R. 84.005/41*	*Declara que los inmuebles históricos no podrán ser sometidos a reparaciones o restauraciones, ni destruidos en todo o en parte, transferidos, gravados o enajenados sin aprobación o intervención de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos (cfr. Art. 4, L. 12.665). El artículo 3 bis, de la Ley 12.665, incorporado por artículo 6° de la Ley N° 27.103 - B.O. 23/1/2015 -, establece que "Ante iniciativa presentada en el Congreso de la Nación para declarar como protegido en los términos del artículo 4° de la presente ley un bien ubicado en cualquier jurisdicción de la República Argentina, corresponde la consulta previa a la Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos, la cual emitirá su dictamen de carácter no vinculante, señalando la clasificación que en su opinión corresponde otorgar y todo otro alcance de la declaratoria".*
		Res. Nº 2272/04	*Establece los requisitos que deben reunir, en los casos permitidos por la L. 25.743, las solicitudes de exportaciones temporarias, definitivas y de devolución de bienes arqueológicos.*
Patrimonio Cultural *(continuación)*	*Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación*	*Res. Nº 184/03*	*Se designan al Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia" e Instituto Nacional de Investigación de las Ciencias Naturales, como autoridad competente en la aplicación y control del cumplimiento de la Ley Nº25.743.*

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

NORMATIVA APLICABLE A NIVEL NACIONAL			
Sector	***Autoridad de Aplicación***	***Norma Nacional***	***Síntesis***
	-SC-	*Disp. Nº 18/03*	*Establece la creación en el ámbito del Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia" e Instituto Nacional de Investigación de las Ciencias Naturales, del Registro Nacional de Yacimientos, Colecciones y Restos Paleontológicos.*

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

NORMATIVA APLICABLE A NIVEL NACIONAL			
Sector	***Autoridad de Aplicación***	***Norma Nacional***	***Síntesis***
Residuos Peligrosos	*Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable*	*Ley Nº 25.612*	*Ley de presupuestos mínimos aplicable a la gestión integral de residuos de origen industrial y de actividades de servicio, que sean generados en todo el territorio nacional y derivados de procesos industriales o de actividades de servicios. Sancionada: Julio 3 de 2002, promulgada parcialmente el 25 de julio de 2002..*
		Ley Nº 25.018	*Establece el régimen de gestión de residuos radioactivos.*
		Ley Nº 24.051 *D. R. 831/93*	*La Ley 24.051, su D.R. 831/93, normas modificatorias y complementarias, establecen el régimen legal aplicable en materia de generación, transporte, tratamiento y disposición de residuos peligrosos.*
		Res. 475/05	*Reglamenta el procedimiento sumarial mediante el cual la Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable investigará la comisión de presuntas infracciones contra los regímenes legales y reglamentarios de los que es autoridad de aplicación, determinará el o los responsables y aplicará las sanciones previstas en la normativa de residuos peligrosos (cf. Art. 1º).*
		Res. 296/05	*Resolución 926/2005 (Publicada en el Boletín Oficial del 17/09/05) la Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable establece en el artículo 3 el procedimiento que debe observarse para calcular el valor de la tasa de evaluación y fiscalización.*

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

NORMATIVA APLICABLE A NIVEL NACIONAL			
Sector	***Autoridad de Aplicación***	***Norma Nacional***	***Síntesis***
Residuos Sólidos Domiciliarios	*Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable*	*Ley Nº 25.916*	*Esta ley establece los presupuestos mínimos para la gestión integral de residuos domiciliarios, a los cuales deberán ajustarse toda la legislación existente en materia de residuos domiciliarios ya existentes a nivel nacional, provincial y/o municipal. Regula la gestión de residuos domiciliarios abarcando todo el proceso comprendido entre la generación y su disposición final, pasando por la disposición inicial, general o selectiva, la recolección, transferencia y transporte y su procesamiento o tratamiento. Establece que las autoridades de aplicación de la presente ley son aquellas correspondientes a cada una de las jurisdicciones locales. A nivel nacional, establece un sistema de coordinación interjurisdiccional, cuyo coordinador es el Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA), el cual tiene a su cargo lograr los objetivos de la ley en todo el territorio nacional.*

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

NORMATIVA APLICABLE A NIVEL NACIONAL			
Sector	***Autoridad de Aplicación***	***Norma Nacional***	***Síntesis***
PCB´s	*Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable*	*Ley Nº 25.670* *D. R. 853/07*	*Establece el régimen legal aplicable sobre presupuestos mínimos para la gestión y eliminación de los PCB´s. Complementan las disposiciones de la Ley N° 25.670, las siguientes normas: Res. 362/91, sobre uso, manipuleo y disposición de PCB´s y sus desechos; a los efectos de establecer los procedimientos básicos y las medidas de protección personal y colectiva respecto de las operaciones que se realicen con dichas sustancias, el transporte, almacenamiento y disposición de desechos; Res. Conj. (MS) 437/01 y Res. (MEyFRH) 209/01, prohíbe en todo el territorio del país, la producción, importación y comercialización de PCB´s y productos y/o equipos que los contengan; Res. (SRT) 415/02, establece el funcionamiento del Reg. De Sustancias y Agentes Cancerígenos en el ámbito de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo; Res. (SRT) 497/03, regula la prevención y control de los riesgos profesionales causados por las sustancias o agentes cancerígenos, de acuerdo con el Convenio N° 139/74 de la OIT.*
		Res. Nº 1677/05	*Establece que el Registro Nacional Integrado de Poseedores de PCBs habilitado mediante Res. 313/05, operará sólo a efectos registrales, reunirá, respetando las autonomías de las jurisdicciones locales, a los Registros existentes hasta la fecha, incorporará los que en el futuro se creen y promoverá la implementación de los mismos en aquellas jurisdicciones en que éstos no estén creados, brindando asistencia técnica al efecto.*

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

NORMATIVA APLICABLE A NIVEL NACIONAL			
Sector	***Autoridad de Aplicación***	***Norma Nacional***	***Síntesis***
Atmósfera	*Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable*	*Ley Nº 20.284*	*Tiene como objetivo estructurar y ejecutar un programa de carácter nacional que involucre todos los aspectos relacionados con las causas, efectos, alcances y métodos de prevención y control de la contaminación atmosférica.*
		Res. Nº 953/04	*En virtud de los convenios ratificados por la República Argentina mediante Ley Nº 23.724 y 23.778 -Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono, el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono -,y las Leyes Nros. 24.167, 24.418 y 25.389 – que aprueban las enmiendas de Londres, Copenhague, y Montreal al Protocolo de Montreal, respectivamente-. Por Resolución Nº953/04, se establece la definición de sustancias controladas, controladas recuperadas, controladas recicladas, controladas regeneradas. Se crea el Registro histórico de importaciones. Se determina el cupo de importación, cuota de importación/exportación. Se define la calidad de importador nuevo o eventual. Se habilita un Registro de Importadores y Exportadores de Sustancias que Agotan la Capa de Ozono (RIESAO).*
		Res. Nº 528/01	*Fija normas en materia de extracción de muestras de gases y medición de su concentración en el aire ambiente.*
	Ministerio de Transporte	*Res. Conj. 96/94 y 58/94*	*Aprueba valores límites de emisión de humo, gases, contaminantes y material particulado producida por la combustión de motores diesel nacionales y extranjeros. Obliga a su observancia por parte de la industria automotriz local a los fines de preservar el medio ambiente, como así también facilitar su integración al comercio internacional.*

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

NORMATIVA APLICABLE A NIVEL NACIONAL			
Sector	***Autoridad de Aplicación***	***Norma Nacional***	***Síntesis***
Diversidad Biológica	*Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable*	*Ley Nº 24.375*	*La República Argentina se compromete a adoptar las medidas necesarias conducentes a conservar la biodiversidad, posibilitar el usos sostenible de sus componentes, distribuir equitativamente sus beneficios, establecer procedimientos apropiados por los que se exija la evaluación del impacto ambiental de proyectos que puedan tener efectos adversos para la diversidad biológica con miras a evitar o reducir al mínimo esos efectos y, cuando proceda, permitirá la participación del público en esos procedimientos.*
		Dec. Nº 1.347/97	*Por D. 1347/97 se designa como Autoridad de Aplicación de la L. 24.375 - que aprueba el Convenio sobre la Diversidad Biológica a la entonces Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable -, actualmente SAyDS - y se crea la Comisión Nacional Asesora para la Conservación y Utilización Sostenible de la Diversidad Biológica. En el inc. D del Art. 4° del D. 1347/97, establece entre las funciones de la Comisión, elaborar y proponer a la Autoridad de Aplicación, para su aprobación, la Estrategia Nacional sobre la diversidad biológica.* *Por Res. 904/02, Anexo IV, se crea en el ámbito de la Dirección Nacional de Recursos Naturales y Conservación de la Biodiversidad de la SAyDS a la Coordinación de Conservación de la Biodiversidad y se establece, entre sus responsabilidades, la de proponer a la mencionada Dirección Nacional, la Estrategia Nacional sobre Diversidad Biológica.*
		Res. Nº 260/03	*Establece el Reglamento de la CONADIBIO.*
		Res. Nº 91/03	*Establece la Estrategia Nacional sobre Conservación Biológica.*
Recursos Hídricos	*MAyDS*	*Ley Nº 25.688*	*Establece los presupuestos mínimos ambientales, para la preservación de las aguas, su aprovechamiento y uso racional.*

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

NORMATIVA APLICABLE A NIVEL NACIONAL			
Sector	***Autoridad de Aplicación***	***Norma Nacional***	***Síntesis***
Suelo	*Ministerio de Agroindustria*	*Ley Nº 22.428* *D.R. 681/81*	*Regula la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos, como así también prevenir, controlar la degradación de las tierras, provocada por la acción del hombre. Establece la competencia de la Autoridad de Aplicación Nacional promover la investigación en los aspectos relacionados con la conservación del suelo, así como difundir las normas conservacionistas que corresponda a toda la población. Asimismo, faculta a las Provincias a velar por la aplicación de normas conservacionistas en el planeamiento y ejecución de obras a realizarse en su jurisdicción, como así también a emplazar a los responsables, a hacer cesar las prácticas o manejos en contravención o contratar a costa del incumplidor la ejecución de los trabajos que corresponda realizar, en caso de incumplimiento de los planes y programas aprobados o en situaciones de emergencia (conf. Art. 6, L. 22.428).*
	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable	*Res. Nº 250/03*	*Aprueba el Programa de Acción Nacional de Lucha contra la Desertificación y Mitigación de los efectos de la Sequía y su Documento Base.*

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

NORMATIVA APLICABLE A NIVEL NACIONAL			
Sector	***Autoridad de Aplicación***	***Norma Nacional***	***Síntesis***
Fauna	*Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable*	*Ley Nº 22.421* *D.. 666/97*	*Régimen sobre protección de la fauna silvestre. Establece la competencia de la Autoridad de Aplicación para coordinar con los organismos oficiales nacionales y locales, la prevención de la contaminación o degradación ambiental, en grado nocivo para la vida silvestre, mediante medidas preventivas, la realización de estudios de factibilidad y proyectos de obras (desmonte, secado y drenaje de tierras inundables, modificaciones del cauce de los ríos, construcción de diques y embalses), que puedan causar transformaciones en el ambiente de la fauna silvestre, (conf. Art. 13, Cap. IV, L. 22.241). Asimismo, se prevé que antes de autorizar el uso de productos venenosos o tóxicos que contengan sustancias residuales nocivas, en especial los empleados para la destrucción de aquellos invertebrados o plantas que son el alimento natural de determinadas especies, deberán ser previamente consultadas las Autoridades nacionales o provinciales competentes en materia de fauna silvestre (conf. Art. 14, Cap. IV, L. 22.241).*
		Ley Nº 23.582	*Aprueba el Convenio para la Conservación y Manejo de la Vicuña suscripto en la ciudad de Lima, Perú, en el año 1979.*
		Ley Nº 22.344	*Aprueba la Convención CITES. D. 522/97, reglamenta L. 22.344. Res. 1379/99 designa autoridades CITES, sus objetivos y funciones. Res. 381/03, modifica apéndices de la CITES.*
		Ley Nº 19.282	*La República Argentina adhirió al Convenio para la Conservación de la Vicuña, suscripto en la ciudad de La Paz, Bolivia, en el año 1969, suscripto entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Bolivia.*

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

NORMATIVA APLICABLE A NIVEL NACIONAL			
Sector	***Autoridad de Aplicación***	***Norma Nacional***	***Síntesis***
Seguridad, Higiene y Medicina en el Trabajo	*Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social* *-MTEySS-* *Superintendencia de Riesgos del Trabajo* *-SRT-*	*Ley Nº 19.587* *D.R. 351/79*	*Ley Nº 19.587, D.R. 351/79, normas modificatorias y complementarias regulan medidas tendientes a la preservación de la integridad psico-física de los trabajadores, a fin de reducir los accidentes y enfermedades laborales, como así también los riesgos provenientes de diferentes factores de la actividad laboral.*
Seguridad e Higiene para la Construc-ción	*MTEySS* *SRT*	*Dec. Nº 911/96*	*Establece el régimen aplicable en materia de medidas de seguridad e higiene para la industria de la construcción.*
		Res. 960/15	*Establece que cuando se ejecuten trabajos que requieran la utilización de Vehículos Autoelevadores, el empleador deberá adoptar las condiciones de seguridad para la operación de autoelevadores, que se aprueba como Anexo.*
		Res. 801/15	*Aprueba la implementación del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA/GHS) en el ámbito laboral. Establece que Las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo y los Empleadores Autoasegurados deberán incluir todas las acciones preventivas relacionadas con la implementación del SGA/GHS en la programación anual.*
		Res. 3068/14	*Condiciones de Higiene y Seguridad del Sector Eléctrico. Establece la adopción del "Reglamento para la Ejecución de Trabajos con Tensión en Instalaciones Eléctricas con tensión menor o igual a un kilovoltio (1 kV)", de acuerdo al documento Nº 95.705 —edición 01 de junio de 2013— elaborado por el Comité de Estudios Nº 53 de la Asociación Electrotécnica Argentina (A.E.A.)*

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

NORMATIVA APLICABLE A NIVEL NACIONAL			
Sector	***Autoridad de Aplicación***	***Norma Nacional***	***Síntesis***
Seguridad e Higiene para la Construc-ción *(Continuación)*	*MTEySS* *SRT*	*Res. 3068/14*	*Aprueba como Anexo las Acciones Preventivas Generales para Excavaciones a Cielo Abierto que superen el 1,20 mts. De profundidad. Modifica Res. SRT N° 550/11 y Disp. SRT N° 1/11.*
		Res. 550/11	*Instaura un mecanismo de intervención más eficiente para las etapas de demolición de edificaciones existentes, excavación para subsuelos y ejecución de submuraciones, con el objeto de mejorar las medidas de seguridad preventivas, correctivas y de control en las obras en construcción.*
		Res. 295/03	*Modifica D. R. 351/79. Deroga Res. 444/91. Aprueba como Anexo I las Aprobar especificaciones técnicas sobre ergonomía, levantamiento manual de cargas y sobre radiaciones*
		Res. Nº 319/99	*Dispone que las personas físicas o jurídicas que actúen como comitentes o contratistas principales en las actividades de construcción comprendidas en el D. 911/96, deberán implementar servicio de higiene y seguridad.*
		Res. Nº 35/98	*Prevé que el empleador de la construcción que actúe en carácter de contratista principal o el comitente coordinará un Programa de Seguridad Unico para toda la obra, en dicho instrumento se deberán contemplar todas las tareas que fueren a realizarse, tanto por parte de su personal como también del de las empresas subcontratistas.*
		Res. Nº 51/97	*Obliga a los empleadores de la construcción a comunicar a su ART con cinco (5) días hábiles de anticipación, la fecha de inicio de las obras. Asimismo, el Art. 2 los obliga a contar con Programa de Seguridad, en cada obra que inicien, relacionada con tareas sobre o en proximidades de líneas o equipos energizados con media o alta tensión conforme Reglamento del ENRE (R. SRT 231/96).*

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

NORMATIVA APLICABLE A NIVEL NACIONAL			
Sector	***Autoridad de Aplicación***	***Norma Nacional***	***Síntesis***
Riesgos del Trabajo	*MTEySS* *SRT*	*Ley Nº 24.557* *D.R. 170/96*	*Ley Nº 24.557, D.R. 170/96, normas modificatorias y complementarias, conforman el marco regulatorio que establece el nuevo sistema integral de prevención de riesgos del trabajo (SIPRIT), y el régimen legal de las aseguradoras de riesgos de trabajo (ART).*
		Res. 900/15	*Aprueba como Anexo el Protocolo para la Medición del valor de puesta a tierra y la verificación de la continuidad de las masas en el Ambiente Laboral. Establece que cuando las mediciones arrojaren valores que no cumplan con la Reglamentación de la Asociación Electrotécnica Argentina (A.E.A.) para la ejecución de las instalaciones eléctricas en inmuebles y/o cuando se verifique falta de vinculación con tierra de alguna de las masas (falta de continuidad del circuito de tierra de las masas) se debe realizar un plan de acción para lograr adecuar el ambiente de trabajo.*
		Res. 861/15	*Aprueba como Anexo el Protocolo para Medición de Contaminantes Químicos en el Aire de un ambiente de trabajo. Instrumento de uso obligatorio para todos aquéllos que deban medir el nivel de contaminantes químicos conforme las previsiones de la Ley N° 19.587 y normas reglamentarias.*
		Res. Nº 525/15	*Aprueba como Anexo el Procedimiento Administrativo para la Denuncia de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. Deroga los arts 2, 3, 4, 7 y los Anexos I, II y III de la Res 840/05, y la Res. 1389/2010.*
		Res. Nº 3327/14	*Establece el procedimiento para las denuncias de enfermedades profesionales.*
		Res. Nº 3326/14	*Establece la creación del Registro Nacional de Accidentes Laborales.*

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

NORMATIVA APLICABLE A NIVEL NACIONAL			
Sector	***Autoridad de Aplicación***	***Norma Nacional***	***Síntesis***
		Res. Nº 743/07	*Dispone el funcionamiento del Registro Nacional para la Prevención de Accidentes Mayores. En la Superintendencia de Riesgos del Trabajo. Establece la actualización del listado de sustancias químicas del Anexo I de la Disp. D.N.S.S.T. Nº 8/95.*
		Disp. Nº 8/95	*Establece la creación en el ámbito de la Dirección Nacional de Salud Seguridad en el Trabajo, el Registro Nacional para la prevención de Accidentes Industriales Mayores.*

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

NORMATIVA APLICABLE A NIVEL NACIONAL			
Sector	***Autoridad de Aplicación***	***Norma Nacional***	***Síntesis***
Almacena-miento de Combusti-bles	*Ministerio de Energía y Minería* *Secretaría de Recursos Hidrocarburíferos*	*Ley Nº 13.660* *D. R. 10.877/60*	*Régimen legal aplicable en materia de seguridad de las instalaciones de elaboración, transformación y almacenamiento de combustibles sólidos, minerales, líquidos y gaseosos (D. 401/05 modif. D.R. 10.877/60).*
		Dec. Nº 20/05	*Deroga D. 1324/66. Autoriza a la Dirección Nacional de Vías Navegables, a aplicar derechos arancelarios en tramitaciones de declaratorias para todo tipo de obra e instalaciones mecánicas ubicadas en las costas del mar, en los cauces o riberas de los ríos navegables o vinculados a ellos, relacionada con plantas de almacenaje y depósito o elaboración de inflamables.*
		Res. Nº 1102/04	*Establece la creación del Registro de Bocas de Expendio de Combustibles Líquidos, Consumo Propio, Almacenadores, Distribuidores y Comercializadores de Combustibles e Hidrocarburos a Granel y de Gas Natural comprimido. Fija los requisitos para la Inscripción. Prevé en materia de incumplimientos y aplicación de penalidades. Regula en lo atinente a establecimientos con tanques de almacenaje subterráneo y no subterráneo. Establece normas aplicables a empresas auditoras de seguridad, valores de referencia y régimen jurídico para la aplicación de sanciones. Deroga la R. 79/99, y R. 167/04.*

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

NORMATIVA APLICABLE A NIVEL NACIONAL			
Sector	***Autoridad de Aplicación***	***Norma Nacional***	***Síntesis***
Almacena-miento de Combusti-bles *(continuación)*	*Ministerio de Energía y Minería* *Secretaría de Recursos Hidrocarburíferos*	*Res. Nº 76/02*	*Autoriza la instalación, exclusivamente en establecimientos agropecuarios, de tanques para almacenamiento de gas oil para consumo propio, al aire libre, confeccionados con polietileno de media o alta densidad. Modif. por R. 655/03.*
		Res. Nº 16/97	*Aprueba las normas técnicas referidas a los Tanques Cisternas para el Transporte por la vía pública de combustibles líquidos, y gases licuados derivados del petróleo. Modif. R. (SE) Nº 404/94.*
		Res. Nº 404/94	*Regula la creación del Registro de Profesionales Independientes y Empresas Auditoras de Seguridad. Establece el procedimiento y alcances de las auditorías de seguridad a efectuarse en plantas de producción, refinación, almacenamiento y bocas de expendio de hidrocarburos y sus derivados, asimismo regula aspectos atinentes a contingencias.*
		Disp. Nº 14/98	*Establece los alcances e interpretación de determinados aspectos de la Resolución (SE) Nº 404/94 relativos al almacenamiento de combustibles.*
		Disp. Nº 76/97	*Aprueba las normas técnicas referidas a los Tanques Cisternas para el Transporte por la vía pública de combustibles líquidos, y gases licuados derivados del petróleo. Modifica Res. (SE) Nº 404/94.*

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

NORMATIVA APLICABLE A NIVEL NACIONAL			
Sector	***Autoridad de Aplicación***	***Norma Nacional***	***Síntesis***
Tránsito y Seguridad Vial	*Ministerio de Transporte* *Dirección Nacional de Vialidad*	*Ley N° 26.654*	*Establece un régimen especial para los servicios de transporte turístico terrestre con el objeto de otorgar los permisos correspondientes para operar en el denominado "Corredor de los Lagos Andino Patagónicos", ubicado en las provincias del Neuquén, Río Negro y Chubut. Los permisos otorgados habilitan a los operadores a prestar servicios de viajes internacionales de turismo a la República de Chile, con origen en el Corredor de los Lagos Andino Patagónicos, a través de los pasos transfronterizos existentes en el mismo.*
		Ley Nº 25.407	*Aprueba el Protocolo de San Luis en materia de responsabilidad civil emergente de accidentes de tránsito entre los Estados Partes del MERCOSUR y la fe de erratas al Protocolo de Responsabilidad Civil emergente de Accidentes de Tránsito de los Estados Parte del MERCOSUR.*
		Ley Nº 24.653	*Establece el régimen del transporte automotor de cargas. Modifica L. 12.346. Deroga los D. Nº 1494/92 y D. 1495/94.*
		Ley Nº 24.449 *D.R. 779/95*	*Régimen legal aplicable al uso de la vía pública, circulación de personas, animales y vehículos terrestres en la vía pública, y a las actividades vinculadas con el transporte, los vehículos, las personas, las concesiones viales, la estructura vial y el medio ambiente, en cuanto fueren por causa del tránsito. Quedan excluidos los ferrocarriles. Deroga las leyes 13.893 y 14.224.*

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

NORMATIVA APLICABLE A NIVEL NACIONAL			
Sector	***Autoridad de Aplicación***	***Norma Nacional***	***Síntesis***
Tránsito y Seguridad Vial *(continuación)*	*Ministerio de Transporte* *Dirección Nacional de Vialidad*	*Dec. Nº 516/07*	*Tránsito y seguridad vial. Por D. 516 del 15/05/07, se asignan a la Gendarmería Nacional las funciones de prevención y control del tránsito vehicular en las rutas nacionales y espacios públicos de dominio público nacional.*
		Res. Nº 75/02	*Suprime de los listados de mercancías peligrosas la denominación aceite de petróleo, por haber determinado el Comité de Expertos de las Naciones Unidas, que no reúne las características de riesgo previstas para dicha clasificación.*
		Res. Nº 37/01	*Establece que los vehículos de transporte de carga, pertenecientes a determinadas categorías, que hayan superado las antigüedades máximas, podrán continuar prestando servicios, siempre que aprueben dos revisiones técnicas obligatorias por año.*
		Res. Nº 65/00	*Establece el curso de capacitación básico para conductores de vehículos empleados en el transporte de mercancías peligrosas por carretera.*
		Res. Nº 195/97	*Aprueba normas técnicas sobre transporte terrestre de mercancías peligrosas: clasificación y definición, disposiciones generales y particulares para cada clase de mercancía peligrosa; listado de mercancías peligrosas, elementos identificatorios de riesgos, embalajes, entre otras. Deroga Res. ST 233/86, aplica supletoriamente Res. ST 720/87. Modifica D. 779/95. Por Res. 208/99 se incorporan al Reglamento General para el Transporte de Mercancías Peligrosas por carretera, el régimen de infracciones y sanciones del acuerdo para la facilitación del transporte del transporte de mercancías peligrosas en el MERCOSUR.*

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

NORMATIVA APLICABLE A NIVEL NACIONAL			
Sector	***Autoridad de Aplicación***	***Norma Nacional***	***Síntesis***
Minería	*Ministerio de Energía y Minería* *Secretaría de Minería*	*Ley Nº 24.585*	*Modifica el Código de Minería, incorpora el Título Complementario: protección ambiental en la actividad minera. EIA.*
		Ley Nº 24.466	*Establece la creación del Banco Nacional de Información Geológica bajo dependencia orgánica y funcional de la Secretaría de Minería de la Nación.*
		Ley Nº 24.224	*Dispone la ejecución del carteo geológico regular y sistemático del territorio continental, insular, plataforma submarina y territorio antártico de la República Argentina.*
		Ley Nº 24.196 *D. R. 2686/93*	*Instituye el régimen de inversiones para la actividad minera. D. R. 2686/93 modificado por D. 111/01, D. 1403/97 que a su vez deroga D. 245/95.*
		Ley Nº 1.919	*Aprueba el Código de Minería (texto ordenado por Dec. Nº 456/97).*
		Dec. Nº 816/92	*Establece la creación del Banco Ünico de Datos Geológico-Minero.*
		Declaración 6/95	*COFEMA. Sobre el Código de Minería. Incorpora el titulo sobre protección ambiental.*

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

NORMATIVA APLICABLE A NIVEL NACIONAL			
Sector	***Autoridad de Aplicación***	***Norma Nacional***	***Síntesis***
Energía Eléctrica	*Ministerio de Energía y Minería* *Secretaría de Energía Eléctrica* *ENRE*	*Ley 24.065*	*Marco Regulatorio de Energía Eléctrica, define las condiciones según las cuales se considerarán los aspectos ambientales en el nuevo esquema de funcionamiento. Art. 17 establece que la infraestructura física, las instalaciones y la operación de los equipos asociados con la generación, transporte y distribución de energía eléctrica, deberán adecuarse a las medidas destinadas a la protección de las cuencas hídricas y de los ecosistemas involucrados, y deberán responder a los estándares de emisión de contaminantes vigentes y los que se establezcan en el futuro.* *El inc. b) del Art. 56º atribuye al ENRE la facultad de dictar reglamentos a los cuales deberán ajustarse los productores, transportistas, distribuidores y usuarios de electricidad en materia de seguridad, normas y procedimientos técnicos.*
		Res. 555/01	*Deroga Res. 32/94. Aprueba como Anexo la Guía de Contenidos Mínimos de las Planificaciones Ambientales Obliga a los agentes del MEM a elaborar e implantar un Sistema de Gestión Ambiental documentado, "cuyo Manual incluya como mínimo la estructura organizativa, las actividades de planificación, las responsabilidades, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los Recursos para desarrollar, implementar, revisar y mantener la política ambiental de esos agentes".*
		Res. Nº 1725/98	*Establece el informe ambiental en los proyectos incluidos en el régimen del sistema de transporte y distribución de energía eléctrica.*

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

NORMATIVA APLICABLE A NIVEL NACIONAL			
Sector	***Autoridad de Aplicación***	***Norma Nacional***	***Síntesis***
		Res. Nº 1724/98	*Aprueba el procedimiento de medición de campos eléctricos y magnéticos.*
		Res. 171/95	*Aprueba la Reglamentación de Instalaciones Eléctricas de Distribución referida a Cerramientos en Centros de Transformación Media Tensión / Baja Tensión y de Trabajos en la Vía Pública que se realicen con el objeto de instalar, operar y mantener las Instalaciones Eléctricas Subterráneas de Distribución de Alta, Media y Baja Tensión.*

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

TABLA Nº 4

Exposición Sistemática de la Normativa Ambiental y Sectorial vigente

a Nivel Provincial

– Provincia del Neuquén -

PROVINCIA DE NEUQUEN			
Sector	*Autoridad de Aplicación*	*Norma Provincial*	*Síntesis*
Medio Ambiente	*Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente* *Subsecretaría de Ambiente*	*Constitución de la Provincia del Neuquén*	*Sancionada el 17/02/06. En el Tít. II declara el deber del Estado provincial de entender en la problemática ambiental (cfr. Art. 90), el dictado de normas ambientales complementarias de las nacionales y de protección ambiental, pudiendo los municipios dictar normas pertinentes de acuerdo a sus competencias (cfr. Art. 92, in fine, C.P.)* *Art. 59 declara el derecho a interponer acción expedita de amparo, siempre que no exista una tutela judicial más idónea.*
		L. 3026	*Institúye el 5 de junio como Día Provincial del Ambiente, en consonancia con lo establecido por Resolución General de las Naciones Unidas.*
		L. 2863	*Modifica L. 1875. Designa como autoridad de aplicación a la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sostenible (art. 25 modif.). Crea el Fondo Ambiental-Ley 1875 con carácter de cuenta especial en los términos del artículo 24 de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control, cuya administración estará a cargo de la Secretaría de Estado de referencia (cf. art. 26 bis incorporado).Art. 26 ter establece el destino del Fondo Ambiental L. 1875. Art. 33 bis fija aranceles. Art. 33 ter establece el pago de la Tasa de Fiscalización*
		L. 2747	*Establece la creación del Colegio de Profesionales del Ambiente.*
		L. 2673	*Establece la creación del Fondo de Riesgo. L. 2730 modifica arts. 6º; 16º, 27º y 28º de la Ley 2673*
		L. 2325	*Ley sobre preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente. Modifica el art. 1 de la L. 1875.*

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

PROVINCIA DE NEUQUEN			
Sector	*Autoridad de Aplicación*	*Norma Provincial*	*Síntesis*
Medio Ambiente *(continuación)*	*Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente* *Subsecretaría de Ambiente*	*L. 2267*	*Establece los principios rectores para la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente. Modifica arts. 24, 25, 26 y 28 de la L. 1875. Deroga la L. 1914, y los arts. 29, 30, 31 y 32 de la L. 1875.*
		L. 2032	*Por L. 2032, se ratifica el Pacto Legislativo Ambiental Patagónico, suscripto entre las provincias integrantes del Parlamento Patagónico en la ciudad de Viedma el día 12 de Junio de1993.*
		L. 1875 *D.R. 2656/99*	*Ley sobre preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente.*
		D. 2263/15	*Modifica el Decreto Nº 2656/99, Reglamentario de la Ley 1875. Establece las normas ambientales para la regulación de las distintas etapas de gestión de los residuos especiales en el territorio de la Provincia del Neuquén.*
		D. 3700/97	*Establece la creación del Registro Provincial de Consultores, Profesionales y Técnicos en Medio Ambiente.*
		D. 1131/96	*Establece la creación del Comité Provincial del Medio Ambiente.*

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

PROVINCIA DE NEUQUEN			
Sector	*Autoridad de Aplicación*	*Norma Provincial*	*Síntesis*
Evaluación de Impacto Ambiental	*Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente* *Subsecretaría de Ambiente*	*Constitución de la Provincia del Neuquén*	*Sancionada el 17/02/06. En el Tít. II, el art. 93 declara que todo emprendimiento, que pueda provocar alteraciones ambientales en territorio provincial, debe ser sometido a una evaluación previa de impacto ambiental conforme al procedimiento que la ley determine. Establece la participación ciudadana (5ta. Parte, Tít.II, art. 308 Audiencias Públicas).* *Art. 59 declara el derecho a interponer acción expedita de amparo, siempre que no exista una tutela judicial más idónea.*
		L. 2780	*Bosques Nativos. Previa a la aprobación del Plan de Aprovechamiento del Cambio del Uso del Suelo, será obligatoria la realización de una evaluación de impacto ambiental. Será también obligatorio para la aprobación del Plan de Manejo Sostenible, cuando tenga el potencial de causar impactos ambientales significativos.*
		L. 2735	*Modifica L. 2600, arts. 12 y 13, incorpora art. 16. Exige renovación anual del CAA previa presentación de certificados de inspección favorables y pago de tasa anual de contralor ambiental. Art. 13 determina valores para el cálculo del monto de la tasa a abonar*
		L. 2615 *D.R. 2124/08*	*Aprueba el Acuerdo de Renegociación y su Adenda suscriptos con la firma YPF S. A., en el marco del D. 822/2008. Fija condiciones marco sobre medio ambiente, compre neuquino, controles, inversiones en superficies remanentes de exploración y en superficies de explotación, pagos por única vez y pagos periódicos. Exige a las empresas la remediación de afectaciones y pasivos ambientales en la extracción de áridos, planes y cronogramas de obras previstas. Cap. VII exige a las empresas la sujeción a la normativa ambiental vigente a nivel nacional y provincial. Cap. IV del D. R. 2124 regula la redistribución de los fondos convenidos para el desarrollo y promoción de los Municipios, conforme lo establece la L 2148.*

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

		L. 2600 *D.R. 1905/09*	*Extiende la exigencia del Certificado de Aptitud Ambiental de la Actividad Hidrocarburífera para las empresas que desarrollen actividades de reconocimiento, exploración, perforación, explotación, almacenamiento y/o transporte de hidrocarburos líquidos o gaseosos. Sancionada el 30/07/2008. Publicada el 29/08/2008. Por Disp. 112/11 se aprueban como Anexo I los Términos de Referencia para la elaboración de los Estudios Ambientales de Base, que deben cumplimentarse para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental de la Actividad Hidrocarburífera.*

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

PROVINCIA DE NEUQUEN			
Sector	*Autoridad de Aplicación*	*Norma Provincial*	*Síntesis*
Evaluación de Impacto Ambiental *(continuación)*	*Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente* *Subsecretaría de Ambiente*	*L. 2183*	*Obliga a las empresas petroleras titulares de permisos y concesiones a abonar montos en concepto de indemnización y servidumbres que integran el Fondo para la Conservación y Recuperación del Medio Ambiente Natural destinado al financiamiento de planes, programas o proyectos que tengan como finalidad la conservación y recuperación del medio ambiente natural. (cf. art.7). La Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos que correspondan de acuerdo al perjuicio económico producido sobre los recursos agropecuarios, forestales u otros (cf. art. 10).*
		L. 1875 *D.R. 2656/99*	*L. 1875 modificada por L. 2267 en su Art. 24 y ctes., establece que todo proyecto y obra que por su envergadura o características pueda alterar el medio ambiente provincial debe contar como requisito previo y necesario para su ejecución con la Declaración de Impacto Ambiental y su correspondiente Plan de Gestión Ambiental aprobado por la Autoridad de Aplicación. Asimismo, el D.R. 2656/99, modificado por Dec. 2263/15, instaura un procedimiento que establece la obligación de los proponentes, sean estos de carácter público o privado, de presentar un Informe Ambiental (I.A.) o en su caso, un Estudio de Impacto Ambiental (E.I.A.) ante la Autoridad de Aplicación, con carácter previo al inicio de cualquier obra o actividad, estableciendo, además que para las obras o emprendimientos en ejecución u operación, el proponente deberá presentar una Auditoria Ambiental conforme a la normativa citada.*
		L. 899 *D.R. 790/99*	*Recursos Hídricos. En el art. 21, el D.R. 790/99, establece cuando el aprovechamiento de los recursos hídricos de la provincia implique la degradación del medio ambiente, la Autoridad de Aplicación exigirá la presentación por parte del peticionario o titular del proyecto, de un estudio para la evaluación de los efectos ambientales.*

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

PROVINCIA DE NEUQUEN			
Sector	*Autoridad de Aplicación*	*Norma Provincial*	*Síntesis*
Evaluación de Impacto Ambiental *(continuación)*	*Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente* *Subsecretaría de Ambiente*	*D. 413/06*	*Exige que todo proyecto de obra o actividad que se desarrolle dentro de las tierras administradas por la Administración de Parques Nacionales situados en el territorio de la Provincia del Neuquén, que puedan alterar el medio ambiente, deberá contar previo a su ejecución con la Licencia Ambiental, de conformidad a la L. 1875 y sus normas modificatorias y reglamentarias (cfr. Art. 1, D. 413/06).*
		D.R. 3699/97	*Minería. Reglamenta la aplicación en el territorio provincial de las disposiciones del Título XIII, Sección 2° del Código de Minería (D.456/97): "De la protección ambiental para la actividad minera" incorporada por Ley Nacional Nº 24.585. En el Tít. II, regula el procedimiento de aprobación del informe de impacto ambiental.*
		D. 330/97	*Minería. Establece que la evaluación técnica de los estudios de impacto ambiental de la actividad minera se realizará con la participación de la Dirección Provincial de Minería, que ejercerá el poder de Policía Ambiental, control y fiscalización de la Actividad Minera Provincial (cfr. Arts. 2, 3, D.330/96).*

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

PROVINCIA DE NEUQUEN			
Sector	***Autoridad de Aplicación***	***Norma Provincial***	***Síntesis***
Tránsito y Seguridad Vial	*Ministerio de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales* *Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos* *Dirección Provincial de Vialidad*	*L. 3022*	*Establece la incorporación de un ítem que determine la ejecución de una cinta asfáltica peatonal y bicisenda de dos (2) kilómetros de extensión, como mínimo, en los presupuestos y pliegos de ejecución de obras públicas viales destinadas a pavimentar superficies superiores a los cuatro mil (4.000) metros lineales o mayor a tres mil doscientas (3.200) toneladas de concreto -por licitación, contratación o administración-, que atraviesen localidades de más de mil quinientos (1.500) habitantes.* *Obliga a la DPV a determinar, en conjunto con las autoridades locales, la ubicación de la cinta asfáltica peatonal y bicisenda, y sus características (art. 5°).*
		L. 3016	*Transhumancia, huellas de arreo. Art. 26 establece las medidas que se deberán adoptar en materia de seguridad vial.*
		L. 2922	*Establece la creación del Programa Provincial de Difusión de Normas de Tránsito y Buenas Prácticas de Manejo.*
		L. 2900	*Establece la adhesión de la Provincia del Neuquén al régimen de la Ley Nacional N° 25.965 modificatoria de la Ley Nacional N° 24.449.*
		L. 2864	*Prohíbe la venta de combustible en las estaciones de servicio y expendedoras de combustible de todo el territorio de la Provincia del Neuquén, a todo conductor de vehículos ciclomotores, motocicletas, triciclos y cuatriciclos y a sus acompañantes, que no utilicen el casco protector normalizado. El conductor y el acompaÑante deberán quitarse el casco al momento de la carga.*
		L. 2863	*Regula el arreo de animales durante el proceso de trashumancia. Art. 2 establece la reserva de los tramos de la antigua Ruta provincial 43.*

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

PROVINCIA DE NEUQUEN			
Sector	***Autoridad de Aplicación***	***Norma Provincial***	***Síntesis***
Tránsito y Seguridad Vial (continuación)	*Ministerio de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales* *Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos* *Dirección Provincial de Vialidad*	*L. 2762*	*Regula la utilización de videocámaras, en el territorio de la Provincia del Neuquén, para captar y grabar imágenes en espacios públicos abiertos o cerrados, su posterior tratamiento y custodia, con el objeto de lograr el uso pacífico de las vías y espacios públicos y la prevención e investigación de faltas y delitos relacionados con la seguridad pública. Cap. III, arts. 10 y 11 establecen los requisitos para el otorgamiento de autorización de instalación.*
		L. 2647	*Ley provincial de adhesión a la Ley Nacional N° 26.363 que establece la creación de la Agencia de Seguridad Vial dependiente del Ministerio del Interior y Transporte de la Nación.*
		L. 2448 *D.R. 146/05*	*Regula los procedimientos conducentes a la aplicación de los artículos 25, inciso g), y 48, inciso s), de la ley nacional de tránsito 24.449, a la cual la Provincia del Neuquén adhiriere mediante ley 2178, relativos a la temática de los animales sueltos en rutas y caminos de la provincia, como asimismo la de alambrar los predios adyacentes a las vías de tránsito.*
		L. 2379	*Establece la adhesión de la Provincia del Neuquén al régimen de la Ley Nacional N° 25. 456, modificatoria del art. 47 la Ley Nacional N° 24.449, referido al uso de luces.*
		L. 2178 *D.R. 2804/96*	*Establece la adhesión de la Provincia del Neuquén a la Ley Nacional de Tránsito 24.449/95 y su Decreto reglamentario 779/95. Deroga la L. 1997/93 y la L. 2054/94. Por L. 2374, se incorpora el art. 10 a la L. 2178 que establece prohibiciones.*

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

		L. 1934 *D.R. 2384/15*	*Establece las principales huellas de arreos de la zona norte de la Provincia del Neuquén*
		D. 537/16	*Establece la adhesión de la Provincia del Neuquén a la Resolución Nº 247/12 de la Secretaría de Obras Públicas de la Nación, que aprueba los Reglamentos del Centro de Investigación de los Reglamentos Nacionales de Seguridad para las Obras Civiles (CIRSOC), para todas las Obras Públicas del territorio, con vigencia a partir del 1º de mayo de 2016; conforme el listado detallado en el Anexo Único de la norma.*

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

PROVINCIA DE NEUQUEN			
Sector	***Autoridad de Aplicación***	***Norma Provincial***	***Síntesis***
Tránsito y Seguridad Vial (continuación)	*Ministerio de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales* *Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos* *Dirección Provincial de Vialidad*	*Res. 149/15*	*Fija los aranceles que deben abonar las empresas transportistas a la Dirección Provincial de Vialidad, para la obtención de permisos de circulación de vehículos con exceso de pesos y/o dimensiones. Rige a partir de Marzo del 2015.*
		Res. 190/14	*Modifica Res. N° 593/2011. Deroga Res. N° 904/2012 y N° 765/2013. Aprueba modificaciones normativas y procesales incorporadas al Anexo A: Instructivo para el control de pesos y dimensiones; Anexo B, Instructivo para el otorgamiento de Permisos de Tránsito para Cargas Excepcionales.*
		Res. 398/13	*Modifica Res. N° 220/08 y N° 470/04. Actualización de aranceles por operativos de control sobre los trabajos de terceros que afecten zonas de caminos provinciales.*
		Res. 593/11	*Aprueba el método y documentación para el cobro de arancel para otorgar permisos de tránsito de cargas especiales.*
		Res. 572/04	*Incorpora al Anexo de la Res. 470/2004: Normas que deben cumplimentar las Instalaciones de Cañerías para Oleoductos y Gasoductos, en las que se agregan especificaciones técnicas relativas a espesor y presión de las cañerías en zona de cruces, derogando lo establecido por la Res. 317/2000.*
		Res. 470/04	*Aprueba como Anexo: "Normas para la Ejecución por Terceros de Trabajos que afecten a Zonas de Caminos Provinciales", que derogan Res. 014/1999.*

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

PROVINCIA DE NEUQUEN			
Sector	***Autoridad de Aplicación***	***Norma Provincial***	***Síntesis***
Gestión de Residuos	*Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente* *Subsecretaría de Ambiente*	*Constitución de la Provincia del Neuquén*	*Sancionada el 17/02/06. En el Tít. II, el art. 91 prohíbe en el territorio de la Provincia, el ingreso de residuos radioactivos peligrosos o susceptibles de serlo. Art. 59 declara el derecho a interponer acción expedita de amparo, siempre que no exista una tutela judicial más idónea.*
		L. 2205	*Prohíbe en la Provincia del Neuquén la introducción, el transporte, la circulación, el depósito transitorio o permanente, ya sea bajo las formas de repositorio; reservorio o basurero, de residuos o desechos radioactivos provenientes de combustible nuclear, centrales o plantas de procesamiento, originados en territorio nacional o provenientes del extranjero. La prohibición se extiende a los residuos o desechos de origen químico o biológico de carácter peligroso y/o tóxico o susceptible de serio (cfr. Arts. 1,2 y ccdtes. L. 2205).*
		L. 1875 *D.R. 2656/99*	*Residuos Especiales. El Anexo VIII del D.R. 2656/99, regula la generación, transporte, tratamiento y disposición final de residuos especiales, estableciendo entre sus disposiciones que serán normas de aplicación subsidiaria la Ley Nacional N° 24051 y su Decreto Reglamentario y/o normas que las reemplacen.*
			Residuos Patogénicos. El Anexo IX del D.R. 2656/99, regula la gestión de residuos patogénicos.
			Residuos Domiciliarios. El Anexo X del D.R. 2656/99, regula la gestión de residuos domiciliarios. *Los métodos de tratamiento y disposición final de residuos sólidos o domiciliarios admitidos por el D.R. 2565/99 son: enterramiento sanitario, relleno sanitario, estabilización biológica o composting, recuperación de materiales, incineración (cfr. Art. 9, Anexo X, D.R. 2656/99).*
		D. 836/03	*PCB´s. Aprueba normas para la gestión y eliminación de los PCB´s.*

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

PROVINCIA DE NEUQUEN			
Sector	***Autoridad de Aplicación***	***Norma Provincial***	***Síntesis***
Gestión de Residuos (continuación)	*Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente* *Subsecretaría de Ambiente*	*Disp. 226/11*	*Aprueba como Anexo I las "Pautas Ambientales para la Disposición Final de Suelos Saneados y su Utilización en la Rehabilitación Ambiental". Aprueba como Anexo II los "Contenidos mínimos del Plan de Gestión Ambiental Específico para la Disposición Final de Suelos Saneados y su Utilización en la Rehabilitación Ambiental", que deberán presentar las operadoras a la Autoridad de Aplicación para su evaluación y aprobación.*
		Disp. 759/09	*Reglamenta las normas técnicas para la determinación de HTP en los suelos contaminados, aguas subterráneas y residuales.*
Residuos Sólidos Urbanos	*Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente* *Subsecretaría de Ambiente* *Municipios*	*L. 2648*	*Régimen aplicable en materia de residuos sólidos urbanos. Regula la generación y disposición transitoria, distinguiendo en generadores individuales y especiales (Cap. III). Además regula los siguientes aspectos de la gestión: recolección y transporte (Cap. IV); transferencia tratamiento y disposición final (Cap. V); coordinación interjurisdiccional a través del Comité Provincial de Medio Ambiente o la autoridad de aplicación (Cap. VI). En el Cap. VII fija el régimen de sanciones. Establece la creación del Fondo de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbano (cf. Cap. VIII)*

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

PROVINCIA DE NEUQUEN			
Sector	*Autoridad de Aplicación*	*Norma Provincial*	*Síntesis*
Recursos Hídricos	*Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente* *Subsecretaría de Ambiente* *Ministerio de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales* *Ente Provincial del Agua y Saneamiento – EPAS -*	*Constitución de la Provincia del Neuquén*	*Sancionada el 17/02/06. En el Tít. II, arts. 90 y ccdtes. regulan la preservación de los recursos naturales existentes en territorio provincial. En particular, el Cap. II, art. 99 respecto de las utilidades provenientes de proyectos de explotación de energía hidroeléctrica, declara la participación equitativa de la Provincia en su producido y en su gobierno mediante convenio aprobado por los dos tercios de votos del total de los miembros de la Legislatura. Art. 59 declara el derecho a interponer acción expedita de amparo, siempre que no exista una tutela judicial más idónea.*
		L. 2880	*Establece como política pública prioritaria en materia ambiental la prevención y monitoreo de Especies Exóticas Invasoras (EEI) en ambientes acuáticos, con carácter multidisciplinario e interinstitucional, con el propósito de evitar la radicación y dispersión de dichas especies en los cursos y cuerpos de aguas. Art. 2, se crea el Plan Provincial de Prevención, Detección, Control, Monitoreo y Erradicación de EEI en ambientes acuáticos, con la finalidad de proteger la diversidad biológica nativa y naturalizada.*
		L. 2726	*Establece la creación de la Comisión Legislativa Interprovincial de las cuencas de los ríos Limay, Neuquén y Negro y del lago Nahuel Huapi, con el objeto de lograr la la gestión sustentable, la preservación y el saneamiento de las citadas cuencas hídricas.*
		L. 2613 *D.R. 1514/09*	*Modifica Código de Aguas de la Provincia del Neuquén, designa como Autoridad de Aplicación a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos. Establece la creación del Fondo Hídrico Provincial, cuyos recursos están destinados a la Gestión Integral de los Recursos Hídricos Provinciales.*

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

		L. 1875 *D.R. 2656/99*	*Prohíbe el vertido de efluentes en los cuerpos de agua que constituyen los recursos hídricos de la Provincia, cuando ellos contengan agentes físicos, químicos o biológicos, o la combinación de todos en cantidades tales que afecten negativamente a la flora, la fauna, la salud humana y los bienes (cfr. Art. 5 y ccdtes., L. 1875).*
		L. 1763	*Establece la creación del Ente Provincial de Agua y Saneamiento.*
		L. 1762	*Establece la creación del Ente Provincial de Termas del Neuquén.*

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

PROVINCIA DE NEUQUEN			
Sector	*Autoridad de Aplicación*	*Norma Provincial*	*Síntesis*
Recursos Hídricos (continuación)	*Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente* *Subsecretaría de Ambiente* *Ministerio de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales* *Ente Provincial del Agua y Saneamiento – EPAS -*	*L. 1651*	*Aprueba el Tratado de Creación de la Autoridad Interjurisdicional de las Cuencas de los ríos Limay, Neuquén y Negro", suscripto por el entonces Ministro del Interior en representación del Gobierno Nacional y los Gobernadores de las Provincias del Neuquén, Río Negro y Buenos Aires.*
		L. 899 *D.R. 790/99*	*Aprueba el Código de Aguas. El D. 790/99 reglamenta el citado cuerpo normativo, en su Anexo II establece los límites de vertido a cursos de agua.*
		D. 1689/16	*Declara la Emergencia Hídrica, Ambiental y Agropecuaria Sequía, para el ciclo hidrológico 2016-2017, en todo el territorio de la Provincia del Neuquén.*
		D. 137/12	*Se declara la "Emergencia Provincial por Invasión del alga "Didymosphenia Geminata" en todo el territorio Provincial;*
		D. 1514/09	*Reglamenta el manejo y la administración, de la cuenta especial «Fondo hídrico provincial».*
		D. 2714/02	*Art. 5º delega en la Autoridad de Aplicación del Código de Aguas, la facultad de aprobar la metodología de cálculo del canon, definir el precio por unidad de medida y fijar la fecha de vencimiento de las obligaciones de pago por el uso de aguas públicas con fines industriales*
		D. R. 3699/97	*Minería. Anexo V - de los estándares de calidad en cuerpos receptores -, establece niveles guía para fuentes de agua para bebida humana (tabla 1); protección de la vida acuática en aguas dulces superficiales (tabla 2); protección de la vida acuática en aguas saladas superficiales (tabla 3); protección de la vida acuática en aguas salobres superficiales (tabla 4); irrigación (tabla 5); bebida de ganado (tabla 6).*

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

		D. 2814/97	*Fija el Cánon Básico para el uso de aguas públicas con fines industriales (cfr. arts. 7, inc. f) y 50, L. 899).*
		D. 2756/83	*Aprueba el reglamento sobre riego.*
		Res. 233/16	*Fija el Cuadro Tarifario para la ejecución de Análisis Fisicoquímicos y Bacteriológicos, según montos estipulados en el Anexo I. En el Anexo II establece el procedimiento para la solicitud de análisis que requieran ser efectuados por particulares y/o instituciones.*

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

PROVINCIA DE NEUQUEN			
Sector	*Autoridad de Aplicación*	*Norma Provincial*	*Síntesis*
Recursos Hídricos (continuación)	*Ministerio de Seguridad Trabajo y Ambiente* *Subsecretaría de Ambiente*	*Res. 571/13*	*Establece el sistema de autorización para el desarrollo de los trabajos de investigación en los ambientes acuáticos de la Provincia mediante la presentación y evaluación de los formularios correspondientes. Aprueba el formulario de solicitud para realizar investigación en ambientes acuáticos de la Provincia del Neuquén y Formulario de informe de investigación.*

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

PROVINCIA DE NEUQUEN			
Sector	*Autoridad de Aplicación*	*Norma Provincial*	*Síntesis*
Recursos Hídricos (continuación)	*Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente* *Subsecretaría de Ambiente* *Ministerio de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales* *Ente Provincial del Agua y Saneamiento – EPAS -*	*Res 24/12*	*Aprueba como Anexo I las medidas de desinfección y control tendientes a la erradicación y/o minimización del alga invasora "Didymosphenia geminata" en los ríos de la Provincia del Neuquén. Art. 2° obliga a la desinfección de toda maquinaria que entre en contacto con el agua, previo a la ejecución de cualquier obra dentro del espacio público hídrico provincial. Art. 4° establece que el Certificado de Desinfección deberá efectuarse toda vez que el usuario entre en contacto con el agua en un ambiente distinto o en un punto de ingreso distinto del recurso hídrico involucrado. La infracción implica falta grave a la Ley N° 2539 de fauna silvestre, sin perjuicio de lo establecido por la Ley N° 1875 de Medio Ambiente, y la Ley N° 899, Código de Aguas (cf. art. 5°).*
		Res. 709/11	*Regula la aprobación del proceso de depuración y la habilitación de los sistemas compactos modulares (SCM) de tratamiento de líquidos cloacales y/o industriales. Establece que todo proveedor u operador de estos sistemas deberá ajustarse a los valores de la tabla de parámetros y a los límites máximos permisibles de calidad de efluentes (cf. Anexo I), y obtener la aprobación del proceso de depuración. El Laboratorio del EPAS deberá verificar la calidad de los efluentes mediante la realización de análisis de los parámetros de vuelco a fin de extender la aprobación mencionada. Exige, que previo a su instalación, deberá obtener la habilitación del SCM, para lo cual es requisito presentar ante el EPAS un proyecto del sistema de tratamiento, a fin otorgar la habilitación, para lo cual el EPAS debe verificar la calidad de efluentes.*
		Res. 181/00	*Reglamenta la L. 1763 Fija normas sobre calidad de efluentes a volcar a colectora cloacal (Art. 17, cursos y/o cuerpos de agua superficial (art. 19), calidad o concentración máxima de efluentes (art. 20, Anexo I fija la tabla de parámetros y sus límites máximos permisibles), requisitos para la autorización para emisión de efluentes (Cap. II). En el Cap V establece el régimen de sanciones.*
		Res. 29/00	*Aprueba instructivos para solicitud de permisos.*

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

PROVINCIA DE NEUQUEN			
Sector	*Autoridad de Aplicación*	*Norma Provincial*	*Síntesis*
Recursos Hídricos (continuación)	*Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente* *Subsecretaría de Ambiente* *Ministerio de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales* *Ente Provincial del Agua y Saneamiento – EPAS -*	*Disp. 459/14*	*Establece el Valor del Canon Básico para el Uso y Aprovechamiento de las Aguas Públicas con Fines Industriales a partir del 01/01/ 2015, en la suma de pesos uno con treinta centavos ($1,30) por metro cúbico (m 3) extraído o concesionado. Modificación de coeficientes establecidos en el Anexo I. Exige la presentación de Declaración Jurada.*
		Disp. 244/10	*A los efectos de regularizar y actualizar los registros de los usuarios en el reordenamiento integral del Sistema de Riego y Drenaje (empadronamiento, catastro, infraestructura, manejo y conservación), se aprueban como Anexos los formularios RHE, RHD, RHC y RHV, para realizar la solicitud de Empadronamiento, División, Cambio de Uso del Suelo y Venta respectivamente. Actualiza las planillas de Canon Básico de Riego (Declaración Jurada de Canon Básico de Riego).*
		Disp. 041/98	*Obliga a los usuarios a instalar en las respectivas captaciones de agua un dispositivo de medición de caudal con un sistema de registro fidedigno*

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

PROVINCIA DE NEUQUEN			
Sector	*Autoridad de Aplicación*	*Norma Provincial*	*Síntesis*
Suelo	*Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente* *Subsecretaría de Ambiente* *Ministerio de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales*	*Constitución de la Provincia del Neuquén*	*Sancionada el 17/02/06. En el Tít. II, arts. 90 y ccdtes. regulan la preservación de los recursos naturales existentes en territorio provincial. En particular, el Cap. II, art. 95, declara el dominio y jurisdicción de la Provincia sobre los yacimientos mineros y todo lo contenido en el subsuelo del territorio provincial.* *Art. 59 declara el derecho a interponer acción expedita de amparo, siempre que no exista una tutela judicial más idónea.*
		L. 1875 *D.R. 2656/99*	*Prohíbe la incorporación de agentes químicos, físicos, biológicos o combinación de ellos, o realizar manejos inadecuados sobre los suelos que puedan significar una alteración en la aptitud de ellos, o sean posibilitantés de daños a la salud, bienestar y seguridad de la población o afecten en forma negativa a la flora, la fauna, la salud humana y los bienes de una manera no deseable (cfr. Art. 10, L. 1875).*
		L. 1347	*Adhesión a la Ley Nacional N° 22.428 de uso y conservación del suelo.*
		D.R. 3699/97	*Minería. En su Anexo V - de los estándares de calidad en cuerpos receptores -, el D.R. 3699/97, establece niveles guía de calidad de suelos (tabla 7).*

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

PROVINCIA DE NEUQUEN			
Sector	*Autoridad de Aplicación*	*Norma Provincial*	*Síntesis*
Agroquími-cos	*Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente* *Subsecretaría de Ambiente* *Ministerio de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales*	*L. 2774* *D.R. 1112/13*	*Regula las acciones relacionadas con plaguicidas y agroquímicos en el territorio de la Provincia, con el fin principal de prevenir la contaminación del ambiente, los riesgos de intoxicación y preservar la inocuidad de los alimentos a través del control, la fiscalización, la educación y la implementación de Buenas Prácticas Agrícolas y Buenas Prácticas de Manufacturas. Establece que los aplicadores y comerciantes deberán estar inscriptos en el Registro creado en el Cap. V, ser habilitados anualmente por la autoridad de aplicación y contar con un asesor técnico que será responsable de sus operaciones. En el Cap. IX, se establece la creación del Registro Único de Asesores Técnicos para el Uso de Plaguicidas o Agroquímicos (L. 2774, art. 16). Cap. XIV Regula la disposición final de envases vacíos y desechos. Art. 33, considera a los envases vacíos que no cumplan el requisito de triple lavado, residuo especial o peligroso, categorizado como Y3, y tratado como tal de acuerdo a lo establecido en el Anexo VIII del Decreto 2656 - Reglamentario de la Ley provincial 1875 (TO Resolución 592)-. El costo de la disposición final de estos envases y materiales quedará a cargo del usuario. Cap. XXI establece las tasas a abonar por trámites y servicios.*

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

PROVINCIA DE NEUQUEN			
Sector	***Autoridad de Aplicación***	***Norma Provincial***	***Síntesis***
Ordenamien-to Territorial y Usos del Suelo	*Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente* *Subsecretaría de Ambiente* *Ministerio de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales* *Ministerio de Economía e Infraestructura* *Subsecretaría de Obras Públicas* *Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo* *IPVU* *Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable* *ADUS*	*L. 2818* *D.R. 193/15*	*Regula la realización de Proyectos de Desarrollo Urbanístico ubicados fuera de los ejidos municipales. Establece en el Cap. III el trámite para la aprobación del desarrollo de proyectos urbanísticos. Determina que todo suelo ubicado fuera de los ejidos municipales, dentro de la jurisdicción provincial, no podrá ser afectado a uso urbano, ni considerado urbanizable, ni podrán realizarse sobre el Proyecto de Desarrollo Urbanístico, sin contar con la previa aprobación del Poder Ejecutivo Provincial, el cual debe contemplar el impacto social y ambiental.*
		L. 2713	*Tiene por objeto incorporar el enfoque de riesgo en las políticas de planificación y desarrollo territorial de la Provincia del Neuquén. Establece la creación de la Red Provincial de Riesgo, complementa lo establecido por la L. 841, su D.R. 1071/76 y el D. 975/08, aplicables en materia de defensa civil. Art. 9 dispone que deberá tenderse a evitar toda situación de superposición en los aspectos operativos, promoviendo la armonización normativa.*

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

PROVINCIA DE NEUQUEN			
Sector	***Autoridad de Aplicación***	***Norma Provincial***	***Síntesis***
Ordenamien-to Territorial y Usos del Suelo	*Ministerio de Economía e Infraestructura Subsecretaría de Obras Públicas Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo IPVU Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable ADUS*	*D. 259/11*	*Art. 1, declara que todo suelo ubicado fuera de los ejidos municipales no puede ser afectado a uso urbano, ni considerado urbanizable, salvo la realización de convenios urbanísticos con la autoridad de aplicación en materia de ordenamiento territorial de la Provincia que contemplen el impacto social y ambiental de la integridad del proyecto a ejecutar. Establece los requisitos que debe cumplir el titular de todo proyecto de desarrollo urbanístico localizado en área de jurisdicción provincial a fin de obtener la aprobación del proyecto urbanístico, el que debe ser aprobado mediante decreto emanado del Poder Ejecutivo Provincial.*
		D. 1804/10	*Ordena se implemente un Plan de Ordenamiento y Desarrollo Territorial del área urbana y rural del departamento Aluminé, tanto de parcelas de dominio privado como público, incluyéndose las abarcadas dentro de los ejidos municipales de villa Pehuenia y Aluminé, y en las áreas geográficas de influencia o que afecten a los lagos Moquehue, Aluminé y Ñorquinco. Determina la suspensión de la tramitación de proyectos y emprendimientos que se hayan originado en las áreas delimitadas y que tengan aptitud de impactar en el ambiente, hasta que culmine el Plan de Ordenamiento y Desarrollo Territorial (art. 4). Se establece la implementación de un plan de regularización de las construcciones ya existentes, las que deberán acreditar los siguientes requisitos: a) titularidad del predio o instrumento de cesión otorgado por el titular dominial en el cual se encuentra localizada la edificación; b) Acreditación de la presentación del proyecto ante el Colegio de Arquitectos (Ley Nº 1670) o Consejo Profesional de Ingeniería (Ley nº 708); c) Cumplimiento de las disposiciones sobre tratamiento de efluentes líquidos y residuos sólidos domiciliarios (art. 6).*

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

PROVINCIA DE NEUQUEN			
Sector	***Autoridad de Aplicación***	***Norma Provincial***	***Síntesis***
Tierras Fiscales	*Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente* *Subsecretaría de Ambiente* *Dirección Provincial de Tierras* *Ministerio de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales* *Ministerio de Economía e Infraestructura*	*L. 263* *D.R. 826/64*	*Ley de Tierras Fiscales. Modificada por Dec. 2029/10 aprueba el Programa de Puesta en Valor de las Tierras Fiscales para el Desarrollo Económico de la Provincia del Neuquén y la creación del Banco de Tierras Productivas.*
		D. 2112/08	*Tierras Fiscales. Establece restricciones dominiales, fundamentadas en el interés público, a los fines de no entorpecer las distintas actividades que se puedan desarrollar en esas tierras. Por Res. 316/10 se determina que la Subsecretaría de Tierras, previo al otorgamiento de cualquier derecho sobre tierras fiscales, requiera a la Subsecretaría de Hidrocarburos, Energía y Minería, informe sobre la existencia de actividad hidrocarburífera en las mismas.*
		D. 826/64	*Establece las obligaciones de los adjudicatarios de tierras fiscales.*
Catastro	*Ministerio de Economía e Infraestructura* *Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial* *Dirección General del Catastro Físico* *Dirección General del Catastro Económico* *Dirección General del Catastro Jurídico* *Dirección de Sistemas* *Dirección de Gestión Operativa*	*L. 2217* *D. R. 3382/99*	*Ley de Catastro territorial de la Provincia del Neuquén. D. 1983/10 modifica art. 25 sobre valuaciones inmobiliarias.*
		L. 485	*Ley de propiedad horizontal, reglamentada por D. R. 1596/67.*
		Disp. 353/15	*Disposición que regula, supervisa y reglamenta la ejecución de mensuras y trabajos geotopocartográficos. Aprueba como Anexo I el Manual de Estructuras de Capas, de aplicación obligatoria para todo archivo gráfico catastrales.*
		Disp. 746/06	*Regula lo referente a Certificado Catastral, documento esencial de la publicidad del régimen catastral (Art. 60, Ley 2217, es el extracto del Folio Parcelario. Aprueba Anexos I, II y III. Establece que para la registración del certificado de verificación de subsistencia del estado parcelario, un archivo georeferenciado extensión DXF a procesar de acuerdo a una estructura de capas específica*
		Disp. 360/03	*Establece los requisitos mínimos para la presentación previa.de la documentación relacionada con los trabajos de mensura.*

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

PROVINCIA DE NEUQUEN			
Sector	*Autoridad de Aplicación*	*Norma Provincial*	*Síntesis*
Atmósfera	*Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente* *Subsecretaría de Ambiente*	*Constitución de la Provincia del Neuquén*	*Sancionada el 17/02/06. En el Tít. II, arts. 90 y ccdtes. regulan la preservación de los recursos naturales, en particular en el Cap. II, art. 95, declara el dominio y jurisdicción de la Provincia en el espacio aéreo.* *Art. 59 declara el derecho a interponer acción expedita de amparo, siempre que no exista una tutela judicial más idónea.*
		L. 2738	*Ley antitabaco. Regula la prevención de la salud de las personas sobre los productos elaborados con tabaco, regulando su publicidad, promoción y patrocinio con el fin de evitar o retrasar la iniciación de los jóvenes al consumo y adicción al tabaco. La autoridad de aplicación deberá denegar las solicitudes de permiso de publicidad o el pedido de cualquier iniciativa contraria a lo establecido en la L. 2738*
		L. 2572 *D. R. 2266/09*	*Ley antitabaco. Prohíbe fumar o mantener encendidos cigarrillos, tabaco u otros productos hechos con tabaco en áreas cerradas interiores, así como la venta de productos destinados a fumar a toda persona menor de dieciocho (18) años de edad;*
		L. 2175	*Tiene como objetivo garantizar la preservación del medio ambiente, el resguardo de la salud de la población y la explotación racional del recurso, en relación a las emisiones procedentes de la actividad e industria hidrocarburífera.*

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

		L. 1875 *D.R. 2656/99*	*Prohíbe la emisión de efluentes al aire, que contengan agentes físicos, químicos o biológicos, o la combinación de todos en cantidades tales que sean posibilitantes de modificaciones en la salud de la población, afecten su bienestar no permitiendo el uso y goce de sus propiedades y lugares de recreación, o que la flora y fauna sean modificadas de una manera no deseada. Será responsabilidad de las firmas o entidades que ocasionaren modificaciones en las condiciones naturales del aire y que signifiquen alteraciones en los receptores -hombre, animal, vegetal, bienes- realizar acciones tendientes a reponer o recuperar los daños a efectos de volver al uso fijado, quedando estas acciones a su costo y sujetas a la reglamentación (cfr. Arts. 15 y ccdtes. L. 1875).*
		D.R. 3699/97	*Minería. En su Anexo V - de los estándares de calidad en cuerpos receptores -, el D.R. 3699/97, establece niveles guía de calidad de aire (tabla 8).*

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

PROVINCIA DE NEUQUEN			
Sector	***Autoridad de Aplicación***	***Norma Provincial***	***Síntesis***
Fauna	*Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente* *Subsecretaría de Ambiente*	*Constitución de la Provincia del Neuquén*	*Sancionada el 17/02/06. En el Tít. II, arts. 90 y ccdtes. regulan la preservación de los recursos naturales existentes en territorio provincial.* *Art. 59 declara el derecho a interponer acción expedita de amparo, siempre que no exista una tutela judicial más idónea.*
		L. 3005	*Prohíbe las carreras de canes.*
		L. 2880	*Establece la creación del Plan Provincial de prevención, detección, control, monitoreo y erradicación de especies exóticas invasoras (EEI) en ambientes acuáticos, con la finalidad de proteger la diversidad biológica nativa y naturalizada, y evitar la radicación y dispersión de dichas especies en los cursos y cuerpos de aguas.*
		L. 2842	*Prohíbe en el territorio de la Provincia del Neuquén la instalación de circos o espectáculos circenses en los que intervengan animales, cualquiera sea su especie.*
		L. 2787	*Promueve el control ético de la fauna urbana como política de Estado con el objeto de obtener la reducción o mantenimiento de las poblaciones de especies que, en determinadas circunstancias, deterioren gravemente el hábitat o interfieran significativamente en el desarrollo sustentable humano. Prohíbe en la Provincia del Neuquén el sacrificio de animales como método para enfrentar la sobrepoblación de la fauna urbana.*

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

		L. 2696	*Declara monumento natural provincial, sujeto a las normas establecidas por L. 22.351 y por la L. provincial 2.539, a la especie viva de los ciervos andinos (hippocamelus bisulcus -huemul-güemul o guamul (araucano)-, en concordancia con la ley nacional 24.702, a fin de lograr su protección y recuperación numérica. Art. 2, prohíbe su caza, captura, acoso, persecución, tenencia, cautiverio, transporte, comercialización de ejemplares, productos, subproductos y derivados y toda actividad que impacte negativamente sobre esta especie y su hábitat.*

PROVINCIA DE NEUQUEN			
Sector	***Autoridad de Aplicación***	***Norma Provincial***	***Síntesis***
Fauna (continuación)	*Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente* *Subsecretaría de Ambiente*	*L. 2539*	*Declara de interés público la fauna silvestre y sus hábitats, que en forma temporaria o permanente habite en el territorio de la Provincia. Contiene disposiciones sobre caza, pesca, el desarrollo de la actividad de cría, actividades comerciales, entre otros aspectos. El cap. IX establece el régimen de sanciones. Deroga la L. 1034. Modifica la L. 2397.*
		L. 1875 *D.R. 2656/99*	*La autoridad de aplicación en coordinación con los demás organismos competentes de la Provincia establecerá los usos de la flora y la fauna según su respectiva aptitud, como así también las normas para su adecuado manejo a fin de evitar actividades u obras que degraden o sean susceptibles de degradar en forma irreversible, corregible o incipiente a los individuos y las poblaciones de la flora y la fauna (cfr. Art. 17, L. 1875).* *D. R. 2656/99 establece en el Anexo VII, Título II, Capítulo IV, Inciso g.) para accesos y picadas como pautas de protección ambiental que para aquellos casos donde se produzca remoción de vegetación hen demasía, salvo los tramos sacrificados para el tránsito cotidiano que la Autoridad de Aplicación apruebe en función de su justificación técnica o de seguridad de las personas, se deberá favorecer la revegetación autóctona mediante el escarificado y que en caso de existir técnicas de revegetación más modernas, éstas deberán ser aplicadas*

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

PROVINCIA DE NEUQUEN			
Sector	***Autoridad de Aplicación***	***Norma Provincial***	***Síntesis***
Flora	*Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente* *Subsecretaría de Ambiente*	*Constitución de la Provincia del Neuquén*	*Sancionada el 17/02/06. En el Tít. II, arts. 90 y ccdtes. regulan la preservación de los recursos naturales existentes en territorio provincial.* *Art. 59 declara el derecho a interponer acción expedita de amparo, siempre que no exista una tutela judicial más idónea.*
		L. 2780	*Establece el ordenamiento territorial de bosques nativos, conforme Ley Nacional N° 26331. Prohibe instalaciones industriales, sin autorización previa de la autoridad de aplicación, en el interior de bosques nativos o zonas circundantes, a efectos de prevenir incendios forestales. En el Anexo I aprueba los criterios de zonificación según categoría de bosque, en el Anexo II, aprueba la memoria técnica y metodología para el ordenamiento territorial de los bosques nativos de la Provincia del Neuquén.*
		L. 2744	*Ratifica el Tratado Interjurisdiccional de Creación del Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico (CIEFAP*
		L. 2694	*Ley que ratifica la adhesión de la Provincia del Neuquén a la Ley Nacional de Bosques Cultivados, L. 25.080 y su norma modificatoria, L. 26.432.*
		L. 2636	*Establece la creación del "Programa de Desarrollo Forestal de los Perilagos" en las áreas colindantes de los lagos artificiales en el territorio de la Provincia del Neuquén, originados como consecuencia de la construcción de las represas hidroeléctricas. de la Provincia del Neuquén. Este Programa comprenderá las tierras fiscales ubicadas desde la línea de ribera establecida por la cota de altura máxima extraordinaria.*
		L. 2609	*Declara al "Pehuén" (Araucaria araucana) como árbol símbolo de la Provincia del Neuquén.*
		L. 2524	*Establece la obligatoriedad de identificar cada una de las especies vegetales existentes en espacios públicos, paseos, plazas, parques y jardines de la Provincia con su nombre científico y vulgar, e indicar su lugar de origen.*

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

PROVINCIA DE NEUQUEN			
Sector	***Autoridad de Aplicación***	***Norma Provincial***	***Síntesis***
Flora (continuación)	*Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente* *Subsecretaría de Ambiente*	*L. 2465*	*Declara a la "Mutisia" (Mutisia decurens) como flor provincial del Neuquén.*
		L. 2272	*Tiene como objeto la determinación de las actuaciones necesarias para la defensa sanitaria de la producción de vegetales y productos vegetales en todo el territorio de la Provincia de Neuquén. Art. 13 establece la creación del Fondo Provincial de Fiscalización y Sanidad Vegetal.*
		L. 1890	*Declara de interés provincial el uso óptimo, la defensa, mejoramiento, enriquecimiento, ampliación y aprovechamiento de la riqueza forestal, así como el fomento de los bosques de implantación y de la industria forestal.. En el Cap.* VIII regula la protección de la especie Araucaria Araucana. Determina que en los planes de manejo que incluyan a esta especie, "sólo podrá autorizarse al apeo de ejemplares enfermos, sobremaduros o afectados por incendios; debiendo contar en todos los casos previo informe técnico fundado de la actividad forestal" (cf. arts.25, 29). En el Cap. XVIII se establece la creación y régimen del fondo forestal provincial.
		L. 1875 *D.R. 2656/99*	*La autoridad de aplicación en coordinación con los demás organismos competentes de la Provincia establecerá los usos de la flora y la fauna según su respectiva aptitud, como así también las normas para su adecuado manejo a fin de evitar actividades u obras que degraden o sean susceptibles de degradar en forma irreversible, corregible o incipiente a los individuos y las poblaciones de la flora y la fauna (cfr. Art. 17, L. 1875).*

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

PROVINCIA DE NEUQUEN			
Sector	***Autoridad de Aplicación***	***Norma Provincial***	***Síntesis***
Forestación	*Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente* *Subsecretaría de Ambiente*	*Constitución de la Provincia del Neuquén*	*Sancionada el 17/02/06. En el Tít. II, arts. 90 y ccdtes. regulan la preservación de los recursos naturales existentes en territorio provincial. En particular el Cap. II, arts. 102, 103, y 104, declaran el dominio y jurisdicción de la Provincia sobre los bosques situados en tierras fiscales, y la intervención del Estado provincial en la explotación de bosques naturales que pertenezcan a particulares.* *Art. 59 declara el derecho a interponer acción expedita de amparo, siempre que no exista una tutela judicial más idónea.*
		L. 2769	*Modifica los Arts. 3º; 10º, inc. a); 12°, y 14°, inc. b), de la L. 2636, los que quedarán redactados de la siguiente manera: "Artículo 3º: Declárase de interés público el Programa de Desarrollo Forestal de los Perilagos de la Provincia del Neuquén. Este Programa comprenderá las tierras fiscales y privadas cuyos titulares soliciten calificación para forestar. Comprenden las tierras ubicadas desde la línea de ribera establecida por la cota de altura máxima extraordinaria según las Normas de Manejo de la represa que regula el cuerpo de agua, hasta los dos mil metros (2.000 m.) a la redonda. Sólo se incluirán en este Programa aquellas tierras fiscales o privadas que sean declaradas aptas para forestación por la autoridad de aplicación. Las tierras fiscales a ingresar serán aquellas que estén libres de ocupantes y que no tuvieren destinos distintos establecidos por ley.*

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

PROVINCIA DE NEUQUEN			
Sector	***Autoridad de Aplicación***	***Norma Provincial***	***Síntesis***
Forestación (continuación)	*Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente* *Subsecretaría de Ambiente*	*L. 2503*	*Establece el régimen legal de acceso a los recursos genéticos y bioquímicos situados en el ámbito provincial, pertenecientes al dominio y jurisdicción originario de la Provincia.*
		L. 2482 *D.R. 1043/05*	*Crea el Régimen de Incentivos Forestales, dirigido a mantener e incrementar en el ámbito provincial la actividad forestal, mediante subsidios para forestaciones de pequeños, medianos y grandes forestadores, y para el manejo de plantaciones (poda y raleo).*
		L. 2288	*Declara la adhesión de la Provincia del Neuquén al régimen de promoción de inversiones forestales instituido por la ley nacional 25.080.*
		Res. 127/07	*Asigna los montos fijos no reintegrables destinados a cubrir los costos por hectárea para realizar las labores de poda y raleo, en el marco de la Ley 2482.*
		Res. 126/07	*Asigna los montos fijos no reintegrables destinados a cubrir los costos de forestaciones medianas y grandes, en el marco de la Ley 2482.*
		Res. 356/04	*Aprueba el Protocolo de Directrices Ambientales de aplicación obligatoria para todos los proyectos forestales a desarrollarse en el ámbito de la Provincia del Neuquén, independientemente de su fuente de financiamiento.*
		Res. 868/98	*Declara de interés institucional la implementación del Sistema de Gestión de Calidad en el sector agropecuario y agroalimentario.*

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

PROVINCIA DE NEUQUEN			
Sector	*Autoridad de Aplicación*	*Norma Provincial*	*Síntesis*
Parques Nacionales y Areas Naturales Protegidas	*Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente* *Subsecretaría de Ambiente* *Dirección Provincial de Áreas Naturales Protegidas* *Dirección General de Áreas Naturales Protegidas*	*Constitución de la Provincia del Neuquén*	*Sancionada el 17/02/06. En el Tít. II, arts. 90 y ccdtes. regulan la preservación de los recursos naturales existentes en territorio provincial. En particular el art. 94 declara el deber del Estado provincial de establecer por ley un sistema de parques, zonas de reserva, zonas intangibles u otros tipos de áreas protegidas; asegurar su cuidado y preservación. Reivindica los derechos de dominio y jurisdicción de la Provincia sobre las áreas de parques y reservas nacionales, sobre el ambiente y los recursos naturales existentes en ellos, sin perjuicio de coordinar con el Estado nacional su administración y manejo (cfr. Art. 94, 2do. párr., C.P.).Art. 59 declara el derecho a interponer acción expedita de amparo, siempre que no exista una tutela judicial más idónea.*
		L. 2594 *D.R. 1186/11*	*Régimen aplicable al sistema provincial de áreas naturales protegidas. Art.22 establece la creación del Fondo de Fomento de las Áreas Naturales Protegidas, reglamentado por D 1186/11.*
		L. 2213	*Espeleología. Declara de interés público y sujeto a protección a toda cavidad natural de interés científico, independientemente de su extensión, desarrollo y profundidad, ubicadas en el territorio de la Provincia del Neuquén incluyéndose a los chenques como oquedades construídas por la acción humana.*
		L. 784	*Establece la creación de la Reserva turística forestal Epulaufquen o Las Lagunas.*
		L. 386	*Determina la afectación a Termas Provinciales, a partir del 01/03/63, la extensión comprendida dentro de los límites de la ex Reserva Nacional de Copahue establecidos en D. 94.284/41, transferida a la Provincia por Decreto-ley 10.872/57.*
		L. 387	*Establece la creación del Parque Provincial Copahue. Por D. 1000/90 es aprobado el Plan Gral. de Manejo.*

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

PROVINCIA DE NEUQUEN			
Sector	*Autoridad de Aplicación*	*Norma Provincial*	*Síntesis*
Parques Nacionales y Áreas Naturales Protegidas (continuación)	*Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente* *Subsecretaría de Ambiente*	*D. 413/06*	*Todo proyecto de obra o actividad que se desarrolle dentro de las tierras administradas por la Administración de Parques Nacionales situados en el territorio de la Provincia, que puedan alterar el medio ambiente, deberá contar previo a su ejecución con la Licencia Ambiental (cfr. Art. 1, D. 413/06).*
		D. 2356/96	*Creación Monumento Natural Provincial Cañada Molina, ubicada en el Depto. de Minas a 5 km. al Norte de la localidad de Huinganco.*
		D. 1320/96	*Creación Área Natural Protegida "El Mangrullo".*
		D. 1446/96	*Establece la creación del Área Natural Protegida "Auca Mahuida", como reserva de uso múltiple, categoría VIII de la UICN.*
		D. 587/89	*Determina la creación del Area Natural Protegida del Sistema Domuyo.*
		D. 4864/88	*Adhesión de la Provincia a la Red Nacional de Cooperación Técnica Áreas Naturales Protegidas.*
		D. 1954/71	*Creación Parque Provincial del Tromen.*
		D. 1412/68	*Designa Áreas Naturales Protegidas los parajes de "Batea Mahuida" y "Chañy".*

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

PROVINCIA DE NEUQUEN			
Sector	***Autoridad de Aplicación***	***Norma Provincial***	***Síntesis***
Patrimonio Cultural	*Ministerio de Educación* *Ministerio de Gobierno y Justicia* *Subsecretaría de Cultura*	*Constitución de la Provincia del Neuquén*	*Sancionada el 17/02/06. En el Tít. III, declara la cultura patrimonio del pueblo, elemento esencial de su identidad; garantiza el derecho al disfrute de los bienes culturales; garantiza políticas permanentes para la investigación, desarrollo, conservación del patrimonio cultural tangible e intangible, de la memoria histórica, de la riqueza artística, lingüística, arqueológica, paleontológica, espeleológica, paisajística y escénica de la Provincia (cfr. Art. 105, in fine, C.P.).* *Art. 59 declara el derecho a interponer acción expedita de amparo, siempre que no exista una tutela judicial más idónea.*
	Ministerio de Producción y Turismo	*L. 3016*	*Declara Patrimonio Cultural e Histórico de la Provincia, a la práctica ancestral de la trashumancia.*
		L. 2779	*Declara Patrimonio Histórico de la Provincia del Neuquén a la Estación del Ferrocarril ubicada en la Vuelta de Obligado, de conformidad con lo dispuesto por el art. 105 de la C. P. y la L. 2257.*
		L. 2257	*Ley de Preservación Patrimonial. Tiene por objeto establecer las acciones de preservación y protección de aquellos bienes públicos o privados considerados componente del patrimonio cultural, histórico, arquitectónico, urbanístico, paisajístico y ambiental, tutelado por las Constituciones Nacional y del Provincia del Neuquén, y fijar el alcance de las declaraciones de interés patrimonial.*

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

		L.2184 *D.R. 2711/97*	*Régimen aplicable en materia al patrimonio histórico, bienes arqueológicos y paleontológicos de la Provincia del Neuquén. Por D. 2711/97 se obliga a organismos estaduales - municipales, provinciales o nacionales -, a comunicar a la autoridad de aplicación la virtualización de concesiones de exploraciones geológicas con destino a la minería, o adjudicaciones de obra, antes de que se inicie la ejecución de los trabajos, a fin de que la autoridad de aplicación pueda tomar con antelación suficiente las previsiones necesarias para el resguardo de los bienes protegidos. Asimismo, la norma obliga a incluir en los pliegos de licitación de obras las especificaciones técnicas que contribuyan al resguardo de los bienes protegidos, como así también la inclusión de los fondos previstos para el financiamiento de las prospecciones previas (cfr. Arts. 14 y 15, D.R. 2711/97).*

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

PROVINCIA DE NEUQUEN			
Sector	***Autoridad de Aplicación***	***Norma Provincial***	***Síntesis***
Pueblos Indígenas	*Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente* *Ministerio de Ciudadanía*	*Constitución de la Provincia del Neuquén*	*Sancionada el 17/02/06. En el Art. 23, inc. d) se declara: serán mantenidas y aún ampliadas las reservas y concesione indígenas. Se prestará ayuda técnica y económica a estas agrupaciones, propendiendo a su capacitación y la utilización racional de las tierras concedidas, mejorando las condiciones de vida de sus habitantes y tendiendo a la eliminación progresiva de esta segregación de hecho.* *Tít. I, Cap. II, art. 53, reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas neuquinos, la posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan, y regulará la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano. Declara asegurar la gestión de sus recursos naturales y demás intereses que los afecten. Art. 59 declara el derecho a interponer acción expedita de amparo, siempre que no exista una tutela judicial más idónea.*
		L. 2471	*Declara la necesidad de la reforma constitucional provincial. En el Art. 4º entre los temas establecidos para su debate y tratamiento figura en el inc 8. Comunidades originarias neuquinas consideradas como signo testimonial y de continuidad de la cultura preexistente, contributiva y parte inescindible de la identidad e idiosincrasia provincial.*
		L. 2440	*Adhiere a la Ley Nacional 25.607, a través de la cual se establece una campaña de difusión de los derechos de los pueblos originarios reconocidos por el Artículo 75, inciso 17 de la Constitución Nacional.*
		L. 2342	*Áreas Naturales Protegidas. Cap. XI: Reservas Naturales Culturales. Art. 24 determina que las reservas naturales culturales son áreas: a) En las que se encuentran comunidades originarias interesadas en preservar determinadas pautas culturales propias y cuya relación con el medio es necesario garantizar. b) Las que alberguen yacimientos arqueológicos o cualquier otra referencia de interés. La autoridad de aplicación podrá, para su manejo, celebrar acuerdos o convenios con otros organismos con incumbencia en los temas respectivos.*

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

PROVINCIA DE NEUQUEN			
Sector	***Autoridad de Aplicación***	***Norma Provincial***	***Síntesis***
Pueblos Indígenas (continuación)	*Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente* *Ministerio de Ciudadanía*	*L. 2207*	*Régimen aplicable a la investigación biomédica en seres humanos, a los efectos de su protección integral. Art. 20 establece que la investigación que se realice en comunidades indígenas debe ser dirigido por la Subsecretaría de Salud de la Provincia del Neuquén. Además de los consentimientos individuales se requerirá el asentimiento de los representantes de las mismas.*
		L. 1884	*Modifica el Artículo 1º de la Ley 1759. Transferencia gratuita de tierras fiscales a favor de agrupaciones indígenas de la Provincia del Neuquén.*
		L. 1800 *D.R. 1184/02*	*Adhiere la Provincia del Neuquén, a la Ley Sobre Política Indígena y de Apoyo a las Comunidades Aborígenes, L. 23.302 D.R. 1184/02, reglamenta los arts. 1, 2, 3, y 4 de la Ley nacional N° 23.302 de protección de las comunidades aborígenes.*
		L. 1759	*Faculta al Poder Ejecutivo a perfeccionar la transferencia gratuita del dominio de tierras fiscales a favor de Agrupaciones Indígenas de la provincia del Neuquén.*

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

PROVINCIA DE NEUQUEN			
Sector	***Autoridad de Aplicación***	***Norma Provincial***	***Síntesis***
Obras Públicas	*Ministerio de Economía e Infraestructura*	*L. 2750*	*Establece que en todas aquellas obras públicas que realice la Provincia -en el marco de la L. 687, por intermedio de sus reparticiones centralizadas o descentralizadas, autónomas o autárquicas, empresas o sociedades anónimas estatales o mixtas, por concesiones a terceros o por entidades de bien público, cualquiera sea el origen de los fondos que se inviertan, deberá regir el principio de prioridad de contratación de mano de obra local (art. 1).*
		L. 687	*Ley de Obras Públicas de la Provincia del Neuquén.*
		Res. 329/11	*Impuestos. Art. 9º: Las empresas constructoras que realicen obras públicas, podrán solicitar un Certificado de No Retención y/o de No Percepción, el cual será expedido por el Departamento Agentes de Retención y Percepción, una vez realizada la solicitud, debiendo presentar la siguiente documentación: 1. Formulario AD03. 2. Los instrumentos legales (contrato de obra pública), por los que se adjudica la realización de la obra pública con el Estado Nacional, Provincial o Municipal. 3. Copia de las últimas diez facturas emitidas, tipo A y B.*
Expropiación	*Ministerio de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales* *Dirección Provincial de Vialidad*	*L. 804*	*Ley de Expropiación de la Provincia del Neuquén. Modificada por Leyes N° 896 y N° 971. Deroga Leyes N° 256 y N° 745. Art. 4°, inc. 1°: La expropiación puede ser efectuada por el Poder Ejecutivo: 1) Cuando se trate de bienes necesarios para realizar o construir obras por la Provincia para satisfacer las necesidades o conveniencias de la comunidad provincial;*

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

		L. 69	*Faculta a la DPV a declarar de utilidad pública y sujetos a expropiación: a) Los terrenos, servidumbres y materiales indispensables para la construcción de obras autorizadas y previstos en los planes de trabajos aprobados; b) Los terrenos necesarios para dar al sistema de caminos provinciales un ancho mayor que el específicamente requerido, con la finalidad de promover al desarrollo adecuado de los terrenos adyacentes, y contribuir a la financiación de la ruta. Esta facultad queda supeditada, para cada obra, a la aprobación del Poder Ejecutivo (cf. art. 25). En cada caso, la DPV deberá declarar la afectación al dominio público de los bienes necesarios para sus obras y entablar los juicios de expropiaciones correspondientes, pudiendo celebrar arreglos extrajudiciales con los propietarios, para la adquisición directa de los bienes.-*

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

PROVINCIA DE NEUQUEN			
Sector	*Autoridad de Aplicación*	*Norma Provincial*	*Síntesis*
Minería	*Ministerio de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales* *Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos*	*Constitución de la Provincia del Neuquén*	*Sancionada el 17/02/06. En el Tít. II, arts. 90 y ccdtes. regulan la preservación de los recursos naturales existentes en territorio provincial. En particular, el Cap. II, art. 95, declara el dominio y jurisdicción de la Provincia sobre los yacimientos mineros y todo lo contenido en el subsuelo del territorio provincial.* *Art. 59 declara el derecho a interponer acción expedita de amparo, siempre que no exista una tutela judicial más idónea establece niveles guía para fuentes de agua para bebida humana (tabla 1); protección de la vida acuática en aguas dulces superficiales (tabla 2); protección de la vida acuática en aguas saladas superficiales (tabla 3); protección de la vida acuática en aguas salobres superficiales (tabla 4); irrigación (tabla 5); bebida de ganado (tabla 6)..*
		L. 3032	*Establece el régimen de preferencia en la adquisición de bienes y servicios de origen neuquino para la industria hidrocarburífera y minera. La Ley alcanza también a los servicios complementarios de las actividades mencionadas. Las empresas deben obtener de la AA la certificación de "Empresa Neuquina", y los sujetos beneficiarios deben cumplir los requisitos que se establecen en el Cap. II de la norma. La AA de la Ley es el Centro de la Pequeña y Mediana Empresa-Agencia de Desarrollo Económico del Neuquén (Centro PyME-ADENEU).*
		L. 2682 *D.R. 2321/10*	*Regula la protección ambiental y la conservación del patrimonio natural y cultural, que pueda ser afectado por la actividad minera. D. R. 2321/10 complementa las disposiciones del procedimiento minero establecido por el D. 3699/97, entre ellas la elaboración y presentación del Informe de Impacto Ambiental.*
		L. 1084	*Modifica L. 902/75.*
		L. 902	*Aprueba el Código de Procedimientos Mineros de la Provincia del Neuquén.*

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

		D. 2967/14	*Aprueba el procedimiento que consta como Anexo, tendiente a que el Estado Provincial preste el consentimiento, en los términos del Art. 2 inc. 3) del Código de Minería y Art. 12 inc. f) de la Ley Nº 664, para el otorgamiento de concesiones de minerales de tercera categoría emplazados en lotes de propiedad fiscal provincial.*

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

PROVINCIA DE NEUQUEN			
Sector	*Autoridad de Aplicación*	*Norma Provincial*	*Síntesis*
Minería (continuación)	*Ministerio de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales* *Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos*	*D.R. 3699/97*	*Minería. Reglamenta la aplicación en el territorio provincial de las disposiciones del Título XIII, Sección 2° del Código de Minería (D.456/97): "De la protección ambiental para la actividad minera" incorporada por Ley Nacional Nº 24.585. En el Tít. II, regula el procedimiento de aprobación del informe de impacto ambiental.* *En su Anexo V - de los estándares de calidad en cuerpos receptores -, el D.R. 3699/97, establece niveles guía para fuentes de agua para bebida humana (tabla 1); protección de la vida acuática en aguas dulces superficiales (tabla 2); protección de la vida acuática en aguas saladas superficiales (tabla 3); protección de la vida acuática en aguas salobres superficiales (tabla 4); irrigación (tabla 5); bebida de ganado (tabla 6); niveles guía de calidad de suelos (tabla 7); niveles guía de calidad de aire (tabla 8).*
		D. 330/97	*Minería. Designa como Autoridad de Aplicación de la Ley de Protección Ambiental la Actividad Minera a la entonces Secretaría de Estado de Producción y Turismo, actual Ministerio de Producción y Turismo, a través de la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable. Establece que la evaluación técnica de los estudios de impacto ambiental de la actividad minera se realizará con la participación de la Dirección Provincial de Minería, que ejercerá el poder de Policía Ambiental, control y fiscalización de la Actividad Minera Provincial (cfr. Arts. 2, 3, D.330/96).*
		Disp. 112008	*Aprueba como Anexo I, el Reglamento de funcionamiento de Audiencia Pública para la Actividad Minera.*

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

PROVINCIA DEL NEUQUEN			
Sector	*Autoridad de Aplicación*	*Norma Provincial*	*Síntesis*
Energía Eléctrica	*Ministerio de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales* *Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos*	*L. 3006*	*Tiene por objeto fijar las políticas y establecer las condiciones administrativas, contractuales, técnicas y económicas para la conexión a las redes de distribución de energía eléctrica, en media y baja tensión, de las instalaciones de producción de energía eléctrica de origen renovable, pertenecientes a usuarios de dichas redes para fomentar el autoconsumo.*
		L. 2948	*Ratifica el Convenio Marco del Aprovechamiento Multipropósito Chihuido I, de fecha 02/12/2013.*
		L. 2596	*Adhiere la Provincia del Neuquén a la ley nacional 26.190, que establece un régimen de fomento nacional para el uso de fuentes renovables de energía destinadas a la producción de energía eléctrica.*
	Ente Provincial de Energía de Neuquén	*L. 2473* *D. R. 1362/05*	*Regula la servidumbre administrativa de electroducto. Modifica L. 1243. D.R. 1362/05, reglamenta L. 2473, deroga D. 3108/96.*
		L. 2386	*Deroga L. 1745. Modifica L. 1303 de creación del Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN).*
		L. 2075	*Regula la generación, transporte y distribución de energía eléctrica a nivel provincial.*
		L. 1303	*Establece la creación del Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN). Modificada por L. 1745.*
		L. 1243	*Servidumbre administrativa de electroducto.*

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

		D. 899 *D.R. 790/99*	*Aprovechamientos hidroeléctricos. Determina que en las Concesiones de uso de agua pública para aprovechamiento de energía hidráulica, se establecerán los requisitos y condiciones que deben reunir los pedidos, el monto o caudal de aguas que se podrá usar a este fin, los cánones a pagar y demás elementos de juicio que permitan establecer el uso y la inexistencia de perjuicios para terceros (cfr. art. 52, Sección VI, Tít. V, L. 899).*
		Res. 596/09	*Aprueba como Anexo I, el procedimiento a seguir para la interrupción del suministro de energía eléctrica a los deudores morosos Prestadores del Servicio Público de Energía Eléctrica.*

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

TABLA Nº 5

Exposición Sistemática de la Normativa Ambiental y Sectorial vigente

a Nivel Municipal

MUNICIPALIDAD VILLA PEHUENIA			
Sector	*Autoridad de Aplicación*	*Norma Municipal*	*Síntesis*
Patrimonio Natural *Espacios Verdes*	*Subsecretaría de Planeamiento Urbano y Obras Particulares* *Dirección de Medio Ambiente, Seguridad y Prevención*	*Ord. 228/13*	*Ordenanza N° 228/13 se prohíbe la plantación de las siguientes especies: Pino contorta, subsp. Murrayana (Pinus contorta), Retama (Retama sphaerocarpa), Rosa Mosqueta (Rosa eglanteria). Asimismo se ordena la restricción del uso de las especies Pino Ponderosa (Pinus Ponderosa), Pinode Jefrey (Pinus Jefreyi) y Pino Oregon (Pseudotsuga Menzziesii) a la construcción de cercos vivos o recuperación de áreas degradadas con la debida autorización emitida por la autoridad de aplicación.*
		Ord. 01/06	*Protección de la especie Araucaria Araucana. Prohíbe el maltrato, extracción, mutilación o falta de cuidado de estos ejemplares (cf. art. 3); cualquier tipo de construcción en un radio menor de cinco (5) metros de cada ejemplar de Araucarias (cf. art. 4). Sanciona con multa cualquier acción que implicara peligro de incendios (arts. 6, 11), obliga a denunciar incendios, y el deber de las autoridades civiles y militares de arbitrar las medidas necesarias para extinguir incendios que se produzcan en bosques (art. 8, 9). Obliga a los frentistas a proteger y conservar las especies arbóreas existentes en las veredas y espacios públicos del municipio (art. 10)..*
Fauna	*Dirección de Medio Ambiente, Seguridad y Prevención*	*Ord. 134/12*	*Adhiere a la Ley provincial N° 2787 de control ético de la fauna urbana.*
		Ord. 133/12	*Modifica Ord. 115/12 que reglamenta la tenencia responsable y esterilización de canes dentro del ejido del municipio de Villa Pehuenia.*

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

MUNICIPALIDAD VILLA PEHUENIA			
Sector	*Autoridad de Aplicación*	*Norma Municipal*	*Síntesis*
Minería	*Subsecretaría de Planeamiento Urbano y Obras Particulares* *Dirección de Medio Ambiente, Seguridad y Prevención*	*Ord. 381/15*	*Prohíbe en todo el ejido municipal la actividad de fractura hidráulica y la actividad de minería metalífera a cielo abierto.*
Energía Eléctrica	*Subsecretaría de Planeamiento Urbano y Obras Particulares*	*Ord. 64/09*	*Obliga a las prestadoras de servicios públicos a efectuar el tendido subterráneo de las instalaciones (cf. Ord. 63/09). En tal sentido deberán presentar ante la AA para su visado y aprobación el proyecto de tendido subterráneo de cableados y redes, con los planos correspondientes, memorias descriptivas y otras especificaciones técnicas, como así también la apertura de calles y aceras, indicando localización y plazo de ejecución de la obra. Previo al cierre se requerirá a la AA la inspección de obra. Tales disposiciones se prevén también para el caso de renovación de instalaciones ya existentes y/o su ampliación.*
		Ord. 63/09	*Prohíbe el tendido aéreo de líneas de distribución de energía eléctrica, telefonía, etc. Exige en todos los casos el tendido subterráneo, como así también para la renovación y ampliación de las redes existentes.*
		Ord. 58/08	*Establece como obligatoria la conexión de energía eléctrica con acometida y salida subterránea en planes monofásicos, trifásicos y múltiples. De aplicación en todas las construcciones que se encuentren dentro del ejido municipal de Villa Pehuenia y Moquehue, siendo competente para realizar inspecciones, notificaciones, intimaciones y sanciones los representantes del Ente Provincial de Energía del Neuquén con asiento en la localidad.*

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

MUNICIPALIDAD VILLA PEHUENIA			
Sector	*Autoridad de Aplicación*	*Norma Municipal*	*Síntesis*
Edificación	*Subsecretaría de Planeamiento y Obras Particulares*	*Ord. 60/08*	*Modifica Código de Edificación y Planeamiento Urbano de Villa Pehuenia y Moquehue.*
Indicadores Urbanísticos	*Subsecretaría de Planeamiento Urbano y Obras Particulares*	*Ord. 220/13*	*Prohíbe en el ejido urbano la construcción de todo emprendimiento urbanístico con perímetro cerrado y acceso limitado o restringido a la población en general. Art. 6° establece que toda persona física o jurídica de carácter público y/o privado, interesado en formalizar una intervención urbanística deberá atenerse a los lineamientos establecidos en la norma. A los fines de la autorización del proyecto, requerirá la aprobación a la Comisión Municipal quien instrumentará un Convenio Urbanístico que contemple todos los aspectos que ella requiera.*
		Ord. 092/10	*Plan de Desarrollo Estratégico y Ordenamiento Territorial de Villa Pehuenia y Moquehue. Establece la prohibición de instalar salas de juego de azar, casinos, máquinas tragamonedas y juegos de banca tipo casino*
Zonificación	*Subsecretaría de Planeamiento Urbano y Obras Particulares* *Dirección de Medio Ambiente, Seguridad y Prevención*	*Res. 055/10*	*Establece la creación de la Reserva Natural Urbana en el área comprendida por los datos catastrales consignados en el art. 1°: Plano de Mensura 2318-2181/85 Lámina 1, Lote 13, Manzana C, Etapa III, superficie 328.145,4 metros cuadrados, nomenclatura catastral 30 047 7430. Art. 6° de la norma ordena la incorporación de la citada Reserva Natural Urbana al Código de Planeamiento Urbano.*
Obra Pública	*Departamento Ejecutivo Municipal*	*Ord. 186/13*	*Adhiere a la Ley Provincial N° 687/78 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1528/10.*

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

MUNICIPALIDAD VILLA PEHUENIA			
Sector	*Autoridad de Aplicación*	*Norma Municipal*	*Síntesis*
Ocupación del Suelo	*Secretaría de Gobierno* *Subsecretaría de Planificación y Obras Particulares*	*Ord. 179/13*	*Aprueba el régimen de regularización territorial, con destino a la tierra fiscal reservada a la Municipalidad de Villa Pehuenia, a través de las Res. N°494/12 y N° 10/13 del ex Ministerio de Desarrollo Territorial de la Provincia del Neuquén, respecto de aquellos lotes que se hallen ocupados por residentes del lugar, a fin de posibilitar el otorgamiento del permiso de ocupación correspondiente.*
		Ord. 136/12	*Marco normativo que determina el procedimiento de selección y adjudicación del permiso de ocupación, para aquéllos lotes que se encuentren al momento de reserva a favor de la Municipalidad, libre de ocupantes. Derogada por Ord. 312/14.*
		Ord. 71/09	*Reglamenta los requisitos para la adjudicación de lotes para aspirantes a residencia permanente.*

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

MUNICIPALIDAD VILLA PEHUENIA			
Sector	*Autoridad de Aplicación*	*Norma Municipal*	*Síntesis*
Transporte	*Departamento Ejecutivo Municipal*	*Ord. 116/12*	*Reglamenta el servicio urbano de transporte de pasajeros dentro del ejido municipal de Villa Pehuenia. Ord. 186/13, modifica Anexo I Ord. 116/12 que establece las frecuencias del servicio de transporte urbano de pasajeros.*
		Ord. 55/08	*Regula el servicio público de taxi, radio taxi y remise en el ejido municipal de Villa Pehuenia y Moquehue.*
Vialidad	*Comisión Municipal*	*Res. 135/13*	*Aprueba los Convenios entre el Presidente de la Comisión Municipal y el Presidente de Vialidad Provincial para la contratación del riego de las Rutas Provinciales N° 11, N° 13 y N° 23.*
		Res. 139/12	*Faculta al Ejecutivo Municipal a realizar la instalación de los carteles de señalización vial urbana para el sector del centro cívico de la localidad.*
		Res. 114/12	*Adhesión a la Ley Provincial N° 2647 y la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, Ley N° 26363.*
		Ord. 84/10	*Ratifica Convenio celebrado entre la Municipalidad de Villa Pehuenia y la Dirección Provincial de Vialidad, que establece las condiciones bajo las cuales se acuerda coordinar la afectación de equipos y utilización de canteras de áridos para la ejecución de tareas de conservación, enripiados y mantenimiento de calles del ejido municipal, como así también para ser utilizado en rutas provinciales.* *La DPV brinda a la Municipalidad la posibilidad de explotar una cantera de áridos, bajo responsabilidad de cumplimiento de los trámites pertinentes de explotación de la cantera ante la Autoridad Minera en Primera Instancia de la Provincia del Neuquén.*

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

MUNICIPALIDAD VILLA PEHUENIA			
Sector	*Autoridad de Aplicación*	*Norma Municipal*	*Síntesis*
Recursos Hídricos	*Departamento Ejecutivo Municipal*	*Ord. 143/12*	*Declara la emergencia hídrica en Villa Pehuenia, de acuerdo a la baja acumulación de nieve en los alrededores de la localidad. Modificada por Ord. 168/13.*
		Ord. 89/10	*Declaró la emergencia hídrica del Arroyo Quillahué de Moquehue.*
		Ord. 43/08	*Reglamenta la utilización y el manejo responsable del agua en la localidad, estableciendo pautas para el riego, debido a que el caudal que ingresa en las épocas estivales comienza a ser cada vez menor y genera la disminución de la presión del suministro, ocasionando la falta de agua en sectores de la localidad con mayor altura. Fija como horario permitido para el riego con agua de la red de distribución de 07.00 a 09.00 hs y de 21.00 a 23.00 hs. Durante los meses de diciembre, enero, febrero y marzo, exceptuándose de dicha disposición el riego de calles y espacios verdes que efectúe la Municipalidad de Villa Pehuenia. El infractor a la norma será pasible de las sanciones que establece el art. 3°.*

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

MUNICIPALIDAD VILLA PEHUENIA			
Sector	*Autoridad de Aplicación*	*Norma Municipal*	*Síntesis*
Residuos	*Departamento Ejecutivo Municipal*	*Ord. 94/10*	*Fija tasa administrativa por la entrega de bolsas ecológicas.*
		Ord. 89/10	*Regula el uso de bolsas plásticas que entregan los comercios de la localidad de Villa Pehuenia. Ord. 97/10 fija fecha límite.*
		Ord. 80/10	*Prohíbe el uso de bolsas plásticas con destino a embalajes y mercaderías que se entregan en locales comerciales.*
		Ord. 22/09	*Reglamenta los requisitos para la instalación de contenedores destinados a la disposición de residuos comerciales y domiciliarios en el ejido de Villa Pehuenia.*
Explosivos	*Departamento Ejecutivo Municipal*	*Ord. 59/08*	*Prohíbe la fabricación, venta y utilización de pirotecnia en todo el ejido municipal de Villa Pehuenia.*

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

MUNICIPALIDAD ALUMINÉ			
Sector	*Autoridad de Aplicación*	*Norma Municipal*	*Síntesis*
Ordenamiento Territorial	*Departamento Ejecutivo Municipal*	*Ord. 542/13*	*Aprueba la regulación de las Tierras Fiscales Municipales de la Localidad de Aluminé.-*
		Ord. 534/13	*Adhiere a la Ley Pcial. Nº 2818/012 y su Decreto de Promulgación Nº 1562/012, cuyo objetivo es regular la realización de Proyectos de Desarrollo Urbanísticos fuera de los Ejidos Municipales en Jurisdicción Provincial. -*
		Ord. 178/07	*Planeamiento Urbano Ambiental.*
		Ord. 105/03	*Aprueba el Código de Zonificación del Municipio de Aluminé*
		Ord. 45/00	*Fija pautas de aprovechamiento del espacio territorial propiedad del Estado Municipal y tierras de propiedad privada incluida en el proyecto de desarrollo integral de la localidad de Aluminé.*
Edificación	*Departamento Ejecutivo Municipal*	*Ord. 34/02*	*Aprueba el Código de Edificación aplicable en todas las obras que se construyan dentro del ejido municipal.*
Obra Pública	*Departamento Ejecutivo Municipal*	*Ord. 583/13*	*Norma de adhesión al Plan Nacional de Obra Pública "Mas Cerca: Más Municipio, Mejor País, Mas Patria", en consonancia con lo requerido por la Secretaria de Obras Publicas de la Nación, a fin de dar un adecuado marco jurídico local a la Ejecución de las Obras, que fueran requeridas por El Municipio, coordinadas por el Gobierno Provincial, y priorizadas por el Gobierno Nacional, de acuerdo a lo que dicho Plan indica para dichas Obras priorizadas las que deberán ser de inmediata ejecución y alto impacto de beneficio social, posibilitando además la consecuente generación de mano de obra local.-*
Tasas	*Departamento Ejecutivo Municipal*	*Ord. 1053/15*	*Aprueba Ordenanza Tarifaria correspondiente al año 2016.*

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

IDENTIFICACION DE PERMISOS AMBIENTALES REQUERIDOS A NIVEL PROVINCIAL – PROVINCIA DE NEUQUÉN

IDENTIFICACION DE PERMISOS AMBIENTALES REQUERIDOS A NIVEL PROVINCIAL – PROVINCIA DE NEUQUÉN

PROVINCIA DEL NEUQUÉN						
Componente	Normativa Nacional	Normativa Provincial	Autoridad de Aplicación Provincial	Requisitos - Permisos	Plazos	Audiencias Públicas
Evaluación de Impacto Ambiental Obras Viales	L. 25.675. Ley de Presupuestos mínimos de gestión ambiental. Resolución A.G. Nº 1604/07. Aprueba Manual de Gestión Ambiental para Obras Viales.	L. 1875. Ley del Ambiente. D.R. 2656/99. Texto ordenado por Res. 592. Normas modificatorias: L. 2267; L. 2325; L. 2863. L. 1284. Ley Procedimientos Administrativos de la Pcia. del Neuquén.	Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente Subsecretaría de Ambiente Ministerio de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales Dirección Provincial de Vialidad	• Presentación Estudio de Impacto Ambiental (cf. Anexos II y IV, D. R. 2656/99, modificado por D.R. 2263/15). El Consultor deberá estar inscripto en el Registro Provincial de Prestadores de Servicios Ambientales (RePPSA) • Presentación Plan de Gestión Ambiental (cf. (art. 24, L. 1875, modif. por L. 2267; pto. VII, Anexo III, D.R. 2656/99, modificado por D.R. 2263/15) • Obtención Declaración de Impacto Ambiental (cf. L. 1875, modif. L. 2267, D. R. 2656/99, modificado por D.R. 2263/15) Presentación actualización de la Declaración de Impacto Ambiental. • Obtención Licencia Ambiental (cf. Art. 24 L. 1875, modif. por L. 2267; Cap. III, Anexo II, Anexo III, D.R. 2656/99, modificado por D.R. 2263/15; arts. 83, 85, L. 1284) • Pago de aranceles conforme art. 2, L. 2863, modificatoria L. 1875.	Los plazos serán los establecidos cf. Anexo II, D. R. 2656/99.	Audiencia Pública No Vinculante para la Autoridad de Aplicación. (cf. Art. 308, Constitución Provincial; L. 1875, Anexo II D.R. 2656/99).

PROVINCIA DEL NEUQUÉN						
Componente	Normativa Nacional	Normativa Provincial	Autoridad de Aplicación Provincial	Permisos	Plazos	Audiencias Públicas
Vialidad	L. 24.449. Tránsito y seguridad vial (Anexo S). D. 779/95 reglamenta L. 24.449. Res. 195/97. Normas técnicas para el transporte de mercancías peligrosas.	L. 2178. Adhesión L. 24.449 de Tránsito. D. 2804/96 L. 1875. Ley del Ambiente. D. R. 2656/1999. Texto ordenado por Res. 592. Normas modificitorias: L. 2267, L. 2325, L. 2863. D. 3700/97. Creación Registro Provincial de Consultores, Profesionales y Técnicos en Medio Ambiente.	Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente Subsecretaría de Ambiente Ministerio de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales Dirección Provincial de Vialidad	Transporte Mercancías Peligrosas: • Presentación Estudio de Impacto Ambiental (Listado Anexo V, D.R. 2656/97, modificado por D.R. 2263/15) • Presentación Plan de Gestión Ambiental (art. 24, L. 1875, modif. por L. 2267; pto. VII, Anexo III, D.R. 2656/99, modificado por D.R. 2263/15). • Obtención Licencia Ambiental (art. 24, L. 1875, Cap. III Anexo II, Anexo XIII D.R. 2656/99, modificado por D.R. 2263/15; arts. 83, 85, L. 1284, cumplir requisitos Anexo S, L. 24.449, D.R. 779/95).	Plazos conforme arts. 6, 7, 10, 11, 12,13, 16, D.R. 2656/99, L. 1875, modif. por L. 2267.	Audiencia Pública No Vinculante para la Autoridad de Aplicación (cf. Art. 308, Constitución Provincial; art. 24, L. 1875, modif.. por L. 2267; D.R. 2656/99, Anexo II)
				Carteles en zona de camino de rutas nacionales y provinciales: • Presentación Informe de Impacto Ambiental (cf. Listado Anexo IV, D.R. 2656/99, modificado por D.R. 2263/15). • Obtención Licencia Ambiental (cf. Art. 24, L. 1875, modif.. por L. 2267; Cap. III, Anexo II, Anexo XIII, D. R. 2656/99, modificado por D.R. 2263/15; arts. 83, 85, L. 1284).	Idem anterior	–

PROVINCIA DEL NEUQUÉN						
Componente	Normativa Nacional	Normativa Provincial	Autoridad de Aplicación Provincial	Permisos	Plazos	Audiencias Públicas
Vialidad (continuación)	L. 24.449. Tránsito y seguridad vial (Anexo S). D. 779/95 regla-menta L. 24.449. Res. 195/97. Normas técnicas para el transporte de mercancías peligrosas.	L. 2178. Adhesión L. 24.449 de Tránsito. D. 2804/96 L. 1875. Ley del Ambiente. D. R. 2656/99. Texto ordenado por Res. 592. Normas modificatorias: L. 2863, L. 2267. Res. DPV 470/04. Régimen aplicable a trabajos de terceros que afecten zonas de caminos provinciales.	Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente Subsecretaría de Ambiente Ministerio de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales Dirección Provincial de Vialidad	Infraestructura caminera – Obradores - Instalaciones complementarias para distintos medios de transporte – Colocación de carteles en área anexas a rutas provinciales – Construcción de obras en zona de camino: • Presentación Informe de Impacto Ambiental (cf. Listado Anexo IV, D.R. 2656/99, modificado por D.R. 2263/15). • Obtención Licencia Ambiental (cf. Art. 24, L. 1875, modif.. por L. 2267; D. R. 2656/99, modificado por D.R. 2263/15; arts. 83, 85, L. 1284).	Plazos conforme arts. 6, 7, 10, 11, 12,13, 16, D.R. 2656/99, L. 1875, modif. por L. 2267.	Audiencia Pública No Vinculante para la Autoridad de Aplicación (cf. Art. 308, Constitución Provincial; art. 24, L. 1875, modif.. por L. 2267; D.R. 2656/99, Anexo II)
				Construcción de caminos en áreas críticas: • Presentación Estudio de Impacto Ambiental (Listado Anexo V, D.R. 2656/99, modificado por D.R. 2263/15). • Presentación Plan de Gestión Ambiental (art. 24, L. 1875, modif. por L. 2267; D.R. 2656/99 modificado por D.R. 2263/15). • Obtención Licencia Ambiental (art. 24, L. 1875, D.R. 2656/99 modificado por D.R. 2263/15; arts. 83, 85, L. 1284).	Idem anterior	Idem anterior.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Componente	Normativa Nacional	Normativa Provincial	Autoridad de Aplicación Provincial	Permisos	Plazos	Audiencias Públicas
Recursos Hídricos	L. 25.688. Presupuestos mínimos ambientales, para la preservación de las aguas, su aprovechamiento y uso racional.	L. 1762. Creación Ente Provincial de Termas. E.Pro.Te.N. L. 1875. Ley del Ambiente. D. 2656/97 reglamenta L. 1875. Arts. 5 y ccdtes. L. 1875, prohiben el vertido de efluentes contaminantes a los cuerpos superficiales y subterráneos de la Pcia. L. 899. Código de Aguas. D. 790/99 reglamenta L. 899. Prohibe contaminar, en forma directa o indirecta, aguas públicas o privadas, sean éstas corrientes o dormidas, exteriores o subterráneos, mediante el empleo o utilización de sustancias de cualquier índole o especie que fueren, si tales sustancias, sea por infiltración o por acarreo, contaminasen las aguas y pudieran afectar la vida o salud de las personas o animales, o fueren nocivas para la vegetación o para la calidad del suelo (cf. Arts. 42, y ccdtes., Sec. IV, Tít. V, L. 899; arts. 20, 24, 26,Tít. IV, D.R. 790/99). D. 2814/97. Cánon. D. 2756/83. Aprueba reglamento sobre riego. Res. 29/00. Aprueba instructivos para solicitud de permisos.	Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente Subsecretaría de Ambiente Ministerio de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales Ente Provincial del Agua y Saneamiento – EPAS - Dirección General de Recursos Hídricos Dirección de Fiscalización	Canalización, regulación y otros trasvasamientos de cuencas hídricas, acueductos, saneamiento hídrico: • Obtención Licencia Ambiental (art. 24, L. 1875, modif. por L. 2267; Cap. III, Anexo II, Anexo XIII, D.R. 2656/99, modificado por D.R. 2263/15; arts. 83, 85, L. 1284) • Presentación Estudio de Impacto Ambiental (cf. Art. 24, L. 1875, modif. por L. 2267; de acuerdo a listado Anexo V, D.R. 2656/99, modificado por D.R. 2263/15). • Presentación Plan de Gestión Ambiental (art. 24, L. 1875, modif. por L. 2267; D.R. 2263/15 que modifica D.R. 2656/99).	Plazos: procedimiento establecido en la Sec. IV, Cap. II, Tít. II, Primera Parte, D. R. 790/99	Audiencia Pública No Vinculante para la Autoridad de Aplicación.(cf. Art. 308, Constitución Provincial; L. 1875, D.R. 2656/99, Anexo II)
				Captación de Aguas Superficiales: • Licencia Ambiental (art. 24, L. 1875, modif. por L. 2267; D. R. 2656/99, modificado por D.R. 2263/15; arts. 83, 85, L. 1284). • Concesión de uso de aguas públicas (cf. Arts. 4, Tít. I, 8, 11, Tít. II, L. 899; art. 46, D.R. 790/99; procedimiento establecido en la Sec. III, Cap. II, Tít. II, Primera Parte, D. R. 790/99; instructivo Anexo III, Res. DGRH 29/00). • Inscripción en el Registro de Derechos de Aguas Públicas Superficiales y Subterráneas (cf. art. 21 y ccdtes., Tít. IV, L. 899) • Pago del Cánon por uso y aprovechamiento de aguas públicas (cf. Tít. XI, L. 899, Tít. VI, Cap. I, arts. 167, 169; D. 2814/97). • Presentación Declaración Jurada del volumen de agua consumido. • Instalación dispositivo de medición de caudal (Disp. DGRH 041/98)	Plazos: procedimiento establecido en la Sec. IV, Cap. II, Tít. II, Primera Parte, D. R. 790/99 Las concesiones son de carácter temporario, su duración será la que se establezca reglamentariamente para cada tipo de aprovechamiento (art. 13, L. 899). La inscripción de las concesiones otorgadas debe realizarse de oficio, dentro de los 10 días posteriores al otorgamiento (cf. art. 117, D. R. 790/99).	Audiencia Pública No Vinculante para la Autoridad de Aplicación.(cf. Art. 308, Constitución Provincial; L. 1875, D.R. 2656/99, Anexo II)

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Componente	Normativa Nacional	Normativa Provincial	Autoridad de Aplicación Provincial	Permisos	Plazos	Audiencias Públicas
Recursos Hídricos (continuación)	L. 25.688. Presupuestos mínimos ambientales, para la preservación de las aguas, su aprovechamiento y uso racional.	L. 1875. Ley del Ambiente. D. 2656/97 reglamenta L. 1875. Arts. 5 y ccdtes. L. 1875, prohiben el vertido de efluentes contaminantes a los cuerpos superficiales y subterráneos de la Pcia. L. 899. Código de Aguas. D. 790/99 reglamenta L. 899. D. 2814/97. Cánon. D. 2756/83. Aprueba reglamento sobre riego. Res. 29/00. Aprueba instructivos para solicitud de permisos.	Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente Subsecretaría de Ambiente Ministerio de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales Ente Provincial del Agua y Saneamiento – EPAS - Dirección General de Recursos Hídricos Dirección de Fiscalización	Vertido de Efluentes: • Obtención permiso de vertido de efluentes (cf. Arts. 20, 21, 23, D.R. 790/99; procedimiento establecido en la Sec. III, Cap. II, Tít. II, Primera Parte, D. R. 790/99; presentación solicitud de acuerdo a instructivo Anexo XIII, Res. DGRH 29/00). Se deberán cumplir las normas de protección de la calidad de las aguas (cf. Tít. IV, Cap. I, Anexo II, D. R. 790/99). • En el procedimiento administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental, se asegurará la debida y oportuna intervención del Organismo de Cuenca competente (cf. art. 138, D.R. 790/99). • Inscripción en el Registro de Permisos de Vertidos (art. 130, D.R. 790/99).	Plazos: procedimiento establecido en la Sec. IV, Cap. II, Tít. II, Primera Parte, D. R. 790/99	Audiencia Pública No Vinculante para la Autoridad de Aplicación.(cf. Art. 308, Constitución Provincial; L. 1875, D.R. 2656/99, Anexo II)
				Instalaciones de Tratamiento de Efluentes Contaminantes: • Licencia Ambiental (art. 24, L. 1875, modif.. por L. 2267; D. R. 2656/99 modificado por D.R. 2263/15; arts. 83, 85, L. 1284). • Presentación Informe de Impacto Ambiental (cf. Listado Anexo IV, D.R. 2656/99, modificado por D.R. 2263/15; arts. 43 y ccdtes., Secc. IV, Tít. V, L. 899; art. 24, D.R. 790/99; procedimiento establecido en la Sec. III, Cap. II, Tít. II, Primera Parte, D. R. 790/99; presentación solicitud de acuerdo a instructivo Anexo XXI, Res. DGRH 29/00). • Inscripción Registro de Empresas Depuradoras (art. 131, D.R. 790/99). • Empresas Depuradoras de efluentes pertenecientes a terceros, deben contar con Permiso de Vertido para Empresas Depuradoras (art. 145, D.R. 790/99).	Idem anterior	Idem anterior

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Componente	Normativa Nacional	Normativa Provincial	Autoridad de Aplicación Provincial	Permisos	Plazos	Audiencias Públicas
Recursos Hídricos (continuación)	L. 25.688. Presupuestos mínimos ambientales, para la preservación de las aguas, su aprovechamiento y uso racional. .	L. 1875. Ley del Ambiente. D. 2656/97 reglamenta L. 1875. Arts. 5 y ccdtes. L. 1875, prohiben el vertido de efluentes contaminantes a los cuerpos superficiales y subterráneos de la Pcia. L. 899. Código de Aguas. D. 790/99 reglamenta L. 899. D. 2814/97. Cánon. D. 2756/83. Aprueba reglamento sobre riego. Res. 29/00. Aprueba instructivos para solicitud de permisos.	Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente Subsecretaría de Ambiente Ministerio de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales Ente Provincial del Agua y Saneamiento – EPAS - Dirección General de Recursos Hídricos Dirección de Fiscalización	Captación de Aguas Subterráneas: • Obtención Concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas (cf. Art. 76, Sec. IV, Tít. VI, L. 899; procedimiento establecido en la Sec. IV, Cap. II, Tít. II, Primera Parte, D. R. 790/99). • Inscripción en el Registro de Aprovechamiento de Aguas Subterráneas (cf. Art. 42, D.R. 790/99).	Plazos: procedimiento establecido en la Sec. IV, Cap. II, Tít. II, Primera Parte, D. R. 790/99 La concesión debe ser solicitada dentro del plazo de dos (2) años de ocurrido el alumbramiento (cf. Art. 76, *in fine*, Sec. IV, Tít. VI, L. 899).	Audiencia Pública No Vinculante para la Autoridad de Aplicación.(cf. Art. 308, Constitución Provincial; L. 1875, Anexo II, D.R. 2656/99)
				Permiso Exploración Aguas Subterráneas: • Solicitud permiso para realizar tareas de exploración de aguas subterráneas (cf. procedimiento establecido en la Sec. IV, Cap. II, Tít. II, Primera Parte, D. R. 790/99; presentación solicitud de acuerdo a Instructivo Anexo IX, Res. DGRH 29/00). El titular de permiso de exploración deberá requerir en cada caso de la Dirección General de Recursos Hídricos la correspondiente autorización de perforación, cuando pretendiese alumbrar aguas subterráneas sobre tierras en las que ya poseía permiso de exploración (art. 73, Secc. II, Tít. VI, L. 899). • Inscripción Registro de Permisos de Exploración y de Permisos de Perforaciones de Aguas Subterráneas (cf. Art. 75, Sección III, Tít. VI, L. 899; art. 125, D.R. 790/99).	Plazos: procedimiento establecido en la Sec. IV, Cap. II, Tít. II, Primera Parte, D. R. 790/99	Idem anterior

PROVINCIA DEL NEUQUÉN						
Componente	Normativa Nacional	Normativa Provincial	Autoridad de Aplicación Provincial	Permisos	Plazos	Audiencias Públicas
Recursos Hídricos (continuación)	L. 25.688. Presupuestos mínimos ambientales, para la preservación de las aguas, su aprovechamiento y uso racional.	L. 1875. Ley del Ambiente. D. 2656/97 reglamenta L. 1875. Arts. 5 y ccdtes. L. 1875, prohiben el vertido de efluentes contaminantes a los cuerpos superficiales y subterráneos de la Pcia. L. 899. Código de Aguas. D. 790/99 reglamenta L. 899. D. 2814/97. Cánon. D. 2756/83. Aprueba reglamento sobre riego. Res. 29/00. Aprueba instructivos para solicitud de permisos.	Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente Subsecretaría de Ambiente Ministerio de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales Ente Provincial del Agua y Saneamiento – EPAS - Dirección General de Recursos Hídricos Dirección de Fiscalización	Perforaciones que puedan afectar cuerpos de agua superficiales o subterráneas: • Licencia Ambiental (art. 24, L. 1875, modif. por L. 2267; D. R. 2656/99 modificado por D.R. 2263/15; arts. 83, 85, L. 1284). • Presentación Informe de Impacto Ambiental . • Inscripción Registro de Permisos de Exploración y de Permisos de Perforaciones de Aguas Subterráneas (cf. art. 65, Sección I, art. 75, Sección III, Tít. VI, L. 899) • Inscripción Registro de Empresas Perforadoras con carácter previo a la iniciación de las tareas de perforación (cf. Arts. 126 a 129, D.R. 790/99). • Obtención Permiso de Perforaciones (cf. Arts. 66 y ccdtes., Sección II, Tít. VI, L. 899; procedimiento establecido en la Sec. IV, Cap. II, Tít. II, Primera Parte, D. R. 790/99; instructivo Anexo I, Res. DGRH 29/00).	Plazos: procedimiento establecido en la Sec. IV, Cap. II, Tít. II, Primera Parte, D. R. 790/99	Audiencia Pública No Vinculante para la Autoridad de Aplicación.(cf. Art. 308, Constitución Provincial; L. 1875, Anexo II, D.R. 2656/99)

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Componente	Normativa Nacional	Normativa Provincial	Autoridad de Aplicación Provincial	Permisos	Plazos	Audiencias Públicas
Recursos Hídricos (continuación)	L. 25.688. Presupuestos mínimos ambientales, para la preservación de las aguas, su aprovecha-miento y uso racional.	L. 1875. Ley del Ambiente. D. 2656/97 reglamenta L. 1875. Arts. 5 y ccdtes. L. 1875, prohiben el vertido de efluentes contaminantes a los cuerpos superficiales y subterráneos de la Pcia. L. 899. Código de Aguas. D. 790/99 reglamenta L. 899. D. 2814/97. Cánon. D. 2756/83. Aprueba reglamento sobre riego. Res. 29/00. Aprueba instructivos para solicitud de permisos.	Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente Subsecretaría de Ambiente Ministerio de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales Ente Provincial del Agua y Saneamiento – EPAS - Dirección General de Recursos Hídricos Dirección de Fiscalización	Construcción Obras de Defensa: • Solicitud de permiso para realizar obras de defensa en zonas ribereñas (cf. arts. 93 y ccets., Tít. X, L. 899; cf. Instructivo Anexo XXI, Res. DGRH 29/00). • Licencia Ambiental (art. 24, L. 1875, modif. por L. 2267; arts. 83, 85, L. 1284). • Presentación Informe de Impacto Ambiental.	Plazos: procedimiento establecido en la Sec. IV, Cap. II, Tít. II, Primera Parte, D. R. 790/99	Audiencia Pública No Vinculante para la Autoridad de Aplicación.(cf. Art. 308, Constitución Provincial; L. 1875, Anexo II, D.R. 2656/99)
				Construcción de Puentes y Pasarelas: • Licencia Ambiental (art. 24, L. 1875, modif. por L. 2267). • Presentación Informe de Impacto Ambiental. • Solicitud permiso para la construcción de puentes y pasarelas (instructivo Anexo XIX, Res. DGRH 29/00).	Idem anterior	Idem anterior

PROVINCIA DEL NEUQUÉN						
Componente	Normativa Nacional	Normativa Provincial	Autoridad de Aplicación Provincial	Permisos	Plazos	Audiencias Públicas
Gestión de Residuos Especiales	L. 24.051. Ley de residuos peligrosos. D. 831/93 reglamenta L. 24.051. L. 25.612. Presupuestos mínimos gestión residuos industriales. L. 23.922. Regula movimiento transfronterizo de residuos peligrosos. Res. MAyDS N° 206/16. Seguro Ambiental	L. 1875. Ley del ambiente. modif. por L. 2267. D.R. 2656/99, Anexo VIII, reglamentación en materia de residuos especiales.	Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente Subsecretaría de Ambiente	Tratamiento de Residuos Especiales/Peligrosos: • Obtención Licencia Ambiental (art. 24, L. 1875, modif. por L. 2267; D.R. 2263/15, modificatorio D.R. 2656/99; arts. 83, 85, L. 1284) • Presentación Estudio de Impacto Ambiental (cf. Art. 24, L. 1875, modif. por L. 2267; D.R. 2263/15 modifica D.R. 2656/99). • Presentación Plan de Gestión Ambiental (art. 24, L. 1875, modif. por L. 2267; D.R. 2263/15, modifica, D.R. 2656/99). • Inscripción en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Especiales (RePGTyORE) (cf. art. 5 Cap. II, Anexo VIII, D.R. 2263/15, modifica D. R. 2656/99). La renovación de la inscripción deberá realizarse cada dos (2) años. • Habilitación del Ente Provincial de Agua y Saneamiento para el vertido de efluentes. Autorización y/o factibilidad otorgado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos para la extracción de agua de pozo, vertido de efluentes industriales.	Plazos conforme arts. 6, 7, 10, 11, 12,13, 16, D.R. 2656/99, L. 1875, modif. por L. 2267.	Audiencia Pública No Vinculante para la Autoridad de Aplicación (cf. Art. 308, Constitución Provincial; art. 24, L. 1875, modif.. por L. 2267; D.R. 2656/99, Anexo II)

PROVINCIA DEL NEUQUÉN						
Componente	Normativa Nacional	Normativa Provincial	Autoridad de Aplicación Provincial	Permisos	Plazos	Audiencias Públicas
Gestión de Residuos	L. 24.051. Ley de residuos peligrosos. D. 831/93 reglamenta L. 24.051.	L. 1875. Ley del ambiente. modif. por L. 2267. D.R. 2656/99, Anexo VIII, reglamentación en materia de residuos especiales. Res. 709/2011 Res. 181/2000	Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente Subsecretaría de Ambiente Ministerio de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales Ente Provincial del Agua y Saneamiento – EPAS - Dirección General de Recursos Hídricos Dirección de Fiscalización	Instalación Baños Químicos • Presentación del Informe Técnico Ambiental. • Presentación Resumen Ejecutivo que permita la clara identificación del proyecto y de los problemas involucrados con la ubicación de los Baños Químicos. • Plan de Gestión Ambiental. La empresa prestadora del servicio deberá elaborar y llevar a cabo los Planes de Mitigación, Monitoreo, Mantenimiento Preventivo, Contingencias y Abandono. • Inscripción en el Registro Provincial de Prestadores de Servicios Ambientales (RePPSA). • Factibilidad de vertido otorgada por quien corresponda (tratador Municipal, Dirección Provincial de Recursos Hídricos (DPRH) o empresa tratadora habilitada).	Ciento ochenta (180) días (cf. art. 13 Res. 709/2011).	-
				Instalación Plantas Móviles de Tratamiento de Líquidos Cloacales • Inscripción en el Registro Provincial de Prestadores de Servicios Ambientales (RePPSA). • Aprobación del proceso y habilitación de la/s Planta/s otorgada por el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS); • Factibilidad de vertido otorgada por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (DPRH); • Presentación de un Informe Técnico Ambiental • Presentación de Resumen Ejecutivo • Presentación Plan de Gestión Ambiental La empresa prestadora del servicio deberá elaborar y llevar a cabo los Planes de Mitigación, Monitoreo, Mantenimiento Preventivo, Contingencias y Abandono.	Plazos conforme arts. 6, 7, 10, 11, 12,13, 16, D.R. 2656/99, L. 1875, modif. por L. 2267.	Audiencia Pública No Vinculante para la Autoridad de Aplicación (cf. Art. 308, Constitución Provincial; art. 24, L. 1875, modif.. por L. 2267; D.R. 2656/99, Anexo II)

PROVINCIA DEL NEUQUÉN						
Componente	Normativa Nacional	Normativa Provincial	Autoridad de Aplicación Provincial	Permisos	Plazos	Audiencias Públicas
Gestión de Residuos Especiales (continuación)	L. 24.051. Ley de residuos peligrosos. D. 831/93 reglamenta L. 24.051. L. 25.612. Presupuestos mínimos gestión residuos industriales. L. 23.922. Regula movimiento transfronterizo de residuos peligrosos.	L. 1875. Ley del ambiente. modif.. por L. 2267. D.R. 2656/99, Anexo VIII, reglamentación en materia de residuos especiales.	Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente Subsecretaría de Ambiente	Disposición de Residuos Sólidos Industriales en Superficie: • Obtención Licencia Ambiental (art. 24, L. 1875, modif. por L. 2267; Anexos, D.R. 2263/15; arts. 83, 85, L. 1284) • Presentación Estudio de Impacto Ambiental (cf. Art. 24, L. 1875, modif. por L. 2267; de acuerdo a listado Anexo, D.R. 2263/15). • Presentación Plan de Gestión Ambiental (art. 24, L. 1875, modif. por L. 2267; Anexo, D.R. 2263/15). • Inscripción en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Residuos Especiales (cf. Anexos D.R. 2263/15).	Plazos conforme arts. 6, 7, 10, 11, 12,13, 16, D.R. 2656/99, L. 1875, modif. por L. 2267.	Audiencia Pública No Vinculante para la Autoridad de Aplicación (cf. Art. 308, Constitución Provincial; art. 24, L. 1875, modif.. por L. 2267; D.R. 2656/99, Anexo II)

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Componente	Normativa Nacional	Normativa Provincial	Autoridad de Aplicación Provincial	Permisos	Plazos	Audiencias Públicas
Gestión de Residuos Especiales (continuación)	L. 24.051. Ley de residuos peligrosos. D. 831/93 reglamenta L. 24.051. L. 25.612. Presupuestos mínimos gestión residuos industriales. L. 23.922. Regula movimiento transfronterizo de residuos peligrosos.	L. 1875. Ley del ambiente. modif.. por L. 2267. D.R. 2656/99, Anexo VIII, reglamentación en materia de residuos especiales. L. 2178. Adhesión Ley 24.449 de Tránsito. D.R. 2804/96	Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente Subsecretaría de Ambiente	Transporte de residuos especiales: • Inscripción en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Residuos Especiales (cf, Anexo VIII, D.R. 2263/15; cumplir requisitos establecidos en el Anexo S, L. 24.449, D.R. 779/95, aplicable en Neuquén por L. 2.178). • Inscripción en el Registro provisorio de cargas especiales, residuos, sustancias peligrosas dependiente de la Dirección Provincial de Transporte. • Póliza de Seguros que cubra posibles daños ambientales • Plan de Contingencias (cf. D.R. 2263/15). • Memoria Anual de Transportes	Plazos conforme arts. 6, 7, 10, 11, 12,13, 16, D.R. 2656/99, L. 1875, modif. por L. 2267.	Audiencia Pública No Vinculante para la Autoridad de Aplicación (cf. Art. 308, Constitución Provincial; art. 24, L. 1875, modif.. por L. 2267; D.R. 2656/99, Anexo II).
Residuos Patógenos	L. 24.051. Ley de residuos peligrosos. D. 831/93 reglamenta L. 24.051.	L. 1875. Ley del ambiente. modif.. por L. 2267. D.R. 2656/99, Anexo IX, reglamentación en materia de residuos patógenos.	Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente Subsecretaría de Ambiente	Tratamiento y disposición de residuos patógenos: • Inscripción en el Registro Provincial de Generadores de Residuos Hospitalarios Patógenos (cf. D.R. 2263/15 que modifica D. R. 2656/99). • Presentación Declaración Jurada de los residuos generados y su tratamiento (cf. D.R. 2263/15, norma modificatoria del D.R. 2656/99). • Tratamiento y disposición final de residuos patógenos tipo B, por parte del establecimiento generador deberá cumplir lo dispuesto en el art. 32, Cap. IV, Anexo IX, D.R. 2656/99, modificado por D.R. 2263/15.	-	-

PROVINCIA DEL NEUQUÉN						
Componente	Normativa Nacional	Normativa Provincial	Autoridad de Aplicación Provincial	Permisos	Plazos	Audiencias Públicas
Gestión de Residuos Domiciliarios	L. 25.916. Presupuestos mínimos gestión integral de residuos domiciliarios.	L. 1875. Ley del ambiente. modif. por L. 2267. D.R. 2656/99, Anexo X, reglamentación en materia de residuos sólidos y domiciliarios.	Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente Subsecretaría de Ambiente	Plantas de tratamiento, recuperación y disposición temporal o final de residuos sólidos. • Obtención Licencia Ambiental (cf. L. 1875; D.R. 2263/15, modificatorio del D. R. 2656/99; arts. 83, 85, L. 1284). • Presentación Estudio de Impacto Ambiental (cf. Art. 24, L. 1875, modif. por L. 2267; D.R. 2263/15, que modifica D.R. 2656/99). • Presentación Plan de Gestión Ambiental (art. 24, L. 1875, modif. por L. 2267; D.R. 2263/15 que modifica, D.R. 2656/99). • Métodos de tratamiento y disposición final de residuos sólidos o domiciliarios admitidos por el D.R. 2263/15 que modifica D.R. 2565/99: enterramiento sanitario., relleno sanitario, estabilización biológica o composting, recuperación de materiales, incineración.	Plazos conforme arts. 6, 7, 10, 11, 12,13, 16, D.R. 2656/99, L. 1875, modif. por L. 2267.	Audiencia Pública No Vinculante para la Autoridad de Aplicación (cf. Art. 308, Constitución Provincial; art. 24, L. 1875, modif.. por L. 2267; D.R. 2656/99, Anexo II)

ANEXO 10
RELEVAMIENTO FOTOGRAFICO

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

Relevamiento Fotográfico

Paso Internacional Pino Hachado

Campamento de la DNV Pino Hachado

Proximidades del Paso Internacional

RPNº23 llegando a Pino Hachado

Arroyo Haichol hacia el sur

Arroyo Haichol hacia el norte

RPNº23 al sur de Pino Hachado

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

Contratalud

Araucarias próximas a la traza

Vista desde RPNº23 hacia el sur

Araucarias y formación columnar/basalto

Vista de las instalaciones del Paso Internacional

Puesto en el valle del arroyo Haichol

RPNº23 hacia Pino Hachado

RPNº23 hacia Pino Hachado

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

Zona con desprendimiento de bloques

Zona con desprendimiento de bloques

Vertiente próxima a la traza

Puesto próximo a la traza

Sitio de culto

Zona de la divisoria de aguas Neuquén-Limay

Mallín y puesto

Cañadón próximo a la traza

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

Señalización: curva pronunciada

Mallín

Puesto de veranada

Transporte comercial hacia Villa Pehuenia

Vista del cerro Lanín desde la traza

Voladero a la vera de la traza

Mallín y río Litrán

Vista del valle del río Litrán

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

Vista del valle del río Litrán

Araucaria al borde de la traza

Valle y mallines

Valle del río Litrán hacia el sur

Mallín

Puesto de veranada

Vista de la traza hacia el norte

Puente sobre el río Litrán

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

Voleadera

Puente sobre el río Litrán

Río Litrán

Río Litrán

Campamento Agua Fría

RPNº23 desde Agua Fria

Campamento Agua Fría

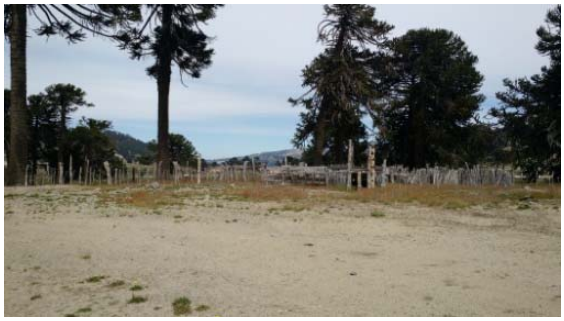

Corrales en Agua Fría

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

Sitio de culto

Puesto en Agua Fría

Sitio de culto

Puesto al sur de Agua Fría

Araucarias en el borde de la traza

Araucarias en el borde de la traza

Mallín

Mallín

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

Puesto de veranada

Vista del valle hacia el sur

Acceso a Puesto/canteras

Mallín al pie del contratalud

Vertiente

Bloque y mallín en zona de contratalud

Araucaria en el valle del río Litrán

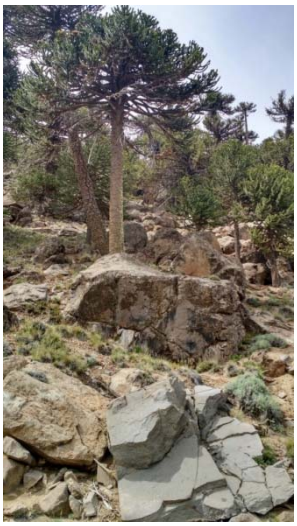

Araucaria y bloques con meteorización física

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

Río Litrán próximo a la traza

Río Litrán próximo a la traza

Rodados del Río Litrán

Erosión fluvial del río Litrán

Traza desde el río Litrán

Bloques en el contratalud

Bloques en el contratalud

Rodado en yacimiento. Río Litrán

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

Detalle de rodados y roca amigdaloide

Vista de la traza hacia el norte

Vista de la traza hacia el sur

Clastos de basalto

Mallín y río Litrán

Mallines en el valle del río Litrán

Salto en el río Litrán

Araucarias y Colihues

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

Meteorización física

Clastos producto de meteorización

Clastos producto de meteorización

Vista de la traza hacia el sur

Corte de depósitos fluviales

Río Litrán

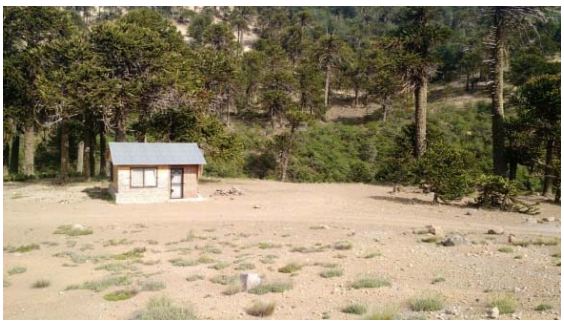
Puesto

Bosque de Ñire

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

Vista de la traza hacia el

Araucaria al borde de la traza

Forestación hacia el final del proyecto

Fin del proyecto hacia el sur

Intersección RPNº23-RPNº13

IATASA
Arq. MARTA S. BALDERIOTE
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

MECANISMO DE QUEJAS Y RECLAMOS

MANUAL DE GESTIÓN DE RECLAMOS AMBIENTALES Y SOCIALES DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS A CARGO DEL CONTRATISTA (MGRAS).

1 INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Gestión de Reclamos Ambientales y Sociales (MGRAS) establece los objetivos y alcances de su aplicación, a cargo del contratista. En caso de no resolverse la queja o conflicto, se seguirá lo establecido en el SGRAS.

2 GENERALIDADES, OBJETIVO Y ALCANCE

2.1 Generalidades

El análisis y resolución de reclamos y conflictos, deberá estar, en primera instancia, a cargo del Responsable Ambiental y Social (RAS) del Contratista.

El mecanismo de recepción de quejas y resolución de conflictos deberá garantizar la posibilidad de que todas las personas o instituciones afectadas por la implementación del proyecto puedan presentar su reclamo, queja o inquietud ante los responsables de la obra. Este mecanismo deberá facilitar la recepción de inquietudes de diversa índole (consultas, cuestionamientos, quejas) y la resolución de las mismas, con el propósito de evitar potenciales conflictos.

Si en una primera instancia no se resuelven los reclamos/conflictos, se procederá a ejecutar los procedimientos establecidos en el ítem correspondiente del SGRAS.

Todos los gastos efectuados en la resolución de reclamos o conflictos serán sufragados por la empresa contratista.

2.2 Objetivo

El principal objetivo del presente Manual es poner en público conocimiento, o reforzar como sea necesario, los procesos y mecanismos de acción que se ejecutarán para resolver los reclamos y conflictos que pudieran generarse al llevar adelante el proyecto, por eventuales impactos negativos que pudiesen suscitarse en el entorno.

Este mecanismo involucra actividades para la contratista, el DSA del FFFIR y entidades provinciales competentes. Los mismos deberán ser divulgados ante quienes podrían alegar afectaciones.

2.3 Alcance de aplicación

La gestión de reclamos y conflictos incluye su tratamiento a partir de la solicitud de cualquier persona, comunidad, municipio o institución, hasta su resolución.

3 PROCESO DE GESTIÓN DE RECLAMOS Y CONFLICTOS

Previo al inicio de las obras y en coordinación con las autoridades municipales y líderes comunitarios se contactará a la comunidad localizada en el A.I. del proyecto para

suministrarle la información relacionada con los aspectos técnicos (alcance de la obra) y de manejo ambiental y social del proyecto, así como para aclarar consultas, recibir observaciones y, de esta manera, mejorar el proceso de toma de decisiones y minimizar el riesgo de conflictos sociales.

Todos los reclamos recibidos durante el primer contacto y, posteriormente, hasta el fin de la obras deben ser gestionados por el RAS, quien los registrará en una planilla de seguimiento, y los remitirá a la Inspección de obra, al DSA del FFFIR y al organismo provincial competente, para su seguimiento y monitoreo.

3.1 Principios del proceso

De manera general, el Proceso de gestión de reclamos y quejas seguirá los siguientes lineamientos:

Proporcional: tendrá en cuenta de manera proporcional el nivel de riesgo y los posibles impactos negativos en las zonas afectadas.

Culturalmente apropiado: El Proceso está diseñado para tener en cuenta las costumbres locales de la zona**.**

Accesible: El Proceso está diseñado de una manera clara y sencilla para que sea comprensible para todas las personas. No habrá ningún costo relacionado con el mismo.

Anónimo: El demandante puede permanecer en el anonimato, siempre y cuando no interfiera con la posible solución a la queja o problema. El anonimato se distingue de la confidencialidad en que es una denuncia anónima, no se registran los datos personales (nombre, dirección) del demandante.

Confidencial: El proyecto respetará la confidencialidad de la denuncia. La información y los detalles sobre una denuncia confidencial sólo se comparten de manera interna, y tan sólo cuando sea necesario informar o coordinar con las autoridades.

Transparente: El proceso y funcionamiento del Mecanismo es transparente, previsible, y fácilmente disponible para su uso por la población.

3.2 Origen

El reclamo puede ser originado por:

- Ciudadano usuario o no usuario, reclamante en forma directa.
- Comisiones vecinales.
- Comunidades indígenas o no indígenas.
- Organizaciones No Gubernamentales (ONGs).
- Cualquier otro tipo de organización que alegara estar afectada por las obras.
- Otros casos.

3.3 Medios de Recepción

Las personas o instituciones afectadas contarán con diferentes alternativas para presentar sus inquietudes o reclamos. Los canales de recepción podrán ser:

- Oficinas del Contratista.
- Buzón de sugerencias / libro de quejas disponible en el Obrador.
- Oficinas de la Entidad Provincial.

- Número telefónico creado exclusivamente para la recepción de reclamos y consultas.
- Dirección de correo electrónico creado exclusivamente para la recepción de reclamos y consultas.

Los datos de los canales de recepción de reclamos deben especificarse en el cartel de obra.

Pudiendo existir otros modos en que los reclamos se manifestasen, en función de factores contextuales y socio-culturales, los receptores de la queja que formen parte del personal de la contratista deberán: o bien orientar a quien desea realizar la queja según el procedimiento formal, o bien actuar de oficio. Refiere a los casos tales como manifestaciones verbales de las quejas por parte de los posibles damnificados o quejas realizadas a través de medios de comunicación, entre otros.

3.4 Trámite / Proceso Institucional

Recepción y Registro de Datos

Se pretende que todos los reclamos sean atendidos, por alguno de los medios indicados u otros, exclusivamente por el contratista, quien determinará el tipo de intervención para la resolución del reclamo o conflicto. Estos reclamos, aún en caso de recepción telefónica o "de oficio", serán consignados, deberán ser registrados y remitidos a las instituciones ya indicadas.

El personal de obra que reciba y registre el reclamo, lo derivará de inmediato al RAS, con copia al Responsable Técnico de la obra.

Prioridad de Atención del Reclamo

Si la inquietud es una duda o consulta de información con respecto a cualquier componente del proyecto, la misma deberá ser atendida y resuelta inmediatamente por el RAS.

Si la inquietud es una queja o reclamo con respecto a cualquier componente del proyecto, el Responsable Ambiental y Social (RAS), deberá evaluar su pertinencia, aunque siempre deberá dar acuse de recibo al reclamante. Y en caso no pertinente, responder como se indica más abajo.

Verificación In Situ y Respuesta

Según la naturaleza del reclamo, se realizará una visita al lugar y/o a los reclamantes, dentro de un plazo de 3 días de recibido el reclamo.

En caso de ser pertinente, se tratará de medir los impactos reales, en el lugar en donde se perciba la afectación (molestias, ruidos, olores, vibraciones, deterioros edilicios, etc.) y se documentará la presencia y la severidad de las mismas.

Durante la visita se labrará un acta que puede ser de dos tipos:

Acta de Informe de Situación. Se realiza en presencia o ausencia del reclamante. El personal del contratista que participa de la visita, luego de analizar la situación, labrará un

acta, donde se describirá técnicamente la situación denunciada. De estar presente el reclamante, el acta reflejará tanto la perspectiva de los técnicos presentes, como la del/os reclamantes.

Acta de Informe de Situación y Compromiso de Reparación. Se elaborará sólo en presencia del/os denunciantes, y sólo si se llega a un compromiso de mutuo acuerdo. El proceso es el siguiente:

- Análisis in situ de la situación.
- Elaboración de un acta de informe de situación.
- Negociación entre contratista y reclamante/s.
- Si se produjera un acuerdo de solución, con plazos estipulados, se labrará el acta de compromiso y reparación.
- Para que este tipo de acuerdo se alcance deben darse dos condiciones: (a) que firma del compromiso involucre al RAS y (b) que el/los reclamante/s estén informados de que pueden no asumir un acuerdo en esta instancia y que consideren los tiempos asumidos como prudenciales. De no producirse estas condiciones, se fijará una reunión entre la contratista y el / los reclamante/s, con fecha de común acuerdo.

Ambos tipos de acta han de ser remitidos por el RAS al jefe de obra, a la IASO y al FFFIR, dentro de los 3 días siguientes a la firma de la misma. Las actas serán respaldadas con las firmas de los involucrados, lista de participantes en caso de reuniones, informe de temas tratados, razones de consultas, tipo de conflictos emergentes o posibles, metodología de resolución, conclusiones y compromisos asumidos, respaldo fotográfico y cualquier otra forma de verificación del proceso de trabajo con el/los reclamante/s (o comunidades afectadas si se tratara de un grupo reclamante).

Las acciones en campo serán sistematizadas por los responsables de la contratista y monitoreadas por el DSA del FFFIR.

Luego de la visita in situ y del proceso descripto precedentemente, se da respuesta y solución al reclamo.

1) En el caso de haberse llegado a realizar un acuerdo (labrado de acta de compromiso de reparación), el contratista elaborará de inmediato y unilateralmente un documento, al que anexará el acta mencionada, donde se compromete a cumplir con dichos plazos y lo enviará por escrito al/os reclamante/s como respaldo del compromiso adquirido por la empresa. Al mismo tiempo será remitida con su anexo a la IASO y al FFFIR.

2) En el caso de haberse llegado a un acta sin presencia de la parte reclamante, el RAS deberá remitir este acta al/os reclamante/s en el plazo de 3 días, con una sugerencia de posible fecha de reunión, sea en el lugar del reclamo o en las oficinas de la contratista. Tal documento será entregado en mano. Este proceso derivará en una reunión entre el/os reclamante/s y personal de la empresa (RAS y representante técnico). En esta instancia, parte del personal que acompaña al RAS deberá tener el nivel de responsabilidad y capacidad de decisión para asegurar el cumplimiento de los compromisos de solución que se acuerden, si es que esto ocurre. Luego se procederá, como en el caso 1) si es que se ha llegado a acuerdo, si no será remitido a segunda instancia de resolución, según el SGRAS.

En caso de que el reclamo no sea considerado pertinente y se rechace, la parte reclamante deberá ser informada de la decisión y de los motivos fundados de la misma. Para ello, deberá brindarse información concreta, relevante y entendible de acuerdo a las características socioculturales del reclamante. El reclamante debe dejar una constancia de haber sido informado, la cual será archivada junto con la inquietud presentada.

3.5 Solución y Cierre del Reclamo

Habiéndose llegado a un acuerdo y contando con el compromiso de plazos de solución, la contratista deberá proceder en consecuencia. Una vez implementada la solución, la parte reclamante deberá dejar una constancia de conformidad y cierre del reclamo. La misma será archivada junto con la inquietud.

Las acciones de campo serán sistematizadas por los responsables de la contratista, la Inspección de obra y monitoreadas por el DSA.

3.6 Reclamos y Conflictos para Casos Específicos

Por Reasentamiento Involuntario

Para estos casos específicos deberán seguirse los lineamientos establecidos en el Plan de Reasentamiento Involuntario (PRI).

Por Afectación de Pueblos/Comunidades Indígenas

Para estos casos específicos deberán seguirse los lineamientos establecidos en el Plan para Grupos Étnicos (PGE).

MONITOREO

En toda inquietud de queja o reclamo que fue cerrada con conformidad por parte del reclamante, la contratista realizará un monitoreo sistemático durante un lapso razonable de tiempo a fin de comprobar que los motivos de queja o reclamo fueron efectivamente solucionados.

Los reclamos derivados de la implementación de los proyectos serán seguidos y supervisados por la UEP, quien remitirá la información al DSA del FFFIR para su seguimiento.

LISTADO DE NORMATIVA NACIONAL Y PROVINCIAL APLICABLES

1 LEGISLACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL NACIONAL

2. Convenios y Pactos Internacionales

Los principales Convenios Internacionales, dentro del marco ambiental, en los cuales la República Argentina ha ratificado adhesión y que muestran incidencia sobre el proyecto en estudio son:

LEYES DE ADHESIÓN A CONVENIOS Y PACTOS INTERNACIONALES	
Ley N° 13.560	Convenio N° 17 de la OIT sobre la indemnización por accidentes de trabajo
Ley N° 17.677	Convenio N° 111 de la OIT relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación
Ley N° 21.836	Convención de las Naciones Unidas sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural
Ley N° 23.724	Convenio de Viena- Protección de la capa de Ozono
Ley Nº 23.918	Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS)
Ley N° 23.919	Convenio de Ramsar
Ley N° 23.922	Convenio de Basilea
Ley N° 24.375	Conservación de Biodiversidad Biológica
Ley N° 24.295	Convenio Marco sobre Cambio Climático
Ley N° 24.650	Convenio N° 138 de la OIT sobre la edad mínima de admisión al empleo
Ley N° 24.701	Convenio de Lucha contra la Desertificación
Ley Nº 24.071	Convenio Nº 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales
Ley Nº 25.255	Convenio N° 182 de la OIT sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil
Ley Nº 25.568	Convención sobre Defensa del Patrimonio Arqueológico, Histórico y Artístico de las naciones americanas, Convención de San Salvador
Ley N° 25.841	Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente del MERCOSUR
Ley N° 26.011	Convenio de Estocolmo de reducción y eliminación de Compuestos Orgánicos Persistentes (COP's)
Ley Nº 26.305	Convención sobre la protección y promoción de la Diversidad Cultural
Ley N° 27.270	Acuerdo de París sobre Cambio Climático

3. Marco Legal Nacional

Constitución Nacional

La Constitución Nacional Argentina, reformada en 1994, ha incorporado el derecho de todos los habitantes a gozar de un ambiente sano y el deber de preservarlo. Si bien sólo un artículo trata en forma específica el tema ambiental, sus disposiciones complementarias son lo suficientemente amplias como para lograr un marco de protección del medio ambiente, creando obligaciones a todos los habitantes, y en especial a quienes desarrollan actividades susceptibles de impactar en el ambiente.

Entre los artículos a considerar en relación al proyecto se deben mencionar, el artículo 41, que garantiza el derecho a un ambiente sano, el artículo 43, referido al derecho a presentar Recursos de Amparo, y el artículo 124, que hace referencia al dominio de los recursos naturales en jurisdicciones provinciales.

Así, el artículo 41 en su primer párrafo establece que “todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo”. Este artículo introduce el concepto de desarrollo sustentable, señalando en forma clara la protección de los derechos de las generaciones futuras e introduce disposiciones aplicables a quienes ocasionen un daño al ambiente, señalando la recomposición del daño ambiental perpetuado.

En el segundo párrafo del artículo 41, la Constitución contiene en forma específica las obligaciones del Estado en materia ambiental “... Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica y a la información y educación ambientales...”. El artículo además de establecer las obligaciones del Estado en cuanto a la protección y preservación de los recursos naturales, el patrimonio cultural y la diversidad biológica, le ordena el cumplimiento de dos obligaciones esenciales que se complementan entre sí para poder lograr la participación ciudadana, pues impone la obligación de educar a la población y brindar la información ambiental que posea. El último párrafo del artículo 41 establece la prohibición del ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos y de los radiactivos.

Como garantía Constitucional, y a los fines de lograr el cumplimiento efectivo de los derechos receptados en el artículo 41 antes enunciados, el Constituyente instituyó en el artículo 43 la Acción de Amparo, de la siguiente forma: “Contra todo acto u omisión de las autoridades públicas o particulares, que en forma actual o inminente lesione, restrinja, altere o amenace con arbitrariedad e ilegalidad manifiesta, derechos y garantías reconocidos por la Constitución, un Tratado, o una Ley, podrá interponerse acción de amparo. En cuanto al derecho al ambiente, podrá interponerla tanto el afectado, como el Defensor del Pueblo, como aquellas asociaciones que propendan a esos fines, debidamente registradas conforme lo establecido por la Ley.”

La Constitución Argentina, en su artículo 124 afirma que el dominio originario de los recursos naturales pertenece a las provincias. En consecuencia, y considerando que quien detenta el dominio de los recursos naturales es quien debe ejercer la jurisdicción ambiental, se infiere que las provincias son quienes ejercen jurisdicción y retienen el poder de policía en materia ambiental conforme lo determina el artículo 75 inc. 30 de la Constitución Nacional.

Normativa Nacional

La Constitución de 1994 encarga a la Nación el dictado de normas que contengan los presupuestos mínimos de protección del ambiente y a las provincias el dictado de las normas necesarias para complementarlas, sin que las primeras alteren las jurisdicciones locales.

Sin perjuicio de ello, se debe señalar además la importancia en relación a esta obra de artículos específicos del Código Civil, como el art. 1.113 que hace referencia a los daños por riesgos; y el art. 2.499, referido al daño de bienes.

NORMATIVA NACIONAL	
Ley N° 25.675	Ley General del Ambiente, promulgada el 28 de noviembre de 2002.
Agua y Saneamiento	
Ley N° 25.688	Presupuestos Mínimos que aprueba el Régimen de Gestión Ambiental de las Aguas, promulgada el 3 de enero de 2003.
Ley N° 24.583	Crea el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento
Res. 410/18 del MAyDS	Norma Técnica para el manejo sustentable de barros y biosólidos generados en plantas depuradoras de efluentes líquidos cloacales y mixtos cloacales-industriales
Patrimonio	
Ley N° 25.743	Ley de Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico, promulgada el 25 de junio de 2003
Residuos	
Ley N° 24.051	Residuos Peligrosos, promulgada el 8 de enero de 1992
Ley N° 25.916	Gestión de Residuos Domiciliarios, promulgada el 3 de septiembre de 2004
Ley N° 25.612	Gestión de los Residuos Industriales y de Actividades de Servicio, promulgada el 3 de julio de 2002
Acceso a la información	
Ley N° 25.831	Presupuestos Mínimos de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental, promulgada el 26 de noviembre de 2003
Ley Nº 26.522	Servicios de Comunicación Audiovisual
Reservas Naturales - Flora y Fauna	
Ley N° 26.331	Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos, promulgada el 19 de diciembre de 2007
Ley Nº 22.421	Protección y conservación de la fauna silvestre, 5 de marzo de 1981.
Ley N° 21.836	Aprobación de la Convención sobre Protección del Patrimonio Mundial y Natural, 6 de julio de 1978
Ley Nº 22.351	Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales
Dec. Nº 2.148	Reservas Naturales Estrictas
Dec. Nº 453	Reservas Naturales Silvestres y Educativas

Suelo	
Ley N° 22.428	Ley de Suelos, 16 de marzo de 1981
Tránsito	
Ley Nº 24.449	Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial
Dec. N° 779	Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y seguridad vial
Higiene y Seguridad	
Ley Nº 19.587	Ley Higiene y Seguridad del Trabajo.
Expropiaciones	
Ley Nº 21.499	Régimen de Expropiaciones
Género	
Ley Nº 26.485	Protección Integral a las Mujeres
Comunidades Indígenas	
Ley N° 23.302	Política Indígena y apoyo a las Comunidades Aborígenes
Ley Nº 24.071	Ratificatoria del Convenio Nº 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.
Ley Nº 26.160	Suspende los desalojos en comunidades indígenas
Dec. Nº 672	Creación del Consejo Consultivo y Participativo de los Pueblos indígenas
Res. INAI Nº 152/04	Establece la conformación del Consejo de Participación Indígena (CPI)
Res. INAI Nº 4811/96	Crea el Registro Nacional de Comunidades Indígenas
Varios	
Ley N° 26.562	Presupuestos mínimos de protección ambiental para el control de actividades de quema.
Ley Nº 24.585	Protección Ambiental de la Actividad Minera (Código de Minería)
Res. SAyDS Nº 117/07	Crea la Unidad de Evaluación de Riegos Ambientales (UERA)
Ley Nº 25.255	Aprueba el Convenio sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación, 1999 (182), adoptado en la 87ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo.
Ley N° 24.650	Aprueba el convenio 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo, adoptado en la 58º reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo
Ley Nº 26.390	Ley de prohibición del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente. Modifica las Leyes Nº 20.744, 22.248, 23.551, 25.013 y del Decreto Ley Nº 326/56.
Decreto 1117	Determina los tipos de trabajo que constituyen trabajo peligroso para

	menores.
Ley Nº 20.744	Ley de Contrato de Trabajo y sus modificatorias. Establece el régimen del contrato de trabajo (L.C.T.)
Ley Nº 24.013	Ley de empleo. Determina el ámbito de aplicación, regularización del empleo no registrado, promoción y defensa del empleo, protección de trabajadores desempleados, e indemnización por despido injustificado, entre otros.
Ley Nº 24.557	Riesgo del Trabajo. Determina los objetivos y ámbito de aplicación, prevención de los riesgos del trabajo, contingencias y situaciones cubiertas, determinación y revisión de las incapacidades. y responsabilidad civil del empleador, entre otros.
Ley Nº 11.544	Determina el régimen legal de la jornada de trabajo.
Ley N° 13.560	Aprueba Convenios adoptados por la Conferencia Internacional del Trabajo, entre ellos el correspondiente al N° 17, sobre reparación de los accidentes del trabajo.
Ley Nº 26.773	Establece el régimen de ordenamiento de la reparación de los daños derivados de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
Ley Nº 27348	Complementa a la Ley Nº 24.557 sobre riesgos del trabajo.
Ley N° 17.677	Ratifica el Convenio 111, relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación adoptado por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 42a. Reunión del año 1958.
Ley N° 23.592	Prohíbe la discriminación por los motivos siguientes: raza, religión, nacionalidad, ideología, política o sindical, sexo, posición económica, condición social o características físicas.

2 LEGISLACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL PROVINCIAL

Las normas técnico-legales y las reglamentaciones de referencia a nivel provincial, en relación a los aspectos sociales y ambientales para la realización de proyectos viales financiados por CAF corresponden a:

Constitución de la Provincia de Neuquén
Sancionada el 17/02/06

En el Tit. II, declara el deber del estado provincial de entender en la problemática ambiental; el dictado de normas ambientales y complementarias de las nacionales y de protección ambiental, pudiendo los municipios dictar normas pertinentes de acuerdo a sus competencias.
En el art. 90 y ccdtes, regulan la preservación de los recursos naturales existentes en el territorio provincial.
En particular el art. 93 declara que todo emprendimiento que pueda provocar alteraciones ambientales en el territorio provincial, debe ser sometido a una evaluación previa de impacto ambiental conforme al procedimiento que la ley determine.
Establece la participación ciudadana (Audiencia Pública, art. 308).
En particular en el Cap. II art. 95 declara el dominio y jurisdicción de los yacimientos mineros y todo lo contenido en el subsuelo del territorio provincial.

Ley Nº 1.875 / 90: Preservación, conservación, defensa y mejoramiento del medio ambiente (T. O. Ley Nº 2.267 sancionada el 27 de noviembre de 1998 y promulgada por Decreto Nº 4.468 de fecha 16 de diciembre de 1998) y el Decreto Reglamentario Nº 2.656 / 99:

Tiene por objeto establecer dentro de la política de desarrollo integral de la Provincia, los principios rectores para la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, para lograr y mantener una óptima calidad de vida de sus habitantes.
La citada norma contempla medidas conducentes a la protección del suelo, del aire, de la flora, de la fauna y del patrimonio natural, cultural e histórico.
Se estructura en cinco títulos:

- **El Título I** – Consideraciones generales, objeto y ámbito de aplicación, hace referencia a la gestión de los recursos del medio físico:
    - Del Agua – Disposiciones Generales: contaminación del agua, medidas de recuperación, mecanismos de vigilancia ambiental, responsabilidad.
    - Del Suelo – Disposiciones Generales: contaminación del suelo, medidas de recuperación, mecanismos de vigilancia ambiental, responsabilidad.
    - De la Atmósfera – Disposiciones especiales – Medidas de Seguridad: contaminación de la atmósfera, mecanismos de control.
    - De la Flora y la Fauna – Disposiciones Generales: responsabilidad, prohibiciones.
    - De la Contaminación del Ambiente – Disposiciones Generales: prohibiciones, derecho de inspección, autorizaciones especiales, habilitación.
- **Título II –** De la autoridad de aplicación
- **Título III –** Régimen de sanciones
- **Título IV –** De la Participación Ciudadana
- **Título V –** Disposiciones varias: de la Comisión Técnica Especial.

Todo proyecto y obra que por su envergadura o característica pueda alterar el medio ambiente deberá contar como requisito previo y necesario para su ejecución, con la *Declaración de Impacto Ambiental* y su correspondiente *Plan de Gestión Ambiental* aprobado por la autoridad de aplicación. El procedimiento para la aprobación contemplará un régimen de audiencias públicas y de licencias ambientales.

El Decreto Nº 2256, exige a la autoridad de aplicación, en los casos que por la envergadura del proyecto así lo requiera, la convocatoria a una Audiencia Pública como requisito previo para la aprobación de la EIA del proyecto. Dicha Audiencia tendrá carácter no vinculante, y sus resultados deberán ser incorporados a la edición final del estudio ambiental.
La autoridad de aplicación en coordinación con los demás organismos competentes de la provincia establece el cumplimiento de las normas de ingerencia sobre el programa de MVCT, las cuales corresponden a los siguientes anexos:

- **Anexo II: Procedimiento de Evaluación de los Impactos Ambientales (https://ambiente.neuquen.gov.ar/archivos/pdfs/anexos/anexo_2.pdf)**
- **Anexo III: Formularios guia para las presentaciones (https://ambiente.neuquen.gov.ar/archivos/pdfs/anexos/anexo_3.pdf)**
- **Anexo V: Listado no taxativo de actividades que requieren de la presentación de un EsIA (https://ambiente.neuquen.gov.ar/archivos/pdfs/anexos/anexo_5.pdf)**
- **Anexo VIII: Normas para el manejo de residuos especiales (https://ambiente.neuquen.gov.ar/archivos/pdfs/anexos/anexo_8.pdf)**
- **Anexo X: Normas para el Manejo de los Residuos Solidos y/o Domiciliarios (https://ambiente.neuquen.gov.ar/archivos/pdfs/anexos/anexo_10.pdf)**
- **Anexo XII: De los Registros Ambientales (https://ambiente.neuquen.gov.ar/archivos/pdfs/anexos/anexo_12.pdf)**
- **Anexo XIII: De los Certificados Ambientales (https://ambiente.neuquen.gov.ar/archivos/pdfs/anexos/anexo_13.pdf)**

Ley Nº 899 y Decreto Reglamentario Nº 790 / 99: Código de Aguas

La preservación y conservación de los recursos hídricos en el ámbito de la provincia de Neuquén se encuentra regulado por el Código de Aguas (Ley 899).
En la Sección IV – Contaminación de las aguas (artículos 42 a 45) establece la prohibición de contaminar –en forma directa o indirecta- aguas públicas o privadas, sean éstas corrientes o dormidas, exteriores o subterráneas, mediante el empleo o utilización de substancias de cualquier índole o especie que fueren, si tales substancias, sea por infiltración o por acarreo, contaminasen las aguas y pudieran afectar la vida o salud de personas o animales, o fueren nocivas para la vegetación o para la calidad del suelo. La violación de esta prohibición implicará una infracción grave.
Se obliga a los propietarios de establecimientos fabriles, industriales o comerciales la construcción de instalaciones necesarias para la purificación de dichas sustancias, en forma tal que las mismas resulten inocuas para la salud de las personas y para los sistemas ecológicos, acuáticos y terrestres.

Ley Nº 2780: Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos

Establece el ordenamiento territorial de bosques nativos, conforme a la Ley Nacional Nº 26331. Destina como autoridad de aplicación al Ministerio de Desarrollo Territorial. Prohibe las instalaciones industriales, sin autoriazación previa de las auotoridades de

aplicación, en el interior de bosques nativoso zonas circundantes, a efectos de prevenir incendios forestales. En el anexo I aprueba los criterios de zonificación según categoría de bosques; en el anexo II aprueba la memoria técnica y metodología para el ordenamiento territorial de los bosques nativos de la provincia de Neuquén.
Previa a la aprobación del Plan de Aprovechamiento del Cambio del Uso del Suelo, será obligatoria la realización de una evalaución de impacto ambiental. Será también obligatorio para la aprobación del Plan de Manejo Sostenible, cuando tenga el potencial de causar impactos ambientales significativos.

Dec. 413/06

Exige que todo proyecto de obra o actividad que se desarrolle dentro de las tierras administradas por la Administración de Parques Nacionales, situados en el territorio de la Provincia del Neuquén que puedan alterar el medio ambiente, deberá contar previo a su ejecución con la Licencia Ambiental de conformidad con la Ley Nº 1875 y sus normas modificatorias y complementarias

Ley Nº 1890: De la Riqueza Forestal

Busca preservar la riqueza forestal con lo cual declara de interés Provincial el uso óptimo, la defensa, mejoramiento, enriquecimiento, ampliación y aprovechamiento de la misma. Así como el fomento de los bosques de implantación y de la industria forestal. Con lo cual establece que el ejercicio de los derechos sobre los bosques y tierras forestales de propiedad pública o privada, sus frutos y sus productos, quedan sometidos a las disposiciones de la ley.
El Capítulo VIII establece el Régimen de Protección de la especie Araucaria Araucana "Pehuén" "*Los ejemplares aislados y las masas puras de la especie Araucaria Araucana, "Pehuén", que vegeten en el territorio de la Provincia, tendrán el tratamiento de bosques permanentes. En los planes de manejo que incluyan a esta especie, sólo podrá autorizarse al apeo de ejemplares enfermos, sobremaduros o afectados por incendios; debiendo contar en todos los casos previo informe técnico fundado de la actividad forestal".*

Ley Nº 2539: Fauna

Declara de interés público la fauna silvestre y sus hábitats, que en forma temporaria o permanente habite en el territorio de la provincia, Contiene disposiciones sobre caza, pesca, el desarrollo de la actividad de cría, actividades comerciales entre otros aspectos.
Todos los estudios de factibilidad y proyectos de obras, actividades, tareas e instalaciones de cualquier tipo, sean públicos o privados, que por sus características y/o ubicación puedan originar o producir alteraciones o transformaciones significativas en el ambiente, que modifiquen o puedan modificar los hábitats de las especies de la fauna silvestre, deberán acompañarse de una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), incluyendo la debida evaluación de riesgo, la que deberá ser analizada y contar con la opinión favorable de la Dirección Provincial de Medio Ambiente -que tiene a su cargo el manejo del recurso para su concreción - y/o el organismo que haga las veces.
La autoridad de aplicación queda facultada para exigir la mitigación y/o la aplicación de acciones correctivas de los impactos ambientales negativos que ocasionen los emprendimientos de cualquier tipo, previa evaluación técnica fundada y de acuerdo a lo establecido en la reglamentación.
El uso o aplicación de biocidas o cualquier otro producto que contenga substancias tóxicas, con efectos residuales o no, que tengan o puedan tener efectos nocivos para los ejemplares de especies de la fauna silvestre, sus hábitats o fuentes de alimentos,

deberá contar con la autorización expresa de la autoridad de aplicación, previa evaluación del riesgo ambiental.
El cap IX establece el régimen de sanciones.

Ley Nº 1034: Fauna Silvestre

La Ley propende a la protección, conservación y aprovechamiento racional de la fauna salvaje, terrestre y acuática. Entendiéndose por fauna salvaje a todas las especies animales que viven fuera del control del hombre en ambientes naturales o artificiales y aquellas que estando bajo el control humano, sean salvajes por definición.
Determina como organismo a cargo de su reglamentación y aplicación a la Subsecretaría de Estado de Recursos Naturales de la Provincia del Neuquén y nombre sus atribuciones y funciones.
Prohíbe la caza de animales como el tránsito, transporte, comercio e industrialización de los mismos, con las excepciones correspondientes a la caza deportiva; la comercial, el tránsito, transporte, comercio e industrialización de los productos y/o subproductos, que quedará limitada a las especies que determinará por Resolución fundada la Subsecretaría de Estado de Recursos Naturales; la de las especies declaradas plagas y las consideradas perjudiciales o dañinas; con fines científicos, educativos y culturales.
Con relación al acto de pesca, queda prohibida la misma con propósitos comerciales, siendo la Subsecretaría de Estado de Recursos Naturales la responsable de autorizar la misma siempre que no se cause perjuicio a la conservación de la fauna y no se interfiera con la pesca deportiva. Para dedicarse a esta se deberá contar con un permiso.
Se prevén sanciones para toda violación a las disposiciones de la Ley mediante llamado de atención, multas, secuestro y/o decomiso e Inhabilitación.
Se crea en el ámbito de la Subsecretaría de Estado de Recursos Naturales, el Registro Provincial de Infractores a la ley, como también el Cuerpo de Guardafauna con facultades y el ejercicio del poder de policía a sancionarse oportunamente.

Ley Nº 2696: Monumento Natural Ciervo Andino

Declara monumento natural provincial, sujeto a la normas establecidas por la Ley 22351 y por la Ley Provincial 2539 a la especie viva de los ciervos andinos (*hippocamelus bisulcus – huemul – güemul o guamul (araucano*) en concordancia con la ley Nacional 24702 a fin de lograr su protección y recuperación numérica. Prohibe su caza, captura, acoso, persecución, tenencia cuativerio, transporte, comercialización de ejemplares, productos, subproductos y derivados y toda actividad que impacte negativamente sobre esta especie y su hábitat.

Ley Nº 1800: Política Indígena y Apoyo a las Comunidades Aborígenes

Adhiere a Ley sobre política indígena y de apoyo a las comunidades aborígenes, 23302, en todos sus términos, alcances y finalidades. Dicha Ley define los principios fundamentales de la política relativa a los aborígenes. Contiene tres caps. principales que tratan, respectivamente, de la adjudicación de las tierras (arts. 7 a 13), de los planes de educación (arts. 14 a 17) y de los planes de salud (arts. 18 a 21). El art. 2 de la ley reconoce a las comunidades indígenas personería jurídica, que se obtiene mediante inscripción en el Registro de comunidades indígenas, y las relaciones entre los miembros de las comunidades indígenas se regirán de acuerdo a las disposiciones de las leyes de cooperativas, mutualidades u otras formas de asociación. Los planes de adjudicación de las tierras serán elaborados por el Poder Ejecutivo.

La ley crea el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, entidad con participación indígena encargado de la aplicación de la presente ley.

Decreto Nº 1184/2002

Reglamenta los artículos 1°, 2°, 3°, y 4° de la Ley Nacional Nº 23.302 Protección de Comunidades Aborígenes- (B.O.12-11-85), en adelante y a todos los efectos derivados del presente "la ley ", conforme a la adhesión que efectúa la ley provincial 1.800.

Ley Nº 2184/96: Patrimonio Histórico, Arqueológico y Paleontológico

La preservación de los sitios en el campo –que es lo mismo que decir de preservación de contextos- es responsabilidad indelegable del Estado provincial. En Neuquén rige la ley 2184 "Del patrimonio histórico, arqueológico y paleontológico", y su decreto reglamentario. La Autoridad de Aplicación de esta legislación es el área de Cultura provincial.
Uno de los artículos más importantes de esta norma es el relativo a la atención de denuncias de sitios arqueológicos, paleontológicos e históricos en riesgo de destrucción Se trata de hallazgos casuales que se producen cuando se efectúan remociones de terreno en diferentes circunstancias, desde pequeños trabajos de desmonte y cultivo en chacras hasta obras de infraestructura vinculadas a grandes avances de la obra pública y a exploraciones y explotaciones petroleras y gasíferas.
En estos casos la comunidad tiene un papel preponderante: debe avisar de la existencia
de estos sitios a las autoridades más cercanas (Municipalidad, Comisión de Fomento, Policía, Gendarmería, Prefectura, etc) o directamente en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la provincia del Neuquén sita en Vuelta de Obligado y Avenida Argentina-Ex Estación del FF.CC- (8300) Neuquén o a los Teléfonos: 0299-447 6526-447 6527.
Asimismo contempla la aplicación de sanciones en caso de la negativa a la denuncia de hallazgos, si los hubiere, con multas, decomiso, paralización de la obra, comunicación de la falta a los Comités de Etica de las entidades y asociaciones profesionales correspondientes e incluso arrestos.

Ley Nº 2257/98: Ley de Preservación Patrimonial

Establece las acciones de preservación y protección de aquellos bienes públicos o privados considerados componente del patrimonio cultural, histórico, arquitectónico, urbanístico, paisajístico y ambiental, tutelado por las Constituciones Nacional y del Provincia del Neuquén, y fijar el alcance de las declaraciones de interés patrimonial. En función de esto serán declarados de interés patrimoniales bienes muebles e inmuebles, públicos o privados, que sean relevantes en los siguientes campos de interés: HISTORICO - SIMBOLICO – SOCIAL, VALOR ARTISTICO – ARQUITECTONICO, AMBIENTAL.

Ley Nº 2213: Régimen de Promoción y Conservación de la Espeleología. Protección de cavidades naturales

Declárase de interés público y sujeto a protección en los términos de la presente Ley, a toda cavidad natural de interés científico, independientemente de su extensión, desarrollo y profundidad, ubicadas en el territorio de la Provincia del Neuquén

incluyéndose a los chenques como oquedades construídas por la acción humana. La eventual información científica o cultural que las cavidades naturales puedan poseer pertenece, en todos los casos, al dominio público. El interés científico referido es aquel producido por las disciplinas de la arqueología, paleontología, mineralogía, hidrología, biología, pudiendo eventualmente producido este conocimiento ser posteriormente la oquedad de que se trate puesta en valor turistico.

Ley Nº 3016: Trashumancia

Declárase Patrimonio Cultural e Histórico de la Provincia, a la práctica ancestral de la trashumancia.
El objeto de la presente Ley es garantizar, fundado en el interés público, el derecho de las familias trashumantes de la Provincia del Neuquén a transitar con su ganado por las huellas de arreo, para trasladarse de las zonas de invernada a las de veranada y viceversa, en trashumancia, conservando el ambiente y respetando el patrimonio natural y cultural de la zona.
La finalidad de la presente Ley es:

a) Establecer los criterios de creación, delimitación, modificación, gestión y protección administrativa de las huellas de arreo.
b) Valorar la trashumancia como práctica productiva y cultural, en relación con el desarrollo productivo, turístico y social, y difundir sus fundamentos.
c) Fomentar -mediante actividades de conservación, recuperación, rehabilitación y restauración-, el manejo y uso sustentable de las huellas de arreo.
d) Definir el ejercicio de los usos compatibles y complementarios a las huellas de arreo, articulando derechos y obligaciones de los usufructuarios.

Ley N°902 y Decreto 3699/97: Código de Procedimientos Minero

Establece los procedimientos para la solicitud de explotación de canteras y préstamos ante la Dirección Provincial de Minería, según lo establecido por la Ley Nacional N° 24585 en lo referente a la Protección Ambiental en la Actividad Minera.
Todo sitio de explotación deberá contar con el correspondiente Informe de Impacto Ambiental con el respectivo plan de explotación, recuperación y abandono del área, los cuales serán elaborados siguiendo las pautas mínimas consignadas en los Anexos I, II, III y IV que se aprueban e integran el presente y los estándares adoptados en el Título III de este Decreto.

Ley Nº 1347: Uso y Conservación del suelo

Adhesión a la ley Nacional Nº 22428 de uso y conservación del suelo: Regimen legal para el fomento de la accion privada y publica de la conservacion de los suelos. Exenciones impositivas. Decreto reglamentario nº 681/81 b.o. 3/4/81.

Ley Nº 2900: Tránsito

Establece la adhesión de la provincia al régimen de la Ley Nacional Nº 25965 modificatoria de la Ley Nacional Nº 24449

Ley Nº 2922 Programa Provincial de Difusión de Normas de Tránsito y Buenas Prácticas de Manejo

El Programa tiene como objeto promover la difusión - a través de medios de comunicación - de las normas de tránsito, de las conductas a seguir en situaciones imprevistas o de emergencias, incentivando un manejo responsable.

Autorízase a la autoridad de aplicación a celebrar los convenios que estime pertinentes con instituciones públicas y privadas, a los fines de garantizar el efectivo cumplimiento de los objetivos previstos en la presente Ley.

Ley Nº 2448 D.R. 146/05

Regula los procedimientos conducentes a la aplicación de los art. 25, inciso g) y 48 inciso s) de la Ley Nacional de Tránsito 2449 a la cual la provincia adhiere mediante Ley Nº 2178, relativos a la temática de los animales sueltos en rutas y caminos de la provincia, como asimismo la de alambrar los predios adyacentes a las vías de tránsito.A los efectos establecidos en el párrafo anterior se consideran:
a) Sujetos destinatarios de la prohibición establecida en el Artículo 48°, inciso s), de la Ley 24.449: a los propietarios, poseedores o guardadores de animales.
b) Animales sueltos: a aquellos que se encontraren en rutas o caminos, en libertad o sin custodia.
Los arreos quedan exceptuados de esta prohibición.
Los animales sueltos en la vía pública serán capturados por la autoridad de aplicación y conducidos al lugar de depósito transitorio. En caso de recaer la captura sobre animales de la fauna en estado silvestre se dará inmediata intervención a la autoridad de aplicación en materia de fauna, quien dispondrá todas las medidas de protección en coordinación con la autoridad de aplicación de esta Ley.

Ley 2178 D.R. 2804/96

Establece la adhesión de la Provincia del Neuquén a la ley Nacional de Tránsito 24449/95 y su Dr. 779/95.Res. 149/15 fija los aranceles que deben abonar las empresas transportistas a la Dirección Provincial de Vialidad, para la obtención de permisos de circulación de vehículos con exceso de pesos y/o dimensiones.

Ley Nº 2647: Tránsito y Seguridad Vial

Adhiérese a la ley nacional 26.363, de tránsito y seguridad vial. La presente adhesión se efectúa con expresa reserva de jurisdicción, legislación, ejecución y control de las competencias que le corresponden constitucionalmente a la Provincia del Neuquén.
Establécese como autoridad de aplicación de la ley nacional 26.363, de tránsito y seguridad vial en el ámbito de la provincia del Neuquén, al Ministerio de Justicia, Trabajo y Seguridad, quien tendrá la función de coordinar y articular las relaciones en materia de seguridad vial entre la Agencia nacional de seguridad vial y los municipios de la provincia del Neuquén que adhieran a la presente ley.

Res. 572/04 (DPV)

Incorpora al anexo de la Res. 470/2004 Normas que deben cumplimentar las instalaciones de cañerías para oleoductos y gasoductos, en las que se agregan especificaciones técnicas relativas a espesor y presión de las cañerías en zonas de cruces, derogando lo establecido por la Res. 317/2000

Ley Nº 2.750: Prioridad de contratación de mano de obra local

En todas aquellas obras públicas que realice la Provincia -en el marco de la Ley 687 - por intermedio de sus reparticiones centralizadas o descentralizadas, autónomas o

autárquicas, empresas o sociedades anónimas estatales o mixtas, por concesiones a terceros o por entidades de bien público, cualquiera sea el origen de los fondos que se inviertan, deberá regir el principio de prioridad de contratación de mano de obra local.
En los pliegos de especificaciones particulares o cualquier otro procedimiento o base de contratación deberá incluirse la siguiente cláusula de nacionalidad y procedencia del personal empleado en las obras públicas:
a) El ochenta por ciento (80%), como mínimo, deberá ser argentino nativo o naturalizado.
b) El setenta por ciento (70%), como mínimo, deberá tener domicilio legal y real en la Provincia del Neuquén con una antigüedad de dos (2) años de residencia continuada en la misma.
c) En los casos en que la obra se desarrolle en el interior de la Provincia se priorizará la mano de obra local.

Ley Nº 2713/10: Gestión de Risegos Naturales

Tiene por objeto incorporar el enfoque de riesgo en las políticas de planificación y desarrollo territorial de la Provincia del Neuquén, siendo complementaria a la legislación provincial sobre Defensa Civil (Ley 841, su Decreto Reglamentario Nº 1071/76 y el Decreto Nº 0975/08).
Constituyen objetivos de la presente ley:
a) Incorporar el enfoque de riesgo en las políticas de planificación y desarrollo territorial a fin de prevenir y reducir el riesgo y la ocurrencia de desastres.
b) Aumentar la seguridad de los asentamientos humanos y proteger el medioambiente mediante la identificación, reducción y control de las condiciones de riesgo.
c) Promover la generación de un Sistema de Gestión Integral de Riesgo que involucre a todos los organismos públicos, privados y de la sociedad civil competentes, en un proceso continuo, sistémico, sinérgico y multidimensional.
d) Promover una gestión integral del riesgo operativa, sustentable y duradera con la participación coordinada de los diversos actores del sector público, privado y de la sociedad civil.
e) Impulsar el desarrollo de planes, programas y proyectos referidos a la gestión integral del riesgo y otras acciones derivadas en los ámbitos provinciales y locales.
Es Autoridad de aplicación de la presente ley la Subsecretaría del COPADE (Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo), u organismo que institucionalmente lo reemplazare, que trabajará de manera coordinada y en cooperación con la Dirección Provincial de Defensa Civil, u organismo que institucionalmente lo reemplazare.

Ley Nº 3230: Emergencia Sanitaria COVID

Se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus COVID-19, por el plazo de 180 días a partir de la sanción de la presente, facultando al Poder Ejecutivo a prorrogarla por idéntico plazo por única vez.

PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

PROYECTO: PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 23
TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 242 - EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 13

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ÍNDICE DE CONTENIDOS

1 ETAPA PRE-CONSTRUCTIVA 2

1.1 PROGRAMA DE DIFUSIÓN DEL PROYECTO E INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD. 2

1.2 PROGRAMA DE CAPACITACIÓN 3

2 ETAPA CONSTRUCTIVA 5

2.1 PROGRAMA DE MANEJO DE FLORA Y FAUNA 5

2.2 PROGRAMA DE MANEJO Y PROTECCIÓN DE SUELOS 7

2.3 PROGRAMA DE APERTURA Y CIERRE DE ZANJAS 11

2.4 PROGRAMA DE MANEJO DE CANTERAS 13

2.5 PROGRAMA DE MANEJO DE RECURSOS HÍDRICOS 15

2.6 PROGRAMA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL DEL CAMPAMENTO Y OBRADOR 18

2.7 PROGRAMA DE PLANTAS DE MATERIALES 23

2.8 PROGRAMA DE GESTIÓN DE RESIDUOS 25

2.9 PROGRAMA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS 31

2.10 PROGRAMA DE MANEJO Y TRANSPORTE DE CARGAS GENERALES, MATERIALES CONTAMINANTES Y PELIGROSOS 34

2.11 PROGRAMA DE MANEJO DE INTERFERENCIAS 37

2.12 PROGRAMA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL POR PERÍODOS PROLONGADOS 38

2.13 PROGRAMA DE EQUIDAD DE GÉNERO 39

2.14 PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES LABORALES 41

2.15 PROGRAMA DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO 44

2.16 PROGRAMA DE CONTINGENCIAS 46

2.17 PROGRAMA DE FORESTACIÓN COMPENSATORIA 53

2.18 PROGRAMA DE SEGURIDAD VIAL, ORDENAMIENTO DE TRÁNSITO Y SEÑALIZACIÓN 58

2.19 PROGRAMA DE GESTIÓN DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO 59

2.20 PROGRAMA DE COMUNICACIÓN SOCIAL 61

2.21 PROGRAMA DE GESTIÓN DE QUEJAS Y RECLAMOS 63

2.22 PROGRAMA PARA MINIMIZAR LAS AFECTACIONES A ACTIVIDADES ECONÓMICAS 64

2.23 PROGRAMA DE PROTECCIÓN AL PATRIMONIO CULTURAL 65

2.24 PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN 69

2.25 PROGRAMA DE SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN 77

2.26 PROGRAMA DE CIERRE DE LA OBRA 79

3 ETAPA OPERATIVA 83

1 ETAPA PRE-CONSTRUCTIVA

Durante la fase pre-constructiva se especifican Programas que consideran los aspectos vinculados a la comunicación social y difusión del proyecto, con el propósito de establecer y garantizar los canales de información correspondientes para la población local y la preservación del patrimonio cultural.

1.1 PROGRAMA DE DIFUSIÓN DEL PROYECTO E INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD.						
Área de Aplicación	Área Operativa	X	De influencia directa	X	De influencia indirecta	X
Responsables	Implementación del Programa	Contratista				
	Supervisión del Programa	Responsable social				
Objetivos	Promover y facilitar la comunicación con las autoridades y la población local, a efectos de prevenir los riesgos ambientales para la población en el área operativa y de influencia directa de la obra, así como evitar o mitigar los impactos negativos de las acciones y reducir la exposición de la población a los mismos y la ocurrencia de potenciales reclamos y/o conflictos relacionados con las obras.					
Características y Contenidos	Se establecerá un procedimiento de comunicación formal y documentado, que facilite la comunicación con comunidades adyacentes para recolectar opiniones, sugerencias o reclamos relacionados con el desarrollo de la obra. La manera en que se realizará la difusión y comunicación a la comunidad se ajustará a lo establecido por la normativa provincial y salvaguardas aplicables por el OMC. Se comunicarán, con suficiente anticipación, a las autoridades, vecinos, empresas u organismos que posean instalaciones o desarrollen actividades próximas a la obra, las acciones a ejecutar en los períodos subsiguientes. Se deberá informar a la comunidad a través de los canales adecuados sobre el proyecto, el cronograma de obras y responsables, la evaluación final de impactos y medidas de manejo ambiental y social a implementar, el procedimiento de atención de quejas y reclamos, etc. Se pondrá a disposición de la población del área de influencia un libro de quejas (cuya localización deberá ser comunicada), así como también un número telefónico de contacto operativo las 24 horas, una dirección de e-mail y una interfaz web mediante la cual la sociedad pueda hacer llegar sus reclamos, quejas y sugerencias.					
Medidas de mitigación asociadas (EsIAS)	7.1.2.1 Población					
Indicadores de éxito	-Vecinos e interesados adecuadamente informados sobre el proyecto, el EsIAS y sus principales impactos positivos y negativos. -Ausencia de reclamos y quejas relacionados con las obras -Ausencia de reclamos que no hayan sido atendidos y/o resueltos en el periodo previo a la licitación / en el periodo constructivo de la obra. -Ausencia de reportes de accidentes de operarios y población.					
Supervisión Externa	IASO-UEP					
Observaciones						

<table>
<tr><th colspan="8">1.2 PROGRAMA DE CAPACITACIÓN</th></tr>
<tr><td>Área de Aplicación</td><td>Área Operativa</td><td>X</td><td>De influencia directa</td><td></td><td>De influencia indirecta</td><td></td></tr>
<tr><td rowspan="2">Responsables</td><td colspan="3">Implementación del Programa</td><td colspan="3">Contratista</td></tr>
<tr><td colspan="3">Supervisión del Programa</td><td colspan="3">Responsable ambiental y Responsable social</td></tr>
<tr><td>Objetivos</td><td colspan="6">Sensibilización y concientización, del personal de obra, los técnicos y profesionales vinculados con el proyecto de construcción (empresas contratistas) acerca de la importancia de la conservación y protección social y ambiental del entorno a la obra de infraestructura e involucramiento de los mismos en el cumplimiento de las medidas de mitigación previstas y el PGAS aprobado.</td></tr>
<tr><td>Características y Contenidos</td><td colspan="6">El programa de capacitación, destinado al total del personal contratado para la ejecución de la obra, deberá ser implementado por el Contratista, tanto en la etapa pre-constructiva como en la constructiva.
Los temas mínimos a desarrollar durante la capacitación serán los siguientes:
- Áreas Protegidas y Especies Amenazadas
- Protección de flora y fauna.
- Contaminación suelo, aire y agua.
- Gestión de residuos
- Incidentes ambientales
- Respuesta ante derrames.
- Medidas a implementar del PGAS.
- Recursos arqueológicos, culturales y paleontológicos y procedimiento ante hallazgos fortuitos
- Comunicación y relacionamiento con la comunidad
- Programa de Contingencias
- Código de Conducta
- Equidad de género
- Seguridad e higiene
- Primeros Auxilios
- Uso y conservación de los Elementos de protección Personal.
- EPP Específicos para las distintas tareas.
- Riesgo eléctrico.
- Levantamiento manual de cargas.
- Protocolos COVID-19 aplicados a la construcción
- Charlas diarias de 10 minutos para reforzar conceptos de buen trato a terceros, seguridad y cuidado de los recursos naturales, bienes de terceros y sistemas construidos.
Se llevará un registro de la información transmitida con la firma de cada trabajador como constancia de su asistencia.
En obra deberá preservarse el Legajo Técnico de la misma, conteniendo la constancia de capacitación y la entrega de elementos de protección personal.</td></tr>
<tr><td>Medidas de Mitigación Asociadas (EsIAS)</td><td colspan="6">7.1.1.5 Biota: Flora y Fauna (Pérdida de vegetación natural y Riesgo en el incremento de las actividades de caza).
7.1.2.1 Población (Costumbres y Cultura de la Comunidad Local y Seguridad Laboral y de la Comunidad Local)</td></tr>
</table>

Indicadores de éxito	Ausencia de multas/sanciones por parte de las autoridades de aplicación de la normativa aplicable Ausencia de No conformidades por parte de la IASO Ausencia de quejas/reclamos por parte de la comunidad Ausencia de contingencias. Si las hubiere, contingencias manejadas adecuadamente. Protocolos específicos llevados a cabo adecuadamente.
Supervisión Externa	IASO-UEP
Observaciones	----------

2 ETAPA CONSTRUCTIVA

<table>
<tr><th colspan="8">2.1 PROGRAMA DE MANEJO DE FLORA Y FAUNA</th></tr>
<tr><td>Área de Aplicación</td><td>Área Operativa</td><td>X</td><td>De influencia directa</td><td>X</td><td>De influencia indirecta</td><td></td></tr>
<tr><td rowspan="2">Responsables</td><td colspan="3">Implementación del Programa</td><td colspan="3">Contratista</td></tr>
<tr><td colspan="3">Supervisión del Programa</td><td colspan="3">Responsable ambiental</td></tr>
<tr><td>Objetivos</td><td colspan="6">Evitar afectaciones a la flora y fauna silvestre como consecuencia de la ejecución de las actividades de la obra.</td></tr>
<tr><td>Características y Contenidos</td><td colspan="6">Deberá prohibirse la remoción de vegetación por fuera de lo establecido en el proyecto y de aquella indispensable para la instalación del obrador. En cualquier caso, se deberá registrar previamente a la realización de las tareas, la tipología y cantidad de ejemplares a ser extraídos, siendo este relevamiento un insumo básico para la implementación posterior de un programa de forestación compensatoria.
-Se deberán adoptar las medidas necesarias a fin de minimizar los daños o accidentes durante las tareas de remoción de vegetación y durante el retiro de los troncos y follaje:
-El personal de obra asignado para dichas tareas deberá contar con los elementos de seguridad básicos para la realización de dichas tareas (guantes, protectores auditivos y visuales, sogas para sujeción de ramas, etc.).
-Se deberá liberar el perímetro del árbol a extraer (en un radio igual o mayor a la altura del árbol), antes de iniciar los trabajos de corte o poda.
-El traslado de los troncos y follaje fuera de la zona de camino deberá ser realizado en camiones que cuenten con los insumos básicos para asegurar la sujeción de la carga transportada en su traslado hacia los sitios de disposición final.
-Deberá prohibirse el acopio de restos de corte en terrenos de terceros sin su aprobación documentada, en zonas anegables o cercanas a la red de drenaje, o dentro de masas forestales. No se permitirá el acopio transitorio en el frente de obra por más de 10 días corridos, y en caso de pronóstico de lluvias o tormentas se procederá al retiro inmediato.
-Se prohibirá el encendido de cualquier tipo de fuego o fuente que pueda provocar incendios que pudieran afectar la vegetación, la fauna y los demás componentes naturales (esta medida es de aplicación también para la protección del personal de obra, comunidades, transeúntes, bienes, etc.).
- La implementación de aquellas medidas de manejo para la realización de los tratamientos aprobados (poda, bloqueo y traslado, tala, manejo de la capa orgánica del suelo), deberá quedar a cargo un ingeniero agrónomo, quien deberá contemplar también las recomendaciones de diseño del paisaje con vegetación adecuada a fin de forestar los espacios verdes residuales.
-Queda prohibido el control de la vegetación mediante productos químicos prohibidos por la legislación vigente.
-El corte de vegetación en zonas de trabajo durante el mantenimiento de la obra, se realizará de forma tal que no se produzcan daños en las zonas aledañas y a otra vegetación cercana, protegiendo y cercando los ejemplares que pudieren ser conservados.</td></tr>
</table>

	-El Contratista deberá presentar un "Programa de Forestación Compensatoria" para el área operativa y los sectores complementarios pertinentes, que deberá seguir criterios ecológicos, paisajísticos y también de control del ruido y partículas. Los trabajos de reforestación de la zona en general se deberán realizar siguiendo los lineamientos establecidos por la normativa provincial, asesorado por especialistas con experiencia comprobada en cuanto al momento y tipo de especies y técnicas o requerimientos necesarios según las especies involucradas. Se deberán priorizar especies nativas y adaptadas a las condiciones naturales del medio donde se desarrolla el proyecto. -En cuanto a la fauna, deberá prohibirse a los trabajadores, la captura o daño de especies de todo tipo y por cualquier medio, así como el encendido de fuego o la dispersión de restos de comida que pudieren atraer animales. -Se prohíbe la tenencia de animales domésticos por parte del personal de obra. En el caso de su uso para la seguridad, su presencia deberá ser autorizada por la Inspección de obra. -Los equipos y maquinarias deberán mantener la velocidad reducida durante la circulación en el área de influencia directa, con el fin de reducir atropellamientos de fauna. -Deberá establecerse señalética en los lugares de paso de los mamíferos medianos y grandes, de modo de minimizar la posibilidad de atropellamientos en caminos.
Medidas de mitigación asociadas (EsIAS)	7.1.1.5 Biota: Flora y Fauna
Indicadores de éxito	Ausencia de registro de especímenes capturados o muertos accidental o intencionalmente. Ausencia de ejemplares domésticos o no deseados en el área operativa. Ausencia de árboles apeados fuera del área de intervención del proyecto. Ausencia de incendios. Ausencia de accidentes laborales durante las tareas de poda y destronque. No se acumularon residuos vegetales de corte por más de 10 días corridos y en caso de pronóstico de lluvias o tormentas se han retirado de manera inmediata. Desarrollo exitoso de áreas forestadas y mantenimiento del parquizado. Ausencia de reclamos por parte de los pobladores locales respecto a fauna silvestre.
Supervisión Externa	IASO-UEP
Observaciones	-

<table>
<tr><th colspan="8">2.2 PROGRAMA DE MANEJO Y PROTECCIÓN DE SUELOS</th></tr>
<tr><td>Área de Aplicación</td><td>Área Operativa</td><td>X</td><td>De influencia directa</td><td>X</td><td>De influencia indirecta</td><td></td></tr>
<tr><td rowspan="2">Responsables</td><td colspan="3">Implementación del Programa</td><td colspan="3">Contratista</td></tr>
<tr><td colspan="3">Supervisión del Programa</td><td colspan="3">Responsable ambiental</td></tr>
<tr><td>Objetivo</td><td colspan="6">Identificar, organizar e implementar las medidas preventivas y correctivas, constructivas y no constructivas, dirigidas a evitar riesgos derivados de los movimientos de suelos.</td></tr>
<tr><td>Características y Contenidos</td><td colspan="6">Se deberán tomar los recaudos necesarios a fin de garantizar que las tareas de excavación, remoción de vegetación, denudación o compactación del suelo se limiten a los lugares específicamente establecidos de la zona de camino, de acuerdo al diseño del proyecto.
Será responsabilidad de la Contratista durante la etapa de construcción del camino, elaborar e implementar las medidas preventivas y correctivas necesarias para evitar y controlar la posible erosión que se pudiese producir en la zona de camino y adyacencias afectadas por la construcción de las obras.
La Contratista deberá identificar y cumplir con los requerimientos de Legislación ambiental nacional, provincial y/o municipal correspondiente a la zona de ejecución de obra y que protejan el recurso suelo y en especial el denominado “suelo vegetal”, como hábitat y como recurso productivo en forma directa e indirectamente en relación con el relieve, la escorrentía superficial, la conservación de hábitat silvestres y la calidad ambiental en general.
En particular deberá considerar la normativa nacional y provincial de aplicación identificada en el EsIA y su correspondiente actualización. La base legal que como mínimo deberá tener en cuenta es la Ley Nacional Nº 22.428, Ley de Fomento y Conservación de los Suelos, la cual promueve la recuperación de la capacidad productiva de los suelos y su Decreto Reglamentario N º 681/81.
El Contratista deberá conseguir los permisos de obra correspondientes de parte de la Autoridad competente.
Inspeccionar los dispositivos de control de erosión y sedimentación transitorios y permanentes para verificar posibles modificaciones después de cada lluvia. Las modificaciones, de ser necesario, serán corregidas de inmediato. La Inspección se reservará el derecho de tomar las medidas apropiadas para exigir que el Contratista deje de trabajar en otras áreas, en las que se encuentre haciéndolo, y concentre sus esfuerzos para rectificar las deficiencias especificadas.
Elaborar e implementar las medidas correctivas de revegetación de la zona del camino y las adyacencias que hayan sido afectadas por la construcción de obras viales, incluyendo las instancias de siembra, mantenimiento y riego oportuno.
Elaborar e implementar las medidas preventivas y correctivas para evitar los derrames de residuos, efluentes, productos químicos peligrosos, combustibles, aceites, etc., durante la construcción de las obras viales que pudieran afectar la calidad de los suelos y sus diferentes aptitudes de uso agropecuario, forestal, recreativo, etc.
Los suelos del primer horizonte y el suelo vegetal, se extraerán de lugares cubiertos por vegetación herbácea. Deberá evitarse la extracción de cobertura</td></tr>
</table>

vegetal y suelos con mayor potencial de uso agrícola. Tampoco deberán destruirse áreas de vegetación de importancia, considerando los niveles de sensibilidad establecidos por el MEGA II, en su ANEXO V, y de acuerdo a la consulta a las autoridades locales competentes, responsables del manejo de los Recursos Naturales. En particular considerará la ecorregión por la que se extiende la obra y evaluará los siguientes aspectos críticos del medio natural para la Obra vial:

	GEOLÓGICO GEOMORFOLÓGICO		HÍDRICO	CLIMÁTICOS			EDÁFICOS			OTROS
Eco Región	Relieve Abrupto	Inestabilidad del relieve	Inundaciones y Drenaje Impedido	Nevadas	Lluvias Torrenciales	Precipitaciones Excesivas	Erosión Hídrica	Erosión Eólica	Degradación del Suelo	Incendios
Monte de Llanuras y Mesetas	M	M	M	M	A	B	M	M	B	M

El suelo vegetal del lugar donde se deban realizar los trabajos, debe ser retirado y dispuesto adecuadamente de manera tal que permita su posterior utilización durante el abandono del préstamo/cantera/yacimiento y zona de obras.
Cuando la calidad del material lo permita, se aprovecharán los materiales de los cortes para realizar rellenos o se utilizarán como materiales constructivos con el fin de minimizar la necesidad de explotar otras fuentes y disminuir los costos ambientales y económicos de la obra. En particular, el material de suelo vegetal deberá ser utilizado para la cobertura de terraplenes y estabilización de suelos arenosos y susceptibles de degradación en la Franja de servidumbre de la Obra.
Los desechos de los cortes no podrán ser dispuestos indiscriminadamente ni arrojados a campo abierto. Serán localizados con la autorización de IASO en sitios seleccionados durante el diseño de la obra y dispuestos adecuadamente, con el fin de no causar posteriores problemas de deslizamientos, erosión, afectación de sistemas de riego, cambios de patrones de drenaje y otros conflictos ambientales.
Todos los productos de la excavación que no sean utilizados serán dispuestos en forma conveniente en lugares aprobados por la Inspección, preferiblemente a no menos de 500 metros del lugar de los trabajos y nunca a una distancia menor de 300 metros del eje del camino.
No se permitirá bajo ningún aspecto acumular material de destape o de desecho fuera de la zona de camino, aun cuando existiese acuerdo con el propietario del terreno. La disposición final de estos materiales deberá acordarse con el Inspector de Obra, que procederá en función de las características del medio receptor y de la legislación vigente.
El material superficial (suelo orgánico vegetal) removido de una zona de préstamo o de la franja de servidumbre de la obra por razones constructivas, debe ser apilado y preservado (protección de destape) para ser utilizado en las restauraciones futuras. Por ejemplo, puede ser utilizado para la construcción de un terraplenado y para el relleno de los taludes y áreas cercanas al mismo, favoreciendo la revegetación de ese suelo y la recuperación de la capacidad del mismo, tal como se ha especificado previamente.
Para prevenir impactos negativos significativos se minimizarán las áreas de desmonte y se balancearán los requisitos de corte y relleno.
La tecnología de extracción de materiales será tal que permita la recuperación del

	suelo y de la vegetación en el sitio modificado, evitando especialmente el inicio de procesos de erosión y la pérdida de la capacidad productiva. Las zonas para extracción de suelos serán seleccionadas por la Contratista, previo un análisis de alternativas, teniendo en cuenta que deberán estar alejadas a no menos de 500 m de la zona de camino y se deberá restringir el uso de las que afecten áreas ambientalmente sensibles. La localización de las zonas para extracción de suelos, junto con el plan de explotación y posterior recuperación morfológica y revegetación, serán elevados por la Contratista a consideración de la Inspección. Además deberá presentar un registro gráfico (fotografías y esquemas) de la situación previa a la obra, para asegurar su restitución plena. La Contratista deberá seleccionar una localización adecuada para depositar escombros o materiales no utilizados y para retirar de la vista todos los residuos de tamaño considerable hasta dejar la zona de trabajo limpia y despejada. La localización, junto con el plan de recuperación morfológica y revegetalización serán elevados a consideración de la Inspección. Deberá rellenar el depósito de escombros con capas de material superpuestas que no podrán elevarse por sobre la cota del terreno circundante. Los suelos orgánicos (vegetal) existentes en la capa superior de los yacimientos temporarios deberán ser conservados y depositados por la Contratista en un sitio a determinar, para el posterior recubrimiento de las excavaciones y favorecer el rebrote de la vegetación nativa. Todas las excavaciones deberán contar con un drenaje adecuado. Una vez que la Contratista haya terminado los trabajos, deberá adecuar las excavaciones del préstamo y del depósito de escombros a la topografía circundante, de modo de facilitar el arraigo de la vegetación, evitar riesgos o inconvenientes para personas y animales, y asegurar el escurrimiento de las aguas del área intervenida hacia los drenajes naturales del terreno. Al abandonar los yacimientos temporarios, la Contratista reacondicionará el terreno para recuperar sus características hidrológicas, superficiales y recubrirá el predio con los suelos orgánicos de la limpieza. Se deberán restringir los trabajos de limpieza del terreno al ancho mínimo compatible con la construcción de la obra a fin de mantener la mayor superficie posible con la cubierta vegetal existente. Los residuos no utilizables de estos trabajos, no podrán ser reducidos por medio de la acción del fuego. En las zonas de paso de desmonte a terraplén, la Contratista queda obligada a prolongar la ejecución de las cunetas, aun variando su paralelismo con relación al eje del camino, para asegurar la correcta evacuación de las aguas, cuyo vertido deberá verificarse a suficiente distancia del terraplén para evitar la erosión del pie del talud. El suelo o material sobrante de las excavaciones será depositado en lugares previamente aprobados por la Inspección. Cuando sea posible evitará el depósito en pilas que excedan los 2 m de altura. Dichas pilas deberán tener forma achatada, con pendientes suaves, para evitar la erosión y deberán ser cubiertas con la tierra vegetal extraída antes de su disposición. No se depositará material excedente de las excavaciones en las proximidades de cursos o cuerpos de agua. Los suelos vegetales que necesariamente sean removidos, deberán acumularse y conservarse para ser utilizados posteriormente en la recomposición de la cobertura vegetal en sitios como banquinas, taludes, contrataludes, caminos de servicio, desvíos, recuperación de canteras, yacimientos, depósitos, etc. Toda biomasa no comercializada como madera, leña o arbustos, debe ser

	cortada, desmenuzada y depositada en pilas en lugares expresamente autorizados por la Inspección. El abono natural así ganado servirá para la recuperación y protección de las tierras. En caso de vertidos accidentales de sustancias peligrosas, los suelos contaminados serán retirados y sustituidos por otros de calidad y características similares. Los suelos retirados serán dispuestos adecuadamente en función de la peligrosidad del material contaminante y de acuerdo a la normativa vigente según la jurisdicción del caso. Los materiales de excavación de caminos, canalizaciones, y otras estructuras, no utilizados para la construcción de la obra serán depositados en zonas aprobadas por la Inspección. Queda prohibido el empleo de herbicidas no autorizados por normativa vigente o la IASO. Debe minimizarse la circulación de los camiones que trasladen el material sobrante a sitios de disposición final en horarios diurnos para no obstaculizar la circulación en la zona. Durante los días de vientos fuertes o ráfagas deberán minimizarse las tareas de movimiento de suelos. Se deberán respetar las indicaciones de protección del suelo listadas en el Programa de Maquinaria y Equipos. Se deberán respetar las indicaciones de los Programas de Gestión de Residuos, Contingencias, y Vigilancia y Control de la Contaminación.
Medidas de mitigación asociadas (EsIAS)	7.1.1.3 Suelos
Indicadores de éxito	Mínima dispersión de polvo o arrastre por la lluvia de los suelos y materiales acopiados. Ausencia o mínima cantidad de quejas no resueltas de frentistas, vecinos y automovilistas por la afectación de excesivo polvo en el aire proveniente de los acopios, movimientos y transporte de suelos. Ausencia de excesiva acumulación de agua de lluvia durante el movimiento de suelos como consecuencia de alteración de los patrones de drenaje habituales. Mínimas interferencias al tránsito y circulación vehicular en la zona por la circulación de transportes con el suelo movilizado. Ausencia de altas concentraciones de material particulado y/o polvo en suspensión. Ausencia o mínima ocurrencia de conflictos que pudieran producirse entre la obra y los intereses sociales de la zona. Ausencia de vertidos accidentales de sustancias peligrosas. Contingencias resueltas en tiempo y forma. Suelos remediados de acuerdo a las especificaciones técnicas y al Programa de Contingencias.
Supervisión Externa	IASO-UEP
Observaciones	-

2.3 PROGRAMA DE APERTURA Y CIERRE DE ZANJAS							
Área de Aplicación	Área Operativa	X	De influencia directa	X	De influencia indirecta		
Responsables	Implementación del Programa		Contratista				
	Supervisión del Programa		Responsable ambiental				
Objetivo	Identificar, organizar e implementar las medidas preventivas y correctivas, constructivas y no constructivas, dirigidas a evitar riesgos derivados de las tareas de instalación de tritubo para Fibra Óptica.						
Características y Contenidos	La contratista deberá Contar con la autorización por escrito de la Dirección Provincial de Vialidad para efectuar la excavación, tapada del tritubo e instalaciones complementarias necesarias para la ejecución de la obra de red de fibra óptica. La contratista notificará oportunamente a los vecinos y actividades que puedan ser afectados en el ingreso y egreso a sus propiedades y predios. Se tomará registro fotográfico del estado inicial de los accesos que se afectaran con las excavaciones así como también del estado de recomposición. En la definición de la trayectoria del tritubo y la instalación de las estructuras complementarias necesarias para el montaje de la Fibra Óptica, la contratista debe considerar la vegetación existente, particularmente se tendrá especial cuidado en la conservación de las araucarias por tratarse de una especie protegida. Para el diseño del Proyecto ejecutivo de fibra óptica la contratista debe considerar el relevamiento forestal que forma parte del presente pliego de especificaciones técnicas ambientales particulares. Previo a la apertura de zanjas para la instalación del tritubo, cámaras de fusión y cámaras de paso, la contratista realizará un relevamiento con objeto de identificar aquellos ejemplares arbóreos que pudieran ser afectados en la materialización de la obra, se deberá conformar un informe detallado de la vegetación a lo largo de la traza, indicando la especie, tamaño, estado fitosanitario. El informe de vegetación deberá incluir registros fotográficos y coordenadas geográfica de la trayectoria de la infraestructura y de los ejemplares arbóreos. El informe será presentado para su aprobación a la supervisión ambiental de la obra previo a la ejecución de las tareas de excavación. En caso de afectar ejemplares arbóreos durante la realización de la red de fibra óptica, se adoptará una relación de compensación mínima de 3:1 (tres ejemplares nuevos por cada ejemplar removido). La compensación se realizará conforme a lo establecido en el Programa de Forestación Compensatoria del presenta Plan de Gestión ambiental y a lo establecido en las Especificaciones Técnicas ambientales del Pliego de Licitación. Planificar las actividades de apertura y cierre de zanjas para minimizar afectaciones al paso de vehículos y el paso de fauna. El Contratista suspenderá la excavación durante períodos de mal tiempo, particularmente durante las precipitaciones intensas. La excavación de la zanja se realizará en forma manual, mecánica, y con excavadoras o con zanjadora especial para corte en cada tipo de terreno. Se							

	excavará hasta una profundidad suficiente que permita la tapada mínima del tritubo. El contratista deberá implementar las medidas de seguridad pertinentes (señales lumínicas, vallas, cartelería, etc.) para indicar la presencia de zanjas abiertas con el propósito de prevenir accidentes. Disponer adecuadamente el suelo y subsuelo de manera que no se mezclen, en aquellas zonas donde se pueda practicar una selección edáfica durante la excavación. La tierra extraída se ubicará de forma tal que no genere anegamientos en el terreno. El Contratista se asegurará de acopiar el material extraído, al costado de la zanja y dejar un espacio libre a lo largo de la misma para evitar la posible caída de animales, conservando en forma ordenada las distintas capas del suelo extraído en las tareas de apertura de zanjas, a efectos de que sea restituido en la secuencia original cuando se proceda al tapado final. Una vez bajado el tritubo, el Contratista deberá asegurar un adecuado tapado de la zanja, a fin de evitar procesos erosivos que afecten la integridad de la banquina de la vía y la funcionalidad del tritubo que aloja la fibra óptica, en un futuro. El relleno respetará el orden natural de los suelos extraídos.
Medidas de mitigación asociadas (EsIAS)	7.1.1.3 Suelos 7.1.1.5 Biota: Flora y Fauna (Pérdida de vegetación natural) 7.1.2.1 Población (Costumbres y Cultura de la Comunidad Local y Seguridad Laboral y de la Comunidad Local)
Indicadores de éxito	Ausencia o mínima cantidad de quejas no resueltas de frentistas, vecinos y automovilistas por la potencial afectación de accesos. Ausencia de excesiva acumulación de agua de lluvia durante el movimiento de suelos como consecuencia de alteración de los patrones de drenaje habituales. Ausencia o mínima ocurrencia de conflictos que pudieran producirse entre la obra y los intereses sociales de la zona.
Supervisión Externa	IASO-UEP
Observaciones	-

2.4 PROGRAMA DE MANEJO DE CANTERAS						
Área de Aplicación	Área Operativa	X	De influencia directa	X	De influencia indirecta	
Responsables	Implementación del Programa		Contratista			
	Supervisión del Programa		Responsable ambiental			
Objetivo	Gestionar adecuadamente la explotación y cierre de canteras.					
Características y Contenidos	De ser posible, se recurrirá preferentemente al uso de canteras existentes y autorizadas por la autoridad competente. Caso contrario, el Contratista deberá presentar, previo al inicio de esta actividad, el o los lugares propuestos para explotación de canteras, presentando un croquis con su ubicación, donde se indiquen poblaciones o asentamientos urbanos cercanos, vías de acceso, cauces (permanentes o no), que tengan incidencia en la zona, servicios con que cuente y todos los datos necesarios para que la Autoridad de Aplicación pueda seleccionar y autorizar el sitio más conveniente ambientalmente. Si la cantera es existente, el Contratista comprobará que los propietarios cuenten con los permisos o licencias del caso, otorgados por la autoridad competente, ya sea municipal, provincial o nacional. Caso contrario, el Contratista no podrá utilizar el material de esa cantera. El Contratista deberá evitar la explotación de canteras ubicadas en los siguientes lugares: -Reservas Naturales o Sitios Protegidos. -Sitios con presencia de especies vegetales y fauna protegida, de interés científico o en peligro de extinción. -Sitios con existencia de sistemas naturales que constituyan hábitats preferenciales de algunas especies de fauna, áreas de reproducción, alimentación, descanso, etc. -Sitios con presencia o alta probabilidad de hallazgo de recursos arqueológicos, culturales o paleontológicos. -Sitios con existencia de centros poblados o casas habitadas distantes a menos de 500 m (quinientos metros). -Sitios ubicados aguas arriba de las fuentes de abastecimiento de agua de núcleos poblados. -Sitios ubicados a menos de 2000 m (dos mil metros) de distancia a centros poblados en la dirección predominante de los vientos, cuando se instalen Plantas de Producción de Materiales. -Sitios con cauces permanentes o no, distantes a menos de 500 m (quinientos metros). Podrán localizarse a más de 100 m (cien metros) cuando las instalaciones se emplacen a contrapendiente. - Sitios con probabilidad de inundaciones. - Sitios con nivel freático aflorante. - Sitios susceptibles a procesos erosivos. - Sitios sujetos a inestabilidad física que represente peligros de derrumbes. Se dará preferencia a la explotación de canteras ubicadas en los sitios indicados en: -Sitios planos y sin cobertura vegetal. -Sitios distantes más de 2000 m (dos mil metros) de cualquier área poblada. -Sitios con barreras naturales, por ejemplo: vegetación alta, pequeñas formaciones sobre nivel, etc.						

	-Sitios con accesos y playas de estacionamiento y maniobras existentes. -Sitios con infraestructura de servicios existente. Se evitará al máximo la realización de desmontes, rellenos y remoción de la vegetación existente en la construcción de las instalaciones. Cuando fuera necesario remover vegetación deberá realizarse estrictamente en el área necesaria para la instalación de la o las plantas, vías de acceso, estacionamiento, acopio de materiales e instalaciones complementarias. Los suelos orgánicos existentes en la capa superior de las canteras, yacimientos y préstamos deberán ser conservados y depositados para el posterior recubrimiento de las escombreras a fin de favorecer el rebrote de la vegetación nativa. El Contratista deberá presentar un Plan de Trabajo siguiendo las indicaciones dadas por la Autoridad Competente que autorizó el uso de la cantera. Además, deberá presentar un registro gráfico de la situación previa a su explotación, a fin de diseñar las medidas de restitución necesarias al finalizar su utilización. También deberá presentar un Plan de Cierre para la etapa de abandono de la cantera que deberá ser aprobado por la Autoridad de Aplicación. Todas las excavaciones deberán contar con drenaje adecuado que impida la acumulación de agua. El sistema de drenaje que se adopte deberá estar aprobado por la autoridad competente a cargo de la protección de los Recursos Hídricos de la jurisdicción. Al abandonar las canteras temporarias, el Contratista reacondicionará el terreno para recuperar sus características hidrológicas y superficiales, de acuerdo a lo propuesto en el Plan de Cierre; y de ser necesario, deberá realizar la siembra de especies adaptables a la zona de la obra. Las excavaciones podrán ser rellenadas con materiales secos e inertes (escombreras). Se trabajarán las pilas de escombros en el sitio, en forma de terrazas manteniendo la estabilidad de los taludes. Se efectuará la cobertura superior con una capa de limo o sedimentos finos y con el material vegetal resultante de la limpieza de la zona de camino, ambos para favorecer el crecimiento de vegetación autóctona. En el caso de hallazgos fortuitos de material arqueológico, cultural, paleontológico, o minerales de interés científico, se deberá proceder de acuerdo al programa homónimo del PMAS.
Medidas de mitigación asociadas (EsIAS)	7.1.1.4 Manejo integral de residuos sólidos (Transporte y disposición de suelos)
Indicadores de éxito	Canteras instaladas en lugares aptos. Ausencia de impactos ambientales y sociales negativos derivados de la explotación de la cantera (suelo, agua, aire, biodiversidad, flora, fauna, otros) Capa orgánica del suelo y cubierta vegetal restaurada con material removido y conservado previamente. No se presentan anegamientos en la zona de canteras. Terreno reacondicionado de acuerdo a condiciones iniciales, luego del abandono del sitio. Ausencia de reclamos/conflictos por parte de los pobladores más cercanos.
Supervisión Externa	IASO-UEP
Observaciones	-

<table>
<tr><th colspan="8">2.5 PROGRAMA DE MANEJO DE RECURSOS HÍDRICOS</th></tr>
<tr><td>Área de Aplicación</td><td>Área Operativa</td><td>X</td><td>De influencia directa</td><td>X</td><td>De influencia indirecta</td><td></td></tr>
<tr><td rowspan="2">Responsables</td><td colspan="3">Implementación del Programa</td><td colspan="3">Contratista</td></tr>
<tr><td colspan="3">Supervisión del Programa</td><td colspan="3">Responsable ambiental</td></tr>
<tr><td>Objetivo</td><td colspan="6">Evitar la afectación de las características y funciones de los recursos hídricos superficiales (drenaje superficial) y subterráneos, como consecuencia del accionar del personal afectado a la obra, tanto propio como subcontratistas.</td></tr>
<tr><td>Características y Contenidos</td><td colspan="6">Drenaje
En casos de drenajes, a fin de evitar su interrupción, se verificará el adecuado funcionamiento de las alcantarillas existentes y propuestas, así como otras obras de arte, verificando la no obturación de las mismas. Se construirán en períodos de estiaje a fin de evitar conflictos con los caudales y deterioro de la calidad de las aguas.
Los cuerpos de agua serán limpiados prontamente de toda obra provisoria, ataguía, escombros u otras obstrucciones puestas allí o causadas por las operaciones de construcción. Una vez finalizadas las obras dentro de los cauces, se procederá a la limpieza de los mismos y se los restituirá a sus condiciones originales.
Cuando las cunetas de una obra o trabajo confluyan directamente a un río, arroyo, laguna, etc. éstos deberán estar provistos de obras civiles que permitan la decantación de sedimento, y si fuera el caso, hacer algún tratamiento previo antes de conducirlos al curso receptor.
Durante los movimientos y acopios de suelos, los drenajes de excedentes hídricos se conducirán respetando al máximo posible su curso natural y los niveles de escorrentía del terreno.
En caso de ser necesario desviar un curso natural de agua o construir un paso de agua, esta tarea deberá ser autorizada previamente por la autoridad provincial competente.
Se prohíbe el acopio de restos de corte en terrenos de terceros sin su aprobación documentada, en zonas anegables o cercanas a la red de drenaje, o dentro de masas forestales. No se permitirá el acopio transitorio en el frente de obra por más de 10 (diez) días corridos y, en caso de pronóstico de lluvias, los mismos deberán ser retirados inmediatamente.
Se deberá tener en consideración que la organización de los trabajos y especialmente el funcionamiento del obrador, como así también la disposición de materiales, no genere eventuales afectaciones al escurrimiento y drenaje del agua, especialmente en días de lluvias.
Deberán evitarse excavaciones y remociones de suelo innecesarias, ya que las mismas producen escurrimiento superficial del suelo (como así también daños al hábitat, perjudicando a la flora y fauna silvestre, e incrementan procesos erosivos e inestabilidad).
El contratista deberá evitar realizar las tareas de remociones de los suelos en días lluviosos para no generar una acumulación excesiva de agua sobre el lugar de trabajo, perjudicando de esta manera al escurrimiento superficial. Además, se deberán colocar las alcantarillas simultáneamente con la construcción de los</td></tr>
</table>

terraplenes, para de esta forma evitar la interrupción de los drenajes naturales.
Las cunetas deberán ser proyectadas para que la velocidad de escurrimiento (además de verificar la autolimpieza), no produzca erosión en el fondo o en la entrada de alcantarillas. En caso de no poder proceder de esa forma se deberá realizar el revestimiento vegetal del fondo o aminorar las pendientes.
Construir drenes de paso a fin de no interferir el normal escurrimiento de las aguas cuando la construcción del terraplén intercepte transversalmente una corriente de infiltración.
En los casos en que exista humedad bajo la vía, se debe construir bajo el terraplén subdrenajes para abatir el nivel freático.
Las cunetas deberán ser proyectadas para que la velocidad de escurrimiento además de verificar la autolimpieza, no produzcan erosión en el fondo, o en la entrada de alcantarillas. En caso de no poder proceder de esa forma se deberá realizar el revestimiento vegetal del fondo o aminorar las pendientes.

Consumo de agua

La provisión de agua para la obra en cuanto a caudales y períodos deberá ser acordada con la autoridad municipal o provincial correspondiente. Se buscará ubicar los sitios de toma antes de iniciar la etapa de construcción, de forma que no afecten en ningún caso la disponibilidad para el consumo residencial u otros usos urbanos.
En caso de utilizar las tomas de agua propuestas para provisión por parte del proyecto, para los procesos constructivos, se solicitará autorización previa a la autoridad competente, indicando claramente los alcances del proyecto y su duración, de tal manera que esta pueda diseñar y planificar con la debida anticipación el transporte, consumo y acopio de agua, reduciendo a un mínimo las molestias a otros usuarios.
La preservación de dicha fuente se asegurará en cuanto a calidad y mantenimiento del recurso, debiendo el personal ajustarse a los regímenes de extracción determinados por la autorización de la autoridad pertinente en base al estudio de explotación respectivo, según corresponda.

Contaminación

Se deberá evitar o minimizar cualquier acción que modifique en forma negativa o significativa la calidad o aptitud de las aguas superficiales o subterráneas del área de influencia de la obra, y que impidan o restrinjan su utilización de acuerdo a las condiciones previas al inicio de construcción.

Se deberá asegurar el adecuado almacenamiento, manejo y disposición final de los residuos de tipo doméstico, industrial o peligroso, generados por el obrador, oficinas, equipos y maquinarias tanto dentro como fuera del área operativa de la obra, evitando la afectación de suelos y por percolación, la afectación de las napas. Se deberá evitar el deterioro en la calidad de agua de escurrimientos superficiales. Se tendrá que manejar de manera adecuada los desechos sanitarios de los trabajadores de obra y de las oficinas temporales a través del uso de baños químicos o sistemas equivalentes.

Se deberá tener especial cuidado en el transcurso de las tareas de riego del hormigón y en las acciones particulares de manipulación de compuestos químicos, a fin de evitar que cualquier resto de estos componentes se acumule sobre alguna de las zanjas o cunetas (existentes o previstas), en los entornos

	inmediatos de las alcantarillas o se corra riesgo de derrame a cursos de agua superficiales, de modo tal que pudiese afectar a los mismos. Se deberá disponer en el obrador de barreras o sistemas de contención para imposibilitar o llevar a su mínima posibilidad la ocurrencia de derrames de materiales potencialmente contaminantes sobre suelos y por percolación hacia las napas. La implementación y uso de instalaciones sanitarias adecuadas (baños químicos o equivalentes), tanto en el obrador como en los frentes de obra deberán ser supervisados por el responsable ambiental de inspección de obra a fin de controlar la posible afectación de los recursos hídricos. El contratista será el responsable de evitar el lavado o enjuague de maquinarias y equipos que puedan producir escurrimientos y/o derrames de contaminantes. Este requerimiento se deberá cumplir en todo el frente de obra y especialmente en el obrador. Acentuar las medidas de precaución en el transporte de hormigón desde el sitio de elaboración hasta el frente de trabajo, con el fin de evitar vertimientos accidentales sobre el cauce, la vegetación o suelo adyacente. Los obradores y plantas de materiales no podrán estar ubicados a la vera de cursos o cuerpos de agua. En cuanto al obrador, en ningún caso deberá quedar ubicado aguas arriba de las fuentes de abastecimiento de agua de núcleos poblados, por los riesgos sanitarios que esto implica. Su localización debería ser tal que el eventual escurrimiento de las aguas superficiales en su paso a través del sitio no arrastre ni diluya sustancias que afecten en forma significativa las fuentes de provisión de agua potable, de riesgo, y áreas de uso productivo agropecuario, recreativo o cuerpos de agua, ni al medio ambiente en general. Con respecto al obrador y oficinas, y en su caso campamentos de trabajadores, cuando no exista la posibilidad de conexión a una red cloacal próxima, deberán contar con plantas de tratamiento de líquidos cloacales o pozos sépticos u otro sistema adecuado, según la cantidad de personal. Los líquidos cloacales se depositarán adecuadamente, en un relleno sanitario (fosa de residuos sólidos) cuya localización, tecnología de apertura y clausura deberá ser siempre aprobada por la IASO. El pozo séptico y la fosa de residuos sólidos deberán cumplir con los requerimientos ambientales de impermeabilización y tubería de infiltración y con las guías del Anexo N° 4 (Niveles Guía de Calidad de Agua, Suelo y Aire) de la Ley Nacional N° 24.585/95 de Protección Ambiental de la Actividad Minera, y con la Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo, Resolución N° 1069/91, Decreto N° 911/96 y sus modificatorias, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. (DNV, 2007).
Medidas de mitigación asociadas (EsIAS)	7.1.1.2 Recursos Hídricos (Calidad de Agua - Tratamiento de Efluentes Líquidos e Intercepción de Cauces Hídricos y afectación de zonas de mallines)
Indicadores de éxito	Mínimas alteraciones del diseño natural de los cauces. Alcantarillas y obras de arte no obturadas. Ausencia de excesiva acumulación de agua de lluvia durante el movimiento de suelos como consecuencia de alteración de los patrones de drenaje habituales. Mínima erosión hídrica por modificaciones de la red de drenaje. Cuerpos de agua sin deposición extraordinaria de sedimentos.

	Normal escurrimiento de los excedentes pluviales una vez finalizada la etapa de la construcción. Mínima o nula alteración de los valores de los parámetros ambientales (disponibilidad y calidad del recurso superficial y subterráneo) obtenidos al momento del establecimiento de la LBAS como consecuencia de las actividades del proyecto. Ausencia de derrames o vertidos accidentales. Ausencia de reclamos por parte de las autoridades y vecinos por variaciones en la disponibilidad y calidad del recurso. Ausencia de nuevos conflictos por el uso del agua o de agravamiento/reactivación de conflictos preexistentes.
Supervisión Externa	IASO-UEP
Observaciones	-

2.6 PROGRAMA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL DEL CAMPAMENTO Y OBRADOR						
Área de Aplicación	Área Operativa	X	De influencia directa		De influencia indirecta	
Responsables	Implementación del Programa		Contratista			
	Supervisión del Programa		Responsable ambiental y Responsable Social			
Objetivo	Evitar la afectación al ambiente, a las personas, al patrimonio natural y al cultural como consecuencia de las actividades relacionadas con la instalación y funcionamiento del obrador, campamentos o frentes de obra e instalaciones complementarias.					
Características y Contenidos	La elección del sitio para la instalación del obrador y del campamento deberá ser presentado a la UEP y la IASO para su anuencia, quien lo elevará a las autoridades competentes para su conformidad o desaprobación. La localización del obrador deberá minimizar los impactos ambientales y sociales negativos. Siempre que sea posible, deberán seleccionarse sitios previamente intervenidos con instalaciones de esta naturaleza o similar o que presenten características de degradación ambiental. De no contar con esa alternativa, deberán seleccionarse terrenos planos o con pendientes suaves, evitando zonas ambientalmente sensibles, tales como márgenes de cursos de agua, humedales, áreas boscosas y fuentes de abastecimiento o recarga de acuíferos, entre otras. El sitio propuesto deberá garantizar además que se minimice la afectación de la dinámica socioeconómica de la zona, ya sea por el uso de los servicios públicos (a partir de la conexión de las instalaciones a las redes disponibles) o debido a las posibles interferencias sobre el tránsito (ej. debido a que la salida del obrador, donde se depositarán maquinarias y camiones, etc.). El contratista deberá evitar demoras en el cronograma de obra propuesto con el objeto de cumplir los plazos de ocupación del terreno. El Contratista deberá evitar áreas que puedan modificar la calidad escénica, implicando una intrusión visual significativa. Se evitarán cortes de terreno,					

	rellenos y remoción de vegetación (especialmente el corte de árboles). De resultar posible, la capa superficial del suelo no será removida. De ser removida, la misma deberá ser acondicionada adecuadamente para su utilización posterior para promover la revegetación del sitio. Asimismo, deberá evitar zonas cercanas a cursos de agua, zonas bajas o anegadizas. En ningún caso los obradores y campamentos quedarán ubicados aguas arriba de las fuentes de abastecimiento de agua de núcleos poblados para evitar riesgos. Todos los obradores y campamentos contarán con pozos sépticos. Por ningún motivo se verterán aguas servidas en los cursos de agua. Los talleres, sitios de almacenamiento de combustibles y de recolección de residuos sólidos, se situarán a más de 100 m de distancia de cuerpos de agua y 50 m de viviendas y oficinas. A efectos de obtener la aprobación de la UEP y de la IASO, además de la autorización o no objeción de la jurisdicción municipal pertinente, el Contratista presentará previo a la instalación del campamento un plano detallado mostrando su ubicación, diferentes áreas, superficie de ocupación, accesos y otros detalles necesarios (sanitarios, dormitorios, comedor, oficinas, laboratorio, talleres, depósitos de agua y plantas de tratamiento o disposición de efluentes, plantas de materiales, sitios de acopio de materiales, depósitos temporarios de residuos, depósitos de combustibles y lubricantes, etc.). El Contratista deberá presentar asimismo, un registro gráfico de la situación previa a la obra, con el objeto de asegurar su restitución plena, una vez finalizada la misma. En la misma línea, deberá establecer las condiciones base de la calidad de suelos, agua y aire. Asimismo, deberá identificar e incluir los permisos requeridos para la instalación del campamento, que emanarán de los organismos pertinentes, en caso de tratarse de tierras fiscales. Si, por el contrario, se tratase de una propiedad privada, deberá acompañarse al efecto, autorización notarial. Los campamentos deberán mantenerse en perfectas condiciones de funcionamiento durante todo el desarrollo de la obra. El campamento deberá cumplimentar con lo estipulado en la legislación vigente en materia de salud laboral, específicamente la Ley de Higiene y Seguridad N° 19.587, la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557, el Decreto Nacional 911/96 “Higiene y Seguridad Laboral en la industria de la construcción” y todas las Resoluciones emanadas de la autoridad de aplicación correspondiente. El Contratista deberá ejecutar las medidas apropiadas, en consulta con la autoridad de salud pública, para controlar dentro del sitio de obras y en los campamentos de los trabajadores, los mosquitos y las plagas, incluida la aplicación de productos químicos adecuados a las áreas de cría. El Contratista deberá controlar el riesgo de propagar enfermedades contagiosas (por ejemplo, cólera, tuberculosis) a través de programas de sensibilización, especialmente cuando los trabajadores provienen de otra localidad y/o región. El contratista debe garantizar que todos los trabajadores del proyecto que viven en el sitio de las obras tengan acceso a instalaciones básicas adecuadas, seguras e higiénicas, y que se les puedan proporcionar primeros auxilios calificados. El Contratista proporcionará servicios básicos, incluidos agua, saneamiento y, en ciertos casos, cuando la escala o la naturaleza de la actividad que se realiza lo requiera, la disponibilidad de atención médica, basada en los principios de no discriminación e igualdad de oportunidades, y organizará seminarios de concientización sobre salud y seguridad según sea necesario. Los campamentos para los trabajadores deben cumplir con las normas mínimas

	de higiene a nivel nacional o de la Organización Mundial de la Salud (incluida ventilación adecuada, suministro de agua para beber, cocinar, bañarse y lavar la ropa, instalaciones sanitarias, alcantarillado y eliminación de desechos) y respetar las necesidades básicas de vida. Debe proporcionarse comedores y sitios adecuados para la preparación de alimentos. Cuando el contratista sea responsable de proporcionar los alimentos, se debe garantizar que las instalaciones de manipulación de alimentos cumplan con las normas de higiene alimentaria. Se deben establecer y aplicar políticas sobre la calidad y el manejo de los campamentos de los trabajadores (incluidos el alojamiento, las instalaciones sanitarias, las cocinas y los comedores). El campamento y obrador estarán delimitados mediante cerco perimetral y sus accesos señalizados adecuadamente, teniendo en cuenta el movimiento de vehículos y peatones. Si se realiza giro a izquierda en calle de doble sentido y de tránsito regular, se exigirá una dársena de giro. En el ingreso se identificará a la empresa Contratista de la obra, identificándose los distintos sectores que lo componen (oficinas, comedor, vestuario, laboratorio, depósitos, áreas de acopio de materiales, estacionamiento, talleres, planta de materiales, depósitos de residuos, combustibles, sala primeros auxilios, equipos de lucha contra incendios, puntos de encuentro, etc.). En todo momento se deberá mantener el orden y la limpieza de los sectores de trabajo. La gestión de los residuos generados por las actividades desarrolladas en el obrador y campamentos, así como en el frente de obra, será realizada conforme los lineamientos del Programa de Gestión de Residuos. En todos los casos se asegurará la provisión en tiempo y forma de agua potable para consumo humano. La provisión de agua será mediante dispenser. En caso de emplear agua subterránea para la obra, proveniente de perforación/es existente/s o efectuada por el Contratista, se deberán gestionar los permisos correspondientes, presentado el/los diseño/s constructivo/s (Ej. perfil litológico, diámetro y tipo de tubería, filtros, profundidad del acuífero explotado, bomba) y análisis físico-químico y bacteriológico de agua, antes del inicio de las actividades. Del mismo modo, en caso de emplear agua proveniente de fuentes superficiales, el contratista deberá gestionar los permisos correspondientes ante la autoridad de aplicación competente, presentando toda la documentación necesaria. En todos los casos se evitará la captación de agua de fuentes susceptibles de agotarse o que presenten conflictos con los usos por parte de las comunidades locales. Se contará con las instalaciones sanitarias adecuadas, en número y calidad, para atender las necesidades del personal según género. El sistema contemplará la adecuada evacuación de los líquidos cloacales (cámara séptica, pozo absorbente, sanitarios químicos, etc. Se deberá presentar plano del sistema de tratamiento. Cuando los frentes de obra sean móviles, deberán proveerse servicios sanitarios de tipo desplazable, limpios, provistos de desinfectantes, y con caudal de agua suficiente, entre otros requisitos de la normativa vigente. Las cámaras sépticas deberán construirse a más de 100 m de cursos de agua, 200 m de fuentes de agua potable y a más de 15 m de viviendas y oficinas. En el caso de baños químicos se deberá presentar un certificado de eliminación ambientalmente segura del residuo por la empresa prestadora del servicio

	contratado. Los sectores donde se realicen tareas de reparación y mantenimiento de vehículos y maquinaria, así como almacenamiento de residuos peligrosos, lubricantes y aceites, serán acondicionados (salas o tinglados con solado impermeable y con dispositivos para la captación de derrames o aguas contaminadas y de separación de la fracción de hidrocarburos, equipos extintores de incendios, señalización clara de las vías de emergencia, sistema de alarmas automático o manual, ventilación e iluminación, etc.), de modo tal que se minimicen los riesgos por contingencias (derrames de combustibles, lubricantes, incendio). Los depósitos de aceites usados y combustibles deberán hallarse adecuadamente señalizados según normativa correspondiente, y ubicados en recinto impermeabilizado, que deberá garantizar una capacidad de contención del 110% del volumen almacenado en el depósito. La carga de combustible y cambios de aceites y lubricantes se realizará en talleres o lugares habilitados para tal fin, sobre superficies impermeabilizadas. En las salas/depósitos donde se almacenen productos químicos, combustibles, aceites, insumos, residuos se deberán disponer las hojas de seguridad de los insumos allí almacenados. El obrador deberá contar con equipos suficientes de extinción de incendios y un responsable debidamente capacitado y calificado con material de primeros auxilios y los elementos necesarios para cumplir con la normativa sobre seguridad e higiene laboral. Se implementará un plan de lucha contra incendio (y se elaborará un plano que deberá estar visible en el acceso), aprobado por Bomberos locales. Se capacitará al personal en primeros auxilios y se colocará material en puntos de alta concurrencia y posibilidad de accidentes como el taller a la vista. Ver Programa de Contingencias. El obrador deberá implementar las medidas de seguridad que sean necesarias a los fines de este Programa, así como implementar la señalización y cartelería informativa y preventiva de la obra que permita la correcta realización de las acciones de obra, en base a la normativa vigente y las “buenas prácticas”. Cuando exista la posibilidad de derrames de algún líquido o material contaminante durante el funcionamiento del obrador y plantas de materiales, se deberán proyectar las obras civiles que permitan la intercepción de los mismos antes de su desagüe a cualquier cuerpo de agua. Se deberán construir cabinas de protección para tubos de gas y, de ser necesario su uso, también para el oxígeno. A efectos de depositar los escombros generados o los materiales no utilizados y los residuos inertes de tamaño considerable, hasta dejar todas las zonas de obra limpias y libres de los mismos, el Contratista deberá seleccionar una o más localizaciones, fuera de cualquier formación boscosa. Las ubicaciones seleccionadas deberán ser aprobadas por la Inspección. Los depósitos de escombros, en capas superpuestas, nunca deberán elevarse por encima de la cota del terreno circundante. La última capa siempre será de suelo orgánico, de manera de permitir la restauración de la configuración del terreno y la revegetación natural de la zona. El Contratista utilizará solamente los lugares de depósitos aprobados por la Inspección. El Contratista no depositará ningún material en terrenos de propiedad privada sin la previa autorización del dueño, debidamente ejecutada, protocolizada y con el visto bueno de la IASO y la UEP.

	Los acopios de material se deberán ubicar de forma tal que no modifiquen substancialmente la visibilidad ni signifiquen una intrusión visual importante, como tampoco obstruir el libre escurrimiento de las aguas. En lo posible se empleará el material sobrante para rellenar yacimientos temporarios, o en la construcción de terraplenes si fuera apto para este uso. Siempre se deberá recubrir con una capa de suelo, de manera de permitir restaurar fácilmente la conformación del terreno y la vegetación natural de la zona. La tierra vegetal de las áreas de depósito deberá ser removida antes y colocada en depósitos transitorios autorizados por la IASO para ser utilizada en las áreas de recuperación. Una vez finalizada la obra, todas las áreas de campamentos, incluyendo instalaciones fijas o desmontables que el Contratista hubiera emplazado para la ejecución de la obra, deberán ser retiradas. Una vez efectuado el retiro de las mismas, deberá procederse a la implementación de acciones de restauración ambiental a efectos de que el área quede en condiciones similares a las existentes con anterioridad a la instalación de los campamentos. Ver Programa Restauración del Campamento y Obrador.
Medidas de mitigación asociadas (EsIAS)	7.1.1.1 Atmosfera 7.1.1.2 Recursos Hídricos 7.1.1.3 Suelos 7.1.1.4 Manejo integral de residuos sólidos 7.1.1.5 Biota: Flora y Fauna 7.1.2.1 Población 7.1.2.2 Paisaje
Indicadores de éxito	Superficie total real ocupada ≤ Superficie de ocupación planificada. Tiempo total real de ocupación ≤ Tiempo de ocupación planificado. 0 (cero) registros de demoras en la obra por inhabilitación del obrador. 0 (cero) registros de contaminación en suelo/aire/agua. 0 (cero) registros de reclamos y quejas por parte del personal de obra, vecinos y autoridades. 100 % de los reclamos y quejas realizadas han sido respondidos satisfactoriamente en su totalidad. 0 (cero) reportes de accidentes que involucren operarios o población, adjudicables al funcionamiento del obrador. 0 (cero) registros de No Conformidades por parte de la IASO.
Supervisión Externa	IASO/ UEP
Observaciones	-

2.7 PROGRAMA DE PLANTAS DE MATERIALES						
Área de Aplicación	Área Operativa	X	De influencia directa		De influencia indirecta	
Responsables	Implementación del Programa		Contratista			
	Supervisión del Programa		Responsable ambiental			
Objetivo	Evitar la afectación del ambiente por la operación de las plantas de producción de materiales para la realización de la obra.					
Características y Contenidos	El Contratista deberá cumplir con las especificaciones y criterios mencionados en el Programa "Gestión Ambiental y Social del Obrador", para las instalaciones de plantas de producción de materiales (hormigón o concreto asfáltico, seleccionadoras de áridos, entre otros). Previo a la instalación de la planta asfáltica y la planta de elaboración de materiales y depósitos de materiales, el Contratista someterá a la aprobación de la IASO el plano correspondiente a su ubicación y sectorización, los circuitos de movimientos y operación de vehículos y materiales dentro del área de la misma, e ingreso y salida de materiales. Se presentarán las características técnicas originales de las plantas referidas a niveles de polución atmosférica y ruido, que deberán cumplir con los límites de emisiones permisibles. El Contratista instalará las plantas en lugares planos, en lo posible desprovistos de cobertura vegetal, de fácil acceso, alejadas de viviendas y atendiendo a pautas como escurrimiento superficial del agua, régimen pluvial y la dirección predominante del viento. Está prohibido instalar plantas en terrenos públicos o privados sin previa autorización por escrito del dueño o representante legal y con el acuerdo de las autoridades municipales. El movimiento de suelos para su instalación deberá realizarse según lo indicado en el Programa "Movimientos de Suelos". El contratista deberá mantener, en la medida de lo posible, la calidad visual de la zona con el objeto de evitar una intrusión visual significativa, que además facilitará y disminuirá los cotos de las tareas de restauración durante le etapa de cierre de obra. El contratista deberá verificar que los riesgos por accidentes a causa del ingreso/egreso de vehículos a la planta, sean minimizados a través de cartelería y señalética adecuada de advertencia. Las vías de entrada y salida de material deberán estar localizadas de forma que los sobrantes, durante la carga y descarga, no perjudiquen el área fuera de los límites de las instalaciones. Cuando estén próximas a áreas urbanas las tareas de producción deberán realizarse en horario diurno, con una emisión sonora que no supere los niveles establecidos según la normativa vigente. Las plantas de elaboración de mezcla (hormigón), que implican la combinación de agregados secos con la potencialidad de afectar la calidad del aire por dispersión de polvos, deberán poseer un sistema de filtro de mangas capaz de controlar las emisiones. Este sistema deberá contar con un programa de mantenimiento periódico. La planta de agregados y asfaltos, en especial el sistema de extracción de gases y filtro de mangas, deberán ser mantenidos en la frecuencia recomendada por el						

	manual de funcionamiento elaborado por el fabricante. Para minimizar el polvo en suspensión, el Contratista deberá regar periódicamente las playas de maniobras de las maquinarias, equipos y vehículos. La frecuencia de riego estará determinada con el contenido de humedad del suelo y la intensidad del viento. En los sectores de acopio de áridos se implementará un sistema mediante el uso de postes y lona u otro método y la delimitación de dicho sector a fin de minimizar el movimiento de polvos por acción de los vientos. Las tolvas de carga de materiales deberán estar protegidas con pantallas contra el polvo y los camiones que circulen con materiales áridos o pulverulentos, deberán llevar su carga tapada con plástico o lonas que eviten la dispersión de los mismos. Los trabajadores deberán contar con los correspondientes EPP y el Contratista deberá garantizar un adecuado ambiente laboral (iluminación, ventilación, exposición al ruido, ergonomía, etc.), debiendo además cumplir con lo establecido en el Programa de "Higiene y Seguridad". Previo a su puesta en funcionamiento, las plantas deberán contar con la correspondiente habilitación por parte de la autoridad de aplicación. Cuando las plantas no se encuentren en funcionamiento, se deberán apagar con el fin de evitar la generación de gases de combustión. La elaboración de mezclas asfálticas, cuya producción implica la combinación de agregados secos en caliente, mezclados con cemento asfáltico, puede originar un deterioro de la calidad del aire por emisión de partículas y humos. Se deberán utilizar plantas asfálticas con tecnología acorde a los requerimientos de polución controlada, mediante el uso de colectores de particulado. La IASO controlará que los mismos funcionen correctamente. Respecto del uso de los quemadores a gas, se deberá contar con tolvas compensadoras o de almacenamiento, conectadas a la planta por sistema de transporte, con el fin de minimizar las paradas y puestas en marcha que originen problemas de mala combustión y por consiguiente contaminación al medio ambiente. Se verificará que los procedimientos de llenado de camiones con asfalto se realicen ágilmente a fin de reducir tiempos innecesarios de emisiones de vapores de hidrocarburos durante la carga de asfalto. La descarga a camiones se realizará sobre superficie impermeabilizada. La puesta en funcionamiento de la planta asfáltica, estará sujeta a la aprobación por parte de la autoridad de aplicación correspondiente.
Medidas de mitigación asociadas (EsIAS)	7.1.1.1 Atmosfera (Calidad del Aire - Ruido - Incremento de las partículas de polvo, Incremento en la Emisión de Gases, Aumento en los niveles de Ruido) 7.1.1.2 Recursos Hídricos (Calidad de Agua - Tratamiento de Efluentes Líquidos) 7.1.1.3 Suelos (Control de Erosión – Extracción y Movimiento de Suelos) 7.1.1.4 Manejo integral de residuos sólidos
Indicadores de éxito	Las plantas de materiales cumplen con los límites permisibles de emisiones de gases a la atmósfera, vibraciones y niveles de emisión de ruido. 0 (cero) registros de demoras en la obra por la indisponibilidad de las plantas de materiales por falta de mantenimiento. 0 (cero) registros de contaminación en suelo/aire/agua por el funcionamiento de la planta de materiales. 0 (cero) registros de reclamos y quejas por parte del personal de obra, vecinos y autoridades con respecto al funcionamiento de las Plantas de Materiales.

	100 % de los reclamos y quejas realizadas han sido respondidos satisfactoriamente en su totalidad. 0 (cero) reportes de accidentes que involucren operarios o población, adjudicables al funcionamiento de las Plantas de Materiales y tareas asociadas a la misma. 0 (cero) registros de No Conformidades por parte de la IASO.
Supervisión Externa	IASO/ UEP
Observaciones	-

2.8 PROGRAMA DE GESTIÓN DE RESIDUOS						
Área de Aplicación	Área Operativa	X	De influencia directa	X	De influencia indirecta	
Responsables	Implementación del Programa		Contratista			
	Supervisión del Programa		Responsable ambiental			
Objetivo	Evitar afectaciones sociales y ambientales negativas a partir de la generación, transporte, manejo y disposición final de los residuos sólidos, semisólidos y líquidos generados durante la ejecución de la obra.					
Características y Contenidos	El Contratista deberá implementar medidas tendientes a concientizar al personal e instruir sobre acciones y procedimientos necesarios para lograr una adecuada recolección, clasificación, deposición y control de los residuos generados por la obra, dando cuenta de los medios disponibles para ello. Las medidas a implementar deberán estar orientadas a evitar o reducir la generación y/o volumen de residuos, promoviendo el reciclado y reúso de la mayor cantidad de materiales posibles. Se asignarán responsabilidades para dar cumplimiento a los diferentes componentes de este programa. El contratista deberá considerar la normativa Nacional y Provincial de aplicación y su correspondiente actualización. El Contratista deberá arbitrar los medios necesarios para mantener la obra limpia. Deberá organizar su trabajo de modo que los residuos provenientes de todas las tareas correspondientes a su contrato, de sus subcontratos o de otros contratistas, es decir de la totalidad del personal de obra, sean dispuestos en contenedores apropiados hasta el momento de ser retirados de la obra, para proceder a su disposición final. Se brindará capacitación de forma continua a todo el personal vinculado a la obra, acerca de la adopción de prácticas apropiadas para el manejo de los residuos. Se realizarán evaluaciones periódicas en lugares donde se estén generando o almacenando residuos peligrosos, para registrar sus fuentes y las cantidades que se estén generando. Para la adecuada gestión de los residuos, el Contratista deberá realizar la clasificación de residuos en origen, según sus características, almacenamiento					

transitorio y disposición final (reutilización, reciclaje o tratamiento).
Asimismo, serán controlados en su ciclo de vida, desde la generación hasta su tratamiento y/o disposición final, incluyendo su almacenamiento a acopio transitorio o definitivo, según corresponda, en áreas bajo vigilancia y control.
Se deberá elaborar un inventario o formulario de gestión de residuos, que permitirá efectuar un correcto seguimiento de los desechos generados según sus características, volúmenes, almacenamiento, transporte y tratamiento y disposición efectuada.
Los residuos podrán ser clasificados teniendo en cuenta su posibilidad de reúso, reciclado o disposición final, en las siguientes categorías:
Residuos asimilables a domiciliarios: restos de comida, papeles, envoltorios, cartones, envases plásticos, etc.
Residuos inertes de obra: restos de concreto, escombros, madera, rezagos de desmontes, chatarra, alambres, etc. Son aquellos residuos industriales que no presenten características de peligrosidad y que a su vez pueden ser comercializados como rezagos o utilizados en otros procesos.
Residuos especiales / peligrosos: como aceites, lubricantes gastados, generados durante el mantenimiento de bombas, equipos pesados, vehículos, etc.; solventes de limpieza o mantenimiento, desengrasantes, pegamentos y otros desechos orgánicos fuera de especificación; suelos contaminados con aceites, lubricantes, combustibles y otros líquidos peligrosos (orgánicos e inorgánicos), producto de pequeños derrames durante las labores de mantenimiento de equipos y maquinarias; baterías de plomo y otras baterías usadas de vehículos y maquinarias y otros equipos fuera de especificación; lodos biológicos provenientes de desechos de tratamiento; pinturas y material afín, fuera de especificación; otros materiales impregnados con sustancias peligrosas: guantes, alfombras, materiales usados para contención de derrames (almohadillas absorbentes, paños, trapos, restos de ropa, entre otros), papeles y plásticos impregnados con hidrocarburos; filtros de aceites y repuestos impregnados con materiales peligrosos; material obtenido del sistema de recolección de drenaje de las instalaciones donde se almacenen o se realicen trabajos que incluyen residuos peligrosos, entre otros.
Residuos patógenos: vendas usadas, algodones, gasas, residuos farmacéuticos, materiales descartables con y sin contaminación sanguínea, anatomía patológica, muestras, etc.
Residuos Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEEs): celulares, computadoras y sus componentes, calculadoras, pequeños electrodomésticos, televisores, etc.
El contratista identificará los recipientes para el almacenamiento de los residuos generados, utilizando un código de colores, además de la infografía correspondiente.

<u>Residuos Asimilables a Domiciliarios</u>
Los restos de comida serán desechados en bolsas de residuos que se colocarán en recipientes con tapa. Una vez completa la capacidad de las bolsas, las mismas serán dispuestas en contenedores de almacenamiento transitorio, perfectamente identificados con la leyenda “Residuos Domiciliarios”, que permanecerá siempre cerrado, de forma tal de evitar la proliferación de moscas y roedores y el ingreso de agua de lluvia. Diariamente estos residuos serán transportados al sitio de disposición acordado con la autoridad municipal para su recolección.
Como alternativa, estos residuos pueden ser utilizados para compostaje. El

compost generado será empleado para mejorar el suelo durante el proceso de revegetación durante las tareas de restauración final del sitio.
La vegetación resultante de la limpieza del área (pastos, hojas y ramas), pueden también utilizarse para compostaje.
El papel y cartón de embalajes, será compactado y almacenado en recipientes diferenciados que también serán identificados con color e infografía distintiva. Su transporte y disposición podrá ser acordada con la Municipalidad o Cooperativas locales que se encarguen de su recolección para su reutilización o envío a plantas de reciclaje. Antes de ser retirados del campamento/obrador, se verificará su peso y volumen y se completará una guía de remisión.
Los envases plásticos de comida, botellas PET y utensilios, también serán separados, compactados y almacenados en recipientes especialmente identificados. Su transporte y disposición también podrá ser acordada con la Municipalidad o Cooperativas locales que se encarguen de su recolección para la reutilización o envío a plantas de reciclaje. Antes de ser retirados del campamento/obrador, se verificará su peso y volumen y se completará una guía de remisión.

<u>Residuos inertes de obra</u>
Se colocarán en contenedores perfectamente identificados. En caso de encontrarse a la intemperie, se deberá acondicionar el suelo para evitar lixiviados; o deberán cubrirse para evitar que estén expuestos a las lluvias. Una vez que se haya ocupado el 60% de la capacidad del contenedor (aproximadamente), se determinará el destino de dichos residuos, priorizando su reutilización (los pallets de madera de los embalajes pueden ser reutilizados como pasarelas de acceso a oficinas y los tambores vacíos para almacenar y transportar tierras o residuos contaminados.) o venta como escombro para su reciclado. En caso de envío a disposición, el Contratista deberá gestionar el correspondiente transporte y permiso de disposición ante la jurisdicción competente

<u>Residuos especiales</u>
La gestión de este tipo de residuos peligrosos deberá ser realizada por el contratista en el obrador y frente de obra, según los requisitos establecidos en la normativa provincial y nacional (Ley Nº 24051 y Dec. 831/93).
El Contratista deberá inscribirse como generador de Residuos Peligrosos en la Dirección Provincial de Residuos Peligrosos.
Las categorías Restos de desechos de aceites minerales (Y8), restos de emulsiones y mezclas de desechos aceite y agua o hidrocarburos y agua (Y9) residuos resultantes de operaciones de eliminación de desechos industriales lubricantes, guantes embebidos, materiales de limpieza y absorbentes (Y48), corresponden a corrientes de Residuos Peligrosos.
Los residuos peligrosos, serán dispuestos en contenedores perfectamente identificados con la leyenda residuos especiales / peligrosos, que se colocarán en un depósito especialmente diseñado para el acopio transitorio.
Deberán utilizarse recipientes que eviten pérdidas del contenido y construidos de material resistente, para no ser atacado por el residuo o residuos, ni formar combinaciones peligrosas. Los envases deberán resistir las manipulaciones necesarias y se mantendrán en buenas condiciones.
Los residuos peligrosos se envasarán y almacenarán de forma que se evite aumentar su peligrosidad o se dificulte su gestión teniendo en cuenta los riesgos

e incompatibilidades
Los residuos peligrosos estarán etiquetados con los pictogramas normalizados e identificados de forma clara, legible e indeleble, en castellano, de acuerdo al SGA, Sistema Globalmente Armonizado.
El Contratista deberá seleccionar un transportista y tratador adecuado para la gestión de sus residuos, que se encuentre inscripto en el registro correspondiente con la habilitación vigente, debiendo mantener un registro actualizado de los manifiestos de transporte, tratamiento y disposición final que genere.

Residuos Patogénicos
En caso de que eventualmente se genere algún residuo de tipo patogénico producto del servicio médico con el que deberá contar el Contratista en el sitio, se gestionará su transporte y tratamiento a través de un servicio/s habilitado/s por las Autoridades Nacionales competentes.
En caso que el servicio de emergencia contratado ya cuente con el servicio de gestión de residuos patogénicos, el responsable ambiental del Contratista verificará que dicha empresa tenga un contrato de retiro con una empresa transportista de residuos patogénicos habilitada y/o una empresa de tratamiento de residuos patogénicos habilitada.
El almacenamiento temporal de estos residuos se realizará dentro del área de enfermería/primeros auxilios. Para esto, se dispondrá de bolsas rojas dentro del recipiente provisto por el proveedor del servicio de transporte y tratamiento claramente identificado. Este recipiente se ubicará en un lugar exclusivo para alojar este tipo de residuos.
Los materiales cortopunzantes, una vez desechados, se colocarán en un recipiente de plástico rígido que posea una única abertura superior para proteger de heridas a la persona que manipule este tipo de residuos.
Las bolsas para la recolección de los residuos patogénicos serán de color rojo con un espesor igual o mayor a 120 micrones.
Una vez completadas las ¾ partes de las bolsas, las mismas serán cerradas y preparadas para el transporte y la disposición final. El mismo se realizará con una frecuencia mensual, dicha frecuencia podrá ser modificada de acuerdo a las necesidades.
El responsable ambiental del Contratista llevará un registro actualizado de la generación de los residuos patogénicos indicando los retiros que se realizan, señalando: fecha, cantidad, empresa transportista, tipo de tratamiento y sitio de disposición final, adjuntando el certificado de transporte y el certificado de tratamiento y disposición final por empresa habilitada.

Sitios de almacenamiento
Los desechos se dispondrán en los sitios de almacenamiento correspondientes que se mantendrán ordenados, con los contenedores de residuos dispuestos de manera tal de que no constituyan un riesgo en caso de fuego u obstaculicen el paso en caso de emergencias. Asimismo, deberán tomarse las medidas pertinentes para evitar la proliferación de vectores de enfermedades y molestias.
Estos sitios se identificarán con carteles visibles con el nombre y tipo de desecho y carteles adicionales con instrucciones de seguridad para aquellos desechos cuya peligrosidad lo amerite, indicando si es necesario el uso de equipos de protección personal. En todas las áreas de almacenamiento de desechos se

contará con extintores para fuegos de tipo polvo químico ABC.
Para la selección y diseño del sitio destinado al almacenamiento transitorio de residuos, se deberá contemplar las variables climáticas, pendientes, estructura edáfica, etc., con el propósito de evitar o minimizar eventuales riesgos de contaminación.
Las salas estarán acondicionadas y podrán ser subdivididas teniendo en cuenta la clasificación y el destino final de los residuos (Residuos reciclables, reutilizables, residuos con destino a relleno sanitario, residuos peligrosos para tratamiento y disposición final).
En particular, los residuos peligrosos deberán hallarse correctamente identificados según corriente de desecho conforme la normativa vigente y no deberán ser almacenados y mezclados con otros residuos en un mismo ambiente. Estos residuos serán almacenados en salas o sectores especialmente acondicionadas: piso impermeable con sistema de recolección y concentración de posibles derrames; protección contra incendios, incluido extintor triclase de 10 kg en el exterior del recinto; techado y aleros laterales para evitar que los contenedores sean afectados por los factores climáticos y así evitar también la acumulación de agua de lluvia en el depósito y en el sistema de colección de derrames; cartelería indicando los riesgos presentes y prohibición de fumar además de las hojas de seguridad; ventilación e iluminación adecuada; kit antiderrame con paños absorbentes, material absorbente, palas para la recolección, contenedor y bolsas de polietileno para su recolección y EPP para el personal.
En caso de almacenarse residuos de corrientes Y8 e Y9 en tanques, se deberá garantizar que los mismos se encuentren dentro de contenedores estancos que deberán garantizar una capacidad de contención del 110% del volumen almacenado en el depósito.
Los residuos peligrosos podrán almacenarse en estibas teniendo en cuenta para ello, el tipo y estado del recipiente, su contenido y el riesgo. La sala o sector de la sala donde se dispongan estos residuos deberá permanecer cerrada de manera de evitar el acceso de personal no autorizado.
Los suelos contaminados, producto de derrames de sustancias serán colectados inmediatamente y se almacenarán en la sala/sector correspondiente. En caso de que el volumen colectado supere la capacidad de almacenamiento de la sala, el Contratista deberá asignar un sitio adecuado para su almacenamiento transitorio, previa autorización de la IASO, y debiendo tomar las medidas correspondientes a fin de evitar incidentes y riesgos de contaminación (impermeabilización de la superficie, cobertura para evitar su lavado, superficie plana, etc.).
No se deberá mezclar la tierra que esté contaminada por cualquier sustancia (hidrocarburos, lixiviados, cauchos, pilas, baterías, etc.), con el material de demolición.

<u>Transporte de residuos peligrosos</u>
El transporte de los residuos peligrosos, así como su tratamiento se llevará a cabo por una empresa inscripta en el Registro de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos de la Provincia, y en vehículos debidamente adecuados, con los elementos de contención de derrames accidentales y los seguros correspondientes.
Se deberán arbitrar las medidas necesarias a fin de que la ejecución de esta obra no deje Pasivos Ambientales. La Inspección de obra tendrá a cargo el control de

la mencionada implementación; para lo cual se prevé la elaboración de informes periódicos por parte del Responsable Ambiental, para la identificación de potenciales pasivos, a partir de relevamientos *in situ*, a fin de relevar la información específica, con cartografía, esquemas, fotografías, e identificación de potenciales riesgos y recomendaciones para su tratamiento y solución.

Instalaciones sanitarias

Las instalaciones sanitarias deberán contar con un sistema que contemple la adecuada evacuación de los líquidos cloacales (cámara séptica, pozo absorbente, sanitarios químicos, etc.). Se deberá presentar plano del sistema de tratamiento.

Las cámaras sépticas deberán construirse a más de 100 m de cursos de agua, 200 m de fuentes de agua potable y a más de 15 m de viviendas y oficinas.

En el caso de que el área operativa se implantase sobre un ecosistema o recurso natural crítico (humedales de importancia internacional, parques nacionales, reservas de biota, acuíferos poco profundos, etc.), se deberá disponer las aguas servidas domésticas en baños químicos o en su defecto, deberán ser tratadas adecuadamente con carácter previo a su disposición final.

En el caso de baños químicos se deberá presentar un certificado de eliminación ambientalmente segura del residuo por la empresa prestadora del servicio contratado.

Generalidades

Estará terminantemente prohibido arrojar residuos desde el recinto de la obra al exterior.

No se autoriza la disposición de residuos en vertederos no autorizados por la autoridad competente.

La extracción de aceites, combustibles, líquidos del radiador y aceites hidráulicos se deberá hacer exclusivamente en un galpón de mantenimiento adecuadamente construido y aislado, evitando el contacto de los mismos con el suelo.

Los materiales potencialmente contaminantes (tanto por calidad como por concentración, se trate de combustibles, lubricantes, hidrocarburos, soluciones o sólidos con base acida o básica), así como aguas servidas no tratadas o aguas de lavado, no serán descargadas en ningún cuerpo o curso de agua, sean estos naturales o artificiales.

Las aguas de lavado o enjuague de equipos, maquinarias, plantas de materiales, no serán vertidas a lechos o cursos de agua sin acondicionamiento previo (depuración, evaporación, reciclaje, tratamientos biológicos, etc.) para cumplir con las normas de vuelco reguladas por la autoridad competente en la materia y la reglamentación vigente.

Quedará prohibido el lavado de equipos, vuelco de restos de hormigón o de asfaltos, etc., en zona de camino. Todos deben ser removidos antes de las 48 h de ser observados por la inspección ambiental y social. Se tomarán todas las medidas necesarias para garantizar que los excedentes de asfaltos, cemento, suelos, materiales, etc. que pudieran persistir tras su utilización sean retirados del sector para evitar el eventual arrastre y contaminación. Se los trasladará al lugar seleccionado para la disposición final de los residuos sólidos, a menos que pudiesen ser reutilizables como insumo en la obra.

La quema de basura quedará estrictamente prohibida.

Bajo ningún concepto podrán enterrarse materiales en el terreno.

Medidas de mitigación asociadas (EsIAS)	7.1.1.2 Recursos Hídricos (Calidad de Agua - Tratamiento de Efluentes Líquidos) 7.1.1.4 Manejo integral de residuos sólidos 7.1.3.4 Biota (Flora y fauna)
Indicadores de éxito	Kgs residuos reutilizados/reciclados > 10 % de Kgs residuos totales generados. 100 % de contenedores identificados según desecho a almacenar. 0 (cero) registros de residuos almacenados en sitio/contenedor incorrecto. Kgs de residuos peligrosos transportados = kgs de residuos peligrosos tratados para disposición final. 0 (cero) registros de contaminación en suelo/aire/agua por inadecuada gestión de residuos. 0 (cero) registros de reclamos y quejas por parte del personal de obra, vecinos y autoridades vinculados a la presencia de olores desagradables y vectores por una inadecuada gestión de los residuos. 100 % de los reclamos y quejas realizadas han sido respondidos satisfactoriamente en su totalidad. 0 (cero) registros de No Conformidades por parte de la IASO.
Supervisión Externa	IASO/ UEP
Observaciones	Se definen como residuos a todos aquellos materiales desechados en los procesos y operaciones vinculados con la obra, sean estos generados en el campamento/obrador o en el frente de obra, o dentro del área operativa por las maquinarias utilizadas o cualquier otra componente vinculada a las acciones de obra.

2.9 PROGRAMA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS						
Área de Aplicación	Área Operativa	X	De influencia directa	X	De influencia indirecta	
Responsables	Implementación del Programa	Contratista				
	Supervisión del Programa	Responsable ambiental y Responsable Social				
Objetivo	Prevenir o mitigar los impactos ambientales y sociales negativos que podrían generar los equipos, maquinarias, herramientas y transporte.					
Características y Contenidos	El Contratista deberá realizar un plan o cronograma de tareas previo al inicio de la obra con el fin de obstaculizar lo menos posible el tránsito en el área operativa y de influencia directa, minimizando de esta manera las afectaciones al sistema vial, transporte y el impacto negativo a la cuenca visual de los observadores que circulan por el área. Dicho plan deberá minimizar el tránsito de vehículos y maquinaria en sitios cercanos a canales de escurrimiento superficial, sitios anegados o anegables, puesto que los sedimentos allí existentes son proclives a la formación de huellas por rodadura. Asimismo, deberá contemplar un plan de movilización para el traslado de los trabajadores a los frentes de obra, así como verificar el estricto cumplimiento de las normas de tránsito vigentes, en particular la velocidad de desplazamiento de los vehículos y las cargas máximas permitidas.					

	El contratista deberá realizar una gestión adecuada de su flota de transporte tendiente a minimizar emisiones de gases contaminantes a la atmósfera y minimizar el consumo de combustible. El Contratista deberá controlar el correcto estado de manutención y funcionamiento del parque automotor, camiones, equipos y maquinarias pesadas, tanto propio como de los subcontratistas mediante un programa de mantenimiento preventivo. Todas las unidades de transporte a utilizar deberán contar con la verificación técnica vehicular vigente y los certificados deberán encontrarse disponibles para su constatación. El sector del obrador en el que se realicen tareas de reparación y mantenimiento de vehículos y maquinaria deberá ser acondicionado de modo tal que los vuelcos involuntarios de combustibles y lubricantes y las tareas de limpieza y/o reparación no impliquen la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, ni del suelo circundante. Se arbitrarán las medidas que permitan la recolección de aceites y lubricantes para su posterior traslado a sitios autorizados para tal fin. Los filtros usados, previamente drenados, serán almacenados en el depósito de residuos peligrosos e identificados según su correspondiente corriente de desecho. Del mismo modo, deberá evitarse el escurrimiento de efluentes, aguas de lavado o enjuague de hormigoneras, residuos de limpieza de vehículos o maquinarias y otras aguas residuales a cursos o cuerpos de agua, así como de cualquier otro residuo proveniente de las operaciones de mezclado de los hormigones u otros equipos utilizados durante la construcción. Se deberá realizar un control periódico de los vehículos y maquinarias para detectar y evitar pérdidas accidentales de combustibles, aceites y lubricantes; así como para minimizar la generación de ruido (mantenimiento periódico de los silenciadores en motores de vehículos y maquinaria) y la emisión de gases de combustión (los equipos y maquinarias deberán dotarse de inhibidores de gases). El Contratista deberá llevar un registro de las inspecciones efectuadas que comprenderán, entre otros, fluidos y gases de combustión. El Contratista deberá elaborar manuales para la operación segura de los diferentes equipos y máquinas que se utilicen en labores de excavación y el operador estará obligado a utilizarlos y manejarse en forma segura y correcta. Los equipos pesados para la carga y descarga deberán contar con alarmas acústicas y ópticas, para operaciones de retroceso. En las cabinas de los equipos no deberán viajar ni permanecer personas diferentes al operador, salvo que lo autorice el encargado de seguridad. Los operadores de estos vehículos deberán emplear los correspondientes EPP (Ver Programa Higiene y Seguridad). Deberá evitarse la operación de equipos fuera de los sitios determinados al efecto, excepto en situaciones de emergencia que deberán documentarse debidamente. Quedará prohibido el uso de los equipos por personal no autorizado o fuera de los horarios de trabajo. Cuando los trabajos se desarrollen cerca de áreas sensibles, se minimizará al máximo la generación de ruidos y vibraciones de los equipos y maquinaria pesada, complementado los equipos de protección auditiva del personal de obra cuando correspondiere. En días con fuertes vientos, se deberá planificar la circulación de maquinaria y vehículos, de manera de minimizar la dispersión de material particulado que pueda disminuir la visibilidad en el área.

	A efectos de minimizar la compactación del suelo, se reducirán al mínimo indispensable los movimientos dentro del área de trabajo Deberán extremarse los cuidados en caso de que los suelos se tornen excepcionalmente húmedos y saturados de agua. Los lugares de estacionamiento de maquinarias y vehículos de la obra deberán estar adecuadamente señalizados. El estacionamiento deberá estar impermeabilizado para evitar la contaminación por goteo eventual de combustible de los equipos y maquinarias allí aparcados. El Contratista deberá maximizar las medidas de seguridad a fin de reducir el riesgo de accidentes causados por vehículos. Se deberá prestar especial atención a los horarios de trabajo de la máquina compactadora sobre la vía en proximidades de áreas urbanas y suburbanas durante el período de compactación de la subrasante, con el objeto de no entorpecer aún más la circulación de vehículos en el tramo a pavimentar. La prueba del funcionamiento de los equipos empleados para la ejecución de riegos asfálticos, deberá ser realizada en los lugares indicados por la Inspección de la obra. El lugar de prueba deberá ser debidamente recuperado por el Contratista.
Medidas de mitigación asociadas (EsIAS)	7.1.1.1 Atmosfera (Calidad del Aire - Ruido - Incremento de las partículas de polvo, Incremento en la Emisión de Gases y Aumento en los niveles de Ruido) 7.1.1.2 Recursos Hídricos (Calidad de Agua - Tratamiento de Efluentes Líquidos) 7.1.1.3 Suelos
Indicadores de éxito	La totalidad de los vehículos y maquinaria asociada a la obra (del contratista y subcontratistas) cumplen con todos los parámetros de control de la Verificación Técnica Vehicular (sistema de frenos, sistema de suspensión, dirección y tren delantero, estado del chasis, luces y neumáticos, sistema de seguridad y emergencias, emisiones gaseosas y ruido. 0 (cero) registros de demoras en la obra por la indisponibilidad de equipos y máquinas para la realización de tareas específicas. 0 (cero) registros de tareas de mantenimiento en sitios no autorizados. 0 (cero) registros de contaminación en suelo/aire/agua por el uso de los vehículos y maquinarias asociados a la obra. Las concentraciones de los parámetros determinados por laboratorio no superan en ningún caso el umbral permitido por la legislación vigente. 0 (cero) registros de reclamos y quejas por parte del personal de obra, vecinos y autoridades con respecto al empleo de vehículos y maquinarias. 100% de los reclamos y quejas realizadas han sido respondidos satisfactoriamente en su totalidad. 0 (cero) reportes de accidentes que involucren operarios o población, adjudicables a las acciones de obra que impliquen el uso de maquinaria y equipo vehicular. 0 (cero) registros de No Conformidades por parte de la IASO.
Supervisión Externa	IASO/ UEP
Observaciones	-

2.10 PROGRAMA DE MANEJO Y TRANSPORTE DE CARGAS GENERALES, MATERIALES CONTAMINANTES Y PELIGROSOS							
Área de Aplicación	Área Operativa	X	De influencia directa	X	De influencia indirecta		
Responsables	Implementación del Programa	Contratista					
	Supervisión del Programa	Responsable ambiental y Responsable Social					
Objetivo	Prevenir y mitigar los impactos que pudieran generarse sobre el ambiente, población y trabajadores, como resultado de la manipulación y acondicionamiento para el transporte de cargas generales, materiales contaminantes y/o peligrosos dentro o fuera de la zona operativa.						
Características y Contenidos	El manejo y transporte de cargas generales y materiales contaminantes y peligrosos cumplirá con los términos definidos por la normativa ambiental y social de aplicación de nivel provincial o nacional según corresponda. En sintonía con lo establecido en el marco legal, para manipular con riesgos mínimos las cargas generales y los materiales contaminantes y peligrosos, será necesario cumplir con las siguientes condiciones: El transportista deberá poseer toda la documentación necesaria para circular (RUTA, RTO, licencia nacional habilitante, remito de carga, seguro, etc.). Los vehículos deberán tener círculo de velocidad máxima (en la parte trasera), bandas perimetrales retroreflectivas, inscripción del nombre de la empresa, domicilio y teléfono, tara y carga máxima (en los laterales), carga distribuida de manera de cumplir con los pesos máximos permitidos. Tener las dimensiones máximas permitidas y las cubiertas en buenas condiciones y sin fallas (se prohíbe la utilización de neumáticos reconstruidos en los ejes delanteros de camiones. La carga debe estar correctamente sujeta y en caso de corresponder, tapada. Los vehículos deberán cumplir con la antigüedad reglamentada según la carga que transporten: Vehículos automotores de Carga General: 20 años (pudiendo continuar en servicio de acuerdo a lo establecido en el Decreto PEN 123/09 y Resolución 236/09). Vehículos automotores de Mercancías y Residuos Peligrosas: 10 años (pudiendo continuar en servicio de acuerdo a lo establecido en el Decreto PEN 123/09 y Resolución 236/09.) Vehículos remolcados, cualquiera sea su carga, podrán continuar en servicio cumpliendo la RTO, con una frecuencia de 6 meses (Decreto 306/10). Los vehículos deberán cumplir con las dimensiones máximas (según tipo (camión, UT-semirremolque, camión c/acoplado, full-tráiler, etc.). Debe llevar un cartel indicando las dimensiones en la parte trasera del equipo. El transporte de maquinaria especial debe cumplir con los requisitos establecidos en el Anexo LL del Decreto Nº 779/95 reglamentario de la Ley Nº 24.449. Asimismo, deberán cumplir con los pesos máximos permitidos. Si se transportara una carga que exceda los pesos y dimensiones máximos, el transportista deberá tramitar un permiso para circulación ante la Comisión Nacional del Tránsito y la Seguridad Vial (Anexo VIII -Decreto Nº 1.716/08, modificatorio Anexo T, punto 9.12, Decreto Nº 779/95). La relación potencia peso, deberá ser igual o superior al valor de 4,25 CV DIN por tonelada de peso. Los transportistas deberán respetar siempre las velocidades máximas permitidas en zonas urbanas, zona rural, autopistas y semiautopistas.							

Requisitos adicionales según tipo de transporte

Transporte de Mercancías Peligrosas

El contratista deberá controlar que el transportista posea la ficha de intervención de la sustancia peligrosa a transportar (Resolución Secretaría de Transporte Nº 720/87-anexo C).

Para vehículos de categoría N2 y N3, el tacógrafo colocado deberá estar en perfecto estado de funcionamiento.

El vehículo deberá poseer los carteles de identificación de la sustancia peligrosa que transporta: etiquetas de riesgo (rombos) y paneles de seguridad (rectángulos) que identifiquen las mercancías, su número ONU, su código de riesgo correctamente colocado (en dos lados opuestos del vehículo como mínimo) y que guarden relación con la sustancia transportada.

El vehículo deberá poseer los matafuegos indicados para el tipo de carga que transporta.

El contratista deberá controlar que el transportista esté inscripto en el Registro de Generadores, Transportista y Operadores de Residuos Peligrosos correspondiente, según la provincia donde se encuentren las instalaciones del generador y las del operador.

El Contratista deberá verificar que el Transportista cuenta con el correspondiente certificado de capacitación en transporte de mercancías y/o residuos peligrosos.

El vehículo deberá poseer los elementos de contención para emergencias, según las mercaderías peligrosas que transporte y el transportista deberá estar en conocimiento de la Guía de Respuesta en caso de Emergencias (GRE), última versión.

Los envases deben ser los adecuados y estar en buen estado. Deben ser tratados en forma tal de evitar daños a los mismos.

Los envases vacíos que hayan contenido productos peligrosos deben ser tratados como si estuvieran llenos, salvo que se haya procedido a su limpieza según los procedimientos establecidos.

No deben dañarse ni retirarse de los envases (aún de los vacíos) las etiquetas ya que contienen información importante sobre el producto contenido.

Se tomarán muy especiales precauciones con envases que no tienen identificación de los productos contenidos. Se los considerará como peligrosos.

Los envases conteniendo productos peligrosos deberán estibarse en forma segura, respetando las posibles incompatibilidades entre substancias (ej.: combustibles con oxidantes). Será necesario tomar las medidas adecuadas para evitar el derrame de combustible o hidrocarburos, debiendo existir, en cada sector específico de trasvase, elementos para contener los derrames accidentales.

Transporte de combustibles líquidos, gases licuados derivados del petróleo y sólidos inflamables (clases 2, 3 y 4)

En caso de recibir algún combustible líquido para la obra, el contratista deberá verificar, además, que el transportista disponga de la revisión técnica de la cisterna otorgada por la Subsecretaría de Combustibles de la Nación.

Transporte de cargas indivisibles

En caso de requerir el transporte de una carga indivisible, se requerirá una autorización especial de tránsito para circular que esté emitida por Vialidad Nacional y/ o Provincial según la ruta que se prevea utilizar.

	El transportista, cualquiera sea la carga, deberá conducir siempre con precaución, respetar las reglas de tránsito, respetar la velocidad permitida, dejar espacios entre camiones para facilitar sobrepaso de otros vehículos, controlar el estado y presión de las cubiertas y que la carga está bien sujetada para que la misma no se esparza en la ruta. Se priorizará aquellas empresas de transportes que realicen una gestión eficiente del transporte (mantenimiento de vehículos, monitoreo y ahorro de combustible, telemetría de vehículos, conducción eficiente, reducción de riesgos, etc.). Se asegurará que ningún material caiga de los vehículos durante el paso por caminos públicos. En caso de suceder, se deberá suspender inmediatamente el traslado. Se deberán colocar dispositivos para la advertencia a los demás transeúntes o conductores, a una distancia del vuelco tal, que permita a los demás transeúntes la maniobrabilidad con tiempo y espacio prudencial, a fin de evitar accidentes. Se deberá dar aviso inmediato al Responsable Ambiental y social, de modo tal de coordinar acciones con las autoridades competentes para dar respuesta a dicha contingencia. Los circuitos de transporte de materiales estarán convenientemente señalizados y acordados con la autoridad pertinente, a fin de evitar daños a equipamientos públicos, vehículos y/o peatones y a las actividades sociales y productivas. El transportista tendrá terminantemente prohibido consumir bebidas alcohólicas y sustancias prohibidas. Si se encuentra tomando medicación, deberá consultarle al médico sobre los efectos en la conducción. Está prohibido por normas nacionales de tránsito conducir utilizando auriculares y sistemas de comunicación de operación manual continua (telefonía móvil - Ley de Tránsito No 24.449, Art. 48 Inc. x) Usar calzados y guantes adecuados que deberán ser provistos por el empleador
Medidas de mitigación asociadas (EsIAS)	7.1.2.1 Población (Infraestructura)
Indicadores de éxito	Kgs de residuos peligrosos transportados = kgs de residuos peligrosos tratados para disposición final. 0 (cero) registros de contaminación en suelo/aire/agua por derrames de materiales contaminantes o su manipulación indebida durante el transporte de materiales. 0 (cero) registros de reclamos y quejas por parte del personal de obra, vecinos y autoridades vinculados al transporte de cargas y mercancías. 100 % de los reclamos y quejas realizadas han sido respondidos satisfactoriamente en su totalidad. 0 (cero) registros de No Conformidades por parte de la IASO.
Supervisión Externa	IASO/ UEP
Observaciones	-----

<table>
<tr><th colspan="8">2.11 PROGRAMA DE MANEJO DE INTERFERENCIAS</th></tr>
<tr><td>Área de Aplicación</td><td>Área Operativa</td><td>X</td><td>De influencia directa</td><td>X</td><td>De influencia indirecta</td><td></td></tr>
<tr><td rowspan="2">Responsables</td><td colspan="3">Implementación del Programa</td><td colspan="3">Contratista</td></tr>
<tr><td colspan="3">Supervisión del Programa</td><td colspan="3">Responsable social</td></tr>
<tr><td>Objetivo</td><td colspan="6">Evitar afectaciones, derivadas de interferencias de servicios públicos (y otros).</td></tr>
<tr><td>Características y Contenidos</td><td colspan="6">Se deberá evitar la interferencia y/o perturbación de los servicios públicos que se encuentren en el área de la obra o su entorno inmediato.

Para Interferencias con rutas
Se gestionarán y obtendrán los permisos necesarios para ejecutar las interferencias de las obras, ante los organismos municipales y vialidad provincial.
Se respetarán las distancias y posiciones establecidas por los reglamentos técnicos y de seguridad de cada repartición.
Se efectuará la señalización correspondiente anunciando la precaución por el trabajo de maquinarias y equipos en las rutas, en un todo de acuerdo a normativa. Se adoptarán las medidas de seguridad para evitar la ocurrencia de accidentes, cercando la zona de trabajo con varas que garanticen la interrupción de la circulación antes del comienzo de las obras con dispositivos de advertencia Antes del comienzo de las obras y durante el desarrollo de las mismas se comunicará a los sectores de Tránsito de la municipalidad, Policía Caminera según corresponda, las tareas a realizar y las previsiones que se tomarán respecto del tránsito vehicular.
En caso de producirse un accidente se deberá aplicar el Plan de Contingencias previsto por la empresa constructora, que deberá aprobar el Proponente.

Interferencias con ductos
Antes del inicio se gestionarán y obtendrán los permisos necesarios para ejecutar las interferencias de la obra, ante los organismos y/o empresas operadoras del servicio.
Durante el desarrollo de las obras se realizarán las comunicaciones correspondientes a los organismos y operadoras sobre la planificación de los lugares en los cuales se desarrollarán los trabajos, en la que se indique como mínimo: la zona a señalizar, los recorridos alternativos y el responsable a cargo del operativo.
Antes de excavar o realizar movimientos de suelo en general, se deberá conocer la ubicación de cañerías que interfieran con la excavación. Para ello se realizarán los sondeos que se consideren necesarios (cateos o uso de detectores).
Se respetarán las distancias y posiciones establecidas por los reglamentos técnicos y de seguridad de cada repartición, cumpliendo normalmente los condicionantes para los permisos otorgados para la realización de la obra.

Interferencias con líneas eléctricas y telefónicas
Se gestionarán y obtendrán los permisos necesarios para ejecutar las interferencias de la obra, ante los organismos de control y empresas operadoras del servicio.</td></tr>
</table>

	Durante el desarrollo de la obra se realizará una planificación de los lugares en los cuales se desarrollarán los trabajos, en la que se indique como mínimo: la zona a señalizar, los recorridos alternativos y el responsable a cargo del operativo. Esta se presentará a los organismos y/o empresas operadoras del servicio interferido. Se respetarán las distancias y posiciones establecidas por los reglamentos técnicos y de seguridad de cada repartición, cumplimiento los condicionantes para los permisos otorgados para la realización de la obra De ser necesario la remoción o relocalización permanente o temporaria de un servicio, se deberá coordinar con las autoridades respectivas y/o los prestatarios de dicho servicio y comunicar a los posibles afectados por la interferencia. Deberá asimismo instalar cartelería de precaución y estacas demarcatorias suficientes y en buenas condiciones. En caso de daño de instalaciones o infraestructura por acción de la obra, se deberán reparar inmediatamente y realizar una compensación correspondiente. Si las tareas que deban desarrollarse se encuentran en áreas cercanas a instalaciones de servicios públicos y si existiera la posibilidad de provocar daños o inconvenientes, se deberán instrumentar los mecanismos adecuados para tomar los recaudos necesarios para protegerlas (siempre en total acuerdo e información con la empresa prestadora de dicho servicio).
Medidas de mitigación asociadas (EsIAS)	7.1.2.1 Población (Infraestructura)
Indicadores de éxito	Ausencia de afectaciones en la provisión de servicios a los usuarios, como consecuencia de la obra. Interferencias a redes de servicios públicos adecuadamente identificadas y resueltas Ausencia de reclamos/quejas por interferencias a redes de servicios públicos Ausencia de No Conformidades por parte de la IASO
Supervisión Externa	IASO/ UEP
Observaciones	----------

2.12 PROGRAMA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL POR PERÍODOS PROLONGADOS						
Área de Aplicación	Área Operativa	X	De influencia directa		De influencia indirecta	
Responsables	Implementación del Programa	Contratista				
	Supervisión del Programa	Responsable ambiental y Responsable social				
Objetivo	Evitar y/o mitigar los impactos ambientales y sociales negativos que pudieran generarse como resultado de la suspensión temporal por periodos prolongados de las actividades de la obra.					

Características y Contenidos	Se continuará con las tareas de mantenimiento y limpieza del Obrador a fin de evitar que elementos del mismo o contingencias, accidentes o sucesos inherentes a la ausencia de control o de mantenimiento, puedan traducirse en contingencias ambientales que afecten a ambiente (suelos, agua, aire, personas, bienes, actividades, etc.). En los casos que por motivos de cualquier índole se suspenda la ejecución de la obra por un tiempo prolongado, se asegurará que dicha situación no impida el normal escurrimiento del agua de las precipitaciones ni provoque contaminación, erosión o daños ambientales respecto a la condición y seguridad de personas, animales y bienes (fundamentalmente en el sector de implantación del obrador, así como en todos los frentes de obra en la zona de camino especialmente en alcantarillas y cunetas).
Medidas de mitigación asociadas (EsIAS)	7.1.1.2 Recursos Hídricos 7.1.1.3 Suelos 7.1.1.4 Manejo integral de residuos sólidos 7.1.2.1 Población (Seguridad Laboral y de la Comunidad Local) 7.1.2.2 Paisaje
Indicadores de éxito	Ausencia de no conformidades por parte de la IASO. Ausencia de reclamos y quejas por parte de frentistas, vecinos y autoridades. Ausencia de reportes de accidentes y daños a personas, bienes y actividades productivas o servicios como consecuencia de la suspensión temporal de la obra.
Supervisión Externa	IASO/ UEP
Observaciones	----------

2.13 PROGRAMA DE EQUIDAD DE GÉNERO						
Área de Aplicación	Área Operativa	X	De influencia directa	X	De influencia indirecta	
Responsables	Implementación del Programa	Contratista.				
	Supervisión del Programa	Responsable social				
Objetivo	Establecer las pautas de equidad de género Participación de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo.					
Características y Contenidos	Se deberá cumplir con la normativa nacional y con los convenios internacionales relacionados con la equidad de género. Se deberán identificar y evaluar los riesgos, amenazas e impactos que el proyecto pudiera tener sobre la igualdad de género y sobre las mujeres. Deberán analizarse de manera diferenciada los papeles, responsabilidades, necesidades y oportunidades de hombre y mujeres dentro del sistema, a efectos de comprender el rol de las mujeres en el contexto cultural del proyecto.					

	El Contratista deberá diseñar su estrategia de información y participación, para cada una de las etapas del proyecto, en base a las condiciones diferenciales de hombres y mujeres, considerando: - Acceso a información - Barreras para la participación pública - Beneficiarios directos e indirectos del proyecto - Afectados negativamente - Quiénes participarán activamente del proyecto - Quiénes tomarán decisiones sobre los recursos y beneficios del proyecto. Deberán realizarse capacitaciones en equidad de género dirigidas a todo el personal contratado y subcontratado incluyendo al personal directivo de las empresas contratistas. Las charlas informativas sobre la obra, deberán estar dirigidas a toda la población, teniendo la obligación de invitar y participar a todas las personas potencialmente afectadas y/o interesadas en el proyecto, asegurando la equidad de género en el acceso a la información brindada, incluyendo expresamente y por los medios que correspondan, la oportunidad de las mujeres de postularse a los empleos generados por la obra. El Contratista deberá abordar su proceso de contratación con perspectiva de género, procurando hacer efectiva la igualdad de oportunidades, a través de la incorporación de al menos un 10% de personal femenino para desempeñarse en las actividades de la obra, incluidos los cargos operativos. No se contratará a personal con antecedentes penales vinculados con delitos sexuales, acoso sexual, prostitución y trata de personas, con el fin de proteger la integridad de la población vinculada a la obra, principalmente mujeres y niños.
Medidas de mitigación asociadas (EsIAS)	-
Indicadores de éxito	Se cuenta con documentación que acredita los esfuerzos del Contratista para implementar una estrategia de información con consideración de equidad de género. Se cuenta con documentación que acredita los esfuerzos del Contratista para la contratación de mujeres en el plantel de trabajadores de la obra Al menos un 10% de personal femenino se desempeña en actividades de la obra, incluidos cargos operativos Ausencia de quejas/reclamos por parte de la comunidad Ausencia de quejas/reclamos del personal dela Contratista y/o subcontratistas Ausencia de no conformidades por parte de la IASO
Supervisión Externa	IASO/ Unidad Ejecutora
Observaciones	

<table>
<tr><th colspan="8">2.14 PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES LABORALES</th></tr>
<tr><td>Área de Aplicación</td><td>Área Operativa</td><td>X</td><td>De influencia directa</td><td></td><td>De influencia indirecta</td><td></td></tr>
<tr><td rowspan="2">Responsables</td><td colspan="3">Implementación del Programa</td><td colspan="3">Contratista</td></tr>
<tr><td colspan="3">Supervisión del Programa</td><td colspan="3">Responsable social</td></tr>
<tr><td>Objetivos</td><td colspan="6">Promover la seguridad y la salud en el trabajo, el trato justo, la no discriminación y la igualdad de oportunidades; impedir el trabajo forzoso y el trabajo infantil y brindar a los trabajadores un sistema accesible para plantear sus sugerencias, quejas y reclamos acerca del trabajo y las condiciones laborales en la obra</td></tr>
<tr><td>Características y Contenidos</td><td colspan="6">El Contratista deberá cumplir con todas las leyes laborales aplicables a su personal, incluidas las leyes relacionadas con su empleo, salud, seguridad, bienestar, inmigración y emigración, y deberá permitirles todos sus derechos legales.
El Contratista deberá exigirles a sus empleados el cumplimiento de todas las leyes aplicables, especialmente de aquellas relacionadas con la seguridad en el trabajo.
El contratista deberá priorizar la contratación de mano de obra local, calificada y no calificada, para la ejecución de la obra. En el caso de la mano de obra no calificada requerida, el contratista promoverá la contratación de un 50% de personal local. De no ser posible alcanzar tal porcentaje en la zona de influencia directa de la obra, el contratista deberá justificar tal circunstancia en sus reportes de cumplimento.
El Contratista debe garantizar que las decisiones relacionadas con el empleo se basen en las habilidades y competencias profesionales. La relación laboral debe ser justa e igual en todos sus aspectos, incluida la remuneración, el reclutamiento, la promoción, la terminación del empleo y las prácticas disciplinarias. La no discriminación requiere que el Contratista no tome decisiones relacionadas con el empleo basadas en características personales, tales como género, raza, origen étnico, social e indígena, religión, opinión política, nacionalidad, discapacidad y orientación sexual, que no estén relacionadas con los requisitos laborales inherentes. Las mismas no pueden afectar la igualdad de oportunidades o tratamiento en el empleo. No podrá solicitarse la entrega de currículum vitae con foto para las postulaciones laborales.
El Contratista debe elaborar e implementar un Código de Conducta que enuncie los principios y reglas de comportamiento esperado o prohibido por parte del personal. Cada empleado deberá conocer y comprender las normas del Código de Conducta.
Deberán llevarse a cabo charlas y capacitaciones sobre el Código de Conducta, a las que deberá asistir todo el personal de obra, sin importar el nivel jerárquico.
El Código de Conducta, estará incluido en los contratos de trabajo, debiendo ser firmado por todo el personal de obra de la Contratista y Subcontratista, sin importar su rango jerárquico.
El Código de Conducta será aplicable tanto durante la jornada laboral, como fuera de la misma, rigiendo sus normas de comportamiento, tanto en el ámbito de la obra como en el relacionamiento del personal con la comunidad circundante.
En el marco de las reuniones informativas con la comunidad se dará a conocer el Código de Conducta y la existencia de los libros, teléfonos y página web para la presentación de quejas y reclamos.</td></tr>
</table>

	El código de conducta deberá estar a disposición de las comunidades locales en los centros de información del proyecto u otro lugar de fácil acceso a las comunidades. En este sentido, habrá un ejemplar del Código de Conducta en el obrador, como así también en una oficina a convenir (prestación de sector por parte de entidad pública), para conocimiento de la población. Asimismo, en los mismos locales, deberá estar disponible el libro de quejas o reclamos. Deberá disponerse, por otra parte, de una línea telefónica y una página web donde se podrán interponer reclamos y quejas de manera no presencial, además de publicarse detalles del proyecto y el Código de conducta. Todos los reclamos y quejas deben ser atendidos eficaz y oportunamente. El Contratista establecerá un mecanismo independiente de resolución de conflictos o quejas a través del cual los trabajadores (y sus organizaciones, cuando existan) puedan plantear inquietudes razonables en el lugar de trabajo. El Contratista otorgará a los trabajadores acceso fácil y gratuito a este mecanismo de resolución de quejas o conflicto. El mecanismo deberá atender las quejas de manera oportuna y efectiva sin temor a represalias y permitirá denuncias anónimas. El incumplimiento o la infracción a las normas de conducta del Código, deberá estar sujeto a sanciones, multas y despidos, conforme el nivel de gravedad. Ello deberá estar establecido en el código de Conducta. Deberá informarse y registrarse toda violación al Código de Conducta. No podrán tomarse represalias contra los trabajadores que informan sobre violaciones del Código. El Contratista deberá informar a la Supervisión Externa, a su requerimiento la nómina del personal ocupado, clasificado según trabajos y especialidades. La Fiscalización tendrá facultades para exigir el retiro inmediato de cualquier empleado, profesional, técnico u obrero que comprobadamente observare mala conducta y no cumpliere con estas normas, debiendo dejar registro del acto. El Contratista deberá tomar las medidas y precauciones necesarias a fin de evitar la generación de conflictos de género, sociales, políticos o culturales y para prevenir tumultos o desórdenes por parte del personal de obra y empleados contratados por ellos o por sus Subcontratistas, así como para la preservación del orden, la protección de los habitantes y la seguridad de los bienes públicos y privados dentro el área de influencia del proyecto. Las interacciones entre el personal de obra, sin importar rango jerárquico, y del mismo para con la comunidad y transeúntes, deberán mantenerse siempre bajo la actitud del respeto y no discriminación por razones de origen étnico, raza, sexo, idioma, religión, estado civil, nacimiento, edad, discapacidad o convicción política. Queda prohibido el acoso a través del uso del lenguaje o del comportamiento inapropiado, abusivo, sexualmente provocativo, degradante o culturalmente inapropiado, hacia personal de obra y/o mujeres o niños de la comunidad, bajo riesgo de sanción o despido. Queda prohibida la violencia o la explotación a través del intercambio de dinero, empleo, bienes o servicios por sexo, incluyendo favores sexuales u otras formas de trato humillante, degradante o cualquier comportamiento explotador. De ocurrir, será responsabilidad del Contratista poner en conocimiento de estos hechos a la autoridad competente para que se apliquen las sanciones legales que correspondan. En cualquiera de los casos la persona que incurriera en estas conductas deberá ser despedida. El Contratista no empleará, usará, ni se beneficiará de la explotación infantil.

	El Contratista no empleará trabajo forzado o coercitivo. Teniendo en cuenta las consideraciones de seguridad y la naturaleza del trabajo, el Contratista deberá evitar cualquier restricción a la libertad de movimiento de su fuerza laboral durante el tiempo de su empleo. Además, el Contratista no deberá participar ni tolerar el uso del castigo corporal, la coerción física o mental y el abuso verbal del personal. El Contratista identificará a los trabajadores migrantes y se asegurará de que su trato no sea menos favorable que el de los trabajadores no migrantes que desempeñan funciones similares. Esto incluye la igualdad de derechos, trato y oportunidades. Estará prohibido el uso de sustancias ilegales y de alcohol. Deberán protegerse y usarse adecuadamente los bienes de la obra. El Contratista o Subcontratista será responsable de la estricta observación de la prohibición de la caza y la pesca en los sitios de obra, y áreas afectadas, aún en los días feriados, de descanso y/o domingos. No se permitirá la compra o trueque de animales silvestres o de alguna de sus partes. Los empleados y obreros del Contratista no podrán poseer o portar armas de fuego, explosivos, cañas o redes de pesca u otros equipos relacionados con prácticas de caza y pesca en los Campamentos. No se permitirá la tala innecesaria de árboles, ni tampoco la generación de fuego o fogatas que podrían propagarse y producir incendios incontrolables El Contratista o Subcontratista no podrá vender, entregar, poseer, permutar o disponer de ninguna forma de bebidas alcohólicas, drogas o cualquier clase de armas, municiones y explosivos, ni permitirá ni tolerará tales acciones a sus agentes o empleados en los sitios de obras, y áreas de campamentos o planta de materiales. De ocurrir, será responsabilidad del Contratista poner en conocimiento de estos hechos a la autoridad competente para que la misma aplique las sanciones que correspondan.
Medidas de mitigación asociadas (EsIAS)	7.1.2.1 Población (Seguridad Laboral y de la Comunidad Local)
Indicadores de éxito	Ausencia de denuncias, quejas o reclamos por parte del personal de la obra, sin importar jerarquía, relacionadas con el incumplimiento del Código de Conducta o de las condiciones laborales Ausencia de multas/sanciones por parte de la autoridad competente relacionadas con las condiciones de contratación y/o laborales Ausencia de denuncias, quejas y reclamos por parte de la comunidad relacionadas con el comportamiento de los empleados de la contratista. Todos las denuncias, quejas y reclamos interpuestos fueron resueltos de manera oportuna y eficaz. Ausencia de no conformidades por parte de la IASO.
Supervisión Externa	IASO-UEP
Observaciones	

<table>
<tr><th colspan="8">2.15 PROGRAMA DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</th></tr>
<tr><td>Área de Aplicación</td><td>Área Operativa</td><td>X</td><td>De influencia directa</td><td></td><td>De influencia indirecta</td><td></td></tr>
<tr><td rowspan="2">Responsables</td><td colspan="3">Implementación del Programa</td><td colspan="3">Contratista</td></tr>
<tr><td colspan="3">Supervisión del Programa</td><td colspan="3">Responsable Seguridad e Higiene</td></tr>
<tr><td>Objetivo</td><td colspan="6">Identificar, organizar e implementar las medidas tendientes a aumentar la seguridad en la operación de las tareas a realizar en la obra y mayor celeridad frente a las emergencias.</td></tr>
<tr><td>Características y Contenidos</td><td colspan="6">Se realizará un Plan de Seguridad e Higiene para ser implementado durante todo el período de la obra. El Plan deberá ser aprobado por la IASO previo al comienzo de las tareas y deberá ser firmado por el Responsable de Seguridad e Higiene. El plan contendrá:
- Nómina del personal que trabajará en la obra, actualizado inmediatamente en caso de altas o bajas
- Identificación de la Empresa, del Establecimiento y de la Aseguradora
- Enumeración de los riesgos generales y específicos previstos por etapas y medidas de seguridad a adoptar para controlar los riesgos previstos.
- Libro foliado rubricado por el responsable de Higiene y Seguridad para asentar las novedades, pedidos, inspecciones y cualquier otra novedad referente al rubro.
Mediante la implementación del presente programa:
Se maximizarán las medidas de seguridad e higiene generales y particulares para la protección de transeúntes y frentistas.
Se tomarán las medidas necesarias para garantizar a los empleados y trabajadores obreros, las mejores condiciones de seguridad, higiene, estadía, nutrición y salud.
En todos los casos se asegurará la provisión en tiempo y forma de agua potable para consumo humano. La provisión de agua será mediante dispenser.
Se controlará una operación segura de los diferentes equipos y máquinas, que se utilicen en labores de manutención, los mismos serán utilizados y manejados de manera segura y correcta.
Serán de uso obligatorio calzado reglamentario, cascos, guantes y demás elementos de protección requeridos por la normativa vigente en la materia. Se proveerán los elementos que minimicen los efectos producidos por el ruido como tapones u orejeras, y anteojos de seguridad para prevenir lesiones en la vista. Se controlará el uso de los mismos.
A fin de evitar accidentes, se delimitarán zonas de circulación vehicular dentro del área de trabajo. Las mismas estarán señalizadas e informadas a todos los operarios. Asimismo, se estipularán áreas de circulación peatonal exclusiva, donde las maquinarias y vehículos no podrán tener acceso.
Se colocarán extinguidores en sitios visibles y de fácil acceso, y en cantidad adecuada según la normativa de seguridad e higiene.
Se contará con un botiquín de emergencias en los frentes de obra y en el obrador, así como una persona responsable de aplicar los primeros auxilios si la legislación vigente lo requiriera.
Se identificará el centro de salud y/u hospital más cercano, y la ruta de acceso más corta y segura al mismo.</td></tr>
</table>

	Los vehículos y maquinarias, que no se encuentren operando, se estacionarán en el lugar designado para tal fin dentro del obrador o en el sitio correspondiente en el frente de obra, quedando prohibido el estacionamiento fuera la zona destina a este uso. Los vehículos estacionados, lo harán de tal forma que no se impida el libre egreso e ingreso al obrador o la circulación de otros vehículos en el frente de obra. Se planificará la disposición de los equipos, a fin de optimizar el uso de la superficie empleada para estacionamiento. En ningún momento se dejará el equipo estacionado con el motor en marcha. El conductor, antes de retirarse del vehículo, dejará al mismo con freno de estacionamiento colocado y calzado en sentido de la pendiente. Se cumplirá con todo lo reglado en la ley nacional Nº 24.028/91 Accidentes de Trabajo (y sus modificatorias y complementarias) y se complementará con medidas específicas del Programa de Contingencias, así como por la Ley de Higiene y Seguridad N° 19587, decreto 351/79 y sus modificatorios 1338/96 y 170/96 Se contará con la presencia permanente de un técnico en Seguridad e Higiene. El técnico realizará capacitaciones al personal y elaborará informes periódicamente, indicando los desvíos observados y las recomendaciones de cada caso. Se registrarán los accidentes en planillas preparadas a tal fin. El análisis estadístico de los accidentes de trabajo se llevará a cabo mediante índices de siniestralidad (índice de frecuencia e índice de gravedad). <u>Voladuras</u> El contratista deberá tener en cuenta para el almacenamiento, transporte, manipulación, construcción de polvorines la Ley Nº 20.429 de Fabricación Importación, Exportación, Comercialización y Tenencia de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios; y su Reglamento Decreto 302/1983. Para las actividades donde se requiera eventualmente uso de explosivos; el transporte, la manipulación y el almacenamiento, deberán estar a cargo de personal capacitado siguiendo en todo momento normas de seguridad en cuanto a movimiento de entrada y salida de los explosivos, evitar elementos que puedan producir chispas, seguir procedimientos de higiene conformes a la reglamentación interna (no fumar, establecer orden y limpieza en el lugar y vigilancia periódica), utilización de ropa de trabajo adecuada y tomar las precauciones adecuadas según el tipo de explosivo a manejar. Tanto el almacenamiento, como la manipulación de explosivos deberá realizarse preferentemente con luz natural; en caso contrario el sistema de iluminación tendrá condiciones de seguridad apropiadas. Deberán estar ubicados en zonas lejanas de centros poblados, caminos o lugares de cruce de personas y de fauna. Las distancias de seguridad desde el sitio de almacenamiento a centros poblados, vías férreas, caminos y otros polvorines, serán fijadas teniendo en cuenta la cantidad y tipo de explosivo a utilizar. Asimismo, dependiendo el tipo de explosivo a utilizar se tendrá en cuenta las condiciones constructivas de almacenamiento siguiendo el Capitulo IX del Decreto 302/1983 del Ministerio de Defensa. Antes de que se efectúe cada disparo, las vías de acceso al lugar en que se vaya a producir, deberán estar vigiladas por un trabajador perfectamente instruido en sus funciones y designado para el efecto. El personal designado deberá recorrer previo al encendido los lugares de trabajo alertando sobre el próximo

	disparo y prohibiendo el acceso al lugar de voladura. Luego de la voladura, el personal no podrá reingresar al lugar de trabajo sino una vez que se haya ventilado, lavado y acunado suficientemente. Ninguna persona podrá retornar al frente de trabajo desde el refugio o distancia segura sin autorización del personal de seguridad.
Medidas de mitigación asociadas (EsIAS)	7.1.2.1 Población (Seguridad Laboral y de la Comunidad Local)
Indicadores de éxito	Se han llevado a cabo capacitaciones a todo el personal de obra, desde el cargo más alto, hasta el más bajo. Todos deben estar capacitados. Todo el personal cuenta con los correspondientes elementos de seguridad, y todo el personal los utiliza. No se ha presentado personal de obra que haya sufrido accidentes, ni enfermedades, productos de la obra. Ausencia de no conformidades en los informes de la IASO y de la Inspección de Higiene y Seguridad.
Supervisión Externa	IASO / UEP
Observaciones	----------

2.16 PROGRAMA DE CONTINGENCIAS						
Área de Aplicación	Área Operativa	X	De influencia directa	X	De influencia indirecta	X
Responsables	Implementación del Programa		Contratista			
	Supervisión del Programa		Responsable ambiental y Responsable social			
Objetivo	Prevenir y controlar sucesos no planificados y prever los recursos y actividades necesarios para la respuesta inmediata, eficaz y eficiente de los mismos.					
Características y Contenidos	Este Programa define las medidas a tomar para prevenir o mitigar cualquier emergencia, desastre natural o accidente ambiental que pudiera ocurrir durante la ejecución, implementación u operación del proyecto y que pudieran afectar a terceros o por causa de terceros a raíz de la obra ejecutada. Otro tema a considerar en el Programa de Contingencias es la reanudación de las actividades luego de una emergencia, lo cual puede ser una de las situaciones más difíciles con las cuales la Organización debe enfrentarse. Tras un desastre, hay probabilidades de no poder regresar al lugar de trabajo o que no se disponga de todos los recursos acostumbrados; incluyendo con ello al personal. La preparación previa es la clave del éxito para enfrentar los problemas. La decisión sobre el alcance de la contingencia para la cual debe preparase deberá ser tomada en los más altos niveles de la empresa.					

Actores

Ante una emergencia de gran dimensión, el Comitente los integrantes de la empresa contratista y el sector público deberán hacer frente a la situación planteada. Cabe aclarar que las pautas de acción básicas serán de orden público.

Se identifica a continuación quiénes son los actores principales que intervienen durante las emergencias o desastres en el ámbito de influencia del Proyecto en cuestión.

Se enumeran las reparticiones existentes en el área de emplazamiento del proyecto; que son en general, las primeras en presentarse al lugar de los hechos.

- Trabajadores directos y/o subcontratados
- Usuarios de las rutas involucradas
- Habitantes del área de influencia
- Policía, Bomberos, Defensa Civil
- Centros de Salud

Análisis de Riesgos Ambientales

El análisis de riesgos ambientales es una herramienta utilizada en distintos emprendimientos y bajo ciertas circunstancias para la toma de decisiones, aunque la finalidad fundamental es la prevención de daños. A efectos de detallarlos ordenadamente, se diferencian en aquellos que puedan ocurrir en la etapa de preconstrucción-construcción y aquellos en etapa de operación, durante su vida útil para la comunidad.

Desarrollo del programa de acciones a ejecutar

Se realiza a continuación una descripción resumida de diferentes acciones pertenecientes a las etapas de obra:

- Estudios de ingeniería
- Preparativos del inicio de construcción
- Actividades propias de la construcción
- Terminaciones de obra y reparación de defectos
- Tareas especiales
- Manejo de materias primas, insumos, sustancias químicas y combustibles.
- Manejo de residuos, efluentes líquidos y emisiones gaseosos.

Etapa pre constructiva y constructiva

Para esta etapa se desarrollarán una serie de acciones organizadas a partir del *Plan Estratégico General* y el *Plan Operativo*.

1) <u>Plan Estratégico General</u>

Primeramente, se procederá a la implementación del Plan Estratégico General, el cual implica la ejecución de las siguientes acciones:

- Se designará un Coordinador de Emergencia, quien será el responsable de determinar cuándo efectivizar en práctica el alerta, en función de cada contingencia.
- Es recomendable que el Coordinador de Emergencia sea el máximo responsable de la empresa contratista u otra persona que sea designada por la Dirección de la mencionada empresa, informando la situación a la Dirección de la Obra, quien tomará la decisión final.

Ambos deberán estar capacitados para reconocer la envergadura de los riesgos ambientales y haber definido las políticas correspondientes en materia de prevención de todo tipo de riesgos para la obra a realizar y cómo actuar frente a emergencias.

- Se designarán otros individuos clave para la organización, como el profesional responsable de Medio Ambiente, el profesional que realiza la Dirección del Servicio de Higiene y Seguridad Laboral y el profesional Médico Laboral, en forma de Brigadas que se encontrarán en permanente comunicación con el Coordinador.
- Estos colaborarán en informar sobre la contingencia al resto del personal, colaborar con la evacuación y acciones que sean necesarias.
- La oficina de comando de emergencias, se encontrará en un área segura, fuera del alcance de cualquier contingencia.
- Se diseñará un sistema de comunicaciones interno de la obra para evacuar el área del incidente, incluyendo precauciones de seguridad y vigilancia médica.
- Todo el personal se capacitará frente a las acciones a realizar en caso de emergencia. Esto incluye la divulgación previa de la localización de emergencia en sectores de obra estratégicamente localizados.
- Se realizarán actividades de simulacro con la finalidad de poner en práctica lo aprendido en la capacitación y contar con una buena preparación en caso de emergencias.
- Se deberá mantener en adecuado estado y mantenimiento los caminos de obra para lograr una buena evacuación.
- Para situaciones en las que la gravedad de la emergencia sobrepasara los recursos humanos y materiales disponibles, se requerirá ayuda a instituciones externas. Para facilitar la gestión de apoyo se deben tener listas y directorios con los números telefónicos, frecuencias de radio, direcciones y personas de contacto que deben ser notificados en caso de emergencia. Como también debe preverse equipos de comunicación disponibles en los distintos sectores o frentes de trabajo. Según la característica de la contingencia se contactará a Bomberos, Defensa Civil y/o Policía.

- Sistema de Información para la acción
  - Respecto de las acciones inherentes a las tareas de información, se enumeran las siguientes:
  - Se mantendrá una constante comunicación con entidades de información primaria.
  - Todas las vías de escape, áreas seguras y/o refugios, matafuegos, camillas y todo otro elemento para emergencias estará debidamente señalizados y previamente explicados en cuanto a sus modalidades de funcionamiento.
  - Elaboración de planos y mapas de riesgo de las áreas de la obra con las vías de escape. Estos planos, se deberán encontrar en lugares seguros ante cualquier contingencia y se les entregará una copia a las instituciones oficiales de emergencia: Bomberos, Defensa Civil y/o Policía.
  - Definir organigrama para la emergencia definiendo roles y responsables.
  - Se debe contar con un libro de registro de emergencias, en el cual se

registrarán todas las contingencias que tengan lugar en el período de pre-construcción y construcción de la obra.

2) Plan operativo

Consecutivamente a las acciones precedentes, se procederá al desarrollo de las tareas del Plan Operativo, las cuales implican la concreción de:

- Deberá ser conocido por todos los empleados, por medio de programas de capacitación y simulación, el cual se pondrá en marcha al momento de ocurrencia de la emergencia.
- La primera persona que observe la emergencia, informará al Coordinador de Emergencias, quien se encargará de evaluarla y de decidir los pasos que se seguirán.
- El Coordinador y Jefe de Obra evaluarán la necesidad de solicitar ayuda externa, como bomberos, hospitales, centros de salud, defensa civil. También alertar a los medios de transporte con que se cuente para estos casos (ambulancias, automóviles, según corresponda, disponibles en la obra).
- Se activará una alarma audible cuando ocurra una situación emergente.
- Se deberán identificar las zonas seguras más cercanas al sitio donde ocurre la emergencia, para evacuar el personal que se encuentre en el sector. Cada sitio o frente de trabajo tendrá una ruta de evacuación conocida por los empleados la cual se debe entrenar y cumplir.
- El personal de Brigadas revisará las condiciones de los diferentes frentes de la construcción, según sea el caso, y confirmará que nadie permanezca en el lugar de la emergencia.
- Finalmente el Coordinador elaborará un informe que incluya toda la información pertinente al evento, que incluirá al menos la siguiente información: causa, manejo y consecuencias.
- Una vez controlada la emergencia, se reunirán el Coordinador, Jefe de Obra y la Dirección del Proyecto y evaluarán el estado del área afectada, frente a la cual deben determinar la causa de la emergencia, costear las pérdidas y daños locativos, tomar medidas preventivas.

Clasificación general de riesgos

Respecto a la clasificación de riesgos, es necesario considerar algunas cuestiones significativas.

La definición de riesgo ambiental es la probabilidad y ocurrencia de un acontecimiento no deseado con implicancias ambientales, generado tanto por causas naturales como antrópicas, en este caso nos referimos a las acciones generadas durante la construcción de la obra.

Estos acontecimientos pueden afectar o alterar el funcionamiento de la obra o bien generar una situación de siniestro con posible impacto en el entorno.

En el análisis de los riesgos ambientales se excluyen los inherentes a los riesgos que están expuestos los trabajadores en ocasión del trabajo. Estos riesgos del trabajo o laborales, serán identificados y controlados por los Planes y Programas de Higiene y Seguridad Laboral que deberán ser elaborados, presentados y difundidos por la empresa contratista antes del inicio de las actividades.

A modo convencional se clasifican los riesgos ambientales, según sus orígenes:

- Naturales: inundaciones, tormentas estacionales, avalanchas,

deslizamientos, tornados, sequías, epidemias, entre otros.

- Físico químico: incendios, explosiones, contaminación, hundimientos, radiaciones.
- Humano: actos accidentales, culposos, negligentes.
- Tránsito o circulación: terrestre, fluvial, marítima o aérea; colisiones, vuelcos, desastres aéreos.
- Político - social: huelgas, guerras, terrorismo.
- Económicos: quiebras, devaluaciones, escasez de materias primas o energía.

1) Riesgos ambientales generados por condiciones naturales

Son riesgos que la naturaleza puede desencadenar sin aviso previo y que puede afectar directamente al emprendimiento en cualquiera de las etapas de construcción o de operación.

- Precipitaciones intensas, tormentas y tormentas eléctricas.
  - Deberá darse el alerta según el parte de Servicio Meteorológico Nacional y evacuar las zonas desprovistas de techos o refugio frente a las tormentas.
  - Poner a resguardo todos los elementos que puedan volarse y causar daños a terceros y/o estructuras.
  - Suspender el día laboral si las malas condiciones temporales persisten y no pueden realizarse las actividades normalmente.

2) Riesgos ambientales antrópicos

Son los directamente causados por acciones u omisiones del hombre, durante las diversas etapas. Para nuestro caso, durante la etapa constructiva, se limitan a acciones erróneas que pueden desencadenar en accidentes. Acciones tales como incendios, explosiones, electrocuciones.

- Contingencia ante incendios:

Se deberá contar previamente con un plan de prevención de incendios conforme a la legislación de Higiene y seguridad laboral. La protección contra incendios está contemplada en los artículos 88 al 97 del Decreto Nacional Nº 911/96 y en el artículo N° 160 del Decreto Reglamentario N° 351. Ésta comprende el conjunto de condiciones de construcción, instalación y equipamiento con la finalidad de: (i) dificultar la iniciación de incendios; (ii) evitar la propagación del fuego y los efectos de los gases tóxicos; (iii) asegurar la evacuación de las personas; (iv) facilitar el acceso y las tareas de extinción del personal de bomberos; (v) proveer las instalaciones de detección y extinción.

En relación con la calidad de los materiales a utilizar, las características técnicas de las distintas protecciones, etc. se tendrán en cuenta las normas y reglamentaciones vigentes y las dictadas o a dictarse por la Superintendencia de Bomberos de la Policía Federal (S.B.P.F.).

En la ejecución de estructuras portantes y muros en general se emplearán materiales incombustibles, cuya resistencia al fuego se determinará conforme a las tablas obrantes en el Anexo VII, del Decreto Mencionado y a lo establecido en las normas y reglamentaciones vigentes.

Se deberá realizar un mantenimiento periódico y programado de todo el sistema (maquinarias, herramientas, equipos e insumos), de tal manera que no se vea afectada la salud y/o la integridad física de las personas.

Los extintores se instalarán en las proximidades de los lugares de mayor riesgo o peligro, y en sitios que se encuentren libres de todo obstáculo que permita actuar rápidamente y sin dificultad. El personal será instruido sobre el manejo de los extintores según el tipo, de acuerdo con la clase de fuego que se pueda presentar siguiendo la reglamentación vigente.
Se declarará la alarma y la evacuación de acuerdo a lo mencionado en el Plan de Estratégico General y Operativo.
Toda estructura que haya experimentado los efectos de un incendio deberá ser objeto de una pericia técnica, a fin de comprobar la permanencia de sus condiciones de resistencia y estabilidad antes de procederse a la rehabilitación de la misma. Las conclusiones de dicha pericia deberán ser informadas a la autoridad competente, previa aprobación del organismo oficial específico.

- Vuelcos y derrames

Estos hechos deberán contemplarse dentro del Plan de Contingencias a elaborarse.
Cuando ocurra un derrame de líquidos inflamables sobre cursos de agua se deberán colocar barreras de contención flotantes.
Si el derrame es en magnitud relevante se deberá eliminar las fuentes de ignición en el área:

- Interrumpir el suministro de energía eléctrica a la zona, si la hubiera.
- Interrumpir el flujo de embarcaciones. No permitir encender los motores de los vehículos localizados en el área bajo control.
- No permitir fumar en el área.

En caso de ser necesario, se deberá llamar a entidades externas para el control de la emergencia, caso en el cual se deberá informar a las comunidades en los alrededores de la Obra.
Se proveerán inmediatamente máscaras para evitar inhalaciones, a aquellas personas que pudieran estar en contacto directo con el producto.
Mantener el personal no autorizado fuera del área.
Tratar que el producto derramado quede confinado dentro del área en la que se presentó el derrame, construyendo diques de arena, tierra o sorbentes sintéticos, para evitar que fluya hacia otras zonas, por ejemplo: cursos de agua, penetre en las alcantarillas o ductos de servicios públicos.
En caso de derrames, recoger el producto con material absorbente, luego colocarlo en recipientes destinados para residuos especiales, taparlos y enviarlos a disponer conforme a legislaciones vigentes.
En el caso de derrames inflamables en la tierra, deberán alejarse motores, maquinarias y toda fuente de ignición en la zona del derrame.
Las áreas con suelo natural luego del derrame, deberán remediarse.
Sólo se deberá reanudar la operación normal en el frente de obra, cuando el área esté libre de vapores que puedan ser tóxicos.
El almacenamiento de los productos químicos y depósito transitorio de residuos peligrosos, deberá establecerse en forma segura, conforme a normas vigentes, sobre piso impermeable, bajo techo y sectorizado de los sectores de trabajo. Contemplándose también sistema de contención de derrames y recuperación de productos. Los residuos asimilables a domésticos deberán depositarse en recipientes con tapa. Todos los productos químicos y depósitos de residuos deberán identificarse para evitar errores.

- Atención a contingencias frente a roturas o fallas

	Si se detecta un problema de carácter técnico durante la construcción, la persona encargada evaluará las causas, determinará las posibles soluciones y definirá si cuenta con la capacidad técnica para resolver el problema. Si las características de la falla no le permiten hacerlo, dará aviso a su jefe inmediato y éste a su vez se comunicará con el personal encargado del mantenimiento, Si por la ocurrencia de un evento accidental se presentan daños a la infraestructura física que conforma el proyecto, el encargado del respectivo frente hará un análisis de lo ocurrido y determinará si cuenta con los recursos tanto humanos como físicos (maquinaria, herramienta, suministros) para atender el evento y tomará las medidas pertinentes para solucionar el suceso.
Medidas de mitigación asociadas (EsIAS)	7.1.1.2 Recursos Hídricos Calidad de Agua - Tratamiento de Efluentes Líquidos 7.1.1.4 Manejo integral de residuos sólidos 7.1.2.1 Población (Seguridad Laboral y de la Comunidad Local)
Indicadores de éxito	100 % de las emergencias declaradas han sido respondidas satisfactoriamente en su totalidad. 0 (cero) registros de pérdidas de vida/lesiones de trabajadores, vecinos. 0 (cero) registros de reclamos y quejas por parte del personal de obra, vecinos y autoridades vinculados a la ocurrencia de contingencias. 100 % de los reclamos y quejas realizadas han sido respondidos satisfactoriamente en su totalidad. 0 (cero) registros de contaminación en suelo/aire/agua por derrames y, fugas. 0 (cero) registros de No Conformidades por parte de la IASO.
Supervisión Externa	IASO/ UEP
Observaciones	Plan de Contingencias es el documento que establece los procedimientos que permiten responder adecuada y oportunamente ante una situación de riesgo, mediante una acción colectiva y coordinada de los diferentes participantes, para controlar y minimizar posibles impactos. Se define como riesgo ambiental a: ”la probabilidad o frecuencia de que se produzca un daño debido a la ocurrencia de un evento no deseado potencialmente perjudicial para el ambiente natural y/o social debido a causas tanto naturales como antrópicas”. Recomendaciones: ● Ejecución del Programa de capacitación de recursos humanos ● Plan de comunicación ● Coordinar las acciones de respuesta y el sistema de alertas ante emergencias ● Coordinar la programación de la obra con las Autoridades Locales. ● Establecer los mecanismos de coordinación y alerta para combinar las acciones a seguir en caso de accidente. ● Realización de simulacros ● Implementación de un Programa de Manejo tendiente a responder ante accidentes y a la recuperación de ambientes afectados.

2.17 PROGRAMA DE FORESTACIÓN COMPENSATORIA						
Área de Aplicación	Área Operativa	X	De influencia directa	X	De influencia indirecta	X
Responsables	Implementación del Programa		Contratista			
	Supervisión del Programa		Responsable ambiental			
Objetivo	Promover la reforestación y revegetación del área intervenida por la obra a efectos de favorecer la recomposición del paisaje, compensar la biomasa vegetal perdida debido a la erradicación de forestales y facilitar la regeneración de hábitats y servicios ecosistémicos.					
Características y Contenidos	El Contratista deberá efectuar un "Proyecto ejecutivo de reforestación compensatoria y de adecuación paisajística" que deberá presentar a la IASO y al DSA del FFFIR para su aprobación, con el fin de compensar la vegetación que se afecte con motivo de las obras, destacándose el trasplante y/o reposición de los ejemplares de pehuén (Araucaria araucana) y de otras especies en caso de corresponder. Preliminarmente se estableció un número de 30 ejemplares que serían susceptibles de ser extraídos. El Contratista designará a un Profesional idóneo en el tema, Ingeniero Agrónomo, Forestal o Equivalente, preferentemente con especialización en Paisajes, con 5 años de experiencia en Forestación, que será responsable de las tareas. El Contratista presentará los antecedentes a la IASO para su aprobación. Antes de iniciar cualquier corte, poda o tala de árboles o arbustos, el Contratista deberá obtener el correspondiente permiso ante la autoridad competente. Toda la vegetación a remover debe ser inventariada, previamente a su remoción. El inventario debe incluir un listado de árboles por especie y el volumen de madera a extraer, para árboles de DAP mayor a 10 cm. Todo el material vegetal resultante del desmonte debe ser almacenado en forma ordenada en un área de la zona destinada a protección ambiental, donde no interfiera con el drenaje de agua de escorrentía. La madera resultante del descapote debe ser empleada preferiblemente en la obra para tablestacado de taludes, formaletas para concretos, tutores durante siembra de árboles, trinchos para control de erosión o destinada a entidades de bien público, del Municipio de Villa Pehuenia, debiendo ser aprobado por la Supervisión. La relación de compensación se ajustará a los criterios de los OMC que recomiendan una relación mínima de 3:1 y a lo que establezca la Autoridad de Aplicación. Dadas las características y condiciones singulares de la especie (Pehuén) a afectar, se deberá compensar el 100% del total extraído con ejemplares de la misma especie. Para el caso de otras especies que eventualmente puedan retirarse, como mínimo se compensará el 50% con ejemplares de la misma especie. El restante 50 % será compensado con ejemplares de especies señaladas en el ítem siguiente. Todos los ejemplares se deberán ubicar de tal forma que no representen un peligro para la seguridad de tránsito, no deben interferir con visuales de seguridad, no forestar en partes internas de curvas, triángulos de visibilidad de						

cruces, accesos etc.

Lineamientos a considerar en la formulación del proyecto ejecutivo

El proyecto ejecutivo deberá responder al relevamiento exhaustivo y definitivo de la vegetación que interfiera con la obra. Este insumo brindará precisiones respecto a la cantidad exacta de especies a extraer y su geolocalización.
En principio, se identificaron 30 Araucarias que tienen algún grado de interacción con la obra en virtud de la cercanía a la traza. Se minimizará al máximo la cantidad de especies a extraer, privilegiando en todos los casos la conservación de los ejemplares y la adaptación de la obra al entorno de interacción. Cuando ello no sea posible, por cuestiones de seguridad vial, se procederá a la extracción de las especies.

Especificaciones para la provisión y plantación de especies nativas

El Contratista, deberá efectuar la provisión de las especies que se detallan en el siguiente cuadro, **en la cantidad y calidad que se especifique en el Proyecto ejecutivo.** Las especies han sido seleccionadas teniendo en cuenta la importancia de la utilización de nativas en las tareas de reforestación y las posibilidades concretas de articular un proyecto sostenible.

Especie	Nombre vulgar
Araucaria araucana	Pehuén
Nothofagus antartica	Ñire
Nothofagus pumilio	Lenga
Nothofagus dombeyi	Cohiue
Austrocedrus chilensis	Ciprés

La reposición de las especies deberá respetar las condiciones que se detallan seguidamente:
<u>Características de las especies a proveer</u>
De ser posible, las especies a proveer deberán ser de tamaño comercial grande, de más de dos años de edad.

<u>Forma y estado del árbol</u>
Los árboles, deberán estar bien formados, con las ramas líderes sin ningún daño. Según características propias de cada especie, el tronco será recto, sin sinuosidades marcadas.
Cualquier horquilla en el árbol deberá estar sana y sin rajaduras.
Se deberán excluir ejemplares con áreas muertas, grietas o cicatrices, con presencia de hongos, con agujeros, o zonas con líquido viscoso o con roturas de corteza. Se deberá controlar la parte del tronco inmediatamente arriba y debajo de la línea de suelo a los efectos de verificar que no hay daños provocados por roedores. El sistema radicular será compacto y bien ramificado, con abundantes raíces libres de enfermedades y la provisión de cada ejemplar deber ser con pan de tierra.
La copa deberá presentar el desarrollo y características de la especie, y en equilibrio con el alto del fuste y con su diámetro.

<u>Época de Provisión</u>

Las especies deberán proveerse cuando las condiciones ambientales sean óptimas para su manipuleo. Deberá preverse que la fecha de entrega será tal que permita la posterior plantación de la totalidad de los ejemplares en la época propicia de ese año.

Lugar de entrega

Los árboles deberán ser entregados para su control, en los lugares que indique la IASO por Orden de Servicio. En cada orden de servicio se indicará el número de cada especie a entregar y los lugares de entrega para su control.

El mantenimiento de los árboles desde su provisión, plantación y mantenimiento posterior hasta la recepción de la obra, será responsabilidad de EL Contratista y a su exclusivo costo.

Los ejemplares malogrados por cualquier circunstancia (muerte, robo, daño, etc.) deberán ser repuestos por El Contratista y serán de su exclusivo costo.

Patrones a tener en cuenta para la compensación

El proyecto de forestación compensatoria intenta ante todo compensar el impacto de la deforestación, colaborar con el manejo del paisaje, la seguridad vial y enriquecer el paisaje con visuales agradables.

A tales fines la vegetación utilizada para la realización del proyecto, se ubicará de tal forma que acompaña e identifica los acontecimientos de la traza, resalta visuales interesantes y oculta visuales que puedan distraer en las acciones de manejo. De esta manera podemos hacer una clasificación en patrones de diseño, tales como:

- Patrón 1 – Zona previa a puentes y cursos de agua: El eje en estudio es interceptado por un variado número de cursos de agua esporádicos, semipermanentes y por el cauce del arroyo Litrán.
- Patrón 2 – Zona de curvas. Las características del relieve de la zona contribuyen a la profusión de curvas en algunos sectores del recorrido de la traza.
- Patrón 3 – Zonas entre tramos: tramos rectos a lo largo de la traza

Especificaciones para realizar y conservar la plantación

La plantación coincidirá con la época más apta en la región, para asegurar el enraizamiento y posterior brotación de la planta.

En aquellos sitios que no serán afectados por la construcción de la obra y el tránsito vehicular, la plantación se realizará dentro del primer año desde el inicio de la obra, en el período coincidente con la época más apta. En los casos que existan limitaciones por razones constructivas para la plantación durante el primer año, el Contratista deberá fundamentar el motivo y presentar un informe para ser sometido a la aprobación de la Inspección.

Si los árboles procedieran desde otro punto del país, lo cual implicaría el traslado de los mismos, esto deberá estar convenientemente envasadas, adoptándose además las precauciones necesarias para evitar el desarme del pan de tierra de las raíces en los traslados.

Los hoyos donde se implantará cada ejemplar deberán ser llenados con suelo vegetal, apto para el normal desarrollo de las plantas.

Todos los ejemplares deberán estar perfectamente tutorados.

Se asegurará el riego sistemático de la totalidad de los árboles nuevos, con agua apta para tal fin, debiendo el Contratista solicitar a la IASO, autorización

para determinar la fuente del agua de irrigación y su aprobación y para determinar la frecuencia de riego según las condiciones climatológicas reinantes al momento de la implantación y desarrollo de los ejemplares.

Período de Riego

La periodicidad del riego dependerá de las lluvias, temperatura ambiente, especies, topografía, debiendo el Contratista aplicar los riegos necesarios que permitan el normal desarrollo de las plantas.

A modo orientativo, se sugiere la siguiente periodicidad:

- 1er semana: 2 riegos (Además del riego inicial de asiento)
- 2da a 4ta semana: 1 riego por semana
- Invierno: 1 riego cada 15 días
- Primavera: 1 riego por semana
- Verano: 3 riegos por semana
- Otoño: 1 riego por semana

El Contratista hará el mantenimiento de la plantación hasta la recepción definitiva de la obra. Los ejemplares malogrados por cualquier motivo (dañados, secos, robados, etc.) hasta dicho plazo, deberán ser repuestos por el Contratista a su exclusivo cargo.

Hoyos de plantación

Los hoyos serán de dimensiones tales que permitan a las raíces acomodarse y extenderse en forma natural, sin doblarse o torcerse. El fondo del hoyo deberá permitir el asentamiento de todo el pan de tierra que acompaña a la raíz y dejar, además una luz de 15 cm a su alrededor para ser rellenada con la mezcla indicada anteriormente. Los lados del hoyo deberán ser rectos y el fondo plano.

La profundidad mínima del hoyo sujeto a implantación será de 40 cm, debiéndose prever su relleno en la parte inferior con la tierra mezcla o su profundización en el caso de que el pan de tierra lo requiera para su adecuado ajuste.

Si la planta está envasada, se le quitará el envase teniendo especial cuidado de no romper el pan de tierra.

Nivel de plantación - Verticalidad

El cuello de los árboles deberá quedar a nivel del suelo.

Luego de ubicado el ejemplar en el hoyo, se agregará la tierra preparada como se indicó anteriormente hasta llenarlo totalmente. Se compactará en forma pareja en derredor del tronco con los pies o en forma similar con pisón. Se conformará una palangana de tierra cuyo borde tendrá 10 cm de altura y de un diámetro semejante al de la boca del hoyo de plantación. El tronco del ejemplar se mantendrá en posición perfectamente vertical.

La forma de distribución de los ejemplares arbóreos y/o arbustivos deberá responder al Proyecto que se ejecute para tal fin, aprobado por la IASO.

Tutorado

Se colocará como mínimo dos tutores a cada uno de los ejemplares. Los tutores deberán ser de madera, de sección suficientes para soportar vientos, etc y otorgar adecuada sujeción y verificación a las plantas. La altura de los tutores serán según especie debiendo sobrepasar las mismas, siempre

	mayores de 1,50 m. Contará con sus correspondientes ataduras (mínimo dos ataduras) con cinta ancha de plástico que no dañe el tronco. Se enterrará de modo que queden bien firmes, con suficiente resistencia a la acción de los vientos, los que se ubicarán fuera del pan de la planta. Riego inicial Se procederá a efectuar un riego inicial de asiento, a continuación de la plantación, utilizando no menos de 20 a 30 litros de agua por cada ejemplar. Al regar se deberá tener cuidado en mantener la verticalidad de la planta, la que deberá ser corroborada luego de asentado el ejemplar como producto del riego. **Mantenimiento** El Contratista deberá realizar el mantenimiento de garantía del total de la Plantación hasta la recepción definitiva de la obra. Comprenderá las siguientes tareas fundamentales, y toda otra acción que fuera necesaria para el mantenimiento saludable de la plantación aunque no esté explícitamente enumerada en este párrafo: a) Riego Posteriormente al riego inicial se realizarán riegos de acuerdo a la periodicidad que requieren las especies. No obstante, se procederá a regar siempre que el tenor de humedad del suelo, sea menor al requerido por la planta, aún cuando deba modificarse la periodicidad sugerida, agregándose riegos adicionales a los previstos. b) Control de Insectos y Plagas Verificar la presencia de cualquier insecto perjudicial o cualquier plaga, que deberá ser combatido y controlado de inmediato con productos adecuados de comprobada eficiencia, aprobados por autoridad competente. c) Extirpación de malezas Se deberá realizar periódicamente el control de malezas en las áreas adyacentes a los árboles. Estas intervenciones dependerán del tipo y cantidad de malezas existentes. d) Remoción del terreno Periódicamente se procederá a efectuar la remoción del terreno o carpido alrededor de las plantas. En la ejecución de esta tarea se prestará especial atención en no ocasionar daños a los troncos ni a las raíces de los ejemplares plantados y existentes. e) Verificación y Mantenimiento del tutor Durante todo el período de mantenimiento el Contratista deberá verificar que el tutorado de los ejemplares plantados cumpla eficientemente su objetivo. f) Reposición En todo el período de mantenimiento, es decir el momento de la plantación hasta la Recepción Definitiva de la Obra, el Contratista se hará cargo de la reposición de ejemplares que por cualquier circunstancia natural o accidental, se hubiere destruido, sacado, o que hubiere perdido su potencial, a su exclusivo cargo.
Medidas de mitigación asociadas (EsIAS)	7.1.1.5 Biota: Flora y Fauna (Pérdida de vegetación natural)

Indicadores de éxito	Nº ejemplares plantados = Nº ejemplares propuestos a compensar. 100 % de ejemplares plantados corresponden a especies nativas. 100 % de ejemplares plantados se encuentran en crecimiento y son mantenidos adecuadamente. 0 (cero) registros de plagas que ataquen a los ejemplares. 100 % de las plagas registradas han sido combatidas y erradicadas en su totalidad. 0 (cero) registros de No Conformidades por parte de la IASO.
Supervisión Externa	IASO-UEP
Observaciones	----------

2.18 PROGRAMA DE SEGURIDAD VIAL, ORDENAMIENTO DE TRÁNSITO Y SEÑALIZACIÓN						
Área de Aplicación	Área Operativa	X	De influencia directa	X	De influencia indirecta	X
Responsables	Implementación del Programa		Contratista			
	Supervisión del Programa		Responsable social			
Objetivo	Prevenir accidentes y otras afectaciones durante la construcción de la obra,					
Características y Contenidos	El Contratista deberá diseñar y ejecutar un Programa de Señalización y Tránsito que estará conformado por los siguientes lineamientos: Considerar la normativa y recomendaciones sobre seguridad vial aplicables a nivel provincial. El manejo del tránsito vehicular en el área de influencia y operativa de la obra requerirá que se prevean y apliquen adecuadas medidas de manejo y señalización para evitar o minimizar contingencias, percances y accidentes. Se maximizará la seguridad en la circulación de vehículos y peatones, por lo que es importante que se minimicen las interferencias de la obra con el tránsito. En base a la jerarquía de la ruta y a la evaluación de riesgos de accidentes, definir las velocidades máximas permitidas, implementando la señalización correspondiente. Regular el uso de vehículos de tracción a sangre en caso de corresponder. Incluir señalización sobre el uso obligatorio de cinturón de seguridad, casco, etc. correspondiente para cada tipo de vehículo. Desalentar los cruces informales (no habilitados) de la ruta que aumenten el riesgo de accidentes Localizar y señalizar adecuadamente las paradas del transporte público de corresponder. En relación al manejo de las señalizaciones informativas y preventivas, se contemplarán las medidas propuestas ya sea para la señalización de desvíos transitorios de tránsito, el establecimiento de los dispositivos de control de tránsito y protección de obras, la señalización interna de la obra y del obrador y el mantenimiento de las mismas.						

	En relación al manejo del tránsito, el contratista deberá contemplar la accesibilidad de los frentistas, la accesibilidad a los centros de interés comunitario e infraestructura de comercial, el diseño de senderos peatonales de corresponder y desvíos transitorios de tránsito, la circulación de vehículos y maquinarias y la modificación de recorridos de transporte público. El Contratista deberá establecer los lineamientos de un Programa de señalización de la Obra, tanto durante el período diurno como nocturno, que comprenda vallados efectivos, señalizaciones de precaución y medios de mantenimiento y control permanente para evitar daños e inconvenientes a las personas, actividades y bienes. El contratista deberá cumplir con sus obligaciones siendo el único responsable de los accidentes, daños y afectaciones durante el desarrollo de la obra, debiendo asumir bajo su responsabilidad y costo, la solución inmediata del problema y afrontar los costos de los daños que se generen.
Medidas de mitigación asociadas (EsIAS)	7.1.2.1 Población (Costumbres y Cultura de la Comunidad Local)
Indicadores de éxito	Los vecinos en el área directa del proyecto se encuentran informados, en la medida de lo posible, acerca de los trabajos planificados y de los cortes temporales/desvíos previstos, así como de los períodos durante los cuales se producirán. Documentación que acredite cantidad y medios por los cuales se brindó información a los vecinos acerca de los trabajos/cortes planificados. El personal afectado a la obra se encuentra debidamente capacitado. Documentación capacitaciones efectuadas Ausencia de accidentes de operarios y población Ausencia de accidentes viales Ausencia de reclamos de vecinos y usuarios Minimización de la afectación al tránsito y al transporte de personas, bienes y servicios. Ausencia de no conformidades en los informes de la IASO.
Supervisión Externa	IASO/ UEP
Observaciones	----------

2.19 PROGRAMA DE GESTIÓN DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO						
Área de Aplicación	Área Operativa	X	De influencia directa		De influencia indirecta	
Responsables	Implementación del Programa		Contratista			
	Supervisión del Programa		Responsable ambiental			
Objetivo	Instalación y gestión integral adecuada de luminarias de alumbrado público.					
Características y Contenidos	Utilizar luminarias con tecnología LED como fuente de luz. Para un uso racional y eficiente de la energía de las luminarias, las mismas					

	deberán contar mínimamente con las siguientes características (conforme Reglamento General del Programa Nacional de Uso Racional y Eficiente de la Energía (PRONUREE): ● Todas las partes metálicas de la luminaria deben tener tratamiento superficial según IRAM AADL J2020-1 e IRAM AADL J2020-2. ● Certificado de seguridad eléctrica en cumplimiento de la resolución 171/16 de Seguridad Eléctrica, ensayada según norma IRAM AADL J2028-2-3. ● La luminaria debe tener identificado en forma indeleble marca, modelo y país de origen. ● Eficacia luminosa: Se debe informar la eficacia de la luminaria como el cociente, el flujo total emitido y la potencia de línea consumida (incluyendo el consumo del módulo y la fuente de alimentación) expresada en lúmenes / Watts. La misma debe ser mayor o igual a 105 lúmenes/watts. ● El oferente deberá estar en capacidad de proveer en sus luminarias una temperatura de color que esté en el rango de los 3000 K a 4500 K. La temperatura de color que específicamente se requiera para el particular será determinada e informada al momento de emitir la correspondiente orden de compra/licitación. En caso de retirar luminaria existente, el Contratista deberá mantener los siguientes recaudos: ● En caso de haber luminarias con bombillas de mercurio. El personal encargado del retiro de las bombillas de vapor de mercurio deberá extremar los cuidados para evitar la rotura de las mismas. Para su transporte, éstas deberán ser envueltas en papel o cartón para evitar que se golpeen entre sí, y depositadas en cajas o cualquier otro recipiente que pueda contener el mercurio en caso de rotura de la bombilla. Deberá darse a las mismas la disposición final correspondiente según categoría de residuo. ● La instalación de las nuevas luminarias deberá realizarse de manera inmediata. El fin es no dejar el área sin iluminación por las acciones de obras. Debe asegurarse la no interferencia del arbolado respecto de luminarias. Debe asegurarse el correcto funcionamiento del sistema de nuevas luminarias. Debe realizarse la correcta gestión de la disposición y posterior manejo de los recipientes de residuos asociados a las luminarias.
Medidas de mitigación asociadas (EsIAS)	7.1.2.1 Población Seguridad Laboral y de la Comunidad Local
Indicadores de éxito	100 % de las luminarias instaladas son lámparas tecnología LED y sus partes, cuentan con las certificaciones IRAM correspondientes. Nº de Bombillas con Mercurio Retiradas = Nº de Bombillas enviadas a disposición final correspondiente. 0 (cero) registros de pérdidas de vida/lesiones de trabajadores, vecinos por inadecuada iluminación del área. 0 (cero) registros de reclamos y quejas por parte del personal de obra, vecinos y autoridades, asociadas a luminarias sin operar o reemplazadas fuera de término. 100 % de los reclamos y quejas realizadas han sido respondidos satisfactoriamente en su totalidad.

	0 (cero) registros de contaminación en suelo/aire/agua por derrames y fugas. 0 (cero) registros de No Conformidades por parte de la IASO.
Supervisión Externa	IASO/ UEP
Observaciones	------

2.20 PROGRAMA DE COMUNICACIÓN SOCIAL						
Área de Aplicación	Área Operativa	X	De influencia directa	X	De influencia indirecta	X
Responsables	Implementación del Programa		Contratista			
	Supervisión del Programa		Responsable social			
Objetivo	Promover y facilitar la comunicación con las autoridades y con la población local, brindando información sobre las acciones de la obra, a fin de prevenir afectaciones en el área operativa y de influencia directa de la misma.					
Características y Contenidos	Se realizará un Programa de Comunicación con la Comunidad a partir del cual se establecerá un procedimiento de comunicación formal y documentado, que facilite la comunicación con comunidades adyacentes y con población en general (opiniones, sugerencias, quejas o reclamos) relacionados con el desarrollo de la obra. A tal efecto y antes de iniciar las obras deberá presentar a la Inspección el ajuste del Plan de Comunicación a la Población contemplando todos los aspectos relativos a las interacciones de la obra con las comunidades. En especial, se deberán tener en cuenta todas aquellas acciones de obra que involucren efectos potencialmente negativos para la población. Se fomentará la activa participación de la población a los alcances de identificar y evaluar las alternativas de solución ante problemas detectados. Posibilitar el acceso a toda la documentación del EsIAS; PGAS y Plan de Manejo Ambiental de la Obra, en lugares públicos y horarios accesibles. Las modalidades de presentación y accesibilidad de la información facilitarán el acceso igualitario, fomentando la equidad de género, a todos los sectores sociales interesados. En los casos en que deban implementarse acciones de comunicación dirigidas a Comunidades Indígenas, deberá asegurarse que éstas se efectúen empleando los métodos adecuados a los valores sociales y culturales de las comunidades indígenas afectadas y a sus condiciones locales. Entre los principales aspectos sobre los que se debe informar a la población, se contemplan los siguientes: - Identificación de la Empresa responsable de la Obra (CONTRATISTA) - Presentación del plantel de profesionales que la conforman y funciones asignadas: responsables de la comunicación y evacuación de consultas de la comunidad involucrada en el proyecto, entre otras de las funciones claves destinadas al proceso de comunicación. - Presentación del Cronograma de las distintas etapas de obra (inicio, construcción y cierre).						

	- Información acerca de los cambios temporarios para la circulación vehicular (utilización caminos auxiliares, alternativas de paso, recomendaciones a los peatones y automovilistas desvíos, accesos, etc.) - Información y sistemas de alerta para la fácil detección de señalización precautoria especialmente durante la etapa de construcción. - Información y adopción de mecanismos de gestión acerca de la posible ocurrencia de contingencias o inconvenientes significativos que pudieran surgir durante la construcción de la obra. En cuanto a los mecanismos y canales de divulgación, se informará a través de los medios locales y provinciales de información, tanto en la localidad (Tv, diarios, AM, FM y diarios), como así también por medio de reuniones informativas en centros comunitarios de Villa Pehuenia y en el Paso de Frontera Pino Hachado, escuelas, clubes, etc. comenzando antes de la instalación de los obradores y del inicio de los trabajos. Las comunicaciones se deberán realizar de forma periódica.. El plan de comunicación está dirigido a todos los actores involucrados, incluidos los frentistas, las organizaciones no gubernamentales con interés en diferentes aspectos del proyecto, los habitantes cercanos a canteras y obradores, los productores, los usuarios de las Rutas Provinciales N° 13, 23 y Nacional N°242, peatones, conductores de autos, camiones y maquinaria. A su vez, se dirige a los organismos públicos y empresas. Finalmente, el plan de comunicación deberá tener en especial consideración y dirigirse de forma culturalmente apropiada a las comunidades originarias ubicadas en el área de influencia del proyecto, especialmente la Comunidad Mapuche Cheuquel y la comunidad Mapuche Puel. Se comunicará a las autoridades, vecinos, empresas u organismos que posean instalaciones o desarrollen actividades próximas a la Obra, con anticipación a las acciones a ejecutar en los períodos subsiguientes. Se comunicará con anticipación a los posibles afectados o a las autoridades pertinentes aquellas acciones de la Obra que pudieran generar conflictos con actividades de terceros. Se colocará cartelería en cada frente de obra indicando: Nombre del Proyecto, nombre del Comitente, nombre del Concesionario, direcciones y teléfonos de consulta y recepción de quejas. Se señalizará e informará los caminos o tramos por la cual se desplazarán los vehículos pesados afectados a la Obra. Se preparará y dispondrá en el Obrador de material gráfico (afiche o cartel) no técnico, de divulgación de la Obra.
Medidas de mitigación asociadas (EsIAS)	7.1.2.1 Población 8.4.2 Plan de Comunicación Social
Indicadores de éxito	Ausencia de reclamos por arte de los usuarios y pobladores locales. Todas las quejas/reclamos fueron solucionados eficaz y oportunamente Ausencia de no conformidades por parte del inspector ambiental y social

Supervisión Externa	IASO/ UEP
Observaciones	----------

2.21 PROGRAMA DE GESTIÓN DE QUEJAS Y RECLAMOS						
Área de Aplicación	Área Operativa	X	De influencia directa	X	De influencia indirecta	
Responsables	Implementación del Programa		Contratista, UEP			
	Supervisión del Programa		Responsable social			
Objetivo	Garantizar que todas las personas o instituciones interesadas y/o afectadas por las actividades de la obra puedan presentar reclamos, quejas o inquietudes y que los mismos sean resueltos eficaz y oportunamente, con el propósito de evitar potenciales conflictos.					
Características y Contenidos	Se deberán poner de público conocimiento los procesos o mecanismos de acción que se ejecutarán para resolver los reclamos y conflictos que pudieran generarse al llevar adelante el proyecto. Asimismo, se deberán comunicar eficientemente y especificarse en el cartel de obra las diversas alternativas para presentar las inquietudes o reclamos. Pudiendo existir otros modos en que los reclamos se manifiesten, en función de factores contextuales y socio-culturales, los canales de recepción podrán ser: -Oficinas del contratista -Buzón de sugerencias/ libro de quejas disponible en el Obrador -Oficinas de la UEP -Número telefónico creado exclusivamente para la recepción de reclamos y consultas -Dirección de Correo Electrónico creado exclusivamente para la recepción de reclamos y consultas El Contratista estará a cargo de la recepción, sistematización, procesamiento y respuesta a los reclamos que surgieran durante la etapa constructiva causados por riesgos o impactos propios de la construcción. Si la resolución no fuese posible luego de los análisis de la Contratista se remitirá a la UEP para su análisis y resolución. Para el caso en el que la queja no pueda manejarse en el ámbito de la obra, el interesado podrá exponer su reclamo en sede administrativa, ante la Defensora del pueblo y/o ante los Tribunales de Justicia de la Provincia. El Mecanismo deberá contar con una herramienta eficiente para la recolección, el seguimiento y la notificación de las quejas. El proceso se documentará mediante un registro de quejas (en un archivo físico y en una base de datos). El procedimiento se inicia con la presentación de la denuncia (de manera oral o escrita) por el demandante. El proceso termina con el cierre y la conformidad en la resolución de ambas partes (el demandante y el Proyecto). Si la inquietud es una duda o consulta de información con respecto a cualquier componente del proyecto, la misma deberá ser atendida y resuelta inmediatamente por el RAS Definir plazos ciertos y razonables de respuesta a los reclamos					

	El Mecanismo seguirá los siguientes lineamientos: -Proporcional: El Mecanismo tendrá en cuenta de manera proporcional el nivel de riesgo y los posibles impactos negativos en las zonas afectadas. -Culturalmente apropiado: El Mecanismo está diseñado para tener en cuenta las costumbres locales de la zona. -Accesible: El Mecanismo está diseñado de una manera clara y sencilla para que sea comprensible para todas las personas. No habrá ningún costo relacionado con el mismo. -Anónimo: El demandante puede permanecer en el anonimato, siempre y cuando no interfiera con la posible solución a la queja o problema. El anonimato se distingue de la confidencialidad en que es una denuncia anónima, no se registran los datos personales (nombre, dirección) del demandante. -Confidencial: El proyecto respetará la confidencialidad de la denuncia. La información y los detalles sobre una denuncia confidencial sólo se comparten de manera interna, y tan sólo cuando sea necesario informar o coordinar con las autoridades. -Transparente: El proceso y funcionamiento del Mecanismo es transparente, previsible, y fácilmente disponible para su uso por la población
Medidas de mitigación asociadas (EsIAS)	
Indicadores de éxito	Ausencia de reclamos sin registrar y contestar por parte de los usuarios y pobladores locales. 100% de quejas atendidas por la Contratista asegurando su resolución de una manera adecuada y oportuna. Ausencia de no conformidades por parte del inspector ambiental y social
Supervisión Externa	IASO/ UEP
Observaciones	----------

2.22 PROGRAMA PARA MINIMIZAR LAS AFECTACIONES A ACTIVIDADES ECONÓMICAS						
Área de Aplicación	Área Operativa	X	De influencia directa	X	De influencia indirecta	
Responsables	Implementación del Programa		Contratista			
	Supervisión del Programa		Responsable Social			
Objetivo	Evitar y/o minimizar las afectaciones a las actividades económicas de la zona.					
Características y Contenidos	Se sugiere priorizar la contratación de personal vinculado al área de influencia del proyecto. Se deberá dar a conocer a todos los comerciantes y pobladores las tareas que se llevarán a cabo, los plazos y se facilitará un teléfono y página web de consulta. Se llevarán a cabo reuniones con los frentistas de la obra, a quienes se les dará					

	a conocer las actividades de la obra y, se les consultará preferencias de días y horas de trabajos de obra. En base a las sugerencias, se intentarán acordar las obras, circulación de equipos, personas y materiales, el depósito de materiales, etc. en condiciones, días y horarios que minimicen la afectación de las actividades económicas. Se tendrá especial atención sobre las medidas a tomar durante el arreo de ganado en épocas de veranada e invernada; coordinando con los poladores locales las medidas a implementar para minimizar la afectación durante el traslado de los animales por las rutas de arreo. No se realizarán tareas de obra en fines de semana, feriados y días festivos. No podrá afectarse el acceso ni las condiciones de seguridad a ningún establecimiento ni actividad económica durante la ejecución de los trabajos. Se deberá asegurar el acceso a los establecimientos y comercios linderos al frente de obra.
Medidas de mitigación asociadas (EsIAS)	7.1.2.1 Población
Indicadores de éxito	Se cuenta con documentación que acredita que se ha dado a conocer a todos los comerciantes, dueños y trabajadores de otras actividades que podrían resultar afectados en sus actividades económicas, las tareas que se llevarán a cabo, los plazos de desarrollo de las mismas y que se les ha facilitado un teléfono y página web de consulta. Se cuenta con documentación que acredita que se han llevado a cabo reuniones con los comerciantes, dueños y trabajadores de otras actividades y frentistas, a quienes se les dio a conocer las actividades de la obra y, se les consultó preferencias de días y horas de trabajos de obra. Dichas sugerencias fueron consideradas para las obras a días y horarios en que perjudiquen mínimamente la actividad comercial. El cronograma de obras ha sido consensuado con los actores sociales involucrados. No se han llevado a cabo actividades de obra en días festivos. No se ha interrumpido el acceso a ningún establecimiento comercial ni actividad económica. No se han registrado quejas. 1oo% de las quejas presentadas resueltas de manera oportuna y eficaz Ausencia de no conformidades por parte de la IASO.
Supervisión Externa	IASO/ UEP
Observaciones	----------

2.23 PROGRAMA DE PROTECCIÓN AL PATRIMONIO CULTURAL						
Área de Aplicación	Área Operativa	X	De influencia directa		De influencia indirecta	

Responsables	Implementación del Programa	Contratista
	Supervisión del Programa	Responsable Social
Objetivo	Evitar potenciales afectaciones al patrimonio arqueológico como consecuencia de las acciones de la obra.	
Características y Contenidos	Se deberá realizar un relevamiento previo del estado y calidad del patrimonio arqueológico y paleontológico. Se debería prever un recorrido de la traza por el equipo de arqueólogos y paleontólogos a fin de identificar patrimonio de relevancia. En caso de existir evidencias o alta probabilidad de actividad humana anterior en la zona del proyecto el Contratista deberá presentar un Programa de Detección y Rescate del Patrimonio Cultural que comprenda las tareas, las obras, los servicios y las prestaciones a desarrollar, bajo su directa responsabilidad El especialista deberá capacitar al personal para su adecuada actuación en caso de hallazgos ocasionales El contratista deberá verificar el cumplimiento de la legislación local, nacional e internacional vigente para la conservación del patrimonio cultural del lugar. Se aplicarán medidas de protección con relación a los elementos históricos (monumentos o sitios de culto, entre otros), que se encuentren en el entorno del AO y vías de acceso a la misma, a efectos de preservar el patrimonio cultural que pudiera verse afectado por el movimiento de maquinarias y equipos. Se deberán adoptar medidas para evitar, mitigar o gestionar potenciales riesgos e impactos al patrimonio, debiendo planificarse detalladamente aquellas actividades relacionadas con el proyecto que pudieran afectar el valor sagrado o la serenidad de sitios con importancia cultural. Si se detectan evidencias históricas o culturales en el sitio de obra, se deberá proceder a informar a las autoridades competentes a fin de que arbitren las medidas necesarias para su relocalización en el marco de una planificación adecuada, y que guarden todos los recaudos necesarios del caso. Si se detectase la existencia de santuarios, presencia de imágenes religiosas u otros elementos de la creencia religiosa y/o popular, linderos a la zona operación o inmersos en la misma, el Contratista implementará las medidas de protección necesarias, aprobadas por la Inspección, a fin de asegurar la no afectación de los mismos. En caso de ser indispensable la relocalización de elementos de patrimonio cultural, el Contratista deberá desarrollar e implementar las acciones necesarias para ello, incluyendo una instancia de participación previa y actividades de comunicación a la comunidad, requiriéndose la aprobación de la inspección y el acuerdo de los líderes comunitarios y las poblaciones involucradas, con carácter previo al movimiento de los elementos en cuestión. Si a partir de la implementación del Programa de difusión y comunicación del proyecto hubiera surgido la posibilidad de la ocurrencia de impactos en el patrimonio cultural considerados de relevancia para las comunidades locales, los mismos deberán ser atendidos por el contratista, aunque no se tratare de patrimonio reconocido ni protegido legalmente. Deberá permitirse el acceso continuo al sitio de patrimonio cultural o brindarse una ruta de acceso alternativo a los usuarios tradicionales de los	

	sitios patrimoniales afectados. En el caso de fiestas populares y/o conmemoraciones religiosas, el Contratista evitará cierres y/o clausuras en las calles o rutas en proximidad de las respectivas fechas, para no entorpecer el desplazamiento de vehículos y personas. En el área operativa y de influencia del proyecto, se prevé la instalación de cartelería informativa acerca de los sitios de interés arqueológico, cultural, histórico y turístico.
Medidas de mitigación asociadas (EsIAS)	7.1.2.1 Población (Patrimonio Cultural)
Indicadores de éxito	Ausencia de multas/sanciones derivadas del incumplimiento de la normativa vigente en materia de protección patrimonial Ausencia de reclamos por parte de pobladores locales Ausencia de no conformidades por parte de IASO
Supervisión Externa	IASO/ UEP
Observaciones	----------

2.23.1 SUB PROGRAMA HALLAZGOS PALEONTOLÓGICOS, ARQUEOLÓGICOS Y DE MINERALES DE INTERÉS CIENTÍFICO						
Área de Aplicación	Área Operativa	X	De influencia directa		De influencia indirecta	
Responsables	Implementación del Programa	Contratista				
	Supervisión del Programa	Responsable social				
Objetivo	Evitar potenciales afectaciones al patrimonio arqueológico que fuere hallado por el Contratista como consecuencia de las acciones de la obra.					
Características y Contenidos	En caso que, durante la realización de las obras, se encuentre material arqueológico, paleontológico, histórico, arquitectónico, religioso o estético de importancia cultural se deberá disponer la suspensión inmediata de las tareas que pudieran afectar dichos yacimientos y evitar el acceso a toda persona ajena a la obra a la zona del hallazgo. En los casos de hallazgos de interés por parte de las empresas contratistas, deberán dar aviso a la Inspección de Obra, al IASO y a la Unidad Ejecutora Provincial quienes, quienes a su vez comunicarán el hallazgo a la autoridad provincial competente en la materia. El responsable social y la IASO son responsables de velar por que no se afecten los bienes hallados, priorizando la vigilancia durante las operaciones de excavación. Se dejará personal en custodia con el fin de evitar posibles saqueos y se procederá a dar aviso a las autoridades pertinentes, quienes evaluarán la situación y determinarán el tiempo y la forma de continuar con la obra en ese tramo. De resultar técnica y económicamente viable, deberán abrirse otros frentes de obra y/o rodear el yacimiento arqueológico, entre otras alternativas posibles. Deberá desarrollarse un Procedimiento para subcontratistas y personal					

	de la obra, incluyendo normas y orientaciones acerca del correcto abordaje de hallazgos fortuitos y se dictarán capacitaciones al personal en la materia de referencia. Se deberán aplicar medidas de protección y colocar un vallado perimetral para delimitar la zona del hallazgo a fin de preservar su valor, y/o evitar posibles saqueos. Se elaborará un registro fotográfico de la situación del hallazgo, se identificará su ubicación (georreferenciada) y deberá efectuarse su descripción por escrito. Se aportará la mayor cantidad de información disponible al respecto (localización, descripción de la situación, descripción del sitio, de los materiales encontrados, registro fotográfico, etc.) No se moverán los bienes hallados de su emplazamiento original, a fin de preservar su evidencia y asociación contextual. El Contratista cooperará en el traslado de los mismos al sitio dispuesto por la UEP y/o la autoridad de preservación patrimonial con incumbencia en la materia.
Medidas de mitigación asociadas (EsIAS)	7.1.2.1 Población (Patrimonio Cultural)
Indicadores de éxito	Ausencia de multas/sanciones derivadas del incumplimiento de la normativa vigente en materia de protección patrimonial Ausencia de reclamo por parte de pobladores locales Ausencia de no conformidades por parte de IASO
Supervisión Externa	IASO-UEP
Observaciones	

2.24 PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN

El objetivo del presente Programa es el de evaluar el estado de los diferentes componentes del ecosistema susceptibles de ser afectados por las acciones de obra.
Se planificarán los muestreos acordes con los avances de obra, y los posibles ámbitos susceptibles de ser afectados por las acciones de ésta. Se definirá con la Inspección de la Obra, los lugares donde se realizarán la toma de muestras, operaciones de monitoreo y su frecuencia. Se realizarán fichas de seguimiento para cada uno de los componentes afectados.
En todos los casos que se requiera la toma de muestras, tanto las mismas como su análisis deberán ser realizados por un laboratorio externo habilitado por la Autoridad de Aplicación, que deberá acreditar asimismo la vigencia de la calibración del instrumental empleado para la captación y análisis de las muestras. La gestión deberá cumplir con los procedimientos de envasado, preservación, almacenamiento y confección de la cadena de custodia que acompañe a las muestras.
El Programa de Control de la Contaminación se compone de los siguientes Subprogramas:

<table>
<tr><th colspan="7">PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN</th></tr>
<tr><th colspan="7">2.24.1 SUBPROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD DE AIRE</th></tr>
<tr><td>Área de Aplicación</td><td>Área Operativa</td><td>X</td><td>De influencia directa</td><td>X</td><td>De influencia indirecta</td><td></td></tr>
<tr><td rowspan="2">Responsables</td><td colspan="3">Implementación del Programa</td><td colspan="3">Contratista</td></tr>
<tr><td colspan="3">Supervisión del Programa</td><td colspan="3">Responsable Ambiental</td></tr>
<tr><td>Objetivo</td><td colspan="6">Evaluar la incidencia de las actividades del proyecto sobre la calidad del aire en el área de influencia directa de la obra a fin de verificar el cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas.</td></tr>
<tr><td>Características y Contenidos</td><td colspan="6">El Contratista deberá diseñar y ejecutar un Plan Programa de Monitoreo de la Calidad de Aire, con el propósito de evaluar la incidencia de las actividades de la obra sobre la calidad del recurso mediante la toma de muestras y análisis de sus resultados, con el fin de controlar las emisiones contaminantes a la atmósfera durante le ejecución de las tareas.
Previo al Inicio de las Obras, durante la determinación de la Línea de Base Ambiental, el contratista deberá tomar muestras con el objeto de conocer la calidad del recurso en el sitio, a efectos de determinar la incidencia de las actividades del proyecto sobre el mismo.
El Contratista deberá realizar el muestreo de la Calidad de Aire exterior mensualmente, tomando por lo menos cuatro (4) puntos de muestreo de calidad de aire.
El monitoreo deberá ejecutarse en esta etapa durante el transcurso de aquellas tareas que pudieran ocasionar mayor impacto sobre el recurso y en determinados puntos de relevancia dentro del AID (alrededores de viviendas, barrios y establecimientos sensibles, tales como hospitales y escuelas, entre otros), donde la población se pueda ver afectada por la modificación de la calidad de aire.
Los puntos de muestreo y su frecuencia deberán ser previamente acordados y aprobados por la IASO. Los puntos de muestreo deberán ser georreferenciados y volcados en un plano.
Se recomienda la localización de un (1) punto de muestreo en el obrador</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>principal, dos (2) en proximidades de la localidad de Villa Pehuenia y uno (1) próximo al Paso de Frontera.
Se deberá analizar por cada punto de muestreo por lo menos los siguientes parámetros de medición: Partículas Suspendidas Totales (PST), Partículas menores a 10 µm (PM10), SOx, NOx, CO y CO_2. A continuación se describe generalmente el Plan de Monitoreo de Calidad de Aire a implementar

<table>
<tr><th colspan="3">Subprograma de Control de Calidad de Aire</th></tr>
<tr><td>Lugar de muestreo</td><td>N° de Puntos de Muestreo</td><td>Parámetros de medición</td></tr>
<tr><td>Obrador Principal</td><td>1</td><td rowspan="2">Suspendidas Totales (PST)
Partículas menores a 10 µm (PM10)
SOx
NOx
CO
CO_2</td></tr>
<tr><td>Centro Poblado
Paso de Frontera</td><td>3</td></tr>
<tr><td>N° Puntos Totales / Mes</td><td colspan="2">4</td></tr>
</table>

Los resultados de los análisis deberán ser cotejados con los valores admisibles por la Legislación Provincial y la normativa municipal correspondiente, y la Nacional N° 20.284 de Calidad de Aire
Las muestras de calidad de aire deberán ser captadas y analizadas por un laboratorio externo habilitado por la Autoridad de Aplicación. Éste deberá acreditar asimismo la vigencia de la calibración del instrumental empleado para la captación y el análisis de las muestras, y utilizará la metodología establecida en la legislación vigente. En caso de no contarse con legislación específica se empleará una metodología de reconocida eficacia. La gestión deberá cumplir con los procedimientos de envasado, preservación, almacenamiento y confección de la cadena de custodia que acompañe a las muestras. Además de los parámetros mencionados se deberán registrar las condiciones meteorológicas al momento de las mediciones mediante el empleo de una estación portátil.
El contratista elaborará un Informe con los resultados del muestreo, análisis de cumplimiento, conclusiones y medidas a implementar en caso de determinarse desvíos/incumplimientos. Este documento se adjuntará al Informe Mensual que el Responsable Ambiental debe elevar a la IASO.</td></tr>
<tr><td>Medidas de mitigación asociadas (EsIAS)</td><td>7.1.3.1 Atmosfera Calidad del Aire-Ruido</td></tr>
<tr><td>Indicadores de éxito</td><td>Ausencia de multas/sanciones por incumplimiento de la normativa vigente en la materia
Ausencia de no conformidades por parte de la IASO
Ausencia de quejas/reclamos por parte de la comunidad.</td></tr>
<tr><td>Supervisión Externa</td><td>IASO-UEP</td></tr>
<tr><td>Observaciones</td><td>-</td></tr>
</table>

PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN							
2.24.2 SUBPROGRAMA DE CONTROL DE RUIDO AMBIENTAL							
Área de Aplicación	Área Operativa	X	De influencia directa	X	De influencia indirecta		
Responsables	Implementación del Programa		Contratista				
	Supervisión del Programa		Responsable Ambiental				
Objetivo	Evaluar la incidencia de las emisiones sonoras provenientes de las actividades del proyecto en el entorno de la obra a fin de verificar el cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas.						
Características y Contenidos	El Contratista deberá diseñar y ejecutar un Plan de Monitoreo de Ruido Ambiental, con el propósito de evaluar la incidencia de las actividades de la obra en el entorno del proyecto a fin de controlar los niveles sonoros durante la ejecución de las mismas. Previo al Inicio de las Obras, el contratista deberá realizar mediciones de ruido de fondo que le permitirán establecer la línea de base en el entorno de la obra, con el objeto de determinar la incidencia o no de las actividades de la misma en el área. El Plan de Monitoreo de Ruido Ambiente deberá ejecutarse en la etapa constructiva, durante el transcurso de aquellas tareas que pudieran ocasionar mayor impacto sobre el entorno y en determinados puntos de relevancia dentro del AO y AID. Se recomienda la localización de tres (3) puntos en puntos relevantes de la traza de la RP Nº 23: uno (1) en la intersección de la RP Nº23 y RP Nº 13, uno (1) en cercanías del asentamiento de la comunidad Cheuquel, uno (1) en el Campamento de Vialidad Provincial Agua Fría, y uno (1) en la Aduana de Pino Hachado. Los puntos de muestreo y su frecuencia deberán ser previamente acordados y aprobados por la Inspección. Estos puntos deberán ser georreferenciados y volcados en un plano. Las mediciones de ruido audible (dBA) y su análisis deberá seguir los lineamientos de la Norma IRAM 4062 Ruidos Molestos al Vecindario y la legislación provincial/municipal correspondiente. El Monitoreo de los niveles sonoros deberá ser efectuado por un laboratorio externo habilitado por la Autoridad de Aplicación, que deberá acreditar la vigencia de la calibración del instrumental empleado para la medición. El laboratorio interviniente utilizará la metodología establecida en la legislación vigente. Además de las mediciones de ruido audible, se deberán registrar las condiciones meteorológicas al momento de las mediciones mediante el empleo de una estación portátil. Si los resultados de los análisis del muestreo, superaran los límites establecidos por la legislación respectiva, el Contratista deberá implementar medidas de control para disminuirlos a niveles admisibles y presentar los resultados de las medidas implementadas a la IASO. El contratista elaborará un Informe con los resultados del muestreo, análisis de cumplimiento, conclusiones y medidas a implementar en caso de determinarse desvíos/incumplimientos. Este documento se adjuntará al Informe Mensual que el Responsable Ambiental debe elevar a la IASO.							

<table>
<tr><td></td><td>A continuación se describe generalmente el Plan de Monitoreo de Calidad de Ruido a implementar
<table>
<tr><th colspan="3">Subprograma de Control de Calidad de Ruido Ambiental</th></tr>
<tr><td>Lugar de muestreo</td><td>N° de Puntos de Muestreo</td><td>Parámetros de medición</td></tr>
<tr><td>Tramos de la RP Nº 23</td><td>3</td><td rowspan="2">Medición de Ruido (dBA)</td></tr>
<tr><td>Paso de Frontera</td><td>1</td></tr>
<tr><td>N° Puntos Totales / Mes</td><td colspan="2">4</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Medidas de mitigación asociadas (EsIAS)</td><td>7.1.3.1 Atmosfera Calidad del Aire-Ruido</td></tr>
<tr><td>Indicadores de éxito</td><td>Ausencia de no conformidades por parte de la IASO.
Ausencia de multas/sanciones por incumplimiento de la normativa vigente en la materia.</td></tr>
<tr><td>Supervisión Externa</td><td>IASO-UEP</td></tr>
<tr><td>Observaciones</td><td>-</td></tr>
</table>

PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN							
2.24.3 SUBPROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD DEL SUELO							
Área de Aplicación	Área Operativa	X	De influencia directa	X	De influencia indirecta		
Responsables	Implementación del Programa		Contratista				
	Supervisión del Programa		Responsable Ambiental				
Objetivo	Evaluar la incidencia de las actividades de la obra sobre la calidad del suelo a fin de verificar el cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas.						
Características y Contenidos	Previo al inicio de las obras, el contratista realizará un estudio de suelos, que servirá como línea de base para determinar la eventual afectación del recurso por las actividades del proyecto. Durante la etapa constructiva, el Contratista deberá realizar un monitoreo de suelos mediante la toma de muestras y análisis de sus resultados. De producirse un derrame de sustancias (sustancias químicas y combustibles), se tomarán muestras a 0,5 – 1m y otra a 1,5-2m de profundidad, y deberá procederse a su análisis y posterior determinación de las acciones a seguir para la remediación del impacto. Se llevará un registro de los volúmenes afectados, indicando cómo y cuándo se produjo el derrame, tipo de						

contaminante, así como todas aquellas cuestiones que se considere de interés para la posterior gestión del mismo.
Una vez finalizada la obra, se realizará un último muestreo de suelos en los sitios donde funcionaba el campamento/obrador, y en los sitios de almacenamiento de combustibles y residuos, con el fin de verificar la ausencia de pasivos ambientales en esos lugares.
El monitoreo consistirá en la ubicación de por lo menos seis (6) puntos para la toma de muestras de suelos. La ubicación de los puntos será determinada en los lugares donde las actividades del proyecto puedan generar riesgos de contaminación al suelo y deberán ser acordados y aprobados por la IASO. Se deberá tener en cuenta dos (2) puntos de muestreo ubicados en el obrador principal (áreas de almacenamiento de combustibles, áreas de lavado de maquinaria), dos (2) puntos en subobradores y dos (2) puntos en áreas de plantas procesadoras de materiales o actividades relacionadas con contaminación al suelo. Los puntos de muestreo deberán ser georreferenciados y volcados en un plano.
Por cada punto de muestreo se deberá recolectar dos muestras, una a 0,5 – 1m y otra a 1,5-2m de profundidad con respecto a la superficie del terreno.
Se deberá analizar por cada muestra por lo menos los siguientes parámetros de medición:

- Metales Pesados: Arsénico (As), Cromo total (Cr), Plomo (Pb), Níquel (Ni), Zinc (Zn) y Cadmio (Cd)
- VOC´s
- Hidrocarburos Totales (HTP)

El Contratista deberá realizar la toma de muestras de suelo bimestralmente.
A continuación se describe el Plan de Monitoreo de Suelos a implementar.

Subprograma de Monitoreo de Calidad de Suelo			
Lugar de muestreo	N° de Puntos de Muestreo	N° de muestras por Punto (a 0.5-1m y 1.5–2m)	Parámetros de medición
Área de Obradores Principales (áreas de almacenamiento de combustibles, áreas de lavado de maquinaria, playas de estacionamiento)	2	4	Metales Pesados: Arsénico (As), Cromo total (Cr), Plomo (Pb), Níquel (Ni), Zinc (Zn) y Cadmio (Cd). VOC's Hidrocarburos Totales (HTP)
Área de subobradores (áreas de almacenamiento de combustibles, playas de estacionamiento)	2	4	
Áreas de plantas procesadora de materiales	2	4	

	<table><tr><td>N° Puntos Totales / Mes</td><td>6</td></tr></table> Las muestras de suelo deberán ser extraídas y analizadas por un laboratorio externo habilitado por la Autoridad de Aplicación, que deberá acreditar la vigencia de la calibración del instrumental empleado en el análisis de las muestras. El laboratorio interviniente utilizará la metodología establecida en la legislación vigente. En caso de no contarse con legislación específica se empleará una metodología de reconocida eficacia. La gestión deberá cumplir con los procedimientos de envasado, preservación, almacenamiento y confección de la cadena de custodia que acompañe a las muestras. El contratista elaborará un Informe con los resultados del muestreo, análisis de cumplimiento, conclusiones y medidas a implementar en caso de determinarse desvíos/incumplimientos. Este documento se adjuntará al Informe Mensual que el Responsable Ambiental debe elevar a la IASO.
Medidas de mitigación asociadas (EsIAS)	7.1.1.3 Suelos
Indicadores de éxito	Ausencia de multas/sanciones por incumplimiento de la normativa vigente en la materia Ausencia de no conformidades por parte de la IASO. Ausencia de quejas/reclamos por parte de la comunidad.
Supervisión Externa	IASO-UEP
Observaciones	Deberá considerarse la normativa nacional y provincial de aplicación y su correspondiente actualización. La Ley 5973 que adhiere a la ley Nacional 22428 de “Conservación de Suelos”. Y la Ley de Residuos Peligrosos Ley Nacional Nº 24.051. Decreto 831/93, La referencia para la Calidad de Suelos, es el ANEXO II, Tabla Nº 9, Niveles Guía de Calidad de Suelos para el uso agrícola, residencial e industrial o normas internacionales como por ejemplo: Canadá (Canadian Environmental Quality Guidelines) o Ministry of Housing, Spatial Planning and Environment de Holanda (New Dutch List).

PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN							
2.24.4 SUBPROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS RECURSOS HÍDRICOS SUPERFICIALES							
Área de Aplicación	Área Operativa	X	De influencia directa	X	De influencia indirecta		
Responsables	Implementación del Programa	Contratista					
	Supervisión del Programa	Responsable Ambiental					
Objetivo	Evaluar la incidencia de las actividades de la obra sobre la disponibilidad y calidad del agua a fin de verificar el cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas.						
Características y	Previo al inicio de las obras, el contratista realizará un estudio de la calidad de						

Contenidos	aguas superficiales en el área de la obra, que servirá como línea de base para determinar la eventual afectación del recurso hídrico por las actividades del proyecto. En la etapa constructiva, durante el transcurso de las actividades de la obra que podrían causar la afectación negativa del recurso el contratista deberá implementar un Plan de Monitoreo de las aguas superficiales mediante la toma de muestras y análisis físico-químico de las mismas. De requerirse un uso consuntivo del recurso comparable a la capacidad productiva del cuerpo de agua utilizado, la línea de base y los muestreos posteriores deberán contemplar también un análisis cuantitativo del mismo. <u>Ejecución de las tareas</u> El monitoreo consistirá en la ubicación de por lo menos cuatro (4) puntos para la toma de muestras de agua superficiales. La ubicación de los puntos será determinada en los lugares donde las actividades del proyecto generen descargas de efluentes industriales y domésticos hacia los cursos de agua, los cuales deberán ser acordados y aprobados por la IASO. Se deberá tener en cuenta dos (2) puntos de muestreo ubicados en los lugares de descarga de efluentes en obrador principal y dos (2) puntos ubicados en los sitios de descarga de efluentes producidos en las zonas de playas de mantenimiento, lavado de maquinarias y en las plantas procesadoras de materiales, subobradores y actividades relacionadas. Se deberá seleccionar cuatro puntos de monitoreo en las áreas más pobladas cuando las actividades del proyecto puedan incidir en la calidad del agua de la zona. Se deberá analizar por cada punto de muestreo por lo menos los siguientes parámetros de medición: ● Temperatura ● pH ● Conductividad, turbiedad ● Sólidos en Suspensión Totales (ml) ● Hidrocarburos Totales de Petróleo (HTP) ● Coliformes totales y fecales (NMP/100 ml) ● DBO (mg/l) ● DQO (mg/l) ● Nitrógeno total de Kjedahl (mg/l) ● Nitritos (mg) ● Fósforo total (mg) ● Metales pesados: Arsénico (As), Cromo total (Cr), Plomo (Pb), Níquel (Ni), Zinc (Zn) y Cadmio (Cd) Se deberá realizar dos tomas de muestras por punto; una ubicada aguas arriba de la descarga de los efluentes y la segunda ubicada aguas abajo del punto del vertimiento, con el fin de evaluar posibles modificaciones en la calidad de las aguas por consecuencia de las actividades del proyecto. El Contratista deberá realizar el muestreo de Aguas Superficiales mensualmente. A continuación se describe el Plan de Monitoreo de Calidad de Aguas Superficiales a implementar. Subprograma de Monitoreo de Calidad de Aguas Superficiales

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>Lugar de muestreo</th><th>N° de Puntos de Muestreo/ mes</th><th>N° de muestras por Punto</th><th>Parámetros de medición</th></tr>
<tr><td>Área de Obradores Principales (puntos de descarga de efluentes)</td><td>2</td><td>4</td><td rowspan="3">Temperatura
pH
Conductividad, turbiedad
Sólidos en Suspensión Totales (ml)
Hidrocarburos Totales de Petróleo (HTP)
Coliformes totales y fecales (NMP/100 ml)
DBO (mg/l)
DQO (mg/l)
Nitrógeno total de Kjedahl (mg/l)
Nitritos (mg)
Fósforo total (mg)
Metales pesados: Arsénico (As), Cromo total (Cr), Plomo (Pb), Níquel (Ni), Zinc (Zn) y Cadmio (Cd)</td></tr>
<tr><td>Efluentes producidos en las zonas de playas de maquinarias (lavado, mantenimiento), obradores, áreas de manipulación de combustibles, plantas procesadora de materiales y otras actividades industriales</td><td>2</td><td>4</td></tr>
<tr><td>Cuando se trabaje en las cercanías de áreas pobladas 2 de los 4 puntos mensuales serán en el poblado</td><td>4</td><td>8</td></tr>
</table>

Las muestras de agua superficial deberán ser extraídas y analizadas por un laboratorio externo habilitado por la Autoridad de Aplicación, que deberá acreditar la vigencia de la calibración del instrumental empleado el análisis de las muestras. El laboratorio interviniente utilizará la metodología establecida en la legislación vigente. En caso de no contarse con legislación específica se empleará una metodología de reconocida eficacia. La gestión deberá cumplir con los procedimientos de envasado, preservación, almacenamiento y confección de la cadena de custodia que acompañe a las muestras.
El contratista elaborará un Informe con los resultados del muestreo, análisis de cumplimiento, conclusiones y medidas a implementar en caso de determinarse desvíos/incumplimientos. Este documento se adjuntará al Informe Mensual que el Responsable Ambiental debe elevar a la IASO.
</td></tr>
<tr><td>Medidas de mitigación asociadas (EsIAS)</td><td>7.1.1.2 Recursos Hídricos (Calidad de Agua - Tratamiento de Efluentes Líquidos, Intercepción de Cauces Hídricos y afectación de zonas de mallines)
7.1.1.4 Manejo integral de residuos sólidos</td></tr>
<tr><td>Indicadores de éxito</td><td>Ausencia de quejas/reclamos por parte de la comunidad</td></tr>
</table>

	Ausencia de no conformidades por parte de la IASO. Ausencia de multas/sanciones por incumplimiento de la normativa vigente en la materia.
Supervisión Externa	IASO-UEP
Observaciones	Deberá considerarse la normativa nacional y provincial de aplicación y su correspondiente actualización. Como mínimo deberá tenerse en cuenta el Código de Aguas de la provincia del Neuquén (L.2613) y decreto reglamentario (DR.1514/09). La Ley de Residuos Peligrosos Ley Nacional Nº 24.051. Decreto 831/93, Anexo II: Tabla 1 Niveles guía de calidad de agua para fuentes de agua de bebida humana con tratamiento convencional; Tabla 2: Niveles guía de calidad de agua para protección de vida acuática. Agua dulce superficial. Tabla 5: Niveles guía de calidad de agua para irrigación. Tabla 6: Niveles guía de calidad de agua para bebida de ganado. Tabla 7: Niveles guía de calidad de agua para recreación.

2.25 PROGRAMA DE SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN						
Área de Aplicación	Área Operativa	X	De influencia directa	X	De influencia indirecta	
Responsables	Implementación del Programa	Contratista				
	Supervisión del Programa	Responsable ambiental y Responsable social				
Objetivo	Verificar el cumplimiento de la implementación, la oportunidad y eficacia de las medidas de mitigación establecidas en EsIAS.					
Características y Contenidos	El programa de seguimiento de la implementación de las Medidas de Mitigación será instrumentado por el Responsable Ambiental y el Responsable Social del Contratista o por terceros calificados designados especialmente. - Se confeccionarán a tal efecto listas de chequeo elaboradas a partir de las medidas de mitigación propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental y social. - El responsable ambiental inspeccionará la obra regularmente para verificar el cumplimiento de las medidas de mitigación, evaluando la eficacia de las medidas propuestas para mitigar los impactos negativos y proponiendo al Comitente para su aprobación los cambios necesarios, cuando lo considere oportuno. - El responsable ambiental deberá evaluar y considerar las opiniones de terceros que pudieran enriquecer y mejorar las metas a lograr, en particular aquellas de los afectados directos y de las autoridades jurisdiccionales. - El responsable ambiental emitirá un Informe Ambiental Mensual. En el informe se indicarán las acciones pertinentes para efectuar los ajustes necesarios. El supervisor presentará su Informe Ambiental Mensual al Comitente destacando la situación, las mejoras obtenidas, los ajustes pendientes de realización y las metas logradas. - Finalizada la obra, el supervisor emitirá un INFORME AMBIENTAL DE FINAL DE OBRA donde consten las metas alcanzadas. - El cumplimiento de las Medidas de Mitigación por parte del Contratista será condición necesaria para la aprobación de los certificados de obra. Tal					

	circunstancia Deberá ser puesta en evidencia en los informes Se realizará un seguimiento detallado y verificación del cumplimiento del PGAS de la normativa ambiental y social de aplicación, según las responsabilidades establecidas para cada medida de manejo. • Se verificará y exigirá que la Contratista cumpla con los monitoreos ambientales y sociales (agua, aire, ruido, Inventarios, etc.) estipulados en el PGAS y/o acordados en el Contrato. Los monitoreos ambientales requeridos deben realizarse en laboratorios certificados. • En el caso de contingencias ambientales atribuibles a la responsabilidad del Contratista, la Supervisión podrá solicitarle, la ejecución de monitoreos ambientales no previstos originalmente, bajo su exclusiva responsabilidad. • Se establecerán mecanismos de control y monitoreo para cada Plan y Programa de gestión ambiental y social presentado en el PGAS. • La Contratista de obra deberá evaluar y proponer las modificaciones al PGAS que resultaren necesarias a la luz de las actividades de monitoreo • Se atenderán las solicitudes de información, visitas de inspección y cualquier actividad programada respecto a la gestión ambiental y social del proyecto. • Se elaborará un informe mensual detallado sobre los avances y resultados en el cumplimiento de las responsabilidades ambientales y sociales de la Contratista, reportando inconformidades en la aplicación del PGAS. Además del Informe mensual, deberán elaborarse y presentarse otros informes con la frecuencia requerida en el contrato, además del informe de final de obra, • El Contratista velará por el adecuado manejo de las áreas de mayor vulnerabilidad ambiental y social del área de influencia del proyecto. • El Contratista deberá reportar y corregir toda contravención o acciones de personas que residan o trabajen en la obra y que originen algún daño ambiental o social. • Todo daño y/o perjuicio a la comunidad, que fuere causado por las actividades de la obra (por acción u omisión) deberá ser resarcido y reportado en los informes mensuales, incluyendo los registros de aceptación a satisfacción del representante legal de la comunidad afectada. • Se verificará la oportuna aplicación de medidas de emergencia para contrarrestar el riesgo de accidentes que previsiblemente pudieran ocurrir, conllevando potencial de deterioro ambiental o social. • todas las actividades del proyecto que pudieran tener implicancias ambientales y sociales deberán desarrollarse en concordancia con los planos y especificaciones técnicas ambientales y sociales , incluyendo materiales y equipos, , la seguridad de los trabajadores y de la comunidad en general • La Supervisión se obliga, en desarrollo de sus actividades de campo, a dar cumplimiento a todas las normas legales y técnicas sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo, ambiente, prevención y control de accidentes, así como las instrucciones y recomendaciones que se impartan a este respecto. El personal técnico y administrativo que labore en la zona de obra, deberá tener conocimiento del mapa de riesgos de las actividades a ejecutar. • Se verificará que el personal esté provisto de los elementos de protección requeridos para la ejecución del servicio, que deberá cumplir con las especificaciones de seguridad vigentes.
Medidas de mitigación asociadas	Este programa guarda relación con todas las medidas de mitigación establecidas en el EsIAS.

(EsIAS)	7.1.1 Mitigación de impactos en el medio natural - Etapa Construcción 7.1.1.1 Atmosfera 7.1.1.2 Recursos Hídricos 7.1.1.3 Suelos 7.1.1.4 Manejo integral de residuos sólidos 7.1.1.5 Biota: Flora y Fauna 7.1.2 Mitigación de impactos en el medio socioeconómico. Etapa Construcción 7.1.2.1 Población 7.1.2.2 Paisaje 7.1.2.3 Pasivos Ambientales
Indicadores de éxito	• Ausencia de reclamos por arte de los usuarios y pobladores locales. • Ausencia de contingencias • Ausencia de no conformidades por parte de la IASO Ausencia de multas/sanciones por parte de la autoridad de aplicación jurisdiccional en materia social/ambiental
Supervisión Externa	IASO/ Unidad Ejecutora
Observaciones	----------

2.26 PROGRAMA DE CIERRE DE LA OBRA						
Área de Aplicación	Área Operativa	X	De influencia directa	X	De influencia indirecta	
Responsables	Implementación del Programa		Contratista			
	Supervisión del Programa		Responsable ambiental			
Objetivo	Restaurar las áreas ocupadas por las obras provisionales. Alcanzar en lo posible las condiciones originales del entorno. Evitar la degradación de suelo y fragmentación del paisaje.					
Características y Contenidos	El contratista deberá restaurar las áreas ocupadas por las obras provisionales, alcanzando en lo posible las condiciones originales del entorno y así evitar la generación de nuevos problemas ambientales. El Programa a implementar por el contratista deberá atender como mínimo los siguientes puntos: ●En el obrador, culminada la etapa de construcción del proyecto, se procederá a retirar todas las instalaciones utilizadas, limpiar totalmente el área intervenida y gestionar los residuos según el programa correspondiente. ●Todos los suelos contaminados por aceite, petróleo y grasas deben ser removidos hasta una profundidad de 10 cm por debajo del nivel inferior de contaminación y trasladarlo cuidadosamente a los lugares más bajos del relleno sanitario. ●Los materiales reciclables podrán ser entregados a las asociaciones de recicladores debidamente registradas en la ciudad, o gestionados adecuadamente con la ciudad. ●Se deberá restaurar señalética vial en caso de que hayan sido afectados por la obra.					

	●El área utilizada debe quedar totalmente limpia de basura, papeles, trozos de madera, etc. Las tareas a realizar durante este programa serán de características similares a las tareas de construcción por lo que el contratista deberá adoptar los mismos procedimientos desarrollados durante estas labores. En relación a la seguridad de las personas, con el fin de limitar la accesibilidad a las zonas de trabajo y prevenir accidentes, el contratista deberá señalizar adecuadamente las áreas de trabajo advirtiendo a los posibles usuarios del entorno la presencia de algún peligro. Los restos de cimentaciones y otros materiales de obra se apilarán para posteriormente ser trasladados y depositados en los sitios previamente pautados. El retiro de los residuos generados durante este subprograma se realizará según el programa de Gestión de Residuos. Por último, se efectuará el reacondicionamiento de la superficie de tierra para devolver las zonas alteradas a su condición natural original o a su uso deseado y aprobado. Estas tareas pueden incluir aspectos tales como rellenos, escarificado, reconstrucción y devolución del entorno natural, reemplazo del suelo, rectificación de la calidad del suelo y descontaminación. Con la finalidad de restablecer la vegetación propia del lugar, se prepararán programas adecuados de forestación. Una vez que se haya limpiado toda el área se plantarán árboles para compensar los ejemplares extraídos cuando así se acuerde con la autoridad competente. El contratista deberá monitorear la correcta restauración del sitio, mediante la toma de muestras y análisis de resultados de suelo y agua subterránea - en este caso sólo de corresponder - en los sitios de mayor impacto (áreas de almacenamiento de combustibles, áreas de almacenamiento de residuos, zonas de playas de maquinaria, plantas procesadora de materiales), con el fin de verificar condiciones ambientales óptimas luego de terminado el proyecto. El monitoreo consistirá en la ubicación de por lo menos ocho (8) puntos para la toma de muestras de suelo. La ubicación de los puntos será determinada en los lugares donde las actividades del proyecto pudieron haber generado riesgos de contaminación al suelo, los cuales deberán ser acordados y aprobados por la IASO. Por cada punto de muestreo de suelos se deberá recolectar dos (2) muestras, una a 0,5 – 1m y otra a 1,5-2m de profundidad con respecto a la superficie del terreno. Se deberá analizar por cada muestra de suelo por lo menos los siguientes parámetros de medición: ● Metales Pesados: Arsénico (As), Cromo total (Cr), Plomo (Pb), Níquel (Ni), Zinc (Zn) y Cadmio (Cd) ● VOC´s ● Hidrocarburos Totales (HTP) ● BTEX (Medición del parámetro en el abandono de las instalaciones) ● PAH (Medición del parámetro en el abandono de las instalaciones) A continuación se describe el Plan de la Auditoria de Cierre y Abandono a implementar.

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th colspan="4">Programa de Monitoreo de Calidad de Suelo (Programa de Cierre)</th></tr>
<tr><td>Lugar de muestreo</td><td>N° de Puntos de Muestreo</td><td>N° de muestras por Punto (a 0.5-1m y 1.5–2m)</td><td>Parámetros de medición</td></tr>
<tr><td>Área de Obradores Principales (áreas de almacenamiento de combustibles, áreas de lavado de maquinaria, playas de estacionamiento)</td><td>2</td><td>4</td><td rowspan="5">Metales Pesados: Arsénico (As), Cromo total (Cr), Plomo (Pb), Níquel (Ni), Zinc (Zn) y Cadmio (Cd)
VOC´s
Hidrocarburos Totales (HTP)
BTEX (Medición del parámetro en el abandono de las instalaciones)
PAH (Medición del parámetro en el abandono de las instalaciones)</td></tr>
<tr><td>Área de subobradores (áreas de almacenamiento de combustibles, playas de estacionamiento)</td><td>2</td><td>4</td></tr>
<tr><td>Áreas de plantas procesadora de materiales</td><td>2</td><td>4</td></tr>
<tr><td>Otras Actividades en sitios con probable contaminación del suelo</td><td>2</td><td>4</td></tr>
<tr><td>N° Puntos Totales</td><td colspan="3">8</td></tr>
</table>

Las muestras de suelo deberán ser extraídas y analizadas por un laboratorio externo habilitado por la Autoridad de Aplicación, que deberá acreditar la vigencia de la calibración del instrumental empleado en el análisis de las muestras. El laboratorio interviniente utilizará la metodología establecida en la legislación vigente. En caso de no contarse con legislación específica se empleará una metodología de reconocida eficacia. La gestión deberá cumplir con los procedimientos de envasado, preservación, almacenamiento y confección de la cadena de custodia que acompañe a las muestras.
El contratista elaborará un Informe con los resultados del muestreo, análisis de cumplimiento, conclusiones y medidas a implementar en caso de determinarse desvíos/incumplimientos. Este documento se adjuntará al Informe Mensual que el Responsable Ambiental debe elevar a la IASO.
</td></tr>
<tr><td>Medidas de mitigación asociadas (EsIAS)</td><td>7.1.1.2 Recursos Hídricos
7.1.1.3 Suelos
7.1.1.4 Manejo integral de residuos sólidos</td></tr>
<tr><td>Indicadores de éxito</td><td>El personal afectado a este subprograma se encuentra debidamente capacitado sobre las buenas prácticas para prevenir la contaminación del recurso suelo, aire y agua subterránea.</td></tr>
</table>

	Ausencia de residuos en el predio. Ausencia de manifestación de procesos erosivos en el área restaurada. Ausencia de sitios anegables, hundimientos. Ausencia de registros de afectación, reclamos, denuncias de la comunidad en general, y del personal de la obra. Ausencia de no conformidades por parte de la IASO.
Supervisión Externa	IASO/ Unidad Ejecutora
Observaciones	Deberá considerarse la normativa nacional y provincial de aplicación y su correspondiente actualización, La Ley de Residuos Peligrosos Ley Nacional Nº 24.051. Decreto 831/93, La referencia para la Calidad de Suelos, es el ANEXO II, Tabla Nº 9, Niveles Guía de Calidad de Suelos para el uso agrícola, residencial e industrial. Niveles guía para aguas subterráneas la Ley 18.284 18/07/69 Código Alimentario Argentino o normativa internacional, como por ejemplo: Canadá (Canadian Environmental Quality Guidelines) o Ministry of Housing, Spatial Planning and Environment de Holanda (New Dutch List).

3 ETAPA OPERATIVA

Para la etapa operativa serán presentados, antes del hito de inicio de obra, los siguientes programas y planes

- Plan de mantenimiento de la vía y de la señalética asociada.
- Programa de gestión de quejas y reclamos durante la etapa operativa.
- Programa de control del tránsito y seguridad vial.
- Programa de respuesta ante contingencias.
- "Programa de seguimiento y mantenimiento de los ejemplares arbóreos correspondientes al programa de forestación compensatoria".

PAVIMENTACION RUTA PROVINCIAL Nº 23

CARACTERIZACIÓN DEL PUEBLO MAPUCHE

a) Lengua, patrones, costumbres

Lengua:

Su lengua madre es el Mapuche o Mapudungún., la cual no era escrita, pero en la actualidad y debido a diversos procesos históricos la lengua que predomina es el español.

Patrones de organización social:

La participación de la familia mapuche rural en las tareas de la explotación tiene el siguiente orden de reparto:

Jefes de familia y/o mayores: Manejo de los animales caprinos, ovinos y vacunos (incluida la transhumancia) Manejo de alfalfares, construcción de instalaciones, limpieza de canales de riego, desmonte, emparejamiento, conservación de fardos y su comercialización o canje, preparación de la tierra para horticultura, manejo de cultivos hortícolas, incipiente manejo de horticultura bajo cubierta, venta de excedentes, etc.-

Esposa: tareas del hogar, manejo de la huerta, colaboración en tareas menores del manejo ganadero (esquila, sanidad), cría de los guachos, cuidado de la huerta, preparación de conservas para autoconsumo, elaboración de prendas para la familia, etc.-

Hijos: repunte de los piños o rodeos, colaboración en la esquila, corta y traslado de leña, desmalezamiento de la huerta, riego, cosecha de frutas y hortalizas, cuidado de los hermanos menores, apoyo en las tareas del hogar, cría de los guachos, etc.-

Los jefes de la unidad productiva se encuentran representados en su mayoría por la franja etaria de 40-64 años. El número de integrantes por grupo familiar es en promedio de 4 personas y está compuesta por padre y/o madre como jefes de familia (este último es el caso de las mujeres viudas o solteras), 2 hijos y un

familiar directo (hermano/a, sobrino/a, tío/a, nietos) y/o un peón puestero en el caso de los pobladores que poseen ganado caprino y/u ovino.

Costumbres:

El vínculo entre los pueblos originarios indígenas y la tierra es ancestral y rebasa ampliamente la relación entre productores primarios y un factor de producción. Se trata de hecho de dos elementos: el territorio y la tierra como factor económico.

Los pueblos originarios indígenas se caracterizan por su fuerte arraigo a la tierra, al territorio; su cosmovisión tradicional es “geocéntrica” en el sentido que la tierra es considerada como la fuente y la madre de la vida y por lo tanto del bienestar y de la sobrevivencia (pachamama en los Andes, términos equivalentes entre otros pueblos).

Los mapuches son muy celosos con sus tradiciones, no permiten que les tomen fotos en sus celebraciones o rituales.

Los nombres mapuches expresaban una cualidad o un defecto, por ejemplo millantun significa sol de oro, rayen es flor en mapudungun, millaray, flor de oro, nahuel, tigre; mariluan, 10 guanacos.

Las mujeres cumplen un rol muy importante en la cultura mapuche, pues, ellas son las encargadas de realizar las labores domésticas, cuidar a los niños y el ganado, tejer en sus escasos ratos libres, hacer cántaros, hacer huerta.

Los números 4 y 6 son sagrados para los mapuches, el número 4 representa el equilibrio.

Los mapuches son respetuosos con la naturaleza, si necesitan alguna hierba medicinal o un tronco para elaborar algo piden permiso primero antes de cortarlo.

El menoco es el lugar sagrado donde están las hierbas medicinales.

Respetan mucho a las personas mayores, a sus abuelos.

b) Uso de la tierra y territorio

La principal actividad de las familias de las comunidades es la ganadería. La agricultura es más ocasional según la disponibilidad de suelos aptos y agua, siempre relacionada con cultivos hortícolas y forrajeros y para autoconsumo.

Quienes se dedican a la cría extensiva por lo general presentan producciones mixtas entre caprinos, ovinos y bovinos, utilizan superficies mayores de campo natural, donde la forma de tenencia de la tierra es fiscal provincial, en diferentes etapas de mensura y escrituración, o propiedad comunitaria.

Entre pobladores o familias de una misma comunidad pocas veces existen límites físicos (alambrados) que separen la superficie de pastoreo de cada uno.

El 80% de las familias que se dedican a la cría extensiva de ganado mayor y menor practican la trashumancia. Así, la actividad se desarrolla en dos lugares distintos, los campos de invernada (mesetas y sierras) y los de veranada (cordillera y precordillera) distantes entre 100 a 150 km unos de otros. El traslado de los animales se realiza por medio del arreo y excepcionalmente en años de sequía en camiones.

c) Formas de uso de recursos naturales

El agua para el consumo humano, para la cría de ganado y para el riego de cultivos se obtiene principalmente de agua de superficie, arroyos y vertientes en su gran mayoría.

La leña es el principal elemento combustible para el calefaccionamiento y para la cocción de alimentos, el gas envasado ocupa el segundo lugar en importancia a través de tubos y garrafas. La provisión de leña, en la invernada la realiza en su gran mayoría el Ministerio de Acción Social de la Provincia.

El suelo es utilizado para la principal actividad productiva desarrollada por los integrantes de la comunidad, que es la ganadería extensiva mediante el sistema de cría trashumante (invernada y veranada) de ganado caprino, ovino y en menor medida bovino. El mismo se destina al autoconsumo y la venta de animales en pie.

d) Status legal de la tierra

En relación a la situación dominial de las parcelas lindantes a la Ruta Provincial Nº 23, en el tramo Pilo Lil – Pino Hachado se adjunta representación geográfica (mapa) de la información solicitada, como así también una planilla en la cual figuran los principales datos pertenecientes a cada parcela en el tramo mencionado. A su vez, a continuación se desarrolla una caracterización del tipo de propiedad de las comunidades.

LOF	Departamento	Paraje	Tipo de Población	Decreto Registro Provincial[1]	Tipo de tenencia Tierras
Cheuquel	Picunches	Mallín de los Caballos	Rural	Nº1284 Vigente desde el 17 de julio de 1995	Asentados en la zona de la traza de la ruta, la Comunidad se encuentra asentada sobre tierra fiscal. Tenencia Comunitaria bajo registro Nº 03RR0146551000
Catalán	Aluminé	Lonco Luan	Rural	Nº151/2013 Reforma de decreto Nº 685/1990	Propiedad Comunitaria bajo registro Nº123106308400000 123106351060000 12316456180000 12RR01439370000 de Propiedad a nombre de la Agrupación por 11.975 Has.
Puel	Aluminé	La angostura	Rural	Nº686 Vigente desde el 28 de febrero de 1990	Propiedad Comunitaria Cuenta con Titulo Nº 12RR01451220000 de Propiedad a nombre de la Agrupación por 14.666 Has.
Painefilú	Huiliches	Malleo	Rural	Nº1570 Vigente desde 24 de junio de 1993	Propiedad Comunitaria bajo registro Nº 03RR1919410000 de propiedad a nombre de la Agrupación por 9.717 Has.

[1] Datos obtenidos de Registro Nacional Comunidades Indígenas, Registro Provincial Comunidades Indígenas COPADE y Registro Inspección Provincial de Personas Jurídicas.

e) Identificación de derechos consuetudinarios, prácticas espirituales o códigos éticos tradicionales

Derechos consuetudinarios

En la actualidad, en Argentina, alrededor de 35 pueblos indígenas se reconocen a sí mismos como tales y habitan en todas las provincias, en una extensión de tierras comunitarias que se estima en más 14 millones de hectáreas, organizados en más de 1150 comunidades, la gran mayoría en áreas rurales. Si bien se utiliza de manera indistinta la denominación “pueblos indígenas” u “originarios”, es necesario señalar que los pueblos tienen importantes diferencias entre sí, existiendo incluso situaciones disímiles dentro de un mismo pueblo originario según la relación establecida históricamente con las jurisdicciones provinciales en las que habitan.

Desde esta perspectiva, estos lineamientos se fundamentan en los derechos humanos de los pueblos indígenas, que −atento a sus valores y culturas− tienen siempre carácter colectivo y se aplican sin discriminación a los hombres y mujeres de estos pueblos. Estos son:

Normativa Internacional

-*Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes*

Convenio sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes (Entrada en vigor: 05 septiembre 1991)

-*Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*

-*Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*

-*Convenio sobre la Diversidad Biológica de Naciones Unidas*

En su artículo 8, plasmó el derecho de las comunidades indígenas a que se respeten sus conocimientos y la participación en los beneficios económicos que de ellos se desprendan.

Normativa Nacional

Constitución de la Nación Argentina reformada en 1994

Incorporó tratados de derechos humanos en su artículo 75, inciso 22, y en el inciso 17: reconoció la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos; garantiza el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconoce la personería jurídica de sus comunidades y la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan, y regula la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; yasegura su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten.

Ley 23302

Creación del INAI con el propósito de asegurar el ejercicio de la plena ciudadanía a los integrantes de los pueblos indígenas, garantizando el cumplimiento de los derechos consagrados constitucionalmente (Art.75, Inc. 17).

Ley 24071

Aprobó el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

Ley 26160

Declaró la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias del país con personería jurídica inscripta en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas, en organismo provincial competente o las preexistentes.

Ley 26994

Aprobó la reforma del Código Civil y Comercial de la Nación en el cual se hace mención a los derechos de los pueblos indígenas y sus comunidades en los siguientes artículos: 14, 18, 225 y 240.

Ley 25517 y su Decreto reglamentario 701/2010

Estableció que deberán ser puestos a disposición de los pueblos indígenas y/o comunidades de pertenencia que lo reclamen, los restos mortales de integrantes de pueblos, que formen parte de museos y/o colecciones públicas o privadas.

Ley 26602

La Ley de Educación Nacional incluyó en su Capítulo XI los artículos 52, 53 y 54 que consagraron la Educación Intercultural Bilingue (EIB).

Decreto 700/2010

Creó la Comisión de Análisis e Instrumentación de la Propiedad Comunitaria Indígena.

Ley 26331 y su Decreto reglamentario 91/2009

Estableció los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos. Se mencionan a los pueblos originarios y sus comunidades en los siguientes segmentos: Capítulo I, artículos 1, 2, 3,4 y 5; Capítulo II, artículos 6, 7, 8 y 9; Capítulo III, artículos 10 y 11; Capítulo IV, artículo 12; Capítulo V, artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21; Capítulo VI, artículos 22, 23, 24 y 25; Capítulo VII, artículo 26; Capítulo VIII, artículo 27; Capítulo IX, artículo 28; Capítulo X, artículo 29: Capítulo XI, artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 Y 39; Capítulo XII, artículos 40, 41, 42, 43 y 44.

Resolución 328/2010

Creó el Registro Nacional de Organizaciones de Pueblos Indígenas (Re.No.Pi.).

Resolución 4811/1996

Creó el Registro Nacional de Comunidades Indígenas (Re.Na.Ci).

Ley 27118

Declaró de interés público la agricultura familiar, campesina e indígena.

Ley 24544

Aprobó el Convenio Constitutivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe, suscrito durante la II Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estados y de Gobierno.

Ley 24375

Aprobó el Convenio sobre la Diversidad Biológica de Naciones Unidas.

Código Civil y Comercial de la Nación

Derecho a la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan y de aquellas otras aptas y suficientes para el desarrollo humano (Art. 18)

Derecho al Prenombre, Derecho a de los pueblos indígenas inscribir nombre en idiomas originarios (Art. 63 Inc. C)

Normativa Provincial

Constitución Neuquén Artículo 53. Pueblos indígenas

La Provincia reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas neuquinos como parte inescindible de la identidad e idiosincrasia provincial. Garantiza el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural.

La Provincia reconocerá la personería jurídica de sus comunidades, y la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan, y regulará la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; ninguna de ellas será enajenable, ni transmisible, ni susceptible de gravámenes o embargos.

Asegurará su participación en la gestión de sus recursos naturales y demás intereses que los afecten, y promoverá acciones positivas a su favor.

Decreto 1184/2002

Neuquén, 10 de julio de 2002

VISTO:
Los expedientes N° 2200-32859/01 “Dirección general de personas jurídicas s/eleva informe comunidades” y el expediente N° 2200-38407/02 “I.N.A.I. s/Convenio celebrado entre Estado nacional y gobierno de la provincia del Neuquén” agregado por cuerda, del Registro de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Justicia, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia; y CONSIDERANDO:

Que mediante dichos actuados se propone el dictado de un decreto que reglamente los arts. 2°, 3°, y 4° de la ley 23.302, conforme a la adhesión que “…en todos sus términos, alcances y finalidades… ” efectúa la ley provincial 1.800;
Que la reglamentación propuesta propende a garantizar la plena aplicabilidad de dicha norma en el territorio provincial y a discernir con precisión su autoridad de aplicación, a la vez que permitir una necesaria coordinación con la autoridad nacional de aplicación de la ley ;

Que la ley provincial 77 crea la Dirección de Personas Jurídicas, estableciendo como una de sus funciones principales la de asesorar al Poder Ejecutivo respecto del otorgamiento o denegatoria de personerías jurídicas;
Que la norma nacional antedicha contempla el otorgamiento de personería jurídica a las comunidades indígenas (art. 2°) estableciendo parámetros que implican la necesidad de readecuar las exigencias de la ley 77 para los casos que involucren a comunidades indígenas siendo procedente instrumentar los medios administrativos necesarios para el logro de tal fin;

Que existen a la fecha 36 (treinta y seis) comunidades indígenas con personería jurídica otorgada en el marco de la citada ley 77 que requieren la adecuación a los términos de la citada ley nacional; por otro lado existen radicadas ante la Dirección General de personas jurídicas, simples asociaciones, cooperativas y mutuales siete (7) solicitudes de personería jurídica efectuadas por sendas comunidades indígenas de las cuales dos (2) de ellas a su vez se encuentran inscriptas como tales en el Registro de comunidades indígenas que lleva el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas. Toda esta situación amerita el dictado de una normativa provincial específica que entre otras cuestiones resuelva: La creación de un registro provincial homólogo al nacional antes citado; los requisitos a cumplir para la procedencia de la inscripción de las comunidades en sede provincial; los procedimientos administrativos pertinentes; los alcances y efectos de la doble registración habida cuenta de la coexistencia de dos órdenes jurídicos sobre un mismo asunto ya que una misma comunidad puede ostentar dos inscripciones, una en la esfera nacional y otra en la esfera provincial, en virtud de atribuciones concurrentes otorgadas por la Constitución Nacional en su art. 75 Inc. In fine;

Que con fecha 3 de julio de 2001, comenzó a regir el Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes que fue ratificado por nuestro país mediante ley Nacional N° 24.071, sancionada en el año 1.992. Dicha normativa consagra explícitamente el principio de autoidentificación como pauta a seguir para el reconocimiento de las organizaciones de los pueblos tribales e indígenas; Que la norma nacional que se pretende reglamentar crea el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (I.NA.I.), dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación. En su Capítulo II aborda esta cuestión al definir como comunidades indígenas: "…a los conjuntos de familias que se reconozcan como tales por el hecho de descender de poblaciones que habitaban el territorio nacional en la época de la conquista o colonización, e indígenas o indios a los miembros de dicha comunidad.." (art. 2°). Crea además, el Registro de comunidades indígenas disponiendo que la personería jurídica se adquirirá: "…mediante la inscripción en el Registro de comunidades indígenas y se extinguirá mediante su cancelación…" (art. 2° cit.). En su artículo 3°, la ley enumera los requisitos necesarios para la inscripción en el Registro, a saber: Nombre y domicilio de la comunidad, miembros que la integran, su actividad principal, las pautas de su organización y los datos y antecedentes que puedan servir para acreditar su preexistencia o reagrupamientos y es en base a ellos que se otorgará o rechazará la inscripción solicitada. El 4°, establece que las relaciones entre los miembros de las comunidades indígenas, con personería jurídica reconocida, se regirán de acuerdo a las disposiciones: "… de las ley es

de cooperativas, mutualidades u otras formas de asociación contempladas en la legislación vigente….";

Que en febrero de 1989, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante decreto N° .155/89, reglamentó la citada ley 23.302, estableciéndose en el mismo que, las comunidades indígenas inscriptas en el Registro, tendrán su personería jurídica reconocida con los alcances del inc. 2° del párrafo segundo del artículo 33° del Código Civil, es decir, se las reconoce como personas jurídicas de derecho privado. El art. 20 del decreto reglamentario referido, enuncia una serie de circunstancias que podrán tenerse en cuenta al efecto de la inscripción de las diversas comunidades indígenas y en su artículo 5° inciso J) invita a las provincias a adherir a los términos de la ley;

Que con fecha 10 de julio de 1.989, mediante ley 1800, la Provincia del Neuquén adhirió a dicha ley nacional: "… en todos sus términos alcances y finalidades…";
Que la última reforma de nuestra Constitución Nacional ha introducido profundas modificaciones jurídicas al marco normativo citado a tenor de lo dispuesto por el art. 75 inciso 17 de nuestra Carta Magna, cuya parte pertinente, reza: "Corresponde al Congreso: 17°) Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos. Garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconocer la personería jurídica de sus comunidades…. Las provincias pueden ejercer concurrentemente estas atribuciones". Esta norma, al referirse a las atribuciones del Congreso de la Nación, dispone el reconocimiento de la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos, establece la garantía del respeto a su identidad y el reconocimiento a la personería jurídica de sus comunidades, entre otros derechos, agregando, en la última parte del inciso citado, que las provincias podrán ejercer en forma concurrente esas atribuciones del Congreso de la Nación. Sin perjuicio de la inscripción de comunidades en los términos y con los alcances del art. 4° de la ley 23.302 en el caso que ellas así lo soliciten, la norma constitucional habilita a la inscripción de comunidades que por su tradición cultural, manifiesten su voluntad de inscribir su personería jurídica con formas asociativas que le sean propias, independientemente de su adecuación o no a las formas societarias cooperativas, mutuales u otras contempladas en la legislación vigente guiándose por sus propias pautas étnicas, históricas y culturales. En síntesis, la reforma constitucional de 1994, al reconocer la personería jurídica de las comunidades a las que define como preexistentes étnica y culturalmente, garantizando el respeto a su identidad y su participación en todos los intereses que los afecten, ha producido una evidente modificación, en grado de prelación superior, en cuanto a los criterios que deben guiar a la

Administración, en referencia a los requisitos para inscribir a las diferentes comunidades en el Registro de comunidades indígenas ;

Que también cabe citar en apoyatura conceptual de la reglamentación propuesta que la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación, dictó con fecha 8 de octubre de 1.996, la resolución 4811, cuyo artículo 4° encomienda al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) la celebración de acuerdos con los gobiernos provinciales a fin de homogeneizar criterios para la inscripción, el reconocimiento y la adecuación de las personerías oportunamente otorgadas a las comunidades indígenas en jurisdicción nacional o provincial, cuando las formas asociativas adoptadas por ellas resulten ajenas a la organización y así lo soliciten. En la misma resolución, en su artículo 2°, en cumplimiento del marco normativo referenciado, se establecieron los requisitos para la inscripción, los cuales en la práctica -merced a la adhesión que hiciera la Provincia mediante la ley provincial 1800- implican modificaciones a la ley provincial 77 en cuanto a sus exigencias para el otorgamiento de las personerías jurídicas indígenas ya que simplifica las formalidades requeridas;

Que el día 3 de julio de 2001 comenzó a regir para la Argentina el convenio de la OIT 169: “Sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes”, ratificado por ley nacional 24.071 toda vez que el 3 de julio del 2000 la Argentina formalizó el registro o depósito de la ratificación del convenio. A su vez, a partir del día 3 de julio del año 2002 el Estado argentino podrá ser evaluado en Ginebra (Suiza), sede de la OIT ante un comité creado al efecto, sobre el cumplimiento que en su territorio da a ese convenio;

Que ha intervenido la Asesoría General de la Gobernación sin encontrarse observaciones a la norma proyectada;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la correspondiente norma legal conforme lo dispone el art. 134 inc. 3° y ctes. de la Constitución provincial;

Por ello; el Gobernador de la provincia del Neuquén

Decreta:

Artículo 1°. Reglaméntanse los artículos 1°, 2°, 3°, y 4° de la ley nacional 23.302 -protección de comunidades aborígenes- (B.O.12-11-85), en adelante y a todos los efectos derivados del presente “la ley “, conforme a la adhesión que efectúa la ley provincial 1.800, de la siguiente manera:

I. Objetivos

Art. 1. Declárase de interés nacional la atención y apoyo a los aborígenes y a las comunidades indígenas existentes en el país, y su defensa y desarrollo para su "plena participación en el proceso socioeconómico y cultural de la Nación, respetando "sus propios valores y modalidades. A ese fin, se implementarán planes que permitan su acceso a la propiedad de la tierra y el fomento de su producción agropecuaria, forestal, minera, industrial o artesanal en cualquiera de sus especializaciones, la preservación de sus pautas culturales en los planes de enseñanza y la protección de la salud de sus integrantes.

Reglamentación Art. 1. La ley nacional 23302, en adelante y a los efectos del presente: "la ley "; la ley provincial 1800 en cuanto objeto de la presente reglamentación serán aplicadas, en lo pertinente, por la Dirección General de personas jurídicas, simples asociaciones, cooperativas y mutuales u organismo que administrativamente le suceda o reemplace.

II. De las comunidades indígenas

Art. 2. A los efectos de la presente ley, reconócese personería jurídica a las comunidades indígenas radicadas en el país. Se entenderá como comunidades indígenas a los conjuntos de familias que se reconozcan como tales por el hecho de descender de poblaciones que habitaban el territorio nacional en la época de la conquista o colonización e indígenas o indios a los miembros de dicha comunidad. La personería jurídica se adquirirá mediante la inscripción en el Registro comunidades indígenas y se extinguirá mediante su cancelación.

Reglamentación Art. 2. Reconocimiento. Registro: El reconocimiento de la personería jurídica de las comunidades indígenas en la jurisdicción provincial se hará, previa solicitud, a través de su inscripción en el Registro creado en este artículo.
Los requisitos necesarios que deberán acreditar los peticionantes para el reconocimiento de la personería jurídica, serán los que a continuación se detallan y los que surjan a partir del trabajo de campo a realizarse con todas y cada una de las comunidades mapuches:

a) Su identidad étnica.
b) Una lengua actual o pretérita autóctona.
c) Una cultura y organización social propias.
d) Que hayan conservado sus tradiciones esenciales.
e) Que convivan en un hábitat común.
f) Que constituyan un núcleo de por lo menos diez asentadas.

La inscripción y cancelación de la personería jurídica de las comunidades indígenas se hará, previo dictado del acto administrativo contemplado en el artículo 3° del presente, por ante el Registro de comunidades Mapuches de la Provincia del Neuquén que se crea por el presente, el que será llevado por la autoridad de aplicación designada en el artículo 1° de esta reglamentación, con las formalidades de ley.

El momento de la inscripción en el Registro determinará el nacimiento de la respectiva persona jurídica de derecho privado conforme al inc. 2° del párrafo 2° del artículo 33 del Código Civil.

Corresponderá a la autoridad de aplicación el dictado de disposiciones técnico registrales y toda otra norma, orden o instrucción conducente a la mejor administración del Registro. Quedan comprendidas dentro de estas facultades, la de implementar medios informáticos.

Art. 3. La inscripción será solicitada haciendo constar el nombre y domicilio de la comunidad, los miembros que la integran y su actividad principal, las pautas de su organización y los datos y antecedentes que puedan servir para acreditar su preexistencia o reagrupamiento y los demás elementos que requiera la autoridad de aplicación. En base a ello, ésta otorgará o rechazará la inscripción, la que podrá cancelarse cuando desaparezcan las condiciones que la determinaron.

Reglamentación Art. 3°. Inscripción: La inscripción que contempla el artículo 3° de la ley, en jurisdicción provincial, se tramitará por ante la autoridad de aplicación mediante una solicitud que llenará en lo pertinente los recaudos previstos en la ley provincial 1284, sin perjuicio de las facultades reglamentarias conferidas en el último párrafo del artículo 2° del presente.
A los fines previstos en el mentado artículo 3° de la ley:

a) Cuando no fuere posible consignar el domicilio real de la comunidad con precisión, deberá describirse el lugar que oficie de tal haciendo referencia a topónimos corrientes en la cartografía oficial de la Provincia pudiendo referenciarse a hitos, accidentes geográficos, rutas nacionales o provinciales u otros lugares que aporten mayor precisión geográfica.
b) La descripción del territorio que la comunidad reconozca o declare como propio deberá efectuarse consignando los datos catastrales correspondientes, de acuerdo a la cartografía oficial de la Provincia y acreditando la propiedad de los respectivos lotes mediante certificados de dominio expedidos por el Registro de la Propiedad Inmueble.
c) Deberá presentarse una nómina de los integrantes de la comunidad consignando el grado de parentesco y los datos personales de cada

uno de ellos agrupados conforme a las familias de las cuales provengan. Deberá, además, obrar en cada caso la firma y aclaración de cada miembro mayor de edad. Estos datos deberán ser volcados en un Registro de Integrantes de la vomunidad, el que será presentado para su habilitación inmediatamente después de su inscripción y que deberá ser anualmente actualizado.

d) Deberá presentarse un documento en el cual la comunidad exprese sus fines y describa sus pautas de organización, los mecanismos de designación y remoción de sus autoridades como así también los mecanismos de integración y exclusión de los miembros, debiendo comunicar dichas decisiones a la autoridad de aplicación prevista en el artículo 1° de la reglamentación. Para su funcionamiento deberá volcar sus decisiones en un libro de actas habilitado por la misma autoridad de aplicación a esos fines, como asimismo se deberá llevar un libro en el que se registren la totalidad de los ingresos y egresos patrimoniales.
e) Deberá acompañarse una reseña histórica que describa de manera circunstanciada y en orden cronológico el origen étnico, cultural e histórico de la comunidad que solicita la personería, consignando además, los antecedentes de su formación o agrupamiento.
f) Deberá manifestarse si se tramita o se ha obtenido la personería jurídica en otra jurisdicción, aportando los datos respectivos.
La autoridad de aplicación estará facultada para requerir en cualquier estado del trámite todo otro dato o documentación adicional a los precedentemente enunciados, como asimismo disponer medidas para mejor proveer.

El otorgamiento o denegatoria de la inscripción de la personería jurídica de las comunidades indígenas y su cancelación se hará mediante decreto del Poder Ejecutivo, previo dictamen de la autoridad de aplicación.
El otorgamiento de la personería jurídica en sede nacional no habilitará a la comunidad respectiva a peticionar ni a acogerse a los alcances de la ley o del presente en jurisdicción provincial mientras no esté inscripta conforme se dispone precedentemente.

En los casos en que una comunidad indígena haya obtenido su inscripción en el Registro nacional de comunidades indígenas esta tendrá plena vigencia en la jurisdicción provincial cumplidos los siguientes requisitos:
a) Que haya identidad de miembros de la comunidad.
b) Que exista identidad de autoridades de la comunidad.
c) Que se cumplan todos los requisitos establecidos en este decreto reglamentario.

Art. 4. Las relaciones entre los miembros de las comunidades indígenas con personería jurídica reconocida se regirán de acuerdo a las disposiciones de las leyes de cooperativas, mutualidades u otras formas de asociación contempladas, en la legislación vigente.

Reglamentación Art. 4°: Organización: La aplicación del artículo 4° de la ley deberá adecuarse a lo establecido en los arts. 5° y 8° del Anexo A – Parte 1. Política general y concordantes de la ley nacional 24.071, mediante la cual se aprueba el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes (B.O. 20-4-92).

Artículo 2°. Las comunidades indígenas actualmente constituidas en el territorio provincial bajo la forma de asociaciones civiles con personería jurídica otorgada por el Poder Ejecutivo provincial e inscriptas en el Registro correspondiente, deberán solicitar a la autoridad de aplicación, dentro de los doce (12) meses a contar desde la entrada en vigencia del presente su adecuación a su régimen jurídico. Transcurrido dicho plazo, que será improrrogable, la persona jurídica quedará definitivamente encuadrada en los términos de la ley 77.

Artículo 3°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

Artículo 4°. Comuníquese, publíquese, regístrese, dése al Boletín Oficial y archívese.

Practicas espirituales o códigos éticos tradicionales

1) El nguillatún (ceremonia de rogación): tenía por objeto pedir al Pillán y al tótem que beneficiaran al pueblo con lluvias, cosechas abundantes, el aumento del ganado y otros favores. Durante la ceremonia se realizan bailes acompañados de oraciones. Además se sacrificaba un animal.

2) El machitún (ritual de sanación): se efectuaba para sanar a algún mapuche enfermo. Para ello intervenía un curandero llamado machi, la que se creía podía comunicarse con los espíritus.

3) We tripantu (Celebración año nuevo): es la celebración del año nuevo mapuche que se realiza en el día de solsticio de invierno entre el 21 y el 24 de junio. De esta manera en el amanecer del día 24 de junio se inicia otro ciclo de

vida en el mundo mapuche y en la madre tierra. Por lo general es un día de reencuentro, de armonización y equilibrio de las relaciones humanas.

f) Sistemas y estructuras de autogobierno para individualizar a los representantes de la comunidad

La comunidades poseen la organización característica de las agrupaciones mapuches, contando con una comisión directiva elegida por el voto de sus integrantes compuesta por un Longko, un Segundo Jefe y un Capitanejo por cada paraje con duración de 2 a 4 años; la Comisión Directiva toma las decisiones y administra los bienes y recursos de dicha comunidad. Además se realizan asambleas y las decisiones son tomadas por consenso o por mayoría con el voto de los participantes.

LOF	Departamento	Paraje	Tipo de Población	Decreto Registro Provincial[2]	Representantes electos
Cheuquel	Picunches	Mallín de los Caballos	Rural	Nº1284 Vigente desde el 17 de julio de 1995	-Longko: Alberto Neculguan -Inan Longko: Julian Zuñiga -Werquen: Genoveva Grigor -Tesorero: Juana Fran -Kona 1: Viviena Cheuquel -Kona 2: Lionel Natalio Carinao - Kona 3: Jose Filomon Aravena -Kona 4: MAria Luisa Gutierrez **Mandato: desde asamblea 3 de noviembre de 2018 hasta noviembre de 2020.**
Catalán	Aluminé	Lonco Luan	Rural	Nº151/2013 Reforma de decreto Nº 685/1990	-Longko: Vidal Emilio Catalán -Inan Longko: Monica Yolanda Quidulef -Werken: Oscar Emunuel -Inan Werken: Rut Angelica Melillan -Tesorero: Karen Gisel Campos -Vocal Titular: Robinson Rolando Jara -1º Vocal Suplente: Ariel Pichihuinca - 2º Vocal Suplente: vacante **Mandato: desde asamblea 16 de marzo de 2019 hasta 16 de marzo de 2021**
Puel	Aluminé	La angostura	Rural	Nº686 Vigente desde el 28 de febrero de 1990	-Longko: Alejandro Catalán -Inan Longko: Daniel Olegario Puel -Werken: Noemi Ester Inostroza -Trawn Kullin: Antonio Anibal Puel **Mandato: desde asamblea de 11 de mayo de 2019 a 11 de mayo de 2021**

[2] Datos obtenidos de Registro Nacional Comunidades Indígenas, Registro Provincial Comunidades Indígenas COPADE y Registro Inspección Provincial de Personas Jurídicas.

Painefilú	Huiliches	Malleo	Rural	Nº1570 Vigente desde 24 de junio de 1993	-Longko: Miguel Painefilu -Inan Longko: Miguel Roberto Huenuquir -Werken: Tomas Geremias Iral -Tesorero: Simon David Huenuquir -1er vocal: Segundo Cándido -2do vocal: Adolfo Basualdo Cándido -3er Vocal: Fidel Claudio Gonzáles. **Mandato: desde asamblea de 8 de Septiembre de 2018 a 8 de septiembre de 2020.**

Lic. JUAN DE DIOS LUCCHELLI
SUBSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE.
S/D.

Zapala, 26 SEP 2018

NOTA Nº 971/18

SUBSECRETARIA DE AMBIENTE
Secretaría de Des. Territorial y Ambiente
MESA DE ENTRADAS
RECIBIDO
FECHA 28/09/18 HORA: 09:15
FIRMA:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. Con la finalidad de adjuntar a la presente,comprobantes de publicación de **Aviso de Proyecto de la Ruta Provincial N.° 23 Emp.Rta. Nac.242-Emp. Rta. Pcial N°13** (Expte.7703-12344/17) ,para su conocimiento y demás tramites que estime corresponder.

-Original de publicación diario Rio Negro, Edicto de Aviso de Proyecto,Rta. Pcial N.° 23 (Expte.7703-12344-17).publicado el día: 21-09-2018.

-Original de publicación diario LM Neuquén Edicto de Aviso de Proyecto Rta. Pcial N° 23. (Expte.N° 7703-12344-17). Publicado el día: 24-09–2018.

-Boletín Oficial N° 3654, publicación de Edicto de Aviso de Proyecto (Expte. N.° 7703-12344-17).publicado el día: 28-09-2018.

D.P.V.
CONDOR.
Ing. Orlando Carnacini
Dpto. Medio Ambiente
D.P.V.N.
V°B°

Sin otro particular, saludo a Ud. atte.

PROVINCIA DEL NEUQUEN DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

Ingº Waldemar N. Dimaschow
Dir. Gral. Est. y Proyectos
D.P.V. Neuquén

Clasificados

La Dra. Paula Inés Bisogni, Presidente de la Cámara Primera del Trabajo, Secretaría Única de la Dra. Marcela López, Secretaria Subrogante, de la Segunda Circunscripción de la provincia de Río Negro con asiento en la ciudad de General Roca, sito en la calle San Luis N° 853 2do. Piso, hace saber en los autos caratulados:FREYDOZ JUAN C/PEDRESCHI RÓMULO S/ACCIDENTE DE TRABAJO (Expte. N° A-2RO-121-L2012) que el martillero MARCELO GUSTAVO OROFINO Matricula N° 34 F° 4 L°I, IICJ, CUIT N°20-20045329-9 procederá a REMATAR en forma progresiva los siguientes inmuebles de propiedad del Sr. Rómulo Pedreschi, DNI N° 12.278.080: (a) (fs. 493) LOTE 26F DE LA MANZANA 400 de la ciudad de Villa Regina, Designación Catastral: 06-1-C-400-26F, con una superficie de 1002,24 m2, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Río Negro bajo la Matricula N° 06-16008. Según mandamiento de constatación agregado a fs. 571 se encuentra ubicado en la calle Avda. Gral. Paz entre las calles Colón y Tucumán, a mitad de cuadra, tiene 28,36 mts. de frente por la calle Avda. Gral. Paz, por 35,34 mts de fondo. En dicho Lote existe una construcción antigua que no tiene uso, Sólo hay en el predio materiales en desuso y chatarra. (b) (fs.501) PARCELA 13 DE LA MANZANA 403A de la ciudad de Villa Regina, Designación Catastral: 06-1-C-403A-13, con una superficie de 291,01 m2, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro en la Matrícula N°06-13924. Según mandamientos de constatación agregado a fs. 578, se encuentra ubicado en la calle Catamarca N° 340 esquina Tucumán.En la esquina existe una vivienda de planta baja y alta, de 120 m2 aproximados, compuesta por living comedor, cocina, 1 baño de servicio y 1 garage, en planta alta hay 2 habitaciones y 1 Sra. Maira Guzmán manifiesta que alquila la casa a la sra. Celia Zurita. Además en el Lote existe sobre la calle Catamarca, 4 construcciones de departamentos que se encuentran sin terminar, la construcción está parada. GRAVAMENES Y RESTRICCIONES VIGENTES: Embargos Lote 26F de la Manzana 400 (fs 493vta.) Sujeto a Servidumbre real, continua y aparente de canales de desagües, Caduca: 02/05/2022. Trabado en estos autos, Of. S/N° del 05/10/2017, Montos: 2.422.247,60 de cap. Más $ 726.675 int. y cost. (EG:36.125-02-5-17) EG:47.786 de fecha 12-10-17. Parcela 13 de la Manzana 403A (fs 501 vta.): a) Caduca 10/04/2022, Autos: Ingeniería Sur S.A. c/Pedreschi Rómulo s/Ordinario (Expte. N° 32.049-IX-08. Juz. Cív. Com. y de Min. N°9 Sec. Única Gral. Roca, Of. S/N° del 03-04-17. Montos: $ 252.845,48 de cap. Más $ 100.000 Int,. y Cost. EG:34.891 fecha 10/04/17; b) Caduca: 29/06/2022. Trabado en estos autos, Of. S/N° del 22/06/2017. Montos: $ 2.422.247,60de cap. Más $ 726.675 int. y cost. EG: 39.787 fecha 29/09/17: Inhibiciones: (fs. 479) a nombre del Sr. Rómulo Pedreschi, DNI N° 12.278.080 no se registran inhibiciones. DEUDAS: Lote 26F de la. Manzana 400: (fs.520) Por impuesto inmobiliario adeuda $ 1.372,10. Informe de fecha 16-11-17, Por tasas Municipales (fs. 526 vta. 527 y 531) Posee Expte. de Obra N° 333/78 y no adeuda planos y en concepto de tasas municipales la suma de $ 57.497,10 que incluye el servicio sanitario (agua y cloacas) parcela 13 de la Manzana 403A: (fs.520) Por impuesto inmobiliario adeuda $ 10.169,83 de los cuales $ 6.802,73 se encuentra en gestión judicial. Informe de fecha 16-11-17. Por tasas Municipales (fs. 526 vta., 527 y 531) Posee Expte. de Obra N° 027/10 adeuda planos y derechos de construcción y en concepto de tasas municipales la suma de $ 17.652,97 que A $ 252.942,41. SEÑA: 8% en efectivo en el acto del remate y el saldo deberá ser depositado en la cuenta de autos, dentro del término de cinco (5) días de aprobada la subasta y notificado el comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580 del CPC. COMISIÓN del MARTILLERO: 3% a cargo del Comprador. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio del Tribunal conforme art. 40 del CPCC, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente en la forma y oportunidad previstas por el art.133 del CPCC. El que resultare comprador en la subasta de los inmuebles a rematar, deberá hacerse cargo de todos los gastos y deudas que sobre el mismo puedan existir, desde el momento que queda firme el auto de aprobación de subasta (art. 572 del CPCyC) LUGAR Y FECHA DE REMATE: En la calle Córdoba N° 1409 de la ciudad de General Roca a las.11:00 hs., el día 28 de septiembre de 2018. Exhibición: los días 25/09/18 y 26/09/18, previa comunicación con Martillero al Cel.: 298-4285019 DNI del sr. Juan Freydoz: 28.829.694. Actúan como abogado apoderado el Dr. Juan Ángel Elizondo, CUIT del sr. Rómulo Pedreschi 20-12278080-6 con apoderamiento del Dr. Horacio Nello Pagliaricci. PUBLIQUESE EDICTO POR 2 DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL y DIARIO RIO NEGRO. GENERAL ROCA, 14 de Septiembre de 2018. Dra. Marcela B. López, Secretaria.

La Subsecretaría de Ambiente de la provincia del Neuquén comunica, que en el Expte. Nº 8920-000838-2018 se tramita la Licencia Ambiental del proyecto "ESTUDIO Y PROYECTO DE REACONDICIONAMIENTO DE OBRA BASICA Y CALZADA PAVIMENTADA EN RP Nº23: EMP RN Nº242- EMP RP Nº13- EXPTE Nº 7703-12344-17 D.P.V". El proyecto consiste en el reacondiciona-

13, el mismo se emplazará en proximidades del Paso de Frontera de Pino Hachado, en el área de influencia de la localidad de Villa Pehuenia, a 52 km de las Lajas-Provincia del Neuquén. El Inicio de la Sección, se encuentra en el Empalme con la Ruta Nacional Nº 242 (Paso Pino Hachado; km 0,00), el Fin de la Sección, se encuentra en el Empalme con la Ruta Provincial Nº 13 (km 34,00). Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto, dentro de los 20 días hábiles siguientes, en la autoridad, cita en calle Antártida Argentina 1245, Modulo 2, Piso 2. Tel 4495771, e.mail : medioambiente@neuquen.gov.ar

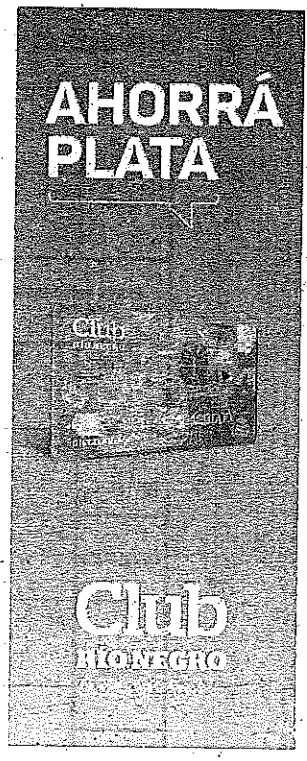

CONVOCATORIA A ELECCIONES DELEGADOS DE BASE 2018 - 2020
SI.T.Sa. – Río Negro

La Comisión Directiva del SINDICATO DE TRABAJADORES de SANEAMIENTO de RIO NEGRO convoca a las Elecciones de DELEGADOS DE BASE para el período 2018 - 2020, a realizarse el día miércoles 17 de octubre de 2018. El acto electoral se llevará a cabo en el horario de 8 a 18 hs., en las mesas que se constituirán en los lugares de trabajo.

En el acto se elegirán:

2 Delegados y 2 Subdelegados, para cada uno de las siguientes dependencias: Casa Central Viedma, Servicio Viedma, Servicio General Roca, Servicio S.C. de Bariloche, Servicio Cipolletti.
Todos de la Empresa Aguas Rionegrinas S.A.-

1 Delegado y 1 Subdelegado, para cada uno de las siguientes dependencias: Servicio Catriel, Servicio Cinco Saltos, Servicio Fernández Oro, Servicio Allen, Servicio Alto Valle Este, Servicio Choele Choel, Servicio Río Colorado, Servicio San Antonio Oeste, Servicio Las Grutas, Servicio Sierra Grande, Servicio Valcheta, Servicio El Bolsón y Servicio El Cóndor.
Todos de la Empresa Aguas Rionegrinas S.A.-

El plazo para la presentación de Listas se extiende hasta el día viernes 05 de octubre de 2018, y deberá realizarse ante la Junta Electoral constituida para los comicios en la sede de SI.T.Sa., cita en calle Belgrano N° 1759 de la ciudad de Viedma.
La exhibición del Padrón definitivo será a partir del día viernes 05 de octubre de 2018 en la sede de nuestra entidad gremial.
Podrán ser electos todos aquellos que tengan como mínimo (18) dieciocho años de edad, un año (1) de antigüedad en el empleo y sean afiliados al sindicato, también con una antigüedad mínima de un (1) año.

Comisión Directiva – SI.T.Sa.

CONVOCATORIA A ELECCIONES DELEGADOS DE BASE 2018 - 2020
SI.T.Sa. – Río Negro

La Comisión Directiva del SINDICATO DE TRABAJADORES de SANEAMIENTO de RIO NEGRO convoca a las Elecciones de DELEGADOS DE BASE para el período 2018 - 2020, a realizarse el día miércoles 24 de octubre de 2018. El acto electoral se llevará a cabo en el horario de 8 a 18 hs., en las mesas que se constituirán en los lugares de trabajo.

En el acto se elegirán:

1-Delegado y 1 Subdelegado, para el Sector Saneamiento de la Cooperativa de Electricidad de S.C. de Bariloche Ltda.-

1-Delegado y 1 Subdelegado, para el Consorcio de Riego y Drenaje del Valle Inferior.-

1-Delegado y 1 Subdelegado, para cada uno de las siguientes dependencias: Servicio Río Colorado, Servicio Valcheta, Servicio General Roca, Servicio General Conesa.
Todos de la Empresa Aguas Rionegrinas S.E.-

1-Delegado y 1 Subdelegado, para Cooperativa Agua Potable Luis Beltrán LT.D.A.-
El plazo para la presentación de Listas se extiende hasta el día jueves 11 de octubre de 2018, y deberá realizarse ante la Junta Electoral constituida para los comicios en la sede de SI.T.Sa., cita en calle Belgrano N° 1759 de la ciudad de Viedma.
La exhibición del Padrón definitivo será a partir del día jueves 11 de octubre de 2018 en la sede de nuestra entidad gremial.
Podrán ser electos todos aquellos que tengan como mínimo (18) dieciocho años de edad, un año (1) de antigüedad en el empleo y sean afiliados al sindicato, también con una antigüedad mínima de un (1) año.

Comisión Directiva – SI.T.Sa.

CONVOCA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Jueves 11 de Octubre de 2018 a las 16 horas (art. 27 Ley Nro. 1670)

El Colegio de Arquitectos de la Provincia de Neuquén, con asiento en la ciudad capital, convoca a los colegiados a la Asamblea Extraordinaria (Art. 24 ley 1670), que se celebrará el día 11 de octubre de 2018, a las 16 horas (Art. 27 ley 1670) en la sede del Colegio de Arquitectos, ubicada en la calle Entre Ríos 553 de la ciudad de Neuquén y simultáneamente en las Sedes Regionales de Zapala, San Martín de Los Andes y villa La angostura con el fin de tratar el siguiente temario:

1. Lectura del Orden del día.
2. Designación de dos asociados presentes para la firma del Acta.
3. Explicación de las razones para el llamado a Asamblea Extraordinaria.
4. Consideración y Aprobación del Proyecto de Código Electoral
5. Creación de una Comisión Especial para el tratamiento de la Reforma de la Ley N° 1670 y/o el dictado de Reglamentación.-

Consejo superior CANan

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica, que en el Expte. N° 8920-0111183-18 se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Informe Ambiental de Base Operativa Los Toldos 1 Sur", propuesto por ExxonMobilExploration Argentina SRL., en el Área de Concesión Los Toldos 1 Sur, provincia de Neuquén, en Coordenadas Geográficas: V1 Lat = 37° 42' 42.9" Long= 69° 15' 59.1"; V2 Lat= -37° 42' 42.9" Long= 69° 15' 50.3"; V3 Lat= 37° 42' 49.4" Long= 69° 15' 59.1" y V4 Lat= 37° 42' 49.4" Long= 69° 15' 50.3". El proyecto consiste en la construcción de un Campamento para alojar 24 personas (personal operativo del Área), Almacenes y Oficinas. Se incluye

3 LABORALES

301	PERSONAL
302	SERVICIOS Y REFACCIONES

301 PERSONAL

Ofrecido

SE OFRECE ALBAÑIL: PINTURA Y durlock , llamar al 2995334974.Cip

SE OFRECE PARA [illegible] los bienes dejados por Don CASTRO, PEDRO SEGUNDO (DNI N° 3.432.737), lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (art. 2340 in fine del CCyC y art. 725 del CPCyC), en autos caratulados "CASTRO PEDRO SEGUNDO S/SUCESIÓN ABINTESTATO" (Expediente N°55357/2018). Publíquese por edictos por TRES (3) día en el Diario La mañana del Neuquén.- Junín de los Andes, de 2018.-

El Dr. Andrés Luchino, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, secretaria única a cargo del Dr. Santiago Montorfano, con asiento en la calle Félix San Martín esquina Lamadrid de la Ciudad de Junín de los Andes, CITA y EMPLAZA a todos los que se consideren

SE OFRECEA SRA PARA CUIDADO DE ABUELOS Y ABUELAS O LIMPIEZA TEL:4452398/2994574914

SRA DE CONFIANZA SE OFRECE PARA COMPAÑÍA ANCIANOS Y CUIDADO DE NIÑOS CONFIABLE Y RESPONSABLE TE. 0299 154- 711441 LLAMAR DE TARDE

SRA RESPONSABLE SE OFRECE para cuidado de personas (adultos y/o niños) lun vier o fin semana. Te. 299 4573192

SRTA SE OFRECE PARA COCINERA y ayudante de cocina etc. Te: 155-233424

Solicitado

[illegible] bliquese por edictos por TRES (3) día en el Diario La mañana del Neuquén.- Junín de los Andes, de 2018.-

El Dr. Andrés Luchino, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, secretaria única a cargo del Dr. Santiago Montorfano, con asiento en la calle Félix San Martín esquina Lamadrid de la Ciudad de Junín de los Andes, CITA y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. EDUARDO QUINTANA RIQUELME (DNI N° 92.017.702), lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (art. 2340 in fine del CCyC y art. 725 del CPCyC), en autos caratulados "EDUARDO QUINTANA RIQUELME s/SUCESIÓN AB-INTESTATO"

4 RUBRO E INDUSTRIA

401	MAQUINARIAS AGRÍCOLAS Y VIALES
402	PRODUCTOS RURALES Y HACIENDA
403	MÁQUINAS INDUSTRIALES
404	MAQUINARIAS Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN
405	DINERO, CRÉDITOS, INVERSIONES

405 DINERO CRÉDITOS INVERSIONES

[illegible] y Quiebra y de Minería, hace en calle Misiones y Freyre 2do.Piso de Cutral Co, Secretaría a mi cargo, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de: LUIS ALBERTO HERRERA en los autos caratulados: "HERRERA LUIS ALBERTO s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte.81730/18): Publíquese por el plazo de tres días en el diario "LA MAÑANA NEUQUEN". Cutral Co, 14 de Septiembre de 2.018. Fdo: Dra. Milva L. NICOLETTI-Secretario.

El Dr. Andrés Luchino, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago A. Montorfano, con asiento en calle Lamadrid 130,-de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. MARISA SILVIA SANJURJO, DNI 13515254, lo acrediten dentro del plazo de treinta (30)

7 TIEMPO LIBRE Y HOGAR

701	MASCOTAS
702	JARDINES
703	TURISMO, EXCURSIONES, CAMPING
704	DEPORTES, INSTITUTOS, GIMNASIOS
705	GASTRONOMÍA, PUBS
706	HOBBIES, ENTRETENIMIENTOS

705 GASTRONOMÍA PUBS

Venta o Permuta

a los fines del art. 218 LCyQ, que en autos "LOZANO HNOS. S.H. y Otros S/ Quiebra". (Expte. N° 225914/99) se ha presentado informe y proyecto de distribución complementarios y se han regulado honorarios. Neuquén, 19/09/18 El presente deberá ser publicado por dos días en el Boletín Oficial y en el diario La Mañana de Neuquén. Neuquén, 19 de Septiembre de 2018.

La Dra. Ana Virginia MENDOS, Juez a cargo, del Juzgado de 1o Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5, Secretaría Única, sito en calle Almirante Brown N° 115, de Neuquén - Primera Circunscripción, cita y emplaza por el terminó de Treinta (30) días a herederos y acreedores de VERGARA, ROSARIO SOFIA DOC 4748696 a estar a derecho acompañando la documentación que así lo acredite, en los autos caratulados VERGARA ROSARIO SOFIA S/SUCESIÓN AB INTESTATO (Exp n° 522945/18) que termina por ante el juzgado. El presente deberá publicarse por

del término de treinta (30) días se presenten a estar a derecho en los autos: SIMON LADISLAO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO EXP 39637/2018 que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Analia Suarez Zapala, 11de Septiembre de 2018. Publíquense edictos por tres días en Diario Río Negro y en el Boletín Oficial.

La Subsecretaría de Ambiente de la provincia del Neuquén comunica, que en el Expte. N° 8920-000838-2018 se tramita la Licencia Ambiental del proyecto "ESTUDIO Y PROYECTO DE REACONDICIONAMIENTO DE OBRA BÁSICA Y CALZADA PAVIMENTADA EN RP N°23: EMP RN N°242- EMP RP N°13- EXPTE N° 7703-12344-17 D.P.V". El proyecto consiste en el reacondicionamiento y pavimentación de la Ruta Provincial N° 23 en una longitud de treinta y cuatro (34) kilómetros – Tramo Empalme Ruta Nacional N° 242 (Paso Pino Hachado) Empalme Ruta Provincial N° 13, el mismo se emplazará en proximidades del Paso de Frontera de Pino Hachado, en el área de influencia de la localidad de Villa Pehuenia, a 52 km de las Lajas-Provincia del Neuquén. El Inicio de la Sección, se encuentra en el Empalme con la Ruta Nacional N° 242 (Paso Pino Hachado; km 0,00), el Fin de la Sección, se encuentra en el Empalme con la Ruta Provincial N° 13 (km 34,00). Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto, dentro de los 20 días hábiles siguientes, en la autoridad, cita en calle Antártida Argentina 1245, Modulo 2, Piso 2. Tel 4495771, e.mail medioambiente@neuquen.gov.ar

El Juzgado de 1o Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N°2 de la IV de la Provincia del Neuquén, sito en Félix San Martín y Lamadrid, PB, de Junín de los Andes, a cargo del Dr. Andres Luchino, Secretaria única a cargo del Dr. Santiago Montorfato, cita y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante (MATIAS REBORA UDABE DNI N° 92.455.142p para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 725 del CPC Y C) en autos " Rebora Udabe Matias s/sucesión ab-

CIELA AUDELINA S/ RECTIFICACIÓN DE PARTIDA (Expte. 51188/2017) " , SECRETARÍA ÚNICA A CARGO DE LA DRA. CORINA GUENTIAN , publica por el término de una vez por mes, en el lapso de dos meses haciéndose constar que los interesados en formular oposición al pedido de rectificación de partida la señora Graciela Audelina Gajardo (DNI N° 12.471.500) deberán presentarse en estos autos en el término de quince (15) días hábiles computados desde la última publicación de edictos.. FDO.: Dr. ANDRES LUCHINO. JUEZ SUBROGANTE.

Se cita por única vez a FERNÁNDEZ JUAN SANTIAGO, CI. N°228, y/o quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de Escrituración del Lote individualizado Catastralmente como Lote 4dB de la Quinta 17, NC. n°12-20-050-6162-0000, registrada provisoriamente, que es parte de la mayor fracción de la NC n°12-20-050-6062-0000 de la Ciudad de Aluminé, Pcia. de Neuquén, formulado por: ANDRAUD Patricia Graciela, DNI N°I 3.348.441 y MEDAGLIA Atilio Alfredo, DNI N°13.208.713. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1193/03 Artículo 7o, Reglamentario de la Ley Nacional N° 24.374-Ley Provincial N° 2660/10 - Decreto N° 728/10, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ellas impuestas. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Dirección de Regularización Dominial sito en calle Belgrano N° 398, Planta Baja de la Ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: "Patricia Graciela Andraud - Megaglia Atilio Alfredo, S/ solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 2660/10 -Decreto N° 728/10. Expte. N° 8902-000024/2018. El plazo para ello es de TREINTA (30) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de 3 (tres) días. FDO.: DALINDA F. DOMINGUEZ DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL - SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE. I.M.

ASAMBLEA Ordinaria-Extraordinaria
CONSORCIO CLUB DE CAMPO "LOS OLIVOS"
Calle 1 S/N Colonia Centenario - Neuquén

Se invita a Ud. a la ASAMBLEA Ordinaria-Extraordinaria, a realizarse en el "SUM" del Edificio Michelangelo sito en Calle Buenos Aires 174 de la ciudad de Neuquén, Capital el día Miércoles 10 de octubre de 2018, en 1° convocatoria a las 19.30 hs; en 2° convocatoria a las 20:00 hs, para tratar el siguiente orden del día:

1) Elección de un Presidente y Secretario de Actas.-
2) Elección de Dos propietarios para firmar el acta.-
3) Presentación Balance año 2017.-
4) Valor Expensas.
5) Deudores por Expensas. Tasa de Interés.
6) Presupuesto Proyecto y Obra Energía Eléctrica.-
7) Cuota Extraordinaria.
8) Tema Cloacas.
9) Fibra óptica para el barrio.
10) Caño de desagote y embudo pendiente detrás de lote 65.
11) Renovación de Autoridades.

Administración Mirta López

El CLUB ANDINO ALUMINE, Personería Jurídica N° 0216/2006, Legajo 1980, convoca a Asamblea General Ordinaria a sus asociados, para el día 10 de octubre de 2018, a las 15 hs en el Salón del Camping la Playa, Ruta 23, Aluminé y con este orden del día:

1- Motivos del llamado.
2- Nombrar dos socios para que firmen el acta con el presidente y secretaria.
3- Aprobación estados contables años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.
4- Renovación de Autoridades y Miembros Revisores de Cuentas.

Juan Martín Martinez – Presidente

BIBLIOTECA POPULAR SEGUNDO VAZQUEZ
Asamblea General Ordinaria

La Biblioteca Popular Segundo Vázquez, sito en Padre Melanesio N° 1369 del barrio Villa Ceferino, convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 4 de octubre de 2018 a las 17 hrs. en sus instalaciones y de acuerdo al siguiente:
ORDEN DEL DIA
1) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea;
2) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente a los Ejercicios Económicos cerrados al 31 de diciembre de 2016 y 31 de diciembre de 2017;
3) Elección de los miembros de la Comisión Directiva;
4) Elección de los miembros del Órgano de Fiscalización

La Subsecretaría de Ambiente de la provincia del Neuquén comunica, que en el Expte. Nº 8920-000838-2018 se tramita la Licencia Ambiental del proyecto "ESTUDIO Y PROYECTO DE REACONDICIONAMIENTO DE OBRA BASICA Y CALZADA PAVIMENTADA EN RP Nº23: EMP RN Nº242- EMP RP Nº13- EXPTE Nº 7703-12344-17 D.P.V". El proyecto consiste en el reacondicionamiento y pavimentación de la Ruta Provincial Nº 23 en una longitud de treinta y cuatro (34) kilómetros – Tramo Empalme Ruta Nacional Nº 242 (Paso Pino Hachado) Empalme Ruta Provincial Nº 13, el mismo se emplazará en proximidades del Paso de Frontera de Pino Hachado, en el área de influencia de la localidad de Villa Pehuenia, a 52 km de las Lajas-Provincia del Neuquén. El Inicio de la Sección, se encuentra en el Empalme con la Ruta Nacional Nº 242 (Paso Pino Hachado; km 0,00), el Fin de la Sección, se encuentra en el Empalme con la Ruta Provincial Nº 13 (km 34,00). Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto, dentro de los 20 días hábiles siguientes, en la autoridad, cita en calle Antártida Argentina 1245, Modulo 2, Piso 2. Tel 4495771, e.mail medioambiente@neuquen.gov.ar

Lic. JUAN DE DIOS LUCCHELLI
SUBSECRETARIO DE AMBIENTE
SECRETARIA DE DESARROLLO
TERRITORIAL Y AMBIENTE
PROVINCIA DEL NEUQUEN

NCIA DEL NEUQUÉN

ERIO DE CIUDADANÍA

ÍA DE DERECHOS HUMANOS

ROVINCIAL DE DEUDORES
ENTARIOS MOROSOS

en el Registro Provincial de
s Alimentarios Morosos
N° 2333, Mod. Ley N° 2885)

Registro Provincial de Deudores
rosos conforme lo dispone el Art.
Ley N° 2333, Mod. Ley N° 2885,
nte toma de razón:

ripción: Alta. Registro: N° 62 - Le-
- Año 2018. Deudor Alimentario
Rubén Alexis – DNI N° 29.143.536.
nte: Juzgado de Familia N° 4 de
al. Autos de Origen: **"Vidal Noemí**
z Rubén Alexis s/Alimentos para
pte. N° 76949/16).

scripción: Alta. Registro: N° 63 -
s: 09 - Año 2018. Deudor Alimen-
: Mercado Raquel Isabel – DNI
7. Juzgado Oficiante: Juzgado de
de Neuquén Capital. Autos de Ori-
Diego Antonio c/Mercado Raquel
entos para los Hijos", (Expte. N°
.

scripción: Alta. Registro: N° 64 - Le-
9 - Año 2018. Deudor Alimentario Ins-
Luis Ubaldo – DNI N° 29.325.007.
iante: Juzgado de Familia N° 4 de
ital. Autos de Origen: **"Lucero Luis**
nzález Andrea del Carmen s/Inc.
n Cuota Alimentaria", (Expediente
/2016).

Inscripción: Alta. Registro: N° 65 -
les: 09 - Año 2018. Deudor Alimen-
to: Shilton Cristian Lionel – DNI N°
Juzgado Oficiante: Juzgado de Fa-
e Neuquén Capital. Autos de Origen:
nel s/Incidente Cuota Alimentaria", (Expte. N° 1197/16).

1p 28-09-18

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE TRABAJO, DESARROLLO SOCIAL Y SEGURIDAD

SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución N° 001/18

Aviso de Expurgo

Fecha de Expurgo: 09 de noviembre de 2018. La Subsecretaría de Trabajo de la Provincia del Neuquén, anuncia el expurgo de todos los Expedientes Administrativos con trámites laborales cumplidos, correspondientes a los años: 1988 al 2009, inclusive. Guarismos: 2210, 2405, 2705, 2205, 2160, 2250, 3250 y 3257. Quedando a disposición de los interesados el listado de los expedientes en el Departamento Archivo, sito en calle Ignacio Rivas 450 de Neuquén Capital, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 14:00 hs., Teléfono: 4427438, por un periodo de (60) sesenta días. Cumplido dicho plazo se procederá al expurgo de los expedientes. Fdo.) Procurador José Ernesto Seguel, Subsecretario de Trabajo, Ministerio de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad.

1p 28-09-18

AVISOS

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. Nº 8920-000838/2018** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Estudio y Proyecto de Reacondicionamiento de Obra Básica y Calzada Pavimentada en R.P. Nº 23 - Emp. R.N. Nº 242 - Emp. R.P. Nº 13 - Expte. Nº 7703-12344-17 D.P.V.". El proyecto consiste en el reacondicionamiento y pavimentación de la Ruta Provincial Nº 23 en una longitud de treinta y cuatro (34) kilómetros - tramo empalme Ruta Nacional Nº 242 (Paso Pino Hachado), empalme Ruta Provincial Nº 13, el mismo se emplazará en proximidades del Paso de Frontera de Pino Hachado, en el área de influencia de la localidad de Villa Pehuenia a 52 Km. de Las Lajas, Provincia del Neuquén. El Inicio de la Sección, se encuentra en el empalme con la Ruta Nacional Nº 242 (Paso Pino Hachado, Km. 0,00), el Fin de la Sección, se encuentra en el empalme con la Ruta Provincial Nº 13 (Km. 34,00). Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes, en la autoridad, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, Tel.: 4495771, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan de Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 28-09-18

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. Nº 8920-001088/2018** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Gasoducto Loop 18" Tramo Norte", propuesto por Pampa Energía S.A., en el Área de Concesión El Mangrullo, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar ´94:

	POSGAR '94	
GASODUCTO LOOP 18" TRAMO NORTE	X	Y
Inicio de Traza Tramo Norte	5727102	2472346
Fin de Traza Tramo Norte	5744151	2492353

l proyecto tiene por objetivo continuar con el desarrollo del Yacimiento El Mangrullo. La ejecución el mismo contempla las etapas de construcción y nculación del ducto a las instalaciones existentes, peración y abandono. Se incluye un Plan de Gesn Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita hacer cualquier presentación al respecto, dentro de s 20 días hábiles siguientes, en la Autoridad, sita calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso Tel.: 4495771, e-mail: medioambiente@neuquen. v.ar. Fdo. Lic. Juan de Dios Lucchelli, Subsecretade Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y nbiente, Provincia del Neuquén.

1p 28-09-18

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia Neuquén comunica que en el **Expte. N° 8920-1134/18** se tramita la Licencia Ambiental del Proto: "Informe Ambiental Perforación del Pozo Explorio SJP.Nq.FdlLN x-1". Área Fondo de La Legua Bloque I, Departamento Pehuenches, Provincia Neuquén, en Coordenadas de ubicación Sistema Gauss Krüger Posgar ´94: Pozo SJP.Nq.FdlLN x-1: X= 5.881.434 e Y= 2.483.908. El proyecto consiste en la construcción de una locación con una superficie total de 8.100 m², construcción, perforación, terminación, operación y eventual abandono del Pozo Exploratorio SJP.Nq.FdlLN x-1. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto, dentro de los 20 días hábiles siguientes, en la Autoridad, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, ciudad de Neuquén. Tel.: 4495771, 4494764, Fax: 4495751, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan de Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 28-09-18

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N° 8920-001207/18** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Montaje de FP1 (Facilidades de Producción)", propuesto por Vista Oil & Gas Argentina S.A., en el área de concesión: Bajada del Palo, en Coordenadas de ubicación Sistema Gauss Krüger Posgar ´94:

Coordenadas de Superficie
Sistema Posgar ´94

Inicio/Fin	X	Y	Cota (msnm)
FP1	5767930.32	2529242.55	367.87

El proyecto contempla las etapas de construcción, operación, mantenimiento y abandono. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes, en la autoridad, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, Tel.: 4495771, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan de Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 28-09-18

Transferencia de Licencia Comercial

En ciudad de Neuquén, a los 1 día del mes de octubre de 2018, La señora María Inés Marín, con DNI 10.721.122, titular de la Licencia Comercial 23.910

NCIA DEL NEUQUÉN

ERIO DE CIUDADANÍA

RÍA DE DERECHOS HUMANOS

ROVINCIAL DE DEUDORES
ENTARIOS MOROSOS

en el Registro Provincial de
s Alimentarios Morosos
N° 2333, Mod. Ley N° 2885)

Registro Provincial de Deudores
rosos conforme lo dispone el Art.
Ley N° 2333, Mod. Ley N° 2885,
nte toma de razón:

ripción: Alta. Registro: N° 62 - Le-
3 - Año 2018. Deudor Alimentario
Rubén Alexis – DNI N° 29.143.536.
nte: Juzgado de Familia N° 4 de
al. Autos de Origen: **"Vidal Noemí**
z Rubén Alexis s/Alimentos para
pte. N° 76949/16).

scripción: Alta. Registro: N° 63 -
s: 09 - Año 2018. Deudor Alimen-
: Mercado Raquel Isabel – DNI
7. Juzgado Oficiante: Juzgado de
de Neuquén Capital. Autos de Ori-
Diego Antonio c/Mercado Raquel
entos para los Hijos", (Expte. N°

scripción: Alta. Registro: N° 64 - Le-
9 - Año 2018. Deudor Alimentario Ins-
Luis Ubaldo – DNI N° 29.325.007.
iante: Juzgado de Familia N° 4 de
ital. Autos de Origen: **"Lucero Luis**
nzález Andrea del Carmen s/Inc.
n Cuota Alimentaria", (Expediente
/2016).

Inscripción: Alta. Registro: N° 65 -
les: 09 - Año 2018. Deudor Alimen-
to: Shilton Cristian Lionel – DNI N°
Juzgado Oficiante: Juzgado de Fa-
e Neuquén Capital. Autos de Origen:
nel s/Incidente Cuota Alimentaria", (Expte. N° 1197/16).

1p 28-09-18

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE TRABAJO, DESARROLLO SOCIAL Y SEGURIDAD

SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución N° 001/18

Aviso de Expurgo

Fecha de Expurgo: 09 de noviembre de 2018. La Subsecretaría de Trabajo de la Provincia del Neuquén, anuncia el expurgo de todos los Expedientes Administrativos con trámites laborales cumplidos, correspondientes a los años: 1988 al 2009, inclusive. Guarismos: 2210, 2405, 2705, 2205, 2160, 2250, 3250 y 3257. Quedando a disposición de los interesados el listado de los expedientes en el Departamento Archivo, sito en calle Ignacio Rivas 450 de Neuquén Capital, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 14:00 hs., Teléfono: 4427438, por un periodo de (60) sesenta días. Cumplido dicho plazo se procederá al expurgo de los expedientes. Fdo.) Procurador José Ernesto Seguel, Subsecretario de Trabajo, Ministerio de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad.

1p 28-09-18

AVISOS

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. Nº 8920-000838/2018** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Estudio y Proyecto de Reacondicionamiento de Obra Básica y Calzada Pavimentada en R.P. Nº 23 - Emp. R.N. Nº 242 - Emp. R.P. Nº 13 - Expte. Nº 7703-12344-17 D.P.V.". El proyecto consiste en el reacondicionamiento y pavimentación de la Ruta Provincial Nº 23 en una longitud de treinta y cuatro (34) kilómetros - tramo empalme Ruta Nacional Nº 242 (Paso Pino Hachado), empalme Ruta Provincial Nº 13, el mismo se emplazará en proximidades del Paso de Frontera de Pino Hachado, en el área de influencia de la localidad de Villa Pehuenia a 52 Km. de Las Lajas, Provincia del Neuquén. El Inicio de la Sección, se encuentra en el empalme con la Ruta Nacional Nº 242 (Paso Pino Hachado, Km. 0,00), el Fin de la Sección, se encuentra en el empalme con la Ruta Provincial Nº 13 (Km. 34,00). Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes, en la autoridad, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, Tel.: 4495771, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan de Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 28-09-18

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. Nº 8920-001088/2018** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Gasoducto Loop 18" Tramo Norte", propuesto por Pampa Energía S.A., en el Área de Concesión El Mangrullo, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar ´94:

	POSGAR '94	
GASODUCTO LOOP 18" TRAMO NORTE	X	Y
Inicio de Traza Tramo Norte	5727102	2472346
Fin de Traza Tramo Norte	5744151	2492353

l proyecto tiene por objetivo continuar con el desarrollo del Yacimiento El Mangrullo. La ejecución el mismo contempla las etapas de construcción y nculación del ducto a las instalaciones existentes, peración y abandono. Se incluye un Plan de Gesn Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita hacer cualquier presentación al respecto, dentro de s 20 días hábiles siguientes, en la Autoridad, sita calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso Tel.: 4495771, e-mail: medioambiente@neuquen. v.ar. Fdo. Lic. Juan de Dios Lucchelli, Subsecretade Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y nbiente, Provincia del Neuquén.

1p 28-09-18

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia Neuquén comunica que en el **Expte. N° 8920-1134/18** se tramita la Licencia Ambiental del Proto: "Informe Ambiental Perforación del Pozo Explorio SJP.Nq.FdlLN x-1". Área Fondo de La Legua Bloque I, Departamento Pehuenches, Provincia Neuquén, en Coordenadas de ubicación Sistema Gauss Krüger Posgar ´94: Pozo SJP.Nq.FdlLN x-1: X= 5.881.434 e Y= 2.483.908. El proyecto consiste en la construcción de una locación con una superficie total de 8.100 m², construcción, perforación, terminación, operación y eventual abandono del Pozo Exploratorio SJP.Nq.FdlLN x-1. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto, dentro de los 20 días hábiles siguientes, en la Autoridad, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, ciudad de Neuquén. Tel.: 4495771, 4494764, Fax: 4495751, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan de Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 28-09-18

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N° 8920-001207/18** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Montaje de FP1 (Facilidades de Producción)", propuesto por Vista Oil & Gas Argentina S.A., en el área de concesión: Bajada del Palo, en Coordenadas de ubicación Sistema Gauss Krüger Posgar ´94:

Coordenadas de Superficie
Sistema Posgar ´94

Inicio/Fin	X	Y	Cota (msnm)
FP1	5767930.32	2529242.55	367.87

El proyecto contempla las etapas de construcción, operación, mantenimiento y abandono. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes, en la autoridad, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, Tel.: 4495771, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan de Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 28-09-18

Transferencia de Licencia Comercial

En ciudad de Neuquén, a los 1 día del mes de octubre de 2018, La señora María Inés Marín, con DNI 10.721.122, titular de la Licencia Comercial 23.910